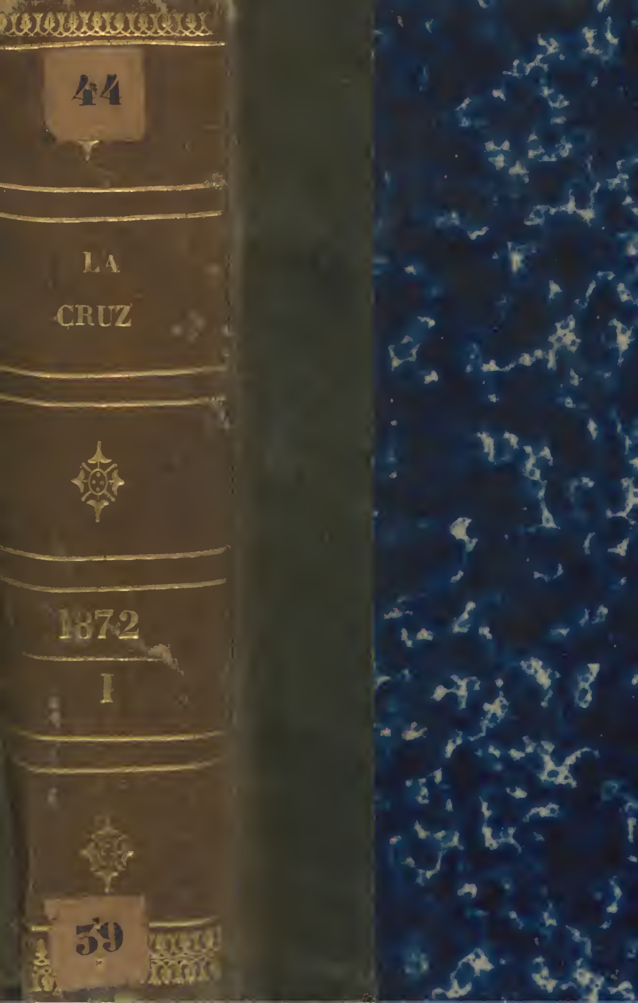

44
LA
CRUZ
1872
I
39

LA CRUZ,

REVISTA RELIGIOSA

DE ESPAÑA Y DEMAS PAISES CATÓLICOS,

DEDICADA

A MARIA SANTISIMA

en el misterio de su

INMACULADA CONCEPCION:

FUNDADA EN NOVIEMBRE DE 1852,

Y PUBLICADA CON CENSURA ECLESIÁSTICA.

POR D. LEON CARBONERO Y SOL,

su propietario, director y redactor único.

AÑO DE 1872.

TOMO PRIMERO.

MADRID:

IMPRENTA DE «LA ESPERANZA,» Á CARGO DE D. A. PEREZ DUBRULL.

CALLE DEL PEZ, 6, PRINCIPAL.

1872.

SETENARIO DE DOLORES, PREDICADO POR EL REVERENDO P. D. FR. ATILANO MELGUIZO EN SANTA CATALINA DE LOS DONADOS DE MADRID (1).

Primer sermon sobre la profecía del Santo Simeon.

Magna est enim velut mare contritio tua.
(THREN. JEREM., cap. II, vers. 13.)

¡Triste y afligida está la Vírgen Santa...! La Reina y Señora de todo el mundo atribulada llora sin consuelo... Sufre penas indecibles; su dolor es superior á todos los dolores, y nadie, nadie es capaz de comprender sus tristezas y aflicciones. ¡Miradla...! Una espada de dolor atraviesa su bendita alma: la atormenta, la martiriza, la reduce al estado en que la veis; ¿y quién, quién será capaz de esplicar lo que representa, lo que significa, lo que revela y nos dice esa imágen dolorosa de la Madre de Dios y de los hombres? Es la personificacion de todos los dolores, penas y aflicciones: nos manifiesta que María Santísima está en desgracia; que el omnipotente la ha herido de muerte, y que su afliccion es semejante al mar, como se dice en los Libros Santos. Semejante al mar, porque no puede medirse la inmensidad de sus dolores; semejante al mar, porque sus penas son amargas, insondables é incomprensibles; y semejante al mar, siempre agitado, siempre amenazador, siempre fuerte y poderoso como un gigante invencible. *Facta est enim velut mare contritio tua.*

Pero, Vírgen afligida: ¿de dónde á Vos tanta desolacion? ¿Cómo y de qué manera habeis caido en el abismo de penas que os atormentan? ¿No sois la aurora de la mañana, la estrella del firmamento, la luz del mundo, y la Reina y Señora de todos los seres criados? ¿No sois la Hija predilecta del eterno Padre, la Madre del divino Verbo y la Esposa del Espíritu Santo? Pues ¿cómo tanto

---

(1) El autor de estos sermones los compuso cortos, como se ven: porque prevenido con especies convenientes se propuso estenderlos, segun su fervor y el estado de su salud, como lo hizo al predicarlos. Otro tanto podrán hacer los que quieran aprovecharse de ellos.

penar? «¡Ah! sí; es verdad que soy todo esto; pero por serlo se ha convertido en llanto mi alegría, en ignominia mi gloria, y en suplicio el Hijo de mi amor. El Santo Simeon acaba de comunicarme una órden del cielo, que me condena á ver al Hijo de mis entrañas herido por la mano de Dios y por la malicia de los hombres. La divina Justicia se ha pronunciado contra mi Santísimo Hijo y contra su Madre: contra el Hijo, porque ha cargado con las culpas y pecados de los hombres, que quiere redimir y salvar, y contra la Madre porque le ayuda á llevar tan odiosa carga. Dios quiere que yo sufra y padezca dolores inmensos, que se reconcentren en mi corazon todos los pesares de mi Jesus divino; que sea lo que soy: la *Vírgen de los Dolores*. Mirad; mirad y contempladme.»

Así lo haremos, Vírgen dolorosa, pero derramando lágrimas de compasion, bendiciendo vuestros méritos y virtudes, y teniéndoos por el espejo en que se ve reflejado el Redentor del mundo con las señales de lo que padeció y sufrió por nosotros los hombres y por nuestra salud. Somos vuestros hijos: sabemos que vuestros dolores os han proporcionado la gloria en que sois feliz; y á contemplarlos venimos á este templo, en que la piedad cristiana ha dispuesto solemnizar el setenario que principiamos en este dia. En él se dice que el primer dolor que os afligió, os lo causó la profecía del Santo Simeon, y de ella voy á hablar, demostrando que en aquella profecía están comprendidos como en globo todos los pesares, dolores, desamparos, desconsuelos, penas y aflicciones que habreis de sufrir en esta vida mortal. Pero sin vuestra proteccion, nada puedo intentar. Concedédmela inspirándome, fortaleciéndome, dando eficacia á mis palabras y haciéndonos comprender que los trabajos, contradicciones y adversidades de esta vida, son la semilla del mérito, la cruz que produce virtudes, la escuela en que se forman los justos. Os lo pedimos llamándoos bendita, como el Angel que os dijo:

Ave María.

Magna est... El amor tierno y afectuoso que tienen las madres á sus hijos, les causa muchas veces los mayores pesares, desconsuelos y aflicciones. Que lo digan las madres que me escuchan. Si ahora cogieran á un hijo amable, y lo azotaran, lo coronaran de espinas, lo crucificaran, y á fuerza de tormentos le quitaran la vida á la vista y presencia de su tierna Madre, ¿qué estremos de dolor no haria esta en este caso? Pues esto es lo que aconteció á María Santísima, que amando infinitamente á su divino Hijo, lo vió padecer y sufrir los mayores dolores y tormentos. Lo amaba, no solo con un amor superior al que las madres mas sensibles tienen á sus hijos, sino que lo amaba ademas con un amor sobrenatural, mas activo y fervoroso que el de los serafines y querubines. con un amor que, derivado de su maternidad divina, debió ser infinito en cierto sentido, como lo dice y esplica el angélico Doctor Santo Tomás. Con este amor amaba María Santísima á su santísimo Hijo, á su Dios, á su vida, á su corazon, á su alma y á su todo. Y siendo el amor mas fuerte é inflexible que la muerte, segun el sabio... siendo mas desapiadado que el odio... ¿qué dolores no producirian en esta Vírgen los tormentos que á su vista y presencia padeció y sufrió el Hijo de sus entrañas? Fueron mucho mayores que cuantos se han sufrido y se sufrirán en el mundo, segun el sentir de los Santos Padres: fueron inmensos, como vais á verlo.

Llena de santo placer, de alegría y contento, estaba María Santísima en el templo, cuando en él presentó á su divino Hijo en el dia de su misteriosa purificacion. Imponderable fue su gozo cuando vió reconocido y confesado como verdadero Dios y verdadero hombre su divino Hijo por el santo Simeon, por la religiosa Ana, por los varones pios y las mujeres piadosas que por inspiracion divina acudieron al templo en aquel dia, como lo dice San Ildefonso. Entonces se recreó en gran manera esta Vírgen, al ver los triunfos que principiaba á obtener en el mundo el Salvador de los hombres. Pero como al lado de la alegría está la tristeza, tenia dispuesto la divina Providencia que María Santísima no saliese del templo sin una afliccion semejante al mar, sin una llaga insanable

que la atormentó mientras vivió, como se reveló á Santa Brígida. El santo Simeon, despues de bendecir á Jesus y á María, recibe órdenes del cielo: se estremece repentinamente, y con la gravedad de un Profeta dice á esta purísima Vírgen. «Señora: ese Hijo que hace vuestras delicias, será la señal de contradiccion y el blanco al que dirigirán sus tiros los hombres que viene á salvar y redimir: una espada de dolor atravesará vuestra alma: porque este niño será herido por la mano de Dios y por la malicia de los hombres, que lo perseguirán, lo prenderán, lo azotarán, lo coronarán de espinas, lo crucificarán, lo pondrán á la vista y afrenta de todo el mundo en el árbol afrentoso, y le harán morir á la violencia de los tormentos mas atroces. Criad á vuestro Hijo para los desprecios, para los cordeles, para los azotes, para las espinas, para los clavos, para la cruz y para la muerte entre dos ladrones.»

¡Qué palabras estas para una madre como María Santísima! Le causaron un dolor vehemente, que no hubiera sido lo que fue, si pudiéramos comprenderlo. Desde entonces, siempre veia á su divino Hijo como lo vió Isaías, hecho un varon de dolores, el oprobio de los hombres y la abyeccion de la plebe: lo veia desamparado del Eterno Padre, y hecho la admiracion de las potestades celestes, terrestres é infernales: lo vió como nos lo representa la fe, siendo sus penas y aflicciones mucho mayores que las que sufrieron el paciente Job en un asqueroso muladar, Jacob llorando á su querido José, Agar viendo morir de sed á su hijo Ismael, y Raquel desconsolada con la pérdida de sus hijos. Todos estos dolores, desconsuelos y desamparos son muy leves, son muy cortos y diminutos al lado de los de esta Vírgen dolorosa en los dias de su afliccion.

Al ver esta Madre afligida á su divino Hijo destinado á los tormentos, á los oprobios y á la muerte, siente que la espada de dolor que le anunció el santo Simeon atravesaba su alma de parte á parte. Tomaba de continuo en sus brazos á su Jesus bendito, y viéndole su hermosa cabeza, sabia que habria de ser coronada de espinas: al besar su divino rostro tenia ciencia cierta de que ha-

bria de ser escupido, herido y abofeteado: cuando veia aquellos santísimos pies y manos que tanto la delectaban, tenia seguridad de que habrian de ser taladrados con duros clavos: sus espaldas las veia despedazadas por los azotes, su costado abierto con la lanza, y su sagrada persona conducida sin piedad á la muerte, y muerte de cruz, segun San Pablo; de manera que los Santos Padres dicen que cada respiracion de esta Vírgen fue un tormentoso martirio en que hubiera perdido la vida si el Omnipotente no la hubiese hecho inmortal en los dias de su afliccion. ¡Y treinta y tres años en este estado tormentoso, treinta y tres años viendo María Santísima á su divino Hijo como lo vió! ¿Cuántos dolores sufriria en este tiempo? Infinitos é inmensos.

¡Infeliz Baltasar si siempre hubiera estado viendo los puñales que le quitáron la vida! ¡Desgraciado Aman si á todas horas hubiera tenido á la vista el palo en que fue ahorcado! ¡Desventurado Eglon si anticipadamente hubiera tenido noticia de la espada que le dió la muerte! ¡Infelices sobre toda ponderacion cuantos han muerto y morirán desastrosamente, si tuvieran ciencia cierta de sus fines trágicos, porque su memoria les hubiera sido mas tormentosa que la misma muerte! Este dolor incomprensible que ningun mortal lo ha sufrido en este mundo, estaba reservado para esta Vírgen dolorosa, que principió á sentirlo cuando el santo Simeon le anunció la espada de dolor que habia de atravesar su bendita alma. Siempre estuvo viendo á su divino Hijo saturado de oprobios, cargado con la cruz acuestas, cubierto de llagas, crucificado, muerto y sepultado, sin que nadie sea capaz de comprender los dolores, penas y aflicciones que sufrió esta Vírgen desolada. Sin embargo, como la afliccion de esta Vírgen es semejante al mar, en que se ve que unas olas furiosas son superadas por otras mas fuertes, tenemos que convenir en que si fue inmenso el dolor que sintió esta Vírgen en la profecía del santo Simeon, aun han de ser mayores los que tienen que sobrevenirle. Así lo ireis viendo en los sermones que pienso predicar en este setenario, si Dios me concede con su gracia la salud que necesito. En todos

ellos demostraré que si esta Vírgen dolorosa padece y sufre hasta lo infinito, es para asemejarse á su Santísimo Hijo: es para enseñarnos á entrar en los caminos de la Cruz; es para representar en lo posible la santa y adorable Religion que profesamos los españoles, en que se nos enseña que sin los trabajos, contradicciones y adversidades de esta vida, no hay gracia, mérito ni premio eterno. Venid, pues, á oir los gemidos de vuestra Madre, y ella os mirará como la mireis: os alcanzará la gracia de conversion y penitencia, os llenará de dones celestiales, y no parará hasta haceros tan felices como lo deseais.

Que sea así, Vírgen dolorosa. Sed nuestra Madre tierna y compasiva, y protegednos, amparadnos y socorrednos. Haced que seamos devotos de vuestros dolores, para que, imitándoos en ellos, ganemos en la paciencia nuestras almas, y tengamos la dicha de ser eternamente felices con Vos en la gloria, que á todos deseo. Amen.

Segundo sermon, sobre el dolor que afligió á María Santísma en la huida á Egipto con su divino Hijo.

Dolor meus super dolorem, in me cor meum mærens.
(JEREM., cap. VIII, vers. 18.)

Piadosos oyentes: Yo veo en esa Santísima Vírgen señales de una afliccion tormentosa, de una tribulacion martirizante y de un dolor inmenso, y no sé con quién compararla. Isaías vió en espíritu una nave despedazada, sin velas, sin remos, sin timon y sin brújula, agitada de fuertes huracanes y casi sumergida en los abismos. Se puso á considerarla, y viéndola sin remedio, se estremeció, y dijo condolido: ¡Pobre nave! ¿De dónde te vendrá el socorro que necesitas si todos los elementos se conjuran contra tí? Si Dios te deja, ¿quién podrá remediarte? Y esta nave en borrasca es esa Vírgen de los Dolores, en sentir de los Santos Padres. Ayer podemos decir que María Santísima se embarcó en la profecía de

Simeon, y hoy asegurar que el mar brama con mas furor que en los dias de Jonás, que levanta las olas hasta las nubes, que combate terriblemente á la nave destrozada, y que se empeña en sumergirla en sus mas profundos senos. Ayer se abrieron los ojos de esta Vírgen para ver males lejanos y futuros; hoy los ve presentes y los siente realizados. El cruel Herodes ha determinado quitar la vida al Niño Jesus: las potestades terrestres é infernales se han coligado para perder al Salvador del mundo: ya salen de Jerusalen los verdugos que han de degollar á cuantos niños encuentren en Judea.

¡Levántate! dice un ángel á José: toma al Niño y á la Madre y huye con ellos á Egipto, porque ha de acontecer que Herodes busque al Niño para quitarle la vida. El varon justo se sorprende con este aviso, pero no se detiene: se acerca á María Santísima, ocupada en acariciar á su divino Hijo, y le dice: «Huyamos, querida Esposa, huyamos de esta tierra, porque en ella peligra el Niño que nos ha confiado el cielo. Herodes va á buscarlo para degollarlo: marchemos con él á Egipto en cumplimiento de las órdenes que ha comunicado el ángel del Señor.» La impresion que hizo esta noticia en el corazon de esta Vírgen, no puede comprenderse ni esplicarse. Al oirla quedó absorta y petrificada, se conturbó y solo pudo decir: «*Mi dolor* es sobre todo dolor; mi corazon está lleno de amargura.» *Dolor meus...* Este es el segundo dolor que afligió á esta Vírgen inocente, el que debemos contemplar en este dia segun el órden del setenario, y del que voy á hablaros para bien de vuestras almas, si Dios me favorece con su gracia. Pidámosela por intercesion de su Madre y Señora nuestra, siempre propicia con los que la saludan diciéndole con el ángel:

Ave María.

Dolor meus... Esta Vírgen dolorosa no puede olvidar la profecía de Simeon: sabe que una espada de dos filos ha de atravesar su alma al ver padecer y sufrir á su divino Hijo, y á todas horas teme que á sus dolores se añadan otros mayores. Al oir que Hero-

des iba á buscar á su Niño para quitarle la vida, se llena de pavor y espanto, se estremece, se sobresalta, teme y se desconsuela: pero como en ella el amor es sobre todo, y el amor todo lo vence y supera, toma en tus brazos á su santísimo Hijo, y, llena de fe, de esperanza y caridad, lo besa, lo acaricia, y le dice: «¡Hijo mio! ¿Conque los hombres que vienes á buscar para salvarlos quieren quitarte la vida? ¿Conque porque te tienen por Dios quieren degollar á miles de inocentes que no pueden defenderse? ¡Ah! No; no prevalecerán contra tu debilidad. El cielo te ha dado una Madre que te ama mas que á sí misma, y sí, ella te salvará. Vamos, Hijo mio, vamos á Egipto para que se cumplan las Escrituras.» Y dicho esto, se pone en camino con su Niño, y se dirige hácia la nacion idólatra, en donde tanto sufrieron los hijos de Abraham, de Isaac y de Jacob. Emprende un largo y penoso viaje por las montañas, páramos y arenales interminables que median entre Palestina y Egipto, y lo que en él sufre y padece, solo Dios lo sabe; sin embargo, discurriendo á nuestro modo, podremos preguntar En medio de los rigores de un invierno cruel, sin abrigo y sin alimentos adecuados... sin tener una cama en que poder recostar á su tierno Hijo, y sin un portal como el de Belen para guarecerse... desvalida, amenazada y sin recursos... con los elementos contrarios, con el cielo sordo á sus clamores y agobiada de pesares, ¿no podria decir, con el paciente Job, que su felicidad se habia convertido en desgracia, su gloria en confusion, su cítara en llanto y sus cánticos de júbilo en tristes lamentaciones? Tantas privaciones, penas, cuidados y sobresaltos, ¿no autorizan á esta Vírgen para decir con el Profeta: *mi dolor es sobre todo dolor, mi corazon está lleno de amargura?* Decidlo vosotros los que sabeis esperimentalmente lo que es el destierro y la emigracion con la pobreza. Díganlo todos, porque: ¿quién ignora en este siglo lo que se sufre y padece en una persecucion? María Santísima no sabemos que en la suya tuviera el menor consuelo.

Sabemos que si Agar se afligió al ver morir de sed á su hijo Ismael, un ángel la consoló mostrándole una fuente de agua cris-

talina. Sabemos que hubo un Abdías para amparar á los Profetas perseguidos por Jezabel, y un eunuco para sacar á Jeremías de un pozo inmundo. Sabemos que Dios consoló á Elías en el torrente Canith, á Eliseo en la Samaria, á los israelitas en las fuentes de Esebon, y á cuantos justos clamaron á Dios en sus desgracias. Pero no sabemos que los ángeles bajaran del cielo á consolar á esta Vírgen cuando caminaba con su divino Hijo hasta la tierra de los Faraones. Ni se lee en la historia que la sagrada Familia viajara con las comodidades y regalos con que suelen caminar los grandes y poderosos del mundo. Al contrario, hay escritores sabios y piadosos que nos dan noticia de un suceso que voy á referiros.

Pasando Jesus, María y José por un sitio peligroso, vieron dos hombres armados en ademan de acometerlos. Se asustaron y temieron los inofensivos caminantes. Se acercan los ladrones, pero al salir á acometer, se paran, se detienen, hablan entre sí, y el uno dice al otro: «Hombre, me interesan aquel hermosísimo Niño, y la que parece ser su Madre. No tienen trazas de ricos, son pobres, y este robo poco puede valernos. ¿Cuánto dinero quieres por dejar pasar tranquila á esta familia?» Respondió el otro: «Me darás una cosa regular; pero siento mucho dejar de robar á esta gente. Aquel Niño es mas que un ángel, y su Madre es divina, es celestial, es encantadora, y es preciso examinar mas despacio y de cerca á esta gente: voy á dar el alto...—No hagas tal cosa: te daré cuanto me pidas por dejar en paz á estos seres prodigiosos; internémonos en los bosques;» y dando un besamanos al Niño y á su Madre, desaparecieron. Pero ¡oh Providencia de nuestro Dios! Estos dos ladrones fueron los crucificados en el Calvario con Jesucristo, que dió la gloria al Buen Ladron, condenando al malo. Este suceso, que unos afirman y otros niegan, en nada se opone á las verdades de nuestra fe, pero, siendo cierto, es tambien de grande instruccion. Yo lo espongo segun se halla en la biblioteca del P. Ferraris, para vuestro conocimiento. Lo cierto es que Dios no quiso que su Santísima Madre fuese violentada por ningun hombre. El

mismo se encargó de afligirla hasta hacerla semejante á su Hijo; y lo ejecutó tan admirablemente, que la hizo sufrir y padecer cuantos dolores, penas, desconsuelos, desamparos, tormentos y aflicciones son materia de este setenario. En ellos se ejercitó esta Vírgen en todas las virtudes, llegando por medio de ellas á un grado de perfeccion tan elevado, que, considerándose inferior á solo Dios, fue superior á cuantas criaturas han salido de las manos del Omnipotente.

¡Oh, si nosotros la imitáramos en la paciencia con que sufrió los rigores de la furiosa tempestad que la sobrevino cuando, precisada á dejar su amada Sion, huyó con su divino Hijo al Egipto! En este caso, el setenario de dolores que solemnizamos seria para nosotros lo que el Arcángel San Rafael para los Tobías, lo que el Arca de la alianza para los que á su vista pasaron á pie enjuto las corrientes del Jordan, y lo que el cetro de Asuero para Ester. Meditemos, pues, sobre los sobresaltos, temores, angustias, privaciones, penas y desconsuelos en su segundo dolor, y hagámonos cargo de que María Santísima no estaria en el cielo como está si no hubiera padecido y sufrido lo que padeció y sufrió: si no hubiera seguido á su divino Hijo por los caminos del sufrimiento, siendo la mas afligida entre todas las mujeres. Conque debemos imitarla en sus virtudes, sufriendo con paciencia los trabajos, contradicciones y adversidades de esta vida, si queremos y deseamos la felicidad á que se inclinan nuestras almas.

Sí, Vírgen dolorosa; esto es lo que queremos y deseamos conseguir imitándoos en la paciencia con que sufrísteis el segundo dolor que os atribuló cuando tuvísteis que huir con vuestro Santísimo Hijo al Egipto por evitar el furor y rabia del cruel Herodes, enemigo mortal de los niños. Haced que llevemos impresos en nuestros corazones los dolores que sufrísteis en esta ocasion, para que, imitándoos en la fe, en la esperanza, en la caridad y en las demas virtudes, consigamos el premio de ellas en la gloria. Amen.

Tercer sermon, sobre el dolor que afligió á Maria Santísima cuando se perdió su divino Hijo.

Dereliquit me, Dominus: Dominus oblitus est mei.

(Isa., cap. XLIX, vers. 14.)

Piadosos oyentes: La espada de dolor que afligió á esa Santísima Vírgen en la profecía del santo Simeon, fue muy aguda y penetrante: mucho mayor fue la que sintió cuando huyó con su Santísimo Hijo al Egipto; pero la que debemos contemplar en ese dia es mucho mas cruel y tormentosa que las anteriores. Al fin en aquella profecía y en aquel destierro, María Santísima tenia en sus brazos al Hijo de sus entrañas; se recreaba con sus gracias y caricias, vivia con su vida, y mientras lo abrazaba y besaba, se tenia por dichosa. Es verdad que padecia, pero la presencia de su Jesus divino la recompensaba en cierto sentido de sus pesares, y vivia entre penas y gozos, entre angustias y deleites celestiales. Pero ahora es otra cosa. A la nave zozobrante y destrozada de que os tengo hablado, acomete hoy una tercera oleada mucho mas fuerte que las pasadas; una oleada omnipotente, porque cubre toda la nave, y arrebata de ella al divino Jesus, dejando sola y desamparada á su tierna Madre. Sí, señores: esta purísima Vírgen ha perdido á su divino Hijo, se halla sin Él, y ella misma esplica su dolor diciendo: «El Señor me ha desamparado; el Señor se ha olvidado de mí» *Dereliquit me, Dominus; Dominus oblitus est mei.* ¿Qué afliccion tan profunda espresan estas palabras! Ellas nos manifiestan el tercer dolor que afligió á la Santísima Vírgen de los Dolores, y son tan superiores al alcance humano, que nadie es capaz de comprenderlas y esplicarlas. Perdió á su Jesus divino, lo buscó por los campos, por los caminos, por las calles, por las casas y plazas de Jerusalen, y en tres dias eternos no lo encontró. ¡Cuánto padeceria en ellos! ¡Qué dolores, desconsuelos, penas y aflicciones no la atormentarian mientras lo buscaba sin encontrarlo! De

esto me toca hablar en este dia; pero con un corazon enternecido, con una alma atribulada, con el dolor que siente un hijo cuando ve sufrir y padecer á su madre. ¡María Santísima sin su divino Hijo, que era su vida! Esta Vírgen precisada á buscar el Dios que, huyendo de ella, parece que se complace en martirizarla! ¡Dios mio! ¿Habrá quien pueda hablar de estas cosas con propiedad? Yo solamente puedo decir:

Vírgen atribulada: dadme una fuente de lágrimas para llorar vuestras desgracias. Moved mis labios para que lleven á mis oyentes las penas que os afligen y los dolores que os atormentan. Llenad de gracia al que va á hablar, y á los que están dispuestos á oir, á fin de que todos os bendigamos llenando de virtudes nuestras almas. Os lo pedimos saludándoos tan bendita como os lo anunció el ángel que os dijo:

Ave María.

• *Dereliquit me Dominus...* María Santísima, en la pérdida de su divino Hijo, no quiere que la llamemos *hermosa* como el lirio de los campos, *suave* como la rosa de Jericó, *brillante* como el lucero de la mañana, ni *dulce* como el fruto de la palma y del naranjo. En sus penas y desamparos no quiere tenerse por la casa de oro, por el arca de la alianza, por la llave del cielo, por la estrella matutina, ni por la mujer vestida del sol, coronada de estrellas, con la luna á sus pies. No; esta Vírgen desconsolada, mientras busca á su Jesus bendito sin encontrarlo, rechaza los títulos de su escelencia y grandeza, y quiere que la digamos Raquel inconsolable, Ana afligida, Resfa atribulada, la mujer mas triste y desconsolada entre todas las mujeres. Ha perdido al Hijo de su amor: lo busca por todas partes y no lo encuentra: pregunta por él, y nadie le contesta: invoca la proteccion divina, y el cielo se muestra sordo á sus clamores: el cauce de las misericordias del Señor se ha cerrado para esta Vírgen desolada. Nadie la escucha: nadie la atiende. nadie la consuela; su dolor es irremediable. Aun esto es poco, porque Dios se ha propuesto tratarla con la mayor crueldad, mor-

tificarla omnipotentemente y mirarla como si fuera su enemigo. *Tetendit arcum suum quasi inimicus.*

¡Qué tormentos estos! María Santísima buscando á su Santísimo Hijo como gallina amorosa sin encontrarlo... Sin saber si lo habrá perdido para siempre... Recelosa en su humildad de si se habria hecho indigna de poseerlo, y aun temiendo que los hombres pusieran asechanzas á la vida de Jesus bendito... Angeles santos, ¿podreis decirnos lo que en estas circunstancias sufre y padece vuestra gran Reina y Señora? Pero tambien vosotros llorais amargamente, callais; y yo, precisado á hablar, tengo que continuar diciendo: Señores: asombrémonos. María Santísima ama, bendice y glorifica á su divino Hijo, y este Hijo, que es el esplendor del Padre y la figura de su sustancia, huye de su Madre, se aparta de su vista, la deja, la abandona, y como que se goza en atormentarla y afligirla. Esta Vírgen, la mas santa, la mas pura y perfecta de todas las criaturas, es la hija de las gracias, y Dios es el verdugo encargado de martirizarla: parece anatematizada por el cielo, desechada de la tierra y perseguida por el infierno. Es imposible que en esto deje de haber un misterio digno de la divina Providencia.

Sí, católicos, lo hay muy grande; y voy á esplicarlo en lo que tiene de esplicable. Los Santos Padres dicen que amando María Santísima infinitamente á su divino Hijo, pidió y obtuvo del eterno Padre la gracia de sufrir y padecer en su corazon todo lo que sufrió y padeció su Jesus divino. Aseguran que fue una copia fiel de nuestro Redentor, retratado en el corazon de esta Vírgen con todas sus heridas, llagas y tormentos; y añaden que no habiendo perdonado la divina justicia al Hijo, tampoco debió perdonar á la Madre, que queria y deseaba sufrir y padecer lo que padeció y sufrió el Redentor, para ser y llamarse la co-redentora de los hombres. Convino, pues, que María Santísima sufriese las penas, desconsuelos y desamparos que sufrió su bendito Hijo, para asemejarse á Él, como siempre lo deseó su amor incomparable. ¿Podrá estrañarse, despues de esto, que Dios la tratase como la trató cuan-

do perdió y buscó á su divino Hijo? Esta sabia providencia, ¿no demuestra la predileccion con que la divinidad miró á su hija, á su madre y á su esposa? Ademas, si no hubiera sufrido, ¿cómo habria de haber merecido lo que mereció? Sin la pérdida de su Santísimo Hijo, ¿cómo nos hubiera enseñado á buscar á Jesucristo cuando lo perdemos por nuestras culpas y pecados?

Al fin María Santísima, despues de tanto padecer y sufrir, encontró á su divino Hijo en el templo disputando con los doctores de la ley. Lo encontró en el templo, y no en el bullicio de la corte ni en las tertulias de los grandes y poderosos de mundo: en el templo, para significarnos que si hemos perdido á Dios por nuestros pecados, vengamos á la casa del Señor, nos acerquemos á los confesionarios y hagamos una buena confesion para recibir la gracia que lleva consigo al Redentor, que perdona y santifica á los que lo buscan, como lo buscó su Santísima Madre cuando lo perdió : en el templo, para recordarnos que es el lugar que Dios ha escogido para su morada, y en donde da audiencia á cuantos quieren recibir favores, gracias y beneficios de su divina mano. En posesion ya del tesoro de su alma, dijo María Santísima, llena de amor y caridad: «Hijo mio, ¿por qué te has conducido con nosotros de este modo? Yo y tu padre, llenos de pena, te hemos estado buscando.» Pero el divino Maestro contestó: «¿Y para qué me buscabais? ¿No sabeis que yo debo ocuparme de las cosas de mi Padre?» Como si dijera: «¿No sabeis que lo divino es antes que lo humano, lo espiritual antes que lo carnal, y lo del cielo antes que lo de la tierra? Habeis padecido buscándome; pero ¿ignorais que sin sufrimiento no hay mérito, y que sin paciencia no se ganan las almas?» Ved aquí, hermanos mios, una doctrina que ha llenado de justos la tierra y de Santos el cielo. María Santísima dió ocasion á Jesucristo para ilustrarnos con ella, y debemos estarle agradecidos. Manifestémosle, pues, nuestra gratitud por las enseñanzas que nos da con la conducta que observó cuando perdió, buscó y encontró á su divino Hijo, y digámosla:

Señora: vuestras penas, vuestros dolores, desconsuelos y des-

amparos cuando perdísteis al Hijo de vuestro amor, nos han enternecido y obligado á imitaros en vuestras virtudes; pero necesitamos que nos alcanceis la gracia necesaria para buscar á nuestro Jesus divino en el templo; en el templo en que todo se puede y alcanza; en el templo en que hace Dios con los pecadores humillados lo que hizo con el publicano que volvió justificado á su casa. Alcanzadnos esta gracia, para allanar con ella los caminos que han de conducirnos á haceros compañía eternamente en la gloria, que á todos deseo. Amen.

Cuarto sermon, sobre el encuentro que tuvo María Santísima cuando vió á su Santísimo Hijo caido, con la Cruz acuestas, en la calle de la Amargura.

Et bajulans sibi crucem, exivit in eum qui dicitur Calvarii locum.
(JOAN., cap. XIX, vers. 17.)

Los dolores de María Santísima siempre van en aumento. Siempre crecen: siempre los últimos son mayores que los anteriores. Inmensos hemos dicho que fueron los que sufrió esta Vírgen en la profecía de Simeon, en la huida á Egipto y en la pérdida de su divino Hijo; y sin embargo hoy tenemos que decir que es mucho mayor que aquellos el que debemos contemplar en este dia. Ya la nave que Isaías vió en borrasca ha llegado á lo mas alto y profundo del mar. En ella todo es amargura, todo afliccion sin consuelo, todo dolor irremediable. Nadie puede comprender ni esplicar lo que en ella pasa. Los escritores sagrados han hallado palabras para espresar los dolores, penas y aflicciones del paciente Job, de Agar, de Raquel, de Resfa, de Tecuites, de David y de otros personajes bíblicos; pero callaron, no supieron qué decir del dolor que afligió á esta Santísima Vírgen cuando vió á su divino Hijo caido, con la Cruz acuestas, en la calle de la Amargura. Esto es inespresable.

El Seráfico Doctor dice que San Juan se presentó á la Vírgen y le dijo: «Señora: vuestro santísimo Hijo y mi divino Maestro se halla en la mayor tribulacion. Cruelmente azotado, saturado de oprobios, coronado de espinas, y sentenciado á morir crucificado en medio de dos ladrones, camina hácia el Calvario en medio de dos ladrones, El pueblo amotinado se ha pronunciado contra él... Escuchad: ¿no oís el tumulto de los amotinados que van á cometer el delito mas atroz contra el inocente que va á redimirlos y salvarlos? Pues esas voces que se oyen indican la carrera que lleva vuestro Santísimo Hijo. Va herido de pies á cabeza, lo llevan sus enemigos, y no tiene un consolador. ¡Qué noticia esta para la Madre mas tierna y amorosa del mundo! Fue mas fatal que la que dieron á Job, diciéndole que habian perecido sus haciendas y sus hijos: mas dolorosa que la que sobrecogió á Jacob cuando le dijeron que una fiera pésima habia devorado á su querido José; mucho mas terrible que la que quitó la vida al sacerdote Helí. Al oirla esta Vírgen Santa, sale de su retiro como cierva herida: ¡corre precipitada en busca del Amado de su alma, y lo encuentra caido con la cruz á cuestas en la calle de la Amargura! Se acerca, se aproxima, cae á los pies de su divino Jesus, todo herido y ensangrentado. Se miran Jesus y María sin poderse hablar de pena, y aquí teneis indicado el cuarto dolor que hoy debemos contemplar. Es incomprensible, y de su incomprensibilidad voy á hablar, si Dios me asiste con su gracia.

Alcanzádmela, Vírgen afligida: continuad dispensándome la proteccion con que me favoreceis en este setenario, y no aparteis vuestro rostro de los que devotamente os saludan, diciéndoos con el Angel.

Ave María.

Et bajulans... El divino Jesus, despues de haber sufrido mas de cinco mil azotes, despues de haber sido coronado de espinas, ultrajado, escarnecido y pospuesto á Barrabás, recibe en sus desolla-

dos hombros la pesada carga de la cruz, y se dirige con ella al monte Calvario, segun los Evangelistas. Horrendas voces de furor y rabia contra su inocencia y santidad anuncian su salida hácia el lugar de su sacrificio. Ya sale Jesus, como el justo Abel, al campo en que la envidia le ha de quitar la vida: sale como Isaac con la leña en que ha de ser sacrificado; sale con Noe con el arca que fabricó su amor para que todos nos salvemos en ella. Nuestro Redentor camina como Benjamin al Egipto del Gólgota para dar salud á sus hermanos; va con la vara de la cruz, como Moisés, para abrir camino franco por las aguas cenagosas de este mundo corrompido. Va en medio de dos ladrones, rodeado de soldados y de enemigos que lo insultan, que lo ultrajan y atormentan. Camina lleno de fatiga y de cansancio: desfallece, cae en tierra con la cruz acuestas sin haber una sola persona que lo compadezca y consuele.

Pero ¿en dónde está María Santísima? ¿Qué hace la Vírgen amorosa que no puede vivir sin su Amado? ¿Ha dejado de ser Madre? ¿Cómo no viene á consolar á su Hijo con su compasion? ¿Es menos amante que la hermana de Moisés cuidadosa de la cestita en que iba su hermano por las corrientes del Nilo? ¡Ay, señores! María Santísima suspende la altísima contemplacion de los misterios de nuestra redencion, y en alas de su amor corre á presenciar la escena mas horrorosa que han podido ver los siglos. Entra en la calle de la Amargura, y ve tres sentenciados detenidos por la desgracia de uno: avanza, ve á su Santísimo Hijo herido y caido en tierra con la cruz acuestas, y un grito de «¡Hijo de mi alma!» pone en silencio aquellas turbas, y las potestades celestes, terrestres é infernales quedan como en suspenso, y admiradas con lo que pasa en la calle de la Amargura entre Jesucristo y su Madre. Ambos se hallan frente á frente: Jesus cerca de María, y María cerca de Jesus; pero tan atribulados, que no pueden dirigirse una palabra; se miran condolidos, se compenetran sus dolores, se comunican sus penas, se afligen hasta lo infinito, y yo pregunto: ¿Puede comprenderse ni aun imaginarse el dolor que en esta

ocasion afligió al divino Jesus y á su Santísima Madre? Entrego á vuestra consideracion el cuadro que acabo de trazar para que seais jueces del dolor que representa : yo no puedo darle mas viveza. Pero digo:

Si Jacob, al ver ensangrentados los vestidos de su querido José, se afligió hasta desear morir para buscarlo en la otra vida ; si no hay madre que no se aflija al ver á sus hijos, ¿qué dolor no sentiria María Santísima al ver á su Jesus divino caido con la cruz acuestas en la calle de la Amargura? Esto, ni aun la misma Vírgen pudo comprenderlo en esta vida mortal, segun San Anselmo. Este dolor no cabe en nuestras almas; participa de una inmensidad superior á los alcances humanos, y es necesario dejarlo á la contemplacion de la piedad cristiana.

Al reflexionar sobre él San Bernardino , dice «que si se repartiera entre todas las criaturas capaces de padecer, perecerian todas con la parte del dolor que á cada una correspondiese.» ¡Morir todas las criaturas capaces de padecer con la milésima parte del dolor que padeció una sola quedando viva! ¿Qué dolor seria este? Incomprensible; inmenso, á nuestro modo de entender. Yo, al meditar sobre estas cosas para hablaros de ellas, me he convencido de una verdad que menciona el sabio Ladulfo de Sajonia , y es que hasta que vino al mundo esta Vírgen no hubo en él un solo desgraciado que no tuviese un consolador. El paciente Job, cubierto de llagas pútridas en un asqueroso muladar, tuvo amigos que se interesaron en su favor. Heliodoro, castigado por los ángeles, encontró compasion y alivio en el sacerdote Onías. Aquel infeliz que cayó en poder de los ladrones, que lo robaron dejándolo casi muerto en las cercanías de Jericó, fue socorridó por un compasivo samaritano. San Pablo y Sila, encarcelados, fueron atendidos y agasajados por el custodio de la cárcel; pero María Santísima en la calle de la Amargura no encuentra mas que verdugos, no ve mas que objetos aterrantes; siente que el cielo, airado contra el pecado, descarga golpes omnipotentes contra Jesus y contra su Madre; y su situacion, llena de amargura, es incomprensible, es in-

espresable: solo puede tratarse de ella en la oracion, y á vuestra oracion la dejo para decir á esta Vírgen afligida...

¿Quién, Señora, quién podrá curarte en tu dolor? *Quis medebitur tui...?* ¡Ah! Aun hay consolacion para vuestra bendita alma. Si vuestro Santísimo Hijo lleva la cruz acuestas, y Vos padeceis con Él, todo es por nosotros los hombres y por nuestra salud. Los que tanto padeceis por salvar al mundo, no teneis pecados propios que expiar; pero llevais los nuestros para borrarlos, y ellos son los que os hacen sufrir y padecer dolores inmensos. Pero es porque así lo habeis querido, porque la eximia caridad del Redentor y de la Co-redentora se empeñó en hacer de los pecadores. humildes hijos de Dios. Padeciendo y sufriendo conseguís el propósito de abrir el cielo á los hombres, y en esto debeis gozar aun en medio de vuestros dolores, que llamamos *gozosos*, porque vuestro espíritu se gozaba en padecer. ¿Cómo, Señora, podremos agradecer tantos favores y beneficios como recibimos de vuestra bondad incomprensible? Amándoos mas que á nosotros mismos: teniendo siempre presente el cuarto dolor que os afligió cuando vísteis á vuestro divino Hijo caido con la cruz acuestas en la calle de la Amargura: poniendo en vuestras manos nuestras almas para que, como divina Pastora de ellas, las lleveis á hacerlas eternamente felices con Vos en los tabernáculos de la gloria, que á todos deseo. Amen.

Quinto sermon, sobre la crucifixion de Nuestro Señor Jesucristo.

Et crucifixerunt eum.
(Luc., cap. xxiii, vers. 33.)

Ayer dejamos á María Santísima delante de su Santísimo Hijo, caido con la cruz acuestas en la calle de la Amargura, y hoy, continuando la historia de los dolores de esta Vírgen inocente, tenemos que ocuparnos de escenas mucho mas terribles y horrorosas que las anteriores. Despues que los cielos, la tierra y las furias in-

fernales presenciaron con asombro el encuentro de Jesus y de María, de que os tengo hablado, los verdugos de nuestro Redentor lo levantaron del suelo, le acomodaron la cruz en sus desollados hombros, y á golpes y á empellones, como si fuera una bestia, se la hicieron llevar á la cima del Calvario. María Santísima no se aparta de su lado: lo sigue atribulada, camina con El hasta el Monte Santo, y allí se coloca en un sitio conveniente. Desde él vió desnudar á su divino Hijo, tenderlo en la cruz, atravesar sus santísimos pies y manos con duros clavos, ponerlo en alto á la vista y afrenta de todo el mundo; atormentarlo, ultrajarlo y quitarle la vida con la mayor crueldad y sevicia, en medio de dos ladrones. Todo esto vió y presenció María Santísima, sintiendo en esta ocasion, no un dolor, sino un diluvio de dolores martirizantes, de penas aflictivas y de aflicciones penosas. Porque, señores, sin salir de los sentidos y sin necesidad de altas contemplaciones, ¿no es natural que una Madre como María Santísima, al ver desnudar, crucificar, atormentar y quitar la vida á su divino Hijo, padeciese los dolores, penas y aflicciones mas crueles é incomprensibles? Los Santos Padres los contemplaron, los sintieron, los lloraron y los predicaron, pero asegurando que los dolores que sufrió esta Vírgen en la crucifixion de su Santísimo Hijo fueron inmensos, incomprensibles é inesplicables. Lo mismo diré yo al esponer el quinto dolor que sufrió María Santísima cuando vió crucificar, maltratar y quitar la vida á su Jesus bendito. Pero necesito que me ayudeis con vuestra piedad, que unais vuestros corazones al mio para decir á esta Vírgen angustiada:

Señora y Madre nuestra: postrados á vuestras plantas os pedimos auxilios divinos, dones celestiales y las gracias propias de vuestros devotos. Haced que vuestros dolores inmensos reflejen en nuestras almas para que, purificadas con ellos, os alabemos, bendigamos y glorifiquemos, diciéndoos ahora y siempre con el ángel:

AVE MARÍA.

Et crucifixerunt eum.

María Santísima, conociendo y amando á su divino Hijo mucho mas que los serafines y querubines, lo vió desnudo sin poder cubrirlo; herido y lleno de sangre, sin poder limpiarlo; crucificado, sin poderlo desenclavar; afligido sin poder darle consuelo, y atormentado sin poder aliviarlo. Al contrario, los dolores de la Madre aumentaban los del Hijo, siendo los de este la espada de dolor que atravesaba el alma de esta Vírgen afligida. ¡Qué situacion esta! En ella el dolor de esta Vírgen fue mucho mas cruel que el de aquella mujer que rasgó sus vestidos, y se cubrió de ceniza para llorar los males de su pueblo, segun Esdras: fue mas tormentoso y aflictivo que el de la Reina de los amalecitas llorando con lágrimas de sangre la muerte del Rey Agag; fue mas vehemente que el de la Sareptana, pidiendo que la enterrasen con su hijo. San Epifanio, para esplicar este dolor, dice que María Santísima, al ver crucificado á Jesucristo, quedó crucificada con Él; y el seráfico Doctor, al tratar de esto mismo. dice á la Vírgen: «Señora: veo que vuestro corazon, traspasado con los clavos, ya no es corazon, sino hiel y amargura. Os busco en el Calvario, y no veo mas que llagas y tormentos, dolores inmensos y aflicciones incomprensibles.» Los Santos Padres á una voz...; pero quiero vulgarizarme y hablaros en un lenguaje mas acomodado á los sentidos. Renovad vuestra atencion.

Los judíos desnudan á Jesus, lo crucifican con crueldad, lo atormentan con sevicia, y lo cuelgan en el árbol afrentoso: y *¡María Santísima todo lo ve, todo lo presencia!* Escarnecen al Redentor, burlándose de su debilidad, lo llenan de oprobios, lo blasfeman, lo ultrajan y vilipendian: y *¡María Santísima todo lo ve, todo lo presencia!* Pide Jesucristo perdon á su Eterno Padre en favor de los que lo crucificaron y atormentaban; ofrece la gloria al Buen Ladron, dispone de los hombres y de su Madre; dice que tiene sed, y le dan hiel y vinagre: y *¡María Santísima todo lo ve, todo lo presencia!* El Salvador del mundo da desde la Cruz un grito omnipotente que aun retumba y retumbará en los cielos, en la tierra y

en los abismos infernales; dice que todo está consumado; encomienda á Dios su espíritu, y muere á la violencia de los tormentos mas atroces: y *¡María Santísima todo lo ve, todo lo presencia!* El sol se oscurece, la luna se ensangrienta, la tierra tiembla, se parten los peñascos, el velo del templo se rasga, los muertos resucitan y los ángeles de paz lloran amargamente: y *¡María Santísima todo lo ve, todo lo presencia!* ¿Pudieran presentarse á vuestra consideracion grupos de dolores, penas y aflicciones mas aterrantes y desgarradores? Contempladlos, y entended que á su lado son muy poca cosa el diluvio universal con todos sus estragos; el espantoso estruendo que acompañó á la ruina de las ciudades nefandas, y la confusion de la naturaleza en la muerte de su Criador. Todo esto es mucho menos que el dolor que afligió á esta Vírgen, cuando vió crucificar, atormentar y quitar la vida á su santísimo Hijo. Contemplad, vuelvo á repetir, y os convencereis de qne la contemplacion fundada en la fe, en la esperanza y en la caridad, es mucho mas espresiva y enérgica que la locucion humana. ¡La locucion humana! No necesitamos de ella para hablar con Dios en la oracion y comprender lo que él quiera revelarnos.

Muerto Jesus, su santísima Madre permanece como Resfa al pie de la Cruz, guardando á su divino Hijo. Lo mira, y ve que el Dios de los Profetas no pronuncia un solo oráculo, que no exhala un suspiro, que no pertenece al número de los vivientes. Vuelve á mirarlo... reflexiona con las luces de la fe, y conoce que su bendita alma entra en un nuevo órden de sensaciones. La suerte del mundo ha cambiado con la muerte del Justo. Jesucristo habia dicho que desde la Cruz atraeria hácia sí todas las cosas, y ya principia á cumplirse su palabra. Un valiente español se presenta en esta ocasion en el Calvario, mira á Jesus, y, lleno de fe, dice á todos los circunstantes: *Verdaderamente que este era el Hijo de Dios. Vere Filius Dei erat iste*, y lo adora; y todos se volvian á sus casas sollozando y dándose golpes de pecho, segun San Lúcas. Este español era el Centurion ó capitan que mandaba los soldados que asistieron á la ejecucion de los crucificados, siendo el único que en aquel

terrible lance consoló á María Santísima en sus mayores infortunios y aflicciones. ¡Qué gloria esta para nuestra patria! A ella debemos otra mayor: la de declararse esta Vírgen Patrona, abogada y especial protectora de sus españoles. Sostengamos tanta dicha, siendo devotos de los dolores de esta Vírgen, ofreciéndole los cultos que se merece, haciendo obras dignas de nuestro catolicismo, y asegurando que María Santísima es la niña de nuestros ojos, el aroma celestial de nuestras almas y el magnetismo de nuestros corazones. Pensemos en esta Vírgen, y ella pensará en nosotros: amémosla y ella nos amará: pidamos primero favores, y nos favorecerá: mostrémonos sus hijos, y ella se mostrará nuestra Madre. Llenos de amor y ternura digámosle con corazon recto y puro:

Santisima Vírgen de los Dolores: os amamos; os bendecimos y glorificamos. Quisiéramos ser tan santos y virtuosos como deben serlo vuestros devotos; pero, Señora, somos pecadores, estamos entre las redes del mundo, del demonio y de la carne, y necesitamos de vuestra proteccion para salir de los caminos del vicio y entrar en los de la virtud. Concedédnosla para sentir vuestros dolores, purificarnos con ellos, y llegar con vuestro favor á ser eternamente felices con Vos en la gloria. Amen.

Sesto sermon, sobre el Descendimiento de Jesucristo.

Lapsa est in lacum vita mea.
(THREN. JEREM., cap. III, vers. 53.)

Aun sigue María Santísima al pie de la Cruz; quiere recibir en sus brazos al Amado de su alma, y lo va á conseguir; pero para su mayor pena y tormento; para ofrecer á los siglos un dia de horror que no ha tenido igual en los tiempos pasados, ni lo tendrá en los venideros. Un dia de sangre, de tormentos y de muerte, cuya memoria hizo derramar lágrimas á los Profetas, llorar amargamente á los ángeles de paz, y estremecer al mundo de un modo

análogo al estado en que nos hallamos los hijos fieles de la Cruz salvadora. María Santísima no piensa mas que en su Jesus divino; lo mira, y vuelve á mirar: lo contempla, y le dice: «¡Hijo mio! ¿cuándo te tendré en mis brazos?» Y entonces se presentaron en el Calvario los nobles y esforzados José de Arimatea y Nicodemus, autorizados para tomar el cuerpo de Jesus. Hallan á María Santísima anegada en un mar de amargura... le piden la venia para funcionar, y la Vírgen les dice: «Sí, varones piadosos; bajad de ese árbol sacrosanto el fruto de que está cargado, y ponedlo en mis brazos. A mí me pertenece... Soy su Madre, y tengo derecho sobre Él.» Así lo ejecutaron: desenclavan á Jesus... lo bajan de la Cruz, y al caer sobre los virginales brazos de María, al recibir sobre su corazon el sello de todos los dolores de su Hijo, al aplicar sus divinos labios al sagrado cadáver cubierto de llagas sanguinolentas, su amargura es inmensa: no es una ola la que la despedaza ; es un mar de penas el que la cubre y anega. Al ver tan lastimado el santísimo cuerpo de Jesucristo, se renuevan todos los dolores, penas y aflicciones que habia sufrido: se aflige de un modo incomprensible: bien puede decir con Jeremías: «Mi alma ha caido en un lago de amargura.» *Lapsa est in lacum vita mea.*

Ved aquí el sesto dolor que afligió á la Vírgen de los Dolores en el descendimiento de su santísimo Hijo. Hoy debemos contemplarlo; pero, piadosos oyentes, ¡tener María Santísima en sus brazos á su Jesus bendito muerto, herido, ensangrentado, cubierto de llagas y destrozado por la mano de Dios...! La Vírgen, hija de Sion, adorando, besando, limpiando y componiendo el cuerpo horrorosamente lastimado de su divino Hijo para llevarlo al sepulcro... ¿Habrá quien pueda considerar estas cosas sin llenarse de pavor y espanto, sin afligirse y sin llorar como Jeremías la destruccion de la ciudad que es la figura y representacion del cielo? Yo no acierto á hablar en este dia de afliccion inconsolable; juzgad de mi corazon por el vuestro, y sostened mi flaqueza ayudándome á decir:

Vírgen dolorosa: protegedme en esta hora. Alcanzadme la gra-

cia de hablar de vuestros dolores como los Gerónimos, Ambrosios y Agustinos; como los Anselmos, Bernardos, Bernardinos y Buenaventuras, y no me dejeis en poder de mi impotencia. Sabeis, Señora, uno por uno todos mis pensamientos mucho mejor que yo, y no ignorais la confianza que tengo en deciros que sois la esperanza de los que con devocion y ternura os saludan feliz y dichosa, diciéndoos con el Angel:

Ave Maria.

Lapsa est... En cuanto murió Jesucristo se acabaron para El todos los dolores y tormentos, pero se aumentaron para su santísima Madre. Esta Señora tenia en su corazon todas las llagas de su divino Hijo. La lanza que abrió el costado del Hijo ya difunto, traspasó el alma de esta Vírgen de parte á parte, y la sumió en el pozo de su amargura. Es la nave que vió Isaías destrozada en medio del mar, y su naufragio parece irremediable. Llegó su hora... la de tener en sus brazos el cuerpo muerto, herido y desfigurado del Hijo de sus entrañas. Tenia grandes deseos de hablar con él, y teniéndolo abrazado le dice: «Hijo mio: ¿quién te conocerá por esta figura? Eres el anatema de la culpa, el leproso herido por la mano de Dios, la piedra que reprobaron los edificantes; pero tu Madre te reconoce; tu Madre te adora, y tu Madre te tiene por lo que eres, por la esperanza de los siglos, por la luz que ilumina al mundo, por el que da el ser á todo cuanto existe. Siempre, Hijo mio, encontrarás en tu Madre amor y ternura: te ama mas que á sí misma, y quiere tenerte en sus brazos. ¿No te encuentras bien en ellos? ¿No te agradan mis adoraciones? ¡Oh Hijo de mi alma! Ya has pagado á la divina Justicia el precio exigido para dejar redimidos á los hombres: el cielo queda satisfecho: véase en la tierra la paz que en tu nacimiento anunciaron los ángeles á los hombres de buena voluntad.» Así se desahogaba María Santísima adorando á su Jesus bendito, cuando acercándose á ella los varones fieles, le dijeron: «Basta, Señora, basta: avanzan las horas del dia grande... se acerca la Pascua, y es necesario dar honrosa

sepultura á nuestro Redentor y Maestro. Así lo quiere Dios, y así lo han anunciado los Profetas. Abrazad y besad por última vez ese sagrado cadáver, y entregádnoslo.» María Santísima calla y se conforma: venera los juicios de Dios; entrega su tesoro, y queda en un estado de dolor tan espantoso, que nadie sabe definirlo. Contempladlo: tratad de él en la oracion, y Dios os ilustrará.

Cuando María Santísima tenia en sus brazos á su divino Hijo, se consolaba con él; se complacia en adorarlo; lo contemplaba como parte de sus entrañas, y ese *suismo* que los legistas reconocen en los padres respecto á sus hijos, la delectaba. Pero privada de estas amargas consolaciones, condenada á vivir entre los horrores de una tierra contaminada con las huellas del pecado... sola y triste, sin su divino Hijo... ¿qué penas no sufriria la Vírgen santísima en esta ocasion? ¡Ah! En ella bien podria decir con Jeremías: «Mi alma ha caido en un pozo de amargura.» *Lapsa est in lacum vita mea.*

Ya se halla Jesucristo en el sepulcro, como Jonás en el vientre de la ballena, como José en la cisterna, como el Profeta de las lamentaciones en el pozo inmundo. María Santísima se retira atribulada: se entrega en los brazos de la soledad mas espantosa; y mañaña, Dios mediante, hablaré de ella. Por hoy no puedo mas, y lo siento. Pero ¿no bastará lo que dejo espuesto para que mediteis sobre el sesto dolor que afligió á esta santísima Vírgen de los Dolores en el descendimiento de su Jesus divino, cuando lo tuvo en sus brazos... cuando lo entregó para sepultarlo, sin quedar con mas compañía que con la de ideas tristes, de recuerdos penosos y penas martirizantes? ¿No estais bastante enternecidos para seguir á esta Vírgen por los caminos del dolor en que recoge tantos méritos y se ejercita en todas las virtudes que la hacen tan agradable á los ojos de Dios, y á cuantos la contemplan en los cielos y en la tierra? Sí: tengo formado un alto concepto de vuestra piedad: sé que no teneis corazon de bronce; que amais con ternura á la Santísima Vírgen de los Dolores, y que teneis un placer en uniros conmigo para decir:

Vírgen angustiada: participamos de vuestras aflicciones, y afligidos quedamos; de vuestros desconsuelos, y estamos desconsolados; de vuestros dolores, y ahora y siempre los sentiremos y lloraremos. Si estais sola, nosotros os acompañaremos en vuestra triste soledad; nos condoleremos y alabaremos vuestros méritos, convencidos de que, unidos á los de vuestro santísimo Hijo, son la llave del cielo que entregais á vuestros devotos para que entren á reinar eternamente con Vos en la gloria, que á todos deseo. Amen.

Sétimo sermon, sobre la soledad de María Santísima.

Ecce elongavi fugiens, et mansi in solitudine.
(Salm. LIV, vers. 8.)

Todos los dolores, todas las penas, desconsuelos, desamparos, tormentos y aflicciones de que os he hablado en los sermones de este setenario, se agolpaban hoy sobre el corazon atribulado de esta purísima Vírgen, para atormentarla y afligirla hasta lo infinito. Está sola... ya no existe su santísimo Hijo... ¡ha quedado sin la luz de sus ojos, sin el golfo de sus delicias, sin el centro de sus pensamientos y deseos! ¡Ha huido del tumulto del mundo que descargó mil golpes mortales sobre su bendita alma! ¡Se ha retirado á llorar su amargura al silencio de la soledad, y ahí la teneis diciendo como David, su padre, en los desiertos de Idumea: «Me alejé huyendo, y he venido á parar en los horrores de la soledad mas espantosa!» *Ecce elongavi fugiens, et mansi in solitudine.*

Sí, señores: María Santísima, despues de dejar á su santísimo Hijo en el sepulcro, se entregó en los brazos de una noche mil veces mas triste que las de Jacob llorando á su hijo José, que las de la inconsolable Ana por la ausencia de su jóven Tobías; que las de David regando con lágrimas su lecho, y que las de Raquel desconsolada con la pérdida de sus hijos. Los Santos Padres nos la re-

presentan mas desamparada que Noemí, mas atribulada que Ruth, mas atormentada que el paciente Job, y mas llena de pena que Manasés entre cadenas, y que los israelitas cautivos en Babilonia. Nos dicen que los dolores, pesares, desconsuelos, desamparos, tormentos y aflicciones de esta Vírgen son superiores á las nociones del dolor, del pesar, del desconsuelo, del desamparo y de la afliccion: que no es posible comprender lo que sufre y padece la santísima Vírgen de los Dolores en su sétimo y último dolor, en su tristísima soledad.

En ella llora, gime, suspira, sufre y padece hasta lo infinito... se halla sin el menor consuelo... solamente cuenta con su memoria, encargada de martirizarla... con su memoria que le recuerda ideas tristes y aterradoras... con la memoria que le hace repetir á todas horas: «¡Treinta y tres años he vivido con mi Jesus bendito... siempre lo he seguido con amor y constancia... yo no sé vivir sin él, y le he perdido...! ¡Le han quitado la vida...! Está en el sepulcro... en él se hallan mi vida y mi gloria... hácia el sepulcro de mi Hijo se inclina mi alma ¡Ah! mi afliccion es semejante al mar...: no hay dolor como mi dolor: *Non est dolor sicut dolor meus.*

Así lo creemos, Vírgen afligida. No puede concebirse un dolor como el que os atormenta en vuestra tristísima soledad, y así voy á demostrarlo á estos fieles llenos de piedad y devocion, pero transidos de pena al veros sufrir y padecer tantos dolores, desconsuelos y desamparos. Necesitamos de vuestra proteccion y de la gracia que todo lo facilita, de la gracia que acostumbrais alcanzarnos, siempre que os saludamos diciéndoos con el Angel:

AVE MARÍA.

Ecce elongavi...

Hemos seguido los pasos dolorosos de esta Santísima Vírgen en los lances en que la puso la divina Providencia, y nuestras almas se han llenado de pavor y espanto: nos hemos conturbado, estamos llenos de pena y no sabemos esplicarnos lo que pasa en

nuestros corazones. Hace siete dias que venimos contemplando dolores sobre dolores. En ellos no hemos salido de penas, de desconsuelos, desamparos, tormentos y escenas atenuantes, y sin embargo, hoy, para despedirnos de esta Vírgen, debemos contemplarlos todos juntos en su tristísima soledad. En ella María Santísima se atormenta á sí misma con ideas tristes, con recuerdos tormentosos, con especies mortificantes. Está sola... nadie se mete con ella... pero en su corazon hay un verdugo más cruel que todos los verdugos, que la martiriza de un modo superior á nuestra inteligencia. Su amor es la causa de todos los pesares que la afligen en su triste soledad. Amaba infinitamente á su Santísimo Hijo, y siempre pensaba en él; en Él, clavado en la Cruz, llagado, muerto y sepultado: en Él, ausente de sus ojos y presente en su corazon: en Él, vencido por la muerte y escondido en el corazon de la tierra: en Él pensaba, y este pensar aumentaba sus penas, la desconsolaba, la afligia, la atormentaba y la hacia decir: ¡El Omnipotente enojado contra el Redentor del mundo y contra su Madre, nos ha destrozado! ¡Mi santísimo Hijo en un sepulcro!!! ¡Él que hace marchar en órden los ejércitos celestes, á cuya voz tiembla la tierra y todas las potestades se estremecen, tener su morada entre los muertos...!

Justos y motivados eran estos lamentos de la Vírgen, amados oyentes. Razon plausible tenia María Santísima para esplicarse como se esplicó en su triste soledad; porque si fue justo que Samuel llorase á Saul, José á su padre Jacob, y David á Abner y á su hijo Absalon... si Jesucristo se lamentó derramando lágrimas cuando resucitó á Lázaro, ¿qué no deberia hacer esta Madre amorosa en la muerte y sepultura del Hijo de sus entrañas? ¿Qué sentimiento seria el suyo al ver y recordar muerto al que da la vida á cuantos viven? Yo no sé decirlo, porque bien sabeis que nadie puede decir lo que es sobre su capacidad; pero María Santísima olvidada, desamparada y desconsolada, sin ver señales de compasion en los cielos ni en la tierra... esta Vírgen con la cruz, con las espinas, con los clavos, con la lanza, con todos los instrumen-

tos de la Pasion y con el sepulcro de su Hijo... señores, yo no puedo continuar. Este sermon lo he ido sacando del Evangelio y de vuestros corazones. Consultadlos, y ellos os dirán mejor que yo lo que sufre y padece esta Vírgen en su angustiosa soledad.

¡Desgraciada Señora! Su amor fue el cruel verdugo que tanto la torturó, el que la hizo sufrir y padecer hasta lo infinito, el que la redujo al calamitoso estado en que la consideramos en su sétimo y último dolor, mucho mas inmenso que los anteriores. Su activo y fervoroso amor... Pero, señores, todos necesitamos de algun consuelo, y voy á ver si puedo proporcionarlo dando otra direccion á mi discurso.

Si los dolores de esta Vírgen fueron inmensos, tambien sus méritos fueron infinitos. Ella sufrió y padeció, sin quejarse, como su santísimo Hijo. Ni una sola palabra ponen en su boca los Santos Evangelistas en los dias de su afliccion; pero de su corazon salian estas, dirigidas al Eterno Padre: «Dios mio, si para ser Madre de vuestro santísimo Hijo os dije: «aquí está vuestra esclava, *hágase en mí vuestra santísima voluntad,*» ahora lo repito con todas las veras de mi alma. Si quereis que mi Jesus divino permanezca en el sepulcro, dejándome triste y desconsolada, en hora buena: yo alabo y bendigo vuestros designios adorables. Si os agradan mis dolores, penas y aflicciones, aumentadme los tormentos: cuchillos de dolor atraviesen mis entrañas: sed omnipotente para atormentarme: aquí está vuestra sierva y esclava. Si quereis que sea Madre de los pecadores, yo, Dios mio, os amo con los corazones de todos ellos. Si pecan y os ofenden, yo os amo, os alabo y bendigo, pidiendo gracia, perdon y misericordia en su favor. Ya murió mi santísimo Hijo por salvarlos: viva yo muriendo para protegerlos. Todo, Señor, todo por los pecadores. Para ellos todos los dolores y tormentos del Redentor y de su Madre. *Ita Pater· quoniam sic fuit placitum ante te.*

¡Qué heroicidad esta, católicos! ¡Qué modo de sacar méritos infinitos de los dolores inmensos! Aprendamos en esta escuela, y nos acontezca lo que aconteció á esta Vírgen adorable, que ha-

biendo llegado á lo sumo de sus dolores en su tristísima soledad, vió glorioso y triunfante del pecado, del mundo y del infierno á su santísimo Hijo, cambiándose en alegría inmensa su tristeza, en deliciosas emociones su penosa soledad, en gozos inefables sus pesares y desconsuelos. ¡Qué tránsito este tan prodigioso y admirable! Es el que realiza nuestra Religion con todos los hijos que mueren en gracia. El mismo Jesucristo y su Santísima Madre tuvieron que pasar por los dolores de la Cruz para entrar en el cielo; no hay otro camino para ir á la gloria. Conque, señores, acudamos á la escuela de Jesus y de María, y en ella aprenderemos á sufrir y padecer con mérito para lograr las promesas ofrecidas á los que vencen. Ya habeis visto y contemplado los dolores que sufrió María Santísima, segun el setenario que concluye en este dia, pero ¡asombrémonos! La misma Vírgen, al ver glorioso á su Jesus divino, dijo lo que despues aseguró el Apóstol: que no tienen proporcion los padecimientos de esta vida con la futura gloria que Dios tiene prometida á los que ganan sus almas en la paciencia. ¡María Santísima viendo resucitado, glorioso y triunfante á su divino Hijo! Por nada tenia entonces sus dolores inmensos: mil y mil veces querria sufrirlos sabiendo que en ello agradaba á Dios, y que eran recompensados con la vista de su glorioso Hijo resucitado.

Queda indicada nuestra suerte: que será infaliblemente semejante á la de la Santísima Vírgen de los Dolores, si la imitamos en la paciencia con que sufrió y padeció lo que os he predicado, y muchísimo mas que yo no he sabido decir ni pensar. Aprovechémonos del estado de fervor en que se hallan nuestras almas, conmovidas con los dolores de esta Vírgen, para formar firmes propósitos de amarla siempre, imitando sus ejemplos, y digámosla, confiados en su amistad:

Señora y Madre nuestra: manifestad que sois el auxilio de los cristianos y el refugio de los pecadores. Auxiliad á nuestro santísimo Padre Pio Papa IX, que, inspirado por el Espíritu Santo, declaró como dogma de nuestra fe que fuísteis sin pecado conce-

bida. Alcanzadle los dones celestiales que necesita para hacer que no prevalezcan contra su gobierno espiritual y temporal las potestades terrestres é infernales que lo contradicen, y vea el mundo que con Vos no hay males que temer, sino dichas y venturas que esperar. A los pecadores, Vírgen de piedad, alcanzadnos la gracia de conversion y penitencia para justificarnos, y la de la perseverancia en el bien para que nuestra muerte sea preciosa en los ojos del Señor, y nos abra las puertas del paraiso para ser en él eternamente felices con Vos en la gloria. Amen.

SERMON DEL SÉTIMO DOLOR DE MARÍA SANTÍSIMA,

QUE, EN EL DIA 23 DE MARZO DEL AÑO 1866, PREDICÓ EN LA IGLESIA COLEGIAL DE ALCAÑIZ EL PRESBÍTERO D. NICOLÁS SANCHO, MONGE ESCLAUSTRADO DEL ÓRDEN DE SAN BERNARDO.

Consummatum est.
(JOAN., cap. XIX, vers. 30.)

Dolor meus super dolorem.
(JEREM., cap. VIII, vers. 18.)

Empti enim estis pretio magno.
(1.ª ad Corinth., cap. VI, vers. 20.)

I.

Todo está consumado; todo se ha cumplido: las profecías, las figuras, los misterios. *Consummatum est.*

Esta notable espresion; esta frase solemne y sentenciosa del Salvador del mundo al tiempo mismo de ir á entregar su espíritu al Eterno Padre, denota muy claramente (y mas con el sagrado testo del Evangelio) que en aquel precioso y memorable instante quedaba ya terminada la grande obra de la redencion del género humano, cuya importancia inmensa ponen de manifiesto cuarenta siglos de espectacion general, y veinte de su puntual y exacto cumplimiento; ó, lo que es lo mismo, toda la vída é historia de la humanidad.

La redencion, pues, anunciada ya en el Paraiso, ha sido la que

ha reparado con creces los males gravísimos de la caida fatal de nuestros primeros padres, y la que ha salvado é iluminado al mundo, llenándolo de vivísimos y santos resplandores. Pero ¿de qué modo, y á qué precio? Hélo aquí en pocas palabras: por la oblacion y sacrificio voluntario del Hijo de Dios; y por la oblacion y sacrificio, tambien voluntario y dolorosísimo de su Madre Inmaculada y Madre nuestra á la vez, á quien por esto llamamos *Reina de los Mártires* y *Co-redentora del mundo.*

Los dones admirables de esta privilegiada criatura; sus virtudes, su predestinacion, su santidad, su ministerio, su maternidad y su eficaz cooperacion á los designios altísimos de su Dios y Señor, la hicieron digna de aquellos tan gloriosos y relevantes títulos. Y esto esplica perfectamente la parte activa é importante que ella tomó en la gran obra de su Hijo santísimo; el cual la consumó acá en la tierra á costa de inenarrables dolores y padecimientos, que terminaron con su vida preciosa, obrando así la salud, el rescate y la liberacion del mundo.

Pero ¡qué amor, qué dignacion y qué sacrificio no presupone todo esto! De parte de Dios, lo que ya dejamos indicado, y que jamás hubieran imaginado los hombres; esto es: revestirse de su misma naturaleza, y padecer y morir por ellos, por todo el género humano, con lo cual consumó su obra divina: *Consummatum est.* De parte de María, la mas fiel y exacta cooperacion á los designios maravillosos de su Hijo divino, sufriendo para ello las inesplicables penas y angustias que le causara la Pasion horrorosa de este su Hijo amabilísimo, con la amarga y dolorosa soledad en que la dejara sumida su muerte y enterramiento: lo cual constituyó el dolor supremo de sus dolores. *Dolor meus super dolorem.*

II.

Y hé aquí puntualmente lo que, con la ayuda de Dios, me propongo esplicar en este sétimo dolor, con que hoy concluimos

aquí el doloroso setenario de María. Es decir, «que procuraré esplicar y describir, del modo que me sea dado, la aguda espada de dolor que atravesó el sensible y tierno corazon de esta afligida Señora al ver enterrar en un sepulcro á su Hijo Santísimo el Redentor del mundo, y la horrorosa y triste soledad en que la dejó sumida su inconsolable ausencia y separacion.» ¡Cuadro tristísimo y desolador, que agota todas las amarguras del sentimiento, y que lo hace único é incomparable, pues que se sobrepone al mismo dolor! *Dolor meus super dolorem.* ¡Y motivo tambien especialísimo y eficaz que, hablándonos con viveza al alma y al corazon, nos convida á contemplar con fruto la causa de estos dolores, y el gran precio con que hemos sido redimidos! *Empti enim estis pretio magno.*

Ahora, pues, para el debido desempeño de esta ardua é importante materia, superior á toda humana elocuencia, necesito del poderoso auxilio de la divina gracia, que espero me ayudareis á pedir al Autor de la misma por medio de nuestra Madre dolorosa, que estuvo llena de gracia cuando el ángel le dijo:

AVE MARÍA.

III.

Si examinamos atentamente el misterioso secreto del fino amor de las madres para con sus hijos, echaremos de ver desde luego que esta afeccion intensísima, puesta por Dios en su ardiente corazon, es una necesidad imperiosa de su ser, la cual nace de la necesidad imperiosa que este tiene de amar, por la necesidad práctica de su abnegacion y sacrificio.

Por eso la madre, que es la personificacion mas dulce del amor, es tambien la que mas padece, la que mas sufre y la que mas se sacrifica, porque es el ser de la naturaleza mas amante y sensible. Y como su patria es el amor, cuyo depósito conserva fielmente en su corazon como el mas rico tesoro del mundo, por eso afronta con valor y resolucion todos los obstáculos que se

oponen al ejercicio de sus funciones maternales, constituyendo esto la augusta sublimidad de su abnegacion y el admirable concierto de su armónica maternidad.

¿Y qué estraño es que esto suceda? ¿No se desprende así evidentemente del portentoso fenómeno de una madre en gestacion? El pobre niño, encerrado dentro de sus entrañas durante la larga clausura de los nueve meses; que ha recibido de ellas el primer aliento de su vida; que se ha formado allí lentamente con el calor y sustancia de su carne y de su sangre; que ha estado allí tranquilamente, reclinado sobre su corazon, y que ha dormido alli suavemente el dulce sueño de su desarrollo: este niño, digo, al salir á la luz del mundo, ¿podrá menos de inspirar á su madre el mas vivo y entusiasta amor? ¿Y podrá esta menos de conocer entonces con grandes é inspiradas iluminaciones, que el amor maternal es la ley especial de su vida, y que tanto deberá ser para ella mas intenso cuanto mayor fuere la necesidad de avivarlo y encenderlo?

¡Ah! ello es indudable, como lo demuestra el testimonio elocuente de las madres: el Hijo constituye el encanto y dulzura de su vida; pero tambien muchas veces su amargura y su tormento. Si la suerte no es propicia á su Hijo; si los hombres, desapiadados, turban su tranquilidad y su reposo; y si llegan estos al estremo deplorable de atentar violentamente á su vida, ¿quién será capaz de encontrar lenitivo á su dolor? ¿Y quién tendrá medios y eficacia para calmar las olas tempestuosas de su agitado corazon?

IV.

Pues bien, católicos: todo esto era menester recordar y decir, para poner mas y mas de manifiesto el dolor incomparable de María, de que voy á ocuparme ahora.

Y á la verdad, si tal es, como acabo de manifestar, la naturaleza y condicion de las madres, y tan agudo y terrible el golpe que estas reciben cuando una mano aleve y homicida rompe cruelmente el lazo estrechísimo que las une con el fruto querido de sus

entrañas, ¿qué diremos de la Madre única, privilegiada y santa, *de la Madre Vírgen* y *de la Vírgen Madre de Dios*? ¿Qué diremos de ella? ¿Háse visto jamás una Madre mas amante de su Hijo, y un Hijo mas digno de ser amado? Pero amor puro, santo, hermoso, cual correspondia á la afortunada criatura, á quien el Divino Esposo llamó en sus amores MADRE DEL HERMOSO AMOR: *Mater pulchræ dilectionis*.

Predestinada *ab æterno* para ser la Madre inmaculada del Verbo divino, es su maternidad divina el punto de partida de sus glorias y dolores, y el foco perenne de su incomparable amor.— ¡Qué diferencia entre este amor y el amor de todas las demas madres!

En el amor maternal de María respecto de su Hijo santísimo, no cabe ninguna division ni participacion humana: todo le pertenece á ella, porque solo ella, por obra del Espíritu Santo, lo produjo y dió á luz: *Non es virili semine, sed mystico spiramine*. Así que, su Hijo Jesus, en cuanto Hombre, tiene Madre y no tiene Padre. Y por eso dice el Evangelista San Lúcas *que María parió á su Unigénito Hijo, en cuya formacion no tuvo parte criatura alguna*. Lo cual no sucede así en las demas madres, pues que en sus hijos tiene igual parte el padre que la madre, dividiendo esto necesariamente su amor.

María, al contrario, como única escepcion de esta regla, reunia en sí todos estos amores, y los concentraba intensamente en su Hijo único, sin division ni participacion ninguna. Sabia ella muy bien quién era este su Hijo adorado, cuál su poder, cuál su Divinidad, cuál su mision; y este su Hijo adorable era al mismo tiempo el mas hermoso, el mas perfecto, el mas sabio, el mas prudente, el mas benéfico, el mas santo, el mas dulce y el mas digno de ser amado. Ejemplo universal de todas las virtudes, tipo de perfeccion y hombre-modelo, era, en fin, lo que todo lo contiene: EL HOMBRE-DIOS Y LA VÍCTIMA EXPIATORIA DE TODOS LOS PECADOS DEL MUNDO. Todo esto lo sabia María perfectamente, lo repasaba todo con frecuencia, y lo reservaba y guardaba fielmente en su corazon.

Maria conservabat omnia verba hæc conferens in corde suo.

¡Y qué dolor! ¡Qué contraste! Solo de la intensidad del amor de esta Madre (que á ninguno es dado conocer), se puede inferir la intensidad de su dolor; así como solo por este puede venirse en conocimiento de aquel.

Reúnense para avivarlo y para hacer lo único é incomparable, todos los motivos y todas las circunstancias estraordinarias, cuya importancia inmensa dejamos atras indicada; esto es, la circunstancia de ser María una Madre, y nada menos que *Madre de Dios*; la circunstancia del amor intensísimo que profesaba á este su Hijo adorado, de quien tan inconmensurablemente era correspondida, y antes tan distinguida *ab æterno*; la circunstancia de ser este la bondad y el amor por esencia y escelencia; y la circunstancia especial, en fin, de irlo viendo ella crecer, penar y sufrir hasta el estremo increible de exhalar su último aliento en un afrentoso patíbulo... *¡estando ella misma presente!*

¡Pobre Madre! Aquí sucumbe la razon, y ocupa su lugar el misterio. Pero ¡qué misterio! ¡El de la Redencion del género humano, tan plenamente justificado por todos los testimonios, y en que tanta parte tuvo María! ¡El que á tanta costa nos trasforma y deifica, llenándonos de gloria y felicidad! Inclinemos ante El nuestra cabeza, entremos ya prácticamente en el corazon de nuestro asunto: esto es, en la amarga soledad de María, despues de la muerte y entierro de su Hijo santísimo, cuyos graves precedentes pasamos á describir.

V.

Eran las cinco de la tarde del plenilunio de marzo. Un silencio profundo y pavoroso reinaba en toda la naturaleza, no menos que en todo el ámbito de la ciudad nefanda. Quebrantada aquella con las violentas convulsiones que le causara el horrible espectáculo de la muerte cruelísima de su benéfico Criador, de que tan visibles muestras presentaba entonces, volvia á entrar restaurada en el órden armónico que se le marcó en un principio. El sol

brillante de aquella estacion, que encubriera su luz entre los pliegues sinuosos de su opaco satélite y de nubes sombrías flotantes en el espacio, para ocultar así en algun modo la afrentosa desnudez y desamparo del que es *la Luz del mundo y el esplendor de su Padre celestial,* habia ya descorrido las tupidas cortinas que impidieran la vista de su hermoso curso primaveral, proyectando entonces, cerca de su ocaso, sus rayos horizontales sobre las pedregosas cimas de la region judáica, y estas, á la vez, sus largas y crecientes sombras sobre sus lúgubres y profundos valles, despues de haber protestado elocuentemente contra la audacia impía de los verdugos del Señor. Y su Madre afligidísima, que hasta ahora habia estado en pie en el Calvario, frente á frente de su Hijo crucificado, soportando allí milagrosamente todas sus penas, todas sus angustias, todos sus dolores, iba á renovarlos con creces, presenciando el acto imponente del entierro que se preparaba á su Hijo, y siendo víctima despues de la amarga soledad que todo esto debia causarle.

¡Qué situacion! ¡Qué holocausto! Pero ¿será posible, Señora, que á tal estremo os arrastre el amor? ¿Qué haceis ahí? ¿Por qué os deteneis? ¿Por qué no os ausentais de ese sitio tan trágico y funesto? ¿No es bastante el martirio del dolor que hasta ahora os ha despedazado, que aun quereis aumentarle la pena mas amarga que todavía podríais evitar? Si se ha consumado ya la grande obra de vuestro Hijo Santísimo; si queda ya conculcado y destruido el poder satánico del príncipe de las tinieblas, á quien Vos tambien quebrasteis la cabeza; si habeis sido ya honrada y distinguida con los gloriosos títulos de *Reina de los mártires, Co-redentora del mundo y Madre nuestra, siéndolo ya antes de Dios*; y si, en una palabra, ha finado ya vuestra mision principal, ¿por qué no os vais? ¿Por qué no os retirais con presteza á esperar en la humilde casa de Juan (con el oportuno consuelo de este vuestro nuevo hijo adoptivo y el de todos vuestros fieles compañeros) el fausto y glorioso suceso de la próxima resurreccion de vuestro Hijo santísimo?

¡Ah! no: no puede ser. María quiere vencer los imposibles. Su amor singular, que salta límites y barreras, no le permite apartarse un punto de la vista de su Hijo querido, siquiera se halle este muerto y desangrado. Por eso quiere verle y acompañarle hasta el fin, hasta que la losa fatal cubra el rico tesoro de sus entrañas, y rompa los estrechos vínculos que á entrambos uniera.

VI.

Y en efecto, católicos. Los santos varones Joseph y Nicodemus, secretos discípulos del Señor, van á principiar la obra meritoria de su entierro, del entierro del Salvador del mundo, que inmortalizará sus nombres. Recabada por el primero (no sin valor) la licencia de Pilatos, suben los dos animosamente al Calvario, provistos de casi cien libras de una preciosa mistura de mirra y aloe para embalsamar su sagrado cuerpo y cubrirlo despues con decencia.

Apremiaba ya algun tanto la hora para esta fúnebre ceremonia, porque á las seis de la tarde de aquel dia, viérnes, principiaba ya la fiesta del sábado, que lo era ademas de la solemnidad pascual de los ázimos, y Pilatos queria que en aquella hora precisa estuviesen sepultados ya los tres cadáveres, por no poderse quitar despues en el sábado, y ser esto un obstáculo para la pública alegría y solemnidad de la Pascua. La ceremonia, pues, no podian diferirla por mas tiempo los caritativos discípulos del Señor.

Pero ¿cómo resistir estos á las súplicas vivísimas de María, que tanto anhelaba ver y contemplar á su Hijo? ¿Cómo negarse á los acentos penetrantes de esta Madre desolada?

«¡Hombres justos! (les diria en el delirio de su dolor) ¿por qué no os apiadais mas de mí? Ya que quereis honrar y respetar (con gran dicha vuestra y gratitud mia) los ricos despojos de la muerte de mi Hijo, ¿por qué no os esperais aun un poco? ¿Por qué no me permitís desahogarme en mis penas, ofreciéndole en holocausto las mas vivas y sentidas que desgarran mis entrañas, y de que mi

incompletos que mediaron hasta la gloriosa Resurreccion de su Hijo santísimo. Y por eso diremos solo en conclusion, y como en compendio, que, privada allí de su amable é irreemplazable compañía, y atormentada indeciblemente con la continua memoria de los azotes, de las espinas, de los clavos, de la Cruz, de la lanza y de todos los fieros é inhumanos instrumentos de la Pasion de su Hijo, no tenia un momento de tranquilidad ni de reposo, pues que todos eran de pena y de dolor. Pero dolor agudísimo, con el cual abrevaba incesantemente su amarga é inconsolable soledad, segun el lenguaje unánime de los Santos Padres y la Iglesia.

Ved, pues, si María podia decir con razon, y nosotros demostrar segun nuestros alcances, «que su dolor era único, incomparable y superior á todo dolor.» *Dolor meus super dolorem.*

VIII.

Pero, católicos: ¿qué sacaremos de saber y admirar estos tan grandes misterios, si de la Pasion del Hijo y de la compasion de la Madre no deducimos sus naturales y legítimas consecuencias, para aplicarlas despues á la práctica? Si el pecado ha sido la causa de tan dolorosos sacrificios, y á tan grande precio hemos sido rescatados, ¿cuál no deberá ser el horror que aquel nos cause y la gratitud que este nos inspire? ¿Cuál, repito, no debe ser nuestro horror por el pecado, y nuestra gratitud por la Redencion divina que lo ahuyenta y lo destruye?

¿Y se tiene esto presente? ¿Se rigen, en general, los hombres por estos motivos y principios tan obvios y fundamentales del cristianismo?

¡Ah! Sensible es el decirlo. Todo depone lo contrario. Y por eso estremece y consterna el cuadro tristísimo y desolador que ofrece á nuestra vista el lamentable olvido de tan santos deberes, sustituido en el dia *por el triunfo creciente de la inmoralidad y el sensualismo.*

Y en efecto: todos vemos con dolor que la inmoralidad avanza

osadamente en su fatal empeño de echar por tierra los objetos é intereses mas caros y sagrados; pues que altera el órden, vicia la moral, corrompe las costumbres, trastorna la sociedad, esclaviza la verdadera libertad, y destruye toda idea noble y todo sentimiento religioso. Y todos vemos tambien con angustia que el sensualismo, en cierta línea simulado para algunos, mina y socava sordamente los diques salvadores que nos libertaran de la prevaricacion; porque adormece la conciencia, fomenta el orgullo, lisonjea las pasiones, alienta los malos instintos, suelta las concupiscencias rebeldes, tuerce el sentido moral, y es digno precursor é instrumento de la corrupcion general de las costumbres y del temeroso reinado de la impiedad.

Sí: todos lo vemos, todos lo palpamos, todos lo esperimentamos, y, lo que es mas todavía, todos, ó casi todos, declamamos enérgicamente (si bien algunos por moda ó por rutina) contra estos tan graves males, contra esta tan escandalosa baja de las costumbres públicas, la cual, si así continúa, ha de producir, de seguro, desgracias y calamidades sin cuento.

Pero bien: ¿qué hacemos para mejorar las costumbres y para restablecer en el mundo la pública moralidad? ¿Qué sacrificios nos hacemos y qué lecciones prácticas damos?

No quiero aclarar mas esta importante materia, ni entrar en precisos detalles, porque, sobre no permitirlo la brevedad del tiempo concedido á estos discursos, ni necesitarlo acaso vuestra instruccion, creo preferible el que os retrateis vosotros mismos, y el que nos retratemos todos, mas bien que poner de manifiesto nuestras propias faltas y deformidades, que todos conocemos ó podemos conocer.

Solo, pues, os pido encarecidamente una cosa: «que considereis y mireis, como dice el Apóstol, el gran precio con que hemos sido redimidos.» *Empti enim estis pretio magno*; para que no esterilicéis en contra vuestra el fruto preciosísimo del árbol de la Cruz; esto es, de la Pasion del Hijo y de la compasion de la Madre.

alma rebosa? ¿Por qué no dais lugar á que mi corazon se entierre con el suyo, ya que un mismo latido vivificaba á entrambos?

»¡Ah Hijo mio, amado mio, prenda mia de mi corazon! ¿Cómo estais? ¿Cómo os hallais? ¿Como os han puesto los pérfidos judíos? Os veo, os examino y os contemplo, y me espanta y estremece el horrible espectáculo que á mi vista presentais.

»¡Ingratos! ¿Qué os ha hecho mi Hijo para tamaña barbaridad y fiereza? ¿No os llenó siempre de beneficios?

»¡Crueles! ¿Por qué os habeis ensañado tan ciegamente contra este manso é inocente Cordero? ¿Oísteis de El otra cosa que suaves palabras de dulzura y caridad?

»¡Impíos! ¿De este modo habeis tratado al Criador del cielo y tierra, y al que es ahora mismo, y lo será siempre, la salud, la vida y la redencion del mundo?

»¡Miserables! ¿A tal estremo osásteis llegar...? Pero ya lo veo: es el pecado, personificado aquí en estos seres desgraciados, que reune en su malicia toda la ponzoña satánica de la ingratitud, de la crueldad y de la impiedad del mundo; y con estos vicios abominables, todos los crímenes y estragos mas espantosos que en él se cometen y esperimentan.»

Al llegar á este punto, la interrumpieron los piadosos ministros del Señor, oponiéndole delicadamente la premura é inflexibilidad del tiempo. María selló entonces sus labios, sollozando amargamente mientras embalsamaban y cubrian los ministros el cuerpo y rostro del Salvador del mundo. Pocos momentos despues rodó la piedra sobre el sepulcro, y quedó cerrado del todo...

¡Pobre Madre! Sus ojos anegados en lágrimas, y *su cara hinchada del llanto*, revelaban muy á las claras que aquel momento era el momento supremo de su dolor. *Dolor meus super dolorem.* Así lo daban á entender algunas palabras entrecortadas y sublimes que no ha recogido la historia, porque su omision ó silencio es todavía mas elocuente. Y ¡notable coincidencia! Al mismo tiempo que la losa fatal ocultaba á María el sagrado depósito de su Hijo, que era, por el Verbo, el Sol divino de la gracia, ocultábase

tambien en aquella comarca el sol brillante de la naturaleza, como en señal de luto y de protesta.

VII.

María entonces, aunque confortada oportunamente por el Señor, no podia estar mas en el Calvario, y menos en compañía de una insolente soldadesca, á quien con ridículas é impotentes precauciones confiaran en vano la importante custodia del sepulcro. Ausentose, pues, lentamente de aquel sitio tan fatal y funesto, movida por las instancias vivísimas del inseparable Juan, y de aquellas valerosas mujeres que no le abandonaron jamás.

En la pendiente de aquella célebre colina, en el llano, en la puerta Judiciaria, en la calle de la Amargura, en las calles del tránsito, y en las calzadas y esplanada del monte Sion, allí, y en todas partes, encontraba María dolorosas muestras y tristísimos recuerdos del cruento sacrificio de su Hijo, renovando en todas ellas su incomparable dolor.

No es estraño, por lo tanto, que este le arrancase con frecuencia aquellas sentidas y elegíacas palabras de los *Trenos*, que con tanta propiedad le aplica la Iglesia, y que ella proferia amargamente con lo mas sublime del acento: «¡Oh vosotros, decia, los que por aquí pasais y me veis tan afligida! atended y mirad si hay dolor semejante á mi dolor.» Y los que por allí pasaban, y en tan mal estado la veian, contestaban afectados: «¡Pobre Madre! ¡Le han muerto á su Hijo! ¡Le han muerto á su Hijo!» Y el torrente Cedron, y el valle de Josafat, y el monte de las Olivas, y el monte Calvario, y todos los demas montes y collados que circundan aquella ciudad precitada, repetian sin cesar, á la manera de un eco grave y fatídico: «¡Pobre Madre! ¡Le han muerto á su Hijo! ¡Le han muerto á su Hijo!» Lo confesamos francamente. Nos faltan el valor y el aliento para seguir bosquejando esta trágica y desgarradora escena, que embarga el habla y despedaza el corazon.

Por lo mismo es tambien indescribible lo mucho que padeció María en el triste encierro de su habitacion durante los tres dias

Sí: mirad y contemplad, por Dios, este gran precio, este precio de inestimable valor, y examinad despues si vuestra fidelidad ha correspondido á él segun á vuestras fuerzas ha sido dado. Mirad y contemplad bien á María; ved las siete agudas espadas que traspasan su hermoso corazon en prueba de su fino amor á nosotros y del precio inmenso de nuestra filiacion y su maternidad, y oid despues con reconocimiento y sumision las quejas amargas que exhala desde el rededor del sepulcro y desde el triste desamparo de su soledad, contra los que con sus pecados é ingratitudes renuevan la crucifixion de su Hijo y los acerbos dolores que Ella sufriera. Tended, por fin, vuestra vista sobre el gran teatro de la redencion; sobre la Palestina, sobre el Egipto, sobre el pesebre, sobre el pretorio, sobre el Calvario y sobre el Cenáculo; y oid despues con docilidad y asombro la voz potente y soberana que de todas estas partes sale, y os dice: «¡HABEIS SIDO REDIMIDOS Á GRAN PRECIO!!!» para que, penetrados profundamente del eco saludable de esta voz, podais vosotros, y podamos todos, contestar con verdad estas formales palabras: «Sí; lo confesamos, y protestamos de todo corazon; y este precio inmenso de nuestro rescate será ya en adelante el objeto de nuestra gratitud y el norte de nuestra conducta.»

Vírgen Santa y dolorosa, Madre y refugio de pecadores. Aceptad benignamente este humilde tributo de amor y compasion que aquí os consagramos, y estos santos propósitos que ahora mismo acabamos de formar. Y pues que ya conocemos en algun modo la fealdad del pecado, la hermosura de la virtud y el gran precio de nuestra redencion, con el de vuestros acerbos dolores, alcanzadnos, os rogamos, que sean eficaces nuestras súplicas y santos nuestros propósitos, para que, desterrando por completo de nuestros corazones el mortal veneno de la inmoralidad y el sensualismo, podamos disfrutar con Vos por toda una eternidad las inefables dulzuras de la gloria. Amen.

DISCURSO PRONUNCIADO POR NUESTRO SANTISIMO PADRE EL PAPA PIO IX EN LA RECEPCION CELEBRADA EN EL VATICANO EL 24 DE DICIEMBRE DE 1871.

Las felicitaciones que el marques de Cavaletti, senador de Roma, me dirige en nombre de todos los verdaderos ciudadanos romanos, manifiestan perfectamente nuestras esperanzas; y estas esperanzas son tan vivas, que en ello veo una señal de que serán cumplidas, porque no puede ser confundida la esperanza fundada en Dios. Dios, un dia ú otro, se acordará de sus misericordias.

Recordad lo que dice el Evangelio acerca del tiempo y de las circunstancias en que se cumplió el gran misterio que celebraremos mañana. El mundo y el imperio romano estaban sumidos en el mas sombrío abismo del error y de la impiedad: todos los pueblos eran presa de la corrupcion, y los hombres honrados y piadosos esparcidos por el imperio suspiraban por el fin de tantos males, y confiando en la divina promesa del futuro Redentor, decíanse en su corazon: «Cielos, dadnos vuestro rocío; nubes, lloved al Justo.»

Entonces fue cuando Augusto, que gobernaba el mundo, mandó hacer el censo de todos los habitantes de su imperio, y en un riguroso invierno, el Patriarca San José, con su castísima esposa la Vírgen María, partió de Nazareth para ir á inscribirse segun la órden del Emperador, la cual hizo patente que la palabra de Dios no pasa. Jesucristo, el Verbo Eterno, nació entonces en Belen.

Nuestra esperanza se avivará si comparamos lo que ahora pasa con lo que entonces sucedió. Roma, Sede de la Religion, de la verdad y de la justicia, es hoy presa de la iniquidad, y ha llegado al colmo de los infortunios. En públicas escuelas se enseñan la incredulidad y la impiedad; hombres perversos procuran propagar el protestantismo, y se cometen todo género de abominaciones que no es necesario mencionar. Hoy se quiere hacer el censo de la poblacion como lo queria Augusto, que ciertamente no sospecha-

ba que entre los súbditos de su imperio iba á aparecer el Redentor del mundo.

No desmayemos: siendo nuestras circunstancias semejantes á las de los siglos pasados, podremos ver la reparacion. Y nuestra esperanza debe ser mas grande. En tiempo de Augusto habia pocos buenos que orasen, y hoy todos vosotros elevais el corazon á Dios; y esto que sucede en Roma, sucede lo mismo en Italia, en Europa, entre los fieles del mundo entero.

Este deseo justo y santo de ver cambiar rápidamente el horrible aspecto del mundo, nos da esperanza, por lo mismo que coincide con el censo de poblacion.

Debemos esperar en la fe de los pueblos, y en la union y corcordia de los buenos. Esperemos, sí, en esta concordia, y tengamos confianza en que Dios nos consolará. Há ya muchos siglos que un hombre lleno de valor y de energía bajó de las montañas de Asturias, y poniéndose al frente de un pueblo animado de fe viva y eficaz, pudo, él por su constancia, y el pueblo por su fe, libertar á España del yugo musulman, y convertirla de nuevo en un pais cristiano y notable por su católico fervor.

Esperemos, pues, en la fe y en la Religion de los pueblos; esperemos que se repitan prodigios semejantes, y para conseguirlo orad incesantemente conmigo pidiéndoselo al Señor, para que se acuerde de sus misericordias.

Yo levanto mis manos al cielo, y digo: ¡Señor, esta propiedad es vuestra; Vos la habeis plantado y regado con la sangre de los Apóstoles y de los mártires; la habeis cultivado con la pureza de las doctrinas y la santidad de los ejemplos de tantos hombres como la habeis enviado. ¡Dios mio! ¡Dirigidnos una mirada de piedad! ¡Bendiga vuestra diestra á un pueblo que lo espera todo de Vos! ¡Bendecidle en sus familias, y que esta bendicion lleve la paz á los hombres de buena voluntad, la paz celebrada por los ángeles! ¡Bendecid á estos fieles que me rodean, y á todos los que en el mundo trabajan por conseguir el término de estos males: bendecidlos en este momento, durante su vida, y

á la hora que sean dignos de alabaros por toda la eternidad!

Benedictio Dei, etc.

MENSAJE DE LOS OBISPOS HOLANDESES AL REY DE LOS PAISES BAJOS.

Señor : Los infrascritos, Obispos de los católicos neerlandeses, se dirigen á V. M. con la penosa impresion que les ha causado, así como á sus correligionarios, el reciente voto de una de las dos Cámaras de las Cortes. Todavía no hemos vuelto del asombro que produjo en nosotros la deliberacion suscitada en esta misma Cámara acerca de un mensaje relativo al Soberano de los Estados-Pontificios, que habia sido dirigido á V. M., y ya tenemos un nuevo motivo de dolor y queja en la supresion del presupuesto de una embajada cuyo sostenimiento siempre se ha considerado necesario por V. M., y cuyo crédito habia incluido el ministerio en el presupuesto en vuestro nombre.

Es inútil que insistamos en hablar de la impresion dolorosa que ha causado en los católicos el voto que suprime la legacion holandesa en Roma; muchos de ellos han manifestado su indignacion ante el pais entero. La situacion financiera del reino no parece un obstáculo insuperable al sostenimiento de la legacion. Así se ha reconocido que la mínima importancia de su presupuesto no era el punto principal de la oposicion, sino que motivos de otra naturaleza causaron la oposicion á lo propuesto por el gobierno.

Señor: Ni á nuestra dignidad ni á nuestro ministerio conviene, ni entra en nuestros propósitos, hablar aquí de la cuestion política: católicos y administradores de la Iglesia católica de Holanda; adictos á la dinastía que reina en nuestra patria, deseamos sinceramente ver á esta dinastía honrada y amada, y á nuestro pais en la paz y prosperidad. Contribuir á este resultado en la medida de nuestras fuerzas, es nuestro deseo.

No podemos, sin embargo, ocultar cuán vivamente sentimos

nosotros y nuestros correligionarios la injuria hecha por el acto de que se trata al Príncipe que mora en el Vaticano, y que es el Jefe de nuestra Iglesia. La retirada eventual de un embajador acreditado cerca de un soberano por el Rey de los Paises Bajos, sin interrupcion desde la reconstitucion del reino, implicaria lógicamente el desconocimiento de la soberanía de este monarca, y su caida del rango que Europa y el mundo entero le han reconocido hasta hoy.

Los católicos holandeses, señor, son tambien súbditos de V. M., y saben que no os son menos queridos que sus compatriotas. Representantes de los católicos, nos acercamos humildemente á vuestro Trono para darle las gracias por haber consignado en el presupuesto un crédito para la embajada de los Paises Bajos cerca de Su Santidad, y para lo que ulteriormente se refiere á esta cuestion, confiamos plenamente en V. M.

Utrecht 1.° de diciembre de 1871.—A. J. Schæpman, *Arzobispo de Utrecht.*—S. Zuysen, *Arzobispo, Obispo de Bois-le-Duc.*— G. P. Wilner, *Obispo de Arlem.*—J. Van Genk, *Obispo de Breda.*—J. A. Panedis, *Obispo de Ruremonda.*

ESPOSICION DEL EMMO. SENOR CARDENAL ARZOBISPO DE VALLADOLID SOBRE PROVISION DE DEANATOS VACANTES.

Excmo. Sr.: Enterado del real decreto de 11 del actual sobre provision de los deanatos vacantes en las iglesias metropolitanas y sufragáneas del reino, me veo precisado á acudir á V. E. para manifestarle que es, no solo conveniente, sino necesario, se deje sin efecto, y que no se provea el deanato de mi iglesia, en la actualidad vacante, por no permitirme mi conciencia dar al que fuese agraciado con él la institucion canónica, cualesquiera que sean sus cualidades personales.

Varias y muy poderosas razones me obligan, bien á pesar mio, á contrariar el pensamiento de V. E. Una de ellas es que por me-

o de esa real resolucion se intenta variar la naturaleza de esta ignidad y alterar su índole, revistiendo á los que la obtienen con carácter de representantes de la potestad civil, novedad que uede ser perjudicialísima á la Iglesia de España. Los deanes nuna han tenido, ni pueden tener esa representacion laical, que los olocaria en la situacion de funcionarios civiles, encargados de esempeñar una mision poco agradable y muy impropia de su lignidad.

Con arreglo á la disciplina general de la Iglesia y á la particuar que en todos tiempos ha estado vigente en el reino, solo tienen una consideracion puramente eclesiástica, con las únicas atribuciones económicas, administrativas y disciplinarias, que para el régimen y gobierno interior de la catedral, dan á los presidentes del cabildo, con especialidad cuando este no está reunido, ni se halla presente el Prelado, los sagrados cánones y los estatutos de las iglesias sin que en Sede vacante varie en los mas mínimo la espresada consideracion que como deanes les corresponde. En el decreto espresado se sienta otra doctrina, que en manera alguna me es lícito aceptar, ni aun siquiera en lo que se refiere á la representacion mas directa ó especial del Patronato, porque lo representan, lo mismo que los deanes, todos los prebendados que deben á la provision de la Corona sus dignidades ó beneficios eclesiásticos.

En el mismo real decreto se invoca el Concordato como fundamento de su parte dispositiva; y V. E. me permitirá que pregunte: ¿Está por ventura vigente? Desgraciadamente hay que contestar que no. La revolucion primero, y despues los poderes que de ella han emanado, han infringido todas sus importantes disposiciones en perjuicio de los sagrados derechos de la Iglesia y del catolicismo, no estando en observancia actualmente ni aun aquellos que se refieren al pago de las insignificantes dotaciones del personal y del culto, estipuladas como una pequeña indemnizacion de los cuantiosos bienes eclesiásticos de que se apoderó el Estado.

En vano se consignó en el Concordato que esas dotaciones no

deberian sujetarse á gravámenes y descuentos de ninguna especie, pues no solo se han disminuido con las deducciones impuestas á los empleados y funcionarios públicos, sino que ademas se ha privado por completo de sus módicas asignaciones á los Seminarios, se ha rebajado considerablemente en el presupuesto del presente año económico la dotacion del culto, y se ha negado el pago de las suyas á todos los eclesiásticos que no han creido conveniente prestar un juramento que no se exige á todo el clero, ni al clero como clase, sino solo, segun el gobierno ha declarado varias veces, al que percibe dotacion del Tesoro, dato importantísimo que puede afectar al fondo de la cuestion de juramento y que no se adujo cuando por motivo del mismo acudió á la Santa Sede, haciéndolos de peor condicion que á los demas acreedores del Estado. con la notable particularidad de que el Erario percibe el producto de los bienes eclesiásticos vendidos; no satisface la renta de las inscripciones entregadas en equivalencia de aquellos, y cobra ademas de los pueblos la contribucion que estos pagan gustosos para que se atienda á las necesidades del culto y de sus ministros. Como si esto fuera poco todavia, se presenta á las Cortes un funesto proyeeto, en el que con la mayor injusticia y de una manera irrisoria se deja indotada á la Iglesia, se dan por suprimidas muchas diócesis, se reducen los cabildos á la nulidad, y se impone á esos mismos infelices pueblos, que á costa de grandes sacrificios pagaron su contribucion de culto y clero, la carga de pagarlos segunda vez, sosteniéndolos á sus espensas.

¿Puede darse infraccion mas notoria del Concordato? Es este un contrato bilateral, y la parte que falta á lo pactado en él no puede exigir de la otra que le cumpla lo que le es beneficioso. Haciendo aplicacion de un principio tan inconcuso de derecho, el gobierno, que prescinde de todas las sagradas obligaciones que le impone aquel solemne tratado, no puede exigir se le considere vigente solo en la parte que interesa al patronato real, que es el objeto con que se le invoca en el real decreto que motiva la presente comunicacion.

Supongo que de este patronato real es el de que se habla en el mencionado real decreto con la denominacion poco conocida de *patronato general*, y en esta hipótesi debo añadir alguna otra observacion, que no puede menos de tenerse presente en apoyo de la respetuosa reclamacion que voy formulando.

El patronato real, como V. E., sabe, no es un derecho inherente al jefe del Estado. Por eso no le tiene el Sultan, ni la Reina de Inglaterra, ni los poderosos Emperadores de las Rusias y de Alemania, ni hoy tampoco el Rey Víctor Manuel. Es, como demuestran los Concordatos citados por V. E., las Bulas pontificias y antiguas leyes del reino, un privilegio especialísimo concedido por los Papas á los Reyes de España en justa remuneracion de la fe, de la piedad y generosa proteccion á la Iglesia, que les hizo adquirir el dictado de católicos, con el que eran conocidos en el mundo y se distinguian de los demas soberanos de la tierra. Dictado glorioso del que, en virtud de la nueva forma dada á la monarquía por la Constitucion vigente, ha habido empeño en privar á los príncipes que, con arreglo á esa misma Constitucion, ocupan el Trono español, por católicos que en la actualidad personal y privadamente sean. No tienen, sin embargo, precision de serlo en lo sucesivo. La ley no les impone esta necesidad. Y príncipes que se hallan en semejantes condiciones, y que aun en lo político están reducidos sus atributos á lo meramente esencial para que exista la dignidad real, ¿pueden, sin un arreglo con la Iglesia, considerarse canónicamente herederos en el patronato de Fernando el Católico, Cárlos V y Felipe II, llamado con razon el brazo derecho de la cristiandad?

Este privilegio ademas se trasmitia por medio de la sucesion hereditaria, que era el órden legítimo de suceder en la Corona, y habiéndose variado este órden por la ley fundamental que hoy rige, es muy aventurado hacer estensiva semejante variacion al patronato, sin espreso consentimiento de la Iglesia ó formal declaracion de la Santa Sede. Creo que esto no se haya solicitado, ni mucho menos conseguido. Así me lo persuaden el deplorable

estado en que se hallan las relaciones del gobierno con el Padre Santo, la felicitacion que dirigió al Rey Víctor Manuel por la ocupacion de Roma y completo despojo de la soberanía temporal, como aparece del *libro verde* presentado en la anterior legislatura al Parlamento italiano; y, por último, la conducta observada recientemente en Roma por el representante de España cerca del citado Rey, muy diferente en verdad, segun de público se asegura, de la seguida en la misma capital por los de otras naciones que, con respecto al Padre comun de los fieles, no tenian tantos y tan sagrados deberes que cumplir como España, que es la nacion católica por escelencia.

Mucho podia añadir sobre el particular; mas me parece que lo espuesto es suficiente para que V. E. conozca la justicia con que le pido que á fin de de evitar desagradables conflictos, se sirva suspender la provision del deanato vacante en esta iglesia, mientras subsistan las causas indicadas, dejando, por consecuencia, sin efecto el decreto de 11 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid 13 de diciembre de 1871.—Juan Ignacio, Cardenal Moreno, *Arzobispo de Valladolid.*

Del Sr. Arzobispo de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Antes de ahora he tenido ya por dos veces ocasion de manifestar respetuosamente á V. E. mis convicciones sobre la presentacion de beneficios eclesiásticos por parte de la Corona, supuesto el estado en que se encuentra la Iglesia española, en la que no hay nada seguro respecto á la dotacion de los beneficios, ni el Estado puede, en mi concepto, arrogarse derechos concedidos por la Santa Sede á los Reyes Católicos, despues de haber violado por su parte los Concordatos en que se le concedian. Por esta causa habia juzgado oportuna la suspension á que se refiere la real cédula de 1.° de octubre último, aunque no pudiese estar con-

forme con los motivos aducidos por el ministro que le aconsejó á S. M.

Pero V. E. no solo ha creido conveniente hacer una escepcion en aquella suspension general respecto á las primeras Sillas *post pontificalem* de las iglesias catedrales y colegiales, sino que la apoya en la parte espositiva del real decreto de 11 del corriente en consideraciones que la Iglesia no puede admitir, porque producirian graves complicaciones para los cabildos, y mayores males en su dia en la administracion eclesiástica de las diócesis. V. E. supone, ó, mas bien, da, á los deanes y abades un carácter político que ningun derecho les ha atribuido jamás, que seguramente no le agradecerán ni admitirán los que ocupan actualmente esa dignidad, y que, puesto en práctica para los efectos que V. E. indica, dará márgen á discordias y protestas en las elecciones canónicas, y sobre todo en lo de Vicario Capitular en Sede vacante que V. E. espresamente menciona, por el perjuicio que infiere á la perfecta libertad de que deben gozar los capitulares, segun los sagrados cánones. V. E. no habrá olvidado seguramente las perturbaciones, ansiedades, divisiones y cismas que en tiempos no muy remotos tuvieron lugar en varias diócesis de España, por haberse inmiscuido en dichas elecciones el poder temporal.

V. E. conoce tambien perfectamente la disciplina de la Iglesia sobre este punto. ¿Y qué necesidad, ni qué conveniencia puede tener el Estado en añadir esa complicacion, esa guerra intestina mas en una nacion eminentemente católica, nombrando deanes y abades con el carácter de representantes de la potestad civil para intervenir de esa manera en actos en que toda intervencion de un poder estraño á la corporacion es bastante para invalidarlos, ó por lo menos para hacer dudosa su validez? Ruego, pues, á V. E. que, tomando estas razones en consideracion, se sirva aconsejar á S. M. quede sin efecto el real decreto de 11 del corriente, hasta ponerse de acuerdo con la Santa Sede, único medio seguro de aquietar las conciencias de las Prelados y de los fieles, y de proporcionar dias mas felices á esta agitada nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 19 de diciembre de 1871.—Fr. Manuel, *Arzobispo de Zaragoza.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Coria.

Excmo. Sr.: La real cédula de ruego y encargo sobre la provision de prebendas eclesiásticas que V. E. se sirvió trasmitirme, y cuyo recibo no he podido acusar por mi delicado estado de salud, me sugiere algunas observaciones, que V. E. me permitirá esponer con la posible brevedad.

En el último Concordato se determina especialmente el número de prebendas que debe formar el personal de las iglesias catedrales, como indispensable, segun se deduce del testo, para que el culto público y solemne que debe tributarse en ellas al Señor se celebre cual conviene al decoro y dignidad de tan elevado objeto, así como se marca tambien aquel turno que para la provision de las vacantes habrá de guardarse entre el real patronato y los Sres. Obispos.

Sancionado y promulgado como ley del reino el Concordato, comenzó á ponerse en práctica, resolviéndose, de comun acuerdo de ambas potestades, las dudas que sobre algunos puntos se suscitaron, é introduciendo de la misma manera algunas modificaciones que se juzgaron oportunas para mayor ejecucion del mismo, cuyo justo y legal modo de proceder vino practicándose hasta esta última época, que no es conveniente ni justo abandonar en la presente.

El contesto de la real cédula y la medida adoptada por el real patronato de no proveer por ahora, por su parte, las vacantes, y el ruego y encargo que se dirige á los Sres. Obispos para que á su vez no provean las que les correspondiesen, manifiestan claramente el propósito que tiene el gobierno de rebajar el número del personal de las iglesias catedrales, y, por lo tanto, de disminuir

el culto público y solemne que en ellas se prestaba, segun lo establecido en el citado Concordato.

Mirada bajo este aspecto la medida que en la real cédula se propone, es innegable que tiende á alterar ó modificar sustancialmente algunos artículos de aquella ley, lo cual no puede verificarse en ninguna sino por la misma autoridad de aquellos que la dictáran. Ademas, si se pusiese en ejecucion la citada medida, suspendiendo la provision de todas las vacantes, de hecho quedaria verificada esa sustancial modificacion de la ley antes que ambas potestades la hubiesen de comun acuerdo decretado.

¿No seria, Excmo. Sr., mas legal, conveniente y equitativo que, consultada esa medida, que, aunque interina, comenzaria, si se llevase á efecto, á modificar sustancialmente la ley del Concordato con la Santa Sede, se dictase, de comun acuerdo entre ambas potestades, lo que estimasen mas conveniente? Sin duda, obrando de esta manera, se disiparian las dudas y temores que pudieran abrigar los Sres. Obispos, de que, al aceptar la resolucion propuesta por una de aquellas solamente, contribuian á prevenir el juicio de la otra, ó al menos á interpretar ó desvirtuar los elevados fines que al dictar el Concordato se propusieran ambas potestades.

Por mi parte, confieso á V. E. que, de no seguirse aquel camino, siempre quedaria poco satisfecha mi razon y nunca mi conciencia tranquila al aceptar una resolucion que modificaria sustancialmente tan solemne contrato.

No desconozco, Excmo. Sr., la angustiosa situacion en que por desgracia se halla la Hacienda pública, y la necesidad que impele al gobierno de adoptar algunas medidas económicas por medio de las cuales pueda contribuir al alivio de tan penoso conflicto; pero tampoco ignora V. E. que el estado eclesiástico se ha mostrado desprendido, generoso, y ha aceptado hasta penosas privaciones cuando por medio de ellas ha juzgado que podia contribuir al bien general de la patria.

No rehuye, pues, ni rehuirá en adelante el estado eclesiástico

aceptar los sacrificios á que fuese conveniente prestarse, siempre que en la manera y forma que se establezcan se guarden las conveniencias justas y legales.

Antes de concluir, y con el fin de no molestar á V. E. con multiplicadas comunicaciones, me permitiré decir á V. E. cuatro palabras sobre el real decreto de 17 de octubre último.

Las rebajas que por ese real decreto se introducen en la parte del material perteneciente al culto, no pueden menos de afectar á este de una manera lamentable, pues el descuento enorme que habrian de sufrir las fábricas desde 1.° de octubre las incapacita aun para los gastos mas indispensables. Y esta medida estraordinaria en su estension y progresion es mas señalada, cuando, no habiéndose impuesto ningun descuento al material de los otros ministerios, solo se toma esa medida respecto al presupuesto eclesiástico; y esto de una manera y en una proporcion que sobrepuja con esceso á todos los descuentos verificados en los otros ramos del presupuesto.

En vista de estas consideraciones, me atrevo á rogar á V. E. se digne inclinar el ánimo de S. M. á fin de que se sirva mandar se suspenda la ejecucion de lo ordenado en el citado real decreto, evitando por este medio el grave perjuicio que sufriria el culto y la visible disparidad que, de llevarse á efecto, resultaria entre el presupuesto material eclesiástico y los otros de igual condicion de los demas ministerios.

Cáceres 27 de noviembre de 1871.—Fr. Pedro, *Obispo de Coria.*—Es copia literal.—*Ramon Escobar Giraldo*, secretario.

ESPOSICION DE LOS SEÑORES OBISPOS Y VICARIOS CAPITULARES DE LA PROVINCIA ECLESIÁSTICA DE TARRAGONA CONTRA EL PROYECTO DE LEY FIJANDO EL PRESUPUESTO DE OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.

Á las Cortes.

Los que suscribimos, Obispos y Vicarios capitulares de la provincia eclesiástica de Tarragona, acudimos á las Cortes protestan-

do con todas nuestras fuerzas contra el proyecto de ley fijando definitivamente el presupuesto de obligaciones eclesiásticas leido en el Congreso por el señor ministro de Gracia y Justicia el dia 1.° de octubre del corriente año, y pidiendo se sirva desecharlo, pues procede en justicia.

Para justificar nuestra protesta y lo fundado de nuestra peticion, no nos serán necesarios grandes esfuerzos. El mismo preámbulo del proyecto, largo, infundado é ilógico alegato de una mala causa, nos proporciona medios mas que suficientes para nuestro objeto.

Saben los señores diputados, sabe la nacion, sabe el mundo entero, y lo confiesa el mismo autor del proyecto, que la Iglesia constituye una parte necesaria del armónico conjunto de la sociedad; que á ella está ligada con naturales é indestructibles vínculos la sociedad civil; y porque su existencia es necesaria, el bien comun es su mision que está cometida á hombres, tiene un derecho legítimo á todo aquello que es condicion necesaria de su existencia; derecho que no viene de la ley civil, que no necesita pedírselo á ella.

Título tan alto y tan sagrado no lo reconocieron los Emperadores romanos mientras fueron paganos y mientras, creyéndose omnipotentes, no reconocian mas personalidades jurídicas que las que creaba el Estado; pero el dia que abrieron los ojos á la luz del Evangelio; el dia que comprendieron la mision divina de la Iglesia, los mismos Emperadores le ceden sus palacios, le asignan templos y rentas dedicados á los falsos dioses, reconocen como primero el derecho de la Iglesia á adquirir, y dejan amplia libertad á los particulares para que puedan disponer de sus bienes en favor de la misma.

Diversas son las vicisitudes por que pasan los bienes de la Iglesia durante la Edad Media; pero es de advertir que si alguna vez importan alguna diminucion de su capital, debido es á la condicion general de la sociedad, no al espíritu incautador. Durante la misma, algunas veces la ley civil limitó á los fieles la libertad de

disponer en favor de la Iglesia de aquello que habian adquirido con el sudor de su rostro; pero justo es reconocer tambien que respetó lo que antes aquella habia adquirido.

Entre tanto, y despues, la Iglesia invirtió una gran parte de sus caudales en socorrer las necesidades públicas, impulsada principalmente por el sentimiento religioso. Mil veces, como confiesa el autor del proyecto, debiole España su salvacion; y aun puede añadirse que si España logró barrer de su suelo á las huestes agarenas; si España conservó su nacionalidad; si á primeros de este siglo salvó su independencia, á la Iglesia, á los recursos que ella le prestó y al santo entusiasmo de sus ministros, lo debe.

El objeto de la Iglesia era religioso; sus efectos alcanzaron á la política, y salvaron la existencia política de la nacion española.

No se limitó á este terreno su benéfica influencia; su mision y accion civilizadora, que van directamente á la inteligencia y al corazon, la movieron á emplear la mayor parte de sus recursos temporales en la creacion de establecimientos de enseñanza é instruccion, y en fundar asilos donde fuesen atendidas y cuidadas con el mayor esmero y con el espíritu de la caridad cristiana las dolencias todas de la humanidad. A la Iglesia, á sus recursos, al celo de sus ministros, se deben la iniciativa, desarrollo y sosten de esos centros de instruccion y de beneficencia.

De esta manera invertia la Iglesia sus riquezas, que nunca llegaron á ser tan inmensas como supone el señor ministro. De esta manera la accion particular del que ofrecia, legaba, daba y nombraba heredera de sus bienes á la Iglesia, se acumulaba en las manos de esta para satisfacer las necesidades comunes bajo una direccion ilustrada, oportuna, desinteresada y llena del mejor celo, que es el espíritu de la caridad; en estas *manos muertas*, que salvaron la nacionalidad española, y que hicieron á España la nacion mas ilustrada, mas poderosa y mas desahogada del orbe.

Para sus necesidades personales y ordinarias, la Iglesia empleaba la parte menor de sus bienes, como lo confiesa el autor del

proyecto, y aun esta la compartia privadamente con el pobre, con el ignorante y con el desvalido.

La Iglesia, empero, nunca ha tenido, ni querido, mision política, ni mision administrativa en el sentido que le da el autor del proyecto. Lo que hay es que la accion y la mision de la Iglesia, porque abraza á todos los hombres en todas sus condiciones, en todas las circunstancias y en todos los tiempos, ha favorecido y salvado muchas veces los intereses políticos sosteniendo y defendiendo los intereses religiosos; lo que hay es que la Iglesia ha acudido á las necesidades comunes, á esas que ahora se dicen de competencia de la administracion, porque su objeto es disipar las tinieblas de la ignorancia en todos terrenos; porque todos están enlazados con el fin último del hombre; porque su objeto es el ejercicio de la caridad, que va directamente á las dolencias morales y materiales de la humanidad.

Las atribuciones de enseñar al ignorante, de curar las llagas del corazon y del cuerpo, no fueron privilegios que le concediera el Estado; son comision del que dijo á sus ministros: «Id y enseñad. Lo que hiciéreis con uno de mis pequeñuelos, conmigo lo hicísteis.» Nada, pues, tenia que reivindicar en esta parte el Estado, como tampoco la Iglesia tuvo que renunciar privilegios, que ni son tales, ni habia podido concedérselos el Estado; y como continuaba y continúa su mision, nunca perdió la personalidad que no le dió la ley civil. Si hoy se ve coartada en sus manifestaciones, es porque se halla privada de propiedad, no porque haya cambiado su mision y haya desaparecido su personalidad para la realizacion de los fines de que habla el proyecto; de esos á que por necesidad ha tenido que atender el Estado, ya que se apropió de los bienes de que era dueña la Iglesia, que es la que por su naturaleza está llamada á realizarlos.

En cambio de los inmensos beneficios que de la Iglesia recibió la nacion española, vino un dia que sus gobiernos ingratos los olvidaron, y no contentos con las gracias especiales de las Tercias reales, del Escusado, de Novales y de otras muchas que los Romanos

Pontífices habian otorgado á sus antecesores, quisieron apropiarse de los bienes todos de su bienhechora y salvadora.

Antes un fraile apóstata, eco de Satán, habia lanzado el grito de rebelion contra la autoridad, quiso destronar á Dios para entronizar la débil y limitada razon del hombre; á los Reyes y príncipes disolutos les dijo: «El Patrimonio de la Iglesia es propiedad vuestra;» y entonces empezó en la sociedad esta reaccion de que habla el autor del proyecto; entonces empezó esta reaccion que la corrupcion y la ciencia llamada *económica*, cuyos ensayos tan caros han costado á todas las naciones, se encargaron de llevar á cabo en España, y han dado por resultado el rompimiento del equilibrio económico, el despojo de la Iglesia y el déficit del Erario; déficit que ha ido cada dia creciendo á medida que las manos muertas han dejado de ser vivas.

Con mucha razon dice, pues, el autor del proyecto que el derecho secular no puede legitimar plenamente, y mejor hubiera dicho de ninguna manera, las medidas espropiadoras de los bienes de la Iglesia, sobre todo cuando lo que dice la historia es que los gobiernos se han incautado de ellos.

A la espropiacion de la Iglesia han sucedido en España las solemnes promesas, no de dotacion y subvencion, sino de una reducida compensacion consignada en las leyes de 16 de julio de 1837, 30 de junio de 1838, 21 de julio del mismo año, 16 de julio de 1840, 14 de agosto de 1841 y 20 de abril de 1849; el Concordato de 1851; el Convenio adicional al mismo de 25 de agosto de 1859, y, últimamente, la Constitucion de 1869. Escasa ha sido siempre la compensacion consignada en dichas disposiciones: y cuán mal hayan sido cumplidas tantas promesas, dícenlo el sinnúmero de espedientes y reclamaciones referentes al cobro que se han despachado y están todavía pendientes en los respectivos ministerios, y lo que nadie ignora está pasando desde el 29 de setiembre de 1868. Y cuál fue el fin que presidió al modo de satisfacer la compensacion relatada, dícelo clarísimamente el señor ministro en uno de los párrafos del preámbulo. Intentose reducir á la Iglesia á tomar

una participacion en el presupuesto del Estado para quebrantar su libertad é independencia, equipararla á los ramos de la administracion civil, y venir mas tarde á exigirle actos como el juramento de la Constitucion de 1869. ¡Vano empeño! el clero español ha sabido y sabrá siempre defender sus derechos y conservar su dignidad.

Todo el largo relato histórico-jurídico-filosófico del preámbulo, en el que su autor se ha visto precisado á reconocer y confesar la legitimidad de la propiedad de la Iglesia en España, la necesidad de dar una compensacion, y hasta á encomiar el empleo de sus bienes, aun cuando su objeto sea otro, viene á parar á las contestaciones que da á la siguiente pregunta que él mismo se hace: «Pero esta indemnizacion, ¿debe estenderse al total de los bienes que de la Iglesia pasaron á la propiedad del Estado, ó deben tener mas bien como límite las verdaderas necesidades del servicio religioso?

Para legitimar su ilegitimable proyecto pretende el autor contestarla satisfactoriamente con evasivas, ya que no le ha bastado falsear la historia y los principios del derecho.

La contestacion que merece semejante pregunta queda ya indicada en lo que antes hemos dicho; pero, para que resalte mejor, la formularemos oponiendo un símil á las razones del señor ministro, dejando al sentido comun que saque la consecuencia.

Hubo un dia un propietario, cuyos títulos eran los mas legítimos del mundo, cuyas entrañas eran todo caridad, y cuyos recursos los invertia en su mayor parte para beneficiar á su prójimo, reservándose la menor para sus necesidades ordinarias. Vió que iba á impedirse su benéfica accion, amenazados de ruina los medios de beneficiar el objeto de sus desvelos, y al propio tiempo en peligro la vida de este mismo, que era su prójimo. Para salvarlo todo, empleó una gran parte de sus recursos y consiguió su objeto, y al mismo tiempo arrancar varias veces de las garras de la muerte al desvalido que socorria. Mas tarde, ingrato, olvidó este lo que debia á su bienhechor, y despojole violenta y paulatina-

mente de todos sus bienes. Las justas y públicas reclamaciones del despojado, y el peso del sentido comun, reconvinieron al incautador. No pudiendo este evadir la acusacion de tales fiscales, mil veces prometió solemnemente dar á su bienhechor y salvador una indemnizacion raquítica. Pasó un tiempo renovando el usurpador sus promesas, y cumpliéndolas siempre mal, inventando mil pretestos para acabar de desollar á su bienhechor, y librarse por fin de la obligacion; pero las reclamaciones no cesaban, y la injusta negacion era tan palmaria, que no le dejaban un momento tranquilo; y ya que no pudo librarse de acreedor tan molesto, se dijo: «A lo menos rebajaré la indemnizacion que he prometido; parte »la sacaré de lo que es ya suyo y está destinado á otro objeto, y la »restante la cargaré al vecino, á quien acabo tambien de desollar. Pero ¿cómo cohonestar podré yo esta medida?

»Muy sencillo. Me presentaré al público, confesaré la legitimidad de los títulos de mi bienhechor, hasta le encomiaré, mezclando algunos rasgos apologéticos con mis sofismas, y luego probaré que por todos conceptos me asisten la razon y el derecho para llevar á cabo mi proyecto. Al efecto diré: el propietario destinaba la mayor parte de sus recursos á socorrer mis necesidades, así intelectuales y morales como físicas; en ocasiones dadas invirtió, no solo los réditos, sino gran parte de su capital, de manera que me salvó de una muerte segura, y la restante, que era la menor, la invertia en sus necesidades ordinarias, que eran modestas. Pues bien: de lo primero me he encargado yo; lo segundo no lo quiero; conque señalándole una cantidad, que será la que yo diga que necesita para sus necesidades personales y ordinarias, y que en su mayor parte la pagará el vecino, si quiere y puede, no violo la justicia en manera alguna. No importa que me haya obligado solemnemente, y que esta obligacion sea la mas sagrada. Por de pronto, en el acto de la promesa no se tuvo en cuenta lo que valian aquellos bienes con que se cubrian las primeras atenciones; luego zaparé los fundamentos jurídicos de la obligacion, buscaré una frase de esas que emplea la filosofía alemana, como, por ejem-

plo, que el vínculo jurídico estiende su eficacia hasta los límites de la posibilidad, y, por fin, sin probar la imposibilidad que supongo, de un salto paso á mis gastos, y mi argumento concluye perfectamente. Ya sé yo que no deben confundirse deudas con gastos, que estos podria y deberia reducirlos, y pagar religiosamente las deudas; pero ¿qué importa? todo ha de salir ahora de una misma caja; hay desproporcion entre unos y otras, y esto basta para que, presentándolo de una vez á la vista del público, se impresione este vivamente, me absuelva de las deudas, y apruebe mis planes. Y para que la impresion sea mas viva, y no le deje advertir el sofisma, le presentaré datos estadísticos, prescindiendo de la diferencia del valor de la deuda, sin tener en consideracion los antecedentes y circunstancias de los diversos paises, y pasando por encima de lo que digan estadistas tan competentes y acreditados como Villeneuve. Necesitaria tambien del propietario el consentimiento que he mendigado otras veces; pero otros, en igual caso, han prescindido, y claro es que yo puedo tambien hacer lo mismo.

Tal es, poco mas ó menos, la lógica de la argumentacion del autor del proyecto, así en el preámbulo como en el articulado; y como en él se violan abierta y descaradamente la justicia y la sagrada fe de las obligaciones, se atacan y barrenan los derechos de la Iglesia en España, se envilecen y se postergan la dignidad y el decoro de sus ministros, se hace odiosa su mision, al mismo tiempo que imposible su cumplimiento, debiendo contar con lo que se consigna en el próyecto, mayormente atendida la forma de su realizacion; por ello concluimos protestando enérgicamente contra el mencionado proyecto, diciendo á la nacion y al mundo entero que preferimos mil veces acudir á la caridad de los fieles, que estender la mano para percibir la ilusoria indemnizacion que se ofrece á la Iglesia, y pidiendo, por fin, á las Cortes que se sirvan desechar un proyecto tan manifiestamente injusto y tan bochornoso á la dignidad española.

Urgel 25 de octubre de 1871.—José, *Obispo de Urgel.*

Santa Visita de Villafamés 1.° de noviembre de 1871 —BENITO, *Obispo de Tortosa.*

Gerona 13 de noviembre de 1871.—CONSTANTINO, *Obispo de Gerona.*

Vich 14 de noviembre de 1871.—ANTONIO LUIS, *Obispo de Vich.*

Lérida 8 de noviembre de 1871.—JOSÉ RICART, *Vicario Capitular de Lérida.*

Barcelona 10 de noviembre de 1871.—JUAN DE PALAU Y SOLER, *Vicario Capitular de Barcelona.*

Tarragona 2 de noviembre de 1871.—JUAN BAUTISTA GRAU Y VALLESPINÓS, *Vicario Capitular.*

Solsona 11 de noviembre de 1871.—PEDRO J. SEGARRA, *Vicario Capitular.*

Del Sr. Vicario capitular, Sede vacante, de Astorga.

Excmo. Sr.: El dean de la santa apostólica iglesia catedral de Astorga, Vicario capitular, Sede vacante, de este obispado, en vista del real decreto de 11 de los corrientes sobre provision de los deanatos vacantes en las catedrales del reino, y atendiendo á que en el preámbulo ó esposicion que le precede se atribuye á los deanes una representacion de la potestad civil hasta hoy desconocida, y nada conforme con las disposiciones de la Iglesia, se ve en la necesidad de molestar la atencion de V. E. con objeto de manifestarle respetuosamente que no le es posible, ni le permite su conciencia, aceptar semejante representacion, por creerla contraria á la índole y naturaleza de dicha dignidad, cuya representacion es toda eclesiástica, y sin mas atribuciones que las marcadas en la disciplina canónicamente vigente y estatutos de las respectivas iglesias.

Al mismo tiempo, el que suscribe debe hacer presente á V. E., para evitar equivocaciones, que los cabildos en la eleccion de Vicario capitular solo se guian por las disposiciones de los sagrados

cánones, y muy especialmente del santo Concilio de Trento, que en el cap. XVI, sesion XXIV de Reforma, tiene establecido el modo y tiempo en que debe hacerse la eleccion y las condiciones que ha de reunir el que haya de desempeñar este cargo, sin que se tenga en cuenta para nada la preeminencia de la Silla ó dignidad que ocupa. Y tan cierto es esto, que. si se enumerasen los casos, no resultaria exacta la idea emitida en dicho preámbulo de que los deanes, por lo elevado de su cargo, generalmente suelen reunir los votos del cabildo para el de Vicario capitular en Sede vacante.

En su virtud, el esponente suplica á V. E. se sirva recibir esta manifestacion con la benevolencia que le distingue, y no ver en ella otro móvil que el deseo de que no se confundan las materias concernientes á cosas y personas eclesiásticas, con las que son propias de la autoridad civil, y de lo que ningun bien podria resultar, ni para el poder temporal, ni para la libertad é independencia de que, por divina institucion, debe disfrutar la Iglesia nuestra Madre.

Dios guarde á V. E. muchos años y le conceda las luces y auxilios necesarios para el mejor desempeño de su elevado cargo. Astorga 29 de diciembre de 1871.—Excmo. Sr.—PELAYO GONZALEZ.

CONDENACION DE UN DISCURSO QUE CALUMNIOSAMENTE SE SUPONE PRONUNCIADO EN EL CONCILIO VATICANO, Y HA SIDO PUBLICADO EN CANARIAS.

NOS EL DR. D. JOSÉ MARÍA DE URQUINAONA Y BIDOT, *por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Canarias, subdelegado castrense, administrador apostólico de Tenerife, etc.*

Al venerable clero y á los fieles de esta nuestra diócesis y la de Tenerife.

No siendo posible á nuestra solicitud pastoral contener los escesos de la prensa que, amparada de la ilimitada libertad que hoy se concede á cualquiera para emitir sus pensamientos, vierte con

frecuencia doctrinas abiertamente contrarias á nuestros dogmas católicos y ofensivas en alto grado á la dignidad y autoridad de la Iglesia, bien á nuestro pesar hemos renunciado á lo que en otras circunstancias no podríamos omitir sin gravísima responsabilidad de conciencia.

Cuando el mal se desarrolla como torrente impetuoso, y por todas partes envuelve en sus cenagosas corrientes á nuestra infeliz sociedad, nada mas podemos hacer que deplorarlo en el fondo de nuestra alma, pedir á Dios el remedio, y trabajar, hasta donde lo permiten nuestras fuerzas, enseñando al pueblo fiel las verdades católicas y con argumentos incontestables, vindicándolas de las impugnaciones erróneas de sus enemigos.

Estamos, por otra parte, persuadidos de que nuestras prohibiciones y anatemas en las actuales circunstancias, quizás darian ocasion á que se aumentaran los escándalos, sin considerable ventaja de los buenos católicos que, unidos á Nos en espíritu, deploran el mal y se afianzan en los buenos principios de su educacion religiosa, conservando íntegro el depósito de su fe, y pidiendo al Señor los libre de los lamentables estravíos en que, llenos de dolor, contemplan á sus propios hermanos.

Agrégase á esta persuasion íntima que nuestras asiduas tareas no nos permiten leer los muchos periódicos de la Península que circulan por estas Islas, y los que se publican en ellas mismas: así es que, por lo comun, ignoramos su contenido.

Sin embargo, habiendo llegado á nos la noticia de que en estos últimos dias se habia publicado en esta ciudad un discurso que se decia pronunciado en el Concilio Vaticano por el Illmo Sr. Strossmayer, el cual era abiertamente contrario al Romano Pontífice, hicimos por adquirirlo; y, en vista de su contenido y de las grandes proporciones que ha tomado el escándalo, consideramos ya una obligacion imprescindible de nuestro santo ministerio levantar la voz para arrancar la infame máscara con que han tenido la osadía sacrílega de encubrirse los enemigos de la Religion que, reconociéndose impotentes para despojar al sucesor de Pedro de la

autoridad suprema consignada en las llaves que el Salvador del mundo entregó al Príncipe de los Apóstoles, se valen del nombre de un Prelado ilustre de la Iglesia para dar el golpe sobre seguro, segun ellos lo imaginan, vomitando en persona suya toda la ponzoña que el infierno ha vertido en sus almas, con el satánico empeño de que venga por tierra la Iglesia de Jesucristo.

Con tan depravadas intenciones cargan sobre el Illmo. señor Strossmayer una responsabilidad enorme, publicando como obra suya, dada á luz nada menos que en el seno del Concilio Vaticano, eso que llaman un discurso, cuando realmente no es sino un tejido de absurdos y de errores, que solo pueden servir para hacer palpable la grosera ignorancia de los que han creido presentar por este mal camino un ataque formidable á la Iglesia católica.

Si el Illmo. Sr. Strossmayer se hubiera espresado en esos términos, su discurso solo serviria para probar que habia perdido la fe, que no conocia la doctrina de los Padres, ni de la Santa Escritura, ni los Concilios ecuménicos, especialmente el de Trento, y para hacerlo digno, si no se retractaba, de los anatemas de la Iglesia, que ya lo habria espulsado de su seno, como hizo con los arrianos, macedonianos, donatistas, griegos cismáticos y otros Obispos herejes, los cuales fueron condenados por la Iglesia, sin que esta perdiera nada de su fe ni de su autoridad por los errores que enseñaron.

Esto debian haber reflexionado los que tan grave ofensa infieren á Mons. Strossmayer, llevados de su obcecado encono contra la Iglesia católica; pero en la senda del error no se reflexiona ni se piensa, ni aun siquiera se ve; porque sus perniciosas tinieblas envuelven completamente la inteligencia, no dejándole traslucir la luz de la revelacion, por mas que brille delante de sus ojos, ni siquiera comprender la fuerza lógica del raciocinio.

Solo así puede esplicarse que se haya forjado una calumnia de este género; y la calificamos de *calumnia*, porque el llamado *discurso* envuelve en sí un crímen enorme, y ese crímen no lo ha cometido Mons. Strossmayer. Es completamente falso, es falsísimo

que haya pronunciado tal discurso, ni aun siquiera una de las muchas frases que en él se contienen contrarias á la fe del Primado del Romano Pontífice, que es la fe del catolicismo. Y esto lo dice y os lo asegura bajo su palabra sacerdotal un testigo de escepcion, que ha oido todos sus discursos, y hasta conserva un resúmen bien estenso de ellos, porque tan profundo estudio hemos hecho del Concilio ecuménico del Vaticano, que podemos dar una razon exacta de todo lo que allí ha pasado, y de todo lo que se ha dicho, y no vacilamos en decir que miente villanamente quien afirma que ese discurso lo ha pronunciado allí Mons. Strossmayer.

Ni él ni algun otro de los Obispos ha vertido semejantes espresiones; y si lo hubieran intentado, no se les habria permitido ni se hubieran sentado mas en el Concilio; porque aquella no era reunion de herejes, sino de Obispos católicos, y el que profese la doctrina contenida en el supuesto discurso, de hecho incurre en la herejía.

Strossmayer, si bien es cierto que en la discusion sobre el dogma de la infalibilidad se manifestó en sentido opuesto, no precisamente á ella, sino á la fórmula con que trataba de definirse el dogma, al modo que se opusieron algunos otros Obispos, siempre se valió de palabras profundamente respetuosas para la Cabeza de la Iglesia; hizo diferentes protestas sobre la firme fe que profesaba en su primacía, no solo de honor, sino tambien de jurisdiccion, y hasta llegó á decir *que daria su vida por la defensa de esta verdad y de la Santa Sede;* y si cuando la Iglesia, deseando esclarecer esta verdad católica, provocó la discusion sobre ella, él, con la fuerza de su ingenio y de su mucha elocuencia, hizo valer los argumentos que pueden presentarse en contrario, los cuales fueron victoriosamente contestados por otros Padres, no por eso dejó de acatar, como buen católico y digno Prelado de la Iglesia, la definicion del Vaticano, inspirando el mismo respeto á sus súbditos. Así lo han hecho igualmente todos los Obispos que estuvieron á su lado en la discusion, pues no sabemos que haya habido ni siquiera uno que no se haya adherido á lo que se definió, con ad-

mirable entusiasmo del Episcopado y de los fieles, en aquella Asamblea celebérrima.

Esta es la verdad, hijos amadísimos, y hemos creido un deber manifestarla para reparar la estimacion, injustamente ultrajada, de ese Prelado de la Iglesia, para evitar el escándalo que este hecho desfigurado pudiera ocasionar en las almas débiles, y hacer patente la villanía (que no merece otro nombre) de los que se valen de armas tan viles para hacer la guerra á la Religion de Jesucristo, no menos que la incalificable conducta de los malos cristianos, que aprovechan estos perniciosos elementos para añadir leña al incendio que vienen levantando contra la Iglesia católica que les dió el ser de hijos de Dios.

Despues de hacer esta manifestacion, condenamos y prohibimos el mencionado discurso como falso y herético: y mandamos entregar los ejemplares de él á los párrocos, los cuales cuidarán de remitirlos á nuestra secretaría de cámara, declarando incurso en la censura fulminada por la Iglesia contra los que leen ó retienen producciones heréticas, á quien desobedeciere de cualquier modo nuestro mandato.

Y encarecemos á nuestros amados fieles la obligacion estrechísima de no leer ni retener libro ni papel alguno que contenga doctrina contraria á la que enseña nuestra santa Madre la Iglesia; pues ademas del grave pecado de desobediencia que cometerán si no lo hicieren así, podrán ocasionar con ello la pérdida de la fe, que es la raiz de nuestra justificacion y el fundamento de nuestras esperanzas; como que sin ella, tal como la recibimos y la profesamos en el seno de la Iglesia católica, digan lo que quieran los libre-pensadores, no podemos alcanzar el reino de los cielos.

Este nuestro edicto se leerá en nuestra santa iglesia catedral, en la de la Laguna y en todas las parroquias de esta nuestra diócesis y la de Tenerife el domingo inmediato despues de recibido: concluido el evangelio de la misa mayor; ademas se leerá en dichas catedrales, en el ofertorio de la misa de doce, fijándose luego en todas las dichas iglesias á la entrada del templo.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Las Palmas de Gran-Canaria, á 18 de diciembre de 1871.—José María, *Obispo de Canarias, administrador apostólico de Tenerife.*—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor, *Ldo. Miguel de Torres y Daza*, canónigo secretario.

ESPOSICION DEL SEÑOR OBISPO DE CANARIAS SOBRE LA REDUCCION DE LA DOTACION DEL CULTO Y CLERO.

Excmo. Sr.: El administrador diocesano de esta me ha informado de la considerable rebaja que el gobierno ha decretado últimamente en todas las dotaciones de fábrica, así de las iglesias catedrales como de las parroquiales.

Esto viene á aumentar los gravísimos conflictos de mi alma, que ha quedado bien angustiada de la visita pastoral, por haber tocado inmediatamente el lastimoso estado en que se encuentran casi todas las parroquias, sin tener los ornamentos mas precisos, ni aun ministros que las sirvan, porque la escasísima dotacion del culto no alcanza para sostenerlos, siendo varias las iglesias parroquiales donde no puede abonarse al sacristan mas que *cuatro cuartos diarios.*

¿Qué sucederá ahora rebajándose nada menos que la cuarta parte de esas dotaciones tan miserables? Que habrán de cerrarse muchas iglesias, como, aun sin este motivo, me temo ya que ha de suceder bien pronto en algunas poblaciones, porque los pobres curas no tienen con que alimentarse. ¿Pues á dónde vamos á parar con las catedrales, que con bastante trabajo iban cubriendo sus indispensables gastos, y ahora de una plumada se les rebaja nada menos que el 30 por 100 de sus asignaciones, que compone en esta mi santa iglesia la crecida suma de 27,000 rs.?

Tristísimo es por de mas que se haya traido la Iglesia á una situacion tan deplorable, cuando ella á nadie molestaba para cubrir sus atenciones, y de lo suyo proveia generosamente á las necesidades públicas y privadas en todos los círculos de la sociedad.

Estos antecedentes debieran tenerse en cuenta para no cercenar al menos las cantidades pertenecientes al culto, ya que tan graves perjuicios están sufriendo las que corresponden al personal.

Pero sobre todo lo que mas me llega al alma es la noticia que acaba de darme mi gobernador eclesiástico de Tenerife, que tambien las pobres monjas quedan sujetas á la rebaja.

Increible parece una medida de este género, que no me atrevo á calificar por respeto al gobierno, de quien procede; pero deploro con toda mi alma que para unas criaturas que tanto merecen y tienen derecho á recibir, no haya en las altas regiones del poder ni lo que reclama imperiosamente un sentimiento de humanidad.

Ruego, por tanto, á V. E., en nombre de la divina Majestad, que, por respeto á su templo y á su religioso servicio, empeñe su influjo á fin de que se revoque esa medida que, aparte de los inconvenientes mencionados, tiene contra sí las obligaciones que se desprenden del último Concordato, á las que no es posible faltar sin violar derechos muy altos de justicia y respetos muy sagrados.

Tambien ha de permitirme V. E. me lamente de que estas determinaciones se adopten sin contar para nada con los Obispos, ni aun siquiera comunicarles lo acordado por el gobierno, entendiéndose este esclusivamente con el administrador diocesano para que lleve á cabo sus órdenes, de donde resulta que yo no he tenido conocimiento de una medida de tanta trascendencia hasta que han llegado á mí los clamores de las iglesias defraudadas de una parte tan considerable de su renta.

Siendo los Obispos los gobernadores de la Iglesia, como los llama San Pablo, constituidos por Dios para entender en todo lo perteneciente á su disciplina, de la que forman una parte muy principal sus derechos y sus intereses, claro es que nada que afecte á estos puede disponerse ni realizarse sin su inmediata intervencion; lo contrario seria variar esencialmente su organizacion divina, que vale tanto como destruirla, porque la Iglesia de Jesucristo no puede tener otro modo de existir y de conservarse que el marcado por su divino Fundador.

Quiero yo prometerme que V. E., á fuer de católico, lo reconozca así, y espero, por lo mismo, que en disposiciones análogas á la presente se proceda con la perfecta armonía que el Estado debe guardar á la Iglesia, al modo que cumple á esta guardar al gobierno las consideraciones que le corresponden.

Dios, etc.—2 de diciembre de 1871.—José María, *Obispo de Canarias y administrador apostólico de Tenerife.*

FELICITACION QUE LA JUVENTUD CATÓLICA DE MADRID HA DIRIGIDO Á SU EMINENCIA EL CARDENAL ARZOBISPO DE VALLADOLID, CON MOTIVO DE SU ESPOSICION AL GOBIERNO SOBRE PROVISION DE DEANATOS.

Excmo. Sr.: Ansiosa siempre la Juventud católica de escuchar la voz de los Príncipes y Prelados de la santa Iglesia católica apostólica romana, leyó con respeto y regocijo la enérgica comunicacion que V. Emma. se ha dignado dirigir al ministro de Gracia y Justicia; y siguiendo los individuos de la Academia de Madrid el natural impulso de su corazon, encargaron á esta Junta directiva la mision honorísima de felicitar á V. Emma. por tan notable y razonado documento, prenda segura de que la Iglesia de España nada tiene que temer de los combates de la impiedad ni del doctrinarismo revolucionario, mientras tanto que, gracias á la divina Providencia, tenga en las Sedes episcopales y metropolitanas Obispos y Arzobispos tan celosos de sus sacrosantos derechos como V. Emma. y los demas Prelados que hoy la gobiernan para bien de los católicos, dictado que ha sido siempre, es y será en nuestra patria sinónimo de español.

Gran consuelo es para los que presurosos nos hemos afiliado en las gloriosas banderas de la santa Iglesia, y para los que estamos resueltos á sacrificar hasta la vida si es necesario por defender su libertad, principio y fundamento de todas las libertades racionales de los pueblos, el ver al frente de nuestras filas y dirigiendo nues-

tra inesperta marcha caudillos tan denodados como V. Emma., que con su ejemplo nos anima y con su doctrina nos enseña.

Al mismo tiempo que V. Emma. remita su comunicacion al ministro, desde la humilde tribuna de nuestra Academia se proclamaban los derechos inherentes al Pontificado, y se condenaban los abusos de las regalías; tratándose de demostrar con razonamientos análogos, aunque naturalmente no tan sabios y fundamentales como los que en aquella se alegan, que el real patronato ha dejado de existir, por desgracia, en España en tanto que no se encuentre al frente del Estado un príncipe que, lejos de presenciar impasible las sacrílegas usurpaciones cometidas por su mismo padre contra el Vicario de Jesucristo, se haga merecedor del cariño del Pontífice y salga presuroso á su defensa, como es obligacion á los monarcas católicos.

¡Admirable armonía la que reina dentro del catolicismo, haciendo que siempre estén en unánime conformidad de pareceres los que viven en su seno!

Dígnese, pues, V. Emma. perdonar á los que, impulsados por el amor de hijos obedientes, le reiteran esta felicitacion á los pies de la Silla metropolitana que tan dignamente ocupa; suplicándole tambien al mismo tiempo que los conforte concediéndoles su apostólica bendicion.

Madrid 25 de diciembre de 1871.—(Siguen las firmas.)

LA «INTERNACIONAL» Y LA COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA SOBRE LAS CLASES OBRERAS, POR Z. CASAVAL, DIPUTADO Á CORTES.—CARTA AL EXCMO. SR. ARZOBISPO DE BÚRGOS.

Con este título ha publicado el Sr. D. Zacarías Casaval un notabilísimo opúsculo que, por su importancia, la pureza de su doctrina y los antecedentes de su autor, hoy *convertido*, como él mismo se llama, publicamos íntegro á continuacion.

El Sr. D. Zacarías Casaval, jóven aun, era hace muy pocos

años, segun recordarán nuestros lectores, uno de los primeros escritores políticos de la escuela liberal, y durante varios años fue, en hecho de verdad, el alma de *El Diario Español, La Epoca* y *La Política*. Diputado mas tarde, en las últimas Cortes del reinado de doña Isabel, se distinguió por su iniciativa y su energía, robusteciendo la merecida fama que habia adquirido en la prensa, y poniéndose en condiciones de figurar en las primeras candidaturas ministeriales de su partido político, que era la Union Liberal. Retirado en Búrgos durante el último ministerio Narvaez, allí ha permanecido tambien durante la revolucion, ejerciendo la abogacía con estraordinario éxito.

Hé aquí ahora el opúsculo:

«Excmo. Sr.: Al recibir de manos de V. E. los interrogatorios remitidos por la comision de informacion parlamentaria sobre el estado de las clases obreras, comprendí desde luego, y así me lo confirmó V. E., que su deseo, nacido de su bondad, era que yo contestase á las preguntas de la comision en la parte que se relacionan con la ciencia política, y sobre todo con la moral pública.

»Aceptada con el encargo de V. E. una tarea superior á mis fuerzas, pues aunque la comision no haya querido ni buscado principalmente esa parte moral y política, ella es, á pesar de la comision, la que constituye la importancia de sus interrogatorios y la suma gravedad de lo que hemos dado en llamar *cuestion de la Internacional.*

»Así como la cuestion religiosa se resolvió necesariamente, cuando llegó la plenitud de los tiempos, en una inmensa cuestion política que tomó un carácter abstracto y general, porque, como ha hecho notar Tocqueville, procedia á la manera de las revoluciones religiosas, del mismo modo la cuestion política se resuelve hoy en una inmensa cuestion agraria, ó llámese *económica ó social.* La cuestion religiosa no conmovió, como debia, á todos los hombres políticos y de gobierno: la cuestion política no conmovió ni sorprendió á la clase media, amiga siempre del hecho victorioso, indiferente á todo lo que no afecte sus intereses materiales; pero, por esto mismo, la cuestion social ha venido á sorprender y conmover á la vez á la clase media y á los hombres de gobierno. Solo los que eran víctima de la persecucion política no se han conmovido, y los que antes lo fueron de la persecucion religiosa no han podido sorprenderse.

»Esplicar esto es ya responder á la comision parlamentaria, y

cumplir el encargo de V. E. En la cuestion económica, es decir, en la cuestion de propiedad, vamos á encontrar la cuestion política, y desde el principio y siempre, en una y otra cuestion, la que está por encima de todas: la cuestion religiosa.

»I.

»La propiedad es un hecho universal, constante, necesario dentro del órden de nuestra naturaleza, providencial.

»Pero el hombre para esplicar ese hecho no puede decir que es dueño absoluto de sí mismo, que tiene un derecho absoluto é ilimitado sobre sus facultades físicas é intelectuales, y, por lo tanto, sobre lo que producen esas fuerzas aplicadas al mundo esterior. Del hecho de ver no se deduce el derecho absoluto de ver; y así, á nadie se le ha ocurrido decir que el ciego de nacimiento esté privado de un derecho. El hecho en la pobre naturaleza humana, por propio, universal y necesario que sea, ni engendra ni supone el derecho absoluto, ó, como dicen los nuevos sofistas, inmanente en nuestra personalidad. Todas las escuelas racionalistas, sin esceptuar la que aparenta mayor interes en defender la propiedad individual, descansan en el error de colocar el principio del derecho en el hombre, y eso es proclamar el derecho absoluto en la propiedad como en todas sus manifestaciones, puesto que para esas escuelas soberbias todo tiene su principio y su fin en la personalidad humana. Supuesta esta concepcion del derecho de propiedad, nada hay mas lógico que el socialismo en todas sus variedades, y dentro de ellas nada hay mas lógico que el colectivismo. En vano se dirá que con tal sistema se ataca y destruye la propia personalidad; porque si esta es dueña absoluta de sí misma; si es dueña absoluta de sus facultades; si es dueña absoluta de cuanto pueden y producen esas facultades, la que sea mas fuerte, la que pueda imponerse individualmente, ó unida á otras por un régimen contractual, será propietaria sobre toda propiedad con absoluto derecho. ¿En nombre de qué principio se contendrá al mas fuerte, si es dueño absoluto de su fuerza? Supuesto el principio racionalista de la propiedad, y supuesto el principio liberal ó contractual, que en el fondo son una misma cosa, ¿en nombre de qué, como no sea de un egoismo inconsecuente, podrá contenerse al miserable á las puertas del poderoso?

»Se comprende claramente que el derecho, aun definido como un medio ó un conjunto de medios para realizar los fines humanos, y en el presente caso para determinar y sancionar la propiedad, no es absoluto, porque no es inmanente en el hombre, y desde luego puede asegurarse que en el hombre no hay derechos ab-

solutos, ni respecto del hecho de la propiedad, ni de ningun otro. De mas alto viene la idea de lo absoluto y la idea del derecho. El hombre es un ser limitado, subordinado, dependiente, y es ademas un ser caido de su primera grandeza. Porque es limitado, no encuentra en sí mismo la razon de ningun derecho. Siempre empieza y siempre acaba por reconocer al único dueño y verdadero Señor de quien recibe su existencia, y la nocion única que surge en él, como primer principio de lo que se llama derecho, es la nocion del deber.

»Y porque, ademas de limitada, es una naturaleza caida, y desconoce sus deberes, y se rebela contra los hechos necesarios, establece medios que sancionan estos hechos y determinan esos deberes; medios positivos que en tanto son justos en cuanto se ordenan á la voluntad de Dios. La idea del derecho de propiedad, como de todo derecho, es, por consecuencia, una idea de dependencia, porque nace de la idea del deber. El hombre tiene el derecho de propiedad, porque tiene el deber de conservacion; y se estiende y permanece su propiedad para dar lugar á otros altísimos deberes que la convierten en un elemento social. Por la propiedad el hombre se conserva, y el hombre puede santificarse, porque el deber es su principio y su fin. Todo esto es sencillo, elemental; y, sin embargo, con su admirable sencillez descubre el orígen de muchos males, y los signos precursores de grandes catástrofes.

»Sí: el hombre es propietario, porque tiene facultades que le son propias, y aplicadas por el trabajo á las cosas que le están sometidas, porque así lo ha querido Dios, estiende á ellas el hecho mismo de esa propiedad, que legítimamente se acumula y trasmite de generacion en generacion. El hombre está dotado de espíritu; y cuanto mas dones le haya otorgado Aquel que le hizo á su imágen y semejanza; cuanto mas inteligente sea, será ó podrá ser mas propietario. Está dotado de fuerzas físicas, y cuanto mas fuerte, podrá ser mas propietario. Existen la inteligencia y la fuerza, y sus consecuencias serán siempre inevitables: serian brutales, sin ser por eso permanentes, si no sirvieran mas que para divinizar la razon y proclamar los derechos absolutos del hombre. ¡Ay de los débiles! ¡Ay de los pobres de espíritu! podria esclamarse entonces. Pero todo cambia de aspecto cuando de ese hecho necesario de la propiedad se induce, en vez de la dominacion, la dependencia, en vez de la idea del derecho, la idea del deber: entonces el inteligente dirige al rudo; el fuerte protege al débil; la propiedad, que se deriva de la inteligencia y de la fuerza, no es del hombre, porque el hombre no es dueño de sí mismo; pertenece á Dios, y ante su presencia retroceden las masas, porque algo superior que está en ellas les dice que Dios es siempre y absolutamente justo.

Y ¡ay entonces del fuerte y del poderoso! esclama el pobre desheredado, dirigiendo una mirada á su verdadera patria.

»Cuando el derecho usurpa el lugar del deber, es porque el hombre ha querido colocarse en lugar de Dios; y á la proclamacion del derecho absoluto del hombre siguen siempre é inmediatamente, en nombre mismo de ese derecho, la negacion de la propiedad. El ateismo ha precedido en la sociedad moderna á las revoluciones hechas en nombre del derecho, es decir, del hombre; y las revoluciones sabias, con esa pobre sabiduría de la razon humana, han precedido al hecho brutal del comunismo. Primero, el sofisma impío y la protesta en nombre de la razon; luego, la protesta y revolucion en nombre del derecho; por último, la fuerza ininteligente, irresistible, asoladora, de las masas.

»Siempre que se plantea en la vida política uno de estos pavorosos problemas, tan frecuentes en las sociedades modernas; siempre que nos encontramos con una consecuencia como *La Internacional*, porque esta asociacion libre no es mas que una consecuencia, podemos asegurar desde luego que al advenimiento de ese hecho formidable ha precedido la negacion de Dios y la proclamacion del derecho humano; y el remedio consiste en volver á Dios y restablecer el sentimiento y la idea del deber en el corazon del hombre y de la sociedad trastornada. La humanidad no ha presenciado aun, ni presenciará jamás, la violacion del derecho, ó de lo que aquí abajo llamamos derecho, en nombre del deber: el derecho se atropella siempre en nombre del derecho, que es por sí solo una idea perturbadora; porque el hombre, criatura de Dios, solo puede realizar su fin por la nocion y el cumplimiento de sus deberes. El deber es nuestra nocion primera y necesaria, y solo por ella llegamos y nos ajustamos á ese conjunto de medios que se llama *derecho*, y que no son mas que sanciones exigidas por nuestra comun degradacion.

Nada mas triste, Excmo. Sr., que el espectáculo del poder público ó de una Asamblea nacional que quiere combatir las consecuencias de la soberbia humana, entregándose á soberbios trasportes sobre los derechos del hombre, y que, para no encontrarse con su pequeñez y miseria, apenas se atreve á pronunciar el santo nombre de Dios, ó, si le pronuncia, es para relegarle á la region fria y tenebrosa de las abstracciones filosóficas.

»II.

»La sociedad, en el seno de la Iglesia, ha vivido por largo tiempo, y acaso sin darse cuenta de ello, bajo el imperio del deber, que es el imperio de los débiles. El deber es una nocion esencial-

mente cristiana; y nada distingue tanto á la grandiosa civilizacion católica como ese principio salvador que, por una asimilacion que obraba fácilmente la sana doctrina, se convertia en sentimiento universal. El deber templaba antes todas las superioridades, y suavemente emancipaba, no solo á la mujer y al esclavo, sino á esas muchedumbres á las cuales un diputado liberal, recordando á Arouet, llamaba con desprecio *la canalla*. El deber, lejos de codiciar, hacia á veces penosos, y siempre difíciles, los cargos de la autoridad, las aplicaciones del talento, el yugo de las riquezas. El deber contenia de tal manera ese apetito hoy desordenado de hacienda, que eran pocos los que aspiraban á salir de su modesta posicion; y aun para retener esta, ó para conquistarla, por inferior que fuese, se exigian pruebas que estaban en relacion con las obligaciones morales y civiles impuestas por la poca ó la mucha fortuna. Esta se dignificaba por esos nobles esfuerzos; y el mercader, el menestral, el obrero, encontraban en el gremio algo que les hacia pensar con agradecimiento en la ley misma que les prescribia aquellas pruebas, y que, elevándolos á Dios por una advocacion religiosa, acababa de completar el conocimiecto de sus deberes, y, hasta donde eso era posible, los santificaba. Oigo á hombres superficiales cómo se entusiasman y hasta se enternecen, sepultados en blanda pluma y flamante damasco, ante la estension que adquiere la propiedad y el vuelo que toma la fortuna; y sin embargo, yo me entristezco cuando veo que, á medida que la propiedad se dilata, se dilatan en proporcion casi geométrica los apetitos y deseos, sin que nada baste á saciarlos, y se condensa y oscurece en el propietario la nocion del deber. Y á medida que la nocion del deber desaparece, el derecho puramente humano, el derecho abusivo, el derecho absoluto, invade todas las iuteligencias y corrompe todos los corazones.

»Era natural que cuando la sociedad estaba sometida á la buena doctrina, la propiedad acudiese á reunirse en aquellas manos que mejor habian de administrarla, por obedecer á una inteligsncia que conocia y practicaba sus deberes tanto mejor cuanto mejor conocia y amaba á Dios. La propiedad acudia á la Iglesia, porque la Iglesia sabia mejor que nadie enjugar las lágrimas del pobre, hacer frente á las sorpresas del dolor, aliviar los grandes infortunios. Despues acudia á la alta nobleza, porque nada enseña á usar bien de la propiedad como esa posesion inmemorial que se pierde en las tradiciones nobiliarias: el verdadero noble siempre es generoso, á veces pródigo: el pobre, cuando de improviso se ve rico, cae en la codicia; porque, como decia un elocuente orador de la última Asamblea, «al cambiar la propiedad de manos, si las que la »reciben estaban vacías, la defienden, por lo mismo, con mayor »esfuerzo.»

»En fin, acudia al municipio, á la corporacion, porque el sentimiento del deber se perturba al contacto de las pasiones humamanas; y la corporacion, cuando se funda en la naturaleza de las cosas, puede decirse que desconoce las pasiones. Y acudia la propiedad á esas manos, y al parecer se inmovilizaba en ellas, por lo que recibieron el nombre de *manos muertas*, de la manera mas legítima del mundo; porque, aparte de otros orígenes, era el príncipe guerrero y conquistador el amor del padre moribundo, la piedad filial, la natural compasion por las calamidades públicas, los que llevaban su grano y su óbolo á esos lugares de asilo; y querian y mandaban perpetuarlos, por esa sublime aspiracion del alma á la inmortalidad de sus actos. Así, á las costumbres formadas por la nocion cristiana del deber, se agregaban como invencible muro las instituciones; y á la sombra de estas instituciones se abrigaba el pobre, descansaba el viajero fatigado, trabajaba lentamente adquiria la clase media: esa clase, reclutada en las últimas filas de la sociedad, que ascendia. que á veces se elevaba á clase noble y gobernante cuando el verdadero genio animaba á alguno de sus hijos; pero que hacia todo esto lentamente, y adquiria, por lo mismo, con la fortuna la conciencia de sus deberes. Estos deberes contenian á los viciosos, arredraban á los tibios, y en ocasiones á los modestos, que en su misma modestia descubrian el horizonte de una felicidad sin nubes ni celajes.

»Instituciones y costumbres han desaparecido: todo aquel órden, verdaderamente divino, cayó, por designios inescrutables de la Providencia, á los golpes de la piqueta revolucionaria. Atacada la verdad, primero solapadamente en el terreno filosófico. luego descaradamente en el religioso, y donde esto no era tan fácil, en el literario, y mas tarde brutalmente en el político, se ha oscurecido en la pupila de los príncipes y de los hombres de Estado la única luz que iluminaba sus caminos; y al faltar esa luz, el sentimiento del deber casi se ha estinguido en la sociedad contemporánea. El hombre, rebelado contra Dios, se ha encontrado con su sola personalidad, y ha proclamado sus derechos. Al proclamarlos, se ha revuelto con insolencia contra aquellas admirables instituciones, buscando abusos en sus formas para matar el principio, la inspiracion, el alma que las animaba, y las ha destruido, instituciones y costumbres, por un acto único de incomprensible locura; y hoy, en pie sobre tanta ruina, se asusta y espanta de su propia sombra. «¿Qué quereis?» preguntan los primeros demoledores á los mas numerosos que vienen detras, levantando siempre la piqueta amenazadora. «¿No se han inmolado ya todas las superioridades, roto todas las tradiciones, desterrado todos los abusos?» «¡La revolucion está hecha!» esclaman los primeros revolucionarios, y las clases todas de la sociedad han sacrificado alguna cosa

sobre el altar de la patria: el clero sus bienes; la nobleza sus derechos feudales y sus vinculaciones; las provincias, los municipios, las corporaciones, sus constituciones separadas, sus privilegios, hasta sus medios de subsistencia. Ademas, sois libres, sois iguales; nuestro derecho es vuestro derecho; nace en vosotros y de vosotros mismos; está reconocido como anterior y superior á la sociedad y al poder.

»Pero, ¿y quién es capaz de contener las espansiones de un derecho inmanente en el hombre, que tiene su principio y su fin dentro de la soberbia personalidad humana? «Si la propiedad, que es »la que despierta mis instintos y promete indemnizarme de mis »trabajos, de mis desengaños, de mis lágrimas estériles, es cosa que »nace de mis facultades físicas ó morales; si soy propietario en »cuanto soy inteligente ó fuerte; si lo soy con un derecho absolu»to, la propiedad se resuelve en una cuestion de fuerza;» esto dicen las masas, y su lógica es tan invencible como su número, cuando se las habla de su derecho, que ellas aplican, no á los pactos y combinaciones políticas, sino á las necesidades mas apremiantes.

»La nocion del deber seria la única que pudiera detenerlas, porque el deber convierte á Dios, y Dios es el único que puede detener á las muchedumbres, como es el único que puede decir al mar revuelto y embravecido: «De aquí no pasarás.»

»III.

»La razon en lugar de Dios: el derecho en lugar del deber. Despues de la apoteosis de la inteligencia humana, la apoteosis de la fuerza; despues del llamamiento á la conquista del derecho, el llamamiento al poder y al ejercicio de la fuerza del proletariado contra los ricos: eso que contristaba el ánimo honrado de un diputado de la nacion poco sospechoso á las escuelas liberales. Las masas son lógicas, y tienen mas filosofía que sus filósofos; y si son lógicas en la region de los principios, aparecen incontrastables en la forma de sus aplicaciones. Grado por grado se llega fácilmente al imperio de las muchedumbres confederadas en la ciudad doliente del derecho moderno.

»La teoría del contrato social era una teoría herética, calvinista; pero no era mas que una teoría inventada para buscar en la razon del hombre el orígen primero de todas las cuestiones de gobernacion y el Estado. El contrato social en 1764 no fue mas que una ficcion propuesta contra el derecho divino, y como ficcion fue admitida por el filósofo de la clase media, por los hombres moderados que han traido á la política todas sus consecuencias por medio de cartas ó pactos constitucionales. Pero ¿quién dijo á los hombres moderados de la revolucion que el pueblo vive de ficciones?

El pueblo vive de lo real, de lo positivo; y el filósofo del pueblo necesitaba ser mas audaz que el filósofo de la clase media.

»El filósofo del pueblo convierte la hipótesis en realidad, el régimen constitucional en régimen contractual, y el principio democrático en federal. Desterrada la idea de Dios, y borrado el sentimiento del deber del corazon del hombre, la ley, que ya no es un mandato divino, tampoco es una relacion necesaria: esto es demasiado abstracto para las masas, y sus filósofos, fundándose en el derecho personal, humano, absoluto, proclaman como ley su soberana voluntad; es decir, la soberanía de la fuerza, que no suplica, que no pide, que no discute siquiera, sino que se impone ó quiere imponerse entablando una lucha perpetua y una lucha á muerte. ¡Qué digo que quiere imponerse! Ya se ha impuesto en las nacionalidades de esta principal porcion de la Europa.

»Pero el filósofo del pueblo no es todavía el tribuno del pueblo; y así como aquel no vive de ficciones, este tampoco vive de derechos políticos, porque el pueblo vive de pan, y antes que el problema político le afecta el problema económico. La revolucion en los intereses y no en las ideas, en la esfera del trabajo y de la riqueza, y no en las esferas del gobierno: esa es la revolucion que intenta y proclama el tribuno del pueblo, y, sin embargo, no es mas que el primer paso de la *Internacional*. La federacion agrícola industrial interesa mas al verdadero pueblo que la federacion política; y así lo ha declarado el primero de sus tribunos. «Si la »produccion, ha dicho con franqueza brutal; si la produccion y »distribucion de la riqueza se abandonan á la ventura; si el órden »federal ó federativo no sirve mas que para proteger la anarquía »del capital; si por efecto de esta falsa anarquía capitalista y mer»cantil la sociedad se encuentra dividida en dos clases, una de »propietarios, capitalistas, empresarios, y otra de proletarios asa»lariados; una de ricos y otra de pobres, el edificio político será »siempre instable; y la clase obrera, la mas numerosa y la mas »pobre, concluirá por no ver en aquel órden político mas que una »triste decepcion.» Por eso dice el tribuno del pueblo que el verdadero problema que hay que resolver es el problema económico. Y le resuelve recordando al obrero que todas las industrias son hermanas, sus padecimientos recíprocos y sus intereses solidarios, oponiendo á la esplotacion capitalista y bancocrática la resistencia en nombre de la libertad y la igualdad de las clases proletarias, de las clases mas numerosas, omnipotentes por el sufragio universal; levantando, enfrente de lo que llama feudalismo industrial y financiero, la federacion agrícola-industrial que ha de convertir al obrero en artista, y al asalariado en amo.

»Pero el tribuno del pueblo no es todavía el pueblo mismo, que no necesita aguardar los efectos naturalmente len-

tos de ese organismo que le convertirá en artista y en amo.

»Por eso *La Internacional*, que es el pueblo, manifiesta ya sus aspiraciones y derechos dominicales, y proclama el colectivismo. En vano se dirá que el colectivismo es la negacion del derecho del hombre, porque es, como antes se ha visto, su consecuencia necesaria, y en vano se clamará que destruye el principio liberal y contractual, puesto que se funda en este principio. Cada obrero es una personalidad; su derecho es inmanente, y, por lo tanto, absoluto; y ese derecho, por medio del régimen contractual, quiere con una lógica perfecta realizarse en el colectivismo. ¿Acaso la minoría debe prevalecer cuando sus pretensiones son incompatibles con las necesidades de la mayoría? La parte mas considerable, ¿no debe sobreponerse á la menos considerable? La cuestion, ¿no se resuelve en una cuestion de fuerza? ¿No se ha resuelto así, bajo otro punto de vista y en época poco lejana, en Suiza y en los Estados-Unidos? ¿No lo reconocen, no lo proclaman así M. Proudhon y sus discípulos? La guerra de clases, la guerra social, la guerra salvaje: hé ahí la consecuencia del principio liberal ó contractual, del revolucionario principio de los derechos humanos; y por eso la llama aquel hombre funesto, pero lógico, *el derecho de la guerra*, solucion necesaria de la cuestion social.

»La cuestion social se plantea en nombre del derecho: el obrero se presenta reclamando lo que es suyo, invoca el principio liberal, se acoge al contrato sinalagmático y conmutativo; y cuando el poder público le sale al paso con sus providencias, y quiere remedar las viejas instituciones, las desdeña, porque antes le ha enseñado á desdeñar el contrato unilateral, y á despreciar en sus delirios las instituciones de beneficencia y de caridad. El soberbio derecho humano declara impotentes esas instituciones por boca de sus oradores y tribunos.

»Nada invento, señor, porque no hago mas que recordar y extractar; y no es por cierto culpa mia si la escuela llamada *económica* nace y se forma al calor de la moderna escuela político-constitucional, y la escuela socialista nace y se forma al calor de la escuela económica; y *La Internacional* nace y se desenvuelve en el socialismo, que va de la libertad á la libre asociacion agrícola-industrial, y de la asociacion al mutualismo, y del mutualismo al colectivismo.

»Siempre volvemos al mismo principio y orígen. El hombre se sobrepone á Dios, el derecho así emancipado destruye la obra del deber; y hoy el derecho del hombre, independiente, ilimitado, sin mas horizonte que su propia personalidad, se destruye á sí mismo, y sobre sus ruinas proclama el derecho de la fuerza.

»El derecho del hombre olvidado de Dios, y la fuerza del hombre, ¿no son acaso una misma cosa?

»IV.

»La comision de informacion parlamentaria sobre el estado de las clases obreras pertenece, escepcion hecha de algun individuo, á la escuela económica, ó por lo menos á la moderna escuela político-constitucional: es liberal en su mayoría, y no puede estar en sus manos el remedio de ese mal contemporáneo que se manifiesta por la asociacion internacional de trabajadores.

»Los interrogatorios que esa comision, celosa del bien público, ha preparado, impreso y repartido profusamente, semejan ecos vagos del remordimiento que aflige siempre á quien se encuentra ante una consecuencia implacable que le reclama como su causa, ó como la causa de su causa; y no es de admirar, por lo tanto, que la comision, para combatir la *Internacional*, haya venido á colocarse, contra su propósito, dentro de los principios y corrientes de la propia *Internacional*. La comision podia hacerlo filosóficamente: tenia que hacerlo necesariamente atraida, en ese órden filosófico, por el natural instinto de la paternidad.

»Salvo yo, ante todo, las intenciones de los individuos de la comision: son liberales, pero sinceros, laboriosos, algunos eminentes. Quizás advierten, aunque tarde, que han errado el camino; que la tierra que atraviesan no es la tierra de promision, porque en ella no se dan frutos de salud. Quizás las flores, únicas que nacen en ella, y que escondian los abismos en que se ve hoy lanzada la sociedad, no los deslumbran, como antes, con sus brillantes hojas y coronas; y eso que en las últimas discusiones de la Asamblea española hemos sorprendido á maduros estadistas embriagados con el mortal aroma de una falsa elocuencia. De todos modos, esos hombres eminentes, y que yo llamaria *heróicos* si la temeridad fuese el heroismo, al sentir que la tierra tiembla y desaparece bajo sus pies, se detienen asombrados, en vez de retroceder resueltamente, ó andan, andan envueltos y empujados por sus propias criaturas, tristes y obligadas memorias de sus mocedades políticas. Por eso, sin quererlo, son acusadores de su culpa, en las espansiones de un remordimiento estéril; y sin quererlo y sin pensarlo, son filósofos internacionalistas.

»Que la comision ha procedido como sojuzgada por un noble remordimiento que quisiera ahogarse en palabras, lo prueba ese lujo de interrogaciones, que á mi me parecen (y V. E. me ha de permitir la libertad de decirlo), ociosas ó sobreabundantes cuando se trata de una iniciativa que parte de las alturas del gobierno; porque hay un ejército de empleados (obreros reformables que brillan por su ausencia en los interrogatorios circulados), cuya mision salvadora desconoceríamos por completo si no tuvieran la

de informar anualmente, mensualmente, diariamente, sobre la riqueza agrícola, estractiva, forestal, pecuaria; sobre el grande y pequeño cultivo, y sobre la variedad de cultivos, sobre la riqueza imponible, sobre la proporcionalidad del impuesto, sobre la criminalidad, sobre puntos de economía pública, que en las circulares de la comision parlamentaria sirven solo para encubrir la pobreza de los medios, en relacion con el mal contagioso de que se ven amagadas nuestras muchedumbres.

»Y que la comision, como atraida por el abismo, ha venido á confundirse con sus enemigos, lo prueba ese sabor materialista de sus principales preguntas, que acaso le proporcionen ocasion para cantar los triunfos de nuestra dorada edad. Los interrogatorios en ese punto culminante parecen una página arrancada del viejo libro de M. Thiers sobre la propiedad; y acaso, para que la reproduccion sea completa, estamos condenados á oir declarar á la comision, despues de prolijas investigaciones, que el campesino en España gana poco, pero mejora lentamente; y su habitacion, su vestido, su alimento son superiores, porque son distintos á los que disfrutaba en la Edad Media, y aun en el dichoso adviento de la libertad. La comision ha de decir esto del agricultor español, como ya se ha dicho del agricultor francés y ha de añadir con creciente entusiasmo que el obrero fabril ó mecánico ha elevado su condicion intelectual, que su casa es mas cómoda, y su vestido apenas le distingue en ciertos dias de su maestro, y que la ganancia de ambos aumenta en una cuarta, en una tercera, y aun en dos terceras partes respecto de la que sacaba el hijo del gremio recopilado en nuestra antigua legislacion. Se concibe que para tener el gusto de propagar tan satisfactorias noticias, la comision indague con afanosa curiosidad el tejido, y casi hasta el color del traje del obrero, y en cambio olvide en su inquisicion el color de las creencias religiosas: ¡pudiera pensarse que se consideran ya como muertas en el corazon de nuestro pueblo! Verdad es, y esto esplica la omision, que los señores diputados preguntan y exigen que se les responda dentro de la Constitucion vigente, y en ella caben todos los dioses. Es una especie de panteon que quisiera levantarse en tierra del Escorial. Es un progreso que nos hace retroceder diez y ocho siglos, pero que nos coloca de un salto en los dominios del derecho moderno. Y, en efecto, en él estamos.

»El ateismo, segun hemos visto, es el orígen de *La Internacional*: su primera negacion es la negacion de Dios; y hoy mismo leo en un periódico que en el Club de la Emancipacion social que celebra sus sesiones en Madrid, bajo los auspicios de algun diputado, se han pronunciado por un infeliz obrero estas palabras notables: «Es necesario destruir las iglesias, los palacios, la propiedad.» Los que inconscientemente preparan lo primero; los que dejaron ha-

cer lo segundo, pues los palacios solo existen en su visible artificio de cal y canto, ¿podrán oponerse al último?

»Y en tan temeraria empresa, ¿qué es lo que han de decir y hacer los Prelados de España dentro de la vigente Constitucion española?

»V.

»La cortesía, la benevolencia, el amor de la patria, el celo infatigable, la caridad ardiente, que es hoy y siempre el refugio de tantos inválidos del trabajo, han podido obligar á los Prelados, han determinado á V. E. á decir á la comision parlamentaria que se hará lo posible para contestar á sus preguntas; pero V. E., en su alta perspicacia, ha reconocido desde el primer instante que esa contestacion era difícil, si no imposible del todo, en su parte moral y política.

»Tambien yo lo he comprendido así al recibir de manos de V. E. los interrogatorios de la comision; y hé ahí por qué he empezado mi trabajo buscando el orígen, el principio, la forma esencial de la *Internacional*, que es el primer síntoma alarmante que ha fijado la mirada de nuestros filósofos de la clase media, ó sea de los hombres moderados de la revolucion. Descubierto ese orígen, la contestacion ya no será tan difícil: es casi innecesaria.

»A las preguntas de la comision parlamentaria, tan celosa del bien de las clases obreras, sobre los medios que existen en las localidades para que los agricultores, por ejemplo, sean socorridos en sus enfermedades; sobre el empleo de las fincas del Estado cuyo valor no responda á determinados compromisos; sobre los efectos de la desamortizacion civil y eclesiástica; sobre el resultado que ha producido la desaparicion de los pósitos, contestan los hombres reflexivos, los hombres cristianos, los hombres del deber, señalando las ruinas de asociaciones inofensivas, de instituciones y títulos seculares, de obras pias y graneros públicos, que antes aliviaban el dolor ignorado, sin nombre, y el dolor de solemnidad; que repartian la semilla, dejando al obrero el sudor de su frente para amasar el pan del invierno; que convertian al colono en un pequeño propietario, y, sin darle mas aspiraciones, le daban mas medios de subsistencia.

»Aquí mismo, me dice persona fidedigna, habia bienes de propios que se arrendaban en cien fanegas, y luego han pagado á la propiedad individual doscientas catorce: habia bienes de una santa comunidad de monjas que oran incesantemente por quienes las han despojado, y esos bienes, que valian cuarenta y ocho fanegas, hoy pagan ciento, para probar sin duda cuánto ha crecido el obrero agrícola en consideracion social: habia, en fin, bienes vincula-

dos en una gran casa noble que han vuelto por fortuna á la libre circulacion, arruinando, al verificar esa evolucion liberal, á media docena de familias que vivian bendiciendo á su generoso señor. Y todo esto ha sucedido repentina, instantáneamente, en menos tiempo del que se necesita para cambiar una decoracion de teatro, por un sencillo cambio de instituciones.

»A las preguntas sobre el precio del interes del dinero, sobre las causas del abandono de los campos por las ciudades, sobre las cualidades características del obrero en lo relativo á las costumbres, la comision podria contestarse á sí misma al ver el estrago que en ellas causan las novedades de los tiempos, mayor en las ciudades que en los campos, dichosamente apartados del movimiento admirable de la moderna cultura. Este movimiento, sin embargo, es de concentracion, y lleva, con efecto, á las gentes del campo á la villa, á las gentes de villa á la capital de su provincia, á las gentes de provincia á Madrid, donde concluye de pervertirlos el espectáculo de tanto empleado sin empleo, tanto abogado sin pleitos, tanto médico sin enfermos, tanto escritor sin libros, tanto genio sin esperanzas de posteridad. Y sobre todo, en este punto hay que hacer notar á la comision la inhumanidad del capital bajo el imperio del derecho, que es el imperio de los fuertes. La usura, en todas sus repugnantes variedades, es la consecuencia del absoluto derecho individual del rico improvisado, como la *Internacional* es la formidable consecuencia de ese mismo derecho absoluto en las filas, cada vez mas compactas, del proletariado. Pero ¿qué es lo que ha de hacer la escuela llamada *constitucional*, y menos la económica, contra los naturales y deseados efectos de sus libertades?

»Por último, y para no hacer interminable esta carta, á las preguntas de la comision sobre la instruccion general que recibe el labrador, y su vida en el seno de la familia, el espíritu se contrista viendo á nuestra santa Religion relegada al templo y al altar, viéndola menospreciada, cuando no perseguida, viendo á sus ministros y Pastores, no solo lanzados de la enseñanza pública, sino hasta de las juntas oficiales de beneficencia. Y ¿por qué no decirlo todo? La Constitucion se ha querido enseñar en las escuelas de niños de nuestras poblaciones rurales: ese es el Evangelio que en opinion, públicamente manifestada, de algunos diputados, y aun ministros, debe sustituir al Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo: ese es el pan de los fuertes con que se quiere alimentar á las clases obreras para hacer frente á las predicaciones de la *Internacional*.

»En la historia de los siglos, sin escluir los siglos que se llaman bárbaros, no se halla ejemplo igual de estravagancia. A veces, en esos tristes instantes en que el ánimo desfallece ante las calamida-

des de los tiempos, participo de los temores de un gran escritor, liberal, aunque creyente, que indica que la razon humana está hoy amenazada de locura.

»VI.

»Vuelvo, señor, á mi punto de partida, y vuelvo á él necesariamente; y así esta carta tendrá cierta unidad, que no nace del arte, sino de la naturaleza de las cosas.

»La nocion de Dios oscurecida, el sentimiento del deber aniquilado por un derecho que el hombre engendra en su razon, las instituciones benéficas, formadas al calor de ese sentimiento en el seno de nuestra Madre la Iglesia, abolidas por la ley humana: eso, eso es lo que se encuentra en el fondo de las anteriores declaraciones. Sobre esas venerables ruinas, iluminadas siempre para el alma católica por un rayo de esperanza, se proyecta para el deista, el panteista, el ateo, la sombra palpable de la *Internacional*: es la sombra del coloso con pies de barro que levantó la soberbia del hombre, y hoy adora su concupiscencia, porque el hombre necesita un culto, y cuando deja el culto de Dios, se le da á sus mismas pasiones.

»Si los hombres de Estado quisieran verdaderamente conjurar el peligro que á todos nos amenaza, debieran limitar sus interrogatorios á tres únicas preguntas. El rico, ¿es hoy egoista, duro, cruel con el pobre? En otros términos: ¿es pobre de caridad? Y el pobre, ¿es rico en apetitos, en deseos, en soberbia? El rico y el pobre, ¿son cristianos, es decir, católicos? Entonces los hombres de Estado, al contemplar las viejas instituciones muertas y las costumbres moribundas, comprenderian que el sentimiento que las animaba nace en el deber, se fortifica en la caridad, se funda en la idea de Dios. Pero ya es hora de decir que solo el verdadero Dios puede salvar al hombre y á la sociedad.

»¡Desdichados los hombres de Estado si solo consideran la idea de Dios como un medio necesario de gobierno, *instrumentum regni*, por mas que sea cierto que el olvido de Dios y la inclinacion á sí mismo es en el hombre el principio de toda anarquía! Tal fue el grave error de los gobernantes del siglo XVIII. Tampoco hay que confundir, como confunden muchos estadistas de nuestro siglo, el santo nombre de Dios con la palabra fria del Ser abstracto que forja el racionalismo contemporáneo, ó del gran Geómetra del filosofo griego: el dios de las humanas teodiceas, inclusa la de Platon, que es la mas sublime de todas, es un dios helado, que, como dice Lacordaire, no sabe los caminos del corazon; que habita una region inaccesible, y ante el cual el hombre, que por ins-

tinto ruega y llora, pasa sin concebir la idea de una oracion ni saber derramar una lágrima.

»Es necesario que nuestros hombres de Estado, profundamente arrepentidos, se vuelvan de corazon al único verdadero Dios. al Dios vivo y personal, al Dios de los católicos, al Dios que está sobre toda la grandeza de la carne y del espíritu del hombre, y sin embargo se hace hombre por amor al hombre, se une al hombre, y prefiere las almas sencillas. Porque la Religion de Jesucristo enseña á ser humilde al soberbio, y al hombre pegado á la tierra, á mirar al cielo: enseña al rico los secretos de la caridad, y abre al pobre los horizontes de la esperanza: dice al miserable: *Non furtum facies*; y recuerda al poderoso las palabras de San Pablo á Timoteo: *Divitibus hujus sæculi præcipe... facile tribuere, communicare de bonis*. Al pobre y al rico infunde nuestra santa Religion el sentimiento único y fecundo de sus deberes, porque nunca habla de derechos; y por eso es inmutable, y las revoluciones nacen y van con el hombre cuando se aparta de ella. Las buenas costumbres se forman por la Religion de Jesucristo, que es la religion del deber, y las instituciones benéficas y salvadoras se forman por las buenas costumbres; por la cual, los siervos de Dios y el siervo de los siervos de Dios necesitan estar sobre los hombres de Estado si han de informar el Estado. Y cuando vivan en él como vivieron, y como vivirán, entonces la *Internacional* se disolverá por sí misma, porque la *Internacional* solo es la esperanza de las muchedumbres que han perdido toda esperanza.

»En España ya no hay instituciones, porque contra la *Internacional* ya hemos visto de qué valen las instituciones parlamentarias; se van perdiendo las costumbres, y si aun quedan algunos restos, es porque aun quedan algunas creencias. Pero este fondo de creencias, que aparta al obrero, al menestral, y sobre todo al colono de esta parte de Castilla, de las listas de la terrible Asociacion, no es propiedad del gobierno de estos tiempos; pertenece á los tiempos antiguos; por donde si alguna vez los revolucionarios, asombrados, se alabaron de la manera pacífica con que vivia una revolucion que es todo lo contrario de la paz pública, lo hicieron sin saber que alababan lo mismo que querian destruir. España vive, pero vive todavía de la política de su gran Rey Felipe II, que es piedra de escándalo de los españoles y admiracion de los estraños; y cuando el muro que levantó aquel brazo de hierro desapareciera por completo, yo no sé lo que seria de esta pobre patria. No quiero hacer profecías, aunque pudiera hacerlas sobre los testos mismos de la incredulidad moderna.

»Fe: costumbres cristianas: instituciones católicas; eso es lo que otros hombres superiores han dicho que pueden salvar á España, como á Europa; y eso es lo que hay que decir á la comision de

informacion parlamentaria sobre el estado de las clases obreras, á las cuales la comision y el gobierno no podrán repartir pan, porque no lo tienen, pero podrian, fuera de la Constitucion vigente, volverles el espíritu de Dios, si por desgracia le hubieran perdido.

»Es la primera negacion de *La Internacional*, y, por lo tanto, es la primera afirmacion que hay que hacer para combatirla.

»Presumo lo que algunos hombres, sectarios de sí mismos, pensarán del puro sentimiento católico con que he escrito estas líneas, naturalmente destinadas á ver la luz pública: los que me conozcan, si recuerdan mis estravíos políticos, pensarán que soy político inconsecuente; los que no me conozcan, y por un ocioso encuentro me lean, pensarán que soy místico; y los que ni me conozcan ni me lean, si saben que soy hijo sumiso de la Iglesia, ¿qué pensarán, ó qué dirán? Lo supongo, porque durante largo tiempo me he acompañado de malas compañías, es decir, de malos libros; he vivido con ellos en el error, y estaba sin saberlo asentado en sombras de muerte. Por lo mismo, no puede hacerme efecto la falsa risa de la ciencia; cuando se ha tenido la desgracia de leer la infeliz glosa y sátira de Voltaire sobre los sublimes pensamientos de Pascal, los afectados desdenes de la impiedad solo mueven á lástima.

»Desgracia he dicho, y lo es sin duda muy grande, leer aquellos libros que la Iglesia condenó; pero es fortuna conocer esa desgracia. Lo confieso con interior alegría, mezclada de temor, y con oculta tristeza acompañada de esperanza. Sea esta carta, obrilla de un dia, pequeña satisfaccion por lecturas y obras de que ya me retracté en la presencia de Dios, y de que ahora me retracto delante de los hijos de los hombres. Quiero añadir el valor de la retractacion al valor de la inconsecuencia.

»Humildemente, Excmo. Sr., pide la bendicion de V. E. I. su fiel amigo

»Zacarías Casaval.

»Dia de la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora, Patrona de España, 1871.»

«LA INTERNACIONAL» Y LAS CORTES ESPAÑOLAS.

El Congreso de diputados ha estado discutiendo mas de un mes la legalidad de la *Internacional* á escitacion del gobierno, que parece desea atajar sus progresos funestos y poner coto á sus desmanes. Sin necesidad de grandes esfuerzos de ingenio, bastaba solamente el buen sentido para condenar una asociacion cuya bandera es la negacion de todos los fundamentos sociales, religion, familia y propiedad; y la afirmacion, por consiguiente, de todos los

males, simbolizada en la destruccion universal de todo cuanto existe en el órden moral y material. Semejante asociacion, engendro de la locura humana, y el mas monstruoso de cuantos registra la historia, opuesta á toda institucion, castigada por todo Código, la rechaza el instinto mismo, sin necesidad de raciocinio ni de argumentacion alguna. Una sesion era bastante para anatematizar esta nueva secta cuyas doctrinas acaban de dar tan horribles frutos en el pais vecino; pero no ha sido así: los mejores oradores de la Cámara han elevado esta discusion á un punto de confusion y alambicamiento tal, que hasta ha habido divergencia en la manera de entender lo que es moral pública, llegándose á asegurar muy formalmente que el credo internacionalista, aun negando á Dios y todo órden social, en nada ataca á los principios morales.

Tal ha sido el sofisma, tal el intrincamiento de estos discursos, que un periódico sensato dice á propósito de ellos:

«Traen consigo los internacionalistas el petróleo, como los soldados de Mahomet II se acercaron á Constantinopla con la cimitarra, y los que deberian ser conservadores se entregan á disputas que, por lo sutiles, así como por lo impertinentes, superan á las sostenidas por los bizantinos cuando el fanatismo musulman caia sobre el caduco imperio de Oriente. Las famosas investigaciones sobre si la luz del Tábor era creada ó increada, no estaban mas distantes de las necesidades políticas del imperio bizantino en la mitad del siglo v que lo están hoy de las exigencias apremiantes y perentorias de la causa de la civilizacion amenazada, algunos debates á que constantemente estamos asistiendo, convirtiendo todas las cuestiones en pura metafísica: así, si la sociedad se ve amenazada de la barbarie mas salvaje que la historia ha conocido, lo que conviene no es defenderse, sino discutir acerca de si la soberanía es inmanente ó trascendente, y si los códigos penales tienen por fundamento el derecho de castigar la sociedad al delincuente, ó el derecho del delincuente de ser castigado.»

No puede hacerse un retrato mas al natural que este del espectáculo que ofrecen las Cortes españolas.

Cuando tratamos en los apuntes biográficos de Cisneros de la Universidad de Alcalá, fundada por este ilustre Prelado, hicimos notar de pasada los graves inconvenientes que su traslacion á Madrid habia traido, no solamente por los mayores peligros que las costumbres de la juventud corrian en el corrompido mar de la corte, si que tambien por el inficionamiento político á que necesariamente debian propender en estos revueltos tiempos.

Los hechos que presenciamos confirman la verdad de nuestras observaciones. Los profesores universitarios, convertidos en diputados políticos, han hecho del Congreso una academia, y han lle-

vado allí sus sistemas, su racionalismo, el espíritu de controversia metafísica, sosteniendo las mas absurdas conclusiones y las blasfemias mas espantosas con todo el fervor de la pedantería, con todo el orgullo de quien se cree superior á todo y quiere escalar el cielo. En la cuestion de la *Internacional*, en vez de ceñirse á la legalidad, que era lo que competia á legisladores, su frenética vanidad los ha arrastrado á querer discutirlo todo, Dios, Jesucristo, la moral, el Pontificado, la propiedad, la familia, la nacion y hasta la sociedad misma; y en su delirio, como dice un escritor, han buscado un ideal desconocido é insensato en esa especie de apocalípsis revolucionaria que ha creado á su imágen y semejanza el racionalismo trascendental.

De aquí esa confusion y ese embrollo de tecnicismo impertinente sobre las nociones mas sencillas del deber y de la moral; esa conculcacion doctrinal de las reglas de todo sentido comun, que debe ser la guia práctica de los legisladores. De tal centro han salido economistas especulativos que han traido á España á la bancarota, oradores ampulosos que han empleado su saber en prostituir al pueblo queriendo arrancarle sus creencias, pedantes insufribles, sectarios del racionalismo aleman, ya desacreditado en su misma cuna.

Nuestro ánimo al tratar esta materia es hacer ver cómo los hombres separados de la luz cristiana católica, de esta brillante antorcha de todo progreso y de toda civilizacion, se envuelven en las tinieblas y pierden las mas sencillas nociones del saber, sin poder distinguir lo justo de lo injusto; y aprisionados en las tupidas redes de la falsa ciencia, ni valen las grandes dotes, ni el claro ingenio, para encontrar la verdad, que buscan por senderos escabrosos y estraviados. Tan cierto es esto, y que se repite en el mundo la historia bíblica de la torre de Babel siempre que el hombre se aparta del sendero cristiano, sobreviniendo la confusion, que allí fue de lenguas y aquí de ideas, que uno de los oradores revolucionarios de mas talento, procedente tambien de las cátedras universitarias, el Sr. Moreno Nieto, ha proclamado sin ambajes ni rodeos, y como impulsado por una fuerza interior, que la moral pública es el ideal proclamado por la conciencia cristiana, que hace diez y ocho siglos viene purificando y elevando los pueblos de la Europa, moral que se ve hace tiempo combatida por la tempestad de las opiniones y el viento de las pasiones, pero que aun luce en Europa y sostiene con su aliento la pobre libertad humana. Y seguirá viviendo, porque ella es, en todo el rigor de la palabra, la *moral absoluta y definitiva.*

Semejante confesion no necesita comentarios, y prueba una vez mas que sin el principio cristiano, tal como lo entiende y practica el catolicismo, ni hay libertad, ni hay moral, ni hay so-

ciedad posible en el mundo; tésis de que tantas veces nos hemos ocupado, como que de ella arranca la verdadera esplicacion de la historia contemporánea. Si el cristianismo reinase en el mundo, ¿habria *Internacional*, habria esta guerra cruda de orgullo y ambiciones que desgarra las naciones y las va precipitando derechamente á la barbarie? ¿Qué remedio hay para la hidra del socialismo sino la caridad, y de dónde nace esta sino de la Cruz?

Por eso todos los sistemas humanos, todos los procedimientos inventados para remediar los males que forzosamente resultan de la desigualdad social, todos son vanos é ineficaces, todos impracticables; arrancada la fe del corazon y la esperanza de una inmortal vida que compense los trabajos de esta breve de la tierra, ¿con qué puede llenarse el vacío? ¿Qué poder es bastante para contrarrestar las feroces pasiones y los brutales instintos de la materia? ¡Cuánta sangre, cuántas lágrimas no han hecho correr ya estos funestos ensayos materialistas!

No hay que darle vueltas: ó el cristianismo vuelve á renacer, como esperamos en Dios que renazca, en todas las naciones, ó el mundo caerá en las tinieblas de la ignorancia salvaje, mucho mas brutal que la de los salvajes del Orinoco. *(B. E. de Gibraltar.)*

BREVE DOCTRINAL QUE EL PAPA PIO IX HA DIRIGIDO Á LOS OBISPOS DE FRIBURGO SOBRE LA INFALIBILIDAD.

A nuestros Venerables Hermanos los Obispos de Suiza.

PIO IX PAPA.

Venerables Hermanos: salud y bendicion apostólica. Cuando se hace á la Iglesia una guerra implacable, nos ha sido muy grato, Venerables Hermanos, que hayais emprendido el combate, sobre todo contra las astucias y atentados de esos hombres que, usurpando el nombre de *católicos viejos* y valiéndose del pretesto de las definiciones del Concilio ecuménico del Vaticano, se esfuerzan, por medio de nuevas escisiones, en destrozar la túnica inconsútil de Jesucristo, en separar á los fieles de la unidad, y en escitar mas y mas contra la Iglesia á los poderes civiles que le son contrarios. Para alejar el triunfo de estos criminales manejos y la perdicion de los débiles, nada mas á propósito y digno de alabanza que esa *Instruccion Pastoral*, en la cual, haciendo brillar todos los resplandores de la verdad, os habeis afanado por fortalecer lo débil, por consolidar lo que caia envuelto en las ruinas, por atraer al camino recto lo que se estraviaba.

En efecto: cualquiera que reflexione con vosotros sobre esta materia, forzosamente habrá de reconocer que la Iglesia, durante diez y nueve siglos, en medio de tantas revoluciones, de tantos lazos tendidos por la herejía de tantos ataques por parte de sus enemigos, en

medio de todas las debilidades, de todos los estravíos y todas las oposiciones del espíritu humano, nunca hubiera podido conservar la unidad é integridad de la fe, si su divino Fundador no hubiese protegido á los Pastores, unidos á su Jefe, contra todo linaje de peligros de error en la enseñanza. Sin dificultad comprenderá que esta prerogativa divina del cuerpo docente debió ser conferida de una manera especial al Jefe supremo, ó sea al centro de la unidad, sobre todo cuando, estendida considerablemente la familia cristiana, se hacia dificilísimo reunir en un mismo punto ó consultar particularmente á los demas Pastores separados por inmensas distancias, mientras la incesante reproduccion de los errores reclamaba absolutamente un juez siempre activo y vigilante, y un maestro capaz de estirparlos radicalmente tan pronto como apareciesen.

Que debia suceder así, la misma razon lo dicta: que de hecho así ha sucedido, lo enseña la Sagrada Escritura y la historia. Ella nos presenta á los sucesores de Pedro luchando sin tregua contra el error, y anatematizándolo, despreciando lisonjas y amenazas, los tormentos y la muerte. Esto es lo que enseña la doctrina constante de los Santos Padres y de los Concilios, que afirmaron siempre que la fe de la Sede romana está pura de error; lo que enseña, por último, la práctica constante de todas las Iglesias, las cuales, en los peligros nacidos de las herejías y en las cuestiones dudosas, siempre acudieron á la Silla de Pedro, sometiéndose á su juicio con la mas espontánea deferencia, bien convencidas de que en virtud de un favor enteramente divino, no podia hallarse espuesta á error alguno.

Esta conexion entre el órden de los hechos y la conviccion universal y constante, prueban superabundantemente á todo observador imparcial que el Concilio del Vaticano nada nuevo ha conferido al Sumo Pontífice; que su infalibilidad no es un dogma desconocido en la historia, ni estraño á esta tradicion no interrumpida de la Iglesia que se estiende hasta nuestros dias. La definicion dada sobre este asunto es una simple esplicacion de un dogma antiguo, que, universalmente creido hasta ahora y conservado cuidadosamente, acaba al fin de ser propuesto á los fieles como artículo de fe.

Este dogma, dejando así las cosas en su primitivo estado, y encerrado en los límites de la doctrina sobre la fe y las costumbres, en nada cambia las relaciones del Jefe de la Iglesia con el cuerpo docente de los Pastores. De la misma manera, en nada cambia absolutamente las relaciones de la Iglesia con el poder político, de donde resaltan al mismo tiempo la mala fe y el absurdo de los malvados, que tratan de hacer creer que por dicha causa han sufrido gravísimos perjuicios los derechos de la autoridad civil.

Os felicitamos, pues, Venerables Hermanos, por haber espuesto estas cosas á vuestro pueblo, poniéndolas tan oportunamente al alcance de todas las inteligencias; porque trasformados para la Iglesia en muralla de cobre y en columna de hierro, no habeis temblado ante los poderosos, sino que les habeis advertido valerosamente que el deber de los seglares es aprender y no mezclarse en la enseñanza de la Iglesia, y mucho menos violentar la conciencia de los fieles.

Tambien felicitamos á vuestro clero por haberse mostrado en tan críticas circunstancias á la altura de las necesidades del tiempo. Fe-

licitamos á vuestro pueblo porque, digno de sus pastores, no solo hizo fracasar los artificios de los enemigos de la Iglesia, sino que ademas los rechazó con indignacion.

Sin embargo, como el ataque es encarnizado, y el enemigo se esfuerza con toda suerte de maquinaciones en destruir nuestra santa Religion, es preciso continuar con vigor la lucha, y resistir, por todos los medios legales, la astucia y la audacia de la impiedad.

Tenemos la confianza de que en esto encontrareis auxiliares en los nuevos periódicos católicos. Sabemos que algunos católicos distinguidos, cuyos proyectos habeis aprobado, se proponen combatir la licencia de la prensa y defender los derechos de la Iglesia, indignamente conculcados.

Deseamos de todo corazon á esta empresa, eminentemente religiosa, el auxilio divino y la eficacia y frutos abundantes. Esperamos que vuestro celo, vuestra constancia, la fe y piedad del clero y pueblo que os está confiado, prestarán generoso concurso á los nuevos campeones del derecho y de la verdad.

Entre tanto, Venerables Hermanos, os damos á vosotros y á todo el clero y pueblo fiel, de lo íntimo del corazon, la bendicion apostólica.

Dada en Roma, etc.

PIO IX, PAPA.

RESOLUCIONES DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS, CONTESTANDO Á LAS DUDAS PROPUESTAS RECIENTEMENTE POR EL MAESTRO DE CEREMONIAS Y DIRECTOR DEL CALENDARIO DE LA DIÓCESIS DE URGEL.

1.° Atendida la costumbre inmemorial, la Sagrada Congregacion concede que pueda continuarse en dicha catedral la práctica de cantar una misa votiva solemne de *Spiritu Sancto* antes de las horas canónicas por la inauguracion de los cabildos pascuales, mientras no ocurra un doble de primera ó segunda clase.

Dubium I. Adest in prædicta cathedrali ecclesia immemorabilis consuetudo cantandi missam votivam solemnem de Spiritu Sancto ante horas canonicas, pro inauguratione capitulorum paschalium, quæ quotannis fit feria secunda post Dominicam in Albis, quamvis occurrat officium duplex. Cumque, juxta decreta hujus Sacrorum Rituum Congregationis, non tantum causa gravis, sed etiam publica requiratur ad tales Missas votivas cantandas, quæritur: Utrum prædicta inauguratio motivum sufficiens reputari possit ad memoratam Missam de Spiritu Sancto cantandam? Potestne saltem cantari vi memoratæ consuetudinis?

2.° Se reprueba y se manda quitar la práctica de que los beneficiados que sirven en dicha misa en los oficios de presbítero asistente, diácono y subdiácono vayan despues de la misa á acompañar con los ornamentos sagrados al canónigo celebrante, que, depuestas las sagradas vestiduras, va con hábito canonical entre el diácono y sub-

diácono procesionalmente hasta el aula capitular, sita en los claustros.

Dubium II. Utrum Beneficiati, qui hujusmodi missæ per primam dignitatem celebratam assistunt in officiis presbyteri assistentis, diaconi et subdiaconi, post missam decantatam teneantur cum sacris paramentis, quibus in missa usi sunt, comitari prædictam dignitatem sacris paramentis exutam, in habitu tamen canonicali incedentem mediam inter diaconum et subdiaconum cum gremiali, sicque processionaliter sine cruce procedendo ad aulam usque capitularem in claustris sitam? An potius considerare debeat hujusmodi praxis tamquam abusus omnino eliminandus, licet ab antiquis temporibus ita fieri consueverit?

3.º Se reprueba la costumbre de cubrir los féretros donde se ponen los cadáveres de los canónigos con un velo trasparente blanco y orla dorada, no solo mientras se llevan á la iglesia, si que tambien mientras se celebran en ella las exequias.

Dubium III. Utrum probanda sit praxis cooperiendi feretra ubi ponuntur corpora canonicorum defunctorum velo pellucido albo cum fimbriis auratis, non tantum dum portantur ad ecclessiam, sed etiam dum in ipsa perdurat officium emortuale?

4.º Los cantores legos, que por falta de clérigos se admiten en el coro, no pueden usar capas pluviales ni dentro ni fuera de la iglesia: solo se tolera que vayan revestidos con sobrepelliz.

Dubium IV. Utrum cantores laici, qui ex defectu clericorum, qui validam vocem habeant, adhibentur in choro cum cotta, quique tamen extra ecclessiam habitu prorsus laicali vestiti semper incedunt indui possint pluvialibus, tam intra prædictum chorum, quam extra Ecclessiam in publicis suplicationibus, ex quo constat non multum ædificari fideles tales videndo sacris paramentos indutos?

5.º El *Gloria* y el *Credo* en las misas solemnes no debe decirse alternativamente por el celebrante y los ministros, sino que todos á la una deben decirlo todo, sin adelantarse ni seguir los unos á los otros.

Dubium V. Cum nonnulli existiment hymnum *Gloria in excelsis* et *Credo* in Missa dici debere a celebrante alternatim cum ministris, prout fit a cantoribus in choro, fundati forsan illis vervis Cocrem. Epist. lib. II, cap. VIII, pár. 39, ubi loquens de *Gloria* dicit: «Episcopus (post intonationem) prosequitur illum cum suis ministris. Diaconus et subdiaconus ac Prælatiet canonici in suis locis idem vini simul faciunt; et pár. 52. Episcopus... cum suis ministris submisa voce prosequitur (id est Credo): pariter et diaconus et subdiaconus apud altare, et canonici illud inter se dicunt;» ideo ut uniformitas in praxi existat, ut *Kyrie*, quæritur: Utrum *Gloria* et *Credo* dicidebeant alternatim Episcopum vel celebrantem non præveniendo sed sequendo? an potius unusquisque integra illa recitare teneantur,

6.º Cuando la fiesta de la Dedicacion de la Santa Iglesia Catedral ocurre ó concurra con el oficio de la Santísima Vírgen del Pilar, que se celebra el 12 de octubre con rito de primera clase y octava, por de-

creto de nuestro santísimo Padre Pio IX, debe llevar la preferencia la Dedicacion, que en este caso se reputa oficio primario, sobre el otro de la Vírgen, que en este caso es secundario, y solo debe ceder á las fiestas del Señor, segun el decreto de 14 de mayo de 1856, respuesta tercera, dada á una iglesia del órden de menores observantes de San Francisco.

Dubium VI. Officium Dedicationis hujus Sanctæ Ecclesiæ Cathedralis, quod Dominica 2, post Kalendas Octobris celebratur, non infrequenter occurrit vel concurrit cum officio B. Mariæ Virginis de Columna, Aragoniæ regni Patronæ, de qua fit die 12 ejusdem mensis Octobris, et de qua in tota Hispania recitatur sub duplici primæ clasis cum Octava, ex concessione, Papæ Pii IX, feliciter regnantis, anno 1862 facta. Cum ergo festum Dedicationis, justa Decretum hujus Sacræ Rituum Congregationis 20 septembris 1806, considerari debeat, ut censent rubricistæ, tamquam Festum secundarium, ac proinde locum cedere Festis Sanctorum Petri et Pauli, Assumptionis et aliis Beatæ Mariæ Virginis, quæritur: De quoniam in casu proposito fieri debeat officium, an de B. Mariæ Virgine de Columna, hujusmodi festum velut primarium considerando, an de Dedicatione, si festum de B. Virgine de Columna tamquam secundarium censeatur? Quod si Festum Dedicationis transferendum est, in quonam die reponi debet?

7.º Para la colocacion de los Santos que se remueven de su sede ordinaria por causa de los patronos ó titulares de las iglesias, colegiatas y parroquiales, y sus octavas, deben considerarse solamente dias libres aquellos en los cuales no está fijado ningun Santo, aun trasladado, en el Calendario de la diócesis. De modo que, aunque el santo de una iglesia parroquial, cuya sede debe fijarse en otro dia diferente del propio por la razon arriba dicha, sea de mayor rito ó dignidad que un Santo trasladado en el Calendario diocesano en diferente dia del suyo, queda este en posesion de su sede, y el otro debe trasladarse al primer dia libre posterior. (Dadas en 22 de abril de 1871.)

Dubium VII. Cum sancti, qui a sua Sede ordinaria removentur propter patronos seu titulares ecclesiarum collegiatarum et parochialium nec non eorum octavas, collocari debeant in proximas sequentes dies liberas, debito servato ordine juxta rubricas, quæritur. Utrum considerari possint dies liberi illi tantum in quibus nullus Sanctus, licet translatus, perpetuo affixus est; seu potius censeri etiam debeant dies liberi in casu proposito, illi in quibus affixi sunt a Sacra Rituum Congregatione Sancti translati in kalendario diocesano generali; quando nempe Sanctus qui transferri debet in ecclesia particulari seu parochiali altioris ritus seu dignitatis existit, vel etiam anterior est illo Sancto, qui in tali die libera a Sacra Rituum Congregatione collocatus est? Debet ne huic altera dies proxima libera pro sede fixa assignari, servata prima Sede Sancto ecclesiæ parochialis altioris ritus etc. ut supra?

Sacra vero eadem Congregatio, audita sententia in scriptis alterius ex apostolicarum cæremoniarum magistris, propositis dubiis respondendum censuit.

Ad 1. Attenta consuetudine Sacra Congregatio indulget ut hæc praxis continuari possit, dummodo non occurrat duplex primæ vel secundæ classis.

Ad 2. Tanquam abusus eliminanda.

Ad 3. Negative.

Ad 4. Nequeunt laici uti pluvialibus, sed toleratur tantium ut cottam induant, si clerici deficiunt.

Ad 5. *Gloria* et *Credo* non alternatim a celebrante et ministris recitari debent, sed totum ab omnibus simul dicendum, non præveniendo, nec sequendo, sed concomitantes.

Ad 6. Quum agatur de dedicatione ecclesiæ, quod in casu est primarium, in occurrentia præferentiam habere debet super alterum Beatæ Mariæ in casu secundarium, in concurrentia pariter, quia in casu non cedit nisi festis Domini, juxta decretum diei 14 maii 1856 ad 111 in una ordinis Minorum Sancti Francisci de observantia.

Ad 7. Dies liberi ii tantum censendi sunt in quibus nullus Sanctus etiam translatus est assignatus. Atque ita rescripsit, indulsit et servari mandavit. Die 22 aprilis 1871.

C. Epus. Ostien. et Velitern., Card. Patrizi, *S. R. C. Præfs.*— Loco ✝ sigilli.—D. Bartolini, *S. R. C., Secretarius.*

8.º Por lo que toca á las diferencias que existen entre muchos misales y breviarios, respecto de la asignacion de las misas y lecciones del tercer nocturno en los oficios de los santos Fructuoso y compañeros mártires, 21 de enero; Juan Nepomuceno, mártir, 16 de mayo; Antonino, mártir, 2 de setiembre, y de los santos Gabino, etc., mártires, 25 de octubre, se deben tener presentes las concesiones peculiares que haya, y atenerse á ellas.

Dubium VIII. Quamplurima Missalia et Breviaria differunt inter se in assignandis missis et lectionibus testii nocturni in officiis sanctorum Fructuosi et sociorom martyrom 21 januarii; Joanis Nepomuceni martyris 16 maii; Antonini martyrnn 2 septembris, nec non Sanctorum Gabini et sociorum martyrum 25 octobris: nam non pauca missalia Hispaniæ exarata assignant Sanctis Fructuoso etc., lectiones tertii nocturni de homilia in Evangelium *Descendens* de 2.º loco et missam *sapientiam* etiam de 2.º loco, et pro Sanctis Gabino etc. designant prædictam missam *sapientiam* cum Evangelio de missa *Intret*: Sanctis vero Joannis Nepomuceni et Antonino assignatur missa *in virtuti* tum Evangelio (pro primo) de missa *Lætabitur.* In missalibus autem et Breviariis, Mechliniæ præsertim in Belgio exaratis, adscribuntur pro Sanctis Fructuoso et Gabino lectiones tertii nocturni et missa de 1.º loco in comuni; Sanctis vero Joanni et Antonino assignatur simpliciter missa *Lætabitur* de secundo communi, cum Evangelio *Nisi granum frumenti* pro Sancto Antonino, quæreitur ergo: Quænam ex prædictis lectionibus tamquam authentica tenenda sit?

9.º Atendida la grave dificultad que hay de mudar el trono ó dosel bajo del cual se coloca la sede del Obispo, la Sagrada Congregacion permite que dicho trono sea siempre de seda de color encarnado, mas que mas si la sede de brazos colocada debajo del mismo se cubre con un paño de seda, conforme al color de la festividad.

Dubium IX. In hac alma ecclesia cathedrali Episcopalis Sedes cum brachiis collocatur, pluribus abhinc annis, sub umbraculo erecto ad modum Thronin presbyterio, quod ex simplici serico damasceno coloris rubei confectum est, margines habens et sustentacula ex ligno deaurato, in cujus summitate extat scutum gentilitium Episcopi. Quæritur, ergo: Utrum, attenta gravi incommoditate mutationis, possit remanere in omnibus festis baldachinum rubrum, praesertim cum Cæramoniale Episcoporum, lib. I, cap. XIV, § 1, dicat quod umbraculum debeat esse conforme colori paramentorum, ubi commode fieri possit? sufficitne in casu prædictam Sedem cum brachiis serico coloris festivitati congruentis contegere?

10. Se permite que el marco del dosel y las varas que le sostienen sean de madera dorada, con tal que no haya oro ni plata en el tejido de seda, pues esto es propio solamente de los Cardenales. Asimismo se declara que puede el Obispo de Urgel retener en el trono su escudo de armas como príncipe soberano de los valles de Andorra.

Dubium X. Utrum possint conservari duæ hastæ et margines prædictæ ex ligno deaurato, maxime cum nec aurum nec argentum inveniatur in textili serici damasceni?

11. Interpretándose de diverso modo por los rubriquistas el decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 2 de setiembre de 1741 acerca de la mutacion del himno *Iste confessor* en el oficio de la Impresion de las llagas de San Francisco, trasladado al 22 de setiembre, la misma Sagrada Congregacion declara que en dicho oficio, aunque trasladado, se debe decir siempre en el referido himno: *Meruit beata vulnera Christi* y no *Laudis honores.*

Dubium XI. Festum impressionis S. S. Stigmatum in Corp. S. Francisci perpetuo translatum invenitur inc hac diœcesi et aliis Hispaniæ ad diem 22 septembris ob occurrentiam festi Sancti Petri de Arbues die 17 ejusdem mensis. Cumque decretum Sacrorum Rituum Congregationis, datum sub die 2 septembris 1741, circa mutationem faciendam in hymno *Iste confessor*, diverso modo exponatur a Rubricistis, quæritur: Utrum in memorato Sancti Francisci festo translato dicendum sit in hymno: *Meruit supremos laudis honores*, ut censet Cavalieri, tom. II, cap. XL, de hymnis; an potius legi debeat *Meruit beata vulnera Christi*, ut alii autumant?

12. Las lecciones para el primer nocturno de los Santos Domingo de Guzman, Ignacio de Loyola y José de Calasanz, elevados á rito doble de segunda clase para toda España en 20 de julio de 1870, deben ser *Beatus vir.*

No es necesario que el interior de los sagrarios esté cubierto con un paño de seda blanco, segun decreto de la Sagrada Congregacion de Obispos de 26 de octubre de 1575 que cita Cavalieri, tomo IV, capítulo VI, sino que equivale y basta el que sea dorado. Y, por lo mismo, pueden tolerarse los tabernáculos que sean dorados por dentro, sin estar cubiertos de seda, como mandaba el arriba citado decreto.

Dubium XII. Quænam lectiones pro primo nocturno adsignari debent Sanctis Dominico de Guzman, Ignatio de Loyola et S. Josepho

Calasanctio ad ritum dupl. 2. Classis evecti pro tota Hispania à Sacrorum Rituum Congregatione 21 julii 1870?

. Ritum sit de necessitate interiora tabernaculorum panno albo serico contagere, acquivaleat et sufficiat simple auratura?

Quamplurima tabernacula hujus diocesis intus deaurata sanctum existunt. Possunt ne saltem tolerari quæ ita fabricata reperiuntur?

13. A lo espuesto por parte de las monjas del convento de la Compañia de María, vulgarmente dichas de la Enseñanza, sobre si, contra lo resuelto por varios decretos de la Sagrada Congregacion, pueden ellas *tuta conscientia* recibir la sagrada comunion en la noche de Navidad, segun les manda la regla de su instituto, aprobado por Paulo V en 7 de abril de 1607, la Sagrada Congregacion responde que, si las reglas son aprobadas por la Sede Apostólica, pueden retener dichas religiosas la costumbre mencionada. (Dadas en 31 de julio de 1871).

Por gracia especial concede la Sagrada Congregacion de Ritos al Obispo de Urgel que puedan usarse en las iglesias de su diócesis, así en las fiestas de confesores y vírgenes como en las fiestas de la bienaventurada Vírgen María, los ornamentos sagrados, en los cuales el color blanco está mezclado con el azul por partes iguales, hasta que se consuman dichos ornamentos, hoy existentes. (S. C. R. 11 de mayo de 1871).

Dubium XIII. Pro parte Monialium Monasterii Societatis Mariæ educationis puellarum, vulgo propterea nuncupatarum *de la Enseñanza*, expositur: quod juxta Regulas sui Instituti, à Paulo V Pontifice Maximo, anno 1607 sub die 7 aprilis approbati, tonentur Moniales Sacram Communionem in nocte Nativitatis Domini recipere. Sic enim se habet Regula 71 de Sacrista:

«Media nocte ita finiendum est matutinum ut in fine *Te Deum* sacerdos incipiat missam, in qua omnes Moniales communicabunt, et finitas missam laudes.» Verumtamen cum adsint decreta istius Sacræ Congregationis id generaliter prohibentia, quæritur: Utrum prædictæ Moniales valeant memoratam praxim, in regulis consignatam, tuta conscientia continuare?

Sacra vero eadem Congregatio, audita sententia in scriptis alterius ex Apostolicarum cæremoniarum magistris, rescribere rata est.

Ad VIII. Attendendæ sunt concessiones peculiares iisque standum.

Ad IX. Permitti potest præsertim si ipsa Sedes cum brachiis coperatur serico coloris festivitati convenientis.

Ad X et XI. Afirmative ad utrumque.

Ad XII. Dicendum quovis in casu *Meruit beata vulnera Christi.* Lectionis pro his Sanctis deben esse *Beatus vir.* Non esse necessarium. Ut ad proximum.

Ad XIII. Si Regulæ sunt a Sede Apostolica approbatæ, retinere poterunt Sanctimoniales prædictæ enuniatam consuetudinem. Atque ita rescripsit et declaravit. Die 31 julii 1871.

C. Epus. Ostien. et Velitern. Card. Patrizi, *S. R. C. Præf.*— Loco † sigilli.—D. Bartolini, *S. R. C.*, *Secretarius.*

Quum Rmus. Dominus Joseph Caixal et Estrade, Episcopus Urgellensis, postulaverit ut in Ecclesiis Diœceseos suæ in festis confessorum et Virginum, et in festis Beatæ Mariæ Virginis adhiberi valeant

Sacra Paramenta, in iis existentia, in quibus color albus permixtus est cum ceruleo in textili per partes æquales; sanctitas sua, referente subscripto Sacrorum Ritum Congregationis Secretarius, benigni annuit pro gratia, donec tamen eadem Paramenta consummentur. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 11 maii 1871.

C. Episcopus Ostien. et Velitern., Card. Patrizi, *S. R. C. Præfectus*.—Loco † sigilli.—D. Bartolini, *S. R. C. Secretarius*.

ABJURACION SOLEMNE.

Entre los dias de llanto y de tristeza que atraviesa en estos tiempos la Iglesia de Jesucristo; en medio de los dolores que le ocasionan tantos desnaturalizados hijos que desgarran su amoroso seno, hay tambien dias de júbilo, hay sucesos que conmueven el corazon, elevan el espíritu, y llenan de consuelo y esperanza el ánimo atribulado: tal es el que el lúnes 8 del corriente presenciamos en la iglesia de San Isidro de esta corte.

Cuatro individuos que componian la llamada capilla protestante de Lavapies, el pastor, el evangelista, el maestro y el pianista, han abjurado los errores de la herejía y hecho la solemne protestacion de la fe católica en manos del Excmo. Sr. Obispo de Archis, auxiliar de Madrid, y á presencia de los venerables Prelados, Patriarca de las Indias y Obispo de la Habana, del Vicario eclesiástico, de varios respetables sacerdotes, de varias asociaciones religiosas, de la Juventud Católica, de las escuelas parroquiales y de un numeroso concurso que llenaba las espaciosas naves de aquel templo.

El Sr. D. Vicente Pastor pronunció durante la Misa un elocuentísimo sermon sobre el triunfo que era para la Iglesia la reconciliacion de aquellos cuatro jóvenes, y las esperanzas que hacia concebir.

Al ver postrados ante el altar del Dios verdadero á esos jóvenes, seducidos un dia por el oro que derraman las sectas impías, y al oir las sentidas palabras del venerable Prelado celebrando el fausto regreso de estos hijos pródigos á la casa materna, nuestro corazon rebosaba de alegría, y no pudimos menos de esclamar en nuestro interior: «¡Todavía hay fe en Israel; aun no nos ha abandonado la mano de Dios, y los dias de su misericordia están cerca de nosotros!»

Tan notable conversion se debe á los esfuerzos de la Academia eclesiástico-catequística, que hace tiempo viene trabajando con celo apostólico en la enseñanza de la Doctrina cristiana é instruccion de niños de ambos sexos, ayudada de piadosas señoras que comparten sus trabajos en este ministerio.

Continúe esa celosa Academia por tan buen camino; combata sin tregua el error y la impiedad, y defienda con mano firme la unidad religiosa, preciosa joya que nos legaron nuestros padres, y sin la cual no puede haber unidad nacional, porque una y otra son hermanas en este suelo clásico del catolicismo, y Dios, y la sociedad, y la patria premiarán sus afanes y desvelos.

UNA IGLESIA DE PEGA.

Por las esquinas de Madrid apareció hace pocos dias un cartelon, encabezado con estas palabras: *Manifiesto. A la nacion española.* Si no fue culpa de los cajistas (¡pobres cajistas, y cuántas culpas ajenas llevan!), el punto despues de la palabra *manifiesto* era una falta de sentido que indicaba falta de tal en los firmantes, y lo poco que se podia esperar de su lectura, segun la frase vulgar: *al primer gatillazo, fogonazo.* Y con todo, los firmantes eran seis *curas*, muy buenos para *curados.* El primero era el Sr. Aguayo, célebre por sus variaciones, como la iglesia protestante. El segundo es el Sr. García Mora, conocido como cura republicano allá en tierra de Plasencia, donde ha padecido persecucion por la justicia, segun testimonio de escribanos. Los restantes son tan oscuros, que se les haria favor dándolos á conocer.

La prensa católica no ha querido hacer caso de este ridículo Manifiesto, y quizás ha hecho bien, porque como lo que sus autores desean es el ruido y el jugar en España á los *católicos viejos*, siendo mas bien *cristianos nuevos* en cierto sentido, lo que mas les contraría es el silencio y el desprecio. Con todo, por ridículo que sea este conato de cisma, que en conato quedará, conviene dejarlo consignado como una de las aberraciones de la época, aunque no sea trascendental, pues reduce todo á media docena de curas *que no ejercen*, y que tienen ganas de casarse; pues, como ya decia Erasmo en el siglo XVI, todas estas farándulas de curas y frailes mal hallados con su hábito, concluyen por boda, como los sainetes.

El Manifiesto se ha parecido tambien á los sainetes en lo que ha hecho reir. El dia en que asomó por las esquinas de Madrid entre los anuncios del *Gran can can du Roy D'Agobert* y el prospecto de *El Tio Clarin* y *Bertoldo*, me llamó la atencion ver reir á varios jóvenes, esquina á la calle del Pez. Habiendo preguntado á uno de ellos, discípulo mio, qué era aquello, me lo definió con estudiantil desenfado en estas palabras: «Es un *¡alto!* que *echan* unos curas internacionalistas que andan á caza de novias.» Malignas me parecieron las palabras del estudiante; pero este no se anduvo en chiquitas, y conociendo sin duda por mi entrecejo que no me habia hecho gracia la pulla, apuntó con la contera del baston á las siguientes palabras subrayadas en la cuarta columna: *Declaramos libre el matrimonio de nuestros clérigos, como racional union religiosa para completar la personalidad humana, mediante puro amor.* Puro amor; es decir, nada de gracia ni de sacramento. En eso tienen razon: en lo que no la tienen es en llamar *puro amor* al amor que no es puro, sino mera lascivia.

Mi maligno interlocutor, que me miraba de soslayo para calcular el efecto que producian las tales palabras, añadió con su inexorable crítica: «Esa es la síntesis del cartel, camino de las teorías que espuso la *señá* Guillermina, la sastra internacionalista, en el teatro de los Campos Elíseos.»

A mí lo que me hizo mas gracia fue aquello de *¡nuestros clérigos!* que dicen con tanto énfasis estos seis Obispos en futuro imperfecto. Recordome lo de los seis sastres que hicieron una esposicion al Par-

lamento inglés, encabezándola con estas estrepitosas palabras: *Nosotros, el verdadero pueblo de Lóndres.* El resto del escrito es por el estilo. ¡Quién será capaz de sacar á la vergüenza las herejías, errores filosóficos y teológicos, faltas de sentido comun y de gramática que contiene el tal Manifiesto!

Baste, para muestra, la primera cláusula del Manifiesto, que es un conjunto de herejías y panteismo neto, espresado claramente, aunque con palabras tomadas de la moderna tontilogia.

«Si es un deber humano producir ingenuamente la vida de la intimidad de la conciencia, en ninguna esfera ha de regir con mas obligado imperio (1) que en la religiosa, donde la union personal con Dios, y mediante Dios con todos los seres en el mundo, segun SU propia divina dignidad, solo puede consumarse en el inviolable santuario del espíritu.»

Decia el Sr. Segovia dias pasados á los literatos de Madrid, al dar cuenta de las tareas de la Academia de la Lengua (el domingo 5 de noviembre del año 71), que, gracias á Dios, ya habia pasado de moda la germanía en España, y *«hasta la jerga filosófica moderna parece como que va aprendiendo el castellano.»* Sin duda esos buenos señores no saben este cambio de moda, y les sucede lo que á las coquetas de aldea, que quieren introducir en su pueblo las modas cuando ya no se usan en Madrid. Analicemos esta jerga, siquiera ligeramente, pues no merece mas.

«Si es un *deber humano...»*

Si los firmantes supieran latin, conocerian la diferencia que hay entre *hispanus, hispanicus é hispaniensis.* Si supieran teología moral, conocerian la diferencia que hay entre *actus humanus* y *actus hominis*; y si supieran filosofía y gramática, conocerian la diferencia que hay entre el abstracto y el concreto, entre *deber humano* y *deber de hombre.* Yo no voy á esplicárselo, pues eso lo sabe cualquier persona instruida: si los firmantes lo saben tambien, lo han disimulado, y á la primera frase han dicho un disparate.

«Producir ingenuamente la vida de la intimidad de la conciencia...»

¿Quién es el que produce? ¿Es acaso el deber universal humano? Pero entonces, ¿qué entidad jurídica es la que tiene ese deber? Porque hasta ahora no lo sabemos. ¿Puede el deber humano ser productor y producido?

«Producir la vida...» Si los firmantes supieran la diferencia que hay entre ser, vivir, sentir y entender, verian que eso que llaman *la intimidad de la conciencia* no está en la categoría de las cosas que viven, y por consiguiente que esa llamada *vida de la conciencia* es un desatino filosófico, y que solo se usa alguna vez en sentido figurado.

¿Qué entienden esos señores por *conciencia?* ¿Hablan en español y en cristiano, ó hablan en jerga y monserga? Los cristianos *viejos* en España, y los españoles que somos españoles, entendemos por conciencia el dictámen práctico de la razon aplicado á un acto, como di-

(1) El imperio *obligado*
no es un *imperio*,
que es *imperado.*

cen comunmente nuestros teólogos moralistas. En ese sentido decimos: *Es un hombre sin conciencia..., me remuerde la conciencia..., es un cargo de conciencia.* Los germanólogos, no acertando á traducir la palabra *conscience* del latin *conscientia (cum aliquo scire)* han torcido lastimosamente el sentido de esta palabra, de que abusan á cada paso, tomándola en ese sentido latino de mero conocimiento teórico, sin aplicacion ni carácter práctico Así es que entre ellos la palabra *conciencia* significa muchas veces el mero acto de saber ó conocer una cosa, sin relacion á su ejecucion ni á su moralidad, en el sentido en que un latino dice *conscius sum de hac re,* «me consta eso, conozco tal cosa.» A veces toman la palabra *conciencia* en su sentido recto y práctico, pero no es lo comun. De la palabra *conciencia* han sacado la de *consciente* é *inconsciente,* en sus traducciones híbridas y de *pane lucrando.* La palabra *inconsciente* se ha ido ya á pique desde que los escritores festivos y los periodistas la tomaron por su cuenta para burlarse de ella, llamando *inconscientes* á los que no se atrevian á llamar *tontos* por lo claro. Los germanólogos llamaban *inconsciente* al mero ignorante, así como llamaban *consciente* y *conciencia* al que tenia conocimiento, y al mero conocimiento de una cosa. Claro está que los firmantes del Manifiesto podian haber hablado en castellano claro y corriente, sin necesidad de tergiversar esas ideas y esas palabras; pero necesitaban como D. Hermógenes, el de *El Café,* de Moratin, decirlo en griego para su mayor inteligencia.

¿Qué es, pues, «la vida de la intimidad de la conciencia?»

—Es un desatino tonto, por no querer hablar en castellano claro y decir de modo que lo entienda todo el mundo: «Si los hombres deben comunicarse ingenuamente sus ideas y sus convicciones, en ninguna cosa han de procurar esmerarse mas que en aquellas que á la Religion se refieren.»

Lo de la union personal con Dios y mediante Dios con todos los seres en el mundo, es un desatino teológico, filosófico y eientífico, y una herejía grosera. Es el panteismo llevado á su mayor exageracion. Es no tener siquiera nociones rudimentarias de teología, ni aun de Catecismo. Este enseña que Dios está en todas las cosas por esencia, presencia y potencia, y que está por esencia dándoles el ser, pues sin Él no existirian. Decir que por medio de Dios nos unimos á todos los seres, equivale á decir que por medio de Dios nos unimos á los burros y á los tábanos; y en cuanto á eso, cedemos esa union á los inventores de ella.

Y ¿qué quiere decir eso de «*su* propia divina dignidad?»

¿A quién se refiere ese ambiguo *su?* Segun las reglas de gramática, debe ser al nombre mas inmediato, no á los remotos: el nombre mas inmediato es *todos los seres del mundo*: luego todos los seres del mundo tienen esa *propia divina dignidad.* No puede darse un panteismo mas claro ni mas desvergonzado.

Y no digan que la dignidad divina se refiere á las palabras *mediante Dios,* pues ni el régimen gramatical permite esa inteligencia, ni tampoco la permíte el buen sentido, ni esto sacaria de apuros hereticales á los firmantes, pues siempre resultaria que todos los seres se unian entre sí mediante la dignidad divina, á que tenian derecho, pues era *suya y propia.* Podrán decir que en rigor esto no es *panteis-*

mo, sino *panenteismo*; pero ¿acaso este deja de ser un verdadero panteismo? Todo ello es cuestion de forma y de palabras.

No es menor desatino el decir que esa union de todos los seres en Dios «solo puede consumarse en el santuario inviolable del espíritu.» Pues entonces, si esa union de *todos* los seres solo es en espíritu, ¿cómo se unen con el hombre, mediante Dios, los guijarros y los alcornoques, que no tienen espíritu? Trabajo les mando á los seis firmantes para que espliquen cómo los seres inorgánicos, que ni aun vida tienen, cuanto menos espíritu, han de vivir en espíritu «esa vida de intimidad de la conciencia.»

Esta es la primera cláusula. Y si estos buenos germanólogos han echado en la boca del saco lo mejor de la mercancía, ¿qué será el resto? Llaman á su iglesia primero *cristiana-católica*, y luego *iglesia libre-cristiana* católica y apostólica, ó sea *iglesia española*. Lo de *apostólica* debe ser porque los seis presbíteros, republicanos segun dicen por ahí, sean apóstoles, cosa que en su modestia crean ellos, aunque nadie mas esté dispuesto á creerlo. Católica quiere decir *universal*; si es española, ¿cómo es universal? Comprendemos que la iglesia particular de España, adherida á su centro de unidad, sea católica; lo que no comprenderá nadie es que la iglesia cismática, para el uso particular y comanditario de Aguayo-Mora y compañía, sea católica ó universal, como no sea en cuanto á la realizacion de su vida, segun su propia dignidad divina. En ese concepto, los cuákeros blancos y y negros, mas ó menos bailantes ó *danzantes*, y hasta los mormones, son divinos y católicos.

Descubrir todos los errores y absurdos que contiene el tal Manifiesto, es tarea snperior á mis fuerzas, y tan innecesaria como fastidiosa.

Dice que la *revelacion* es una relacion permanente, *eterna*, de Dios al hombre, y no sabe que tambien la ley natural es una relacion permanente, *eterna* (suponemos que sabrán lo que es eterno *a parte post*) de Dios con el hombre; por consiguiente, confunde una con otra.

Pocos testos cita el Manifiesto, y esos mal aducidos, y uno adulterado. Era lo que faltaba. Esperan el cumplimiento de la *promesa* del Salvador. *Venient omnes gentes in agnitionem fidei*. Es mentira que Jesucristo haya hecho tal promesa, y quien de tal modo y con tal cinismo adultera pasajes de la Sagrada Escritura, merece una calificacion dura, que la crítica y la literatura dan á todos lo que citan en falso.

Este testo, manoseado por todos los teólogos al hablar de la voluntad *antecedente* y *consiguiente* en Dios, dice de Este *qui omnes homines vult salvos fieri, et ad agnitionem veritatis venire*. Esto es muy distinto; pues aunque Dios quiere con voluntad *antecedente* que todos los hombres se salven y conozcan la verdad, no lo quiere con voluntad *consiguiente*, puesto que no todos se salvan, ni conocen, ni han conocido la revelacion. Por consiguiente, es falso á todas luces ese testo: ahora bien: ¿cómo se llaman los que falsifican testos de la Escritura, citándolos á tontas y á locas?

Y estos hombres tienen la presuncion de acusar á la Curia Romana, es decir, á la Santa Sede, y á los Jesuitas, y á *todo el Episcopado*,

es decir, á la Iglesia docente, que secunda á la Curia Romana, la «cual divide y perturba las conciencias de los pueblos cristianos.»

Dicen, despues de unas cuantas frases broncas y mal aderezadas acerca de la Divinidad, que la *humanidad universal* es «la celestial ciudad de todos los seres racionales finitos.» ¿Hay algun ser racional infinito? ¿Y qué idea teológica ni filosófica tienen de la bienaventuranza eterna los que llaman á esta la *humanidad universal?*

Dicen que la caridad es lazo divino de amor entre todos los hombres, y de religioso respeto á la *propia dignidad de todos los seres del mundo.* ¿Dónde está la dignidad de las piedras, las bellotas, y los cuadrúpedos que habitualmente las comen? ¿Habrá tambien dignidad en los monos y las ranas?

¡Y que quieran pasar por reformadores y filósofos los que tales absurdos dicen, por no llamar estos absurdos con otro nombre mas fuerte!

Para estos señores todas las religiones son buenas: no quieren una fe estrecha «que aisla y enemista á los hombres, haciéndoles pensar que fuera de su comunion la dignidad moral no existe, como si Dios no fuera Providencia para todos, y *en todos* no se diera la razon.» Segun eso, los que dicen cosas contradictorias tienen razon á un mismo tiempo, y tanta razon tiene el que afirma como el que niega, el ateo como el que cree en Dios.

«La teología dogmática hizo sierva á la filosofía.» Si los señores Aguayo-Mora y compañía supieran castellano, escusarian ese desatino. Una cosa es *servidor* y otra *siervo*. La teología se sirvió de la filosofía, como de otras ciencias; pero ni las hizo siervas, ni habia para qué; antes bien la purificó y realzó.

Concluyamos ya esta serie de absurdos, errores y falsedades, esponiendo las descabelladas aspiraciones de estos cismáticos. Quieren celebrar un *concilio nacional*, ó, lo que es lo mismo, echar un *¡alto!* á los curas al estilo de la *Internacional*, y procurar allí:

«1.° La pureza de la doctrina cristiana, como resplandece en el Nuevo Testamento, esclusion hecha (galicismo tonto) de lo añadido por los Concilios, Bulas pontificias, Decretales y Encíclicas.»

No han dicho mas los protestantes al negar la tradicion. ¿Si sabrán esos señores la diferencia que hay entre *Bula* y *Decretal*, cuando anteponen las Bulas á las Decretales?

«2.° Separacion é independencia de la Iglesia y del Estado.»

Esto lo pueden lograr los señores de la Iglesia católico-cristiana española con no unirse ellos seis al Estado, cosa que creo muy fácil y hacedera.

«3.° Eleccion por sufragio universal.»

¿Desde qué edad podrán elegir los niños y las niñas á los señores Obispos *in partibus batuecarum?*

«4.° Abolicion de la lengua latina en los *cultos...»*

En eso hacen bien los *neo-obispos: quod non intelligo, nego.* Lo de los *cultos* en plural da qué pensar.

«5.° Abolicion del celibato forzoso en los clérigos...»

¡Acabáramos de ser de misa! Por ahí debieron principiar. Esa es la síntesis: ese es el *alpha* y *omega* de todas las iglesias libres.

Así le pareció al estudiante discípulo mio que leia el cartel en la

esquina de la calle del Pez. «¿No le parece á V., Sr. D. Vicente, que esos curas se cansan de *casulla* y quieren *casaca*?»

—Sí tal: por eso le decia el protestante al fraile que se escapó á Ginebra: *Ergo propter genus femeninum venisti huc.*

En resúmen: los Sres. Aguayo-Mora y compañía pretenden jugar en España á los *católicos viejos* de Baviera, y hacerse los doellingerianos: solo que les falta el talento del ya casi arrepentido jefe de estos, que debemos esperar en Dios no tardará en abjurar sus errores.

Pidamos tambien á Dios por la conversion de estos seis pobres curas estraviados, de cuyo Manifiesto me acabo de burlar, porque, ó no se debe hablar de él, ó no se le debe impugnar seriamente, pues no lo merece. Como al hacerlo ridiculizo el error y los absurdos, pero no tengo un átomo de odio á sus personas, ni hay por qué, deseo que Dios les ilustre y los convierta á la verdad, reparando con su conversion el escándalo que dan con sus caidas y recaidas, pues deseo, como buen católico, su conversion y su salvacion.—*Vicente de la Fuente.*

NOTICIA DEL DESCUBRIMIENTO DEL CUERPO DE NUESTRA SERÁFICA MADRE SANTA TERESA DE JESUS EN EL AÑO 1750.

El año 1750, habiendo determinado nuestros católicos Reyes visitar el cuerpo de nuestra seráfica Madre Santa Teresa de Jesus, el dia 2 de octubre entraron en la clausura de este convento el Excmo. señor duque de Huescar y conde de Galvez, acompañado de algunos caballeros de esta villa y nuestro muy Rdo. P. Fray Nicolás de Jesus María, General, con su secretario y nuestro P. Fray Paulino de San José, procurador general, y otros religiosos, y nuestro P. definidor general Fray Bartolomé del Espíritu Santo, y con gran ansia se fueron á la celdita desde donde voló al cielo nuestra gloriosa Madre, la que está ricamente adornada y manando devocion. Fue grande la que sintieron, pues no podian casi apartarse de ella. Desde aquí subieron, acompañados de la santa comunidad, al camarin alto, que es el depositario del virginal cuerpo de nuestra Santa, y, puestos todos de rodillas, hicieron oracion por un breve espacio; y abriendo nuestra madre priora unas puertas que cubren la urna del sepulcro, sacó nuestro P. General una de las tres llaves de la reja que, para asegurar mas este precioso tesoro, le sirve de guarda; la segunda el Excmo. señor duque, la que siempre tiene en su casa, y la tercera nuestra madre priora, y abrieron la reja dando traza de cómo se habian de manifestar el santo cuerpo, que, por ser el sepulcro de piedras de tan estraña grandeza, parecia imposible; mas como no la hay al poder de Dios, les infundió tal ánimo, que todo se les hacia fácil, y con este consuelo se retiraron á sus casas hasta el dia 3, que, juntos todos los referidos, volvieron á entrar en la clausura, y llegando al camarin, comenzaron á deshacer el sepulcro, que hallaron mas dificultoso, y á no animarlos el ansia que tenian de encontrar aquel precioso tesoro, hubieran desistido de la empresa; mas nada les hizo fuerza, y así, sin

parar en dificultades, á breve espacio nos hicieron patente la caja, que fue para todos de gran consuelo, y á no ser todo milagroso, no hubieran en tan corto tiempo facilitado.

Antes de abrir la caja determinaron bajarla á otro camarin que tenemos detras del altar mayor, por causa de estar lleno de piedras, broza y madera, y ponerla en un altar que tiene allí para que la pudiésemos adorar. Está la caja cubierta de terciopelo carmesí con el color tan perfecto como si se acabara de sacar de la tienda, y lo mismo los galones de oro que tiene; está tambien ricamente adornada con muchas visagras de bronce y láminas, en que se registran unas décimas que esplican las virtudes de la Santa; tambien la adornan unos elefantes de lo mismo primorosamente labrados, que, aunque fueran de plata, no se podian mejorar. En lugar de cerradura, tiene unas barras de bronce clavadas, y habiéndolas quitado, nombró nuestro P. General cuatro religiosas para que registraran el santo cuerpo; las nombradas fueron nuestra madre priora María Teresa del Santísimo, la madre Josefa Bernarda de la Anunciacion y la madre superiora Catalina de la Santísima Trinidad; puestas todas de rodillas con un temor reverencial, levantamos la cubierta, y vimos estar forrada de damasco de color carmesí; cubria el santo cuerpo un tafetan del mismo color, y debajo de este tenia una pieza de holanda en tres dobleces tan empapados en óleo, que era una admiracion, pero con especialidad la inmediata. Lo primero que vimos fue la santa cabeza con una toca como la que traemos nosotras, y del mucho óleo estaba amarilla y hecha como costra por partes, y tomándola en nuestras manos, aunque indignas, reconocimos estar cubierta de carne; solo en la frente se descubria un poco de casco como alabastro; la falta la vista izquierda, que se conoce haberla sacado con mas devocion que piedad; la otra la tiene, y se percibe la pupila; tiene tambien quitado un pedazo de una quijada, que se venera en Roma, en un convento de la Orden llamado de San Pancracio. Con todo esto que la falta, es un consuelo el mirarla representando un semblante apacible y venerable, aunque estaba separada del cuerpo; este está todo unido, y solo le falta lo que han quitado por devocion, como es la mano de un brazo, que se conoce haber sido quitada con violencia, pues tiene algunos tendones pendientes como de un hilo, y no se han caido; un dedo de esta mano está en Avila en nuestro convento de religiosas; otro trae consigo el Excmo. señor duque de Huesca, que es quien le ha librado de muchos peligros en las campañas; otro está en nuestras religiosas de Bruselas, y de los otros dos no hay noticia dónde paran.

El brazo izquierdo le tenemos en casa en un relicario precioso, que está á la veneracion de los fieles. La mano de este brazo está en nuestro convento de religiosas de Portugal. Tambien le falta el pie derecho, que está en Roma. El izquierdo está con sus cinco dedos, uñas y carne, estribado en el arca; el pecho está con carne y piel; solo al lado derecho tiene una abertura entre las costillas, por donde la sacaron el santo corazon; de medio cuerpo abajo no falta cosa alguna, y se conoce bien lo corpulento de la Santa. Habiendo, pues, visto la milagrosa incorrupcion, avisamos para que entrasen los que se habian retirado, y puestos todos de rodillas, veneraron aquel virginal

cuerpo y milagroso pasmo, besándole por su órden el santo pie, y se comenzó á sentir un olor tan celestial, que no era como los de por acá. Este se quedó por algunos dias en todos los lugares que estuvo el santo cuerpo; tambien se comunicó á las que le tocamos con la ocasion de descubrirle, y á todo lo que se le tocó, que fue mucho, por dar este consuelo á los fieles que continuamente traian cosas que tocar, lo que á cada uno dictaba su devocion; y tanto, que todas las veces que se abria el arca era preciso estar algunas religiosas y religiosos tocando. Esperimentose otro prodigio, y fue que entre lo que se habia tocado hallábanse algunas partículas de carne, las que se quedaban en algun papel para meterlas otra vez en la caja; estaban llenas de oleo, y en todo se esperimentaba un continuado milagro, no siendo menor la mucha continuacion de cartas que de todas partes nos enviaban, solicitando estas cosas tocadas, tanto, que quien habia recibido algo volvia á solicitar mas reliquias, obrando estas grandes maravillas. El descubrir el santo cuerpo fue obra especial de Su Majestad, á lo que se entiende, para tomar á su querida esposa, pues en muchas partes dudaban de estar aquí el santo cuerpo, y decian que idolatrábamos en piedras.

Para quitar este error determinó nuestro P. General que entrasen á adorar el Santo Cuerpo muchas personas de distincion, como fueron, despues de las ya nombradas, el Excmo. señor marques de Coria, el señor de Malpica, un capitan general llamado D. Manuel Solís, un canónigo de Salamanca D. Diego Torres, y de aquí de Alba, algunos caballeros testigos y notarios apostólicos que diesen fe; y así está autorizado con tantos testigos, que pasan de sesenta, diciendo todos á una voz que serian defensores de esta verdad. Compusimos el Santo Cuerpo con mucha decencia, toca de holanda, velos con punta de plata, sábana con ricos encajes, y despues de haber estado mas de tres semanas el Santo Cuerpo fuera del Sepulcro, y repetido las entradas, fue la última el dia de los Santos Apóstoles San Simon y San Judas, en que nuestro P. General y los ya nombrados con algunos oficiales y criados de casa, se leyeron los testimonios que se habian hecho, que están en pergamino, los que firmaron los que nuestro P. General señaló para testigos, juntamente las religiosas. Uno de los testimonios, metido en una caja de lata, se puso dentro del arca, otro se llevó el Excmo. señor duque de Huesca á su archivo, otro al de la Orden de Madrid, y la comunidad se quedó con otro en el arca de tres llaves de este convento. Concluido todo, fueron adorando al Santo Cuerpo por última despedida, y se cerró la caja con tres candados dorados que se hicieron á propósito, dando las llaves de ellos: una al Excmo. señor duque, otra llevó nuestro P. General, y otra se quedó en la comunidad; y tomando el arca cuatro religiosos, se colocó en el Sepulcro donde estaba, volviendo á poner todas las piedras que tenia, y fue lo mismo que ponerlas en los corazones de todas sus hijas, dejándonos con sumo desconsuelo y pena, como si la enterraran viva, que parece estaba haciéndonos compañía con su presencia. Esto es fielmente lo que ha pasado, y como está el Santo Cuerpo de que somos todos testigos de vista, y si fuese necesario lo juraremos, hemos tenido el consuelo de haberlo visto en la tierra, y esperamos verlo en el cielo, queriendo Dios, que es el que dispone las cosas cuando menos se pien-

sa, que como ahora ha sucedido en el descubrimiento del Santo Cuerpo, dándose un pregon sonoro por muchos reinos y provincias, como lo testifican las muchas cartas que de todas partes nos envian, solicitando con ansias noticias de la incorrupcion milagrosa, y reliquias, como he dicho, para su consuelo.

Relacion del estado en que hoy está el cuerpo de nuestra seráfica madre Santa Teresa de Jesus, segun quedó cuando se la colocó en la urna que al presente tiene, con otras varias noticias de la iglesia, camarines, celda donde murió y capilla donde estuvo enterrada la primera vez.

Está la Santa vestida de un hábito de tisú de plata con un collar de corazones de plata muy precioso; su santa cabeza reclinada sobre dos almohadas ricamente adornadas al lado del Evangelio; está cerrado el santo cuerpo en una urna de plata con varias llaves, y esta urna está metida en otra de jaspe negro preciosamente trabajada, que es la que se ve y está cerrada con bastantes pestillos de golpe, con dos ángeles encima. Tiene su reja de plata por delante; la que se ve está en tal disposicion, que es imposible sacar reliquia alguna. Al lado de la epístola hay un torno de plata por donde se ve de la parte de afuera el santo corazon por un lado del torno, y por el otro, dándole vuelta, el santo brazo; están en dos relicarios llenos de piedras preciosas y diamantes. Estas dos reliquias son las que se manifiestan á los fieles para satisfacer su devocion. Por dentro de este torno hay un hermoso camarin, ricamente adornado, desde donde ven las religiosas dichas reliquias. Por la parte de adentro donde está colocada la urna, hay otro camarin que llaman *el camarin alto*, desde el cual participan las religiosas de la vista inmediata de la misma urna; y hay tambien otra reja; de modo que la urna está entre dos rejas, una por la parte de adentro, y otra por la de fuera; la de adentro la abren las religiosas, y se puede llegar á la misma urna, y algunas veces la llaman diciéndola: «Madre mia: remedia esta ó aquella necesidad.» Cuando va el P. Provincial, la dicen: «Madre nuestra: aquí está nuestro P. Provincial.» Da como pavor cuando esto dicen, y cualquiera se deja apoderar del respeto. Suelen algunos devotos enviar sus memoriales á la Santa por el correo, y en la tarde de la visita se leen á la vista de las mismas religiosas. Cada uno que los envia espone á la Santa sus necesidades. La celda donde voló su alma en figura de paloma á unirse con su esposo Jesus, es hoy dia un camarin con su altar, en el cual hay un cuadro figurando el tránsito de la misma cuando dejó esta vida mortal; al entrar se percibe una fragancia que no es de por acá. Está esta celda dentro de la clausura; se conservan los ladrillos que caian á la ventana, y la ventana.

Hay en la Iglesia una capillita, vestida toda de damasco encarnado, á donde la Santa fue enterrada; la primera vez se ve en ella á la entrada el mismo sepulcro cercado de una reja de hierro; tiene un altar con la imágen de la misma Santa, y se dice misa en él, y los fieles entran en esta capilla. Al frente ó en el frontis de esta capilla hay un epitafio en latin, que en romance quiere decir:

«Restituida á su aspereza la regla de los Padres del Carmelo; fundados muchos conventos de frailes y de monjas; escritos muchos libros que enseñan la perfeccion de la virtud, profetizando cosas futuras; y resplandeciendo en milagros, como celestial estrella, voló á las estrellas la beata vírgen Teresa, á cuatro del mes de octubre á las nueve de la noche de mil quinientos ochenta y dos; ha quedado en su sepultura, no su ceniza, sino su cuerpo fresco y sin corrupccion con propio olor suavísimo en señal de su gloria.»

Dentro de la urna, en unas planchas doradas, se pusieron los versos siguientes, compuestos por el Mtro. P. Fr. Diego de Yangues, dominico, hombre muy docto y grave, que confesó varias veces á la misma Santa:

En esta arca de la ley
se encierra, por cosa rara,
las tablas, mano y la vara
con que Cristo nuestro Rey
hace á una vírgen mas clara.
Las tablas de su obediencia,
el maná de su oracion,
la vara de perfeccion
con vara de penitencia
y carne sin corrupcion.
Aquí yace recogida
la mujer dichosa y fuerte
que en la noche de la muerte
quedó con mas luz y vida
y con mas felice suerte.

EL ERROR CIENTÍFICO-RELIGIOSO DE LA MONSERGA PREHISTÓRICA.

Parece ser que el dia 1.º de octubre, en la famosa ciudad de Bolonia, sí, en Bolonia, porque hasta el nombre de la ciudad viene aquí de perlas, se inauguró el Congreso *prehistórico*, y que á él fueron invitados grandes y chicos, y hasta un par de Reyes: el de Dinamarca, que mandó quien le representara, y el de Baviera, que se escusó con los muchos quehaceres que tiene en casa. Probablemente habria tambien un cartel de invitacion para los señores italianos de España, puesto que el anterior ministro de Fomento espidió igualmente su comisionado á nombre de *la ciencia*. Alcanzaron las invitaciones hasta al músico Wagner, quien por cierto, como *músico del porvenir*, se hallaria en el *Congreso prehistórico* cual si se hubiese pasado á los antípodas.

De este Congreso ha sido sin duda lo mas notable la parte bucólica, con las fiestas, alegres recepciones, banquetes y escursiones de placer por varias ciudades de las Romanías, tras del exámen de monumentos que ciertamente son dignísimos de admiracion, pero que nada tienen de *prehistóricos*. El sepulcro de Gala Placidia, religiosa

mente visitado por los *doctos bolonios* congresados, nos recuerda las misteriosas conjuraciones del carbonarismo y de la *Jóven Italia*, que preferentemente allí se celebraban *con anterioridad* á la historia de 1848 (y en este sentido podrá aquel monumento ser *prehistórico*); no de otra suerte que nos recuerda este Congreso de Bolonia aquellos famosos Congresos científicos italianos, que lo mismo se ocuparon ellos de las ciencias que nuestros aldeanos del exámen crítico del Talmud, ó de los libros de Brahma ó de Confucio. Los Congresos científicos prepararon á Italia la revolucion que la devora: nada tendria de particular que los Congresos *prehistóricos* fueran preparando para Italia y para la humanidad entera mas vastas y profundas ruinas morales que las que hoy atascan por doquier nuestros pasos en ese camino lleno de precipicios que se llama *la Revolucion*.

Tenemos, por fin, noticias de haber el Congreso de Bolonia cerrado sus sesiones con un opíparo banquete que ha costado la friolera de 60,000 francos. Y esta esplosion *científica* fue á su vez coronada con la muerte repentina de un pobre heliogábalo *prehistórico* de Tolosa de Francia, que habia acudido con el contingente de su *ciencia* á la renombrada ciudad de los bolonios. No pudo dar mas de sí la *luz* que salió de aquellas discusiones entre hombres que hablan de lo que no saben: *qui ignorant et errant*.

¿Qué significa un *congreso?* Si es en política, harto lo sabemos: confusion, zaragata, la refrendacion de las arbitrariedades del poder, con que se tapa la boca al pueblo. Los Congresos al uso del dia no hacen leyes: por toda discusion las autorizan. Ellos no entienden de presupuestos: dan votos de confianza. Y eso que las leyes no se han de hacer ni sin consejo ni con ruido. *E otrosí, deben guardar que cuando ficieren las leyes no haya ruido, nin otra cosa que los estorbe ó embargue; é que las fagan con consejo de homes sabidores, é entendidos, é leales, é sin cobdicia.* (Ley IX, tít. I, Part. 1.ª)

Por identidad de razon, tampoco las ciencias salen bien paradas de los Congresos.

Garmina scribentis secessum et otia quærunt.

En ningun congreso del mundo hubiera Guttenberg inventado el mecanismo que pone un mismo libro á la vez en manos de todos, ni Watt ni Fulton, siguiendo las huellas de nuestro Blasco de Garay (1), hubieran dado alas á las máquinas, á los carruajes y á las embarcaciones, ni Juan Cristiano Oersted descubierto la ley del electro-magnetismo, y con ella la facilidad de trasladar instantáneamente el pensamiento de un estremo á otro de la tierra. ¡Oh siglo XIX, siglo de bulla y de fosforescencia sin fin!

---

(1) Este ilustre mecánico y navegante español fue el primero que concibió la idea de emplear el vapor como fuerza motriz. Ya en 1539 hizo proposiciones al Emperador Cárlos V, para sacar los buques de cualquier fondo, convertir en agua potable la del mar, y entre otros muchos inventos, el de hacer andar las galeras sin remos ni velas, primer ensayo del vapor que se verificó con el mejor éxito en Barcelona el 17 de junio de 1543, en un buque de doscientas toneladas llamado *La Trinidad*, interviniendo en este negocio muchos sugetos de categoría. Los franceses no cayeron en la cuenta hasta 1615; los italianos hasta 1628, y los ingleses hasta 1663.

Y *prehistórico*, ¿qué es? La palabrita no está en el Diccionario, y esperamos que no tendrá en él asiento ; mas por la etimología que aquí se ofrece, equivale á cosa *anterior á la historia*, ó que *precede á la historia*. Creíase hasta ahora, como dimanado del oscurantismo de nuestros abuelos, que la humanidad y la historia eran contemporáneas, porque hay un libro muy viejo, que trescientos millones de cristianos y cuatro ó cinco de judíos veneran como divino, el cual toma la cosa *ab ovo*, esto es, desde el primer orígen de esos *séres* que se definen *racionales*, voz que admite muchas escepciones. Mas ahora, ¡qué historia, ni qué Génesis, ni Adan, ni creacion! Antes de Adan y Eva, tres, treinta, trescientos siglos antes, comienzan su historia los prehistóricos, y os dejarán con un palmo de boca abierta, contándoos maravillas dignas de Galland ó Lokman. En las cuevas de Auvernia y Bretaña, en la gruta de Aurillac se han encontrado flechas, hachas y otras armas silíceas sepultadas bajo enormes depósitos, cuya formacion requeria tal vez treinta mil años: en las cañadas de Westfalia y en las riberas del Rhin se han hallado sepulcros con armas y utensilios viejos de doscientos y mas siglos: en el fondo de los lagos de Suiza y de las lagunas de la Alemania del Norte se han descubierto cimientos y paredes de casas y palafitos, sobre los cuales han pasado lo menos diez y seis mil años, y los cráneos ó calaveras escavadas en el Mcklemburgo y en otras partes prueban con claridad del medio dia á esos caballeros que, antes que nosotros, habitaban la costra terrestre otras gentes, con zigomas y protuberancias totalmente diversas; de tal manera, que formaban precisamente el suspirado anillo entre nosotros y aquellas lindísimas bestias que se llaman mandril, gorilla ú otros cinocéfalos.

De todo lo cual, con toda seriedad y sin reirse, han compuesto la historia de esos pueblos prehistóricos, con sus cuevas y sus ciudades palustres, dividida en varios períodos, lo mismo que nosotros esplicamos la historia griega ó romana. Hay, segun estos sabios, la edad de piedra, la de hierro, la de cobre y la de bronce, á las que debe haber sucedido, y esto no admite duda, la edad de oro, que es la presente.

Pero, por mal de sus pecados, á estos poetas prehistóricos les carga en los calcañares cogin cojeando la ciencia, la verdadera ciencia, y ha mandado muy enhoramala ese castillo aerostático. Habrá como unos setenta años, salieron aquel los terribles zodíacos de Esné y Denderah á probar al mundo asombrado que, tanto ellos como los templos en cuyos muros fueran trazados, nos llevaban á todos nosotros la antigüedad de cinco ó seis mil años, hasta tanto que Champolion y Letronne acertaron á leer sus inscripciones geroglíficas y griegas, que los declararon construidos nada mas que bajo el imperio de Domiciano y Antonino Pio; de la misma manera, en el presente caso una serie de hombres, verdaderamente doctos y profundos, han pronunciado su fallo sobre esas fabulosas edades geognósticas. Cuvier, Buckland, Sorignet, Desduits, Bonald, Schrank, Bhumgarten, Wiseman, Corrodi, Quatrefages, el P. Panciani, y sobre todos el profesor Reusch (*Bibel und Nature*: Freyburg, 1866), han liquidado sus cuentas con los señores prehistóricos; y con tanta soltura y limpieza, que ya pocas esperanzas han de dejarles fundar en la teoría darwiniana ó vog-

tiana, que nos prometia el honor de darnos por antepasados nuestros los mandriles, ó quizás las ranas. Los autores citados han puesto en claro con los argumentos irrecusables de los hechos:

1.° Que es del todo hipotética é infructuosa cualquiera tentativa para determinar fechas y épocas geognósticas, sin mas que las pruebas de los estractos y de sus densidades y sucesion. A semejantes determinaciones se opone nuestra ignorancia acerca del estado del globo y actividad de las fuerzas cósmicas en los primeros períodos de su existencia.

2.° Que nada hay en los libros santos que se oponga á admitir que la creacion del globo precedió á la aparicion del hombre por períodos hasta dilatadísimos, y que los dias de la creacion pueden muy bien interpretarse por épocas geológicas de intervalos. Que igualmente pueden las revoluciones del globo ser colocadas entre el primero y segundo versículo del *Génesis*, esto es, entre la primer creacion y el postrer ordenamiento. Moisés no escribió para satisfacer la curiosidad, sino para enseñar la fe y la moral.

3.° Que la cronología mosáica comienza con la aparicion y creacion del hombre, y que *no es posible aducir ninguna prueba que señale á la existencia de los seres humanos fecha anterior á la época indicada por Moisés.*

4.° Que las substrucciones lacustres, y las lagunas que cubren obras humanas, no pueden aducirse como pruebas de mayor antigüedad. El levantamiento de los lagos y el incremento de los pantanos acaecen en períodos de duracion varia y muy incierta, dependiendo de mil causas diversas el retardar ó acelerar su formacion.

5.° Que las famosas flechas silíceas son en gran parte cascajo: armas y flechas silíceas ó de otras piedras se han hallado realmente, mas por ningun concepto hay razon de concederles la escesiva antigüedad que se les atribuye. El fraude ha mezclado frecuentemente con el cascajo fragmentos accidentales y estraños, verdaderas obras del hombre.

6.° Que es completamente fantástica, y rechazada por la ciencia, la famosa distribucion en las varias edades de piedra, hierro y bronce, pues unos mismos sepulcros ó monumentos repetidamente han presentado armas y utensilios de estas diferentes sustancias, lo que demuestra su sincronismo. Hasta los editores de la bellísima obra de las *Antigüedades germánicas*, que sale á luz en Francfort, admitieron en el tomo primero esta particion, pero la han rechazado en los tomos siguientes.

7.° Que no se ha descubierto ninguna verdadera petrificacion humana: los fósiles humanos, como cráneos y huesos sueltos, pertenecen todos á nuestra misma especie, y aun el ángulo facial de esos famosos cráneos es mayor que en los papúes y australianos. Es inmensa la distancia que los separa totalmente de cualquiera pretendida afinidad con los monos. Las construcciones ó monumentos en que se les encuentra corresponden á las edades históricas.

8.° Que no hay ningun salto entre los animales que han desaparecido y los que ahora viven: todos los géneros existen del mismo modo, y tal vez la especie, el órden y la sucesion de los animales es-

tinguidos y de los vivientes no se hallen en la menor contradiccion con los Libros Sagrados.

Esto es cuanto la ciencia verdadera y sólida responde á los prehistóricos. Pero estos seguirán tan frescos su camino, alentados por otros que esperan abatir la autoridad de la Sagrada Escritura. Tal es el secreto del favor que gozan.

Ahora se anuncia que estos *sabios* van á celebrar otro congreso en Bélgica, donde no dejarán de hacer magnífica ostentacion de su ciencia y de su bulimia.

Nosotros, como gente estudiosa y cristiana que somos, al paso que damos esta voz de *¡Alerta!* á los fieles, nos reimos de esos impotentes esfuerzos, cuyas huellas irá borrando sin gran trabajo el tiempo, porque las borrará el Autor del tiempo.

PRODIGIO ACAECIDO EN LA CIUDAD LAVINIA (ITALIA) EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1870.

Apreciable Sr. Director: A fin de que se haga pública la especial proteccion del Altísimo, así como el poderosísimo patrocinio de la Vírgen Inmaculada para con esta mi religiosa poblacion, suplico á V. se digne insertar en las columnas de su acreditada Revista el siguiente prodigioso suceso, del cual fuimos testigos el último dia del pasado mes y año.

Era el último dia del pasado año, sobre las cinco de su tarde. Toda esta devota poblacion se encontraba reunida en la iglesia colegiata y parroquial, donde estaba espuesto en forma de Cuarenta Horas el Santísimo Sacramento, para asistir á las solemnes vísperas, y para rendir al propio tiempo á Dios el acostumbrado tributo de gracias por los favores recibidos en el trascurso del año que estaba por finar, cuando hé aquí que en el acto que en el coro se cantaba el himno de la Vírgen, de repente un rayo, ó, mejor, un globo de rayos, como atestiguan los que se encontraban fuera, quienes vieron salir del templo llamas y fuego en abundancia espantosa, cayó sobre la antigua torre del campanario, destruyendo hasta el reloj público que está contiguo, y penetró en el ábside de la iglesia, rompiendo la bóveda, haciendo pedazos los vidrios y cristales de las ventanas, y rodeando por sobre la cabeza del pueblo atemorizado. En menos tiempo del que se puede concebir fundió ó trituró los numerosos cirios, sacudió y rompió candeleros y candelabros, partió la mesa del altar formado de dura piedra, destrozó la gradería del mármol, partió en muchos trozos todo el maderaje del coro, la credencia, y la custodia de las santas reliquias, sumiendo al clero y al pueblo todo reunido en la iglesia en el mas profundo temor y consternacion. Pero en medio de tantos escombros el sagrado ostensorio, que estaba espuesto, quedó intacto, de modo que al anochecer pudo cerrarse en el tabernáculo.

No se puede espresar, ni hay entendimiento que pueda concebir el terror y espanto, la trepidacion y angustia que se apoderó de todos los ánimos al volver en sí del susto recibido, y al encontrarse envuel-

tos en la densa oscuridad; una buena parte tendidos en el suelo, muchísimos trasladados de uno en otro lugar, otros permaneciendo como inmobles, casi todos ignorando la verdadera causa del desastre, y todos inciertos y temerosos de la vida y suerte de los demas. En tan terrible trance, ¿quién podrá imaginar los desaforados gritos, los tristes llantos y angustiosos gemidos que se exhalaron hasta que se pudo conocer cierta la causa de tan espantoso suceso y de sus lamentables consecuencias? Apenas en medio de tanta confusion y espanto, púdose hacer luz con encenderlas de nuevo al observarse los terribles estragos causados por el rayo destructor, y más al asegurarse que ¡merced divina! de los centenares de víctimas que se temian, ni una sola habia que deplorar. Los gritos y sollozos de dolor y de angustia se convirtieron pronto en esclamaciones de reconocimiento las mas conmovedoras, en gritos de gracia, de prodigio, de milagro.

Era, en verdad, para enternecer y conmover los corazones mas endurecidos ver á los fieles arrojarse á los pies de los altares santos, en especial al altar de la venerable imágen del Crucifijo Redentor, y al de la antigua imágen de la Vírgen, bajo el título de la Gracia; ver á unos con la frente pegada al suelo, á otros levantando los brazos hácia las santas imágenes, y á todos derramando torrentes de lágrimas sus ojos, desahogar la pena de su corazon con afectuosas voces de alabanzas, bendiciones y acciones de gracias. Inútiles fueron todos los esfuerzos para calmar tan grande desahogo de afectos; así que tomé el partido de subir al púlpito, y desde allí, esforzándome con los signos y la voz, pude obtener aquella calma y atencion que es asequible en tales casos. Empero, en medio de la turbacion y espanto por el terrible sacudimiento, y embargado por las lágrimas, no ya á causa de la profundísima y universal conmocion, sino mas todavía por el pensamiento de poder hablar de nuevo á mis amadísimos feligreses, despues de haber estado por espacio de muchos minutos como fuera de este mundo, ¿qué debia, qué podia decirles? ¡Ah! Que en este momento no podia haber otra cosa mas que un cambio de aquel diluvio de afectos de que rebosaban el suyo y mi corazon; no podia ser una exhortacion, por demas superflua, sino solo un participarse mutuamente aquel poderoso sentimiento que todos esperimentaban de unirse entre sí para dar gracias á Dios por los multiplicados beneficios recibidos en el trascurso del año, y mucho mas por el singularísimo beneficio presente, de haber escapado de la tremenda catástrofe, en la que sin duda hubiéramos sido víctimas la mayor parte si no nos hubiese salvado, con un prodigio de los mas portentosos, la omnipotente y amorosa mano del Dios misericordioso. Apenas habia hablado así, cuando una nueva esplosion de llantos, nuevas esclamaciones de gracias y de vivas á Jesus, á María y á José me obligaron á callar. Desconfiando entonces de poder continuar, bajé del púlpito, y dirigiéndome al altar del Santísimo Sacramento, abierto el santo tabernáculo, entoné conmovido el *Te Deum*, y al instante centenares de sonoras voces, igualmente conmovidas, hicieron resonar las bóvedas del templo con los sublimes acentos del himno ambrosiano. Al fin, dada la bendicion con el Santísimo, me esforcé en persuadir á mis feligreses para que todos volviesen á sus casas; mas aquí hube de enternecerme otra vez al contemplar con cuánta tristeza se separaban de los altares, y cuán contra su

voluntad abandonaban aquel lugar, especialmente santo por haber sido teatro de la divina misericordia por los prodigios de que habíamos sido objeto y al mismo tiempo testigos.

Sí; no uno, sino muchos milagros, y todos estupendos.

En vano se atreven los espíritus fuertes, en vano los modernos libre-pensadores se esfuerzan en atenuar la evidencia del hecho, recurriendo al miserable espediente de la pérdida de fuerza y actividad en el rayo por haberla gastado en gran parte en el destrozo del campanario, como algun incrédulo (no del pais), lleno de ignorancia, no se avergonzó asegurar. Digan estos necios cómo puede ser que uno, como el que suscribe, cercado y derribado por el rayo, teniendo delante, á los pies, á uno y otro lado, las ruinas causadas por el mismo, revestido con el pluvial de llama de oro (cuyo pluvial, junto con un rico terno, es uno de los innumerables testimonios del ánimo generoso y magnánimo del gran Pontífice de la Inmaculada, el grande Pio), en muchas partes deslustrado y raido, ¿cómo, repito, podria ser que sin un milagro hubiese quedado ileso? Díganme cómo es que el clérigo que estaba á mi lado, y el mas próximo al lugar donde el rayo desplegó toda su fuerza, rompiendo y destrozando las gradas de mármol, arrojándolas lejos del lugar, de cuyas manos arrebató el incensario y despojó de la sobrepelliz, hubiese podido escapar de una muerte segura. Espliquense cómo mis dignísimos colegas, teniendo delante, detras y á sus mismos pies las ruinas causadas por el rayo, y con haber quedado ellos mismos, quién sin movimiento, quién deslumbrado, pudieron, sin prodigio, dejar de sufrir sus tristes consecuencias. Entiendan, si pueden, cómo la santa custodia que contenia el Sacramento, y que es toda de metal plateado y dorado, podia quedar intacta en el momento mismo en que á su alrededor fueron gastados y triturados los cirios todos, trastornados y abrasados los muebles. Despues de esto, nada diré de lo que sucedió en el resto de la Iglesia, aunque podria referir de una madre, de cuyos brazos fue arrancada violentamente su pequeña hija, se la encuentra por fin ilesa en medio del suelo; de una persona á la cual fueron quitadas las suelas de sus zapatos; de otro clérigo menor, de cuyo pie igualmente fue destrozado y robado el calzado sin causarle daño alguno; de una delicada y bien educada jóven que, con tener bajo sus pies las señales del rayo, solo sufrió una ligera parálisis en una pierna; de otra persona que es trasportada lejos de su silla, mientras esta es descompuesta, rota en mil pedazos é inflamada la paja, y así de muchas otras igualmente. Pero, ¿qué sirve empeñarse á persuadir á quienes están prevenidos y dispuestos á impugnar todo lo que sabe á divino y prodigioso? Aquí están las señales, los vestigios y las pruebas; si alguien puede, venga á desmentirlo. Finalmente, ¿quién no tendrá por gracia especialísima el que una poblacion entera, compuesta de hombres y mujeres, de ancianos, jóvenes y niños reunidos en una iglesia, saliese sin el menor daño de tanta confusion y espanto, teniendo ademas en cuenta que cayeron sobre ellos hechos pedazos todos los cristales de las ventanas? ¡Ah! Ríanse á su gusto los incrédulos; nosotros no cesaremos de llamar á todo esto milagro, y de cantar al Señor devotos himnos de alabanza, bendicion y gratitud por haber su diestra omnipotente obrado sobre nosotros prodigios y portentos. Estos himnos los cantamos

al salir libres del peligro, los repetimos todavía enternecidos el dia siguiente, y continuamos cantándolos y repitiéndolos en el solemne tríduo de gracias al augustísimo Sacramento, que esta egregia Junta municipal, penetrada de los sentimientos de gratitud de toda la poblacion, determinó se celebrase con toda esplendidez. Corrieron los gastos á cargo del municipio en los dias 2, 3 y 4 del corriente, reservándose ofrecer para señal un recuerdo tal, que, atestiguando el prodigio sucedido, lo trasmita á los venideros para grata é imperecedera memoria. Cuán bien la junta municipal, con tan piadoso pensamiento, ha interpretado los sentimientos de todos, lo manifiesta el afan con que en los susodichos dias se ha apresurado el pueblo todo, lleno de conmocion, de fe y de gratitud, á acudir al templo, reparado del mejor modo posible de los daños sufridos.

Soy de V., con una perfecta estimacion, su devotísimo y afectísimo servidor,—José Caprioti, *arcipreste y párroco.*

Ciudad Lavinia 4 de enero de 1871.

A SAN JUAN APÓSTOL Y EVANGELISTA.

Himno (1).

CORO. *Moradores del mundo y del cielo,*
sacra lira gozosos pulsad,
y con voz de esperanza y consuelo
al discípulo amado cantad.

I.

Santo, Apóstol, Doctor y Profeta,
inspirado escritor sin segundo,
vírgen, mártir, asombro del mundo,
de la Iglesia brillante esplendor:
¿Quién podrá dignamente alabarte
si te cupo, cual alta ventura,
Hijo ser de la Vírgen mas pura,
y el amado especial del Señor?

II.

Tierno jóven desprecias el mundo,
obediente á la voz de tu Amado;
si Jesus con bondad te ha llamado,
tú serás el Apóstol mas fiel:

(1) Tomamos el presente himno del precioso libro que con el título *San Juan Apóstol y Evangelista: motivos especiales para su devocion al Santo, su vida y novena*, ha publicado en esta corte el presbítero D. Pedro de Alcántara Suarez y Muriano. Por su lenguaje clásico, por el fervór y piedad que respira, y por los interesantísimos datos históricos que reune, es un libro digno de toda familia cristiana, y mucho mas cuando su fin y objeto es propagar la devocion al discípulo amado del Señor, devocion fecunda en bienes de toda clase, como lo demuestran los hechos. Se vende en la librería de Aguado, Pontejos, 8, á 4 rs. cada ejemplar.

fuertemente á Jesus adherido
vivirás, á pesar del infierno;
siendo siempre su amigo mas tierno
hasta el pie del suplicio cruel.

III.

Con asombro de alados querubes,
cual en lecho de lirios y rosas,
dulcemente en el seno reposas
de Jesus en la Cena legal:
y raudales de ciencia divina
de su labio amoroso bebiste,
que con célica pluma supiste
trasladar á tu libro inmortal.

IV.

Desde el huerto al sangriento Calvario
no abandonas á Cristo adorable,
porque ardiendo en amor inefable,
solo vives en El y por El:
sumergido en amarga tristeza
contemplabas al manso Cordero,
apurando en infame madero
negras heces de cáliz de hiel.

V.

Con María, la Madre del Verbo,
abismada en congoja y en llanto,
compartiendo su augustia y quebranto,
casi espiras de inmenso dolor:
y premiando tu amor y ternura
el Señor en su acerba agonía,
á su Madre por Madre te fia:
¿qué mortal mereció tal honor?

VI.

¿Quién podrá referir cuán sublime
fue tu dulce y amante desvelo,
asistiendo á la Reina del cielo,
á la Vírgen feliz de Sion?
¿Quién la pena y profunda amargura,
la orfandad que tu pecho deplora,
al faltarte la escelsa Señora,
por su muerte y gloriosa Asuncion?

VII.

Desde el Solio encumbrado y radiante
do se ve tu virtud exaltada,
tiende, Juan, bondadosa mirada
á la triste region del dolor:
llévanos hasta el puerto seguro

donde á Dios inmortal contemplemos,
y tus glorias preclaras cantemos,
ensalzando sin fin al Señor

¿QUIÉN CONTRA DIOS?

Sobre eterno cimiento asentado
Trono augusto el Eterno fundó,
Y es en vano que ruja el infierno...
¡Quien lo puso es el dedo de Dios!
¿Quién de Dios contrastar puede el brazo?
¿Quién vencer puede en lucha con El?
¿Quién mover lo que inmoble El pusiera?
¿Quién hundir lo que alzó su poder?
Rueden siglos tras siglos, cual rueda
Siempre una ola tras otra en el mar;
Brame airada la recia tormenta,
Silbe en torno furioso huracan.
Como esparce las sombras la aurora,
Como rasga las nubes el sol,
Asombradas verán las naciones
Al Pontífice-Rey vencedor.
Que no en vano su Trono el Eterno
Sobre eterno cimiento asentó.
¿Quién le ataca? El poder del infierno.
¿Quién le ampara? La diestra de Dios.

Félix Sardá y Salvany.

Á PIO IX.

Soneto.

De mansedumbre y majestad ornada,
Pontífice inmortal, alzas la frente,
Y desde Norte á Sud, de Ocaso á Oriente,
Tu palabra infalible es acatada.
En vano injusto Rey con mano airada
A tu Solio atentar osó impudente:
De su victoria en pos tiembla impotente
Al leer la piedad en tu mirada.
¡Oh! ¡Gloria á ti, que en caridad sublime
Opones al agravio la dulzura,
En tanto que el pesar tu pecho oprime!
Ya el ángel del Señor tu triunfo augura,
Y en la conciencia del tirano imprime:
«Serás desprecio de la edad futura.»

José Lamarque de Novoa.

EL COLEGIO DE SANTO TOMÁS Y LA UNIVERSIDAD DE MANILA EN LA CELEBRACION DEL JUBILEO PONTIFICIO.

Los periódicos que hemos recibido de Manila traen la relacion de los grandes festejos con que en aquella capital se celebró el vigésimo-quinto aniversario de la exaltacion pontificia de Pio IX, constituyéndose el eco del concierto universal que de todas las partes de la tierra ha elevado sus felicitaciones y sus votos al Pontífice inmortal que vió los dias de San Pedro á traves de las tormentas que han agitado su Solio en nuestro siglo. En todas las iglesias de aquella poblacion se cumplió á porfía con estraordinaria solemnidad el programa prescrito en la Pastoral de su ilustre Prelado. En la catedral ofició el metropolitano, donde se cantó solemnemente el *Te Deum* á grande orquesta, y en todos los demas templos hubo fiesta con manifiesto y sermon, siendo en todos ellos estraordinario el concurso. Por su parte el pueblo todo manifestó su regocijo poniendo colgaduras en los balcones, y por la noche iluminacion, viéndose entre los preciosos adornos de las casas el retrato del Papa-Rey. Las corporaciones que mas se han distinguido en este obsequio fueron el colegio de Santo Tomás y la Universidad de Filipinas.

Hé aquí ahora la relacion que de estas fiestas trae un periódico filipino:

«El colegio de Santo Tomás, en la parte superior, se encontraba adornado con damascos y con las banderas de la Universidad. En medio de la fachada hallábase colocado el retrato de Su Santidad en gran tamaño, pintado al óleo por D. Felipe Rojas; hallábase bajo dosel, é iluminado por candelabros. A su derecha un hermoso trasparente de metro y medio de longitud por uno de latitud, con el escudo de Su Santidad y esta inscripcion en su parte superior: *Secundus Petrus*. A la izquierda otro de las mismas dimensiones con el escudo de la Orden de Predicadores, y esta inscripcion: *¡Viva Pio IX!*

»En la parte inferior, ademas de una grande inscripcion colocada en la pared, y en donde se leia el nombre del Pontífice, habia doce grandes trasparentes. Estos tenian en su parte superior una corona, de la cual se dejaba caer por sus lados una cortina encarnada. En el fondo, ademas de los adornos, tenian inscripciones con fechas alusivas á varios hechos del Pontífice, con testos de la Sagrada Escritura en latin y castellano.

»Frente al retrato de Su Santidad lucia un gran arco trasparente con la siguiente inscripcion: *Euntes, docete omnes gentes.* Habia ademas dos arcos, uno en la puerta del Colegio y otro frente á la calle de Magallanes, y en ambos podia leerse la siguiente inscripcion: *Los colegiales y alumnos de la Universidad á Nuestro Santísimo Papa Pio IX en su vigésimoquinto aniversario.* Las luces colocadas en la fachada del Colegio pasaban de dos mil.

»El dia 7, á las ocho de la noche, salieron de la Universidad los colegiales y una multitud de jóvenes, acompañados de los catedráticos de la misma, y todos juntos se dirigieron al Palacio arzobispal, en donde los esperaba el diocesano, rodeado del cabildo. Llegados á la mansion del muy ilustre Prelado, pidió la palabra el P. Fonseca, el

que con sentidas frases recordó el gran acontecimiento que habia puesto en conmocion á todo el mundo; suplicó al Sr. Arzobispo hiciese presente á Su Santidad los sentimientos de adhesion y del tierno amor filial de la juventud que le rodeaba, y se dignase remitir un mensaje de felicitacion, firmado por los mismos jóvenes, concluyendo con un *¡Viva Pio IX!* al que todos contestaron con entusiasmo. S. E. I., en un breve discurso, manifestó la satisfaccion que inundaba su corazon al contemplar el entusiasmo de la juventud, y que remitiria la felicitacion á Su Santidad, persuadido le llenaria de contento.

»Accediendo á la peticion del P. Fonseca, permitió se cantase un himno, entusiasta en la letra y en la música. Terminado el canto, los jóvenes prorumpieron en entusiastas *vivas* á Pio IX, al Papa infalible, al Sr. Arzobispo y al clero español. El diocesano, altamente conmovido, dió su bendicion á la multitud que habia llenado los ámbitos del Palacio. Fuera, y ya en la calle, la comitiva cantó de nuevo algunas estrofas, dirigiéndose en seguida á la plaza del Colegio. Aquí repitieron los jóvenes el canto delante del retrato de Su Santidad, y lo mismo hicieron en el atrio de Santo Domingo ante la magnífica fachada de su iglesia, soberbiamente iluminada, terminando siempre con los mismos *vivas*.

»En la noche del 8 una música, colocada en la plaza, tocaba algunas piezas, alternando con una orquesta situada en la parte alta del colegio. Aquí se cantaba de tiempo en tiempo el himno, se servia refresco á los que tuvieron el gusto de subir, y se repartian ejemplares del himno.»

Esta relacion que acabamos de estractar hará ver el espíritu religioso que domina en nuestras posesiones asiáticas, donde, lejos de esperimentar la oposicion inicua que en Madrid nos presentó cobardemente la fraccion impía por medios infames y rateros, se vieron los vecinos apoyados con grande entusiasmo por todo el pueblo, que tomó parte en esta magnífica ovacion.

LOS CATÓLICOS EN EL PERÚ.

Las últimas correspondencias y periódicos de Lima nos traen narracion de una revolucion interior que estuvo para estallar en la república peruana, pero que afortunadamente terminó, muy contrario de lo que sucede entre nosotros, por el triunfo del derecho. Para la inteligencia de los hechos es necesaria una breve esplicacion.

Ante todo, no será inútil recordar que la Constitucion del Perú, como la del Ecuador, tiene por base el reconocimiento y la proteccion de la Religion católica observada por la totalidad de los habitantes de la república. Al entrar en el poder el presidente, jura observarla, y toda la política que fuese en cualquier modo hostil á los intereses y á la defensa de la Religion católica, seria considerada como antinacional; y puesto que los católicos del Perú merecen verdaderamente este nombre, el deber de sus hombres de Estado es fácil, y jamás ha tropezado con obstáculos serios. Sin embargo, la propaganda revolucionaria, allí como en otros sitios, ha procurado establecerse y reunir prosélitos.

La misma halla su principal centro de accion en la colonia italiana, compuesta de cerca de 5,000 varones, que han llevado al Perú las ideas que tan bien ponen en práctica en su patria. Para sostener estas ideas, los italianos del Perú se han provisto de periódicos que les son adictos. Estos son dos, *La Patria* y *El Nacional*, que no cesan, como *El Nacional* de Paris, de ladrar contra los sacerdotes, y de trabajar para la supresion absoluta de la educacion católica y del culto católico.

Hasta la fecha, lo único que han alcanzado es un desprecio universal, por lo que este año idearon, como medio de reclamo, organizar un gran ruido con una manifestacion impía. Así, pues, á principios de setiembre anunciaron que la colonia italiana habia resuelto festejar el 20 de dicho mes, aniversario de la toma de Roma por los bandidos al sueldo de Víctor Manuel. Entretanto, ella publicó el programa de las fiestas, redactado con una rara insolencia y como con el objeto de escitar la indignacion popular.

Efectivamente: al publicarse el tal programa, la indignacion estalló. Un enérgico periódico católico, *La Sociedad*, se hizo intérprete de este sentimiento, y en una serie de artículos que desearíamos poder citar, reclamó enérgicamente de las autoridades un acto formal, prohibiendo una manifestacion que era un ultraje á los sentimientos bien conocidos de toda la poblacion del Perú.

La Constitucion, decia *La Sociedad*, «proclama la Religion católica y promete defenderla. Por lo tanto, el gobierno no puede, sin grave falta, tolerar una manifestacion que es un ultraje evidente al Jefe venerado de la Religion católica. Ademas, la Constitucion no da el derecho mas que á los nacionales de reunirse por cualquier motivo, y lo niega absolutamente á los estranjeros.»

«Así, pues, la fiesta proyectada por la colonia italiana es una usurpacion constitucional. Trátase de saber si 5,000 italianos han de ser preferidos á 100,000 católicos. Trátase de escoger entre el catolicismo y las injurias de sus enemigos, entre el derecho de los peruanos y la insolencia de los estranjeros, entre la tranquilidad pública y los desórdenes que serán fatalmente la consecuencia de un programa que nos ofende, nos insulta y nos provoca.»

En fin, *La Sociedad*, dirigiéndose á los promotores de la manifestacion, les lanza este grito de indignacion del Perú católico: «No; nuestra república no se contaminará con el contacto de las abominaciones sardas. Guardaos para vosotros solos vuestras orgías de impiedad. Guardaos el privilegio esclusivo de haber ofendido al mundo entero por vuestros crímenes. La patria inmaculada de los peruanos no es la patria sacrílega y rapaz de los italianos.»

Resumiendo en seguida las quejas de la poblacion entera, clama de nuevo: «El órgano de la colonia italiana insulta al Perú, blasfema su religion y escarnece todo derecho. Procura lisonjear á nuestro pueblo, proponiéndole una fraternidad que nosotros rechazamos con desprecio; porque ¿cómo podríamos nosotros tener comercio con una nacion que insulta á nuestro Padre? Luego entonces, este escándalo debe cesar prontamente y de una manera completa. Basta ya de tanta tolerancia; no podemos, no queremos sufrirla.»

Al cabo de pocos dias los ánimos estaban tan exaltados, y la inso-

lencia italiana habia exasperado de tal manera al pueblo, que el gobierno tuvo que intervenir. Con este objeto el ministro de la Gobernacion, de la Policía y de los Trabajos públicos escribió á los gobernadores de Callao y Lima, ordenándoles prohibieran que se efectuara el programa proyectado por los italianos para sus fiestas.

Mas para los católicos peruanos no bastó haber impedido estas manifestaciones impías. Para responder como convenia á semejantes provocaciones, resolvieron solemnizar con la mayor pompa el vigesimoquinto aniversario del pontificado de Pio IX, fijado para el 17 de setiembre. En ese dia hubo fiestas espléndidas y un entusiasmo inmenso. Mas de 20,000 católicos llenaban las calles de Lima siguiendo en procesion el retrato del Padre Santo, llevado en triunfo. En la catedral presidió á la ceremonia el Illmo. Sr. Vannutelli, delegado de Su Santidad. Fue un verdadero triunfo que nosotros consignamos en honra de los católicos peruanos y para ejemplo de los de Francia.

LOS CATÓLICOS EN CHILE.

El escelente periódico de Santiago, *El Independiente*, trae los nombres de los ministros escogidos para formar gabinete por el nuevo presidente de la república chilena, Sr. Erraguris.

La eleccion de este señor á la presidencia habia ya puesto de manifiesto las tendencias católicas de la gran mayoría del pueblo chileno. El nombramiento de los nuevos ministros ha confirmado de un modo evidente esta verdad, pues entre ellos hállase el Sr. Abdon Cifuentes, á quien ha sido confiado el ministerio importante de Justicia, del Culto y de Instruccion pública. El Sr. Abdon Cifuentes es aun jóven, pero ocupa ya uno de los primeros puestos entre los personajes considerables de su patria. Sus estudios profundos, sus vastos conocimientos, su elocuencia varonil han mostrado que él es uno de los principales oradores de las Cámaras chilenas, donde en todas ocasiones ha defendido con gran vigor los intereses de la causa católica. No es fuera del caso recordar sus notables discursos en ocasion de los medios suministrados á los Obispos chilenos para los gastos de viaje cuando vinieron al Concilio. En esta cuestion el jóven orador se elevó á una gran altura y alcanzó un señalado triunfo contra el grupo de diputados revolucionarios que oponíanse á que el Estado diese á los Prelados la subvencion mencionada.

El nombramiento del Sr. Cifuentes á uno de los mas elevados cargos de la república chilena es la prenda mas segura de que la causa católica conseguirá en aquel pueblo muchos y señalados adelantos.

EL CRISTIANISMO EN SIRIA.

Las noticias que publicamos en setiembre último sobre las estraordinarias conversiones de los musulmanes de Siria al cristianismo, no solo se confirman, sino que hoy resulta que el número es mayor del que entonces fijamos. La autoridad sobre que descansan esta confirmacion y estos nuevos informes no puede ser ni mas grave ni

mas competente. Aludimos á Mr. Charles, Tyrwhitt Drake, esplorador intrépido, profundo conocedor del Oriente, encargado de una espedicion geográfica y arquelógica en Siria, y cuyos grandes descubrimientos y doctos trabajos son tan apreciados en Inglaterra. Mr. Tyrwhitt Drake no es católico, y por tanto es mas imparcial cuando refiere sucesos honoríficos al catolicismo. Habiendo leido cuanto sobre las conversiones mencionadas narraba *The Tablet*, de Lóndres, dicho señor, desde Damasco, con fecha 13 del último noviembre, escribia al editor del citado periódico para reiterar la seguridad de cuanto habíale referido su corresponsal, observando que este no habia conocido toda la estension del movimiento de los musulmanes sirios hácia el cristianismo, que tomaba enormes proporciones en los distritos de Hums, Hamah, y aun Aleppo, en donde el número de los convertidos del islamismo no bajaba de 20 á 25,000 por lo menos.

The Pall-Mall-Gazette ha recibido tambien estos mismos informes. Hé aquí lo que poco há escribia: «Nos llegan noticias de que aldeas enteras de Siria se ofrecen en masa convertirse al cristianismo, y entre los convertidos, no solamente hay pobres, sino tambien de los mas acaudalados cerca de Damasco. De temer es un choque entre musulmanes y cristianos, no porque entre ellos existan odios ni venganzas, sino porque sean promovidos por las autoridades turcas.»

En esta última frase el periódico citado alude de un modo particular al gobernador general de Damasco, Mahomed-Rechid, acaso el mas encanizado enemigo que tengan los cristianos en Oriente, y á quien Mr. Tyrwhitt Drake califica notoriamente de *corrompido y cruel*. La persecucion que Mahomed hizo á los convertidos tanto al catolicismo como al protestantismo, escitó el celo del cónsul inglés en Damasco, el capitan Burton, funcionario activo no menos que celoso católico, en favor de los convertidos á ambas creencias. La entereza del capitan Burton dió márgen á una serie de colisiones con el gobiernador, que terminaron con la destitucion por sus respectivos gobiernos de ambos funcionarios. Sin pretender emitir ningun juicio sobre tal medida de parte del gobierno británico, ello es lo cierto que la conducta del cónsul mereció la aprobacion y los mayores elogios de todos los misioneros (seis) de las sectas anglicana, presbiteriana y metodista de Inglaterra y de los Estados-Unidos que residian en Damasco; lo que prueba la imparcialidad y rectitud de dicho capitan. Los ojos de Europa están hoy vueltos á la actitud que tomen de un lado las potencias cristianas, y del otro la Puerta.

La ocasion no puede ser mas propicia para una accion eficaz y perseverante. No solo ha sido cambiado el gobernador de Siria, sino que un nuevo Gran Visir ha tomado en Constantinopla las riendas del gobierno. El resultado de este asunto demostrará si el famoso *Hatti-Humayoun*, fruto de la guerra de Crimea, que aseguraba á Oriente la libertad religiosa, fue una realidad ó una ficcion. Hasta ver la solucion final, es prudente abstenerse de todo juicio, favorable ó adverso.

Entre tanto, por considerarlas muy puestas en razon, trasladamos á nuestras columnas las observaciones siguientes que sobre el movimiento sirio propone *The Tablet* de Lóndres:

«Es indudable que las conversiones referidas son de un carácter escepcional sobremanera maravilloso. Poniendo á un lado por el

momento las circunstancias sobrenaturales que parece le acompañan, entendemos que estas conversiones no son obra de ningun maestro humano, ni el resultado de la predicacion ó de alguna propaganda. Es indudable que los convertidos que acudieron al P. Guardian de los franciscanos de Damasco á hacer su profesion de fe y á solicitar ser instruidos, no tuvieron de antemano comunicacion con ningun maestro cristiano. Su conversion fue el fruto de una oraeion ferviente, asidua y unida. Asi, pues, á las personas sensatas y religiosas les encomendamos consideren la espontaneidad de estas conversiones, y el valor moral que exigian en las circunstancias actuales de los musulmanes, como una prueba de la sinceridad y eficacia del movimiento, y del derecho que estos testigos de la fe tienen al apoyo de las naciones cristianas.»

ASAMBLEAS CATOLICA Y CISMATICAS.

Mucho tenemos que aprender de los católicos de Alemania. Con el mayor entusiamo y fervor se han reunido unos mil ochocientos en Maguncia para tratar con toda libertad y la mas cordial armonía las principales cuestiones á que da lugar la crítica situacion de la Iglesia en el naciente imperio aleman. Los oradores mas aplaudidos han sido los que mas enérgicamente se han espresado en la defensa de los intereses católicos y en su adhesion á la Iglesia. Por esto, y por las resoluciones tomadas, puede venirse en conocimiento de los sentimienos que animaban á los concurrentes. Sumision completa á los decretos del Vaticano, resistencia enérgica á las locas pretensiones del racionalismo, escondido bajo la máscara de la *ciencia alemana*, protesta contra los atentados de la revolucion italiana y contra las tendencias de persecucion de los gobiernos alemanes, solemne reivindicacion de los derechos del Papa y del mundo católico en cuanto á la posesion de Roma: tales han sido las principales conclusiones de la Asamblea católica, en las cuales, mucho mejor que en los escritos de un Dœllinger, se puede conocer la verdadera opinion de la Alemania católica.

Por lo demas, Dœllinger acaba de darnos la mas evidente prueba de su aislamiento é impoteneia. Los últimos detalles que nos han comunicado del conciliábulo de Munich sus mismos partidarios, demuestran que para los mismos enemigos de la Iglesia la tentativa de cisma ha abortado. Aun cuando fueron convocados, ademas de los sectarios del preboste apóstata, los jansenistas de Holanda, los cismáticos rusos, y hasta los anglicanos menos ortodoxos, no pudo, ni con mucho, llenarse la sala del Congreso. Dœllinger se habia atrevido á escribir que « millares de sacerdotes alemanes pensaban como él, » y cuando los ha podido contar se han reducido á unos treinta, la mayor parte escomulgados; y aun se han reunido alrededor de su jefe para separarse públicamente de él. En efecto: desde las primeras sesiones Dœllinger ha comprendido que se habia engañado. El no pretendia crear una nueva secta, sino constituirse en defensor de la verdadera tradicion católica, contentándose con rechazar el Concilio del

Vaticano. Este proyecto, absurdo por de mas, fue unánimemente desechado por la Asamblea. Desde el momento que todo el Episcopado está unido al Papa, se ha resuelto separarse á la vez del Papa y del Episcopado; dar á la Iglesia una Constitucion democrática en la cual el elemento laical pueda compartir, ó, por mejor decir, poséer esclusivamente la soberanía; en una palabra: no se ha hecho otra cosa mas sino añadir una nueva secta protestante á las que se han creado desde la rebelion de Lutero. De manera que el nuevo heresiarca, que en sus obras condena tan enérgicamente á Lutero, se ha dejado arrastrar por una corriente que le ha conducido á pronunciar él mismo su propia condenacion.

PERSECUCION DEL CATOLICISMO EN ROMA.

Imposible es ponderar cuán horrorosa es la persecucion que contra la Iglesia se hace dentro de la misma capital del catolicismo. En vano los Generales y demas Superiores de las Ordenes religiosas de Roma, en vista de la confiscacion de sus casas, han acudido con nuevas instancias á los respectivos agentes diplomáticos, fundados en el carácter internacional, ó mejor universal que tienen sus establecimientos. En vano han hallado en ellos cierta buena disposicion en su favor. El gobierno italiano todo lo barrena, y ahora ha decretado la evacuacion del Noviciado de los Jesuitas y el Seminario latino-americano que estaba en el mismo edificio. Dentro de pocos dias, la revolucion triunfante entrará en ese asilo de piedad, donde se ven todavía las huellas que en él dejaron, entre otros, Estanislao de Kostka y Luis de Gonzaga; y un príncipe de la Casa de Saboya ha de ser el que autorice con su firma la profanacion de esa casa, á donde no hace todavía un siglo fue uno de sus predecesores á descansar de las borrascas del mundo y de las fatigas del Trono. Largo seria enumerar el sin fin de escándalos que debe presenciar la Ciudad Santa: entierros ateos, casas de corrupcion abiertas junto á los templos, inscripciones de las mas horribles blasfemias, impunidad para el crímen, persecucion contra los periódicos que defienden la Religion, etc., etc. A veces esa fatal libertad de que gozan los impíos produce efectos diametralmente opuestos á sus planes. No há mucho marcaron durante la noche con inscripciones revolucionarias, las casas de los adictos al Papa. Pero grande ha sido su confusion cuando los diarios católicos les han hecho notar que, mientras en el plebiscito del año pasado solo hubo, segun ellos, cuarenta y siete votos favorables al Papa; ellos han hallado, cuando menos, diez y seis mil casas habitadas por familias notoriamente fieles á la causa del Pontificado. *Mentita est iniquitas sibi.*

SERMON DEL PATRIARCA SAN JOSÉ, PREDICADO EN LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE SALESAS REALES DE MADRID, POR EL PADRE FR. LUIS GODINEZ, FRANCISCANO OBSERVANTE.

Non respexit in vanitates et insanias falsas.
No volvió la vista á vanidades y necedades engañosas. (Salmo XXXIX, vers. 5.)

El hombre, cuya vista solo se llená de objetos que deslumbran, de imágenes que despiden pomposos resplandores, difícilmente admirará aquella Providencia, que se hace sentir con agradable lentitud, y pulsa sus resortes con pausada suavidad, como San Pablo dice. Si queremos fijar sus atenciones sobre las pasmosas maravillas obradas en los campos de Tanis, ó gran Cairo, y en el Egipto inferior, necesario es hablarle por espresiones ruidosas y estilo encantador. Para que glorifique á Dios, es fuerza presentarle los hechos mas vivos de la historia, dirigirle por el recto sendero de la constante tradicion de sus mayores; y, al descubrir la virtud del cielo que redime con estrépito los hijos de Jacob y de José; al ver aquel brazo vigoroso que truena y relampaguea sobre las mismas cabezas; que á un solo golpe turba, conmueve los abismos, estremece la enorme masa de la tierra; al registrar la imponente descripcion de los caminos que el Dios vengador y celoso de su honra abre á su justa ira, las víctimas que ofrece el suelo egipcio, inmoladas al furor de plagas irresistibles, talados los campos, las posesiones asoladas, muertos los animales, sacrificados en una noche todos los primogénitos, los mares abiertos para franquear paso al pueblo libre, y sepultar á Faraon con su arrogante ejército y pertrechos; que saltan fuentes cristalinas de los áridos peñascos; que el fuego, la sombra, los vientos obsequian al israelita victorioso, mientras los robustos de Moab y los príncipes de Edon son destruidos, entonces es cuando admira y alaba al instrumento de tantas maravillas, cuando celebra asombrado al portentoso Moisés, al grande Aaron, cuando confiesa que es admirable Dios, que es la causa suprema, que no tiene semejante, y esclama sin poderse contener: *Deus in Sancto via tua. Quis Deus magnus sicut Deus noster?*

Pero échese un velo misterioso sobre este cuadro brillante. Ya no lisonjea. La historia de aquel brazo poderoso que á la fuerza une la suavidad, y por una especie de digresion delicadamente entretejida dispone los ánimos para sucesos grandiosos y estraordinarios, la oyen con desden esos ingenios superficiales, ingenios salteadores, parleros sin sustancia, que brincando de época en época que llaman impropiamente *ilustrada, feliz, gloriosa,* escriben de torbellinos, huracanes, rayos fulminantes, rompimientos, ruidosos estallidos. ¿Qué entienden ellos? Nada saben de los secretos que abriga la Providencia y observa sobre un Moisés fugitivo entre las soledades de Madian, pero preparado para ser jefe del pueblo, instrumento de la Omnipotencia; ignoran cómo David se ensaya en los desiertos para ser príncipe de la Casa de Jacob y de Israel; ni pueden seguir los pasos á aquel antiguo José que, encerrado en una cisterna vieja, vendido á los ismaelitas, encarcelado á las órdenes de Faraon, se encaminaba á manejar todas las facultades del Trono.

El hombre sensato dirige de otro modo sus elevados pensamientos; registra con importancia aquellos planes lentos que usa el Altísimo á las veces para que terminen á su tiempo en manifestaciones asombrosas; y encuentra á primera vista el que desde la eternidad se habia trazado sobre un hombre tosco, ordinario, despreciable segun la carnal prudencia, mas conforme á la divina, superior en gracias, perfecciones y sobrenaturales virtudes á todo el pueblo de Dios. Varon á cuya fidelidad se confiaron misterios, consejos y designios en que no lograron parte los héroes mas famosos de ambos Testamentos. Encuentra..., digámoslo claramente, pues que lo habeis prevenido: encuentra al Padre presuntivo de Jesus, al dignísimo Esposo de María, al Patriarca José.

Fieles: no os agiteis á buscarle entre vistosos resplandores y grandes aparatos. Ni le hallareis con los sacerdotes y escribas de la ley, ni ocupando las cátedras de los doctores é intérpretes de los oráculos del cielo, ni en las Asambleas de los ancianos, nobles y distinguidos del pueblo. Su persona, su traje, las funciones de su oficio no ofrecen otro carácter que el de un pobre artesano. En los libros de su nacion se lee la repulsa del tabernáculo de José y de la tribu de Efrain. ¡Qué humillacion! ¡Pero vive Dios cuyo poder eterno saca los resplandores de su gloria de las oscuridades misteriosas de esa nube! Este hombre humilde, pobre, pasa á ser, mejor que David, Jacob, y el otro José, dueño de la Casa del Señor, Príncipe de toda su posesion. ¡Qué dignidad! ¡Cuánta grandeza! Sí; Dios es grande cuando designa un querubin armado á la puerta del paraiso; cuando crea fuertes diestros en el arte de batir para la defensa del lecho de Salomon. Pero es magnífico cuando para la tutela de María, para el cuidado y defensa de su Hijo primogénito elige un hombre flaco, un hombre humilde, un hombre, á los ojos del mundo, despreciable, pero que llenará completamente todo el fin de su encumbrado ministerio. ¡Ministerio inefable! ¡Escelencia...! Mas no es mi primario objeto el bendecir aquí á Dios por lo que brilla sobre su Padre legal. Admirémosle en este héroe ejemplar, que sabe encubrir sus glorias con el velo de la humildad y sumision. Compendiemos. La custodia paternal é inmediata de Jesus, el cuidado y tutela de María giran sobre dos líneas que son escollos para el hombre menos justo: el honor y la persecucion. Aquel puede envanecer, esta desesperar. El justísimo José, ni se hincha en la escelencia de tan sublime destino, ni se intimida á los golpes de dura oposicion que cargan sobre él; porque, como humilde perfecto, jamás se inclina al aire de la vanidad: *Non respexit in vanitates*. Porque, como sufrido, no atiende á las falsas necedades que suelen preocupar al cobarde y pusilánime: *Et insanias falsas*. Dos pensamientos útiles, cuyo desenlace será fácil si dispensa su proteccion especial la castísima Esposa de José y Madre de la gracia.

AVE MARÍA.

Non respexit in vanitates, etc. El imperio de la vanidad es tan dilatado como el de los hombres. Tambien se atrevió este soberbio contagio á inficionar al ángel. El querubin se enamora de sí mismo y de su dignidad, tan noble como encumbrada, concibiendo la idea

temeraria de disputar al Altísimo su soberanía absoluta. El brazo omnipotente relega con confusion á la vanidad del cielo; pero sentándose orgullosa sobre la arena y el mar, aspira á posesionarse de la tierra, y lo consigue unciendo al carro atroz de sus deplorables triunfos lo mismo al gran palacio que á la cabaña mísera; al santuario que al foro; al mundo secular, sin esceptuar el religioso: *Vani autem sunt omnes homines*, dice la Escritura Santa. Mas si esto es inconcuso, segun el curso ordinario, tambien lo es que el Legislador divino pudo separar de corrupcion tan general á aquellos cuya vida debia ser una serie constante de prodigios asombrosos para los cielos y la tierra. Todos los siglos han producido algunos hombres que acertaron el rarísimo secreto de la perfecta humildad en la perfecta elevacion; pero *neque ut Joseph, qui natus est homo;* ninguno como el Patriarca José. Revestido de la primera autoridad, y de una autoridad á él solo dispensada, ni abusa, ni se envanece, porque es verdadero humilde: *Non respexit in vanitates*. Veámoslo.

José. ¡Qué cifra tan significante! ¡Qué reunion de maravillas! José, hombre destinado *ab æterno*, entre todos los vivientes, para el ministerio mas honroso. Hombre santificado en el útero materno, confirmado en gracia, libre del *fomes peccati*, siempre vencedor de las pasiones. José: hombre mas inocente que Abel, mas justo y suave que Moisés, mas piadoso que Henoch, mas obediente que Abraham, mas sumiso que Isaac, mas puro que el anterior José; Patriarca, compendio de los Patriarcas; Profeta, epílogo de los Profetas; Apóstol, modelo de los Apóstoles. José: Padre del Hijo de Dios, Esposo de la misma Esposa del Espíritu Santo... ¡Qué soberanía! ¡Qué elevacion! ¡Cuántas prerogativas! ¿Y se envanece? ¡Oh imponderable humildad! El, es cierto, mira en María una doncella distinguida de la tribu de Judá; pero tambien mira en sí un hombre vírgen, perteneciente á la propia tribu, singularmente elegido para consorte de María, á quien, segun la ley, debia esta sujetarse. Observa en María virtudes estraordinarias, asombrosas; pero la íntima voz de su conciencia cierta dice á José que es su vida pura, irreprensible su conducta. ¿Y qué? ¿Se lisonjea? ¿Se le vió alguna vez presente en las Asambleas ostentando su nobleza, su mérito y virtud, ó cargado de los pergaminos y membranas que contenian escritos los nombres de sus gloriosos ascendientes? Gritad, concilios; sinagogas, clamad. ¿Le oísteis disertar alguna vez sobre los famosos Capitanes, los Jueces, Príncipes, Legisladores y tantos héroes procedentes de su genealogía que habian decorado á la nacion por muchos siglos? ¿Le escuchásteis una sola espresion relativa á los triunfos insignes de sus padres, á los trofeos de sus mayores, á los justos, discretos y prudentes gobiernos de sus antepasados, al celo, culto y religion de sus abuelos, los Judás, Zorobabeles, Davides, Salomones y Josías? ¡Oh! Hombres tan señalados, sucesos y hechos tan solemnes, tan ruidosos, jamás tuvieron presuntuoso movimiento por la lengua modesta de José: *Non respexit in vanitates.*

En todo sentido es el menor de sus hermanos. Pero á este hermano menor es al que el cielo mira inmoble, al que preelige el Dios del cielo, al que llaman y señalan los Profetas *Ipse est.* ¿Y para qué? ¡Santo Dios! ¡Qué rasgos de grandeza! Para que sea Padre legal del Verbo engendrado en la eternidad por el entendimiento del Padre

celestial, y tan Dios como este; para ungirle con la dignidad m a escelsa y singular: *unge eum.* ¡Ah! ¡José, Esposo de aquella Reina, á quien forman los astros la vestidura mas brillante en el principio de su ser! ¡De aquella Judit famosa, que rompe las cadenas de una general esclavitud antes que caigan sobre su precioso cuello! ¡José, destinado, mas bien que Obededon, á la custodia inmediata de la verdadera Arca, á la defensa constante del lecho florido del mejor Salomon! ¡A guardar aquel huerto cerrado con el carácter de la Trinidad Beatísima, en espresion del P. San Gerónimo! ¡A conservar intacta aquella divina Ester, que se concibe pura, que nace purísima, que vive inmaculada, y que es obra del Espíritu Santo el fruto de su vientre! Soberbios: ¿qué haríais en tanta elevacion? Turbaríais las provincias; conmoveríais los pueblos; miraríais con desden, y aun arruinaríais, los tronos; pretenderíais reinar, como orgullosos Adonías, sobre las mismas testas coronadas; diríais atrevidos: *Ego regnabo.*

No así el dignísimo Esposo de María. El posee esa dracma de imponderable valor; él guarda á la que tantos años anunciaron los Profetas, los Patriarcas impacientes suspiraron, y era la esperanza anhelosa y lisonjera de las naciones; él defiende á la única Escogida, sin semejante anterior, ni posterior; es el Esposo de la Emperatriz del cielo y de la tierra. ¿Y no celebra este triunfo? ¿No eleva para su habitacion magníficos palacios? ¿No presenta á su consorte soberana y Vírgen delante de los Reyes, para que admiren su belleza, ó de las opulentas hijas de Tiro, que la dediquen sus tesoros, ó de los potentados del pueblo, para que admirados la respeten?

Fieles: yo busco á José por toda la Palestina, y no le veo en los sitios públicos. Observo que Jerusalen y Nazareth nada saben de tanta magnificencia, de tal gloria y felicidad. Advierto que la Madre de Jesus y el mismo Jesus son desconocidos, por el estado de increible humillacion en que vive el Padre mas digno, el mas Santo Esposo que vieron jamás los siglos. *Nonne hic est fabri filius?* Hé aquí la voz del pueblo, señalando al Hombre-Dios: ¿Acaso, dicen, no es ese el Hijo del carpintero?

Yo me confundo, mis amados. El pueblo publica que Jesus es Hijo de José, y José ahoga en su corazon la cualidad de padre de Jesus, y su grandeza toda. ¡Oh ínclito mártir de la humildad! Yo no sé qué admirar mas; ó este silencio profundo, ó tu gloriosa elevacion. Seguramente los hombres que conozco por la historia de los siglos no fueron tan humildes, y ninguno tan autorizado como el Patriarca José para ostentar su ministerio y dignidad. Padre y custodio de Jesus, posee una gloria permanente; tiene á su arbitrio, y cubre con mano defensora la bondad inmensa, el poder omnipotente, la sabiduría infinita; guarda al Hacedor Supremo, á aquel que al imperio de su voz produce de nada todo ser, que señala espacios á la luz, y senderos á los astros; aquel que con un dedo sostiene la vasta mole de la tierra, fija límites al soberbio elemento, y equilibrio á las montañas. José tiene en su Hijo-Dios las llaves de la vida y de la muerte, y todas las facultades bienhechoras del cielo. Sin embargo, aparece un hombre flaco, sin accion, pobre, oscuro, despreciable. Puede mandar á los elementos, y no se atreve; recibir vivas y aplausos populares, pero cuida mucho de ocultar su principado; decretar gracias ó fulminar castigos, y

se abstiene. No: no se oye en su tiempo que anden los cojos, que los ciegos vean, que oigan los sordos, que los enfermos sanen y resuciten los muertos. Pues ¿qué hace José? ¿Este hombre constituido dueño de la Casa de Dios, príncipe de toda su posesion? ¿Qué? humillarse perfectamente en la grandeza, sin inclinar su corazon hácia el viento de la vanidad: *Non respexit in vanitates.* Y sin atender las falsas necedades á que se entrega el pusilánime, sufrir la persecucion con ánimo constante.

SEGUNDO PENSAMIENTO.

«Conviene ocultar el sacramento del Rey;» que el Arca de la nueva alianza se forme sin estrépito; que marche, no con el ruido de la antigua entre los pabellones de Jacob, dividiendo las aguas, demoliendo muros de las ciudades obstinadas, derribando ídolos, caminando con pompa y majestad hácia los alcázares de Sion y el gran templo de Salomon, sino á la sombra de una nube pequeña, pero constante, aunque combatida de vientos muy ingratos. Jesus y María solo aparecen, por ahora, como el hijo del carpintero y María de Nazareth. José, el custodio de la pobreza, de la ternura, del abatimiento; depositario de un Arca celestial, pero cautiva; de la Luna mas brillante, pero eclipsada... ¡qué humillacion! José es padre legal é inmediato protector de un Cristo contra quien se sublevan las potestades del abismo, las gentes braman, meditan los pueblos su ruina, aun en su mismo nacimiento. ¿Y se amilana acaso? ¡Oh! Que se armen frenéticos los príncipes y Reyes de la tierra; que le busquen los cuchillos matadores; que los consejos de malignantes conspiren á esterminarle; su corazon tranquilo ve la mano permisiva de Dios, y la besa resignado. Ya le amenazan emigraciones penosísimas, peligros por bosques y desiertos; ya le embiste la suerte ignominiosa del gusano, que, arrastrado sobre el polvo, es el oprobio y escoria que todos pisan; ya se preparan contra él la cruel alternativa de las estaciones, la inclemencia de los tiempos, la destemplanza de los elementos, los rigores del invierno, los ardores del estío, el hambre, la sed, la fatiga, el sudor... No nos cansemos. Para el alma fiel no hay trabajo, no hay dificultad. El varon fuerte no reconoce obstáculo cuando se trata de dar cumplimiento á las disposiciones de Dios.

Hagamos mas sensible ésta verdad. Belen, aquella ciudad ingrata; patria ilustre de David, trono radiante de sus augustos mayores; donde tan acatada era la descendencia de Judá; á cuyos respetos, obsequios y distinciones tan justos derechos José y María podian aducir, como descendientes de los monarcas mas dignos y memorables... Belen cierra sus puertas, y tambien su corazon, á estos angustiados peregrinos. Ni entre sus mismos parientes encuentran los dichosísimos padres del Criador del universo un rasgo de compasion, un aposento reducido en que hospedarse. ¡Qué conflicto para el amante Esposo y honrado custodio de María! Ya la ve próxima á su feliz alumbramiento, fatigada de cuatro jornadas largas por montes y asperezas; noche avanzada, y sin otro recurso, en tanto desprecio y desamparo, que el de retirarse á una cueva lóbrega, indecente, albergue incómodo de bestias, destituida de todo auxilio humano. ¡Qué sacrificio para la

entraña noble y benigna de José! ¡Prueba terrible para su encumbrada fe! Pero ¡qué resignacion! Los ángeles la admiran con asombro, y el padre de Jesus rinde altísimas adoraciones y acatamiento profundo á las órdenes del cielo. Contempla en el fruto bendito del vientre de María la obra portentosa del mismo Espíritu Santo, al Dios de las eternidades, al suspirado por tantos siglos de las naciones impacientes, al Rey pacífico, que viene á obrar el consuelo y salud del mundo á costa de su propio sacrificio, y no se inmuta al verle desprenderse de los resplandores de los Santos, que iluminan su nacimiento eterno, para nacer en aquel lugar melancólico y oscuro; cambiar la altura de sus riquezas por la pobreza estremada; dejar sus celestiales adornos por unos pañales despreciables, que escandalizaron neciamente al pérfido Marcion; resignar el sosiego de su gloria por la ignominia de un establo, el obsequio agradable de los próximos arcángeles por la compañía inmediata de dos brutos; antes reconoce y venera en humildad de entendimiento, ciega y determinada abnegacion, al Mesías prometido, que viene á cumplir perfectamente los decretos de su Padre celestial; y arrebatado entre dulces enajenaciones, se hechiza, eleva, trasporta, cuando ve que los cielos se abren, que los ángeles entonan: *¡Gloria á Dios en las alturas, y paz á los hombres en la tierra!* que los pastores candorosos dedican festivos homenages al Párvulo divino; que un astro de estraordinario resplandor conduce á sus soberanos pies á los jefes supremos del gentilismo; que... Suspendamos gozosas y placenteras efusiones, pues para el justo rápidamente pasan. Pruebas rigurosas restan todavía á la fidelidad acrisolada y sumision admirable de José.

Un ángel se le presenta, no en ocular vision consóladora, como á Daniel, sino á virtud de un movimiento bien ordenado imaginario velozmente, le intima: *Fuge in Ægiptum, et esto ibi, usque dum dicam tibi.* «Huye prontamente á Egipto, y permanece allí hasta que yo te avise.» ¡Momento crítico para el ánimo del padre mas tierno, del mas prudente esposo! Nada le advierte el soberano embajador sobre la inseguridad é inminente peligro de que importa preservar al Niño recien nacido, á la Vírgen Madre y á sí mismo. ¡Triste José! A Moisés y Jacob se comunicaron instrucciones en lance semejante, para su mejor acierto. ¿Por qué tú no pides las que te han de dirigir en tan precipitada fuga é indefinida permanencia? A David, delincuente, permite Dios elegir el género de penas con que debe expiar sus culpas. Tú, inocente, justo, ¿no abrigas mérito y derecho á que te se conceda siquiera espacio preciso para preparar alivios indispensables, discurrir medios, modos, cautelas, que reclama esa ardua, penosa, trascendental y arriesgada emigracion? ¡Y á hora tan intempestiva, y sin otra prevencion que el desamparo, los temores, espantos y ansiedades inseparables del perseguido y fugitivo, acometer un viaje dilatado, cruel, fatigoso! ¿Y hácia dónde? ¡Hácia Egipto, pais desconocido, infiel, centro del vicio y la impiedad, enemigo de Israel, donde este pueblo predilecto y tus venerandos padres fueron hasta el esceso y tiranía maltratados! Pues ¿no seríais acogidos en la Arabia con próspera benevolencia, grata hospitalidad y proteccion? Los Magos, que acaban de rendir profundas adoraciones á vuestro Hijo Dios, ¿no os ofrecerían asilo decoroso, y satisfactorio tratamiento? ¿Quién ha de alimentaros

en tan larga distancia? Espuestos al rigor de mil contrarios, á la ignorancia del terreno, al peligro de caer en manos del ladron, del asesino, ¿quién os defiende? En ese Niño tierno, ¿no está escondida la omnipotencia, la fortaleza de todo un Dios, y el imperio absoluto del cielo y de la tierra? ¿Y no os puede preservar, y preservarse, aniquilando los frenéticos designios del usurpador, del ambicioso y sanguinario Herodes? ¿No puede...?

¿Para qué me fatigo, si la simple sumision, puro sufrimiento é insuperable constancia de José no admite reflexiones? Así que, esperando, como el Padre de los creyentes, contra la misma esperanza, y creyendo, á pesar de opuestas apariencias, nada le detiene: levántase veloz, toma su mísero equipaje, despierta á su amada Esposa, y huyen, con el Hijo de su íntimo cariño, á pasos de gigante.

¡Oh padres prevaricadores! Tan cierto es que cuando se interesa y consta la divina valuntad, se hace peligroso todo exámen, toda dilacion culpable, criminal toda resistencia, que no habríais infringido el precepto del Altísimo si no hubiéseis atendido la encantadora voz de la serpiente. Abraham, si te hubieras detenido á examinar el mandamiento del Señor sobre el sacrificio, anque costoso, de tu hijo, ¿habrías merecido ser Padre de todos los creyentes? No. Ni hubleses incurrido en la indignacion de Dios, Profeta vacilante, habiendo marchado inmediatamente á Nínive. Y tú, afortunado José, ¿habrías sido salvador del Salvador mismo del mundo, si no hubieses respondido á la intimacion del cielo con fidelidad, ciega obediencia, con prontitud, con simplicidad, con fortaleza, con heroismo?

¡Qué ejemplo tan eficaz, tan oportuno para la confusion de esas voluntades remisas, de dura é injusta propiedad! ¡Para esas voluntades que, ó se rinden á la fuerza de un agente irrecusable, ó cuando hallaron la propia satisfaccion despues de un exámen criminal, de una curiosidad presuntuosa y temeraria! ¡Para esos corazones tímidos, infieles á la vez, que en prevision imaginaria de un suceso aflictivo, que quizás no tenga efecto, se adhieren al respeto humano, se forman un falso sistema de conciencia, despojan á la ley de su virtud para aplicarla á frívolos pretestos, pretendiendo así orgullosamente, dice el gran Padre San Agustin, torcer la infalible voluntad de Dios hácia la falaz, necia y enferma voluntad humana!

Corazones pusilánimes, almas de poca fe, ¿oís quejarse á José cuando se le intima una órden tan inesperada, tan grave é imponente? ¿Se detiene á deliberaciones arbitrarias, espone dificultades conocidas, inventa interpretaciones favorables para quedar tranquilo, eludiendo la voluntad del Gran Legislador? ¡Ah! ¿Quiere Dios? Esta reflexion le basta. Se olvida de sí mismo, y arrojándose determinadamente al mar de calamidades y padecimientos indecibles que se le manda atravesar, solo atiende y trata de hacer menos gravosos los de aquellos augustos peregrinos que la Providencia ha confiado á su tutela.

¡Que no tenga yo viveza de imaginacion, abundancia de conceptos para delinear exactamente la inmutabilidad, la solicitud y amor con que se conduce este incomparable héroe durante aquella jornada memorable! Mirad cómo entre afligido y resignado fija todas sus atenciones en las incomodidades que mortifican á Jesus, en las penas que

contristan á María; y al ver á una Madre Vírgen angustiada, temerosa; á un Dios infante espuesto á la saña y furor del príncipe mas injusto é inhumano, dirigirles acentos sentimentales de sollozo y compasion, como si él fuese causa ó instrumento de sus tribulaciones y trabajos. ¡Cuánta humildad! Los ángeles se pasman.

Ya abriga en su casto pecho á Aquel á quien sirven de Trono los mas encumbrados querubines; ya le cubre con su manto para defenderle de la aspereza del frio; ya procura solícito y diligente el alimento del Hijo y de la Madre; y aunque el dolor, que penetra hasta el fondo de su alma, es á medida del amor, canta frecuentemente al compas del Rey salmista las bondades y justificaciones del Señor. Por manera que aun en los precisos momentos que, vencido de las fatigas del camino, se entregaba al corto sueño, podia repetir con la Esposa de los *Cánticos*: «Yo duermo, pero vela mi corazon.»

¿A quién te compararé, víctima agradable de la paciencia y sumision? Esta compite con tu humildad, y ambas siempre celebrarán tu justo elogio y mérito singular. Superior á los sentimientos de la humana flaqueza, despreciando altamente los prestigios de una peligrosa vanidad en el goce de tu escelso ministerio, de tu elevacion sin semejante; condenando las ilusiones y falsas necedades á que se subordina el cobarde en sus penalidades y trabajos, para que ningun dominio ejerciesen sobre tu invencible constancia y perfecta sumision, has merecido de justicia el digno elogio que hace David del hombre humilde y fuerte: que *non respexit in vanitates et insanias falsas.*

Esposas del Cordero, fieles, hé aquí el cuadro de fortaleza y heroismo que nos ofrece el Padre legal de Jesucristo en su admirable conducta; una humildad generosa, sin afectacion ni artificio, que sabe disfrazar las mayores grandezas bajo el velo del discreto disimulo y cordial desasimiento; la constancia y valor mas ejemplar en las tribulaciones repetidas y horribles persecuciones. ¡Ah! no celebrareis bien sus virtudes si no las imitais. Se clamará al cielo en la oracion, frecuentaránse los santos sacramentos, se visitarán los santuarios, la palabra de Dios abundará, se socorrerá al menesteroso, la carne será mortificada con el ayuno y el azote; pero todo inútil si, escuchando los ecos seductores de la propia voluntad, no se cumple en lo principal con la divina. «No: no entrará en el reino celestial, dice Jesucristo, el que invoca el nombre del Señor, pero sí el que cumpla la voluntad soberana de mi Padre.» ¿Y qué deber mas justo que el sujetar nuestro querer humildemente al querer infalible del Arbitro Supremo? ¿Dónde podrá nuestro corazon disfrutar su entera tranquilidad sino bajo la sombra benéfica de esta debida sujecion? ¿No es de aquí de donde debemos esperar únicamente la paz interior, el gozo perfecto, la felicidad verdadera? Pues fiemos nuestra suerte al cuidado de la Providencia compasiva, y, á ejemplo de José, llenemos nuestros deberes respectivos con entereza evangélica, obedeciendo á Dios sin respetos humanos, violentas interpretaciones, ni condescendencias criminales, seguros de que esta sumision nos conservará, como al dignísimo Esposo de María, en la posesion de aquella paz que escede á todo sentido, aun en medio de las contradicciones, infortunios é ingratas vicisitudes de la vida. Solo en la práctica legítima de la paciencia y sumision, de la conformidad y fortaleza, se prueba completamente el

fundamento, pureza y robustéz que exige Dios de un espíritu para aceptar sus sacrificios. No muestra el alma su fidelidad y rectitud blasonando de ella en tiempo de prosperidades y bonanzas, sino cuando se ve asediada de enemigos, de rudas aflicciones, de injusta persecucion, porque solo las adversidades sufridas con ánimo, valor y viva fe en la Providencia sabia é infalible del Criador, son el testimonio de verdad que acredita la virtud y su verdadera perfeccion. «¿Hay mal alguno de pena, dice el Profeta Amós, que no sea permitido de Dios para nuestro bien?» Cuanto sucede en la gran máquina del universo depende indudablemente del supremo querer. Dios nos prueba, y aun nos corrige, pero siempre para nuestra utilidad. Permite épocas desgraciadas, espantosas, de enormes tribulaciones, pérdidas sensibles, funestos contratiempos, dolorosas privaciones, aciagos incidentes, grandes trabajos, ó para convertir á unos, ó refinar á otros, ó para bien de todos. Luego puede conspirar todo á nuestra felicidad, si sabemos, si queremos oportunamente aprovecharlo, si acertamos á dirigirlo para nuestra imperturbable y perpetua paz; si besamos humildes, pacientes, resignados, como el Padre de Jesus, la mano que nos visita, y si deseamos alabar con él al Dios de las virtudes en los tabernáculos eternos de la gloria. Amen.

ASOCIACION ESPIRITUAL DE DEVOTOS DEL GLORIOSO PATRIARCA SAN JOSÉ PARA ALCANZAR DE DIOS POR SU INTERCESION EL PRONTO TRIUNFO DE LA IGLESIA Y EL ALIVIO EN SUS TRIBULACIONES AL BONDADOSO É INMORTAL PIO IX.

Nunca como en los presentes dias habíase estendido con tanto entusiasmo entre los fieles la devocion al Santo Patriarca José, y nunca como ahora habíase acudido con tanto fervor á reclamar su valimiento, y se habia esperimentado cuán grande es este delante de Dios. Un deber se ha hecho de reconocerlo así en una ocasion solemne el virtuosísimo Pontífice que se sienta en la cátedra de San Pedro. «María y José, que fueron el sosten de la Iglesia en su cuna, ha dicho Pio IX, vuelven á ocupar hoy en los corazones el lugar que nunca hubieran debido perder.» «Una vez mas se salvará el mundo,» ha añadido; como significando que en el incremento de la devocion á la Santísima Madre de Jesus y á su angelical Esposo hemos de vincular toda nuestra esperanza de que la Iglesia triunfará de sus enemigos, y la sociedad volverá por las sendas de la verdad y de la virtud, de las cuales anda, por su mala ventura, descarriada.

Estaba, pues, en la obligacion, en el interes y aun en el mismo honor de España, la nacion por antonomasia católica y el pais de Santa Teresa, la que tan alto izó el estandarte de la devocion á San José, no manifestarse por mas tiempo indiferente en lo que de tan entusiasta se acreditó su renombrada hija, mayormente cuando Francia, Italia y Alemania están dando el ejemplo de sus esfuerzos en propagar el culto del Santísimo Patriarca.

A este fin se concibió la idea de la Asociacion espiritual, cuyo objeto característico se halla representado en la lámina que encabeza la

cédula de agregacion. En ella se ve á San José, apoyando las súplicas de sus devotos, que presenta junto con María al Padre Eterno á su Hijo Jesus, pidiéndole que derrame la luz de su Espíritu consolador sobre el Pontífice Sumo que guia la navecilla de Pedro, combatida por las olas de la tribulacion, y que, en medio de la tormenta, está con los ojos levantados al cielo, puesta toda su confianza en Jesus, María y José, y recibiendo por su mediacion los raudales de la luz divina. Para pertenecer á la Asociacion, puramente espiritual, basta ser inscrito en en ella por uno de los encargados, y cumplir las siguientes

Prácticas piadosas.

1.ª Rezar cada dia un Padre Nuestro, Ave María y *Gloria Patri* con esta jaculatoria: «¡Oh glorioso San José, Esposo de María! protegednos, y proteged á la Iglesia y á su Cabeza visible (1).»

2.ª Llevar encima la medalla de la Asociacion.

3.ª Rogar en todas sus oraciones por las necesidades de la Iglesia y del Sumo Pontífice, así como por los demas asociados vivos y difuntos.

4.ª Unir todas sus obras buenas con las de sus hermanos, para formar un solo pensamiento y un solo corazon en Jesus, María y José.

5.ª Hacerse un deber de propagar con celo ardiente la devocion al Santo Patriarca.

Estas prácticas de piedad no obligan bajo ningun pecado, ni aun leve; pero Su Santidad y los Rmos. Sres. Arzobispos y Obispos de España han enriquecido su cumplimiento con las siguientes

Indulgencias.

Pio IX concedió indulgencia plenaria en el dia del ingreso á la Asociacion.

Otra plenaria el dia 19 de marzo, fiesta de San José, ó en un dia de la octava.

Otra plenaria en uno de los dias en que la Asociacion tiene comunion general.

Otra plenaria en la hora de la muerte, invocando de palabra, ó, si esto no es posible, con el corazon, el Dulce Nombre de Jesus.

Para ganar estas indulgencias deben preceder la confesion y comunion, escepto en la hora de la muerte, que, si no hay lugar para los Sacramentos, basta estar contrito. Para las del dia ú octava del Santo y dia de la comunion se ha de visitar una iglesia, y rogar allí por los acostumbrados fines.

Siete años y otras tantas cuarentenas en los dias del Patrocinio de San José, Desposorios del mismo, primer domingo despues de la Epi-

---

(1) Las familias cuyos individuos estén todos agregados, la pueden rezar despues del Rosario, y ganar cincuenta dias de indulgencia que tiene concedidos la jaculatoria.

fanía, domingo despues de la Asuncion de María Santísima, visitando una iglesia y rogando, etc.

Sesenta dias por cada obra buena que hicieren conforme al objeto de la Asociacion: siete años y otras tantas cuarentenas, asistiendo á los ejercicios de la misa de los dias 19 y miércoles, y cien dias rezando el Padrenuestro, siete Ave-Marías y *Gloria Patri*, en memoria de los dolores y gozos de San José.

Todas estas indulgencias pueden aplicarse para las almas del purgatorio.

Varios Sres. Arzobispos y Obispos de España han concedido las siguientes:

Por ingresar á la Asociacion, 2,080 dias de indulgencia; y haciéndolo habiendo confesado y comulgado, 40 dias mas.

Por cada acto de piedad, devocion ó caridad que practiquen los asociados 1,520 dias; y si son actos de la Asociacion 120 dias mas: por cada acto que ejerzan con relacion á la misma, otros 120; y por cada acto de piedad en honor de San José, 80 dias.

A los que rezaren el Padrenuestro, Ave María y Gloria Patri, la novena, setenario ó la jaculatoria en honor de San José, 220 dias por cada cosa; y si lo hacen delante una imágen suya, 200 dias mas por el Padrenuestro, y 160 por cada uno de los demas actos. Por cualquiera otra oracion aprobada por la Iglesia, 260 dias; y por cada vez que los asociados rueguen á Dios por las necesidades de la Iglesia mediante la intercesion de San José, 140 dias.

Siendo el carácter peculiar de la Asociacion de devotos de San José la propagacion de su culto y el aumento y union de oraciones, para impetrar de Dios, por intercesion del Santo, la abundancia de sus bendiciones en favor de la Iglesia, conviene que todos los asociados se esmeren en multiplicar los obsequios á su poderoso Protector. Por esto procurarán, no solamente cumplir con exactitud las prácticas de la Asociacion, sino que ademas honrarán, en cuanto se lo permitan sus ocupaciones, al escelso Patriarca con novenas, setenarios y celebrando el mes de marzo que le está consagrado, los dias 19 de cada mes, y los miércoles de cada semana, para cuyos ejercicios podrán valerse de los formularios de oraciones que hemos publicado.

Bueno será tambien, y muy grato á San José, que sus asociados, animando su fervor, se dediquen á todas ó á alguna de las siguientes tres devociones.

1.ª El culto perpetuo al glorioso San José, esto es, dedicarle un dia cada año en su obsequio.

2.ª La Corte á San José y á la sagrada Familia; ó sea visitar cada mes una imágen del Santo, ó de las tres augustas Personas que formaron la Trinidad de la tierra.

3.ª La Corona perpetua de San José, esto es, rezar en una hora determinada un Padrenuestro y siete Ave Marías con un *Gloria Patri* en reverencia de un dolor y de un gozo del Santísimo Patriarca.

En los libritos destinados á este objeto, se hallan el método, las reglas y oraciones convenientes para la práctica de estas devociones.

Para que los asociados practiquen todas ó parte de las devociones de que va hecho mérito, no hay necesidad de que la Asociacion de devotos de San José se halle instalada en determinada iglesia. Esta Asociacion es de una índole particular, pues viene á ser como universal, ó sea una agregacion de oraciones y obras buenas que, en la union de su fervor y de su gran número, tengan mas valimiento delante del Señor, mayormente siendo elevadas á su Trono por manos de San José. Así es que esos ejercicios pueden practicarse ya individualmente, ya en el seno de las familias, ó bien públicamente en una iglesia. Por esto las indulgencias que ha concedido Sú Santidad pueden ganarse visitando cualquiera iglesia ó capilla pública.

Fieles devotos de San José: agrupémonos todos bajo el poderoso Patrocinio de tan gran Santo; aunemos nuestros esfuerzos; procuremos que nuestros parientes, amigos y conocidos se alisten en esta cruzada de oraciones, y Dios premiará nuestro celo con el pronto triunfo de la Iglesia nuestra Madre.

DISCURSO DEL PAPA SOBRE LA ENSEÑANZA.

El 28 de diciembre el Padre Santo recibió las felicitaciones de las Congregaciones de Roma. Su Santidad estaba acompañado de sus eminencias los Cardenales Sacconi, Prefecto de la Cancelaría; Merlet, presidente del Consejo de Estado, y Capalti, prefecto de la Congregacion de Estudios. El primero de estos dirigió al Papa un discurso, diciendo que así como mientras estuvo preso San Pedro la Iglesia no cesó de orar por él, así ellos, unidos á todos los fieles, no cesarian de pedir á Dios que abreviase el tiempo de la tribulacion, é hiciese suceder á los dias de dolor los de paz y alegría.

Pio IX contestó en los siguientes notabilísimos términos:

«Es muy cierto todo lo que acaba de decir el Cardenal sobre la situacion presente de Roma y sobre los males que la afligen; añadiré algunas palabras sobre el hecho á que se refiere la fiesta del dia. Nos recuerda esta cómo el Redentor del mundo se escapó para salvar su vida de las manos de los hombres crueles. Vemos en el Antiguo Testamento que cuando Elías fue buscado por un Rey judío que queria cogerle y hacerle el mayor mal posible, oró al cielo, y descendieron de él llamas que redujeron á cenizas á la cohorte enviada para prenderle. El Nuevo Testamento nos dice que otro Rey judío envió sus esbirros para apoderarse del niño Jesus; este huyó á Egipto para salvar su vida: Elías se defendió por el fuego, Jesus se salvó por la fuga; hay en esto un gran misterio.

»El Rey bárbaro hizo verter la sangre inocente de los niños, *ab iratu et infra.* ¡Oh qué dolor para las pobres madres! *Rachel plorans filios suos.* ¡Infortunadas! ¡Cuán grande debió ser su desolacion! Hoy todavía, ¡cuántas madres vierten amargas lágrimas y gimen angustiadas sobre sus hijos, espuestos á la perversion de errores y de impiedad que enseñan aquellos que emplean como maestros, hombres verdaderamente animados del espíritu del infierno! Ellas deploran incon-

solables la gran desdicha de enviar á esas escuelas infernales á sus amadísimos hijos, que saldrán de allí pervertidos y degradados.

»A vosotros corresponde proveer á tan gran necesidad, en tanto que os sea posible, por vuestra accion y por vuestros auxilios.

»No sé si entre vosotros se encuentra el auditor de la Rota por Francia; si está, quisiera ver junto á él á todos los Obispos de Francia, para hacerles oir mi palabra. Su pensamiento y sus cuidados se dirigen á dos obras santas; socorrer á los huérfanos que ha hecho la guerra última, y salvar á la juventud del torrente de errores abominables que enseñan los enemigos de Dios. Cuéntase que Renan y otros hombres semejantes vuelven á obtener consideracion. Seria la mayor de las desdichas que la juventud fuese pervertida por sus infames escuelas.

»Ahora bien: en este momento, en que las olas levantadas por la gran tempestad parecen apaciguarse un instante, socorran los Obispos de Francia, esos doctos, piadosos, celosos y fieles servidores de Dios y de la Iglesia, á los pobres huérfanos; pero sobre todo apliquen su poder á salvar á los jóvenes de la inundacion de errores pestilenciales, procurándoles el medio de enseñarles las verdaderas y sanas doctrinas. Que para una y otra obra unan sus esfuerzos, á fin de que *collatis consiliis* puedan mas seguramente alcanzar este gran fin.

»Y vosotros que me rodeais, trabajad tambien en consolar á tantas desgraciadas madres, salvando á sus hijos de tan espantoso peligro. Esforzaos en hacerlo, suministrando los subsidios que vuestros recursos os permitan consagrar á esta obra.

»Esforzaos en hacerlo, trabajando vosotros mismos, cada uno segun su condicion y actitud. Debeis estar convencidos de que importa sobre todo salvar á la juventud de las enseñanzas de hombres perversos que propagan la perversion. *(Pervertiti et pervertiori.)*

»Con esta santa intencion dirigid á Dios vuestras oraciones, como yo le dirijo las mias. Rogadle, no solamente para esto, sino para todo lo que puede contribuir á reparar los males que afligen al mundo, y á los cuales esperamos que el Señor se dignará poner pronto término.

»Respondiendo á vuestras súplicas, Dios, en su misericordia, os bendecirá á vosotros, vuestras familias, vuestros deseos y vuestras obras, como yo os bendigo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.—*Benedictio Dei*,» etc.

DISCURSO DEL PAPA Á LOS PÁRROCOS DE ROMA.

El dia 4 del actual recibió el Papa en audiencia particular á los párrocos de Roma. El de la iglesia de los Santos Apóstoles leyó, en nombre de todos, un bello mensaje, al cual contestó Pio IX con una Alocucion que *La Voce della Verità* resume en estos términos:

«Con júbilo he escuchado lo que en su nombre y en el de todos sus colegas acaba de decir el párroco de los Santos Apóstoles: los pastores, como él ha dicho, fueron inducidos por la voz del ángel á ir á

Belen y ver lo que allí habia pasado, y encontraron al Niño Jesus, á su Madre y á San José en gran abandono y pobreza.

»Vosotros tambien, hijos mios, habeis venido á verme en estos hermosos dias. En cuanto á la gruta y al abandono y pobreza esterior al Niño-Dios, no puedo, en verdad, serle comparado, porque aunque estoy aquí encerrado, lo estoy con alguna comodidad. Pero vosotros habeis venido á venerar en mi persona al Niño Jesus, de quien soy Vicario. Ved cómo Dios, en su providencia, sabe disponer la vida de los que ama, segun lo hizo por María y San José. Ni siempre en la alegría, ni siempre en la tristeza: un dia un momento de consuelo, y despues otro dia otro momento de tribulacion.

»Por eso tenemos paciencia en la adversidad de los dias presentes, en esta época en que, como decís, vais ejerciendo con lágrimas en los ojos vuestro ministerio, hasta que llegue el dia que, pobres mortales, ignoramos, en que Dios use de su misericordia. Tened, pues, paciencia, mis queridos hijos; yo sé que necesitais mucha. Insistid en la enseñanza de la doctrina cristiana. Las escuelas que abrís son una gran cosa, y estoy muy contento por los frutos que producirán, porque los niños podrán aprender en ellas las máximas de la Religion y de las buenas costumbres.

»Ahora os bendigo de todo corazon á vosotros y á vuestros feligreses, y bendigo vuestros trabajos y vuestro celo, para que continueis cumpliendo dignamente vuestro santo ministerio.—*Benedictio Dei*,» etc.

DISCURSO DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE Á LAS MUJERES DEL TRANSTÉVERE.

El 7 de enero se presentaron seiscientas mujeres transtiberinas en la audiencia del Papa, y le manifestaron, en un mensaje magnífico, su inalterable adhesion. El Santo Padre les respondió en los términos siguientes:

«Recibo con muy vivo placer estas muestras de afecto de los transtiberinos para con la Santa Sede. Os recordaré un hecho que ya lleva veinticuatro años de fecha. Me hallaba en el Quirinal cuando el barrio del Transtévere, compuesto de escelentes y fieles romanos, vino á ofrecerme un grandioso ramillete de flores, que dos hombres dificultosamente podian llevar. Hoy dia vosotras no habeis venido á traerme flores, sino, lo que es todavía mas precioso, la espresion de vuestros corazones. Los buenos transtiberinos subieron al Palacio; las transtiberinas quedaron en la plaza, de modo que para bendecirlas me adelanté hácia la *lógia* (balcon) HOY DIA PROFANADA POR OTRAS MUJERES.

»Desde entonces conocí los sentimientos de los habitantes del Transtévere para con el Vicario de Jesucristo, y el lazo del indisoluble afecto que los une á esta Santa Sede. Hoy dia ha muerto ya el príncipe que se hallaba á la cabeza de aquellos hombres; su hijo y sobrino (el príncipe Corsini) han muerto tambien; el coronel que les acompañaba ha muerto igualmente, el cura de vuestra iglesia ha

muerto de la misma manera, y es cierto que muchos de los habitantes de aquel tiempo ya no existen. Esto nos advierte cuánto debe despegarse nuestro corazon de este mundo, que hay que dejar uno ú otro dia. Nuestra habitacion permanente no está aquí en la tierra; este mundo no es mas que un lugar de tránsito y de prueba.

»Vosotras preguntais al Papa cuándo se acabarán los males que nos asedian. Meditad las verdades que nos recuerda la Iglesia en estos dias, y vuestro corazon os dará la respuesta.

»Hallándose Jesucristo en su humilde pesebre, recibia las ofrendas de los humildes pastores y de los opulentos Reyes, y al mismo tiempo la cruel envidia de otro soberano amenazaba su vida; empero no pudo triunfar el designio de la iniquidad, porque el sacrificio debia verificarse mas adelante en el Gólgota. Y hé aquí que el ángel del Señor avisó á José buscase la salvacion en Egipto. Trascurren tres años, y manda á José que vuelva con el Infante á Palestina, porque los que deseaban quitar la vida á Jesus, todos habian muerto: *defuncti sunt enim qui quærebant animam pueri*. Habia muerto el tirano, y la Santa Familia pudo volver salva á su pais.

»El mundo, mis amadas Hijas, siempre ha sido hostil á Jesucristo y á su Iglesia, y siempre les ha combatido. Empero la persecucion ha pasado siempre, y la Iglesia inmortal siempre ha quedado triunfante. Los Emperadores bárbaros que tiñeron la tierra con tanta sangre, han pasado, y la Iglesia inmortal ha triunfado. Los impíos y los incrédulos la han despojado, insultado y maltratado de mil maneras; tambien han pasado ellos, *defuncti sunt*, y la Iglesia permanece y permanecerá siempre, porque no hay poder ni sabiduría contra el Señor.

»Tal es la respuesta á vuestra pregunta. ¿Cuándo se acabará esto? Este *cuándo*, no lo sabemos; sabemos, empero, que nosotros le anticiparemos por nuestras oraciones y con la observancia mas exacta de la ley de Dios.

»Madres: cuidad sobre todo de vuestros hijos. La hermana mayor ocúpese de la hermana mas jóven, el hermano del hermano, el padre y la madre de todos.

»Acudid á las piadosas señoras que con tanto celo se emplean en provecho de la juventud; acudid á vuestros directores espirituales, á vuestros curas. Reuníos todas á los pies de Jesucristo, y con constante y firme confianza en él, esperad el momento de la divina misericordia. La Providencia os asistirá.

»¡Haga el Señor cesar por fin este lastimoso estado de cosas, para que podais verme en vuestras calles sin que se vea lo que ahora se ve, y sin que se oiga lo que de presente aflige tanto mi corazon!

»La bendicion de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo descienda sobre vosotras y permanezca como sellada en vuestros corazones.

»*Benedictio Dei,*» etc.

CARTA PASTORAL DE MONSEÑOR VICTOR AUGUSTO ISIDORO DECHAMPS, ARZOBISPO DE MALINAS, SOBRE LA SITUACION DEL PAPA Y DEL MUNDO.

Carísimos hermanos nuestros: Acaba de comenzar un año nuevo, y las felicitaciones que mutuamente os habeis dado han esparcido el gozo en medio de vuestras familias; empero este gozo todavía se halla mezclado de dolor, porque la gran familia cristiana, de quien sois hijos, sigue siempre de luto, y las aflicciones de la Iglesia no hacen mas que aumentarse por todas partes con la suprema afliccion de su Cabeza. No obstante, carísimos hermanos nuestros, no conviene que este dolor le tengamos por incurable; conviene muy al contrario, que estemos llenos de esperanza, y que esta confianza sea inquebrantable. Las promesas evangélicas que se están haciendo há mas de mil ochocientos años, nos dan un derecho divino á esta confianza, y el recuerdo del triunfo de la Santa Sede á principios de este siglo se ha realizado muy especialmente para sostenerla. *Cinco años trascurrieron* entre la espulsion de Pio VII y su retorno á la ciudad de Roma. ¿Quién hubiera osado prever en el año 1809 el 1814? El Gran Capitan que hacia entonces temblar á Europa, habia proclamado *irrevocable* la union de Roma á su imperio, y en la embriaguez de sus victorias se preguntaba á sí mismo, con la mayor altanería, «si las escomuniones de un viejo harian caer las armas de las manos de sus soldados.» Por lo mismo, carísimos hermanos nuestros, la Providencia que deja agitarse al mundo, pero que le dirige, conduce todas las cosas á tal estado, que se ve que el paciente tiene mas razon que el fuerte. *Melior est patiens viro forti* (Prov., XVI, 32), y el anciano volvió á ocupar su Silla cuando el poderoso Emperador tomaba el camino del destierro.

No dudeis, por lo tanto, carísimos hermanos nuestros, el *irrevocable* de hoy tendrá la misma suerte del *irrevocable* de ayer. Dios solo sabe la hora, pero esta hora llegará. Y nosotros podemos alcanzar que esta hora llegue mas pronto si perseveramos en la oracion y en la práctica de buenas obras. Unámonos, pues, con un fervor siempre creciente á las oraciones ofrecidas cada dia despues del santo sacrificio por nuestro Santo Padre el Papa; seamos generosos con los pobres, especialmente durante esta cruda estacion, y permanezcamos fieles á la grande obra del *Dinero de San Pedro.* ¡Qué consolacion no debemos sentir al ver lo eficaz que es este recurso al Vicario de Jesucristo, principalmente hoy dia en que la guerra declarada á la Iglesia y á la Santa Sede toma proporciones inauditas! Seguid constantes y firmes en la fe, carísimos hermanos nuestros, que ya se acerca el día en que recibais la recompensa. Escuchad la palabra de Dios; ella abraza á todos, pero de una manera especial al Padre de todos: *Quoniam in me speravit, liberabo enim.* Porque ha esperado en mí, le libertaré: *Protegam eum quoniam cognavit meum*: Yo le protegeré, porque ha reconocido mi poder; *Clamavit ad me, et ego exaudiam eum*; Clamará á mí, y yo le oiré benigno; *Cum ipso sum in tribulatione*; Con él estoy en la tribulacion; *Eripiam eum, et glorificabo eum*; Pondré en salvo, y llenarle he de gloria; *Longitudine dierum replebo eum*; Le saciaré con una vida muy larga; *Et ostendam illi sa-*

lutare meum; Y le haré ver que yo soy el que salva. (Salmo xc, 14, 16.)

Recurrid, pues, á Dios, apoyándoos en sus palabras, carísimos hermanos nuestros, y acordaos que tambien ha dicho: «Yo no soy de los que dicen y no hacen.» Dios quiere en sus hijos aquella sublime confianza que nada altera, y su divina fidelidad no se resiste á recompensarla. Nuestro Santo Padre el Papa acaba de recordarla tambien en un lenguaje sin igual á los romanos que acudieron á millares al Vaticano el dia de Navidad, y les ha hablado con plena seguridad de la libertad de Roma y del triunfo de la Santa Sede.

Pidamos á la Cabeza invisible de la Iglesia, Nuestro Señor Jesucristo, por la intercesion de su Madre Inmaculada, que el mismo Pio IX sea testigo de esta libertad, y que celebre él mismo este triunfo en la tierra antes de ir á reunirse en el cielo á los grandes y Santos Pontífices de cuya gloria ha de ser participante.

Al mismo tiempo que roguemos por el Papa y por la Iglesia, no nos olvidemos de rogar tambien por las naciones, y muy especialmente por las naciones cristianas, ó que han sido cristianas. Hemos dicho *que han sido cristianas*, porque si la fe anima siempre la muchedumbre de las almas, y la Iglesia siempre es la Iglesia, y si siempre aparece revestida con el carácter divino de la catolicidad, contando ella sola con hijos en todos los pueblos, y haciendo ella sola confesar un mismo símbolo en todas las lenguas, no es menos verdad que la mayor parte de las naciones no son ya cristianas en cuanto naciones, ó, para hablar con mayor claridad, la mayor parte de las potencias no son ya cristianas como potencias. Mientras que la Iglesia se estiende mas y mas por el esterior y no cesa de hacer nuevas conquistas en el Antiguo y en el Nuevo Mundo; mientras resplandece mas y mas en el interior por el esplendor sobrehumano de su unidad, como se ha visto en el gran Concilio del Vaticano, tambien se desarrolla mas todos los dias la apostasía de las potencias. Tambien las estamos viendo vacilantes en todas partes, fatigándose vanamente en buscar fuera del cristianismo un apoyo que de seguro no hallarán. Ni los grandes ejércitos permanentes, ni las nuevas formas de gobierno las preservarán de sus demasiado justas inquietudes. Sin duda que todas las formas de gobierno son legítimas cuando sirven de amparo á la justicia, y corresponden cual conviene á los diversos estados de la sociedad: y lo que afirmamos de las formas de gobierno en general, tiene tambien aplicacion al grande agente de las sociedades modernas en particular, á la eleccion, que no es precisamente una nueva fuerza, y cuyo papel es muchas veces el ejercicio del derecho en la organizacion de los poderes públicos; empero es preciso estar sumido en «la mas estraña ignorancia de la naturaleza humana y de la humana sociedad, como ha dicho un célebre escritor de nuestros dias, para suponer que la eleccion y la discusion puedan garantir todos los intereses, todos los derechos, todas las libertades, y constituir en ellas solas la base del edificio social (1).»

¿No es efectivamente bien claro que muchas de las fuerzas sociales no tiene necesidad de ser elegidas para ser lo que son, verdaderas

(1) Guizot: *De la Democratie en France.*

fuerzas, verdaderos poderes? Son ya potestados por la naturaleza misma de las cosas: *Quæ sunt, a Deo ordinata sunt.* ¿No es tambien una cosa clara que la eleccion manifiesta el estado moral de una nacion, pero que no le constituye? La eleccion es un instrumento puesto al servicio de la verdad y de la mentira, de la justicia é injusticia, por cuya razon, si el pueblo está envuelto en el error, ó si le dirigen la pasiones, la eleccion podrá servir para continuar en el uno y para atizar las otras: la eleccion nunca será por sí misma, ni la luz que ilustre, ni la fuerza que calme y que sane. Es necesario otro remedio para curar las pasiones y las enfermedades morales de nuestra naturaleza, y este remedio debe venir de un principio mas alto que ella. Y no son solamente los sacerdotes los que dicen esto, sino que tambien lo son los hombres de Estado mas ilustres, los primeros pensadores de todos los tiempos. Todos lo proclaman: ningun edificio social ha permanecido en pie sin que la Religion le haya servido de base. Esto es lo que confesaba tambien, no há mucho tiempo, un grande historiador, convertido á la verdadera fe: « Yo veo por la historia, decia, la necesidad manifiesta de una autoridad divina y visible para el desarrollo de la vida del género humano. Todo, pues, cuanto se halla fuera del cristianismo no cuenta con ella. Ademas, todo lo que se halla fuera de la Iglesia católica, se halla sin autoridad. Luego la Iglesia católica es la autoridad que yo busco, y yo me someto á ella. Yo creo todo lo que ella me enseña (1).» Por lo tanto, reconocia la necesidad de una Religion positiva y de una autoridad divina sobre la tierra, no solamente para la salvacion de las almas, sino tambien para la salvacion de las sociedades humanas. Segun sus espresiones, pues, nada se encuentra en Religion á los ojos de la razon, á que Dios pide fe, nada se encuentra fuera del cristianismo, y el mismo cristianismo, fuera de la Iglesia católica, no seria mas que un nuevo sistema, y no la sociedad viviente fundada por Jesucristo sobre la autoridad necesaria para el desarrollo de la vida del género humano. La Iglesia, por consiguiente, segun por otra parte lo prueba la historia con victoriosa claridad, la Iglesia es el alma de la verdadera civilizacion. La fe nos enseña, sin duda, la distincion de las dos potestades, lo mismo que su independencia; empero al mismo tiempo nos enseña su indispensable armonía segun el órden establecido por Dios. La fe, la historia y la ciencia no tienen aquí sino un mismo lenguaje. Y, sin embargo, carísimos hermanos nuestros, ¿dónde es actualmente escuchada esta voz? Si las potencias que fueron cristianas se obstinan en su apostasía, perecerán por lo mismo por donde han pecado, serán derrocadas por los lógicos del error que ellas han fomentado, por los sectarios verdaderamente decididos de la mentira que les ha seducido. Ellas no quieren ya la ley divina, y los pueblos, no viendo nada superior á las potestades humanas, se aprestan á ponerse ellos mismos en lugar suyo, no ya por sola ficcion, ó por interpuestas personas, sino en realidad y sin gerarquía, es decir, por la anarquía, de la que al fin forman su simbolo. Una secta en sus principios subterránea se propaga ya á las claras, levanta hoy dia la cabeza, y pretende reali-

(1) Agustin Thierry.

zar su nombre de *Internacional*, con gran asombro de aquellos cuyos principios viene por último á practicar. Los principios: hé aquí verdaderamente la raiz del bien y del mal moral, del bien y del mal social, y si las naciones no tornan como naciones á los principios cristianos, ellas recogerán los frutos amargos de los principios anticristianos.

Ya lo oís, carísimos hermanos nuestros; es ya tiempo de que las potencias golpeen su pecho, confiesen su apostasía y proclamen la necesidad de retornar al cristianismo. Empero semejante retorno de las sociedades públicas al manantial de vida que han abandonado, es una especie de milagro que sigue de ordinario al castigo cuando los criminales se humillan bajo la mano poderosa de Dios, y que una oracion fervorosa les ayude á levantarse. Oremos, pues, por las naciones, y no olvidemos la nuestra, porque tambien hay obcecados entre nosotros que se esfuerzan por arrebatar al pueblo belga la fe, que siempre constituyó su fuerza y su gloria. Roguemos por ellos á fin de que abran los ojos, y que nuestra amada patria siga siendo fiel á sus tradiciones, y merezca de este modo conservar su independencia bajo la dinastía que ella misma ha elegido. Parece que la Providencia quiere conceder á la familia real y al pueblo belga un consuelo proporcionado á su reciente y comun dolor. Ayudemos á esta Providencia divina á ser misericordiosa con nosotros, porque el Señor que nos ha hecho sin nosotros, no quiere salvarnos sin nosotros, y de nosotros depende el asentir á su accion y el cooperar á sus designios.

Malinas, etc. ✠ VÍCTOR AUGUSTO, *Arzobispo de Malinas.*

CARTA DE LOS OBISPOS DE HOLANDA AL PAPA.

Santísimo Padre: Con los sentimientos de la mas tierna adhesion y de la mas sincera fidelidad, el Arzobispo y los Obispos de Holanda se postran ante vuestra Santa Sede Apostólica. No acuden á Vos, que padeceis heróicamente en nombre de Jesucristo, para consolaros, sino para hallar en sí mismos consuelos cerca de Vos, su Padre; porque el dolor del Padre es para los hijos el mayor de los dolores.

En medio de la profunda afliccion de que nos hallamos poseidos, Santísimo Padre, en presencia de las calamidades que de manera tan cruel afligen á la santa Iglesia en su dignísimo Jefe, en presencia de las ofensas que se os hacen con tanta audacia y cada vez mas sangrientas, era siempre para nosotros gran consuelo el que por lo menos nuestra querida patria no dejase de tributaros los honores debidos al Príncipe legítimo, aunque despojado.

Se nos ha privado de este consuelo, con profunda pena nuestra: claramente aparece de la equitativa proposicion del gobierno, desechada, que la mayoría de nuestros representantes ha juzgado inútil y superfluo el dejar un embajador holandés acreditado cerca de la Santa Sede Apostólica. No hemos dejado de levantar nuestra voz contra esta deplorable determinacion, y de esponer ante el Trono la espresion de nuestro dolor.

Lo que nos llena de amargura, Santísimo Padre, como ciudadanos

holandeses, nos hiere mas profundamente aun como fieles hijos vuestros. Comprendemos cuánto teneis que sufrir, Vos, el mas grande defensor, el mártir mas glorioso del derecho, porque el respeto y la fidelidad al derecho desaparecen cada vez mas de la sociedad. Con Vos, Santísimo Padre, nos sentimos afligidos por un doble dolor, y nuestro consuelo y apoyo los esperamos de Aquel que un dia restablecerá completamente en sus derechos al despojado.

Como quiera que sea, Santísimo Padre, los católicos de Holanda, los hijos fidelísimos de la Santa Iglesia Romana, considerarán siempre como una gloria el estar unidos por lazos cada vez mas estrechos con la Sede Apostólica; y nada consideraremos como un deber mas grande y estimado que el confesar en alta voz que con todas nuestras fuerzas, é inquebrantablemente, estamos unidos á Vos, al Papa romano, sucesor de Pedro, y el verdadero Vicario de Jesucristo. Ningun decreto de los poderosos enemigos podrá romper jamás este lazo.

Al manifestar estos sentimientos, nosotros rogaríamos al mismo tiempo humildísimamente á Vuestra Santidad que conservase cerca de nosotros á vuestro representante, al representante de vuestro poder supremo y de vuestros inviolables derechos, si no nos pareciese temerario anticipar las decisiones de vuestra sabiduría.

Santísimo Padre: unidos con vuestro fidelísimo pueblo, no dejaremos de rogar á la Misericordia divina que ponga término á estas crueles calamidades, y que os conceda, como á la santa Iglesia, un triunfo glorioso y una paz saludable.

De Vuestra Santidad obedientes y fieles Hijos.—A. J. Schæpman, *Arzobispo de Utrecht.*—J. Zwijcen, *Arzobispo de Bois-le-Duc.*—G. P. Wilmer, *Obispo de Harlem.*—J. Van Genr, *Obispo de Breda.* J. A. Paredis, *Obispo de Ruremonde.*

ESPOSICIONES DEL EPISCOPADO SOBRE PROVISION DE DEANATOS.

Del Sr. Obispo de Coria.

La lectura del real decreto fecha 11 de diciembre sobre nueva provision de deanatos y abadías, ha causado una sorpresa en mi ánimo que no me es fácil esplicar. El delicado estado de mi salud no me permite estenderme sobre este asunto con la amplitud que desearia; pero no puedo menos de hacer algunas observaciones, versando el asunto sobre una materia grave y trascendental.

La doctrina que se enuncia en el preámbulo del citado decreto, y que sirve de fundamento á la parte dispositiva, es tan estraña, tan nueva é inusitada, que de ella no puede encontrarse el menor rastro é indicio en la legislacion canónica ni civil; así que al verla establecida por primera vez despues de tantos siglos, no ha podido menos de escitar mi atencion.

Registrando la historia de los cabildos catedrales, desde su creacion hasta nuestros dias, no se halla un caso en que la potestad civil

haya tenido en alguno de ellos un representante civil: todos los individuos que forman parte de esos cuerpos eclesiásticos han sido admitidos en su gremio bajo el simple y puro carácter de eclesiásticos, ya sea que su presentacion y nombramiento procediese del real patronato ú otro cualquiera. El indicar, por lo tanto, que desde hoy sean admitidos los deanes en los cabildos con el nuevo y especial carácter de representantes de la potestad civil, seria, á no dudarlo, cambiar sustancialmente la naturaleza de esas corporaciones; equivaldria á minarlas y destruirlas introduciendo en ellas un elemento estraño y contrario á su constitucion.

Los cabildos fueron siempre, y son hoy, corporaciones puramente canónicas y eclesiásticas, y sus deanes ó presidentes nunca estuvieron investidos de otro carácter, ni gozaron de otras atribuciones, que las marcadas en los sagrados cánones y estatutos de las iglesias. El derecho que el real patronato obtiene por privilegio para nombrar á los deanes y otros prebendados por turno, es sola y precisamente para este efecto; terminado el cual por el acto del nombramiento, y colacionados y posesionados una vez por la autoridad ordinaria, no tienen ni pueden tener aquellos en los cabildos mas carácter, ni otra representacion que la que señalan las leyes eclesiásticas, y en esta forma se ha venido procediendo hasta el dia, y bajo ese solo respectó han sido admitidos los deanes en los cuerpos capitulares.

Por esta causa, las nuevas espresiones de que se hace uso en el preámbulo no pueden menos de causar cierta novedad, y suscitar dudas y temores acerca de las interpretaciones ó consecuencias que de ellas pudieran deducirse en adelante, y contra las cuales seria despues en vano reclamar, si una vez se aceptasen incondicionalmente.

No abrigo, Excmo. Sr., la mas leve sospecha de que, al usar el gobierno de las palabras en cuestion, haya sido su intento atribuir un carácter político á la dignidad eclesiástica de dean, sino solo el de indicar que está mas manifiesto el derecho que por privilegio goza el real patronato de nombrar á la primera Silla *post Pontificalem*, por la razon y circunstancias de estar en el uso ó posesion de verificar esos nombramientos hace algunos siglos, cuando los de las otras prebendas han estado sujetos á continuas y diversas variaciones.

Mas como las palabras de *representante de la potestad civil*, usadas para espresar esa idea ó concepto, sean nuevas en la materia, y el doble sentido de que son susceptibles las haga ambiguas, de aquí la necesidad de que se fije clara y espresamente su significado, para evitar dudas, perplejidades y disputas, en especial cuando el asunto sobre que versan es grave y delicado, y pudiera afectar sustancialmente á un institucion respetable y de tan venerable antigüedad.

Creeria hacer una ofensa á la alta ilustracion de V. E. demostrar el grave peligro que siempre tiene consigo el uso de palabras ó frases que por su índole ó contesto se prestan á una doble significacion, pues la esperiencia nos suministra todos los dias ejemplos de esta verdad.

Uno citaré á V. E. solamente. Cuando tuve la honra de tratar con los dos dignos antecesores de V. E. sobre la cuestion de juramento, una, entre otras, de las razones en que yo apoyaba mi negativa á prestarle, era que habiéndose dado la ley para los empleados que

cobran del Tesoro, no me creia comprendido en ella, por no ser empleado de este, ni poderlo ser de ningun gobierno; así que el someterme á la ley, sin que antes se diesen convenientes esplicaciones, equivaldria á declararme implícitamente empleado del gobierno.

Pues una duda semejante ocurre ahora sobre las palabras usadas en el decreto de que se trata; si estas tuviesen la significacion que dejo anteriormente espuesta, no habria cuestion alguna; pero si por medio de ellas pudiera parecer que la dignidad de dean adquiria un carácter político ó civil, el aceptarlas sin esplicacion seria consentir en que una dignidad esclusivamente eclesiástica se convirtiese en política, lo cual es enteramente contrario á su naturaleza é institucion.

Bajo la impresion de esa ambigüedad y esa duda, debo manifestar á V. E. que no podria, sin ponerme en pugna con mi conciencia y mi razon, admitir en mi cabildo, si ocurriese vacar la dignidad de dean, al que fuese nombrado para reemplazarle, aunque por otra parte fuese dignísimo y tuviese todos los demas requisitos que le hiciesen merecedor de esa honra; porque la cuestion hoy no versa sobre el derecho á nombrar, ó sobre la persona, sino sobre el carácter y significacion que esta pudiera adquirir.

La razon de conveniencia que se aduce para la provision de los deanatos, de que siendo generalmente personas caracterizadas y dignísimas, suelen por esa razon reunir en su favor mayor número de votos para ser elegidos vicarios capitulares en Sede vacante, no es tan exacta como se dice, lo cual puede observarse en las iglesias que hoy están vacantes; mas aun cuando esto se concediese, creo, y no vacilo en manifestarlo así á V. E., que la sola sospecha de que la dignidad de dean pudiera tener un carácter político, seria suficiente para enajenarle los votos, aun de sus mas afectos, lo cual vendria á refluir en perjuicio del derecho que como capitular tiene el dean de poder ser elegido Vicario capitular.

No creo del caso tocar hoy la delicada cuestion del real patronato, y seria ademas traspasar los naturales límites de una esposicion el ponerse á dilucidar si es aquel inherente á la dignidad ó á la persona, si se trasmite solo por legítima herencia ó por la simple sancion; pero lo incuestionable y que se halla fuera de toda duda es que todo derecho de patronato lleva consigo anejos deberes y obligaciones, de cuyo cumplimiento pende el legítimo uso, ó la pérdida de su derecho, despues de hecha la declaracion en forma.

Entre los deberes y obligaciones principales anejos á todo patronato, se cuentan la de constituirse los patronos en defensores de los derechos de las iglesias, la de contribuir á su edificacion, conservacion y reparos, y la de ayudar al decoroso sostenimiento del culto y de sus ministros.

Me creo relevado, Excmo. Sr., de entrar en la prueba de cómo se han cumplido aquellos deberes y obligaciones hace algunos años, y en las causas que pudieran haber impedido ese cumplimiento, pues la multitud de templos demolidos, el estado de inminente ruina en que están muchos de los que existen, la pérdida total de los derechos antiguos de las iglesias, y aun casi el de quejarse, el atraso en el pago de las consignaciones para el culto, el enorme y desproporcionado descuento impuesto últimamente á este capítulo, y que le hace insufi-

ciente para cubrir las mas perentorias necesidades; la suspension injustificable de pagos por espacio de veintiun meses de las consignaciones debidas por indemnizacion de rigurosa justicia á los ministros del culto, y que los tiene sumidos en la mas indecible miseria, dan un testimonio tan público, tan triste, pero tan elocuente, que el negarle ó desconocerle seria ridículo y absurdo.

No desconozco, Excmo. Sr., que los graves sucesos ocurridos hace algun tiempo, los cambios prematuros y radicales que han sufrido las leyes, las instituciones, las costumbres y el laberinto político, social y religioso en que sumergieron á nuestra nacion tan inesperados sucesos, presentasen en los primeros tiempos obstáculos difíciles de superar, que impidieran el ejercicio de aquellos deberes y obligaciones; pero, pasados aquellos dias de efervescencia, terminados los momentos de escitacion, que es natural en los períodos constituyentes, y superados mucha parte de aquellos obstáculos, parecia lógico y natural que se hubiesen dado algunos pasos en el camino de las justas reparaciones, en la reivindicacion y defensa de ciertos derechos, en la subsanacion de tantas pérdidas, y en el amparo y custodia de tan justos, sagrados y vitales intereses. Seria mucho de desear que la aurora de la esperanza, que hoy comienza á percibirse en los propósitos del gobierno, llegase á convertirse en claro dia de reparacion, equidad y justicia.

En vista de lo anteriormente espuesto, rogaré á V. E. se sirva inclinar el ánimo de S. M. á fin de que se digne ordenar que por el ministerio que V. E. tan dignamente desempeña, se hagan las oportunas aclaraciones, por medio de las cuales se obvien las dudas y perplejidades presentes, y se eviten graves cuestiones y dificultades que en el porvenir pudieran suscitarse.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 7 de enero de 1872.—Fr. Pedro, *Obispo de Coria.*

De los Sres. Prelados y vicarios capitulares de la provincia eclesiástica de Tarragona.

Excmo. Sr.: Si llenó de amargura el corazon de los que suscriben, Obispos y vicarios capitulares de la provincia eclesiástica tarraconense, la lectura del decreto de ese ministerio, del digno cargo de V. E., sobre provision de las dignidades de dean que se hallan vacantes en algunas iglesias del reino, no le llenaron de menor consuelo las respuestas que á él han dado algunos venerables Hermanos, en particular la del Emmo. Sr. Cardenal de Valladolid. Como este Emmo. Purpurado espone con tanta lucidez y energía los principales puntos que pensábamos tocar, y hace las observaciones mas propias para convencer á V. E. de la necesidad de dejar sin efecto el mencionado decreto, hemos creido que nada podíamos hacer mejor que adherirnos y hacer nuestro en un todo, como lo hacemos, cuanto dicho Emmo. señor espone.

Dios guarde á V. E. muchos años. Urgel 3 de enero de 1872.—José, *Obispo de Urgel.*

Tortosa.—BENITO, *Obispo de Tortosa.*
Gerona.—CONSTANTINO, *Obispo de Gerona.*
Vich.—ANTONIO LUIS, *Obispo de Vich.*
Tarragona.—JUAN BAUTISTA GRAU Y VALLESPINÓS, *vicario capitular.*
Barcelona.—JUAN DE PALAU Y SOLER, *vicario capitular.*
Lérida.—JOSÉ RICART, *vicario capitular.*
Solsona.—PEDRO J. SEGARRA, *vicario capitular.*

Del metropolitano y sufragáneos de Sevilla.

El Arzobispo y sufragáneos de la provincia eclesiástica de Sevilla cumplen un ineludible deber de conciencia al dirigirse hoy á V. E. para manifestar la dolorosa impresion que les ha causado la lectura del real decreto de 11 de diciembre anterior, tanto en su parte espositiva cuanto en la dispositiva, y protestar no serles posible, sin contravenir la sagrada mision que por el Espíritu Santo les está consagrada, dejar pasar sin el debido correctivo la errónea doctrina que se consigna, ni prestarse en su caso á cumplimentar lo que por su único artículo se dispone.

Antes de esponer las breves cuanto sencillas y concluyentes razones en que apoyamos nuestra resolucion, séanos permitido declarar que en todo cuanto digamos es ajeno de nuestro carácter y condicion personales, y aun mas de la de nuestro ministerio sentar proposiciones ni proferir espresion alguna que lleve idea de inferir ofensa, ni aun faltar en lo mas mínimo al respeto que merece y tributamos á la persona del príncipe que ocupa el Trono de San Fernando, ni tampoco á la de sus consejeros responsables. Si de sus actos tenemos precision de hablar; si su proceder tiene que ser apreciado por las severas reglas del criterio religioso-filosófico-político, en nada pretendemos juzgar sus privadas y particulares intenciones, antes bien nos imponemos el deber de estimarlas sanas, aun cuando en la cuestion que dilucidamos no las hallemos conformes á la razon y al derecho.

Hecha esta sincera y verídica declaracion, entremos en ella, empezando por demostrar que en el preámbulo y artículo del real decreto citado vemos vulnerada la independencia que por derecho divino y humano tiene la Iglesia católica, como perfectísima sociedad, para gobernarse por sí, eligiendo y nombrando sus ministros, y fijando las obligaciones respectivas al cargo que les confiere, todo relacionado al fin de su institucion.

En el primero se da á los canónigos presentados por la Corona, y en particular á los deanes, por razon de su dignidad y atribuciones, un carácter político que ni tienen, ni jamás han tenido, ni tener pueden.

Por el segundo se comete al gobierno su provision, cual si se tratase de un funcionario público dependiente del ministerio al que corresponda su nombramiento.

Ni los abades, presidentes de cabildos de colegiatas, ni los canónigos y deanes en las catedrales, han tenido, ni pueden tener, representacion ni mision alguna del poder temporal.

El carácter de que están investidos, y la naturaleza y destino del cuerpo al que pertenecen, resiste en ellos como capitulares, toda significacion, y mas aun representacion, que no sea la canónica.

Los cabildos que nos recuerdan el antiguo *presbiterio*, no son mas que una corporacion *meramente* eclesiástica. Ellos constituyen el Senado y Consejo de los Obispos para ser consultados oyendo su dictámen, ó para obtener su consentimiento, segun la variedad de negocios y casos, conforme á lo prevenido por el derecho canónico; y V. E. comprende que los Obispos, puestos por el Espíritu Santo para gobernar la Iglesia, no podríamos percibir ni recibir consejo de quienes estuvieran influidos de ideas ó ligados con compromisos estraños siempre, y muchas veces contrarios á su ministerio.

Si en ellos cupiera pretension tan absurda y en nosotros su tolerancia, unos y otros incurriríamos en herejía, pues lo es negar la potestad de la Iglesia para gobernarse y regirse con independencia de los poderes temporales.

Venturosamente, ni nuestros cabildos, de cuya ilustracion y pureza de fe estamos en estremo complacidos, padecen semejante error, ni á nosotros nos faltaria la decision y medios eficaces de combatirlo; y decimos mas, pues tenemos motivo para asegurarlo: si á los capitulares presentados por la Corona se les hubiese ocurrido que eran designados para monumento é instrumentos de tan funesta doctrina, con entereza la hubieran rechazado, declinando el honor que se les pretendia hacer; y en cuanto á nosotros, es indudable nos hubiéramos abstenido de darles colacion de sus beneficios.

No es menos peregrina la proposicion de que los deanes, «por lo elevado de su cargo, suelen reunir los votos del cabildo para el de vicario capitular en Sede vacante.»

Despues de advertir que tan desconocida influencia no favorece ni al audaz que intentase en vano ejercerla, ni á los débiles que se dejasen dominar por ella, estremece pensar á dónde nos conduciria su realidad.

Si los deanes fueran en los cabildos los mas caracterizados representantes del poder civil; si los vicarios capitulares, en Sede vacante, resultasen hechuras de los deanes, se deduce cómo y por quién resultarian gobernadas las iglesias huérfanas de Pastor. La idea solamente de que tal calamidad aconteciera nos horroriza. Pero los deleznables cálculos de la humana prudencia son frecuentemente burlados por las inmutables disposiciones de la divina Providencia que rige los destinos del universo: no hay sabiduría ni consejo contra Dios, y escrito está que la Iglesia no ha de perecer.

Estraña es tambien la fórmula, y sin valor ni efecto el objeto del artículo.

Antes de aducir las pruebas en apoyo de nuestro aserto, procede rechacemos, con repeticion, el empeño de considerar al clero, que debe percibir sus dotaciones de fondos del Erario público, como funcionario dependiente del ministerio encargado de la gestion de sus asuntos temporales.

El clero, que tiene consignadas sus dotaciones en el presupuesto general, no es ni puede ser equiparado á los funcionarios públicos, siquiera sea para los efectos económicos. No recibe, como estos, su

nombramiento del ministro del ramo en que sirven, ni despacha negociados, por cuyo trabajo cobra una justa remuneracion, pudiendo ser trasladados ó separados á voluntad de su jefe superior, con otras muchas razones que patentizan que los sacerdotes por desempeñar cargos retribuidos y anejos á los beneficios que sirven, ni por el orígen de estos, ni por sus fines, ni por el modo de obtenerlos, ni tampoco por sus frutos, no tienen paridad, pero ni aun semejanza, con los funcionarios públicos. Si como estos parece que del mismo acervo reciben su dotacion, hay en realidad esencial diferencia, pues esta no es remuneracion de servicios personales hechos al Estado, sino la porcion designada por la Iglesia, como frutos de su beneficio, tomada de la *Masa comun*, pactada y aceptada por su Gerarca Supremo, como módica compensacion de la inmensa propiedad de que fue despojada, y en los términos y modo que á su alta sabiduría y potestad pareció conveniente establecer.

A mas de esto, aun en la hipótesis de que hoy las regalías de la Corona fuesen sostenibles, V. E. no ignora ser estas una gracia, un privilegio otorgado á la Corona, de la cual esclusivamente ella puede hacer uso; gracia y privilegio que por todas sus circunstancias, y hasta por las frases de su concesion, no es trasmisible á persona alguna, aun cuando sea muy digna la designada al efecto. Aclarado este punto, al que nos trajo la fórmula del real decreto, veamos su ineficacia por razon del objeto.

Decimos que aun en la hipótesis de que las regalías fuesen hoy sostenibles, porque ya es preciso declararlo, aun cuando sea bien á pesar nuestro y su realidad nos llene de amargura, el patronato no existe: es mas, en el actual estado de la cosa pública, no puede existir.

No existiendo el patronato, carece de valor cuanto solamente en virtud del mismo era lícito practicar, sin que obste á la firmeza de esta doctrina la mil veces suscitada y otras tantas combatida de los novadores y regalistas que, atribuyendo á la potestad temporal derechos que no la pertenecen, niegan de una manera, ya ostensible, ya subrepticia, segun conviene á sus intentos, la independencia de la Iglesia, incurriendo, por tanto, en sus anatemas. El patronato no existe porque el Concordato ha caducado.

No citaremos leyes, decretos, reales órdenes y otras muchas disposiciones, hechas por las Cortes unas, y acordadas por el poder ejecutivo y sus diversas dependencias otras, con las que, cual con trituradora maza, se han destruido todos los artículos, rompiendo así los eslabones de esa cadena que enlazados constituyen su esencia, y rotos pierden su naturaleza. Tampoco nos haremos cargo de los proyectos presentados y no retirados, contra los cuales hemos protestado y de nuevo protestamos, como nulos por su orígen, irrealizables en su práctica y ocasionados á perturbaciones de conciencia, y hasta á trastornos del órden social. Omitimos todo esto, por mas que cualquiera de las partes de su espantoso conjunto es sobrado motivo para llevar al ánimo mas transigente la verdad de lo que afirmamos, y nos ceñiremos únicamente, para el convencimiento de ella, á lo sustancial del Concordato, al que es antitética la ley fundamental de la nacion.

Séanos antes permitido, para justificar la amargura con que hablamos, recordar ligeramente su orígen, y hacer un breve exámen sintético del mismo, pues todo conduce á nuestro propósito.

No se han borrado todavía de nuestra memoria los ultrajes, atropellos y abusos cometidos en personas y cosas eclesiásticas en época no lejana á su promulgacion. Fueron tantos y tan enormes, que, condolido el paternal corazon de Su Santidad, ordenó rogativas públicas y generales en toda la cristiandad por la afligida Iglesia de España.

Para reparar estos daños en lo posible, proveer á las necesidades de la Iglesia, cada dia mas graves, y asegurar para lo sucesivo, de un modo estable y digno, sus conculcados derechos, se celebró el Concordato de 16 de marzo de 1851.

Comunicando nuestro Santísimo Padre este fausto suceso, que tanto gozo causó en su alma, al Colegio de venerables Cardenales, les manifestaba, entre otras, las principales razones que le movieron á celebrarlo con las frases que en su Alocucion de 5 de setiembre del mismo año literalmente dicen: «Y ciertamente lo que principalmente anhelábamos era atender con él mayor cuidado y dejar á salvo la incolumidad de nuestra Santísima Religion y las cosas espirituales de la Iglesia; y así vereis se estableció que la Religion católica, con todos los derechos suyos de que goza por su divina institucion y lo dispuesto en los sagrados cánones, debe florecer y dominar como antes en aquel reino tan *únicamente*, que del todo «quede escluido y prohibido cualquier otro culto.» Por esto se dispone ademas que la educacion y enseñanza que se dé en todas las Universidades, colegios, Seminarios y demas escuelas públicas y privadas, «sea enteramente conforme con la doctrina de la misma Religion católica,» y que los Obispos y demas Prelados diocesanos que, en cumplimiento de su ministerio, deben defender con todas sus fuerzas y propagar la pureza de la doctrina católica, y procurar la cristiana educacion de la juventud, «no encuentren obstáculo alguno de ninguna clase» para vigilar con mayor cuidado las escuelas públicas y privadas, y ejercer en ellas «con toda libertad» los deberes y cargos de su pastoral ministerio.

Con igual solicitud hemos procurado asegurar la libertad y dignidad de la autoridad eclesiástica, porque no solamente se ha establecido que en especial los sagrados Pastores gozarán en el ejercicio de su jurisdiccion de la mas completa libertad para que puedan defender la fe católica y la disciplina eclesiástica, sostener y conservar las buenas costumbres en el pueblo cristiano, procurar la mas perfecta educacion de la juventud, especialmente de la que es llamada al sacerdocio, y desempeñar todos los demas cargos y deberes de su propio ministerio, sino que ademas se ha decretado que todas las autoridades del reino deberán ofrecer su cooperacion para que todos tributen á la autoridad y dignidad eclesiástica el honor, la obediencia y respeto que le son debidos.

Agregaré á esto que la ilustre Reina y su gobierno *han prometido* sostener con su poder, y *ayudar* con su poderosa proteccion á los Obispos, cuando estos, en cumplimiento de su ministerio pastoral, deben cohibir la maldad y refrenar y castigar la audacia de los que dedican especialmente sus esfuerzos á «pervertir los entendimientos y corromper las costumbres del pueblo fiel, y cuando hayan de alejar y

desterrar de su grey la detestable y perniciosísima peste de malos libros.» Estas elevadas miras, estos nobilísimos sentimientos los hallamos traducidos en ley en los artículos del Concordato.

En cuatro partes podemos dividir esta obra escelente, debida á la piedad de uno de nuestros monarcas y al caritativo y magnánimo corazon del Padre comun de los fieles.

Obra por mucho tiempo meditada, con gran trabajo elaborada y tan pronto destruida.

Primera. Desde el art. 1.º al 4.º inclusive. Esta es la base, el fundamento sobre que descansa, el foco, el centro alrededor del que giran, en su órbita, todos los demas. Tanto es así, que ademas de su literal contesto, lo vemos confirmado por su auténtica interpretacion en las letras trascritas.

Segunda. Desde el 5.º hasta el 30, en los que se dispone todo lo concerniente á personas, corporaciones y cosas eclesiásticas.

Tercera. Desde el 31 hasta el 42, que tratan de los medios materiales indispensables para el cumplimiento de lo anteriormente acordado.

Cuarta. Desde el 43 hasta el 46, que forman la clave cerrando la entrada á cuanto pudiera ser causa de su deterioro ó destruccion, cauterizando, por las remisiones y reválidas, las heridas causadas, y disponiendo lo conducente á impedir se reproduzcan en lo sucesivo, al anular las leyes civiles que le eran contrarias y mandar la observancia de las canónicas en todo cuanto sobre personas y cosas no era objeto de su especial tratado.

V. E. invoca su art. 18 para sostener la regia prerogativa á que se contrae el real decreto; y ciertamente que ni esta ni las demas á que se refiere el 44 tendrian valor, á no habérselo dado ó restablecido en el mismo.

Pero si aceptar y acatar el ejercicio de aquella ha sido siempre para nosotros y todos los católicos un gran consuelo, por lo que significa y promete, hoy nos está vedado el reconocerla y cumplimentarla, por estar abolida del todo la ley de donde procede.

No analizaremos todos sus artículos ni haremos notar la contraposicion á los mismos del actual estado político, administrativo y económico; con la primera parte del exámen hecho tenemos mas que suficiente. Dice su art. 1.º: «La Religion católica apostólica romana, que, con esclusion de cualquier otro culto, continúa siendo la única de la nacion española, «se conservará siempre en los dominios de »S. M. católica,» con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar, segun la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados cánones.» Los tres siguientes, inspirados en el primero, disponen lo concerniente á que este no quede ilusorio, y entre sus resoluciones se halla la importantísima é indeclinable de la intervencion directa del Episcopado en la enseñanza pública y privada.

Consultando en seguida el Código fundamental vigente, encontramos en su título primero, ademas de su total espíritu, el artículo 17, por el que se sanciona la libre emision de toda idea, abiendo así ancha y franca puerta á la propaganda de las mas deletéreas doctrinas, no solamente en el órden religioso y moral, sino tambien en el político y social.

El 21, que decreta la pluralidad de cultos, legalizando la profesion y enseñanza de los errores y herejías condenados por la Iglesia, declarando por ello que la nacion no está obligada ni reconoce la única Religion verdadera. El 22, que prohibe toda disposicion preventiva de parte de las leyes y autoridades para el ejercicio de los derechos definidos en el título, resultando de aquí que los Prelados no podemos impetrar los auxilios de los poderes temporales en todo aquello que fuere preciso y conducente á la defensa y sosten de nuestros derechos y obligaciones religiosas. El 23, por el que nos hallamos privados de toda intervencion en los establecimientos de enseñanza, al permitir se erijan estos libremente, sin mas inspeccion en ellos de parte de las autoridades que la que les compete por razon de higiene y moralidad, de esa moralidad que hasta ahora no se ha podido definir; y el 27, en el que esplícitamente se dispone la admision de todos los españoles á los empleos y cargos públicos y el ejercicio de los derechos civiles y políticos con independencia de la Religion que profesen, lo que en sí es ya un mal gravísimo y con el tiempo pudiera convertirse en latente persecucion contra la Iglesia, como hoy acontece en varias regiones del Asia.

Estos artículos, unos por enteros, y otro en parte, no pueden ser mas contradictorios á los esenciales del Concordato. Esto es inconcuso; V. E. lo conoce, y cualquiera que los lea y compare puede comderlo. Es, pues, incontrovertible, por repugnar á la naturaleza de las cosas, la fusion de aquellos cuyas propiedades son contrarias, que el Concordato está abolido por contravenir á su esencia la ley fundamental del Estado.

El Gerarca Supremo de la Iglesia católica apostólica romana pactó, no con una persona particular, sino con el magistrado supremo de la nacion en lo temporal, y pactó que esta Religion, *con esclusion de cualquier otro culto*, se conservaria *siempre* en los dominios de *S. M. Católica*.

Sentada y aceptada esa base, resulta que la subsistencia de cuanto sobre ella se levanta depende de su estabilidad, y destruida aquella viene á tierra por su propio peso toda la fábrica.

Este solemne compromiso impone á la nacion y su monarca la *necesidad* de profesar la Religion católica apostólica romana. Esto no es posible sin que á esta se subordinen las leyes políticas, en virtud de las que, y con sujecion á las cuales, el uno impera y la otra es gobernada; y como las hoy vigentes la contrarían, de aquí el que se haya derribado la obra por los cimientos. Abolido el Concordato se estinguieron las prerogativas que en él tenian su orígen y de él recibian su ser.

Hemos dicho tambien que el patronato ni existir puede, y nos fundamos en la incapacidad legal para obtenerlo y ejercerlo de parte de la dignidad regia llamada á su goce; este es un natural corolario de las anteriores premisas.

Estúdiese como quiera, bien considerando esta prerogativa en general, á contar desde Constantino hasta nuestros dias; bien concretándonos á nuestra nacion, á partir señaladamente desde los Reyes Católicos hasta la época actual: ya sea unas veces como medio de dirimir las controversias entre ambas potestades suscitadas por las intrusio-

nes de los poderes temporales en los asuntos eclesiásticos; ya otras como concesiones debidas á la benignidad con que la Santa Sede acoge las súplicas de aquellos, ó en recompensa de sus grandes servicios, siempre aparece que, al otorgar Su Santidad esta gracia, es impulsado, y se propone el mayor esplendor de la Iglesia, asegurando así mas y mas su libertad é independencia.

El patronato es una servidumbre que hace aceptable y hasta beneficiosa las obligaciones que contrae en favor de la Iglesia aquel á quien se concede. Por esto es incapaz de obtenerlo el que no sea católico, y se pierde cuando no se cumplen las inherentes al carácter que le confiere derechos honoríficos, onerosos y útiles.

Patrono significa abogado, defensor.

Respetamos el catolicismo del actual jefe supremo de la nacion, como persona privada; pero es cierto que, como monarca, ni es ni puede ser católico. No es católico, porque la ley fundamental no le impone sino que le prohibe esta *necesidad*, y como prueba, entre otras, es la nueva fórmula de los documentos pbblicos en que estampa su firma. Continuaria gobernando, aun cuando tuviese la desgracia de apostatar, y, lo que es mas triste, es posible que se siente en el Trono el mas acérrimo y encarnizado enemigo del catolicismo.

Tampoco puede ser católico el monarca, porque la ley le cohibe cumplir con las obligaciones anejas á este nobilísimo carácter. Ni el que hoy reina, ni otro que personalmente tuviese la mas acrisolada fe, puede en el actual estado de cosas llenar los deberes que contrajo al recibirle, los que le compelen, no solamente á confesar la fe, sino tambien á defenderla con sus talentos, sus tesoros y sus armas. Esto no es hoy posible, legalmente hablando; y si lo intentase se haria el primer y mas grave trasgresor de las leyes que juró guardar y hacer observar; le costaria la Corona.

Si el Rey, por la Constitucion democrática de 1869, ni es ni puede ser católico, como hemos demostrado, mucho menos puede ser patrono; porque esta especial condicion requiere la existencia del sugeto al que afecta, y con él desaparece.

Como especial le precisa á cumplir, ademas de los que como católico tiene, otros deberes de singular predileccion por la sacrosanta Religion católica apostólica romana. Si no puede ser patrono, mal podrá ejercitar, no obteniéndolos, los derechos honoríficos, útiles y onerosos anejos á esta prerogativa; y como á ellos pertenece el que se pretende por real decreto de 11 de diciembre último, es evidente ser este de ningun valor ni efecto, ya sea por estar anulada la ley de donde emanaba, ya por la incapacidad legal del que habia de ejercerla. De lo espuesto resulta justificado el ineludible deber de conciencia que nos impele á dirigirnos á V. E. para manifestar que nos está vedado cumplimentar aquel y cuantas mas disposiciones tengan el mismo ó análogo objeto.

Con muy poco que ahora se reflexione, es fácil comprender por qué Su Santidad, al dispensar á la Corona de España, con el carácter de permanentes, las prerogativas consignadas y restablecidas en el Concordato, abolido hoy, haya exigido, como base de este y condicion imprescindible para negociar en los términos realizados, la necesidad de que la nacion y su *monarca* fuesen siempre *católicos apos-*

tólicos *romanos*. Un deber sagrado de su altísimo ministerio le precisó á ello, asegurando en la persona del monarca las cualidades indispensables para adquirir y ejercer el patronato, y en la ley fundamental las condiciones que la nacion requiere para que aquella prerogativa no degenere jamás en perjuicio de la Iglesia; de otro modo se la hubiera inferido un gravísimo daño.

Para concluir, vamos á hacernos cargo de una observacion que se nos pudiera hacer por quien no alcance ó no quiera fijarse en la verdad de los hechos.

En varias ocasiones, y por diversos motivos, en justa defensa de los fueros de la Iglesia, hemos tenido que reclamar, y quizás no haya llegado el término de tan penosa ocupacion, contra las disposiciones del poder temporal, citando el Concordato abolido como fundamento de nuestras razones.

Hoy guardamos y cumplimos, y en lo sucesivo cumpliremos y guardaremos, la disciplina por el mismo establecida, mientras que el Gerarca supremo de la Iglesia, en uso de su autoridad, no estime necesario ó conveniente modificarla ó variarla.

Esto, que á un talento superficial pareceria contradictorio con lo que acabamos de afirmar y demostrar, en el ilustrado de V. E. tiene seguramente su debida esplicacion.

Sin prescindir de nuestras vehementes aspiraciones á ver restablecida la armonía entre la Iglesia y el Estado, tan necesaria á este como provechosa á aquella, es por de mas sabido que, al sostener y demostrar la abolicion del Concordato, en nada ni para nada entendemos, ni intentamos referirnos, á la estabilidad de sus disposiciones *puramente* canónicas, y sí tan solo á las que se relacionan con el poder temporal en cuanto le favoreceria con prerogativas que, salvando la independencia de la Iglesia, le permitia alguna intervencion en su régimen.

La razon es ostensible. El acatar y guardar la parte disciplinaria consignada en el Concordato, no es porque esta reciba su eficacia de la aquiescencia de ambas partes contratantes, sino únicamente de aquella á quien ha sido dado el poder de establecer y decretar, con independencia de las potestades temporales, lo que estime conducente al gobierno de la Iglesia: y si este, como los asuntos de carácter misto, los resuelve con la intervencion que aprecia prudente dar á aquellas, ni estas pueden alegar derecho á ella, ni lo que sin su cooperacion disponga deja de ser firme y válido. Ademas, se trata de un contrato bilateral, en el que una de las partes ha faltado á sus compromisos. Esta perdió el derecho á percibir las utilidades y disfrutar las ventajas pactadas y debidas á la fidelidad en guardar lo convenido, mientras que la otra conserva espedito el suyo para reclamar la indemnizacion de daños y perjuicios, y con harta moderacion se porta, cuando, en lugar de clamar el todo que por rigurosa justicia se le debe, se conforma con la módica porcion que fuera objeto de la concordia.

Hemos diferido hasta hoy el dirigirnos á V. E., porque al leer las fundadas esposiciones de nuestros Hermanos los muy Rdos. Prelados de Valladolid y Zaragoza, con cuyas apreciaciones y determinacion estamos conformes, esperábamos una resolucion justa y favorable.

No conociendo todavía esta y considerando la conveniencia de que V. E. llegue á saber nuestra perfecta conformidad en el modo de apreciar y determinar la cuestion, lo efectuamos ahora rogando á V. E. fije su atencion en cuanto manifestamos, é interponga su valimiento para que no se dilate el dia tan anhelado en que las relaciones de la Iglesia y el Estado sean como las necesidades de este demandan y la prosperidad de aquella requiere, asegurando á V. E. con un purpurado ilustre, Prelado que fue de nuestra iglesia, que «cuando el gobierno, atraido por sus propios intereses, solicita el apoyo de la Iglesia, y ponerse en armonía con sus cánones, no solo no se hace de rogar nuestra santa Madre, sino que anhela prestarle sus firmes servicios, siguiendo el impulso de la caridad que la sostiene y vivifica.» Esto es lo que á Dios con fervor pedimos, y guarde la vida de V. E. muchos años.

Sevilla 6 de enero de 1872.—LUIS, CARDENAL DE LA LASTRA, *Arzobispo de Sevilla.*

Córdoba 9 de enero de 1872.—JUAN ALFONSO, *Obispo de Córdoba.*

Cádiz 11 de enero de 1872.—FRAY FÉLIX MARÍA, *Obispo de Cádiz.*

A nombre y con facultad del Illmo. Sr. Obispo de Canarias.—EL DE CÁDIZ.

Badajoz 15 de enero de 1872.—FERNANDO, *Obispo de Badajoz.*

Del Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de Avila.

Excmo. Sr.: Al leer la muy digna y bien razonada comunicacion que con fecha 13 de diciembre del año próximo pasado dirigió á V. E. el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, mi dignísimo Metropolitano, hallando las observaciones que en la misma se hacian enteramente conformes con las que se me ocurrian á la primera lectura del preámbulo del decreto del 11 del mismo mes sobre provision de deanatos y abadías sin cura de almas, halagué la idea de dirigirme á V. E., manifestando mi completa conformidad con lo espuesto por S. Emma. Caí entonces enfermo, y hube de resignarme á diferir la ejecucion de mi sencillo proyecto. Hoy, ya repuesto, creo de mi deber manifestar franca y respetuosamente á V. E. que suscribo á las fundadísimas consideraciones espuestas por el Emmo. Purpurado, así como á las que se sirvió dirigir á V. E. el Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, con motivo del decreto citado y su preámbulo.

Yo tambien, con tan esclarecidos Prelados, declaro inadmisible, como una novedad anticanónica y funesta á la santa disciplina de la Iglesia, la peregrina idea de dar á los deanes un carácter y como una cierta mision civil ó apostólica que jamás tuvieron, en virtud de su nombramiento é institucion canónica. Harta confusion hay ya en el mundo; no se quiera llevarla tambien á las cosas y ministerios eclesiásticos. Así como está escrito que lo que Dios unió el hombre no lo separe, tambien puede decirse: lo que Dios separó, el hombre no lo mezcle y confunda.

Invoca V. E. el Concordato, y yo no puedo menos de estrañar, con los insignes Prelados á quienes me adhiero, que habiendo la re-

volucion, ó sus ministros, rasgado por cien partes aquel solemne convenio, con harta mengua del honor español y daño de la Iglesia, y no habiéndose reparado por los gobiernos que han venido sucediéndose últimamente ninguno de los grandes males que aquella ha sufrido por las infracciones manifiestas de dicho tratado, que era ley del reino, se invoque todavía este, no para favorecer á la Iglesia, sino para lastimarla con innovaciones peligrosas ó del todo funestas á su vida independiente. No desciendo á detalles. Me remito á lo espuesto por mi dignísimo Metropolitano; y bastante mas pudiera añadirse que V. E. no ignora.

Adopto igualmente las observaciones que han llegado á V. E. acerca de la existencia ó cesacion del real patronato, mientras la Santa Sede no nos dé sobre el particular la luz suficiente. Condensando, por decirlo así, las varias ideas que se me ocurren, no precisamente ahora, sino hace ya tiempo, hago esta sencilla reflexion en forma de pregunta: Quien ni funda, ni edifica, ni dota, ni ampara, ni repara daños, ni cumple cargas de justicia, ni sucede por derecho hereditario á quien fundó, edificó, dotó, etc., ¿puede ejercer los derechos de patrono sin nueva concesion de la Iglesia? ¿De dónde puede venirle el derecho, y aun el nombre de patrono...? Basta, Excmo. Sr. V. E. conoce la jurisprudencia canónica, y está, por otra parte, bien al corriente de los hechos que han pasado y están pasando á vista de todo el mundo; por eso no ha de estrañar que los Obispos nos detengamos ante dificultades, no imaginarias, sino muy reales, y deseemos evitar complicaciones y conflictos que de ninguna manera hemos provocado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 23 de enero de 1872.— Fr. Fernando, *Obispo de Avila.*—Excmo señor ministro de Gracia y Justicia.—Es copia.

Esposiciones del episcopado sobre la real órden que declara hijos naturales á los nacidos del matrimonio canónico.

Del Cardenal Arzobispo de Valladolid.

Excmo. Sr.: Es inesplicable la dolorosa impresion que me ha causado la lectura de la real órden de 11 del actual, inserta en la *Gaceta* del 13, mandando que se inscriban en el registro civil con la denominacion de *hijos naturales* á los que sean nacidos de solo el matrimonio canónico.

Sabia que, á pesar de las justas, razonadas y patrióticas reclamaciones del Episcopado español, se sancionó la ley del llamado *matrimonio civil.* No ignoraba que, contrariándose los sentimientos de la nacion, y desestimándose los luminosos dictámenes de sus mas insignes é ilustres jurisconsultos, se habia privado, en virtud de dicha ley, al matrimonio religioso de los efectos civiles. Mas nunca pude pensar que el espíritu de hostilidad al catolicismo llegase en España hasta el estremo de que por medio de una declaracion oficial se le infiriera el

gran agravio de dar á los hijos nacidos del matrimonio instituido por Dios, el odioso é infamante dictado que las sabias leyes de Partida dan á los hijos que *non nascen de casamiento segund ley; assi como los que facen en las barraganas.*

La mujer casada por medio del matrimonio-sacramento; la virtuosa y honesta esposa cristiana no es ya, con arreglo á la real órden citada, sino una barragana. A esto equivale declarar *naturales* á los hijos nacidos de solo el matrimonio canónico. Ni los mísmos Emperadores romanos, en los tiempos de la mas sangrienta persecucion á la Iglesia, deshonraron de esta suerte á las mujeres y á los hijos de los cristianos.

El agravio que por medio de esa declaracion se causa á la Iglesia católica es tanto mas injustificable, cuanto que, establecida por la Constitucion la libertad de cultos en España, parecia natural que el gobierno respetara las creencias católicas relativas al matrimonio, siquiera para el efecto de no reputar jurídicamente como concubinato ó barraganería el casamiento celebrado entre los fieles, segun su ley religiosa, digna de consideracion, aun políticamente hablando, por la sola circunstancia de ser la que profesa el pueblo español, con muy cortas é insignificantes escepciones.

Esa ley le enseña que es dogma de fe que Jesucristo elevó el matrimonio á la dignidad de Sacramento; que el Sacramento no es una cualidad accidental unida al contrato, sino de esencia para el matrimonio mismo, y que por esta razon no hay entre los cristianos union conyugal legítima sino por medio del matrimonio-sacramento. Doctrina celestial que no ha podido, sin infraccion de la ley fundamental del Estado, ser atacada por nadie, ni mucho menos por el gobierno, como lo ha hecho, espidiendo la real órden citada, que revela, salvando las intenciones, el mas absoluto desprecio de Dios, de Jesucristo y de su Iglesia.

Yo lamento que el Estado, con disposiciones de esta clase, dé motivo á que se crea que va caminando rápidamente al ateismo, ó al grosero materialismo, y que, con daño de todos, aparte cada dia mas de sí á la Iglesia, complicando y haciendo muy difícil la solucion de las graves cuestiones que, por desgracia, tiene con ella pendientes, entre otras la del real patronato, de que me ocupé en mi comunicacion de 13 del pasado, aunque en términos diferentes de los que hoy tal vez usaria, por la nueva luz que derrama sobre esa importantísima cuestion la real órden de que voy tratando. Está redactada con tal dureza de estilo, con tan grande sequedad en la forma, y se advierte en ella tan notoria indiferencia religiosa, que solo puede dictarse por el gobierno de un Estado ateo, y no cabe suponer, como la ciencia y la historia nos enseñan, en Estados de esta clase la existencia del patronato, de las regalías, derechos y prerogativas que la Iglesia solo concede á los Reyes y gobiernos que, dándole respetuosas muestras de amor, la protegen con su poder y la defienden con sus leyes.

Naturalmente, y en cumplimiento de los deberes de mi sagrado ministerio, me encuentro precisado á rogar á V. E. se sirva disponer que la referida real órden se reforme en un sentido favorable al catolicismo. La Religion, la moral, la conciencia pública, el decoro de la nacion, la dignidad del gobierno y hasta el buen sentido lo reclaman.

Si, contra mis esperanzas, el gobierno no lo hace; si deniega mi peticion, me apresuro desde ahora á formular la mas enérgica y respetuosa protesta.

Protesto, pues, en nombre del dogma católico y de la doctrina de la Iglesia, tan injustamente ultrajados y desatendidos. Protesto en nombre de la moral ofendida; en nombre de la sociedad minada por su base y amenazada de perder sus mas caros y vitales intereses; en nombre de la familia profanada por consecuencia de una disposicion que vulnere sus sagrados y legítimos derechos; en nombre de la conciencia pública sublevada. Protesto contra esa medida, en nombre de los padres de familia cristianos; en nombre de todos los hombres de bien, lastimados en lo que quieren mas, lo que defenderán aun á costa de sus vidas, la reputacion y el buen concepto de sus esposas. Protesto en nombre de la mujer honrada, de la virtuosa madre de familia católica, confundida con la despreciable é infame concubina. Protesto, finalmente, en nombre de la inocencia; en nombre de esos tiernos niños, hijos de bendicion, y fruto del mas puro y santo amor, en cuyas frentes se va á estampar con desapiadada mano, y faltándose deliberadamente á la verdad, una marca de ignominia, el sello de la infamia.

De nuevo ruego á V. E. se sirva acceder á mi peticion. cuya justicia é importancia son evidentes, como lo demuestran las razones que, con la mayor brevedad posible, he tenido el honor de esponer.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid 17 de enero de 1872.—Juan Ignacio, Cardenal Moreno, *Arzobispo de Valladolid.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Jaen.

Excmo. Sr.: Ocupado en ordenar la forma de unos ejercicios espirituales que sirvan de edificacion al clero y al pueblo fiel que me está encomendado, y en dias que administraba el sacramento de la Confirmacion, he suspendido hasta hoy acudir á V. E. en demanda de que se dignara dejar sin efecto la real órden de 11 del actual, inserta en la *Gaceta* del 13, relativa á que se inscriban en el registro civil, con título de *hijos naturales*. á los nacidos de solo el matrimonio canónico.

Al tiempo mismo de realizar mi propósito, leia en los periódicos, la muy digna esposicion que sobre la indicada real órden ha elevado al superior conocimiento de V. E. el Emmo. Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid. Conforme en el espíritu, en la letra y hasta en las formas con lo espresado en dicho documento, á él me adhiero sin reserva, y quiero compartir con el Prelado esponente la responsabilidad del escrito, haciendo mias las protestas que contiene, ya que no me cabe la gloria de haberlo redactado.

Escusado con tal declaracion todo alegato doctrinal, solo recurro á V. E. en súplica de que, en concepto de jefe del ministerio de Gracia y Justicia, y en el de amante de la verdad, desista de una idea que, secularizando gratuitamente el sacramento del Matrimonio cris-

tiano, único legítimo é indisoluble, atribuye la legitimidad filial al puro naturalismo, que es ser y forma del contrato civil, llamado por mala gracia matrimonio.

Sabe V. E. que la legitimidad en la prole cristiana solo puede repetirse del matrimonio canónico, y entiende perfectamente que si una real órden puede causar efectos civiles de cierta especie, no alcanza jamás á desnaturalizar, por medio de nombres suplantados, nada ménos que la condicion de un sacramento. Anatema ha pronunciado la Iglesia contra quienes dijeren que son mas ó menos que siete los sacramentos instituidos por Jesucristo. En tal número se cuenta el matrimonio.

No intente, pues, V. E. solemnizar, con el auxilio de actos oficiales, lo que en buena doctrina canónico-legal seria tenido por una mentira dominante, y lo fuera trocar al arbitrio el nombre de las cosas. *Legítimo* es, entre cristianos, el hijo de matrimonio celebrado *in facie Ecclesiæ*: lo es *natural* el nacido de uniones puramente civiles. Justo es, por consiguiente, que el registro civil no consigne calificaciones insostenibles.

El Señor ilumine á V. E. inspirándole el modo de abandonar con verdadera honra el proyecto aludido.

Dios guarde á V. E. muchos años.—De Jaen á 19 de enero de 1872.
—ANTOLIN, *Obispo de Jaen.*

Del Sr. Arzobispo de Valencia.

Excmo. Sr.: En la *Gaceta*, núm. 13, y entre las reales órdenes ó resoluciones á consultas, se encuentra la que V. E. dió el 11 del corriente sobre el modo de inscribir en el registro civil los hijos nacidos de matrimonio canónico, preceptuando que sean inscritos como *hijos naturales.*

Leyendo estaba, Excmo. Sr., esta resolucion, y todavía dudaba de ella: tan inconveniente, tan dura, tan repugnante me parecia. Pero la resolucion es un hecho, y como que lleva el carácter de real órden, yo acato, como debo, profundamente el principio de autoridad, que es irresponsable.

Pero V. E., que razona la consulta, que la aconseja, es el responsable en todos los terrenos; por eso mi atenta reclamacion se dirige á V. E. Tan atinado como prudente aparece el juez de primera instancia del juzgado consultante, cuando, no aceptando las teorías del promotor fiscal, coloca la legitimidad de los hijos en la altura que corresponde; distingue perfectamente entre la legitimidad y los efectos civiles, y reconoce que la ilegitimidad entraña siempre cierta nota de infamia. V. E., sin embargo, se ha servido desestimar la doctrina del juez, y resolver, conforme á la del fiscal, que se inscriban como hijos solamente *naturales* los nacidos del matrimonio católico apostólico romano.

Vuelvo á protestar de mi respeto al principio de autoridad; pero permítame V. E. bondadoso le diga sinceramente que, al aconsejar esta resolucion, no ha estado V. E. en el terreno de la buena jurisprudencia, ni en su derecho.

Es una verdad de fe entre los católicos, que lo son la mayoría inmensa de los españoles, que el matrimonio contraido segun las leyes de la Iglesia es juntamente sacramento, único verdadero matrimonio que causa gracia á los casados, y que es fuente de la legitimidad familiar. Esta es la fe católica respecto al matrimonio, y, segun ella, ninguna de las leyes civiles es fuente de la legitimidad de los hijos, y por consiguiente no puede quitarles lo que no les ha dado. Ha dado esa legitimidad á los hijos del matrimonio verdadero el derecho natural, el derecho positivo divino, y la han respetado constantemente en nuestra España todos los legisladores, todos los Códigos, todos los jurisconsultos, todos los escritores, hasta la novísima resolucion de V. E., que ha venido á llenar de dolor á los Prelados españoles, á todos los católicos, á todos los hombres sensatos y de honradez, que estiman en lo que vale y significa el santo sacramento del Matrimonio y la legitimidad de los hijos que le es inseparable.

En hora buena que si V. E. lo halla compatible con el art. 21 de la Constitucion se prive á los no unidos civilmente de las consideraciones civiles; pero mandar que se inscriban como hijos naturales en el registro civil los procreados en el verdadero matrimonio católico apostólico romano, esto, Excmo. Sr., es una novedad tan grave y de tanta trascendencia, que, si fuese de la competencia del poder civil, mereceria por lo menos la importancia de una ley; no bastaria un real decreto, mucho menos una real órden.

En la inconveniente resolucion que nos ocupa, V. E. ha causado una herida profundísima al catolicismo, á la fe tradicional de los españoles, no interrumpida en el trascurso de diez y nueve siglos; á la honradez de los casados, á la respetabilidad de las madres de familia, y á la inocencia nunca desatendida de los hijos, á quienes, por regla general, los buenos jurisconsultos siempre han procurado no empeorar, sino mejorar en lo posible su condicion.

En nombre de todos y cada uno de estos sagrados objetos, ruego encarecida y humildemente á V. E. se sirva aconsejar á S. M. la rectificacion, en sentido católico, de la mencionada medida; que así lo reclama, no solo la justicia, no solo la conveniencia social y moral de esta nacion católica, sino que tambien lo reclama la del mismo gobierno, á quien por cierto será muy útil aparecer católico, y no enemigo del catolicismo, como lo es la resolucion que nos ocupa.

Espero confiado que V. E. escuchará y hará efectiva mi súplica, que no tiene mas orígen ni otro fin que el de llenar los deberes de mi conciencia y cooperar al bienestar de esta nacion. Si mi esperanza fuese defraudada, protesto, Excmo. Sr., con toda la solemnidad que puedo y debo contra la resolucion de V. E., como Prelado de la Iglesia de Valencia y como español.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 20 de enero de 1872. —Excmo. Sr.—Mariano, *Arzobispo de Valencia.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Córdoba.

Excmo. Sr. Hace pocos dias tuve el honor de firmar una esposi-

cion colectiva que los Obispos de esta provincia dirigimos á V. E., motivada por el real decreto de 11 de diciembre último; y aun cuando pensaba no ser la postrera vez que tendria necesidad de ocuparme de esta clase de trabajo, que va siendo para nosotros diaria tarea, no esperaba tan pronto la realidad de mi presentimiento. Al mes justo de la fecha del real decreto, en el que se pretende hacer valer un derecho cuyo vigor depende de la prerogativa que no existe, se publica una real órden, en la que, abrogándose el poder ejecutivo facultades de que carece, acomete un imposible, intentando despojar de la legitimidad al fruto de la única union lícita, elevada por Nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de sacramento.

Como si no fuera bastante que á la obra de Dios, base y fundameuto de la familia y sociedad católica, se le hubiera despejado del valor y efectos legales, se quiere ahora hasta negar su naturaleza, orígen y resultados; esto es, llevar mas allá de la indiferencia en que dicen informarse las leyes á que está sometida la actual sociedad; es querer destruir la hechura de Aquel que es el Autor del órden y concierto necesarios á la consecucion de los fines para que ha sido creado el hombre, así temporales como eternos.

Me adhiero en un todo á mis Hermanos para protestar, salvo el respeto debido, contra la real órden de 11 del corriente mes, por la que se manda registrar como *naturales* los hijos habidos de padres que, habiendo recibido el santo sacramento del Matrimonio, no celebraron el contrato civil, declarando, como ellos, que no hay mas hijos legítimos que los tenidos de esta union santa, invocando con ellos los carísimos objetos sobre los que se arroja esa mancha legal, tanto mas sensible cuanto es inmerecida; y ruego á V. E. por mí y en nombre de mis católicos diocesanos, y hasta de todos los españoles, qne católicos son en su casi totalidad, se revoque la citada real órden, y quede sin valor ni efecto cuanto en conformidad á la misma se haya practicado.

Este acto de justicia espero de la que á Dios pido asista á V. E. en el desempeño de su elevado cargo.

Córdoba 25 de enero de 1872.—Excmo. Sr.—JUAN ALFONSO, *Obispo de Córdoba.*

Del Sr. Obispo de Cádiz.

Excmo. Sr.: Apenas queda aliento en el pecho de un Obispo católico, despues de leida la real órden de 11 de los corrientes sobre el llamado *matrimonio civil*, para tomar la pluma y espresar por ella los sentimientos de amarguísima amargura que pesan sobre su corazon. Empezaré por desahogarlos un poco, suspirando antes de esponer. ¡Santo Dios! ¡Y cómo nos castigais con tan horrible plaga! ¿Qué ha hecho España para que la entregáseis á la última degradacion? ¿Tantos y tan graves son nuestros pecados que habeis decretado la completa deshonra de esta nacion, en otros tiempos tän honrada? Repuesto un tanto, despues de dirigidas estas quejas al cielo, ¿será prudente, será lícito, le será permitido á un Obispo ahogarlas en el silencio? No, Excmo. Sr., no puede ser: vengo de tratar con Dios, de administrar

á mis ovejas el santo sacramento de la Confirmacion; todavía despiden los dedos con que trazo estos renglones el olor del Santo Crisma con que he ungido las frentes de aquellas para el combate; ¿y habria de callar y contentarme con llorar y sentir? Un Obispo que alienta á otros para el combate, administrándoles el santo sacramento de la Fortaleza, ¿satisfaria á Dios con lágrimas? Me aterra la sentencia de un santo Obispo, que ya recordé á otro predecesor de V. E. en ese ministerio de su cargo: «No hay fuego suficiente en el abismo para castigar el silencio de un Obispo cuando es atacada la verdad.» No, no; allá voy, y me presento, por lo mismo, con mi frente apostólica, y digo á V. E. que ese decreto, en que se establece que sean considerados como hijos naturales los que son nacidos de solo el matrimonio canónico ó sagrado, es, á todas luces, lo que llamaban nuestros padres y llamamos nosotros renegar de la fe de Jesucristo, y dar una sancion solemne á la apostasía de la fe, porque significa que no se hace caso de Dios para nada, que no es precisa esa admirable union establecida por él, única que forma y constituye el honroso y santo vínculo de union entre el hombre y la mujer; mas todavía, y esto hace subir de punto la gravedad de esa mal llamada ley, que sean de peor condicion en una nacion católica los hijos de los casados *in facie Ecclesiæ* que los de aquellos que solo se han registrado delante de un juez municipal, y que viven ¡ah! entregados á la corrupcion, sin vínculo que los una, mas que el de una pasion miserable, corrompida y corrupstora, que marchita las infancias, que las seca, y reduce la sociedad á la última degradacion. Excmo. Sr.: ¿qué es esto? ¿Pues no sabe V. E. que en una nacion católica no hay mas legitimidad que la que autoriza la Iglesia por medio del santo matrimonio, y que los que por aquí no entran son hijos naturales, ú otra cosa peor? ¿Qué mano, por fuerte que sea, podrá arrancar esta planta y convertirla en otra, que ya el Omnipotente Dios cambió y trasformó, especialmente desde que, hecho Hombre, habitó entre nosotros y elevó el contrato matrimonial á sacramento?

Esta, que es la doctrina católica, abiertamente contrariada y conculcada por la real órden á que me refiero, es cabalmente por estos paises la doctrina corriente, con raras escepciones; así es que el espresado decreto será tan mal recibido de estos fieles, como del Obispo esponente. Sepa V. E. una cosa, que tal vez ignore. En esta mi amada ciudad de Cádiz, que consta poco mas ó menos de 70,000 almas, aun no se ha verificado un solo matrimonio de los anatematizados por la Iglesia; nadie quiere casarse, como se dice ahora, civilmente: y ha llegado el caso de casar por mí mismo á un jóven diocesano, de las ideas mas avanzadas, y diciéndole despues de velarlo que podia presentarse en el registro civil, me contestó: «Que de ningun modo lo hacia; que lo dispensase de ese requisito, que para nada le hacia falta.» ¿Qué impresion, pues, hará aquí esa nota infamante, que impone el dichoso decreto á los verdaderos hijos de legítimo matrimonio? A no dudarlo, tristísima y desgarradora por las funestas consecuencias que preven todos los que piensan un poco, y aun conservan algo de lo que fuimos en tiempos no muy lejanos; y mas funestas aun para el mismo gobierno que las autorice; porque si con la justicia se afirma el reino, ¿qué le sucederá si da su sancion á la injusticia? No

estrañe V. E. que suba la creciente de las dificultades, desastres, revoluciones y anatemas del cielo, unidas al total desquiciamiento del magnífico edificio que levantó el catolicismo en este reino, desde los dias de Recaredo, como mas de una vez lo hemos anunciado los Obispos en el reinado anterior á la revolucion de setiembre, y con energía y constancia desde que estalló esta hasta hoy. Ni tampoco que, visto el rumbo que llevan los negocios eclesiásticos, clamemos los Prelados reclamando nuestra independencia del poder temporal en órden á los mismos, como ya de acuerdo con mis Sres. Hermanos los comprovinciales tengo el honor de dirigirme al gobierno de S. M. Es llegada la hora de deslindar completamente los campos, y que cada uno se quede con lo suyo.

Puede que las intenciones de los que presiden no sean estas: no pretendo penetrar en ese santuario, reservado á solo Dios; pero lo escrito y sancionado es intrínsecamente malo, y no tiene paso en el de la Iglesia católica, en cuyo magnífico edificio hay torres y almenas, sobre las cuales estamos los Obispos para señalar el mal, reprobarlo y avisar á los fieles del peligro que corren sus almas oyendo doctrinas que pugnan con su fe y costumbres. A mí me ha tocado ocupar uno de esos puestos, y *propter Sion non tacebo, et propter Jerusalem non quiescam.* Daré al César lo que es del César, y me negaré con respeto á darle lo que á solo Dios pertenece, reservando para este Señor todo el depósito que se me ha confiado.

He dicho á mis fieles que si acuden á la autoridad civil para unirse en aparente y falso matrimonio, cometen un pecado gravísimo y consuman un concubinato ó amancebamiento; que en buen hora, despues de casados canónicamente, se presenten á la autoridad civil para registrarse en sus listas como casados; que, de no hacerlo así, y continuando en esa vida de disolucion hasta los últimos momentos de ella, mueren fuera de la comunion católica, y no pueden ser sepultados en nuestros cementerios. Todo esto y algo mas me han oido muchas veces; y por lo que entiendo, se han propuesto hacer mas caso de esta doctrina que de la del decreto que nos ocupa. Así es que todos, con muy raras escepciones, esperan que hable por ellos, que ruegue, y aun suplique para que V. E. haga valer esta mi esposicion ante S. M. el Rey, á fin de obtener una derogacion completa de la misma real órden, que tan ofensiva es á la familia católica, que tan hondamente hiere el corazon de la madre cristiana, y tan desapiadadamente conculca relaciones puras, lazos sagrados, la paz y la felicidad de la familia.

Los intereses, pues, de mis amados diocesanos, identificados con los de la Iglesia católica, y sus derechos, me fuerzan á elevar mi voz una vez mas, abrigando la esperanza de que sea bien atendida y despachada. Si quedara fallida, que no lo espero, no habrá perdido nada el apostolado que represento, que no he recibido de los hombres, sino de Dios, como San Pablo afirmaba del suyo; los fieles sí perderán, y las consecuencias de sus pérdidas irán de rechazo al gobierno de España.

Sí, Excmo. Sr.; porque la Iglesia católica, como decia su apologista Tertuliano, *persecutionibus stat*, se afirma y hace mas fuerte con las persecuciones. Los poderes de la tierra derrocados nada pue-

den; los grandes monarcas y otras potestades relegadas al ostracismo y las cadenas, perecen con el golpe de su caida. Por el contrario, los destierros, las cadenas, los calabozos y la muerte misma, lejos de disminuir ó quebrantar el poder de la Iglesia católica, lo encumbran, ensalzan, y hacen mas gloriosa su fama.

Crea, por lo tanto, V. E., y crea el gobierno, á los Obispos, que somos los que decimos la verdad desnuda, y los que al decirla damos mayores pruebas de amor, respeto y deferencia á los poderes humanos.

A V. E. toca ser nuestro conducto para con el gobierno; ¡y haga el cielo que seamos mas afortunados en este que en los casos anteriores! Ya hemos dicho á aquel que ese decreto sobre deanes es un absurdo, porque los deanes no son agentes de policía, que ni tienen, ni pueden tener mas representacion que la que les dispensa la Iglesia; y ni significa nada, ni tiene valor su nombramiento, si el Obispo no le da la colacion canónica. Desaparezcan, pues, Excmo. Sr., esos deanes de nueva invencion; y si el gobierno desea acertar, arregle con la Santa Sede estos y los demas nombramientos, puesto que sin su autorizacion no podemos aceptarlos, por las razones que colectivamente hemos espuesto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 22 de enero de 1872.— Excmo. Sr.—Fr. Félix María, *Obispo de Cádiz*.—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.

Excmo. Sr.: Divorciado de la Iglesia española el Estado, que desde la revolucion ha querido constituirse sin contar para nada con las máximas de la Religion católica que profesan casi todos los españoles, parecia natural que ya que se negase á la Iglesia la proteccion que se la debe como depositaria de la verdad religiosa y moral, sin la cual no puede subsistir la sociedad, no se la hostilizase, hiriéndola á cada paso en sus dogmas, en sus instituciones y en todo lo que constituye su vida.

Se ha dado la ley provisional del matrimonio civil, y aunque la Iglesia católica profesa como doctrina indudable que el matrimonio civil por sí solo no produce vínculo conyugal entre los católicos, despues que el Concilio de Trento estableció, en uso de su esclusivo derecho, que el matrimonio celebrado sin la presencia del párroco fuese nulo, no solo como sacramento, sino tambien como contrato, el gobierno, violentando nuestra conciencia de católicos, pretende hacernos creer como verdadero lo que la Iglesia, Maestra de la verdad, ha declarado erróneo. Testigo la real órden de 11 del corriente, por la que se manda inscribir en el registro civil como hijos *naturales* á los nacidos de un matrimonio canónico que no haya sido ratificado por el juez municipal; de modo que solo los que hayan contraido matrimonio civil son hijos legítimos, y los hijos nacidos de un matrimonio canónico habrán de llevar el estigma de *ilegítimos*, no bastando la privacion de los derechos civiles.

Esto, Excmo. Sr., es una exorbitancia contra la que no puedo menos de reclamar en cumplimiento de mi deber, como maestro de la doctrina católica.

Porque es una ofensa gravísima á la Iglesia, y una injuria á los católicos españoles que se casan como lo manda Dios, y que miran el llamado matrimonio civil como una formalidad accidental que solo sirve para poder gozar de los derechos civiles. El querer hacernos creer otra cosa es violentar nuestra conciencia, si bien es verdad que entre una declaracion doctrinal de un ministro español y la contraria del Vicario infalible de Jesucristo, para un católico no es dudosa la eleccion.

Aunque los Obispos españoles representamos en su tiempo contra el proyecto de matrimonio civil, sin embargo, despues que obtuvo la denominacion de ley, nos apresuramos á declarar que los católicos podian presentarse al juez municipal á llenar la formalidad civil, en la persuasion de que esta solo servia para disfrutar de los derechos civiles, y que el vínculo conyugal habia sido formado por el matrimonio canónico. Todavía añadiré que consultado por algunos párrocos cómo habian de estender la partida de bautismo de hijos nacidos de un matrimonio puramente civil, siempre contesté que se estendiese diciendo «hijo de Fulano y de Fulana, casados solo civilmente.» ¿Por qué V. E. consultado sobre el modo de inscribir en el registro civil á los nacidos de matrimonio canónico, solamente no contestó «inscríbase, hijo de N. N., casados solo canónicamente,» sin estigmatizarlos en un documento público como hijos *naturales*, declarando nulo en conciencia el matrimonio canónico? ¿Será mucho exigir que se guarde con los que profesan la verdad acerca del valor del matrimonio canónico, la misma consideracion que yo he guardado con los que yerran?

Ruego, pues, á V. S. se sirva modificar la citada real órden mandando inscribir en el registro civil á los nacidos de matrimonio canónico, sin imprimir en su frente la nota infamante de *ilegítimos*, diciéndose simplemente *nacidos de matrimonio canónico*, y dejando á la conciencia pública la calificacion que merezcan tales hijos. La conciencia pública, mientras no se descatolice á nuestra España, mirará como hijos legítimos, como hijos de bendicion, á los nacidos de matrimonios canónicos, y desconocerá sin compasion á los nacidos de solo matrimonio civil, por mas que el magistrado haya sancionado tal alianza. ¿A qué, pues, herir sin necesidad los sentimientos católicos de la mayoría inmensa de los españoles, haciendo una declaracion doctrinal que no está en las atribuciones de la autoridad civil, la cual no puede decidir lo que es en sí y delante de Dios el matrimonio contraido segun las leyes de la Iglesia, sin arrogarse la potestad, que no tiene, de decidir sobre la moralidad del acto de unirse dos católicos en matrimonio canónico?

Sírvase V. E. adoptar la fórmula de registro civil que propongo, y desaparecerá ese nuevo conflicto, añadido innecesariamente á los muchos que ya hay entre la Iglesia y el Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Santiago 22 de enero de 1872. —El Cardenal Arzobispo de Santiago.—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

ESPOSICION DEL PRELADO Y CABILDO DE ORIHUELA A LAS CORTES SOBRE LA SITUACION DEL CLERO RESPECTO DEL GOBIERNO.

Pesa, hace largo tiempo, sobre el clero español un anatema tan injusto como improcedente, atendidos los principios consignados en la Constitucion que actualmente rige. Los venerados Prelados de nuestra nacion, en sus múltiples esposiciones al gobierno, han demostrado hasta la evidencia la verdad de este aserto; y sin embargo, continúa el clero en la misma situacion de ser mirado como rebelde, ó por lo menos como terco é inobediente, y privado, en consecuencia, de todo recurso para subsistir, puesto que no se le pagan sus asignaciones prometidas en el pacto solemne con la Santa Sede, y que, como los mismos Prelados han espuesto, no son un sueldo que se cobra del gobierno, cual el de los empleados, sino una mínima indemnizacion de los cuantiosos bienes ocupados á la Iglesia.

¡Y esta indemnizacion se niega al clero bajo el especioso pretesto de que no ha jurado la Constitucion! ¡Y para ello se da un sentido violento á la ley de las Constituyentes que imponia este juramento á todos los empleados! ¿Conque se quiere considerar como empleados del gobierno á los ministros del santuario? ¿Conque se quiere que prescindan de su carácter sagrado, y de la mision divina que han recibido, y que obren como si su ministerio fuese tan solo de un órden temporal y político, como el de aquellos? ¡Y mientras al clero no se le paga, se sigue, sin embargo, cobrando las contribuciones presupuestadas con este sagrado objeto! ¡Y el pueblo fiel de quien se exigen ha de mirar morirse de hambre á sus sacerdotes, y en un estado tal que, si pronto no se pone remedio, se verán precisados á mendigar la caridad pública por las calles!

En vista de todo esto, los que suscriben, Obispo y cabildo catedral de la diócesis de Orihuela, creen que es un deber ineludible de todo el clero clamar dia y noche para refutar las calumnias de que con este motivo es el blanco continuo, así como una necesidad imperiosa el pedir que no se les prive por mas tiempo de estos medios de subsistencia, tan modestos y cortos como son, y cuya denegacion, sin embargo, tiene á todos sumidos en la mas espantosa penuria.

¿De qué se acusa al clero, señores diputados? De no haber jurado la Constitucion vigente. ¿Y constituye esto un delito? ¿Y hay derecho para exigirle semejante juramento? ¿Y podria el clero prestarlo en conciencia? De la contestacion á estas preguntas depende indudablemente la demostracion de lo injusto é improcedente que es cuanto se hace actualmente, y se escribe contra una clase tan benemérita.

El juramento, bien considerado, ó es nada, ó es un acto religioso que obliga gravemente en conciencia al que lo presta. Ahora bien: si lo hace un impío ó un ateo, tan desligado se creerá despues de hecho como antes respecto á su cumplimiento, y seria una indigna farsa, que no es posible intente ningun gobierno del mundo al exigirlo. Si lo hace el católico, lo considerará desde luego un acto religioso que le obliga á su cumplimiento sin tergiversaciones ni restricciones mentales. Si pues se admite que el gobierno, y aun las mismas Cortes Constituyentes, mientras no se derogue ninguno de los artículos de la mis-

ma Constitucion que hoy rige, puedan exigir este juramento, no decimos al clero, pero ni aun á los mismos empleados públicos, resultará que para los juramentados queda derogado de hecho casi todo el título primero de la Constitucion, referente á las garantías individuales; ó si quieren usar de ellas, hablando, escribiendo, ó asociándose para trabajar en contra de todos ó parte de sus artículos, serán indudablemente perjuros ante Dios y los hombres. De aquí es que, admitida la licitud de esta exigencia, la libertad de opinion y de conciencia, que se considera como una de las conquistas de la revolucion de setiembre, es imposible para todos aquellos que se allanen á prestarlo, lo cual debió estar muy lejos de la mente de los legisladores constituyentes.

No menos se opone esta exigencia del juramento al otro artículo que consigna la libertad de cultos. Si el juramento es un acto religioso, al menos para los católicos, y lo somos la inmensa mayoría de los españoles, no puede pedirlo el gobierno, ni menos mandarlo, puesto que se opone á que cada uno dé á Dios el culto del modo que le parezca, que es el objeto de la libertad espresada.

Pero aun cuando el juramento de que se trata pudiera hacerse en conciencia, y no se opusiera tan claramente como se opone á la misma Constitucion que hoy rige, todavía exigiria del clero su propio decoro el que no lo hiciese, puesto que una de las calumnias de que ha sido blanco con mas insistencia en nuestra época, es que el clero obra en todo por interes, y que el dia que se le negase el pago de sus asignaciones, se allanaria á todo cuanto se le prescribiese. ¡Calumnia horrible, que con su conducta ha refutado victoriosamente en las presentes circunstancias, pero que le obliga al mismo tiempo á continuar manteniéndose á la altura en que se ha colocado, y que no podrán menos de admirar sus mismos detractores!

¿Qué es, pues, lo que el gobierno puede exigir del clero en esta materia? Lo mismo que el clero viene practicando desde un principio: una obediencia pasiva; que no conspire, que no se rebele, que esté sumiso á las leyes, en fin, mucho mas de lo que practican aquellos ciudadanos que se asocian en clubs, en partidos y de otros mil modos contra la legalidad vigente, mientras el clero, encerrado en su sagrado ministerio, solo se ocupa en el culto divino, administracion de sacramentos, predicar el Evangelio y en pedir á Dios por los mismos que le persiguen y calumnian.

Ademas: ¿qué significaria el juramento por parte del clero, dadas las circunstancias políticas en que la nacion se encuentra? ¿Una mera obediencia pasiva? Indudablemente que no, pues esta la viene prestando el clero de un modo tan patente y manifiesto que, no obstante las múltiples calumnias que contra él se han intentado, sus mismos enemigos se ven precisados á confesar que su conducta es intachable en este punto. ¿Es que se quiere una adhesion espresa á los principios consignados en la Constitucion de 1869? Esta, ni seria posible sin las restricciones preceptuadas por los Sumos Pontífices, y aun por la misma conciencia, de obedecer á todo aquello que no se oponga á la ley de Dios ó de la Iglesia, ni estaria conforme con lo mismo que respecto al clero pretenden los políticos en el dia, de que se encierre en el santuario y no intervenga absolutamente en los negocios temporales.

Esta adhesion seria tambien contraria á los principios profesados por la Iglesia, que son los de union y paz, diciendo nuestro divino Salvador que todo reino dividido será destruido; porque unido el clero al partido dominante, tendria precisamente contra sí á los demas partidos en que desgraciadamente se encuentra la nacion dividida. La aspiracion única del clero, primero en religion y luego en política, es que todos los españoles tengan un solo corazon y una sola alma, siendo esta la oracion que Jesus nuestro Salvador hizo á su Eterno Padre para que todos fuésemos una misma cosa, como ellos lo son por naturaleza. El clero está persuadido de que la religion y la política, especialmente en naciones cristianas, son inseparables para el bien espiritual y temporal de los hombres; sabe tambien que en nuestra época los políticos desdeñan la cooperacion del clero: tiene íntima conviccion de que llegará un dia, y no lejano, en que estos mismos se convenzan que no pueden dar la paz al mundo, ni órden á las naciones, ni aplomo á la sociedad sin el auxilio eficaz y activo de la religion; pero mientras llega este dia, y para no dar pábulo á sus detractores, conoce que debe vivir alejado de la política, y así lo cumple. ¿Puede exigir mas de él cualquier partido que se halle al frente del gobierno de la nacion española?

Demostrado, pues, que el exigir el juramento de fidelidad á la Constitucion es contrario á los artículos de la misma que declaran libres todas las opiniones, y otorgan la libertad de cultos; que lo único que se puede exigir al clero, y aun á los mismos empleados, es una obediencia pasiva á la legislacion vigente, y que el clero así lo practica, manteniéndose abstraido de la política, los esponentes, y con ellos todo el clero de la diócesis que abriga las mismas ideas, suplican al Congreso que, abundando en los principios que de todos los lados del mismo Cuerpo colegislador se consignaron recientemente, cuando se discutió sobre si estaban abolidas las leyes que prohiben las asociaciones religiosas en España, porque eran contrarias á la misma Constitucion, declare que tambien la ley sobre el juramento es contraria á ella, y debe considerarse abolida, en consecuencia; y que, por lo mismo, es injusto é improcedente privar al clero de sus haberes por no haberlo prestado, y que deben satisfacérsele con arreglo al Concordato de 1851. Así lo esperan de los rectos sentimientos de equidad y justicia que animan á todos los señores diputados de la nacion española.

Orihuela 18 de enero de 1872.—*(Siguen las firmas del Prelado y cabildo.)*

CARTA DEL EMMO. SEÑOR CARDENAL ARZOBISPO DE VALLADOLID Á LA JUVENTUD CATÓLICA DE MADRID.

Sres. Presidente y demas individuos de la Junta Directiva de la Juventud católica de Madrid (1).

Ha sido sumamente lisonjero para mí recibir la felicitacion que se

(1) Esta carta ha sido escrita á la Juventud católica de Madrid en contestacion á la que esta dirigió á S. Emma., y que publicamos en el número anterior, página 74.

ha servido dirigirme la acreditada Academia de la Juventud católica de Madrid por el digno conducto de su ilustrada Junta Directiva con motivo de la comunicacion que he remitido al gobierno en vista del decreto del 11 del pasado sobre provision de los deanatos vacantes en las iglesias catedrales del reino.

Muy propio es por cierto de esa corporacion científica dedicarse con asiduidad al estudio de las graves cuestiones eclesiásticas que, á consecuencia de la revolucion, se han suscitado entre nosotros, y que todos conocen tienen grande influencia en la suerte de nuestro agitado pais. Estudio tanto mas provechoso, cuanto que para hacerlo con la profundidad y lucimiento que requiere su importancia, cuenta en su seno con profesores distinguidos, jóvenes brillantes y personas de innegable competencia en la materia, animados todos por el sentimiento católico.

Así, no he estrañado la coincidencia de que la Academia, al propio tiempo que yo escribia mi citada comunicacion en cumplimiento de altos y sagrados deberes, se ocupase en dilucidar el importante asunto que á esta servia de objeto, ni me ha sorprendido tampoco saber que en sus instructivas discusiones habia estado en todo conforme con mi doctrina. Débese esta conformidad á que la Academia, para formar sus juicios acerca de los espresados asuntos, se atiene tan solo á la doctrina pura y verdaderamente católica. Lo es á todas luces la que yo he espuesto en breves y respetuosas palabras en el referido documento, como me lo persuade la creencia que tengo de hallarse conforme con lo que piensa sobre el particular el sabio y venerable Episcopado español.

El lenguaje que he empleado en él es el franco y severo de la ciencia canónica. Ella nos enseña que se opone á los principios mas triviales del derecho público eclesiástico reconocer como subsistente el patronato real, despues que la revolucion, impulsada por el odio que profesa al catolicismo, lo ha cambiado todo, la monarquía, la legislacion, la enseñanza, las relaciones con la Iglesia, á la que ha colocado al nivel de las sectas, sin otra diferencia legal que el ofrecimiento de una asignacion, que en lo general no se satisface, y conseguido estinguir el espíritu cristiano en todas sus hechuras, hasta en el matrimonio, procurando con impío atrevimiento espulsar á Dios de la sociedad y de la familia.

No: cuando tan rudos golpes se han dado al catolicismo en España, no es posible que solo hubiese quedado incólume el patronato real, y que en virtud del mismo se pueda canónicamente hacer la presentacion de los obispados y demas dignidades eclesiásticas, con la misma pluma con que se firman las dispensas matrimoniales para efectuar matrimonios entre católicos, por verse estos en la dura necesidad de contraer el legal, si han de libertarse ellos y sus inocentes hijos de una pena tan grave, como es perder sus derechos civiles, de los que ha sido despojado el matrimonio cristiano.

No se necesita estar muy versado en el derecho canónico para conocer que esos dos actos se contradicen y escluyen recíprocamente. El primero supone la fe, la piedad, el interes por la Iglesia y demas títulos necesarios para la adquisicion y legítimo ejercicio del patronato real, y el segundo demuestra indiferencia religiosa, por no decir

desprecio, ó mas bien abierta oposicion al dogma católico y doctrina de la Iglesia relativa al matrimonio. ¿Cómo, pues, reconocer derecho para ejecutar actos tan opuestos?

La Academia, como conocedora de la ciencia, ha comprendido toda la fuerza de mis incontestables argumentos, y de aquí la felicitacion que ha tenido la bondad de dirigirme y que he agradecido sobremanera. Sírvase la Junta hacérselo presente, así como el alto aprecio en que la tengo y las merecidas alabanzas que le tributo por el celo que despliega en el sostenimiento de la buena doctrina, por la constancia con que combate los groseros errores de nuestra época, é igualmente por la hidalga valentía con que ante las letras prostituidas y las ciencias degradadas hace pública profesion de su fe y de su amor á la santa Iglesia católica apostólica romana.

Bien merece ese amor la Iglesia de Jesucristo, aunque no sea mas que por los grandes bienes que en todos tiempos ha dispensado á los pueblos.

Estos nunca olvidarán que cuando era desconocida la imprenta y cuando no existia la tribuna parlamentaria, ó era servil eco del poder, ya en la cátedra del Evangelio resonaban las consoladoras verdades de que todos los hombres somos hijos de Dios, todos hermanos, todos iguales por naturaleza y orígen, y que todos estamos defendidos de las demasías del poder, por temor al juicio inexorable del Supremo Juez, que mas tarde ó mas temprano vendrá á juzgar á las justicias de la tierra.

Este santo amor atraerá sobre los distinguidos jóvenes que la componen las bendiciones del cielo, el respeto de los sabios y la admiracion de los buenos.

Valladolid 1.º de enero de 1872.—Juan Ignacio, Cardenal Moreno, *Arzobispo de Valladolid.*

Carta del Sr. Obispo de Salamanca a un venerable párroco sobre el liberalismo.

Mi estimado señor cura: Con motivo de la cuestion discutida en la última conferencia de teología, me pregunta V.: «¿Qué es el liberalismo?» Me parece oportuna su pregunta, y con mucho gusto voy á contestarla.

Hace ya algunos años que la prensa católica viene denunciando al liberalismo como la gran herejía de los tiempos modernos. Por otra parte, la mayoría de los que se llaman liberales, sobre todo en nuestra querida España, pretenden ser tan católicos como los que reprobamos sus doctrinas. Las gentes sencillas, oyendo á ciertas personas que se jactan de liberales, blasonar igualmente de piadosas y cristianas, llegan á persuadirse que el liberalismo no es mas que un sistema meramente político, que nada tiene que ver con la Religion. Conviene, pues, hacer luz sobre el particular, y deslindar los campos, presentando al liberalismo tal como es. Esto es lo que V. de mí solicita, y lo haré, no movido de pasion alguna de partido político, que, gra-

cias á Dios, á ninguno pertenezco , sino por amor á la verdad , como es mi deber.

Para proceder con claridad en la materia que nos ocupa, diré primeramente lo que no es el liberalismo, y despues lo que es.

El liberalismo del cual tratamos no es el que , respondiendo á la abstracta etimología de la palabra *libertad*, significa amor de la misma y aspiracion á practicarla sin trabas injustas.

Tampoco es el liberalismo la libertad que nos dió Jesucristo, y que predica la Iglesia, la cual, con el dogma de la adopcion de todos los hombres en hijos de Dios, quebrantó el yugo que sujetaba á una gran parte del linaje humano al dominio de la otra ; que , resucitando la idea de la dignidad del hombre y de sus inmortales destinos, puso de relieve la personalidad individual frente á frente de la sociedad civil, y que al principio pagano *el hombre es para el Estado*, sustituyó la doctrina cristiana *el Estado es para el hombre*.

Finalmente : el liberalismo no es forma alguna de gobierno. No es la república, porque las ha habido, y las hay , que no eran ni son liberales, como las de Venecia, Génova y Lucca en el pasado último siglo, y las de San Marino, Andorra y Ecuador en el presente. No es el gobierno representativo, dentro del cual lo mismo caben las doctrinas liberales que las antiliberales. El liberalismo no se cuida de la forma de gobierno, y cuando le conviene acepta lo mismo el absolutismo, que la república, que el parlamentarismo, y que la dictadura de un afortunado militar ó de un periodista revolucionario.

Hay personas cuyo liberalismo, segun ellas , únicamente consiste en dar la preferencia al sistema de gobierno que mayores garantías ofrezca al legítimo ejercicio de la libertad del ciudadano, sin invadir por otra parte la esfera de los intereses religiosos : no es este, en fin, el liberalismo cuya definicion V. me pide, pues sabe muy bien que la doctrina católica no se opone á ninguno de esos sistemas con los cuales es regida la sociedad civil segun las prescripciones de la sana moral, como tampoco es contraria á ninguno de los verdaderos progresos de la humanidad, antes bien los apoya y favorece.

¿Qué es, pues, el liberalismo reprobado por la Iglesia católica? Podríamos decir que es el mal uso de la libertad de que nos dieron ejemplo Lucifer, rebelándose á Dios en el cielo, y Adan, prevaricando en el paraiso terrenal.

Un conocido escritor (1) llama al fraile apóstata Martin Lutero el *Patriarca del liberalismo*, porque fue el que proclamó la libertad contra Dios, ó sea la emancipacion de Dios, y el que aplicó esta doctrina satánica á la gobernacion de los Estados.

Voltaire formuló su liberalismo con estas tres solas palabras que han quedado tristemente célebres: *Aplastemos al infame;* como si dijera: *¡Guerra á Jesucristo!*

Diderot lo espresó en unos versos, bien poco poéticos por cierto, con los cuales manifestó su deseo de ver «al último de los Reyes estrangulado con las tripas del último sacerdote;» que significa la destruccion de toda autoridad divina y humana.

---

(1) Manterola : *Semanario Vasco-Navarro*, 29 de diciembre de 1871.

Edgard Quinet hizo mas tarde la siguiente profesion de su liberalismo: «No haya tregua para el injusto. Preciso es que caiga el catolicismo.»

El liberalismo es la revolucion, que el protestante Sthall, doctor y profesor en la Universidad de Berlin, define: *Constitutio publici Status ex hominis voluntate, se cluso jure divino: doctrina omnem auctoritatem non ex Deo, sed ex homine, vel ex populo repetens; docens, uno verbo, non divina mandata societati esse præficienda, sed arbitrariam hominis populorumque voluntatem.*

Segun el esclarecido Mons. Segur, la revolucion es la destruccion de la Iglesia como autoridad y sociedad religiosa, protectora de las demas autoridades y sociedades: la negacion de la Iglesia erigida en principio y formulada en derecho; la destruccion de los Tronos y de la legítima autoridad política; consecuencia inevitable de la destruccion de la autoridad católica; la destruccion completa del órden divino en la tierra, y el reinado completo de Satanás en el mundo; la destruccion de la sociedad, ó sea de la organizacion que recibió de Dios; la destruccion de los derechos de la familia y de la propiedad en provecho de una *abstraccion* que los doctores revolucionarios llaman el *Estado*; y, por último, es el *socialismo*, fin principal de la revolucion perfecta, rebelion postrema, destruccion del último derecho (1).

Nuestro esclarecido publicista el Sr. Donoso Cortés dijo, con mucha verdad, que la escuela liberal ha asentado las premisas que van á parar á las consecuencias socialistas (2).

El en Italia famoso liberal Montanelli, en uno de sus escritos, hizo esta confesion: «Por lo mismo que en el siglo pasado nos llamábamos *filósofos*, y *liberales* en la primera mitad del presente, en adelante hemos de tomar el nombre de *socialistas*, porque el socialismo es hoy el *verbo de la revolucion*, como en su tiempo lo fueron la *filosofía* y el *liberalismo* (3).»

Finalmente, el abate Desbons afirma que el liberalismo «es la guerra á lo divino y el naturalismo en el órden social.»

Todas estas definiciones de amigos y adversarios del liberalismo están comprendidas en la siguiente, que es su verdadera síntesis: *Liberalismus est systema appossite comparatum ad debilitandam, ac fortasse etiam delendam Christi Ecclesiam*(4).

Essentia liberalismi, se dijo con mucha exactitud y precision en nuestra última conferencia, *consistit in rebelione adversus auctoritatem, sive supra naturalem fidei, sive quamvis aliam ab ipso non excogitatam, aut non admissam.*

Efectivamente: V. mismo habrá podido observar lo que pasa en los paises dominados por el liberalismo. Se empieza por debilitar á la Iglesia introduciendo el llamado *regalismo* donde no lo habia, y exagerándolo donde desgraciadamente se hallaba planteado; empobreciéndola con la incautacion de sus bienes, suprimiendo los institutos religiosos, y procurando envilecer á los ministros del altar, permi-

(1) *La Revolucion*, cap. II.
(2) *Ensayo*, lib. III, cap. VI.
(3) Introd., cap. X.
(4) Aloc. *Jamdudum cernimus*, 18 Mart., 1861.

tiendo, cuando no autorizando, lanzar contra ellos desde la tribuna y por medio de la prensa toda clase de calumnias, improperios y desvergüenzas.

Despues que les parece á los secuaces del liberalismo haber conseguido ya su objeto en cuanto á debilitar la Iglesia de Jesucristo, dirigen sus esfuerzos á destruirla, si posible fuera. ¿Y á qué otra cosa mira la predicacion del mas estúpido panteismo, negar la existencia de Dios y de su admirable Providencia, no admitir diferencia entre el espíritu y la materia, confundir la libertad y la necesidad, el bien y el mal, lo verdadero y lo falso, lo justo y lo injusto?

El Sr. Obispo de Tournay, en circular de 18 de octubre último, decia con apostólica elocuencia: «El liberalismo es el enemigo implacable de la Iglesia... El liberalismo combate incesantemente á la Iglesia en sus ministros, en sus instituciones, en su doctrina, y sobre todo en su influencia social. Por mas que proclame, para mejor engañar al pueblo, la separacion de la Iglesia y del Estado, á lo que aspira es á la servidumbre de la Iglesia al Estado, y esto por medio de la secularizacion; secularizacion de la enseñanza, arrojando al sacerdote de la escuela; secularizacion de lo temporal del culto, sustrayéndolo de la administracion del clero; secularizacion de las sepulturas, estableciendo la promiscuidad de los cementerios; «secularizacion, podemos »añadir, del matrimonio, quitándole el sello divino que le imprimió »Jesucristo;» secularizacion en todo; resumiéndose en estas palabras cuanto es necesario para descubrir el pensamiento y planes del liberalismo.»

No quiero molestar mas á V., mi amado señor cura, enumerando todos los errores contra la fe, la moral, la recta razon, la sociedad y la familia del funesto sistema que nos ocupa. Lea V. la Encíclica *Quanta cura* de nuestro inmortal Pontífice Pio IX, y el *Syllabus* de errores que la acompaña; compare V. la doctrina del liberalismo con la de la Iglesia, y la consecuencia legítima de esa lectura y comparacion será definir el liberalismo: *Sistema apposite comparatum ad debilitandam, ac fortasse etiam delendam Christi Ecclesiam.* Pero no conseguirán los liberales su intento, porque la Iglesia tiene á su favor promesas infalibles, y sobrevivirá al liberalismo, como ha sobrevivido á las demas herejías que lo precedieron.

Dicen algunos que las doctrinas del liberalismo tan solo podrán disentir de las de los católicos en política, y que en esto la opinion es libre. Falsísimo. La política, para que sea buena, debe ser conforme á las leyes de la moral; no la llamada *universal*, que los mismos que la proclaman no saben en qué consiste, sino la que está fundada en los eternos principios, aplicada á la vida pública.

Me pregunta V. qué debemos pensar de los que se titulan *católicos liberales*. Contestaré muy brevemente, diciendo que esta palabra espresa un imposible. Vamos á probarlo. El liberalismo, como consta de su definicion y de su esencia, es intrínsecamente malo; luego no puede llamarse *católico*. *Quæ enim participatio justitiæ cum iniquitate? Aut quæ societas luci ad tenebras? Quæ autem conventio Christi ad Belial* (1)? Así el Santo Padre ha declarado terminantemente «Que

(1) II ad Corint., cap. 14.

el Romano Pontífice no puede ni debe reconciliarse y transigir con el liberalismo (1).»

Efectivamente: todas las doctrinas erróneas, por diferentes y opuestas que estén entre sí, el ateismo, el deismo, el racionalismo, el protestantismo, la indiferencia mas desdeñosa y el mas ardiente fanatismo se reunen hoy, bajo la bandera del liberalismo, en inmenso ejército social, para proclamar la caida de Jesucristo y renegar de su reinado. Luego el Romano Pontífice, y con él los católicos, no pueden ni deben reconciliarse y transigir con el liberalismo. Luego la palabra *católico-liberal*, inventada por los franceses, es una monstruosidad.

Que no puede conciliarse el catolicismo con el liberalismo nos lo acaban de confesar los desgraciados secuaces de Dœllinger en Alemania, promotores del ridículo Congreso de Munich en Baviera, para promover la rebelion contra el Papa y el Concilio del Vaticano. No ignoraban lo mal que suena la palabra *católico-liberal*, que para los verdaderos fieles es sinónima de *anticatólico*, y por esto han querido llamarse, no *católico-liberales*, mas sí *viejos católicos*. De lo dicho inferirá V. lo que puede ser un clérigo liberal, y cuán necesitado está de que le encomendemos á Dios para que le haga entrar en razon y en conciencia.

Me pregunta V. finalmente, mi buen señor cura, si los que profesan el sistema liberal incurren en penas canónicas, y quién puede absolverles de ellas. Esta cuestion se resuelve con los principios generales de la teología, aplicados al caso particular; y sabe V. muy bien que una de las condiciones para incurrir en las censuras de la Iglesia es que se tenga noticia de ellas; por consiguiente, si el sugeto de quien se trata las ignoraba, puede ser absuelto por cualquier sacerdote aprobado *ad audiendas confessiones*, con tal que deponga el error y abrace sinceramente la verdad.

Es de advertir tambien que no todas las doctrinas que profesa la escuela liberal son heréticas, si se las considera cada una aisladamente, y prescindiendo de su conjunto, que constituye el sistema; podrán, sí, acercarse mas ó menos á la herejía, pero no siendo realmente contrarias á la fe recibida, no incurrirá en escomunion quien las profese.

Con respecto á las censuras de la Iglesia contra los que ponen en ejecucion ciertas teorías de la escuela libèral, lea V. la moderna Constitucion de Nuestro Santísimo Padre, que empieza *Apostolicæ Sedis moderationi*, publicada en el *Boletin* de estos obispados de 14 de octubre de 1870, y ademas mi instruccion sobre la misma de 18 de diciembre siguiente, que le enterarán á V. de ellas.

De lo que acabo de manifestar á V. resulta que el sugeto por quien me pregunta, que ha creido de buena fe el sistema representativo ú otra cualquiera lícita forma de gobierno como la mejor de todas, pero teniendo arraigado su catolicismo de tal manera que siempre ha reconocido al Sumo Pontífice como Jefe supremo de la Iglesia, infalible en materia de fe y costumbres, y acatando y obedeciendo con el mayor respeto todas las disposiciones que emanan de la Santa

(1) *Syllabus*, prop. LXXX.

Sede, no profesando error alguno contrario á la enseñanza católica, ni cooperando á actos ó medidas opuestas á los derechos de la Iglesia y á las prescripciones de los sagrados cánones, antes bien reprobando unos y otras con toda la energía de su alma, podrá ser absuelto por el confesor, aunque persista en su opinion; en este caso, el sugeto en cuestion no es liberal, sino afecto á una determinada forma de gobierno no condenada por la Iglesia.

No le digo á V. mas sobre las dudas que me ha propuesto, por no alargarme escesivamente en esta carta, que va ya traspasando los límites ordinarios. Si alguna otra se le ofreciere á V. en lo sucesivo, puede con la misma confianza que ahora dirigirse á su afectísimo seguro servidor *in Corde Jesu*,—El Obispo de Salamanca.—D. S. B.—Hoy, fiesta de la Circuncision del Señor, 1.° de enero de 1872.

CARTA DEL SEÑOR OBISPO DE SALAMANCA A UN VENERABLE PÁRROCO SOBRE LOS PERIÓDICOS NOCIVOS.

Mi estimado señor cura: Accediendo á los deseos de V. voy á manifestarle cuáles periódicos son aquellos cuya lectura está prohibida. Sobre este asunto no cabe ya opinion entre los verdaderos católicos. El que es órgano de la verdad lo ha manifestado públicamente, á fin de disipar las dudas que algunas almas débiles abrigar podrian, y para que cada eual sepa con certeza á qué atenerse.

La carta de Su Santidad de 30 de junio del año pasado de 1871 al Cardenal Patrizi, y la instruccion de este á los párrocos de Roma son la reprobacion solemne de los malos periódicos. El Santo Padre se queja de que se «lleve á las inteligencias y corazones, especialmente juveniles, el veneno de la impiedad por medio de ciertos periódicos eminentemente desvergonzados, hipócritas, mentirosos é impíos:» y encarga al Sr. Cardenal, su vicario en Roma, «diga á los párrocos adviertan á sus feligreses que les está prohibida su lectura, y que está prohibicion es de tal naturaleza, que los que la infringen cometen pecado mortal.»

Cumpliendo el celoso Cardenal con el mandato del Papa, en 6 de julio siguiente dirigió una circular á los curas párrocos de Roma para que «amonestaran pública y privadamente á sus feligreses, que no prestasen oido á los maestros de la mentira, manifestándoles qué periódicos son aquellos cuya lectura está prohibida á los católicos hasta por derecho natural, (que lo mismo obliga en Roma, que en España y en todas partes) por la ocasion próxima en que se ponen de sufrir trastorno en la fe.»

Ahora bien: esos periódicos que, no tan solo se publican en el estranjero y en la profanada capital del orbe católico, si que tambien en nuestra infeliz y querida patria, son aquellos «los cuales, sobre la infamacion y la calumnia, que es su fuerte, cifran toda su tarea en ridiculizar las cosas mas santas, y niegan las verdades reveladas por Dios. Así es que se intercalan en estos papeles caricaturas indecentes que parodian los mas augustos misterios, se escriben artículos, unas veces con velo hipócrita, otras con descarada impudencia, hostiles á

la Iglesia y á su veneranda Cabeza, cítanse y coméntanse intempestivamente testos de la Sagrada Escritura, para combatir los dogmas de nuestra fe católica.»

De la doctrina tan claramente espuesta en los citados importantísimos documentos, puede V. inferir, amado señor cura, cuáles son los periódicos cuya lectura está vedada á los fieles.

Pero ¿y por qué, dice V., no se nombran por sus títulos los reputados malos y prohibidos, para que los cristianos los conozcan, y no les den entrada en sus casas...? Tarea muy difícil y que raya en lo imposible seria esta, especialmente en los paises donde está establecida la libertad de imprenta, por la multitud de periódicos que ven cada dia la luz pública.

En la citada circular del Sr. Cardenal Vicario de Roma se da solamente una nota de los *principales*. La Iglesia ha establecido reglas generales, y segun ellas se resuelven los casos particulares. Los que leen semejantes periódicos *nominatim* prohibidos, pecan contra la ley positiva y la ley natural; y si no lo son *nominatim*, pero malos, porque son irreligiosos, inmorales, etc., pecarán á lo menos sus lectores contra la ley natural.

El esclarecido Mons. Dupanloup, Obispo de Orleans, hace ya algunos años que clamaba contra el periodismo frances inmoral é impío, y predecia gravísimos males á Francia si no se remediaba semejante desórden. Y Francia llora al presente los desastres vaticinados por tan ilustre Prelado. Otros Obispos españoles, no menos celosos y sabios, han dado repetidas veces el grito de alerta sobre los malos periódicos que hace años se vienen publicando en nuestro pais, y las actuales desgracias que pesan sobre nosotros, son prueba evidente de cuán oportunos y acertados estuvieron.

Por regla general, los periódicos cuya lectura se ha de considerar como prohibida á los fieles, son:

1.º Los que combaten los dogmas de nuestra santa fe, las verdades católicas, ó escitan á la rebelion contra la Santa Sede Apostólica, y favorecen la herejía ó el cisma.

2.º Los que sostienen, defienden y propagan doctrinas condenadas por la Iglesia, como, por ejemplo, los errores contenidos en el *Syllabus* de Pio IX y otros, reprobados por sus antecesores los Romanos Pontífices.

3.º Los que insultan al Vicario de Jesucristo sobre la tierra, á los Prelados y sacerdotes, induciendo al pueblo fiel á tratarles con desconfianza y desprecio.

4.º Los que se mofan de los Santos que veneramos en nuestros altares, ó faltan á la verdad histórica atribuyéndoles opiniones, sentencias y hechos inconciliables con la santidad.

5.º Los que hacen burla de los Sacramentos de la Iglesia, y de las ceremonias y ritos del culto católico.

Y, finalmente, todos aquellos que mas ó menos embozadamente vierten opiniones y principios contrarios á la doctrina y moral cristiana.

Y no tan solamente ofenden á Dios los que semejantes escritos leen, sino tambien los que de cualquier modo contribuyen á su publicacion y propagacion.

Con lo que acabo de manifestar, tiene V. lo suficiente, mi amado señor cura, para resolver con acierto los casos que en la práctica le ocurran.

Se encomienda en sus santos sacrificios y oraciones su afectísimo seguro servidor *in Corde Jesu.*—El Obispo de Salamanca, *y administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—D. S. B.—Salamanca, fiesta de la Cátedra de San Pedro en Roma, 18 de enero de 1872.

CONDUCTA DE LOS SUBDELEGADOS CASTRENSES Y DEL EPISCOPADO RESPECTO DE LOS SUBDELEGADOS Y CAPELLANES INTRUSOS.

El gobierno, que sigue en su propósito de hacer cruda guerra á la Iglesia por todos los medios que están á su alcance, ha encontrado, como era de esperar, una dignísima y formidable resistencia en la conducta de los Prelados y de los subdelegados castrenses, en la escandalosa usurpacion de la jurisdiccion del Excmo. Sr. Patriarca de las Indias.

El subdelegado castrense de la diócesis de Barcelona, D. Juan Esquirol de Cots, fue arbitrariamente destituido por una real órden de 16 de diciembre último; pero este sacerdote dignísimo se negó por dos veces á entregar el archivo de la subdelegacion, del cual se incautó el tribunal de Guerra.

El subdelegado destituido protestó de este nuevo atentado, pero esto no fue obstáculo para que el subdelegado intruso comenzara á ejercer desde luego sus funciones, dando lugar á que el legítimo representante de la jurisdiccion castrense publicara, de acuerdo con el Prelado de la diócesis, el siguiente edicto:

NOS DOCTOR D. JUAN ESQUIROL DE COTS, presbítero, subdelegado castrense de la presente diócesis de Barcelona por el Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias, Vicario general del ejército y Armada, etc., etc.

A los reverendos capellanes, párrocos y demas súbditos de la jurisdiccion castrense en esta diócesis residentes, salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Hacemos saber: Que á propuesta del Dr. D. José Pulido y Espinosa, presbítero, nombrado por el gobierno Vicario general castrense interino, en 16 de diciembre último se espidió una real órden, en la cual se espresa que quedamos relevados del cargo de subdelegado castrense, y que en sustitucion nuestra se nombra interinamente al presbítero D. José Panadés.

En su vista:

Considerando que la jurisdiccion esclesiástica castrense la ejerce en España, y tiene derecho á ejercerla esclusivamente el Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias que sea y en lo sucesivo fuere, en virtud de delegacion de facultades y de concesion de potestad juris-

diccional eclesiástica á su favor espresa y nominalmente otorgada por los Sumos Pontífices, desde Clemente XIII, que creó aquella jurisdiccion exenta, hasta el Papa actual Pio IX;

Considerando que, si bien el Papa Clemente XIII al crear la jurisdiccion eclesiástica castrense y sus sucesores en el Solio pontificio al prorogarla y sostenerla, han obrado, segun se espresa en los Breves al efecto espedidos, accediendo á las súplicas de los Reyes de esta católica nacion, la gracia de la concesion no fue nunca otorgada á favor de S. M., sino del Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias, pues que en todos aquellos Breves se espresa bien clara y esplícitamente que el ejercicio de la jurisdiccion se concede á dicho Patriarca y á los que en su cargo le sucedan, quienes deben ser siempre Vicarios generales del ejército, y al efecto á ellos nominalmente y á sus sucesores concede Su Santidad las facultades que en los mismos Breves se espresan;

Considerando que en el último Breve de concesion de aquellas facultades, que es el espedido por el actual Pontífice Pio IX en 1869, espresa Su Santidad que, accediendo á lo solicitado por el gobierno de la nacion, proroga por siete años, á favor del actual Patriarca de las Indias el Excmo. é Illmo. Sr. D. Tomás Iglesias y Barcones, las facultades jurisdiccionales y espirituales concedidas á sus antecésores en aquel cargo por los Breves anteriores de creacion y próroga de la jurisdiccion eclesiástica castrense;

Considerando que en los espresados Breves se hace estensiva la concesion de facultades á los sacerdotes que para representarla designe el Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias, á quien se da al efecto el poder de delegar y subdelegar dichas facultades;

Considerando que los referidos Breves pontificios son leyes del Estado, pues que, habiendo obtenido pase regio, fueron publicados como tales por el gobierno de la nacion, mandándose su observancia y cumplimiento, y que en consecuencia para todos es obligatorio su mandato, y no es lícito infringirlas, ni posible alterarlas ni revocarlas sin otra ley;

Considerando que tambien debe ser observado y cumplido para todos el reglamento que para el régimen del clero castrense se formó en 1853, el cual, habiendo obtenido la aprobacion de S. M. en 12 de octubre del mismo año, fue publicado y declarado vigente, estándolo hoy todavía, por no haber sido revocado por otro reglamento ni disposicion posterior, y que en sus artículos 1.º, 8.º y 10 se declara y preceptúa que el Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias es quien, como Vicario general del ejército, ejerce la jurisdiccion eclesiástica castrense, así en los negocios civiles y criminales sujetos al fuero, como para la administracion de sacramentos; que en cada una de las diócesis haya un subdelegado que nombrará el mismo M. R. Patriarca, quien deberá comunicar el nombramiento á S. M. por conducto del ministerio de la Guerra para su aprobacion; y que una vez nombrado el subdelegado por el M. R. Patriarca Vicario general del ejército, y aprobado el nombramiento por S. M., deberá aquel espedir su correspondiente título de facultades, sin el cual no podrá entrar el electo en el ejercicio de su cargo;

Considerando que, á tenor de las disposiciones canónicas y legales

citadas, el cargo de Vicario general castrense reside por delegacion espresa y esclusiva de Su Santidad en el Illmo. Sr. Patriarca de las Indias, quien puede á su vez delegar y subdelegar sus facultades, y debe ademas nombrar con aprobacion de S. M. un subdelegado en cada diócesis, y que, por consiguiente, no puede considerarse como tal Vicario general quien no sea Patriarca de las Indias, ni debe reconocerse como tal subdelegado castrense quien no haya recibido el nombramiento y el título de facultades, del mismo Patriarca:

Considerando que aunque los Breves y demas disposiciones legales citadas no existieran, y por mas que deba siempre guardarse respeto al poder temporal y acatamiento á sus prescripciones, el que de él recibe un nombramiento eclesiástico no puede considerarse por este solo hecho revestido de las facultades espirituales, ni del poder jurisdiccional eclesiástico necesario para ejercerlo, pues que el sacerdote católico, cuyas limitadas atribuciones ha recibido del Jefe Supremo de la Iglesia, no puede conceptuarlas aumentadas sino por concesion del mismo de quien las recibió, y que, por consiguiente, el ejercicio dentro de la sociedad eclesiástica de una dignidad que no ha sido conferida por la Iglesia, importa una irregularidad é implica el reconocimiento en el jefe del Estado de la suprema potestad sobre las personas y cosas religiosas, no solo en sus relaciones con la sociedad civil ó en los negocios del fuero esterno, sino en lo que se refiere á los actos del hombre en su fuero interno, á sus relaciones con Dios y á su preparacion para la vida eterna, ó sea á la materia sacramental y jurisdiccional eclesiástica, lo cual es contrario á los principios de nuestra santa Religion y conforme á los de las sectas cristianas separadas de nuestra Santa Madre la Iglesia católica apostólica romana, y que, por lo tanto, la defensa ó aceptacion de aquel herético error debe ser censurada y condenada;

Considerando que Nos poseemos nombramiento de subdelegado castrense de esta diócesis, espedido por el Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias y aprobado por S. A. el regente del reino, jefe del Estado en la fecha de su espedicion, y que contamos ademas con el título de facultades necesario para el desempeño de aquel cargo, por lo cual estamos habilitados para su ejercicio con todos los requisitos canónicos y legales;

Y considerando, por último, que, por todo lo espuesto, quien no sea nombrado por el Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias y no haya recibido de este el correspondiente título de facultades, no puede ejercer el cargo de subdelegado,

Usando de las facultades que á mi cargo son anejas, y especialmente de las que para este caso tengo recibidas de nuestro Prelado el Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias, prevenimos y declaramos:

1.º Que nuestra autoridad es la única representante en esta diócesis de la que el Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias tiene recibida y le ha sido delegada por Su Santidad para el ejercicio de la jurisdiccion castrense: en su consecuencia, todas las facultades, licencias, órdenes y demas disposiciones que de Nos no procedan, y que se refieran á asuntos eclesiásticos castrenses, no deben ser cumplimentadas ni aceptadas.

2.º Que, á tenor de las leyes de la Iglesia, serán nulos, y carecerán

completamente de efecto y de valor ante ella, todos los actos, así jurisdiccionales como puramente sacramentales que se ejerzan por órden ó con autorizacion de sacerdote que carezca de licencias y facultades concedidas por el Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias, Vicario general del ejército y armada, ó por Nos, como á subdelegado suyo en esta diócesis.

3.° Que los súbditos de nuestra privilegiada jurisdiccion que faltaren á las prescripciones de la Iglesia desatendiendo nuestras anteriores prevenciones, incurrirán en las censuras que tiene aquella establecidas al efecto.

Y 4.° Que á los capellanes sujetos á nuestra jurisdiccion que faltaren á lo preceptuado y prevenido en el presente, les declaramos suspensos del cargo que desempeñan en nuestra jurisdiccion, quedándoles retiradas las facultades espirituales, y sujetos á la formacion del oportuno espediente canónico.

Dado en la ciudad de Barcelona á los 17 de enero de 1872.—JUAN ESQUIROL DE COTS, *subdelegado castrense*.—Por mandado de su señoría, *Francisco Andreu*, secretario.

El Sr. Vicario capitular de Barcelona, por su parte, ha circulado las órdenes oportunas, á fin de evitar que celebren la misa y administren los sacramentos los capellanes nombrados por el presbítero Pulido.

Como los subdelegados castrenses y los Prelados de las demas diócesis van siguiendo el ejemplo de los de Barcelona, llegará dia en que el conflicto creado ya por el gobierno revolucionario tomará mayores proporciones en la práctica, llevando la alarma á los militares y á sus familias, cuya inmensa mayoría, si no todos, profesan, por fortuna, la Religion católica.

DEFENSA DE LA JURISDICCION CASTRENSE DEL SEÑOR PATRIARCA CONTRA LAS USURPACIONES SACRÍLEGAS DEL PRESBÍTERO PULIDO, POR UN PERIÓDICO RADICAL.

La España Radical ha publicado en sus números correspondientes á los dias 16 de diciembre de 1871, y 8 y 13 de enero del presente año, los importantes artículos siguientes (1):

ARTÍCULO PRIMERO.

Vamos á contestar á los artículos de nuestros apreciables colegas *La Prensa* y *La Independencia Española* relativos al Patriarca de las Indias, procurando descartarnos en lo posible de cierta personalidad, que, escediéndose con demasía en el ejercicio de su mision, involucran y, mejor aun, envenenan todas las cuestiones.

Uno y otro artículo están vaciados en el mismo molde; así es que la contestacion será comun para ambos.

A falta de razones que oponer á la serie continuada de los argu-

(1) Véase el número de *La Cruz* del 19 de diciembre de 1871, páginas 753 y siguientes.

mentos que hemos venido dando en nuestros artículos, han acudido á la injuria y á la calumnia de la persona á quien debian combatir solo en el terreno del derecho y la justicia; y dicho esto, entremos de lleno en la cuestion.

¿Ha contestado el Sr. Pulido á las preguntas que hacíamos en nuestros números del 1.° y 7 del corriente?

¿Contestará á nuestros artículos del 11, publicando los documentos que se le exigen, como único medio de quedar con decoro y confundir á sus adversarios?

Creemos firmemente que no, porque llevará el mismo sistema que adoptó con el Sr. Mumbert, cuando pidió le autorizase para publicar ciertos autógrafos, que desearíamos viesen la luz pública, y unimos nuestros ruegos á los de aquel para que se den á la estampa, que deben ser muy curiosos. Pero contestar á unas preguntas haciendo otras, no lo creemos, ni lo mas lógico, ni lo mas conveniente. O el Sr. Pulido puede salir victorioso del exámen, contestando satisfactoriamente y con documentos fehacientes á las preguntas que se le han hecho, ó no. Si puede hacerlo, no ha debido esperar tanto tiempo; si no, confesar con franqueza su debilidad y ligereza, y no venir con un interrogatorio impertinente, contestado ya en su mayor parte; pero, sin embargo, como que á nosotros ni nos duelen prendas ni tenemos miedo de sostener lo que decimos, vamos á contestar.

Pregunta *La Prensa:* «¿qué es Patriarca de las Indias?» Y responde: «Un título de honor que concede el Romano Pontífice á los capellanes mayores, vicarios de los ejércitos de los Reyes de España.» Despacito, caro colega: siendo el Patriarcado de las Indias un título de honor concedido á los capellanes mayores, etc., el Sr. Pulido deberá ser necesariamente ya Patriarca de las Indias, porque desde el 26 de diciembre asegura que fue nombrado Vicario general. ¡Vean Vds. lo que es invertir el órden de las cosas!

El patriarcado de las Indias, considerado en sí solamente, ya lo hemos dicho repetidas veces, es un título de honor; pero esa dignidad lleva anejas las jurisdicciones del vicariato general de los ejércitos y pro-capellanía mayor de Palacio, tan íntimamente unidas entre sí estas tres cosas, que no pueden concebirse separadas. El vicariato se restableció por Cárlos III en la ley 1.ª del tít. VI, lib. II de la Novísima Recopilacion para la persona del Patriarca de las Indias, y desde esa fecha todos los Breves espedidos por los Romanos Pontífices prorogando cada siete años la jurisdiccion, vienen concediendo las facultades al Patriarca, y no á ninguna otra persona; y para que nada quede por contestar al hecho que citan del Sr. Allué, hemos afirmado, y volvemos á asegurar, que este no dejó de ser Patriarca hasta su fallecimiento, y que el Sr. Fraile, Obispo de Sigüenza, ejerció la jurisdiccion como delegado suyo, y no por derecho propio, como quiere suponer el articulista de *La Independencia Española*: en otro caso, el Episcopado se habria levantado contra él como se ha levantado contra el Sr. Pulido, y los subdelegados y clero castrense le habrian negado la obediencia, como la han negado ahora; y la prueba es tan clara, que no nos citará el Sr. Pulido el mas insignificante documento emanado de la corte pontificia, no decimos reconociéndole como tal Vicario, porque eso es mucho para que pueda aspirar á ello, sino sim-

plemente en que se le tolere su audacia al ejercer un cargo que no le compete; y si lo tiene, que lo publique.

Ya hemos probado que el cargo de vicario general viene vinculado á la dignidad patriarcal desde 1762, y vamos á hacerlo en lo concerniente á la procapellanía, por mas repugnancia que nos cause insistir en un punto que está probado hasta la evidencia.

Elevada la capilla de Palacio á parroquia, con territorio y súbditos propios, con omnímoda jurisdiccion: *Ordinaria vere nullius episcopal vel quasi* (Breve de Benedicto XIV, de 1753), al ponerse en ejecucion se suscitaron algunas dudas, entre ellas la de la dotacion que habia de disfrutar el procapellan mayor. Y el mismo Rey Fernando acudió de nuevo al propio Benedicto XIV, y este, en su otro Breve de 6 de abril de 1754, complemento del anterior ya citado, fija *in perpetuum* la dotacion del procapellan mayor, y vincula esta dignidad en la persona del Patriarca de las Indias. Las palabras que usa Su Santidad en dicho Breve no pueden ser mas terminantes. Dice así: «Y que el llamado procapellan mayor de la misma capilla, que como Patriarca NATO de las Indias ejerce *siempre* el empleo de tal procapellan, etc., etc.;» y en el párrafo segundo, al hablar de su dotacion, dice: «Para que pueda mantenerse con mas decencia, segun lo requiere su dignidad pontifical.»

Ya ven nuestros lectores que, tanto el vicariato como la procapellanía, están vinculados en la dignidad patriarcal; vinculacion hecha por el que puede hacerlo, es decir, por el Romano Pontífice, fuente de donde emanan dichas jurisdicciones; vinculacion sancionada y respetada en el trascurso inmemorial por los altos poderes de la nacion, que han dado el pase á esos Breves, y les han mandado guardar y cumplir como leyes del reino.

Nosotros no hablamos de memoria: nosotros dijimos al principio de esta cuestion que nos inspiraríamos, para tratarla, en las fuentes del derecho y de la justicia, haciendo abstraccion completa de la política; nos parece haber cumplido fielmente nuestro propósito, y creemos que con esto queda contestado, no solo el *Catecismo* publicado por nuestro colega *La Prensa*, medio adoptado sin duda para eludir las preguntas, no queriendo nosotros seguir su mismo sistema de contestar una por una, por ser tan faltas de sentido comun, que seria hasta ridículo perder un tiempo precioso en ello.

De las calumniosas aseveraciones de los citados artículos quisiéramos no hacer la mas ligera mencion; pero se hace preciso, siquiera sea de paso.

Dice el articulista que el Sr. Pulido no ha pedido nada contra el Patriarca; de esto tendríamos mucho que hablar, y la prueba está en los artículos de *La Prensa* y de *La Independencia Española*, pues demasiado pedir es contra un Prelado estarle calumniando todos los dias, usurpar su jurisdiccion, arrastrarse (y séanos permitida la frase), pidiéndole su autorizacion y facultades, queriendo adularle con mentido reconocimiento de su autoridad, como la única legítima, renunciarle el cargo que habia recibido del gobierno, sin duda para alucinarlo, criticar, hasta cierto punto, al gobierno de quien estaba recibiendo mercedes, comparando nuestra pobre patria *comme un vaisseau sans gouvernail porté cá et lá par les flots des passions*, y que

no reinaba otra cosa que la envidia y el deseo de derribar los unos á los otros para ocupar sus puestos. ¡Qué retrato hecho tan al natural! Estas declaraciones nadie es capaz de apreciar lo que valen mas que el Sr. Pulido, que, conocedor de sus deberes, es incapaz de faltar á ellos por saber lo que se dice y lo que se hace; y cuando lo ha asegurado así, sus razones tendrá para ello.

Afirman los articulistas que el nombramiento del Sr. Pulido obedeció á que la *jurisdiccion y feligresía castrense se hallaba lamentablemente vulnerada de un modo escandaloso por la inesperiencia y falta de tacto del presbítero Mendez, por no llamarla impericia y mala fe.* Creemos que el Sr. Mendez se rie de esas afirmaciones, y la prueba está en que no se ha citado el fallo de un tribunal siquiera que le haya residenciado por los delitos que se le acusan.

El Sr. Mendez no ha faltado, que sepamos, á las leyes del reino: el Sr. Mendez, delegado por el Patriarca para el ejercicio de la jurisdiccion castrense, la estuvo ejerciendo quieta y pacíficamente y en la mejor armonía con el gobierno de la nacion; pero cuando algunos ambiciosos que pretendian ocupar su puesto no consiguieron nada con el Prelado, acudieron al gobierno y trataron de indisponerle por medio de sueltos publicados en los periódicos, llamándole *reaccionario, conspirador*, etc., afirmaciones *producto de gente desocupada y aviesa... para crear pestilente atmósfera* en daño *del prójimo*, segun el parecer del Sr. Pulido, siendo así que el Sr. Mendez, en sus escritos y en los hechos de su vida pública, tiene acreditado que no pertenece á ningun partido político, ni es masque sacerdote católico apostólico romano.

Reformose la plantilla del vicariato; el Sr. Mendez comprendió que se atacaba en ello la independencia de la jurisdiccion que le estaba confiada, y apurados por su parte y por la del Sr. Patriarca de las Indias los medios de venir á una avenencia, se llevó la cuestion al Consejo Supremo de la Guerra; y este, en su ilustrado criterio, dió la razon al Sr. Mendez, y el ministerio de la Guerra, sin embargo, no vió la cuestion del mismo modo y le mandó entregar la jurisdiccion al Sr. Pulido en el preciso término de veinticuatro horas. El Sr. Mendez protestó de semejante medida, acatando las órdenes del gobierno y reservándose la jurisdiccion. Nosotros no podemos menos de elogiar su firmeza de carácter, porque se trataba de una competencia entre dos potestades que alegaban un mismo derecho, por mas que una de ellas se convirtiese en juez, sobreponiéndose á la otra, sin tener presente que por encima de ambas están la ley, la razon y la justicia.

De ahí parten los conflictos; de ahí procede el cisma, y ese es el orígen de la pretendida jurisdiccion que quiere ejercer el Sr. Pulido; jurisdiccion, repetimos, que cuando se la negó el Patriarca, á quien la pidió con insistencia, se revuelve contra él haciendo un fingido alarde de que no la necesita.

Vamos á poner término á esta enojosa tarea, y resumiendo la contestacion al *Catecismo*, artículos y sueltos de nuestros colegas relativos á esta cuestion, protestamos no ocuparnos mas de ella, mientras que el Sr. Pulido, no presente un título que le acredite como legítimo vicario castrense, reconocido por la Santa Sede, en cuyo caso lo haremos para reconocer su autoridad.

Entre tanto, mantenemos todas nuestras afirmaciones consignadas en los números anteriores, y repetimos una vez mas que el Patriarcado de las Indias es un título de honor; pero que ese título lleva anejas y tiene vinculadas á su dignidad las jurisdicciones del vicariato y procapellanía, tan íntimamente unidas que no pueden segregársele sin espreso consentimiento y anuncio de la Santa Sede; que esas jurisdicciones son pontificias y constituyen lo que se llama en derecho un beneficio mayor y curado, por eso, cuando el nombrado Patriarca de las Indias no es Obispo, tiene que renunciarlo, y no se le espiden las Bulas ni se preconiza hasta acreditar dicho requisito; que su dotacion no es la de un funcionario público, sino la concordada con la Santa Sede (léase la Bula de Benedicto XIV de 6 de abril de 1754 y el art. 31 del Concordato de 1857); que á nuestras afirmaciones no se han opuesto Bulas ni leyes de fecha posterior que deroguen, en todo ó en parte, las Bulas y leyes que hemos citado; que no basta diga el Sr. Pulido se dió cuenta á Roma de su nombramiento; eso no se ha negado: lo que negamos es lo de que la Santa Sede aprobara su nombramiento.

Si le ha autorizado como delegado suyo, que publique la autorizacion; si así no lo hace, insistiremos en lo que antes hemos dicho: que el Sr. Pulido es intruso y detenta una jurisdiccion que no le corresponde, y la detenta á sabiendas, porque él mismo tiene confesado que es del Romano Pontífice; *que no hay mas vicario legítimo que el Patriarca; que nadie obedeceria sus superiores órdenes... y que no reconoceria otro que al mismo Patriarca, ó en el que delegase al efecto* (13 de enero de 1871). ¡Qué 13 de enero!!!

A la primera, segunda y tercera conclusiones que saca nuestro colega *La Prensa*, en su artículo publicado en el número de anteayer, tiene contestado el Sr. Pulido, afirmando todo lo contrario en sus escritos. Creemos no podrán contradecirnos tan respetable autoridad, ni rechazarla como *nea*.

A la cuarta conclusion, repetimos que si no impone las censuras de la Iglesia, es porque no tiene facultades para ello, negando en absoluto la cita que hace del capítulo xxiii, de la sesion XXV del santo Concilio de Trento; y si tan pertinente es, que la trascriba literal, *que trabajillo ha de costarle*. El Concilio de Trento no manda que los sacerdotes lleven á los tribunales ordinarios á sus hermanos, ni que se usurpe la jurisdiccion de la Iglesia, ni se injurie á los Prelados, acusándoles para desprestigiarlos ante los altos poderes de la nacion. El Concilio de Trento no manda que los encargados de velar por los fueros y derechos de la Iglesia sean los primeros en escarnecerla y deprimirla, y... no decimos mas, porque la pluma se cae de las manos al considerar que puede haber eclesiásticos que, á título de liberales, se atreven á sostener ciertos principios.

El sacerdote, lo hemos dicho, no es un funcionario público; así es que aun cuando todos los poderes de la tierra reunidos se juntasen para formar un sacerdote católico, no conseguirian hacer otra cosa que un hombre ridículo. El sacerdote solo lo forma la virtud de Dios, mediante el sacramento del Orden; por eso el verdadero sacerdote no debe ser mas que de Dios, por Dios y para Dios, imitando el ejemplo de Jesucristo, es decir, dando la vida por sus ovejas, amando á todos,

sin distincion de griego ni judío, libre ni esclavo, porque para Jesucristo todos son iguales; y cuando el sacerdote se convierte en político, no es ya el sacerdote de Jesucristo, sino el hombre de partido.

No es cierto que al pretendido Vicario interino le reconocen, etcétera. Que publique los nombres de los subdelegados y de los capellanes y curas castrenses que le siguen: que diga cuántos Prelados están en comunion con él; y si de católico se precia y hace alarde de obediencia *á Pio IX*, que señale un solo acto que lo justifique, ó si no, ¿por qué cuando el Sr. Mendez publicó la Encíclica de 4 de junio sobre el XXV aniversario, no lo hizo él, que es á quien corresponderia, dejando se celebrase una funcion con ese objeto, á la que hemos dicho asistió la Reina doña María Victoria? Es mas fácil, caros colegas, borronar unas cuantas cuartillas que probar lo que se escribe. El señor Mendez ha rechazado como calumnioso el aserto de la lectura de la Bula de escomunion, y nosotros le retamos á que lo pruebe.

Lo que hizo el presbítero Pulido fue denunciar al gobierno al señor Mendez, dando á la Encíclica distinta significacion de la que realmente tiene. Más lógico hubiera sido, si tan seguro se halla de que es legítimo vicario, y que á él le está delegada la jurisdiccion del Romano Pontífice con quien se encuentra en *comunion*, haber prohibido la publicacion de la Encíclica hecha por el delegado del Patriarca, impedir que se celebrase la funcion de que hemos hecho mérito, hacerla él, y dirigirse á Su Santidad con un mensaje de felicitacion, como verdadero vicario castrense.

¡Cómo habia de hacer esto el Sr. Pulido, cuando tiene usurpada una jurisdiccion que es del Romano Pontífice, y ha querido se lleve á los tribunales á su legítimo representante!

Pero ya que el Sr. Pulido no ostente documentos que le acrediten estar reconocido por la Santa Sede, nosotros lo hemos hecho, citando la carta en que el bondadoso Pio IX, al contestar al mensaje del señor Mendez, lo hace en concepto de teniente Vicario de los ejércitos, y le envia la bendicion apostólica para él, para los subdelegados, clero y súbditos sujetos á la jurisdiccion.

Si los subdelegados y súbditos castrenses estaban sujetos á la jurisdiccion del Sr. Mendez, como delegado del Patriarca, único Vicario castrense, no podian estarlo á la del Sr. Pulido. Y de estos documentos pudiéramos citar muchos.

Así es como nosotros probamos nuestras aseveraciones, y para concluir este artículo vamos á servirnos del *per me Reges regnant*, citado por uno de nuestros colegas, aplicándole al ministro de la Guerra, y escitando su celo para que resolviese la cuestion del vicariato; mas como quiera que el testo está incompleto, nosotros vamos á concluirlo: *Per me Reges regnant*, etc., *legum conditores justa decernunt; per me principes imperat, et potentes decernunt justitiam* (*Proverbios de Salomon*, cap. VIII); por eso D. Enrique II, en la ley 5.ª del tít. III, lib. I de la Recopilaeion, que es la 9.ª del tít. I, lib. II de la Novísima Recopilacion, inspirándose en esos sanos principios, mandó «que los señores temporales no interrumpiesen la jurisdiccion de la Iglesia;» y con razon, porque la sabiduría basada en el temor de Dios, es la que hace reinen los Reyes, manden los príncipes y que los legisladores decreten lo justo.

ARTÍCULO II.

Nos habíamos propuesto no ocuparnos mas de las cuestiones del Vicariato; pero al ver que nuestros colegas, desde hace algunos dias, las vienen tratando con calor, haciendo personal y político lo que solo es de derecho y de dignidad, nos vemos obligados á terciar de nuevo en este debate, y lo haremos con la misma imparcialidad que lo hemos hecho en nuestros artículos publicados anteriormente.

¿Qué es lo que ha motivado ahora esta polémica? Una real órden del ministerio de la Guerra, circulada al clero castrense por el presbítero Pulido en 22 de diciembre último.

Al examinar uno y otro documento, vamos á demostrar que tanto el Sr. Bassols como el presbítero Pulido han estralimitado sus facultades.

Se ordena en la circular á que nos referimos, «que por las autoridades militares se preste todo apoyo moral y material á los capellanes que nombre el Sr. Pulido, negándoselo á los que lo son por el Patriarca, legítimo vicario; que se permita á los feligreses que lo soliciten servirse de otros sacerdotes para que les administren los sacramentos; que no se provoquen conflictos con las iglesias que se nieguen á recibir los capellanes nombrados por el Sr. Pulido, y que estos digan la misa en los cuarteles.» Al circular esta real órden, el pretendido vicario interino manda «que le contesten, y que el que no lo verifique se entiende que desobedece las órdenes de su autoridad, emanadas de las del gobierno de S. M. el Rey.»

Reconoce el Sr. Bassols en su real órden, que puede haber feligreses que se nieguen á recibir los auxilios espirituales de los capellanes nombrados por el intruso vicario, que se les permita servirse de otros sacerdotes, que no se provoquen conflictos y que se diga la misa en los cuarteles. O los capellanes nombrados por el Sr. Pulido pueden ejercer con arreglo á lo que prescriben las leyes de la Iglesia, ó no. Si pueden hacerlo lícitamente y de ello tenia conciencia el señor Bassols, no debió abrigar desconfianza, porque esos capellanes, ó son tan católicos apostólicos romanos como los nombrados por el Patriarca, ó no.

Si lo son y pueden ejercer su ministerio, ¿cómo es que se niegan los Prelados á franquearles las iglesias, y los feligreses á reconocerles como párrocos? ¿Desconocen nuestros colegas que las funciones parroquiales no pueden ejercerlas todos los presbíteros, sino aquellos á quienes se les confiere la jurisdicion y facultades sobre cierta y determinada feligresía? Pues bien: aquí el párroco de los ejércitos de mar y tierra de España es el Romano Pontífice: y como quiera que no puede distribuir por sí mismo el pasto espiritual, delega sus facultades en el vicario general castrense con la cualidad que este á su vez pueda delegarla y subdelegarla en sacerdotes de probidad, é idóneos en el modo y forma que prescriben los Breves pontificios, de que tan repetidas veces nos hemos ocupado.

Estas facultades pontificias se renuevan cada siete años; el último setenio fue impetrado por el gobierno provisional, y concedido por el respetable Pio IX, «á favor de la persona del actual Patriarca de las

Indias, D. Tomás Iglesias y Barcones,» reconocido como tal Vicario por el gobierno de la nacion. Se ve, pues, claramente que esta es una jurisdiccion eclesiástica y pontificia, y que la fuente de dónde emana ha señalado la persona y su cargo ó dignidad, delegando en ella tan solamente su jurisdiccion y facultades. Esto no obstante, en diciembre de 1870 se manda al delegado del Patriarca entregue la jurisdiccion al presbítero Pulido: y aquí empieza un período de vacilaciones y contradiccion para el que, á la sombra de una disposicion puramente secular, pretendia apoderarse de la jurisdiccion castrense.

El presbítero Pulido confiesa de una manera terminante, como hemos demostrado trascribiendo á la letra sus mismas espresiones, que no habia recibido mas que un cargo puramente «temporal y burocrático; que ni ejercia ni habia ejercido acto alguno de jurisdiccion espiritual; que esta era esclusiva del Patriarca de las Indias, único y legítimo Vicario general, á quien le llamaba *Prelado y Jefe*; que no reconoceria á otro mas que á él (el *Patriarca*), ó en quien delegare al efecto sus facultades;» y al esponer todo esto, pedia al referido Patriarca le otorgase la jurisdiccion para poderla ejercer en toda su plenitud.

El ministerio de la Guerra á la vez, por mas que fuese absurda la distincion y division de separar en el vicariato la parte espiritual de la temporal, lo consignaba así en documentos oficiales, asegurando que al delegado del Patriarca no se le habia privado mas que del ejercicio de la parte *temporal*.

Ya ven nuestros lectores que en la jurisdiccion del vicariato habia un *quid divinum*, del que no se le podia despojar al Patriarca de las Indias; que esto lo tienen consignado el ministerio de la Guerra y el presbítero Pulido en varios documentos, y por eso este pedia con grande insistencia al legítimo Vicario le concediese sus facultades.

Si no las necesitaba, era un absurdo el pedirlas; si le son absolutamente necesarias, tanto que el mismo Sr. Pulido decia «que, conocedor de sus deberes, no se le podria señalar un solo acto de jurisdiccion espiritual que hubiese ejercido,» ¿cómo es que ahora ejerce?

Despues de estas declaraciones tan terminantes, ¿cómo se esplica que habiéndole negado el Patriarca al presbítero Pulido el ejercicio de la jurisdiccion del vicariato, y decretada la nulidad de sus actos y la declaracion de quedar incurso en las censuras de la Iglesia, se atreve á ejercer con ese cinismo, creando conflictos y comprometiendo en una lucha incesante la Iglesia y el Estado? O el Sr. Pulido ha perdido su conciencia y su dignidad de sacerdote, olvidando hasta sus deberes como católico y abjurando de esa misma Religion, ó no comprendemos de otro modo su conducta.

Si lo primero, el Sr. Pulido ha debido confesar francamente que no pertenece á la Religion católica apostólica romana, para que el gobierno y los fieles supieran á qué atenerse; y si, por el contrario, el Sr. Pulido se precia de ser hijo sumiso de la Iglesia, como en aquellos tiempos en que, declamando contra el Rey de Italia, dirigiéndose á Pio IX, le suplicaba de rodillas se viniese á España, no debia retener una jurisdiccion que no le corresponde; y si título tiene para ejercerla, emanado del Romano Pontífice, que no lo oculte por mas tiempo, que lo publique, y ante él bajarán todos la cabeza. Esto hace tiempo

que venimos pidiendo; esto pedimos hoy, y esto nos veremos obligados á pedir mientras no se ostente ese título de legitimidad. Mas como quiera que no existe, y que no seria muy fácil obtenerlo, el Sr. Bassols, al decidir *pro tribunali* la competencia de dos capellanes que se disputaban el derecho á una misma parroquia, no anda con rodeos, corta por lo sano, prescinde del derecho escrito, y hasta de la Constitucion misma, se convierte en juez, y manda que se les dé toda proteccion á los párrocos nombrados por Pulido, y que se les niegue á aquellos en quienes el Patriarca, legítimo Vicario, tiene delegadas sus facultades.

Pero al propio tiempo que mandaba esto, vino el momento de la reflexion, y añade: «que á los feligreses que lo soliciten se les permita servirse de otros sacerdotes,» ó, lo que es lo mismo, para deshacer un absurdo, se comete otro, porque esa libertad que se deja á los feligreses no está en las atribuciones del ministro de la Guerra el concederla. Los sacramentos no tiene jurisdiccion para administrarlos mas que el propio párroco, ó en el que delegare al efecto.

No parece sino que la conciencia estaba atormentando al Sr. Bassols al redactar la real órden á que nos referimos, y que tenia miedo de su obra; por eso encarga *que no se provoquen conflictos* con las iglesias que se nieguen á recibir los capellanes nombrados por el intruso vicario; y como medio de evitar estos males, dispone que se diga la misa en los cuarteles.

Pues si esos sacerdotes están legítimamente autorizados, repetimos, ¿qué temor hay de que se provoquen confiictos, ni con qué derecho para evitarlos se manda decir la misa en los cuarteles, sirviéndose de las capillas portátiles, lo cual no es potestativo del ministro, sino del Prelado, por el derecho, y en el modo y forma que este lo prescribe?

Hemos demostrado que la real órden del ministerio de la Guerra de 15 de diciembre es atentatoria á las leyes civiles y eclesiásticas; en una palabra: es el planteamiento oficial del cisma, cisma tanto mas trascendental, cuanto que para nosotros, usando de la libertad de nuestra conciencia, el cismático vicario tiene reconocido que no puede ejercer sin facultades espirituales, que por eso la solicitó con insistencia, y que habiéndoselas negado, decretando la nulidad de sus actos y las penas canónicas en que incurre, hace un impío alarde de que no las necesita, alarde que se refleja en la circular de que nos ocupamos, declarando como «desobedientes á las órdenes de su autoridad, emanada de la del gobierno de S. M. el Rey, hasta los que dejen de contestarla.»

Aquí tienen nuestros lectores, en un pais donde acaba de decretarse la libertad de conciencia y la tolerancia de todos los cultos, la mayor de las tiranías, planteada y puesta en ejecucion por un sacerdote que se ha llamado á sí mismo *clérigo liberal.*

¿Y qué es lo que ha conseguido? ¿Cuántos subdelegados le reconocen? Publique sus nombres y las protestas de adhesion que ha recibido, ó la negativa, siquiera no sea mas que con el silencio.

Ahora bien: el Sr. Pulido, segun la circular, no tiene otra jurisdiccion que la que le da el gobierno; carece de la de la Iglesia, y por consiguiente no puede reconocérsele como autoridad eclesiástica; y

si le reconoce como tal alguno de los tribunales de la nacion, que lo manifieste. Y de ese conflicto, ¿quién es el responsable? Creemos que el presbítero Pulido, que es el que debió aconsejar al Sr. Bassols la real órden de 15 de diciembre, haciéndole ver, sin duda, que tenia unas facultades de que carece.

En tal estado, no queda otro recurso que destituir á los Prelados y tribunales eclesiásticos que se nieguen á reconocer al pretendido vicario, y acudir al Romano Pontífice para que obligue á los fieles á que le reconozcan, ó que, rindiendo un tributo de respeto á las leyes divina y humana, se ponga término á este conflicto sin detrimento de los derechos de la Iglesia ni los del Estado, marchando ambas potestades en la mas perfecta armonía.

Nosotros rechazaremos siempre con valentía y con dignidad la conducta de todo el que trate de crear conflictos al gobierno embarazando su marcha política. A los sacerdotes, lo hemos dicho y lo repetimos, no queremos verles mas que en su puesto, cumpliendo su mision divina. Fuera de ese terreno, se rebajan tanto á los ojos del mundo, que pierden su dignidad.

No nos dirigimos á nadie, no tratamos de ofender á nadie; pero lo decimos con sentimiento: durante el período revolucionario han salido á la superficie algunos clérigos que se titulan liberales: entre ellos los habrá muy dignos; pero no hemos visto ni un Muñoz Torrero, ni un Tarancon, ni un Posadas, ni tantos otros que brillaron y se distinguieron por su talento y sus virtudes. En cambio no vemos otra cosa que la ambicion por ocupar unos puestos que acaso no les corresponden, creando conflictos al gobierno, y desacreditando la Religion y la libertad misma, pretendiendo escudarse con el manto de la una y de la otra.

Resumiendo: la real órden de 15 de diciembre espedida por el señor Bassols y circulada por el presbítero Pulido, lejos de poner término á los conflictos del vicariato, lo que ha hecho ha sido aumentarlos, porque, arrogándose facultades esclusivas de los tribunales de justicia, dirime una competencia de jurisdiccion puramente espiritual entre sacerdotes que se creen con derecho á una misma parroquia. A qué tribunal corresponde entender de este asunto y dirimir la competencia, bien terminantes están nuestras leyes; que carece de jurisdiccion el que ahora hace alarde de ella, lo hemos probado con documentos autorizados por el mismo, que nadie ha contradicho; que la usticia y la conveniencia están de parte de que se termine este asunto en bien de la Iglesia y del Estado, lo desean todos menos los que medran á la sombra de estas perturbaciones; que esos clérigos son escasos en número, y no han podido formar Iglesia, lo demuestra el que ni el Romano Pontífice, ni los Prelados, ni los tribunales eclesiásticos les reconocen, y los fieles los rechazan.

Amigos del gobierno, no podemos menos de llamar su atencion sobre tan delicado asunto, y con especialidad al señor ministro de Gracia y Justicia, cuya competencia en esta materia es bien reconocida.

Y no decimos mas por hoy, esperando que nuestros colegas no nos obliguen á dar publicidad á documentos de los que no hemos hecho hasta ahora mas que pequeñas indicaciones.

ARTÍCULO III.

La Independencia Española, en su número del 10, pretende contestarnos al artículo que publicamos el dia 8, relativo al vicariato general de los ejércitos; pero nuestro colega, lo decimos tambien con sentimiento, estravía la cuestion, haciéndose eco de unos clérigos, adalides de la Tertulia de las Carretas, lo cual nos es mas estraño, porque debe conocerlos bien á fondo.

Nosotros no nos inspiramos de reaccionarios ni de neos, ni de republicanos, ni siquiera de radicales tertulios; desde la primera vez que tomamos la pluma para tratar esta cuestion, prescindimos de las personas, para no hablar mas que del derecho y de la justicia, y en ese terreno continuaremos sin que nos hagan retroceder un paso, ni las diatribas, ni las amenazas de nadie; nosotros hacemos un servicio á la dinastía y al gobierno denunciando cualquiera abuso, advirtiéndoles los males que puede seguirse al pais y el remedio para evitarlos.

No es la mision de la prensa que se titula ministerial cegar los ojos del gobierno con el humo del incienso, sino desvanecer la niebla con que la adulacion de unos y la impericia de otros les precipitan muchas veces á donde ni puede ni deben ir: y sentados estos precedentes, ya que nuestro colega *La Independencia* no contesta á nuestros argumentos, vamos á hacerlo cumplidamente á su artículo.

No es una cuestion de carácter puramente civil de la que se trata, ya lo hemos dicho repetidas veces; es el ejercicio de una jurisdiccion eclesiástica, espiritual y pontificia, cuestion esclusivamente canónica. Creemos habernos espresado con bastante claridad ; pero si á los inspiradores de nuestro colega no les satisfacian esas razones , debieron aducir otras de mas autoridad para que inclinasen á su favor la balanza de la justicia.

Nosotros no nos hemos ocupado ni de la regia prerogativa ni de las regalías de la Corona; nosotros sabemos distinguir unas cosas de otras, sin confundir las regalías con las gracias pontificias , ni estas con las prerogativas del monarca; cuestiones que los inspiradores de *La Independencia Española*, si son católicos y monárquicos , no debieran traer á la arena de la discusion.

No es que rehusemos esplicarles, por si lo ignoran, lo que son regalías, lo que son gracias pontificias y reales prerogativas; pero como quiera que esta no es la cuestion. sino simplemente la de si corresponden ó no al Patriarca de las Indias las jurisdicciones de la procapellanía y vicariato, lo cual hemos probado hasta la evidencia, trascribiendo literalmente el testo de los Breves pontificios, de las leyes eclesiásticas y civiles que le conceden ese derecho y le amparan para el libre ejercicio del mismo, nos creíamos escusados de contestar á nuestros colegas, mientras que á esos Breves y á esas leyes no se hubiesen opuesto otras de fecha posterior, modificándolas ó anulándolas en todo ó en parte. ¿Se ha hecho esto? No. Pues entonces quedan en pie todas nuestras afirmaciones, y lo decimos muy alto para que lo sepan los inspiradores de nuestro colega *La Independencia*. Quien hace la oposicion al gobierno son ellos, pretendiendo oscurecer la verdad, convirtiendo en personalísima una cuestion de derecho.

A nosotros nos es indiferente el nombre de la persona, sino la del que lleve la justicia, y nos importa poco las calificaciones que pueda dirigirnos el articulista de *La Independencia*, porque ellas no le dan mas fuerza á sus argumentos.

El hecho está reducido á que el Patriarca de las Indias reclamó un derecho que creia asistirle, y del que decia haberle despojado el ministerio de la Guerra. Ahora bien: ¿pueden, ni el ministerio ni el Patriarca, decidir esta competencia? No. Pues entonces ha debido hscerla el tribunal correspondiente, y no que como medio de decidir la competencia se prescinde de la autoridad y jurisdiccion del Patriarca; primero, como si dijéramos á medias, interviniéndole la parte temporal, y luego, para completarlo, la espiritual.

Pero lo mas grave en este asunto es que el flamante vicario, que con esa *sans façon* ejerce hoy en el vicariato lo temporal y lo eterno, dijo solemnemente, bajo su firma, «que la jurisdiccion era esclusiva del Patriarca; que él no habia ejercido ni ejerceria actos espirituales, porque conocia mny bien sus deberes; que no reconocia á otro que al mismo Patriarca, ó en el que delegare; que en prueba de ello le enviaba la renuncia del cargo que habia recibido del gobierno, solo por evitar conflictos; que eran groseras calumnias lo de que hubiese ejercido actos jurisdiccionales; que llevaria á su autor á los tribunales de justicia...» Calificaba de absurdas algunas medidas del gobierno; comparaba nuestra pobre patria con un bajel en medio de los mares, empujado acá y allá por las olas, *ça et là par les flots des pasions*, y despues de todo, con mucha sumision (acaso con hipocresía), suplicaba al Prelado, cuya jurisdiccion retiene contra su voluntad, le concediese sus facultades.

¿Se ha contestado á esto? ¿Se ha desmentido ni una sola de nuestras afirmaciones? No. Lo que se ha hecho es convertir en política la cuestion de derecho; mutilar los Breves pontificios cuando los han citado; interpretarlos á su modo suponiendo que en los mismos se leen palabras que los alteran por completo; confundir la regia prerogativa y las regalías de la Corona, con lo que no son mas que gracias pontificias, y despues de esto, que probado se halla con el testo literal de los Breves, con el de las leyes canónicas, mandadas guardar como leyes del reino, no podemos menos de preguntar á nuestros colegas: ¿Quién es el que hace la oposicion al gobierno con sus artículos? ¿Nosotros, que pedimos justicia para todos, ó sus inspiradores, que quieren subordinar la Iglesia católica apostólica romana al capricho de unos cuantos clérigos, para que les mantenga el gobierno en los puestos que han asaltado? Y ya que se desentienden de nuestros asertos, rehusando contestar á ellos, queriendo escaparse, como quien dice, por la tangente, citando hasta capítulos del Concilio de Trento que no existen y que nosotros les hemos retado para que se trascriban, sin que hasta la fecha lo hayan verificado; nosotros repetimos una y mil veces: si el pretendido vicario nombrado por el gobierno no necesita para ejercer la sancion de la Iglesia, ¿para qué pidió al Patriarca sus facultades? ¿Para qué dice que se acudió al Romano Pontífice? Para crearle mas conflictos al gobierno, para hacerle la oposicion á este y á la dinastía de Saboya, defendiendo á quien ha calificado al Rey de Italia como pudiera calificarle el diario mas oposicionista.

Pero no es solo el Sr. Pulido el que pide facultades espirituales para ejercer la jurisdiccion: las piden tambien al Patriarca los eclesiásticos que él nombra. ¡Qué vergüenza es que en una nacion católica, unos eclesiásticos que tienen esa conciencia de sus deberes y de su dignidad, pretendan tener en continua conmocion y alarma las conciencias é imponerse á los católicos, al Episcopado y á las leyes eclesiásticas y civiles!

Creemos que los verdaderos sacerdotes rechazan con dignidad el calificativo de liberales ó de neos, de carlistas ó de republicanos; el verdadero sacerdote no quiere que le llamen mas que sacerdote de Jesucristo.

Bien á pesar nuestro, nos vamos estendiendo mas de lo que deseábamos; pero no debemos dejar pasar desapercibida una de las afirmaciones de *La Independencia*, en su artículo del 10, en la que aconseja al Patriarca de las Indias, que «ó se convierta en hombre de partido, ó renuncie el cargo, ó conceda sus facultades al vicario nombrado por el gobierno.»

Un Prelado, caro colega, que conoce los deberes que le impone su anillo y su báculo pastoral, no puede convertirse en el hombre de partido que agita las pasiones incitando al padre contra el hijo, y al hermano contra su hermano, sino en el hombre del sacrificio por el que se reconcilia todos los dias el cielo con la tierra; su mision es la de cicatrizar, no la de envenenar las llagas que la despreocupacion y el delirio de los hombres abre desapiadadamente en el corazon de otros hombres: sus facultades son divinas, como emanadas del mismo Jesucristo, cuando les dijo á aquellos pescadores del mar de Galilea: «Seguidme, y yo haré de vosotros pescadores de hombres,» entregando mas tarde las llaves á Pedro y á sus sucesores para regir y gobernar la Iglesia.

Aquí tiene nuestro colega lo que es el verdadero Prelado y el que conoce su elevada gerarquía y dignidad; no esperen los articulistas de *La Independencia* se convierta en hombre de partido, ni renuncie el cargo; porque el que es verdadero Pastor, lejos de huir cuando se presenta el lobo, le hace frente, y defiende su rebaño, y llama á sus ovejas, y estas escuchan su voz. Ahí tienen nuestros lectores el por qué el Patriarca de las Indias, sin duda, ni se convierte en hombre de partido, ni renuncia las jurisdicciones que le corresponden; y decimos que le corresponden, porque nuestro colega lo confiesa en su artículo, en el hecho de aconsejarle primero que se convierta en hombre de partido, y despues que renuncie ó que dé sus facultades al Sr. Pulido; ó, lo que es lo mismo, que por miedo al peligro que pudiera correr, abandone su rebaño y lo deje entregado en manos del que, sin entrar por la puerta, quiere apoderarse de él; y el que no entra por la puerta, el Evangelio lo dice: *Fur est et latro*.

Queda, pues, probado que el pretendido vicario, á pesar de «su catolicismo á toda prueba, y de lo intachable de su persona,» ni ha entrado por la puerta del aprisco, ni es el verdadero Pastor de ese rebaño que quiere conducir; que él mismo lo tiene confesado en varios documentos; que necesita la aquiescencia del propio Pastor; que este no se la ha dado: y como si las declaraciones hechas por el Sr. Pulido no fuesen suficientes, ha venido á robustecerlas el articulista de *La*

Independencia, proponiendo, como medio de salir del conflicto, que renuncie el Sr. Iglesias, ó que le dé sus facultades.

Con esto solo basta para juzgar á esos eclesiásticos que traen en completa conmocion la Iglesia y el Estado, y conocer de parte de quién está el derecho, la razon y la justicia.

MEMORIAL DE AGRAVIOS QUE LA IGLESIA DE ESPAÑA PUEDE PRESENTAR CONTRA LOS HOMBRES QUE HAN EJERCIDO EL PODER DESDE OCTUBRE DE 1868 Á DICIEMBRE DE 1871.

Una coalicion nefanda entre partidos políticos de opuestísimas ideas, separados ademas pocos dias antes, y al parecer para siempre, por abundosos arroyos de sangre; una inmunda rebelion militar, altamente criminal, y una execrable traicion, acompañada de felonías y de perfidias increibles, obligaron en el último dia de setiembre de 1868 á abandonar el territorio español á la augusta señora que habia ocupado el trono desde 1833.

En octubre siguiente, triunfantes á poca costa los insurrectos y los traidores, porque se les dió andado casi todo el camino, se constituyó un llamado *gobierno provisional de la nacion*, que, apoderado del mando supremo, comenzó á dictar órdenes importantísimas sin guardar respeto alguno, ni á los preceptos de la Religion católica, ni á las máximas de la moral cristiana, ni á las prescripciones del derecho natural y del derecho positivo. Compuesto el titulado *gobierno provisional* de elementos heterogéneos, las personas que de él fueron miembros necesitaron desde el momento de su instalacion en 8 del citado mes vivir haciéndose mutuas concesiones, en que se sacrificaron los objetos mas venerandos.

Algunos de los individuos que formaron parte de la coalicion habian contraido con las sociedades protestantes del estranjero el compromiso de perseguir en España á la Religion católica y de otorgar á los falsos cultos *reformistas* la libertad y la proteccion que negaran á aquella. Está hoy demasiado generalizada la idea de que el compromiso se adquirió en remuneracion de los socorros pecuniarios que las indicadas sociedades prestaron á los que con ellas se comprometieron. Pero, sea ó no exacta esa idea, lo cierto es que desde que el gobierno provisional ocupó á viva fuerza el poder, empezó una persecucion constante y sistemática contra la Iglesia y contra el clero, indudablemente mucho mayor y mas activa que la que habian sufrido en otros desdichados períodos en que los revolucionarios habian conseguido apoderarse de las carteras ministeriales. Los tres últimos meses del año de 1868, y los doce del de 1869, presenciaron la destruccion de muchos y notables templos, la devastacion de edificios religiosos de gran mérito artístico, el arrastramiento de las armas de Su Santidad, los insultos y las amenazas al Nuncio Apostólico, las persecuciones á casi todos los Prelados, el atropello de los eclesiásticos y de las vírgenes consagradas á Dios, y el ataque contra lo mas santo y respetable que existia en España. Todo esto se consumó á vista, ciencia y paciencia del gobierno provisional y de sus delegados.

No es nuestro ánimo ocuparnos de hechos tan vandálicos, que escandalizaron á los hombres honrados é hicieron hervir de indignacion á los pechos nobles, puesto que solo nos proponemos examinar las medidas que los diferentes ministerios que se han sucedido desde aquella deplorable época hasta el dia han dictado con notorio agravio de la Iglesia de Dios y de sus ministros; y por lo mismo, desentendiéndonos de los actos de barbarie realizados por los dependientes del poder ó por las turbas toleradas por este, vamos á examinar los decretos espedidos por el gobierno supremo en ejercicio, á fin de demostrar los abusos que ha cometido. Damos principio en el momento á nuestra tarea, y advertimos que si nuestro lenguaje parece duro, no se nos culpe por usarle, pues no es fácil escribir sobre asuntos de notoria y evidente injusticia sin sentirse herido y algun tanto acalorado.

Decreto del GOBIERNO PROVISIONAL *de* 12 *de octubre de* 1868.—En él se acuerda la supresion en la Península é Islas adyacentes de la Orden regular de la Compañía de Jesus, cerrándose en el término de *tres dias* todos sus colegios é institutos, con ocupacion de sus temporalidades, esto es, de todos los bienes y efectos de la Orden, así muebles como raices, edificios y rentas, que se declaran del Estado.

Al comenzar la persecucion contra la Iglesia era indispensable que los *libre-cultistas*, ó, lo que es lo mismo, los enemigos del catolicismo, atentaran contra la existencia de la *Compañía de Jesus*, porque esta milicia cristiana ha sido desde su fundacion el centinela avanzado de la Religion verdadera y el enemigo mas temible de la *reforma protestante*. Los revolucionarios de los dos últimos siglos, y con cuidado decimos de los dos últimos siglos, porque revolucionarios fueron los volterianos Choiseul, Pombal, Aranda, Tanucci y otros de su tiempo, dirigidos y auxiliados por los filósofos incrédulos, consideraron con razon que los Jesuitas eran los enemigos mas decididos de la impiedad, del ateismo, del deismo, del panteismo, del protestantismo y de todas las sectas disidentes, y los mas firmes campeones del santo principio de autoridad contrapuesto al diabólico del libre exámen; y por esta causa desde la mitad de la centuria anterior prepararon el terreno para aniquilar (tal era su deseo) á la Orden religiosa creada por el ínclito español San Ignacio de Loyola. Lograron, en el siglo pasado, una parte de su intento los adversarios de aquella Orden, obteniendo su estincion; pero Dios confundió á los réprobos restableciéndola y difundiéndola por todo el orbe cuando todavía no habian pasado cuarenta y dos años de su supresion.

Vivia tranquila en España en 1868 la milicia de los hijos de San Ignacio, dispensando los inmensos beneficios de dar á la juventud una educacion religiosa, científica, literaria, artística y social, como no la ha dado nunca, ni es fácil que la pueda dar, ningun otro instituto eclesiástico ó profano, ganando muchas almas para Dios, y recogiendo ópimos frutos de las inmejorables semillas que sembraba, cuando los revolucionarios ocuparon el poder por los medios de que siempre se valen; y conociendo que no podrian realizar fácilmente su propósito de descatolizar á la nacion y de perseguir á la Iglesia si antes no destruian el firmísimo elemento de la Compañía de Jesus, se espidió el decreto de que nos estamos haciendo cargo.

En él, no solo se suprimia, sin autoridad para hacerlo, la Orden en la Península é islas adyacentes, sino que se prevenia que en el término de *tres dias* se cerrasen todos sus colegios é institutos, y se ocupara todo cuanto les pertenecia. En este mandato hay inhumanidad é injusticia, porque inhumano es lanzar de sus propias casas á individuos que podian no hallar en ese cortísimo plazo un albergue, é injusticia es arrebatar á los lanzados todos sus bienes inmuebles y muebles, efectos y rentas, declarándolos de quien nunca habia tenido sobre ellos dominio de ninguna especie. Este lujo de despotismo inicuo é ilegal, puesto que la ley concede cuarenta dias para desalojar una casa hasta al inquilino que no paga el alquiler, se acordó por un titulado Gobierno provisional, que se proclamaba *liberal*, y que se decia venir á restablecer en España el imperio de la *honra*, de la *libertad*, de la *justicia* y de la *moralidad*. La contradiccion entre las palabras y los actos del gobierno resalta en ese mandato horrible, que parece dictado por los Emperadores tiranos mas crueles y mas perversos. La historia registrará el decreto de 12 de octubre de 1868 entre sus páginas mas tristes y mas lamentables.

Decreto de 15 de octubre de 1868.—En 25 de julio del mismo año, de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, se espidió por doña Isabel II un decreto reconociendo la facultad que por los cánones y los convenios celebrados entre la Santa Sede y la Corona de España tenian los conventos de religiosas para adquirir y poseer bienes, y derogando el de 29 de julio de 1837, que autorizaba á las monjas individualmente para adquirir aquellos y para trasmitirlos, si bien se respetaban los que hubieren adquirido, de los cuales debian disponer libremente en el término de tres meses. El decreto de 25 de julio de 1868 restablecia la disciplina canónica y garantizaba el cumplimiento de las Constituciones ó Reglas de las Ordenes religiosas de mujeres, conculcadas unas y otras por el de 1837, y daba á las monjas facultad para disponer de lo que hubieren adquirido con arreglo á esta disposicion civil, aunque contrariando las leyes de la Iglesia y la observancia de los Estatutos que en el acto de la profesion habian jurado guardar. Esta prudente y justa medida no podia ser tolerada por los enemigos de las Ordenes religiosas, y así es que á los pocos dias de constituirse en poder la anularon, restableciendo el anticanónico decreto de 1837. Nada importaba á los novadores relajar la disciplina monástica, y nada les importaba contravenir las Reglas de las Ordenes. Procuraban á todo trance la secularizacion de estas por cuantos medios se les ocurrieran, y creyendo bueno para este fin el restablecimiento de la medida revolucionaria de otra época parecida á la actual, la volvieron á exhibir en forma de mandato. Los cánones fueron desatendidos y hollados.

El decreto de 25 de julio de 1868 era una necesidad en la época en que se dió, á consecuencia de los actos ejecutados por medio de pactos, sucesiones y trasmisiones de bienes inmuebles, cuyo dominio estaba en incierto y que era preciso asegurar. Estos beneficios producia ese decreto, y todos ellos se han anulado con el impremeditado de octubre siguiente. No es cierto, como en este con ligereza indisculpable se afirma, que en aquel se reconociera á las corporaciones religiosas, *en contravencion de las leyes civiles*, la facultad de adqui-

rir. En España la facultad de adquirir de esas asociaciones, que son lícitas y que se hallan permitidas en todo pueblo civilizado, proviene de los cánones, de las leyes anteriores á este siglo, del Concordato de 1851 y del Convenio de 1859.

Ninguna innovacion hizo en este particular el real decreto de julio de 1868, y quien ha dicho lo contrario ha cometido una falsedad. Las únicas disposiciones civiles que se oponen al derecho de adquirir bienes por las comunidades religiosas son las publicadas desde 1820 á 1823, y las espedidas en 1833 y 1837. Estas leyes están terminantemente derogadas por el Concordato de 1851, por el Convenio de 1859 y por los decretos dados para la ejecucion de tan solemnes concordias. En la legislacion de España anterior á las épocas citadas no existe prohibicion general de adquirir las comunidades, y solo se hallan limitaciones parciales de un derecho que les estaba espedito, que es casi tan antiguo como la existencia de las Ordenes, y que tienen en todas partes las sectas religiosas, y las corporaciones de ellas nacidas. Negar esto es negar la evidencia. Dígase que la voluntad de los revolucionarios es no consentir libertad alguna, ni respetar derecho de ninguna clase á las Ordenes religiosas, y en este caso no habrá al menos hipocresía.

Decreto de 18 *de octubre de* 1868.—Las Ordenes religiosas han sido en todas partes y en todos tiempos la pesadilla de los revolucionarios; porque, siendo estos notoriamente enemigos del catolicismo, les estorban y les irritan cuantas instituciones ha creado y sostiene la Iglesia católica. Así es que en los períodos en que aquellos se han enseñoreado del poder, una de las disposiciones mas inmediatas ha sido la de suprimir las Ordenes monásticas, y esto mismo realizaron al comenzar la luctuosa época que aun no ha terminado.

En el decreto de 18 de octubre se acuerda la *estincion* de todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas de religiosos de ambos sexos, fundados en la Península é islas adyacentes desde el 29 de julio de 1837, fecha de otra célebre y general supresion, hasta el dia; se declaran propiedad del Estado todos los edificios, bienes raices, rentas, derechos y acciones de las casas de comunidad de ambos sexos; se declara á los religiosos y á las religiosas sin derecho á percibir pension alguna del Estado; se autoriza á las religiosas para ingresar en otros conventos de los que existian antes de julio de 1837, y para pedir su esclaustracion; se reduce á la mitad el número de los conventos que anteriores á ese tiempo subsistan, y se prohibe la admision de novicias y la profesion de las que ya estuvieren en esta clase.

Este decreto no es tan duro como el que suprime la *Compañía de Jesus*, porque concede *un mes* para su ejecucion, y no declara el espolio de los bienes muebles, como declaraba el del dia 12; pero no es menos injusto é ilegal. Las casas de algunas Ordenes religiosas se habian restablecido en España en virtud de lo dispuesto en el Concordato de 1851, y los gobiernos autorizaban por deber su existencia, que era canónica y completamente legal. El decreto del GOBIERNO PROVISIONAL anulaba aquel solemne tratado, y le hacia trizas en una de sus partes mas esenciales. La *estincion* de los monasterios, conventos, colegios y casas religiosas; la dispersion de los varones que se hallaban

en ellos; la facultad de esclaustracion que se concedia á las mujeres; la reduccion de las casas de estas, todo es contrario á las leyes de la Iglesia. Pero, ademas, es opuesto á las prescripciones del derecho natural, opresor de la libertad individual y contrario al derecho de asociacion proclamado por los revolucionarios, que tienen la osadía de llamarse *liberales*, siendo así que son los mas déspotas y tiranos entre todos los que han ejercido el mando. ¿Pueden darse mayores actos de despotismo y de tiranía que espulsar de sus *propias* casas á los religiosos y á las religiosas, dispersar á aquellos y reunir contra su voluntad á distintas comunidades de estas, confiscarles sus bienes y privarles de lo que es suyo? ¿Pueden darse mayores actos de despotismo y de tiranía que no consentir la vida bajo un mismo techo, y el vestido igual y de cierta forma, á los que se dedican á ejercer la caridad ó la enseñanza, á los que son el consuelo de los pobres y de los atribulados...? Los verdaderos déspotas, los únicos tiranos que España ha conocido en los últimos cincuenta años, son los *ultraliberales*, que con mas propiedad debian ser denominados *serviles*, porque están esclavizados por sus pasiones y por sus vicios.

Para cuantos estudien sin prevencion absurda y maliciosa las Ordenes religiosas, es evidente que están prestando inmensos servicios á la Iglesia y á los Estados en las naciones de Europa y de América, y en las posesiones de Asia y de Africa, en donde se hallan establecidas, aun en aquellas en que no se profesa esclusivamente la Religion católica apostólica romana. Por esta razon es muy sensible que España, por la animadversion de unos pocos, se vea privada de aquellos eminentes servicios.

Ni religiosa, ni social, ni política, ni económicamente, pueden ser combatidas las Ordenes religiosas con razones verdaderas, sólidas y dignas de estima. No pueden ser combatidas con testos ó doctrinas tomados de los principios y de las máximas de la Religion católica, porque la Iglesia católica las ha dado el ser, y las considera un elemento notabilísimo de su organizacion, y porque los Papas, los Concilios y los Santos Padres las han creado, ó aprobado, ó confirmado, ó defendido. No pueden ser combatidas las Ordenes, en su esencia, socialmente consideradas, porque en este siglo, en que incesantemente y en todos los tonos se proclama como principio fundamental la libertad del hombre en su pensamiento, en su conciencia y en su modo de vivir, y en que se dice á voz en grito todos los dias, y en todas partes que el espíritu de asociacion es para toda empresa el mas poderoso agente, no se concibe que no se permita á cierto número de hombres desengañados del mundo, ó que no quieran estar en él, ó llenos de amarguras, ó perseguidos por los remordimientos, ó deseosos de reposo, retirarse á un convento, y allí, en comunidad con otros, dedicarse á la enseñanza ó á la caridad, ó á labrar los campos, ó á macerarse el cuerpo, ó á vivir sin comunicacion con los seres activos de la tierra. No pueden ser combatidas las Ordenes religiosas bajo el punto de vista político, porque ellas no se ocupan de asuntos públicos, ni se mezclan en el torbellino de las luchas de los partidos, y porque el Estado es hoy bastante fuerte para no temer la prepotencia de unos cuantos miles de hombres separados entre sí, que no tienen riquezas ni poderío. No pueden ser combatidas las Ordenes religiosas en nom-

bre de las *ideas económicas*, porque ellas producen mas que lo que consumen, porque no cuestan, en general, nada á los Estados, porque contribuyen á remediar la miseria de los pobres, y porque coadyuvan notablemente á los adelantamientos de la agricultura y de la industria.

La ley que prohibe en España la existencia de las Ordenes religiosas es una ley absurda, odiosa y horrible en sus consecuencias. Al hombre engañado en sus ilusiones y esperanzas; al que sus amigos abandonaron, su esposa hizo traicion, la muerte arrebató sus prendas queridas, ó la calumnia le privó de la honra, la ley civil en nuestro pais solo le ofrece un recurso: *el suicidio*. Esto es inhumano; esto es impío; esto es espantoso. No hay para la desgracia un asilo, ni para los remordimientos un lugar de expiacion. Abandonado el que padece á sus propias fuerzas en medio del estrépito del siglo, ó sucumbe, ó se endurece: en el primer caso es la víctima de la sociedad; en el segundo es su azote. La rehabilitacion moral es ya imposible. Tal es el límite tremendo á que con su tiranía y con su ignorancia lleva la ley civil á los españoles.

El decreto restableciendo la prohibicion de fundar conventos, de continuar viviendo en ellos los religiosos, de entrar novicios y hacer profesiones, sostiene la horrible situacion por que España pasó durante muchos años, y da la idea mas completa de la ceguedad y del despotismo de los revolucionarios. ¡Mientras se prohiben las Ordenes religiosas, se consienten los clubs políticos y las casas de prostitucion...! No queremos proseguir, porque estamos llenos de amargura.

Decreto de 19 *de octubre de* 1868.—Disuelve las asociaciones conocidas con el nombre de *Conferencias de San Vicente de Paul*, y ordena que las autoridades *se incauten* de sus libros, papeles y *fondos*. Esta medida fue horriblemente inicua, y con su ejecucion se perpetró, á nuestro juicio, un delito comun. Las Conferencias de San Vicente de Paul, en general sostenidas por seglares de los dos sexos, de diferentes edades, de todos los partidos políticos y de todas las clases sociales, tenian por òbjeto único y esclusivo el socorro de los desvalidos y el ejercicio de la caridad, y están consentidas y protegidas en los paises que no son tan bárbaros é inmorales como la España revolucionaria. Las Conferencias eran una sociedad lícita, legal, benéfica, moralizadora, amiga de los pobres. Su supresion fue un abuso, y acompañada del acto de apoderarse de lo que la pertenecia, fue un delito, calificado de tal en nuestros Códigos y en todos los del mundo. De ese delito tendrán, mas tarde ó mas temprano, que responder los que le cometieron, cualquiera que sea su posicion y cualquiera que sea el manto de indemnidad con que quieran encubrirse. Si hoy no hay en España justicia, algun dia la habrá. El que se apodera de lo ajeno contra la voluntad de su dueño, valiéndose de la violencia ó de la fuerza, se hace merecedor de un castigo grave, segun el Código penal vigente.

Las Conferencias de San Vicente de Paul se suprimieron sin razon ni motivo, por odio á una institucion caritativa religiosa, que daba limosnas *por el amor de Dios*. Esta era la falta de esas asociaciones; y por ella, que era grande á los ojos de los revolucionarios, fueron perseguidas. ¡Baldon eterno para los que acordaron suprimir una

asociacion de caridad cristiana y que *confiscaron* los bienes particulares de los asociados á ella!

Decreto de 22 de octubre de 1868.—Por él se suspende el pago de la asignacion consignada en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas para los Seminarios conciliares. El objeto de este decreto, contrario á las disposiciones del Concordato de 1851 y de la ley de presupuestos, es el de privar á los colegios eclesiásticos, generalizados con arreglo á los decretos del santo Concilio de Trento, de los medios de existencia. Esto se acordaba con el propósito de que no hubiera en España enseñanza católica, cuando la enseñanza primaria se habia completamente secularizado por el decreto de 14 del mismo mes, y cuando estaba firmado ya el decreto del 21 en que se declaraba libre la enseñanza y se suprimia la facultad de teología en las Universidades oficiales. El decreto del 22 iba derecho á un fin: al de que en ninguna parte pudieran enseñarse las ciencias religiosas y de que no hubiera magisterio católico. Dios lo ha dispuesto de otro modo, y la enseñanza católica, á pesar del gobierno, va aumentándose. ¡Bendito sea el nombre del Señor!

Pero, ademas del mal fin con que se publicó el decreto de 22 de octubre, hay que tener presente para juzgarle que los revolucionarios piden en público que el clero sea *muy instruido*, y le califican muchas veces de *ignorante* porque combate sus doctrinas racionalistas, ó, mejor dicho, sus doctrinas *que están fuera de razon*. ¡Buen medio de que pueda obtenerse la instruccion del clero es privarle de los recursos materiales necesarios para conservar los colegios destinados á dar esa instruccion! Y adviértase que esos recursos que les daba el Estado no eran un regalo, sino que eran una indemnizacion de los bienes y derechos que este habia arrebatado á los Seminarios en otras épocas de revolucion y de impiedad, pudiendo, por lo mismo, considerarse como una *carga de justicia*. Por otra parte, la nacion española, mientras no proclame su divorcio con la Iglesia, tiene el deber de costear la instruccion religiosa en los Seminarios, como costea la instruccion profana en las Universidades.

El decreto *confiscando* las dotaciones de los Seminarios, porque *confiscacion* puede llamarse lo ejecutado, es contrario á todo derecho y á toda razon.

Decreto de 2 de noviembre de 1868.—Suprime el Tribunal especial de las Ordenes militares, que se refunde en el Tribunal Supremo de Justicia, al que se concede el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica gubernativa y contenciosa, y cuantas facultades hubiere ejercido el primero con arreglo á Bulas Pontificias y leyes del reino. Este decreto es una de las muchas pruebas latentes de la ignorancia y de la osadía del GOBIERNO PROVISIONAL.

En él se observa una absoluta falta de conocimiento de la historia eclesiástica, de la importancia y naturaleza de la jurisdiccion del Tribunal especial de las Ordenes militares, y de las consecuencias gravísimas que puede traer la atribucion á un Tribunal lego de las facultades concedidas á un cuerpo eclesiástico por la suprema potestad de la Iglesia, dándose á aquel esa atribucion por el poder temporal. Indudablemente el GOBIERNO PROVISIONAL, ó el que le propuso la publicacion de ese decreto monstruoso, no habia leido la historia de la ju-

risdiccion eclesiástica concedida á las Ordenes militares; ni habia pasado por la vista las Bulas pontificias que incorporan sus maestrazgos á la Corona de España; ni habia saludado las leyes recopiladas que establecieron y reglamentaron, conforme á aquellas y á otras Bulas posteriores, el Consejo de las Ordenes, ni tenia siquiera idea de lo que habia sido este. De otro modo, era absolutamente imposible que se hubiese publicado el disparatadísimo despropósito de atribuir á un Tribunal secular jurisdiccion eclesiástica, y *hasta espiritual*, y de darle facultades que no tiene el gobierno temporal y que por consiguiente no puede delegar.

Nosotros concebimos que *ab irato*, y sin reflexionar en la falta de autoridad para hacerlo, ni en el triste estado en que quedasen los asuntos religiosos de las Ordenes, se hubiera suprimido el Tribunal especial, como ya lo habian hecho en otro tiempo los revolucionarios; pero reconocer la existencia de la jurisdiccion é intentar traspasar esta á un Tribunal secular del órden temporal, es la mayor aberracion científica y práctica que puede adoptarse.

Es posible que los elaboradores de ese famoso decreto no supiesen que cuanto á consecuencia del mismo hiciera el Tribunal Supremo de Justicia, que por fortuna no hizo nada en asuntos de jurisdiccion, seria todo nulo, de ningun valor ni efecto. La jurisdiccion no la da el que quiere, sino el que la tiene, y debe darla conforme á las reglas en virtud de las cuales la desempeña. Los Reyes de España, y *solo los Reyes legítimos y verdaderos*, no los gobiernos, y menos los que se dicen *producto de la soberanía nacional*, son los que tienen por Bulas pontificias la facultad de ejercer, por medio de un Consejo ó Tribunal constituido en la forma que ellas marcan, la jurisdiccion eclesiástica en los negocios y sobre las personas de las mismas Ordenes. Por consiguiente, el GOBIERNO PROVISIONAL, fruto de una insurreccion militar y del levantamiento póstumo de una escasa parte del pueblo, no tenia la facultad de ejercer la espresada jurisdiccion, ni pudo delegarla en ninguna forma ni á corporacion alguna, y mucho menos á un Tribunal secular, que no tiene aptitud canónica para entender en asuntos eclesiásticos, y que debió rehusar la aceptacion del encargo que se le dió.

Decreto de 1.° de enero de 1869.—Dispone que el Estado *se incaute* de los objetos de ciencia, arte ó literatura que estaban á cargo de las catedrales, cabildos, monasterios y Ordenes militares, y determina que esta riqueza se considere como nacional. El objeto de tales mandatos fue el de arrebatar á las corporaciones y á los edificios religiosos los tesoros científicos, literarios y artísticos que por legítimos títulos les pertenecian, y que con esquisito esmero conservaban y guardaban. Tuvo el ministro que refrendó el decreto la grosera osadía de decir que la *incautacion* tenia el fin de salvar aquellos efectos de las sustracciones que habian sufrido otros depositados en poder de las citadas corporaciones; falsedad evidente, porque nunca fueron sustraidos efectos algunos mientras los cabildos, y el clero, y las Ordenes religiosas los custodiaron. Cuando sufrieron estravíos ó sustraccion las riquezas indicadas fue en los tiempos de invasiones *estranjeras*, durante las cuales los invasores se apoderaron *á mano armada* de ellas, ó en los tiempos en que han mandado los *revolucionarios*,

durante los cuales han vendido cuadros y libros, han fundido los vasos sagrados y los objetos destinados al culto y hasta las campanas de las iglesias, y han regalado á algunas de sus *mancebas* los aderezos entregados por personas piadosas para adorno de las imágenes de la Santísima Vírgen. Los que vivimos hemos presenciado algo de esto, y nosotros recordamos haber visto hace años ostentar en el Prado de Madrid á una desdichada mujer, señalada públicamente como *concubina* de un célebre personaje revolucionario, un alfiler y unos pendientes que habian pertenido á la imágen de Nuestra Señora de Atocha.

El pretesto de la incautacion contiene una gran falsedad, y es un sarcasmo impudente.

La manera de llevar á efecto la incautacion se dispuso con un sigilo ridículo y con formas que los revolucionarios llamarian *inquisitoriales*, si no fuesen ellos, los *liberales*, los que las dictaron. Las órdenes, que estaban cerradas, se habian de abrir en un mismo dia y en una misma hora en toda España, no debiendo nadie saber antes lo que contenian: las autoridades se habian de personar en los edificios eclesiásticos y recoger todas las llaves de puertas, armarios, cajas, arcas, mesas, etc.; todo se habia de sellar y á todo se habia de poner candados: se habian de confrontar los inventarios antiguos con los nuevos, para que nada se ocultara; en fin, se habia de practicar una pesquisa general y una ocupacion completa. ¡Desdichado ministro el que firmó el decreto y la instruccion para ejecutarle! El secreto se rompió antes del dia señalado, y si los cabildos y los depositarios de las riquezas de las iglesias hubieran querido, no hubieran encontrado los espoliadores lo que buscaban.

El clero no quiso ocultar nada, y el dia marcado se hizo la *incautacion*, con escándalo universal, con escesos en algunos pueblos, y con el asesinato de un gobernador en la capital de una provincia. Desde entonces la Iglesia está privada de lo que es suyo y de lo que estaba encargada de guardar y habia guardado. ¿Existe hoy todo aquello de que el Estado *se incautó* en 1869? ¿No ha desaparecido alguna parte de ello desde que se realizó la incautacion...? El tiempo lo dirá.

Decreto de 1.° *de marzo de* 1869.—Dicta reglas para la pronta desamortizacion de los bienes de obras pias, patronatos y fundaciones piadosas. El GOBIERNO PROVISIONAL se propuso con este decreto llevar á ejecucion las leyes de 1.° de mayo de 1855 y de 11 de julio de 1856, esto es, acabar con las obras pias, con los patronatos y con las ftndaciones de carácter eclesiástico ó benéfico. Estorba á los revolucionarios cuanto tiene por fin la satisfaccion de los intereses religiosos y morales, y hasta cuanto se dirige á aliviar la miseria de los buenos. Por este motivo no perdonan medio de tomar para el Estado cuanto constituye los recursos destinados á atender á aquellas necesidades, que quedan completamente deservidas. La voluntad de los que dejaron los bienes para fines religiosos ó caritativos; la consideracion de que los espresados bienes son de propiedad particular, el atropello de esta misma propiedad, nada les detiene. Reciban riquezas los revolucionarios; distribuyan á su antojo lo que en ningun concepto les pertenece; háganse ellos propietarios á cualquier costa: lo demas es in-

significante. Esto se propusieron con el decreto que examinamos, y con las leyes de 1855-1856 y otras, y esto van consiguiendo. La moralidad y la justicia de las acciones no se consultan en estos tiempos de *libertad* y de *honra.*

Decreto de 4 *de agosto de* 1869.—Exhorta y encarga á los Prelados que den cuenta al gobierno de los clérigos que hubieren abandonado sus iglesias, y de las medidas canónicas y públicas que con este motivo hubieren dictado para corregirlos y contenerlos; que circulen *en el término de ocho dias* en sus diócesis un *breve edicto pastoral* en que exhorten á sus diocesanos, obedezcan á las autoridades constituidas, remitiendo de él, *sin pérdida de tiempo*, copia al ministerio, y que recojan las licencias de confesar y predicar á los sacerdotes notoriamente desafectos, que hubieren manifestado ostensiblemente su actitud contraria al régimen constitucional. Este decreto, que revela una arbitrariedad tiránica, una ignorancia supina y una crueldad espantosa, está precedido de un preámbulo en que se demuestra el odio que ciertos hombres tienen al clero.

En ese estraño documento, padron verdaderamente de ignominia, se acumulaban los cargos mas injustos y mas desatentados contra el clero; se hacia responsables á todos los eclesiásticos de las faltas de unos pocos; se espresaban falsedades notorias al decir que el gobierno acogia con benevolencia y consideracion las observaciones de los Prelados; se hacia escarnio de los eclesiásticos al esponer que no sufrian escaseces, y que contribuian con sus recursos al empréstito carlista, siendo todo falso, y siendo evidente que el clero no tenia en esa época con que comer, por no pagarle el Estado su dotacion; se dirigia, en fin, un llamamiento indirecto á las masas revolucionarias para que atentasen contra la vida de los clérigos, á quienes ademas se amenazaba con todas las iras del poder ejecutivo.

Indignacion profunda, y hasta aversion decidida, inspira el preámbulo del decreto de 4 de agosto de 1869, y no es de estrañar que los Prelados de España rechazaran las acusaciones en él dirigidas al clero.

La parte dispositiva adolece de tantos errores, que toda ella es una esplosion de rabia y de furor. Al exhortar y encargar el gobierno á los Prelados que le dieran cuenta de los clérigos que hubieren abandonado sus iglesias, y de las medidas canónicas y públicas que con este motivo hubieren dictado para corregirlos y contenerlos, pretendia hacerse juez de los actos de los Prelados en el desempeño de sus funciones, lo cual no es de su competencia, ni está en sus facultades, y ademas procuraba convertir á los Prelados en denunciadores públicos. Al exhortar y encargar el gobierno á estos que circularan, *en el término de ocho dias*, en sus diócesis un *breve edicto pastoral* con exhortaciones para que los diocesanos obedecieran á las autoridades constituidas, invadia las atribuciones de los Prelados, prescribiéndoles actos que solo ellos están en el caso de emplear cuando lo crean oportuno y conveniente; siendo ridículo en sumo grado que hasta se les dijera la forma en que habian de hacer á los diocesanos la exhortacion, á saber: en un *breve edicto pastoral. Risum teneatis!* Al exhortar y encargar el gobierno á los Prelados que recogiesen las licencias de confesar y predicar á los sacerdotes notoriamente desafectos, incurria en el abuso monstruoso de dictar el primero á los últi-

mos órdenes sobre asuntos de régimen interior de la Iglesia, y nada menos que para negar á los clérigos la facultad de ejercer su santo ministerio, tan solo porque no fuesen afectos al gobierno.

No aplaudimos nosotros el hecho de que algunos clérigos, muy pocos felizmente, tomaran las armas contra los insurrectos, y los traidores, y los pérfidos de 1868, y contra los perseguidores de la Iglesia; pero creemos que puede merecer alguna disculpa quien vejado un dia y otro dia, un mes y otro mes, y siempre y constantemente, por un gobierno opresor é injusto, se alza contra él y procura derribarle; y esto es precisamente lo que hicieron esos pocos clérigos *desafectos*, imitando el ejemplo que les habian dado un año antes los individuos apoderados luego del poder. Pero cualquiera que fuese la conducta de estos, y la censura ó el castigo que mereciera, no habia términos hábiles y debidos para que el gobierno hiciera, en son de precepto, á los Prelados las exhortaciones y los encargos que se les hicieron en el decreto de 4 de agosto de 1869, que eran inoportunos, absurdos é indicados con incompetencia y con abuso.

Los Prelados rechazaron, en una ó en otra forma, mas ó menos duramente, las exhortaciones y los encargos del gobierno: este obtuvo un completo desaire, porque ninguno hizo lo que él queria, y sufrió un horrible *revolcon* con las respuestas que le dieron varios notables Pastores de la Iglesia. Herido el ministro en su necio amor propio, lleno de rabia, para vengarse de ilustres y sabios Prelados, publicó otro *ukase*, que supera, si posible es, al anterior, y del que vamos á hacer breve mencion.

Decreto de 6 *de setiembre de* 1869.—En él se manda dar las gracias á determinados Arzobispos y Obispos; se ordena remitir al Consejo de Estado las contestaciones de otros al decreto de 4 de agosto, para que informe acerca de ellas lo que se le ofrezca y parezca, y se dispone que pasen al fiscal del Tribunal Supremo de Justicia las respuestas de tres insignes Pastores, para que pida contra estos lo que considere procedente en justicia.

Si hubiéramos de esponer cuanto se nos ocurre acerca del preámbulo puesto al frente de este decreto, y que tiene por objeto justificar las absurdas disposiciones contenidas en el anterior, abusaríamos innecesariamente de la paciencia de nuestros lectores. Basta que digamos que escede en *necedad* y en *tontería* al que iba delante del decreto precedente, y que en él no hay un concepto digno de ser tomado en cuenta, ni aun para impugnarle, por un hombre serio y que tenga cabal su razon.

Pudiera haberse escusado el gobierno de dar las gracias á varios Prelados, de los cuales debemos decir en su loor que ninguno las aceptó, porque uno tan solo que ejecutó lo que se encargaba en el decreto de 4 de agosto, creyó que no merecia gracias por haberlo realizado. Pudiera haberse escusado el gobierno de pedir dictámen al Consejo de Estado sobre las contestaciones de otros Prelados, porque se hubiera evitado el desaire que sufrió con la consulta que aquel Cuerpo elevó, en la cual se dice que *en justicia* nada puede hacerse contra aquellos, si bien se les puede, *fuera de justicia* sin duda, reprender por los términos poco obsecuentes de sus comunicaciones. Y pudiera haberse escusado de hacer proceder en la via criminal contra

el Rmo. Cardenal Arzobispo de Santiago y los Rdos. Obispos de Osma y de Urgel, porque no se hubiera dado ocasion á una persecucion injusta, y á una causa que no acredita la actividad del primer Tribunal de la nacion, pues lleva dos años de sustanciarse y aun no está terminada, siendo ademas el escándalo de la mayor y mas estendida parte de los jurisconsultos españoles, que, con escasas é interesadas escepciones, opinan no ser competente el Tribunal Supremo de Justicia para conocer del asunto que tiene pendiente.

Todo en este negocio ha sido torpe, absurdo, inicuo é ilegal, como dictado por el odio, proseguido por el rencor, y continuado por el temor ó por la injusticia.

Decreto de 17 de marzo de 1870.—Ordena que el clero jure la Constitucion política de 1869, y espresa en qué forma y ante quiénes ha de prestar el juramento.

Si injusto é inicuo fue obligar á jurar la Constitucion á los seglares que percibian del Tesoro haberes en calidad de cesantes ó de jubilados, mas injusto é inicuo fue obligar á los eclesiásticos á que juraran aquel Código *fundamental.* A nadie debe compelerse á hacer un juramento que repugne á su conciencia, y ni el gobierno ni las Cortes pueden, en justicia, privar á los que no quieran ser perjuros del derecho que les asiste para recibir lo que legítimamente han adquirido y les pertenece en propiedad.

Los eclesiásticos, ademas, no recibian haberes del Tesoro nacional. Sus dotaciones son *cargas de justicia*, porque constituyen la indemnizacion que el Estado les debe por los bienes, derechos y acciones pertenecientes á la Iglesia y al clero, de que se *incautó*, y á los poseedores de *cargas de justicia* no era lícito obligarles á prestar juramento á la Constitucion con amenaza de no entregarles lo que de derecho les corresponde. ¿Pueden el gobierno y las Cortes privar á los tenedores de papel del Estado del pago de los intereses de este por el hecho de no prestar juramento á la ley constitucional...? No. Pues lo mismo sucede respecto al clero... El decreto de 17 de marzo de 1870 es injusto en el fondo, y hasta es contrario á la ley hecha por las Cortes Constituyentes.

Contra ese decreto reclamaron por escrito, en 26 de abril, los Prelados residentes entonces en Roma con motivo de la celebracion del Concilio Vaticano, y en otras fechas los Prelados residentes en España, protestando de hecho casi todo el clero, que no ha jurado la Constitucion. La conducta de los clérigos españoles ha sido noble, digna, elevada y hasta heróica, porque la mayor parte de ellos vive en la mas espantosa miseria, y muchos individuos están dedicados al trabajo material para poder sustentarse. Esta conducta contrasta notablemente con la de los hombres de la situacion, que en gran parte, por haber caido en el perjurio y en la ingratitud, tienen una vida ostentosa, ó al menos muy regalada.

Damos nuestro humilde parabien al virtuoso clero español, y recomendamos á nuestros lectores, como modelos de dignidad, las esposiciones de los Prelados, de varios cabildos y de muchos clérigos con motivo del juramento á la Constitucion. Si los que tan noble y concienzudamente se han conducido no obtienen en la tierra el premio debido, le recibirán sin duda en otro mundo mejor.

De todos modos, preferimos el comportamiento loable del clero al injusto é ilegal del gobierno.

Orden de 26 de marzo de 1870.—Deroga la de 24 de agosto de 1867, la cual declaraba que «toda vacante producida por un nombramiento de la Corona que no fuese la consecuencia necesaria del tránsito de una pieza eclesiástica inferior á otra de superior categoría ó consideracion canónica, habia de reputarse mera traslacion, quedando sujeta, por consiguiente, á la alternativa establecida por el último Concordato entre la Corona y el Prelado.»

La real órden de 24 de agosto de 1867 tan solo reproduce una de las disposiciones del real decreto de 27 de junio del mismo año, sobre el cual hemos dado amplias esplicaciones en el artículo inserto en la pág. 215 y siguientes de este libro con el título de *Consideraciones*, etc. (1) A pesar de lo que espone la órden de 26 de marzo de 1870, nos ratificamos en nuestra opinion, y remitimos á nuestros lectores á ese escrito, que damos aquí por reproducido en oposicion á la órden del regente del reino D. Francisco Serrano Dominguez. No queremos ser en este punto mas latos, porque no es necesario.

Orden de 29 de marzo de 1870.—Declara nula la real órden de 7 de enero de 1868, que determina estar obligados los adjudicatarios de bienes de capellanías á redimir íntegra la congrua de ordenacion.

La ley de 19 de agosto de 1841, al adjudicar injustamente á los parientes de los fundadores los bienes de las capellanías familiares ó de patronato activo ó pasivo de sangre, todavía impuso á los adjudicatarios la obligacion de levantar en totalidad las cargas que pesaban sobre los bienes. No obstante este terminante precepto, varios adjudicatarios se resistieron á cumplirlo, bajo diferentes pretestos, y para evitar toda resistencia y fijar lo que debiera hacerse, se espidió la real órden de 7 de enero de 1868, enteramente de acuerdo con la ley de 1841 y con el convenio sobre capellanías de 24 de junio de 1867. La La órden del *regente*, que examinamos, destruye las disposiciones de una ley, de orígen progresista puro, y un convenio celebrado entre los representantes del poder espiritual y del poder temporal... ¿Podia esto hacerlo por sí solo el gobierno y por medio de una *órden?* Claro es que no; pero lo hizo con notoria infraccion de todos los principios de legislacion y con la mayor injusticia.

La disposicion del convenio sobre capellanías estaba fundada en la razon mas notoria. De las cargas que pesaban sobre los bienes adjudicados procedentes de capellanías y de la congrua íntegra de ordenacion de los capellanes, no pueden en conciencia librarse en su totalidad los adjudicatarios, si los bienes producen lo suficiente para cubrir aquellas cargas; y si el valor no bastare, deben cubrirlas hasta la cantidad á que ascienda el mismo. Esto es de evidente justicia.

No es cierto que la real órden de 1868 sea contraria á las disposiciones del convenio sobre capellanías y de la instruccion para llevarle á efecto, y, por el contrario, está basada en su espíritu y en su letra. El que ha escrito otra cosa no conoce ni el uno ni la otra.

(1) Le reproduciremos en otro número de LA CRUZ.

Ley del matrimonio civil, publicada en 18 *de junio de* 1870.—Esta ley, que altera en muchos y muy esenciales puntos la antigua legislacion española, se planteó por medio de una autorizacion de las Cortes, alcanzada sin haberse examinado siquiera el proyecto, y por supuesto sin haberse discutido.

Respecto á la parte referente al *matrimonio*, porque trata de varios puntos interesantísimos, como la *patria potestad*, los bienes de los cónyuges y otros, innovó nuestras leyes, que eran las canónicas, separó los actos religiosos de los efectos civiles, y convirtió al Estado en Iglesia y al poder temporal en poder casi espiritual.

La ley del matrimonio civil priva arbitrariamente al matrimonio católico del carácter de contrato; niega á los contrayentes de este todo derecho civil; rompe la indisolubilidad sagrada con que sella la Iglesia católica la union de los esposos; destruye la verdadera autoridad marital; deja á la mujer desamparada ante las eventualidades inciertas del porvenir; escarnece á la familia; deshonra á los consortes; envilece á los hijos; tiraniza á los católicos en nombre de la *libertad*, y cubre con el manto de una legalidad inmoral y repugnante la corrupcion de costumbres y el *concubinato*.

La mejor censura que puede hacerse de tan desdichada ley es la que el Papa Benedicto XIV hizo del matrimonio civil en un Breve espedido en Santa María la Mayor el dia 17 de setiembre de 1746. Este sabio Pontífice dijo terminantemente que «en donde quiera que haya sido promulgado y recibido el Concilio Tridentino, allí son *enteramente nulos é írritos en todo concepto* los matrimonios celebrados de otro modo que no sea delante del legítimo párroco de uno de los contrayentes, ó de otro sacerdote que haga las veces del párroco, y de dos testigos.» «Sepan los católicos que, cuando se presentan al magistrado civil para celebrar matrimonio, practican un acto meramente civil, por el cual muestran su respeto á las leyes y á las instituciones de los príncipes; pero no contraen ciertamente matrimonio.» «Adviértase que si no celebran nupcias ante el ministro católico y dos testigos, nunca serán verdaderos y legítimos cónyuges delante de Dios y de la Iglesia.» «Sepan que si de semejante union resultare prole, ella será ilegítima á los ojos de Dios, como nacida de mujer no legítima.»

Estas declaraciones, ratificadas posteriormente muchas veces por la Iglesia, deben tenerse muy presentes en España con motivo de la ley denominada del matrimonio civil, que está produciendo gravísimas perturbaciones en las conciencias y en la organizacion de la familia.

Los Prelados españoles se han visto en la necesidad de dictar medidas eficaces á fin de que sus diocesanos cumplan con los deberes de católicos; y conocidamente se nota en las personas sensatas y de buena conciencia repulsion á hacer lo que la ley civil establece, porque ella se opone de una manera radical al sentimiento religioso y á las costumbres tradicionales de la nacion.

Terminaremos este punto, sobre el cual tanto bueno y acertado se ha escrito, y que nosotros no podemos recopilar aquí, ni mucho menos mejorar, con las siguientes oportunísimas observaciones que leemos en un notable folleto publicado acerca de la materia: «Con el matrimonio civil, dice, los reformadores introducen la perturbacion en las

familias, y anhelan que reine en estas la paz: proclaman los derechos mas absolutos, suprimiendo toda nocion de deber, y desean contemplar á las naciones tranquilas, sumisas y obedientes; niegan la legitimidad de todo poder religioso, y se lamentan de que haya desórdenes; hacen completa abstraccion de las leyes de la Iglesia, y quieren que el pueblo sea moral y virtuoso; relajan el vínculo de union entre los esposos, y pretenden que el consorcio sea duradero. ¡Ceguedad inconcebible! ¡Torpeza evidente!»

De todos los actos del poder revolucionario, la ley del matrimonio civil es el mas irritante y de mas tremendas consecuencias. La Iglesia le presentará siempre como uno de sus mayores agravios contra la revolucion.

Orden de 3 de setiembre de 1870.—Declara estinguidos los colegios de misioneros de la Orden de franciscanos observantes, que con destino á Cuba y á Puerto-Rico estaban establecidos en Bermeo, Zarauz, San Millan de la Cogulla y convento de Santo Tomás de Ruy de Peras, quedando los esclaustrados sin derecho á percibir pension alguna del Estado.

Esta órden priva á las posesiones españolas de las Antillas de los recursos religiosos que les proporcionaban los franciscanos observantes, y consuma el acto de iniquidad de la supresion de las casas de varones destinadas en España y en las isla americanas de la nacion á conservar y aumentar el catolicismo. *¡Cuando se espedia ese mandato se estaba en tratos con los Estados-Unidos para venderles esas Islas...!* No es necesaria una palabra mas para dar á conocer la razon de aquella supresion. Los franciscanos observantes podian ser un obstáculo para los planes de venta..., y se suprimian sus colegios y conventos. El hecho es *filibustero* puro.

Decreto de 16 *de enero de* 1871.—En él se dispone que desde 1.° del mismo mes se aplique íntegramente el producto de las limosnas de la Santa Cruzada á las atenciones del culto parroquial; y si resultare sobrante, al culto catedral y colegial,

Este decreto solo es motivo de agravio para la Iglesia en cuanto por él no se espresa que la cantidad crecida que necesariamente ha de resultar de déficit entre el producto en cada diócesis y el de la limosna de la Santa Cruzada se satisfaga con preferencia por el Tesoro público. Si esto se hubiera determinado, la disposicion seria justísima y completa. Sin embargo, merece elogio lo resuelto; y nosotros, á fuer de imparciales, se le tributamos.

Decreto de 12 *de agosto de* 1871.—Determina que la administracion pública declare, en el término de seis meses, si los bienes de las capellanías colativas familiares ó de sangre, y de memorias piadosas, están ó no incluidos en la desamortizacion, y que sino se hiciera esta declaracion, en vista de los documentos que presenten los interesados, ó por no pedirla nadie en aquel plazo, se proceda á la venta de los mismos bienes, *aunque sean de propiedad particular* y no de la Iglesia.

En este decreto se confunde absolutamente la *desamortizacion* con la *desvinculacion*; se equipara la propiedad particular á la corporaticia; se conculcan las leyes de 1841 y 1856 y el Convenio sobre capellanías de 1867, y se atribuye á la administracion activa lo que por las

disposiciones legislativas vigentes corresponde á los tribunales de justicia. Las leyes que ordenan se dividan entre los parientes de los fundadores los bienes de las capellanías colativas ó de sangre y de otras fundaciones piadosas de familia, no son leyes de *desamortizacion*, como equivocadamente suponen algunos y sin duda ha creido el gobierno, sino que lo son de *desvinculacion*, como lo indican y demuestran todas sus disposiciones. Confundir estas con las medidas adoptadas para desamortizar los bienes de corporaciones eclesiásticas ó civiles, es ignorar hasta los rudimentos de la legislacion, que se desatienden completamente en el documento oficial que examinamos, en el que se observan un notorio desconocimiento del Derecho y un lenguaje impropio, porque siempre entre los jurisconsultos los bienes de capellanías y de fundaciones piadosas familiares se han considerado como bienes constituyentes de una especie de mayorazgos, y así se les ha regulado para los efectos legales.

En el decreto de 12 de agosto se ha equiparado la propiedad particular á la corporaticia, puesto que los bienes de capellanías y de fundaciones piadosas familiares siempre se han tenido por bienes particulares que nunca han pertenecido á corporaciones, por cuyo motivo constantemente se ha legislado respecto á los primeros con separacion de los segundos, teniéndolos por cosas muy diferentes, como que tienen distintos orígenes, diversos empleos y fines independientes. Aquellos bienes jamás fueron de la Iglesia, ni de beneficencia, sino de particulares. Disponer de ellos en la forma que ahora lo hace el gobierno, no es solo una *incautacion*; es una *confiscacion*.

El decreto referido establece que los bienes de las capellanías y fundaciones piadosas familiares, que no fueren declarados por la administracion pública escluidos de la desamortizacion, se vendan, aun cuando sean de *propiedad particular*. Esto no puede mandarlo el gobierno, y con solo haberlo dispuesto ha incurrido en responsabilidad. Los poderes públicos jamás, en ningun caso, pueden mandar que se vendan los bienes de los particulares. Abrogarse esta facultad, es incurrir en los desmanes y en las demasías que se condenan en la *Internacional*.

Por último, el referido documento arrebata á los tribunales de justicia el conocimiento de asuntos que, por las leyes progresistas, entre ellas la de 19 de agosto de 1841, se les comete, trasfiriéndole á la administracion activa. Esto, no solo indica torpeza é ignorancia, sino que constituye un atentado contra el poder judicial, puesto que le priva de la declaracion de puntos de derecho que solo á él le incumbe apreciar y decidir.

En suma, el decreto de 12 de agosto de 1871 demuestra que el gobierno no sabe lo que es *desamortizacion* ni *desvinculacion*; demuestra que aquel ignora lo que es *propiedad particular* y *propiedad corporaticia*; demuestra que el mismo determina la *confiscacion* de bienes de familias ó de personas determinadas, que en ningun concepto pueden ser del Estado; demuestra que el poder manda la usurpacion de atribuciones esclusivamente propias de los tribunales de justicia; y demuestra que de los departamentos ministeriales han huido la ciencia, la rectitud y hasta el buen sentido. Tal es hoy el estado en que se encuentra la direccion de los asuntos públicos.

Decreto de 1.º *de octubre de* 1871.—Suspende la provision de las dignidades, de las canongías y de los beneficios de las iglesias catedrales y colegiales, cuyas vacantes corresponde proveer al monarca, hasta que se haga el *arreglo* del clero y se nivelen los presupuestos del Estado.

Para nosotros este decreto no merece censura sino en cuanto que por él se atribuye el gobierno la facultad de proveer ó de dejar de proveer las piezas eclesiásticas cuyo patronato pertenece por concesiones pontificias á los Reyes legítimos y verdaderos. Esta facultad no corresponde al gobierno de ningun modo. El Rey de España reconocido por la Santa Sede tiene, en virtud de los Concordatos celebrados entre los Sumos Pontífices y los monarcas españoles, el *derecho* y el *deber* de proveer las vacantes de las piezas eclesiásticas que ocurran en las iglesias catedrales y colegiales de la Península é Islas adyacentes. No es potestativo en el Rey usar ó dejar de usar de ese *derecho* y cumplir ó dejar de cumplir ese *deber*, sino que precisamente ha de ejercitar el primero y satisfacer al segundo.

Si el gobierno juzga que D. Amadeo de Saboya no está obligado á cumplir con el *deber* espresado, ó no está facultado para usar del *derecho*, seria muy conveniente que lo espresara con franqueza é ingenuidad, para evitar siniestras ó caprichosas interpretaciones.

Nosotros, si bien rechazamos y desaprobamos la conducta del gobierno en este asunto, y mucho mas las razones en que apoya sus medidas, creemos que las iglesias ganan mucho con que el gobierno no provea plaza alguna de las que en ellas vaquen, porque así se evitarán los conflictos que pudieran sobrevenir, y se verán libres las catedrales y las colegiatas de ciertos clérigos, á quienes probablemente conferirian los gobernantes revolucionarios las dignidades, las canongías y los beneficios vacantes y que vacaren.

Cédula de 1.º *de octubre de* 1871.—Ruega y encarga á los Prelados que no provean las vacantes de las iglesias catedrales y colegiales que ocurran en sus respectivas diócesis.

El ruego y el encargo contenidos en esta cédula no pueden ser estimados por los Prelados, porque si se hiciera lo que el gobierno les ruega y encarga, faltarian en mi sentir á los deberes que les impone el Concordato de 1851; privarian á sus iglesias de los ministros indispensables para dar á Dios el culto debido; darian indirectamente al gobierno motivo para sostener que el número de dignidades, de canónigos y de beneficiados de las catedrales y de las colegiatas puede disminuirse sin evidente merma del servicio de las mismas, y contribuirian á los gravísimos males que el ministerio radical que dictó la medida se proponia acumular sobre la Iglesia de España.

Decreto de 11 *de diciembre de* 1871.—Determina que se provean los deanatos que estén vacantes y que vaquen en las iglesias, á fin de que tenga en los cabildos representantes la potestad civil, y ejerza la Corona el derecho de *patronato general* que le corresponde por las *regalías* y por los Concordatos.

La esposicion que precede al decreto espresado, contiene tantos desatinos como frases. En primer lugar, la potestad civil jamás ha tenido *representantes* en los cabildos, y pretender hoy hacer de los deanes una especie de *comisarios regios*, es intentar la desnaturaliza-

cion de esa dignidad eclesiástica, y es convertir el elevado cargo de presidente de los capítulos en una delegacion de policía. Tal intento es contrario á los sagrados cánones, á los Concordatos y á las leyes del reino. Los deanes, con arreglo á estas disposiciones legislativas, solo tienen y pueden tener una representacion eclesiástica dirigida á regir y gobernar el interior de las iglesias, y á presidir los cabildos conforme á la disciplina general eclesiástica y á los estatutos de las respectivas catedrales. Toda otra atribucion y cualquier otro encargo que se les de es anticanónico, y se halla fuera de las facultades propias de aquel beneficio eclesiástico. Los deanes no pueden tener en los cabildos la representacion especial de la Corona, porque de esta solo reciben el nombramiento, lo mismo que le reciben los otros dignidades, los canónigos y los beneficiados, cuya nominacion corresponde al *patronato real.* La distincion que entre estos y los deanes establece el decreto de 11 de diciembre es caprichosa, arbitraria, y opuesta á las disposiciones canónicas y civiles.

Pero, ademas, en la esposicion que precede al mismo decreto, se da al *patronato real* la indebida é injustificada denominacion de *patronato general*, la cual no se debe usar en documentos oficiales, por ser impropia, si bien se ha usado infinitas veces en otra clase de documentos y en muchos libros. Esto *acaso* se haya hecho por ignorancia ó por descuido, porque en los Concordatos y en las leyes españolas siempre se han dado á aquel patronato los nombres de *real* ó de la *Corona.* Si se ha querido con la frase usada hacer entender que el *patronato general* es una cosa distinta del *patronato real*, ó que aquel da á la Corona mayores facultades que este, se ha incurrido en un gravísimo error.

El punto mas importante de la esposicion anterior al decreto y del decreto mismo consiste en la suposicion de que D. Amadeo de Saboya es patrono de las iglesias de España. Esta es una suposicion demasiado gratuita. El patronato de las iglesias españolas no es un derecho inherente al que ocupa el puesto de jefe del Estado: es un derecho concedido á los príncipes que ocupaban el Trono en virtud de las leyes que regian la sucesion á la Corona cuando se otorgó aquel. Así es que en España la Santa Sede no reconoció durante varios años el patronato real á D. Felipe V ni á doña Isabel II, aunque de hecho tenian muy anteriormente colocada la Corona sobre sus augustas cabezas. El derecho de patronato real solo pertenece, con arreglo á los Concordatos, á los Reyes Católicos que ocupen el Trono por derecho hereditario. Los que no le ocupen en virtud de este derecho, no pueden canónicamente ejercer el patronato. Para tal ejercicio deben acudir á obtener del Papa la *regalía* otorgada á otros príncipes por razones especiales. Los jefes de los Estados, por el solo hecho de serlo, no son patronos de las iglesias católicas de los territorios en que reinan ó gobiernan; y por este motivo no ejercen, ni pretenden ejercer, el patronato, ni el cismático Emperador de Rusia, ni los mahometanos Sultanes de Turquía y de Marruecos, ni el evangélico Emperador de Alemania, ni el anglicano monarca del Reino-Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, ni los jefes de las naciones cuando no son católicos. Hasta en el Concordato francés de 1801 se estipuló que el jefe del Estado tendria las *regalías* que habian tenido los Reyes de Francia cuando fuere ca-

tólico, y para que esto sucediera fue necesario concederlo en un convenio solemne de una manera espresa y terminante. D. Amadeo de Saboya solo podrá considerarse patrono de las iglesias católicas de España cuando la Santa Sede le otorgue esta preeminencia: de otro modo no será canónica su ingerencia en el ejercicio del citado patronato. Así se lo han dicho últimamente varios Prelados, y así es la verdad. No creemos necesario ni prudente en los momentos actuales ampliar nuestra opinion sobre este punto; pero si no se retrocede en el camino emprendido, volveremos á tratar la cuestion con toda amplitud.

....

Algunas otras resoluciones publicadas por el poder supremo revolucionario pudieran citarse y examinarse como contrarias al espíritu y á las leyes de la Iglesia; pero, ó son de interes muy secundario, ó solo contienen preceptos para ejecutar las que se han consignado en este *Memorial de agravios*. En él hemos necesitado ser muy lacónicos, porque, á estendernos como pudiéramos, nuestro trabajo hubiera ocupado un tomo voluminoso. Lo dicho es, sin embargo, bastante para conocer y apreciar los daños inferidos en España á la Iglesia de Jesucristo desde octubre de 1868 á 31 de diciembre de 1871.

LA VERDAD: PASTORAL DEL SR. OBISPO DE JAEN.

NOS EL OBISPO DE JAEN, ETC., ETC.

Nos enim possumus aliquid adversus Veritatem sed pro Veritate.
(Apost., ad Corith., II, cap. XIII, 8.)

I.

Amados cooperadores é hijos nuestros: Nada honra tanto un ministerio ni enaltece mas una institucion, que poderlo todo en la verdad y por obsequio á la verdad, y no poder cosa alguna contra la verdad.

Es la verdad una cosa con la justicia y con la rectitud; forma consorcio con todas las empresas gloriosas, lo mismo cuando se realizan que al empezarse; sirve de reparacion al mundo desolado por la mentira dominante y por la insolente arbitrariedad; quita la fuerza á las tiranías y mata los desafueros; es proteccion del inocente y del débil, y ella, la santa verdad, sana y purifica las miserias sociales.

Por causa de esto se niegan los títulos á la verdad. Imperando ella, es imposible la violencia, imposible el desacato, imposible la escision, é imposible la guerra. El órden y la paz llegan á ser forma esterior de la vida en el amor y en el perdon que la verdad inculca hasta el sacrificio.

Mas como el mundo desconoce la decadencia que le consume, y se obstina en llamarse poderoso, cae en humillaciones angustiosas cuanto mas se esfuerza en aparecer independiente de los deberes y de la autoridad, que es la verdad de la gobernacion de los pueblos. Malos

regidores y consejeros perversos tomaron á su cargo mucho há disfrazar todas las mentiras dándoles aire de conquista y de poderosa invencion, al paso que se atrevieron á declarar impotente, rutinaria y pueril la enseñanza de los tiempos y la doctrina de los siglos. Desde entonces el buen sentido práctico huyó como avergonzado del movimiento social, y el movimiento social, más parecido á la convulsion que al progreso, ahogó al nacer las esperanzas de mil ilusos, y aplastó las generaciones bajo el peso de imposturas audaces.

Todo se osaba ya y todo se podia contra la verdad. La justicia lloraba desamparo; la equidad apenas respiraba; era puerilidad la buena fe, y la honradez una solemne tontería. ¿Y qué habia de ser despues de esto la fe religiosa, la veneracion al sacerdocio, la santidad de las prácticas piadosas y la frecuencia de los sacramentos? Para ciertas gentes que, ó movidas de odio íntimo á la Iglesia, ó durmiendo insensatas en el abismo de la indiferencia, solo aciertan á blasfemar ó á sonreir, claro es que ese conjunto de cosas altísimas no es ni mas ni menos que un deplorable fanatismo. Para otras de sangre no tan viciada, pero, sin embargo, un tanto impura, todo aquello, sagrado como es, era reputado como exageracion digna de lástima.

En tanto la verdad andaba entre ambos ladrones. Cada uno la ofendia segun su carácter y temple; mas los dos trabajaban en contra, no en favor, de la víctima inocente. Negando uno temerariamente la verdad por completo, y el otro disimulando la mentira, inferian á la verdad el agravio de la sinrazon y del desacato.

Es de saber que velando la Iglesia por el depósito de la verdad, y pudiéndolo todo en su obsequio, no deja un solo instante de manifestarse doctora y madre de los pueblos. Cuando los ve en peligro acude á ellos con el aviso; si duermen, los despierta; llámalos cuando se alejan, y ruega al Padre de las misericordias los traiga al buen camino. Tiene compasion y lágrimas para los náufragos en la fe, y da gemidos al contemplar las apostasías. Columna y firmamento de la verdad, sostiene sin vacilar el edificio inquebrantable fundado en base eterna.

¿Qué más puede hacer en obsequio á la verdad? Ni ha perdonado desvelo á las niñas de sus ojos, ni ha cesado en la plegaria, ni ha huido de la fatiga en las luchas, ni del peligro en los combates. Para Madre tan cariñosa no hay mares, ni montes, ni desiertos. Atraviesa animosa de un cabo á otro del mundo buscando, instruyendo y consolando á las gentes que se le dieron en herencia, y cultivando como su posesion los confines de la tierra. Su obra es incesante: no desiste ni sufre cansancio; suspira y anhela como quien busca propias ovejas en estrañas regiones.

Tal es la verdad de su mision, y la verdad de su sentimiento.

II.

A estas dos consoladoras realidades, une la palabra que corrige y el anatema que condena. Entre quienes oyen su voz duermen algunos sueño de malicia, otros descansan ebrios en un funesto letargo. Son aquellos que pinta el Apóstol San Pablo escribiendo á los fieles de Tesalónica (Carta 1.ª, cap. v, vers. 7: *Qui enim dormiunt, nocte*

dormiunt: et qui ebrii sunt, nocte ebrii sunt. Mas como los cristianos somos hijos de la luz, no de las tinieblas, debemos defender la verdad en claro dia con valor, con denuedo y vigilancia, guardando santa mortificacion: *Omnes enim vos filii lucis estis, et filii dici: non sumus noctis, neque tenebrarum.* (Ib., ib., vers. 5.)

Ni debemos olvidar que, sirviendo de natural base á la ciencia clamorosa que conturba la sociedad una filosofía indócil, inquieta y trastornadora, es preciso seguir sus movimientos expiándolos, manifestando al pueblo fiel cómo va y por dónde camina ese mal espíritu de veleidades tenebrosas que mas de una vez conmueven los cimientos mismos de las sociedades humanas. Los que tenemos el encargo de predicar y propagar la verdad, esplicándola y defendiéndola, llevamos sobre nosotros mismos la responsabilidad de todos los silencios culpables, de todas las omisiones cobardes, de la pereza abominable y del resfriamiento en la oracion, en los ejercicios de piedad y en el estudio. Harto nos enseñan el camino los enemigos de Dios y de la Iglesia. Ellos, que todo lo emprenden contra la verdad, se desvelan por deslumbrar al pueblo sencillo; meditan sin descanso planes de seduccion y modos de falsificar testos, doctrinas y leyendas; se afanan, inquiriendo especies, argumentos, noticias y relaciones alarmantes con que imponer sus ideas á las gentes; crean escuelas, periódicos, sociedades y cátedras donde unos á otros se disputan el turno de disertar contra los dogmas cristianos; rivalizan por escederse recíprocamente en atrevimiento y en temeridades, teniendo á gloria haber proferido las negaciones mas radicales, y ni cesan ni concluyen su obra, aunque muchas veces deserten los discípulos, asombrados de cómo se falta á la historia, á la lógica, á la razon y al decoro en la sustancia y modo de argumentar.

Basta advertir al mundo de que tales enseñanzas jamás se han ensayado sin perturbaciones crueles y sin pérdida de los Estados, para que los hombres honrados entiendan que la verdad no anda por esas cátedras; que ella no puede ser dañosa al género humano. Y ved aquí de dónde se deduce el poder nobilísimo y benéfico de la verdad. Menester es, por consiguiente, esponerla, ennoblecerla, aplaudir las cosas que ha realizado en el mundo, las obras que edifica y los establecimientos que sostiene, como es menester presentar á la vista de los aturdidos que, desnaturalizada y proscrita la verdad cristiana, va como de paso la verdad social dejando el campo á mentiras desastrosas. La historia de la verdad y la historia de la mentira están fielmente retratadas en cualquiera de las semanas del tiempo corriente. Allí donde se encuentre una idea de paz, de órden, de concordia y de pública decencia, allí ha reinado la verdad; y, por el contrario, donde quiera se halle la escision, el desconcierto, la disidencia y el escándalo, por ahí anda la mentira insolente, porque la ley del espíritu de la vida en Jesucristo libra de la ley del pecado y de la muerte. *Lex enim spiritus vitæ in Christo Jesu liberabit mea lege peccati et mortis.* (Rom., VIII, versículo 2.)

III.

Si únicamente se tratara de especulaciones ingeniosas y de teorías agradables, acaso se podrian desdeñar ciertas enseñanzas; mas cuando

el mundo todo es vivo testimonio de ambas encontradas historias, no hay corazon bien formado ni persona bien nacida que pueda combatir la verdad cristiana, orígen, á la vez que motivo y fin, de la civilizacion verdadera. A ella acudimos para consolarnos en las tribulaciones de la vida; ella dilata los corazones atribulados; ella, aquietando el ánimo y dando paz al espíritu, es activa y poderosa para obrar el bien en todas las esferas. ¿Y quién resiste su poder en los juicios? ¡Ah, sí! Si hay, por desgracia, quienes resisten admitir la verdad, aun declarada y manifiesta, y hay quienes, por desdicha de carácter y por vanidad desdichada, niegan y combaten en público la verdad que llevan grabada en su mente, y que confiesan al cabo delante de Dios, asiendo llorosos la mano del sacerdote católico. Como se ve, el imperio de la verdad cristiana es indestructible: solo un desvanecimiento pueril, enfermedad demasiado comun en el mundo, puede desconocer la influencia saludable del cristianismo en las leyes, en las instituciones, en la vida pública y en la sociedad doméstica. La misma propiedad, los títulos de toda especie, el mérito, las decisiones, la abnegacion y el sacrificio, serian vano fantasma sin la real sancion de la verdad, robustecida por la justicia cristiana, y ennoblecida por la moral evangélica. En esta ley cabe, y en ella se premia lo justo y lo perfecto. Ella santifica la rectitud natural, y recomienda el heróico desprendimiento, es decir, que da su apoyo á todo lo que es recto, prudente y justo, elevando los actos humanos, las virtudes y el mérito de las acciones á un órden de recompensas en que el mundo no podia soñar.

Une y añade lo celestial á lo terreno, lo sobrenatural á lo natural, los consejos á los preceptos, y la vida inmortal á la vida presente que con sus concupiscencias huye como la sombra. *Et mundus transit, et concupiscentia ejus; qui autem facit voluntatem Dei, manet in æternum.* (Joan., epíst. 1.ª, cap. II, vers. 17.) Renueva el cristianismo todo el orbe, lo mismo en su entendimiento que en su voluntad y propósito. Escita en la sociedad los sentimientos de misericordia, de humildad y de paciencia, predicando constantemente la caridad que allana montes y la paz que vigoriza las instituciones. Llamando compañera á la esposa cristiana, recuérdale que esté sujeta al marido como Dios manda. *Mulieres : subditæ stote viris, sicut oportet in Domino;* diciendo al varon que la mujer no es sierva, intímale que la ame y no la moleste con asperezas: *Viri: diligite uxores vestras et nolite amari, esse ad illas.* Encarece á los hijos la obediencia á los padres en toda forma de verdad, *per omnia*, por ser esta la voluntad de Dios: *Filii: obedite parentibus per omnia, hoc enim placitum est in Domino*, y recomienda á los padres que no provoquen la ira de sus hijos, no se hagan apocados de ánimo. *Patres : nolite ad indignationem provocare filios vestros, ut non pusillo animo fiant.* Inculca la obediencia de los siervos hácia sus señores carnales, no aparente, ni ceremoniosa como para complacerlos, sino sincera y fielmente prestada: *Servi : obedite per omnia dominis carnalibus; non ad oculum servientes, quasi hominibus placentes, sed in simplicitate cordis, timentes Deum.* Advierte á los señores y á los amos que den á los siervos y criados lo que es justo y debido, entendiendo que tienen ellos un Señor en el cielo que ha de juzgarlos. *Domini, quod justum est et æquum servis præstate, scientes quod et vos Dominum habetis in cælo.* (Apóst. ad Colos., ca-

pítulo III, versículos 18 y siguientes.) *Domino Christo servite*, dice á todos. Manda pagar las deudas, las rentas y los tributos, y hasta que se dé honor á quien se debe honor, y temor á quien es debido tenerlo. *Reddite ergo, omnibus debita: cui tributum, tributum; cui vectigal, vectigal; cui timorem, timorem; cui honorem, honorem.* (Apost. ad Romanos, cap. XIII, vers. 7.) Escribiendo á los fieles de Corinto, despues de significar que es libre, y que es Apóstol. *Non sum liber? Non sum Apostolus?* (1.ª ad Corinth., cap. VII, vers. 21) establece la justicia de mantener á los ministros de la Iglesia. ¿Milita alguno, dice el Apóstol, á propias espensas? El que planta la viña, ¿no come la uva? ¿Y quién apacienta el rebaño y no come leche...? El que ara, debe arar en esperanza de cosechar, y el que trilla debe hacerlo en esperanza de coger fruto. *Quis militat stipendis suis unquam? Quis plantat vineam, et de fruto ejus non edit? Quis pascit gregem, et de lacte gregis non manducat...? Quoniam debet in spe qui arat, arare: et qui triturat, in spe fructus percipiendi.* (1.ª ad Corinth., cap. IX, versículos 7, y 10.)

Por manera que el Apóstol, al encarecer estas cosas, formuló un plan admirable de sociabilidad y de gobierno. Unió como en uno solo todos los deberes de casa, de familia, de política y de órden público. Impuso á los hombres obligaciones racionales, gratísimas para el corazon humano, y benéficas para los pequeñuelos y los débiles. La mujer, los hijos, los criados, los señores y los amos, la dignidad humana, todo á la vez queda ennoblecido por la enseñanza apostólica. No quiere San Pablo ni la cobardía, ni la pusilanimidad; no disimula, aun predicando obediencia, sus temores de que la autoridad paterna produzca apocamiento, decrepitud, desesperacion y despecho en el ánimo de los hijos: *Ne despondeant animum, scilicet si videant parentes in se assidue tam duros: asperos, litigiosos: inde enim solent filii perdere animum, sequescere in suis operibus, cum viderint ea parentibus obedire, imo in pietate, Dei timere et cultu languetcere, ac tandem desperare, fugere, omneque jugum tam Dei, quam parentum excutere.* (Corn. à Lapide: *Comm. in Epist. ad Coloss.*, cap. III, vers. 21.)

IV.

En vista de testimonios tan dignos del hombre y de sus destinos, ¿qué razon hay para repeler la verdad católica? ¿Cómo se ridiculiza la piedad cristiana cuando ella dignifica á la mujer, patrocina á los hijos y sirve de amparo á los siervos? Pero no. La piedad cristiana deja de ser objeto de iras para las gentes indisciplinadas al conminar á padres y señores con terribles penas, porque *Potentes autem potenter tormenter tormenta patientur* (Sap., cap. VI, vers. 7); lo es, sí, al inculcar obediencia, sumision y respeto á la autoridad y á los mayores; lo es al condenar las insurrecciones, los cismas, los motines y el desafuero; es objeto de iras cuando predica á los hombres que obedezcan á las potestades aunque sean díscolas. La rebelion, pagada siempre de derechos, y mortal enemiga de deberes, seguirá clamando contra la verdad cristiana solo porque inculca obligaciones. Y en ello va consecuente. Negando que toda potestad viene de Dios, se declara exenta de obedecer á los hombres, á quienes ella dice que inviste del mando

y del poder. Quien lo hace, lo deshace. No hay razon de inferioridad, desconocida que sea la autoridad superior. Si el orígen de la potestad es humano, será irregulable la conciencia del hombre.

Negada la autoridad de Dios, resulta la sociedad huérfana de responsabilidades, y entregada al imperio de los caprichos. Los fuertes entonces darian al pueblo la ley terrible de dominaciones desalmadas, y á nombre de una independencia arrogante se llegaria á la humillacion mas deplorable. A esto conduce la negacion de Dios. Tal es la tarea de los despreocupados en materias de religion. Jamás se invocó la libertad emancipándose de Dios sin que la sociedad se anegara en sangre; que no hay libertad donde no hay espíritu de Dios, ni libertad sin verdad cristiana. *Ubi spiritus Domini, ibi libertas.* (Corinth II, cap. III, vers. 17.) *Qua libertate Christus, nos liberavit.* (Ad Galatas, cap. IV, vers. 31) *Et cognoscetis veritatem, et veritas liberavit vos... Si ergo vos filius liberaverit, vere liberi eritis.* (Joan., cap. VIII, versículos 32 y 36.) Verdad de la libertad. y libertad de la verdad: hé aquí la predicacion cristiana en exacto resúmen. Verdad en la doctrina, en los juicios, en la espresion y en la conducta; libertad de complicidades y de malas alianzas; libertad del pecado, de la corrupcion, de todo mal y de toda especie de mal; libertad, en fin, de trabas y de conciertos inicuos; de manera que la verdad esté amparada y sea protegida por la libertad en el bien y en las empresas legítimas, y la libertad aparezca hermosa, radiante y benéfica como lo son el respeto al derecho, la consideracion á las personas, la fidelidad en los convenios, la lealtad en el cumplimiento de las promesas, y cuanto inspira á los hombres honrados la seguridad y confianza que les es debida. ¡Aparte la falsa justicia! ¡Aparte la fraternidad criminal! Que nuestra justicia y nuestra fraternidad no vengan, como la de Cain, de mala parte. *Non sicut Cain qui ex maligno erat; et occidit fratrem suum. Et propter qui occidit eum? Quoniam opera ejus maligna erant; fratris ejus justa.* (Joan., epist. 1.ª, cap. III, vers. 2.)

V.

Intimamente convencidos de estas verdades, venimos trabajando con incesante afan en pro de la verdad, y nada queremos hacer, permitir ni tolerar con menoscabo de sus fueros. *Non enim aliquid possumus adversus veritatem, sed pro veritate.* Y si el Dios de las piedades atendiese benigno nuestras súplicas, caerian de los ojos de muchos desgraciados las escamas que turban y oscurecen sus corazones. ¡Ah! ¡Cuántos van atropellados por corrientes impetuosas! ¡Cuántos seducidos por falsa moderacion! ¡Cuántos son víctimas de sugestiones egoistas! ¡Y cuántos mas dan auxilio positivo á la iniquidad con solo retraerse, con guardar silencio culpable, con ir y venir sobre las propias conveniencias, sin cuidarse de que la tierra esté en desolacion!

Sucede en verdad que gentes no mal compuestas, ni mal miradas, en lugar de leer y aprender la verdad cristiana por libros y ejemplos católicos, por documentos y enseñanzas emanadas de la Cátedra de San Pedro, ó del cuerpo episcopal, se alimentan é instruyen con la lectura de periódicos enemigos declarados de la Iglesia, ó con la de otros que, fingiéndose amigos de la Religion y del órden, templan á su modo

el rigor de la verdad cristiana, atenúan su importancia, califican de inoportunos los actos pontificales, ó bien de exagerados, desvirtúan por medio de un arbitraje doctrinario el efecto de las buenas doctrinas, y se convierten en maestros, jueces y doctores del Episcopado. No hay que decir el daño que tal conducta ocasiona. Los bondadosos lectores de semejantes publicaciones no sabrán jamás la verdadera historia contemporánea de la Iglesia; y teniendo por abultados los sufrimientos que la aquejan y el tormento que la mortifica, desconocen la gravedad de los males presentes. Pobres siempre de ánimo y tibios en resoluciones, á causa de la imperfecta y veleidosa instruccion en que se inspiran, aprenden á ver las cosas por el impasible criterio de su indiferentismo práctico. Por sospechosos tiene la Iglesia aun los libros buenos impresos en paises disidentes.

¿No ha de serlo el periódico que á nombre de una templanza y de una moderacion de historia demasiado triste se erige en doctor de los mismos maestros, en regulador del dogma cristiano y de la moral evangélica? Pues bien: los ministros de la Religion deben estudiar y conocer la historia contemporánea de la Iglesia y el curso de los acontecimientos religiosos, no con relacion á periódicos doctrinarios, que dominados de una vanidad magistral interpretan en sentido de transacciones imposibles y de conciliaciones arbitrarias al espíritu y letra aun de los documentos apostólicos, sino bebiendo la enseñanza en las puras fuentes de la doctrina católica, trasmitida por el Episcopado, y publicada en periódicos de crédito. Hablo de lo que sé, de lo que toco con mis manos y de lo que contemplo, no sin amargura. ¿Cómo, cómo ha de haber espíritu de celo, ni espíritu y amor intrépido á la verdad? Habrá, sí, el espíritu del mundo y el temple de la época; mas no el espíritu de un apostolado animoso.

Para seguir esa conducta de movilidad acomodaticia, preciso es en buena lógica quemar todos los cuerpos de doctrina católica, empezando por la *Biblia*, que declara inconciliable á Dios con Belial. Preciso es renegar de la buena escuela y de los buenos maestros. ¡Ah! ¡Esta reflexion contrista! Dios nos enseña á ser prudentes, no segun la carne, sino con sujecion y respeto á la verdad. Dios nos dé el espíritu de confesarle llana y valerosamente. Dios nos inspire una resolucion firme de abandonar malos consejos é insinuaciones pérfidas, tanto mas peligrosas, cuanto mas cultas y respetuosas aparecen. Escribo estas cosas, no por causa de los que hacen la injuria, ni por los que la padecen, sino en prueba y manifestacion de una solicitud que no puedo negaros, y en prueba tambien del amor paternal que me une á vosotros. No os quiero deslumbrados; os quiero santamente advertidos, aunque por de pronto os haya contristado. *Scripsi vobis, non propter eum qui fecit injuriam, nec propter eum qui passus est: sed ad manifestandam sollicitudinem nostram quam habemus pro vobis.* (Cor., II, cap. VII, vers. 12.) Pues la tristeza que es, segun Dios, engendra penitencia estable para la salud; mas la tristeza del siglo engendra muerte. Y ved aquí, este mismo contristaros segun Dios, cuánta solicitud engendra en vosotros: más aun defensa, más indignacion, más temor, más celo, más... *Quæ enim secundum Deum tristitia est, pœnitentiam in salutem stabilem operatur. Ecce enim hoc ipsum secundum Deum contristari vos, quantam in vobis operatur sollicitudinem: sed*

defensionem, sed indignationem, sed timorem, sed desiderum, sed æmulationem, sed vindictam. (Id., ibid., versículos 10 y 11.)

VI.

Predicada ya la verdad del derecho, la verdad de la libertad y la libertad de la verdad, no puede omitirse una recomendacion íntima en favor de la autoridad y de la obediencia á las potestades. Sean monarcas ó dictadores, príncipes ó tribunos, á toda autoridad constituida se debe racional obediencia. Si en regiones católicas, como lo es nuestra España, por la misericordia de Dios, vienen nuevos regidores al pais y en todo se muestran hijos sumisos de la Iglesia, no señores del báculo pastoral, ni en actitud de regir y gobernar á los Obispos puestos por el Espíritu Santo pàra regir ellos y gobernar la Iglesia, para enseñar y corregir á grandes y pequeños, ¡bien venidos sean! ¡Que vengan! ¡Que obedezcan, protejan y amparen á su Madre! ¡Aceleren su venida! ¡Que Dios les abra su camino de ventura! Mas si, olvidados de su condicion de hijos, solo recuerdan su potestad y pretenden invadir el santuario, sea en forma de dominacion ó de disimulo, bien colorando dudosas protecciones, bien imponiendo su voluntad á los ministros de Dios, ¡que no vengan! ¡Que no vengan jamás! Si vinieren con semejantes propósitos, no deben ser obedecidos. Autoridad y poder era el Sanhedrin, y mandó con imperio á San Pedro y á los Apóstoles, *Præcipientes præcipimus vobis*, que no predicaran la doctrina de Jesucristo, y ellos contestaron con ejemplar intrepidez: «Es menester obedecer á Dios antes que á los hombres.» *Respondens autem Petrus, et Apostoli dixerunt: Obedire oportet Deo magis, quam hominibus.* (Act., cap. v, vers. 29.) La Iglesia recibe y aplaude los dones y sacrificios de sus hijos; mas no vende su libertad ni la verdad de su libertad á ningun precio. Obedece y predica la debida obediencia á las potestades, no solo por temor, sino por conciencia; mas no reconoce potestad en el cesarismo, ni tolera se usurpe por nadie la autoridad que ella recibió de Dios. ¡Benditas las manos que apoyan con amor de hijos el santo edificio de la Iglesia! Mas siendo eterno, vive de promesas que no han de faltar. Jesucristo, que no es como el hombre para mentir, ni como los hijos de los hombres para que pueda engañarse, dijo que el infierno seria impotente contra la Iglesia. ¡El proveerá! ¡Dios proveerá! Confiad. ¡El venció al mundo! ¡El juzgará á las mismas justicias! No hay desobediencia cuando falta el derecho de imponer preceptos.

Huyendo, pues, de esos falsos mentores, y de su peligrosa escuela, oigamos dóciles, atentos y sumisos la voz del Vicario de Jesucristo, y recojamos de su paternal corazon las quejas amargas que la malignidad de los hombres le hace exhalar. Escuchemos los consejos de su altísima prudencia, sus avisos casi inspirados, sus correcciones y súplicas. Seamos una sola cosa con él y con el Episcopado, que es indivisible. *Episcopatus unus est.* Desistamos de todo vano propósito, y quitemos fuerzas al mal rompiendo alianzas, aun indirectas, con la mentira disimulada. Por amor de Dios retiremos toda clase de apoyo á los errores modernos, aunque sea el de mera aquiescencia. *Salvamini à*

generatione ista prava, recomendaba el Príncipe de los Apóstoles. (*Act.* cap. II, vers. 40.)

Miremos con igual aversion las aguas tibias envenenadas que aquellas otras que hierven ruidosamente. Seamos, en una palabra, parte y herencia de la santa heredad de Jesucristo, velando por la verdad, unidos en la verdad, defendiéndola y proclamándola pura é íntegra como es, y formando, segun ella, nuestra conducta de hijos sumisos de la Iglesia. Purificando, en fin, nuestras intenciones en el crisol de la humanidad, santifiquemos el tiempo de Cuaresma para nuestra dicha y en honra y gloria del Señor, Uno y Trino, con cuya invocacion os bendecimos en el nombre de Dios Padre, y de Dios Hijo, y de Dios Espíritu Santo.

Dada en Jaen, el dia de la Purificacion de Nuestra Señora, 2 de febrero de 1872.—ANTOLIN, *Obispo.*

¿QUÉ FUERZA TIENE LA COSTUMBRE EN MATERIAS LITÚRGICAS?

Así como nada hay mas vulgar que cualquiera ley humana, aun canónica, pueda ser abrogada, como dice Benedicto XIV en su precioso libro *De Synodo Diœces.*, lib. XII, cap. VIII, núm. 8, por contraria costumbre, que sea racional y legítimamente prescrita, así tampoco no hay cosa mas obvia que escudarse con la costumbre para sostener á veces grandes abusos y las cosas mas estravagantes. Fácil cosa es decir en cualquier evento. «Esta es, esta ha sido la costumbre, esto es lo que siempre se ha venido practicando.» Pero no dudo en afirmar que muchas veces se ignora, ó se quiere ignorar, lo que dicha palabra significa; porque si se atendiera á las condiciones que debe tener una costumbre para poder formar ley é inducir obligacion, no se tomaria tanto en boca para apoyar con frecuencia cosas que no tienen otro orígen que un reprensible descuido en las cosas del culto divino, ó bien una crasa ignorancia de las rúbricas y disposiciones de la Iglesia, ó cuando mas unas tradiciones vagas fundadas tan solo en actos indiscretos.

Conviene, pues, no olvidar que la costumbre, para que sea legítima y propiamente tal, debe ser: primero, inmemorial y conforme á la razon y justicia, como se ve por la Constitucion *Apostolici Ministerii* de Inocencio XIII, de 23 de mayo de 1723, párrafo 22, y además por los decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos de 21 de marzo de 1665 y de 21 de noviembre del mismo año: segundo, que no repugne abiertamente á las rúbricas del Misal, Breviario, Ceremonial de Obispos, Ritual romano, y á los decretos de la Sagrada Congregacion; y tercero, que sea laudable aumentando, ó cuando menos no disminuyendo el culto de Dios. Estas solo son las costumbres que aprueba la Sagrada Congregacion, y que no quita el Ceremonial de los Obispos.

Cierto que puede haber costumbre contra la ley, accediendo el consentimiento del legislador; pero nunca puede haberla contra el

consentimiento y voluntad permanente del mismo, pues que nunca será racional y justa una costumbre, aunque date de tiempo inmemorial, si se opone á la voluntad formal y espresa del que ha dado la ley. Y esto es cabalmente lo que sucede en la materia de que tratamos, cuando es espresísima la voluntad de la Iglesia al declarar que no puede haber jamás costumbre contra las leyes del culto divino. Veámoslo brevemente por partes.

Y desde luego son dignas de llamar la atencion las palabras que San Pio V pone en la Bula sobre el Misal romano: *Mandantes*, dice, *et districte omnibus et singulis præcipientis in virtute sanctæ obedientiæ, ut Missam juxta ritum, modum et normam, quæ per missale hoc a Nobis nunc traditur, decantent ac legant; neque in Missæ celebratione alias cæremonias vel preces, quam quæ hoc missali continentur, addere vel recitare præsumant.* Es decir, que manda rigurosamente á todos y á cada uno de los sacerdotes, en virtud de santa obediencia, que canten y digan la misa segun el rito, modo y norma establecidos en el misal, y que nadie se atreva á añadir otras ceremonias y rezar otras oraciones que las contenidas en el mismo. Y la Sagrada Congregacion, en el decreto que se pone al principio del referido misal, manda que en todo y por todo se guarden las rúbricas del mismo, no obstante cualquier pretesto y costumbre contraria, que declara ser abuso. *Mandat Sacra Congregatio in omnibus et per omnia servari rubricas Missalis romani, non obstante quocumque prætextu, et contraria consuetudine, quam abusum esse declarat.*

Por lo que toca al Breviario romano, ahí están los decretos de 17 de noviembre de 1674 y de 28 de setiembre de 1675, que mandan que se observen al pie de la letra las rúbricas y la Bula de San Pio V, impresa en el Breviario, en la que se ordena terminantemente que se guarde la fórmula de rezar y cantar de dicho Breviario (prohibido el uso de otro cualquiera) por todas las iglesias, monasterios, Ordenes, y aun lugares exentos de todo el orbe, sin que en ningun tiempo, ni en todo ni en parte, pueda mudarse anadiendo ó quitando algo. *Omni itaque alio usu quibuslibet interdicto, hoc Nostrum Breviarium ac precandi psallendique formulam in omnibus universis orbis ecclesiis, monasteriis, Ordinibus et locis etiam exemptis.... præcipimus observari. Statuentes Breviarium ipsum nullo unquam tempore, vel totum vel ex parte mutandum, vel aliquid addeudum vel omnino detrahendum esse.* Y, por fin, por el decreto de 16 de marzo de 1658 se declara que deben guardarse las rúbricas, y que es abuso la costumbre inmemorial contraria á ellas. *Servandas esse rubricas et contrariam inmemorabilem esse abusum.*

Viene ahora el ceremonial, respecto del cual son dignas de ser aquí notadas las palabras de la Bula de Clemente VIII: *Idcirco Cæremoniale Episcoporum hujusmodi, jussu nostro emendatum et reformatum, motu proprio et excerla scientia, ac de Apostolicæ potestatis plenitudine, perpetuo approbantes, illudque in universali Ecclesia ab omnibus et singulis personis, ad quas spectat, et in futurum spectabit, perpetuo observandum esse præcipimus et mandamus, ac Cæremoniale hujusmodi, sic emendatum et reformatum, nullo unquam tempore, in toto vel in parte mutari, vel ei aliquid addi aut omnino detrahi pone.* De la misma manera y casi con las mismas palabras

vienen á espresarse en sus Bulas relativas á dicho ceremonial los Papas Inocencio X, Benedicto XIII y Benedicto XIV. Ademas los decretos de la Sagrada Congregacion de 12 de abril de 1823 y de 12 de diciembre de 1832, declaran que se debe observar del todo el ceremonial de los Obispos, y que la ley dada respecto del mismo por los Sumos Pontífices Clemente VIII, Inocencio X y Benedicto XIV es de tal naturaleza, que no puede abrogarse por ninguna costumbre contraria. *Servetur omnino Cæremoniale*, dice el primer decreto citado, y el segundo: *Legem á Summis Pontificibus Clemente VIII, Innocentio X et Benedicto XIV, latam, et confirmatam, hujusmodi indolis esse, ut à nulla contraria consuetudine abrogari valeat.*

Es verdad que hay costumbres que no quita el ceremonial; pero son las verdaderamente laudables y conformes al mismo, segun los decretos y la Bula arriba citada de Clemente VIII, y que versan mas bien sobre el modo que sobre la sustancia.

¿Y qué diremos del ritual romano? Que tampoco puede prevalecer la costumbre contra sus prescripciones. Para probarlo, basta aducir los decretos de la Sagrada Congregacion de 21 de julio de 1645, de 1.º de diciembre de 1742, de 12 de noviembre de 1831, en los cuales se declara que se observe el ritual romano *consuetudine etiam immemorabili in contrarium non obstante.*

Veamos, finalmente, cuál sea la autoridad de los decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos, y lo que contra ellos vale la costumbre.

Cosa sabida es que dicha Congregacion no es otra cosa que un tribunal, compuesto todo de Cardenales, y consultores Prelados ó regulares, establecido por el Papa Sixto V con la facultad de interpretar, declarar y dirimir todas las dudas y cuestiones que se susciten de todas las partes del mundo acerca de los ritos y ceremonias del culto divino. Su autoridad es tal, que sus resoluciones son tenidas como oráculos del Pontífice, pues que en lugar del Pontífice está y en su autoridad obra, estendiéndose *ubivis locorum, in omnibus urbis orbisque Ecclesiis*, y sus decisiones deben observarse *á quibusvis personis diligenter*, como dice el mencionado Sixto V en su Bula *Immensa Æterni Dei.*

Así es que la misma Sagrada Congregacion, en decreto de 23 de mayo de 1846, aprobado por Nuestro Santísimo Padre Pio IX, en 17 de julio de dicho año, declaró que los decretos emanados de la misma, y sus respuestas á las dudas que se le proponen, tienen la misma autoridad que si dimanaran inmediatamente del Pontífice, aunque de ellas no se haga relacion á Su Santidad. Véase el decreto: *An decreta à Sacra Congregatione emanata et responsiones quæcumque ab ipsa propositis dubiis scripto formaliter editæ eamdem habeant auctoritatem, ac si immediate ab ipso Summo Pontifice promanarent, quamvis nulla facta fuerit de eisdem relatio Sanctitati suæ? Sac. Congreg. rescribendum censuit: Affirmative. Et facta de præmissis omnibus SS. D. N. Pio IX Pont. Max. per secretarium fideli relatione, Sanctitas sua rescripta á Sac. Congregatione in omnibus et singulis approbavit confirmavitque.*

Preguntada ademas si los decretos de la Sagrada Congregacion derogaban á cualquier costumbre y obligaban en conciencia, respondió

afirmativamente, pero con la facultad de recurrir á ella en los casos particulares. *An decreta Sacrorum Rituum Congregationis dum eduntur, derogent cuicumque consuetudini etiam immemorabili, et in casu affirmativo obligent quoad conscientiam? R. Affirmative: sed recurrendem in particulam.* 11 de setiembre de 1846. Y aun mas claramente, si cabe, lo habia ya resuelto en 3 de agosto de 1839, diciendo: «Que ninguna costumbre en contrario, por inveterada que fuese, podia derogar á la ley prescrita por los decretos de la Sagrada Congregacion.» Hé aquí las palabras testuales del decreto: *An inveterata quæcumque in contrarium consuetudo derogari possit Legi á Decretis Sacræ Congregationis præscriptæ? R. Negative juxta eadem decreta.*

Resulta, pues, de lo dicho, que ningun valor tiene la costumbre, cuando está en abierta contradiccion con las fuentes del derecho litúrgico. Y aquí es de advertir, con Ferraris y Cavalieri, que una vez quitada una costumbre, no puede ya jamás introducirse de nuevo.

Ahora bien: ¿qué deberá hacerse con las costumbres no laudables é ilegítimas que se hallen introducidas? Procurar eliminarlas con todo empeño. Confieso, sin embargo, que algunas veces es necesario ir con mucho tino y aplomo en esta materia, para no parecerse á aquellos malos albañiles que, como dice San Francisco de Sales, rompen mas tejas de las que ponen. Mas no cabe duda que si el sacerdote ó el cura se encuentra animado de un verdadero celo por la gloria de Dios, y se interesa, como debe, por la fiel observancia de las leyes y disposiciones de la Iglesia, encontrará medios suaves y oportunidad para desterrar las costumbres, ó mas bien abusos, que se oponen al cumplimiento de dichas leyes.

Por fin, si se previese que con la mudanza habian de surgir trastornos y escándalo en el pueblo, la prudencia dictaria en este caso disimular, permitiendo un mal menor para evitar otro mayor, mientras se aguarda una ocasion mas propicia.—*Un maestro de ceremonias.*

BREVE APOSTÓLICO CONCEDIENDO PUEDAN GANAR LAS INDULGENCIAS DE LA COFRADÍA DEL ROSARIO LAS RELIGIOSAS ESCLAUSTRADAS INSCRITAS EN ELLA.

Pio Papa IX, para perpetua memoria.

Nos ha sido espuesto poco há que las religiosas que viven en clausura en sus monasterios, y que han sido inscritas en la cofradía intitulada de la B. Vírgen María del Rosario, se hallan imposibilitadas por la clausura de visitar la iglesia, capilla ú oratorio de la cofradía para ganar las indulgencias, tanto plenarias como parciales, de la cofradía citada. Por lo cual se nos han presentado

humildes preces, á fin de que nos dignásemos proveer oportunamente, y con benignidad apostólica condescender en las cosas dichas, como á continuacion lo hacemos. Así, pues, atentos con piadosa caridad á aumentar la religion de los fieles y la salud de las almas con los celestiales tesoros de la Iglesia, condescendemos, y con nuestra apostólica autoridad, por el tenor de las presentes, concedemos á todas y á cada una de las religiosas que viven en clausura, y que están inscritas, ó en adelante se inscribieren en la cofradía de la B. Vírgen María del Rosario, que en lugar de la iglesia, capilla ú oratorio de la espresada cofradía, les sea permitido, y puedan válida y lícitamente visitar la iglesia ó capilla de su propio monasterio para ganar las dichas indulgencias, con tal que cumplan debidamente las demas obras de piedad mandadas al efecto.

Las presentes habrán de ser perpetuamente valederas en los tiempos futuros, sin que obste cosa alguna en contrario. Queremos, empero, que á las copias ó ejemplares de las presentes Letras, aunque sean impresas, con tal que estén firmadas por un notario público y selladas por una persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fe que se daria á las presentes si fuesen exhibidas ó presentadas. Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, á 11 de agosto de 1871, año 26 de nuestro Pontificado.—Por el Sr. Cardenal Paracciani Clarelli, *J. Profili*, sustituto.—Las presentes Letras apostólicas en forma de Breve han sido presentadas en la secretaría de la Sagrada Congregacion de Indulgencias y Sagradas Reliquias en 6 de setiembre de 1871. —Concuerda con su original.

Roma 14 de setiembre de 1871.—*Fr. R. Bianchi*, procurador general del Orden de Predicadores.

LA CONSTITUCION «APOSTOLICÆ SEDIS» NO ALTERA LAS GRACIAS CONCEDIDAS Á LOS ESPAÑOLES POR LA BULA DE LA CRUZADA.

Del *Boletin Eclesiástico* de la diócesis de Sigüenza tomamos lo siguiente:

«Llenando los deseos de S. E. I., el Obispo de esta diócesis, he dispuesto hacer público á la misma la declaracion hecha por Su Santidad á las dos dudas siguientes que surgieron á los Prelados españoles, residentes en Roma, con motivo de la Constitucion *Apostolicæ Sedis* de 12 de octubre de 1869.

DUDAS.

»1.ª Si en virtud de la misma quedaban de algun modo restringidas las gracias que la Bula de la Cruzada concede á los españoles.

»2.ª Si por la misma se alteraban las facultades que ordinariamente tiene el Emmo. Sr. Cardenal Penitenciario.

»Nombrada una comision de Prelados españoles, presentose el susodicho Cardenal á nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX consultándole sobre uno y otro estremo. Completamente enterado de todo el Sumo Pontífice, contestó negativamente á las dos preguntas, añadiendo que su intencion no era restringir, sino ampliar, y por consiguiente que respecto de estos dos particulares seguian las cosas en el mismo estado de antes.

»Lo que participo para qüitar toda duda en los diocesanos. Sigüenza 23 de febrero de 1870.—*Ldo. Mariano Juarez*, gobernador eclesiástico.»

DECLARACIONES DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS SOBRE LA MISA DE LA VIRGEN QUE SE CONCEDE DECIR Á LOS SACERDOTES ENFERMOS DE LA VISTA.

Habiéndose hecho á la Congregacion de Sagrados Ritos las siguientes preguntas:

1.ª El sacerdote á quien por motivo de enfermedad, ú otra causa razonable, se ha concedido por la Santa Sede la facultad de decir la misa de la Santísima Vírgen, ¿puede celebrar dicha misa aun en las festividades mas solemnes ó dias privilegiados, por ejemplo, en la Natividad del Señor, la fiesta de Pentecostés y el Domingo de Ramos? Y si puede

2.ª ¿Está obligado á usar siempre del color blanco, ó del correspondiente á la festividad?

3.ª En semejante misa votiva, los dias mas solemnes, ¿debe añadir *Credo* ó *Gloria*, celebrando en público ó en privado?

4.ª Cuando en un dia, ademas de la fiesta del Santo propio, ocurre otra oracion de Santo con rito simple ó de Feria, ¿dirá entonces la del Espíritu Santo, como se prescribe en las rúbricas generales, ó la del Santo simple ó de la Feria?

5.ª ¿Ha de añadirse á tal misa votiva la colecta que accidentalmente está mandada decir por el Ordinario del territorio?

6.ª En el dia de la Natividad del Señor, ¿puede dicho sacerdote decir tres misas de la bienaventurada Vírgen?

La Sagrada Congregacion estimó responder de este modo:

A la primera. Afirmativamente.

A la segunda. Debe usar siempre del color blanco, segun otras veces se ha decretado.

A la tercera. Negativamente, á escepcion del *Gloria* en los sábados.

A la cuarta. Debe tan solo decir las oraciones que corresponden á la misa votiva.

A la quinta. Negativamente.

A la sesta. Negativamente, con arreglo á lo ya antes decretado. (C. de S. R. 28 de abril 1866.)

Puede, sin embargo, celebrar siempre la votiva señalada desde Pentecostés hasta el Adviento, ó la que se asigna para varios tiempos; y en los dias que es permitido, decir misa de *Requiem*. Pero si el mencionado sacerdote llegase á quedar completamente ciego, debe abstenerse de celebrar, mientras no obtenga nuevo

privilegio; y obtenido, está obligado, bajo culpa grave, á celebrar teniendo otro sacerdote al lado, aun cuando el indulto no esprese esta obligacion. (C. de S. R., 16 de marzo de 1805 y 12 de abril de 1823.)

DECLARACION DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS SOBRE LA ORACION QUE PUEDE SUSTITUIRSE EN LAS MISAS COTIDIANAS DE «REQUIEM» POR LA DEL DIFUNTO POR QUIEN SE APLICA LA MISA.

¿Cuál de las oraciones *in missis quotidianis de Requiem* puede variarse para sustituirla con la correspondiente al difunto por quien se aplica el santo sacrificio?

La Sagrada Congregacion de Ritos, en 12 de agosto de 1854 (in Briocen.), ha declarado que «In missis quotidianis standum Missali et juxta decreta aliquando loco 2 orationis ibi adnotatæ substitui posse orationem pro patre et matre.» (*Gardel.*, 5,208.)

¿Está limitado el permiso á las oraciones *pro patre et matre?*

No: la Sagrada Congregacion, en la respuesta trascrita, se refiere á otros decretos: *juxta decreta*. Hélos aquí:

«...Aliquando pro illa *Deus veniæ* impune subrogabitur alia, v. gr., pro patre, pro matre, etc., dummodo ultimo loco dicatùr illa: *Fidelium*, etc.»—S. R. C. 2 Septembris 1741 *in Aquen.* ad 4. (*Gard.*, 4,119.)

»In misssis quotidianis defunctorum... quoad primam orationem servetur ordo Missalis: quoad secundam detur *Decretum Aquen.* die 2 Septembris 1741 ad 4.»—S. R. C. die 27 Aug. 1836 *in Veronen.* ad 7. (*Gard.*, 4,782.)

»Quæ orationes in Missa quotidiana pro defunctis...? R. Servetur Rubricæ depositio, et detur decretum *in Aquen.* die 2 Sept. 1741 ad dubium IV. S. R. C. 22 Sept. 1837 ad XI, q. I. *in Mutinen.* (*Gard.*, 4,815.)

Es, pues, indudable que *juxta decreta* en las misas cotidianas *pro defunctis* solo puede variarse la segunda: *Deus veniæ largi-*

tor, y en su lugar decir otra *pro defuncto, vel defuncta*, sin que esta oracion tenga que ser precisamente por padre ó madre, como se ve en el citado decreto *in Aquen.*, cuyas palabras, v. gr., *pro patre, pro matre*, etc., no ponen limitacion alguna, sino que están puestas como ejemplo.

CARTA DEL VICARIO APOSTOLICO DE GIBRALTAR
SOBRE LA ADMINISTRACION DE SACRAMENTOS Á LOS ENFERMOS.

Mi querido Monseñor: Creo llegado el momento de llamar, por medio de V., la atencion de los católicos de este vicariato sobre el número no pequeño de fieles que en el año á cuyo fin tocamos fallecieron sin haber recibido los últimos sacramentos, ó, si los recibieron, fue *sub conditione*, y cuando habian ya perdido el conocimiento.

Como á V. consta, en algunos de estos casos la muerte no fue ni repentina ni imprevista, sino precedida de larga enfermedad y acompañada con tales síntomas, que ni á los facultativos ni á las personas que rodeaban á los pacientes dejaban esperanza alguna de que estos hubieran recobrado la salud. Asimismo conoce V. la honda afliccion que estas muertes me causaron, no solo por el temor de la suerte futura de los que así se presentaban al tribunal divino, pero tambien por la incertidumbre y perplejidad en que me hallaba acerca de las medidas que debia adoptar en cumplimiento de mi deber. Este dolor y esta duda eran en mí tanto mas vivos, en cuanto por lo pasado estas muertes eran sobremanera raras; y aun así, siempre hubo razones que, si no las justificaban de un todo, suministraban suficientes motivos para creer que habian ocurrido sin descuido ó culpa de nadie.

¿Cuáles, pues, han sido las causas de que en este año haya sucedido lo contrario?

No pudiéndolo atribuir ni á pura casualidad, ni á falta de fe y

de sentimientos religiosos, ni en los mismos enfermos, ni en sus allegados, entiendo que los principales motivos fueron los siguientes:

1.° La repugnancia de algunos enfermos á recibir los Sacramentos, por considerarlos como señales inequívocas de muerte segura é inminente, á veces engañándose á sí mismos, de que los recibirán apenas se hayan restablecido de sus dolencias, y puedan hacerlo con mayor sosiego y acierto,

2.° El falso y exagerado cariño de la familia, que los lleva á ocultar al enfermo la gravedad de su mal y á no permitir se le hable de los deberes de cristiano, por temor de asustarlo y empeorar su estado.

3.° La conducta de algunos médicos que, ó por cálculo ó por olvido, omiten declarar el gravísimo peligro en que se encuentra el enfermo; y si lo manifiestan á la familia, tienen un lenguaje opuesto con el paciente, haciéndole concebir esperanzas y dándole seguridades completamente ilusorias.

4.° Por último, ¿y por qué no lo diré? sospecho que nuestra indulgencia en conceder por lo pasado sepultura eclesiástica á los pocos que fallecian sin recibir antes los Santos Sacramentos, haya sido un pretesto de que se haya abusado para que los enfermos y las familias sean menos exactos en el cumplimiento de un deber tan sagrado y tan importante.

A algunas ó á todas estas causas ha de atribuirse, á mi entender, el mal que en este año deploramos, por lo que juzgo muy del caso hacer pocas observaciones sobre cada una de ellas.

En primer lugar, no tendrian los enfermos tanto temor y tan gran repugnancia á los Santos Sacramentos, si desde los primeros dias, y apenas se presentan síntomas graves, ellos mismos pidieran confesarse. Más que los de la familia, el enfermo ha de ser solícito de santificar su conciencia siempre que se viere en grave peligro. Así lo hemos aprendido en el Catecismo, y es insensatez y culpa gravísima diferir este acto á cuando ya no podamos cumplirlo, ó, si llegamos á efectuarlo, no podamos hacerlo mas que de

una manera harto imperfecta, y dejando dudas fundadas sobre el fruto alcanzado.

Si al principio de la enfermedad, y mientras tiene la conciencia de que su vida no corre riesgo inminente, el enfermo solicita los Sacramentos, entonces estos, en vez de agravar su dolencia, serán una medicina acaso mas eficaz que las prescritas por los médicos. Enseñan estos que, para que sus remedios sean eficaces, conviene sobremanera, cuando no sea absolutamente necesario, que el espíritu del paciente esté sosegado, y su imaginacion tranquila. Ahora bien: para los que tienen fe no hay paz ni consuelo sobre la tierra que iguale á los que disfrutan cuando han cumplido sus deberes. Entonces, sea cual fuere la marcha de la enfermedad, viven serenos y tranquilos y llenos de confianza en Aquel en cuyas manos están la vida y la muerte.

Hay tambien que tener presente que el sacramento de la Estremauncion, ademas de purificar el alma de las manchas del pecado, de fortalecerla y aumentarle la gracia divina, fue instituido con el objeto de que al mismo tiempo fuera de provecho para el restablecimiento de la salud de quien le recibe, «siempre que este restablecimiento haya de ser conveniente para el alma, y no hubiere obstáculo de parte del enfermo,» como observó Santo Tomás de Aquino. Dios, que solo conoce el presente y el porvenir, sabe lo que mas conviene al enfermo. Si Él ve que le es ventajoso que recobre la salud, ó asistirá al médico para que escoja los remedios oportunos, y dará á las medicinas mayor eficacia de la que hubieran tenido naturalmente, ó bien se servirá de cualquier otro de los infinitos medios de que dispone su diestra todopoderosa para que surta la Estremauncion los efectos para que fue instituida. Mas para ello es indispensable no diferir remedio tan eficaz al momento de la agonía ó cuando se hayan perdido las esperanzas, porque esto seria tentar á Dios y exigir milagros.

Sentado este principio, fácil es inferir cuán falso é infundado es el cariño de aquellos parientes que, para no alarmar al enfermo, no le manifiestan el estado de gravísimo é inminente peligro

en que se encuentra, y solo acuden al sacerdote cuando el paciente ha perdido el uso de razon, y está cercano su último momento. Los que así obran, lejos de aliviar los padecimientos del enfermo, los agravan mas bien, y esponen á inmenso peligro la salvacion de aquellos que aman con amor mas propio de gentiles que digno de cristianos. Es ilusion imperdonable creer que sea verdadero cariño dejar al enfermo en el desasosiego y en la cruel incertidumbre sobre su vida futura, privándole, por añadidura, de la virtud que aun para la enfermedad del cuerpo encierra el sacramento de la Estremauncion.

Pero aun en la suposicion que revelando al enfermo la gravedad de su mal y la ninguna esperanza que le queda de recobrar la salud hubiere él de recibir honda impresion, ¿acaso no seria esto mil veces preferible, si con ello se logra asegurar su salvacion eterna? *¿Por ventura no ha dicho Jesucristo que una sola cosa es necesaria, y que de nada aprovecha al hombre ganar el mundo entero si despues se condena?*

Es así que los deudos y parientes que, llevados de consideraciones mundanas, no dan al enfermo aviso oportuno del peligro en que se encuentra y no le exhortan al cumplimiento de sus deberes de cristiano, pecan gravemente y toman sobre sí una responsabilidad terrible, y un dia llegará cuando ante el Supremo Juez tendrán que dar estrecha cuenta del alma que por culpa de ellos perdiose eternamente.

Por lo que toca á los médicos, cuando estos son católicos, su deber es manifiesto. La antigua disciplina de la Iglesia, confirmada de nuevo por Benedicto XIII (1), establecia «que, ante todo, el médico está obligado á exhortar los enfermos á la confesion, y de no hacerlo, se le separe de la Iglesia;» y San Pio V, en su célebre Constitucion *supra gregem*, mandó que los médicos, al recibir la borla del doctorado, prometieran con juramento no continuar, despues del tercer dia, en la asistencia de un enfermo, si este, sin

(1) Concilio Romano de 1725.

causa legítima, no se hubiere confesado, é impuso las mas graves censuras espirituales á los facultativos que faltaren al juramento referido: disposiciones sapientísimas que, de observarse fielmente por los médicos, sea por sí, sea por la familia, sea por el confesor, alejarian del ánimo del enfermo y de su familia esa grande alarma que hoy tanto influye cuando ha de recordarse al paciente la obligacion que sobre él pesa de santificar su conciencia, evitando al propio tiempo otros muchos compromisos y sinsabores.

Con respecto á los médicos no católicos, yo me permitiré observarles que, por lo menos, han de considerar la influencia saludable que sobre el ánimo de los católicos tienen los consuelos religiosos, y las ventajas que de ellos redundan tranquilizando y fortificando sus almas y añadiendo mayor eficacia á los remedios que el arte suministra.

Asimismo les observaré que las familias católicas, al confiarles el delicado cargo de asistirlas en sus enfermedades, lo hacen siempre en virtud de un convenio, á lo menos tácito, de ser en tiempo oportuno enteradas del estado de sus enfermos y del resultado probable de la enfermedad; resultado al cual están estrechamente ligados intereses inmensos, no solo de órden espiritual, sino tambien del temporal, que la prudencia aconseja se arreglen para impedir mas tarde litigios y odios sin cuento, y acaso grandes injusticias. Y como quiera que el médico es el solo competente juez sobre las consecuencias de la enfermedad, á él *ex-officio* pertenece avisar con tiempo á las personas interesadas. Y si este deber es evidente é indudable cuando están en juego bienes terrenales y fugaces, ¿cómo no ha de serlo tambien cuando se trata de una vida venidera, eternamente dichosa ó eternamente infeliz? Las personas piadosas y de fe no conocen calamidad igual á una muerte repentina sin los auxilios religiosos y sin los sacramentos que para ellos son los únicos medios ordinarios instituidos por Nuestro Señor Jesucristo para alcanzar la remision de los pecados y la eterna bienaventuranza. Por eso la Iglesia, en la Letanía de los Santos, suplica al Señor libre á todos los hombres de la muerte repen-

tina ó imprevista. La muerte sin los sacramentos, debida al descuido del médico, es un recuerdo tristísimo en toda familia católica, que el tiempo jamás borra.

Llevado de estas consideraciones, y en nombre de la indulgencia y bondad que tienen para mí todos los señores facultativos de esta ciudad, y de la amistad antigua y afectuosa que me une á varios de ellos, me atrevo á suplicarles que no tomen en mala parte cuanto sobre de ellos he dicho en estas líneas, y que, penetrados de la justicia de mis razones y de la rectitud de mis intenciones y de mis deseos, cooperen á obra tan laudable.

Pero para que alcancemos el objeto apetecido, no bastan estas observaciones: es necesaria la cooperacion del clero. Es indispensable que nuestro celo haga comprender de una manera práctica y eficaz á los fieles confiados á nuestro ministerio la necesidad apremiante de las verdades y de la conducta que acabo de esponer.

Así, pues, encargo á V. dé las oportunas instrucciones á todos los profesores y maestros de nuestros niños de ambos sexos, para que, en la clase y en todas las ocasiones que se les presenten, inculquen en los ánimos de sus discípulos el deber de todo cristiano de recibir durante las graves enfermedades los Santos Sacramentos en tiempo oportuno, sin esperar á los últimos momentos, y que otros se lo propongan. Cuando la presente generacion se instruya, se forme y se eduque en estos principios, indudablemente su salvacion eterna correrá menos riesgo.

Asimismo exhortará V. á todos los sacerdotes que enseñen y propaguen estas mismas verdades entre todos los fieles, y especialmente entre los padres y madres y jefes de familia, recordándoles la cuenta terrible que tendrán que dar al Juez Supremo de las almas que por culpa de ellos se condenaren miserablemente; para alcanzarlo no han de desperdiciar los sacerdotes ninguna de las muchas ocasiones de que disponen: en las conversaciones privadas, en sus escritos, en el confesonario, en el púlpito y en todas partes prediquen la misma doctrina.

Mas si á pesar de nuestros esfuerzos y de la fuerza y evidencia de las razones alegadas, hubiere (lo que Dios no permita) algunos católicos que descuidaren recibir los Santos Sacramentos en sus enfermedades, ó llegaren á recibirlos solo condicionalmente y cuando ya hubieran perdido el uso de la razon y de todo conocimiento, entonces habrá llegado el momento de ejecutar en todo su rigor las leyes que la Iglesia nuestra Madre ha prescrito para estos casos. Así es que encargo á V. con la mayor premura, que siempre que ocurriere alguna muerte de la naturaleza indicada, cuide V. enterarse de todas las circunstancias que la precedieron; y si de este estudio resultare que las leyes de la Iglesia fueron infringidas, entonces, sin ninguna consideracion, aplicará V. las penas espirituales tambien prescritas, hasta la de negar la sepultura eclesiástica á los desgraciados difuntos que así fallecieren. En caso de duda, antes de tomar alguna decision, acudirá V. á mí, y yo, despues de nuevo y detenido exámen, tomaré, sin miramiento de personas ni de consideraciones humanas, la determinacion que fuere, con arreglo á la disciplina y al espíritu de la Iglesia. En el alma me pesará verme en la dura precision de adoptar medidas que privarán de los sufragios de la Iglesia á los infelices muertos en las condiciones especificadas, y que llevarán la afliccion á sus familias y amigos; pero despues de este aviso no podrán quejarse de nuestras resoluciones, ni nos acusarán de escesivo rigor. La culpa será de ellos, y toda solamente de ellos. La regularidad con que por lo pasado se imploraban los auxilios de la Religion en las graves enfermedades, fue debida en gran parte á la estricta imparcialidad con que mi digno predecesor el Illmo. Sr. Hughes (Q. E. P. D.) observaba y hacia observar las leyes de la Iglesia en los casos que he mencionado; imparcialidad que en el porvenir me veré obligado á imitar fielmente, siempre que las circunstancias así lo exijan.

Soy de V. con la mayor consideracion afectísimo en Jesucristo.—El Obispo de Antinoe, *Vicario apostólico de Gibraltar.*

CIRCULAR DEL SEÑOR OBISPO DE SALAMANCA SOBRE EL VIÁTICO Y ESTREMAUNCION Á LOS NIÑOS.

Ha llegado á nuestra noticia que mueren con frecuencia sin recibir el Viático y la Estremauncion los niños que, teniendo uso de razon, no han comulgado todavía, bajo el pretesto de la supuesta costumbre de no administrarles los referidos Sacramentos hasta que hayan cumplido la edad de diez á doce años. Benedicto XIV, con Santo Tomás, Suarez y otros gravísimos doctores, recomiendan la práctica de procurar que los niños que hayan llegado á uso de razon reciban los espresados sacramentos cuando se hallen gravemente enfermos. Por tanto, con tal de qúe el niño sea *doli capax*, no vacile el párroco en administrarle así el Viático como la Estremauncion; y en el caso de duda sobre si tiene ó no el conocimiento debido, désele á lo menos la absolucion *sub conditione*, despues de haberle hecho confesar del modo que pueda en su edad y estado. Del celo de nuestros beneméritos cooperadores esperamos que así lo verificarán.

Salamanca 2 de octubre de 1871.—Fr. Joaquin, *Obispo de Salamanca y Administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—D. S. B.

LOS EMPLEADOS Y LOS MISIONEROS EN FILIPINAS.

Una y cien veces levantaremos nuestra voz hasta lograr que el gobierno nos oiga y remedie los males que amenazan nuestro riquísimo Archipiélago filipino. Nuestras provincias asiáticas son tan fértiles como estensas. Sin embargo, lo decimos con honda pena, todavía hay en las islas Filipinas muchos indios que civilizar, y no pocos bárbaros á quienes someter á nuestra dominacion. Grima da de oir á nuestros virtuosos y heróicos misioneros cuando describen el estado de los valles de Cebú, de las breñas de Luzon y los ásperos é intransitables montes de Mindanao.

Filipinas es una estension de territorio casi tan grande como toda España. Puede considerarse como dividida en dos partes muy diversas y muy desiguales: la parte europea, y la parte puramente india. La europea es muy escasa, espantosamente escasa; y tan escasa, que apenas comprende la capital y algunas otras poblaciones inmediatas á

Manila. La asiática comprende la inmensa mayoría, casi la totalidad del Archipiélago.

Esplicaremos con algun detenimiento estos dos diversos elementos de vida para aquel remoto pais.

1.º De los mistos de indios y europeos.
2.º De los europeos comerciantes.
3.º De los europeos empleados.
4.º De los europeos militares.
5.º De los europeos eclesiásticos seculares.
6.º y último. De los europeos pertenecientes á las Ordenes regulares.

Los mistos de indios y europeos, en Filipinas, como en América y en todas partes, son una contradiccion viviente. Salvo escepciones honrosas y frecuentes, los mestizos llevan apellidos españoles, se glorían de ser españoles, se creen superiores á los indios, y sin embargo se muestran poco afectos á Europa. Por ambicion, por vanidad, por tradicion, ó no sabemos por qué causas, lo cierto es que los mestizos ante los indios quieren presentarse con los fueros de europeos, y ante los europeos parece como que desean elevar los fueros de los indios.

Por lo que tienen de europeos, se creen superiores á los indios; y por lo que tienen de indios, miran çon pena y despecho á los europeos.

Esto da márgen á divisiones y rencores que deben desaparecer. El filipino es español, sea indio ó no. Todos los habitantes de Filipinas son hombres, pertenecen á la raza humana, y son miembros de la gran nacion regida por el cetro de Castilla.

Los mestizos necesitan ser atraidos por amor, nunca por violencia. Su aversion hácia nosotros nace del orgullo, y solo puede ser vencida y destruida con la fe, con la humildad y el convencimiento. ¿Quién puede lograr esto? Si no lo hacen los misioneros, nadie, absolutamente nadie. ¡Cuán necesarias son las Ordenes religiosas en Filipinas!

Los europeos comerciantes, salvas escepciones, tambien honrosas, se componen en su mayor parte de españoles, ingleses, holandeses y franceses, que van á Filipinas, no por amor al pais, sino por codicia de riquezas. Estos comerciantes no son españoles, no hacen nada en favor de España, y sin embargo con su ambicion nos granjean el odio de los indios. El comercio no ha servido ni servirá jamás para civilizar á las gentes. Por el contrario, el comercio ès muchas veces la causa principal de que los indios aborrezcan la civilizacion y huyan espantados de ella. El comercio en América nos deshonró ante Europa, y nos tornó aborrecibles ante los indígenas. Los comerciantes de los siglos XVI y XVII iban á América, no á poblar el pais ni á cultivar la tierra, sino á esplotar las minas y oprimir con las cadenas de la esclavitud á los hombres. No pueden leerse sin horror las acusaciones formuladas contra España por los historiadores estranjeros con motivo de nuestra conducta en el Nuevo Mundo. Y la verdad es que España aparece como la única responsable, y sin embargo, en muchísimos casos los comerciantes, las empresas mercantiles que tanto nos deshonraban, eran francesas ó inglesas, de Holanda ó Portugal. Sí:

estranjeras eran las casas que se enriquecian con la esclavitud, haciendo odioso nuestro nombre en el Nuevo Mundo. ¿Habrá algo de esto hoy en Filipinas? ¿Habrá quien espante á los indios con pesos inicuamente preparados, para que el indio necesite dar cien libras de cera por una libra de arroz, ó muchos quintales de maderas preciosas en cambio de un miserable puchero, que apenas podrá valer seis cuartos? Comprenda el gobierno que los escesos del comercio son muchas veces, son casi siempre, la causa de la perdicion de las colonias. La ambicion no piensa mas que en adquirir riquezas, sin cuidarse de su orígen, ni de los medios que para adquirirlas se ponen en juego. Pero si los mercaderes solo se ocupan en aumentar su fortuna, los gobiernos necesitan ocuparse tambien en corregir con tiempo abusos que pueden llegar á ser funestos, si se les permite ahondar sus raices. Es indispensable que los indios vean en los europeos amigos que los protegen, no perseguidores que los esploten. Este mal solo desaparecerá cuando las misiones sean, no solo consejo de sumision para los indios, sino tambien precepto de justicia para los esplotadores de los indios.

Los empleados que van á Filipinas suelen ser buenos; pero tambien, á no dudarlo, suelen considerar aquel pais como medio de subir en su carrera ó de mejorar en su fortuna. Es indispensable que los indios y los mestizos se persuadan de que España envia á Filipinas buenos agentes, no para que se llenen de riquezas, sino para que labren la felicidad moral y material de aquel pais. Acerca de este punto deberíamos decir mucho, y nos contentamos, no obstante, con decir muy poco.

Si por casualidad hay algun empleado que mire á los indios cual materia de esplotacion y los trata mal, las consecuencias de su conducta son fatales para España. Si por casualidad hay algun empleado que, en vez de predicar con su palabra y con su ejemplo el respeto á la autoridad y la veneracion á las leyes, se ocupa en organizar partidos y hablar de *libertad*, este tal empleado es en aquellas regiones cien veces mas peligroso que un gran terremoto. Si por casualidad hay algun empleado que se jacte de ser *espíritu fuerte* y hable y escriba contra la Religion ó contra los misioneros, ese empleado, cualquiera que sea, solo puede considerarse como la mas horrorosa calamidad pública. En fin, si hay algun empleado, por casualidad, que es francmason y forman logias francmasónicas, ese empleado es un perverso, es un traidor, es un enemigo de España, peor mil veces que las diez plagas de Egipto.

No querémos hacer recuerdos ni aplicaciones. Que mediten nuestros gobernantes y vean lo que nos conviene. Filipinas se pierde si no es católica, y dejará de ser católica si ciertos empleados continúan en la necia manía de atacar y calumniar á los misioneros.

Los militares son un poderoso elemento de union y fuerza; pero los ejércitos son tan útiles para destruir enemigos, como inútiles para desarmar á los adversarios. El ejército, por mas que sea ilustrado, no puede civilizar ninguna colonia. El soldado, aunque sea tan sabio como Xenofonte ó tan erudito como Cervantes, jamás podrá instruir á los bárbaros. La educacion, la instruccion, la asimilacion misma, solo se hallan en los esfuerzos del misionero. El misionero ama, y no

pelea; enseña, y no castiga; predica la Religion y obra como padre; busca el alma y deja el cuerpo; penetra en medio de las tribus, en fin, sin mas arma que un Crucifijo, ni mas riqueza que su palabra, ni mas prestigio que su resolucion de dejarse asesinar con toda la mansedumbre de un cordero.

El soldado no puede hacer esto, porque no es esta su mision. Si hiciera esto, no seria soldado. No pidamos, pues, al ejército lo que el ejército no puede dar. ¡Sin misioneros, es imposible que se civilice el Archipiélago filipino!

De España suelen ir á Filipinas algunos eclesiásticos cuyas especiales ideas son allí peligrosas. Puede un sacerdote ser muy bueno, y no conocer, sin embargo, las necesidades y circunstancias del pais en que se encuentra. Son muchos, no obstante, los sacerdotes europeos que, al poner su pie en Manila, saben ya lo que deben hacer, y no se apartan nunca de sus deberes. A pesar de esto, hay algunos que, por desgracia, solo piensan en corregir y mortificar á los misioneros, sin acordarse de que todo su celo y todo su vigor estarian mejor empleados si se dedicasen á convertir á los bárbaros del interior de Mindanao, ó civilizar á los indios salvajes de la estremidad de la isla de Luzon. Los pocos eclesiásticos, poquísimos por fortuna, que en el Archipiélago filipino se consagran á causar vejaciones á las comunidades religiosas, vuelven siempre á Europa, si Dios les permite volver, con el remordimiento de no haber convertido un solo infiel, pero sí de haber impedido con sus disputas que muchos se convirtieran.

Por esto convendria que el gobierno diera órdenes terminantes al capitan general de Filipinas para que, sin vacilar, mandase á España, bajo partida de registro, á todo el que cayese en la necia, sacrílega y hasta traidora manía de *reformar* á los misioneros. Todas estas tentativas de reformas son recursos inspirados por los enemigos de la Religion y los adversarios de España, para que se desprestigien ante los indios los misioneros, y no puedan llevar adelante su grande obra de verdadero progreso y verdadera civilizacion.

Si se presenta algun eclesiástico *liberal* y enemigo de las comunidades religiosas en Filipinas, puede ser con facilidad aplacado en su *celo*, con frecuencia tan ardiente para destruir como frio y aun helado para edificar. A los tales clérigos liberales, tan amigos de la absoluta santidad y la absoluta perfeccion, se les debe ordenar que pasen siquiera tres años en lo interior de las islas, entre alguna tribu bárbara. Allí podrán esplicar la fe á los que la ignoran, enseñar la lengua castellana á los que no comprenden el español, y plantear la moral, que, segun dicen, tanto descuidan los misioneros. De esta manera probarán la verdad de su celo, y demostrarán que, si saben censurar, tambien saben hacer bien lo que reprueban como malo. Pero no tememos que esto suceda. Los clérigos liberales en Filipinas, como en todas partes, se acercan á las ciudades y huyen de los bosques. ¡Desgraciados indios si solo hubiesen de ser instruidos por los clérigos enemigos de las Ordenes religiosas!

Los frailes, los misioneros, son un elemento indispensable en Filipinas, no solo bajo el punto de vista religioso, sino tambien bajo el aspecto político, social y económico.

Los frailes van poco á poco ganando terreno y penetrando en el corazon de las Islas. ¡Cuánto mas hubieran adelantado si en todas partes no tropezaran con las horribles dificultades que les presentan en su marcha la inconsideracion, la venalidad ó la malicia de algunos europeos!

Un misionero sube á la cima de un monte ó desciende hasta lo mas hondo de un desconocido valle. Ve de lejos una tribu bárbara, y se acerca á ella. Al principio es recibido con flechas, y con frecuencia muere, ó es herido al menos. Pero el fraile no pelea, y bendice á sus enemigos. Comprende su lengua, y los habla con benignidad y dulzura. Pasa un dia, dos y aun veinte entre ellos. Lo abrasa el sol de dia, lo consume la humedad por la noche, ó despedazan sus vestidos y sus carnes las espinas y ramas de bosques tan estensos como espesos y desprovistos de sendas. Trascurre algun tiempo; y los indios, persuadidos de que tienen un huésped pacífico y desarmado, se le acercan y le hablan. Pocos dias despues, algunos están convertidos. La buena semilla queda en el campo, y pasados algunos años, aquella tribu salvaje recibe la fe, abandona los bosques, se concentra en un punto, y se forma un pueblo.

El misionero es sacerdote, juez, caudillo y hasta arquitecto de aquel pueblo. Le da leyes, y las leyes que le da son las de la enseñanza. Le da religion, y la religion que le enseña es la de España. Le da costumbres, y estas costumbres son las de España. En fin, le enseña un idioma, y este idioma es el español.

El misionero ademas hace casas, abre caminos, construye puentes, y hasta fabrica telares con el objeto de que la ciudad naciente no carezca de los medios y recursos que necesita para su vida.

El indio es naturalmente indolente, y el misionero lo estimula, lo enseña á trabajar, le demuestra que la ociosidad es un gran crímen; y de esta manera el indio, rechazando, venciendo su inclinacion á la vida de los bosques, se dedica á cultivar la tierra, ó ejercer alguna industria útil.

Tal es el misionero. ¿Con qué deseais suplir su benéfica influencia?

MIGUEL SANCHEZ, *presbítero.*

LOS FRAILES, SEGUN UN PERIÓDICO REVOLUCIONARIO.

Merecen ser leidas y meditadas las siguientes líneas que escribe *El Debate*, periódico revolucionario.

Está hablando de los desórdenes de Filipinas, y al querer indagar sus causas, obligado por la fuerza irresistible de la verdad, dice:

«Allá los frailes son el elemento mas sólido, el medio único de gobierno que nuestra patria tiene.

»Los frailes han civilizado, han ilustrado á aquellos indígenas, les han hecho amar y respetar á nuestra patria; en una palabra: ellos solos han hecho mas para asegurar el poder de España, que hubiera hecho nunca un ejército de tropas regularizadas.

»Islas enteras han sido conquistadas para nuestra patria por los frailes. Arrostrando el martirio y los horrores de un clima malsano,

al fin, con la fuerza del Evangelio, su mansedumbre y abnegacion inconcebibles, han logrado estos virtuosos religiosos suplantar en ellas, respetado y respetable, el pabellon español.

»Si en Filipinas hay ilustracion, los frailes la han difundido; si los indígenas se han civilizado, á ellos esclusivamente se debe; si allí ha dominado siempre en paz nuestra patria, á ellos teníamos que agradecerlo.

»Y sin embargo de todo esto, y cuando hay multitud de islas en cuyo interior nadie mas que los misioneros ha penetrado todavía; islas que aquellos religiosos están preparando para que mañana vengan á aumentar con sus riquezas las de España y con su cultura y la prosperidad de su comercio lleguen á ser ricos y envidiados florones de la Corona de Castilla, el partido radical se ha atrevido á disputar á los frailes de Filipinas su influencia, secularizando la enseñanza y dando á luz una serie de disposiciones tan absurdas como imprudentes.

»Esto ya no puede calificarse de amor por la democracia, sino de manifestaciones de un delirio sin nombre, de una locura sin ejemplo.»

Esto escribe *El Debate*, y es una lástima que no ponga sus hechos en todo en armonía con esas ideas; mas tenemos mucho gusto y muy viva satisfaccion en que *El Debate*, órgano amadeista, reconozca lo que son y lo que valen los frailes que los mismos amigos de *El Debate* rechazan.

Tambien el clero español es virtuoso é ilustrado. ¿Por qué defiende ese periódico al gobierno que está haciendo morir de hambre y de miseria al noble clero español?

LOS FRAILES, SEGUN VÍCTOR HUGO.

Os lo dirá un hombre que á nadie podrá ser sospechoso; uno de esos espíritus despreocupados que tanto abundan en el dia; el cantor de la civilizacion moderna; el autor de *Los Miserables* y otras obras condenadas por la Iglesia; el panteista, el blasfemo, el garibaldino Víctor Hugo.

«Hay hombres que se reunen y viven en comunidad: ¿en virtud de qué derecho? En virtud del derecho de asociacion. Se encierran en su convento: ¿en virtud de qué derecho? En virtud del derecho que tiene todo hombre de abrir ó de cerrar las puertas de su casa. No salen á la calle: ¿en virtud de qué derecho? En virtud del derecho de ir y venir que implica el derecho de estar en su casa.

»Y en el convento, ¿qué hacen entre ellos mismos? Hablan quedo, andan con la vista al suelo y trabajan. Renuncian al mundo, á las ciudades, á la sensualidad, á los placeres, á las vanidades, al orgullo y á los intereses. Visten lana burda, ó tela gorda. Ninguno tiene casa propia, sea lo que sea. Al entrar allí, el que era rico se hace pobre. El que tiene, á todos da.

»Si alguien era lo que se llama noble, gentil-hombre ó señor, se hace igual con el que era plebeyo. La celda es idéntica para todos. Llevan todos la misma tonsura ó cerquillo, usan el mismo traje, comen el mismo pan, duermen en la misma paja, y mueren en la mis-

ma ceniza. Todos gastan el mismo saco para cubrir el cuerpo, y la misma cuerda para ceñir la cintura.

»Si la Orden que han abrazado exige el andar con los pies desnudos, todos andan descalzos. Aunque entre ellos haya un príncipe, es tratado como los demas; ya no tiene título alguno. Los nombres de la familia han desaparecido. No emplean mas que pronombres. Todos quedan rasados con la igualdad de los nombres del bautismo. Han disuelto la familia carnal, y han constituido en su comunidad otra espiritual.

»Sus únicos parientes son los hombres todos. Socorren á los pobres, y asisten á los enfermos. Ellos mismos eligen á los que han de obedecer. Se llaman mutuamente: *Hermano mio.*

»Hacen oracion. ¿A quien? A Dios.»

Los espíritus ligeros y atolondrados dicen: «¿A qué conducen esas »figuras inmobles, aparte el misterio? ¿Para qué sirven? ¿Qué hacen?»

»Acaso no hay trabajo mas útil. Obran bien los que todos los dias hacen oracion por los que no oran jamás.»

No puede hacerse defensa mas razonable de las Ordenes religiosas, ni demostrar con argumentos mas contundentes, en menos palabras, el derecho incontestable que tienen todas á la libertad.

SUMISION DE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA DE PARIS

AL DOGMA DE LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA.

La facultad de teología de Paris, cuyo decano es Mons. Maret, Obispo de Sura, de cuya retractacion nos ocupamos en el número de diciembre, se ha sometido ya á todos las decisiones del Concilio Vaticano, en virtud del acuerdo que aquel Prelado anunciaba ya en su retractacion.

Conforme á este acuerdo, el abate Meric, al terminar su leccion el dia 8 de enero último, hizo ante su auditorio las declaraciones siguientes:

«No bajaré de esta cátedra, desde donde hace cuatro años tengo el honor de enseñar la teologia, sin declarar que es un deber para los católicos el someterse lealmente á los decretos del Concilio del Vaticano.

»Hace algunos dias, un ilustre sacerdote dirigia al Sr. Arzobispo de Paris, desde el lecho del dolor, un homenage de bienvenida y el acta cristiana de su adhesion al dogma de la infalibilidad pon-

tificia. Un sacerdote estraviado y llorado de Alemania, antigua é implacable enemiga de la Iglesia romana, reprobó este paso que tan bien responde al corazon de la Francia católica, y formuló dos objeciones comunes á la escuela racionalista; no quiero dejar en vuestros entendimientos las dudas y tinieblas que hayan podido suscitar.

»Se dice: no basta borrar con ligera mano lo que escribísteis: es preciso que vos mismo os refuteis. Una resolucion soberana, añaden algunos racionalistas, corta un debate imponiendo silencio; no ilustra la razon. Lo que hace un mes era para vos un error, no puede ser hoy verdad. Vuestra sumision es una abdicacion del entendimiento, reprobada por la conciencia y arrancada por la autoridad.

»Hé aquí la primera objecion.

»El entendimiento humano, señores, no es perfecto ni infalible en la investigacion de las verdades sobrenaturales, objeto de la teología. Despues de prolongado trabajo, de sabias y profundas meditaciones, de perseverantes investigaciones, ilustradas y facilitadas tal vez por una elevada inteligencia, el teólogo puede adquirir una certeza relativa y un conocimiento incompleto de la verdad. Por penetrante que sea su mirada, ni se eleva á mayor altura, ni va mas lejos: no traspasa la barrera levantada por Dios.

»La Iglesia católica enseña que un Concilio ecuménico está asistido por el Espíritu Santo, y que sus decretos de fe son la palabra de Dios, que no se engaña ni engaña nunca. Tal es el estado del teólogo en los conflictos que parecen surgir entre la razon y la fe. La razon le da una certeza relativa y un conocimiento incompleto: una certeza absoluta y un conocimiento completo acompañan á la fe. El deber y el honor del teólogo consisten en preferir un conocimiento completo y una certeza absoluta, á un conocimiento incompleto, á una certeza relativa. El teólogo hace un acto de fe, por el cual reconoce la fragilidad de su razon y la ciencia infinita de Dios. ¿En dónde veis, señores, un acto de debilidad, una abdicacion del entendimiento, una criminal cobardía?

Nosotros, que tenemos fe, declaramos que la sumision es un acto de buen sentido cristiano.

»Un sabio matemático, el inmortal Cauchy, os dirá la verdadera razon de nuestra obediencia á la Iglesia. «El sabio debe re»chazar sin vacilar toda hipótesis que esté en contradiccion con »las verdades reveladas. Este punto es capital, no ya en interes de »la Religion, pero tambien en interes de la ciencia, puesto que »jamás la verdad puede contradecirse.»

»Pero se nos dice que el Concilio no era libre. ¿En qué se distingue un pseudo-concilio de un Concilio? Esta objecion es antigua, y desde el Concilio de Éfeso la han repetido todos los herejes en los momentos importantes de la historia de la Iglesia.

»Me dirijo á los Obispos, testigos auténticos del Concilio del Vaticano, y les digo: ¿érais libres para hacer un acto moral, definiendo la infalibilidad del sucesor de Pedro? Responded: es una cuestion de hecho. Poco importan las insinuaciones de una prensa anónima ó tal cual folleto escrito con el amor de la polémica para conseguir mayor libertad. Seiscientos Obispos han firmado el decreto del Concilio del Vaticano. Si no tenian la libertad necesaria á un acto moral, han hecho traicion al mandato que habian recibido de Dios, mentido á su conciencia, engañado á los católicos y envilecido su carácter: ¿y quién osará inferir á tantos Prelados respetables acusaciones que atraerian la severidad de la cólera divina? ¿Dónde estaria la Iglesia docente? ¿Qué seria de las promesas de Jesucristo?

»No: no han hecho traicion á su mandato, ni engañado á los fieles. Han obedecido al deber, y dado testimonio, con su adhesion, de la libertad del Concilio del Vaticano.

»Lo presente, señores, es sombrío, y lo porvenir desafia las esperanzas de los mas presuntuosos. Cuando los hombres de ira y de sangre han tenido el poder en sus manos, han elegido por rehenes y por mártires á hombres de conciliacion y de perdon. Darboy, Deguerry, Olivaint, Captier. Todo se prepara para una lucha suprema entre el bien, cuya hermosura no ha seducido á

las almas, y el mal, á quien la dulzura no ha hecho desaparecer. Estrechemos nuestras filas en la unidad é integridad de nuestras creencias católicas. ¡Dichosos los que sepan morir defendiendo la justicia y proclamando su fe!»

EL ANIVERSARIO PONTIFICIO EN GUATEMALA.

En esta ciudad de Guatemala, capital de la república del mismo nombre, se ha celebrado con el mayor entusiasmo religioso el vigésimoquinto aniversario de la coronacion y exaltacion al Trono pontificio del inmortal Pio IX. El pueblo guatemaleco, que supo heredar del español, que lo dominó por el largo espacio de trescientos años, su acendrado catolicismo y su firme y constante adhesion á la Santa Sede, ha dado en esta ocasion un público testimonio de su fe, de su piedad y de su proverbial apego á las instituciones y doctrinas católicas.

El dia 21 de junio se hizo en la santa Iglesia metropolitana una comunion general, á la que concurrió tan crecido número de fieles, que materialmente se llenaron las cinco naves de aquel grande y majestuoso templo. Varios colegios, escuelas y establecimientos de beneficencia asistieron en cuerpo á recibir la sagrada comunion, que distribuyó, ayudado de otros cuatro sacerdotes, el Excmo. y Rmo. señor Arzobispo Dr. D. Bernardo Piñol y Aycinena, desde las seis y media de la mañana hasta cerca de las nueve. Mas de cuarenta sacerdotes del clero secular y regular de la ciudad, fuera de los beneficiados de la catedral, concurrieron á esta á celebrar la santa misa, que aplicaron al Todopoderoso en accion de gracias por los innumerables beneficios derramados sobre el actual Pontífice, especialmente por el singularísimo, no concedido hasta hoy á ninguno de sus antecesores, y sobre todo, para implorar el triunfo del catolicismo y la libertad de la Santa Sede.

A las nueve de la mañana se cantó con esposicion del Santísimo una misa solemne con sermon, que estuvo á cargo del Dr. D. Angel M. Arroyo, profesor de Derecho canónico de la Universidad. Con toda la maestría que acostumbra este célebre orador hizo patentes á su numeroso auditorio, que le escuchó lleno de entusiasmo, los grandes beneficios y favores que la divina Providencia ha derramado sobre el actual Pontífice, trayendo á la memoria los grandes acontecimientos que trasmitirán su gloriosa memoria á las futuras generaciones.

Despues de la misa, el Santísimo quedó espuesto por todo el dia, y un numeroso concurso de fieles acudia en todos los momentos á pedirle con fervor que derramara sus gracias celestiales sobre la Iglesia y su augusto Soberano.

Durante todo el dia los balcones de las casas particulares y de los edificios públicos estuvieron adornados con hermosas y festivas colgaduras, y por la noche los vecinos espontáneamente iluminaron espléndidamente la ciudad.

No hay duda que los sentimientos católicos, profundamente inculcados en estos pueblos de la América antes española, ostentan su natural espansion en circunstancias análogas; y aunque se trabaja constantemente por desarraigar de su seno los principios sanos de la moral evangélica, que el heróico pueblo español trajo á estos paises, y se tratan de propagar con descaro los absurdos y abominables principios que tanto han degradado á los pueblos de la vieja Europa, es cierto, sin embargo, que no han podido medrar estas máximas perniciosas, y que poco se adelanta en este camino de desmoralizacion y de ruina. Los europeos que no tienen mas que una mediana instruccion, y que no han visto las repúblicas americanas, no comprenden cómo puede vivir con gobiernos republicanos el catolicismo, y es que el sistema republicano establecido por las revoluciones promovidas en algunas naciones de Europa, ha nacido de absurdas y repugnantes teorías, y se ha presentado siempre en su forma mas fea y degradante.

Las repúblicas de América tienen tambien sus revoluciones; esperimentan igualmente sus tristes desengaños, y no pocas veces se las ve acercarse al borde de un abismo que amenaza sumergirlas en la mas espantosa anarquía; pero jamás han sido víctimas de esas terribles y sangrientas abominaciones de que no raros ejemplos nos ofrecen pueblos que se dicen mas civilizados y cultos. No hay que buscar lejos la razon de tan notable contraste: es que los principios altamente civilizadores del catolicismo están profundamente arraigados en los hábitos y costumbres de estos paises, y por mas que la moderna filosofía se empeñe en calificar esto de un verdadero retroceso, vivimos por acá muy contentos disfrutando de la dulzura de nuestros climas, de la belleza de nuestro cielo, de la suavidad de nuestras estaciones, y de todos los inmensos dones con que la divina Providencia ha enriquecido el vasto continente americano.

PERSECUCION DEL CLERO CATOLICO EN LA ALSACIA.

La conducta que acaba de observar el gobierno de Bismark en la Alsacia, justifica el hecho que con la mayor indignacion quisieron negar los protestantes de Francia al principio de la guerra con Prusia, esto es, que mientras los ministros católicos de la Alsacia y de la Lorena permanecian íntimamente unidos á Francia, los protestantes miraban con buenos ojos á los prusianos. M. Bismark considerando al clero católico de dichos puntos como enemigo, acaba de destituir al anciano gobernador de la Alsacia por ser demasiado benévolo, y le ha sustituido por un fiel ejecutor de su voluntad, cuya primera disposicion ha sido amenazar á Mons. el Obispo de Strasburgo por medio de una carta que ha sido comunicada á los sacerdotes que se habian reunido para el retiro. Al clero se le advierte que se le vigilará de cerca; que se le examinarán la letra y el espíritu de las instrucciones que dirija al pueblo, y que se hará rigurosa justicia contra los que pretendan escitar su patriotismo. Al propio tiempo se mantiene indefinidamente la prohibicion de publicarse el único

periódico que los católicos tenian en Strasburgo. Basta esto para que se conozca el afecto que al nuevo régimen pueden tener los católicos alsacianos.

PERSECUCION DE LOS CATOLICOS EN ALEMANIA.

M. de Lutz, ministro de Cultos de Baviera, acaba de escribir un largo discurso, plagado de absurdos, para probar que la seguridad de los Estados peligra por los decretos del Concilio Vaticano. En virtud del absurdo principio de que la rebelion contra la autoridad establecida por Dios es la condicion esencial de la estabilidad de las autoridades humanas, el gobierno bávaro persigue á los verdaderos católicos, dispensando, por el contrario, la mayor proteccion á los mal llamados *viejos católicos*. Sin embargo, cábenos la satisfaccion de que el cisma, á pesar de toda la proteccion del gobierno y de la predicacion de los profesores de la Universidad de Munich que profanan la iglesia de San Nicolás, no ha tomado proporciones, y que siguen siendo solo dos ó tres los sacerdotes que se han adherido al mismo.

Los pueblos, lejos de seguir á los rebeldes, han manifestado del modo mas significativo su mision á la verdadera fe. En cuanto á los Obispos, su firmeza continúa inquebrantable, habiendo recibido los mayores elogios del Papa el Arzobispo de Munich por la defensa de las buenas doctrinas. Los Obispos de las provincias mas inmediatamente sometidas al gobierno de Prusia han acudido al Emperador en queja contra su ministerio, por obstinarse en mantener en la enseñanza de la Religion católica á herejes y escomulgados. Pero la respuesta del Emperador, ciego instrumento del canciller, parecida á la del lobo de la fábula, diciéndoles que los católicos y sus Pastores le enturbian el agua en que bebe, y que son hostiles á la unidad del imperio germánico, ha debido persuadir á los Obispos que nada pueden prometerse de tan cínico adversario.

Hoy, como en el siglo pasado, y por todas partes, y por consiguiente en Prusia, la Compañía de Jesus es el primer objetivo del ataque general preparado contra la Iglesia. En el congreso protestante de Darmstadt y en el conciliábulo de Munich es donde se ha empezado á declararla fuera de la ley. Los discursos pronunciados contra los Jesuitas en la primera de esas Asambleas, han sido impresos y esparcidos con profusion por toda Alemania para provocar una persecucion contra los mismos. Hasta el presente, los resultados por ella producidos se han reducido á que los hijos de San Ignacio hayan recibido las mas evidentes pruebas de amor y de entusiasmo de parte del Episcopado y de los mas notables católicos, siendo ademas de esperar que su causa será vigorosamente defendida en el Parlamento federal.

PERSPECTIVA RELIGIOSA EN LOS DEMAS PUNTOS DE EUROPA.

En los demas puntos de Europa continúan con corta diferencia en el mismo estado los asuntos relativos al catolicismo. Si bien el Austria ha podido verse libre del canciller Beust, tan fatal á los intereses religiosos como á los políticos de la nacion al frente de la cual se hallaba, no obstante, su separacion no ha producido el cambio que era de esperar en favor de la santa causa de la religion. El Emperador, en su espíritu apocado, que ha de conducirle á la ruina, no ha sabido desprenderse de su canciller sin tributarle los mas injustos elogios y sin manifestarle que aun separado de él sabria seguir la línea de conducta que en tan mal hora le trazara, dando esto lugar á los enemigos del catolicismo á continuar impunemente en sus ataques contra lo mas sagrado y á que el municipio de Viena, á pesar de las reclamaciones de su Cardenal Arzobispo, haya entregado á los poquísimos cismáticos que cuenta Austria una iglesia que pertenece á los católicos.

Respecto de Francia, debemos decir que solo los sanos principios del catolicismo pueden curarla y levantarla del estado de postracion en que la práctica de las doctrinas revolucionarias la han sumido. Y, á pesar de esto, gran número de municipios y de consejos generales manifiestan una deplorable tendencia á descristianizar, y por consiguiente, á desmoralizar, la educacion. Ninguna nacion, sin embargo, ha sabido practicar menos mal que Inglaterra la justicia por medio de los principios liberales. Y esto porque, temiendo que sus escesos podian conducirla, como á las demas, á la ruina, los ha sabido sujetar á ciertos y determinados límites. Por esta razon, al paso que se han castigado siempre con mano fuerte las asociaciones que pudiesen atentar contra la existencia del Estado, se ha notado desde hace algunos años cierta tolerancia respecto á la propagacion del catolicismo, la cual, habiendo sido mayor en estos últimos tiempos, ha hecho que, á Dios gracias, se noten todos los dias, por la predicacion de las buenas doctrinas, notables conversiones de protestantes de mucho valer, que han reconocido que no habia salvacion posible sino en el catolicismo, y al propio tiempo van erigiéndose nuevas iglesias católicas para satisfacer las necesidades espirituales del gran número de fervorosos fieles que cuenta ya la Iglesia católica en la Gran-Bretaña.

Nos falta valor para trazar una descripcion del estado del mundo en su triple aspecto religioso, político y social al finir el año 1871. Roguemos incesantemente, amados lectores, al purísimo Corazon de Jesus y de María para que aceleren el reinado de la justicia y de la paz sobre la tierra con el triunfo definitivo de la Iglesia católica apostólica romana, única verdadera y capaz de llevarnos al cielo.

ESFUERZOS INÚTILES DE LOS JUDÍOS PARA RESTAURAR EL REINO DE JUDÁ.

Los hebreos se creen ya en nuestros dias con tal grado de

poder, que tratan nada menos que de restaurar el antiguo reino de Judá, queriendo hacer así ilusorio el anatema que pesa hace diez y nueve siglos sobre su desgraciada estirpe.

La *Gazeta de Pall Mall* habla de un proyecto formado en la sinagoga de Francfort, que consiste en reunir en la Palestina á los esparcidos hijos de Israel, con el objeto de que vuelvan á formar allí cuerpo de nacion. Toman parte en él los grandes capitalistas de aquella ciudad, que, como no ignorarán nuestros lectores, son judíos, y han hecho circular entre sus correligionarios de Alemania, de Francia y de Italia una invitacion para que añadan en las sinagogas, á sus oraciones ordinarias, una plegaria especial, con el fin de obtener de Dios que se realice la proyectada restauracion del reino judáico.

LA INTERNACIONAL CATÓLICA.

El mal es con frecuencia causa del bien. Al lado de *La Internacional diabólica*, que ha fijado su principal residencia en Suiza, se acaba de establecer en Friburgo la grande Asociacion de la Internacional católica, que cuenta ya con millares de asociados, que tiene sus puntos de reunion, celebra sus asambleas, tiene su caja, sus órganos de publicidad, y abre en este momento sus brazos á todos los católicos del universo, á fin de acogerlos bajo su estandarte, en el cual está escrito: «¡Alabado sea Jesucristo!» Su gloriosa divisa es esta palabra de San Pablo: «Hora es ya de despertar de nuestro sueño.»

Podemos desde hoy citar dos revistas que se ocupan con preferencia de este asunto: *La Revista de la Suiza Católica*, que se publica todos los meses, y el *Boletin de la Asociacion suiza de Pio IX*, revista tambien mensual.

DISCURSO DE SU SANTIDAD Á LOS PREDICADORES DE LA CUARESMA EN ROMA.

Al recibir el Padre Santo á los párrocos y predicadores de la Cuaresma en Roma, pronunció un notable discurso, cuyo estracto insertamos á continuacion:

«Nadie mejor que vosotros puede conocer el estado verdaderamente desdichado en que se ve esta ciudad desde la invasion del 20 de setiembre de 1870; pero esto no quiere decir que yo no sepa todos los males que la afligen, porque, aunque mis ojos nada ven, oigo referir todo lo que se hace.

«No es necesario describir lo que Roma ha llegado á ser. Basta decir que está enteramente cambiada, y que ha perdido su natural fisonomía. *Mutatus est color optimus.* Aquí vereis ofrecer á la avaricia sacrificios de todas clases; usurpaciones, injusticias, opresiones, tiranías y profanaciones. Aquí vereis ofrecer al libertinaje sacrificios de escándalos, abominaciones, impurezas y vergüenzas; de modo que aun puede decirse: *Filii Sion amplexati sunt extercora.*

»Y esto no debe sorprendernos, porque Dios, que destinaba á Roma á ser el centro de la Religion, ha permitido mas de una vez que fuese invadida con Italia, porque era mas capaz de resistir al mal y conservar intacto el depósito de la fe. Vinieron los godos y los ostrogodos, y los hunnos, y los lombardos y otros bárbaros; pero en lugar de hacer aquí víctimas, encontraron la mayor parte su conversion.

»Recuerdo haber leido el hecho de que el Abad San Columbano, sabiendo que los bárbaros se acercaban á su monasterio, llamó á sus religiosos, les hizo colocar en el circuito de las murallas todas las reliquias que habia en el monasterio, y despues les encargó ponerse en observacion. Así vieron que los bárbaros, en cuanto miraron aquel santo aparato, quedaron confundidos, y retrocedieron.

»Sé bien que hoy no es tiempo á propósito para esponer así las reliquias de los Santos; pero tambien es preciso que resistamos la invasion, y que, no pudiendo impedir el mal, procuremos al menos disminuirlo.

»Para esto me dirigiré primero á los párrocos: vosotros, que os acercais á los jóvenes, verted sobre ellos gota á gota la verdadera doctrina, y confirmadlos en la fe. Haced lo que hacia el Cardenal Regino Bodo, que, no pudiendo oponerse de otra manera al mal que en su tiempo tambien pervertia á Roma, reunia en una casa al mayor número de jóvenes que podia, y procuraba instruirlos en las cosas de la fe y en las prácticas de la virtud.

»Al hablar al pueblo, gritadle con todas vuestras fuerzas: *¡Non licet! ¡Non licet!* No: no es permitido asistir á esas representaciones en que se ridiculizan los sacerdotes y las cosas mas santas de la Religion. No: no es permitido enviar niños á esas escuelas cuyos maestros, si no son ateos y materialistas, son otra cosa peor. No: no es permitido leer ciertos periódicos que están llenos de veneno y corrompen el corazon. No: no es permitido pararse á contemplar ciertas imágenes que respiran malicia, etc., etc. No: no es permitido ir á oir ciertas lecciones evangélicas, que mejor se debian llamar *lecciones*

diabólicas. Non licet. En una palabra: apartad al pueblo del mal, conducidle al bien, sobre todo recomendándole las asociaciones católicas que se han establecido en esta ciudad para gran provecho de las almas.

»En cuanto á vosotros, predicadores, me limitaré á deciros: Predicad lo que teneis en vuestro corazon. Teneis en el corazon á Jesucristo, que es el camino, la verdad y la vida. Decid á los fieles que si Jesucristo es el camino, á El solo deben seguir; que si es la verdad, á El solo deben oir; que si es la vida, de él solo pueden esperar la verdadera felicidad. Es pensamiento de San Juan Crisóstomo que cuanto mayor es la tribulacion, mas vivo debe ser el sentimiento de la recompensa prometida. Ahora bien: las tribulaciones y peligros nos rodean por todas partes. Encontramos peligros por parte de los falsos hermanos: *in falsis fratribus.*

»Decid á los fieles que os escuchan y están perseguidos y espuestos á tantos peligros, decidles que consideren las promesas que Jesucristo les hace, y sentirán crecer con la esperanza el deseo de seguirle en el sufrimiento.

»Para concluir, os enseñaré á todos el Divino Crucificado, y por vosotros recitaré esta oracion.»

Al llegar aquí, el Papa se arrodilló ante un Crucifijo, y recitó la oracion siguiente:

Deus, qui nos in tantis periculis constitutos pro humana suis fragilitate non posse subsistere, da nobis salutem mentis et corporis, ut ea quæ pro peccatis nostris patimur, te adjuvante vincamus.

Y en seguida los despidió, dándoles la bendicion.

DISCURSO DEL PAPA A GRAN NÚMERO DE ROMANOS FIELES.

El pueblo romano no desmiente su carácter, fundado en la fe católica, en el respeto á la autoridad y en su amor á la Santa Sede. Yo me regocijo nuevamente por ello, y ruego á Dios que confirme lo que ha obrado desde lo alto: que confirme, sí, á todo el pueblo romano en estos sentimientos de fe y de amor, para que persevere en ellos hasta el fin, sin mirar los respetos humanos.

Os diré algunas palabras sobre el Evangelio de este dia, y podremos hacer algunas reflexiones adecuadas á las presentes circunstancias. El Dios Salvador, despues de haberse encarnado y haber tomado nuestra naturaleza humana, quiso someterse todavía á las mayores humillaciones, y permitió, El que no podia pecar de ninguna manera, que el tentador comun se acercase á El y le tentase. Tres fueron las tentaciones por las cuales el diablo, presentándose á Jesus, quiso con impudente maldad, digna de... Pero dejémosle hablar.

Ante todo, presentó una piedra á Jesus, y le dijo: «Tú que todo lo puedes, y que has hecho tantos milagros, haz que esta piedra se convierta en pan.» ¡Ah! Cuántos hay en nuestros dias que quieren convertir la piedra en pan, mas para convertir la piedra en pan, co-

meten mil injusticias. No me refiero á los bandidos, ni á los ladrones que invaden las ciudades y se introducen en las casas, sino á los hombres de posicion, y á los que se presentan en traje de caballeros en el gobierno de la sociedad, y de los cuales yo no puedo decir sino que se han enriquecido repartiéndose los bienes de otro. Todos estos quieren convertir la piedra en pan; pero injustamente.

Ahora bien: Jesucristo respondió al demonio: «Sí; necesario es que los hombres tengan pan; pero sabe que los hombres no deben vivir solamente de pan.» *Non in solo pane vivit homo; sed in omni verbo quod procedit de ore Dei*. El pan no debe ser el único alimento: es preciso alimentarse de la palabra de Dios. Los bandidos, los malvados, todos los que van á despojar al prójimo, y despues huyen, no escuchan la palabra de Dios, y no la tienen en cuenta. Sírvanos esto de enseñanza. Necesitamos, es verdad, pan para sostener el cuerpo; pero no olvidemos el pan de la palabra divina, que nos sostendrá siempre, en medio de los peligros que nos rodean.

En la segunda tentacion, el demonio, llevando á Jesus á la cima del templo, le dijo que se arrojara de allí, porque los ángeles le sostendrian, y Jesucristo respondió que no se debia tentar á Dios, como hacen tantos y tantos que viven olvidados de Dios, acumulan pecados sobre pecados, tentando así su divina misericordia, que invocan sin cuidarse de su justicia. Y observad que el demonio, al citar los versículos del salmo, falsifica sus palabras, como hacen todavía estos evangélicos y cismáticos, que falsifican ciertos pasajes, y dan á entender á los ignorantes lo que no es. Jesucristo, que no podia engañar ni ser engañado, lo vió bien y previno las mentiras, la falsa interpretacion y las corrupciones del testo que invocaba el demonio. Los que imitan al demonio, han sido confundidos; pero no abandonan su opinion, porque están abandonados de Dios.

En la tercera tentacion, Jesucristo consintió en ser insultado por el demonio, dejándose llevar por él — cosa estraña que hace estremecer — á una alta montaña, y allí, mirando á todas partes, el demonio le dijo: «Mira estas provincias, estos reinos y estos imperios; todo te lo daré si prosternado me adoras.» La respuesta fue decisiva: *Vade retro, Satanas; scriptum est enim*, etc. Entonces los ángeles vinieron á servir á Jesucristo.

Todo esto pasó y pasa en nuestros dias. El demonio se ha presentado á la revolucion, y le ha dicho: «Si te prosternas ante mí, te daré estos imperios, reinos y provincias.» Y no es solo á Italia á quien el demonio ha hablado así, sino tambien á otros paises y lugares muy conocidos. El demonio ha venido, ha propuesto un pacto sacrílego, y ha sido aceptado.

El pacto consistia en convertirse en soberanos de esta península, con la condicion de perseguir á la Iglesia, de desfigurarla, de perseguir á sus ministros, y de difundir en todo y por todo y á manos llenas la blasfemia y la inmoralidad. Y el demonio ha sido adorado; pero ¡oh cuán fatales consecuencias debia producir esta adoracion! Indudablemente tal es la consecuencia de esta brecha funesta. ¡Ah! Si entonces hubiera tenido yo la mision de Leon el Grande, de ese gran Pontífice que se presentó delante de Atila, habríame presentado ante la revolucion y los revolucionarios, y los habria dicho: «Esperad, an-

tes de poner la planta dentro de los muros de la Ciudad Santa. Reflexionad un momento conmigo sobre las memorables consecuencias de esta invasion sacrílega, y despues subireis al Capitolio; despues entrareis en los demas lugares de esta ciudad; despues, permitiéndolo Dios, entrareis y subireis; pero no obstante, ¿habreis ganado algo con esto? Entrareis y tendreis el poder de destruir, pero no de edificar; entrareis para derramar en estas santas murallas todo linaje de iniquidades; entrareis para preparar los caminos á las plagas mas funestas, que caerán sobre vosotros porque sereis víctima de vuestra ambicion.»

¡Santo Dios! no hablo movido por odio ni por envidia, pues protesto ante todos vosotros que orais conmigo por la conversion de ese pueblo, que no se aparta de mi vista este divino precepto: *Diligite inimicos vestros, benefacite his qui oderunt vos.* Pues oremos juntos por su conversion, oremos por los que se endurecen bajo el martillo de la iniquidad. Oremos por los que empiezan á ver que se engañaron creyendo que vivian en la luz y hoy confiesan que caminan entre tinieblas. Oremos, por último, para que Dios suspenda el rigor de sus castigos y que libre á este querido pueblo de los efectos de sus santas venganzas, atraidas por el pecado.

Y ahora os convido á orar conmigo, cuanto antes posible, por cuatro fines: primero, por el que acabo de hablar. Sí: oremos por la conversion de los pecadores y para que Dios nos conserve en estos sentimientos y en esta fe, y con nosotros á todos los romanos. En segundo lugar, es preciso orar, y con fervor, por otro objeto.

Dentro de algunos dias la Asamblea nacional de un gran pais debe ocuparse en hechos que nos conciernen, y alguno debe levantar en ella su voz por Nos. Oremos, pues, por esa Asamblea para que las resoluciones que adopte redunden en gloria de Dios y de la nacion que las tome, así como en favor de esta Santa Sede. Oremos tambien para que estas medidas redunden en beneficio de esa misma nacion, y que se acuerde de que sin Dios no hay gobierno posible.

Orad, en tercer lugar, por los católicos de Alemania, que se mantienen fieles y constantes en sus deberes ante la violenta oposicion que sufren. Orad, finalmente, para que la Iglesia se propague por toda la tierra.

Y ahora, antes de separarme de vosotros, quiero daros la bendicion apostólica. Señor, desde lo alto de los cielos veis esta ciudad, este pueblo y esta nacion. Sabeis cuáles son mis deseos por su santificacion. Yo os doy gracias ¡oh Dios mio! por el espíritu que infundís en el pueblo romano; os doy gracias por todos los beneficios que diariamente me dispensais; os doy gracias por la fe que se aumenta, se fortalece y hace mas fecunda por una parte, mientras se la destruye por otra. ¡Oh, Dios mio! ¡Que vuestra bendicion fortalezca á los débiles y les prepare para sostener los mas rudos combates! ¡Que esta bendicion lleve la paz y concordia á cada una de esas familias para que todas trabajen por el mismo fin, es decir, por la santificacion de sus almas, y por la defensa de la verdad y de la justicia! ¡Que esta bendicion, acompañándolas en toda la peregrinacion de su vida, les fortalezca y ayude en el supremo momento de la muerte, á fin de que, haciéndose dignos de entregar sus almas en vuestras manos, puedan bendeciros y alabaros por toda la eternidad. *Benedictio Dei*, etc.

Este discurso fue pronunciado por el Papa el dia 18 del pasado febrero en la Sala Ducal, en la recepcion de mas de 1,500 personas pertenecientes á las parroquias de Santa María *in via lata*, de Santa María *in via* y de San Marcelo, y en la que, despues de haber acogido al Papa estos fieles romanos con las mas entusiastas muestras de adhesion, se leyó un mensaje, que fue presentado por el príncipe de Campagnano, al cual contestó el Padre Santo con el discurso que acabamos de insertar.

SERMON DE LOS DOLORES DE NUESTRA SEÑORA, PREDICADO POR EL SEÑOR OBISPO DE JAEN, DON ANTOLIN MONESCILLO.

Ecce positus est hic in ruinam, et in resurrectionem multorum in Israel.
(Lucæ, cap. II, vers. 34.)

Excmo. Sr.: ¡Benditos sean los designios del Altísimo! ¡Sean eternamente alabados los planes de la Sabiduría divina! Así nos manda esclamar nuestro corazon, íntimamente conmovido á presencia de una Vírgen llorosa, de una Doncella traspasada de dolor, de una Madre purísima que siente, padece y muere con la misma muerte de su Hijo. El alma de esta Señora está herida con espada de angustia y con dardos de amor. Lleva en sus entrañas sangre, orígen de la sangre que derrama sobre el patíbulo de la Cruz el Hijo de Dios, y no se comprende cómo la corona de espinas, la llaga al costado, los arroyuelos de sangre que destilan los pies y manos del Crucificado, no acabaron á un tiempo con la vida de la Madre presente al martirio y contemplativa del martirio de su Hijo adorado, el adorable Jesus. Todo es aquí grande, majestuoso, digno del misterio y de la obediencia á los sacrificios que lo revelan, sacrificio voluntario de Cristo, sacrificio voluntario de la Vírgen, sacrificio en favor de los hombres y por los hombres, sacrificio del Hijo de Dios haciendo de su Madre la madre de los pecadores, sacrificio de esta Madre, Hija y Esposa de Dios, reconociendo, por encargo de su único Hijo, como hijos suyos á todos los hombres.

Al contemplar cuadros de esta magnitud, quiere la imaginacion humana abismarse para bendecir en silencio, para adorar en lo escondido de un profundo acatamiento lo que no puede acatar celebrando, cantando y ensalzando como debe ser bendecido y celebrado. Para llegar cerca de María compasiva es preciso acercarse á Jesus sufriendo muerte dolorosa. Y ¿quién mira de frente á la Cruz? ¿Quién ve ensangrentado el rostro divino del Hijo de María? ¿Quién puede contemplar la desnudez del Justo, sus cárdenas mejillas, sus manos y pies clavados en el madero levantado en el Gólgota? ¿Cómo ver esta escena sin repasar con angustiada mente lo que da de sí el corazon de Jesus enviando de un estremo á otro de su cuerpo la sangre que le sustentaba? ¿Y qué decir, ni cómo ponderar los desmayos y desfallecimientos, el crugir de brazos y piernas, lo punzante de la corona, lo

ignominioso de las bofetadas, tanto escarnio y tanta burla, todo sufrido por el varon de dolores? El, sin embargo, da la vida voluntariamente, la ofrece á su eterno Padre, y habla desde el santo madero de la Cruz palabras que brotan sangre de amor y agua de perdones, como sangre de amor y de perdon destilan sus heridas. La situacion es imponente, majestuosa. Es su fecha y su motivo, su fin y objeto, el complejo de cuanto divisaban los siglos, de cuanto celebraron los poetas y profetisas, de cuanto anunciaron los Profetas y de todo lo que llena los espacios y colma los tiempos. Pasaron los antiguos, y esperaron; cumpliéronse los que han de correr hasta la consumacion de los siglos, y vienen sucediéndose en vida de fe, de esperanza y de amor, porque Cristo murió para salud de todos los hombres.

Y á presencia de tales cosas y de significaciones tan profundas, se ve que María, la criatura mas favorecida é iluminada entre todas las criaturas, ve lo que pasa en el Calvario, primero por revelacion, luego por anuncios, despues con sus mismos ojos ayudados en el llorar y en el sentir de la viveza, penetracion y actividad de los ojos de su clarísimo entendimiento y de su alma purísima. A dónde llega esta clase de dolor, no lo alcanza imaginacion mortal. No hay una vírgen que así pueda sentir, ni una madre de su condicion, ni una hija que á María se parezca, ni una esposa comparable con la Esposa-Vírgen. con la Hija-Madre, con la Madre-Vírgen. Y, sin embargo, la singularidad de esta Señora parece ser indicio de la acerbidad de sus dolores, siempre que hayan de apreciarse por admiracion, por bendiciones, por cosas y trazas propias de Dios al elegir Madre-Vírgen que con El compadeciera, siendo con El Mártir, y compartiendo el Mártir por escelencia el reinado del martirio con la Señora, Reina tambien del cielo y de la tierra. Grandes misterios; pero ¡sublimes consonancias, profundos abatimientos! Pero ¡cuánta gloria y majestad en las humillaciones! Adoremos los inescrutables juicios de Dios en hacer partícipe de la Pasion dolorosa de su Hijo á la Vírgen María, cuya esclavitud debemos abrazar alistándonos bajo la bandera de su amor, de sus grandezas y de su martirio.

Y á fin de que la contemplacion de los dolores de esta Señora sea fructuosa en nuestros corazones, pidamos la gracia del Espíritu Santo, saludándola con las palabras del ángel.

AVE MARÍA.

Comprendiendo la Vírgen María, favorecida de luces del cielo, y adornada de dones preciosos en su persona, lo augusto, solemne y trágico de la Pasion de su Hijo, veia á un tiempo las grandezas de su propio destino, y los sacrificios que tantos favores la imponian. Nada estaba velado para su amantísimo corazon de Madre; nada le era desconocido. Niña tierna, Doncella pura, Vírgen sorprendida en su retiro por la presencia de un ángel, oye y responde con el candor de la inocencia, y con la modestia pudorosa, apenas se la anuncia el misterio de la Encarnacion. Y desde aquel instante empieza á sentir en su dócil espíritu el peso glorioso de la esclavitud que acepta, como si tomara sobre sí la forma de siervo que su Hijo iba á tomar en la en-

carnacion. Por manera que entra desde luego en semejanzas con Dios, obedeciendo, sometiéndose, abrazando las cosas y su destino de Madre como regalos y dádidas venidas del Altísimo, que ve, que penetra, que determina descender á la tierra para sanar en ella cuanto habia perecido. María, antes pequeñuela, adolescente ya, casta y purísima Vírgen, queda constituida Madre por consentimiento, Madre por sumision, Madre dignísima humillando su cabeza, y entregando á Dios su corazon. Aquí teneis, hijos mios, la ilustre Esclava; aquí teneis la que confía á Dios su pureza, la que espera del Espíritu de Dios lo que en ella ha de obrarse de augusto, de singular, de recatado y de magnífico con la magnificencia dulcísima de que sella sus obras el Espíritu Santo.

El coloquio con el ángel es lo mas decoroso para María; un espíritu habla con una Vírgen; el cielo que decretara levantar al mundo de la postracion en que lo tenia el pecado, emplea para sus designios medios elevados, medios de pureza, santas conferencias y prendas de precio inestimable. *Quomodo fiet istud?* Es lo único que responde María, entonces turbada, al verse á solas con el ángel; y cuando este descubre el objeto de su legacion, pronuncia la que es Señora aquella palabra, elogio eterno de la pobreza, de las sumisiones y de los abatimientos cristianos. «¡Ved, Señor! Hé aquí tu esclava; hágase en mí segun tu palabra.» La esclavitud por obediencia, la esclavitud por aceptacion y por sacrificio, queda ennoblecida y santificada. Ese género de servidumbre y de pobreza hace majestuosa la humilde condicion y las voluntarias esclavitudes.

Pues bien: á tantos y tan solemnes conciertos de inteligencia entre el cielo, conmovido ya en miras de misericordia, y la tierra angustiada, donde vive una criatura sin angustias de pecado y sin miserias de culpa, responde el otro concierto de temores y de esperanzas, de afrentas y de glorias, que tiene eco repetido y continuo en el corazon de María. Es Madre de Dios para que el Hombre-Dios pueda morir; es Madre para ser mártir; y es Vírgen-Madre para que su misma sangre sea la materia de que se forme la preciosísima que ha de verterse por el ejemplar de Santos, de vírgenes y de mártires. Admira, sí, verdaderamente extasía tanta grandeza y dignidad tan escelsa. Pero ¿no conmueve con profundo é inefable estremecimiento la idea de la maternidad, unido á tanta gloria el destino de mártir, Madre del Mártir? ¿Qué madre sabe de antemano cosas de esta magnitud en el órden de la Providencia y en el órden de la gracia? La vírgen que concibe siendo vírgen, y quedando vírgen despues del parto virginal, ama con pleno conocimiento de su dignidad, con pleno sentimiento de su pureza, en la integridad de un amor que escede á todos los amores, y en la integridad de una vehemencia que mantiene constantemente vivo el fuego de la caridad. Y como no puede graduarse lo intenso de este amor, tampoco puede encarecerse lo profundo del sentimiento que causa en su alma la muerte del Hijo único, profetizado, nacido, jóven, precioso, maestro, bienhechor y obrador de maravillas. En este caso, el dolor de María no puede apreciarse por ejemplos anteriores, ni por ejemplos tomados de las historias. Las situaciones de la Vírgen son una singularidad en todos sus conceptos. Así el entendimiento como el corazon, vida y alma de la Señora, están dotados de tan delicada

complexion, que unas con otras facultades, unos con otros sentimientos, se corresponden por ley de verdad, de justicia y de amor. Y lo que es verdad y bien, amor y misericordia, llantos y gozos, encuentra en el corazon de la Vírgen una acogida tan pura, que bien puede decirse lleva cada uno de los movimientos de su alma la parte íntegra que le es propia. Solo puede contemplarse á esta Madre llorosa, mirando desgarrada la túnica de su Hijo, abierto su costado, taladradas sus manos, fijas, como sus píes, al madero de la Cruz, y destilando sangre preciosa la frente augusta del Rey de los cielos, coronado de espinas. Mirad, atended y decid si hay dolor semejante á este dolor, cuando no hay ni puede haber situacion que á esta se parezca. La pasion es recíproca; la pasion tórnase compasion en María. Padece, sufre, es atormentada cuando lo es su Hijo. Es sangre de la Madre la sangre del Hijo. Nació de sus purísimas entrañas, habiendo encarnado en ellas por obra y gracia del Espíritu Santo. *Spiritus Sanctus superveniet in te... Et ideo quod nascetur ex te, sanctum vocabitur Filius Dei.* ¡Adoremos los designios de Dios, que pone en admirable consonancia tenta majestad y abatimientos tan costosos! La gloria de María es singular; sus dolores son ejemplares.

Y esta Señora, que ama en concepto de Madre del amor por escelencia, adora con el acatamiento de hija. Siente como huérfana, va angustiada, fluyen de sus ojos lágrimas de desolacion y desamparo. Mira al cielo, y lo encuentra oscurecido, tenebroso; la tierra blasfema y crucifica á su Hijo, á su Amado, á su Padre y Esposo desde antes de nacer ella, predestinada como fue en eterno decreto para ser ahora Reina de mártires, Madre de Cristo, por quien todas las cosas fueron hechas en el cielo y en la tierra, y sin El nada se hizo de cuanto se hizo. *Per quem omnia facta sunt.* Dios mismo predestinó á María para ser Madre suya; y escogida y formada, llena de todo su espíritu y de los dones de su espíritu, la dotó de una sensibilidad que escede en mucho á todo lo que puede imaginarse, y de la presencia de ánimo y de la fortaleza de que son imágen sus preciosas lágrimas y su virginal resignacion. El cuadro es de sufrimientos y de conformidad. El asunto que produce esa grandiosidad, aun copiada en tosco lienzo y con el pálido color de la palabra humana, es un gran secreto de Dios comunicado al hombre. El Verbo de Dios toma carne; el Verbo de Dios, Eterno Hijo de Dios, llega á ser Hijo de una Vírgen. María es Madre de Dios. *Dei genitrix Virgo.*

Tanta grandeza unida á humildad tan profunda forman consorcio admirable con el destino de la Madre-Vírgen y de la mujer mártir desde que, iluminada de Dios, y atenta á la profecía del santo anciano, sabe ya que su amantísimo corazon ha de ser traspasado de parte á parte. Siente, no abatida, sino resignada; contempla, no confusa ni en aturdimiento, sino serena de espíritu, lo acerbo de la Pasion de su Hijo, y lo amargo de su situacion; llora como Hija, como Esposa, Madre y Criatura ennoblecida al pie de la Cruz, y sobre la Cruz, y llora sobre la tierra estremecida, y las gentes consternadas; suspira, volviendo la vista hácia los viajeros por este valle de lágrimas, para decirles: «Mirad todos, y contemplad si hay dolor semejante á mi dolor.» Por manera que la erudicion celestial de que viene adornada la Señora, su completa obediencia, la sumision sin reserva que demues-

tra, su reverente docilidad, su tierna y grave mirada, su porte majestuoso, su contemplacion misteriosa y sus dignas palabras, todo es á la vez meritorio, elevado, glorioso. ¡Hasta su llanto es una grandeza! ¡Hasta su angustia es magnífica!

¿Qué tiene de parecido la vida de los cristianos con este dechado de dignidad y de escelsitud? ¿Quién recuerda las palabras que oyó María como dichas para edificacion de los buenos, y cómo triste anuncio de la ruina de muchos? ¿Quién oye? ¿Quién imita? ¿Quién toma leccion y ejemplos de la doctrina de María, y de la conducta de María? ¡Ay, hermanos mios! La generalidad del mundo padece merecidos castigos, aun en forma de prosperidades y de venturas. Las gentes disipadas andan gozosas en vanos pensamientos. Hay locura, frenesí, delirio. De un cabo á otro del mundo resuena el estrépito de mil dolorosas destrucciones. Despreciada la ley santa del Señor, todo vacila, todo se hunde y desmorona. La ruina es suceso frecuente. Ni causa ya estrañeza, ni alecciona, ni siquiera sirve de advertencia. ¡Cuánta ceguedad, cuánto desórden! *Ante consummationem omnia perturbantur* (1).

¿Quereis una imágen mas fiel de cómo se cumple en el mundo la profecía de Simeon en su primer concepto? *Positus es hic in ruinam multorum.* ¡Dios se apiade de los pueblos insensatos, de las gentes que tienen ojos, y no ven; oidos, y no oyen! El Señor, por su infinita misericordia, haga que, movidos de la conducta de María, sepamos humillarnos, ofreciendo el sacrificio de nuestro corazon á Jesucristo nacido, circuncidado, ejemplar santísimo de toda inmolacion meritoria y gloriosa. ¡Víctima adorable, sacrificio inmaculado! ¿No habia de ser este asunto amargo motivo, y dardo penetrante para el hermoso Corazon de María? ¿Y lo es para nosotros el mismo sacrificio de la Santísima Vírgen? No siéndolo, ¿qué venimos á contemplar? ¿En qué pensamos? ¿Qué género de piedad es nuestra piedad, y qué clases de esclavitudes son las nuestras? ¡Por Dios, por espíritu de piedad! No contristemos á María, ni contristemos al Espíritu Santo con nuestra ingratitud.

Unidas todas las grandezas á este destino, debian corresponderse fielmente las amarguras con los favores, las humillaciones con las mercedes que la Señora recibió sin tasa ni medida. Por manera que la desolacion y las angustias de María solo pueden contemplarse mirando al sentido de alegría, de gozo, de paz y de regocijo que envuelve la salutacion con que el ángel la felicita ¡Ave María! ¡Alégrate, María! ¡La paz sea contigo, María! Contigo la exaltacion, las dichas, las glorias y magnificencias. ¡Ave María! De aquí parten como de fuente viva y perenne las gloriosas esclavitudes de la Señora, y de aquí nace que en su corazon, en su entendimiento, en su espíritu, y en toda su alma con sus potencias esté consagrada á Dios Padre que la crió y formó preciosa entre las hijas de los hombres, consagrada á su Hijo con quien vive y de quien vive vida de santificacion, y con el Espíritu Santo, cuyos dones lleva en su corazon de una manera singular, y favorecida como viene de todo lo que dice santa consonancia con la idea de fin, de perfeccion y de consumacion á que fue destinada.

(1) San Gregorio, Papa; Hom. 35 in Evang.

La Madre de Dios que padece, no puede menos de ser Madre afligida y compasiva; pero en aquella forma que es Madre, y segun la medida sin medida del amor de su Hijo, cuya hermosura, gracias y esplendor son inefables.

El dolor de María es imponderable, porque la pérdida que llora no puede apreciarse por ejemplar ninguno. No hay modelo para regular este dolor; ni el modelo, que es el mismo *Varon de Dolores*, puede ser contemplado con la frágil vista de los mortales. Intentándolo, quedaria deslumbrado el entendimiento con los resplandores de la majestad, confusa la imaginacion y castigada la temeridad humana. ¿Qué haremos, Señora, al miraros llorosa, triste, compasiva, empañada la luz gozosa de vuestros ojos, clavados ahora en el escudo de armas de vuestro corazon? ¿Qué contemplais Vos en esas dos espadas, la muerte de vuestro Hijo y la ingratitud del hombre, que se cruzan pasando de parte á parte vuestro amoroso y virginal pecho? ¿Quién mira con vista serena vuestras lágrimas, lago en que se anega la hermosa pupila de vuestros ojos? Y lo cárdeno de ese rostro de Vírgen Santa, de Madre gloriosa, de Mujer inmaculada, ¿qué representa y de qué es imágen, si no representa que vuestro Hijo tambien llora, tambien está herido, y tambien lleva apagada la vista, cárdeno el rostro, tristeza de muerte, y sufre pasion dolorosa? Pues bien, Señora: grande como el Océano vuestra amargura, y profundo como el mar vuestro sufrir, ni mil Océanos sin fondo nos darian idea de vuestros dolores, si no tuviéramos la de lo incomprensible y de lo inefable, segun lo que juntamos en una todas las amarguras y tristezas de los desolados y afligidos, todos los tormentos de los Apóstoles y de los mártires, todas las angustias, sudores, desmayos y desfallecimientos del anciano, de la doncella, del niño, del sacerdote, de cuantos padecieron y padecen, de cuantos lloran al presente y lloraron en las generaciones pasadas. Y todo ello grande, magnífico, glorioso é imponderable como es, no tiene parecido, ni se asemeja, á vuestros dolores sino en aquella forma que conocemos lo perfecto por la idea de lo imperfecto. Sufrieron los que sufrieron como hijos y amigos de Dios, favorecidos por Dios. Sufrís Vos, Señora, como Hija de Dios y sierva de Dios, pero porque sois Madre de Dios y Señora del cielo y de la tierra. ¿Quién colma estos espacios? ¿Quién iguala estas distancias? ¿Quién conoce los términos de lo infinito? ¡Ah, Señora! Postrado ante vuestras grandezas, esclamo en cantares de gloria y de majestad, aun á vista de vuestras penas: ¡Aquel á quien los cielos no bastan á contener, encarnó en vuestras purísimas entrañas, y estuvo encerrado en el espacio de vuestro seno virginal, dardo sublime de gloria y de penar!

Desfallezca el entendimiento humano; ríndase el orgullo de la razon; confiese la filosofía que vuestros dolores y esclavitudes son augusto sello de títulos regios, escelsos y benéficos para el linaje humano. Y todavía, Señora, Vos, que sois Madre del Redentor y Madre vuestra, ¿llorareis, á mas de la pérdida de un Hijo, pérdida hoy sensible, y muy pronto gloriosa, la pérdida de tantos y tantos de los que sois Madre? ¿No llorarán con vosotros para coger el fruto de la Pasion de vuestro Hijo y de la compasion y lágrimas vuestras? ¿Todavía irán en busca de escenas apasionadas, singulares, ruidosas, de interes dra-

mático, teniendo á la vista el espectáculo mas sublime y glorioso que puede contemplarse? No hay asunto como este asunto, y todo argumento, aun de cosa grande, es vana materia, á lado de la Pasion dolorosa de vuestro Hijo y de vuestros dolores. Vemos pintada en vuestro rostro la suave tristeza, la amargura dulce, la pena interesante, la resignacion sublime, la calma en las angustias, una serenidad amorosa; lo que no se dibuja, ni se pinta, ni se habla. Reflejan en vuestro semblante los resplandores de la fe, de la paz, de la gracia y de la majestad de Madre de Dios.

Vuestra situacion aligera las pesadumbres de la tierra, porque es en beneficio de la tierra como sufrís y sois mártir; mas esta riqueza de consolaciones se ha formado en el cielo por decreto del cielo, para admiracion de los que peregrinamos en este valle de lágrimas. Pues bien, hijos mios: lo incomprensible es adorable. Adoremos los designios de Dios al elegir Madre, Hija y Esposa en María, con accion amorosa de gracias, porque consagró su martirio á los fines que se ordenó la Pasion y muerte de su Hijo santísimo. Y de todo saquemos el fruto de los saludos, de la paz, del gozo y del regocijo que vino á traer al mundo la Bienaventurada Vírgen María.

Huid, hermanos mios, de los que os seducen para dominaros y perderos; no aman á Dios ni llevan delante de su convulsa y turbada vista el temor de la vida eterna. Andan por torcidos caminos, y sus pensamientos son altaneros; abrigan malos intentos en su corazon; blasfeman lo que ignoran: desprecian toda idea de verdadera grandeza y de sólida gloria, no teniendo mas dios que el ídolo de sus pasiones. Van entregados á los torpes deseos de un corazon corrompido, y creen ser felices porque lo dicen, tanto mas destemplados, cuanto es mas profunda la llaga de su deplorable despecho. ¡Desdichados! No conocen la humildad, y quieren enseñar cosas grandes. Cuando sonrien es que padecen flaquezas de entendimiento y desmayos de corazon. Nada basta á mover ese frio cadáver que todavía se llama hombre. ¡Hombre desgraciado! No ve con los ojos de la fe, y se apega á la tierra, que no quiere ya sostener su miserable existencia. Sin morada fija en las tiendas de su incredulidad, y sin fuerzas para adorar la materia, ídolo antes de su corazon, es ya insensible á todo movimiento. Va acercándose al sepulcro, al paso que la luz se retira de los horizontes. ¿Qué ve sino tinieblas el que cerró sus ojos á la lumbre divina? ¿Qué ha dejado en su corazon y en las fibras de su corazon el fuego de las torpezas que lo abrasaron y corrompieron? Retirado el calor de la gracia de Dios, como ausente la luz de la fe, no queda en el hombre sino el frio de una estúpida indiferencia, y el movimiento de la disolucion.

Volemos nosotros, hijos mios, á otras regiones en alas de la fe, de la humildad, del gozo, de la paz y del amor. Seamos fieles soldados en la milicia de Cristo, humillándonos ante su divino acatamiento, padeciendo y llorando con el que llora y padece, y dando gloria á Dios, alabando, bendiciendo y ensalzando á su Santísima Madre, que lo es nuestra, nuestro ejemplar y modelo en penas, amarguras y angustias. Y cuando hayamos cumplido digna y santamente con los deberes cristianos, no abandonemos el propósito de una caridad compasiva hácia nuestros prójimos. Cuanto mas estraviados anden, y mas desdichados sean, tanto mas nos apremia el deber de pedir por su conver-

sion y felicidad. ¿Hay mayor desgracia que la culpa? Pues bien; para grandes miserias, grande compasion y misericordia.

Y vos, Señora angustiada, que sois Madre de amor, de perdon, de gracia y de misericordia, habedla ahora en favor nuestro, y de todos los pecadores. Señora: basta una sola de vuestras lágrimas para que de nosotros se apiade vuestro adorado Hijo. Dedicadla, Señora, á este fin, y en este instante; consagradla, y que las misericordias eternas desciendan sobre nosotros dejando huella indeleble en nuestros corazones. Hagamos tambien nosotros dedicacion solemne de nuestros votos y sacrificios ante la Vírgen dolorosísima, á fin de que, aceptándolos la Señora, sean incienso agradable en la aceptacion de su Hijo, que por nosotros y por nuestra salud eterna bajó de los cielos. Amen.

FRAGMENTO DE UN SERMON DE SOLEDAD (1).

Posuit me desolatam, tota die mœrore confectam......
Magna est enim velut mare contritio tua.......
(Jer., cap. I, vers. 13; y cap. II, vers. 13.)

Católicos: ¿En dónde está la festiva Sion y la célebre alegría inspirada pocos dias há por el *Hosanna* entonado en este santo templo? ¿En dónde los coros de sacerdotes que ostentaban palmas erguidas y vistosas por entre la multitud? ¿Qué se ha hecho de las galas santas, y colgaduras que adornaban la casa del Señor? ¿Cómo es que se divisan desnudos los altares, y solo el tabernáculo? ¿Qué significan esas lúgubres endechas anunciadas en la música del dolor, y en vez de aquellos himnos de triunfo y de regocijo? Yo miro por todas partes, y no alcanzo á ver mas que un sepulcro, una cruz, á una Señora que en semblante virginal revela pesares sin cuento y dolores profundos; á una Señora que anhela, suspira y llora ; que mira en derredor suyo, y nada satisface su angustiosa inquietud; que pide, clama, busca, y se ve sola y sin consuelo; y en esa Señora parece traslucirse no sé qué cosa grande, sublime, misteriosa, y tal como no puede espresarla el lenguaje imperfecto de los hombres. ¡Pues qué! me pregunto yo á mí mismo: ¿se ha trasformado el mundo? ¿Se acabó la vida de las naciones? ¿No hay tribus ya en Israel ni en Judá? ¿Se hizo pedazos algun cetro poderoso? ¿Se ha realizado algun trastorno social, ó se resiente la naturaleza? ¡Ah! Paréceme escuchar una voz que sale como de entre sepulcros, y que dice al mundo consternado: Todo está consumado. *Consummatum est.* Y hé aquí por qué la Hija de Jerusalen no tiene semejante en las angustias que la devoran y en los pesares que la abruman; la Hija de Sion padece quebrantos mayores que todas las

(1) Predicado en la catedral de Sigüenza el dia 21 de abril de 1848.

penas y tormentos; la Madre del dolor lleva despedazado su corazon sensible, y el llanto y la amargura penetran toda su vida, toda su alma y toda su existencia. Yo busco una cosa parecida al sentir y al padecer de María, y no la encuentro en las humanas situaciones; examino la posicion de las madres que lloran la pérdida de hijos lindos, graciosos y de aventajadas prendas; me pongo al lado de aquellos padres entendidos y celosos que, dirigiendo con entrañable cariño y recta inteligencia la educacion y adelantos de sus caros hijos, logran elevarlos por toda la escala de un grandioso lucimiento hasta la cúspide de las grandezas y dignidades humanas, viéndolos caer muy luego heridos del rayo de la muerte, ó de la ignominia; miro hácia la jóven esposa, que en los dias de su mayor ventura ve desaparecer de repente, con la pérdida de su esposo, las dulzuras del lazo conyugal, todas las esperanzas de formar una estirpe ó familia, y las delicias todas de la sociedad doméstica; contemplo la imponente agitacion, el sobresalto y pánico terror que se apodera de los ánimos cuando un conquistador inexorable y sanguinario hace ondear la bandera de esterminio sobre los puestos mas avanzados y sobre las almenas de una ciudad que se ha defendido con denuedo y heroismo; y cuando considero todo esto y veo correr las gentes en tropel buscando una salida, y que los ancianos y los decrépitos yacen postrados en medio de la carrera, y las madres desgreñadas arrastran á sus hijuelos á viva fuerza, y los ayes, y los suspiros, y los gritos, y la desolacion se presentan por do quiera, comprendo entonces que tal es el espectáculo de un pueblo castigado con el azote de la confusion y del espanto, que tal es la imágen de las pérdidas y catástrofes que acaecen hoy, como sucedieron ayer, y como habrán de realizarse mañana; que tal es la historia del hombre y de la sociedad. Pero ni esto, ni cuanto doloroso, triste y lastimero puede ocurrir á la imaginacion mas brillante, fogosa y atrevida, tiene semejanza alguna con la situacion en que ahora contemplamos á María, sola en el dolor, sola en el padecer, y sola en la amargura de la mas espantosa soledad. Y hé aquí á lo que ha de reducirse el breve discurso que por vez primera tengo el honor de pronunciar en esta santa iglesia, y ante vosotros. Para hacerlo dignamente, necesito auxilios del órden sobrenatural, que me ayudareis á pedir por la intercesion de María, dirigiéndola aquel saludo con que en dias de mas ventura la felicitó el Angel.

AVE MARÍA.

A dos palabras puede reducirse todo el objeto de las tristísimas meditaciones que sumen á María en el dolor, y estas dos palabras encierran una historia entera, y la mas interesante de cuantas pueden registrarse en los anales del mundo. En efecto: las palabras *consummatum est* ocupan toda la vivísima penetracion de María, contienen la historia de Jesus de Nazaret, y completan las predicciones de tantos siglos relativas á la crucifixion del Hombre-Dios. Todo está hecho, sí; todo se ha cumplido; el sacrificio se consumó. Ya las turbas, y la cohorte, y el tribuno ven realizado el plan deicida que proyectaban; el Cordero acaba de ser inmolado; la víctima ha cumplido una gene-

ral expiacion; el Inocente ha subido al suplicio; Jesus de Nazaret no es ya el hombre buscado y perseguido; acabaron las pesquisas, terminó la sumaria, se ha completado el drama sangriento que la dureza y obstinacion del pueblo hebreo venian tejiendo para prender al Justo, para insultarle, maltratarle, ponerlo en la Cruz, y que muriera como un malhechor y entre los criminales... *Mulier*: *ecce Filius tuus*. «Mujer, hé aquí á tu Hijo.» Pecador, *ecce homo*. Ved ahí al hombre... ¿Y no os penetra el dolor, como á María, al contemplar á lado del suplicio á un hombre que llevaba corona de espinas é iba vestido de púrpura? ¿No recordais, con la Madre de las angustias, aquel célebre personaje que confundia á sus jueces en los interrogatorios, que nunca faltó á la verdad, y á quien los soldados hacian el saludo de «Dios te salve, Rey de los Judíos,» dándole al propio tiempo de bofetadas? Pues este Hombre es aquel en quien Pilatos no encontraba causa para darle muerte; este Hombre es aquel contra quien los pontífices y sus ministros gritaban: «¡Crucifícalo, crucifícalo!» ¡Ah! ¡Horrible crucifixion! ¡Meditado é infalible deicidio! No basta la inocencia, no basta el candor, ni alcanza el Justo que como tal se le declare, por mas que Pilatos repita: «Yo no encuentro causa en este Hombre.» La obstinacion enemiga busca un pretesto y lo encontrará; busca un delito, y preciso era fraguarlo. En efecto: viendo el pueblo rebelde que Pilatos era el apologista de la inocencia del Nazareno, y aun que intentaba darle libertad, dícele: «Si dejas libre á ese Hombre no eres amigo del César, porque, cualquiera que se hace Rey, se declara contra el César.» Hé aquí lo que decide á Pilatos á presentar de nuevo á Jesus ante los judíos, que claman con algazara: «¡Quítalo, quítalo, crucifícalo...!» Ya se sentenció la causa, ya hay reo de muerte, ya es entregado Jesus para que muera. El tribunal del Gabbata ha pronunciado una sentencia de infernal entrega... El Gólgota espera la aproximacion del Hombre de Nazaret, y se le ve acercarse con la cruz acuestas, y llega y es crucificado... *Quid enim mali fecit*, puede preguntar á María en la intensidad de su dolor? ¿Qué ha hecho de malo mi querido, mi amado, mi Hijo inocente? ¿Ha sublevado la plebe, ha conmovido el pueblo y declarádose Rey? ¿Pues no le vísteis sujeto á vuestro juicio, manso y humilde, siempre hablando la verdad y defensor de los derechos del César? *Quid enim mali fecit?* ¿Qué ha hecho contra vosotros, qué contra su pueblo, que así le ha insultado, maltratado y dádole muerte? ¡Angustiosa situacion la de María! Contempla en ese luto una imágen de aquel sendero de amargura; siente los pasos lentos de su Hijo, Jesus de Nazaret, que venia como un cordero á la matanza; está grabada en su imaginacion la corona de espinas, que traspasaba la frente del *Emmanuel* de Isaías; divisa su rostro macilento, contempla sus vestiduras misteriosas, y resuena en sus oidos el golpe del martillo, el grito de las turbas y el quebrantamiento de aquella santa humanidad.

Las letras de aquella inscripcion trilingüe, que se traduce: «Jesus Nazareno, Rey de los judíos,» son otros tantos dardos que traspasan el amante corazon de la purísima Vírgen y Madre, que, desgarrado su pecho á fuerza de mil violentos y angustiosos dolores, aun conserva penetracion para sondear lo tristísimo de su soledad, y bastante vida para sentir y padecer amarguras hondas como el Océano, y multipli-

cadas como los granos de arena en el desierto. Sí: María lo recuerda, lo ve, lo siente, lo llora todo y se le representa vivo como ello es, grande, misterioso, divino. Pero lo que mas llama su atencion, lo que embarga todas sus potencias y se apodera de toda la ternura de su pecho, es aquel amor con que el Hombre-Dios dirige á su Eterno Padre estas palabras: «¡Padre mio! perdónalos; no saben lo que hacen...» ¡Divina misericordia! ¡Clemencia divina! Cuando en tan penosa agonía estaba el Redentor, ocupa todos los momentos de su padecer, aplica el precio infinito de su Pasion y muerte á la salud de la humana prevaricacion, en favor de la humanidad enferma, degradada y perdida...; y viéndose entre dos ladrones, habla de nuevo en favor de aquel que le decia: «Acuérdate de mí, Señor, cuando llegares á tu Reino,» y hácele esta consoladora promesa: «En verdad te aseguro que desde hoy estarás conmigo en el Paraiso.» El Salvador del mundo demanda perdon para los que le crucifican; el Hombre-Dios promete la bienaventuranza al que se recomienda á su memoria; y abriendo sus manos, sus sienes y costado, todo lo redime, todo lo sana, y se coloca como un íris entre las venganzas del cielo y los pecados del mundo. Y María, la Madre del dolor, la angustiada Vírgen, solamente oyó la palabra *Mujer*, en vez de la tierna de *Madre...*: como si Jesus hubiera querido significar que todo habia de ser amargo para la que, sola en el mundo, debia llorar entre los hombre tanta ingratitud y tanta ceguedad.

¡Ah, católicos...! Siguiendo la jornada misteriosa de la Cruz, diviso junto á ella á la purísima Vírgen, y tambien á María Cleofás y á María Magdalena; y entonces es cuando escucho á Jesus, que dice á su Madre inmaculada: *Mujer, hé ahí á tu Hijo*; y dirigiéndose al discípulo amado: *Hé ahí á tu Madre*. Buscadme un cuadro mas interesante que este cuadro; buscad situaciones mas patéticas, palabras mas entrañables, objetos de mayor ternura, personas mas allegadas, mas susceptibles de penas y de amor, de lágrimas y enajenamiento. Y si esto os interesa y enternece; si os poneis al lado de la Madre que ve á su Hijo en una Cruz; si contemplais á las dos Marías y al discípulo amado que vé espirar á su divino Maestro; si meditais en las miradas de Jesus, en su ronco y apagado acento, en sus heridas, en la sangre que cae hilo á hilo sobre su cárdeno rostro, en el raudal que brota de su costado, en los tres arroyuelos que nacen de sus pies y manos, no olvideis que allí estaba María, estaba junto á la Cruz del Cordero sacrificado, fijábase en él, y aquel ¡ay! sentido y lastimero, aquel ¡ay! que hace estremecer al mundo, y que parece preparar la exhalacion de la vida universal de los seres: «¡Dios mio! ¡Dios mio! ¿Por qué me has desamparado...?» este ¡ay! traspasa, desgarra y despedaza el corazon de María, que todo lo considera, lo ve todo, todo se le representa junto á la Cruz. Y cuando recuerda aquella palabra de su Hijo: *Tengo sed*, y que el soldado con la esponja en un hisopo humedecia la boca abrasada del Salvador, presiente su alma todo lo fuerte y amargo del momento en que el Salvador dijo: *Consummatum est*. Todo está consumado, todo está hecho, todo cumplido...

Pero aun restan á María consideraciones mas profundas y penas mas hondas; ve la tierra cubierta de tinieblas, enlutado el horizonte, y todo como en espectativa del mayor de los sucesos, que debia anun-

ciarse con la mas patética de las palabras, y realizarse con el mas interesante y trágico de los hechos. En efecto: déjase oir una voz espirante que dice: «¡Padre mio! En tus manos encomiendo mi espíritu...» Y hé aquí que inclina la cabeza y espira el Autor de la vida. Rásgase el velo del templo; tiembla la tierra; las piedras se hacen pedazos; los sepulcros se abren; la naturaleza se resiente, porque ha muerto el Salvador. Entonces el Centurion y los que le rodeaban no pudieron menos de esclamar: «¡Ah! ¡Verdaderamente que este era Hijo de Dios...!» Ya ve María todo lo amargo de su Soledad, ya llora sin consuelo, y busca por do quiera lo que no puede hallar. No hay mas que un suplicio, y una víctima, una cruz y un hombre que ha muerto por los pecados de los hombres. Falta, sin embargo, una circunstancia, y Roma, el grande y altísimo poder, debia asistir y figurar tambien en la tragedia deicida. Un soldado romano, representante de las naciones paganas, abre con su lanza el costado de Jesucristo, y la sangre que brota de la misteriosa herida sirve como de bautismo al universo. Ya ves, María, al mundo absuelto en la condenacion de un solo hombre; ya está satisfecha la divina Justicia; ya está aplacada la justa indignacion de Dios. Los crímenes de la tierra, desde la rebelion del primer hombre hasta las infamias de sus últimos hijos, cuatro mil años de escándalos, de orgullo, de idolatría y disolucion, tanto horror, tan sangrientas escenas, tan espantosa inundacion de males, es retirada por la misericordia de Dios, que entrega á su Hijo á un suplicio solo concebible y solamente realizable por el amor del muy Santo, del solo Señor, solo altísimo. Y la misericordia de Dios, su amor hácia las criaturas, la redencion que se estiende á todo el linaje humano, es correspondida con ingratitudes sin cuento y con escándalos, crímenes y horribles prostituciones, como si la víctima inmolada fuera de escaso precio, y como si los que provocan de nuevo con sus culpas las venganzas del cielo, merecieran cada año un sacrificio, cada dia una víctima expiatoria, para cada crímen un reparador. ¡Ceguedad lastimosa la del hombre! ¡Torpeza repugnante la del culpable! ¡Caos horrible el que se abre al pie de los que abandonan las vias del Señor! Y hé aquí lo que hace del corazon de María un océano de amargura; hé aquí lo que mas la desconsuela y despedaza: la negra ingratitud de los redimidos por su Hijo... Pero ya es tiempo de convertirnos hácia el espectáculo que nos rodea. Veis la naturaleza enlutada; las tinieblas cubren todavía la redondez de la tierra; aun las Marías están sentadas frente al Sepulcro. La Madre de Dios arrastra vestiduras de viudez, de orfandad y de dolor, porque su Esposo ha muerto en un cadalso de ignominia, porque su Hijo ha sido crucificado, porque su amigo, su padre y bienhechor ha espirado. *Ecce homo.* Ahí teneis al hombre. *Mulier, ecce filius tuus.* Mujer, hé ahí á tu Hijo. María lleva su rostro salpicado de lágrimas; sus ojos no son bastante respiradero al intenso dolor que la despedaza; la penetracion de esta Mujer purísima alcanza á sondear lo grande y costoso de la pérdida que llora; su corazon está pasado, y solo palpita entre sentidos y amargos ayes; y á su vista hay un sepulcro que sirve de tumba al fruto precioso de sus entrañas. Allí está el hombre; allí está Jesus: María, allí está el Hijo que libraste de las manos de Herodes, y que ha muerto por un amor mayor que todos los amores: ha

muerto abrasado en el fuego de la caridad. Y ¡ay, María! Tú eres la co-Redentora, Tú eres la compañera de la Cruz, la Esposa del Nazareno, la Madre que acariciaba con dulces ósculos al Niño de Belen, y tus manos mecian la cuna de su descanso; Tú fuiste sorprendida con el anuncio de tan misteriosa concepcion; Tú alcanzaste el privilegio de ser Vírgen única que llora un Hijo... Tú, que lo acallabas cuando Niño, ahora lo lloras sin consuelo, y tambien puedes decir á Jesus lo que Él decia á su Eterno Padre: «¿Por qué me has abandonado?» ¡Ah! No hay dolor igual á tu dolor, y bien haces en dirigirte á los caminantes para decirles: «Mirad, atended, decidme si conoceis un tormento que se parezca al que yo sufro.» Católicos: el silencio de ese Sepulcro, el luto del templo, el estremecimiento de la naturaleza que acaba de perder á su Autor, el ruido de las turbas que corren acá y allá sin Rey, sin divisa, sin nacion y sin linaje; una cruz que toca al cielo, que penetra hasta el abismo y abraza al mundo; ese árbol regado con sangre misteriosa y lágrimas divinas, los clavos que fijáron al sagrado madero el cuerpo de Jesus, la corona que traspasó las sienes del Verbo divino; la columna y las cuerdas con que en ella fue amarrado, la sorteada túnica, y el sol oscurecido, y todas las circunstancias de la sagrada Pasion, hablan muy alto al mundo para significarle que *todo se ha consumado; que todo se ha cumplido;* que ha muerto Jesus; y que María, la Madre del dolor, llora la mas espantosa soledad.

ESPOSICIONES DEL EPISCOPADO SOBRE LA REAL ÓRDEN QUE DECLARA HIJOS NATURALES Á LOS NACIDOS DEL MATRIMONIO CANÓNICO (1).

Del Sr. Arzobispo de Búrgos.

Excmo. Sr.: Un deber de conciencia obliga al Arzobispo que suscribe á reclamar contra la real órden de 11 de enero último, espedida por ese ministerio, por la que se manda inscribir como hijos naturales en el registro civil á los nacidos de solo el matrimonio canónico. Esta declaracion es de tal índole, que hiere vivamente el sentimiento católico de la inmensa mayoría de los españoles, cuyas creencias están obligados á respetar, en conformidad á lo que establece la Constitucion del Estado, no solo los pocos que han tenido la desgracia de divorciarse de la Verdad religiosa, depositada en el seno del catolicismo, sino tambien, y sobre todos, el gobierno supremo de la nacion. Equiparar á los hijos nacidos de nupcias cristianas con los nacidos del concubinato y la barraganía; á los que proceden del Matrimonio-sacramento, único verdadero matrimonio entre católicos, con los que son fruto de uniones ilícitas é inmorales, segun la ley

(1) Véase el número de febrero, páginas 161 y siguientes.

de Dios, es, no ya faltar al respeto que se debe á la Religion de los españoles, sino inferirla el mayor agravio, salvas las intenciones.

Y no se diga que la denominacion de *hijos naturales* con que se pretende infamar á los hijos que la Iglesia reputa y tiene por legítimos, é hijos de bendicion, como nacidos de la union conyugal que Dios instituyó y bendijo, es una consecuencia lógica de la ley provisional sobre el matrimonio civil. No: la resolucion dictada por V. E. va mucho mas lejos. En aquella ley se priva de efectos civiles al matrimonio canónico; pero se le reconoce como un acto lícito en el hecho de autorizar á los españoles para que puedan contraerle antes ó despues del que se llama civil. En aquella ley no se confunde al matrimonio canónico con ninguna union ilícita y concubinaria; pero de la disposicion de V. E. pudiera inferirse lo contrario, á juzgar por el odioso dictado de *hijos naturales* que se manda dar en registro público á los hijos del matrimonio canónico.

Hasta el Código penal, vigente hoy por autorizacion, que ha suprimido los delitos contra la Religion, guarda, sin embargo, mas consideraciones al matrimonio canónico que la real órden de 11 de enero de que me ocupo. En su art. 455 califica como delito de escándalo público, é impone arresto mayor y otras penas, al que, unido en matrimonio religioso, abandone á su consorte y contraiga nuevo matrimonio civil con otra persona. Al menos en este artículo se establece una diferencia entre el matrimonio religioso y cualquiera otra union ilícita, que no solo se puede abandonar impunemente, sino que se debe segun la ley de Dios y la moral cristiana. Y esta diferencia implica necesariamente la que debe haber entre los hijos procedentes del primero y de la segunda, y no permite que se denomine de la misma manera, ó como hijos naturales, á los unos que á los otros.

De estas consideraciones resulta que ni como consecuencia de la ley del matrimonio civil puede justificarse en manera alguna una real órden que tan profundo dolor ha causado en todos los católicos, y tan poca coherencia guarda con lo dispuesto en el Código penal. Los Obispos habian dado en esta parte un ejemplo digno de imitarse. Aunque la Iglesia reprueba toda union que no sea el matrimonio canónico entre católicos, adoptaron el temperamento de mandar que en el registro eclesiástico se estendiera la partida de bautismo de los hijos de los padres casados solo civilmente, con espresion de esta circunstancia, omitiendo la de *hijos naturales*. ¿Por qué, pues, no se ha observado siquiera igual conducta respecto al registro civil con los nacidos de solo el matrimonio canónico?

Mucho podria decir sobre la inconveniencia de la resolucion adoptada por V. E.; pero ni me lo permiten el delicado estado de mi salud y las incesantes ocupaciones de mi ministerio pastoral, multiplicadas en estos tristes dias por el desquiciamiento en que se hallan las cosas eclesiásticas, merced á los repetidos ataques de que son objeto, ni, por otra parte, hay necesidad, despues de las razonadas y elocuentes esposiciones dirigidas á V. E. sobre este mismo asunto por mi venerable Hermano el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid y otros Prelados, á las que me adhiero completamente, y despues de los incontestables argumentos con que anticipadamente hemos refu-

tado los considerandos en que V. E. apoya su resolucion, así en la manifestacion colectiva que los Obispos españoles presentamos contra el proyecto de ley del matrimonio civil, como en nuestras pastorales, y otros escritos doctrinales que hemos publicado para instruccion de nuestros diocesanos.

En nombre, pues, de los intereses morales y religiosos, de que como Obispo soy guardador, ruego á V. E. se sirva dejar sin efecto la real órden de 11 de enero último, que tanto los lastima.

Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 1.º de enero de 1872.—ANASTASIO, *Arzobispo de Búrgos*.—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Arzobispo de Granada.

Excmo. Sr.: Al leer en la *Gaceta* de 13 del actual la real órden de 11 del mismo, por la que se declara y manda que los hijos de los casados solo canónicamente se inscriban en los libros del registro civil con la denominacion de *hijos naturales*, sentí profundamente herido de agudísimo dolor mi corazon de católico, de sacerdote y de Prelado español, ya por la gravísima injuria que se infiere al verdadero matrimonio cristiano que santificó la union conyugal de nuestros padres y mayores, y que todavía santifica hoy á casi todos los casados de esta católica nacion, ya por el inmenso daño espiritual que ha de producir sin duda una declaracion de esta especie en algunos fieles incautos y mal aconsejados.

Grave injuria fue, Excmo. Sr., preciso es reconocerlo y confesarlo, la que se infirió en nuestra amada España al matrimonio católico, al privarle absolutamente de toda garantía y derecho civil, y al presentarle como nulo y de ningun efecto legal ante los tribunales y dependencias del Estado; pero es grave, gravísima sobre toda ponderacion, la que se le infiere hoy con la precitada real órden declaratoria de 11 del corriente, pues por ella queda desautorizado por completo y rebajado oficialmente el santo matrimonio cristiano á los ojos del pueblo y de la sociedad. El declarar y mandar de real órden que los hijos de los casados solo canónicamente sean inscritos como *hijos naturales*, es proclamar á la faz de la nacion que de hoy en adelante á los católicos españoles casados segun las leyes de Dios y de su Iglesia, y á los inocentes hijos de bendicion habidos de este santo enlace, no solo se les priva de toda consideracion y derecho civil, sino que ademas se les estigmatiza y deshonra en los registros públicos del reino con una denominacion que es y ha sido siempre entre nosotros odiosa é infame: es proclamar á la faz de la nacion, y enseñar al pueblo español, profundamente católico en su inmensa mayoría, que en adelante la union conyugal del hombre y la mujer cristianos, instituida por el mismo Dios y elevada por nuestro divino Redentor Jesucristo á la excelsa dignidad de sacramento de su Iglesia, y sacramento tan grande, que, segun San Pablo, significa y representa la union inefable de Cristo con su Iglesia, no solo se la desconoce por completo y se la quita todo

valor y representacion legal ante el Estado, sino que se la rebaja oficialmente hasta lo sumo que puede rebajarse, pues se la equipara en sus efectos y denominaciones á la union impura y nefanda de la mancebía y del concubinato... ¿Cómo no ha de amargar y afligir á un Prelado, y á cualquiera que tenga sentimientos católicos, esta gravísima injuria que se hace al gran sacramento del Matrimonio y á su divino autor Jesucristo en la real órden mencionada?

Pues no le aflige y contrista menos el inmenso daño espiritual que ella puede producir, y producirá, sin duda, en muchos fieles incautos, poco instruidos y mal aconsejados por algunos falsos apóstoles de error y de impiedad, que hoy no faltan, por desgracia, en todas partes. Yo sé que los hay en mi diócesis, y que han empezado á comentar á su modo y á esplotar maravillosamente la real declaracion indicada, para deprimir el verdadero matrimonio cristiano, y para retraer y apartar de él á los fieles católicos, diciéndoles «que para ser verdaderos casados y para ser reconocidos como tales, es preciso unirse civilmente; que ya no se necesita acudir á la Iglesia ni á los curas para nada, y que de nada sirve ya el matrimonio religioso, sino que antes bien daña y perjudica, no solo á los intereses y derechos temporales, sino hasta el honor de los casados y la legitimidad de la prole, puesto que á los casados solo por la Iglesia se les mira legalmente como amancebados, y á sus hijos como naturales,» y otras, y otras cosas mas, que no son para que un Prelado las escriba á una persona de la formalidad y respeto de V. E.

Por eso, aunque formé propósito de acudir y representar á V. E. apenas ví la real órden indicada, creí, sin embargo, que lo primero que debia hacer, como mas urgente y necesario, era acudir á la necesidad de los fieles que Dios ha puesto á mi cuidado, avisando los peligros y previniendo las falsas predicaciones á que he hecho referencia, para lo cual, sobre las varias instrucciones que tengo dadas á mi clero y pueblo sobre esta importantísima materia, he procurado formular é imprimir otras nuevas en estos mismos dias, á fin de que mis beneméritos párrocos inculquen hoy mas que nunca la verdadera doctrina católica sobre el matrimonio cristiano, y espliquen á los fieles con claridad y con llaneza lo que es en realidad y verdad el llamado matrimonio civil á los ojos de Dios y de su Iglesia.

Una vez cumplido este deber de necesidad y de urgencia, paso á cumplir otro no menos sagrado de mi cargo pastoral, que es el de acudir y representar á V. E. sobre la citada real órden de 11 del actual, como han acudido otros de mis respetabilísimos Hermanos en el Episcopado. Y aunque desde que soy Obispo, y principalmente en los últimos años, he acudido y representado sobre gravísimos negocios á los poderes públicos de la nacion, sin obtener resultado alguno, ni siquiera respuesta, hoy acudo, sin embargo, á V. E. con la confianza que me inspira el conocerle hace ya muchos años, y el verle formar parte de un gobierno cuyo digno presidente declaró ante las Cortes de la nacion, en el discurso-programa pronunciado en la sesion del 22 del actual, que aspiraba á que «se asienten sobre sólidos cimientos las relaciones que deben existir entre la Iglesia y el Estado.» Pues bien, Excmo. Sr.: si á esto aspira el actual gobierno; si esto quiere y desea V. E., sepa que el único cimiento sólido que hay y

puede haber para asentar las relaciones entre la Iglesia y el Estado, es la verdad católica entera, y sin mezcla de error y falsedad; toda la verdad, sola la verdad, y nada mas que la verdad, es la base diamantina sobre la que descansan y giran todas las cosas en el cielo y en la tierra; las medias verdades ó los errores manifiestos ni han servido ni servirán jamás para cimentar nada que sea sólido y durable. Esto supuesto, yo quiero tener el honor de esponer aquí, á la alta consideracion de V. E., la verdad católica entera y sin mancilla, que ha de establecer y armonizar las relaciones de la Iglesia y del Estado sobre el gravísimo negocio que nos ocupa.

Sabe muy bien V. E., como encanecido en el estudio y en la práctica de la jurisprudencia, que son y no pueden menos de ser correlativas la legitimidad de la prole y la legitimidad del matrimonio, de donde aquella procede: donde hay legitimidad y verdad de matrimonio, hay tambien legitimidad de prole; y donde no hay verdadero y legítimo matrimonio, no puede haber sino prole ilegítima y espúrea. Pues bien: la doctrina católica nos enseña que el matrimonio instituido por Dios mismo en el Paraiso terrenal, fue elevado por Nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de sacramento de la nueva ley evangélica; que este sacramento no es una cosa accesoria ó accidental al contrato matrimonial y separable de él, sino que es esencial al matrimonio mismo, sin que pueda separarse jamás el sacramento de dicho contrato conyugal, ni pueda haber nunca entre los fieles verdadero matrimonio que no sea á la vez y á un tiempo mismo sacramento; que en aquellos pueblos y naciones donde se ha publicado el decreto del Santo Concilio de Trento *De ref. matrim.*, como sucede en nuestra España, toda union de hombre y mujer cristianos fuera del sacramento, ó que no sea el sacramento celebrado segun la forma prescrita por dicho Santo Concilio, aun cuando se haga en virtud de una ley civil, no será mas en la presencia de Dios que un torpe y pernicioso concubinato, reprobado siempre por la Iglesia; y finalmente, que, no solo no será sacramento, ni verdadero matrimonio esta union puramente civil entre cristianos y en las naciones dichas, sino que tampoco será ni aun verdadero contrato que ligue poco ni mucho sus conciencias, ni les imponga obligacion alguna delante de Dios; pues el Santo Concilio Tridentino declaró inhábiles á los fieles para contraer de otro modo distinto del prescrito y ordenado en su precitado decreto, y por el mismo irritó y anuló semejantes contratos.

Esta es, en resúmen, Excmo. Sr., la doctrina de la Iglesia católica sobre el matrimonio cristiano, y sobre el llamado *matrimonio civil*, de la que ni V. E., como católico, ni yo como Prelado, podemos separarnos jamás; doctrina que espresó el gran Pontífice Benedicto XIV con la lucidez y profundo saber que caracteriza todos sus escritos en el Breve de 14 de setiembre de 1746. «Sepan, dice, los católicos, que cuando se presentan ante un juez ó magistrado secular para contraer matrimonio, ejercen un acto puramente civil, por el que manifiestan su obsequio á las leyes y estatutos de los príncipes; pero por lo demas, sepan que no contraen matrimonio alguno verdadero. Sepan tambien que si no celebran su enlace nupcial ante el legítimo ministro católico y dos testigos, nunca serán verdaderos y legítimos casados ante Dios y ante la Iglesia, ni el comercio conyugal que entre

tanto tuvieren entre sí, carecerá de gravísimo pecado. Sepan, finalmente, que si de esta union puramente civil resultare alguna prole, como nacida de mujer no legítima, ilegítima será á los ojos de Dios, y como ilegítima será siempre reputada aun en el foro eclesiástico, mientras los cónyuges no renueven su consentimiento, segun las prescripciones de la Iglesia.»

Esta misma doctrina nos ha enseñado repetidamente Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, actualmente reinante, en su alocucion consistorial de 27 de setiembre de 1852, hablando de la ley de matrimonio civil, que se habia presentado á las Cámaras de la república de Nueva-Granada, en otra alocucion consistorial de 17 de diciembre de 1860, en sus letras *ad Apostolicæ* de 22 de agosto de 1851, condenando una obra de instituciones canónicas del Dr. Juan Nepomuceno Nuytz, profesor de la Universidad real de Turin, y en otros varios documentos de su admirable pontificado. Pero no quiero dispensarme de trascribir algunas palabras de la Carta que dirigió el mismo Pio IX desde Castelgandolfo en 19 de setiembre de 1852 al Rey Víctor Manuel, augusto padre de S. M., con motivo del proyecto de ley de matrimonio civil presentado en las Cámaras de Turin; y para no desvirtuarlas en lo mas mínimo, quiero presentarlas en el mismo hermoso idioma italiano, en que escribió la Carta el Santo Padre.

«E domma di fede essere stato elevato il matrimonio da Nostro Signor Jesuchristi alla dignita di Sagramento non e una qualita accidentale aggiunta al contratto; ma e di essenza al matrimonio stesso; cosicche l'unione coniugale tra i cristiani non e leggitima, se non nel matrimonio Sagramento, fuori del quale non vi e che un pretto concubinato. Una legge civile, che supponendo divisibile per cattolici il Sagramento dal contratto di matrimonio, pretende di regolare la validita, contraddice alla dottrina della Chiesa, invade i diritti inalienabili della medesima, e praticamente parifica il concubinato al Sagramento del matrimonio, sanzionando leggitimo l'uno come l'altro.»

Si así hablaba el inmortal Pio IX en 1852 al augusto padre de S. M., á pesar de prometérsele que la ley que iba á plantearse reconoceria y tendria por válidos los matrimonios celebrados ante la Iglesia, ¿qué diria, Excmo. Sr., de la nuestra, que no reconoce legalmente para nada al matrimonio cristiano? ¿Y qué diria de la real órden declaratoria de 11 del actual, que le priva hasta de la legitimidad santa y verdadera que por disposicion divina comunica á los hijos de los que le contraen debidamente?

En resúmen, Excmo. Sr.: si es verdad canónico-legal clara y manifiesta, como indiqué al principio, que donde hay verdad y legitimidad de matrimonio hay tambien legitimidad de prole; y que donde no hay verdad y legitimidad de matrimonio no puede haber mas que prole natural, ilegítima y espúrea; y si es verdad clarísima tambien, segun la doctrina de la Iglesia, que acabo de proponer sumariamente á la consideracion de V. E., que entre los fieles, y mucho mas entre los españoles católicos, toda union entre hombre y mujer fuera del sacramento, ó que no sea el mismo sacramento, celebrado segun la forma del decreto Tridentino, por mas que sea autorizada por cualquiera ley civil, no solo no es sacramento ni legítimo matrimonio, sino que ni es siquiera un verdadero contrato, resulta que esta union

no puede dar legitimidad á la prole, porque faltan en ella la realidad y la verdad del matrimonio, y hasta del contrato conyugal; y donde no hay realidad y verdad, no cabe legitimidad alguna; y, por el contrario, resulta que no habiendo entre los fieles españoles otro matrimonio real y verdadero, y por consiguiente legítimo, que el sacramento instituido por Jesucristo, así tambien no hay ni puede haber entre dichos fieles, en realidad y verdad, otra prole legítima que la procedente de este santo enlace; sin que haya poder en la tierra, ni ley alguna humana, que pueda arrebatarle una legitimidad que tiene por institucion divina.

En vista de todo, yo pediria, Excmo. Sr., que sobre la firmísima base de la doctrina católica se armonizase la actual legislacion matrimonial del Estado con la legislacion canónica de la Iglesia; que aquel reconociese para todos los efectos legales el único verdadero matrimonio que hay y puede haber entre católicos, que es el religioso, lo mismo que á la prole que de él resultare; que se obligase tan solo á dichos católicos á dar á conocer su matrimonio, no á contraerlo, ante la autoridad y á inscribirlo en el registro civil, á lo cual no se opone la Iglesia, ni nos hemos opuesto nunca los Prelados; y que se dejase lo que se llama *matrimonio civil* para los que no tienen fe ni religion alguna, ó no profesan la verdadera; mas esto no lo pido hoy á V. E., porque sé que no puede concederlo; lo pediré en su dia á las Cortes cuando se revise y discuta, como debe hacerse, dicha legislacion civil, provisionalmente establecida. Me limito, por lo tanto, á pedir lo que depende ciertamente de la consulta y propuesta de V. E. á S. M., esto es: que se modifique la precitada real órden en la forma propuesta por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, en la comunicacion dirigida á V. E. en 22 del actual; y esta modificacion, aunque pequeña, será un indicante de que el gobierno desea «se asienten sobre sólidos cimientos las relaciones que deben existir entre la Iglesia y el Estado.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 29 de enero de 1872.—BIENVENIDO, *Arzobispo de Granada.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Avila.

Excmo. Sr.: Identificado en ideas y sentimientos con mis dignísimos Hermanos en el Episcopado, uno á las suyas mi reclamacion y protesta contra la decision de 11 de enero último relativa á la nota con que han de inscribirse en el registro civil los hijos de matrimonio meramente canónico; decision de que V. E. aparece responsable.

La razon católica, la conciencia pública, el honor lastimado, la dignidad cristiana ofendida, se levantan contra esa resolucion en mal hora dictada por V. E., probablemente sin la suficiente meditacion, y quizás en estado de cansancio y aburrimiento ocasionado por otros negocios.

No diria yo esto si considerase á V. E. en el número de esos des-

creidos que con tan menguado criterio como desmedido orgullo, desechando por sistema todo el órden sobrenatural, como el de vista enferma rechaza la luz del sol, no quieren ver en el matrimonio mas que un contrato natural y ordinario como otro cualquiera. Si yo pudiera suponer que V. E. pertenecia á esa escuela, que seria tanto como suponer que habia abandonado la fe católica, supondria tambien con sobrado fundamento que V. E. habia obrado con premeditacion perfecta y muy conforme y consiguiente al sistema y órden de ideas que habia tenido la desgracia de adoptar. No reconociendo en el matrimonio mas que el contrato natural y civil, estaba en el criterio de V. E. la declaracion hecha, si bien para darla fuerza legal no parece suficiente, atendida la naturaleza del asunto, que V. E. se sirviese manifestar su opinion y convertirla en mandato conforme á su conviccion personal.

Mas siendo V. E. católico, cree con la Iglesia católica, nuestra Madre y Maestra infalible, que el verdadero y válido matrimonio entre católicos es el matrimonio canónico, y solo el matrimonio canónico; ó, en otros términos, que entre católicos no hay verdadero contrato que sea matrimonio sin el sacramento que lleva ese nombre: que ese otro acto que la ley civil exige no es matrimonio, ni puede serlo entre católicos, por mas que se le haya querido dar ese nombre y hacerlo celebrar con cierto ceremonial, por lo menos ridículo, sino un requisito que, bien ó mal, exige la ley para efectos puramente civiles. Esta es la doctrina católica, sobre la cual no son admisibles modificaciones; y siendo V. E. hijo y miembro de la Iglesia católica, no puede menos de profesarla.

¿Cómo, pues, se concibe que V. E. haya con plena y perfecta deliberacion resuelto que á los hijos de matrimonio canónico, único verdadero, único válido entre católicos, se les califique de *hijos naturales*, se les marque con ese estigma ignominioso, que con él aparezcan en documentos públicos, que con ese vergonzoso dictado pasen á la posteridad confundidos con los hijos de la barraganería y prostitucion?

V. E. debe hallarse no poco molestado con nuestras reclamaciones, si, como debe suponerse, atendida su justificacion y caballerosidad, no menos que la gravedad del asunto, se toma el trabajo de enterarse de todas ellas; pero es tan dura y tan grave la ofensa que de la providencia citada resulta á los inocentes hijos del matrimonio canónico, que yo no estrañaria que á estas fechas se hallase V. E. abrumado, mas que con nuestras pacíficas observaciones, con las quejas de los muchísimos padres católicos que sienten su honra y la de su descendencia lastimada. Acaso nos dejan á los Obispos el cargo de la defensa, ó en su cándida sencillez se persuaden, ¡y ojalá no se equivocasen! que la llamada *ley del matrimonio civil* no ha de tener arraigo en la católica España.

Porque la verdad es que la tal importacion violenta del estranjero es tan antipática, tan odiosa y repugnante á la generalidad de los españoles, como lo son el protestantismo, racionalismo y naturalismo, de quienes ella desciende, sin conocerlo quizás sus confeccionadores. Apareció en nuestro pais como planta exótica, y trayendo sobre sí, en vez de bendiciones, la reprobacion de todo el Episcopado, que preveia

sus funestos y amargos frutos; y es tal el horror con que es mirada por la generalidad, que habiendo aconsejado los Obispos en sus instrucciones someterse á su cumplimiento, por evitar los perjuicios temporales que, de no verificarlo, podrian ocasionarse, siempre á condicion de no reconocer en la ceremonia civil verdadero matrimonio, aun así, son muchos los que omiten su ejecucion, y apenas habrá uno entre mil que no la repugne con toda su alma. ¡Tal es su popularidad! En cambio la miran como un hallazgo importante que les pone al abrigo de la impunidad unos cuantos perdidos de vida escandalosa, y frecuentemente ligados con vínculo de parentesco, cuya descendencia Dios sabe lo que será en el órden moral, y aun en el físico es de temer que ha de ser ruin y defectuosa. No obstante, ella aparecerá en el registro civil de una nacion católica ornada con la aureola de la legitimidad, que se niega á los hijos de verdadero y válido matrimonio, por una omision de sus padres.

Me he distraido: perdóneme V. E., y vuelvo al asunto con mucho deseo de terminarlo por mi parte. A todas mis observaciones dirá V. E.: «Sea como quiera, la legalidad hoy existente reclama el cumplimiento de la ceremonia civil prescrita, y de alguna manera se han de distinguir en el registro los hijos de los que no la han cumplido, de aquellos cuyos padres se han prestado á su observancia.» Sea; pero medite V. E. un poco, y verá que hay medio de conseguir esto sin ofender el honor de los hijos de matrimonio esclusivamente canónico, ni el de los actores de su existencia. No me detengo á indicarlo, por lo mismo que es tan obvio. Y aun cuando no lo fuera, ¿cree V. E. justo, aun suponiendo culpables á los padres ante la ley civil, imponer el duro y afrentoso castigo de perpetua infamia á seres inocentes por la omision que hayan tenido sus padres, santa y canónicamente unidos con el sagrado lazo del matrimonio? Porque, al fin, eso viene á ser, eso viene á resultar en virtud de la resolucion adoptada: eso que es tan injusto, tan cruel, tan horrible, que no me atrevo á suponer estuviese en la intencion personal y deliberada de V. E., eso parece estar en la intencion (si se permite este lenguaje) en la intencion de la providencia dictada.

V. E. sabe la significacion que en nuestra legislacion civil y canónica tienen las palabras «hijos naturales» y las que les da há muchos siglos el uso *penes quem est et jus et norma loquendi*. Esto supuesto, ¿se atreveria V. E. á decir ante un español barbado, casado canónicamente, segun manda la Santa Madre Iglesia, que tuviese en sus brazos ó de su mano un hijo nacido de matrimonio así contraido, se atreveria V. E. á decir: «ese niño es hijo natural?» Pues lo que V. E. probablemente, seguramente no se atreveria á hacer respecto á un particular, por considerarlo un ultraje, ó por lo menos una falta de consideracion al sugeto y al Sacramento, y aun á la verdad, eso se manda consignar como medida general, creyendo obrar conforme al espíritu de la ley. ¡Desdichada ley la que á tales exorbitancias da lugar! Pero no: yo insisto en mi idea de que V. E. ha padecido una distraccion, cosa nada estraña cuando hay amontonamiento de negocios y urgencia en el despacho. Trátase, ademas, de un negociado nuevo en España, y quizás odioso para V. E. como para mí, en mayor ó menor grado.

Vengo salvando la intencion de V. E. del único modo que entiendo poderlo hacer. Yo me persuado que V. E. ha querido que sean declarados *hijos naturales* los hijos de matrimonio canónico cuyos padres no se han sometido á la ceremonia civil, pero «naturales» sola y esclusivamente ante la ley civil y para los efectos civiles. No era un grano de anís esta declaracion; pero es el caso que no se ha hecho en esos términos ni en otros análogos, sino en forma absoluta, y esto es lo grave, lo gravísimo del asunto, lo que con sobradísima razon ha provocado las enérgicas y vigorosas reclamaciones y protestas de los Obispos, á las cuales, como he dicho al principio, uno la mia.

«Hijos naturales...» ¿Es posible que, contra el dictámen de la conciencia pública, hayan de llevar ese nombre de ignominia en el lenguaje jurídico y legal de la nacion mas católica del mundo innumerables hijos de padres cristianos y honradísimos que han contraido verdadero matrimonio ante la Iglesia, y por lo mismo legítimo con la mas alta y sagrada legitimidad? Si V. E. no accediese á los repetidos y fundados ruegos de los Obispos, ¿no deberia temer que todos esos padres, arrebatados tal vez de indignacion no laudable al sentir la afrenta inmotivada, execrasen el nombre de quien se la habia ocasionado, y sus hijos y los hijos de sus hijos maldijesen su memoria?

Aun cuando probase valor, ciertamente no acreditaria gran prudencia gubernativa arrostrar tanta odiosidad sin grave motivo, y siendo fácil el medio de evitarla.

Oiga V. E. la voz desinteresada de los Obispos, que al fin es siempre voz de paz, por mas que alguna vez vaya empapada en la amargura que inunda nuestros corazones á vista de los males de la Iglesia y del mundo, y de los que, por no ser oidos nuestros clamores, han venido y vendrán sobre la pobre España.

Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 5 de febrero de 1872.—Fr. Fernando, *Obispo de Avila.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Calahorra.

Excmo. Sr.: Vacilante he estado algunos dias sobre el modo y forma de protestar, en cumplimiento de mi deber de Obispo católico y de español, contra la real órden de 11 del corriente, por la que se manda inscribir en el registro civil como *hijos naturales* á los nacidos de un matrimonio canónico que no haya sido ratificado por el juez municipal. Ocurriome desde luego, en vez de dirigirme á V. E., hablar á mis párrocos por medio de una circular, que hubiese hecho publicar en el *Boletin Eclesiástico* de este obispado, en la cual, ademas de consignar mi solemne protesta contra una disposicion que tan gravemente vulnera la santidad del matrimonio cristiano, los altos fueros de la Iglesia y el sentimiento católico de casi la totalidad de los españoles, habria mandado, como en desquite y por via de desahogo de la honda pena y profundo desagrado que semejante medida me causara, que las partidas de hijos nacidos de personas unidas solo ci-

vilmente se estendiesen con el calificativo espreso de *hijos ilegítimos*, pues que por tales les tiene la Iglesia.

Pero mas tranquila mi razon y sosegado mi ánimo; algun tanto reprimidos los impulsos de un celo que por algunos habria sido calificado de *imprudente* ó *temerario*, y por otros acaso de *sedicioso*, por mas que pudiera tener un razonable fundamento; y habiendo visto los escritos que algunos de mis venerables Hermanos en el Episcopado han dirigido á V. E. con el mismo motivo y con idéntico objeto, me ha parecido oportuno abandonar mi primer pensamiento, é imitar á los que tan justamente son dignos de aparecer como modelos y ejemplos de imitacion. Y dejando que mis párrocos sigan estendiendo las partidas de bautismo de tales hijos, segun les tengo prevenido, con omision de la palabra *ilegítimo*, y añadiendo á continuacion de los nombres de los padres la siguiente cláusula: «No casados *in facie Ecclesiæ*, sino unidos civilmente,» me presento á V. E., con aquella libertad propia de un cristiano, y con aquella franqueza que debe el sacerdocio, segun frase de San Leon el Grande, si bien con el respeto debido, en demanda de que la espresada real órden se modifique y reforme en términos convenientes, á fin de que la doctrina católica sea debidamente desagraviada, los buenos españoles se repongan del asombro y del espanto que les ha causado tan inaudita y gravísima resolucion, y las piadosas españolas, tan celosas de su honra como amantes de Aquel que instituyó el santo sacramento del Matrimonio, no se vean marcadas con un negro y vergonzoso sello, que las confunda con aquellas á quienes nuestras antiguas leyes daban el nombre de *barraganas*, y que hoy son conocidas con el mas comun y general de *concubinas*.

No es posible, Excmo. Sr., se oculte á V. E. la dolorosa impresion, el funesto efecto que en España ha producido la real órden, cuya pronta reforma se ha hecho necesaria, indispensable. En los oidos de V. E. resuena, digámoslo así, diariamente la voz autorizada y vigorosa de los maestros de la verdad, pidiendo con las mas vivas instancias, con la angustia propia del mas acerbo dolor, la modificacion de un documento que jamás debió haber visto la luz pública: el hombre de bien alza los ojos al cielo en medio de su estupor, y de lo mas profundo de su alma lanza un suspiro de pena, rogando al Señor que ilumine á V. E. y le mueva á conceder lo que ardientemente desea todo el que tiene conciencia: y la mujer cristiana, la mujer honrada... ¡ay, Sr. Excmo.! la mujer honrada está llena de congoja y cubierta de rubor; se siente vilipendiada y se considera altamente ofendida, porque se ve colocada al nivel de la que ha olvidado los deberes del honor y de la virtud; y no faltará alguna que, fijando su tierna mirada en el hijo querido de sus entrañas, esclame con amargura: ¿Es posible, hijo mio, que no seas tú tenido por hijo de bendicion? ¿Es posible que te se haga aparecer como fruto de una union detestable y reprobada?

Esto es horrible, Excmo. Sr.; y ante cuadro tan desgarrador no hay alma, por insensible que sea, no puede haber corazon de temple tan fuerte y acerado, que deje de prestar atencion á la honradez mortificada, y de rendir un tributo de respeto á los justísimos títulos que la mujer cristiana tiene á la consideracion del legislador, cuando de

legislar trata acerca de materias que pueden lastimar la modestia, el pudor y la honra de la mujer. No: la mujer honrada no quiere, no debe, no puede ser confundida, en innoble y repugnante igualdad con la que tiene su honor en poca ó ninguna estima. La mujer cristiana tiene derecho á exigir de todo poder, y mas de un poder que funciona en una nacion católica, que se la conserven y respeten las prerogativas y derechos que la ha concedido la Iglesia, al bendecir su union conyugal al pie de los altares; ella puede decir lo que diria en los primitivos tiempos del cristianismo la inocente doncella que se casaba en las oscuras Catacumbas: «Yo no he celebrado mi boda ante el altar de Juno, ni con prácticas supersticiosas, ni con palabras ridículas.» «Yo me he unido á mi esposo, dirá la mujer cristiana, en presencia de mi Dios, en faz de la Iglesia, con ceremonias santas, con palabras graves, con la bendicion del cielo; y he contraido esta union con los mismos fines que movieron al Hijo de Dios á unirse con la Iglesia, sin proponerme otro objeto que asegurar mi salvacion, y poblar el cielo, dando hijos dignos á la Iglesia y ciudadanos virtuosos á la sociedad civil.»

¿Y es justo, Excmo. Sr., que á esta mujer se la señale con un estigma vergonzoso que la degrade y envilezca, haciéndola descender á la condicion de una despreciable concubina? ¿Es justo que á los hijos de esta mujer se les prive de una cualidad que tanto les ensalza, y se les rebaje hasta igualarlos con los hijos de una torpe barragana?

No, Excmo. Sr. Y porque esto no es justo; y porque V. E., á la vez que de Gracia es ministro de Justicia, no la negará á quien la pide en nombre de la Religion ultrajada, en nombre de la sociedad ofendida, en nombre de la familia vilipendiada.

Sí, señor ministro; justicia pide la Religion, porque es la depositaria de las verdades eternas, y no puede consentir que el error pretenda violentar este sagrado depósito; porque es la guardadora fiel de la santidad de los sacramentos, y no puede tolerar que esta santidad sufra la mas ligera profanacion. Justicia pide la sociedad, porque en el período de los tiempos que recorremos la sociedad necesita de doctrinas sanas, de verdades saludables, de máximas salvadoras que la aparten de la pendiente peligrosa en que se halla colocada, en vez de empujarla al abismo de su ruina y de su disolucion. Justicia pide la familia, porque la familia, que no solo es la sociedad mas antigua, sino tambien la mas importante de todas, al menos en un sentido; la familia, que es la base de todas las demas sociedades, y el fundamento de la Iglesia y del Estado; la familia, que es al Estado y á la Iglesia lo que la raiz al árbol, la fuente al rio, el cimiento al edificio; la familia, en fin, de cuyas manos recibe el primero sus ciudadanos, y la segunda sus hijos, como ha dicho elegantemente un escritor contemporáneo, tiene un indisputable derecho á que se la ampare y sostenga en la posesion de timbres tan gloriosos, y á que se respeten los nobles blasones que tanto la distinguen y engrandecen. Y pues viven con sosiego dentro de su hogar bendecido por la Iglesia, no quiere que ninguna potestad humana venga á turbarla en su tranquilo reposo, y menos á desvirtuar una bendicion que estima mas que todos los tesoros de la tierra.

Vuelvo, por lo tanto, Excmo. Sr., á repetir mi ruego, en la con-

fianza de que ha de ser atendido; y á reiterar y confirmar mi decidida y respetuosa protesta, para el caso contrario, que no es de esperar de los sentimientos católicos, nobles y caballerosos de V. E., en cuyas intenciones no ha podido entrar el inferir tan notable agravio á la Religion, tan grave ofensa á la sociedad, y tan enorme injuria á la familia. Así lo entiendo y gustoso lo consigno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Calahorra 30 de enero de 1872. —Excmo. Sr.—SEBASTIAN, *Obispo de Calahorra y la Calzada.*— Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Canarias.

Excmo. Sr.: Por la correspondencia que recibo en el correo de la Península, llegado hoy á esta capital, acabo de enterarme de la real órden espedida en 11 del pasado, que se atreve nada menos que á declarar como simples hijos naturales los que no proceden de los llamados matrimonios civiles, aunque sus padres estuviesen casados por la Iglesia. Esto equivale á consignar en el Código de nuestra legislacion que deben reputarse como amancebados los que Dios une en matrimonio y han recibido en el seno de su Iglesia Santa en el acto de enlazarse, un sacramento que llama grande el Apóstol San Pablo por la significacion admirable que tiene de la union de la misma Iglesia con Jesucristo. Y como ya en la ley del denominado matrimonio civil se declaran sin derechos civiles los que no lo contraen con las formalidades prescritas en la misma, esta nueva declaracion es completamente innecesaria á los efectos legales, no descubriéndose, por lo mismo, en ella otra cosa que una tendencia á rebajar y vilipendiar la institucion sagrada del Sacramento del Matrimonio, que la sociedad debe al Salvador del mundo.

Si yo no reconociera bien la desgraciada situacion que vamos atravesando, me hubiera ciertamente sorprendido, al ver una disposicion de este género; pero no lo estraño, antes bien temo que han de suceder cosas peores, porque cuando el hombre camina sin Dios, necesariamente ha de precipitarse de abismo en abismo. ¡Pobre España y pobre sociedad, que está siendo teatro dolorosísimo de los desórdenes y horrores espantosos que quiso significar el cielo en dos ayes terribles lanzados por la boca de un Profeta: «¡Ay de ellos cuando se apartasen de mí! ¡Ay de los mismos cuando yo me apartare de ellos!»

Ni yo me atrevo á calificar la medida á que me refiero, porque sin duda las palabras con que pudiera hacerlo lastimarian la dignidad del gobierno, á quien deseo guardar las consideraciones posibles, ni creo necesario aglomerar razones para demostrar lo que es evidente á todas luces; lo que está en la conciencia y en el buen criterio del pueblo español, lo han hecho patente con argumentos incontestables mis dignísimos Hermanos en el Episcopado; la validez y legitimidad del matrimonio canónico es una de aquellas verdades, no solamente ciertas, sino hasta de sentido comun, y bien lo acreditan los hechos que

están á la vista de todos, formando una prueba inconcusa de la prevencion odiosa con que hasta por las personas, al parecer mas despreocupadas, se ha mirado en nuestra católica España el matrimonio civil, procurando acogerse á la Iglesia cuando han tratado de celebrar ese respetabilísimo contrato, no queriendo de manera alguna los padres entregar sus hijas á hombres que no fueran autorizados en su union por la Iglesia y llevaran á su enlace la bendicion de Dios.

¿A qué, pues, repetir; aquí lo que todo el mundo sabe y han dicho ya perfectamente Prelados muy esclarecidos? Como Obispo de esta diócesis, donde por la divina misericordia no se reconocen mas matrimonios legítimos que los únicos que lo son, esto es, los canónicos, cumple solo á mi deber protestar contra la mencionada real órden, rogando á V. E. haga por que se revoque en desagravio de nuestra Religion Santa y de Jesucristo nuestro Salvador y Maestro, autor y santificador del matrimonio, adhiriéndome cuando hago esta solemne protesta y encarecida súplica, á cuanto han espuesto mis dichos Illmos. Hermanos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Las Palmas 7 de febrero de 1872.—José María, *Obispo de Canarias y administrador apostólico de Tenerife.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Cartagena.

Excmo. Sr.: La real órden de 11 del actual, por la que se dispone sean inscritos en el registro civil como hijos naturales los nacidos del matrimonio católico solamente, me obliga á dirigir respetuosamente á V. E. algunas observaciones. Como Obispo católico no me es lícito callar en la ocasion presente. La medida á que me refiero, ciertamente inesperada del gobierno de una nacion católica, en el que debe encarnarse el sentimiento general de los pueblos, es atentatoria á la autoridad de la Iglesia, y depresiva en alto grado de la veneranda institucion del santo matrimonio de los católicos, base de la familia cristiana, aureola gloriosa de la mujer honesta, y acto único que santifica y da perpetuidad á las relaciones entre el hombre y la mujer, para bien de la sociedad y de la moralidad pública. Tratar con menosprecio institucion tan santa y de tanta importancia, no puede un Obispo mirarlo con indiferencia.

Habia llegado á creer, á fuerza de oirlo repetir, que el gobierno supremo de la nacion trataba seriamente de restablecer las buenas relaciones tiempo há interrumpidas con la Santa Sede; y al ver esta real órden y alguna otra anterior, me parece que debo ya persuadirme de que esto no debe ser cosa formal. No es en verdad, concebible que se quiera sinceramente la reconciliacion con la Iglesia al mismo tiempo que se la menosprecia y ataca. Seria un modo de negociar muy peregrino. Habrá, pues, que renunciar, por ahora, á toda esperanza de concordia, y resignarnos los Obispos y el pueblo español á ver continuar la serie de ataques á nuestras creencias y sentimientos que venimos lamentando hace algun tiempo.

Con verdadera amargura me espreso de este modo. Quisiera no tener nunca motivo sino para alabar las disposiciones de la potestad civil relativas á la Iglesia. Pero esta de que me ocupo es tan desgraciada, que no se puede menos de reclamar contra ella, considerada en sí misma y en las apreciaciones á que puede dar lugar. Mandando que se inscriban en el registro civil como hijos naturales los habidos en el matrimonio canónico sin contraer el civil, así llamado, se desnaturaliza el único matrimonio legítimo y verdadero entre católicos; y esto merece una protesta de parte de un Obispo, custodio y defensor de las doctrinas católicas.

Se entiende por hijos naturales los ilegítimos, nacidos fuera del matrimonio, de personas libres y aptas para contraerlo en los tiempos designados. Si se han de calificar como tales los que nacen de la union religiosa solamente, es claro que la real órden que así lo dispone no la reconoce como válida y legítima, rebajándola á la humilde condicion de mera barragania, al propio tiempo que enaltece y da el carácter de verdadero matrimonio al puramente civil, considerándolo como fuente de la legitimidad de los hijos, no siendo mas por sí solo que un requisito que la ley exige para los efectos civiles, lo cual es cosa muy diversa; y segun las leyes de la Iglesia, si se prescinde del matrimonio canónico, es una union ilícita, un concubinato manifiesto entre católicos.

V. E., en su ilustracion, lo comprenderá como yo, y siendo doctrina corriente la que acabo de esponer, creo que no podrá V. E. ofenderse de que diga lleno de dolor que no puede llevarse mas allá el menosprecio del santo matrimonio elevado por Jesucristo á la dignidad de sacramento, ni darse un ataque mas directo á las creencias religiosas del pueblo español y á la autoridad de la Iglesia. ¿Qué estraño es, al ver esto, que los Obispos protestemos y que la conciencia nacional se subleve contra semejante medida?

Reconozco con la mejor voluntad y el mas pleno convencimiento que no ha sido el ánimo de V. E. dar todo este alcance á esa real órden; pero lo tiene en sí misma, independientemente de la voluntad de V. E. Tal vez se ha querido solamente obligar por este medio á que contraigan el matrimonio civil los que hasta ahora lo han rehusado, como una molestia de que se les podria escusar sin perjuicio para nadie. Se ha querido someterlos infligiéndoles un castigo mas doloroso.

Si así fuese, no pueden ocultarse dos cosas á la alta penetracion de V. E.: la una es que si, á pesar de la privacion de los derechos civiles impuesta ya por la ley á los hijos de los que no se casan civilmente, lo han rechazado hasta ahora muchos por motivos de conciencia, lo seguirán rechazando en adelante, sea cual fuere la pena que se les imponga: la conciencia, Excmo. Sr., es un poder indomable, no se la vence con la fuerza, sino con la persuasion y el convencimiento: la otra es que cuando la ley traspasa la esfera de su accion, pierde toda su virtud, y nadie se cree obligado á respetarla. Si la privacion de derechos civiles no era pena bastante para obligar á los católicos á ese nuevo matrimonio, podia inventarse otra mas grave, si tal es el empeño de aclimatarlo entre nosotros, pero dentro de los límites de una real órden.

Es preciso no perder de vista que se trata de un negocio suma-

mente delicado y de inmensa trascendencia. Entre la privacion de derechos civiles y otras penas temporales, y la declaracion de ilegitimidad lanzada contra los hijos de legítimo matrimonio, como lo es el canónico, hay una diferencia profunda y radical. En el primer caso queda intacta la esencia del matrimonio; se deja á salvo su validez y legitimidad. En el segundo, declarando naturales á los hijos de estos matrimonios, se considera á sus padres como no casados; no se reconoce la validez del sagrado vínculo que los une; se tienen por nulos los matrimonios contraidos con arreglo á las leyes canónicas y civiles, puesto que la legitimidad de los hijos proviene de la legitimidad del casamiento de sus padres. La condicion de los hijos es inseparable ordinariamente del estado de los padres. No está en el poder de una real órden hacerla desaparecer. No se ha podido, pues, mandar por esta de que me ocupo que se registren como naturales los hijos de matrimonio canónico, sin condenarlo implícitamente como nulo. En mi pobre juicio, hay en esta medida una estralimitacion que no tiene nombre, y su mismo esceso me hace creer que no se juzgó que podria tener tan fatal aplicacion; pero necesitando un correctivo, me veo en el caso de molestar la superior atencion de V. E. reclamándolo de su autoridad, en cumplimiento de mi sagrado ministerio.

Espero confiadamente de la rectitud y sabiduría de V. E. que se dignará ponerlo, rectificando la real órden mencionada de modo que no se lastimen en nada las creencias y sentimientos de los españoles, ó, lo que seria mejor, dejándola enteramente sin efecto. Pero si mis esperanzas quedasen frustradas, V. E., que conoce perfectamente los deberes de un Obispo, no llevará á mal que proteste contra ella, como lo hago desde ahora para entonces, en nombre de la integridad de nuestros dogmas, del respeto y veneracion que se debe al santo matrimonio, de la autoridad de la Iglesia, á quien compete prescribir reglas para contraerlo válida y lícitamente, de la honra y dignidad de los padres, garantidas por esta union legítima y sagrada, y de los derechos de sus hijos puestos bajo la salvaguardia de las leyes divinas y humanas. Todo esto, digno siempre de respeto, amparo y proteccion, queda lastimado y menospreciado por la precitada real órden en lo que de ella depende. V. E. resolverá, como siempre, lo que juzgue mas digno y conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lorca 23 de enero de 1872.—Francisco, *Obispo de Cartagena.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Coria.

Excmo. Sr.: Cuando hace un mes dirigia á V. E. la respetuosa esposicion en que manifestaba las razones de conveniencia que militaban en favor de una declaracion de ciertas palabras usadas en el real decreto sobre nueva provision de deanatos, se publicaba en la *Gaceta* la declaracion hecha por decreto de 11 de enero último, por la cual se ordena que los hijos habidos del matrimonio canónico sean inscritos en el registro civil con la infamante nota de *hijos naturales.*

Despues de haber leido las sabias y enérgicas esposiciones y protestas elevadas á V. E. por muchos de mis respetables y venerados Hermanos Arzobispos y Obispos en contra de esta última disposicion, y á las cuales estoy adherido completamente, concebí la halagüeña esperanza de que, en vista de tan obvios y urgentes raciocinios, y antes de que mi delicada salud me permitiese ocuparme de este asunto, seria modificada la real órden, como la justicia, la razon y la conveniencia reclamaban. Mas sospechando se quedara defraudada mi ilusoria esperanza, al ver que tanto se dilata su realizacion, no puedo menos de elevar á V. E. algunas observaciones que, si bien temo sufran la misma suerte que las otras, producirán, no obstante, en mi ánimo la satisfaccion de haber cumplido por mi parte con uno de los mas interesantes deberes del sagrado ministerio que desempeño.

Dolorosas impresiones, Excmo. Sr., ha sufrido mi espíritu al observar que por parte del gobierno, no solo nunca se hayan atendido las justas y sabias reclamaciones que sobre ciertos hechos y doctrinas ha espuesto con insistencia el Episcopado español con la ciencia, mesura y dignidad que le es propia, sino tambien que ninguna de ellas haya merecido el honor de la contestacion. Pero se aumenta ese desconsuelo y profunda pena al meditar sobre una coincidencia original y deplorable que viene notándose hace tiempo, cuando se ha tratado de asuntos eclesiásticos ó católicos, y que ignoro si es ó no debida á la fatalidad.

En efecto: se viene observando que cuando por los varios ministerios que se suceden con tanta frecuencia, por desgracia, en nuestro pais, se han presentado pomposos programas y manifestado con bellas palabras vivos deseos de llegar á la tan necesaria armonía entre la Iglesia y el Estado, al poco tiempo de suceder esto se espide una real órden, una circular ó una declaracion, que hiere, deprime ó conculca derechos ó intereses eclesiásticos ó católicos; como si, al parecer, se indicara que convenia propinar con anterioridad el calmante, para que la futura herida fuera menos sensible. Sea esto ó no casualidad, es lo cierto que ese fenómeno se halla atestiguado por los hechos, y acaba de recibir su plena confirmacion por los dos decretos de 12 de diciembre y 11 de enero últimos, precisamente en los momentos en que con mas actividad, al parecer, se procuraban reanudar las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

La gravedad de ese fenómeno se aumenta si se considera que la declaracion últimamente hecha, no solo era innecesaria y contradictoria á la letra y espíritu de la ley, sino tambien perjudicial y contraria al intento que se propusiera la del registro civil.

Era innecesaria, porque las palabras y el testo de la ley del matrimonio civil es tan espreso, que no da lugar á duda ni admite interpretacion. En aquella ley se reconoce al matrimonio canónico como existente, se habla de él en este sentido, se declara su indisolubilidad, y, lo que es mas, se adopta para nombre de la nueva ley, no la palabra *contrato*, que pudiera haberse empleado, sino la misma de *matrimonio*, añadiendo el calificativo de civil, para distinguirle del canónico; existen, pues, innegablemente, segun la ley, dos matrimonios igualmente legítimos: el uno, que existia ya, y queda confesado por la ley, y el otro que crea de nuevo la misma ley. Luego por una consecuencia

lógica y necesaria, si los dos matrimonios son legítimos, segun la ley, el producto de los dos lo es igualmente, y el hacer la declaracion de que los hijos nacidos del uno son naturales y los del otro legítimos, es ponerse en flagrante contradiccion con la misma ley.

¿Y para qué era necesaria la declaracion cuando la ley está espresa y terminante? Cualquiera duda que se hubiese suscitado ó inventado, y que hubiese dado lugar á consulta acerca de la manera en que debieran inscribirse en el registro los hijos nacidos del matrimonio canónico, estaba resuelta con haber contestado al consultante que estudiase y entendiese la ley de matrimonio civil, y obrase en conformidad con ella, anotando con la debida espresion la respectiva procedencia de los hijos del uno y el otro matrimonio, quedando por este medio cumplido uno de los objetos de la ley de registro civil.

Efectivamente: cualquiera duda que pudiera suscitarse acerca de la ley de inscripcion en el registro, solo podia consistir en confundir dos cosas, que son realmente distintas en la de matrimonio: una la ley, y otra la pena impuesta por ella. La ley es que todos los que desde entonces hayan de contraer matrimonio, lo verifiquen ante la autoridad civil, de la manera que aquella previene; y añade que este podrá verificarse, ó antes, ó despues del canónico, otorgando á los que cumpliesen la ley el libre uso de los derechos civiles; mas con el fin de obligar á todos á la ejecucion de lo mandado, pasa despues á conminar é imponer la pena á los inobedientes á su precepto; ya de la suspension del uso de los derechos de su legitimidad, mientras no contraigan el nuevamente establecido, ya la absoluta pérdida de ellos á los que se obstinasen en desobedecer á la ley.

Que esta reconoce esplícitamente la validez del matrimonio canónico, es evidente, puesto que le declara subsistente, que le distingue realmente del civil, que no usa palabra ó frase por la cual se deduzca que lo declara ó reputa nulo é inválido, lo cual no estaba en su poder, porque escrito está que el hombre no puede desunir lo que Dios ha ligado: *Quod Deus conjunxit, homo non separet*; y siendo la legitimidad una consecuencia de la validez, al reconocer esta la ley, reconoce innegablemente su legitimidad; podria en hora buena no ser legal ese matrimonio en la apreciacion jurídica; pero no ser legítimo, una vez reconocida su validez, ni podia declararlo, ni lo declara la ley, pues esto seria incurrir en una grosera contradiccion. Si es válido, y por consiguiente legítimo, ¿por qué ley lógica lo que procede de él habia de ser ilegítimo ó natural? Ni la conozco, ni pudiera existir, si una vez se concede que existe la razon, que siempre es y será antipática, y rechaza con todas sus fuerzas, la *contradiccion*.

Mas ¿podria contribuir la declaracion verificada á llevar á efecto con mas facilidad lo que intenta la del registro civil? Seguramente no puede escogitarse un medio mas adecuado para inutilizar aquel.

Entre los fines que se pudo proponer la del registro, no cabe duda que fueron el de saber con exactitud el movimiento de la poblacion, y el de poseer un dato oficial por medio del cual pudiese cerciorarse la autoridad judicial de quiénes se hallaban en el libre uso de los derechos civiles, ó quiénes estaban privados de su uso legal.

¿Y es el camino mas acertado para estimular al cumplimiento de la inscripcion el de castigar al inocente, que solo inspira ternura y cari-

ño, con la gravísima pena de la execranda infamia, y el de marcar con la nota ignominiosa de la deshonra á sus padres, que tienen derecho á su fama y buen nombre, porque posean la profunda conviccion de estar unidos legítimamente, segun la ley de Dios y la Religion católica que profesan? Si cuando solo se imponia la pena de la pérdida de los derechos civiles estaban tan reacios y eludian el cumplimiento de las nuevas leyes, por creerlas repugnantes y contrarias á su conviccion, ahora que por una simple circular, no solo se les ultraja con una nota ignominiosa, sino que tambien se intenta compelerlos á que ellos mismos firmen la sentencia de su perpetuo oprobio y deshonra, ¿serán mas diligentes en cumplirla? ¡Ah! creo seria haber llegado á un estremo de crueldad de que no hay ejemplo en la historia. Porque, ¿qué otra cosa significa el mandar que se consignen en un dato público y oficial, con la humillante nota de *hijos naturales*, los que nacen del verdadero, legítimo y único matrimonio entre católicos? Y si esa nota hiere moralmente la fama de un inocente y tierno niño, ¿no ataca tambien y lastima en lo mas vivo al sentimiento y dignidad de sus padres? ¿Podria haberse mezclado mas amarga hiel á un precepto para hacer que su cumplimiento fuese mas aborrecible y repugnante?

Ademas, la ley solo propone dos estremos: ó el del goce y libre uso de los derechos civiles, ó el de la pérdida de ellos. Pues si los católicos optan por el segundo, porque prefieren perder los derechos antes que estar en perpetuo remordimiento y lucha con su propia conciencia, ¿podrán ser con justicia castigados con una nueva pena gravísima que no impone la ley, cuando en el mismo hecho de optar por uno de los estremos señalados dan una prueba positiva de su obediencia y sumision á aquella? ¿O es que por el nuevo derecho merecen pena la sumision y obediencia, ó que posee la facultad y tiene el poder de hacer una inconcebible violencia á la conciencia y al sentimiento?

El contraste que resalta de la comparacion entre la conducta observada por la Iglesia y el poder civil, es mas acentuado si se recuerda el medio justo, prudente y caritativo que aquella ha usado en vista de las nuevas leyes. Como tierna Madre que conoce la flaqueza de sus hijos, ni ha castigado á un inocente por la falta de sus padres, imponiéndole una nota infamante, ni ha deshonrado á sus padres, que, ya por flaqueza ó estravío, han quebrantado sus preceptos, sino que ha acordado que en la inscripcion de unos y otros solo se consigne el hecho con la debida claridad y distincion de la respectiva procedencia; es Madre ciertamente, y no ha pódido ni puede olvidarse que sus hijos son carne de su carne y hueso de sus huesos, y que la deshonra é infamia que sobre ellos pesara vendria á reflejarse con mas fuerza sobre su frente.

Si pues no solo era innecesaria la citada circular; si entraña una contradiccion, y si, por fin, es un gravísimo y nuevo obstáculo que se presenta para el cumplimiento de las leyes, ¿no deberá aquella modificarse en el sentido que estas mismas reclaman? Dejamos al buen sentido la contestacion.

Siempre creí, Excmo. Sr., que la citada circular no podia ser efecto de una conviccion que ocupase el ánimo de V. E., sino que la multitud de asuntos diarios que se presentan á la firma, la diversidad de

ellos y la falta de tiempo, no permitieron que V. E. fijase su atencion detenidamente sobre la gravedad y trascendencia de la medida propuesta en la circular; así como esperaba tambien que, en vista de las luminosas razones espuestas por el Episcopado, y meditado el asunto con reflexion, no pasaria mucho tiempo sin rectificar de una manera justa y equitativa aquella resolucion. De esta medida resultaria á V. E. una verdadera gloria y satisfaccion, porque si es natural en el hombre equivocarse involuntariamente, es tambien una propiedad gloriosa del probo y justo rectificar el error. Ni debe temerse, pues, que por ese hecho sobrevenga algun desprestigio, pues la diaria esperiencia de las infinitas modificaciones que sufren las leyes al poco tiempo de ser promulgadas, nos da el mas elocuente testimonio de la triste verdad que el hombre, á pesar de haber llegado hasta el estremo grado de su elevacion, siempre lleva en sí mismo el defecto de la falibilidad.

Pero si, quedando defraudada mi esperanza, no fuesen atendidas tan apremiantes razones, y se echasen en olvido tan benévolos y buenos consejos, desde luego renuevo las protestas hechas por mis venerables Hermanos en el Episcopado contra una medida que deprime el honor y buena fama de la gran muchedumbre de los católicos de nuestra patria, y todavía alimento la confianza de que V. E. preferirá las alabanzas y bendiciones de los hombres de recto juicio y buen corazon, que le atraerá la modificacion solicitada, á la execracion general de que seria blanco, si omitiese el verificarla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 19 de febrero de 1872.—Fr. Pedro, *Obispo de Coria.*

Del Sr. Obispo de Gerona.

Excmo. Sr.: Con profundísima pena se ve el Obispo de Gerona en la necesidad de acudir á V. E. en defensa de las sublimes enseñanzas de nuestra santa Madre la Iglesia y de los católicos sentimientos del pais, nuevamente vulnerados con la real órden de 11 de este mes, inserta en la *Gaceta* del 13, por la que se declara que los nacidos de matrimonio canónico deben inscribirse en el registro civil con solo el carácter de hijos naturales.

Con esta denominacion llaman las antiguas y sabias leyes españolas á los hijos de punible ayuntamiento, á los nacidos en concubinato ó barraganía; equiparándose, por lo mismo, con aquella real órden la honesta y santa madre cristiana con la inmunda meretriz, y señalándose la pura frente de los hijos de bendicion con el estigma del pecado.

Legítimo es lo que es conforme á ley, y muy conforme á las leyes de Dios y de su Iglesia nacen los hijos habidos de matrimonio canónico. Estas leyes no están aun borradas de nuestros Códigos. Y á parte de esta consideracion, me permito añadir que la repugnante é injuriosa calificacion dada á los hijos de padres católicamente casados, que motiva la presente esposicion, no obedece á criterio alguno político, pues que, debiendo este partir de la libertad de cultos esta-

blecida en la reciente Constitucion del Estado, ha de respetar la legitimidad de la prole que viene encarnada en el matrimonio contraido bajo las leyes canónicas. Ni menos obedece al criterio religioso que, contando como uno de sus dogmas de fe al sacramento del Matrimonio, se miraria este como profanado y desnaturalizado desde el momento que se le irrogase la injuria de designar á sus hijos con el denigrante dictado debido á los habidos de un vil concubinato.

Por estas ligeras indicaciones, y estimando la calendada real órden como lesiva de los derechos de la Religion católica, cumplo con el deber de Obispo de la misma adhiriéndome á lo espuesto por los Hermanos en el Episcopado, y singularmente por el Emmo. Sr. Cardenal de Valladolid, con cuya esposicion me conformo, no solo en su espíritu y letra, sino en sus protestas y responsabilidad, rogando á V. E. se sirva dejar sin efecto la citada real órden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 27 de enero de 1872.—Constantino, *Obispo de Gerona*.—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Guadix.

Excmo. Sr.: He visto con sorpresa y con profundo sentimiento la real órden de 11 de enero próximo pasado, por la que se declara y manda que los hijos nacidos de padres casados solo con el matrimonio canónico se inscriban en el registro civil como hijos naturales. Atendiendo á lo mal recibida que ha sido en España, nacion eminentemente católica, la ley del llamado *matrimonio civil*, y á los males, conflictos y escándalos que tal matrimonio ha causado, y está causando, no me podia persuadir que, en vez de remediarse esos males, poniendo en armonía la ley civil con las disposiciones de la Iglesia, se agravasen de una manera estraordinaria, desconociéndose oficialmente el valor y eficacia del matrimonio canónico, que es el único verdadero entre católicos, el solo que causa la gracia y el vínculo conyugal, y el que hace que los casados lo sean real y verdaderamente á los ojos de Dios y de su Iglesia. Creí que las fundadas é incontestables observaciones que mis muy respetables Hermanos en el Episcopado ha hecho á V. E., llamarian su atencion y harian que se reformase la sobredicha resolucion, poco meditada á mi juicio. V. E. me permitirá que le dé esta calificacion, que me parece la mas suave de que puedo y debo hacer uso. Aumentaban mis esperanzas de que se arreglaria este asunto, y que se repararia la injuria que en la citada real órden se hace al sacramento y á la familia cristiana, las palabras del Excmo. señor presidente del Consejo de ministros en que aseguraba los deseos del gobierno, de que «se asentasen sobre sólidos cimientos las relaciones de la Iglesia y del Estado,» y tambien las gestiones, que, segun se dice, se están haciendo para la avenencia con la Santa Sede Apostólica, y por eso he guardado silencio hasta ahora.

Pero viendo que los dias pasan y las cosas siguen en el mismo es-

tado, y temiendo que la voz del Episcopado sea desatendida, como lo ha sido en otras ocasiones, ya no me es posible callar, y en cumplimiento de mis sagrados deberes levanto mi voz, aunque débil, y la uno á la de mis respetables Hermanos los Sres. Cardenales, Arzobispos y Obispos que me han precedido, pidiendo con ellos la reforma de la espresada resolucion; y si así no se hiciese, protestando en favor de la santidad y legitimidad del matrimonio canónico y de los hijos que de él nazcan, y contra la injuria que se hace al sacramento, y la infamante nota que se pretende imprimir sobre la frente de los hijos de bendicion y sus padres. La injuria que se les hace es tanto mayor y mas chocante, cuanto que á los hijos del solo matrimonio civil, que, segun ha declarado Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, no es mas que un torpe concubinato, se les inscribe como hijos legítimos. Lo serán, Excmo. Sr., á los ojos del gobierno, si se empeña en ello; pero á los ojos de la Iglesia y de los verdaderos católicos, nunca. Habiendo Nuestro Señor Jesucristo elevado el matrimonio cristiano á la dignidad de sacramento, á su Iglesia es á quien corresponde juzgar de su validez ó nulidad, como ha declarado el Santo Concilio de Trento; y por consiguiente de la legitimidad de los hijos. Creo escusado molestar mas la atencion de V. E. alegando las incontestables razones que confirman lo espuesto, pues mis respetables Hermanos lo han hecho ya tan cumplidamente, que nada dejan que desear.

Al mismo tiempo debo tambien manifestar á V. E. que, respecto á lo que se determina en el real decreto de 11 de diciembre último, sobre provision de deanatos de catedrales y abadías de colegiatas, me adhiero en un todo á lo que sobre ello y sobre el real patronato han manifestado el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid y otros Prelados, estando, como estoy, en un todo conforme con su modo de pensar, y lo estaré tambien en el de obrar.

Espero que V. E. se servirá acoger con benignidad estas observaciones y reclamaciones que los sagrados deberes de mi ministerio me obligan á hacer en bien de la Iglesia, de la sociedad y del mismo gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Guadix 12 de febrero de 1872. —MARIANO, *Obispo de Guadix y Baza*.—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Orihuela.

Excmo. Sr.: Un nuevo y justo sentimiento ha venido á aumentar el dolor y ansiedad que los buenos cristianos deben esperimentar siempre que se maltratan puntos de sus creencias ó de cosas que con ellas íntimamente se relacionan. Bajo este aspecto puede y debe considerarse la real órden, fecha 11 de los corrientes, espedida por el ministerio del digno cargo de V. E., disponiendo que sean inscritos en el registro civil como hijos naturales los habidos del matrimonio católico. Es decir, que los hijos habidos de la única union santa y legítima que puede haber entre el hombre y la mujer, conforme á las

creencias católicas, fundadas en la enseñanza del mismo Dios, han de venir, por disposicion de una opinion de los hombres, á llamarse con el nombre que siempre entre aquellos se ha mirado como denominacion que clasifica á los hijos del pecado y de la mancha. Es decir, que no pudiera haberse adoptado una denominacion mas repugnante, que hiriese con mas dureza el sentimiento de los buenos cristianos y la tradicion veneranda que recibieron de sus padres y mayores.

Fácil es por esto deducir hasta dónde deben llegar el dolor y el deber de un Obispo católico, cuya mision santa comprende la obligacion de sostener puro y sin mancha el depósito sagrado de la fe y de las enseñanzas cristianas, que imponen en el corazon humano la accion viva de sus infalibles creencias. Y por lo mismo no puede menos el Obispo que suscribe de hacerlo presente á V. E., con todo el respeto que responda al justo motivo de esta queja y á la merecida confianza que la alta penetracion de V. E. le inspira. No cree para el caso necesario aducir en su prueba las sólidas y concluyentes razones sabiamente espuestas por otros eminentes Prelados, á las que enteramente se adhiere, y por lo tanto omite su reproduccion, que considera puede dispensarse, y que ocupará sin duda demasiado la atencion de V. E. Pero al omitirlas por estas atendibles consideraciones, y porque nada nuevo cree posible añadir, no puede dejar de indicar dos ideas sobre cuya estension quiero llamar especialmente la atencion de V. E. Primera es que todos los católicos resisten, y deben resistir, en sus conciencias esa denominacion degradante ó injusta, que ninguno puede admitir de buen grado para sus hijos, que, siendo el objeto mas querido del corazon, no pueden verlos con notas de infamia, como el mismo ministro es seguro la rechazaría. Segunda, que si el objeto de la disposicion no es el de mortificar el sentimiento católico, ¿por qué no se adopta otra denominacion contra la cual ni haya ni pueda haber la justísima queja que la que con sentimiento general se ha adoptado?

Prive la ley civil de sus derechos á los que se aparten y la desconozcan; pero no se marquen con una palabra de infamia y deshonra á los que siguen solamente la ley de su fe y sus creencias. Llámense, pues, los hijos del matrimonio católico *hijos de padres no casados civilmente*, pero nunca se llamen *hijos naturales* ó de proscripcion.

Así lo espera el Obispo que suscribe de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Orihuela 31 de enero de 1872.—Excmo. Sr.—Pedro María, *Obispo de Orihuela*.—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Osma.

Excmo. Sr.: Dos años há que se dijo, primero en esta diócesis, como consta en ese ministerio, y se probó luego, que el patronato real habia dejado de existir en España. Despues acá no sé que se haya hecho nada que pueda hacerle revivir; antes bien se ha hecho mucho que confirma aquella asercion. Por estas razones he juzgado innece-

sario, por mi parte, el recurrir á V. E., á fin de que se sirviera dejar sin efecto el decreto del 11 de diciembre último sobre provision de deanatos y otras prebendas, pues de premisas que no hay no se puede deducir consecuencia alguna, si bien, en todo caso, no podria deducirse la de V. E., porque en la conclusion no deben estenderse los estremos mas que en las premisas, como dice una regla de lógica. Aunque el patronato real existiese, solo serviria para presentar beneficios eclesiásticos, que para eso solo fue concedido, y no beneficios eclesiástico-civiles, como parece que concluye V. E. dando á aquellos, en el preámbulo de dicho decreto, un carácter que repugna á su naturaleza. Por otra parte, en la Iglesia no se ha conocido jamás, ni se conocerá nunca, ningun beneficio eclesiástico cuyo poseedor sea por el hecho representante de la potestad civil: entonces dejaria de ser tal beneficio, y deberia llamarse beneficio civil, ó, por lo menos, civil-eclesiástico, ó eclesiástico-civil, cosas todas que envuelven contradiccion; y lo que implica contradiccion, ni existe ni puede existir. ¿Quién ha oido jamás que un prebendado sea ó pueda ser llamado beneficiado civil, ó beneficiado eclesiástico-civil? Las prebendas las confiere la Iglesia solamente, y por lo mismo son beneficios puramente eclesiásticos, sin tener absolutamente, ni poder tener, nada de civil. Tampoco he recurrido á V. E. para que se sirviese abrogar la órden del 11 de enero próximo anterior, en la cual manda que los hijos habidos en matrimonio cristiano, única union lícita entre católicos, se asiente como naturales en el registro civil; y no he recurrido, porque me habia propuesto ir al Senado á interpelar á V. E. respecto de esa facultad que se ha atribuido, y aun á presentar contra la misma una proposicion á la Cámara, y otra, si era necesario, para que se declarase si el poder legislativo podia ser limitado por el ejecutivo, pues si este daba disposiciones con fuerza de ley, sin que ninguna ley le autorizase para ello, lo que está y estaba sucediendo en España contra las doctrinas políticas de los mismos que tanto las encomian y pregonan, como dije yo en la sesion del 10 de junio, ó añadia ó quitaba algo á las leyes, que es lo mismo que hacer leyes nuevas, y el Senado decia que estaba en su derecho para ello, despues de probarle que aquel Cuerpo se anulaba á sí mismo, le hubiese propuesto que nos marchásemos todos del local, demostrando así prácticamente la inutilidad de los Cuerpos colegisladores. Pero habiendo sido disueltas las Cortes, no me queda otro recurso que el de unir mi protesta á la de los ilustres Prelados que ya la han hecho, cumpliéndome decir á la vez que aunque nadie hubiese protestado, y aunque la órden fuese una ley, lo que no puede menos de ser no dejaria de ser, porque no hay fuerzas humanas que puedan hacer que no sea lo que Dios quiere que sea; y como Dios bendice y santifica el matrimonio cristiano, y tanto que no hay poder en la tierra para separar á los así unidos, es claro que aun si por una hipótesis, por mas que sea hipótesis absurdísima, dijese todo el mundo que son hijos naturales y no legítimos los nacidos de matrimonio cristiano, antes faltaria el mundo que dejasen de ser legítimos, y de legítimo matrimonio. Debo añadir tambien que en este obispado, en conformidad á lo prescrito por el ritual romano, no se pone en las partidas sacramentales nota infamatoria á nadie, aunque no sea habido en matrimonio

canónico; y que si el registro civil se lleva de la manera que se previene en la órden que motiva esta comunicacion, y que es contraria á los sentimientos generales del pais, será muy probable que andando el tiempo sea destruido por las personas interesadas, y tal vez quemado en la plaza pública por mano del verdugo, cuando España recobre su dignidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgo de Osma 7 de febrero de 1872.—PEDRO MARÍA, *Obispo de Osma.*—Señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Palencia.

Excmo. Sr.: He recibido la comunicacion que, con fecha de 15 de enero último, se ha servido V. E. dirigirme, participándome haberse concedido á don Pantaleon Gonzalez de Velasco, canónigo de esta santa Iglesia, una nueva próroga de tres meses para tomar posesion del deanato de esta catedral, para cuya dignidad ha sido nombrado en 20 de mayo del año próximo pasado. Cuando se me comunicó este nombramiento hice presente á ese ministerio que el referido D. Pantaleon Gonzalez carecia de grado académico, y que ni aun tenia concluida la carrera de teología, por lo que no podia ser propuesto para dean, conforme á los reales decretos de 25 de julio de 1851 y 7 de setiembre de 1868.

El Santo Concilio de Trento ha manifestado su deseo de que los que obtengan dignidades en las iglesias catedrales sean doctores ó licenciados en teología ó en derecho; y teniendo presente esta disposicion, se prescribió muy justamente por los citados decretos que los presentados para las primeras Sillas *post Pontificalem*, atendida la importancia de esta dignidad, estuviesen investidos de dicho grado mayor, é igual circunstancia se exige en los arcedianos. Los decretos se dan para que se cumplan fielmente, y como se dice en el de 7 de setiembre de 1868, el objeto con que se ha dictado este es para que con la exacta y puntual aplicacion de las reglas que en él se consignan, la provision de las piezas eclesiásticas sea mas acertada, y el verdadero mérito atendido con preferencia.

Tales fueron las consideraciones que entonces mas ampliamente he espuesto, y que eran por sí solas suficientes para que quedase sin efecto aquel nombramiento. Pero actualmente me veo en la precision de manifestar, con el debido respeto, á V. E. que no me es posible dar la colacion al nombrado, ni á otro que fuere presentado, aunque tenga todas las circunstancias que se requieren. En la parte espositiva del decreto de 11 de diciembre último sobre provision de deanatos se consigna una doctrina anticanónica, que no puede aceptar ningun Prelado. Por esa disposicion se pretende dar á los deanes el carácter de representantes de la potestad civil, alterando esencialmente la índole de esas dignidades. El deanato es un beneficio eclesiástico, y el carácter propio de estos beneficios escluye el que quiere dársele por el citado decreto. Los beneficios son instituidos por la Iglesia para ejercer fun-

ciones eclesiásticas. ¿Cómo, pues, ha de admitirse ese derecho que se intenta atribuir á la potestad civil de tener en los cabildos catedrales y colegiales un representante de cuyo carácter, segun los considerandos espuestos por V. E., se encuentra revestido, mas que ningun otro, la dignidad de dean? Jamás se ha reconocido, ni puede reconocerse, segun los principios canónicos, sea en el dean, sea en los abades de colegiatas ó en cualquier capitular, esa consideracion tan ajena de la dignidad de dean, como de todo beneficio eclesiástico. El patronato concedido por la Santa Sede á los Reyes Católicos de España les da el derecho de presentar para los deanatos y otros beneficios, pero salva la naturaleza de estos, sin que en su índole y carácter puedan introducir la menor alteracion los patronos. La Iglesia tiene una potestad independiente, en virtud de la cual instituye los beneficios, y prescribe las obligaciones de los beneficiados, cuyo oficio es puramente espiritual. En cumplimiento de mi deber, no puedo menos de reclamar contra la doctrina establecida en la esposicion del mencionado decreto, y me adhiero completamente á lo que con este motivo han espuesto el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid y otros Prelados.

Las observaciones que estos mismos Prelados han hecho relativamente al patronato son tambien muy dignas de consideracion. Desgraciadamente se han roto las relaciones que unian al Estado con la Iglesia; el monarca no conserva ya el título glorioso de *Majestad Católica* con que se honraban los Reyes de España, pues, respetando las creencias personales del que ocupa el Trono, el Rey, como los ministros, atendida la nueva Constitucion, pueden profesar la religion que quieran, ó no profesar ninguna. El Concordato ha sido violado en muchos é importantes artículos. El clero está desatendido enteramente por el gobierno, y hasta se le priva de los recursos que podian proporcionarle los fieles, pues al paso que no se satisface á los ministros del culto lo que de justicia se les debe, se exige la contribucion destinada esclusivamente para dicho objeto.

Yo no enumeraré aquí todas las infracciones de los pactos solemnes celebrados con la Santa Sede, porque son harto notorias. No omitiré, sin embargo, el nuevo agravio inferido á los sentimientos católicos del pueblo español con la real órden de 11 de enero último, por la que se dispone que se inscriban en el registro civil como hijos naturales los nacidos de padres casados *in facie Ecclesiæ*, pero que no han contraido el llamado *matrimonio civil*. ¿Es posible que en la católica España el matrimonio, elevado por Jesucristo á la dignidad de sacramento; este vínculo sagrado, el único que legitima la union de los esposos entre los cristianos, no merezca consideracion alguna á los ojos del gobierno, y los hijos nacidos de esta union, santificada y bendita por el cielo, sean equiparados con los nacidos de una union ilícita? Faltaria á mis deberes de Obispo si no protestase, como protesto, contra ese ultraje hecho á la santidad del matrimonio cristiano, y en nombre de la Religion ofendida, del honor de los esposos y de los sentimientos de esta nacion eminentemente católica, ruego á V. E. que se reforme la mencionada disposicion en el sentido que han indicado varios Prelados.

Y ahora séame permitido preguntar, Excmo. Sr.: cuando en los

actos del gobierno no se tiene en cuenta la doctrina católica; rotas por el Estado las relaciones con la Iglesia; desconocidos los sagrados derechos de esta; violado el Concordato, y, en una palabra, desatendidas las obligaciones del patronato, ¿pueden invocarse los derechos y prerogativas de este? V. E., en su ilustracion, no puede desconocer la gravedad de estas observaciones, y prescindo de otras que pudieran hacerse, porque mis venerables Hermanos las han espuesto en las razonadas comunicaciones que, á consecuencia del decreto de 11 de diciembre y real órden de 11 de enero, han dirigido á V. E., y á las que nuevamente me adhiero.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Palencia 3 de febrero de 1872. —Excmo. Sr.—Juan, *Obispo de Palencia.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Salamanca.

Excmo. Sr.: La lectura del real decreto de 11 de diciembre último sobre provision de los deanatos vacantes en las iglesias metropolitanas y sufragáneas de España, y la de Abad en las colegiales que no tengan aneja la cura de almas, me causó una sumamente triste impresion. A esta se ha añadido otras si cabe mas dolorosa, al enterarme de la real órden comunicada en 11 del corriente á la direccion general de los registros civil y de la propiedad y del notariado, resolviendo que los hijos habidos del matrimonio solamente canónico, deben inscribirse bajo la denominacion de *hijos naturales*.

No se oculta á la ilustracion de V. E. que los Prelados no podemos admitir en los deanes de nuestras iglesias otro carácter que el que les dan los sagrados cánones, ni reconocerles la calidad de representantes mas ó menos directamente del poder temporal que se les atribuye en la parte espositiva del real decreto, como tampoco desconoce cuán hondamente quedan heridos los mas arraigados y dulces sentimientos de los católicos españoles, que son la casi totalidad de la nacion, denominando *naturales y no legítimos* á sus hijos habidos tan solamente del único matrimonio que reconoce la Iglesia de Jesucristo, que es el matrimonio-sacramento.

Omito, Excmo. Sr., hacer reflexiones sobre uno y otro asunto, porque brotan espontáneas de la recta razon ilustrada por la fe. Ella hablará muy alto al corazon de V. E., y como á Dios se lo pido, le moverá á procurar queden sin efecto las referidas disposiciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 29 de enero de 1872. —Fr. Joaquin, *Obispo de Salamanca y administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—D. S. B.

Del Sr. Obispo de Segovia.

Excmo. Sr.: El Obispo de Segovia, que suscribe, no molestará á V. E. reproduciendo las graves y fuertes razones que, tanto el emi-

nentísimo Sr. Cardenal y metropolitano de la provincia eclesiástica de Valladolid, á que pertenece la diócesis de mi cargo, como otros Illmos. Prelados y gobernadores eclesiásticos de algunas Sillas episcopales vacantes, han manifestado á V. E., á fin de que, bien consideradas las razones espuestas por el mencionado Sr. Cardenal y otros Obispos, tuviese á bien V. E. hacer que S. M. el Rey revocase, ó al menos modificase, la real órden de 11 de enero último, por la cual se previene que en lo sucesivo sean habidos por hijos *naturales* los que nazcan de padres casados segun lo establecido por el Santo Concilio de Trento, admitido en nuestra España como ley del reino.

Mi edad de ochenta y dos años, y mas aun que esta mis muchos achaques, que no me permiten ir á la santa Iglesia, ni apenas salir de mi habitacion, me dispensan el trabajo de reproducir las justas consideraciones que mi dignísimo y Emmo. Metropolitano, y otros sabios Prelados y corporaciones, han espuesto á V. E. sobre la calificacion de *hijos naturales* á los habidos precisamente de matrimonio canónico; pero no puedo menos de unir mi voto al de los Emmos. Cardenales de Valladolid y de Santiago, y á los demas Illmos. y venerables Obispos que desean y piden á V. E. aconseje la revocacion de la real órden de 11 de enero último, ó al menos la modificacion de ella, de tal modo que jamás pueda oirse entre los españoles, católicos en su inmensa mayoría, que su union conforme á lo dispuesto por la Iglesia es un escandaloso amancebamiento.

Así se lo ruego y suplico á V. E., y lo espero con la seguridad que me inspiran sus sentimientos de amor y adhesion á los principios religiosos del catolicismo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 12 de febrero de 1872.—Fr. Rodrigo, *Obispo de Segovia.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Sigüenza.

Excmo. Sr.: Promovida á virtud de una consulta sencilla y confeccionada como un punto simplemente reglamentario en el centro respectivo de ese ministerio, apareció, sin embargo, la infausta real órden de 11 de enero último, relativa al asiento oficial en la estadística civil de la prole nacida única y esclusivamente del matrimonio legítimo entre cristianos, alcanzando desde luego el privilegio funesto de provocar las protestas de los Obispos del reino, y la triste celebridad de alarmar las conciencias católicas, que son, por tanto, tambien pundonorosas.

Los juzgados municipal y de primera instancia consultando sobre el caso, y la direccion mencionada que lo hizo objeto de un razonamiento prolijo, no menos que V. E. adoptándole y mandando ejecutarle con el regio beneplácito, todos, en su mejor buena fe, se hallarian distantes de esperar que vendrian en breve á contribuir, mas ó menos cada uno, al espectáculo magnífico y á la par doloroso que la Iglesia docente en España ofrece desde entonces, elevando su magisterio divino en esta cuestion concreta á la mayor altura, y al ins-

tructivo que presentan las almas fieles acreditando con la gratuita perturbacion que sufren, la profunda herida que á sus creencias se infiere.

Tocábame esta vez, mientras mis muy venerados Hermanos dirigian á V. E. sus elocuentes y luminosas esposiciones llamando con santa libertad á las cosas por sus nombres, fijando la doctrina dogmática y moral, y la jurisprudencia canónica y civil, y proclamando tambien el honor de la familia española; tocábame, repito, cultivar mi viña en abierta Pastoral visita, plantar y regar sufriendo la inclemencia del hielo, de la lluvia y del viento por montañas y poblados, enseñando de viva voz y predicando con enérgico acento esa misma verdad católica, poco amada de los poderes revolucionarios, porque no quieren conocerla, y contrariada, por tanto, de una manera preferente, pero en cambio recibida por los pueblos con aplauso y devocion indescriptibles.

Créame ahora V. E., y permítame que, tomando argumentos de mi laboriosa vida apostólica, le indique respetuosamente los que, con voz sentida y álma consternada, me dirigen estos religiosos diocesanos acerca de esa fatal disposicion superior que ha caido como el mortífero rayo en sus montes, contra la santidad de su matrimonio en los casados, contra el pudor de las tímidas doncellas y contra el buen nombre de tantos hijos inocentes. Así lo proclaman y lamentan. Todo esto merece atenderse, Excmo. Sr.; y yo no puedo, sin hacerme criminal, dispensarme de ser fidelísimo intérprete de mi familia espiritual, ofendida en sus derechos mas caros y en sus prendas mas queridas. Pues por otro concepto alguno querría el Obispo que suscribe molestar la atencion de V. E., notorio como es que la revolucion no retrocede en sus cuestiones esenciales, y yo nada me atreveria á pedirle sabiendo que ella no transige con la dulce, severa y santa familia cristiana.

Por esta misma razon, empero, la Iglesia hoy como siempre ha defendido con estraordinaria energía las leyes matrimoniales; de tal manera, que todo lo ha emprendido y todo lo ha soportado con invencible firmeza por conservar intacto este depósito sagrado de la moral evangélica. No es otro su temperamento actualmente en cuanto observa el Episcopado español; y reforme ó no V. E. su acuerdo de 11 de enero último, lo cierto será constantemente que el deber de proclamar la verdad está cumplido por los centinelas avanzados de Israel. Y como no siempre poblarán nuestra hidalga tierra generaciones castigadas por la Providencia, vendrán otras que levanten con valor y piedad su cabeza, y ante las cuales serán condenadas sin apelacion tales órdenes y medidas por el triple tribunal del Decálogo, de nuestros antiguos venerandos Códigos, y del Diccionario nacional de nuestra lengua. A este propósito, y una vez invocada la autoridad irrecusable de nuestro hermoso idioma considerado en su fuente, sírvase V. E. concederme un momento, para trascribirle lo que en cierta solemnidad religiosa tuve el santo honor de predicar á la Academia Española, encareciendo su importancia.

«Oiga esta atentamente, decia á aquel Congreso de sabios, mis postreras razones. No las espongo como el menor de sus hijos; que, en tal concepto, harto me obligan la gratitud mas profunda y un respe-

tuoso silencio. Pero soy Obispo, aunque indigno, y dispensador en este instante de la divina doctrina. La Academia Española, como depositaria de la lengua castellana, como fiel y vigilante custodio de las palabras legítimas, puras, correctas, castizas y armoniosas, es incontrovertible que ejerce un gran poder en los destinos de nuestra patria. Esto, que aparece inconcuso en tiempos normales, puesto que el pensamiento y su espresion son las altas prerogativas del hombre, en dias intranquilos como los nuestros, y mas aun si fueran seguidos de otros de mayor choque en las ideas y de peligro en las cosas, impone á la Academia una responsabilidad inmensa. En tales momentos, verdaderamente supremos para la lucha constante del bien y el mal, de la verdad y el error, no puede ser dudoso el digno papel de la Academia: es este el de protestar con su estudio y discusion en defensa del idioma, guardando escrupulosamente el Diccionario nacional, riquísimo tesoro que conservará siempre la genuina significacion de las voces, y verter su pureza en sazonados escritos de útil doctrina, por mas que intenten su confusion y trastorno las pasiones dominantes de escuelas y partidos.»

Tengo el honor de suplicar á V. E. que haga á su obra la aplicacion de esta cita, terminando con ella por mi parte la mas solemne protesta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Pastoral visita de Molina de Aragon, 16 de febrero de 1872.—Excmo. Sr.—FRANCISCO DE PAULA, *Obispo de Sigüenza.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Tarazona.

Excmo. Sr.: Considerando que estoy á cortas jornadas del sepulcro, entré dentro de mí mismo, y convencido profundamente de la instabilidad de las cosas humanas, que, como la fortuna, son de vidrio, y que cuando mas brillan se rompen, respiraba tranquilo el aire de paz y de calma que se agita en torno de las tumbas.

Pero la real órden de 11 del corriente, en que se manda inscribir en el registro civil como *hijos naturales* á los que son á todas luces legítimos y de legítimo matrimonio, por la sola circunstancia de no haber cumplido los padres con la ceremonia puramente civil, infundió en mi ánimo, aunque acostumbrado á las tempestades revolucionarias y á las intrusiones sacrílegas de los revolucionarios, la perturbacion, la amargura, el dolor y la indignacion cristiana, que es característica de los verdaderos españoles que, no habiendo degenerado de las costumbres patriarcales de sus mayores, les falta, para llevar á feliz término sus empresas, una pasion y un vicio: el vicio es la hipocresía, y la pasion es la ambicion.

No estrañaré, Excmo. Sr., que la mencionada real órden tenga apologistas, como no hay fábula que no cuente con los suyos y con algunos dias de triunfo para sepultarse luego en el olvido, y no resucitar nunca en el terreno de la ciencia; y si fuese lícito delante de Dios mirar la real órden con indiferencia y sin tribulacion interior,

yo, que quiero vivir en armonía y buena inteligencia con todos, la miraria sin vacilar con estóica impasibilidad, y guardara sobre ella un silencio tan profundo como el que se guarda con todo lo que, reducido á la nada, no tiene nombre ni ser.

Pero esto no puede ser, es imposible que sea: porque la conciencia y el buen sentido proclaman en tono muy alto que la citada real órden es, penoso es decirlo, el complemento de las órdenes antieclesiásticas, la imágen viva de la desobediencia y el trasunto de la irrespetuosidad á la santidad del sacramento del matrimonio, que, siendo único y perpetuo, no tiene ni debe tener heredero, y siendo verdadero y divino, reprueba y condena el falso y humano, y la misma conciencia y buen sentido atestiguan de una manera irrefragable que es contraria á la ley eclesiástica, á la razon y á la justicia.

Es contraria á la ley eclesiástica. En el Concilio Tridentino, sesion XXIV *De Reformatione*, cap. x, se leen estas bellísimas y preciosas palabras: «Santa cosa es el matrimonio, y santamente se ha de tratar;» y no habrá persona prudente y sensata que, fijando su atencion en la resolucion adoptada por V. E. con motivo de las diferencias surgidas sobre este asunto entre un juez y un fiscal, eche de ver que no es tratado el matrimonio canónico inseparable del sacramento con el respeto debido, y mucho menos con santa veneracion, cuando se califican de *hijos naturales* á los que son realmente legítimos por el sacramento, por el derecho, por la tradicion y por la ley eclesiástica; por todos, menos por V. E.

Comprendo que pueden ser privados de los efectos civiles y derechos políticos, como materia propia de la potestad secular; pero no puedo concebir que V. E., con su distinguido criterio, resolviera la cuestion en el modo y forma que lo hizo, marcando, quizás inadvertida é involuntariamente, la frente de los niños inocentes con el hierro candente de la deshonra, del oprobio y de la infamia.

A V. E. toca apagarlo y hacerlo menudos pedazos, dando consejo contra consejo, resolucion contra resolucion, y órden contra órden, como es de esperar de su amor á infantes sin mancilla y de sus sentimientos religiosos que, como don descendido de lo alto, deben estar y están sin género de duda por encima de todos los compromisos, de todas las grandezas y de todas las glorias humanas, que no son sino un poco de humo que es y no es.

Es contraria á la razon. Inspirándome en la misma razon, que es la nobilísima facultad del entendimiento y la lima por donde deben pasar las disposiciones gubernamentales, he tenido el mortal disgusto de no encontrarla en la resolucion tristemente célebre de V. E. que, recibiéndose mal y sentando peor, es rechazada con visos de irritacion por los que se precian de verdaderos españoles, de católicos y de obedientes á las prescripciones de la Iglesia.

Lo que prueba hasta la evidencia que, en vez de inspirarse V. E. en la razon, como era su deber, tuvo que inspirarse en su propia voluntad, que podrá ser todo lo buena y benéfica que se quiera, pero no tiene el honorífico privilegio de ser razon, y por esto se ha deslizado en una increible exorbitancia; hiriendo gravísimamente á la Iglesia en su disciplina, en sus instituciones, en sus decretos y en sus hijos católicos. Lo que es contrario á la razon.

Para que esta verdad quede demostrada hasta la última espresion, presentaré dos pruebas, entre mil que pudiera presentar. Hélas aquí. Es incontrastable, Excmo. Sr., que hijo natural es aquel que nace de mujer soltera y de padre libre de todo impedimento, como igualmente lo es que de esta definicion exacta y precisa, que es una verdad que, brillando con nuevo esplendor, ilumina todo el horizonte de la cuestion, se deduce en sana lógica y buena filosofía que no pueden ser hijos naturales los procreados en un matrimonio celebrado segun las reglas y forma de la Iglesia; porque los así casados ni son solteros ni libres, y por consiguiente creo que estoy en pleno derecho para afirmar que la real órden es contraria, grandemente contraria á la razon.

Si lo dicho no fuera suficiente para llevar la persuasion al ánimo de V. E., me ha de permitir le recuerde la segunda prueba con el objeto de entendernos, y marchar unidos por las veredas de la razon. Es cosa corriente que los hijos naturales se legitiman por el subsecuente matrimonio; y si alguno desconoce esta verdad, puede leer la Decretal del Sumo Pontífice Alejandro III, que está en las de Gregorio IX, lib. IV, tít. XVII, cap. I, que empieza: *Conquestus est nobis.* Ahora bien, Excmo. Sr.: si el sacramento del Matrimonio tiene virtud y gracia para hacer legítimo lo ilegítimo que procede de la debilidad humana, mejor las tendrá para hacer que el hijo de bendicion sea legítimo desde su nacimiento, sin que nadie pueda legislar sobre una legitimidad tan santa como santo es el matrimonio, y tan sagrada como sagrado es el tabernáculo del Señor.

De lo que se infiere, como V. E. lo conocerá con su probada ilustracion, que la real órden es contraria á la razon, que dicta y aconseja no se llame *natural* al legítimo que procede del matrimonio canónico, ni *legítimo* al natural que viene del mal llamado *matrimonio civil*, que, mirado en su principio, en sus medios y fin, no es mas que un concubinato que entre lo horrible es lo mas horrendo, cubierto con las flores sin aroma de la ley provisional, á diferencia de otras flores que cubren las ruinas y las adornan.

Sin embargo de esta doctrina irrecusable, se resuelve por V. E. todo lo contrario, inscribiendo en el registro civil al legítimo como natural, y al natural como legítimo. De otra manera obré yo, contestando á la consulta de los párrocos sobre el modo y forma de redactar la partida de bautismo de los hijos habidos en el llamado *matrimonio civil*; pues les manifesté, procurando mejorar la condicion de los niños, que se estendiera en estos términos: «He bautizado á un hijo de N. y N., que solo están casados civilmente.» Tambien V. E., que en otras ocasiones ha estado tan mesurado y atento, y seguido las reglas de la prudencia, pudo usar el mismo lenguaje, que á nadie ofende ni injuria, en la respuesta que dió á la consulta, diciendo «sea inscrito el hijo de N. y N., que están casados canónicamente;» y habiendo tomado este partido tan acertado como conveniente y sabio, hubiera merecido bien del pais y colmádose de gloria. Pero desdichadamente no lo hizo V. E., que en verdad de verdad lo siento; mas abrigo la esperanza de que lo hará sin demora, para consuelo de los católicos, de los padres, de la familia y de la sociedad, y para reparar los males causados y evitar los que precisamente vendrán.

Es contraria á la justicia. Esta escelenle virtud, que da á cada uno lo suyo, protege y ampara á los hijos del único y verdadero matrimonio en la posesion de su legitimidad, otorgada, no solo por la jurisprudencia canónica y civil, sino tambien por el derecho natural y por el sacramento del Matrimonio, instituido por Dios, y por estas causas no pueden ser privados de ella sin que se cometa una injusticia notoria, pues no hay ley que autorice un despojo tan violenta, ni razon que lo aconseje, ni justicia que lo mande, y apoyado en estos sólidos fundamentos termino mi reclamacion, diciendo que es injusta, irrazonable é ilegal la real órden en que se prescribe inscribir en el registro civil como *hijos naturales* á los que por todos conceptos son legítimos, como lo han sido siempre en sentencia de los jurisconsultos mas acreditados y de las inteligencias mas descollantes, y como lo es V. E. sin la ratificacion de su matrimonio por el juez municipal. Luego es innecesaria y superflua; luego *delenda.*

En vista de lo espresado sin prevencion ni hostilidad, y solo en cumplimiento de mi sagrado ministerio y por deber de conciencia, vuelvo á reclamar con toda la fuerza que dan las leyes, el derecho, la razon y la justicia contra la manera infamante de inscribir á los hijos de matrimonio canónico, como una novedad inaudita é indigna del pueblo español, y ruego á V. E. tenga á bien derogar con su consejo la referida real órden, cuando menos reformar la odiosa y repugnante espresion de *hijos naturales*, que es un tormento para los padres, un lunar para la ciencia, y un escándalo para todos.

Mas si llegara el caso de que mis esperanzas salieran defraudadas, protesto una y mil veces con toda la energía de mi alma contra la referida real órden, como español y como Obispo. Como español, porque amo ardientemente á los españoles; como Obispo, porque no seré infiel á mi elevada mision; porque no reconoceré atribucion alguna en la potestad civil para decidir sobre la bondad y moralidad del acto matrimonial, que es puramente eclesiástico; porque no pondré mi dignidad al servicio del error ni al de la infamia, ni al de la deshonra.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Tarazona 30 de enero de 1872. —Excmo. Sr.—Cosme, *Obispo de Tarazona.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

De los Sres. Obispos y Vicarios capitulares de la provincia de Tarragona.

Los Obispos y Vicarios capitulares de la provincia eclesiástica tarraconense que suscriben, que no han podido ver sin indignacion y escándalo la disposicion tomada por el ministerio de Gracia y Justicia con fecha 11 de este mes y año, y publicada en la *Gaceta* del 13, sobre el modo de inscribir en el registro civil los nacidos de padres casados únicamente ante la Iglesia, con todo el respeto y consideraciones debidas acuden á tan elevados Cuerpos del Estado, y piden que los señores senadores y diputados se sirvan declarar que la mencio-

nada determinacion ha sido recibida con horror y escándalo por la siempre hidalga, siempre tan solícita de su honor y siempre católica nacion española.

Muchos y muy terribles golpes ha recibido la Iglesia en España desde que en 1833 comenzó contra ella la persecucion, no franca, como la que le declararon Neron, Domiciano y demas Emperadores paganos, especialmente Diocleciano, que no queria dejar un solo adorador de Jesucristo sobre la tierra, sino hipócrita y á la manera de la que le hizo sufrir despues el apóstata Juliano. Se ha visto la Iglesia despojada enteramente de sus bienes; ha visto dispersados, atropellados, calumniados y á veces degollados sus ministros. Ha visto el empeño con que se ha procurado rebajarla en el concepto de los pueblos; quitarle toda su influencia social; relegarla á las sacristías que la piqueta revolucionaria no ha destruido; quitarle toda ingerencia en la enseñanza pública, que se ha procurado secularizar, ó, con mas propiedad, paganizar. Ha visto cómo se la ha tiranizado y puesto dificultades en el ejercicio de su ministerio; cómo se la ha privado de los religiosos, de quienes recibia tantos auxilios; cómo, despues de haberla despojado de todo y reducido á una mezquina dotacion que ahora con tanta injusticia se la niega, se pretende que desaparezca uno de sus sacramentos, y se le profana la morada santa de sus hijos difuntos.

Muy sensibles, por cierto, le han sido estos golpes, capaces de aniquilarla, si fuera obra de los hombres, y otros infinitos que omitimos por no ser interminables; pero pocos sin duda lo han sido tanto como el quo se le asesta en dicha determinacion. En la ley interina del matrimonio civil, que puede muy bien calificarse de bofeton horrendo descargado en las mejillas de la Iglesia de España, aunque se da un gran paso para arrebatar á la Iglesia uno de sus sacramentos, no se deshonra á los esposos que contraen matrimonio *in facie Ecclesiæ*, que, segun la fe católica, es el único posible entre cristianos; no se trata de concubinario al esposo y de concubina ó barragana á la esposa; no se pone en la frente de los hijos el estigma de hijos ilegítimos, que tanto rebaja á los que son solo hijos del pecado. Mas en esta declaracion se trata de concubinarios á los padres, de concubinarias ó barraganas á las madres, y de frutos del pecado á los inocentes hijos.

Y no es solo esto, señores senadores y diputados, sino que en esta disposicion, en cierto modo, se ha deshonrado á todos los españoles presentes y pasados, se os ha deshonrado á todos vosotros, á vuestros padres, á vuestras madres, y aun se deshonra al que la dictó, á sus padres y á sus hijos. Porque ¿quién hay en España, mayor de cuatro años, hijo de otro matrimonio que no sea el instituido por Dios, el consagrado por Jesucristo y elevado á la altísima dignidad de sacramento, y que como tal ha entregado á su Esposa la Iglesia? Si hoy, pues, el matrimonio puramente canónico, ó sea el matrimonio verdadero matrimonio, es un concubinato ú otra cosa peor; si hoy es ilegítimo, lo mismo era cuatro años atras y desde el principio; porque la disposicion de un ministro español no tiene poder para variar la naturaleza de las cosas, y lo que es hoy era ayer, mayormente si esta cosa es de institucion divina. ¿Y permitireis, señores senadores y diputados, que subsista en la pundonorosa España un escándalo que nos deshonra á todos? La España católica no podia temer que la revolu-

cion que empezó el 18 de setiembre de 1868, al grito de *¡Viva España con honra!* viniera en 11 de enero de 1872 á calificar á sus mujeres á sus hijos, y aun á nosotros todos, con una denominacion que deshonra y degrada, y mucho menos que, viniendo de las mas elevadas regiones del poder, llevara consigo un carácter legal.

Ademas, señores senadores y diputados, nuestros sabios legisladores habian procurado hasta aquí imprimir en algunas de nuestras leyes patrias cierto carácter de reprobacion y penalidad para los concubinarios y demas que viven en uniones criminales, con el evidente objeto de hacerlas mas difíciles y así menos frecuentes, porque sabian cuánto escandalizan y perjudican á la moral pública. Mas de la disposicion sobredicha, ¿qué es lo que puede resultar? No otra cosa que imponer un castigo infamante á la virtud y honradez, y apoyar las uniones escandalosas, y aun en cierto modo la prostitucion misma. Porque ¿qué es lo que impide á muchos esposos el presentarse ante el magistrado civil? Es, á no dudarlo, la delicadeza de conciencia, ó á veces por no esponerse á oir allí las palabras poco decorosas que algunos magistrados se permiten. Y si se juzgó conveniente distinguir de los demas, á los que por tales motivos obran, ¿se podia aplicarles un calificativo que, segun nuestro lenguaje jurídico y segun la comun inteligencia, deshonra y degrada á aquellos á quienes se aplica? Juzgadlo, señores senadores y diputados.

Ni podria escusarse esta disposicion con la especie de que jurídicamente solo son tenidos por legítimos los hijos nacidos de un matrimonio reconocido por la ley civil, ó acomodado á sus prescripciones, porque en España tambien son ley civil el Concilio de Trento y otras disposiciones canónicas referentes á la materia.

Por todo lo dicho, pedimos á las Córtes que declaren nula y de ningun valor la disposicion mencionada, y provean lo que estimen conveniente para salvar el honor de tantos dignos españoles y aun de todos nosotros, y sobre todo de la honrada mujer española.

Urgel 22 de enero de 1872.—JOSÉ, *Obispo de Urgel.*

Tortosa.—BENITO, *Obispo de Tortosa.*

Gerona.—CONSTANTINO, *Obispo de Gerona.*

Vich.—ANTONIO LUIS, *Obispo de Vich.*

Tarragona.—JUAN BAUTISTA GRAU Y VALLESPINÓS, *Vicario capitular.*

Barcelona.—JUAN DE PALAU Y SOLER, *Vicario capitular.*

Lérida.—JOSÉ RICART, *Vicario capitular.*

Solsona.—PEDRO J. SEGARRA, *Vicario capitular.*

Del Sr. Obispo de Vitoria.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el ineludible deber que me impone mi sagrado ministerio, tengo el honor de dirigirme á V. E. para reclamar respetuosamente sobre la real órden de 11 de enero último, que dispone los términos en que ha de verificarse la inscripcion en el registro civil de los hijos nacidos de solo matrimonio canónico.

Es sumamente estraño y penoso que, por favor al llamado *matrimonio civil*, se haya causado injuria al santo matrimonio religioso, é impreso sobre las frentes de los padres y de los hijos una marca de vergüenza y de ignominia. Sabe V. E., como buen católico, que el matrimonio cristiano es un gran sacramento, celebrado en la inspiracion de la fe, santificado con la gracia celestial, y coronado de mil bendiciones; sabe tambien, como escelente canonista, todas las sanciones de la Iglesia sobre el matrimonio cristiano, principalmente las del Concilio Tridentino, recibidas como ley del reino; y, por último, sabe, como perito aventajado en el derecho de los Césares, la admirable conformidad de la legislacion antigua, nueva y novísima con la doctrina católica acerca de la santidad del matrimonio y de la legitimidad de sus frutos.

No existe razon para que se le haga perder su elevacion y dignidad, y se califique de *torpe mancebía*, con ofensa del dogma y de las leyes canónicas y civiles. Aunque me amarguen las citas, diré que ni el artículo constitutivo de la libertad de cultos, ni la ley del titulado *matrimonio civil* se prestan á lo dispuesto en la mencionada real órden: no el primero, porque ofrece proteccion á todas las creencias y al libre ejercicio de sus actos; no la segunda, porque reconoce el matrimonio canónico y autoriza su celebracion, sin otras consecuencias que la privacion de los efectos civiles.

Comprenderá fácilmente V. E. que la real órden que motiva esta reclamacion resuelve mas que todas las leyes del período contemporáneo, irroga un agravio enorme á la santa institucion del matrimonio religioso, causa honda pena en la sociedad, cubre de rubor á los padres católicos, y hace llorar sin consuelo á sus inocentes hijos.

Yo, Excmo. Sr., mezclo mis lágrimas con las de estas criaturas angelicales, y, en nombre de la Religion católica, de la sociedad española y de la familia cristiana, le ruego que se digne hacer todo lo conducente á dejar sin efecto la órden de 11 de enero último, á que se refiere la presente comunicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Vitoria 3 de febrero de 1872.—DIEGO MARIANO, *Obispo de Vitoria.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Zamora.

Excmo. Sr.: El Obispo de Zamora, que ha pasado por el profundo, no menos que amargo disgusto de leer la real órden de 11 del corriente, disponiendo se inscriban en el registro civil, con la denominacion de *hijos naturales*, á los que sean nacidos de solo el matrimonio canónico, se ve obligado á elevar su voz todo cuanto le es posible para ser oido y atendido de V. E. en esta esposicion. Tiene por objeto el hacer ante el señor ministro de Gracia y Justicia una súplica á su rectitud y discrecion, y consiste en que, considerando como inserta en este escrito la esposicion del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, fecha 17 del corriente, que el Obispo de Zamora hace suya, la prohija y firma, se sirva reformar aquella real órden en sentido ca-

tólico, desagraviando á Dios, á su Iglesia, á la esposa cristiana y á sus hijos, que siempre serán legítimos, como fruto del matrimonio-sacramento; y si no accediese V. E. á esta justa peticion, tenga por estendidas todas las protestas que contiene la citada esposicion de aquel Emmo. Sr. Por la conexion que hay entre el asunto de esta comunicacion, y el de la real órden de 11 del mes próximo anterior, acerca de los deeanatos de las iglesias metropolitanas y sufragáneas, en aquella parte que puedan tocarse con el patronato de la Corona, estiendo mi protesta á las disposiciones que contiene y al espíritu que las anima, revelado en su preámbulo, segun el cual se pretende dar á los deanes una significacion que ellos mismos rechazan, como opuesta á los sagrados cánones, de donde dimana únicamente la representacion de que gozan, opuesta no menos á nuestras leyes patrias, siempre de acuerdo con las de la Iglesia. En estas solas tiene su orígen el patronato, así como la regulacion de su ejercicio, sin que pueda salirse de las reglas que al efecto se le hayan trazado, á menos que se resigne el favorito á perder estos derechos honoríficos. Con los derechos van ligados los deberes, que bien pueden cifrarse en la proteccion, amparo y auxilio á la Iglesia: y si en vez de esto, encuentra que se le oprime, se la veja y persigue, todos aquellos derechos caen por su base. En la ilustracion que á V. E. distingue, no pueden menos de tener cabida estas indicaciones, como conformes al testimonio de su conciencia. Creo no equivocarme si aseguro que ese mismo testimonio atestigua que el patronato no se concilia con las disposiciones de la real órden de 11 del mes próximo anterior, ni mucho menos con la del dia 11 del corriente. Si yo me equivocase, no dejo por ello de insistir en las enunciadas protestas contra las dos reales órdenes á que me refiero. Dios guarde á V. E. muchos años.—Zamora 26 de enero de 1872. —BERNARDO, *Obispo de Zamora.*—Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia.

CONTESTACION QUE EL CARDENAL ARZOBISPO DE VALLADOLID DA AL MENSAJE QUE LA ASOCIACION PROVINCIAL DE CATÓLICOS, UNIDA Á LAS PARROQUIALES DE LA MISMA CIUDAD, LE HA DIRIGIDO, FELICITÁNDOLE POR LA COMUNICACION QUE REMITIÓ AL GOBIERNO SOBRE LA REAL ÓRDEN DE 11 DE ENERO ÚLTIMO, Y REFUTACION DE LOS PRINCIPALES ERRORES EN QUE, PARA IMPUGNARLE, INCURRE UNA REVISTA DE MADRID.

Con sumo aprecio y la mayor gratitud he recibido la afectuosa felicitacion que las Asociaciones provincial y parroquiales de católicos de esta ciudad se han servido dirigirme con motivo de la comunicacion que remití el 17 de enero anterior al Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia, reclamando y protestando contra la real órden del 11 del mismo mes, en que se dispone se anoten en el registro civil con la denominacion de *hijos naturales* los nacidos de solo el matrimonio canónico.

Muy satisfactorio me ha sido observar que en el bien redactado

escrito de las Asociaciones, se reconoce la justicia de mi reclamacion y protesta, así como la gravedad de la ofensa que infiere al dogma católico y á la doctrina de la Jglesia una órden que, desentendiéndose por completo de la existencia y validez del matrimonio-sacramento, y ampliando, en vez de restringir, la interpretacion de la irreligiosa é impopular ley del llamado *matrimonio civil*, deshonra á la madre é infama al hijo, por no reconocer, como debiera, la legitimidad proveniente del matrimonio instituido por Dios, y que Jesucristo elevó á la dignidad de sacramento, que es la sólida y sagrada base de la familia cristiana.

Grande ha sido el asombro que en todas partes ha causado esa malhadada órden. Los hombres de bien de las diversas opiniones políticas que se profesan en España, la han leido con pena, y deplorado que haya sido dictada sin oir, ya que no al legislador, por lo menos al alto Cuerpo consultivo de la nacion. Solo ha habido una *Revista*, que se publica en Madrid con el nombre de *Reforma legislativa*, redactada por algunos abogados y auxiliares de la direccion del registro civil, que, con el pretesto de impugnarme, ha tomado sobre sí la difícil empresa de disculpar, mas bien que de defender, á ese centro administrativo que, oficial y tal vez oficiosamente, intervino en la resolucion de tan grave y trascendental asunto.

Con este objeto ha publicado en el número correspondiente al 28 de enero último un artículo, en que se sienta como doctrina corriente que la ley que regula el matrimonio es variable como cualquiera otra, y que si ayer esa misma ley reconocia la legitimidad de los hijos nacidos de solo el matrimonio católico, el legislador de hoy tiene un perfecto derecho para negarles esta cualidad y para disponer lo que ha dispuesto al importar á España la moderna institucion conocida con el nombre de *matrimonio civil*.

¡Cómo! ¿Será verdad que la ley humana tiene poder para dictar á su arbitrio, y siguiendo las caprichosas exigencias de los tiempos, disposiciones que afectan á la familia, hasta en su propia base, y para descomponer y formar de nuevo á su antojo esa institucion, creada de mano maestra, porque es obra de Dios mismo, y que con razon llaman los sabios *fundamental*, en el sentido mas verdadero de esta palabra? Pues eso, y no otra cosa, es lo que significa la libertad y absoluto derecho que el articulista, como quien admite, al menos en principio, las disolventes teorías de la *Internacional*, atribuye á la ley civil para arreglar del modo que le parezca mas conveniente la santa y perdurable institucion del matrimonio, que es el apoyo principal y lo que forma el nudo sustancial de la familia.

Partiendo de este error, no es estraño que incurra en el igualmente grave de suponer que en el hombre hay facultad para legislar libremente tambien sobre la legitimidad de los hijos, como la tiene para hacerlo respecto de otros efectos civiles del matrimonio: doctrina que en manera alguna puede admitirse.

Segun los principios de eterna justicia, en que la difícil ciencia del derecho apoya sus importantes conclusiones, es evidente que no todos los efectos civiles que produce el matrimonio deben su orígen á la ley, y que hay algunos, como *la paternidad, la maternidad* y *la legitimidad de los hijos*, que, procediendo ó derivándose de la constitu-

cion esencial é inmutable de la familia, que, segun se acaba de afirmar, es de institucion divina, y por lo mismo preexistente y superior á la ley humana, esta no puede hacer con relacion á ellos otra cosa que reconocerlos, respetarlos, definirlos y proclamarlos en el órden civil, sin alterarlos ni modificarlos, como no sea en lo accidental y secundario, y menos desconocerlos, destruirlos ó negarlos.

En este sentido, y con las indicadas limitaciones, es lícito únicamente legislar sobre ellos, y en este sentido tan solo se les da tambien la denominacion de *efectos civiles*, permaneciendo sin confundirse con los que son de pura creacion de la ley, como, por ejemplo, la dote, los gananciales, las legítimas y otros de igual índole, sobre los que, siendo *puramente* civiles, puede el legislador válidamente dictar las decisiones que estime oportunas, y aun privar de los mismos, en virtud de justas causas y de verdadero interes público, á los que no se encuentren con las condiciones que, al crearlos en sus leyes y al establecerlos en sus Códigos, hubiera señalado.

La ley que lo contrario hiciera seria injusta, violenta y depresiva de la Religion; y, como en la actualidad desgraciadamente acontece, ocasionaria daños y perjuicios incalculables, autorizando al que los sufre, que entre nosotros es todo un gran pueblo, para que califique de *una grave ofensa al catolicismo*, no reconocer el sacramento del Matrimonio como verdadero matrimonio en el órden civil; de *insigne arbitrariedad* negar la legitimidad á los hijos nacidos de solo el matrimonio canónico; de *una notoria injusticia* darles la deshonrosa denominacion de hijos naturales, y de *un monstruoso absurdo* aplicarles para este efecto la ley XI de Toro, tratándose de hijos nacidos de matrimonio, que si, con arreglo á la ley vigente en la materia, *no es nulo en absoluto*, como afirma repetidas veces el articulista, debe afirmarse que es *por derecho válido en absoluto*, con todas sus naturales y necesarias consecuencias, porque no hay término medio entre la nulidad y la validez del matrimonio.

Razon tuve, pues, para protestar lleno de asombro, del cual estoy poseido todavía, en nombre del dogma, de la moral, de la sociedad, de la familia y hasta de la inocencia. ¿Y qué es lo que se ha dicho con el objeto de inutilizar esta protesta y presentar al público mi justa alarma como infundada? ¿Qué es lo que se ha contestado á mi razonada comunicacion oficial? ¿Cuál es el grande argumento que se ha aducido en esa *Revista*, y con el que se ha pensado sellar mis labios é imponerme perpetuo silencio? Uno muy peregrino. Se me recuerda lo que pasa en Francia. Se me cita el Concordato de esa nacion, para inferir de él que no es contraria al dogma católico la institucion del matrimonio civil, sosteniendo que si lo fuese la Santa Sede no hubiera sancionado algunas disposiciones relativas al mismo que envuelven un esplícito reconocimiento. Pero ¿es esto cierto? ¿Ha meditado bien el articulista lo que afirma con pasmosa seguridad? ¿Ignora, por ventura, que ese pobre argumento ha sido contestado muchas veces por los hombres de ciencia, por los que conocen la historia, pulverizándolo y haciendo ver ademas que para demostrar la bondad de tan funesta institucion es insuficiente el recuerdo de lo que acerca de la misma se ha practicado en otras naciones?

Oigase cómo discurre sobre este particular el distinguido juris-

consulto que hoy ocupa el primero y mas alto puesto de la magistratura española, y cuya autoridad no puede en manera alguna ser recusada por los redactores de la citada *Revista*, y que en este escrito tendré que invocar mas de una vez para no esponerme á que se vuelva á calificar mi celo de exagerado.

«Necesitamos, dice el digno presidente del Tribunal Supremo de Justicia en un brillante artículo que publicó hace cerca de un año en la *Revista de España*, dar una esplicacion á estos hechos históricos, para contestar victoriosamente á este linaje de observaciones, que tienen todas las apariencias de un poderoso argumento.

»La impugnacion, sin embargo, es muy fácil con solo un momento de reflexion. El primer Imperio no restableció el culto en Francia sino despues de muchos años de revolucion y de trastorno, y ya para entonces el matrimonio civil se habia generalizado en la sociedad francesa. Unos le habian contraido dejándose arrastrar por la impiedad de su tiempo, y otros, cediendo á una terrible necesidad en la desaparicion de todos los cultos, puesto que el matrimonio religioso no podia celebrarse ante la Iglesia en un pais que habia *deificado la razon humana*, y que le faltó poco para *deificar la guillotina*.

»Merced á este concurso de causas y de circunstancias, cuando Bonaparte restableció el culto católico, millares y millares de familias francesas tenian su orígen en el matrimonio civil, y no era justo ni político romper estos vínculos. No podia negarse á los jefes de estas familias su autoridad, á las mujeres sus derechos, á los hijos su legitimidad, porque esto hubiera tenido mucho de inicuo y de impío, y hubiera producido el caos y la confusion en la familia francesa.

»La Iglesia católica, en sus sentimientos de piedad y en su tendencia constante á perdonar todas las flaquezas de la vida, tampoco podia exigir del poder temporal estas medidas violentas, que habrian sublevado los sentimientos mas nobles de la humanidad. De suerte que el imperio y la Iglesia, que le ayudaba en esta obra de reparacion y desagravio, cedieron en este punto á una necesidad imperiosa que les habia impuesto una revolucion sin ejemplo en los fastos de Francia, á no ser que se pretenda que Bonaparte, al restablecer el culto católico y los poderes que le reemplazaron, hubieran espulsado del territorio un medio millon de familias francesas, repitiendo los terribles ejemplos de nuestra historia en la espulsion de judíos y moriscos.

»En cuanto á que Bélgica, Italia y otros paises han escrito despues en sus leyes el matrimonio civil, no diremos mas que una cosa, porque es pobre el argumento. Tambien le hemos escrito nosotros, y es que las ideas de la revolucion francesa, vulgarizadas y estendidas en los pueblos de Europa, nos han contagiado á todos y han creado ese escepticismo fatal que en materias religiosas se ha apoderado del espíritu de nuestro tiempo.»

Así se espresa la ciencia, que, voluntariamente y con una ingenuidad que le honra, ha venido á rendir homenage á la verdad y á prestar su apoyo á la Religion. Continuemos ahora oyendo las sublimes enseñanzas de esta, que son las que á mí principalmente me corresponde esponer.

Una institucion que nació al calor del ateismo francés en el vértigo de su primera revolucion, y que ha sido introducida en España por la

fatal influencia de tan perversos principios, es á todas luces contraria al dogma católico y opuesta á la doctrina de la Iglesia. Por eso la Santa Sede no la ha reconocido ni aprobado jamás; siendo una lamentable equivocacion en la que incurre el articulista, afirmar que, de acuerdo y con anuencia del Papa, se prohibe en Francia la celebracion del matrimonio religioso cuando el civil no le precede. De seguro que no presentará documento alguno pontificio que justifique su aventurada asercion.

¿Es acaso el Concordato? No: el Concordato de 1801 no contiene en ninguno de sus diez y siete artículos semejante prohibicion, ni disposicion alguna relativa á dicho matrimonio; ni siquiera indirectamente se habla de él en la Bula *Ecclesia Christi* de 15 de agosto del mismo año, confirmatoria del referido tratado; y como no sea para desecharla, tampoco se menciona en la magnífica Alocucion de 24 de mayo del año siguiente, en que el Santo Pontífice Pio VII hizo saber al Sacro Colegio los motivos que habia tenido para celebrarlo.

¿Dónde, pues, se halla establecida semejante prohibicion? En las leyes civiles y en los artículos llamados *orgánicos*, que contenian disposiciones tiránicas que esclavizaban á la Iglesia, y se publicaron de una manera insidiosa al mismo tiempo que el Concordato, con la idea de hacerlos pasar como si fuesen parte integrante de dicho documento, y engañar así á los fieles. Solo por la ofuscacion hija de este engaño, ha podido confundirse el Concordato con los artículos *orgánicos*, ó con las leyes civiles, ó con el Código penal francés, que es donde se establece esa medida prohibitoria con penas gravísimas, como puede verse en los artículos 199 y 200, algunas de las cuales posteriormente han sido mitigadas; y no habiendo intervenido la Santa Sede en nada de cuanto se relacionaba con estas disposiciones de la potestad civil, es por consiguiente inexacto que con su anuencia y acuerdo se estableciese semejante prohibicion.

Al contrario, fue inesplicable la sorpresa del Papa Pio VII cuando supo la publicacion de tales artículos, como él mismo lo espresó lleno de amargura en la citada Alocucion de 24 de mayo, en la que, hablando sobre el particular, dijo: «Echamos de ver que en el susodicho Concordato se han publicado otros artículos de que no teníamos conocimiento, y que, siguiendo las huellas de nuestros predecesores, no podemos menos de desear que reciban modificaciones y mudanzas oportunas y necesarias. Acudiremos ansiosamente al primer cónsul para conseguirlo de su religion.»

Lo hizo, en efecto, así, y por medio de la sabia y enérgica *nota* dirigida en 18 de agosto de 1803 á M. Talleyrand por el Cardenal Caprara, formuló las mas sentidas y razonadas reclamaciones sobre puntos del mayor interes para el catolicismo. Uno de ellos fue la mencionada prohibicion, consignada en el art. 54, que calificó de nueva en la Iglesia, de restrictiva y enojosa; y valiéndose de los mas sólidos é incontestables argumentos, espuso con la mayor claridad sus graves inconvenientes, tanto por lo que afecta á los cónyuges como por lo que lastima la autoridad de la Iglesia y deprime á los párrocos, para inferir que el restablecimiento de las leyes conformes en este punto con la doctrina católica, era un acto de justicia que aguardaba, con la mayoría de los franceses, de la sabiduría del gobierno.

Hizo mas todavía, y conviene tenerlo muy presente. Segun aparece de la *nota* mencionada, no consintió siquiera el establecimiento del *registro civil*, por considerar, y con mucha verdad, que con él solo se trataba de hacer á los hombres estraños á la Religion en los tres instantes mas solemnes de la vida; á saber: el del nacimiento, el del matrimonio y el de la muerte, y pidió se devolviera al *registro eclesiástico* la consistencia legal de que gozaba precedentemente, «porque el bien del Estado, dijo, lo exigia casi tan imperiosamente como el de la Religion.»

Mas á pesar de estos esfuerzos y de los grandes disgustos y aflicciones que atormentaron á ese esclarecido Pontífice, no logró nada. Y si por haber conservado las relaciones con Francia, en consideracion á lo crítico de las circunstancias, y haber mantenido en su vigor el Concordato de 1801 y celebrado el de 1803 relativo á los asuntos eclesiásticos de Italia, sin embargo de no haber conseguido desaparecieran de los Códigos franceses las leyes opuestas al catolicismo se pudiera inferir en buena lógica que la Santa Sede prestaba á estas su consentimiento y aprobacion, podria tambien sostenerse que ha reconocido y aprobado el protestantismo de Inglàterra, el cisma en Rusia y aun el Alcoran en Constantinopla, puesto que cuando el bien de las almas y los intereses de la Iglesia lo exigen, el Papa, á pesar del deplorable estado religioso de esos paises, entra en relaciones, recibe embajadas, envia Nuncios, celebra convenios y firma tratados con los soberanos de los mismos.

La doctrina que en lo concerniente al matrimonio ha enseñado constantemente en todas partes, como Doctor universal y Maestro infalible de la verdad, y que con esclusion de otras nuevas y peregrinas deben profesar los que, como el articulista, de veras se precian de ser católicos apostólicos romanos, es la que se encuentra consignada en todos los admirables documentos pontificios relativos al asunto, y particularmente en la Alocucion *Acerbissimum*, de 27 de setiembre de 1852.

En ella, despues de lamentarse el inmortal Pio IX de los grandes males que ha sufrido la Iglesia en la república de Nueva-Granada, y de reclamar enérgicamente contra las leyes que se habian dictado sobre el matrimonio, con desprecio de la doctrina católica, dice entre otras cosas:

«Que ningun católico ignora, ni puede ignorar, que el matrimonio es verdadera y propiamente uno de los siete sacramentos de la ley evangélica, instituido por Nuestro Señor Jesucristo; que ademas no puede haber matrimonio entre los fieles sin que á la vez sea sacramento, y que por lo tanto cualquiera union de varon y de mujer fuera del sacramento, aunque se haya verificado en virtud de cualquiera ley civil, no es sino un torpe y detestable concubinato, que la Iglesia no puede menos de condenar.»

Así lo dice en España, lo predica en Francia, lo enseña en Bélgica, en Italia, en toda Europa, en América y en el mundo entero, y de una manera tan resuelta, como que en el *Syllabus* que contiene los principales errores de nuestra época, se encuentra condenada esta proposicion:

«En virtud del contrato meramente civil puede existir matri-

monio, verdaderamente tal, entre cristianos, y es falso, ó que el con-
rato del matrimonio entre cristianos sea siempre sacramento, ó que
el contrato es nulo, si se escluye el sacramento.»

En vano, pues, se buscará acto alguno oficial de la Santa Sede en
el que, ni aun indirectamente, haya reconocido y sancionado otra
doctrina. Fundado en ella, hice mi reclamacion, y formulé mis pro-
estas; reclamacion y protestas á las que los individuos de esas Aso-
ciaciones católicas de Valladolid, como personas entendidas, ciudada-
nos honrados y buenos hijos de la Iglesia, se han adherido con la me-
or voluntad y el mayor convencimiento, habiendo llenado de gozo
mi corazon tan noble y justo proceder.

Al manifestarlo así á todos por el digno conducto de los que han
rmado el mensaje á que contesto, les exhorto con toda mi alma á
ue continúen cada dia con mas decision adheridos á la doctrina de
a Iglesia católica; á que, invocando la igualdad ante la ley, de que
ace mérito el articulista, pidan con instancia á los poderes públicos
o se postergue á los católicos, cuyo número es tan grande, que com-
onen casi la totalidad de los españoles, por complacer á las sectas ó
gradar á unas cuantas docenas de racionalistas, que habrá á lo sumo
n todo el reino, en favor de los cuales se dió la ley del matrimonio
ivil, que siendo provisional y habiéndose puesto en práctica solo por
na autorizacion de las Cortes, concedida en una sesion á que asistió
n número tan reducido de diputados, que aun llegó á dudarse por
lguno que hubiese el suficiente para votarla, puede fácilmente ob-
enerse su derogacion.

Les exhorto asimismo á que, haciendo igualmente uso del referido
erecho de peticion, reclamen en tiempo oportuno la revocacion de
real órden de 11 del pasado, insistiendo en que se reconozca y se
eclare espresamente la legitimidad de los hijos nacidos de solo el ma-
imonio cristiano, y que por consecuencia se les inscriba en el re-
istro civil con la denominacion de *legítimos*, como realmente lo son,
de la cual no puede privárseles sin una grande é insigne injusticia,
ue introduciria profunda perturbacion en todo el órden social.

El éxito de estas gestiones no puede sér dudoso. Se reclama que
esaparezca el matrimonio civil, condenado ya por la Iglesia de
uerdo con la ciencia. Véase otra vez cómo se esplica esta, valiéndose
e las elocuentes espresiones del respetable presidente del Tribunal
upremo de Justicia, en el escrito antes citado: «Ese matrimonio,
ice, principiando por humillar la dignidad de la mujer, apenas si
distingue de la vergonzosa mancebía, del concubinato, y rebajando
institucion á las condiciones de un contrato comun, ó tal vez de un
egocio, despoja á la familia de su carácter patriarcal, y debilita la
toridad paterna; y la familia moderna, harto dispersa ya en los
ueblos de Europa por un conjunto de causas lamentables, acabará,
erced al matrimonio civil, por la relajacion de todos los vínculos,
l vez por la degradacion universal.»

Penetrados de estas ideas, se debe decir en voz muy alta, con el
ismo distinguido jurisconsulto, y de manera que todo el mundo lo
ga, ya se hable en el seno de la familia, ó en la calle, así en las re-
iones públicas ó privadas, en la cátedra, en la Academia, en el pe-
ódico, en el foro, en la tribuna, en todas partes, que el matrimonio

civil, «lejos de ser un progreso de que la civilizacion moderna puede envanecerse, es un retroceso moral: que no responde entre nosotros á ninguna necesidad suprema, á ningun fin social y político, que por desdicha es todo lo contrario; que el matrimonio civil y tantas otras instituciones que se le parecen, y que dan á la civilizacion de nuestro tiempo un tipo, una fisonomía especial, revelan una tendencia terrible á debilitar las creencias religiosas, y con ellas el sentimiento del deber en las muchedumbres, que no tienen otro freno moral, ni otra nocion de derecho.»

Tenga tambien muy presente el gobierno, y mediten con seriedad los pueblos, la importante verdad contenida en las siguientes palabras con que ese elevado funcionario termina su escrito:

«No se engañen, pues, los poderes de la tierra. Si seguimos así, no hay mas que decidirse y elegir entre esta cruel alternativa: ó la idea de Dios y la virtud del sentimiento religioso, influyendo poderosamente en todas las clases sociales, é inspirando á cada cual un espíritu de conformidad con su suerte, ó de otro modo la indisciplina social, la rebelion permanente en las masas, y la inmoralidad en todas las esferas. No se puede salir de este dilema: *O Dios, ó el palo.* O la idea de Dios vigorizando el poder temporal y sancionando la moral y el derecho, ó la *demagogia triunfante* ó la *dictadura brutal de la fuerza.*»

Difundiendo estas ideas los individuos que componen las Asociaciones católicas de Valladolid, y continuando unidos á su Prelado, que, gracias á Dios, lo está íntimamente y de todo corazon á la Santa Sede, cuya doctrina es y será siempre mi enseñanza, como lo es tambien la del sabio y venerable Episcopado español, segun lo demuestra en todos sus actos y recientemente en las brillantísimas reclamaciones que ha dirigido al gobierno, pidiendo con admirable uniformidad la revocacion de la real órden de 11 del pasado, obrarán como buenos católicos, prestarán un importante servicio á la Religion y á la patria, darán al César lo que es del César, y evitarán que se dé al César lo que es de Dios, y se harán merecedores de las bendiciones del cielo, de las que es prenda la que yo con la mayor ternura les doy desde lo mas íntimo de mi corazon.

Valladolid 15 de febrero de 1872.—Juan Ignacio, Cardenal Moreno, *Arzobispo de Valladolid.*

ESPOSICION DE LAS SEÑORAS DE LEON CONTRA EL DECRETO QUE DECLARA NATURALES Á LOS HIJOS LEGÍTIMOS.

Felicitamos á las señoras de Leon que, ofendidas como españolas, como madres y auncomo señoras, por el incalificable decreto que declara naturales á los hijos legítimos, han dirigido al gobierno una enérgica esposicion protestando contra semejante insulto, y dando ejemplo de la dignidad, firmeza y heroismo que siempre ha distinguido á las damas españolas.

Hé aquí la esposicion:

«Excmo. Sr.: Mucho tiempo hemos estado vacilando antes de decidirnos á elevar nuestra voz á V. E. Una esperiencia triste nos enseña que no somos oidas; y ahora, dicho sea sin ánimo de ofenderle, no tenemos esperanza de que suceda otra cosa. Pero hemos creido necesario poner esta esposicion en manos de V. E. para que no pueda sospecharse que aprobamos con nuestro silencio una disposicion que repugna á nuestra conciencia, y que ultraja nuestro honor y nuestro decoro.

»Nos referimos á la real órden, inserta en la *Gaceta* del 13 de enero, mandando que se inscriban en el registro civil, con la denominacion de *hijos naturales*, los que sean nacidos de solo el matrimonio canónico.

»Se nos figura, Excmo. Sr., que V. E. no se detuvo á pensar lo que iba á decretar, porque, ó ha incurrido en manifiesta inconsecuencia, ó ha tratado de arrojar una mancha sobre su propia honra y la de su familia, no menos que sobre la honra de todos los españoles. Esto es claro: pues ó el matrimonio canónico es bastante, en juicio de V. E., para legitimar los hijos, ó no lo es. Si lo es, ¿en virtud de qué principio se les da la denominacion de *hijos naturales?* Y si no es bastante, ¿qué debemos pensar de V. E., de su madre, su esposa y sus hijos? ¿No ve V. E. en sus frentes una mancha al traves del decreto de la *Gaceta?*

»Y no se diga que esto no tiene lugar sino en el matrimonio canónico contraido con posterioridad á la vigente ley del llamado *matrimonio civil*, porque el matrimonio canónico es ahora lo mismo que antes, matrimonio-sacramento, y cuya esencia no puede ser alterada por una autoridad incompetente, que ya supone su existencia. De modo que, ó ahora los hijos que de él proceden son y deben llamarse *legítimos* como antes, ó los de otros tiempos deben tenerse por *hijos naturales* como los de hoy; y en este caso, solo falta que á cualquiera que lea el decreto de V. E. y las listas del registro civil, se le antoje comparar á España con una inmensa casa de prostitucion.

»Dígnese, pues, V. E., atendiendo á estas consideraciones, modificar el decreto y librarnos así de un dictado ignominioso, que, aunque nada significa para la que tiene tranquila su conciencia delante de Dios, puede rebajarnos en concepto de los que no nos conocen.

»Pero si nuestras reclamaciones no fueran atendidas, hacemos nuestra la respetuosa protesta del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, á quien nos complacemos en enviar un tributo de gratitud.

»Y en nuestra calidad de madres, esposas é hijas, protestamos en nombre del dogma católico y de la doctrina de la Iglesia, tan injustamente ultrajados y desatendidos; en nombre de la moral ofendida y de la sociedad minada en su base. Protestamos como mujeres honradas, lastimadas en lo que quieren mas, en lo que defenderán aun á costa de sus vidas, su reputacion sin mancilla. Protestamos como madres de familia católica á quienes se pretende confundir con la desgraciada é infame concubina. Protestamos, en fin, en nombre de nuestros hijos de bendicion, frutos del único puro y santo amor, en cuyas

frentes se va á estampar con desapiadada mano, y faltando deliberadamente á la verdad, una marca de ignominia, el sello de la infamia.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 10 de febrero de 1872.»

ESPOSICION DEL SR. OBISPO DE CUENCA SOBRE AGRAVIOS INFERIDOS Á LA IGLESIA.

Excmo. Sr.: Deseando cumplir del mejor modo posible á la escasez y debilidad de mis fuerzas las muchas y tremendas obligaciones que pesan siempre sobre un Obispo católico, mayormente en las angustiosas circunstancias en que se hallan los de España, desde que V. E. tomó posesion del ministerio de Gracia y Justicia, sin pérdida de un solo momento, me apresuré á entablar con V. E. amistosas y confidenciales relaciones, á fin de procurar por medios suaves y no estrepitosos, la reparacion de los muchos y graves perjuicios que viene sufriendo la Iglesia española de varios años á esta parte. Y adopté este medio antes de recurrir al oficial, ora porque nos lo aconsejan la política y prudencia cristianas cuando es posible, ora tambien porque me dió favorables resultados en la última época del ministerio de enero de 1871.

No puedo menos de confesar que he debido á la finura y caballerosidad de V. E. la mas obsequiosa acogida y las promesas mas lisonjeras en cuantas ocasiones he tenido la honra de dirigirme á V. E., ya de palabra, ya por escrito; y de aquí las esperanzas que yo llegué á concebir, esperanzas que no me cansaba de comunicar á cuantos me preguntaban sobre la marcha de mis gestiones. Empero, como por una parte no han llegado todavía los actos reparatorios que yo tan justa é insistentemente pedia, por otra se han publicado en tiempo de V. E. los ya célebres decretos sobre la provision de deanatos y su representacion en los cabildos, y sobre la ilegitimidad de los hijos habidos de matrimonio divino cristiano sin la concurrencia del llamado *civil*, y para complemento ha sido tan desconsoladora la contestacion de V. E. á mis últimas confidenciales, en que amargamente me quejaba de estos rudos y duros golpes asestados contra la Iglesia cuando y por quien yo menos lo esperaba: en vista de todo esto, véome forzado á recurrir tambien al terreno oficial, tanto para que nada me quede por hacer en pro de la justísima causa por que abogo, cuanto para que conste al rebaño que el divino Pastor me tiene confiado, á la España católica y á todo el mundo creyente, que no soy perro mudo y dormido, sino tan avisador y vigilante cuanto es dable á mi pequeñez y á la debilidad de mis fuerzas, ni disiento de mis virtuosos y sabios Hermanos en cuestiones de tanta monta.

Colocado ya en esta posicion, no puedo dispensarme el recordar la prolongada serie de quejas que exhalé en el Senado, cuando en mayo último discurria allí sobre los medios mas convenientes para conseguir una sincera y cordial reconciliacion con la Santa Sede. El ministerio de entonces comenzó á practicar algo en armonía con las promesas solemnes que allí mismo hizo á los Obispos que nos hallá-

bamos presentes, y abrigo la conviccion de que aun hubiera hecho mas, si por mas tiempo hubiera regido los destinos de la nacion. Empero cayó, y fue reemplazado por el de julio, que, en vez de reparar, continuó la ya larga serie de bruscos é injustificables ataques á las cosas y personas eclesiásticas; y como entonces ninguna esperanza abrigábamos de ser atendidos, nos resignamos á sufrir y orar, esperando la llegada del dia en que siquiera tuviéramos la libertad de quejarnos, si bien con el respeto y miramientos tan propios de nuestro ministerio y carácter.

De buena fe creimos llegada la hora de la reparacion y justicia cuando, desapareciendo el ministerio de julio, fue sustituido por el de octubre. Esta es la causa por que me apresuré entonces á ocupar mi asiento en el Senado, confiando que, ora tomando parte en los debates de la alta Cámara relacionados con los objetos y fines de mi ministerio, ora gestionando activa y oficiosamente respecto de V. E. y demas respetables señores ministros, prontamente conseguiria la continuacion de las reparaciones que tan en buen hora comenzara el ministerio de enero. Nada, señor ministro, nada he dejado de hacer por mi parte, llegando hasta el estremo de hacerme molesto é impertinente; y aunque veia que las obras no correspondian á las palabras, y que mis venerables Hermanos, con sobrada razon, clamaron y protestaron contra algunos actos de V. E., tal y tan grande era la confianza que me habian llegado á infundir sus promesas, que, aun á riesgo de aparecer discordante con aquellos, aunque les he secundado constantemente, segun V. E. sabe, en el terreno oficioso, me he abstenido hasta hoy de recurrir al oficial. Constituido en él, insisto sobre todos los estremos que han sido objeto de mis privadas reclamaciones; alzo respetuosamente mi voz, y la uno á la de todo el Episcopado, que con evangélica libertad ha reclamado y protestado principalmente contra los actos que nunca creyera hubiesen emanado de la secretaría tan dignamente ocupada por V. E., á saber: el de 11 de diciembre último y el de 11 de enero próximo subsiguiente.

En el primero, al modificar un decreto de otro ministerio relativo á la abstencion de provision de dignidades y prebendas en las catedrales por parte de la Corona, se ordena la continuacion de la provision de los deanatos, entre otras razones, para que representen en los cabildos la potestad civil. Choca desde luego la facilidad con que, sin consultar para nada á la Santa Sede, que suscribió con el gobierno español el solemnísimo Concordato de 1851, con otros convenios posteriores, el gobierno de la nacion, por sí y ante sí, ordena la inobservancia de lo tan religiosamente pactado, y modifica despues sus mismas ordenaciones. Nadie ignora que ningun pacto bilateral, máxime si es internacional, y aun mas si se celebra con la autoridad mas alta y mas sagrada de la tierra, puede modificarse válida y lícitamente sin la intervencion de ambas partes contratantes: todos saben que los mencionados pactos con la Santa Sede han sido sancionados á nombre y en representacion de la caballerosa y católica España, que, á fuer de tal, desea constantemente cumplir sus palabras empeñadas, y mucho mas cuando han sido dirigidas á las augusta Persona que representa en la tierra al que venera como Dios: de aquí la estrañeza gene-

ral en vista de lo que pasa. Y si todo esto choca, aun choca mucho mas, como inaudito hasta al presente, que se llame á los deanes representantes del poder civil en los cabildos, en razon á que él es el que los presenta. Los capitulares en las catedrales no representan ni al poder civil, ni al ordinario, ni á otro cualquiera, porque en su caso y lugar los eligen ó nombran, sino única y esclusivamente á la Iglesia. La nominacion y presentacion no son mas que actos preparatorios; los capitulares lo son todo por la colacion, institucion y posesion canónicas, las cuales se les confieren en nombre de la Iglesia. No debe, pues, estrañar á V. E. mis constantes y espresivas reclamaciones privadas contra semejante acto, ni las públicas y solemnes de mis venerables Hermanos.

Por otra parte, la nominacion y presentacion de los deanes, así como otros actos análogos, son propios del patronato: y ¿es incuestionable la subsistencia del patronato real en España, despues de tanto como se ha hecho en la misma contra las personas y cosas eclesiásticas? No quiero repetir aquí lo que sin ambajes de ningun género tuve la honra de manifestar en el Senado; hágome tambien cargo de que no me es lícito dar grandes proporciones á un documento como el que me ocupa, y por lo mismo, dando por muy buenas las razones tan elocuentemente aducidas por mis respetables Hermanos, me ceñiré á consignar dos incontestables reflexiones: 1.ª El patronato en cuestion fue otorgado á los Reyes de España, no precisamente por ser tales, sino por ser Reyes católicos oficial y extraoficialmente, en todo sentido y en tan alto grado, que merecieron el honrosísimo calificativo de *católicos* por escelencia, como lo habian acreditado por medio de innumerables actos altamente beneficiosos y favorables á la religion católica. Ahora bien: segun la Constitucion de 1869, que actualmente es la ley fundamental del Estado, ni el monarca ni su gobierno tienen obligacion de ser y proclamarse oficialmente católicos, si bien al presente nos cabe la dicha de que lo sean todos, pero solo como personas privadas; luego ya no existe en España la personalidad á la cual fue concedido por la Iglesia el derecho de patronato. Esta reflexion es concluyente. De lo contrario, seria menester aceptar un contra principio que la sana razon rechaza, á saber: el de la posibilidad de que, andando el tiempo, llegase el caso de sentarse en el Trono de San Fernando un Rey ateo ó acatólico, y por consiguiente enemigo declarado del catolicismo, que al propio tiempo conservase los derechos del patronato propios de los decididos y oficiales protectores del catolicismo. Confieso, señor ministro, que no puedo dejar de rendirme á la fuerza de esta primera reflexion. 2.ª En la sesion 22, cap. XI del Santo Concilio de Trento, se imponen gravísimas penas á los que de cualquier modo se apoderen de los bienes, derechos y rentas de la Iglesia, ó impidan que los perciban aquellos á quienes de derecho corresponden; y luego se añaden las testuales palabras que siguen: *Y si fuere patrono de la misma iglesia, quede tambien por el mismo hecho privado del derecho de patronato, ademas de las penas mencionadas.* Y bien: las iglesias y personas eclesiásticas de España, ¿perciben hoy dia las rentas, poseen los bienes y ejercen libremente los derechos y acciones que *à jure* les corresponden? Y si esto no sucede así, ¿dónde está la causa de tan grave infraccion de Derecho? Me basta, señor mi-

nistro: no quiero pasar mas adelante insistiendo sobre este estremo: la consecuencia es patente.

Hay mas: en el Concordato y convenios ya citados, así como se determinan los derechos del patronato real, tambien se definen bien claramente sus obligaciones: estas no cabe duda que están desatendidas, como someramente voy á detallar: luego no es posible reconocer subsistentes los derechos que no tienen razon de ser sin el cumplimiento de aquellas. A este propósito me basta enumerar el memorial de agravios que he ofrecido á la justa apreciacion de V. E. cuantas veces he tenido la honra de verle con este mismo objeto. Quejábame, en primer lugar, de que estuviesen como están las relaciones con la Cabeza visible de la Iglesia, y de que, en vez de practicar actos reparatorios que preparasen la conciliacion, se hubiesen multiplicado las ofensas, ya felicitando al gobierno de Florencia por la ocupacion de Roma, ya disponiendo que el embajador de la España católica siguiese á la corte del Rey del Piamonte al instalarse contra todo derecho en la capital de los Estados-Pontificios. Quejábame igualmente de que todavía no se hubiesa hecho justicia al Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias, pro-capellan mayor de Palacio y Vicario general castrense, contra las intrusiones de que era víctima. Tambien me lamentaba porque aun no habia sido derogado el decreto suspendiendo la provision de prebendas, el de cementerios y el de capellanías, dado en tiempo del Sr. Ruiz Gomez, contra lo terminantemente estipulado entre ambas potestades. No menos amargamente me quejaba de la falta de empuje en el ministerio para retirar por sí, en el caso de ser dable, ó procurar en las Cortes, de la manera posible, la derogacion de las leyes sobre Seminarios, Órdenes religiosas, profesion de monjas, matrimonio civil y proyecto de arreglo del clero por el Sr. Montero Rios. En fin: me quejaba de que aun se insistiese en exigir al clero un juramento, que ni debe, ni puede, ni tiene necesidad de prestar; de la subsistencia de la Agencia de preces, de la continuacion de la suspension de pagas al clero, de los descuentos impuestos al material y personal que de algun modo cobran, de la fatal situacion á que habian sido reducidos los administradores económicos, y de otros varios agravios que seria prolijo recordar. Todo esto, escelentísimo señor, continúa *in statu quo*; su remedio corresponde al patronato; ¿qué conclusion, pues, es la que lógicamente puede inferirse de estas premisas acerca de la continuacion del derecho de patronato? Creo que está clara, y que no hay necesidad de que sea consignada en términos mas esplícitos.

Tambien mis venerables Hermanos han levantado su pastoral y elocuente voz para protestar, como yo lo hago con ellos, enérgica y respetuosamente, contra el decreto en que se ordena registrar á los hijos de matrimonio cristiano como hijos meramente naturales. V. E. sabe, señor ministro, que la Iglesia católica, de que V. E. se gloría de ser miembro, enseña y define terminantemente que entre católicos no hay contrato matrimonial válido sin el sacramento, ni verdadero matrimonio fuera del sacramental; de tal modo, que llama al matrimonio civil *torpe concubinato.* Siendo esto así, ninguna conciencia cristiana puede dejar de reconocer legítimos á los hijos del matrimonio divino, y por lo mismo, aunque segun la ley civil vigente aque-

los no sean reconocidos como tales, siendo católico el ministro que habia de refrendar el decreto, no procedia el cursarlo como se ha hecho. Medios hay, y la misma Sagrada Penitenciaría los indica en su clásica instruccion, para conciliar las prescripciones de Dios y de la Iglesia con las exigencias de la ley civil. A estos, pues, se debia haber recurrido antes de dictar una disposicion tan insostenible á todas luces, como la que se ha dictado. ¿Y qué se logra con esto? No otra cosa que perturbar hondamente las conciencias cristianas, sublevar los generales y vivos sentimientos religiosos del pais, hacer mas antipática de dia en dia la legislacion actual sobre materias eclesiásticas, fomentar la inmoralidad y dificultar grandemente, si no imposibilitar del todo, la conciliacion del Estado con la Iglesia.

Por tanto, Excmo. Sr., despues de protestar respetuosamente contra todos los mencionados agravios objeto de mis quejas, segun exige el cumplimiento de mi deber; despues de ratificarme en cuanto llevo dicho, si bien retirando toda espresion, que, contra mi decidido propósito de no faltar ni aun levemente en las formas, hubiese trazado mi pluma en el papel, ruego á V. E. que, por el bien de la Iglesia y de la misma sociedad española, haga porque cuanto antes sean derogadas ó modificadas las enunciadas disposiciones en el sentido espresado; y asimismo que se desista de exigir al clero el consabido juramento, tanto por los poderosos motivos ya mentados, cuanto porque este acto religioso no es necesario para que tan respetable clase, que no tiene otra regla de conducta que su conciencia, cumpla, segun la misma, todos los deberes á que está tenida respecto de las leyes y poderes constituidos, al paso que irremediablemente ocasionaria su completo desprestigio é inhabilitacion moral para seguir desempeñando su alto ministerio en bien y provecho de la Iglesia y del Estado.

Lo que confiadamente espero conseguir de su religiosidad, justificacion y prudencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuenca 17 de febrero de 1872. —Miguel, *Obispo de Cuenca.*—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

LA UNION CONYUGAL Y SUS EFECTOS, SEGUN EL DOCTÍSIMO TAPARELLI.

En estos momentos en que la órden disponiendo que se registren como hijos naturales los nacidos de matrimonio canónico sin el civil, ha provocado las mas enérgicas protestas del digno y venerable Episcopado español, creemos sean muy del caso las siguientes reflexiones sobre la union conyugal, estractadas del *Sagio teoretico de diritto naturale*, vol. II, del doctísimo P. Taparelli:

«Vamos á examinar si es verdad que el individuo tiene derecho á determinar por sí mismo en órden al matrimonio, ó quién es capaz de conocer mejor el propio bien de este individuo entre él y la autoridad pública. Confieso que me avergüenzo de tener que tratar ver-

dades tan triviales; pero ¿qué hacer si se tropieza con adversario que las niegan, ó, sin negarlas, suponen como cierto lo contrario?

»Digámoslo de una vez, á nombre de la naturaleza y de la humanidad: el matrimonio es funcion de la naturaleza humana, ordenada por ella á la conservacion, propagacion y perfeccion del género humano; es, pues, una necesidad constante de la naturaleza humana, que sin ella pereceria; es ademas la iniciacion de una nueva sociedad doméstica, y aun puede darse el caso de que sea tambien una necesidad para el individuo: el matrimonio pertenece, por tanto, al órden natural, y al doméstico, y al individual, cada uno de los cuales tiene su propio ordenador; puesto que las funciones de órden natural no admiten otro regulador que el ordenador de la naturaleza: el órden doméstico no es otro que la recta autoridad doméstica; las necesidades individuales no es otro que la razon del individuo, como las funciones del órden político no es otro que el ordenador político; por consiguiente, tan absurdo es querer dar al ordenador político el gobierno de los casamientos, como lo seria encomendarle que determinase la fecundidad de las madres, la economía de las familias ó los alimentos de cada individuo.

»No vale aquí el decir que los casamientos influyen tambien muchísimo en el órden social, y que, por lo mismo, tienen que depender del ordenador político. Si este argumento pudiera valer algo, probaria demasiado; puesto que, redundando el bien del individuo y de la familia, y de la naturaleza, asimismo en bien del Estado, *todo* lo tendria que ordenar por sí la autoridad política. Pero no: *el órden social es el órden de las personas y de las familias que* VIVEN *en sociedad*: puede, por tanto, el ordenador político dictar leyes, así á las personas como á las familias existentes, para que concurran al bien social; pero no puede crear ni las personas ni las familias que todavía *no son*, todavía *no viven*. Luego el imperio directo en materia de casamientos tenderia á crear familias y á hacer procrear individuos; luego escede los límites de la autoridad social. Luego el matrimonio, considerado en el estado natural, no va sujeto mas á la *razon*, á los *contrayentes*, á Dios.

»Este argumento se deduce de los principios mas elementales de la teoría social: aun sin recurrir á ideas tan metafísicas, el sentido comun puede en tal materia ser juez. Reflexiónese lo que puede ser la vida de un hombre condenado á perpetuo consorcio con otra persona antipática, ó á perpetua separacion de otra para él la mas cara; y dígase si la autoridad política, destinada por la naturaleza á formar temporalmente la felicidad de los individuos, puede tener derecho de pronunciar contra aquellos inocentes tan desapiadada sentencia. Poco importa á los individuos que sea numerosa la sociedad, si á medida que su número crece se multiplican los infelices.

»Pues ¿en qué consiste la influencia social sobre los casamientos? Consiste en ejercitar los derechos de autoridad suprema sin destruir los seres sobre que los ejercita; luego los derechos de la autoridad suprema consiste en impedir directamente el desórden, y en promover oportunamente el bien de *cada* asociado con el concurso de todos. Podrá, por consiguiente, la autoridad social prohibir los públicos desórdenes en los casamientos, y tomar la defensa de la prole con-

tra cualquier raro esceso de padres desnaturalizados; podrá regular aquellos puntos de administracion doméstica que se ligan naturalmente con el órden público, como sucesiones, deudas, notoriedades legales, etc. Las leyes que sobre tales materias dicte la suprema autoridad, pueden ser necesarias al bien comun, y por consiguiente justas. Pero todas ellas suponen la previa existencia de la natural sociedad marital, y no la impiden, ni le quitan ó cambian el *ser*, que de la naturaleza misma ha recibido, de sociedad *voluntaria*. Este *ser*, anterior á la sociedad pública (la cual deriva de aquel ser, y por consiguiente la presupone como el efecto á la causa); este *ser* existe, por lo tanto, independientemente de las leyes políticas, como así existe todo el órden de la naturaleza. Es ciertamente bochornoso para ciertos *facedores* de religiones, defensores de la *libertad*, oráculos de la *razon*, el haber pretendido encadenar la naturaleza, y los efectos con pactos y contratos soñados en el *siglo de las luces;* mientras que el príncipe de los doctores católicos, *corruptores* del Evangelio, *esclavos de la autoridad*, *apagadores* de las luces, desde el siglo XIII ha venido proclamando altamente que los hombres, por naturaleza iguales, y por consiguiente independientes entre sí en los deberes de órden natural, SOLO DE DIOS podian recibir leyes para el matrimonio (1).

»Dios es quien une: el hombre ni une ni separa.

»El matrimonio en su vínculo y en su esencia es cosa de Dios, y le pertenece por entero.

»Y el órgano de Dios en la tierra, su ministro y el promulgador de sus leyes, es la Santa Iglesia católica apostólica romana, fuera de la cual no hay salvacion.»

EXISTENCIA DE DIOS.—DIVINIDAD DE LA RELIGION CRISTIANA PROBADA: PRIMERO, POR LA INSTITUCION DE LA CONFESION SACRAMENTAL; SEGUNDO, POR LA FUNDACION DE LA IGLESIA, Y TERCERO, POR LA PERPETUIDAD DEL PONTIFICADO.

Pastoral del Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.

Al acercarse el santo tiempo de Cuaresma, en el cual nuestra Madre la Iglesia llama á sus hijos de una manera especial á la penitencia, os debemos, amados hijos nuestros, algunas palabras de exhortacion para que permanezcais firmes en la verdad de la fe que habeis recibido, y no seais como niños que fluctúan y se dejan arrebatar de todo viento de doctrina. El Apóstol San Pablo decia á su discípulo Timoteo, Obispo de Efeso, y en él nos dijo á todos los Obispos: «Protesto delante de Dios y de Jesucristo, que ha de juzgar vivos y muertos en su venida y en su reino, que prediques la palabra: que instes á tiempo y fuera de tiempo, resprende, ruega, amonesta en toda paciencia y doctrina; porque vendrá tiempo en que no sufrirán la sana doctrina, antes amontonarán maestros conforme á sus deseos, teniendo comezon en los oidos; apartarán de la verdad el oido y se entregarán á las fábulas.»

---

(1) Santo Tomás: 2, 2, p. 104, art. 5.

¿No os parece que el Apóstol pinta nuestros tiempos, en los cuales hay tantos hombres que odian la sana doctrina, que teniendo comezon en sus oidos los prestan á los nuevos maestros del error, que tanto se han multiplicado, enseñando las cosas mas fabulosas, los mayores absurdos y despropósitos en filosofía, en religion, en la moral y en la política? Sí: en filosofía se enseña que no hay Dios: en Religion que el cristianismo es una invencion humana, como las falsas religiones que hay en el mundo: en moral se enseña que puede haberla independiente de Dios; y en política, que la sociedad debe constituirse sin tomar en cuenta la ley de Dios: que la razon del hombre es soberana é independiente de Dios para dictar las leyes que han de regir la sociedad: que esta debe organizarse de otro modo, suprimiendo toda religion, aboliendo el matrimonio, y negando el derecho de propiedad. Hé aquí indicadas las doctrinas fabulosas á que se muestran aficionados, á que se convierten, como dice el Apóstol, *ad fabulas autem convertentur*, los que aborrecen la sana doctrina. Una inundacion de escritos, saturados de impiedad, está asolando Europa y América, las naciones civilizadas por el cristianismo, debilitando mas la fe de los flacos, y arrancándola de raiz de los corazones corrompidos, diciendo los insensatos: «¡No hay Dios! Nunca se habia visto á una parte considerable del género humano con síntomas de locura, como lo vemos en nuestros dias. Los pueblos antiguos se estraviaron y se forjaron dioses falsos; pero ninguno hubo tan bárbaro que no adorase á algun Dios; todos convenian en la existencia de Dios. Solo se conoció alguno que otro filosofo oscuro que por vanidad negase esa verdad que brilla como el sol. Pero hoy no es así; no solo algunos hombres que han leido algo, sino hombres totalmente iliteratos, hombres que apenas saben leer, se atreven á decir: ¡no hay Dios! Es probable que casi todos lo dicen sin sentirlo así, lo dicen por vanidad, por el prurito de singularizarse y aparecer superiores á la generalidad de los hombres; lo dicen porque su corazon corrompido desea que no haya un Dios, que en su dia les pedirá estrecha cuenta. Este es el secreto de esa aberracion inmensa, que se parece mucho á la locura.

Con solo abrir los ojos y contemplar la hermosa fábrica del mundo material, conocemos que existe necesariamente un Ser inteligente y poderoso, distinto de este mundo, un Dios personal, que ha criado y gobierna todas las cosas; y David decia con razon: «Los cielos pregonan la gloria de Dios» *Cœli enarrant gloriam Dei*, y esto ha hecho que el género humano haya reconocido en todos tiempos y en todos lugares la existencia de Dios, como al ver á lo lejos una nave que con varias maniobras se dirige al puerto, colegimos que la guia un piloto inteligente. Porque, en efecto: si un hombre hubiera nacido en las profundas galerías de una mina, y vivido allí hasta la edad de veinte años, y saliese por primera vez á la superficie de la tierra en una noche serena: al ver la hermosura del cielo tachonado de estrellas, que parece caminan con la luna hácia el ocaso, sin confundirse, sin atropellarse, como un ejército formado en batalla que obedece á la voz de su jefe, ¿no quedaria sorprendido de tan magnífico espectáculo? Si pasadas algunas horas viese luego aparecer la rosada aurora, y levantarse el sol como un gigante haciendo majestuosamente su carre-

ra, y derramando torrentes de luz, ¿no creceria su asombro? Si observase luego que las noches se suceden á los dias con la mayor regularidad; que las estaciones se suceden tambien con órden y constancia admirables, y que los movimientos de los grandes cuerpos que giran en el espacio se verifican con una regularidad que nada interrumpe, ¿no conoceria, si no era un estúpido, que á este movimiento ordenado, á este armonioso concierto preside un Ser invisible, inteligente, y dotado de un poder inmenso? El movimiento ordenado de las cosas materiales, que no tienen entendimiento, supone un ordenador inteligente, no puede ser obra del acaso y de la carencia de entendimiento. Ved aquí el argumento que ha rendido hasta á las inteligencias mas vulgares en todo lugar y tiempo, para reconocer y confesar la existencia de Dios. Solo los animales, que no tienen entendimiento, dejan de conocer ese órden y su Autor.

¿Qué dirias de un hombre que, entrando en un hermoso palacio, al ver la buena distribucion de sus habitaciones, los ricos muebles que las adornan, las estatuas, las pinturas, las sillas, las mesas, las arañas de cristal, etc., dijese que todo era obra de la casualidad, y no de un sabio arquitecto y de otros artistas? ¿Qué diríais de otro que, al contemplar la máquina de un reloj, el cual señala exactamente las horas, dijese que no lo habia construido un hábil relojero? Pues bien: el mismo juicio que formaríais de esos insensatos, debeis formar con mas razon del que negase que el inmenso y hermoso palacio de este mundo no ha tenido un sabio Arquitecto que le ha construido, y un Artífice inteligente que ha arreglado sus movimientos.

¿Qué seria si me fuese permitido descender á considerar cada una de las piezas de que se compone la gran máquina de este mundo? Todo en el cuerpo humano, por ejemplo, está hecho con maestría: la osamenta para darle consistencia, los músculos y los nervios para recibir y comunicar los movimientos, las artérias y las venas para que circule la sangre impelida por la contraccion y dilatacion del corazon, los pulmones que la purifican, la admirable estructura del aparato de la nutricion, con los dientes duros para masticar los alimentos, con las glándulas salivales para humedecerlos y poderlos tragar, con el estómago, que los convierte en un líquido que se difunde por conductos sutilísimos para sustentar la vida, segregando las partes inservibles? ¿Quién, al considerar todo esto, y mucho mas, no elevará un himno de gloria á la sabiduría del Supremo Hacedor? Al que no vea aquí una inteligencia que todo lo pesa, que todo lo mide, como un gran geómetra, preciso es abandonarle á su ceguedad voluntaria. La admirable estructura del ojo, el finísimo tejido del ala de una mosca, vista con el microscopio, bastan para convencer al mas estúpido.

La materia es inagotable, amados hermanos nuestros; permitidme indicar solamente alguna que otra prueba entre las mil que hay de la gran verdad de la existencia de Dios. Todos conocemos que no hemos existido siempre, que comenzamos á ser hace tantos ó cuantos años; lo mismo confesaban nuestros padres, nuestros antepasados. Retrocediendo, pues, preciso nos es llegar á una primera pareja, á un hombre y una mujer que no fuesen engendrados como nosotros. Porque, ó esta primera pareja brotó de la tierra como los hongos, ó fue formada

por un supremo Hacedor, ó existió desde toda eternidad. No cabe mas que una de las tres hipótesis. Si brotó de la tierra como los hongos, ¿por qué no brotan ahora otras parejas, como la tierra continúa produciendo plantas? Si el hombre es un mono perfeccionado, porque hasta este punto ha llegado la insensatez de algunos necios, hacemos la misma pregunta respecto de los monos: ¿por qué no los produce ahora la tierra, como produce hongos? Si la tierra hubiera hecho brotar al hombre en el estado de la infancia, no hubiera podido este vivir sin madre que le alimentase y cuidase. Seria necesario decir que la tierra hizo brotar al hombre ya grande, y esto es contrario al órden constante de la naturaleza, que produce los seres vivientes en la infancia para que vayan creciendo. Esta hipótesis, pues, es absurda. ¿Existiria desde toda eternidad la primera pareja por sí misma y sin dependencia de nadie? ¡Ah! en ese caso nunca hubiera muerto, porque nadie podia quitarle la vida: lo eterno no está sujeto á mudanza, no puede tener fin; existiria hoy y hubiera tenido que recorrer una serie infinita de años desde la eternidad, y una serie infinita no se puede recorrer; porque entonces lo infinito y eterno tendria fin, lo que es contradictorio. Luego la primera pareja fue hecha y formada, y lo que es hecho y formado preciso es que tenga un Hacedor. Luego existe este supremo Hacedor del género humano. Este es el argumento de la vieja que decia á un ateo: «Esta gallina que estás viendo, ¿de dónde nació? De un huevo, contestó el ateo.—Y aquel huevo, ¿de dónde vino?—De otra gallina.—¿Y aquella? De otro huevo.—Entonces habrá que seguir así hasta la eternidad, y tendremos un huevo, ó una gallina eterna, que debia existir hoy, porque lo eterno existe siempre.»

No puedo detenerme mas en este punto, porque tengo necesidad de tocar otro tambien importantísimo, y es el relativo á la Religion cristiana que tenemos la dicha de profesar, porque es la única verdadera. Habreis visto hombres que se burlan de nuestra Religion, como si fuese una invencion humana para engañar á las gentes sencillas: habreis visto periódicos, folletos, libros que destilan hiel, odio y furor contra nuestra Religion, contra sus instituciones, contra el sacerdocio. Pues bien: preguntad á los que pasan por eruditos entre esos enemigos encarnizados de la Iglesia católica y que se dan á sí mismos el pomposo nombre de *hombres de ciencia*; preguntadles cuándo se escribieron los cuatro Evangelios, en los cuales están consignados los hechos y la doctrina de Jesucristo, Fundador divino de la Iglesia, y os responderán que el Evangelio se escribió á fines del siglo primero, ó principios del segundo. No les ha sido posible dar á este divino libro una fecha mas moderna, para debilitar su valor histórico, como quisieran. Nos basta saber, por confesion de nuestros enemigos, que el Evangelio se escribió hace ya como unos mil ochocientos años, para reconocer el sello divino impreso en este libro, por la sencilla razon de que en él se anuncian acontecimientos que evidentemente esceden toda prevision humana y que en aquel tiempo debieron parecer absurdos é increibles; y sin embargo el mundo los ha visto, y nosotros los estamos viendo cumplidos. Solo Dios, que con una mirada penetra los secretos del porvenir mas lejano, ha podido anunciarlos. Veamos.

En el capítulo xx del Evangelio de San Juan se dice sencillamen-

te: «Habiendo, pues, llegado la tarde de aquel primer dia de la semana, y estando cerradas las puertas de la casa donde se hallaban reunidos los discípulos por miedo á los judíos, vino Jesus y se puso en medio y les dijo: «Paz á vosotros;» y cuando esto hubo dicho, les mostró las manos y el costado, y se alegraron los discípulos al ver al Señor. Y otra vez les dijo: «Paz á vosotros: como el Padre me ha enviado, así tambien Yo os envio á vosotros.»

Y diciendo estas palabras, sopló hácia ellos, y les dijo: «Recibid el Espíritu Santo: los hombres á quienes perdonáreis los pecados, les son perdonados; y á quienes se los retuviéreis, les son retenidos.» *Quorum remiseritis peccata, remittuntur eis, et quorum retinueritis retenta sunt.* Ved aquí la narracion del Evangelista escrita hace unos mil ochocientos años, segun la confesion misma de nuestros enemigos. Jesucristo se presenta el domingo de Resurreccion por la tarde en medio de sus discípulos en la casa donde estaban reunidos: los saluda, les muestra las heridas de las manos y del costado para que no dudasen de que era El mismo. Los saluda de nuevo, y tomando la actitud de un Dios, les dice: «Como el Padre me ha enviado, así tambien Yo os envio.» Y dirigiendo hácia ellos su aliento, les dice: «Recibid el Espíritu Santo.» Y añade: «A quienes perdoneis los pecados, les son perdonados; y á quienes se los retuviéreis, les son retenidos.»

En esa actitud de Jesucristo, en ese soplo de su corazon que envolvia á sus Apóstoles como en una atmósfera divina, en las graves palabras con que acompañó ese misterioso acto de comunicarles su aliento, su espíritu, su vida, ¿quién no ve al Hijo de Dios promulgando una ley importante, instituyendo una cosa grande, sublíme, divina, el sacramento de la confesion? Lo primero que se presenta á la vista es que Jesucristo establece un tribunal y un juicio para perdonar ó retener los pecados, para atar ó desatar. Los Apóstoles tienen que hacer un discernimiento entre pecadores y pecadores, para absolver á unos, y negar á otros la absolucion. ¿Y puede hacerse este juicio sin que el sacerdote conozca los pecados y el estado del pecaodr? ¿Y puede conocer esto sin que el pecador se lo manifieste? Luego Jesucristo, al autorizar á los Apóstoles y al sacerdocio cristiano para pronunciar fallos tan opuestos, exigia la confesion del pecador. Sin eso, la sentencia del ministro de Jesucristo seria temeraria y dada al acaso. ¿Ni cómo un Dios justo se habia de comprometer á ratificar en el cielo lo que su ministro hiciese así á ciegas en la tierra?

Jesucristo, en el negocio del perdon de los pecados, que tanto interesa al hombre, quiso claramente que interviniesen tres personas: el pecador, el sacerdote, y Dios. «Los hombres, dijo, á quienes perdonáreis vosotros los pecados, les son perdonados.» Ved aquí ya dos personas: el hombre pecador por una parte, y el ministro por otra; los pecados les son perdonados. ¿Y por quién? Claro es que por Dios: hé ahí la tercera persona que interviene. Luego cuando Jesucristo exige la intervencion de tres personas, no bastan dos. Conoced ya el valor de la blasfemia de aquellos que dicen hoy, como decian algunos en tiempo de San Agustin, en el siglo v: «Yo me confieso con Dios: no necesito hacerlo con el sacerdote.» ¿No es esto querer corregir al mismo Dios? ¡Os habíais rebelado contra El, y para volveros á

su amistad y abriros el cielo, os pone la condicion de humillaros, confesando á su ministro vuestro pecado, y no quereis admitir la condicion! Y, sin embargo, nada es mas natural, nada mas justo que el que un Dios, ofendido por el orgullo del hombre, exija como satisfaccion ese acto de humildad. La confesion sacramental es la inmolacion del orgullo del hombre ante Dios; es la inmolacion de la voluptuosidad de los sentidos por la violencia que se hace á sí mismo el pecador al tener que confesar sus flaquezas. La ley de la confesion, sin embargo, tiene sus raices en las profundidades del corazon humano: es una necesidad de nuestra naturaleza. El pecado es un peso que oprime, y por mas que el hombre se empeñe en olvidarle, se presenta como un fantasma aterrador, que dice: «Aquí estoy: tú me hiciste.» El pecado, han dicho los Doctores de la Iglesia, desde Orígenes, en el siglo III, es para el alma lo que un veneno ó una comida indigesta para el estómago, el cual está desasosegado y esperimenta congojas hasta que lo arroja, y despues queda tranquilo. «Aquellos á quienes perdonáreis los pecados, le son perdonados; y á quienes se los retuviéreis, le son retenidos: lo que desatáreis en la tierra, será desatado en el cielo; y lo que atáreis en la tierra, en el cielo será atado.»

Pues bien: estas palabras, ó son de un Dios, ó de un insensato. Porque ¿quién puede perdonar los pecados sino Dios, ó uno á quien Él autorice para hacerlo? ¿Quién puede comunicar la gracia de la santificacion sino el que es la fuente de ella, ó el que esté revestido de poderes divinos para producir esta sobrenatural trasformacion de las almas? En la sociedad civil, nadie puede conceder indulto sino el jefe del Estado, ó una persona delegada por él. Así sucede tambien en la sociedad que tenemos con Dios. «¡Recibid el Espíritu Santo; á quienes perdoneis los pecados, les serán perdonados» ¡Palabras sobrehumanas! ¿Qué hombre ha hablado así jamás?

Pero si son divinas esas palabras, es mas divino, si cabe, su cumplimiento. Desde que se pronunciaron, los hombres comenzaron á arrodillarse á los pies del sacerdote de Jesucristo, y los vemos arrodillarse hoy desde el fiel mas humilde hasta el mismo Pontífice, Cabeza de la Iglesia, para confesar sus culpas y obtener el perdon, si por su sincero arrepentimiento lo merecen. ¿Qué importa que los protestantes hayan tenido la desvergüenza de decir que la confesion comenzó en el siglo XIII, si todos los escritores de todos los siglos anteriores se levantan de sus sepulcros para desmentir esa calumnia, atestiguando en sus escritos que la confesion sacramental estaba en uso en su tiempo? Jesucristo estableció la ley, sin señalar tiempo para su cumplimiento, y la Iglesia, en el siglo XIII, viendo la pereza de muchos cristianos para purificarse de sus pecados en esta piscina espiritual, mandó, bajo severas penas, que todo cristiano se confesase una vez á lo menos en cada año. Este es el precepto eclesiástico; pero el precepto divino de la confesion para obtener el perdon de los pecados existia desde que Jesucristo pronunció aquellas memorables palabras. Confunden lastimosamente los protestantes dos cosas que son diversas: el precepto de la confesion, y el señalamiento del tiempo dentro del cual debe hacerse. El uno es precepto divino, y el otro eclesiástico. La Iglesia podria mandar hoy que todos los fieles se confiesen dos veces

al año, ó que solo lo hiciesen de dos en dos años, modificando, en uso de su potestad, el precepto del Concilio lateranense.

Mas dejando esta digresion, que no es inútil en estos tiempos, fijad vuestra consideracion en el cumplimiento de las divinas palabras de Jesucristo. Es un hecho indudable, un hecho evidente en la historia de la Iglesia, que en todos los siglos del cristianismo los fieles han practicado la confesion sacramental; que el hombre se ha arrodillado ante el hombre para manifestar sus flaquezas y obtener el perdon. Todo es aquí divino: la ley, que ningun poder humano ha podido imponer sin declararse loco, y la obediencia á esa misma ley, que el orgullo del hombre no hubiera observado sin la gracia que le rindiese. La palabra de Jesucristo, sin su cumplimiento, hubiera sido la palabra de un loco; esa palabra, cumplida como la han visto todos los siglos, es la palabra de un Dios. ¿Quién podria prever, si no fuera Dios, que el mundo, entregado como estaba en aquel tiempo á los mas espantosos desórdenes de la idolatría, al desenfreno de todas las pasiones, se habia de humillar y someterse á la ley de la confesion? Solo intentarlo pareceria un delirio; y, sin embargo, se ha cumplido y se está cumpliendo esa ley, que vence el amor propio y doma el orgullo del hombre. ¿Quién no reconoce aquí la autoridad de un Dios, que legisla, y el poder de su gracia, que subyuga los corazones?

Despues de esa palabra, que fundó el ministerio de la reconciliacion; palabra divina, y divinamente cumplida, quiero que oigais la que fundó el apostolado perpetuo, la autoridad divina doctrinal, y que no es menos divina en sí misma que en su cumplimiento. Estando ya el Señor próximo á partir de este mundo para volverse al Padre, dice San Mateo en el cap. XXVIII de su Evangelio, que habló á sus discípulos de la manera siguiente: «Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra: id, pues, y enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándolas á observar todas las cosas que os he mandado. Y mirad que Yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos.» ¡Qué palabras! «Me ha sido dada toda potestad en el cielo y en la tierra,» dice. ¿Quién puede decir esto sin orgullo ni mentira, sino es Dios? ¡Toda potestad en el cielo y en la tierra! No se le ha reservado nada; la tiene toda, como Dios.

Si Jesucristo no fuese Dios, seria preciso decir ¡horrible blasfemia! que era mas orgullosa que Lucifer; y, sin embargo, era manso y humilde de corazon, exhortando á los hombres á que aprendiesen de él esta humildad y mansedumbre: *Discite à me quia mitis sum et humilis corde*; y lo mostraba bien cuando decia á los que lo impedian: «Dejad que los niños se acerquen á mí;» cuando perdonaba á la Magdalena y á la mujer adúltera; cuando curaba á los pobres; cuando se dejaba llevar al suplicio sin abrir su boca, como oveja que es llevada al matadero; cuando, clavado en la Cruz, y escarnecido allí por sus enemigos, no se irritaba ni maldecia, sino que decia solamente: «Padre, perdónalos, que no saben lo que hacen.» Y, sin embargo, dice sin orgullo ni mentira que tiene toda potestad en el cielo y en la tierra.

Y en uso de esta potestad dice á los once pescadores: «Id y enseñad á todas las gentes,» que es como si dijera: «Yo os envio, no á

una ciudad, como envié á Nínive al profeta Jonás; no á un pueblo, como envié á Elías á las tribus de Israel, sino á todas las naciones: os envio á la conquista del mundo, que veis entregado á la adoracion de los dioses falsos, sepultado en las tinieblas de la idolatría; os envio á derribar de sus altares á Júpiter Capitolino, ante quien doblan la rodilla los conquistadores romanos, á abolir el culto infame de una Vénus prostituta, de un Baco beodo, de un Marte sanguinario, haciendo que los pueblos adoren solo al Dios verdadero y á su Hijo, que soy yo hecho hombre y muerto en una Cruz para satisfacer á la eterna justicia por los pecados del hombre; os envío para que saqueis al género humano del fondo de la corrupcion en que está sumido, y hagais que se someta á la santa severidad de mi Evangelio. ¡Qué! ¿os parece ardua la empresa? Os envio sin armas, sin dinero, sin nada de lo que sirve á los conquistadores romanos; os envio *como corderos entre lobos* (1), no á matar, sino á morir por mi nombre, y muriendo sin defenderos conquistareis el mundo, y le obligareis á arrodillarse ante mi Cruz. Se levantarán contra vosotros todas las fuerzas del infierno, la espada de los Césares, la ciencia de los filósofos, la envidia de los sacerdotes de las falsas divinidades, las pasiones todas, que no querrán sufrir el yugo; pero «confiad: que yo he vencido al mundo (2) en la Cruz. Id, pues, y predicad el Evangelio á toda criatura: el que creyere y fuere bautizado, se salvará; el que no creyere, será condenado (3);» y tened entendido, añadió últimamente, que yo estoy con vosotros, sosteniéndoos invisiblemente hasta el fin del mundo.

¿Qué hombre habló jamás de esta manera? ¿Quién ha podido soñar, sin ser un loco, en formar un imperio sobre las almas, fundando un poder universal é imperecedero? «Id, y enseñad á todas las naciones;» hé aquí el poder universal del magisterio. «Mirad que yo estoy con vosotros hasta el fin del mundo;» hé aquí su perpetuidad. Trasladaos ahora con la imaginacion á aquel dia en que hace mil ochocientos años pronunció Jesus esas palabras: despojaos de las ideas que la fe os ha hecho formar de su grandeza y de su divinidad; consideradle como un hombre solamente, semejante á los demas. ¿Qué hubiérais dicho al oirle aquellas memorables palabras? Yo confieso, por mi parte, que hubiera dicho que era un delirante, que estaba loco. Fundar un imperio que se habia de estender por todo el mundo, y que habia de durar hasta el fin de los tiempos, y esto por medio de unos pobres pescadores de Judea, rudos, ignorantes como los pescadores de nuestras rias, sin armas, sin dinero, sin cultura, en un siglo tan culto, esto parece tan gran locura, como seria el querer fundar una ciudad en el aire, querer coger la luna con las manos. Y, sin embargo, el que habló de aquel modo, como Señor que era y es de los corazones y de los tiempos, ¿no ha cumplido su palabra, cuyo cumplimiento, humanamente hablando, era imposible? ¿No tenemos á la vista esa autoridad religiosa de los Obispos católicos, su-

(1) Lúc., cap. x, vers. 3.
(2) Juan, cap. xvi, vers. 33.
(3) Math., cap. xvi, vers. 15.

cesores de los Apóstoles, esparcidos por todo el mundo; autoridad que ha existido en todos los siglos, y que existe hoy y existirá mañana hasta el fin de los tiempos? ¿Y qué consecuencia debeis sacar al ver que se ha verificado lo imposible? La consecucucia es que Jesucristo no era sólo un hombre, sino que era Dios, que todo lo puede. *Non erit impossibile apud Deum omne verbum.* La omnipotencia, que todo lo vence, es el carácter, el sello de la Divinidad.

Hay mas. El Señor establece la potestad en la unidad. Un dia habia dicho á uno de aquellos pobres pescadores: «Tú te llamas Simon; en adelante serás llamado Piedra, Cephas;» y otro dia añadió, capítulo XVI de San Mateo: «Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella, y te daré las llaves del reino de los cielos, que es esa misma Iglesia.» Y tambien en otra ocasion Yo he rogado por tí para que no falte tu fe, y tú, convertido una vez, confirma á tus hermanos. Apacienta mis corderos; apacienta mis ovejas;» esto es, toda mi grey. Ved aquí la autoridad de un Pastor supremo á quien habrán de estar subordinados los demas Pastores y toda la grey. Porque él es cimiento, la piedra firme sobre la cual se edificará la Iglesia; á él se dan, como Vicario de Jesucristo, las llaves de su reino, á él toca confirmar y fortalecer á sus Hermanos cuando desfallezcan; él debe apacentar, como Pastor universal, toda la grey de Jesucristo.

Es ciertamente cosa divina decir á un pobre pescador del mar de Galilea: «Fundo en tí una dinastía inmortal, cuyo poder se estenderá á todos los siglos y á todas las naciones.» Pero si es cosa divina el decirlo, es cosa mas divina, si cabe, el haberlo realizado. Venid, pues, diremos con un célebre escritor, venid los que hasta ahora no habeis examinado bien á la Iglesia, venid y ved. *Venite et videte.* Ved cómo la autoridad de Pedro desde el centro de la unidad se ha estendido siempre y se estiende por todas partes; ya en el siglo I San Clemente, tercer sucesor de Pedro, escribe á las iglesias de Grecia cumpliendo su cargo de Pastor universal. San Ireneo, venido de Oriente en el siglo II á regir la Iglesia de Lyon de Francia, enseña en sus escritos la primacía de la Iglesia de Roma, con la cual deben conformarse todas las iglesias. En el siglo III los Papas San Estéban y San Dionisio ejercen en Asia y en Africa el mismo poder que San Clemente habia ejercido en Grecia; y esta semilla, semejante al grano de mostaza, se va estendiendo en los siglos siguientes. A los demas poderes se los escucha cuando están armados: á los Reyes se obedece donde mandan; pero el poder de Pedro, del Pontífice Romano, se ejerce donde él no tiene el gobierno temporal. Se confiesa la fe, de la cual es órgano y custodio en todas las regiones, y en todas se muere por ella. ¿No veis esa gerarquía de jurisdiccion espiritual, esa soberanía sagrada que se ejerce en todas partes, aun en presencia de los poderes mas hostiles, de los Nerones, de los Diocleciano y de los Reyes que la desconocen en Inglaterra, en Alemania, en la India, en la China, en América y aun entre los salvajes, que nuestros misioneros procuran civilizar y convertir al cristianismo, arriesgando sus vidas y perdiéndolas muchas veces á manos de hombres antropófagos? Esa admirable gerarquía, estendida por todo el mundo, no tiene mas que un Jefe á quien todos los católicos obedecemos y reconocemos como Vicario de Jesu-

cristo, infalible cuando define solemnemente acerca de la fe, ó las reglas de las costumbres.

Los poderes humanos desde su altura han solido mirar como cosa débil á esta autoridad espiritual del Pontificado, y frecuentemente la han perseguido para aniquilarla. Los treinta Papas de los tres primeros siglos mueren todos á manos de los Nerones, de los Decios, de los Diocleciano. Desaparecen estos con su tiránico imperio, y queda el Pontificado. Los Emperadores que abrazaron el cristianismo, temerosos de no ser considerados en Roma sino como una segunda majestad, eclipsados por la del Pontífice, trasladan la Silla del imperio á Constantinopla. Cae su imperio en Occidente á los rudos golpes de los pueblos del Norte, y el Pontificado queda. Carlo-Magno le restablece por un momento para desaparecer luego, y el Pontificado queda: vuelven á levantarlo en la Edad Media los Emperadores de Alemania; pero ellos pasan, y el Pontificado queda: cae, por fin, el imperio de Constantinopla, de esta segunda Roma, rival y enemiga de la primera, y el Pontificado queda.

El Capitan del siglo, como se ha llamado á Napoleon I, este nuevo César, atraviesa como un huracan á Europa, derriba los Tronos, lleva cautivo á Pio VII, diciendo en su orgullo que las escomuniones de un anciano no harán caer las armas de las manos de sus soldados, y el soplo helado que viene de lo alto entumece los brazos de sus soldados en la campaña de Rusia, y los fusiles se caen materialmente de sus manos; y despues de otras catástrofes el Capitan que asombró á sus contemporáneos, espira amarrado en la roca de Santa Elena, isla perdida en la inmensidad del Océano, y Pio VII vuelve á Roma entre los aplausos de todas las naciones. Pio IX, oprimido por sus enemigos huyó á Gaeta, y Europa se conmueve y no cesa hasta verle restablecido en la Ciudad Eterna. Hoy está sufriendo una suerte semejante: está cautivo en el Vaticano: los gobiernos le desamparan; pero los pueblos le envian mensajes de amor y el óbolo de la caridad, y el Palacio del Vaticano se muestra mas radiante de gloria que el del Quirinal. Ignoramos la suerte que Dios tendrá preparada á Pio IX; pero sabemos de cierto que cuando sea llegada la hora que Dios tiene marcada, el soplo de lo alto barrerá á los enemigos de la Iglesia, y el Pontificado permanecerá. *Non prævalebunt adversus eam.* Esta palabra se ha cumplido siempre, y tambien se cumplirá ahora. Esperemos. Dios es Eterno, y no tiene tanta prisa como nosotros; porque no conocemos los sabios designios de su providencia. No cesemos de orar, para que abrevie los dias de prueba, mandando se serenen las olas del mar embravecido.

Los insensatos que miran hoy al Pontificado como una ruina, consideren la diferencia que hay cuando se toca al Pontífice y cuando se toca á los Reyes. A unos y á otros se les ha tocado en el decurso de los siglos y en nuestros dias: hemos visto Reyes destronados y Papas que han tomado el camino del destierro. ¿Ha seguido Europa á los Reyes que se han ido? ¿Han dado los pueblos grandes muestras de sentimiento? Y, sin embargo, Europa se conmueve al ver á Pio IX fugitivo en el reino de Nápoles, y los pueblos, ya que no los gobiernos, muestran hoy las mas ardientes simpatías por Pio IX, cautivo en el Vaticano, oran, se agitan, y manifiestan de mil modos su ansiedad

por el ilustre cautivo. ¿Qué hay en este poder tan débil en la apariencia, y que se ha mostrado siempre invencible? Hay la palabra de Jesucristo, que dijo que *edificaria su Iglesia sobre esta Piedra, y que las fuerzas del infierno no prevalecerian contra ella;* y tambien: *mirad que Yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos.*

Resumamos. Jesucristo manda confesar los pecados al sacerdote para obtener el perdon, y los hombres se han prestado á manifestar sus conciencias: Jesucristo establece el apostolado perpetuo y universal para formar su Iglesia, que es su reino espiritual, estendido en todas las naciones y hasta en las islas mas remotas, y este reino se forma con los instrumentos mas débiles, que tienen que luchar contra todas las fuerzas del infierno y del mundo conjuradas para aniquilarlos, y subsiste victorioso de todas las resistencias. Jesucristo sienta como base de su obra, para darlo unidad, un poder indefectible en la persona de Pedro, y contra ese poder desarmado se han estrellado siempre todas las fuerzas, y han quedado burlados todos los ardides. La promesa por una parte, y por otra el hecho brillante de su cumplimiento. ¿Quién no ve aquí lo sobrenatural, lo divino? El edificio de la Iglesia es evidentemente una obra sobrehumana, ya en el pensamiento del sabio arquitecto que le ideó, ya en la fuerza que le ha realizado. «Nosotros, decia San Pablo (1) predicamos á Cristo crucificado, que para los judíos es un escándalo, y para los gentiles una necedad: mas para los judíos y gentiles que son llamados, Cristo es la virtud de Dios, y la sabiduría de Dios; porque lo que parece necio en Dios es cosa mas sabia que los hombres, y lo que es flaco en Dios es mas fuerte que los hombres.» Sí: Jesucristo es la sabiduría de Dios: es la virtud de Dios: es Dios como su Eterno Padre, y su religion es la única Religion divina.

Ved aquí la gran consecuencia que sale naturalmente de la palabra de Jesucristo al establecer la confesion de los pecados hecha al nuevo sacerdocio, y su cumplimiento; de la palabra de Jesucristo, que envia á unos pobres pescadores á fundar su reino en todas las naciones, y el hecho brillante de la conversion del mundo para adorar al Dios Criador del cielo y de la tierra, y á Jesucristo su Hijo encarnado y al Espíritu Santo que procede del Padre y del Hijo, á Dios Uno en la esencia y Trino en las Personas; de la palabra de Jesucristo que crea un poder débil al parecer, que dé unidad á su reino, y que resista todos los embates del mundo, saliendo siempre victorioso en las luchas que habia de sostener contra todas las pasiones. Ved aquí por qué creemos. Decid ya á todos los ignorantes (porque ignorantes son los que no han fijado la atencion en estas cosas y en otras muchas que demuestran hasta la saciedad que nuestra Religion no es ninguna invencion humana, sino que es emanada del cielo), decid á los que blasfeman lo que no conocen, como decia San Pablo, *scio cui credidi,* sé bien á quien he creido: dejadlos, que *son ciegos y guias de ciegos* (2).

---

(1) I Cor., I, 24.
(2) Math., xv, 14.

Dios ha hablado, y ha hablado por medio de su Hijo, que vino á este mundo. Ved aquí el hecho mas grande, mas importante que se registra en la historia, hecho que Dios ha puesto en el sol para que lo vean todos los que no se empeñen en cerrar los ojos; hecho que el Señor ha querido rodear de tales testimonios, que es necesario admitirle, ó negar los hechos todos de la historia, porque ninguno tiene á su favor pruebas tan irrefragables. Que lo examinen los hombres; que desciendan, con la antorcha de la razon, á reconocer los cimientos del edificio de nuestra Religion, y verán que están asentados por la mano de Dios, que tienen un sello divino, el sello de los milagros y profecías que solo Dios puede poner á una religion. No he hecho mas que indicaros uno de esos innumerables milagros de Jesucristo que todos podeis comprobar: la institucion de la confesion y la sumision del mundo á esta ley que doma lo mas indomable, el orgullo del hombre: la formacion de la Iglesia, del reino universal de Jesucristo crucificado, á quien el mundo viene adorando como Dios hace mil ochocientos años: la institucion del Pontificado, como piedra fundamental de la Iglesia, contra la cual se han estrellado todos los esfuerzos del infierno. Todo esto es sobrehumano. Los hombres no han podido concebir estos proyectos, y mucho menos llevarlos á cabo por la predicacion de unos pobres pescadores de Galilea enviados por Jesucristo. Luego Jesucristo es Dios, y su palabra es la verdad descendida del cielo.

Nosotros tenemos la dicha de haber creido esa verdad, y debemos á Dios reconocimiento por el don de la fe, y solicitud para conservarla. *Sin la fe*, dice el Apóstol (Hebr., xi, 6), *es imposible agradar á Dios*. La fe es el fundamento y la raiz de nuestra santificacion. Por la fe han vencido los Santos todos los obstáculos, han triunfado de todas las dificultades, han conquistado el reino de los cielos. La fe es, no solamente nuestra fuerza, sino tambien nuestra luz; es una antorcha divina que nos alumbra en medio de las tinieblas de este mundo, para demostrarnos las verdades que debemos creer si hemos de ser salvos. *Porque el que no cree ya está sentenciado*: *qui non credit jam judicatus est*, decia el Señor á Nicodemus (Joan., iii, 18). ¡Infeliz de aquel que apaga esta luz en su corazon! Porque desconoce al Dios que le ha criado á su imágen y semejanza; desconoce á su Unigénito Hijo, que nos salvó á costa de su preciosa sangre para pasarnos de la esclavitud del demonio á la libertad de hijos de Dios. Nosotros hemos sido llamados de las tinieblas á su luz admirable. Conservemos cuidadosamente este don, este tesoro, ese fuego sagrado que se apaga, ó no produce calor, para vivir la vida de los hijos de Dios, si no le alimentamos con las buenas lecturas, con la instruccion. Conservad ese depósito que Dios os ha entregado, para que con él compreis el cielo. Dad gracias al Señor por esta bondad, por haberos hecho nacer de padres cristianos, y mostraos solícitos porque nadie os arrebate este tesoro.

Dos peligros nos amenazan principalmente en estos tiempos de seduccion: los hombres impíos, que, instigados por el demonio, quisieran arrastrar á los demas á la piedad; y los periódicos, los folletos, los libros malos que envenenan á los imprudentes que se entregan á su lectura. Huid cuanto os sea posible de esos hombres orgullosos que se le-

vantan contra Dios: de esos desventurados que, habiendo padecido naufragio en la fe, quieren haceros naufragar tambien á vosotros. Estos emisarios de Satanás, mas terribles que ese espíritu de la mentira, emplean el sofisma, la calumnia, la burla para engañar: atacan nuestros dogmas, porque son, no contrarios, sino superiores á nuestra débil razon, sin haber examinado el hecho grande de la revelacion divina, sin considerar que la naturaleza está llena de misterios, de cosas incomprensibles, y que, por consiguiente, Dios debe con mas razon estar rodeado de una luz inaccesible. Atacan el sacerdocio, las mas de las veces con calumnias, otras imputando á todos el defecto de uno que se olvida de la santidad de su ministerio, sin considerar que la perfidia de Judas no manchó á los demas Apóstoles. Huid de esta clase de hombres perversos, y si no es posible esto, cerrad los oidos á la seduccion; confesad vuestra fe, venciendo todos los respetos humanos, y no os avergonceis de someteros mas bien á la palabra de Dios que á las blasfemias de un insensato. «El que me confesare delante de los hombres, dijo el Señor, yo le confesaré delante de mi Padre; y el que me negare delante de los hombres, yo tambien le negaré delante de mi Padre (1).»

No os turbeis cuando oigais á estos predicadores de la impiedad; y si sus palabras dejaren alguna vez una impresion funesta en vuestra imaginacion, apartadla de ella hácia otro objeto, diciendo como los Apóstoles: «Señor: auméntanos la fe;» *Adauge nobis fidem* (2). Es la tentacion, que no es pecado, cuando no se consiente en ella. El Profeta Jeremías escribió una carta á los cautivos del pueblo de Dios (3), que el Rey de los babilonios habia de llevar á Babilonia, y les decia: «Por los pecados que habeis cometido delante de Dios, sereis llevados á Babilonia cautivos por Nabucodonosor...; vereis en Babilonia dioses de oro, y de plata, y de piedra, ser llevados en hombros, poniendo miedo á las gentes. Guardaos, pues, de imitar los hechos estranjeros, y de temerlos, ni os tome miedo á causa de ellos, y cuando veais la turba que los adora, decid en vuestro corazon: «Tú debes ser adorado, Señor.» Así tambien vosotros, amados hijos nuestros, que vivís en medio de la actual Babilonia, en medio de la confusion de todas las ideas, cuando á la verdad se la llame mentira, y á la mentira verdad, decid, al ver á algunos insensatos hacer público alarde de impiedad: «Tú solo, Señor, eres la verdad; Tú solo debes ser creido y adorado.»

¿Qué os diré del segundo peligro que os rodea? Ya os hemos advertido otras veces cómo se tienden lazos á vuestra Religion con tantos escritos perniciosos como circulan merced á una libertad mal entendida. Apartad de vosotros los periódicos irreligiosos, los folletos impíos, las historias mentirosas, los tratados en que el dogma y la moral no son respetados. ¿Quién ignora que la lectura es el alimento del alma, como los manjares lo son del cuerpo? Un manjar emponzoñado mata el cuerpo, y de la misma manera la lectura de un libro malo mata el alma. No tenteis á Dios esponiéndoos á esos peligros sin

(1) Math., x, 32.
(2) Luc., xvii.
(3) Baruch., vi.

necesidad. La fe es un don de Dios, y Dios suele retirar sus dones de los temerarios que aman el peligro. El Espíritu Santo lo dice: *Qui amat periculum, in illo peribit* (1). No me digais que estais firmes en la fe, y que no os seducirán esas lecturas perniciosas. ¡Ah, amados hijos nuestros! preguntad á los que han perdido la fe la causa que ha producido en ellos esa desgracia, y os responderán los mas que la lectura de algun libro. Así lo confiesan los estraviados que vuelven arrepentidos al seno de la Iglesia. «Dios, que mandó que de las tinieblas resplandeciese la luz, El mismo resplandeció en nuestros corazones para iluminacion del conocimiento de la gloria de Dios en la faz de Jesucristo, decia San Pablo (2); pero, añadia, tenemos este tesoro de la fe en vasos de barro, que son frágiles.» A qué esponerlos al choque de doctrinas perversas? ¿No es esto una falta de cordura? ¿No veis que es fácil se rompa con el choque ese vaso frágil y se derrame el precioso bálsamo de la fe, que debe conservarse íntegro?

Sí, porque la fe es una é indivisible; es como un edificio cuyas piedras están tan enlazadas, que, arrancada una, se resienten las demas y todo él se arruina. El que niega uno de los artículos enseñados por la Iglesia, los niega todos, porque la fe estriba en la veracidad de Dios: creemos porque ha hablado el que no puede engañarse ni engañarnos. La Iglesia, esto es, el Cuerpo de los Pastores con el Papa á la cabeza, es como la lengua de Jesucristo; es el órgano por donde El nos habla hoy, como habló por sí mismo á los Apóstoles, de quienes dijo: «Quien á vosotros oye, á Mí oye; quien á vosotros desprecia, á Mí desprecia (3).» «Id, y enseñad á todas las gentes, y mirad que Yo estoy con vosotros hasta el fin del mundo (4).» «Si no oyere á la Iglesia, sea para ti como un gentil y un publicano (5).» «Somos los Legados, los Embajadores de Jesucristo,» decia el Apóstol (6). Hé aquí los títulos de nuestro ministerio; á nadie mas que á los Obispos y al Papa ha encomendado Jesucristo la enseñanza de su Religion, y el Papa es el que decide de una manera infalible dónde está la verdad en materias de fe y costumbres enseñada por el Hijo de Dios á su Iglesia desde el principio. Así, por ejemplo, se desea saber qué enseñó Jesucristo acerca de la naturaleza del matrimonio. Pues bien: el Vicario de Jesucristo ha declarado que entre los católicos no hay hoy matrimonio válido si no se celebra canónicamente ante el párroco propio y dos testigos, y que el matrimonio llamado *civil* por sí solo no produce vínculo conyugal, sino que es solamente una formalidad para gozar de los derechos civiles. En una palabra: que los casados solo civilmente no son casados delante de Dios. Hé aquí lo que enseña la Iglesia sobre este punto. ¿Qué importa que algunos legistas se empeñen en hacer creer otra cosa? Un cristiano sabe que Dios le ha de juzgar, no segun las opiniones de los legistas, sino segun las leyes de la moral que El enseña por medio de su Iglesia. Habreis oido tambien que hay una asociacion que pretende abolir toda autoridad, desterrar el matrimo-

(1) Eccles., VIII, 18.
(2) II Cor., IV, 6.
(3) Luc., X.
(4) Math., XXVIII.
(5) Math., XVIII, 17.
(6) I Cor., V.

nio, hacer desaparecer el derecho de propiedad. No deis oidos á estas abominables doctrinas, reprobadas evidentemente por el Evangelio, y que nos llevarian á la última degradacion del estado salvaje. Sin autoridad no puede haber sociedad, como sin el alma no puede vivir el cuerpo: sin matrimonio, la sociedad se convertiria en un gran lupanar, y sin el respeto al derecho de propiedad, la sociedad seria una compañía de ladrones. A esto quisieran reducir al género humano hombres desatentados sin Dios, sin moral, sin los eternos principios de justicia, que son la única base de la sociedad. ¡A tal grado llega hoy la perversion de las ideas en el mundo! Nunca se vió semejante aberracion, ni aun en los pueblos gentiles.

Señor: conservad y aumentad en nosotros la fe que salva: haced que creamos de corazon y confesemos con la boca, y mucho mas con nuestras obras, esa fe sagrada que tantos mártires han sellado con su sangre, que tantos confesores y vírgenes han proclamado ante los tiranos. ¡Oh santa fe de nuestros padres! Permanezca entre nosotros para hacer nuestra gloria, como hizo la de ellos: no nos arrebaten este tesoro otros pueblos mas dóciles y mas justos apreciadores de su valor.

Y vosotros, ministros del santuario y cooperadores nuestros, haced brillar incesantemente esta luz ante los pueblos que os están confiados. Haceos todo para todos para ganarlos á todos, como dice el Apóstol. Acomodad vuestras instrucciones á la capacidad de las inteligencias, pero *tratad bien la palabra de la verdad* (1); esto es, que espongais y espliqueis la palabra de Dios, no la del hombre, ora sea el alimento sólido que se da á los perfectos, ora la leche de los niños. Esplicad á estos los rudimentos de la fe de manera que puedan entender por medio de semejanzas de cosas que les sean familiares. No os contenteis con tomar la doctrina: enseñadla principalmente en este tiempo de Cuaresma y en todos los dias de obligacion de oir misa, como lo prescribe el Concilio de Trento. Esta es la primera obligacion de un párroco. No se os pide que compongais sermones conforme á las reglas de la retórica, sino que espliqueis é inculqueis las verdades contenidas en el Credo, los Mandamientos y los Sacramentos. Estudiad un Catecismo mas estenso que el vulgar, y tendreis materia para vuestras pláticas sencillas. A los que vivan desgraciadamente apartados de la Religion, decidles, cuando se presente ocasion, alguna palabra de vida. ¿Quién sabe si ese hombre indiferente, que desprecia lo que ignora, vendrá bien pronto como una oveja estraviada al redil para regocijar á su Pastor?

¡Padres cristianos! ¡Madres de familia! Pasad á vuestros hijos el depósito sagrado de la fe. La mision de una madre de familia es grande; por medio de ella suelen venir á la casa todos los bienes: la Religion, la virtud, el órden y la prosperidad. Enseñad á vuestros hijos desde la tierna edad á conocer á Dios por sus obras maravillosas; hacedles aprender la oracion que nos enseña el mismo Jesucristo; inspiradles la devocion á la Santísima Vírgen; enseñadles á que se aparten del mal y obren el bien. Sus corazones son como la cera blanda, donde todo se imprime. Estas primeras impresiones siempre que-

(1) II Tim., II, 15.

dan; y aun cuando algun dia llegasen á oscurecerse por el tumulto de las pasiones, recobran no pocas veces su imperio.

Vivamos todos de la fe, aguardando la bienaventurada esperanza y la venida gloriosa de nuestro gran Dios y Salvador Jesucristo. Debemos creer todas las verdades que El nos ha enseñado y nos propone por medio de su Iglesia; pero estamos obligados á obrar conforme á esa fe. Bueno es sin duda asistir á nuestros templos, hablar con respeto de la Religion, rezar algunas oraciones. Esto es una señal de que no está del todo estinguida la fe en vuestros corazones; pero si no pasais de ahí, esto no es bastante para la salvacion. Jesucristo, que es la verdad, dijo ciertamente: «El que creyere y fuere bautizado, se salvará; pero el que no creyere, se condenará (1).» Mas tambien dijo: «Si quieres entrar en la vida, guarda los mandamientos (2).» La fe sin obras es muerta,» dice el Apóstol Santiago en su epístola 2.ª; y añadia: «¿De qué servirá si alguno dijere que tiene fe y no tiene obras? ¿Por ventura la fe podrá salvarle?» La fe es la raiz de la vida espiritual; pero si esa raiz no comunica su jugo á las ramas, no puede brotar de ellas el fruto de las buenas obras, sin las cuales no hay salvacion. La fe que salva es la fe viva, la fe que obra por medio de la caridad cumpliendo la ley de Dios, los preceptos de la Iglesia y demas obligaciones. Avivemos esa fe con la meditacion de las verdades reveladas. Os damos nuestra bendicion pastoral desde lo mas íntimo de nuestro corazon.

En Santiago á 8 de febrero de 1872.—Miguel, Cardenal García Cuesta.—Por mandado de S. Emma. el Arzobispo mi señor, *licenciado Pablo Cuesta*, secretario.

EXHORTACION PASTORAL DEL PATRIARCA DE LAS INDIAS,
VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS.

A nuestros subdelegados, clero y súbditos de nuestra jurisdiccion, de cualquier estado, clase y condicion que sean, salud, paz, gracia y bendicion en Nuestro Señor Jesucristo.

Carísimos hermanos: Conmovido profundamente nuestro corazon, y arrasados nuestros ojos en lágrimas de amargura al contemplar las aflicciones por que viene pasando nuestra jurisdiccion, vamos á dirigirnos hoy al clero y súbditos que nos están confiados, como cariñoso padre que educa á sus tiernos hijos en el santo temor de Dios.

Hace tiempo que lo deseábamos, siquiera fuese para demostraros nuestra gratitud por la fijeza de vuestros principios religiosos y por las pruebas que habeis dado de vuestra inalterable fe y obediencia á nuestra autoridad, como la única legítima que ha recibido su jurisdiccion y facultades del Vicario de Jesucristo en la tierra, fuente de donde emana. Por ello pedimos al Señor que nos ilumine, como al

(1) Marc., cap. XVI.
(2) Math., cap. XIX.

Profeta Rey (1), para encaminar vuestros pasos por el sendero de la virtud.

Para dirigirnos á vosotros, despues de nuestro regreso de la capital del orbe católico, donde tuvimos la señalada honra de asistir al Concilio del Vaticano, esperábamos que hubieran cesado los conflictos y las amarguras que oprimen nuestra alma con las sacrílegas usurpaciones cometidas por algunos hijos estraviados; pero al ver que se acerca el santo tiempo destinado por la Iglesia nuestra Madre para la santificacion de las almas por medio del perdon de los pecados, no podemos menos de romper nuestro silencio y exhortar á nuestros amados cooperadores en el ministerio pastoral para prevenirles contra la herejía, el ateismo, el materialismo, la indiferencia religiosa, el comunismo y el socialismo, con todos sus errores y estravagancias, á fin de que, armados con el escudo de la fe, esperanza y caridad, puedan apagar los dardos encendidos con que el espíritu de las tinieblas pretende apoderarse del tesoro de las almas, en espresion del Apóstol (2), sin perder de vista que solo Jesucristo es el que ha hecho libres á los hombres por el único medio que pueden serlo sobre la tierra, cual es el conocimiento de la verdad, conduciéndoles por el camino verdadero á la participacion de la vida eterna. *Ego sum via, veritas et vita* (3). ¡Ay del pueblo para quien su Dios sea un Dios desconocido, como lo era en Atenas el Dios del Areópago! ¡Ay de los cristianos de quienes pueda decir Jesucristo lo que su Precursor decia de los judíos, que estaba en medio de ellos, pero que ellos no le conocian (4)!

Para evitar estos males, tened presente que los errores en materia de fe y de costumbres son la muerte del alma; y así como miraríais con horror al que os propinase un veneno, y le llamaríais asesino, ¿con cuánta mas razon debemos dar ese nombre á los que envenenan el alma y la pierden para siempre? «No temais, dice Jesucristo, á los que matan el cuerpo y no pueden matar el alma; pero temed á aquellos que pueden perder el uno y la otra para siempre (5);» y no olvideis que nuestro divino Redentor y Maestro no desea la muerte del pecador, sino, por el contrario, que se convierta y viva (6).

¡Quiera Dios no llegue el caso de que tengamos que lamentarnos como Isaías (7) de la ignorancia á que ha sido reducida nuestra grey, que, teniendo hambre y sed de la divina palabra, no haya quien les satisfaga su necesidad!

Mirad, amados cooperadores, que vosotros, lo mismo que los jefes de los cuerpos, sois los padres de esa porcion escogida del rebaño de Jesucristo. Ellos son vuestros hijos, y, como dice el Espíritu Santo (8), teneis obligacion de conservarles su fe pura é inmarcesible, único medio de agradar á Dios (9), sin dar lugar á que se os exija

(1) Salmo CXVIII.
(2) Ad Efes., cap. VI.
(3) San Juan, cap. VIII.
(4) San Juan, cap. I.
(5) San Mateo, cap. X.
(6) Ezech., XXXIII.
(7) Cap. V.
(8) Eccl. cap. VII.
(9) Ad Heb., cap. XI.

estrecha cuenta, como á Helí (1), por no haber corregido los malos hábitos de sus hijos.

Inspiraos en las máximas de Jesucristo cuando dice (2): «Aprended de mí, que soy manso y humilde de corazon.» De este modo se refrenan las pasiones, y con ellas el orgullo que tiende á enaltecer el alma para precipitarla luego en el crímen, segun el lenguaje de la Sabiduría (3).

Nosotros, ministros de una Religion de paz y de amor, que, como asegura el Apóstol, nos hallamos alistados en la milicia de Dios, no debemos cuidarnos de los negocios del siglo (4). Por eso no podemos menos de condenar la conducta de los sacerdotes que, en lugar de predicar en el templo santo del Señor la doctrina del Evangelio, fomentan los odios y las enemistades de partido por medio de acalorados discursos en las reuniones profanas y políticas, sustentando las mas perniciosas doctrinas, que son el cáncer que corroe la sociedad.

A nuestro clero no queremos verle mas que al lado de sus feligreses, derramando sobre ellos la gracia de los sacramentos, y junto al lecho del dolor consolando al desgraciado y haciéndole comprender que se acerca al reino de Dios; cumpliendo de este modo con su mision divina de enseñar á todas las gentes como ordena Jesucristo. Vosotros sois los centinelas avanzados de la casa de Israel, y como tales habeis de vigilar noche y dia haciendo resonar vuestra voz á todas horas para defender la honra y gloria de Dios y la salud de nuestro pueblo; pues como dice Ezequiel, la sangre que de él se derrame se os pedirá en cuenta. Vosotros, amados cooperadores, debeis trabajar sin descanso para despertar las dormidas conciencias, reprender á los que se desvian del sendero de la justicia y se lanzan por el camino de la iniquidad: vuestra voz se ha de oir en todas partes como la de Samuel para combatir los desórdenes; corregireis con paciencia las trasgresiones de la ley como Ecequías; y como Josué, os declarareis contra los escándalos. Nosotros tenemos que luchar contra el orgullo, la soberbia, las preocupaciones y toda clase de vicios; mas para combatirlos, no useis otras armas que la verdad en los labios y la caridad en el corazon, sin perder de vista que lo que se hace con el pobre y con el enfermo, se hace con Jesucristo (5), y el que se compadece de ellos da prestado al Señor, que se lo pagará con ganancias (6), habiéndose ofrecido El mismo á ser nuestra recompensa. *Ego ero merces tua.*

No os convirtais nunca en mercaderes de la libertad y de la política, ni confundais la política con la Religion del Crucificado. Consagraos al estudio de las Sagradas Escrituras, pues, como dice San Pablo, fueron inspiradas para nuestra enseñanza (7), y hacedles comprender á los fieles que solo el cristianismo es el que ha proclamado

(1) I Reg., cap. III.
(2) San Mateo, XI.
(3) Prov., cap. XVI.
(4) II Ad Tim., cap. II.
(5) San Mateo, cap. XXVI, y San Lúcas, cap. XV.
(6) Prov., cap. XIX.
(7) Ad Rom., cap. XV.

la verdadera libertad del hombre, llamada por Jesucristo al goce de la que nos conquistó con el precio de su sangre; pero advertidles tambien que esa libertad se pierde desde el momento en que se convierte en instrumento de la licencia (1); que para Jesucristo no hay ni griego ni judío, ni libre ni esclavo, sino que para El todos somos iguales (2), todos somos sus hijos, y no desea otra cosa que vernos unidos por el lazo del amor y de la caridad, y que El es el que ha proclamado la emancipacion de la mujer por medio de la santificacion del matrimonio, para el bien y utilidad de la familia. El sacerdote, en fin, debe predicar á todas horas la obediencia y respeto á los que mandan, no solo por temor, sino por conciencia, como asegura el Apóstol (3).

Sed, por último, sobrios, honestos, prudentes y puros en la fe, en la caridad y en la paciencia (4), teniendo bien presente que las malas conversaciones son las que corrompen el corazon y pervierten las costumbres (5), procurando que en vuestros vestidos, en vuestro porte, en vuestros pasos y en vuestras mas pequeñas acciones se refleje siempre la gravedad, la modestia y la religiosidad, segun lo dispone el santo Concilio de Trento; y convencidos de que contra la Cátedra de la verdad no han de prevalecer las puertas del infierno, hacedles conocer á los incautos y estraviados que la Iglesia nuestra Madre es una, santa, católica y apostólica, y que, separada del Vicario de Jesucristo, esperimentaria los mas desastrosos males.

En esta atencion, como en los años anteriores, hará V. comparecer á su presencia, en el sitio, dia y hora que crea mas conveniente, á todos los párrocos y eclesiásticos de su inmediata jurisdiccion, y les exhortará, con el fervor que su cristiana caridad le dicte, para que procuren, por cuantos medios estén á su alcance, corregir las malas costumbres, instruyendo á sus feligreses en la doctrina celestial que nos legara nuestro divino Redentor Jesus; doctrina que, sellada y confirmada con su sacratísima sangre y la de millones de mártires, está llamada á cambiar la faz del universo. De esta manera les formará V. con su piadoso ejemplo un corazon que, cimentado en la práctica de las virtudes, gane su alma para Dios, al propio tiempo que haga de ellos miembros útiles á la sociedad y á la familia.

Para conseguir estos benéficos frutos, deberá V. ponerse de acuerdo con la autoridad superior militar de esa subdelegacion, y los párrocos á su vez con los respectivos jefes de los cuerpos, haciéndoles comprender que, como padres adoptivos, tutores y guardadores que son de los que se hallan á sus inmediatas órdenes, militando bajo las banderas de nuestra católica España, que tantos dias de gloria ha dado á nuestra patria, tienen un deber de conservarles su fe y sus creencias, para que al regresar á sus hogares, cumplido que sea el tiempo de su empeño en el servicio, vuelvan con la pureza de principios religiosos que sus tiernas y cariñosas madres imprimieran en su alma.

(1) Ad Galat., cap. v.
(2) San Pablo.
(3) Ad Rom., cap. XIII.
(4) Ad Tit., cap. II.
(5) Ad Corint., cap. xv.

Por medio de pláticas doctrinales y catequísticas, en los dias y horas que las necesidades del servicio lo permitan, de acuerdo con los espresados jefes, podrán trasformarles de soberbios en humildes, de díscolos en obedientes, de infieles en piadosos, de pecadores en justos, arrancando así de su corazon las semillas de la impiedad, prontas á germinar, y sustituyendo las malas doctrinas con la sólida moral é instruccion evangélica, única fuente de la felicidad de las naciones, como emanadas del mismo Dios, por medio de su divino Hijo Nuestro Señor Jesucristo, sin olvidarse de recomendarles el respeto y subordinacion á las autoridades constituidas, y con especialidad á sus inmediatos jefes, cumpliendo así con el sagrado é ineludible deber de la obediencia.

Para que pueda llenarse exactamente por todos los súbditos de nuestra jurisdiccion cuanto queda espuesto, se abrirá el cumplimiento pascual en la Dominica de Cuaresma que V. considere mas conveniente, atendidas las necesidades espirituales de los fieles, y se cerrará cuando la prudencia de V. lo creyere oportuno, para lo cual le delegamos desde luego cuantas facultades nos confieren los Breves pontificios. Tambien se las delegamos para que autorice á los sacerdotes que crea necesarios, con el fin que se ocupen, por invitacion de V. como auxiliares de los párrocos castrenses, en el cumplimiento de Iglesia, debiendo para esto tener presente que los elegidos se hallen legítimamente autorizados por sus respectivos diocesanos, y que además reunan las indispensables cualidades de prudencia, piedad é instruccion.

Al dirigirnos hoy á nuestros subdelegados, con tan solemne motivo, no podemos prescindir de consignar nuevamente las protestas que antes de ahora tenemos formuladas, en vista del cisma que, invadiendo en primer término nuestras facultades, desgarra nuestro corazon con sus funestas consecuencias, y atormenta diariamente nuestra alma. Como Prelado de la Iglesia, y en cumplimiento de los sagrados deberes que pesan sobre nuestra conciencia, estamos en la indeclinable obligacion de recordar, como recordamos, á los que en ellas incurren, las penas establecidas contra los que de cualquier modo usurpan ó impiden el ejercicio de la jurisdiccion de la Iglesia, penas aun mas graves respecto á los eclesiásticos; debiendo todos no olvidar que, además de lo que dispone el Santo Concilio de Trento, en órden á la materia, y las facultades especiales que nos conceden los Breves pontificios, está la Constitucion de Nuestro Santísimo Padre Pio IX, de 11 de octubre de 1869 (1), que conmina con la pena de escomunion reservada á Su Santidad, en la que les declaramos incursos, rogando á nuestros Hermanos los muy Rdos. Arzobispos, Rdos. Obispos y Vicarios capitulares, abades y priores de las Ordenes, no les permitan á los mencionados eclesiásticos en las iglesias de su jurisdiccion el ejercicio de su sagrado ministerio; y en las nuestras prevenimos á nuestros párrocos castrenses no les faciliten ornamentos, vasos sagrados ni cosa alguna concerniente á la administracion de los santos sacra-

(1) *Impedientes directe vel indirecte exercitium iurisdictionis ecclesiasticæ, sive interni sive externi fori, et ad hoc recurrentes ad forum sæculare eiusque mandata procurantes, edentes, aut auxilium, consilium vel favorem præstantes.*

mentos. Y esperamos del celo de V. inutilizará cuantos libros, escritos y folletos perniciosos se le presentaren ó recogiere de sus feligreses, movidos por un verdadero arrepentimiento.

La gran utilidad que, tanto la Religion como el Estado, reportarán del exacto cumplimiento de cuanto dejamos preceptuado, y su reconocida ilustracion, nos relevan por completo de recomendárselo nuevamente.

Del recibo de la presente y su cumplimiento, se servirá darnos el oportuno aviso.

Y en tanto que pedimos al Señor oiga propicio nuestros votos y os colme de toda clase de bendiciones, recibid, carísimos hermanos é hijos nuestros, la que os enviamos con toda la efusion de nuestra alma, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

Dado en Madrid, dia de la Purificacion de Nuestra Señora, 2 de febrero de 1872.—Tomás, *Patriarca de las Indias.*

VINDICACION DE ESPAÑA SOBRE LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA, POR EL SEÑOR OBISPO DE LA HABANA.

El Sr. Obispo de la Habana, uno de los Prelados que mas se distinguieron en el Concilio del Vaticano por su sabiduría y elocuencia, ha dirigido al redactor de *L'Univers*, de Paris, la siguiente carta rectificando algunas falsas apreciaciones que se han hecho en Francia acerca de España, con motivo de la infalibilidad pontificia:

«Madrid 10 de febrero de 1872.

»Sr. Redactor de *L'Univers*.

»Acabo de leer en su apreciable periódico del 8 del presente mes una carta que el señor abate Michaud ha dirigido al Illmo. Sr. Arzobispo de Paris, en la cual, entre otras cosas, bien tristes por cierto, le dice lo que sigue:

«Sin hablar de los sacerdotes y de los fieles que en Hungría, en »Bohemia, en toda el Austria, en Baviera, en Silesia, en Wurtemberg »y en lo restante de Alemania, prefieren incurrir en la escomunion »que V. S. I. fulmine, y llevar la nota que se les da de herejes, á prevaricar, ¿no hay en Francia, en Inglaterra, en Italia y en España »sacerdotes y fieles numerosos que tienen presente que, segun lo han »dicho Obispos eminentes, no ha habido en el Vaticano discusiones »serias y verdaderas?»

»Mas abajo, y antes de concluir su carta, el mismo abate manifiesta al Prelado y á todos, que ha organizado y establecido en su propia casa del baluarte de Neuilly, núm. 72, una junta central de accion, la cual está en relacion con las demas fundadas en Rusia, en Alemania, en Inglaterra, en Italia y en España.

»No he podido leer esta carta, Sr. Redactor, sin decidirme en el acto á reclamar y protestar contra estas afirmaciones del abate Mi-

chaud, en lo que dice respecto de España, de su clero y de sus fieles; porque todo eso es un insulto, una calumnia insigne y una injuria gratuita, que el Sr. Michaud infiere á la catolicidad, á la verdadera fe y á los sentimientos religiosos de este pueblo, el cual, á pesar de los esfuerzos oficiales que se están haciendo desde muy atras, y en especial desde hace tres años y medio, es hoy dia tan católico como antes, y aun, me atrevo á decirlo, es todavía *vírgen en la fe.*

»Y por cierto, bien pudiera suceder lo contrario; porque todos sabemos, y nadie debe ignorarlo, que las sociedades bíblicas de Nueva-York, de Lóndres, de Berlin y de Suiza no cesan de enviarnos ministros protestantes provistos de dinero en abundancia, con el fin de comprar almas en las clases proletarias, y llevarlas á las llamadas *capillas,* qne han erigido bajo la proteccion del gobierno. Sin embargo, tambien es verdad, y puedo decirlo en alta voz y con el corazon lleno de gozo, que estos ministros con tanto dinero no consiguen nada, y que aun ellos mismos abandonan el protestantismo; pues no hace un mes que cuatro de ellos han abjurado públicamente sus errores y su apostasía, y de aquí á pocos dias, con la gracia de Dios, harán lo mismo unos veinte mas.

»Y lo diré de nuevo, bien pudiera acontecer lo contrario; porque bien lo sabe V., Sr. Redactor, y nadie ignora lo que está pasando en este pais malaventurado. Cuando los Obispos regresaban del Concilio Vaticano á sus respectivas diócesis, eran recibidos por todas partes en triunfo: en Francia, en Bélgica, en Dalmacia, en Inglaterra y en los Estados-Unidos se hacian procesiones numerosísimas de fieles para recibir á sus Prelados, se levantaban arcos de triunfo compuestos de verde follaje y de flores, habia iluminaciones y fiestas, y todos corrian á porfía para recibir á los sucesores de los Apóstoles. Los pueblos hacian todo esto para rendir un testimonio público de su fe católica, y manifestar la alegría de que estaban poseidos, porque en el Concilio Vaticano habian estrellado los Padres la cabeza de la serpiente, que desde hacia cuatro siglos estaba trabajando para oprimir al Vicario de Cristo, disputándole lo que el mismo Cristo le habia dado: el magisterio infalible en la enseñanza de la fe y de la doctrina y las reglas de costumbres. Pues bien: en España sucedió todo lo contrario.

»Los Obispos españoles reunidos en Roma habian manifestado públicamente al gobierno de la nacion que no podian jurar la Constitucion segun lo queria este, porque la tenian por atea en el fondo, porque era contraria á las leyes fundamentales de la monarquía, la cual jamás habia admitido mas religion que la católica, y porque el juramento de los Obispos seria el mayor escándalo que pudiera darse á los fieles, á todo el pueblo. Al regresar, por lo tanto, á su patria, venian bajo la presion de una persecucion muy probable y muy próxima: volvieron del Concilio y muchos entraron en sus diócesis, casi como á hurtadillas; en España no hubo procesiones, ni iluminaciones: y diré todavía mas, refiriendo lo que sucedió á un Obispo al entrar en su ciudad episcopal: pues cuando se encontraba en su casa rodeado del cabildo y de muchos fieles de la nobleza que habian ido á felicitarle por su feliz regreso, los agentes de policía entraron en ella para confiscar sus muebles y su coche, porque no habia pagado la

contribucion personal que se exige á los Obispos y sacerdotes, no obstante que desde hace dos años no se les paga sus rentas.

»Favorable era la ocasion, por cierto, para los sacerdotes y fieles que quisiesen rebelarse contra los Obispos; sin embargo, ¿dónde están estos fieles y esos sacerdotes que han formado juntas ó que hayan pronunciado una sola palabra contra los Obispos, contra el Concilio, ó contra la Constitucion dogmática *Pastor Æternus* sobre la infalibilidad? Yo no los hallo en otra parte sino es en la cabeza del abate Michaud, pues en España no existen.

»Muy al contrario, y yo puedo hablar sin temor de ser desmentido, pues encontrándome en Madrid en calidad de senador, hace ya nueve meses, tengo motivos para saber cuál es la adhesion de los sacerdotes á sus respectivos Obispos. Estos no han querido jurar la Constitucion, y ha bastado eso para que tampoco la hayan jurado aquellos, á pesar de las privaciones de toda especie á que los ha reducido el gobierno, negándoles la percepcion de sus asignaciones. Verdad es que hay algunos que han jurado, y yo no quiero examinar las razones que han tenido para hacerlo; pero estos hechos son aislados y no prueban nada: treinta ó cuarenta entre veinte mil es una gota de agua en el Océano.

»No debo hablar sobre los Obispos de España en lo que se refiere al Concilio: todos saben lo ocurrido en el Vaticano, y nadie ignora que, no solo los Obispos de España, sino ademas todos los que hablan la lengua de Cervantes, han tenido la mas sorprendente unanimidad en sostener la infalibilidad del Vicario de Jesucristo, cuando, en calidad de Doctor y Pastor universal, enseña á toda la Iglesia la fe, el dogma y la doctrina de las costumbres. Y ¿qué prueba esto? Esto prueba que la España profesaba unánimemente esta doctrina, cuando en el Concilio de Constanza se pretendió introducir una novedad en la doctrina que la Iglesia católica profesaba tambien desde el principio del cristianismo, siempre tácita, y no pocas veces espresamente. Porque, sesenta años despues, la España llevó sus leyes, sus costumbres y su teología á las Américas, y se enseñaron en Méjico, en el Perú y por todas partes las mismas doctrinas que se enseñaban en Salamanca, en Alcalá, en Sevilla y en las demas Universidades de España. Así ha sucedido que cuantos Obispos hablaban español han manifestado unánimemente en el Concilio Vaticano que esa doctrina era su fe, y la de todos sus fieles, y la de todas sus iglesias.

»Bien podia saber esto el abate Michaud, pues durante el período de los dos meses largos que duró la discusion sobre esta materia en el Concilio, los diarios católicos estuvieron dando noticias ciertas de cuanto ocurria en él, y aun los no católicos las daban, aunque con su charlatanismo las falseaban; pero con la veracidad de unos y las falsías de otros, la Europa entera sabia que reinaba entre los Obispos españoles la unanimidad mas completa sobre esta doctrina. Y puesto que se presenta esta ocasion, yo diré al Sr. Michaud y á todo el que quiera saber la verdad de las cosas, que hay en ese asunto una particularidad que quizás él ignora, pero que me consta á mí como testigo ocular, así como consta á todos los Obispos que asistieron al Concilio, pues todos pudieron verla.

»Los Obispos españoles tuvieron varias reuniones para tratar sobre

puntos de disciplina, y sobre todo, para deliberar juntos en el asunto de juramento de la Constitucion, deseosos siempre de estar perfectamente de acuerdo en este punto; pero no pensaron jamás en ponerse de acuerdo sobre la cuestion de la infalibilidad del Sumo Pontífice. Habian aprendido todos la misma doctrina en las escuelas y en las universidades; la habian heredado de los padres antiguos de España, y permanecian firmes en esta creencia; y cuando hablaban en el Concilio, podia decirse de ellos lo que afirma un Santo Padre al tratar de la relacion natural que hay entre el pensamiento y la palabra: «Lo »que se espresa en el esterior, es la abundancia de lo que se tiene en »el corazon.» Y yo puedo añadir que cuando se discutia esta doctrina en el Concilio, vinieron un dia á visitarme dos Sres. Obispos, que por cierto no eran españoles, quienes me dijeron que, puesto que los adversarios de la infalibilidad se reunian para ponerse de acuerdo sobre el modo de atacarla, convendria que nosotros nos reuniéramos tambien con el objeto contrario: y yo dije á aquellos Hermanos venerabilísimos que nada de esto era necesario, porque siendo la verdad esencialmente una, produce tambien esencialmente la unidad perfecta.

»¿De dónde sabe, por tanto, el abate Michaud que hay, ó que ha habido en España sacerdotes ó fieles que hayan disentido de la doctrina de sus Obispos en lo mas mínimo, y que no hayan creido firme y razonablemente la decision del Concilio del Vaticano? No, y mil veces no: en España no hay un solo sacerdote que hasta esta hora haya dicho una palabra contra el dogma antiguo, tan antiguo como la Iglesia, de la infalibilidad.

»No negamos que quizás habrá alguna junta compuesta de algunos sacerdotes y de algunos españoles, la cual se ponga en relacion con la central del baluarte de Neuilly; y por cierto que dará esto mucho honor á M. Michaud, porque hay en España cuatro ó cinco sacerdotes, y esto en toda España, quienes han renovado aquellas escenas, de las cuales se burlaba alegremente el célebre Erasmo, hace ya tres siglos, al hablar de los reformadores de su tiempo, los cuales, decia él, empezaban la reforma por casarse; quizás estos desgraciados formarán su junta, asociando á ella dos ó tres docenas de esos españoles que vivian dispersos en Inglaterra, en Suiza y en los Estados-Unidos, quienes, seducidos por el oro de los protestantes, han venido aquí, trayendo nombramientos de Obispos y de diáconos, espedidos por los presidentes de las Sociedades bíblicas de Lóndres y de Nueva-York, ó por los evangélicos de Berlin.

»Pero ¿hay acaso un solo español, aunque sea un campesino sin letras y sin educacion, que no se burle de esos Obispos de levita que van acompañados de mujer é hijos? ¿Hay uno solo que no se ria á las claras de esos diáconos de la misma estofa? Sépalo, pues, M. Michaud, y entienda que podrá suceder que esos sacerdotes desgraciados y apóstatas puedan decir mas adelante alguna palabra contra el dogma de la infalibilidad; porque cuando uno se pone voluntariamente en la pendiente del abismo, cae fácilmente en su última profundidad; pero sepa tambien que hasta ahora ningun sacerdote, ni aun de los que han caido mas en las miserias de la carne que en la corrupcion de las ideas, ha atacado, á lo menos en público, el dogma de la infali-

bilidad. España es hoy dia *una en su Dios, en su fe y en su bautismo*; y lo es á pesar de una Constitucion atea y de los esfuerzos de los protestantes, á quienes la revolucion favorece actualmente mucho mas que á la Religion católica, contra la cual sigue la persecucion.

»A mí no me pertenece, Sr. Redactor, vindicar la injuria que el abate Michaud infiere á los venerables Obispos del orbe, y en especial á los de Francia; porque hay en esa nacion tantos Obispos sabios, cuantas son las Sillas episcopales que tiene, y hay muchísimos delante de los cuales yo soy bien poca cosa. Sin embargo, me atreveré á decir todavía sobre esto dos palabras á M. Michaud. ¿No sabe ese sacerdote, que se da á sí mismo el nombre de *verdadero católico*, *verdadero liberal* y *verdadero conservador*, que la doctrina contraria á la infalibilidad no fue jamás en Francia sino la doctrina del cesarismo? ¿No conoce el rasgo histórico, del cual nadie puede dudar hoy dia, por estar apoyado en documentos irrefragables, que nos enseña que, cuando Luis XIV quiso que se publicasen las cuatro proposiciones famosas, tuvo que buscar Obispos algo cortesanos; que fue necesario espedir reales órdenes para reunirlos, y que solo asistieron treinta, y que fueron mas por fuerza que de grado? ¿No sabe que entonces habia en Francia ciento sesenta Obispos, quienes no consintieron en esas doctrinas, pues hasta los mismos que asistieron á la declaracion las condenaron poco tiempo despues?

»Invitamos al abate Michaud á que lea las actas del Concilio de Francfort, donde verá cuál era entonces la doctrina de la Iglesia de Francia en este punto, así como á que lea la coleccion de Argentré, en la cual consta que el ministro Colbert se vió obligado á espedir 17 reales. decretos para conseguir que se reuniese la Asamblea de 1682; y, por fin, le invitamos á que lea la Historia general de la Iglesia por Henrion, en la cual encontrará el *Senatusconsultum* del César mas despótico que han tenido Francia y Europa, Napoleon I, que ordenaba que en adelante el Papa elegido nuevamente prestaria juramento de no condenar jamás el galicanismo, disponiendo ademas que en lo sucesivo se enseñase en todas las diócesis la doctrina contraria á los derechos de la Santa Sede y á las prerogativas de su magisterio. Sepa, pues, el abate Michaud, y lo repetiremos, que la doctrina que atribuye á Obispos eminentes, no era la doctrina de la Iglesia venerable y gloriosa de Francia, sino la del poder temporal, que queria gobernar la Iglesia y sujetar á sus caprichos á los Obispos y hasta á los Papas. Era esto un verdadero cesarismo, y el cesarismo mas tiránico que ha habido jamás; el cesarismo al cual no dudo atribuir todos los males que han sobrevenido á Francia y á España, desde que empezaron estos tristes tiempos en los cuales nos encontramos.

»Puede tambien recorrer el Abate Michaud la historia de los Concilios, y verá en ella que, siempre que se discutia sobre algun dogma atacado por los herejes, sucedia lo mismo que ha tenido lugar al celebrarse el Concilio del Vaticano: los nombres de Constancio, de Zenon, de Anastasio y de otros Emperadores que eran favorecedores de los herejes, se confundian con los de los mismos herejes y con los de algunos Obispos inficionados de herejía. Esto pasó en Nicea, en Constantinopla, en Efeso y en Calcedonia y en otras partes, así como ha ocurrido en el Concilio del Vaticano.

»Un dia se nos decia que la Francia napoleónica preparaba notas: otro, que el ministro Mártos, de España, fulminaba amenazas contra las resoluciones futuras. Todo eso no era mas que ruido y confusion, que los diarios malos de Francia, Alemania y Suiza hacian contra el decreto probable sobre la infalibilidad del Sumo Pontífice, y así estuvimos hasta que Dios permitió que dos nombres, y por cierto no muy grandes, los nombres de *Hohenzollern* y de *Prim*, resonasen en el centro de Europa. Entonces el grito de guerra, el ruido de las ametralladoras y el estruendo de las bombas apagaron las voces confusas y discordantes de tantos enemigos del Concilio, y apenas pensó nadie en él. *Dios tronó desde el cielo, y se callaron al punto las ranas de la tierra*; y el dogma fue proclamado con la mayor tranquilidad, y con una armonía enteramente celestial.

»No acabaria jamás si quisiese analizar todas las falsedades que contiene la carta del abate Michaud, pero esto no me pertenece, militando para ello razones que se comprenden fácilmente. Mi objeto ha sido protestar contra la suposicion falsa con que afirma que hay en España sacerdotes asociados á esos que se llaman *católicos viejos* y *católicos liberales*, que no quieren admitir un dogma de fe. Esos católicos liberales harán cuanto gusten, y se vestirán, si les place, con la piel del cordero como el lobo, para llegar mejor á su fin; pero tengan entendido que no conseguirán engañar en España ni á los sacerdotes, ni á los simples fieles.

»Y persuádanse esos señores de que aquí, en España, sabemos todos muy bien que ese nombre de *católico liberal* es un maridaje monstruoso; si uno ha de ser *católico* verdadero, la palabra *liberal* está por de mas; y si uno es *liberal*, bien puede suprimir el aditamento de *católico*. Aquí no tenemos ni dœllingerianos ni michaudistas; y en materias de fe y de doctrina, no conocemos mas que una cosa, y es el Papa, Doctor, Pastor y Maestro universal infalible en la fe y la doctrina, cuando en calidad de tal enseña á toda la Iglesia, los Obispos unidos á El en la enseñanza de lo mismo, los sacerdotes unidos inviolablemente á sus Obispos, y los fieles creyendo firmemente lo que la Iglesia les enseña. Esta es la verdadera España, no la España del abate Michaud.

»Ruego á V., Sr. Redactor, que tenga la dignacion de insertar esta carta en su apreciable periódico, y sírvase aceptar la espresion de mis sentimientos de estimacion, con que me repito de V. atento seguro servidor y capellan y siervo humilde.»

Como V. conoce perfectamente, Sr. Director de La Cruz, importa mucho que todos comprendan que los herejes y cismáticos, pareciéndose en un todo al padre de la mentira, desean tener muchos compañeros de su impiedad y apostasía; y si no los tienen en realidad, los forjan en su mente corrompida, como acaba de suceder en lo que ha dicho en Paris el desventurado tránsfuga de la verdad, M. Michaud. ¡Pues qué! ¿No ve Europa entera lo que está sucediendo en esta tierra clásica del catolicismo? ¿No ha visto que cuando algun hombre sin creencias se ha atrevido á decir públicamente alguna blasfemia contra Jesucristo ó su Santísima Madre, ha habido en todas las iglesias del reino solemnidades sagradas para desagraviar al Señor? ¿No estamos viendo que los españoles, y de estos hasta los que se llaman

republicanos, rechazan el matrimonio civil, y lo tienen por un feo concubinato? ¿No hemos visto que los hombres mas exaltados en defender las instituciones civiles modernas, al llegar al término de su vida, reciben los santos sacramentos y se reconcilian con la Iglesia, alabando todos á Dios porque no desampara á España?

Siendo todo esto claro y manifiesto como la luz del medio dia, he de merecer de V. inserte en su apreciable Revista cuanto llevo dicho, por lo cual le quedará obligado su atento seguro servidor y capellan Q. B. S. M., † Fr. Jacinto María, *Obispo de la Habana*.

VINDICACION DE MELCHOR CANO, INCULPADO COMO AUTOR DEL LLAMADO «MATRIMONIO CIVIL,»

POR D. VICENTE DE LA FUENTE.

SUMARIO.

1. Diatribas contra Melchor Cano que motivan este escrito.—2. Melchor Cano solo habló acerca de esta cuestion incidentalmente, y no ex-profeso.—3. No fue el autor de la teoría que considera al párroco como ministro del sacramento del Matrimonio.—4. Reprueba abiertamente la errónea teoría del matrimonio civil.—5. No tan solo impugnó el matrimonio civil, sino que tampoco admitió el contrato civil, como materia del sacramento del Matrimonio.—6. A pesar de que varios teólogos, antes y despues que Cano, sostuvieron la teoría de que el contrato civil era la materia.—7. Tampoco fue autor de la tésis de que no todo matrimonio entre los cristianos es sacramento.—8, Los regalistas franceses fueron los que propalaron entre los católicos la teoría del matrimonio civil, y obraron en este sentido.—9. El matrimonio civil existia en los Estados-Unidos hace mas de un siglo, como medio de vejar á los católicos.—10. ¿Puede sostenerse la teoría de que no todo contrato matrimonial es sacramento entre los cristianos despues de la condenacion de las obras de Nuytz?—11. Solamente la Santa Sede puede definir esta cuestion, para cuya resolucion no bastan dictámenes de particulares.

§ 1.º—Diatribas contra Melchor Cano que motivan este escrito.

La gran calamidad del matrimonio civil, que la revolucion acaba de traer á España, entre las otras muchas plagas con que esta se ha propuesto perseguir al clero católico y al catolicismo, hace necesario el hablar de esta materia de un modo preferente, y mirarla bajo diferentes aspectos. El odio que la Iglesia y todos los católicos profesamos á ese aborto del protestantismo, del cesarismo y de la impiedad, hacen tambien que se mire con tedio todo lo que á él se refiere, aun lo que pudiera pasar por indiferente en otros casos y en otros tiempos, y que ningun católico verdadero quiera verse mirado como autor ó fautor de él. Lo que es una gloria para los enemigos de la Iglesia, es un borron y un oprobio para nosotros.

Lejos estábamos los católicos españoles de pensar que se mirase á nuestra patria como el pais en que tuvo lugar la incubacion de ese infausto maridaje concubinario, bautizado malamente con el nombre de *matrimonio civil*. Con todo, la opinion se va formando en este concepto en Alemania, Francia é Italia, y si los españoles no nos vin-

dicamos de este oprobio y defendemos á nuestros antepasados, ¿quién los vindicará?

Mengua ha sido para nuestra crítica el que se haya estado por espacio de siglos enteros acusando al Papa Alejandro VI, y repitiendo los españoles cuantas diatribas y calumnias plugo al protestantismo y á la impiedad lanzar contra él, sin que hayan salido sus compatriotas á vindicarle, hasta que lo han hecho los estranjeros, desenmascarando á sus codiciosos y encubiertos detractores. ¿Dejaremos con respecto á Melchor Cano que se forme esa atmósfera que han logrado los escritores estranjeros condensar contra la reputacion de otros españoles beneméritos?

Dos ataques, á cual mas violentos, se han dirigido contra el célebre dominico español durante el año pasado de 1870: el primero por el abate Morel en el número de *L'Univers* correspondiente al dia 31 de marzo 1870, el otro en los artículos que sobre el matrimonio civil publicó el P. Daniel, de la Compañía de Jesus, en Francia, en una revista de ciencias eclesiásticas (1). Respecto del primero hay poco que decir: las imputaciones del abate Morel son casi todas ellas infundadas, y aun puede decirse falsas. No se tome esto por agravio y descortesía: tanto vale, por lo menos, la honra de Melchor Cano como la del abate Morel; y si este no reparó en alegar contra el español hechos que la historia y la crítica prueban que no son ciertos, ¿tendremos los españoles obligacion de callar respecto del francés, que mancha la honra de un español difunto, solo porque aquel escribe en un periódico tan reputado como *L'Univers*? La importancia de este periódico católico, ¿no agrava tambien la importancia y trascendencia de la difamacion? Escuso vindicar en esta parte á Melchor Cano de los cargos gratuitos que le acumula el abate francés, pues, sobre no ser del asunto de este escrito, acaba de refutarlos con gran copia de datos D. Fermin Caballero, en su biografía de Melchor Cano. Con razon le pregunta este en dónde están y quién ha visto esas cartas traidoras dirigidas por Cano á Carranza, y cogidas por la policía, cartas que nadie ha visto, ni conocido, ni citado hasta ahora. *Calumnia atroz* la llama el biógrafo español, y por calumnia quedará mientras el escritor francés no diga dónde está esa correspondencia, ó quién la ha visto ó citado.

Por mi parte diré solamente que el testo de Cano citado por Mons. Dupanloup, y que removió la bílis del abate Morel, ni dice lo que le quiso hacer decir contra el Papa el Sr. Obispo de Orleans, ni lo que entendió el abate Morel, pues en las palabras mismas de Cano habia lo suficiente para rebatir lo que el Prelado francés queria hacerle decir. Exigian, pues, la buena fe y la caridad cristiana que se esplicaran estas palabras en su sentido recto y bien obvio, en vez de pintar á su autor como un monstruo de maldad para desvirtuar el efecto de aquellas mal aducidas y peor rebatidas palabras.

Dice Melchor Cano en el cap. IV del libro V *De Locis theologicis*: *Qui Summi Pontificis* OMNE DE RE QUACUMQUE JUDICIUM (nótese bien) *temere ac sine delectu defendunt hos Sedis Apostolicæ auctoritatem*

(1) *Etudes religieuses, historiques et litteraires, par des Pères de la Compagnie de Jesus*: XIV année : IV serie, 1869, números 13, 15, 19 y 21.

labefactare, non fovere... Esta es una verdad, y lo ha sido y lo será siempre. Al definir el Concilio Vaticano la infalibilidad pontificia como punto de fe, no ha definido que sea infalible en *cualquier cosa*, ni en *todo juicio*, sino que ha ratificado la opinion, ya corriente y general, de que era infalible en cosas de fe y de moral (*non de re quacumque*), pero no en física, en medicina ni en otras materias profanas; y que era infalible hablando *ex cathedra*, esto es, con juicio solemne, y por tanto no en un juicio cualquiera y sin solemnidad (*omne judicium*). El Papa Gregorio XVI y los teólogos y canonistas esplican bien claramente, y lo dice tambien el Concilio, qué es lo que se entiende por hablar *ex cathedra* (1). No habia, pues, por qué citar á Cano como enemigo de la infalibilidad pontificia cuando precisamente pronosticó, por no decir profetizó, que si llegaba á reunirse otro Concilio no dejaria de definirse la infalibilidad pontificia como punto dogmático, y declararse herética la proposicion contraria (2). *Nolumus hic nos Ecclesiæ sententiam prævenire, sed si ad generale Concilium referatur hæreseos nota errori illi inuretur.* (*De Locis theolog.*, lib. VI, cap. VII.)

Vengamos ya al punto principal de la cuestion. Supone el otro adversario de Melchor Cano que el error del matrimonio civil está fundado en la teoría del teólogo español, el cual sostuvo la distincion entre el contrato y el sacramento, y que entre los cristianos podia subsistir el matrimonio como contrato sin que fuera sacramento. Segun el P. Daniel, esta proposicion ya no puede defenderse entre los católicos sin nota de error, como condenada en el *Syllabus*, y por consiguiente que la declaracion de Benedicto XIV apellidando católica la doctrina de Melchor Cano en esta parte, ha sido revocada por el Papa Pio IX. Es mas: el respetable P. Perrone, cuya fama y reputacion se hallan tan asentadas como estendidas, acusa tambien á Melchor Cano de ser el orígen *inconscientes* de los errores modernos sobre el matrimonio civil, y la asercion del célebre teólogo italiano ha precedido á la del francés, siendo este eco de aquel (3). Por lo demas, este trata á Cano con dulzura y hasta con elogio.

No entro ahora en la cuestion teológico-canónica, porque creo que ese punto necesita ya, no artículos de revista, sino un libro, y escrito con mucho aplomo por plumas mejor cortadas que la mia. Trato solamente la cuestion en el terreno histórico. Confieso tambien mi inferioridad con respecto á los respetables estranjeros que acusan á Melchor Cano: desde ahora acepto cuanto digan acerca de su conocida superioridad, y aun mas acerca de mi inferioridad. Pero ¿será temeridad el salir *en el terreno de los hechos* á defender á un español eminente, á quien el Papa Julio III proclamó como *teólogo*

(1) Véase el *Catecismo de la infalibilidad pontificia*, publicado por la Junta Superior de la Asociacion de Católicos.

(2) Sobre el matrimonio cristiano, lib. I, cap. II, páginas 46 y siguientes.

(3) *Vix dici potest quot quantaque ex Cani sententia perniciosisima consectaria deducta sint ad temerandam sanam de matrimonii christiani doctrinam. Procul dubio clarissimus auctor huiusmodi consectaria non prævidit.* (Perrone: *De matrimonio christiano*. edicion de Roma, 1858. lib. I, seccion primera, cap. II, artículo 3.º, pág. 75.)

Apresurémonos á decir que el P. Perrone habla siempre de Cano con gran respeto y cortesía.

prestantísimo, y el abate Lampillas, Jesuita, calificó de ingenio sublime, fina crítica y erudicion inmensa? Si es obra de misericordia patrocinar á un desvalido, y al criminal condenado al patíbulo por general clamoreo se le nombra un abogado, ¿no será tambien obra de misericordia salir en el terreno de la historia y de la crítica á defender la buena memoria de un compatriota difunto, por respetables que sean sus acusadores estranjeros? Tal es lo que me propongo en estos párrafos: si no se justifica el acierto, respétese siquiera el buen deseo.

§ 2.º—Melchor Cano solo habló de esta cuestion incidentalmente y no «ex profeso.»

Lo primero que se debe advertir es que Melchor Cano, al hablar sobre el sacramento del Matrimonio, no trató la cuestion *ex profeso*, sino de paso, y para responder á un argumento, en el lib. VIII, cap. V, *De locis theologicis*, al tratar del valor y eficacia que tiene en el criterio teológico la opinion general de todos los teólogos católicos. Presenta el argumento sacado del consentimiento unánime de todos los teólogos, y dice en el cap. III de dicho lib. VIII que todos los teólogos escolásticos aseguran que el Matrimonio es sacramento de la ley nueva, aunque en su celebracion no haya intervenido ministro de la Iglesia, y con todo, esta sentencia comun no hace regla cierta de fe, pero ni siquiera parece ser probable (1). Melchor Cano va á responder á ese argumento, que quizás le hubieran hecho á él antes, pero no á tratar la cuestion *ex profeso*.

Téngase en cuenta que Cano murió en Toledo el año de 1560, y, por tanto, antes de la declaracion del Concilio de Trento, en que exige la presencia del párroco, en el capítulo primero de la sesion 24, *De Reformatione matrimonji*, celebrada el 9 de noviembre de 1563, cuando ya hacia tres años que estaba enterrado Melchor Cano. El Concilio de Trento, en su resolucion citada, acreditó la verdad de lo dicho por Melchor Cano, pues lejos de declarar como punto de fe que fuese sacramento el contrato celebrado sin ministro de la Iglesia, mandó que lo hubiera, y que este fuese el párroco, y declaró nulos aquellos matrimonios que se celebrasen sin su presencia, si bien no declaró que este fuese ministro, y llamó simplemente *bendicion* á las palabras que ponia en su boca:

Tenia, pues, razon para poner estas tres negativas respecto á la tésis discutida en aquel argumento:

Niego que eso sea el dictámen de *toda* la escuela.

Niego que eso sea *punto de fe* y de religion.

Niego que hayan dicho eso *todos* los teólogos (2).

El calor con que se espresa Melchor Cano, y la dureza de estas tres

(1) *Præterea theologi scholæ omnes asseruere matrimonium etiam sine Ecclesiæ ministro contractum esse vere et proprie novæ legis sacramentum. At hæc* OMNIUM *communis sententia non solum non facit certam fidem, sed nec probabilis quidem videtur esse.*

(2) *Nego enim scholæ certo constantique decreto finitum Matrimonium sine Ecclesiæ ministro contractum esse vere et proprie sacramentum. Nego eam rem ad finem et religionem attinere. Nego omnes scholæ theologos id asseruisse.*

rotundas negativas, es lo que me hace conjeturar, no asegurar, que sobre esto habia por entonces disputas vivas. En cuestiones muertas, ó de mera fórmula, no suele haber ese calor.

Que entonces no era punto de fe, es indudable, pues si hoy dia no lo es, menos lo seria en tiempo de Melchor Cano. Hoy todavía es lícito disputar si el ministro es el párroco ó son los contrayentes, ínterin que la Santa Sede no lo decida, segun lo veremos luego. Que no era opinion corriente y comun entre los teólogos, lo prueba hasta la evidencia, como vamos á demostrar.

En mi juicio hay algo de logomaquia en el uso de la palabra *matrimonio*, y esto hace embrollar á veces la cuestion. Todo matrimonio es sacramento y contrato, y por consiguiente, donde quiera que hay verdadero matrimonio, tiene que haber sacramento. Pero tambien es cierto que la palabra *matrimonio* se aplica á casamientos ó nupcias en que no hay sacramento, como sucede en los de los infieles, judíos, musulmanes é idólatras, que se llaman *matrimonios legítimos*, y, con todo, en ellos no hay sacramento. Algo de esto sucede con el malamente llamado *matrimonio civil*: bien saben sus autores que en él no hay sacramento, y, lo que es mas, lo introducen en odio al sacramento, y, con todo, lo llaman matrimonio; y los católicos repetimos la palabra *matrimonio*, por uso vulgar, no porque lo miremos ni como matrimonio, ni como sacramento, cuando todos lo consideramos como un torpe concubinato, amparado por una ley *que no es ley*, en el sentido riguroso de la palabra, pues le faltan los requisitos esenciales de moralidad y justicia para ser verdadera ley.

Yo, por mi parte, procuro siempre decir el *casamiento civil*, ó el llamado *matrimonio civil*; y creo que todos debieran hacer lo mismo para salvar el decoro debido á la palabra *matrímonio*, que entre los cristianos supone sacramento, pues si al matrimonio legítimo se le llamó *matrimonio*, solo fue en un sentido lato, quizás por escasez de términos y por figurar en la division trimembre del legítimo, rato y consumado.

Y aquí ocurre ya la primera observacion para vindicar á Melchor Cano de la nota de culpable en la introduccion de ese llamado *matrimonio civil*. ¡Pues qué! los revolucionarios franceses, ¿no tenian á mano la teoría del matrimonio legítimo, que es un contrato indisoluble por derecho natural, y con todo no es sacramento? Y si esto tenian á la vista y en todas las obras de teología, ¿qué necesidad tenian ellos de acudir á la teoría de Melchor Cano, que reprueba esos meros contratos entre los cristianos, y se opone á la teoría del casamiento civil, como veremos luego? En Francia habia judíos ó israelitas: estos se casaban segun su religion, y hacian matrimonio legítimo. Si algunos de ellos se convertian al cristianismo, no se les obligaba á casarse nuevamente *in facie Ecclesiæ*, sino que seguian casados, y habia que sostener que desde el momento del Bautismo su matrimonio pasaba á ser *rato*, esto es, contrato y sacramento, y esto sin materia y forma *especial* para ese nuevo sacramento (1). Segun la teoría de Melchor Cano, esos israelitas debian, despues del bautismo, casarse *in facie Ecclesiæ*, y entonces su contrato natural, nuevamente ratificado ante el sacer-

(1) Véase Benedicto XIV, *De Synodo diœces.*, lib. XIII, cap. XXI.

dote, se elevaria á sacramento, y les conferiria la gracia sacramental: con todo, prevaleció la opinion contraria, y se dijo que por la gracia del bautismo el matrimonio se elevaba á sacramento sin necesidad de mas solemnidad. Si alguno de los cónyuges no se convirtiese al cristianismo, el matrimonio legítimo se sostenia, á pesar de eso, con tal que el cónyuge infiel no molestase al cónyuge cristiano. Si era molesto, se disolvia, como sucedió en el caso ruidoso del judío Borach Leví en 1756, en que se falló la anulacion del vínculo, al tenor de la doctrina de San Pablo, y contra los fallos del Obispo de Soissons y del Parlamento de Tolosa, que se empeñaban en sostener la continuacion del matrimonio (1).

Segun la doctrina de Melchor Cano, en aquel caso no se anulaba mas que un contrato: segun la doctrina de Belarmino, se anulaban contrato y sacramento, pues en el hecho de bautizarse un cónyuge se hace ya ese matrimonio sacramento, aun contra la voluntad del otro contrayente infiel, que lo repugna, y que es co-ministro del sacramento contra su voluntad, el cual en aquel momento no consiente en la materia del sacramento, que es el contrato consensual. Tenian, pues, los franceses á la vista, en los muchos matrimonios de los israelitas de aquel pais, unos matrimonios legítimos que eran contratos naturales indisolubles, y con todo no eran sacramentos. En España, gracias á la unidad religiosa, no habia nada de esto, y es algo estraño que los franceses vinieran á buscar á España lo que no habia en España, y que tenian en grande abundancia dentro de su casa (2). Al P. Daniel le sucede lo de la viga y la pajita: lo mismo sucede al P. Perrone, puesto que en Roma tenian judíos, que por cierto ahora son los encargados de perseguir y apalear á los que los toleraban, sin que sea visto que yo acrimine por eso la estancia de los judíos en Roma, cuestion manoseada y harto insignificante: mas debo consignar el hecho de la gratitud israelítica.

Prescindiendo de todo eso, hallo algo candoroso el considerar á los protestantes y guillotinadores franceses como gente que necesitase teorías de Melchor Cano y de importacion española para hacer diabluras revolucionarias. ¿Admitian siquiera aquellos ateos y volterianos la existencia de Dios, cuanto menos la de Jesucristo y la de los sacramentos? ¿Admitian la necesidad de la presencia del párroco y el ministerio de este los que pasaban á cuchillo ú obligaban á emigrar á todo el clero católico? Los que cerraban y arruinaban todas las iglesias y se hallaban animados de un furor ciego contra el cristianismo. ¿Irian á pensar en la distincion entre el contrato y el sacramento? Y si no admitian el sacramento, ¿entrarian en las teorías de Melchor Cano? Se me figura que se necesita mucho odio á este teólogo para hacerle responsable de aquellos desatinos. Los franceses tenian den-

(1) Hará como diez años (si mal no recuerdo) que hablaron los periódicos de la anulacion del matrimonio de un judío inglés cuya mujer se obstinaba en no convertirse. Casado el converso con una italiana, y habiendo reñido con ella, huyó á Inglaterra, donde hizo anular su segundo matrimonio, reuniéndose con su primera mujer israelita y dejando burlada á la católica italiana.

(2) *Voyons l'usage que nos theologiens francais dans telles circonstances données pourront faire de l'opinion de Melchior Cano et comment elle les servird á justifier les pretentions du puvoir civil.* (P. Daniel: *ubi supra.*)

Obispo de Paris, y Paludano (1). Entonces, ¿por qué acusa á Cano por las malas consecuencias de esa tésis, y no acusa á los otros? Esto se le ocurre á cualquiera.

Añade Cano que en aquel tiempo casi todos los juristas opinaban eso mismo. No es creible que á vista de las Universidades mayores de Castilla se atreviese Cano á decir eso como un hecho corriente, si no fuese cierto. Y no es estraño que lo fueran á vista de las Decretales de los Papas Calixto, Siricio, Nicolao y otras que allí cita, refiriéndose al Decreto de Graciano y á las Decretales de Clemente V y Martino V. Apóyase, sobre todo, en la célebre Decretal del Papa San Evaristo (2), en que este llama *adulteria et contubernia* á los matrimonios clandestinos en que no hay sacerdote ni bendicion nupcial.

Melchor Cano da tan poca importancia á ese debate de escuela, que añade que está pronto á retirar su opinion *con mucho gusto* (*gratissime*) si se le prueba lo contrario; pues aunque veia algunos teólogos muy doctos y graves que opinaban lo contrario, él, en aquella cuestion, estaba mas bien con los canonistas (3).

¿Cómo se atreve, pues, el P. Daniel á decir que Melchor Cano exhumó aquella proposicion, cuando era la mas comun entre los canonistas?

Ahora bien: si hay error en la doctrina de Melchor Cano, lo hay tambien en la de los teólogos y Santos italianos y franceses, que desde el siglo XIII venian diciendo lo mismo; lo hay tambien en las Decretales, y lo hay en la resolucion de Benedicto XIV declarando católica la doctrina de Cano en esa parte, siendo así que envolvia un error y la base del matrimonio civil, condenado por el mismo Papa, como veremos luego. ¿Con qué razon, pues, califican á Melchor Cano de *novador y amante de novedades* (4), cuando esa opinion era corriente, y no inventada por él, cuando la sostenian casi todos los canonistas y muchos teólogos?

Lo único que podrán decir los detractores de Melchor Cano es que las citas no son exactas, ó que, aun siendo exactas, no dicen lo que él les quiere hacer decir. Lo primero le acreditaria de falsario; lo segundo es cuestion de apreciacion, y daria lugar á interminables disputas. Evacuadas las citas del Derecho canónico, resultan exactas, pero no todas ellas dicen lo que Melchor Cano supone.

En mi juicio, los pasajes mas terminantes son los dos de Santo Tomás que cita. El primero dice:

Quod matrimonium secundum quod est in offitium, et pœnitentia

---

(1) *L'opinion qu'il adopte sur le mariage, elle a été sostenue—qui s'en souvenait alors?—par Guillaume de Paris et par Pierre de la Palú.* (PALUDANUS.)

¿Y de dónde saca el P. Daniel que nadie se acordaba de aquellas teorías, y que Cano las exhumaba? ¿No se habian hecho varias ediciones de sus obras y andaban impresas y en manos de los teólogos del siglo XVI?

(2) Es apócrifa; pero entonces no se dudaba todavía, de su autenticidad.

(3) *His adde quod nostræ opinioni suscribunt jurisperiti propemodum universi ubi jurisconsulti probabilius quam theologi loquuntur. Tametsi theologi, etiam quidem docti sane et graves, inventi sunt quibus communis illa reliquorum sententia displiceret... Quod si rationibus quibus ego ducor falsam me habere sententiam doceant gratissime accepturus sum.*

(4) Perrone le llama *novitatum cupidus*. El P. Daniel profiere las siguientes incalificables palabras: *Melchor Cano, gran partissant de la liberté en matière douteuse.* ¿Pues no ha dicho San Agustin *in dubiis libertas*?

secundum quod est virtus, non habent aliquam formam verborum, sed secundum quod utrumque est sacramentum, IN DISPENSATIONE MINISTRORUM ECCLESIÆ CONSISTENS, *utrumque habet aliqua verba.*

El otro pasaje no es menos terminante. Dice así:

Ea quæ per ministros Ecclesiæ populo dispensantur sacramenta dicuntur. Matrimonium igitur (nótese la fuerza de este *igitur* relativamente á los sacerdotes ministros) *secundum quod consistit in conjunctione maris et fœminæ intendentem prolem ad cultum Dei generare et educare, est Ecclesiæ sacramentum. Unde et quædam benedictio nubentibus per ministros Ecclesiæ adhibetur.*

Las palabras de Santo Tomás son terminantes. La palabra *dispensare* siempre se ha tomado en sentido de administrar y de ministro, y el mismo San Pablo dice: *Sic nos existimet homo ut ministros Christi et dispensatores benefitiorum Dei.*

Yo bien sé que en estas palabras no está la opinion formal de Santo Tomás, pues en otro pasaje dice que la forma no consiste en la bendicion sacerdotal, sino en el consentimiento.

Verba in quibus consensus matrimonialis exprimitur, sunt forma hujus sacramenti, non autem benedictio sacerdotis, quæ est quiddam sacramentale. (Cuestion 42, art. 1.º, en el suplemento.) Hay otros pasajes en Santo Tomás no menos terminantes, y Melchor Cano en verdad no podia ignorarlos; pero él alegaba que hallaba vacilacion en Santo Tomás y en los otros teólogos coetáneos, y por tanto que unos pasajes neutralizaban á otros, y de ahí inferia su tésis de que no era unánime la opinion de los teólogos respecto á ese punto, en el terreno en que él discutia, no tratando de esa proposicion directamente.

Para todo hombre imparcial es indudable que este segundo pasaje de Santo Tomás es mas terminante y decisivo que los otros; pero tambien lo es que habia entonces esa vacilacion y hablar ambiguo, que llegaban algunos teólogos á negar que el matrimonio confiriese gracia, que los juristas enredados en las Decretales arriba citadas y en las glosas de Graciano, sostenian opiniones tan estrañas acerca del matrimonio, que algunos, afortunadamente pocos, llegaban, al parecer, á negar que fuera sacramento; error que luego propalaron los protestantes.

Lo mismo sucede con el Obispo Guillermo de Paris: sus espresiones son ambiguas. En una parte parece que establece que el sacerdote es el ministro del sacramento, en cuanto que hace consistir la gracia del sacramento y la esencia de este en la bendicion nupcial, *sacrans benedictionis virtute*; pero en otros pasajes parece que desvirtúa esta asercion. En el cap. IX de la cuestion primera sobre el matrimonio, se propone un argumento, diciendo que todo lo que se logra por este sacramento es un efecto puramente natural, cohibiendo en los casados ilícitas sensualidades. *Manifestum est enim quod ipsa contrarietate quam habet ad prostitutionem fornicariam... adjuvat conjuges contra illos... Non facit virtute sacramentali, sive virtute benedictionis et orationis quæ consuevit fieri super nubentes.*

Ad hoc respondemus quod digne pieque suscipientibus sacramentum istud, reverenterque servare volentibus ipsa virtute sacramenti præstatur mutuum refrigerium... Utrum autem sacramentum veri nominis et sacramentalis virtutis sit si præter nuptialem benedictio-

nem et orationem quam habere potest contrahatur. Verum certum est quod et sacrum signum est, et sacrans sive santificans virtute essentiali seu contrarietate quam diximus. Et forsitan merito dummodo nuptialis benedictio non contemnatur. Sed virtutem sacramentalem omnino non habet nec veri nominis est sacramentum nisi sicut diximus... Apud fideles autem et illo modo ET INSUPER SACRANS BENEDICTIONIS VIRTUTE.

En vista de todo esto, y sin aceptar yo la doctrina de Cano ni la defensa de ella, me atrevo á decir que no fue autor de la teoría de que el párroco sea el ministro del sacramento, que, en mi juicio, es indudable que habia vaguedad en esa opinion desde el siglo XII al XVI, que no se hubiera atrevido á mentir descaradamente á vista de las Universidades de España y de la Inquisicion, asegurando que habia vacilacion, si hubiese existido opinion unánime, que los canonistas, entonces como despues, propendian y propendieron á la teoría del párroco ministro; pero que los teólogos generalmente no la siguieron: finalmente, que Melchor Cano fue el gran *propalador* de esta teoría; pero no el *autor* de ella, debiéndose la propalacion mas bien á la fama de Cano, que no á su intencion; pues hemos visto que el mismo no le daba gran importancia, la trató solo incidentalmente, y se manifestó dispuesto á retractarla con mucho gusto *(gratissime)*.

§ 4.º—Melchor Cano reprueba abiertamente la teoría del matrimonio civil.

Lejos de ser responsable el teólogo español de esta desastrosa institucion, antes al contrario la censuró y vituperó; luego no es responsable de una cosa que fue contra su mente, y por él abiertamente reprobada.

En primer lugar, Melchor Cano jamás admitió el contrato civil como materia del sacramento del Matrimonio, y eso que el célebre Soto, tambien dominico y de su convento de San Estéban de Salamanca, y teólogo del Concilio de Trento (1), lo admitia en tal concepto.

Dice á propósito de esto Melchor Cano:

Dicimus namque matrimonium esse sacramentum: matrimonium autem contractus ille est qui ex amborum verbis constituitur. Verba igitur contrahentium materia sacramenti sunt................ Nec satis esse ad sacramentum ea verba quibus mutuus consensus exprimitur. Sed aliud verbum requirendum quod, ut in cæteris sacramentis, accedens ad elementum faciat sacramentum. Quod utique verbum fidei sit non naturæ.

Califica al mero contrato civil de cosa profana y cosa de paganos. *Enqua religio nos astringit, ut matrimonium, quod* CIVILITER *et* PROPHANE *judeorum, saracenorum, ethnicorum more sine sacris cæremoniis, sineque ecclesiæ ministro contrahitur sacramentum esse proprie fateamur...? Cum igitur matrimonium solis verbis viri et fæmi-*

(1) Luego veremos las palabras testuales del P. Pedro Soto, religioso de aquel célebre convento.

næ CIVILITER PROPHANEQUE *contractum licet rei sacræ signaculum sit, non sit tamen opus religionis sacrum; certe non est sacramentum.*

Mal pudieron los jansenistas y regalistas franceses sacar de Melchor Cano sus teorías del contrato civil, cuando el teólogo español niega rotundamente que este sea sacramento. El francés Launoy, en su obra acerca de la potestad real en los matrimonios, sostiene el temerario desatino de que el contrato civil basta para el sacramento. El teólogo español establece, no la contraria, sino la *contradictoria*: *matrimonium civiliter prophaneque contractum... non est sacramentum*, como se ve en las palabras citadas.

Aun podrian aducirse otros pasajes; pero ¿á qué se quieren mas?

¿A qué, pues, busca el escritor francés la pajita en el ojo del español, cuando tiene la viga dentro de Francia, en Guillermo de Paris y el regalista Launoy?

§ 5.º—Melchor Cano, no tan solo impugnó el matrimonio civil, sino que tampoco admitió el contrato civil como materia del sacramento del Matrimonio.

Cuanto mas leo lo que dice Melchor Cano sobre el contrato civil, y lo que contra el teólogo español dicen el P. Perrone y el P. Daniel, mas pasmado me quedo al considerar la facilidad con que los hombres mas sabios se equivocan en cuestiones en que hay algo de personalidad. Hoy es de moda el insultar á Melchor Cano para mostrarse buen católico, y aun me temo se me acuse de mal católico por defenderle. Pero la verdad es la verdad. Ambos escritores, el italiano, y el francés que le sigue, suponen como cierto que Melchor Cano sostuvo que el contrato civil era la materia del sacramento del Matrimonio.

El P. Perrone lo asienta así en estas palabras (tomo I, pág. 75 *De Matrimonio Cristiano*, edicion de Roma: 1858): *Ex sententia quod sacerdos sit christiani coniugii minister... illico vel ipse Canus intulit posse imo et debere seyungi in connubio fidelium rationem* CONTRACTUS CIVILIS *à ratione sacramenti.*

El P. Daniel asegura, con mucha formalidad, que Melchor Cano separa el sacramento del contrato (núm. 19, pág. 20). *Néan moins la doctrine, ou pour mieux dire, l'opinion de Cano a eu gran succés... Elle consiste a faire du sacrement de mariage deux choses distinctes, separables, même en ce sens que le contrat peut exister indepen-damment du sacrement.*

Esto no es cierto: Melchor Cano no dice tal cosa. Segun él, hay casos en que solo se hace un contrato natural, que no llega á ser sacramento, lo mismo que sucede en los matrimonios legítimos de los judíos y de los infieles, que son contratos naturales ó civiles, y no son sacramentos. Pero una vez que haya sacramento, no los cree ni distintos, ni menos separables. En el matrimonio legítimo no es separable el sacramento del contrato, por la sencilla razon de que no hay sacramento. ¿Qué razon hay para hacerle decir al teólogo español lo que no dice? No es menos gratuito el pasaje siguiente: *Maintenant voyons l'usage que nous theologiens français dans telles circonstances donnés, pourront faire de l'opinion de Melchior Cano et comment elle leur servira á justificier les pretentions du puvoir civil... Il y a dans le*

mariage un sacrement de la loi de grâce en même temps qu'un contrat civil; tel est le point de depart conforme un système du theologien espagnol. Le contrat, il est vrai, est la matière du sacrement.

Yo quisiera saber en dónde dice Melchor Cano que el contrató civil sea la materia del sacramento del Matrimonio. El teólogo español ni siquiera dijo su opinion sobre esta materia: narró lo que decian otros. Del mero contrato civil, separado del sacramento, solo habló para detestarlo. Desde ahora les doy á los dos teólogos, el italiano y el francés, todo el tiempo que quieran para buscar las pruebas de que esa es la teoría de Melchor Cano.

Voy á probar con el testo literal de este teólogo:

1.° Que siempre que habla del matrimonio civil y su contrato, lo mira con desprecio y como cosa profana.

2.° Que en ninguna parte dijo que el contrato civil fuese materia del sacramento del Matrimonio.

3.° Que no llegó á decir su pensamiento en esta materia, sino solamente espresó que si el contrato natural y civil (nótese bien, natural y civil), era la materia del sacramento, segun decian algunos teólogos, no podian ser sus palabras á la vez materia y forma.

Testos literales de Melchor Cano:

Ecqua religio nos astringit ut matrimonium quod civiliter et prophane judeorum, saracenorum ethnicorum more sine sacris cœremoniis sineque ecclesia ministro contrahitur sacramentum esse proprie fateamur.

Aquí no se separa el sacramento del contrato, porque mal se puede separar lo que no existe, y Melchor Cano, al rebajar el matrimonio civil al rango de los casamientos de los moros y judíos, y llamarlo *profano*, á la verdad no le da honra ninguna. Dicho sea esto de paso para los barraganistas españoles.

Otra cita igual á la anterior:

Cum igitur matrimonium solis verbis viri et foeminæ civiliter prophaneque contractum, licet rei sacræ signaculum sit, non sit tamen opus religionis sacrum, certe non est proprie sacramentum.

Es lo mismo que en el otro pasaje: casi lo mismo repite por tercera y cuarta vez en los dos párrafos siguientes, por lo que los omito.

Atsi contrahentes loco verborum nutus vel scripturam supponant æque conficiunt matrimonium ac si verborum millibus uterentur, quod profecto, si quis recte consideret, non leve argumentum est cur verba contrahentium hujus sacramenti materia sint.

Aquí ya parece que Melchor Cano se inclina á que las palabras de los contrayentes sean materia, pero no lo afirma, sino que solo asegura que es un argumento no pequeño: ademas no habla del contrato, que es una cosa insensible, que nadie ve, sino de las palabras que son cosa sensible, sujeta á la percepcion de los sentidos, al paso que el contrato es una cosa metafísica, y un ente invisible y no sujeto á la accion de los sentidos. No deben, pues, confundirse las palabras con el contrato que resulta de las palabras; estas son causa, aquel es efecto y resultado: aquellas son sensibles, este otro es un ser metafísico y en tal concepto no es *elementum*, y en eso se fundaba Melchor Cano para no admitir como forma las palabras de los contrayentes; porque si

eran materia no podian ser á la vez materia y forma, pues es contra todas las reglas de filosofía y teología que lo que es materia á la vez sea forma. Tambien es ridículo que el contrato, que es efecto, preceda como materia á las palabras que son la causa y la forma, pues el efecto no puede preceder á la causa.

Pero la verdad es que Melchor Cano en ningun paraje espresó su parecer decididamente acerca de la materia y de la forma, y antes dijo que teniendo en cuenta la variedad de pareceres, seria poco discreto el entrar á decidir una cosa como cierta, constante y averiguada.

In materia item et forma hujus sacramenti statuenda adeo sunt inconstantes et varii, adeo incerti et ambigui, ut ineptus futurus sit, qui, in tanta illorum varietate et discrepantia, rem aliquam certam, constantem, exploratam conetur efficere.

Finalmente: no solamente no era la opinion de Melchor Cano que el contrato civil fuese materia del sacramento del Matrimonio, sino que una vez que lo nombró puso al par del civil el natural, y negó que fuesen ni el uno ni el uno, ni ambos puntos, materia y forma del sacramento del Matrimonio. Sus palabras testuales son estas: *At certe materiam et formam* CIVILIS NATURALISQUE *contractus, quibus in omni semper lege omnes usi sunt, quæque perpetuo et fidelibus et infidelibus fuere communes easdem omnino esse materiam et formam, quibus integra et perfecta nostræ religionis constituantur sacramenta, non Luthero dicam, sed vix cuiquam persuaderi poterit.*

Se ve, pues, que no admitia ni aun el contrato natural como materia, cuanto menos el civil. Si alguno me dijere que no lo admitia como materia y forma á la vez, pero sí como materia; solo le contestaré que si hubiera querido decir eso ya hubiese sabido decírnoslo, y siempre resultará que hablaba del contrato natural y civil á la vez, y no solamente del civil. Y á la verdad, siendo el contrato un acto metafísico y jurídico, derivado de las palabras que pronuncian los contrayentes, las cuales son sensibles, al paso que él solo se aprende con el entendimiento, pues el contrato no es cosa sensible, no veo cómo puedan separarse realmente, cuando su realidad no es material y física, sino solamente metafísica y jurídica. El contrato natural es como la razon y la memoria. Se sabe que existen; pero nadie las ve ni sabe de qué color son, ni las toca, ni las siente.

No debo omitir aquí el decir que algunos juristas modernos niegan que en el matrimonio haya ningun contrato natural ni civil, y yo he disputado ya con mas de uno que lo niega. Sea esto dicho de paso, pues lo que hoy parece una rareza, quizás tome mayores proporciones.

Así, pues, todos los argumentos que los PP. Perrone y Daniel hacen contra Melchor Cano, suponiéndole responsable del matrimonio civil, y que este admitió el contrato civil como materia del sacramento del Matrimonio, están basados en un supuesto falso. En mi juicio, y sin querer agraviarles, ninguno de los dos leyó á Melchor Cano detenidamente, y en su propio testo. Conjeturo que lo mismo ha sucedido á otros muchos impugnadores de Melchor Cano, que han formado juicio acerca de su teoría, no por su libro, sino por las respuestas de Belarmino y otros impugnadores de Melchor Cano.

§ 6.º — Varios teólogos, antes y despues de Melchor Cano, sostuvieron que el contrato civil era la materia del sacramento del Matrimonio.

Esta opinion está hoy mirada como jansenística: con todo, era corriente entre teólogos eminentes de los siglos XVI y XVII. Yo, no solamente no la he sostenido ni sostengo, sino que siempre la he combatido briosamente en mi cátedra. Con todo, me abstengo y me abstendré de calificarla.

Entre los muchos teólogos partidarios de esa opinion que podria citar, solo consignaré dos respetabilísimos de antes y despues de Melchor Cano. El uno es el P. Soto, dominicano; el otro el P. Sanchez, Jesuita (1).

El célebre Fr. Pedro Soto, que fue teólogo del Concilio de Trento, y por cierto impugnador de Cano, aventura la siguiente cláusula: *Nec debent ægre ferre Prælati Ecclesiæ si sæculares Principes statuant quæ temporali paci necessaria judicaverint. Nec est cur se illis opponant, sed permittant potius matrimonium humanis legibus ordinari, cum offitium humanum sit, et addant postea ipsi, si videbitur, quod ad bonum Religionis pertinet.*

No he podido evacuar esta cita de Soto (Fr. Pedro), que hallo en varios autores de buena nota: la frase es harto dura, y hoy dia disonante á los oidos católicos; pero debemos verla tal cual era el estado de la cuestion á mediados del siglo XVI, y antes de la conclusion del Concilio de Trento, no desde el punto de vista de actualidad. Téngase ademas en cuenta el gran respeto que entonces se tenia á los Reyes de España, y que estos lo merecian.

El mismo P. Soto, en su obra *Assertio catholicæ Fidei*, pág. 66, edicion de 1557 (nótese bien esta fecha), dice así: *Et quia Christus palam affirmat coniugium pertinere ad hoc præsens sæculum administratio autem huius sæculi constat politicis legibus recta et probabili ratione constitutis...* Pone esto en boca de los teólogos de Vittemberg, y les responde: *Non autem ad hoc tantum sæculum pertinet matrimonium, quasi sæculariter solum sit transigendum, nam etiam Ecclesia cursum suum agit in hoc sæculo... quare igitur, amici, plus in eo sæcularibus legibus quam ecclesiasticis permititur, ut gradus tantum consaguinitatis quos politicæ leges inhibent, recipiatis.*

En estas últimas palabras se ve el temperamento de la doctrina de Soto, y los regalistas que han citado aquellas frases, como una doctrina absoluta de aquel célebre dominicano, en verdad que no debieron ocultar estas otras. Pero aun cuando no las hubiese escrito, debieran sobreentenderse por otros pasajes, pues seguia la doctrina de Santo Tomás, que pone el orígen de los impedimentos en la naturaleza, la sancion de la Iglesia y la sancion civil. *Cum matrimonium in quantum ordinatur ad bonum politicum subjaceat ordinationi legis civilis, consequens est posse per civilem legem seu magistratum, statui quædam impedimenta quæ nimirum necesaria, aut convenientia visa fue-*

---

(1) Neotéricos y aduladores áulicos llama el P. Perrone á los que la sostienen: no creo que merezcan tan dura calificacion Soto y Sanchez.

rint, ut matrimonium certius finem suum consequatur. Unde legibus non modo naturæ et Ecclesiæ, sed etiam civilibus potest persona effici ad matrimonium illegitima.

Esta es una verdad inconcusa, y se ve en él impedimento de error, por condicion servil ignorada, pues la ley civil es la que establece la ilegitimidad del esclavo, ó le emancipa, puesto que al esclavo le hace esclavo el Estado, no la Iglesia. El mismo impedimento de cognacion legal desapareceria el dia en que el Estado impida las adopciones y arrogaciones, como actos civiles, lo cual ya han propuesto algunos codificadores. No habiendo adopciones civiles, tampoco habrá impedimento de parentesco legal.

No debe omitirse tampoco que en el mismo Concilio de Trento se sostuvo la teoría del contrato civil del matrimonio, segun narra el célebre historiador Pallavicini, irrecusable en esta parte, y de la Compañía de Jesus, al referir la disputa entre el dominicano Campegio y el Obispo español Solís sobre la cuestion del matrimonio clandestino. *Cum varie a variis doctoribus quærerentur rationes, quibus, inmutata sacramenti natura, clandestinum matrimonium posse irritum fieri declararetur; ecce Camillus Campegius, dominicanus, eam invenit, et proposuit, quæ pluribus arrisit, non mutari videlicet sacramentum, etiam si quis efficiat, ut quod sacramenti materia est, desinat sacramenti materia esse: qui autem* CIVILEM MATRIMONII CONTRACTUM *sustulerit, personas ad contrahendum reddens inhabiles, continuo effecturum dixit ut matrimonii contractus non possit amplius sacramenti esse materia.*

Añade que el Obispo Solís se opuso á esta solucion, pero que prevaleció la opinion del italiano Campegio, el cual, segun se ve, admitia por materia el contrato civil, y esto á la faz del Concilio de Trento. Es mas: segun la verídica narracion de un historiador tan autorizado como el Jesuita Palavicini, la solucion presentada por el italiano, fundada sobre la existencia del contrato civil como materia del matrimonio, fue seguida por la mayoría, contra el dictámen del Obispo español. *Inventus a Campegio rescindendi clandestini coniugii modus Tridentinis Patribus omnino placuit.*

Veamos ahora, en pos de los teólogos dominícanos del siglo XVI, un Jesuita del siguiente.

El célebre P. Sanchez, en su obra de *Sancto matrimonii sacramento*, dice que el príncipe puede poner impedimentos al matrimonio, y añade: *Nec obstat principis sæcularis potestati matrimonium esse sacramentum. Quia ejus materia est contractus civilis, qua ratione potest perinde illud ex juxta causa irritare ac si sacramentum non esset, redendo personas inhabiles ad contrahendum, et sic illegitimum et invalidum contractum.*

Estraño es que á Melchor Cano, que no dijo fuese el contrato civil materia del sacramento del Matrimonio, se le haga decir esto y ser responsable de esa doctrina, y no se haga responsables de ella á los que verdaderamente lo dijeron.

Estraño es que siendo Guillermo de Paris, Escoto, Cayetano y otros los que dijeron que no todo contrato de matrimonio es sacramento, se haga á Cano responsable de las consecuencias de esa doctrina, y no á estos otros.

Estraño es que, habiendo exigido él que para que haya sacramento deba haber sacerdote-ministro, como diferencia esencial del contrato civil, que él reprueba, se le haga responsable del rebajamiento del matrimonio. Algo mas comprometida es la doctrina de Cayetano, Campegio, Soto y Sánchez, concediendo á los príncipes facultad de establecer impedimentos dirimentes directa ó indirectamente.

§ 7.º—Tampoco fue Melchor Cano el autor de la tésis de que no todo matrimonio entre los cristianos es sacramento.

Hemos visto ya que esta proposicion es distinta de la anterior, aun cuando tiene gran afinidad con ella. La teoría del párroco ministro, lejos de fomentar la idea del matrimonio civil, la combate diametralmente; y así lo ha comprendido el vulgo, el cual en sus locuciones siempre habla del párroco como ministro, y no sabe esplicarse de otro modo: «Que los case el cura (1).» «Ahora casa el alcalde á los que antes casaba el cura,» y otras á este tenor. No se puede, por tanto, decir que de esa proposicion hayan sacado los jansenistas y los impíos la teoría del matrimonio civil, en el cual no hay sacerdote.

Yo creo, segun he dicho, que tampoco de esta otra; pero aun dado caso que tuviese esta alguna influencia indirecta y remota, vamos á ver si corresponde á Melchor Cano la responsabilidad como autor de ella.

Los mismos adversarios é inculpadores del teólogo español no han ocultado que Pedro Lombardo y su comentador Durando vinieron á sentar implícitamente que no todo matrimonio era sacramento, que el Obispo Durando de San Porciano pasó mas adelante, llegando á negar que el matrimonio fuera sacramento, si bien retractó esta proposicion, que aun en la Edad Media se le echó en cara como herética. Dícelo así el mismo P. Perrone: *Ex his Durandus ulterius progressus aperte negat matrimonium esse sacramentum, sicut ex professo inficiati sunt canonistæ non pauci* (2).

Respondia Cano que Durando se retractó, aunque luego negó que confiriese gracia. Aducia la opinion de Estío, que procura defender á los escolásticos de la Edad Media, los cuales dijeron que el matrimonio se habia instituido solamente para remedio de la concupiscencia *(Matrimonium solum institutum esse in remedium concupiscentiæ)*, y que luego desecha la autoridad de los glosistas de Graciano, esto es, de los canonistas de la Edad Media, que negaban fuese sacramento el matrimonio, por meterse en una cuestion que no era de canonistas, sino de teólogos (3). A la verdad, si se va á estudiar la proposicion, quizás aquellos canonistas querian decir lo que Melchor Cano.

---

(1) He visto por esperiencia la mala impresion que hace en España la otra teoría, y lo que en concepto de los ignorantes rebaja el matrimonio el que se les diga que esto depende de ellos, y no de la bendicion del cura. No solo á personas vulgares, sino á muchas y piadosas de la clase media, les he oido estrañarlo, y aun alguno ha tomado por sospechoso en la fe lo que le decia con ese motivo.

(2) *Prælectiones Theologicae*, tomo II, pág. 558 de la edicion de 1812, que es la que uso.

(3) *Qui (Estius) deinde respuit autoritatem glosae cap.* Honorantur *et alterius glossa cap.* Quid, *una cum interpretibus ita sentientibus, qui pauci sunt, et in quaestione quae ad theologum spectat, facile labi potuerunt.*

No son menos exactas las citas tomadas de Pedro Lombardo, el Maestro de las Sentencias y sus comentadores, incluso Paludano.

El Maestro de las Sentencias y Santo Tomás exigen palabras para la forma del sacramento, y lo mismo dijo el Concilio de Florencia; pero si llega á casarse un mudo con una muda, como hace cinco años se casaron dos en Orleans ante Mons. Dupanloup, en este caso no hay forma, pues no hay palabras. Dícese que se suple esto por las señas ó muecas de los mudos; pero *nutus* ó mueca nunca ha sido entre los gramáticos *verbum*, sino solamente *signum*, y *verbum* es algo mas que *signum*. Admitir el lenguaje mímico para materia, es corriente; pero admitirlo para forma, es muy duro. En tal caso hay que admitir que un presbítero mudo puede absolver por señas, que un mudo puede bautizar sin decir las palabras sacramentales mas que por muecas ó mímicamente; ya objetaba segun Melchor Cano. Las soluciones que se dan á este argumento, yo las acepto, pero confieso que me satisfacen poco, y sé de algunos que no las admiten: dudo mucho que los filósofos nigrománticos acepten que *nutus* sea sinónimo de *verbum*.

Cayetano avanzó hasta el punto de decir que el matrimonio contraido por procurador y entre ausentes, no era sacramento, sino solamente contrato.

Melchor Cano acepta la teoría de Cayetano que es inaceptable, con perdon de aquellos dos eminentes teológos. Ya algunos acusaban á Cayetano de error: la calificacion me parece demasiado fuerte, aunque no convenga con la opinion de Cayetano, ni sea mi propósito discutirla aquí; pero digo á favor de Melchor Cano, que si es errónea la opinion de que no todo matrimonio entre los católicos es sacramento, antes lo dijo el Cardenal Cayetano que el español Melchor Cano, y no veo por qué los alemanes, italianos y franceses han de acusar al teólogo español, y callar y encubrir á los suyos que sostuvieron antes eso mismo.

Pero aun es mas fuerte el otro argumento sacado del matrimonio presunto. El P. Perrone no hace la clasificacion de matrimonios en sus *Prælectiones*: con todo, la teoría del matrimonio presunto se halla consignada en escritores muy católicos, y el mismo Obispo Devoti, que presenta á los contrayentes como ministros, acepta la distincion del matrimonio en rato, putativo y *presunto*, hasta la época del Concilio de Trento.

Es indudable que donde no está admitido el Concilio de Trento, son válidos todavía los matrimonios clandestinos, y por tanto los presuntos; así que en esos paises los que contraen esponsales y casados civilmente, ó sin esto, se unen ilícitamente, pecan; pero no son concubinarios, pues quedan casados.

Ahora bien: el matrimonio presunto es el que contraen por acceso ilícito los que tienen contraidos esponsales, y las Decretales daban por válido este matrimonio antes del Concilio de Trento; á pesar de que las Decretales mismas dicen que la union corporal no hace sacramento. El axioma era corriente entre los juristas: *Desponsatus qui cum desponsata jacuit cum ea nupsisse præsumitur*. El derecho comun es terminante. El Papa Gregorio IX, en 1236, lo establece terminantemente en el cap. xxx del tít. I, lib. IV de las Decretales, que lleva por

tro de su casa las teorías jansenísticas de Launoy y otros semi-protestantes con capa de católicos regalistas, y los atropellos de Luis XIII en el matrimonio de su hermano Gaston de Orleans, que nada tienen que ver con la doctrina del teólogo español, y antes son contrarias á ella en muchas cosas. En todo caso, mas bien hubieran importado de los Estados protestantes el llamado matrimonio civil, que no de España, pais que odiaban, al paso que remedaban á los Estados norte-americanos, que eran su modelo y su bello ideal.

Luego veremos que el matrimonio civil era conocido con este mismo nombre en los Estados protestantes, hace mucho mas de un siglo; que Benedicto XIV tuvo que dictar disposiciones para los católicos que allí se veian precisados á casarse civilmente, y esto hace mucho mas de ciento veinte años. ¿Y habrá alguno tan candoroso que crea que los protestantes norte-americanos conocian, ni aun de oidas, la teoría de Melchor Cano, y que, aun dado caso de que la conocieran, le darian importancia alguna? A la verdad se necesita desconocer mucho los genios, los tiempos y los paises para creer que los norte-americanos, hace mas de cien años, los revolucionarios franceses de 1789 y 93, y los revolucionarios españoles de 1870 necesiten teorías de Melchor Cano, ni mediata ni inmediatamente, para establecer disposiciones vejatorias contra el catolicismo. Precisamente la teoría de los contrayentes ministros ha sido la que han invocado é invocan los partidarios del matrimonio civil, en odio de los párrocos y del clero.

Luego veremos cómo en el siglo XVII nació en Francia la teoría jansenística del contrato civil, cómo los norte-americanos la hacian observar en el siglo XVIII sin contar con aquellos para nada, y cómo los revolucionarios franceses la establecieron en Francia, y de allí pasó á otros puntos, incluso España.

§ 3.º—No fue Melchor Cano el inventor de la teoría de que el párroco sea el ministro del sacramento del Matrimonio.

Dice el aleman Enrique Klee (citado por el P. Perrone): «Melchor Cano fue el primero que con general admiracion y escándalo de todos *(generali omnium admiratione et scandalo)* afirmó que los contrayentes no eran los ministros del sacramento del Matrimonio.»

¿A quién le causó el *escándalo*? ¿Al inquisidor Valdés, que tenia el manuscrito original, y tuvo empeño en que se publicara?

—Mucha afrenta seria para la Inquisicion de España no haberse escandalizado de lo que se *escandalizaban* todos.

¿Se escandalizó el convento de San Estéban de Salamanca, alma de la teología salmantina, y de los célebres teólogos que con tanto aplauso fueron dos años despues escuchados en Trento?

—Tampoco: el convento, heredero del manuscrito, lo hizo imprimir y reimprimir sin escandalizarse, ni conocer el escándalo que con ello causaba.

Tampoco se escandalizaron los teólogos franceses Natal Alejandro, Tournely y otros que han seguido á Melchor Cano. Lo peor del caso es que Benedicto XIV declaró católica esa doctrina, que, al publicarse, produjo escándalo; y sobre este punto, ó Benedicto XIV se

equivocó, ó los que se escandalizaron hicieron mal en escandalizarse, ó el aleman lo sacó de su cabeza, que es lo cierto.

Lo peor es que el P. Perrone prohijó esta opinion de Klee en cuanto al hecho de ser Cano el que introdujo esta opinion, aunque absteniéndose decorosamente de la dura calificacion citada, diciendo de ella: *Ante Canum vix aut ne vix quidem in scholis nota erat;* y añadiendo en la nota *(Prælectiones theologicæ,* tomo II, pág. 546 de la edicion de 1842) que solo citó á favor de su opinion á Guillermo de Paris y á Paludano.

Viéndolo estoy y no lo creo, cuando Melchor Cano cita, como vamos á ver, una porcion de Decretales de Papas y doctrina de Santo Tomás. A bien que para curarme de espanto, en las páginas anteriores vienen citados otra porcion de canonistas y teólogos suizos y alemanes que desde 1787 á 1826 defienden con gran brio la opinion de Melchor Cano, acusando á la contraria de *peligrosa* y *destituida de razon* (Petzek: 1787), *errónea* (Lussaux: 1816), *oscura* y *novicia* (Dobmayer: 1819), *enteramente absurda* (Hegel: 1826).

Creo que lo mejor que debieron hacer unos y otros fue abstenerse de dicterios y calificaciones, como mandó el Papa Inocencio XI al publicar su *Syllabus* en 1679 (1).

Por mi parte procuraré hacerlo así. Estudiemos los hechos, con imparcialidad y sangre fria, y veamos lo que estos dicen.

Ante todo conviene advertir que hay aquí dos cuestiones teóricas distintas, y que, por efecto de su gran enlace, tanto los partidarios como los adversarios de Cano, las tratan unidas.

1.ª El párroco, ¿es el ministro del sacramento del Matrimonio?

2.ª Todo matrimonio, ¿es sacramento entre los cristianos?

Creo que estas cuestiones no se deben involucrar; por ese motivo las voy á tratar separadamente bajo el aspecto histórico, pues no entro á examinarlas teológicamente.

¿Fue Melchor Cano el primero que aseguró que el párroco era el ministro del sacramento del Matrimonio?

Melchor Cano trae á su favor Decretales de los Papas Calixto, Sicio, Nicolao, Hormisdas, Evaristo y Martino V, San Ambrosio, San Isidoro y Santo Tomás, el Concilio IV de Cartago, el de Leon y el de Letran. Evacuadas las citas, resultan ciertas, si bien no todas dicen lo que Cano les quiere hacer decir. Es mas: algunas de las Decretales son espúreas, y las califica de tales el P. Perrone. Otras son irrecusables. Vamos á verlas, y júzguese despues. Hallaremos que Melchor Cano, relativamente á la primera proposicion, no citó á Guillermo de Paris y á Paludano, como dicen los PP. Perrone y Daniel, sino para la segunda.

Conviene advertir tambien que jamás se dió á sí mismo Melchor Cano por autor de esa teoría; antes al contrario, la prohijó como cosa ajena. Por sus palabras arriba citadas se ve que él la presentó como opinion corriente entonces en las escuelas. El mismo P. Daniel dice que esa opinion no era nueva, y que la habian sostenido Guillermo,

---

(1) *Caveant ab omni censura necnon quibuscumque convitiis contra eas propositiones quæ adhuc inter catholicos hinc inde controvertuntur.*

epígrafe *Sponsalia de futuro transeunt in matrimonium per carnalem copulam subsequutam.*

Hay en el mismo título tres Decretales mas que coinciden con esta.

La dificultad es muy grave, y prueba de ello que ni Belarmino, ni el P. Perrone la resuelven satisfactoriamente. Melchor Cano decia que este matrimonio solamente lo era como contrato natural, y en tal concepto indisoluble por este derecho; pero los partidarios de la doctrina contraria tienen que decir que era y aun es sacramento, y entonces resulta que la cópula ilícita vale para hacer sacramento, lo cual repugna, ó que el consentimiento esponsalicio pasa á ser nupcial por la union ilícita, lo cual no es menos repugnante. *At carnis consixtionem novæ legis proprie sacramentum dicere absurdum est. Spiritus quippe sanctus et sacramenti gratia per coitum non datur* (32, question 2.ª, cap. CONNUBIA). *Non igitur ecclesia docet quodlibet fidelium matrimonium sacramentum esse.* Así dice Melchor Cano.

Evacuada la cita, resulta exacta. Es un pasaje de San Gerónimo que cita Graciano, y que dice sobre esto una cosa que no se necesita repetir, y que parece de sentido comun y decoroso.

Este argumento es muy fuerte, y no sirve ocultarlo ni huirlo. Las dificultades huidas, á la corta ó á la larga matan. Si todo matrimonio entre los cristianos es sacramento, el matrimonio presunto, por la cópula y sin palabras, llegó á ser sacramento hasta la época del Tridentino.

Alégase contra esto que el Concilio de Trento declaró que los matrimonios clandestinos contraidos por el libre consentimiento de los contrayentes, eran matrimonios *ratos* y *verdaderos. Clandestina matrimonia libero contrahentium consensu facta rata et vera esse matrimonia; quamdiu Ecclesia ea irrita non fecit* (1). Mas el Concilio no dijo *vera et rata esse* SACRAMENTA, lo cual hubiera orillado la dificultad, sino *vera et ratu esse* MATRIMONIA; y los partidarios de Melchor Cano no niegan que sean matrimonios verdaderos y ratos, en razon de contrato natural indisoluble, pero no en razon de sacramento; por consiguiente, el pasaje tan decantado del Concilio de Trento no prueba contra la teoría de Melchor Cano todo lo que se quiere suponer contra ella. Es verdad que nosotros llamamos *matrimonio rato* al que es contrato y sacramento; pero en la teoría de Melchor Cano quizás la palabra *rato* se aplicara solamente al contrato consensual que los juristas llaman *perfecto*, y entre los fieles, á diferencia del consumado y del legítimo, ó de los infieles.

El mismo P. Perrone prueba que todavía en este siglo han existido matrimonios presuntos entre novios con esponsales, y en virtud de cópula. *In regionibus infidelium etiamnum valent matrimonia ita contracta.* Da en prueba de ello la disposicion del Concilio provincial Sutchuense habido en 1803 y aprobado por la Sagrada Congregacion *De Propaganda fide*, que la cópula entre los que tienen contraidos esponsales por afecto marital, segun se presume, en caso de duda, constituyen verdadero matrimonio: *In verum matrimonium transire.*

Pasa el P. Perrone por esta objecion como quien se quema (2), y

(1) Tomo I, pág. 127.
(2) Ibidem.

cita la solucion de Belarmino. *Nam uti animadvertit Bellarminus per externam et materialem illam affectu maritali conjunctionem habetur materiale symbolum externum repræsentans Christi ét Ecclesiæ indissolubilem conjuntionem.*

Yo desearia que Belarmino y el P. Perrone hubieran discurrido otra solucion mas aceptable (que no dejará de haberla), porque á la verdad es un poquito fuerte de hacer creer que un pecado mortal y una liviandad pasajera por lo comun, vengan á representar la union mística de Cristo y de la Iglesia. Separar aquí el acto material de la cópula del acto moral pecaminoso, es una sutileza metafísica que no satisface, mucho mas mediando la doctrina de San Gerónimo: *At carnis commixtionem novæ legis proprie Sacramentum dicere, absurdum est.*

Entre Belarmino y San Gerónimo, yo estoy por San Gerónimo, y, sin dejarme llevar del argumento, confieso que la solucion de él y del P. Perrone no me satisface.

Conviene detenerse un poco á examinar lo que Melchor Cano dijo con respecto á la doctrina de Paludano. El P. Daniel, segun hemos visto, asegura con gran aplomo que Paludano habia sostenido esa tésis antes que Melchor Cano. Por el contrario, el P. Perrone prueba que aquel no dijo tal cosa; y en ese caso resulta falsa la cita hecha por el teólogo español. El P. Perrone tiene razon en parte; pero debió ver cómo se referia Melchor Cano á la doctrina del comentador. No dice que testualmente sostuviera esa tésis, sino que la afirmó sin querer, ó sin conocerlo. *Sed Petrus Paludanus* (4 sent., dist. 5.ª, cuest. 2.ª) IMPRUDENS *in eam quoque descendit.* En efecto: sostiene Paludano que cuando los contrayentes *contraen civilmente*, aunque estén en pecado mortal, no son reos de sacrilegio; lo cual no seria cierto si tuviese al matrimonio por sacramento en todos los casos, porque es doctrina corriente que todos los que reciben sacramento en pecado despues del bautismo, cometen sacrilegio.

No se crea, pues, que Cano en esto anduvo con ficciones: la dialéctica de Cano era inexorable, y, dadas las palabras de Paludano, la consecuencia es ineludible; por eso dijo: *Imprudens cecidit*, porque contrariaba con esto lo que habia dicho en otras partes. Así, pues, cuando prueba el P. Perrone que Paludano era de otra opinion que Cano, nada dice que este no supiera, pues ya espresó este que una cosa decia Paludano y otra se inferia de lo que decia.

En resúmen: sea ó no sea sostenible ya la teoría de que no todo matrimonio entre los católicos es sacramento, y que lo sean tambien los matrimonios presuntos y los de los infieles convertidos al catolicismo, como los otros que se dicen rehabilitados, ó *sanados in radice*, cuando fueron contraidos con impedimento dirimente oculto, es lo cierto que el Cardenal Cayetano y otros teólogos habian sostenido que habia matrimonios entre los cristianos que se sostenian como contratos, y con todo no eran sacramentos. El teólogo español los citó para su tésis de que no habia sobre esto acuerdo completo en la escuela teológica, y menos entre teólogos y canonistas; luego la responsabilidad del acierto ó desacierto en esa tésis no es de Melchor Cano, sino de los que la enunciaron antes que él.

Si el Cardenal Cayetano, italiano; Guillermo de Paris, francés,

y otros habian sostenido la distincion, no solo metafísica, sino real, entre el sacramento y el contrato, defendiendo que habia entre los cristianos matrimonios que eran tales como contratos, y no lo eran como sacramentos, ¿qué razon hay para que los escritores alemanes, franceses é italianos acusen hoy al teólogo español como causante del matrimonio civil con su teoría?

§ 8.º—Los regalistas franceses propalan entre los católicos la idea del matri monio civil, y obran en este sentido.

El final del párrafo anterior es el principio de este: así debe ser en buena ilacion. Veamos lo que los franceses han hecho en obsequio del matrimonio civil, y para estender esta plaga por todos los países católicos de Europa; y esto siguiendo la narracion del P. Daniel, de quien vamos á estractar las noticias de este párrafo.

Un edicto dado en Blois (1579), poco despues del Concilio de Trento, anuló los matrimonios clandestinos, privando á los hijos en tal caso del derecho hereditario (1). Exigia para la validez del matrimonio la asistencia del párroco y *cuatro* testigos: *Seront epousés publiquement et par leur curé parroquial.*

En 1629, Luis XIII renovó este edicto, mandando que se tuviesen como no contraidos válidamente los matrimonios que no se contrajeran segun aquella ordenanza. Reclamaron algunos Prelados, pareciéndoles, con razon, que habia exageracion en esto, y preguntaron qué significaban aquellas palabras *non valablement contractés.* Los comisarios regios respondieron que aquellas palabras se referian *solamente al contrato civil.*

Con todo, el mismo Luis XIII tuvo gran parte de culpa respecto á esta materia, con el empeño que formó en anular el matrimonio de su hermano Gaston de Orleans con la princesa Margarita de Lorena. En vez de acudir al juez competente en esta materia, que era el Papa, acudió al Parlamento, el cual declaró nulo el matrimonio del duque de Orleans (5 de setiembre de 1634). El motivo era suponer que se habia abusado de la confianza de este, el cual era ya viudo, y que no se habia obtenido el permiso del Rey; y que por parte del de Lorena se habia cometido lo que llamaban los leguleyos franceses *rapto de seduccion*, especie de impedimento inventado para anular los matrimonios de los menores. Cualquiera conocerá los abusos á que se podia prestar esta invencion, y que era peor la *seduccion de rapto* que hacian los abogados, inventando un rapto donde no lo habia, que el *rapto por seduccion* que podian hacer los novios.

Bien conocian los cortesanos franceses y el Rey que la Iglesia nunca anularia aquel matrimonio, que, en rigor, solo tenia contra sí la falta de una formalidad civil, cual era el consentimiento del Rey, equivalente en la familia real y con respecto á los nobles al consentimiento paterno; pero este no era un impedimento dirimente, ni siquiera canónico impediente, pues la formalidad de pedir consenti-

(1) Las noticias de este párrafo están tomadas precisamente de los artículos del P. Daniel, páginas 12 y siguientes del número 19, correspondiente á julio de 1869.

miento al Rey no está reconocida por la Iglesia entre los impedimentos impedientes.

Gaston de Orleans no creyó roto su matrimonio por la sentencia del Parlamento, y el Papa Urbano VIII le dió la razon. Luis XIII conoció por fin el mal paso en que se habia metido, y accedió al casamiento ocho dias antes de morir, pero exigiendo que el matrimonio se celebrase de nuevo en Francia. Gaston hubo de someterse á esta ridícula é inconveniente exigencia, y se volvió á casar doce dias despues de la muerte de su hermano, pero pretestando que renovaba su matrimonio, aunque no lo creia necesario. El 26 de mayo el Arzobispo de Paris Gondí, ante quien se hacia aquella estraña ratificacion, pronunció la fórmula supletoria no menos estraña:

Ego vos coniungo in matrimonium in quantum opus est.

En pos de esto vino el ultra-regalista y jansenista Launoy escribiendo su obra *Regia in matrimonium potestas*, que ha sido en este y en otros puntos el *vade mecum* de los partidarios del matrimonio civil, hasta muy entrado el siglo xix. Launoy, segun la práctica de los juristas de su tiempo, hace girar su doctrina entre dos polos, á saber: el hacinamiento de hechos bien ó mal aducidos, y el fárrago de citas de autores competentes ó incompetentes, sin tener en cuenta el principio de verdadera autoridad en la Iglesia, y la razon filosófico-canónica que la Iglesia, que siempre obra muy racionalmente, tuvo en cuenta para establecer la disciplina verdadera y vigente.

La sofistería de Launoy llega hasta el punto de interpretar el Concilio de Trento con tal bellaquería, que da vergüenza leer su interpretacion, y grima el contestarla. «Es verdad, dice, que el Concilio de Trento escomulga á los que digan que la Iglesia no tiene potestad de imponer impedimentos dirimentes del matrimonio; pero la Iglesia es la reunion de los fieles cristianos, á estos los representan los Príncipes, y por tanto estos son los que, como Iglesia, deben establecer los impedimentos. El despotismo de Luis XIV, sintetizado en las palabras *l'Etat c'est moi*, se queria aplicar á la Iglesia en esta otra fórmula galicano-protestante: *l'Eglise c'est moi*. Los cortesanos y regalistas franceses no hubiesen llevado á mal que el Rey dijera: *Le bon Dieu c'est moi*, sin perjuicio de reirse á las espaldas del buen Dios francés.

Cualquier principiante sabe que la potestad legislativa, á la que corresponde poner impedimentos, reside en la *Iglesia docente*, compuesta esclusivamente del Papa y los Prelados católicos. O sabia Launoy esta nocion rudimentaria, ó no: si la ignoraba, era un necio; si la sabia y la callaba, era un bribon. El dilema es fuerte en las palabras, pero aun es mas fuerte en la dialéctica. Omito otras contestaciones mas científicas, porque seria hacer demasiado honor á ese sofisma el rebatirlo con mas seriedad.

Launoy fue muy aplaudido por los cesaristas del siglo pasado; hoy es objeto de desprecio para católicos é impíos. ¿Cómo los demócratas han de aceptar la representacion del Rey en la Iglesia y esa personificacion del Estado, supuestas las nociones de soberanía nacional y sufragio universal? En la suerte de Launoy miren los modernos regalistas y opresores de la Iglesia la que á ellos les espera. No concluirá este

siglo que va á entrar en su cuarto y último período (1875-1900), sin que sus nombres sean objeto de vilipendio.

Nada diré de Pothier, que pretendia cien años há (1771) renovar los errores de Launoy bajo formas menos bruscas, pero no menos sofísticas. Sus obras gozaron de gran reputacion hasta muy entrado este siglo: hoy ya las ideas van por otro cauce. ¿A qué, pues, buscar en España la pajita en el ojo de Melchor Cano, cuando tienen en Francia las grandes vigas de no haber querido admitir el Concilio de Trento en materia matrimonial, y de haber los galicanos sostenido de palabra y obra el matrimonio civil desde principios del siglo XVII; es decir, desde poco despues del Concilio de Trento?

§ 9.º—El matrimonio civil en los Estados protestantes desde principios del siglo pasado, como medio de vejar á los católicos.

La institucion del matrimonio civil no es cosa peculiar de la revolucion francesa. Esta no hizo mas que parodiarla de los paises protestantes. Una carta del Papa Benedicto XIV, fecha de 19 de setiembre de 1746, nos da interesantes noticias sobre este particular: va dirigida al Prelado Pablo Simon de San José, carmelita descalzo, y principia con las palabras *Redditæ sunt nobis* (1). Manifiesta en ella Su Santidad que, segun la carta que por este se le habia dirigido, «acontece allí con frecuencia que los católicos que han de contraer matrimonio acuden al magistrado civil ó al ministro subalterno, herejes, á quienes por las leyes patrias están obligados á presentarse, y delante de ellos manifiestan el mutuo consentimiento en su union, cuyo consentimiento, sin embargo, no cuidan despues de renovar ante el ministro católico y dos testigos, como manda el Tridentino, ó lo retardan por mucho tiempo; pero en tanto no vacilan en tener trato conyugal como si estuvieran casados. Nos consultásteis despues qué debe juzgarse de aquel consentimiento prestado ante el magistrado civil ó el ministro subalterno, herejes, á saber: si basta para hacer matrimonio válido, siquiera como contrato, lo que el uno de vosotros afirma y el otro niega, aunque no se eleve á la dignidad de sacramento, lo que ninguno de vosotros pone en duda (2); pero si fuera lo que el primero juzga, la union subsiguiente entre los que así consienten estaria exenta de todo pecado aun antes de renovarse el consentimiento delante del párroco católico, y la prole nacida desde luego deberia ser reconocida como legítima, sin duda alguna.................................

»No ignoramos que hay teólogos que en el mismo matrimonio de los fieles separan el contrato del sacramento, de modo que creen que á veces hay matrimonio absolutamente perfecto sin que obtenga la escelencia del sacramento; pero sea lo que quiera de esta opinion, de que ahora no tratamos, no puede tener lugar en este caso entre aquellos á quienes obliga la disposicion tridentina.............................

(1) Publicada en Roma por el Cardenal Vicario en 7 de febrero de 1871, y copiada por varios periódicos, y especialmente por la Revista La Cruz, número de marzo.

(2) La disputa era entre el Prelado arriba citado, y el de Leiden, Adrian Agustin Wool-Duk.

»Sepan, pues, los católicos encomendados á vuestro cuidado que cuando se presentan al magistrado civil ó al ministro subalterno, hereges, para celebrar matrimonio, practican un acto meramente civil, por el cual muestran su respeto á las leyes y á las instituciones de los príncipes, pero que entonces ciertamente no contraen matrimonio: adviertan que si no celebran sus nupcias ante el ministro católico y dos testigos, nunca serán verdaderos cónyuges delante de Dios y de la Iglesia, y que si en tanto tuvieren trato conyugal, no será sin grave culpa: sepan, finalmente, que si de tal union hubiera prole, será ilegítima á los ojos de Dios, como nacida de mujer no legítima, y que si los cónyuges no renuevan el consentimiento conforme á la prescripcion de la Iglesia, tambien en el foro eclesiástico será siempre ilegítima.»

Este documento es muy curioso y á propósito para la cuestion. Por él se ve que la Santa Sede viene combatiendo el llamado *matrimonio civil* desde 1746 por lo menos, y que este existia ya desde la primera mitad del siglo pasado en los paises protestantes, como medio de vejar á los católicos.

§ 10.—**¿Puede sostenerse la teoría de que no todo contrato es sacramento, despues de la condenacion de las obras de Nuytz?**

El P. Daniel dice que no, y los impugnadores de Melchor Cano aseguran lo mismo; pero conviene ver este punto con un poco de detencion, pues de lo contrario resulta que Su Santidad el Papa Pio IX ha condenado como errónea una proposicion que Benedicto XIV dió como católica y probable, y por consiguiente que implícitamente se reprueba la calificacion hecha por este Papa. Yo no lo digo; pero de los artículos del P. Daniel así se infiere. Es verdad que la obra de Benedicto XIV, *De Synodo Diœcesana*, está escrita por él como doctor particular, pues él mismo dice en el preámbulo: *At, ubi neque a Romanis Pontificibus Prædecessoribus nostris, neque à Nobis ipsis, aut in Bullario, aut alibi, Apostolica auctoritate quidquam definitum est, aut generaliter omnibus in rebus quibus nullum ex publica Ecclesiæ auctoritate pondus accesit, nihil Nos definire, ac veluti decretorium exhibere intendimus.*

Posteriormente, el Papa Pio VII, en su Breve al Arzobispo de Maguncia, en 8 de octubre de 1803, tampoco quiso resolver esa cuestion; pues al llegar á tratar si los matrimonios de los herejes ante un pastor protestante eran ó no eran sacramentos, dijo que nada queria resolver por entonces en aquella cuestion. *Prætermissa quæstione illa, de qua nihil modo statuere volumus, an hæreticorum coniugia coram ministro acatholico contracta sacramenta sint nec ne* (1).

Luego todavía á principios de este siglo la Santa Sede nada habia resuelto en esta cuestion, y miraba como problemático y discutible ese punto de la distincion entre el contrato y el sacramento, en el hecho de no querer resolver si los matrimonios de los cristianos no

(1) Cita este Breve el mismo P. Perrone, tomo primero, pág. 131, nota primera, refiriéndose á una obra alemana muy conocida, titulada *Monumenta catholica.*

católicos son ó no sacramentos, pues si no son sacramentos, serán contratos naturales solamente.

Que la condenacion de la obra de Nuytz por el Papa Pio IX (que Dios guarde), y la proposicion del *Syllabus* que vamos á citar están dadas por Su Santidad, no como doctor particular, sino como Pontífice, es indudable; y, por tanto, como posterior, y como *oficial* y *definitiva*, la resolucion de Pio IX tiene una autoridad de que carecen la de Benedicto XIV, y aun la implícita del Papa Pio VII (1).

Presentada, pues, con toda verdad é imparcialidad la regla de criterio respecto á esta cuestion, ¿no habrá medio de dejar en buen lugar la resolucion de Benedicto XIV, aun como doctor particular? ¿Será cierto que Su Santidad ha tenido á bien declarar insostenible aquella, y en tal concepto declarar erróneo lo que su antecesor hace cien años declaraba doctrina católica y probable, y, por tanto, cerrar la boca sobre este punto á los que desde Guillermo, Obispo de Paris, hasta el presente han venido sosteniendo por espacio de quinientos años, y sobre lo cual se puede aducir la opinion de medio centenar de escritores teólogos y canonistas?

Punto es este muy grave, y en que, á mi juicio, no se debe proceder de ligero, y mas estando de por medio la alta reputacion del gran Benedicto XIV.

En verdad que en ningun escritor he visto tratada la cuestion con la serena majestad, claridad, sencillez é imparcialidad que en la obra *De Synodo Diœcesana*. Aquel gran Pontífice parece que está asistiendo al debate en que los escolásticos pugnan y se arguyen en pro y en contra: escucha á unos y otros, y les sonrie cariñosamente; y cuando ve á los unos agobiados por los argumentos de los otros, les sugiere una ingeniosa solucion para sacarlos del apuro. No oculta que su opinion no es que el párroco sea el ministro, y que la mayor parte de los teólogos opinan contra el Obispo de Paris y contra Cano; pero no permite se insulte ni rebaje á estos.

En la esposicion histórica del debate resume como un presidente de Academia que ha escuchado á todos, y que tiene cariño á unos y otros contendientes, aun cuando él propenda mas al dictámen de la mayoría, y no al de la minoría. Lejos de echar la culpa de la escision á Melchor Cano, la echa á sus paisanos, como era justo, y la declara opinion francesa, y no originariamente española (2): *Cum prædicta controversia inter Tridentinos Patres ferveret, aliquot, theologi parisienses* (nótese bien) *duce Simone Vigorio, in medium protulere sententiam Guillelmi Parisiensis, qua rem totam facili componere, arbitrabantur. In unoquoque matrimonio, etiam fidelium, distinguendam voluit Guillelmus rationem contractus à dignitate Sacramenti, docuitque illam, quandoque ab hac separari, etenim* (ajebat) *Minister Sacramenti matrimonii est Sacerdos.*

No puede estar mas claro; y se ve que si yo me equivoco en las apreciaciones críticas é históricas anteriores, se equivocó tambien Benedicto XIV. Añade que esa opinion era tambien de Paludano, *eundem tra-*

(1) El Papa Pio VII, en su Breve al Arzobispo de Maguncia del 8 de octubre de 1803 arriba citado.

(2) *De Synodo Dioecesana*, lib. VIII, cap. XIII.

diderat Palludanus, y tambien la habia consignado el Concilio provincial de Colonia en 1536, que tambien conocia y citaba Cano. Finalmente, consigna que Vigorio y los franceses defensores de aquella opinion en Trento, probablemente no conocerian la opinion de Cano, cuya obra se acababa de publicar. *Paulo antequam Vigorius Guillelmi opinionem Tridentinis Patribus exponeret, anno nimirum 1562, publici juris factum fuerat, etsi fortasse nondum omnibus innotuisset, celeberrimum opus Melchioris Cani ubi doctissimus auctor Guillelmi sententiam instaurat.* En verdad que no puede estar mas claro.

¿Cuál es la resolucion de Benedicto XIV?

Despues de presentar la cuestion de si es válido como sacramento el matrimonio que se hace ante el párroco por sorpresa de este, y si debe en este caso, despues, pedirse la bendicion nupcial, responde que la Iglesia no les exige ni aun les exhorta á que acudan despues á pedirla, y con este motivo sugiere á los partidarios de Cano una solucion tan grave como ingeniosa, cual es que si el sacramento no se hace al hacer el contrato, luego ya este no se puede elevar á sacramento, como dicen Durando, Vazquez y Basilio Ponce. Mas cita en contrario al Jesuita español Sanchez y á otros muchos enumerados por este, que opinan lo contrario y creen que ese matrimonio *que primero fue válido en razon de contrato* (nótese bien) *quod fuit validum solum in ratione contractus*, puede llegar á adquirir la virtud de sacramento que antes no tuvo (*qua prius caruit*) (1).

En seguida el Papa decide en estos términos: *Utriusque opinionis solidiora fundamenta innuimus non animo quemquam inducendi ad unam aut alteram complectendam; sed ut Episcopis sit persuasum* UTRAMQUE ESSE PROBABILEM, *suosque habere magnæ auctoritatis patronos. Atque inde non decere discant ut ipsi judicis partes assumant, quæstionemque definiant, de quæ Ecclesia nihil hactenus pronuntiavit, sed theologorum disputationi permisit.*

Es, pues, indudable que esta proposicion era católica, y probable á mediados del siglo pasado (1748 en que se publicó la primera edicion), y como tal la dan todos los escritores de la segunda mitad del siglo pasado y primera de la presente. Los casos que cita el P. Daniel de resoluciones de Pio VI y Pio VII con respecto á Francia, diciendo que los casados sin párroco no necesitaban revalidar su matrimonio, nada resuelven en pro ni en contra; pues habia tratado Benedicto XIV esa cuestion *ex professo* y en principios, segun queda dicho, y consta que Pio VII no quiso tampoco resolverla.

En agosto de 1851 condenó justísimamente el Papa Pio IX varias proposiciones del catedrático de Turin, Nepomuceno Nuytz, no solamente erróneas, sino algunas de ellas disparatadas, y de jansenismo desenfrenado, rabioso y ultrapistoyano.

Las palabras del Papa son estas: *Plura quoque de matrimonio falsa asseruntur. Nulla ratione ferri posse Christum evexisse Matrimonium ad dignitatem sacramenti. Matrimonii sacramentum non esse nisi quid contractui accesorium—ab eoque separabile—ipsumque sa-*

(1) Luego todos esos eminentes teólogos opinaban que al principio fue solo contrato, sin ser sacramento: luego admitian que podia existir el contrato sin el sacramento.

cramentum in una tantum nuptiali benedictione situm esse, jure naturæ matrimonii vinculum esse indissolubile.

Se ve por estos dislates que el bueno del catedrático de Turin, aun prescindiendo de la condenacion del Papa, merecia ser reprobado en cualquier cátedra donde hubiese un catedrático de cánones decente. Pero ¿son estas las proposiciones de Melchor Cano? Ninguna de ellas. Por de pronto, Melchor Cano jamás dijo ese jactancioso desatino de que no habia razon para esas proposiciones, cuando este, por el contrario, dió las tésis contrarias por mas corrientes y comunes que las suyas, ni jamás se le ocurrió la herejía de que el matrimonio no fue elevado por Cristo á sacramento. Tampoco dijo que el sacramento fuese cosa accesoria al contrato, pues antes consideró siempre al sacramento como *lo principal* en el matrimonio cristiano, pues claro es que el sacramento es mas que la materia del sacramento.

Tampoco dijo Melchor Cano el desatino de que se pudiera separar el sacramento del contrato *(ab eoque separabile)*, porque siendo el contrato la materia del sacramento del Matrimonio, segun la opinion mas corriente, y no pudiendo existir el matrimonio sin el consentimiento, puesto que es contrato consensual, el separar el contrato del sacramento, es anularlo. Melchor Cano decia que el sacramento del Matrimonio era *distinto* del contrato matrimonial; pero no *separable* del sacramento. Los que conozcan el rigor del tecnicismo teológico no pueden confundir esas palabras: las tres Personas de la Santísima Trinidad son *distintas*, pero no son *diversas*, ni menos *separables*. El decir que son *distintas*, es artículo de fe; el decir que son *separables*, es herejía. No debe ser la espresion del hereje canonista de Turin la del teólogo católico Melchor Cano; y segun los horrendos dislates que añade, puede conjeturarse que la mente del piamontés será distinta diametralmente á la del español. Queria este valerse de su teoría contra los protestantes, y en este sentido va toda la esposicion que hace, realzando el sacramento por la intervencion necesaria del sacerdote, siempre mas digna y decorosa que la de los legos, y en el cual no se presume que falte intencion de hacer lo que hace la Iglesia, al paso que hoy tenemos que llamar *matrimonios-sacramentos* á algunos casamientos hechos entre católicos incrédulos y volterianos, lo mismo el marido que la mujer, que, al casarse, no solamente no tienen intencion de hacer lo que hace la Iglesia, sino que ni creen en esta, ni la conocen, ni la respetan; antes bien la profesan odio, que acreditan con sus palabras y sus hechos (1). ¡Y cuántos centenares de estos hay ya por desgracia en España! Mas el profesor piamontés, lejos de querer realzar el sacramento del Matrimonio, pretende rebajarlo en todo y por todo; lo considera como una cosa mezquina, accesoria, poco importante, invencion clerical, y supedita en todo y por todo el matrimonio á la accion del Estado y del poder temporal.

¿En qué se parece, pues, la teoría del uno á la del otro, cuando

---

(1) Arguyendo á un clérigo respetable y que ejerce jurisdiccion, con un desgraciado caso práctico por ese estilo, me dijo que, «en su juicio, aquel matrimonio solo era presunto y quizás verdadero concubinato.» Preguntándole si se atreveria en su tribunal á declararlo así y anularlo, me dijo que no. ¡Pues entonces!

son diametralmente opuestas? Y la condenacion de una doctrina declarada como católica y probable, pero prohijada con torcidos fines por un hereje, ¿envolverá la condenacion de aquella segun la mente del escritor católico?

Y aquí sale al paso otra dificultad no menos grave.

Para poder condenar como errónea la doctrina de Cano, aun caso de que Nuytz la hubiera copiado testualmente, á la letra, y segun la mente de Melchor Cano, era preciso que entre la declaracion de Benedicto XIV y la de Pio IX, entre el año 1751, en que esta se declaró por un Papa probable y católica, y el año 1851, en que otro Papa la declara errónea y no católica, mediase una prohibicion de sostener aquella doctrina, pues de lo contrario resultará que lo que se condena es, no la opinion de Nuytz, sino la de Benedicto XIV. Este podria en tal caso decir: «Yo he sostenido esa proposicion fundado en la doctrina de Benedicto XIV: si yo me equivoqué, se equivocó Benedicto XIV, y por consiguiente no se me condena á mí sino al Papa que me engañó con su libro como doctor particular.» Esto es muy grave. Yo pregunto, pues, al P. Daniel y á los que suponen condenada en el *Syllabus* la doctrina de Melchor Cano: ¿en dónde está esa declaracion entre 1746, 1803 y 1851, que declare que ya no es probable la doctrina de Melchor Cano, y que no debe sostenerse á pesar de la declaracion de Benedicto XIV? En la suposicion de que ningun buen católico ha de querer ver lastimada la reputacion de este gran Pontífice, ni aun como Doctor particular, ¿cómo salva esta el Padre Daniel?

No se me diga que Benedicto XIV ignoraba la teoría del llamado *matrimonio civil*, y que las declaraciones de Pio VII respecto á los matrimonios celebrados en Francia anulan la declaracion doctrinal de Benedicto XIV. No es cierto que aquel Papa ignorase esa teoría, pues habló de ella con relacion á los Estados protestantes, y el Cardenal Vicario de Roma acaba de publicarla, segun hemos visto.

No es cierto tampoco que Benedicto XIV desconociese los casos en que se declara que no es necesario acudir á que el párroco bendiga el matrimonio contraido sin su presencia, como declaró Pio VII con respecto á Francia, pues Benedicto XIV trató ese punto ex-profeso, y quizás lo tuvieron presente los sucesores que obraron en consonancia con lo que aquel dijo. ¿Cómo habia de anular Pio VII la doctrina de Benedicto XIV, cuando aquel Papa resolvió la cuestion en el mismo sentido que este?

Tampoco es de Melchor Cano la absurda teoría de Nuytz: *Ipsumque sacramentum in una tantum nuptiali benedictione situm esse.* El teólogo español no hizo consistir *solamente* el sacramento en la bendicion nupcial, pues en tal caso hubiese hecho un sacramento sin materia próxima ni remota. La bendicion nupcial, segun Cano, es la forma del sacramento, el contrato natural y civil á la vez (pues el acto es uno, y solo se distingue metafísicamente el natural del civil), son, al parecer, la materia. En Roma saben hablar muy bien en latin; y si hubieran querido condenar el error de Nuytz *ad mentem Cani*, poco les costaba decir: *Formamque sacramenti in una tantum benedictione nuptiali situm esse.* Esto se le ocurre á un aprendiz de teología; y ¿cómo no se habia de ocurrir en Roma á Su Santidad y á sus preclaros y emi-

nentes teólogos? ¿Hemos de suponer en ellos, y respecto de una materia tan delicada, una anfibología intencionada? *Absit.*

¿No se les habia de ocurrir la duda que me ocurre á mí, á pesar de que, dedicado á los estudios canónicos é históricos, hace cerca de veinte años que dejé de hacer estudios serios en teología? El pensarlo solo, seria agravio. Pues bien: yo no hallo en esa proposicion la proposicion de Melchor Cano, y creo que lo mismo sucederá á otros muchos.

En caso de duda, la prudencia y la caridad exigen, y las reglas de criterio teológico-canónico así lo enseñan, que se esté por lo mas benigno y favorable, mucho mas mediando la reputacion de otro Pontífice eminente; pues si este punto está condenado *ad mentem Cani,* y se prueba que en adelante no se puede sostener ya como católica la teoría del párroco-ministro del sacramento del Matrimonio, hay que ver de salvar la resolucion de Benedicto XIV en este punto como en el anterior.

A la luz de estas observaciones, veamos el art. 66 del *Syllabus: Matrimonii sacramentum non est nisi quid contractui accesorium ab eoque separabile, ipsumque sacramentum in una tantum nuptiali benedictione situm esse.* Esta proposicion está tomada al pie de la letra de la Bula *Ad Apostolicæ Sedis* de 22 de agosto de 1851, refrendada por el Cardenal Lambruschini; y como nada se dice en el *Syllabus* que no se diga en esta, lo dicho de la Bula está dicho de la proposicion; tanto mas, cuanto que al hacer en la imprenta camerale, en 1865, la edicion del *Syllabus,* con los documentos de donde este procede, se dice en el prólogo editorial, que se imprime el *Syllabus* con todos los documentos de donde procede, á fin de que se pueda saber el verdadero sentido de la proposicion. *Et tamen eas conferre omnino oportet, si qui verum sensum, in quo illæ sententiæ pontificia auctoritate perstringuntur, elicere velit.*

§ 15.—Necesidad de que la Santa Sede resuelva esta cuestion.

No soy, gracias á Dios, de los malos católicos que promovieron y siguen promoviendo alharacas contra el *Syllabus.* Desde el momento en que se publicó lo acaté y obedecí, no solamente con *respeto*, sino con *gusto*, nótese bien, *con mucho gusto.* Me es indiferente, absolutamente indiferente, que se pueda ya seguir ó dejar de seguir la teoría de Guillermo de Paris y de Melchor Cano. A mí, ¿qué me va en ello? Pero me convendria saberlo para mis esplicaciones profesorales. Hoy por hoy, no sigo la teoría de Melchor Cano, si bien la he seguido en algun tiempo: adhiérome á la mas comun, por mas segura, hoy dia; siquiera hallara la otra mas clara para las escuelas de Derecho canónico, y al alcance de los juristas y del vulgo, que no concibe en España matrimonio sin cura, y suponiendo que el *matrimonio lo hace el cura*, segun la espresion vulgar. La doctrina de que los contrayentes son los ministros del sacramento del matrimonio la esplotan hoy perfectamente los partidarios del matrimonio civil á favor de este, al paso que odian la del párroco ministro. Este es un hecho que salta á la vista con solo leer sus artículos. Recuerdo muy bien, y en prueba de ello, un artículo escrito por el Sr. Groizard, que acaba de ser ministro, y publicado en la *Revista de Jurisprudencia y Legislacion*, lleno de

doctrina regalista, en que se sostiene á capa y espada la teoría de los contrayentes como ministros del sacramento.

No me basta que un teólogo particular francés ni español me diga que la teoría de Melchor Cano está ya prohibida, á pesar de la declaracion favorable de Benedicto XIV. Yo creo que bien merece esto la pena de que se pida una declaracion á la Santa Sede, la cual pregunta, para quitar dudas y escrúpulos, pudiera concebirse en estos términos:

1.° Supuesta la proposicion LXVI del *Syllabus*, ¿se puede sostener en las escuelas y en los libros la proposicion de que el párroco es ministro del sacramento del Matrimonio, mediante la declaracion hecha por el Papa Benedicto XIV, de feliz recuerdo, en su obra *De Synodo Diœcesana*, aunque sea esta proposicion menos comun?

2.° Supuesta la misma proposicion LXVI, y la misma declaracion de Benedicto XIV, ¿se puede hoy sostener que no todo matrimonio que existe como contrato natural entre los cristianos es á la vez sacramento, espresando igualmente que sea esta proposicion menos comun y segura que la contraria?

He terminado con esto mi trabajo en los dos conceptos que me propuse, á saber: 1.°, vindicar la reputacion de Melchor Cano, acusado, en mi juicio injustamente, de autor inconsciente de la teoría del matrimonio civil moderno; y 2.°, procurar que personas competentes y autorizadas consulten á la Santa Sede para saber si la teoría, bien ó mal llamada de Melchor Cano, es todavía defendible, ó no.

No me bastan opiniones de particulares, por buenos teólogos que sean: no me bastan contestaciones de Prelados, que respeto y respetaré muchísimo, pero que al fin son doctores particulares, cuya doctrina no puede sobreponerse á la de Benedicto XIV como doctor particular. El Papa Inocencio XI, en su célebre Decreto y *Syllabus* de 1679, despues de las palabras ya citadas: *Caveant ab omni censura necnon quibuscumque convitiis contra eas propositiones, quæ adhuc inter catholicos hinc inde controvertuntur*, añade estas notabilísimas palabras: *Donec a Sancta Sede super ejusmodi propositionibus juditium proferatur.* La Santa Sede es la que ha de aclarar su mente. A lo que resuelva me someto y someteré sin vacilacion y con el mayor gusto.

O. H. S. C. S. R. E.

VICENTE DE LA FUENTE.

FAVORES ALCANZADOS POR INTERCESION DE SAN JOSÉ.

Con el corazon henchido de placer y agradecimiento, voy á relatar el insigne favor que San José acaba de concederme.

Hace mas de veinte años que un hermano muy querido, escelente padre de familia, tenia abandonados los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía. En vano se lo habia yo pedido, invocando al efecto la amistad que nos uniera, el pernicioso ejemplo que daba á sus hijos y el desgraciado fin que le aguardada.

Habia hasta entonces resistido á mis repetidas instancias, y el cielo mismo se habia hecho sordo á mis no interrumpidas plegarias. Pocas semanas atras se me dió aviso del peligro en que se hallaba la vida de mi hermano, enfermo de gravedad. Redoblo mis oraciones, y le hago

inscribir en la cofradía de San José, abogado de la *buena muerte*. Envio una medalla á uno de sus hijos temiendo no la aceptaria si se la enviaba directamente. Comienzo una novena á San José, y obligo á mi familia á que una sus oraciones con las mias. Mas ¡cuán grata fue mi sorpresa al recibir una carta en la que se me participaba que mi hermano habia aceptado la medalla con placer, que la besaba con frecuencia y que recitaba á menudo la jaculatoria esculpida en su anverso: *San José, protegednos ahora y en la hora de nuestra muerte!* Sigo la novena con creciente fervor, y antes del último dia, mi hermano pide un confesor, y recibe los últimos sacramentos con profundos sentimientos de fe, de arrepentimiento y de amor. ¡Oh qué bueno es San José...! Aquellos que como yo lloren la conducta de algun individuo de su familia, no se desalienten; tambien serán oidos.

Una segunda carta me anuncia que mi hermano ha entrado en plena convalecencia, y ha dejado ya la cama.

¡Oh, Dios mio, sed mil veces bendito! Mi buen padre San José, os quedo eternamente agradecida.—*Una dichosa hija de San José.*

La carta que á continuacion copiamos, dirigida al Rdo. P. Huguet, demuestra los sólidos fundamentos en que se apoyaba Santo Tomás al asegurar que San José vuela á nuestro socorro en todas nuestras necesidades espirituales y temporales.

«Muy Rdo. Padre: En honor de los siete dolores y de las siete alegrías de San José, que es la devocion de las almas privilegiadas, voy á relatar siete gracias por su eficaz valía conseguidas há poco, y de cuya autenticidad puedo ofrecer todas las garantías apetecibles.

»1.º—San José, refugio de los pecadores.

»Una mujer que contaba la edad de veinte y siete años, y de algunos á esta parte enferma, se negaba obstinadamente á todos los auxilios espirituales, á pesar de las oraciones é instancias de no pocos amigos y almas caritativas. Educada cristianamente, habia sido muy piadosa hasta la edad de diez y ocho años; circunstancia que hacia inesplicable su absoluta negativa. «Yo consiento, decia, á orar y hacer cuanto »de mí exigiéreis; pero *jamás, jamás* me confesaré. Sin embargo, »confio que el Señor tendrá misericordia de mí.» Al través de sus palabras vislumbrábase cuánto habia abusado de la gracia. En enero último los rápidos progresos de su enfermedad aconsejaron á sus deudos y amigos á redoblar las tentativas, pero todo fue inútil...

»Una de sus amigas pidió y obtuvo de cierta casa religiosa de educacion hiciesen un novenario á San José, y recomendose á las educandas un particular fervor en aquel acto de caridad. El segundo dia la enferma se negó á admitir á un sacerdote con mayor obstinacion que nunca, á pesar de conocer ella misma que su muerte era inminente. «Todo es inútil, esclamó otra de sus amigas; San José no quiere oirnos: la infeliz va á morir impenitente.—No useis este lenguaje, repuso otra; le hemos confiado esta alma: no hay cuidado; no permitirá que muera sin sacramentos.» El cuarto dia de la novena la moribunda resistíase todavía á recibir al sacerdote, y con tal decision, que nadie se atrevia á ensayar nuevos medios. Es necesario confesar que muchos corazones desesperaron entonces. A las ocho de la mañana del quinto dia se me presentó una persona exigiéndome que

llamase inmediatamente á una Hermana para asistir á la cabecera de aquella pobre tísica, que habia entrado en su agonía. «¡Ah! esclamé yo con los ojos arrasados de lágrimas; San José, ¿por qué ensordeceis á nuestras súplicas? Ella va á morir en tan infeliz estado. ¿Quién pondrá fe en lo sucesivo al testimonio de Santa Teresa, que asegura que nunca se os invoca en vano?» Apenas la Hermana llega y se acerca á la enferma ¡oh prodigio! antes que aquella pudiera desplegar sus labios para saludarla: «Hermana, la dice esta: conozco que voy á morir, y San José no quiere que muera hasta que me haya confesado: llamad al sacerdote N. N.: él me casó, y merece mi confianza.» Nadie acertaba á creer lo que oia. Se confesó, recibió el Viático y la Estremauncion con manifiestas señales de arrepentimiento, y en medio de un mar de lágrimas, de consuelo y de gratitud que derramaban las personas que todo lo creian perdido, y que reconocieron que San José habia oido sus gemidos, encargándose él mismo de persuadir á la moribunda lo que nadie habia podido lograr.

»2.º—San José, salud de los enfermos.

»En el mes de octubre próximo pasado mi padre fue acometido de una bronquitis muy aguda, complicada con otros males de no menor gravedad. Mi inquietud era tanto mas seria, cuanto mas inminente me presentaba la catástrofe la distancia que me separaba del autor de mis dias. Habiendo recibido una carta muy alarmante que me encarecia la gravedad del peligro, me dirigí á Nuestra Señora de las Victorias con el objeto de ofrecer dos cirios, que ardieron, uno en el altar de la Vírgen y otro en el de San José, con solemne promesa de consagrar á los mismos dos ricos floreros, y ademas empecé desde luego una novena á mi Santo protector. Lleno de confianza en su paternal bondad, mandé un parte telegráfico, con objeto de conocer sin demora el resultado de mis piadosas gestiones. Al cabo de dos horas tuve el consuelo de convencerme de que en el *mismo instante* de encender los cirios mi padre habia esperimentado una mejora real, que se ha sostenido despues, desapareciendo como por encanto todos los síntomas que amenazaban una existencia para mí tan preciosa.

»3.º—San José, consuelo de los afligidos.

»Despues de algunos años de una vida poco edificante, hostigada por los remordimientos de su conciencia, que nunca lograba acallar, cierta señora habíase reconciliado con Dios y roto los lazos criminales que la retenian esclava de una pasion. Vivia del trabajo de sus manos con sus hijas menores, y por medio de una vida ejemplar reparaba sus pasados estravíos. A causa de la delicadeza de su salud, de la falta de labor y de sus renacientes apuros, hubo de contraer algunas deudas, llegando un momento horrible en que, molestada por sus acreedores, falta de recursos, se encontró reducida á la desesperacion.

»Los satélites del infierno aprovecharon tan propicia coyuntura para reconquistar aquella pobre alma, y presentando á su firma cierto documento, se le hizo la satánica oferta de asegurar su bienestar, librándole al instante una crecida suma. ¡Qué terrible combate para aquel pobre de corazon...! Iba á espirar el plazo que ella exigiera para la contestacion. Tocaba á su término la novena hecha á San José con-

forme al consejo de una persona tan piadosa como ilustrada á quien consultara en sus apuradas perplejidades; todos los corazones y todas las bolsas habian permanecido insensibles y cerradas á su infortunio, á pesar de haber agotado la conmovedora elocuencia de la desgracia. «¡Ah, castísimo Esposo de María! esclama la cuitada: ¿Vos permitireis que mi pobre alma caiga de nuevo en las garras de Satán? No, esto no puede ser.» Eran las diez de la mañana, y el escrito fatal debia firmarse á las dos de la tarde. «Mamá, la dice la mas niña de sus hijas, consternada por el llanto de su madre, no llore V.; si se dirigiera V. á mi padrino, que me regaló aquella muñeca tan hermosa... ¡es tan rico y tan generoso...! quizás nos proporcionaria un consuelo, y le prestaria á V. el dinero que necesita. En caso de lograrlo, ¿no es verdad, mamá, que me dará V. un escapulario?» Sin embargo de abrigar la conviccion de que no habian de ser menos infructuosas las gestiones que hiciera acerca de D. N., no quiso despreciar la idea sugerida por la inocencia, y sin demora se fue á esponer tímidamente su desgarradora situacion al padrino de su hija. Este, despues de un momento de reflexion, pone en sus manos la cantidad de 2,000 rs., y al entregársela la dice: «Esto no es un préstamo, sino un regalo.» Nuestros asociados advinarán fácilmente los sentimientos de aquella pobre señora. Corre sin detenerse á los pies del altar de San José. Viste con sus hijas el santo escapulario, y, al besarlo, dijo á su madre la niña: «Mire V. lo que hay escrito aquí: *Hija mia, no olvides tus promesas.*»—«No, replicó aquella agradecida mujer; nunca dejaremos de ser fieles á ellas.»

»4.º—San José, socorro de los cristianos.

»No hace mucho tiempo que cierto jóven perteneciente á una familia muy católica aceptó el desafío á que le retara su adversario. Todos los preparativos estaban hechos, convenidas las estipulaciones y nombrados los padrinos y testigos que debian presidir ó asistir á este acto tan altamente reprobado por las leyes divinas y humanas. Ni los consejos y esfuerzos de sus amigos, ni las lágrimas y desesperacion de su pobre madre habian podido disuadirle de su temeraria é impía resolucion, y al dia fijado partió... Pero entre tanto algunas almas timoratas y llenas de confianza en San José, viendo el obstinado empeño del jóven, empezaron una novena al Santo implorando su valioso poder, para que impidiese el lance sangriento. Efectivamente: el jóven llega al lugar de la cita solo, y despues de haber aguardado inútilmente á su contendiente, regresó sano y salvo al seno de su desconsolada familia, calificando de cobardía lo que no habia sido sino el efecto de la visible proteccion del amoroso Patriarca cuyo nombre nunca se invoca en vano.

»5.º—San José, custodio de la juventud.

»En el momento mismo en que las educandas de un colegio de señoritas rezaban á San José el *Memorare* de costumbre en aquel establecimiento para que el Santo las librara de todo peligro corporal y espiritual, una de ellas, arrodillada encima de un banco muy alto, fue sorprendida por un síncope, y cayendo de espaldas, su cabeza fue á dar contra una columna de hierro, y, perdiendo el equilibrio, cayó al

suelo con todo el peso de un cuerpo inerte. Un grito de horror escapose del pecho de todas sus compañeras, que la creyeron muerta, y la directora, visiblemente afectada, voló á su socorro. Los mas solícitos y oportunos cuidados le fueron prodigados, sin que al cabo de media hora hubiese todavía recobrado sus sentidos.

»Grande era la inquietud de todas, temiendo las consecuencias de una caida no menos violenta que peligrosa; y cuando empezaba á apoderarse de ellas la desconfianza de que volviese en sí, reparan que abre los ojos, y echando una mirada de sorpresa sobre cuantos la rodean, esclama:—¿Dónde estoy? ¿Por qué estais todas á mi alrededor? —Querida Julia: la cabeza te duele, ¿no es verdad?—Ningun mal siento: me quedé dormida, y ahora despierto; ¿por qué me pregunta V. si me duele la cabeza?—Porque V. se ha caido del banco.—No lo he advertido. Y tomando su pluma se puso á escribir tranquilamente, con admiracion de todas sus condiscípulas, que no cesaban de repetir: ¡Esto es un verdadero milagro!—Cuando menos, repuso la directora, es un insigne testimonio de la proteccion de San José, que no podia permitir que Julia sufriera daño alguno en el mismo momento en que le suplicaba se dignase ser el protector de la juventud, y preservarla de todo mal espiritual y corporal.

»6.º—San José, padre de los huérfanos.

»En cierta escuela pública se ha introducido de algunos años á esta parte el mes de San José, que, á imitacion del de María, celebran las alumnas con muchísimo celo y no menos devocion, suministrando flores, cera y demas objetos para adornar el altar del Santo. En el mes de marzo del año último se empeñaron en colocar un pequeño buzon debajo del pedestal del Santo Protector, á donde echaban cada dia sus pequeñas cartas, bien cerraditas con diferentes direcciones infantiles.—A San José, que ocupa un bellísimo trono en el cielo.—A San José, en el pais de la felicidad.—A San José, en el número mas alto de la gloria.—A San José, Padre de los huérfanos. Esta última habia sido escrita por una niña de siete años, cuyo padre habia sucumbido pocos meses antes, víctima del cólera. Su madre no ganaba mas que cuatro reales diarios, y con ellos debia atender á las necesidades de sus dos hijas y de su anciana madre. Hé aquí el contenido de la súplica dirigida al Padre adoptivo de Jesus por aquella tierna criatura: «San José: dicen que sois tan bueno; tened, pues, piedad de »nosotras. Somos tan pobres como Vos lo érais en Egipto; muy á me»nudo mamá no tiene pan para darnos. Nos hallamos en la miseria; »si Vos nos socorreis, yo os amaré mucho. Concluyo la presente, »abrazándoos con todo mi corazon,—*L. R.*»

»El mismo dia que la niña habia echado su cartita en el buzon de San José, presentose á la directora una señora de distincion para informarse si entre las alumnas habia alguna de siete ú ocho años muy pobre, pero piadosa, á quien su hija de igual edad pudiese visitar y socorrer con sus ahorros, y los sobrantes de su mesa y de sus trajes, con el laudable objeto de acostumbrarla á practicar aquella virtud, que es la reina de las demas virtudes. La niña en cuestion fue presentada á la noble señora, y aceptada para protegida de su hija. No pudiendo disimular su dicha, con cándido lenguaje iba diciendo á cuan-

tos encontraba: «San José ha leido mi carta, y luego, luego me ha »enviado una bienhechora escogida por él mismo con el nombre de »Josefina.» La niña se apresuró á escribir de nuevo á San José para darle las gracias, y manifestarle su gratitud. No solo se dispensa á aquella pobre niña toda la proteccion que reclaman sus actuales necesidades, sino que ademas ocúpase su protectora en asegurar su porvenir.

»7.º—San José, protector de los jóvenes que hacen su primera comunion.

»Conocemos un establecimiento cuyos directores tienen una confianza tan ilimitada en el poderío de San José, que han introducido la costumbre de dirigirle todos los dias una plegaria especial en favor de los niños que se preparan para la primera comunion. Este año el celo y el fervor han tomado entre las educandas un vuelo altamente lisonjero para la directora.

»Cada dia una de las niñas hacia por turno su acto de consagracion al Santo Protector de la infancia, y sacaba de dentro de una bolsa uno de los billetes en los cuales se halla escrito un vicio y una virtud que respectivamente debian evitarse y practicarse. «¡Ah! dijo »una de las educandas á su amiga: muy bien conoce San José el fon»do de mi corazon, pues mi billete me recomienda evitar la envidia.» —«Jamás he observado en ti semejante defecto,» le contestó su compañera.—«Aquí, es verdad, repuso aquella; pero en casa mamá se la»menta siempre, y me riñe porque soy tan envidiosa con mis herma»nitos. Pero, con el auxilio de San José, quiero corregirme de este »defecto.»

»En los dias anteriores á la primera comunion se dedicó una novena á San José para merecer la gracia de hacerla con toda la pureza de conciencia, y para que entre ellas no hubiese ningun Judas. A la víspera, llorando y sollozando una de ellas, se presentó á su maestra, y la dijo: «Ayer concluí mi confesion general, pero me callé tal pe»cado grave... Esta noche no podia dormir, y cuando me rendia el »sueño, me parecia ver á San José, que, enojado conmigo, me decia: «¡Desgraciada de ti! Se me pide que no haya ningun Judas, y tú quie»res serlo.» Me he levantado muy de mañana para postrarme á los »pies de San José, y entonces me he sentido inspirada de confiarle »á V. el pecado que no me atreví á decir á mi confesor.» Desde aquel momento todo quedó arreglado. La niña confesó sinceramente su pecado en el santo tribunal; la paz del Salvador tomó posesion de aquella alma que habia sucumbido á la tentacion, y, gracias á San José, hizo su primera comunion con el fervoroso candor de un ángel, jurando á su Santo Protector eterna fidelidad.

»Haga V. de estas líneas, Rdo. Padre, el uso que estime mas conveniente. Ellas son la sincera espresion de los sentimientos que San José me inspira.—Una de sus constantes suscritoras, *M. A.*»

(De *El Propagador de la devocion á San José.*)

DISCURSO DEL PAPA EN LA RECEPCION DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1872.

En este dia, 2.500 personas de las parroquias de San Eustáquio, Santa María sobre Minerva y Santa María Magdalena, presididas por sus párrocos y por el ilustre marqués Patrizi, llenaban la gran sala ducal del Vaticano y la vasta antecámara precedente.

Calmado un poco el ardiente entusiasmo que en aquella multitud produjo la vista del Pontífice, el marqués Patrizi leyó un conmovedor mensaje, al cual respondió Su Santidad en los siguientes términos:

«Entre las tres parroquias que me ofrecen hoy tan bella y radiante corona, hay una de que yo fuí feligrés, habitando cerca del párroco un modesto albergue en un convento. Esto ya es antiguo, de hace más de medio siglo, porque me acuerdo que hace cincuenta y seis años que sucedia eso. Yo lo recuerdo con placer, y es una feliz coincidencia que esta parroquia haya venido, con las dos que le acompañan, en un dia que la Iglesia consagra á pensamientos de alegría y felicidad, á la meditacion del Paraiso. El Evangelio, en efecto, recordándonos hoy de la Transfiguracion del Señor, da ocasion á los autores sagrados para hablar del Paraiso. Hoy es un tema dificultoso, porque estamos más dispuestos á hablar de males y dolores que de gozos y alegrías.

»El doctor de los gentiles, que estuvo un instante con su cuerpo ó sin su cuerpo y con su alma sola en esta region magnífica, decia que habia visto cosas que la lengua humana no puede expresar, y que el ojo humano, con todo el poder de la imaginacion, no hubiera podido concebir. Basta saber que el Paraiso es el lugar donde no habrá queja, ni dolor, ni incertidumbre, y donde viviremos eternamente en una paz admirable alabando á Dios por toda la eternidad. Mas, para alcanzar esta gloria, es indispensable merecerla en este mundo, porque no podremos ceñir nuestras frentes con la corona de la bienaventurada inmortalidad, si no combatimos generosamente sobre la tierra. *Non coronabitur nisi qui legitime certaverit.*

»Gracias á Dios, podemos decir que hoy se han multiplicado de tal manera los motivos de combate, que parece que Dios ha querido hacer más corto el camino que conduce al Paraiso. No hay dia, no hay hora, no hay momento en que no sea necesario combatir para sostener los derechos de la justicia y de la verdad.

No hay momento en que los principales enemigos de la familia humana no estén enfrente de nosotros, ardientes en sostener sus falsos derechos, y procurando el triunfo por la violencia, el fraude y la astucia. Estos enemigos principales, ya sabeis que son el demonio, el mundo y la carne. La carne, que corrompe tantos lugares del mundo, con sus vicios y concupiscencias, se dilata como un inmundo charco, de tal manera, que debemos temer oir de nuevo estas palabras de Dios: *Mi espíritu no permanecerá en el hombre*, ó á lo ménos, diré, *en muchos hombres*, porque son presa de la carne.

»A la carne se une el mundo, que no está todavía satisfecho de todo lo que nuestros ojos pueden ver, ni de todo lo que hacen los que pueden hacer obras diabólicas, y que les grita que sigan adelante.

Todo lo que se ha hecho no le basta : quiere que sigan en la senda de la iniquidad : que sean atacados los principios santos, y combatida la fé por todos los medios , ya ridiculizando las cosas santas , ya fundando escuelas para corromper á la juventud. En una palabra , los excita á sumergirse más en la impiedad , ¡como si ya no hubieran hecho demasiado !

»Parece , en fin , que el demonio excita más todavía la carne y el mundo. Creo verrenovarse en nuestros dias lo que aconteció hace tantos siglos al solitario de Hus, al paciente Job. Es uno de los puntos más árduos de la Escritura , y de los que mejor muestran la necesidad de prosternarse humildemente en tierra , el diálogo que tuvo entónces Dios con el demonio. Entónces el demonio recorria libremente toda la superficie de la tierra. Interrogado por Dios , respondió : *Circuivi terram et perambulavi eam* : y Dios (qué diálogo tan incomprensible) añade : « ¿ Has visto á Job , el hombre justo, y cuán bien cumple sus deberes , cuánto respeta á su Dios , cuán santamente educa á su familia ? » Y el demonio con su infernal descaro , replicó : « ¡ En verdad el amor de Job á su Dios es desinteresado ! ¿No le has colmado de los bienes de la tierra ? ¿ No le has colmado en sus rebaños y en su familia ? ¿ Quítale todo eso, y verás adonde vá el amor de su Dios.»

»Y Dios dió la libertad al enemigo del género humano y al suyo, para que pudiese afligir á esta alma bendita , y arrebatarle los bienes que poseia. Y su casa es destruida por un huracan que sepulta á sus hijos entre ruinas ; y los ladrones se arrojan sobre sus rebaños , dejando á Job completamente arruinado , y convirtiéndole en pobre y miserable , de rico y poderoso que ántes era.

»Empieza de nuevo el diálogo : Reducido Job á la miseria , mantúvose fiel , y presentándose otra vez el demonio , díjole Dios : Has hecho lo que has querido , y no obstante , Job continúa siendo el justo; sigue sirviéndome.» « Piel por piel , » responde el diablo. Y todavía le dió Dios este permiso. Vosotros sabeis el fin de esta historia , y cómo, sentado sobre un muladar, y cubierto de llagas, continuaba Job alabando á Dios.

»O yo me equivoco, queridos niños, ó el demonio disfruta hoy de esta misma libertad de recorrer el mundo y de combatir á las almas.— (La concurrencia se conmovió profundamente al oir estas palabras). Es posible que Dios le haya dicho al demonio : ¿ De dónde vienes , y adónde vás ? — Y el demonio responde : *Perambulavi terram et circuivi eam.* Es posible que Dios le haya dicho ya: ¿ Pero no has visto tantos buenos círculos católicos , á tantos buenos romanos, no has visto á tantas almas escogidas que aman la virtud , la fé y la religion , y esto donde quiera , en Italia, en Europa y en todas partes ? Y si lo has visto , sabes que oprimidos , envilecidos , aplastados como están esos fervorosos católicos, continúan temiéndome y amándome , que siguen frecuentando las iglesias y orando al pié de los altares, á fin de que alce la mano y vaya en su auxilio para poder , por último, respirar el aire puro de la paz y la tranquilidad.

»Pues bien, ya que despues de tantas miserias Dios acordóse de Jacob y le devolvió cuanto habia perdido, y más todavía; ya que Job recuperó sus antiguas posesiones y llegó á ser despues el jefe de una familia más grande y hermosa; ya que murió tranquilo y contento, y

cargado de bendiciones, ¡oh! haga el Señor que tengan igualmente este fin todos nuestros males, y que calmada la Divina justicia, restablezca en todo y por todo la paz y la tranquilidad, de manera que el Sacerdote, el hombre de Dios y el hombre de bien puedan transitar por las calles de la capital del Catolicismo, sin temor de verse insultados y amenazados de muerte. Tal es mi deseo.

»Como quiera que sea, sabemos que el Señor, que quiso experimentarse á sí mismo con una vida tan extraordinaria, ha dicho que tiene en la mano la criba que separa la paja del grano, y así se verá el dia en que los impíos, que se vanaglorian con su impiedad, serán mezclados con la paja, no para ser consumidos por el fuego, sino para arder por toda la eternidad. Sí, llegará el dia en que Dios llamará á las almas escogidas, entre las cuales deseo que os conteis todos vosotros, para ponerlas en sus graneros, es decir, para colocarnos en el cielo y bendecirle por toda la eternidad.

»Deseo el primer triunfo, pero deseo mucho más el segundo, porque es más seguro, más hermoso, más eterno, y porque dará derecho para alabar siempre á Dios.

»¡Sí, Dios mio! Tal es la súplica que os dirige vuestro indigno Vicario. Volved vuestras miradas hácia este pobre pueblo. Vos sois quien ha plantado esta viña, y vos la habeis regado con vuestra preciosa sangre. Vos enviásteis á Roma á San Pedro, vuestro primer Vicario, y aquí en Roma fué donde San Pedro sufrió el martirio para afirmar la fé que habia predicado. ¡Dios mio! visitad, pues, vuestra viña; miradla, considerad sus miserias y alzad el brazo para bendecirla.

»Bendecid á los jóvenes, á fin de que sean preservados de la corrupcion. Bendecid á los padres para que se ocupen con celo en dar una santa educacion á sus hijos. Bendecid á las madres y consoladlas en sus aflicciones. Bendecid á todo ese pueblo, á los presentes y á los ausentes y hacedlos dignos á todos de poder cantar un dia vuestras bendiciones por todos los siglos en el bienaventurado reino del cielo. *Benedictio Dei*, etc.»

DISCURSO DEL PAPA EN LA RECEPCION DEL DIA 3 DE MARZO DE 1872.

Reunidas en la gran sala ducal del Vaticano más de 1.000 personas de las parroquias de San Andrés y San Bernardo, iban á presentar al Pontífice el homenaje de su amor y fidelidad. Pio IX, seguido de seis Cardenales y de varios prelados y personajes de su corte, se presentó en la sala al medio dia, siendo acogido con gritos entusiastas y prolongadas aclamaciones, que manifestaron los sentimientos de aquella muchedumbre. Calmada la efervescencia, y sentado el Pontífice en su trono, el párroco de San Andrés se adelantó hácia él, é hincando la rodilla, leyó un expresivo mensaje en nombre de todos. Una señora y una señorita recitaron dos bellas poesías, despues de lo cual se depositaron á los piés de Su Santidad las ofrendas de los fieles de ambas parroquias.

Pio IX se puso en pié, y deteniendo su mirada paternal sobre el

pueblo conmovido, pronunció el magnífico discurso que va al pié de estas líneas. El Papa, dicen los romanos, parecia circundado de un esplendor celeste, y no se diria que era un prisionero quien hablaba con tan sublime y enérgico lenguaje. Dijo así:

«Tambien vosotros, queridos hijos, habeis venido á aumentar los consuelos de vuestro Soberano y Vicario de Jesucristo. Tambien vosotros habeis oido la quejumbrosa voz de la Iglesia, que al ver multiplicarse los males, por la obra de algunos de sus desnaturalizados hijos, exclama (y vosotros os unís á la exclamacion de esta madre abrumada de dolor): *Filios enutrivi et exaltavi; ipsi autem spreverunt me.* Esos hombres que se llaman católicos, y que en efecto, recibieron en el bautismo el noble carácter de cristianos, en otros términos, de miembros del pueblo de Jesucristo; esos hombres, que llevan tambien grabado en su alma, por la Confirmacion, el carácter de soldados de la Iglesia, perjuros y rebeldes vuelven ahora contra la Iglesia las mismas armas que ella les dió.

»Doloroso es, en verdad, el ver á tan considerable número de almas, que tantos bienes recibieron de Dios, de la Iglesia y tambien de algun otro (*da qualcum altro ancora*) (sensacion profunda en los concurrentes), responder de esta manera á los beneficios de Dios y de la Iglesia.

»Pero observo que este fué siempre el medio empleado por el demonio, y permitido por Dios con un designio ante el cual debemos inclinar humildemente la cabeza.

»Habeis oido la explicacion del Evangelio de hoy; en él habeis visto los milagros obrados por Jesucristo, y cómo devolvia vista á los ciegos y oido á los sordos. Pues bien, despues de semejantes prodigios y tales milagros, exclamaba el pueblo: Este es verdaderamente el hijo de David, el regenerador y amigo de la humanidad. Pero los encargados de dirigir al pueblo, gritaban por el contrario: ¡Obra prodigios por el demonio, está ligado con Belcebú!

»Queridos hijos mios, ¿no esto lo que hóy sucede? ¿No tenemos incesantemente á nuestra vista este contraste, esta contradiccion? Vosotros venís á honrar al Vicario de Jesucristo, otros tienen á gloria el deshonrarle, despreciarle, envilecerle. Vosotros frecuentais las iglesias y os prosternais ante los altares; vosotros levantais las manos, y más que las manos, los corazones, para pedir á Dios piedad, misericordia, perdon; vosotros pedís término á tantos males y la hermosa vuelta de la misericordia de Dios por la intercesion de la más admirable de todas las criaturas, de María Santísima. Otros, por el contrario, se lanzan á todo linaje de impiedades.

»Donde quiera existe este contraste. En la prensa católica se lee el relato de los tríduos, de las novenas; se insertan edificantes discursos; en la prensa anti-católica se habla de teatros, de bailes, de fiestas mundanas. Hoy sucede lo que en los tiempos de la Iglesia naciente, en los tiempos mismos en que el divino fundador la establecia para sulud de la humanidad, y podria decirse con el poeta pagano:

Pugnant... humentia saccis
Mollia cum duris, sine pondere habentia pondus.

»El contraste se encuentra siempre y en todas partes; pero hace res-

plandecer mejor vuestra fé y vuestra adhesion á la piedad y á la religion.

»Oh! conservaos en estos sentimientos y no temais, nó, los asaltos de los enemigos: la mano de Dios no dejará de protejeros. Sil Dios nos mira, Dios nos vé; El vé que los hombres, por lo ménos una parte de ellos, han perdido el sentido.

»Qué quieren ahora? (Aquí la voz del Pontífice tomó un tono más solemne y su aspecto era más majestuoso). Yo os lo diré; lo diré para instruccion de todos los Gobiernos que se llaman modernos.

»Los jefes de los Gobiernos actuales se han colocado entre dos fuerzas para combatirlas igualmente. Por una parte, quieren combatir á la Iglesia, porque temen, dicen, su preponderancia; por otra, quieren combatir á los revolucionarios. Tienen miedo á la Iglesia, tienen miedo á los ultra-revolucionarios. Combaten á la Iglesia con la indiferencia y el desprecio; pretenden combatir á los ultra-revolucionarios con la fuerza y las bayonetas.

»Pero sin Dios, sí, sin Dios, no se puede vencer; sin Dios no hay Gobierno que pueda sostenerse con la fuerza material; no hay Gobierno á quien baste la fuerza material, si los pueblos no han sido educados segun los principios de la justicia y de la religion.

»Estos sentimientos debe animar á los pueblos; estos sentimientos deben tener los que gobiernan á los pueblos, teniendo presente que Dios ha dicho: *Per me principes imperant*: y las palabras del Evangelio de hoy: *Qui non est mecum contra me est.* El Señor lo ha dicho terminantemente: el que no está conmigo está contra mí. No hay otro camino posible; y estos *justos medios*, con los cuales se quiere inclinar ya de un lado, ya de otro, son medios vanos, que deben ser rechazados.

»Deseo que todos los Gobiernos sepan que he hablado así, deseo que sepan que hablo para su mayor bien.

»Tengo el derecho de hacerlo; tengo el derecho de hablar así á los Gobiernos, mejor que podian hacerlo Nathan á David, y San Ambrosio á Teodosio el Grande. Sí, yo tengo perfecto derecho de hablar por su bien y por el bien de la sociedad; por su bien, para que no sean arrollados por un enemigo que les amenaza constantemente; por el bien de la sociedad, para que no sea oprimida por tantas falsas doctrinas, por tantas vejaciones, por tantos impuestos, que ya son insoportables.

»¡Oh mi Jesus! levantad, os ruego, levantad las manos para bendecir á vuestro pueblo; levantad vuestras manos para bendecir á los que se hallan aquí y á los ausentes; y hoy que meditamos sobre la curacion de los ciegos y mudos, curad, Dios mio, á ciertos ciegos que hay en el mundo, y hacedles conocer el peligro en que se encuentran, para que vuelvan á vos. ¡Ah! que no tengan que encontrarse con un Moisés que los sepulte en las ondas del Eritreo, sino que esperen más bien vuestra divina misericordia; que se arrepientan de sus pecados, que los lloren y que vivan.

»Confirmad, Dios mio, la palabra de vuestro indigno Vicario; sostened esta mano que la vejez debilita (viva sensacion en la concurrencia: el Papa hizo una breve pausa, poseido de emocion). Dadle fuerza para conservar el espíritu que necesita, si ha de mantenerse

constante hasta el fin en el ejercicio de su santo ministerio y de sus tremendos deberes. Levantad esta mano, Dios mio, y bendecid este pueblo querido que me escucha, y el que se halla fuera de este recinto. Bendecid á todos los que me bendicen, consolad á todos los que me consuelan, iluminad á todos los que me combaten.

Benedictio Dei, etc.»

DISCURSO DEL PAPA EN LA RECEPCION DEL DIA 10 DE MARZO DE 1872.

En dicho dia se celebró en el Vaticano una de las más notables y numerosas audiencias de que hay ejemplo. Millares de habitantes de las parroquias de Santa María del Pópolo, San Roque y Santiago in Augusta, de todas clases, sexos y condiciones, acudieron á ver al Papa, y á darle brillante testimonio de su adhesion y de su lealtad. A las once y media se presentó Su Santidad, y aquella multitud acogió á su soberano con entusiastas aclamaciones, que por largo rato se repitieron. El párroco de Santa María del Pópolo leyó un precioso mensaje, y Pio IX contestó con un discurso, del cual ya el telégrafo nos habia dado el resúmen. Hoy, que recibimos el extracto auténtico de este nuevo discurso, tan notable como todos los de Su Santidad, nos apresuramos á traducirle.

Dice así:

«He aquí un nuevo consuelo que Dios manda á su Vicario, á fin de que pueda sufrir mejor lo que Dios permite, y tenga nueva fuerza, nuevo vigor, en los brazos y en la mente, para resistir los ataques de los impíos y las batallas del infierno.

Muy bien. Tambien vosotros habeis recordado hoy lo que la Iglesia propone á nuestra instruccion en el Evangelio, esto es, el milagro de la multiplicacion de los panes hecho por el mismo Jesucristo, de tal modo, que con multiplicar cinco panes y cinco peces, pudo hartar á cinco mil personas. Estos panes se multiplicaron en las manos de Jesucristo hasta llenar doce espuertas que dió á los doce apóstoles, y quiso Dios que en las manos de los apóstoles se multiplicasen de nuevo para dar de comer á las famélicas turbas que les seguian.

Esta circunstancia particular me recuerda los primeros dias de mi Pontificado. Las muchedumbres venian á honrar al Papa, á obsequiarle, á tributarle y manifestarle su afecto con espansion de su corazon. Pero ¡ay de mí! eran muchedumbres, no como aquellas del citado Evangelio, educadas en la fé y no corrompidas en las costumbres. Cuantos venian entónces, estoy seguro que venian de mala fé; desde ántes en los profundos abismos del infierno se habia estudiado el medio de desordenar el mundo, y mientras aquellas procesiones se repetian y mientras yo queria, indicaba y mandaba que volviesen las turbas á sus ocupaciones, la órden del infierno era la siguiente: agitad, agitad continuamente, porque con la turbacion se puede pescar en el agua revuelta, é introducir la corrupcion.

Estas agitaciones fueron el principio de todos los males y las frases

que se me dirigian eran bien distintas de las que hoy se me dirigen. Era en 1848. En este mismo palacio adonde habian venido del Quirinal para celebrar las funciones de Semana Santa, se presentaron algunos en comision, diciéndome que eran enviados por Tizio y Cayo, personas que no quiero recordar, para ofrecerme la presidencia de no sé qué gobierno italiano; pero aquella misma tarde el Papa contestó, que queriendo conservar sus derechos, no tenia intencion de violar los de otro. El Pontífice no autoriza el hurto ni la usurpacion. Todos salieron: era inútil insistir en la peticion.

Pero volvamos á los Apóstoles. Despues de haber estos presenciado el milagro hecho por Jesucristo, recibieron la órden de enviar á cada uno á su país, á su pueblo, á su casa.

Jesucristo fué sin duda obedecido, pero no así su Vicario. Despues de esto los apóstoles fueron á orillas del mar, donde estaban las barcas preparadas para la pesca; pero era ya cerca de la noche. Al poco tiempo se levantó un viento tan furioso, que los Apóstoles sudaban y se fatigaban para conducir sus pequeñas barcas á la pesca, y miéntras luchaban con la violencia de la tempestad y temblaban por el peligro, vieron á Jesucristo sobre las aguas. Creyéronle al principio un fantasma; pero San Pedro, con su acostumbrada fé, dijo: «Si eres el Maestro, mándame ir á tí y bajaré al mar.» «Sí, ven, pues, respondió Jesucristo;» y San Pedro, con el ímpetu que le distinguia, se lanzó sobre las olas, y caminando sobre el engañoso elemento, sintió que le faltaban los piés, y volviéndose á Jesucristo, exclamó: «Sálvame, Maestro, que me pierdo.» El Señor, cogiéndole amorosamente de la mano, le dijo: ¿*«Modicæ fidei quare dubitasti*? No temas, no dudes, que serás salvo de las olas.»

Nos tambien caminamos sobre un elemento engañoso: nuestros piés se hunden, porque no es el viento del aquilon el que sopla, sino el viento infernal que intenta sumergir al Vicario de Jesucristo, y con él á todos los católicos de Roma y del mundo, quisiera sumergirlos en el profundo del mar. Por esto ahora es cuando debemos mantenernos firmes, y volviéndonos á Jesucristo exclamar: *«Domine, salva nos perimus.»* Vuestras voces se oyen bajo las bóvedas del templo y dentro de los muros domésticos cuando decís á Dios. «Salva nos.» Ahora estamos violentados por vientos infernales; ahora se corrompe la juventud con falsas instituciones; ahora se profanan las iglesias; ahora se insultan los ministros de Dios; ahora, en suma, se intenta destruir la iglesia de Jesucristo, y por esto, volviéndonos al Señor, le gritamos: «Salva nos.»

Y despues de esta guerra tan encarnizada, que dura desde 18 meses, aún hay quien tiene valor de estampar, como hace poco he leido, que todo está tranquilo, todo en paz, y que las dos potestades en Roma caminan de acuerdo..... Falso de todo punto..... Esto es añadir al ultraje la burla.

Aquí suspendo mi discurso, pero no os dejaré partir sin la bendicion. Yo me vuelvo á Jesucristo en estos dias de Pasion, y lo encuentro sobre el camino del Calvario llevando sobre las espaldas la cruz, y le invito á mirarme misericordiosamente diciéndole: ¡Oh, Jesús mio, grabad en mí, como en las telas de la Verónica, vuestro rostro; pero grabadle, no con imágenes sensibles, sino en nuestros corazones, lo

que templados con vuestra gracia puedan en la fuente de la fortaleza adquirir vigor para combatir en las batallas contra el infierno. Os encomiendo tambien aquellos que aquí gobiernan. (Yo digo, quereis gobernar, ya que así lo permite Dios; pero al ménos tened en mano la balanza de la justicia, castigad el vicio, y no sea oprimida la virtud y la fé). Jesús mio, así como bendijiste á las mujeres que os siguieron hasta el Calvario, bendecid al pueblo que me honra, que me alaba, que me ama.

Bendecid sus bienes, para que pueda satisfacer las necesidades de la vida; bendecid sus almas, para que conserven vuestra gracia; bendecid sus familias, y extiéndase esta bendicion á toda la ciudad, ántes capital del mundo católico, ahora reducida á situacion tan lastimosa, y á los católicos todos de la tierra, que son tantos y tantos millones, á fin de que se unan para alabaros y suplicaros que cesen los azotes y vuelva la paz, la felicidad y la concordia. «*Beneditio* etc.»

Este discurso, interrumpido várias veces por protestas de afecto, fué al terminar acogido con entusiastas aclamaciones, y saludado y felicitado el Padre Santo, con las más vivas expresiones de amor.

ALOCUCION DEL PAPA EN LA RECEPCION A GRAN NÚMERO DE CATÓLICOS EL DIA 17 DE MARZO DE 1872.

El Domingo de Pasion recibió de nuevo Pio IX á un número considerable de fieles romanos. En la sala del trono se encontraban las adoratrices de Nuestra Señora de los Dolores, piadosa congregacion de trastiberinas dirigida por la condesa Colacichi, y que pertenecen cási todas á las clases obreras, especialmente de las dedicadas á la elaboracion de cigarros.

La condesa leyó al Padre Santo un mensaje de adhesion, pidiéndole despues su apostólica bendicion para aquellas buenas cristianas y para sus familias. El Padre Santo accedió á la peticion, pronunciando despues algunas palabras cariñosas y paternales.

Entre tanto, la gran sala ducal recibia á los feligreses de San Juan de los Florentinos, que la ocuparon toda. El Padre Santo se presentó al medio dia acompañado de muchos Cardenales, Prelados y príncipes romanos, siendo aclamado calorosamente por todos los concurrentes, que prorumpieron en gritos de *¡viva Pio IX, viva el Pontífice Rey!* Cuando se restableció el silencio, el cura de San Juan leyó un notable mensaje al Padre Santo.

Despues dos jóvenes romanas recitaron preciosos versos, y presentaron á Pio IX un rico almohadon sobre el cual estaba colocada una ofrenda cubierta con un pequeño solideo blanco, semejante al que usa Su Santidad. Pio IX las mandó acercar, y viendo la ofrenda, les preguntó sonriendo, con esa gracia que acompaña á todos sus actos, si no desearian tener en cambio el solideo que llevaba; y al decirlo se lo quitó, entregándole á las jóvenes y colocándose en la cabeza el que le ofrecian. Despues, levantándose, pronunció la alocucion siguiente, que traducimos de *La Voz de la Verdad*:

«Las repetidas demostraciones de vuestro amor filial, prueban de

mil maneras con toda evidencia cuán unánime es en Roma el sentimiento de amor y de respeto hácia la Santa Sede.

Tengo de ello testimonios abundantes, por vuestra presencia aquí y por vuestra asistencia á los templos, donde reunido el pueblo ha levantado cien y cien veces sus clamores al cielo, haciendo resonar los ecos sagrados del templo con las súplicas y con las oraciones que dirigen á Dios en tan gran desolacion. Sí; todo esto es una prueba de la unidad de vuestros votos, y una condenacion solemne de ese plebiscito hecho sin vosotros, porque es preciso tener una sencillez más que infantil para creer que ese plebiscito fué leal, fué hecho de buena fé y con entera sinceridad. Asímismo los aplausos que en todos los puntos de Italia reciben los Obispos recientemente nombrados al tomar posesion de sus sillas para consagrarse á la santificacion de su grey, son otra prueba brillante de que los pueblos lanzan desde el fondo de su pecho un grito que no tengo necesidad de repetir, pero que marca siempre más y más la unidad del sentimiento italiano en lo que se refiere á la conservacion de los derechos de la Santa Sede.

¡Oh! que no esté aquí presente y vivo cierto italiano que en otro tiempo manifestaba sentimientos muy laudables; me refiero á la época en que la revolucion tomaba posesion de la parte meridional de Italia.

Entónces, y así que hubo pasado un poco de tiempo, se convencieron los italianos de que el cambio que habia sobrevenido era funesto é intolerable para ellos. Los lamentos fueron generales y se oyeron en los lábios de la mayoría de los habitantes de las poblaciones italianas, obligando á hacer ciertas declaraciones al italiano á quien ántes me he referido. Es conocido en Italia y fuera de ella por la parte que tomó en los primeros movimientos revolucionarios con sus actos, sus escritos y su palabra; muy conocido, porque fué ministro del Piamonte con su amigo Cavour (hoy los dos están en la eternidad). Ese italiano se vió obligado á decir públicamente: «No hemos venido á tomar posesion de vosotros por la violencia; nosotros queremos los corazones; nosotros queremos que todos nos sirvan por amor. Siendo esto así, esta parte meridional puede permanecer en el estado que prefiera; nosotros no queremos poseer nada por la violencia.»

Estas palabras fueron pronunciadas en una ocasion solemne, y desgraciadamente fueron letra muerta, y lo serían tambien si hoy se repitieran. Sin embargo, no queriendo abandonar lo que han arrebatado, se atreven á decir que entre las grandes ventajas que ha traido este movimiento social, una de las más grandes es el haber dado libertad á todos (movimiento en la concurrencia); pero esto es una mentira, sí, una mentira; lo que han traido aquí es una verdadera servidumbre.

Jesucristo decia á los príncipes de los sacerdotes, á los escribas y fariseos: «Si quereis ser libres, escuchad las verdades que os anuncio. Si las practicais, sereis libres, sinó esclavos.» Y los que esto oian se rebelaron contra Jesucristo, y con la arrogancia propia de aquella raza, respondiéronle: «Somos hijos de Abraham y nunca estuvimos al servicio de nádie.»—Nó, replicó Jesucristo; sois esclavos del pecado, estais al servicio del pecado, y encadenados por el pecado.

»De la misma manera podemos decir nosotros en nuestros dias.

¿Qué son algunos gobiernos? Representan una pirámide, y el que ocupa la cima depende de un Consejo que lo domina, y el Consejo no es árbitro de sí mismo, sino que depende á su vez de una Asamblea que le amenaza, y la Asamblea misma no es dueña de sí propia, porque debe responder de su conducta á mil demonios que la eligieron, que la sumergen en la iniquidad, y en suma, todos los que están allí, ó por lo ménos la inmensa mayoría de ellos, son servidores, esclavos é hijos del pecado.

»El ángel de Dios, *angelus Domini persequens*, persigue y amenaza con su espada desnuda á cuantos aparentan confianza. Pero dia llegará en que el ángel exterminador haga brillar la justicia de Dios, y, en los efectos que se seguirán, su santa misericordia.

»Es indudable que para poder volver á este punto, sería preciso que la religion, sus ministros y la fé tomasen posesion de la sociedad. Pero estos dicen (y nada ménos que ayer lo leia yo) que los dos poderes deben estar separados, y no es de desear que se hallen unidos; se obstinan en mantenerse en su pérfida situacion, y consienten que se alejen de ellos los auxilios que la Iglesia les prestaria. Así se cumple esta palabra de Nuestro Señor Jesucristo en el Evangelio de hoy: *Ex Deo non estis, propterea me non auditis.* No sois de Dios, y por eso no escuchais mis palabras y doctrinas.

»Ah, queridos hijos mios! Pongamos atento oido á las doctrinas de Jesucristo; si queremos tener paz, elevemos á Jesucristo nuestros pensamientos, nuestros deseos, nuestra voz, los latidos de nuestros corazones, para poder oir al Dios de la verdad, al Dios del amor. Que nos hable y todos estarémos contentos. Oremos, pues, por nosotros; oremos por nuestros enemigos, como oraba El mismo en la cumbre del Gólgota, ántes de entregar su alma divina en manos de su eterno Padre: *Pater dimitte illis, non enim sciunt quid faciunt.* Pues oremos tambien nosotros por nuestros enemigos; pero digamos al mismo tiempo: *Ut inimicos sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris, te rogamus audi nos* (movimiento y aprobacion). Son enemigos aquellos que para convertirse esperan ser humillados. Pidamos, pues, al Señor que les envie humillaciones y que escuche nuestras oraciones. *Audi nos! Ut inimicos sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris.* (Todos los concurrentes, profundamente conmovidos, exclaman despues del Papa: *Audi nos!*)

»Retiráos ahora poseidos de estos sentimientos de caridad hácia nuestros enemigos; sí, de caridad; pero al propio tiempo con la firme resolucion de no secundar nunca sus perversos designios, con el propósito firme de encomendarlos á Dios, para que los humille y salgan despues del abismo á que se han lanzado.

»Si no quieren, les espera la justicia eterna. Y al mismo tiempo, queridísimas almas, encomendémonos nosotros mismos, encomendémosle al Clero, encomendémosle al pueblo, á fin de que todos se hagan dignos de las celestiales bendiciones, con una vida ejemplarísima, con la santidad de sus costumbres, con su inquebrantable perseverancia en el ejercicio práctico de la fé.

»Bendecid ¡oh Dios mio! á este pueblo que me rodea como una corona; confirmad los sentimientos de vuestro indigno Vicario, á fin de que el pueblo, presente aquí, y el lejano, el pueblo de Roma y el de

Italia, pueda conformarse exactamente con los santos consejos que se le dan, santificarse á sí mismo, santificar á los demás, vivir en vuestro temor, y finalmente, ver la conversion de nuestros enemigos. Animado de estos sentimientos, yo os dejo y os bendigo.

Benedictio Dei, etc.»

La ternura que habia penetrado en todos los corazones durante el discurso, y que más de una vez se manifestó por repetidas señales de aprobacion y amor, estalló, dice *La Voce*, al terminar el discurso, convirtiéndose en una explosion de gritos y aclamaciones que atestiguaban una vez más al Padre Santo los sentimientos de fidelidad y afecto que abrigan los corazones de todos los romanos. El Padre Santo bendijo de nuevo á la concurrencia y retiróse profundamente conmovido.

BREVE DE SU SANTIDAD A LA FEDERACION DE ASOCIACIONES CATÓLICAS.

En medio de un inmenso concurso, que *El Observador romano* hace subir á más de 10.000 personas, se leyó en la iglesia de San Andrés del Valle, en Roma, el dia de la Encarnacion, el siguiente *Breve* de Su Santidad, dirigido á la federacion de las sociedades católicas, fundadas recientemente en la capital del orbe católico, que llenó de entusiasmo á los fieles reunidos en aquella gran asamblea. El objeto de estas sociedades es propagar los intereses católicos ó sea la práctica de las buenas obras, y entre todas ellas se ha establecido la más estrecha alianza por el espíritu de caridad y amor á la Santa Sede en que rivalizan, produciendo los más admirables resultados.

PIO IX, PAPA.

AD FUTURAM MEMORIAM.

«Nos no dejamos de tributar grandísimas acciones de gracias á Dios Padre de Nuestro Señor Jesucristo, Padre de las misericordias y Dios de toda consolacion, que en medio de las amarguras y graves tribulaciones que nos abruman, se digna aminorar nuestro dolor despertando en los corazones de sus hijos el espíritu de piedad y oracion, el espíritu de caridad y energía de que se inspiran, á fin de aplicar los necesarios remedios á los males que nos ocasiona esa encarnizada guerra que las potestades de las tinieblas hacen á la Religion católica. Sí, á Dios solo atribuimos Nos este admirable designio que inflama el ardor de todos los fieles del mundo entero, y les excita á dar con voluntad unánime las más brillantes pruebas de su fé y piedad, al paso que por cuantos medios tienen en su mano se oponen, como inconmovibles diques, al torrente de la iniquidad.

»Además, no desperdician ocasion alguna de vigilar porque se conserve entera la fé, y porque el pueblo fiel progrese en la ciencia de Dios, y produzca frutos de todo linaje de buenas obras para que, sostenido más y más por el potente auxilio de la gracia celestial, sienta

cada vez mayor horror á las perversas doctrinas propagadas por los enemigos de la Iglesia. Tambien debemos atribuir á Dios la fundacion de esas utilísimas sociedades, establecidas unas con un objeto, otras con otro, y que á la manera de tropas formadas en batalla, en esta gran necesidad riñen los combates del Señor, consagrándose con todas sus fuerzas á rechazar y hacer impotentes los esfuerzos del mal, poniendo de manifiesto las tenebrosas maquinaciones de la impiedad, y combatiendo de esta manera al mismo Satán en persona, á quien obedecen esos desdichados.

»Por nuestras cartas hemos recomendado ya muchas veces eficacísimamente todas esas obras, demostrando cuán dignas de alabanza eran por sí mismas, y oportunísimas en estos calamitosos tiempos. Muchas veces tambien hemos enriquecido á esas sociedades con gracias espirituales é indulgencias, á fin de que en medio de este lamentable trastorno de todas las cosas y de esta noche de errores, excitasen más y más su celo en favor del catolicismo y de la salvacion eterna de las almas. Hoy renovamos especialmente estas recomendaciones y estas gracias para las sociedades establecidas en esta ciudad, y que ofrecen el más admirable testimonio de la piedad del pueblo romano, de su fé y de su constante respeto á la Sede Apostólica. Antes de que la gran ciudad de Roma, Sede del bienaventurado Pedro y capital del orbe católico hubiese sido sometida por la fuerza de las sacrílegas armas y por insensatas maniobras á la desdichada y lamentable situacion en que nos encontramos, ya se habian instituido y fundado sociedades contra las redes y maquinaciones de los impíos, y entre ellas la *piadosa sociedad para impedir la lectura de los malos libros y malos periódicos*, *la sociedad romana de la juventud católica*, llamada *Círculo de San Pedro*.

»Despues de tomada Roma, cuando Nos hemos sido sometidos al dominio de un poder enemigo, se ve el desbordamiento de la impura cloaca de la impiedad y de la perversidad, entónces es cuando la piedad de los habitantes de Roma empieza á brillar con más vivos resplandores. De esta manera, no sólo las referidas sociedades toman nuevo vuelo, sino que se fundan otras nuevas, mucho más extensas, ora para propagar los *intereses católicos*, ora *para propagar la práctica de las buenas obras*. Así tambien se fundaron esas laudabilísimas sociedades: la *piadosa union de las señoras católicas*, la sociedad de los *veteranos de las batallas dadas en defensa de la Santa Sede*, la *asociacion para la paz contínua*, la *sociedad artística y laboriosa de caridad recíproca*, la *asociacion de San Cárlos para la difusion de la buena prensa* y *la piadosa union de las señoras protectoras de los sirvientes pobres*. Todas estas sociedades con grande ardor y santa emulacion trabajan por el bien del catolicismo y han producido ya ópimos frutos.

»Nos no podemos ménos de felicitarnos tambien muy cordialmente con todas esas piadosas sociedades de que aceptando de buen grado la proposicion de la *sociedad fomentadora de las buenas obras*, contrajeran mútuamente extrecha alianza, de manera, que unidas en un mismo espíritu y por el mismo lazo de paz y caridad, y atenta no obstante cada cual á su propio objeto, concurren todas ellas de comun acuerdo y con todas sus fuerzas unidas á mantener los derechos

de la Iglesia y á defender sus libertades. Enlazadas más extrechamente por este nudo, y semejantes á los primeros cristianos que sólo tenian un corazon y un alma, son más valientes para combatir, terribles como un ejército formado en batalla, los desesperados esfuerzos del enemigo. Así, pues, en atencion á la grande utilidad que pueden reportar los fieles y la Iglesia de esta union de fuerzas en medio de tan gran desquiciamiento de cosas, Nos esperamos en el Señor que todas las demás sociedades instituidas donde quiera en estos desgraciados tiempos, y sobre todo en Italia, con el proyecto de prevenir y de aniquilar, segun sus medios, la iniquidad de este siglo perverso, ya por medio de oraciones contínuas y de una buena y cristiana educacion de la juventud, ya por el de escritos y por cualquiera otra manera de buenas obras de todo linaje.

»Nos esperamos que todas estas sociedades marcharán unidas en la concordia de los ánimos y en la union de las fuerzas, y que formarán una misma alianza con las sociedades romanas, para reñir el buen combate del Señor.

»Por último, por medio de esta carta, excitamos y rogamos á todas esas piadosas sociedades, á las que han entrado ya en el comun concierto, como á las que se unan á él, y en una palabra, á todos los fieles les rogamos que tengan siempre fijos los ojos en la piedra de esta Santa Sede, único faro de salvacion; que estén sometidos á su infalible magisterio, y que conserven siempre su sumision y su respeto á los Obispos que están en gracia y comunion con esta Silla Apostólica. Que no busquen su propio adelanto, sino el de Jesucristo, porque ellos no deben buscar sino una sola cosa, y es, un celo ardiente y una voluntad enérgica, de acudir á los mejores medios, á fin de conseguir que nuestra fé, que ha vencido al mundo, se conserve entera é inviolable, á fin de que las tinieblas del error sean disipadas, y que sea abatida la audacia de los males que combaten á la religion de Jesucristo; y por último, que la Iglesia Católica alcance un triunfo completo.

»Creemos firmemente que estas sociedades, unidas de esta manera por los fuertes lazos de la caridad y de la piedad, cumplirán por completo su mision. Esperamos con igual confianza que el Señor Dios se dejará mover por los votos, por las lágrimas, las limosnas, los ayunos y las oraciones de sus hijos, y cambiará su ira en misericordia, de manera que los impíos se vean precisados á confesar que los fieles tienen á Dios por protector, y que por consiguiente, son inviolables.»

Dado en Roma en San Pedro, con el anillo del Pescador, el 23 de Febrero del año 1872 y 26 de nuestro Pontificado.

N. Card. Paracciani Clarelli.

SERMON *sobre los perjuicios que el protestantismo ha causado á la sociedad, predicado en la iglesia de Santo Tomás de esta corte, el dia 25 de Febrero del presente año, por el Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de la Habana, doctor D. Fr. Jacinto María Martinez y Saez, con motivo de la abjuracion de seis familias protestantes, verificada en dicha iglesia en manos del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Archis, auxiliar de Toledo.*

Et clamabant alter ad alterum, et dicebant: Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus exercituum: plena est omnis terra gloria ejus.

Y clamaban alternando, y decian: Santo, Santo, Santo, Señor Dios de los ejércitos: llena está la tierra de su gloria.

(Isai. cap. 6. v. 3.)

I. ¿Es siempra verdad eso que decís, oh Angeles del Señor? La tierra, este lugar de destierro y de miseria, ¿es cierto que esté toda llena de la gloria de Dios? Yo contemplo sus bellezas, sus tesoros sus montes, sus valles, sus lagos, sus rios, sus fuentes, sus mares, sus cuadrúpedos, sus reptiles, sus aves, y no puedo ménos de decir con vosotros, oh sublimes Serafines, que así es: *la tierra toda está llena de la gloria de Dios.* Al alborear, cuando la naturaleza se encuentra silenciosa y tranquila, y empiezan á vagar por la atmósfera ligeras nubes matizadas de tintes de oro: al asomar por altas cumbres las hebras de luz que dan suaves coloridos á todos los objetos: al contemplar entónces el cuadro admirable de vegetacion delineado por la mano del Todopoderoso: al ver la magnífica armonía que guardan entre sí tantos y tan variados objetos: al oir entónces el suave murmullo de toda la naturaleza que parece que se despierta del sueño de la noche: al percibir los múltiples, pero unísonos, ecos de las avecillas que cantan, de los rios que susurran, de las cascadas que resuenan, del mar que se mueve con calma, del corderillo que bala, del buey que muge, del pastorcito que canta y de los hombres que se ponen en movimiento, no puedo ménos de decir, que *toda la tierra está llena de la gloria de Dios.*

Y lo mismo me sucede, cuando cubriéndose el cielo de negros nubarrones, abren estos sus cataratas, y empujándolas el furioso huracan, empiezan á descargar rayos y centellas, y á derramar torrentes, convirtiendo los rios en lagos, los lagos en mares, y estos en abismos que hierven, como si un volcan inmenso los recalentara, que suben en olas espumantes hasta las nubes, y bajan como si un volúmen de peso incalculable los aplanara, y que despidiendo de su superficie, rebramantes aquilones, los envian á la tierra, donde derriban torres, arrancan robles de cien años y hasta derrocan peñascos. Contemplo esa revolucion imponente y ese choque horrible de los elementos, y no puedo ménos de exclamar: *la tierra entera está llena de la gloria de Dios.*

Pero decidme, oh Angeles santos, que estais repitiendo sin cesar estas mismas palabras, ¿es siempre cierto que la tierra esté llena de la

gloria del Altísimo? Vive en la tierra el hombre hecho á la imágen y semejanza de Dios; y este mismo hombre á quien el Sér Divino ha dado inteligencia y afectos para que lo conozca y lo ame, se levanta contra él, blasfema de su nombre, le usurpa sus derechos, lo ultraja y lo desprecia, le disputa su imperio, levanta ídolos de piedra y les ofrece incienso; y se erige él mismo en númen, adorándose á sí mismo, á su propia razon, insultando á Dios y diciéndole que no necesita de él. ¿Es verdad, pues, que cuando todo esto sucede en la tierra, esté esta llena de la gloria de Dios? Sí, dicen los Angeles: porque *el Señor hizo todas las cosas para su propia gloria* (1). Y esta gloria es increada, y lo ocupa todo con su inmensidad, y ni la aumenta la que le rinden los Angeles del cielo y los justos de la tierra, ni la disminuye la que le niegan los hombres malos é impíos de la tierra: *plena est omnis terra gloria ejus.*

II. Esta gloria de Dios, mis amados oyentes, así como es esencial é increada en Dios, es tambien invisible: pero como Dios ha criado al hombre para que lo glorifique éste en todas sus obras: como al criar los cielos, la tierra y cuanto hay en ella, no sólo tenia por fin la manifestacion de su gloria á las criaturas racionales, sino el bien del hombre para quien lo criaba: y como éste, á quien Dios ha comunicado sus dones, como á ninguno de los séres visibles, está obligado á rendirle sin cesar un homenaje de gratitud por su bondad infinita, resulta que al dar éste gloria á Dios por sus misericordias, se hace aquella visible y palpable, así como se ve y se palpa el desprecio del pecador que ultraja al Señor. Pero esa gloria no es la esencial, la increada, la inmensa de Dios, ni proporciona al mismo Dios bien alguno, pues es Él esencialmente la bondad y la felicidad: esa gloria es exterior, y redunda exclusivamente en bien de quien se la da; porque así como Dios crió al hombre para que lo conociese y amase, así le mandó que le glorificase en sus pensamientos y acciones, para que al cumplir con este deber de justicia, fuese feliz en la tierra y en el cielo.

Fácil es comprender que esta gloria extrínseca habia de tener tantas alternativas, cuantas son las volubilidades del hombre, á quien Dios concedió la honra inestimable de que libremente abrazase el bien, pero que, herido por el pecado de orígen, contrajo la enfermedad de propender con facilidad al mal: unos hombres, abusando de su libertad natural, no levantarian sus ojos al cielo, se desdeñarían de conocer á su Criador y de alabarle, y lo despreciarian y ultrajarian; otros, correspondiendo á la gracia del cielo y haciendo uso de su libertad, lo adorarian, lo temerian, lo alabarian y lo ensalzarian, haciendo todas sus obras para honra y gloria del Señor. Pero ¿se creerá que los ultrajes y los menosprecios de los primeros derogarian en algo, aun esa gloria exterior que las criaturas racionales dan á Dios? No, mis amados hijos, porque hay un dia, y este dia ha de llegar, en el cual el impío, el blasfemo, el perjuro, el malvado han de rendir homenaje público, solemne y universal á la justicia y santidad divinas, ya que, cuando vivian en la tierra, no lo quisieron rendir á su

(1) Prov. cap. 16. v. 4.

misericordia; porque, habiendo criado Dios todas las cosas para su gloria, destinó al impío para que se la dé tambien en el dia malo (1), en el dia de su muerte, y en aquel en que el Hijo de Dios ha de juzgar al mundo entero.

Y es precisamente esta alternativa la causa de hallarnos todos nosotros reunidos hoy en este sagrado recinto. Es hoy un dia de gloria para Dios, de fiesta para los Angeles, de regocijo para los hombres, de triunfo para la fe, de alegría para la Iglesia, de contento para la España, siempre católica, y lo que más encanta nuestros corazones: lo es de dicha, de paz y de regocijo celestial para esos nuestros hermanos, que vienen hoy á dar un testimonio público y solemne de su fe, y de que quieren dar gloria á Dios en sus obras. Siempre por tanto, pero hoy con más razon, podemos y debemos alabar á Dios con los Serafines, y decir como ellos: *Santo, Santo, Santo es el Señor Dios de los ejércitos: llena está toda la tierra de su gloria.*

III. Este acontecimiento os encanta y enamora y extasia, mis amados oyentes: pero yo voy á deciros ahora una cosa que os llene de asombro. ¿Sabeis quién ha dado ocasion á este acontecimiento tan fausto? Un mónstruo. Voy, pues, á deciros qué mónstruo es este para que huyais de él, pues anda entre nosotros. Anda por Madrid, por Sevilla, por Barcelona, y tambien ha querido andar por los campos, aunque de allí ha sido ahuyentado á pedradas: y, gracias á Dios, que nuestro pueblo es sensato, y puede decirse el mas civilizado del mundo, pues soporta con tanta mansedumbre las calamidades que le oprimen: gracias á Dios, repito, que si no fuera así, ese mónstruo hubiera sido arrojado de otro modo más terrible. Voy á pintároslo para que lo conozcais y huyais de él.

Pero ántes, conociendo que en inteligencia soy escaso, y en la palabra tartamudo para hablar de cosas sublimes, os suplico que me ayudeis á invocar la gracia del Espíritu Santo, por la intercesion de la Vírgen, á quien con humildad y reverencia saludamos todos diciendo: *Dios te salve, María.*

IV. Entre los beneficios sin cuento que Dios ha hecho al linaje humano, campea sobre todos el de haberse dignado enviar á su Hijo para que nos redimiera y fundara su iglesia pura, sin mancha ni arruga, como dice el Apóstol (2). Una vez fundada esta Iglesia, nos otorgó otro favor y fué el inspirar el Espíritu Santo á los Apóstoles los libros admirables que nos dejaron, en los cuales nos explican la doctrina del mismo Hijo de Dios, avisándonos, además, que en todos tiempos se habian de levantar Anticristos, pero advirtiéndonos en especial que en los tiempos venideros se levantarian hombres corruptores de toda doctrina, quienes apartarian á los demás de la verdad y se volverian á sus fábulas y á las de otros: esto decia á Timoteo el Apóstol de las gentes (3), y San Pedro decia á toda la Iglesia, *que en los últimos tiempos han de venir impostores artificiosos, que andarán segun sus propias concupiscencias* (4). Pero no se contentó el Espíritu Santo con

(1) Prov. cap. 16, v. 4.
(2) Ephes. cap. 5, v. 27.
(3) 2 ad. Tim. cap. 4, v. 4.
(4) Petr. cap. 3, v. 3.

dar á la Iglesia su Esposa estos documentos y avisos, sino que quiso revelarla su historia; describiéndola entre acontecimientos misteriosos y representaciones sublimes, en cuyo estudio pudiesen los creyentes entrever en qué época se encontraba la misma Iglesia militante.

Muchos, grandes y admirables son los sucesos que nos describe el Espíritu Santo en este libro: allí se ven las persecuciones de los tiranos, los triunfos momentáneos de la iniquidad, el orgullo de los pueblos rebeldes á Dios, la matanza horrorosa de los siervos de Cristo, los laureles con que están coronados en el cielo, y la union admirable que hay en la Iglesia entre el Anciano y cuantos príncipes están á su lado para dar todos gloria al Cordero, y tambien la armonía que reina entre la Iglesia que milita, y la que triunfa, pues mientras la una combate y ora alabando á Dios en la tierra, la otra ofrece al Cordero sin mancilla sus oraciones y sus alabanzas en el cielo. Allí se describe la ciudad de Babilonia fundada sobre siete prominencias de vicios y pecados, se refieren sus riquezas, su lujo, sus placeres, su corrupcion, su copa de oro llena de abominaciones,,con las cuales aletarga á los habitantes de la tierra, y se la ve embriagada en la sangre de los mártires de Jesus, al paso que tiene á sus órdenes ejércitos de soldados que hacen sin cesar la guerra á Dios y á los santos, y ponen sus reales cerca de la ciudad escogida, y la sitian y la acosan y combaten, para ver si consiguen destruirla. Allí por fin se describe la destruccion de Babilonia, el llanto de sus amadores, el cántico de alegría de los justos y la traslacion de toda la Iglesia militante á la Jerusalen celestial para alabar á Dios por los siglos de los siglos. Esta es en resúmen la historia profética del Apocalipsis.

Pero cuéntase en este sagrado libro un hecho monstruoso, y es el de haber caido del cielo á la tierra una estrella, á la cual fué dada la llave del pozo del abismo, y que lo abrió, saliendo de él un humo semejante al de un horno muy grande, el cual oscureció el sol y el aire. Todavía sucedió más: salieron tambien langostas sin fin, á las cuales se les dió poder para dañar y herir de muerte á cuantos hombres no tenian el signo de Dios en sus frentes, pero prohibiéndoles que dañasen al heno de la tierra, ni á nada que tuviese verdor, ni á los árboles. No concluye aquí la historia del suceso: el autor inspirado describe la monstruosidad de estas langostas y nos dice quién las gobierna: y tenian, dice, estas langostas el aspecto de los caballos dispuestos en forma de batalla y prontos á pelear: eran sus caras como de hombre y llevaban cabellera como las mujeres; su dentadura era de leones, y llevaban tambien coseletes de acero, y eran sus colas como la de los escorpiones y tenian á su cabeza al angel rey del abismo, que se llama el exterminador (1).

V. Hemos descubierto el mónstruo, mejor dicho, el conjunto de mónstruos: este mónstruo es el protestantismo: el protestantismo, que empezó por la caida de Lutero que era ántes como una estrella en el cielo de la Iglesia, pues nos dice la historia que en su juventud daba señales de ser un religioso de vida arreglada y hasta ejemplar, se robusteció por la agregacion de otros muchos parecidos á él en su

(1) Apocal., c. 9, v. 7, 8, 9 y 10.

profesion sacerdotal y en su apostasía, y se hizo temible por haberse afiliado en él príncipes y pueblos poderosos, se presentó con todos los caractéres que señala el libro sagrado de la Revelacion, feroz como los corceles que entran en batalla, hambriento de bienes terrenos para devorar como los leones, abrasado en el fuego de la lujuria como mujer sin honor y sin pudor, y dispuesto á ir inoculando su tósigo en los hombres, como lo hacen los escorpiones con la uña venenosa, al clavarla en quien tropieza con ellos. El protestantismo se presentó á combatir contra la civilizacion é ilustracion del Evangelio, á destruir toda autoridad, y á introducir en la sociedad una idolatría nueva, la idolatría del racionalismo, más funesta para el mundo que la antigua de los pueblos bárbaros: y hay que decirlo con toda libertad, á él se le deben todas las revoluciones modernas, y esas nomenclaturas de los derechos del hombre con olvido de todos sus deberes; esos derechos que se llaman ilegislables é inmanentes, y que pudiéramos llamar derechos de oscurantismo y de confusion tenebrosa, pues se intenta dar una inmanencia que es sólo propia del sér infinito, al sér de un dia, al que puesto en parangon con Dios, es un gusano. Estadme atentos y comprendereis, mis amados oyentes, que el protestantismo es el destructor de la verdadera ilustracion.

La herejía del siglo décimo sexto se presentó con un carácter especial, que no habian tenido las que la habian precedido: porque, si bien todas proceden de un mismo principio, la última se dirigia á destruir lo que sus hermanas mayores habian profesado, respetado y reconocido. Porque en realidad, toda herejía formal, siendo una rebelion contra Dios y contra la Iglesia que enseña por órden suya la verdad, es una negacion implícita de la autoridad; pero no todas las herejías, ni todos los heresiarcas se han propuesto por objeto primario la negacion de la autoridad; al contrario, vemos desde los primeros tiempos del cristianismo, que, cuando los herejes al aparecer eran condenados por los Obispos de la region donde predicaban sus errores, fuera aisladamente ó fuera en concilios provinciales ó nacionales, apelaban al Papa; por consiguiente, reconocian en él al Maestro infalible de la fé, al primer Jerarca, que podia aprobar ó no aprobar las decisiones de los concilios; reconocian por fin el principio de autoridad, aunque despues lo desconociesen, siguiendo con tenacidad su opinion propia, y muriendo anatematizados. Y esta conducta la vemos observada hasta los tiempos de Abelardo: pero al poco tiempo las herejías empezaron á variar en su objeto inmediato, y los heresiarcas no se contentaron con negar los dogmas que se les antojaba, sino que empezaban su rebelion por negar la autoridad de la Iglesia, y sobre todo la del Romano Pontífice.

VI. Como se echa de ver con facilidad, estas herejías llevaban una tendencia manifiesta y otra implícita: una vez negada la autoridad divina de la Iglesia visible, y de su cabeza tambien visible, lo que era el objeto inmediato de esas herejías, se descubria la tendencia indirecta á negar la autoridad política y civil de los soberanos. Pues negada la autoridad de aquel á quien el Hijo de Dios dijo clara y expresamente que su fé no faltaria jamás, que confirmase á sus hermanos, y apacentase á todo su rebaño, á todas sus ovejas, á todos sus corderos, era consiguiente que se habia de negar la autoridad de los prín-

cipes seculares, quienes, si bien ejercen autoridad porque Dios se la da, pero no han sido nombrados reyes y príncipes inmediatamente por Dios, ni mucho ménos han recibido de él la promesa formal y expresa de que por sucesion hereditaria de su dignidad han de reinar sus descendientes hasta el fin. Este privilegio ha sido concedido únicamente al Vicario de Cristo, quien en el reino de éste, que es la Iglesia Católica, será el monarca espiritual de ella hasta la consumacion de los siglos. Todas las otras sucesiones en punto á coronas, reinos y principados existen en virtud de leyes del derecho público, ó por las de conquista, ó por las de sucesion hereditaria; y bien sabido es que Dios quita el reino á quien le place, y lo traslada á quien le agrada (1). Estas herejías tenian por lo mismo la propiedad innata de no poderse publicar sin sembrar en el pueblo el descontento, la suspicacia, el deseo de sacudir el yugo de la autoridad temporal y el gérmen de la rebelion, y sin inspirarle ideas erróneas que atacaban la sociedad misma, cuales son las del comunismo, las del derecho de soberanía de los pueblos, las de la licitud de toda rebelion, y las de ilicitud de posesion de bienes temporales en ciertas personas de la sociedad.

Es cierto que este basilisco infernal habia asomado su cabeza en los siglos que precedieron inmediatamente á la Reforma; Wiclef, Juan Hus y Jerónimo de Praga, así como Marsilio de Pádua y Juan Janduno, habian predicado la decadencia de la autoridad y el derecho del pueblo á sublevarse contra los reyes y los príncipes; pero éstos eran como chispazos de fuego, que supieron apagar muy pronto los Ricardos de Inglaterra y los Segismundos de Alemania. Pero el mónstruo no habia salido á la superficie de la tierra; este mónstruo es el protestantismo: se le ha llamado con razon mónstruo de cien cabezas, y pudiera llamársele de cien mil, pues ha establecido por principio fundamental de su existencia, el derecho de estar protestando siempre contra la autoridad divina de la Iglesia, y el de no reconocer ningun hombre más autoridad que la suya propia ó individual, en la interpretacion é inteligencia de los dogmas revelados y de los preceptos de la ley de Dios. No hay para qué probar esto, cuando una experiencia fatal ha confirmado en la práctica lo que la misma razon natural enseña que tiene que suceder despues de establecidos ciertos principios que por su naturaleza son disolventes.

Estas doctrinas fueron proclamadas por Lutero, Calvino, Zuinglio, Teodoro Beza, Martin Bucero, Lelio Socino y otros hombres, seduciendo con ellas á los pueblos y aun á algunos príncipes; y fueron ellas tambien el gérmen que habia de producir con el tiempo la revolucion que en Inglaterra llevó á Cárlos I al patíbulo, lo que más tarde arrastró en Francia á Luis XVI á la guillotina; y ese es el orígen de esa civilizacion sin principios fijos, turbulenta, fluctuante, sediciosa, que está expresándose hace ya un siglo en derribar tronos, en arrojar de ellos á sus reyes, en tener á los pueblos en alarma contínua, y en causar guerras atroces, y tan atroces, que dejan atrás á las de los tiempos llamados de oscurantismo y de barbarie: esa es la civilizacion

(1) Dan. cap. IV, v. 22.

que ha hecho su última etapa en 20 de Setiembre de 1870, cuando un rey sacrílego ha bombardeado las santas Basílicas romanas y ha despojado del poder temporal al Vicario de Cristo: esa es la civilizacion que ha introducido tal confusion de ideas y tal ignorancia de los principios eternos é inmutables de justicia, que ha llegado ya el caso de que á la faz de una nacion se haya dicho que nádie sabe lo que es la moral, y que ésta no puede definirse, siendo así que un niño católico, con el Catecismo en la mano, la define perfectamente á la edad de ocho años.

VII. Así, nótase desde la aparicion del protestantismo, que las guerras deben su orígen á causas que ántes eran cási desconocidas. Hasta entónces las guerras eran motivadas en general, ó por incursiones de bárbaros, ó por las ambiciones de los príncipes; pero despues no sucedió así: las guerras eran promovidas, además de aquellas causas que no se acabaron, por los levantamientos de los pueblos contra sus soberanos; pues así como sucediera en Inglaterra en los dias de Wiclef y los lolardos, sucedió en Alemánia, y despues en Francia, suscitándose guerras que duraron casi sin interrupcion por espaco de siglo y medio, y dándose batallas tan fieras al principiar la Refoma, que hubo una en la cual murieron 130.000 sectarios. Estas guerras eran la consecuencia de las herejías modernas que atacaban direritamente el principio de autoridad. Véase cómo hablaba Lutero de la autoridad más venerable que habia en la tierra, y se comprenderá ce motivo de haberse separado de la verdad cási toda la Alemania: y tambien se sabrá que fué él quien señaló las etapas del camino que habian de recorrer sus imitadores, hasta llegar á la última en que se ha consumado la hazaña más sacrílega del siglo actual. Yo no me atrevo á referir en este sagrado recinto las palabras con que el impudente heresiarca ponia en ridículo al soberano más venerable del mundo; porque, por rica que sea nuestra lengua en palabras para decir todas las cosas embozadas y á las claras, ni embozadas ni paladinas puedo decirlas aquí.

Despreciada tan desvergonzadamente la autoridad divina, no podian salir bien paradas las humanas: contra ellas predicaban sin cesar los protestantes, y miéntras el maestro de todos vertia contra ellas especies sediciosas en conversaciones, en sermones y en peroratas, sus discípulos se encargaban de ir propalando por las ciudades los nuevos dogmas de emancipacion de todo poder, divino y humano. Proclamóse entónces la libertad, y cubrieron con este velo los sectarios toda su malicia: *la libertad evangélica*, decia Nicolás Stork, discípulo fiel del heresiarca, *nos autoriza á no hacer caso de nada del mundo. La naturaleza nos ha hecho á todos libres y hermanos, y ha puesto comunes todas las cosas. Justo es perseguir á sangre y fuego á los príncipes y magistrados, que son meros tiranos, y apoderarse de los bienes de los Obispos, párrocos y monasterios, para cortar el abuso que de ellos hacen.*

Segun las doctrinas que propalaban aquellos fanáticos, nádie tenia derecho á mandar en la sociedad, si no era predestinado: y el pueblo lo tenia tambien para mudar de Gobierno siempre que le agradase y para embadurnar la majestad con el cieno de las injurias. Y así lo hizo el heresiarca con el rey de Inglaterra, que tuvo la vanidad de

poner su nombre á una obra que trataba sobre los siete Sacramentos, la cual le mereció el renombre de *defensor de la fé*, aunque léjos de defenderla, la destruyó. Cayó el libro en manos de Lutero, y su contestacion se redujo á tales insultos, que el pudor no permite referir aquí.

¿Puede darse una proclamacion más solemne de la soberanía del pueblo? ¿Podia decirse con más claridad que la autoridad es una tiranía, y la posesion de bienes por la Iglesia una usurpacion y una injusticia? ¿Podia proclamarse más altamente la emancipacion del hombre en el órden político, en el religioso y en el moral? Segun estos sectarios, empezaba la autonomía de cada indivíduo de la sociedad desde el momento que él se supiese dar cuenta á sí mismo de sus acciones: con decir que tenia la libertad del Evangelio, se eximia del dominio de su príncipe y podia conspirar contra él, pues tenia derecho á cambiar el Gobierno cuando le agradase: con decir que él resolvia toda disputa en la inteligencia de los dogmas de la revelacion por su propia interpretacion inspirada por el Espíritu Santo, ya no habia para él más dogma que el que él mismo se diese, ni más precepto que el que le agradase imponerse. Así es que en pocos años no quedó íntegro en el seno del protestantismo ni un solo dogma de la fé revelada, empezando por el misterio augusto de la Santísima Trinidad, siguiendo por la sagrada humanidad de Jesucristo, continuando por su virginal Madre, y concluyendo por la fundacion de la Iglesia y su gerarquía, por los Sacramentos, por la justificacion, por la gracia, por el libre albedrío del hombre, y por la necesidad de cooperar con las buenas obras á la gracia que Dios nos da por los méritos de su Hijo hecho hombre, todo quedó aniquilado.

VIII. En pocos años, por tanto, se vió el Occidente dividido en dos fracciones, católica una y protestante otra; pero ésta se fué subdividiendo en tantas sectas, que se formó una verdadera Babilonia, donde nádie entendia el habla de su compañero. Entre tanto, repetimos, el magnífico edificio de la fé revelada quedó destruido para esta fraccion, porque cada uno intentó pulverizar la piedra del edificio que se le antojaba; y entre Calvino, Beza y Zuinglio, en Suiza, entre los partidarios del primero en una gran parte de Francia, entre Lutero, Carlostadio, Melancthon y mil maestros más del error en Alemania, y entre Martin Bucero, en Inglaterra, á cuyas predicaciones siguió al poco la apostasía de toda la nacion consumada por Enrique VIII, y arraigada con la política sanguinaria de su hija Elisabet, el caso es que en el seno del protestantismo no quedó intacto un misterio, ni un dogma, ni un precepto, aun de los que pertenecen puramente á la ley natural, quedando además proscritos para siempre los ayunos, las obras buenas, el recibir los Sacramentos, las fiestas, el sacrificio del altar, y establecida una, llamada religion, en la cual el hombre no tiene que hacer nada de su parte para salvarse, por haberlo hecho todo Jesucristo.

Pero dejemos á esos hombres alucinados, y volvamos al asunto de la civilizacion; es indudable que la civilizacion moderna ha venido del Evangelio, pues sólo la doctrina de Jesucristo convirtió á los romanos, á los griegos y á las naciones bárbaras, dándoles una ilustracion que no conocian, y por consiguiente la civilizacion que paulatinamen-

te fué introduciéndose en la sociedad. Pero esta civilizacion tuvo por cimiento el principio de autoridad, y este mismo fué el medio de su desenvolvimiento, y tenia que ser el de su propagacion y su movimiento progresivo hasta dar á la sociedad tanta perfeccion cuanta ésta podia tener, atendida la fragilidad de la naturaleza humana herida por la culpa y sanada por Jesucristo, aunque quedando ésta en su propension á lo malo, pero siempre íntegra en su albedrío y plena libertad para abrazar lo bueno, ayudada de esa gracia que la ganó Jesucristo y que él da á todos.

Decir que el hombre no ha de cooperar con su voluntad y sus obras á esta gracia de Jesucristo, equivale á convertir al hombre en un puro autómata, destituido de facultades intelectuales, é incapaz de elegirlo bueno ó malo, y por consiguiente negado de la facultad de adelantar en el bien, en la ilustracion, en la civilizacion: afirmar eso, equivale á decir que el bueno y el malo, lo son sin que tengan acto reflejo de su bondad ó malicia, siendo Dios el único agente de esos dos extremos opuestos, y por consiguiente el Dios árbitro que sin justicia equitativa y retributiva destina á uno á la gloria y á otro al infierno. Hé ahí las monstruosidades que enseñaron Lutero, Calvino, Beza y los reformadores de la sociedad: hé ahí el hombre convertido por Lutero, y lo dirémos por esta vez con sus propias palabras, en asno en plaza, esperando, como él dice, que cabalgue sobre él el primero que llegue: si es Dios el primero, lo llevará al cielo; si le coge la delantera el diablo, al infierno. Hé ahí el hombre sin libertad, al mismo tiempo que se le dice que use ámpliamente de su libertad: hé ahí, por fin, el fatalismo de Mahoma adoptado por la reforma en cuerpo.

IX. Pero eso es desconocer cuanto enseñan las divinas letras, en las cuales se nos declara, que Dios trata al hombre con todo entendimiento (1); eso es no entender aquellas palabras, con que el evangelista San Juan expone la admirable economía, que Dios tiene con el hombre, á quien dá la gracia para que él pueda hacerse hijo suyo. Porque, es digno de notarse que, al hablar este Apóstol de los resultados admirables de la encarnacion del Hijo de Dios, dice entre otras cosas, que *á cuantos lo recibieron, les dió poder para que se hagan hijos de Dios, creyendo en su nombre* (2).

En estas palabras está explicada la dignacion divina, la dignidad humana y la sapientísima economía de Dios, para conservar siempre la libertad natural que ha dado al hombre, y la gracia que le da por su Hijo, para que libremente crea en él y se salve. Por eso, no dice el Evangelio, y *los hizo hijos de Dios*, sino que, *les dió fuerza para poder hacerse hijos de Dios*, como lo explica San Agustin (3), y lo dice el Crisóstomo por estas palabras: *¿Por qué no dice: y los hizo que se hiciesen hijos de Dios, sino para demostrar, que era necesaria mucha diligencia para conservar pura é incorrupta la imágen que se nos imprime en el bautismo? En todo y por todo nos manifiesta, que no*

(1) Sap. cap. 12, v. 18.
(2) Joan. cap. 1, v. 12.
(3) Lib. de Spirit. et Litter., cap. 31.

nos fuerza ni nos violenta, sino que deja en sus fueros nuestro libre albedrío (1).

Lutero, Calvino y Beza, negaron esta doctrina, y destruyeron con ellas todas las nociones que tenemos sobre el modo de ilustrarnos, y por consiguiente, de civilizarnos: porque, no hay remedio, la ilustracion no puede concebirse, si no se supone que el que se ilustra, parte de un estado de ignorancia absoluta ó relativa, y no se da al mismo sugeto capacidad y aptitud natural para comprender cuanto conduce á adquirir la ilustracion, sea mediana, sea completa y perfecta. Ni tampoco puede entenderse lo que es civilizacion, sino se supone como principio inmutable, que el civilizado ha de arreglar sus acciones á sus ideas, y que estas han de ser conformes con los principios, inmutables tambien, de la verdad, de la justicia y de la rectitud. A todo esto es contraria la doctrina del protestantismo, y por consiguiente, la primera tendencia de este al aparecer, fué paralizar la ilustracion, la civilizacion y el progreso, en cuanto habia contribuido á ir sacando á la humanidad del estado de ignorancia y barbarie que tenia, cuando Jesucristo vino al mundo á enseñarnos los caminos de la justicia y de la verdad. ¡El hombre sin libre albedrío para escoger el bien por su propio querer ayudado de la gracia! ¡El hombre inoperante en el negocio de más importancia que es la asecucion de la vida eterna! ¡El hombre que va al cielo, sin pensarlo ni quererlo, y lo mismo al abismo, tan sólo porque Dios los ha criado para que vayan irremisiblemente, ó al Empíreo, ó al Tártaro, segun á él le plazca! ¡El hombre que no tiene que ocupar el tiempo en obrar bien, porque Cristo lo ha hecho todo por él! El hombre de esta condicion, ¿sería acaso hombre? ¿Sería perfectible? ¿Sería capaz de ilustracion y de civilizacion? Hay que decir que nó: hay que decir, además, que bastan esas doctrinas, para volverlo indolente, sensual, abandonado, indiferente, impio y blasfemo, pues le inducirian á renegar de Dios, y cometer un suicidio de su vida material y de la intelectual: porque si fuere sábio ¿de qué le serviria su saber en órden á ganar el cielo, si Dios lo tenia destinado al abismo? Y si es ignorante, nada perdia, pues estando predestinado al cielo, toda sabiduría y toda perfeccion estaban por demás en la tierra. Hé ahí, por tanto, asesinadas la ilustracion y la civilizacion verdaderas que Jesucristo trajo á la tierra.

X. Hemos dicho que el protestantismo, al romper la unidad de la fe y destruir la autoridad, paralizó la ilustracion y civilizacion del Evangelio, y vamos á demostrarlo. El protestantismo es el destructor de las obras de Cristo, es el que ha hecho que la ilustracion intelectual verdadera, no sólo se detuviese en su marcha, sino que diese un salto de retroceso, hasta llegar al estado que aquella tenia poco ántes del nacimiento de Cristo. El protestantismo destruyó aquel gran principio que estableció San Pablo, como orígen, como medio, como consumacion de toda ilustracion, *una sola fé, un solo bautismo* (2), y el que Jesucristo proclamó ántes que su Apóstol, cuando oraba á su Padre y le pedia que los que habian creido en él, y los que creyesen en

---

(1) Cornel. á Lapid. in Joan., cap. 1, v. 12.
(2) Ephes. cap. 4, v. 5.

adelante por la palabra de aquellos, fuesen una sola cosa por la fé y la caridad, por el consentimiento y concordia, por la voluntad y el espíritu, asemejándose al Padre, y al Hijo por esta unidad de pensamiento y de accion: de tal manera que, así como ellos son una misma cosa por esencia y naturaleza, sean los creyentes una misma cosa por la unidad moral del consentimiento y de la creencia en la verdad revelada. El protestantismo destruyó esta unidad, y una vez deshecha ésta, volvia el linaje humano á la pluralidad innumerable que tuvo en tiempos pasados, por no haber profesado el dogma fundamental de la constitucion de la sociedad humana, el dogma de la unidad de Dios.

La perfeccion del hombre y de la sociedad no puede subsistir sin la unidad, como lo han reconocido los mismos filósofos paganos: conviene, decia Epitecto (1), *que todos los principios converjan á uno, todas las hermosuras á una, todas las verdades á una verdad, todos los bienes á un bien, y todas las cosas divinas á un solo Dios, así como todas las unidades á una unidad que es tres veces una*. Lo mismo decia Macrobio (2); *la unidad*, dice, *es el principio y fin de todas las cosas, y como ella carece de principio y de fin, nos conduce al Dios sumo.* Lo mismo tambien afirma Trimegistro con estas palabras: *la unidad es el orígen de todo, y contiene, como raiz y principio, todos los números: nádie la puede abarcar, y ella engendra á todo número, sin que ningun número la engendre á ella, y esta es la imágen de Dios* (3). Y ¡qué! ¿No nos está demostrando este mundo visible que la unidad es la condicion esencial de su existencia, de sus movimientos y de la influencia eficaz que ejercen, unos en otros, todos los objetos que lo componen? Cada uno de estos es una unidad, considerado en sí mismo: uno es el sol, uno cada planeta; una es cada estrella, una es la tierra, uno el mar, una la fuente, uno el rio, uno es el roble, una la yerba que se cria á su sombra, una la planta parásita que se abraza á sus ramas, y cada una de las cosas es una, porque tiene su esencia y naturaleza propia y distinta de las otras; pero todas ellas forman una gran unidad, la unidad del mundo material; rómpase por un momento esa unidad, admítase la hipótesis de que los orbès planetarios se muevan aisladamente, y sin conservar las leyes de atraccion mútua y de dependencia, los unos de los otros: destrúyase esa conexion íntima que tienen en la tierra los objetos entre sí; empéñese uno en que haya fuentes sin filtraciones de lo alto á lo bajo, ó sin vías subterráneas por donde marchan las aguas saliendo de los lagos, ó rios que no salgan de los vapores del mar convertidos en nubes, y estas en aguas que caen sobre montes y oteros, para caminar á un cáuce comun y volver al Océano de donde salieron; obstínese en que la planta parásita suba como la palma, que las hayas nazcan en médanos de arenas, y que la yerba crezca sobre los áridos riscos; hágase todo esto, rompiendo esa unidad del mundo y esa armonía que guardan los fluidos con los sólidos, los séres pequeños con los medianos, y éstos con los mayores, y el mundo se convertirá en un cáos.

---

(1) Lib. ad. Arrian.
(2) Lib. 1.º *in somn. Scipion.*
(3) *Trimegist. in Pimandr.*

Y es esto precisamente lo que hizo el protestantismo, rompiendo la unidad que la Iglesia habia formado de todos los pueblos, y por medio de la cual los habia civilizado ya en grado mayor, y continuando en los mismos medios, los hubiera perfeccionado hasta tocar al grado de que es capaz la sociedad, atendida su condicion. Ningun mal, habia dicho Platon (1), es más pernicioso para una ciudad que el dividirla, haciendo muchas de una: y el mayor bien que se le puede hacer en sus excisiones, es vencerla y volverla á su unidad. Una vez establecida ésta, se establece el bien y la perfeccion, porque en realidad, segun la doctrina de Aristóteles (2), ninguna cosa es buena y perfecta si nó es una: pues cada objeto tiene su bondad respectiva porque es uno, y porque recibe su perfeccion en su unidad, y miéntras es uno, conserva lo que tiene, destruyéndose lo que es, tan pronto como se destruya su unidad. Esto decian los filósofos sobre la naturaleza y los efectos de la unidad; ¿hay que extrañar que Pitágoras afirmase que la unidad era Dios, y la dualidad el demonio?

XI. Vamos, pues, á ver lo que ha hecho el protestantismo con los elementos de ilustracion intelectual, de la cual nace necesariamente la civilizacion del mundo. Cuando Jesucristo vino á la tierra, encontró la division más cruel en el órden de las ideas: y ¿de dónde habia nacido esta division? De haber echado los hombres en olvido la idea primordial de la sociedad, la cual hubiera mantenido al linaje humano en la unidad más completa en ideas, en pensamientos, en intereses, en acciones, y en cuanto podia contribuir á mantenerlos en armonía y concordia entre sí, y en paz y prosperidad, que es el más fausto resultado de la ilustracion y civilizacion. Esta idea primordial era la unidad de Dios. Pero los hombres fueron olvidándose poco á poco de esta unidad esencial de la Divinidad, y se precipitaron en los errores del politeismo, inventando tanto dioses falsos y tantos númenes imaginarios y hasta ridículos, que causaban rubor á los mismos filósofos paganos, no obstante que, como dice Ciceron, por no ir abiertamente contra la corriente universal, él mismo les ofrecia incienso y sacrificios. La locura de los hombres habia llegado á tal extremo, que, segun Macrobio, el número de los dioses del imperio romano pasaba de treinta mil. ¿Puede darse mayor cáos? Nó.

Jesucristo, que vino al mundo á dar testimonio á la verdad, á restablecer su imperio, y á iluminar al linaje humano que estaba sentado en sombras de muerte, puede decirse que en suma no hizo más que dos cosas para dar á los entendimientos la ilustracion, y á la sociedad humana la civilizacion, y fueron éstas: destruir esa multiplicidad absurda, y plantear la unidad. Toda la doctrina de Jesucristo en el Evangelio, se dirige á ese objeto; su deseo íntimo es que los hombres conozcan al Dios verdadero y á su hijo enviado por Él al mundo. (3) Toda la doctrina que nos enseña será observada con piadosa exactitud y hasta con alegría por los hombres entre sí: de ahí el cumplimiento de lo que enseña la Ley y los Profetas; de ahí el respeto á la autoridad, el espíritu de sacrificio, el desprendimiento de los bie-

(1) Lib. 5 de Republ.
(2) Lib. 1. Ethic. cap. 6.
(3) Joan, cap. 17. v. 3.

nes terrenos y la abnegacion; de ahí el que todos los hombres sepan que son hijos de un mismo Padre que está en los cielos; de ahí, por fin, la unidad más completa de todos, no haciendo sino lo que les mande este Hijo, sometiéndose á quien él señale su representante, y sujetando su entendimiento á la fé, y su voluntad á los mandatos divinos.

Véanse, en efecto, las consecuencias que trajo al mundo este conocimiento de la unidad de Dios predicada por su propio Hijo, y anunciada despues por sus Apóstoles en toda la tierra. Así como un huracan desencadenado arranca de raíz los cedros que encuentra diseminados en los derrames de las altas cumbres, así fueron cayendo aquellas pluralidades hetereogénas y sin cohesion de tantos dioses como habia en la tierra. Presentábase el Apóstol predicando la unidad de Dios, la unidad de la fé, la unidad de bautismo, y á su voz caian los ídolos de Roma, los de Atenas, los de Menfis, los del Druida, los de todo pueblo, y en su caida arrastraban la filosofía vana, la mitología absurda, la distincion de razas, la política bárbara, el derecho de la fuerza, el despotismo del príncipe, los delirios de una cosmogonía sin órden, formándose en seguida la unidad de ideas, la unidad de creencias, la unidad de cuerpo, la unidad de cabeza, la unidad de accion, y la unidad de pensamientos, la unidad de accion y la unidad de empresa, la unidad de la gran empresa que expresó Jesucristo cuando dijo que una sola cosa era necesaria (1), y que su Apóstol declaró con amplitud, cuando dijo: *esto sólo, que olvidando lo que queda atrás, y extendiéndome hácia lo que está adelante, prosigo segun el fin propuesto al premio de la soberana vocacion de Dios en Jesucristo* (2).

He ahí la unidad establecida por Jesucristo, como principio, medio y fin de la ilustracion, de la civilizacion y de la felicidad temporal y eterna del hombre como indivíduo, y de la sociedad como cuerpo. Y todo hombre desapasionado que haya estudiado la historia de la civilizacion moderna, tiene que confesar que esta ha venido hasta las generaciones presentes, caminando en grado ascendente: pero nótase más palpablemente este movimiento progresivo en los quince primeros siglos, los cuales, aun examinados someramente, nos demuestran con toda evidencia dos cosas: primera, que la civilizacion del mundo se debe exclusivamente á la Iglesia católica, depositaria y custodio fiel de la doctrina de Jesucristo, y conservadora y propagadora de ella: segunda, que visto el progreso que fué haciendo la civilizacion de siglo en siglo, ésta hubiera llegado á su apogeo más culminante, á no haberse atravesado en el camino que llevaba, algun valladar que ha intentado paralizar su movimiento, y la ha dado un sesgo destructor ó corruptor de los mismos principios de esta.

XII. Oigase la relacion sucinta de este progreso, y aparecerá esta verdad tan clara como la luz del medio dia: al concluir el siglo primero, estaba difundido en todo el mundo conocido el Evangelio de Cristo: dos siglos despues, el Imperio romano se sobrecogió al ver que,

(1) Luc. cap. 10, v. 42.
(2) Philip. cap. 3, v. 14.

sin saberlo ni sospecharlo, era cási todo él cristiano: abríase el siglo sexto, presentando el espectáculo de haber conquistado la Iglesia para sí á los mismos bárbaros que habian destruido el vasto imperio de Roma pagana: cerrábase el octavo, teniendo ya códigos de leyes civiles, políticas, administrativas, internacionales, de guerra, de paz, de derechos, de deberes y de cuanto contribuye á que los hombres vivan en armonía y concordia. Y campea entre las naciones y las precede á todas nuestra gloriosa España que, ya en el siglo sexto, publicó su código fundamental de leyes, aquel código que dispone que la España sea una en la fé católica, que tenga reyes de su propia sangre, y que estos no puedan serlo, si no profesan la religion santa, católica, apostólica, romana. Y estas leyes las formaba el rey, los prelados y los grandes del reino; pues el rey entraba en el concilio, se arrodillaba, decia la confesion y recibia la absolucion, entregaba las leyes al concilio y despues se salia, dejándolo en plena libertad para que las discutiera. Y otro tanto sucedió cien años despues en cási la mayor parte de Europa, á la cual se extendieron los Capitulares de Carlo Magno, compuestos en Francfort y en Ratisbona por el mismo emperador ayudado de los Obispos: empezaba el undécimo y con él la conversion á la verdadera fé de los pueblos de la Finlandia, del Báltico, de la Panonia y de otros que aún conservaban las supersticiones paganas: llegaba el décimo tercio, y ya se estaba imponiendo respeto á los islamitas, y se les empezaba á arrojar de las regiones del Occidente que habian ocupado con la fuerza brutal: concluia el décimo quinto, presentándose el Occidente compacto, unido, ilustrado y civilizado, y dirigiendo sus miradas á los vastísimos continentes que se acababan de descubrir, y en los cuales habitaba una gran parte de la humanidad, desconocida hasta entónces, la cual entraria muy pronto en consorcio con el resto del mundo.

Espectáculo como el que presentaba el siglo décimo sexto en sus primeros años no se habia visto jamás. El Occidente entero, uno en su Dios, en su fe, en su bautismo, presentaba los sábios por centenares, precedidos de doctores que habian ilustrado á la humanidad, y al lado de los cuales palidecian todos los sábios de Grecia y todos los filósofos de Roma: presentaba monarquías poderosas, llenas todas de universidades, de basílicas, de asilos de beneficencia, y respetadas por los enemigos de la civilizacion del Evangelio. Pero al mismo tiempo presentaba tambien los anales de la civilizacion de que gozaba, y no podian abrirse sin leer en ellos el orígen de tanto bien como el mundo poseía: allí estaba escrito que los Papas de tres siglos habian muerto, combatiendo contra la ferocidad pagana, siendo esta misma la suerte de la mayor parte de los Obispos, y la de sacerdotes y fieles sin número: allí constaba que, siglo por siglo, los Vicarios de Cristo habian estado reprimiendo el despotismo de los príncipes, que abusaban de su poder, condenando los errores que se levantaban para destruir la verdad, de cuya permanencia en la sociedad dependia la ilustracion y la civilizacion que habia alcanzado: allí se veia, que para lograr este fin habian enviado Obispos y misioneros al Albion, á la Germanía, á Rusia, á la Moscovia, á la Hungría, habian reunido concilios, enviado embajadores á príncipes, reprimido sus libertades, privado de sus honores cuando tiranizaban á los pueblos, y de la comunion de los fieles

cuando se atrevian á contraer enlaces incestuosos, ó tenian concubinas con escándalo del reino, ó se levantaban contra los derechos de la Iglesia y de su cabeza visible: allí, por fin, se veia que en todas épocas los Obispos habian sostenido el derecho y la justicia delante de los soberanos, y en las asambleas de las naciones, atacando las leyes injustas que causaban detrimento al pueblo, abogando por éste para defenderlo de las tiranías del feudo, ó de las arbitrariedades de los reyes que se olvidaban de su deber, ó de las violencias de los bárbaros y de los conquistadores, mientras que para bien de todos escribian tratados de buen gobierno, de política sana, de leyes, de los derechos de la autoridad y de los deberes de los súbditos, y del modo de ser todos felices en el tiempo y en la eternidad.

Esto hicieron los Papas y los Obispos, y tambien diremos aquí, para dar á cada cual su honra, que les ayudaron los reyes santos, aquellos reyes que reconocian la autoridad del Vicario de Cristo sobre ellos mismos, aquellos reyes que detestaban el cesarismo, y no se empeñaban en gobernar la Iglesia de Cristo y sujetar á los Obispos á sus caprichos, aquellos reyes que se llamaron Canuto de Dinamarca, Roberto de las Galias, Eduardo de Inglaterra, Enrique de Alemania, Estéban de Ungría, Luis de Francia y Fernando de Castilla.

XIII. Con este trabajo ímprobo y duro, pero constante y continuado sin interrupcion, habia llegado el Occidente á ese grado de civilizacion, cuando saltó en medio de él el mónstruo de la division. Los panegirizadores del protestantismo dirán cuanto quieran sobre los resultados que le atribuyen, de la civilizacion novísima, que por muchos esfuerzos que hagan, nunca lo limpiarán de la mancha indeleble que tiene, de haber roto la unidad universal que tenia el Occidente, ántes de aparecer él en la sociedad. Hemos dicho que quitó á la sociedad la unidad de fé y de bautismo, y hemos dicho poco; porque la unidad misma de Dios empezó á oscurecerse con las doctrinas de los reformadores, y el antiguo laberinto del politeismo asomó su cabeza revestido de nuevas formas, de las formas de un paganismo decorado con el ropaje del racionalismo. Y, ¿qué otra cosa es el protestantismo, sino la idolatría antigua reformada y reducida á forma elegante? ¿Qué otra cosa es para la sociedad en el órden de las ideas y principios, sino el retroceso á aquella época de confusion, que reinaba en la tierra, cuando cada indivíduo se arrogaba el derecho de forjarse un Dios á su capricho, rindiéndole adoracion á su manera, y dándole culto segun lo juzgaba conveniente?

Una secta que sienta por axioma fundamental el desprecio de la autoridad en general, y en particular el de aquella que instituyó Jesucristo ántes de subir al cielo, mandándola que enseñase lo que habia oido de sus lábios (1): una secta que destruye la cabeza visible de una Iglesia que es, y no puede ménos de ser visible, á la cual el mismo fundador de la Iglesia ha mandado que confirme á sus hermanos los Apóstoles en la fé (2), que sea pastor universal de ovejas y corderos en su aprisco sagrado (3), y á quien ha prometido que nin-

(1) Matth, cap. 28, v. 20.
(2) Luc. cap. 22, v. 32.
(3) Joan. cap. 21, v. 15, 16, 17.

gun poder prevaleceria jamás sobre él, á quien constituia piedra fundamental visible de esa Iglesia que él edificaba (1): una secta, que no admite más juez de controversia en materia de fé y de costumbres que la letra muerta de las Santas Escrituras, y hace juez y maestro infalible de la inteligencia de las verdades sobrenaturales á cada uno de los hombres: una secta que empieza por tomar en sus manos el cánon sagrado de los libros inspirados por el Espíritu Santo, y rechaza los que le agrada, corrompe las sentencias de los que conserva-destruye los Sacramentos, cambia la liturgia venerable que habian establecido los Apóstoles, reduce la verdad de la Eucaristía á meras apariencias, prohibe el ayuno consagrado por la ley, por los profetas y por el mismo Jesucristo, é introduce la disolucion de costumbres en el santuario: una secta que cambia de doctrina segun sean los sugetos á quienes se dirige; que, al nacer, encuentra bastantes fundamentos en las páginas sagradas para que un Landgrave tenga dos esposas, porque no se satisface con una: una secta de este género destruye por sus cimientos la verdad, la unidad, y el magnífico edificio de la fé, proclama la libertad para que cada uno rechace los dogmas que quiera, se forme una moral á su antojo, y viva segun mejor le parezca, sin atenerse á preceptos divinos ni á autoridad que los explique, pues él mismo se los interpreta segun le acomoda. Así vemos esa triste esterilidad del protestantismo en el terreno de las virtudes. Cuenta este sus mártires á su modo, el mártir Juan Hus, el mártir Jerónimo de Praga y otros, y yo no lo extraño, pues el fanatismo hasta cuenta ya hoy dia mártires de la disolucion, mártires de la democracia, que es cuanto puede decirse en materia de absurdos. El protestantismo tiene este género de mártires, y puede gloriarse de que él los ha engendrado: pero de seguro, que no se gloriará de haber producido vírgenes que consagren su alma y su cuerpo al amor de Jesucristo, ni penitentes que pasen su vida en los rigores de la austeridad evangélica, ni ministros que guarden castidad.

Pues esa confusion y de este desórden reinaban exactamente en la sociedad ántes de la venida de Jesucristo, y esto es precisamente lo que ha acontecido en el seno del protestantismo. Todavía vivia su fundador Lutero, y ya habia tantas sectas, cuantos fueron los héroes de la reforma que se levantaron, y entre sólo los anabaptistas se formaron treinta divisiones; y de estas y aquellas, cada una tenia su símbolo, cada una su ritualidad, sin que se encontrase ninguna cabeza en ninguna de ellas, por ser cada hombre cabeza de sí mismo, de sus creencias y de su fé. Y esto, ¿cómo se llama en el terreno lógico de las ideas? Poco es llamarlo con Bossuet ausencia de la verdad; pues como lo prueba admirablemente en su obra sobre las variaciones, el mismo cambio de símbolos y de doctrinas es una prueba irrefragable de que allí donde se cambian, no hay verdad, porque la verdad es siempre una, y no admite division, ni mudanza, ni alteracion, y lo que hoy afirma, lo afirma mañana, y lo afirmará eternamente. Poco es, repetimos, llamar á esto alejamiento de la verdad: su verdadero nombre es idolatría del racionalismo, antropolatría, es decir, la

(1) Matth. cap. 16, v. 18.

adoracion de la razon individual por el mismo indivíduo, que no quiere doblegar su razon á la razon divina, que arguye con ella y la enmienda y corrige, y se sobrepone á ella. El tiempo se ha encargado de demostrarnos que esto es así, como aparecerá por lo que tenemos que decir.

XIV. Claro está que el protestantismo se presentó en el siglo décimo sexto, como un acervo de piedras cuadradas, que se interponia en el camino por donde marchaba la civilizacion del Evangelio. Tambien diremos que apareció como destructor, pero daremos gloria á Dios y á su Iglesia, pues la historia nos demuestra que no la ha destruido, y la fé nos dice que ningun poder, ni aún el de Satanás, ha de destruir lo que Jesucristo ha edificado. Además, es un hecho constante que, por muchas y grandes que sean las revoluciones que han trastornado á una region, donde se ha predicado el Evangelio y se ha establecido la Iglesia católica, nunca se borran las huellas profundas, que echa por donde pasa la doctrina de Jesucristo. Era esta ya antigua en Europa: su fé era una fé de quince siglos, y el protestantismo no podia destruirla en su causa, ni, generalmente hablando, en sus efectos. En esas mismas naciones donde se plantcó la reforma, la religion católica habia formado un sentido comun católico, y una conciencia pública católica, y no era posible que ni esta ni aquel desapareciesen: además, en esas mismas sagradas Letras, y sobre todo en los Evangelios y demás libros del Nuevo Testamento, nos dejó Jesucristo, y despues sus Apóstoles, consignados todos los principios que constituyen la verdadera ilustracion, y son los grandes motores de la civilizacion: y no hay fuerzas en la humanidad para destruirlos, porque son incorruptibles é imperecederos, y donde quiera que se lean, causan honda impresion en el alma: y por más que muchos se empeñen en querer destruir sus influencias, no lo consiguen, porque el sentido comun y la conciencia pública se oponen á ello: y aunque además se destruya lo que se habia edificado bajo la influencia de esos principios, siempre quedan fragmentos imponentes que recuerdan el edificio de la fé.

Pero sobre todo, quedaba siempre hecho lo que la Iglesia católica habia hecho en quince siglos, y ella misma quedaba en pié, llena de fuerza y vigor para continuar trabajando en la ilustracion del mundo, y para oponer cuantos valladares fuesen necesarios contra la accion destructora de la herejía. Lo que habia estado háciendo desde el principio hasta entónces, lo haria hasta la consumacion de su marcha por la tierra. Pues ¡qué! las heregías tan multiplicadas que empezaron ya en vida de los Apóstoles, y habian ido presentándose en cada siglo, si exceptuamos el décimo que no tuvo ninguna, ¿no eran otros tantos arietes demoledores del edificio de la fé? ¿No eran otros tantos aluviones, que se querian llevar cuanto la Iglesia habia sembrado sobre la tierra? Pues á todo eso opuso la Iglesia sus fuerzas y sus reparos, y el edificio permaneció íntegro, y la civilizacion continuó su marcha ascendente, hasta dejarse ver grande, gloriosa y abundante en riquezas de virtud y de saber, al aparecer su más terrible enemigo, el protestantismo.

XV. Gloríase este, entre tanto, de haber adelantado mucho la sociedad en mejoras materiales, y en haber proporcionado á la huma-

nidad abundancia de riquezas; pero hay que decir, aunque con dolor, que por haber prescindido la sociedad de la Iglesia, la civilizacion material se ha convertido en triste tumba, donde se ha pretendido enterrar la ilustracion del espíritu y la perfeccion del corazon, pues la ilustracion del mundo se reduce hoy en general al egoismo y al sensualismo. Y ¡qué! ¿No hubiera llegado la sociedad á esos adelantos materiales, respetando la autoridad de la Iglesia, y conservando íntegra la doctrina de Jesucrito? ¿No hubo descubrimientos ántes de la aparicion del protestantismo? ¿No se cultivaron las artes liberales en los tiempos anteriores de una manera que sorprende hoy dia á quien contempla las basílicas, sus relieves, sus arabescos, sus tablas de pintura, y sus cópulas y ojivas? ¿No ha bendecido despues la Iglesia todos los inventos, que no son contrarios á la rectitud del progreso? La Iglesia fué en todos tiempos, tanto el custodio de la fé y la doctrina, como la madre de la ciencia, la propagadora de las artes, la conservadora de los monumentos, la que ha fundado universidades, la que ha conservado la literatura de los Griegos, la que la ha difundido en el orbe entero, la que ha animado á los sábios, la que ha laureado sus frentes con la guirnalda, la que les ha dado mitras, capelos, tiaras, diademas, gloria y honra, sin mirar más que á la virtud, al mérito, al saber.

Muchas riquezas ha aglomerado el protestantismo, contando el oro por montones muy prominentes: es verdad. Pero esto es precisamente la prueba de que ha caido en la idolatría, en esa idolatría que hace de cada entendimiento emancipado de la autoridad divina un númen á quien se adora, y de cada cuerpo un ídolo semejante al que habia en Babilonia, para el cual no bastaban cada dia doce arrobas de harina, cuarenta ovejas y seis ánforas de vino, pues se decia que lo devoraba todo (1). Recordad, amados hijos, aquellas tentaciones que el demonio sugirió á Jesucristo: en la tercera, le invitó á que viese la gloria de muchos reinos, su imperio, sus riquezas y sus regalos, atreviéndose á decirle que se lo daria todo, si, cayendo, lo adoraba (2). ¡Insensato Lucifer! Se lo daba todo á Jesuscristo, con tal que se degradase en la más asquerosa idolatría, y lo adorase á él en vez de adorar á Dios: *hæc omnia tibi dabo, si cadens adoraveris me.*

Es esta en general la recompensa de la apostasía de la fé; como que, despues de renegar el hombre de Dios, no repara en los medios para adquirir, y lo mismo despoja al huérfano y á la viuda, que al amigo, al vecino, al Estado, con facilidad adquiere riquezas: pero este es el premio temporal que Satanás suele dar á los que lo adoran á él, hollando á la autoridad de Dios y de su Iglesia, y adorándose á sí mismos: *hæc omnia tibi dabo, si cadens adoraveris me.* Y bien claro se echa de ver este verdadero fenómeno social: pues vemos á cada paso, que los hombres de las revoluciones suelen ser por lo comun gentes sin riquezas ántes de formarlas, y al poco se les ve abundando en oro, en comodidades y en lujo deslumbrador, adquiriendo títulos nobiliarios, arrastrando carrozas, ostentando libreas y escudos de armas, viviendo en palacios, dando saraos ostentosos y

(1) Dan. cap. 14, v. 1. 2.
(2) Matth. cap. 4, v. 9.

convites regalados. Problema social es ese que, aun en la misma sociedad, se resuelve fácilmente; pero que se resuelve mejor en el criterio de la fé y en el santuario de la religion; todo eso es el premio temporal de la apostasía de Dios y de la idolatría del racionalismo: *hæc omnia tibi dabo, si cadens adoraveris me*.

Os he dicho ya que en el seno del protestantismo no hay fé, y os pudiera entretener refiriéndoos lo que pasa entre los protestantes, pues tengo conciencia de ello; pero lo sabreis con sólo deciros lo que significa entre ellos en el órden religioso la palabra *liberal*: significa esta el ser condescendiente con las opiniones de los demás; pero estas opiniones son lo que entre los católicos es *dogma*. Allí cada uno tiene su opinion, siendo esta, ó sabelianismo, ó nestorianismo, ó eutiquianismo; y esto sucede en la secta misma en que están afiliados los príncipes, los nobles, los hombres de valor, que es la llamada episcopalismo. Cada uno piensa y cree lo que le parece sobre todos los misterios, y esto se llama opinion, y quien no tolera la agena es llamado *bigot*, que quiere decir *rigido intolerante*. ¿Puede aparecer más clara la falta de fé y de creencias, y el imperio de la idolatría del racionalismo?

XVI. Pero esa idolatría se descubre aún más en la oposicion que tienen las obras del protestantismo con el Evangelio, y mucho más cuando sabemos el uso que se hace de esas riquezas fabulosas que tienen las sociedades bíblicas. Jamás dijo Jesucristo á sus Apóstoles que ofreciesen dinero, ni regalos, ni vida cómoda á aquellos á quienes predicaban el Evangelio: al contrario, les dice que les prediquen renuncia de las riquezas, abnegacion de sí mismos, mortificacion del cuerpo, trabajos y cruz: ¿qué clase de apóstoles son esos, por tanto, que llevan consigo caudales cuantiosos para darse ellos vida regalada, é ir enseñando el oro á los pobres, para inducirlos á que vayan á sus capillas, y persuadirles de que, haciéndolo así no padecerán hambre ni privaciones? Ved, amados hijos, la diferencia inmensa del ministro de Satanás al de Jesucristo; se me ha dicho que los cinco ó seis predicantes del protestantismo en esta capital tenian en caja á fines de año ochenta ó cien mil duros. ¡Ah! Todos los Obispos de España juntos y todo el clero de esta nacion asendereada no tienen tanto, ni quizás la mitad, pues bien sabeis que algunos de esta sagrada clase tienen que trabajar, quién en el campo, quién en caminos de hierro, para no perecer, y aun algunos se han muerto de hambre. Pero estos llevan en su pobreza heróica el signo inequívoco de su mision celestial, pues al mismo tiempo, ni el hambre ni la persecucion los apartan de la senda de su deber.

Ahí os andan diciendo esos apóstoles del oro, que vienen á daros el pasto espiritual de la palabra divina gratuitamente: que los sacerdotes católicos venden las cosas sagradas, con otras cien necedades por el estilo. ¡Hipocresía abominable! ¡Fariseismo impío! Pues esos mismos que os predican esos absurdos, son hombres que tienen cinco ó seis mil duros al año, y ¿para qué? para ir cada domingo á su capilla, abrir la Biblia, leer un capítulo y predicar despues contra la Vírgen, á quien despojan de todas sus excelencias; contra San Pedro, quien dicen que nunca vino á Roma; contra el Papa, á quien llaman el Anticristo; contra los sacerdotes, á quienes motejan de vendedores

de la palabra divina. Y estos son los temas favoritos, y cási exclusivos, que inspiran materia para hablar á esos predicantes. ¡Hipócritas! Esos mismos impostores tienen cien duros por cada domingo por predicar contra Cristo, es decir, en un dia, lo que en tiempos normales tenia un párroco nuestro de los campos por las dos terceras partes de un año.

Estad, pues, advertidos, mis amados oyentes, que esos ministros que os salen al encuentro, convidándoos con su proteccion, son emisarios del gran mónstruo que quiere devoraros: son unos traficantes de Satanás, que quieren comprar el don inestimable de vuestra fé por el cambio de unas cuantas monedas. Verdaderos discípulos de Júdas y de Simon Mago, pues han vendido á Dios por seguir sus propias concupiscencias, y compran almas santificadas por la gracia del Espíritu Santo, para dárselas á Lucifer. Cuando alguno de ellos se os encare y os invite con el oro, decidle con santa indignacion: anda de aquí, Satanás, *y sea tu dinero para tu perdicion*: yo debo mi alma á Dios; ¿te la he de dar á tí, para que la vuelvas patrimonio de Satanás? Yo debo al Espíritu Santo la gracia de la santificacion, que Jesucristo ganó con su Muerte y Pasion, ¿crees tú que yo he de vender el don de Dios, ni por todo el mundo que me dieran? Vete, pues, de ahí Satanás, y sea ese dinero que me ofreces para tu propia perdicion: *pecunia tua tecum sit in perditionem; quoniam donum Dei existimasti pecunia possideri* (1).

XVII. En presencia, pues, de este espectáculo, de gloria para Dios y de alegría para nuestros corazones, ¿qué quereis que diga, mis amados oyentes? ¡Ah! Siquiera por esta vez, yo doy gracias á una revolucion: Dios permitió por sus altos juicios que sobreviniese una en nuestra amada pátria, la cual se ha empeñado en descatolizarla: ella ha dado igual honor á Dios y á Lucifer, á Cristo y á Belial, al culto católico y á la herejía protestante, y al judaismo, y al budismo y hasta á la supersticion del negro del Africa adorador del chacal y de la sierpe, pues esto significa la libertad de cultos. Y ¿de qué ha servido todo eso? Ha servido de acicate para los tibios, de despertador para los soñolientos, de estímulo para todos: esa libertad nefanda ha conmovido todos los corazones, y les ha hecho recordar que ellos son todos hijos de la Iglesia Católica, y que deben á la religion católica sus glorias y sus felicidades: esa division que se ha pretendido sembrar entre los españoles, ha sido la ocasion para que todos hayan dado un grito que resuena por todas partes, diciendo: nosotros no queremos más política, ni más monarquía, ni más creencias, que las de Recaredo, las de Pelayo, las de los Alfonsos, las de los Fernandos, las de los Reyes Católicos, las de los Felipes.

Tambien, siquiera por esta vez, daré las gracias al protestantismo: porque este se gloriaba de que, al fin, despues de tres siglos de conatos inútiles, habia conseguido que se le abriesen las puertas de la nacion, que siempre lo habia rechazado. Gloriábase y se puso en movimiento. Hallábanse dispersos en las naciones protestantes muchos de nuestros hermanos, llevados allí por las tempestades políticas: sí, dispersos: porque ¡ay! por efecto de una revolucion, de cuarenta años

(1) Act. cap. 8, v. 20.

ya, los españoles nos parecemos á esa raza proscrita por el Deicidio que cometió, y andamos desparramados por cien naciones. El protestantismo creyó que habia llegado su hora, y congregó á nuestros hermanos dispersos, á quienes habia seducido con el oro, y les mostró talegas de ese metal, y les dijo: ahora vais á ser apóstoles volviendo á vuestra pátria, para que saqueis de la idolatría á vuestros compatricios: marchad, pues: ahí teneis tesoros abundantes para que vivais, y además ahí los teneis, para que magneticeis las pupilas de los miserables. Y al decir esto, les han dado sus títulos y diplomas, á quién de Obispo, á quién de diácono, expedidos en Lóndres, en Nueva-York, en Berlin, por los jefes de las sociedades bíblicas, es decir, por comerciantes, por masones, por ateos si se ofrece. Ni se contentaron con esto, pues tambien expidieron diplomas de diaconisas, para que estas se introdujeran en las casas, quién como peinadora de señoras, quién como modista, y propagasen el evangelio de Lutero, Calvino, Beza y Carlostadio. Pero ¿qué ha sucedido?

Estos pobrecitos seducidos ántes, y seducidos últimamente, aun estando entre los protestantes, no lo eran en su corazon, ni tenian paz en sus almas; una aldaba les daba golpes sin cesar: una voz salia de lo íntimo de sus conciencias, y decia á cada uno: *acuérdate de que eres español, de que todo español es católico, ten presente que fuiste engendrado por el bautismo para tu madre la Iglesia Católica.* Esta voz los llamaba sin cesar; y cuando han vuelto á su pátria, se han encontrado solos y aislados como aves del desierto: aquí han respirado aire católico, pues en España hasta la atmósfera es católica, el hablar católico, el sentir es católico, y me atrevo á decir, que hasta el pavimento de toda esta nacion despide un aroma de católico. Su corazon se ha encontrado oprimido, su alma agobiada, hasta que han conocido la causa: la causa era el haberse dejado seducir por los fabricantes del error: pero ayudados de los auxilios del cielo, y movidos por el ejemplo de sus compatricios, é instruidos por las palabras de sacerdotes celosos, han abjurado el error, y han venido á dar gloria á Dios en presencia de la Iglesia Católica, cuyos hijos protestan que han de ser para siempre. El protestantismo nos ha hecho por esta vez dos favores, pues él mismo, aunque inconsciente, ha devuelto á España y á la Iglesia sus propios hijos.

XVIII. ¿No hay motivos poderosos para alabar al Señor en este dia? ¿No los hay para bendecir al que saca luz de las tinieblas, y se sirve hasta de las pasiones de los malos para el aumento de su gloria? Vosotros mismos, mis amados oyentes, sois una prueba convincente de esta verdad: vosotros habeis redoblado vuestro celo, oh dignos ministros de Jesucristo, para atraer al centro de la verdad á los extraviados, y sostener en la fé á los débiles: vosotros, amados fieles, y digo esto á cuantos me oyen, ancianos, jóvenes, niñas y señoras adultas, vosotros os habeis convertido en apóstoles de la verdad, y andais por todas partes combatiendo contra ese mónstruo del protestantismo y lo conjurais con vuestro celo, para que se vaya á tierras lejanas, atraviese los mares y vuelva á los pueblos de donde ha venido.

Y cuando tanto os esforzais en gritar al mónstruo y decirle: *Vade retro, Satana*, cumple á mi ministerio animaros, para que continueis en esa guerra á muerte que le habeis declarado. *Guerra á muerte*,

les, os repito: pero esa guerra ha de tener por armas la caridad, se
de expresar en obras no interrumpidas de piedad, y en desprende-
s de una parte, aunque sea módica, de vuestros intereses terrenos,
ra aplicarlo á esa gran empresa. *Guerra á muerte* al mónstruo, vuel-
á decir, la cual ha de tener por objeto el ir arrancando poco á poco
las escuelas y capillas hereticales á cuantos los herejes han enga-
do, para que aquel, viéndose despreciado, huya de este suelo clá-
co del catolicismo, y nos deje vivir en paz, y en la felicidad que ha
nido la España en ser una en su Dios, una en su fé, una ensu bau-
smo, una en su catolicidad.

Sea, pues, bendito el Señor por sus misericordias: y llenos de san-
alegría, digámosle hoy con los serafines al ser testigos de su bon-
d: *Santo, Santo, Santo es el Señor Dios de los ejércitos: llena está*
da la tierra de su gloria. Démosle gracias por haber devuelto á la
tria y á la religion á esos nuestros hermanos, y congratulémonos
n ellos por este fausto acontecimiento, recibiéndolos con nuestros
azos abiertos y dándoles el ósculo santo de la caridad. Pidamos al
ñor su perseverancia en el bien y la nuestra, para que vivamos
dos santamente en esta vida, y unánimes honremos á Dios nuestro
ñor y lo glorifiquemos en nuestras obras, á fin de alabarlo en la
tra por toda la eternidad, que os deseo á todos, en el nombre del Pa-
e, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Así sea.

XPOSICION COLECTIVA DE LOS SEÑORES OBISPOS DE LA OVINCIA ECLESIÁSTICA DE TARRAGONA, CONTRA LA REBAJA Y DESCUENTO GRADUAL EN LAS ASIGNACIONES ECLESIÁSTICAS.

Excmo. Sr.: Es sobremanera ingrata la tarea á que se hallan suje-
s los Prelados de España, de representar un dia y otro dia contra
edidas lesivas de los derechos de la Iglesia, mayormente despues que
n debido convencerse de la ineficacia de sus reclamaciones. El sen-
miento de un deber, al cual no les es permitido faltar sin aparecer
evaricadores ante los fieles, que tienen en sus Pastores fija la mira-
, y despreciables ante V. E. mismo, que en el fondo de su corazon
ndenaria, de seguro, de culpable debilidad nuestro silencio, puede
icamente dar á los que suscribimos, Obispos y vicarios capitulares
la provincia eclesiástica de Tarragona, aliento bastante para con-
uar en ella. Con santa libertad, pues, y el debido respeto, con re-
gnancia y honda pena, reclamamos contra las órdenes de la re-
ncia del reino de 20 y 24 de Enero de 1870 y Real decreto de 17 de
tiembre de 1871, que disponen la rebaja del 10 por 100 en las asig-
ciones eclesiásticas del personal, y un descuento gradual de 5, 17,
y 30 en las del material ó culto.

El clero, Excmo. Sr., tiene dadas repetidas y recientes pruebas de
negacion y patriotismo, y las está dando elocuentísimas de digni-
d desinteresada en unos tiempos en que tantos rinden vil culto al
cerro de oro. ¿Por qué, pues, no se ha apelado, como en apuros
mejantes, á su desprendimiento, en vez de retener sin su aquies-

cencia lo que en justicia le pertenece? El clero, prévias las reservas canónicas de que no puede prescindir, hubiese sido generoso, como siempre, y su sacrificio en aras de la pátria, voluntariamente aceptado, no daria lugar á reclamaciones. El clero tiene voluntad de dar, mas no puede reconocer en el Gobierno el derecho que envuelven aquellas disposiciones, de privarle de lo que es suyo por título de justa indemnizacion solemnemente convenida entre las dos supremas potestades. En cuanto al descuento gradual de las asignaciones del culto, nada podemos nosotros; únicamente el Papa podria consentirlo. Por tanto, en nombre propio y de nuestro clero, y como representantes y administradores de las iglesias del territorio de nuestra jurisdiccion, debemos manifestar que recibimos, y recibiremos á cuenta lo que se satisfizo hasta ahora, ó se satisfaga en adelante, del personal con la rebaja del 10 por 100 y con el mencionado descuento gradual en el material del culto; que no podemos renunciar á la percepcion íntegra de las asignaciones, y que aquella, y no otra, es la significacion de nuestras firmas al pié de los recibos y en la nómina respectiva.

Reclamamos, por los mismos motivos arriba apuntados, contra las supresiones del Real decreto de 17 de Setiembre de 1871, y determinadamente contra la de las dotaciones de las administraciones diocesanas. Si estas oficinas han de subsistir, es necesario costearlas. El 5 por 100 de los productos de Cruzada é Indulto cuadragesimal que tienen asignado, es de todo punto insuficiente, ni cabe aumentarlo, distrayendo de su legítimo objeto, el culto catedral y parroquial, aquellos fondos que no alcanzan con mucho á cubrirlo.

Reclamamos, en fin, con motivo de la recientísima circular de 27 del finido Febrero, por la que se gira contra las administraciones diocesanas no sabemos qué cantidad con cargo al producto del Indulto y destino á atenciones del Ministerio de Gracia y Justicia, circular sin la cual quizá no nos habríamos decidido á molestar al presente la atencion de V. E., y que ha herido en lo más vivo de nuestro corazon. Tambien, hemos debido preguntarnos, Excmo. Sr., en vista de ella, ¿tambien á los pobres de Jesucristo que gimen en los hospitales, ó en míseros albergues, ó se llegan á nuestras puertas tendiéndonos su mano escuálida en demanda de pan; tambien á los huérfanos y desamparados de nuestros hospicios y casas de acogidos; tambien á estos se les ha de mermar la limosna que la benignidad del Sumo Pontífice y la piedad de los fieles les tiene preparada y le dispensa por nuestro ministerio? ¿Y esto para quizá formar el pingüe sueldo de un empleado, muy digno seguramente, pero á quien ningun título asiste para entrar á la participacion de los productos del Indulto cuadragesimal, consagrados exclusivamente, por quien puede, á actos de caridad y beneficencia? Esto, Excmo. Sr., nos parece más que demasiado, y que no ha podido entrar en la intencion deliberada del Gobierno.

A pesar, pues, de la fatal desgracia que ha cabido á nuestros anteriores recursos, esperamos que V. E. se apresurará á dejar sin efecto la mencionada circular, como así lo suplicamos con todas véras, y que tomará oportunamente en cuenta las otras reclamaciones que tenemos el honor de elevar á su superior consideracion, cuya justicia, en nuestro concepto, no es dudosa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Urgel 1.º de Marzo de 1872.—José, Obispo de Urgel.—Tortosa 4 de Marzo de 1872.—Benito, Obispo de Tortosa.—Gerona 5 de Marzo de 1872.—Constantino, Obispo de Gerona.—Vich 7 de Marzo de 1872.—Antonio Luis, Obispo de Vich.—Barcelona 8 de Marzo de 1872.—Juan de Palau y Soler, Vicario capitular.—Tarragona 9 de Marzo de 1872.—Dr. Juan Bautista Grau y Vallespinos, Vicario capitular.—Lérida 10 de Marzo de 1872.—José Ricart y Sans, Vicario capitular.—Solsona 12 de Marzo de 1872.—Pedro J. Segarra, Vicario capitular.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ORIGEN DE LA SOBERANIA

Pastoral del Sr. Obispo de Jaen.

Nos, el Obispo de Jaen, etc., etc.

Dominum Deum tuum adorabis, et illi soli servies.
Deut. XVI, v. 13.—Matth. IV. 10.—Lucæ IV, 8.
Non est enim potesta nisi á Deo.
Rom. XIII, v. 1.

AMADOS COOPERADORES É HIJOS NUESTROS.

I.

Por cuanto de várias partes y por diferentes maneras se trae á público certámen el orígen de la soberanía, atribuyéndola unos al pueblo, otros al principado civil, muchos á la eleccion, no pocos á los hechos consumados en virtud de pactos y convenios favorecidos de la fuerza y consumados por la fortuna, y siendo propio de nuestro carácter, y del sagrado ministerio que ejercemos, consignar y esclarecer las reglas que establece la Moral evangélica en órden á la vida humana, aun con relacion á las cosas públicas; hemos creido conveniente dar una breve instruccion sobre el orígen de la autoridad, que sirva como de respuesta perentoria á prevenciones acreditadas, en ciertas escuelas, contra el derecho divino; que desvanezca mil escrúpulos que contienen á gentes honradas dentro de temores pueriles, y por fin, que determine, con cuanta explicitud nos sea posible dar á las ideas, los principios en que descansan las sociedades humanas.

II.

Significar que toda autoridad viene de Dios sólo indica que toda razon, toda justicia y toda voluntad debe regularse por la razon eterna, por la soberana justicia y por la voluntad suprema de Dios. De ahí nace que no estemos obligados á obedecer á las potestades, aun legítimas, si ellas mandan contra la ley de Dios, y que debamos obedecer á las potestades, aun ilegítimas, aun díscolas, en lo que manden segun la ley de Dios.

¿Cuándo son potestades, á saber, cuándo se consideran constituidas las potestades? Entiendo que lo están al dominar, al ser reconocido como hecho público el poder que rige y administra, y cuando, á pe-

sar de contradicciones, se hayan apoderado de la gestion de los negocios que afectan al procomun. Por manera que una cosa es la legitimidad, siempre respetable; el derecho, digno siempre de veneracion, y otra la autoridad. Puede muy bien, y lo es con frecuencia, ser destronada la legitimidad, estar impedida en su ejercicio ó ser coartada en su accion; puede suceder que el derecho sea hollado y no llegue á prevalecer sino en la protesta, y entónces claro es que ni la legitimidad ordena la cosa pública, ni el derecho consagra los poderes adventicios; y no obstante esos poderes mandan, establecen, gobiernan y dirigen, no con autoridad que de ellos emane, ni que el pueblo les haya conferido, sino que hacen y disponen lo que atañe á la comunidad, gobernada con arreglo á razon, á equídad y á justicia que se regulan en órden á la suprema regla de las acciones humanas, que es la voluntad de Dios. Hay tambien texto que es letra muerta, y magistrado que es texto vivo y justo. «Est enim magistratus lex quædam »viva et sancta, sicut e converso lex est magistratus quidam silens et »mutus;» Cornel. A Lapide in Epist. ad Rom. c. XIII, v. 1.

Por tanto no hay soberanía en el pueblo ni el príncipe; no la hay en la legitimidad, ni es soberano el Consejo, aunque de ordinario llamemos soberano al príncipe, y supremo al Consejo del cual no se apela; resultando que como la soberanía propiamente dicha entraña razon soberana é independiente, y voluntad suprema, no puede atribuirse la autoridad á los pactos humanos, á las alianzas, á la eleccion, á las conquistas ó al derecho hereditario, sino que es preciso referirla á Dios, como á propio y único orígen.

Sólo Dios es, y sólo Dios puede ser autor de la naturaleza, y como todo principado político radique en el derecho natural, no se concibe forma de gobierno cuya autoridad no venga de Dios. Preciso es, pues, referir á este comun orígen todo lo que es bueno, honesto y justo, en cuya inteligencia toda potestad procede de Dios. «Omnia, quae sunt »de jure naturae sunt a Deo ut auctore naturae... hac ratione terreni »Reges ministri Dei vocantur in Scriptura, ut vidimus; ergo eorum »potestas ministerialis est respectu Dei; ergo ipse est principalis auctor »hujus regiminis.» Suarez, Defensio Fidei catholicae, etc. Lib. III, c. I.

De otro modo no tiene explicacion la doctrina evangélica; la obediencia es indescifrable sin atender á esta moral, y sin ella se hace imposible el gobierno del mundo.

III.

Entrando de lleno en estas consideraciones, aparece claro que toda potestad viene de Dios, Regulador supremo de lo honesto, de lo bueno y de lo justo, y Juez soberano de las mismas justicias. «Ego justitias »judicabo.» Psal. LXIV, v. 3.

Quienes se asustan al oir hablar de derecho divino, carecen seguramente de nociones exactas acerca del gobierno de la sociedad y de la naturaleza del hombre, que es gobernable, porque es racional y libre, y como tal, con derecho á que no se le impongan leyes opresoras ó inmorales.

Infiérese con claridad, que respetado el indeclinable principio de que toda autoridad viene de Dios, se respeta la condicion del hombre, se vigoriza el gobierno de la sociedad, y se quita á la razon hu-

mana el pretexto de sublevarse, á un tiempo que se la evitan humillaciones como la de servir al igual sólo en concepto de tal, y la de obedecer á los mismos tiranos, simplemente porque logran imponerse á los pueblos.

Tambien las potestades se ennoblecen y dignifican á los gobernados, cuando ajustándose al modelo de una razon perfectísima ordenan y mandan lo más conforme á la naturaleza racional; como por el contrario sería lamentable degradacion é insufrible rebajamiento consentir y aun practicar lo que dictara el capricho de un poder irresponsable ante Dios, que por lo mismo sería despótico.

IV.

Nádie ignora que el pueblo necesita más del derecho divino como principio de gobierno que los mismos príncipes. Pueden estos ser ateos, tiranos, inmorales y desatentados, y siéndolo impondrian su voluntad á los gobernados sin freno de ninguna especie. La sociedad, por lo mismo, no tiene amparo sino en el derecho divino, que condena las tiranías y ni siquiera consiente sinrazones ó parcialidades; ántes bien conmina á los poderosos con penas eternas. «Potentes autem potenter tormenta patientur.» Sap. c. VI, v. 7.

Lo que es dignidad en el principado y honor en la magistratura, es verdadero provecho para los ciudadanos; que en la moral cristiana son cargos las preeminencias, no dominaciones. Viniendo de Dios toda potestad, el superior es padre, el inferior vive al amparo y bajo la proteccion de una paternidad comun á quien todos, gobernados y gobernantes, invocan. «Pater nöster qui es in coelis.»

Lo extraño es que lo que ha dado en llamarse derecho moderno, á pretexto de ofrecer garantías á los pueblos, concediéndoles grátis una soberanía ilusoria, los ha dejado á merced de un derecho convencional, y por lo mismo sujeto á las veleidades é inconstancia de las cosas humanas. La manera, pues, de ponerse al abrigo de todas las arbitrariedades y de todo posible despotismo, es reconocer y acatar como principio inconcuso el derecho divino. En hacerlo así van envueltas las precauciones que pudiera tomar en su favor y en defensa de sus derechos é intereses la sociedad más cautelosa.

Tengo por demasiada la pretension de reconocimientos y adhesiones en general por cuanto se hace depender la seguridad del Estado de manifestaciones muchas veces interesadas y otras inconscientes. Más prudente fuera enseñar y propagar, de cuenta misma del Estado, la doctrina católica acerca de la obediencia. Segun ella queda obviado el peligro del no consentimiento ó el de la resistencia.

Tengo además por ocasionada á incesantes disturbios la máxima de obligar por medio de juramentos á que el súbdito diga que lo es, y continuará siéndolo, puesto que ni puede serlo incondicionalmente, ni debe exponérsele á que prostituya su conciencia ó su dignidad ante el recelo de quedar desheredado.

Dicta, pues, la prudencia en el arte de gobernar, huir de escollos y rehuir compromisos. ¿No es peligroso escollo tentar conciencias y escudriñar corazones? ¿No es comprometer la dignidad de los gobernados ponerlos en odiosas alternativas? Y quien arriesga lances que á nada contribuye promover, ¿merece por ventura el título de gober-

por el derecho para ejercer potestad, y áun ejerciéndola de hecho pueden faltar con la mejor intencion. Bastante es que humildes deseen el acierto, y que lo pidan humilladas al Señor de toda perfecta merced. Ni son impecables ni son infalibles.

VIII.

La sociedad no puede vivir sin gobierno. No siempre prevalece la legitimidad ni siempre impera el derecho; y si bien la legitimidad y el derecho son el más natural sujeto, el más digno, el más apetecible y el más propio como el más conveniente asiento de la autoridad, permite, sin embargo, la Divina Providencia que haya poderes intrusos que ejerzan autoridad. Consuelo grande es, en medio de la opresion, saber que toda potestad viene de Dios, y que no debe atemperarse á sus mandatos cuando no se conforman á la ley natural.

Un ejemplo hará evidente esta doctrina. Existe en España, tres años há, un gobierno establecido contra una legitimidad viviente, aunque no vive como gobierno. Esa legitimidad fué derrocada entónces en una de las dos ramas que se la disputan en derecho, y en una de las cuales radica indudablemente. Esa legitimidad intenta reinar, lo pretende, lo anhela, lo ansía. Quiérenlo así los jefes y parciales de ambas aspiraciones que forman la inmensa mayoría del reino; mas de hecho no son gobierno, no obstante favorecerles la legitimidad y estar amparadas del derecho. Ahora bien: con ser legitimidad, y tener derecho no ejercen autoridad, y la autoridad es necesaria para el régimen de las sociedades; luego la autoridad, al ménos en su ejercicio, no está ligada á la legitimidad y al derecho; luego la legitimidad y el derecho, asiento convenientísimo de la autoridad, ni son la autoridad, ni la constituyen. De otro modo era imposible el gobierno de la sociedad. Imposible sería que naciendo la autoridad de la legitimidad se mantuviese el órden público, destronada, impedida, interrumpida ó perdida que fuese una dinastía. Y esto es una demostracion de que y de cómo el derecho divino es el orígen de la potestad, pues que no lo es la eleccion, la conquista, la herencia, la astucia ni el buen éxito. No hay pues autoridad sino de Dios, ejérzase esta en virtud de eleccion, de conquista, de herencia, de sorpresa ó de astucia. «Modus autem regiminis temporalis non est á Deo definitus nec praeceptus, sed hominum dispositioni hoc relictum est.» Suarez, Defens. Fidei Cath. Lib. III, c. 9.

IX.

No implica esta exposicion de principios recomendaciones de ningun género en favor de los hechos consumados en cualquiera forma, máxime si ellos son abusivos. «Assumptio vero in potestatem nimirum qua hic, aut ille asumitur in principem, non semper est á Deo; »quae enim fit legitimis mediis, et viis, á Deo est quae vero iniquis, et »illicitis, á Diabolo; non enim omnes, qui potestatem habent in eam »assumpti sunt ex divino beneplácito, et Deo volente; dico volente, »quia nihil etiam mali fit, nisi Deo permittente, qui propter hominum »peccata permittit malos homines in Principes et Reges, etiam viis »malis assumi: propterea nom dixit: omnis princeps, sed omnis potes»tas á Deo est.» Toletus in Epistolam B. P. ad Romanos, c. XIII. v. 1.

Este comentario se limita á establecer la doctrina indispensable para la gobernacion de los Estados con relacion á sucesos que llegan á ser forma política de la sociedad; que á discurrir y encarecer el sugeto de la autoridad se fijarán siempre la razon, la justicia y la buena fé en la legitimidad, investidura propia de los poderes públicos, y la que les dá consistencia y vigor inspirando respeto á los súbditos, é imprimiendo carácter de confianza y de benevolencia en el ánimo de los administrados. Con sólo decir que reina la legitimidad, se expresa ya que la autoridad es dulce, paciente, benéfica, paternal, no especulacion, negocio, interés sórdido ó caprichosa dominacion; en una palabra, que la autoridad vá en buena compañía, que está en natural asiento.

X.

Mas debiendo fijar las ideas en materia de obediencia, no puede prescindirse de aclarar especies que, confundidas ó no bien comprendidas, producirian conflictos en la sociedad y ansiedades de conciencia, especialmente en las personas que por su estado y posicion tienen que resolver cuestiones morales de trascendencia social.

Viénese hablando de potestades humanas, no de la potestad divina con que es regida y gobernada la Iglesia, pues que esta sociedad tiene su constitucion propia, su carácter especial y como si dijéramos una fisonomía invariable. «Unde etiam fit, ut spiritualis jurisdictio suprema Pontificis, ita sit jure divino collata, ut limitari non possit; nec minui, nec augeri, etiam per universalem Ecclesiae consensum, imo nec per ipsiusmet Pontificis voluntatem.» Suarez, Defensio Fidei Cath. Lib. III, c. 3. in fine. En ella se juntan y confunden la autoridad y la legitimidad. Donde no hay sucesion legítima, no hay autoridad, y donde quiera hay autoridad allí está la sucesion no interrumpida de los enviados de Dios.

La Iglesia pues está aparte de los principios ántes establecidos, y está sobre ellos por lo mismo que en su fundacion misma entró ya la forma y manera con que habia de ser regida y gobernada hasta la consumacion de los siglos. En la Iglesia nunca es autoridad la intrusion, nunca lo es el cisma, nunca el rompimiento. Y es que el reinado de la Iglesia en el mundo está definido por su Divino Fundador Jesucristo, quien la prometió vida perpétua en forma determinada. De ninguna manera pues son aplicables á la Iglesia los principios expuestos acerca de la autoridad en general. La sucesion legítima de los ministros de la religion reconocida y confirmada por el Papa, Jefe de la cristiandad, es el único orígen de la autoridad espiritual. Contra ella nada puede prevalecer, ni las potestades del Infierno. Tú eres Pedro, dijo Jesucristo á S. Pedro, sobre Tí edificaré la Iglesia, y contra *Ti-Piedra* no prevalecerán las puertas del Infierno. Apacienta á corderos y á ovejas, á fieles y á pastores, confirma á tus hermanos: dióle las llaves que abren y cierran sin que nádie pueda cerrar lo que él abra, ni abrir lo que él cierre. Dijo á los Apóstoles: Estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos. Quien á vosotros oye, á mí me oye, y quien os desprecia á mí me desprecia. Textos que entrañan y expresan cómo en la Iglesia la legitimidad y la autoridad son inseparables. No hay medio de remplazar con otras estas nociones, ni hay paridad en el modo y forma de entender la potestad secular y la ecle-

siástica. «Potestates sæculares a spiritualibus in hoc multum differre; »illæ enim sic sunt a Deo quod institutio per homines efficitur; per »eos enim fit regia potestas, principatus, cæteraque similia: unde » earum institutio humana est, sed ex Dei voluntate procedens, prop- »tereaque dicuntur a Deo esse, at potestas spiritualis ab ipso Deo in- »mediate instituta est ....» Toletus in Epistolam ad Rom. c. XIII, v. 1.

Establecida, segun creo, la buena doctrina acerca del orígen de toda potestad, sólo resta que cada uno de nosotros, amados diócesanos, segun la medida de sus fuerzas y la de los talentos recibidos de Dios, consagre su respectiva posicion al servicio de la verdad, de la honestidad y de la justicia, apartando de sí, como tentacion peligrosa, toda idea subversiva del órden establecido por la Divina Providencia.

Sabeis que no he dejado de inculcar en vuestro ánimo, ya de palabra, ya por escrito, las verdades consoladoras del cristianismo, cada dia más necesarias en su verdadera inteligencia y en su práctica para iluminar al mundo fascinado, y darle la paz que tanto há menester si ha de triunfar de las funestas alianzas y de las concordias pésimas con que pactan y en que se adunan la iniquidad y la mentira.

Que el Señor sea nuestra parte y herencia, y nos ampare con su proteccion amorosa, mientras del fondo de mi corazon os bendigo en el nombre de Dios Padre, y de Dios Hijo, y de Dios Espíritu Santo.

Dado en Jaen, domingo de Resurreccion 31 de Marzo de 1872.—Antolin, *Obispo de Jaen.*—Hay un sello.—Por mandado del Obispo mi señor: Dr. Áureo Carrasco, secretario.

EXPOSICION DEL EMMO. Y RMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO

DE VALLADOLID CONTRA EL DECRETO SOBRE LA AGENCIA DE PRECES.

Excmo. Sr.: Las disposiciones contenidas en la Real Cédula de 25 del corriente, que recibí el Jueves Santo en el acto de ir á celebrar los Divinos Oficios, irrogan un nuevo y grande agravio al Catolicismo, y sin faltar á los deberes de mi sagrado ministerio no me es posible cumplirlas.

Se me ruega y encarga en ellas que excite á mis diocesanos á la obediencia de las leyes nueve y doce del título tercero, libro segundo de la Novísima Recopilacion, que abolidas hace tiempo por la Constitucion del Estado y otras leyes posteriores, así como por recientes é ineludibles declaraciones dogmáticas de la Iglesia, no está facultado el Gobierno para restablecerlas y exigir su observancia.

La segunda de estas dos leyes recopiladas, en que se prescribia el método que debia guardarse para impetrar de Su Santidad las dispensas matrimoniales, está terminantemente derogada por la ley del llamado *matrimonio civil*, que con profundo dolor de la inmensa mayoría de los españoles, ha venido á remplazar en lo principal y en lo accesorio á las recopiladas, que no reconocian más union conyugal legítima que la procedente del Sacramento del Matrimonio.

Despues de esta tan lamentable novedad, el matrimonio cristiano, despojado de todos los efectos civiles, pertenece ya al órden religioso

y se arregla únicamente por lo establecido en los Sagrados Cánones, con exclusion de las leyes del reino, que no contengan alguna disposicion del derecho natural ó de notoria conveniencia para la sociedad y para la familia, á juicio de los Obispos y de sus tribunales. En cualquier otro caso no deben ser invocados siquiera, porque segun ellas, ni hay necesidad de contraerle, ni su celebracion produce más resultados que los canónicos, y los que sólo afectan á la conciencia de los contrayentes.

¿Cómo, pues, pretende V. E. que se considere vigente la ley 12 de que voy tratando? ¿Ha meditado bien la significacion y trascendencia de semejante medida? Declarar vigente esa ley y encargar á los Obispos que inculquen su observancia á los fieles, equivale á decir á estos el Gobierno: yo que considero derogada la ley 13 del título y libro primeros de la Novísima Recopilacion en lo que se refiere al matrimonio católico, con las demás favorables al mismo; yo que no reconozco ni puedo reconocer otro matrimonio que el civil y que de resultas de la interpretacion que he creido conveniente dar á la ley que lo establece, he deshonrado por medio de una reciente Real órden á vuestras esposas, reputándolas *barraganas*, he infamado á vuestros hijos calificándoles de *naturales*, y ordenando que con esta odiosa denominacion sean inscritos en el registro civil; yo que por consideracion á esa misma ley he despreciado vuestra fé y ultrajado el dogma católico, no teniendo por verdadero matrimonio el instituido por Dios y elevado á Sacramento por Jesucristo; yo que así me he conducido con vosotros, al propio tiempo que, respetando la Constitucion, dejo en completa libertad á los disidentes y sectarios para que, sin trabas ni obstáculos de ninguna clase, puedan celebrar sus matrimonios religiosos con arreglo á sus creencias y á sus leyes; yo soy el único conducto por donde debeis acudir á la Santa Sede para obtener dispensas matrimoniales, y os impongo penas si no acudís á mí con este objeto, aunque no tengo el menor interes en facilitar la consecucion de aquellas, y miro con completa indiferencia la celebracion de vuestros matrimonios.

¿En qué principio de justicia se funda tan extraña exigencia? En ninguno; pudiéndose afirmar con toda seguridad, salvo el respeto que V. E. merece, que atendida la legislacion actual y las circunstancias del país, esa exigencia no es digna, ni justa, ni política ni patriótica, debiéndome oponer á ella, como tengo el sentimiento de hacerlo, aunque en mi diócesis, no por obligacion, sino como medida provisional, sin perjuicio del derecho de mis diocesanos, se piden á Roma las dispensas matrimoniales por conducto de la Agencia de Preces.

Mayor dificultad todavía, y dificultad insuperable, encuentro en cumplimentar dicha Real Cédula en lo relativo á la observancia de la ley nueve, título tercero, libro segundo de la citada Recopilacion, ó sea la Pragmática del Sr. D. Cárlos III, de 16 de Junio de 1768.

Ya ántes de ahora, en el año de 1865, con motivo de haber publicado yo y otros muchos Prelados sin el *pase* la Encíclica *Quanta cura* y el *Syllabus* que la acompaña, se suscitó la cuestion de si, á consecuencia de las variaciones introducidas en el régimen político y legislacion del Estado, estaba ó nó vigente la referida Pragmática. Con

poderosas é incontestables razones sostuve en mis cartas confidenciales de 15 de Enero y 22 de Marzo del mismo año, que se encontraba derogada, con especialidad despues de celebrado el último Concordato, y aunque desgraciadamente no fuí atendido del todo, se expidió á pesar del dictámen de la mayoría del Consejo de Estado, que hoy no quiero calificar, el Real decreto de 6 de Marzo de aquel año, en cuyos artículos tercero y cuarto se da á entender con bastante claridad que no era muy corriente ni fundada la opinion de los que sostenian que dicha ley se encontraba en todo su vigor, reconociéndose además los graves conflictos que de seguir aquella podrian con frecuencia ocurrir en la práctica, y declarándose de un modo muy formal y expreso la necesidad y urgencia de dictar, en sustitucion de la Pragmática, otra ley más acomodada á las circunstancias políticas y religiosas de la nacion.

Si esto sucedia entónces, ¿qué juicio debemos formar hoy, que se halla establecida en España la más omnímoda libertad de cultos, y que se ha variado radicalmente su legislacion, con especialidad la que regulaba las relaciones del Estado con la Iglesia? Es muy fácil la respuesta. Que se encuentra abolida la mencionada Pragmática en todos sus extremos. Hoy sería hasta ridículo que el Gobierno se llamase protector del Concilio de Trento y defensor de los sagrados cánones, de la disciplina eclesiástica y de los Concordatos, que eran los títulos de mejor efecto para la gente sencilla, y los principales en que se apoyaba el señor don Cárlos III, al ménos en la apariencia, para sostener el pase régio en concepto de rey católico. Y como no cabe, ni aun dentro del regalismo más exagerado, conceder el *placitum regium* á los príncipes y Gobiernos que no se encuentran en tales condiciones, no sé qué nombre merece el invocar esa Pragmática de dudoso vigor á lo sumo en el anterior reinado, y que aplicada á los sectas se calificaria por todos de un atentado contra la Constitucion, dirigido á privarles de la libertad que este código fundamental les garantiza en lo concerniente á su régimen, gobierno y ejercicio de sus cultos.

¿Qué razon, pues, ha tenido V. E., qué fin se ha propuesto al declarar subsistentes leyes derogadas que son contrarias á la Iglesia, y considerar como letra muerta las que le favorecen? ¿No hubiera sido mejor el procurar que se observe el artículo veintiuno de la Constitucion en su primera parte, é influir con todo el peso de su autoridad para que se satisfagan al Clero sus asignaciones, y se inviertan en tan sagrado objeto como lo reclama la justicia, las cantidades que con este fin pagan los pueblos, evitando que se le postergue á los demás acreedores del Estado, hasta el punto de adeudársele muy cerca de dos anualidades? ¿Por qué no se le da lo que es suyo? ¿Es acaso la Iglesia en España una desdichada esclava, á la cual, despues de privársele de cuanto tenia, de darle duros golpes, de negarle el indispensable alimento, haciéndole sentir los horrores del hambre y de la miseria, se quiere tambien atarla fuertemente de piés y manos con una cadena, poniéndole además mordaza para reducirla á la inaccion y al silencio?

No será este el pensamiento del Gobierno. Lo creo así; pero sus actos vienen á colocarla en ese estado. Como si valiese ménos que las sectas, se la pone por debajo de ellas. Los sectarios, llámense judíos, mahometanos, protestantes ó con cualquiera otro nombre, pueden ejercer libremente su culto y ejecutar los preceptos y mandatos de

sus superiores ó jefes religiosos. Hasta los masones están en libre comunicacion con su *Gran Oriente* y dan cuplimiento á sus órdenes, sin que se les estorbe exigiéndoles el *placitum regium*.

Sólo á los católicos, que son los que profesan la única religion verdadera, se intenta impedir por medio de esa Real Cédula, que se comuniquen libremente con el Vicario de Jesucristo. Sólo á los católicos se trata de prohibir que ejecuten las decisiones religiosas de su Jefe Supremo, como no obtengan ántes el beneplácito del Gobierno, quien, con profundo pesar lo digo, no se ha mostrado muy escrupuloso para respetar el dogma y la doctrina de la Iglesia en las interpretaciones que ha dado á la ley subre el *matrimonio civil*. Sólo para los católicos parecen estar reservadas las trabas, las restricciones y las cortapisas.

Pero nó: esas leyes que se quieren declarar subsistentes pertenecen ya á la historia. La época de Cárlos III, sus ideas y las arbitrariedades de entónces, pasaron para no volver más. La doctrina regalista produjo ya para los reyes, para la sociedad y para la Iglesia todo el fruto, y acaso más abundante y de peor calidad que el que se prometieron sus autores. Sería un anacronismo suponer que despues de la revolucion de Setiembre y del Código fundamental por ella establecido, en que se proclamaron como deduccion última ó muy próxima á la final de aquella doctrina toda clase de libertades, se halla en vigor esa ley recopilada, que priva á la Iglesia de la suya, deprimiendo lo que ella más ama, lo que no puede renunciar, lo que defenderá, aun por medio del martirio, como gloriosamente lo ha ejecutado en los tiempos de los tiranos; ese don inestimable que ha recibido de su Divino Fundador, el de su independencia de las potestades de la tierra.

Y no ha podido escogerse una ocasion ménos oportuna que la presente para encargar á los Obispos que inculquen á sus diocesanos la observancia de la referida pragmática, porque además de impedirlo el régimen político del reino y la novísima legislacion del mismo, segun dejo probado, lo resisten tambien importantísimas disposiciones canónicas, que la Iglesia se ha visto recientemente en la imprescindible necesidad de adoptar; disposiciones que obligan dentro y fuera del reino á todos los fieles, especialmente á los Obispos, como encargados de su cumplimiento. Tampoco pueden prescindir de ellas los gobiernos que sean católicos por el deber que tienen de hacerlas guardar, ni los que sin serlo se encuentran precisados á respetar y proteger al catolicismo en virtud de la libertad de cultos establecida por la ley en sus Estados.

Sería dar demasiada extension á este escrito, si me detuviera á exponer una por una estas disposiciones canónicas. Basta para mi objeto que V. E. se sirva pasar la vista por el *Syllabus* y fijar un momento su atencion sobre las proposiciones veinte, veintiocho, veintinueve, cuarenta y una y cuarenta y nueve, seguro como estoy de que encontrará en ellas condenada como errónea toda la doctrina relativa al *pase régio* en que se apoyan las prescripciones de la ley recopilada, cuya observancia en España se quiere restablecer por medio de la Real Cédula á que estoy contestando.

El sacrosanto Concilio Vaticano la condena asímismo de un modo claro, expreso y terminante en la primera Constitucion dogmática *De Ecclesia Christi*, que empieza con las palabras *Pastor æternus*. Sír-

vase V. E. oir traducidos fielmente al castellano los términos literales de esta Constitucion conciliar. En el párrafo ó cláusula cuarta del capítulo tercero dice así: «De aquella suprema potestad que el Romano »Pontífice tiene de gobernar á la Iglesia universal, síguese el derecho »del mismo para comunicar libremente, en el ejercicio de este encar»go, con los Pastores y los rebaños de toda la Iglesia, á fin de que pue»da enseñarles y dirigirlos en la vía de la salud. Por tanto, condena»mos y reprobamos las opiniones de los que dicen que se puede líci»tamente impedir esa comunicacion de la Cabeza Suprema con los »Pastores y los rebaños, ó que la subordinan á la potestad secular »hasta el punto de sostener que sin el beneplácito de ella no tiene fuer»za ni valor alguno nada cuanto por la Sede Apostólica, ó por autori»dad de la misma, se estableciese para el gobierno de la Iglesia.»

Esta ley religiosa, que no es disciplinar, sino dogmática, se halla como V. E. vé, en abierta oposicion con la Cédula de 25 del actual. Si la ley nueve del título tercero, libro segundo de la Novísima Recopilacion, cuya observancia la misma previene, estuviese vigente, en lo que nunca convendré, preciso sería, tratándose de una cuestion esencialmente religiosa, optar ó escoger una de estas dos cosas; ú obedecer la Real Cédula faltando al deber cristiano, ó cumplir la constitucion conciliar, incurriendo en las penas con que aquella amenaza. La eleccion no puede ser dudosa para los católicos y con especialidad para los Obispos. Todos, sin temor á esas penas ó á otras más graves, contestarán á una voz con los Apóstoles: *Se debe obedecer á Dios ántes que á los hombres.*

Hé ahí tambien mi última palabra en este asunto, palabra que á la faz del mundo y del modo más solemne ofrezco ratificar cualesquiera que sean sus consecuencias, en el caso de que el Gobierno no se persuada de la improcedencia de la Real Cédula á que contesto, y de su ineficacia legal para dar de nuevo vigor á una ley abolida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 31 de Marzo de 1872. —Juan Ignacio, *Cardenal, Moreno, Arzobispo de Valladolid.*—Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia.

EXPOSICION DEL SR. CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO,

SOBRE LA AGENCIA DE PRECES.

Al acusar el recibo de la Cédula de ruego y encargo de 25 del que hoy finaliza, séame permitido hacer algunas breves observaciones sobre su contenido, que, segun las prácticas de los Gobiernos constitucionales, debe haber sido aconsejado por V. E.

La Agencia de Preces á Roma se estableció para el mejor servicio de los españoles que no tuviesen allí quien hiciese por ellos sus gestiones, y si hoy tiene quien se lo haga, no veo por qué razon se les ha de obligar á aceptar este, que en otro tiempo pudo ser un beneficio, y hoy sería un disfavor.

Pero lo que no se comprende es cómo habla de dispensas V. E. que acaba de declarar hijos *naturales* á los habidos de matrimonio

canónico sin el civil; de modo que para V. E. el matrimonio canónico, con dispensa ó sin ella, es un amancebamiento. ¿A qué, pues, la ingerencia del poder civil en un acto que no tiene valor en su presencia, sino el de la inmoralidad de un amancebamiento que la ley no castiga? Se comprende que V. E. dé disposiciones sobre el modo de obtener las dispensas que conceden los jueces municipales para el matrimonio civil; pero hacer esto respecto á las que se solicitan de la Iglesia para el matrimonio canónico es, permítame V. E. decirlo, una flagrante contradiccion. La ley del matrimonio civil ha abolido todas las disposiciones civiles que ántes regian en la materia.

La ley de la Novísima Recopilacion relativa al pase de las Bulas y Breves pontificios, sino fuere de suya depresiva de los derechos de la Iglesia, estaria hoy abolida por la legislacion vigente. Establecida por la Constitucion la libertad de cultos y la libre emision del pensamiento, es un absurdo sujetar á la prévia censura del Gobierno los documentos emanados del jefe del Catolicismo. La doctrina jansenística del *regium exequatur* está hoy reprobada solemnemente por la Iglesia, y, sin declararse enemigo de ella, no puede sostenerla ya un católico. El regalismo de Cárlos III es un absurdo en estos tiempos, y la Novísima, en estas materias, es una legislacion anticuada. No hay razon, por consiguiente, para alegarla como ley vigente, cuando la revolucion ha barrido esas cosas de otros tiempos, y este es un bien que Dios ha sabido sacar del mal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago, 31 de Marzo de 1872. —Miguel, *Cardenal Arzobispo de Santiago.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

EXPOSICION DEL SR. OBISPO DE JAEN.

Desea V. E. ponga en su conocimiento haber recibido la Real Cédula de ruego y encargo suscrita por el Jefe del Estado y rubricada por V. E. el dia 23 de Marzo. Llegó, en efecto, y con la doble oportunidad de celebrarse entónces los misterios de la libertad del mundo en la muerte de Cristo, y lo de pedirse al Clero el apoyo á la situacion presente por medio del sufragio.

Tal deseo, muy natural en V. E., viene acompañado de una conminacion, que si no cuadraria mal en un Ministro del Sr. D. Cárlos III que fuera abonado para proscribir de una sola plumada institutos célebres, no está bien, y es además de poco efecto y de muy escaso resultado, en personajes de los tiempos que corren; pues al fin la Iglesia Santa y sus desvalidos Prelados algo han podido ganar recabando prudentes libertades del mísero aluvion de libertades funestas que todo lo ha revuelto, proclamando hasta la del error y la de la blasfemia.

Remitiéndome á las primeras, y amparado de las garantías constitucionales, y honrando la independencia de mi sagrado ministerio, pienso continuar respetando las leyes pátrias, y predicaré constantemente se obedezca á las autoridades constituidas, sin abdicar por ello, ántes bien manteniéndome firme en el propósito de hacer bueno y

provechoso, dentro de la misma libertad de cultos y de la legalidad vigente, el nobilísimo ejercicio de mi potestad espiritual, no sujeta por cierto á trabas humanas. Potestativo es en los Obispos entenderse con su Jefe el Papa, sin limitaciones de ningun género, como lo es promulgar las Letras apostólicas y aplicar las gracias espirituales á sus diocesanos, dado que no los Gobiernos civiles, sino la Iglesia Santa, está investida del magisterio infalible en órden á la salvacion eterna. En cuyo concepto miro como excusado todo alegato en favor de mi conducta pastoral, en la cual sólo puedo ser residenciado por el Pastor de los pastores; y tengo por estéril toda controversia sobre la materia, que al cabo no habia de terminar por el criterio de un ministro, siquiera fuese tan ilustrado y de tan reconocida probidad como V. E. Apelando, pues, al competente juicio de V. E., ruégole incline el ánimo del Rey hácia el buen camino de amparar la libertad de la Iglesia empezando por reparaciones que á voz en grito piden la justicia, la dignidad de los magistrados y el decoro de las naciones, y entrando en las vias de un progreso que no parezca baldon al Diccionario de nuestra hermosa lengua.

En hacerlo así ganaria prez V. E., y no quedaría el trono deslucido. Precisa es la cautela, Excmo. Sr., sino hemos de continuar en el progreso de las derrotas; que al fin los protectorados mueren por suicidio de un lado por agresiones de parte del protector contra el protegido, y de otro mueren los patronatos por abandono de los deberes que impone la honra de patron; las regalías desaparecen por el indiferentismo ó sea el ateismo de los Estados. Que haya de esto en la conducta que los Gobiernos revolucionarios observan con la Iglesia, no es menester recordarlo.

Debo á V. E. una consideracion que anhelo sacar airosa dándola á conocer. Ministro liberal de un rey, hijo del sufragio, sin duda sentirá V. E. especial contento al saber que no teniendo ya el Obispo que suscribe un pedazo de pan con qué socorrer á los pobres de su diócesis, pensó, acaso más tarde de lo conveniente, aliviarlos en la pesada carga de tributos con que van agobiados; y no siendo persona bastante para disminuir los gastos del Estado ni para reducir el presupuesto, ocurriósele acudir directamente á Roma, como lo hace en uso legítimo de sus libertades, en demanda de las dispensas matrimoniales, con el fin de ahorrar á los peticionarios los cargos y sobrecargos que origina el diligenciado que se practica en la Agencia de Preces; resultando de este arbitrio ingenioso, como lo es siempre la caridad, que los interesados salen favorecidos en una proporcion digna de considerarse.

Por manera que con esta determinacion el pueblo gana mucho tiempo y ahorra mucho dinero, y el Obispo gana mucha honra y se evitan mil molestias á las familias, y la *Curia Romana* y *episcopal*, es decir, la Santa Iglesia, no lleva ya la odiosidad de interesada é indiferente hácia el pueblo, de quienes somos cuidadosa nodriza por adopcion sobrenatural.

Suplico, pues, á V. E. me ayude en esta obra, que tantas simpatías ha de conquistarnos en la familia cristiana, cuya honra y provechos V. E., como los Obispos, debemos procurar sin tasas impertinentes y sin medidas que ya no rigen. Unidos en este progreso no dude V. E. que hemos de lograr la pacificacion de los pueblos, y la

deseada armonía entre la Iglesia y el Estado. Basta ya de cuestiones sobre Deanatos, sobre uniones ilícitas, sobre desdoros é infamia de las familias; y basta y sobra de injusticias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 2 de Abril de 1872.—Es copia, el *Obispo*.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

CONVOCACION Á SÍNODO DIOCESANO POR EL SR. OBISPO DE JAEN.

D. ANTOLIN MONESCILLO Y VISO, *por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Jaen, etc.*

«Siendo nuestro principal cuidado atender á Nos mismo y á la doctrina, segun el Apóstol San Pablo recomendaba á su discípulo Timoteo, *Attende tibi et doctrinæ* (1); y habiéndola recibido en depósito para trasmitirla íntegra á nuestros sucesores, con el encargo de predicarla y de exponerla al tenor de las tradiciones y sentir de los santos padres, y el de darle como desleida á los fieles encargados á nuestra pastoral solicitud; habiendo consultado con personas graves y doctas de nuestro cabildo catedral sobre la conveniencia de convocar el Sínodo diocesano, que, estando á lo establecido por el santo Concilio de Trento, debe reunirse cada un un año, *Synodi diœcesanæ quotannis celebrentur* (2); considerando las sensibles novedades, las molestias irritantes y las deplorables angustias con que, á causa de las vicisitudes de los tiempos, viene mortificada la libertad de la Iglesia, deprimido el gobierno espiritual de la diócesis y embarazado en sus funciones el ministerio parroquial; teniendo en cuenta los cambios profundos obrados por las revueltas políticas en el modo de ser de las dotaciones del clero, de los seminarios y de las comunidades religiosas, en el de las fundaciones, obras pias, memorias, dotes, hospitales, refugios y casas de educacion; atendiendo á que los mismos cementerios y la santidad del matrimonio cristiano han sido objeto de lastimosa profanacion; apreciando las reformas introducidas en la disciplina de los cabildos catedrales, y en la general de la Iglesia por el último Concordato celebrado en 1851 con la Santa Sede, y que en esta virtud han quedado en desuso muchas de las sábias constituciones acordadas en el Sínodo diocesano, que por los años de 1624 convocó y llevó á efecto nuestro venerable predecesor, el Ilmo. Sr. D. Baltasar de Moscoso y Sandoval, y que otras de las allí contenidas no tienen ya objeto ni serian practicables en la época presente; despues de maduro exámen y repetidas consultas, hemos determinado convocar dicho Sínodo, á fin de ocurrir como nos sea posible á las necesidades en que se encuentra la Iglesia, como tambien á la reparacion de daños causados, y de proveer, segun la condicion de las actuales circunstancias,

---

(1) 1.ª Ad Timoth, cap. IV, vers. 16.
(2) Sess. XXIV, De Reformat. cap. II.

lo que reclaman con urgencia el estado de las personas y de las cosas eclesiásticas, el de la enseñanza conciliar y catequística, y el de las costumbres públicas con relacion á la santa moral del Evangelio.

»Con tal objeto y para la celebracion del indicado Sínodo, señalamos el dia 15 del próximo mes de Mayo en santa memoria de nuestro Patron San Eufrasio, que él nos engendró en palabra de verdad, sellada con la sangre de su martirio.

»Por tanto, os requerimos, amonestamos, exhortamos, y mandamos á todos los arriba dichos, y á cada uno de vos *in solidum*, que siéndoos notificada esta nuestra carta de edicto y convocatoria en vuestras personas, ó en vuestras iglesias y cabildos, ó de modo que se presuma venir á vuestra noticia, que para el dicho 15 de Mayo os halleis presentes en la forma acostumbrada en nuestra santa iglesia catedral de Jaen, para que asistais á la direccion y resolucion de dicho Sínodo, y hasta estar fenecido y acabado no os ausenteis de la dicha ciudad sin nuestra licencia ó mandato, so pena de excomunion mayor, y que procederemos contra vos como halláremos por derecho, y los que viniéreis con cualesquiera poderes, los presentareis ante nuestro provisor para que seais admitidos.

»Y mandamos que esta nuestra carta-edicto y convocatoria se notifique á todas las comunidades y personas á quienes por derecho y costumbre se debe notificar, y se fije en las puertas de las iglesias para que nádie pueda pretender ignorancia de ella. Y aunque ántes de ahora os tenemos encargado y mandado encomendar á nuestro Señor este negocio, de nuevo os encargamos y mandamos que, con afecto y devocion en vuestros sacrificios y oraciones, supliqueis á Su Divina Majestad nos dé su gracia para el acierto y expedicion del santo Sínodo, y que nos enseñe lo que más importa á su santo servicio y bien de nuestro obispado.

»Dado en Jaen, dia del Patriarca San José de mil ochocientos setenta y dos. Y á los párrocos y coadjutores de las iglesias del Órden de Calatrava de esta nuestra diócesis mandamos lo mismo, dejando en sus iglesias competente servicio para la administracion de los sacramentos.—Antolin, *Obispo de Jaen*.—Por mandado del Obispo mi señor, *Dr. Aureo Carrasco*, secretario.»

CIRCULAR DEL MINISTRO DE CULTOS DE AUSTRIA

CONTRA LOS MAL LLAMADOS CATÓLICOS VIEJOS.

»La agitacion producida por los llamados *católicos viejos* en el seno de la Iglesia Católica, no ha movido al Gobierno á tomar medida alguna, mientras dicho movimiento se mantuvo en los límites del dominio religioso y atacó tan sólo á los dogmas existentes.

»Sin embargo, esta agitacion traspasó los límites del dominio eclesiástico, penetrando en el terreno del derecho civil, en donde imperan no las leyes de la Iglesia, sino las del Estado.

»A fin de proteger una série de intereses civiles de los más importantes, el Gobierno se vé en la necesidad de exponer claramente el

punto de vista en que se coloca en este asunto, y de indicar á las autoridades imperiales y reales la conducta que la ley les prescribe en la materia.

»El Gobierno debe considerar á los llamados católicos viejos como pertenecientes á la Iglesia Católica, y en el terreno del organismo eclesiástico, tal cual se formó en el trascurso de los tiempos, y esto mientras que, con arreglo al artículo 6.º de la ley de 25 de Mayo de 1868, no hayan hecho una declaracion formal, por escrito, de que no pertenecen ya á dicha Iglesia.

»Si los católicos viejos hubieran dado semejante paso por las vías legales, podrian disfrutar de los derechos concedidos por el art. 16 de la ley fundamental de 21 de Diciembre de 1867, al paso que la ley de 9 de Abril de 1870 se aplicaria á sus matrimonios, publicacion de estos, en una palabra, á todos los actos del estado civil.

»Pero en cuanto no han dado este paso, el Gobierno no puede considerar como legalmente autorizados á ejercer los cargos civiles confiados á los Pastores espirituales de las religiones reconocidas por el Estado, más que á los sacerdotes que, segun las leyes vigentes y las leyes eclesiásticas, aparecezcan como Pastores regulares en sus confesiones.

»Por consecuencia, los registros civiles (actas de nacimientos, matrimonios, defunciones) hechos por los eclesiásticos que se llaman católicos viejos, no tienen carácter público y carecen de fuerza de ley, y debe prohibirse á estos eclesiásticos, bajo las penas legales, que tengan tales registros oficiales y den certificados sobre actos anotados de esta manera.

»Tambien se debe esperar que, segun la ley, los matrimonios celebrados ante estos eclesiásticos sean declarados ilegales por los tribunales, porque en la notoria falta de organizacion legalmente reconocida de los «católicos viejos,» la asamblea de estos creyentes no puede ser considerada como una parroquia regular, ni su pastor como un pastor regular en el sentido de la ley.

»Es, pues, necesario prevenir á los que quieran casarse, así como á sus pastores, mostrándoles las penas señaladas por la ley contra la celebracion de matrimonios ilegales, y las deplorables consecuencias en punto al derecho civil, de estos matrimonios inválidos, debiendo los funcionarios aplicar las leyes correspondientes.

»De acuerdo con los ministros de lo Interior y de Justicia, espero que os conformeis á las presentes instrucciones.

Viena, 2 de Marro de 1872.

STREMAYER.»

MENSAJE DE UNA TRIBU SALVAJE AL PAPA.

La Voce della Vertià publica un mensaje de respeto y amor que han enviado al Pontífice los indios que habitan las riberas del rio de San Lorenzo, en la América septentrional, traducido del original por el misionero Padre Cárlos Arnauld.

Dice así:

A nuestro gran Padre el gran Cabeza de la santa Plegaria, que habita en el santo lugar llamado Roma.

«Hace largo tiempo que nosotros queríamos escribirte, mas ¿cómo hacer que llegase á tí nuestra carta?

Nosotros queríamos decirte: Te amamos. Porque ¿puede amarse mucho á Jesús y no amar á tí?

Ciertamente nosotros te amamos. Nosotros estamos tristes por todas tus aflicciones Y ¿por qué no estamos nosotros cerca de tí?...

Nosotros somos pobres. Si tuviésemos bienes, te los enviaríamos. Mas en su lugar te damos nuestro corazon.

Nosotros volvemos ahora de la caza en el gran desierto, y llevamos siempre sobre nosotros tu imágen que nos ha dado Kanaskamuest (el misionero), y en nuestro corazon llevamos tu memoria.

Hé aquí toda nuestro palabra:

Bendícenos: estamos de rodillas.

Este es nuestro grito;

¡Nosotros te amamos!»

Firma Montagnais, el cabeza de la tríbu, por todos los salvajes de la tríbu india que vaga alrededor de la embocadura del rio de San Lorenzo, al Norte de la Bahía de Hudson.

Al dar cuenta al Padre Santo del precedente mensaje no sabia el misionero cómo explicar la indignacion que se apoderó de los indios al conocer el despojo y la prision del Sumo Pontífice, los cuales besaban su fotografía y repetian la historia del rey Herodes.....

Estos salvajes dan lecciones provechosas á los maestros de la civilizacion moderna.

LAS CENSURAS ECLESIÁSTICAS LATÆ SENTENTIÆ.

El Pontificado de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, por tantos títulos memorable, lo será tambien por haber abrogado muchas de las antiguas censuras, reduciendo su número á las que hoy quedan subsistentes en virtud de la Constitucion que empieza *Apostolicæ sedis moderationi* de 12 de Octubre del año pasado de 1869, inserta en el número 9, pág. 140 y siguientes de nuestro Boletin eclesiástico de 14 de Octubre último: «Considerendo, dice en ella Su Santidad, que las censuras eclesiásticas *latæ sententiæ...* que en tiempos pasados habian sido santamente intimadas y promulgadas, insensiblemente se aumentaron hasta llegar á un número grande, que algunas con el cambio de tiempos y costumbres no correspondian ya al fin y motivos por los cuales fueron impuestas, ó habian perdido su primitiva utilidad y oportunidad, por cuyo motivo así los que tienen cura de almas como los fieles experimentaban no pocas veces dudas, ansiedades y angustias de conciencia: deseando remediar semejantes inconvenientes, mandamos se formara y propusiera á Nos un completo catálogo de ellas, para despues de una diligente consideracion, establecer cuáles convendria conservar y retener, y cuáles moderar ó abrogar.» Y esto es precisamente lo que con tanta sabiduría ha verificado en la referida Constitucion.

Es por lo tanto indispensable á los encargados de la direccion espiritual de los fieles estudiarla atentamente á fin de proceder con acierto en el ejercicio de su delicado ministerio. Para auxiliarles en tan importante tarea, consideramos oportuno ofrecerles las siguientes observaciones, encaminadas á la más fácil inteligencia de la expresada Constitucion, y su fiel observancia.

I.

En la Constitucion *Apostolicæ Sedis* hay excomuniones *latæ sententiæ*, reservadas al Romano Pontífice en modo especial, reservadas al mismo pura y simplemente, reservadas al Obispo ú Ordinario, y á nádie reservadas. Poco tenemos que notar acerca de ellas. Sin embargo, en el número segundo de las primeras se suprimen porcion de las antiguas, y se establece un principio. Este se halla contenido en las palabras *libros eurumdem apostatarum et hæreticorum hæresin propugnantes, necnon libros cujusvis auctoris per Apostolicas litteras nominatim prohibitos*: de suerte que cesan las censuras impuestas á los que leyeren los libros que están en el Indice de los prohibidos, con tal de que no sean de los mencionados en dicho número segundo; y los que tal hicieren pecarán gravemente, pero no incurrirán en censura. En cuanto los que imprimen ó hacen imprimir libros que tratan de cosas sagradas sin licencia del Ordinario, incurren en excomunion á nádie reservada.

Siguen las demás excomuniones *latæ sententiæ* reservadas al Romano Pontífice sin la cláusula *speciali modo*, y en la sexta queda tan solamente subsistente la censura contra las personas que en ella se expresan, y libres de la misma otras que antiguamente la incurrian, como aparece comparando el texto que nos ocupa con el de la Constitucion de S. Pio V que empieza *Decori*, de 24 de Enero de 1570.

Empero la moderna Constitucion *Apostolicæ Sedis moderationi* declara además incursos en excomunion á todos aquellos á quienes lo hizo el Santo Concilio de Trento con las reservas que el mismo expresa: exceptuada la pena de excomunion impuesta por el decreto de la sesion IV *De editione et usu Sacrorum Librorum*, en la cual quedan tan solamente comprendidos los que imprimen ó hacen imprimir sin aprobacion del Ordinario libros que traten de cosas sagradas.

II.

Para que los confesores y demás á quienes incumbe puedan con facilidad enterarse de las excomuniones del Concilio Tridentino, que continuan en toda su fuerza y vigor, vamos á indicarlas citando las sesiones y capítulos en donde se leen, y que en la práctica deberán consultar los directores espirituales.

Hay excomunion reservada al Romano Pontífice contra los que usurpan bienes ó derechos eclesiásticos de cualquiera clase que fueran; y contra los clérigos autores ó consentidores de tan nefanda fraude y usurpacion. *Ses.* 22, *cap.* 11 *de Refor.*

Incurren además en excomunion:

Los magistrados civiles, si cuando el Obispo lo pide, no le dan

auxilio contra los que se oponen á la clausura de las monjas. *Ses.* 15, *cap.* 5 *de Regul.*

Los que violan dicha clausura. *Ses.* 25, *cap.* 5 *de Regul.*

Los que violentan ú obligan á una mujer, excepto los casos expresos en el derecho, á que éntre en monasterio para tomar el hábito de religiosa, ó profesar, y los que á ello cooperan ó lo impiden. *Ses.* 25, *cap.* 18 *de Regul.*

Estos *casos expresos en el derecho* son dos, de los cuales hablan respectivamente la *Glosa* en el cap. 18 *de convers conjugal*, argumentando sobre un rescripto de Inocencio III, y Gregorio IX en el cap. 19 del mismo título.

Los raptores de mujeres y los que les prestan consejo, auxilio y favor. *Ses.* 24, *cap.* 6 *de Refor. matr.*

Los que violan la libertad de contraer matrimonio. *Ses.* 24, *cap.* 9 *de Ref. matr.*

Los Emperadores, Reyes y demás Señores temporales que en sus territorios conceden lugar para el duelo entre cristianos: los que lo ejecutan y sus llamados padrinos: los que lo aconsejan ó lo persuaden, y los espectadores. *Ses.* 25, *cap.* 19 *de Ref.*

Esta excomunion del Tridentino está ampliada en la tercera de las reservadas al Romano Pontífice sin la cláusula *speciali modo* por la Constitucion *Apostolicæ Sedis.*

Los que presumieren predicar, enseñar, asegurar con pertinacia, ó disputando en público defender «que no es necesaria la sacramental confesion ántes de comulgar á los que hayan caido en pecado mortal teniendo copia de confesor, por más que se consideren contritos. *Ses.* 13, *can.* 11 *de Euch.*

Y los que niegan sean verdaderos matrimonios los clandestinos *libero contrahentium consensu facta* ántes que la Iglesia los hubiera declarado nulos: y los que falsamente afirmaren que son de ningun valor los matrimonios de los hijos de familia sin el consentimiento de sus padres, y que los padres pueden hacerlos valederos ó nulos. *Ses.* 24, *cap.* 1 *de Ref.*

Tal son las excomuniones del Concilio Tridentino que la reciente Constitucion declara subsistentes.

III.

Nada tenemos que observar sobre las suspensiones y entredichos que contiene la Constitucion *Apostolicæ Sedis moderationi.* Empero como Nuestro Santísimo Padre declara tambien sujetos á la suspension y entredicho á los que el Santo Concilio de Trento decretó *ipso jure* suspensos ó entredichos, vamos á indicar los que pueden hallarse en este caso.

Los ordenados por otro Obispo que no sea el propio sin licencia de éste, ó sin sus Letras testimoniales, en los casos que expresa el Concilio, quedan suspensos del ejercicio de las Ordenes recibidas á voluntad de su Ordinario: y el Obispo ordenante suspenso por un año *á collatione Ordinum. Ses.* 23, *cap.* 8 *de Ref.*

Cum promotis per saltum si non ministraverint, Episcopus ex legítima causa potest dispensare. Ses. 23, *cap.* 14 *de Ref.*

Los Cabildos que en Sede Vacante dentro del año *á die vacatio-*

nis, que en España se llama el año de luto, conceden licencia ó dimisorias para Ordenes á los no obligados á recibirlas por razon de beneficio eclesiástico, quedan sujetos al entredicho eclesiástico: y los así ordenados, si lo fueren de menores, no gozan de privilegio alguno clerical *præsertim in criminalibus*; y si de mayores, son *ipso jure* suspensos del ejercicio de las Ordenes á beneplácito de su futuro Prelado. *Ses.* 7, *cap.* 10 *de Ref.*—Esta pena se extiende tambien á los Ordenados dentro del referido año con dimisorias de los que en lugar del Cabildo suceden *Sede vacante* en la jurisdiccion del Obispo; y los que las dán, quedan *ipso jure* por un año suspensos *ab officio et beneficio. Ses.* 23, *cap.* 10 *de Ref.*

Los Obispos que en agena diócesis, sin expresa licencia del Ordinario y tan sólo en personas á este súbditas, ejercieren pontificales, quedan *ipso jure* suspensos del ejercicio de estos, y los así ordenados del de las Ordenes. *Ses.* 6, *cap.* 5 *de Refs.*

Los Obispos llamados titulares que pro movieren á la prima Tonsura ú ordenaren de menores ó in Sacris á un súbdito de otro, *etiam prætextu familiaritatis continuoe commensalittisa suoe*, sin expreso consentimiento ó letras dimisorias de su propio Pre lado, qued an *ipso jure* suspensos por un año del ejercicio de los pontificales; y los asi promovidos del de las Ordenes de este modo recibidas, por el tiempo que estimare su Prelado. *Ses.* 14, *cap.* 2 *de Ref.*

Finalmente incurren en el entredicho *ingressuis Ecclesiae*, y en la suspension respectivamente los Obispos de quienes se habla en la *Ses.* 6, *cap.* 1 *de Ref.* y en la 25, *cap.* 14 *de Ref.*

En la Constitucion que nos ocupa declara tambien el Sumo Pontífice que continúan en toda su fuerza y vigor las censuras de excomunion, ó suspension, ó entredicho, que, á mas de las expresadas, imponen sus Constituciones, ó las de sus Predecesores, ó los Sagrados Cánones, y que hasta ahora han estado vigentes, ya sea para la eleccion del Romano Pontífice, ya para el régimen interior de cualesquiera Ordenes é Institutos regulares, y cualesquiera Colegios, Congregaciones, Comunidades y lugares piadosos, sea cual fuere su denominacion ó clase.

Además de las censuras del Concilio Tridentino que hemos referido, hay otras de várias Constituciones y Cánones anteriores al expresado Concilio, que el mismo renueva; ya valiéndose de expresiones generales, v. g., *qui secus fecerint..... poenas á jure inflictas ipso facto incurrant*, *Ses.* 21, *cap.* 1 *de Ref.*; ya tambien alegando citando otras Constituciones, como en la *Sesion* 24, *cap.* 3 *de Ref*, y en otras. En cuanto á estas censuras, siguiendo la opinion del distinguido compilador de la obra *Acta Sanctae Sedis*, que se publica en Roma, somos de parecer, que no están comprendidas en la Constitucion *Apostolicae Sedis*. La razon es porque las penas ó constituciones que renovó el Concilio Tridentino, no se suelen llamar *poenae á Concilio inflictae*, ni *Constitutiones Tridentinae*, sino *poenae inflictae á Constitutione N.* sin añadir muchas veces *á Tridentino innovatae*, y eso segun el uso de la Curia Romana. De consiguiente no haciendo mérito la nueva Constitucion de las censuras renovadas por el Tridentino, es de suponer que no las comprenda. Así parecen demostrarlo las mismas palabras de la Constitucion: *Practer hos hacte-*

nus recensitos etc., y *Denique quoscumque alios Sacrosanctum Concilium Tridentinum suspensos*, etc.

IV.

Añade Su Santidad en la Constitucion *Apostolicæ Sedis*: «que en «las nuevas concesiones y privilegios que la Apostólica Sede á alguno «concediere, de ningun modo se deberá entender, ó podrá juzgarse «incluida la facultad de absolver de los casos y censuras, cualesquiera «que fueren, reservadas al Romano Pontífice, á no ser que de ellas se «hiciere formal, explícita é individual mencion.» Deja empero en vigor la facultad del Tridentino, *Ses.* 24. *cap.* 6 *de Ref.* á los Obispos para absolver de las censuras por la reciente Constitucion reservadas á la Sede Apostólica, exceptuando las que los están *speciali modo*.

Reunidos los Prelados españoles en Roma cuando se distribuyó á los Padres del Concilio Vaticano la Constitucion que nos ocupa, se suscitaron algunas dudas, siendo, si mal no recordamos, las principales, las dos siguientes: 1.ª Si por la Constitucion *Apostolicæ Sedis* quedan revocadas las facultades trienales que el Romano Pontífice por la Sagrada Penitenciaría concede á los Prelados, y á veces hasta á Presbíteros habilitados para oir confesiones? 2.ª Si los privilegios de la Bula de la Santa Cruzada en España en cuanto á la absolucion de las censuras continuan del mismo modo?—Hízose la oportuna consulta, y la resolucion de Su Santidad, comunicada de palabra á la comision de Obispos españoles por el Emmo. Sr. Cardenal Penitenciario fué, que nada se alteraban ni disminuian ambas facultades.

Esta resolucion concuerda perfectamente con la respuesta que dió el Santo Padre al Emmo. Sr. Cardenal Bizzarri, para que la participara á los Rmos. Padres del Concilio, que la solicitaran, y es del tenor siguiente: *Per Constitutionem se* (scilicet SSmun.) *nullatenus intendisse, ne minimum quidem, detrimentum inferre facultatibus cujuscumque indolis, quæ á Sancta Sede ante promulgationem ejusdem Constitutionis concessæ fuerint, sive hæ quinquennales, sive extraordinariæ, sive respicientes ad præsens Jubilæum; seque velle, ut in suo pleno vigore permaneant, tempore perdurante in dictis concesionibus sive indultis præfinito.*

En la práctica, ántes que el confesor declare al penitente incurso en censuras, tenga muy presentes las condiciones que se requieren por parte del que comete el pecado para incurrir en ellas. Sucede con frecuencia que tales condiciones no se verifican, y en estos casos, se podrá pecar gravemente, pero sin caer en censura. Al terminar estas breves observaciones, consideramos oportuno recordar á los ministros del Sacramento de la Penitencia las siguientes palabras de San Alfonso de Liguori: *Si quus ignorat censuram papalem, nec ipsam, nec casus reservationem incurrit, quia casus papales principaliter ob censuram reservantur* (1). *Exceptis duobus qui reperiuntur reservati sine censura, nempe accusatio sollicitationis contra sacerdotem innocentem, et receptio donorum a Regularibus* (2).

Salamanca, dia de la fiesta de la Expectacion de la Bienaventurada Vírgen María 18 de Diciembre de 1870.—El Obispo. D. S. B.

(1) Praxis confess. cap. 6. núm. 82. cit. Op. mor. l. 6. n. 580.
(2) Hom. Apost. tract. 16, núm. 129.

LA MORAL DE LOS ATEOS.

I.

Vivimos en una época en que algunos hombres, que no quiero calificar, no se avergüenzan en decir que son ateos. Dejamos á un lado la cuestion de si puede llegar alguno á tal grado de ceguedad, que tenga tal cual conviccion sobre este punto, ó si ninguno pasa del estado de duda. Lo que voy á examinar es: cuál debe ser, *en virtud de su sistema*, la moral de estos hombres singulares; cuestion que nos importa á todos, porque tenemos que vivir entre ellos.

Quiero confesar que, ordinariamente, los hombres no son tan malos como los principios perversos que llegan á apoderarse de ellos, y que, por una feliz inconsecuencia, suelen obrar de distinta manera que obrarian en virtud de su sistema. Como para llegar al ateismo es necesario violentar nuestra naturaleza, como es necesario sofocar la voz interior, que en todo tiempo y en todo lugar ha proclamado la existencia de Dios, y apagar la luz de la razon, que al contemplar la hermosa fábrica de este mundo y su ordenado movimiento, colige al punto que debe haber una causa y un ordenador poderoso é inteligente, que todo lo ha hecho y dirige con su providencia, no es extraño que el ateo no pueda despojarse enteramente de la naturaleza de hombre, y que obedezca alguna vez á las insinuaciones de ella, prescindiendo de su ateismo. Sin esto, debiéramos huir de un ateo como de un mónstruo, pronto á devorarnos en ocasion oportuna, si obrase siempre *en virtud de su sistema*.

Es preciso reconocer que el ateo, en cuanto tal, no puede admitir ninguna obligacion moral, ninguna ley natural, ningun derecho ni justicia, y que para él es vana la distincion entre la virtud y el vicio, entre lo honesto y lo torpe, entre lo justo y lo injusto. Porque la obligacion supone necesariamente un sér que obliga, distinto del que es obligado: la obligacion nace de una ley que manda ó prohibe, y una ley no puede ser impuesta sino por un sér inteligente y superior, que tenga derecho á exigir su observancia y poder bastante para castigar su infraccion. Todo esto es tan claro, que está al alcance de los entendimientos más vulgares.

Pues bien; para un ateo no existe ese sér superior é inteligente que llamamos Dios: luego para él no hay ley natural ni obligacion moral, no hay distincion entre la virtud, que consiste en conformarse constantemente con esa ley, y el vicio, que consiste en violarla; ó de otro modo, no hay distincion entre lo honesto y lo torpe, entre lo justo y lo injusto, puesto que la ley es la medida ó la regla por donde se distinguen esas cosas. Desapareciendo la idea de Dios, desaparecen el legislador, el derecho natural y la eterna justicia: el hombre no tiene obligacion; todas las acciones son indiferentes para él: sólo le quedaria su egoismo, el cual sería su único legislador, que le haria buscar siempre su interes y su placer sin respeto á ninguna ley.

Si á un ateo, por ejemplo, se le confia un depósito, y muere el que lo hizo sin haber indicado á nádie el secreto, ¿estará obligado á entregar la suma depositada al legítimo heredero del difunto? Res-

pondo que *en virtud de su sistema* no tendria obligacion; porque, ¿quién se la impondria? ¿Su conciencia que le dicta que debe hacerlo así? ¡Ah! la conciencia, propiamente dicha, supone siempre una ley universal, que ella aplica á un caso particular por medio de un silogismo, que en la materia sería el siguiente: lo ageno debe devolverse á su dueño: el depósito que yo tengo es ageno; luego debo devolverlo á su dueño, que hoy es el heredero del difunto. Esta conclusion es el dictámen de la conciencia. Pero la consecuencia no sería lógica, si no fuese verdadera la proposicion universal: «tengo obligacion de devolver lo ageno á su dueño.» Ahora bien: ¿quién es para un ateo el legislador que le impone esa ley y esa obligacion? ¿Será el jefe de la sociedad en que vive? Pero, ¿quién le ha impuesto la obligacion de obedecer al jefe de la sociedad? Este es un hombre como yo, podria decir; ningun hombre tiene derecho á imponer á otro hombre su voluntad. Sólo la fuerza podrá arrancarme el depósito; pero el depósito, en el caso propuesto, es un secreto que está fuera del alcance de la fuerza pública: mi egoismo, mi interes me mandan quedarme con él. Yo no reconozco otra ley ni otro legislador: yo obraria como un insensato, si no aprovechase la ocasion de aumentar mi capital sin responsabilidad alguna, y de facilitar los medios de gozar en este mundo, puesto que este debe ser todo mi empeño, no habiendo un Dios que me castigue, ni otra vida en que recibir el premio de la virtud. Así debe discurrir un ateo en este y otros mil casos semejantes.

Así discurria una mujer, célebre por su ateismo, cuya pintura hace Eneas Silvio de la manera siguiente: «Murió en aquel tiempo en Gratz la emperatriz Bárbara, mujer de Sigismundo, la cual, llevando una vida vergonzosa entre sus amantes, no profesaba la religion cristiana, ni ninguna otra, como que negaba la existencia de Dios. Cuéntase que muchas veces reñia á sus doncellas, porque oraban y ayunaban castigando en vano á su cuerpo, y pensando aplacar con súplicas la fingida divinidad del cielo. Decia «que se debia emplear bien el tiempo mientras vivimos y gozar de los placeres.» «Que esta era la única cosa dada al hombre, cuya alma acaba juntamente con el cuerpo, y que soñaban los que se prometian otra vida.» ¡Sentencia digna de tales costumbres! Porque los que, abandonada la piedad, se entregan á los placeres del cuerpo, abrazan de buena gana aquellos dogmas, que sirven, no para la correccion de la vida, sino para confirmarse en el camino que han emprendido; ni para corazones corrompidos hay consuelo mayor que el persuadirse uno que todo acaba con la muerte. El único partido de quien desespera ganar el cielo es no temer el infierno.» Hasta aquí Eneas Silvio. Hé aquí una mujer impía, que obra *en virtud de su sistema de ateismo.*

II.

El escéptico Pedro Bayle quiso hacerse el abogado de los ateos, pretendiendo demostrar que un ateo no es un hombre sin ley y sin moral que le obligue. «Es doctrina comun, dice, de filósofos y teólogos, que el derecho natural es anterior á todo derecho divino, esto es, que no traen orígen de un mandato del Supremo Legislador, sino que está fundado en la esencia eterna, en la naturaleza misma de las cosas, entre las cuales hay un órden necesario, en cuya observancia

consiste la honestidad y justicia de las acciones humanas, como en su perturbacion consiste lo torpe y lo injusto. Y como el ateo puede conocer que las verdades morales están fundadas en la naturaleza misma de las cosas, y no en el capricho de los hombres, puede tambien, aunque niegue la existencia de Dios, creerse obligado á seguir esas reglas eternas de lo justo y de lo injusto, dictadas por la razon, porque nada hay más racional que el que el hombre siga el dictámen de la razon. El ateo, pues, concluye su abogado, puede reconocer una ley y una obligacion natural en esas reglas eternas de justicia que brillan ante nuestra razon.»

Ante todas cosas, conviene tener presente que no es ese el orígen que ordinariamente señalan los ateos á las leyes de la moral, ni hacen brotar de esa fuente los deberes de la virtud. Tan léjos de eso, los impíos, en vez de poner por base de la moral esas leyes abstractas del órden necesario, fundado en la naturaleza de las cosas, establecen rotundamente lo contrario; pues ó bien hacen derivar los deberes de la potestad que gobierna la sociedad humana, ó de la fuerza, ó del interes privado. «Las reglas del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, de lo honesto y de lo torpe, dice Hobbes (De Cive, cap. 12) son las leyes civiles; y así, debe tenerse por bueno lo que manda el legislador, y por malo, lo que prohibe. Antes que existiesen los imperios, no existia lo justo ó lo injusto..... y toda accion, por su naturaleza, es indiferente.» Espinosa, el patriarca de los modernos panteistas, los cuales profesan el ateismo, más la mentira, dice (Theol. polít. 16; «No entiendo por derecho natural otra cosa sino las reglas de la naturaleza de cada indivíduo, segun las cuales concebimos que está determinado á existir y á obrar de cierta manera. Los peces, por ejemplo, son determinados por la naturaleza á nadar, y á comerse los grandes á los pequeños, y por eso gozan, por el más alto derecho natural, de las aguas, y los grandes se comen á los pequeños. Porque es indudable que la naturaleza, absolutamente considerada, tiene un derecho soberano á todo lo que puede, esto es, que su derecho se extiende adonde se extienden sus fuerzas; porque (hé aquí el panteismo base de esta moral impía) el poder de la naturaleza es el mismo poder de Dios, que tiene un derecho soberano sobre todas las cosas. Mas por cuanto el poder universal de la naturaleza no es otro que el poder de todos los indivíduos reunidos, de aquí se sigue que cada uno tiene soberano derecho sobre todo aquello á que se extiende su poder; porque es lo mismo que decir que el derecho de cada uno tiene tanta extension cuanta es la extension de su fuerza. Y como es una ley principal de la naturaleza que cada sér se esfuerce por conservar su estado, y esto sin atender á otro, sino sólo á sí mismo, de aquí se sigue que cada indivíduo tiene un soberano derecho á ello..... El derecho natural, pues, de cada hombre es determinado ó medido, no por la sana razon, sino por la concupiscencia ó por la fuerza. *Jus itaque naturale uniuscujusque hominis non sana ratione sed cupiditate et potentia determinatum est.*» Tal es el cinismo de la moral de los panteistas antiguos y modernos. Diderot dice tambien: «La solucion de todas las cuestiones morales termina siempre por más ó ménos ramas en un tronco comun, en nuestro interes bien entendido, principio de todas las obligaciones naturales.» Hé aquí el orígen que dan

á la moral los ateos doctos, únicos con quienes se puede entrar en discusion

III.

Pero supongamos que alguno quiere elevarse á la contemplacion de las esencias eternas de las cosas, viendo allí un órden necesario, unas relaciones esenciales é inmutables entre los séres, y deducir de ellas las leyes necesarias é inmutables de la moral y del derecho; aunque bien considerado todo, si no existiese Dios no existiria tampoco cosa alguna. La nada es estéril: la nada no hubiera podido producir este mundo. Mas por el contrario, puesta la existencia de Dios, cuyo entendimiento infinito es como un espejo en que están pintadas las esencias de todas las cosas posibles, se comprenden las relaciones necesarias que ellas tienen con el sér infinito y entre sí; se comprende cómo la Omnipotencia divina ha podido realizar su existencia, haciéndolas pasar del estado de posibilidad al de existencia real. Vemos aquí en efecto un órden necesario, órden que consiste que cada cosa ocupe su lugar, obre ó se mueva ordenadamente y se desarrolle segun lo exija su naturaleza. Así como en el órden físico el sol es el centro, y las plantas se mueven ordenadamente alrededor de él, así en el órden moral ó de los séres inteligentes y libres Dios es tambien el centro y está á la cabeza de todos ellos: el hombre ocupa un lugar infinitamente más bajo; y como el hombre no es un sér aislado, sino que ha sido hecho para vivir entre otros hombres, semejantes en naturaleza, de aquí las relaciones de cada uno con los demás.—Dios, pues, como Criador, es naturalmente superior á su criatura, y de esta relacion de superior á inferior nace naturalmente en el hombre la obligacion de adorarle y servirle con fidelidad como á su legítimo soberano. Hé aquí el orígen del derecho que podemos llamar *religioso*. Mas como el hombre se compone de alma y cuerpo, de la parte racional, que es la más noble, y de la parte sensitiva que nos es comun con los brutos, tambien advierto en mí mismo un órden necesario, inmutable y eterno de superior é inferior, y deduzco que la parte sensitiva debe vivir sometida á la parte racional, de suerte que las operaciones de la primera no se opongan á los fines de la segunda, resultando de aquí que si la parte sensitiva pasa la medida señalada por la parte racional, hay entónces desórden y pecado. La intemperancia, pues, la embriaguez, la sensualidad, el libertinaje, están prohibidos por el derecho natural. Este es el derecho que podemos llamar *personal*. Finalmente, dirigiendo otra mirada á mí mismo, me hallo formado para vivir en sociedad, como me lo dice el verme incapaz de proveer por mí solo á todo lo que necesito para mi conservacion; por los afectos de ternura, de amistad, de compasion que Dios ha grabado en mi alma, por la facultad de hablar de que me ha dotado, por la propension natural á comunicar á otros mis pensamientos, etc. De este destino del hombre nacen los deberes que son necesarios para vivir en sociedad; y la medida ó norma de ellos está en la *semejanza* de naturaleza que hay entre mi persona y los demás hombres, lo cual puede llamarse órden necesario de semejanza. Este exige que yo haga á otro lo que en las mismas circunstancias quisiera se hiciese conmigo; me prohibe ofender á nádie, y me manda dar á

cada uno lo que es suyo, que son las dos grandes bases del derecho *social*.

Pues bien, este órden necesario, estas relaciones eternas que existen entre las tres cosas, á saber: *Dios*, *yo mismo y los demás hombres*, estas relaciones inmutables de superioridad, inferioridad y semejanza, son las fuentes originales del derecho natural. Dios desde toda eternidad llevaba en su mente ese mundo ideal; y de ese dechado soberano, copió el mundo, realizado en el tiempo por medio de la creacion. La razon divina necesaria y perfectamente conforme con ese ejemplar ó dechado eterno, se llama ley eterna. Dios crió libremente al hombre; pero de allí fué copiada su naturaleza. Dios intimó al hombre la ley que se llama natural; pero estas prescripciones grabadas en nuestra razon no traen su primitiva honestidad y justicia precisamente de la intimacion divina, sino que concebimos por una justa abstraccion que su primitivo orígen está en el órden eterno, en el eterno ejemplar y dechado del cual es una participacion necesaria la ley natural que llevamos impresa en nuestra alma. Por eso decimos con razon que, si bien la *existencia de las cosas* pende de la libertad y omnipotencia divina, no sucede lo mismo con la *esencia* de ellas. Dios fué libre para crear ó no crear el hombre; pero resuelto una vez á crearle, no podia darle otras leyes naturales que las que ha impreso en su razon; no podia darle otro decálogo; no podia mandar por ejemplo que blasfemase de su Criador en vez de adorarle; que la parte sensitiva dictase sus leyes á la racional, ni que pudiese ofender y despojar de lo que es suyo á los débiles, porque todas estas cosas serian contrarias al órden necesario que existe entre Dios, yo mismo y los demás hombres.

Tal es el órden eterno que existe entre los séres dotados de inteligencia, únicos capaces de moral, de derecho, de honestidad y de justicia; órden que es la única fuente, la única base, la única norma de donde se derivan los deberes del hombre para con Dios, para consigo mismo y para con el prójimo. El abogado de los ateos, el escéptico Pedro Bayle, dice que un ateo puede conocer ese órden admirable, esas relaciones inmutables de las cosas, y que por consiguiente puede considerarse obligado en conciencia á conformarse con esa norma eterna de lo justo y de lo injusto, de lo honesto y de lo torpe; pero no ha reparado que, suprimiendo á Dios, como lo hace el ateo, suprime la parte principal de ese órden y lo demás se desvanece como un sueño. Pero aun cuando el ateo conozca una parte de ese órden sin un Dios que exija su observancia, ¿se creerá obligado á someterse á él? De ninguna manera; porque un hombre que para hacerse ateo ha conculcado la verdad que en todo tiempo y en todo lugar ha sojuzgado al género humano por su evidencia, y que para obrar así no ha podido ménos de ser arrastrado por el deseo de sacudir la idea molesta, la imágen espantosa de un Dios que todo lo ve y amenaza con castigos eternos á los violadores del órden, ¿querrá fabricarse con lo que él llamará una abstraccion metafísica semejantes cadenas? Si para hacer alarde de talento ó para alejar de sí la nota de malvado forma alguna vez hermosos discursos sobre los principios eternos de la moral y de la justicia, en seguida se reirá de todo ello con sus amigos, como de sutilezas metafísicas y de invenciones del escolasticismo.

nante? El repudio de los súbditos, el descontento, el mero silencio y el frio retraimiento, son poderoso indicante de cómo se deben conducir los poderes. ¿Y qué ganarian estos averiguando que se les sirve por debilidad, por vil interes y á más no poder?

Todo lo cual supone desde luego que el superior debe estar adornado del talento de la cautela. Más aún, debe poseerlo quien alargando la mano para dar una cosa que no es suya, ha dicho al pueblo: «Tú »eres el soberano.»

V.

Para esto era preciso convencer á la razon humana de un absurdo incalificable. Debíase persuadirla de que es artífice y obra al mismo tiempo; que al fin «auctoritas ab auctore dicitur,» autoridad se deriva de autor; y como la razon no es autora de sí misma, de ahí la arrogante simpleza de atribuir al hombre-indivíduo ó al hombre-pueblo la autoridad que emana del Autor supremo de las sociedades. De ahí la ineludible necesidad de admitir el derecho divino sobre la designacion de todos los poderes. De ahí la nocion de la sabiduría divina, orígen de toda potestad.

Y como se dan infinitos casos en que la usurpacion y la conquista por fuerza ó por sorpresa son hechos consumados que designan un modo de gobierno y le revisten de poder actual, se comprende perfectamente que, estando sobre tales hechos la razon soberana de Dios, y preexistiendo á ellos la regla eterna de su inmutable justicia, nada puede haber razonable, honesto y justo que no proceda de tan altos orígenes. Lo cual significa, en términos precisos, que no hay derecho humano propiamente dicho, sino derecho divino ejercido por ministerio humano, dado que mandar contra derecho no es mandar como Dios quiere se mande, y por lo mismo se está desobligado á obedecer á quienes manden contra la ley de Dios. «Si omni potestas á Deo est, »non debet homo obedire potestati contra Deum ipsum, unde fide»libus et malis principibus habentibus potestatem, quae á Deo est, de»bet homo obedire in iis, quae contra Deum ipsum, á quo potestas »est, non sunt: quando vero est aliquid contra Deum, ejusque manda»ta, tunc dicendum est cum Apostolis Act. 5. Obedire magis Deo »oportet quam hominibus.» Toletus in Epistolam B. P. ad Romanos capítulo XVIII, v. 1.

El emperador Justiniano decia:

«Maxima quidem in omnibus sunt dona Dei, a superna collata cle»mentia, Sacerdotium et imperium: illud quidam divinis ministrans, »hòc autem humanis praesidens, eo uno eodemque principio utraque »procedentia humanam exornant vitam.» Authent. Quomodo oporteat Episcopos, in princ.

VI.

En nombre de Dios, no en propio nombre, reinan los reyes, y á nombre de Dios dan leyes los legisladores; á nombre de Dios mandan los príncipes, y por Dios declaran lo justo los poderosos. La autoridad, pues, no nace del título, no dá la realeza, ni el principado, ni el poder. Tales investiduras sean hereditarias, adquirieran consistencia en cualquier sentido ó por cualquier motivo, declaran, en nombre de Dios,

cuál es el derecho, dónde está la justicia, y qué cosas son de equidad; mas no crean el derecho, ni la justicia, ni la equidad, pues que todo es preexistente á la razon del hombre y á su voluntad. El juicio de Dios está sobre el juicio de los hombres, y no son los pensamientos de Dios como nuestros pensamientos. Si hay justicia no puede haberla sino con relacion á la justicia de Dios. Por manera que hablando en rigor como haya derecho no puede ser más que derecho divino declarado por ministerio de los hombres. Sólo que dado á conocer el derecho por el hombre, llamámosle humano. Quítese á la ley la razon, la rectitud y conformidad con la voluntad de Dios, y la ley es arbitraria. Adorarás al Señor y á El sólo servirás, es el primero de los preceptos. Dios es la fuente de toda autoridad, como lo es de toda soberanía. Reyes y potentados están advertidos de que hay un Señor en los cielos que ha de juzgarlos. «Scientes quod et vos Dominum habetis in coelo...» Ad. Coloss. c. IV., v. 1. « Domino Christo servite.» Ad Coloss. c. III, v. 24. Reyes serán los que te sustenten, y reinas tus nodrizas: te adorarán rostro en tierra, y lamerán el polvo de tus piés. «Et erunt reges nutritii, tui, et reginae nutrices tuae: vultu in terram demisso adorabunt te, et pulverem pedum tuorum lingent.» Isaiae c. XLIX. v. 23.

VII.

Esta doctrina recibirá sancion augusta con la establecida por el Apóstol San Pablo en el c. XIII de la carta que escribió á los Romanos: Todo hombre está sometido á las potestades superiores; porque no hay potestad sino de Dios: y las que son, de Dios son ordenadas. Por lo cual, el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios. Porque los príncipes no son para temor de los que obran lo bueno, sino lo malo. ¿Quieres tú no temer á la potestad? Haz lo bueno y por ella serás alabado. Porque es ministro de Dios para tu bien. «Dei enim minister est tibi in bonum.» Mas teme, si hicieres lo malo; porque no en vano trae la espada. Pues es ministro de Dios: «Dei enim minister est.....» vengador en ira contra el que hace lo malo. Por lo cual es necesario que le esteis sometidos, no solamente por la ira, mas tambien por la conciencia. Por esta causa pagais tambien los tributos: porque son ministros de Dios, sirviéndole en esto mismo. «Ministri enim Dei sunt, in hoc ipsum servientes.» Pagad, pues, á todos lo que se les debe: á quien tributo; tributo; á quien pecho, pecho; á quien temor, temor; á quien honra, honra. Débese, pues, obediencia á las potestades, sólo porque ellas vienen de Dios. «Ministri Dei sunt.» Débeseles por religion y por conciencia, pues que no se atiende á cómo ni por dónde son potestades, ni siquiera á su condicion de injustas ó malignas, que á la injusticia y malignidad debe resistirse: se mira únicamente á la autoridad que ejercen como ministros de Dios, no designados inmediatamente, como dice la escuela, sino mediante un hecho humano, como la sucesion, la eleccion, etc.

«Nan etiam dicitur sæpe Deum dare regna, propter specialem permissionem, licet per injuriam et seditionem usurpentur..... Ut autem reges dicantur ministri Dei, satis et quod ab illo habeant potestatem, licet mediante populo.....» Suarez. Defens. Fidei Cath. Lib. III, cap. 3.

Dios no ha prometido la perpetuidad, y mucho ménos la infalibilidad á las legitimidades humanas, que en su indisputable designacion

IV.

Añádese á esto que esos principios eternos de moral podrian tener á lo más una fuerza *directiva*, serian consejos, si se quiere, pero carecerían en el sistema del ateo de la fuerza *coactiva*, esto es, no tendria *sancion* bastante para determinar constantemente al hombre á practicarlos. «Filósofo,» le podríamos decir con Rousseau, «tus leyes morales son muy bellas, pero demuéstrame por favor su sancion.» Esa sancion consiste en uno ó muchos motivos capaces de contrarestar *constantemente* los estímulos que el hombre siente para violar las leyes de la moral. Pues bien, sólo los motivos de la religion, sólo la idea de un Dios que vé hasta los pensamientos más ocultos, y que nos premiará ó castigará eternamente en la otra vida, segun nuestras obras, son los que pueden determinarnos *constantemente, en todo tiempo, en todo lugar, en todos los casos*, á vencer los estímulos de las pasiones, que pugnan incesantemente por violar las leyes de la moral. ¿Dónde se hallará otro motivo que reuna esas condiciones? Los ateos dicen que la política ha inventado la religion, como un freno el más poderoso para contener á los hombres, y aunque es falso ese orígen, que gratuitamente dan á la religion, es indisputable que ella es en efecto el freno más poderoso para contener los ímpetus de las pasiones, como lo han reconocido todos los legisladores de la antigüedad. Es sabido el dicho de Plutarco, que no dudaba afirmar que sería más fácil edificar una ciudad sin suelo, que el que pueda formarse ó subsistir despues de formada una sociedad, suprimiendo en ella la idea de Dios. Ciceron decia tambien: «Existe un libro de Epicuro acerca de la santidad. Sin duda se quiere burlar de nosotros este bufon y libertino. Porque, ¿qué santidad puede haber en el mundo si los dioses no se cuidan de las cosas humanas?»

Porque en efecto, presentémonos un hombre persuadido de que todo termina con la vida presente; que es una locura el infierno, una ilusion el paraiso, y aquel Dios, escudriñador de los corazones, y vengador de la maldad, un *ente de razon* ó un *mito*; y que acosado de la sed del oro, vé á su alcance un medio seguro de enriquecerse, dejando vacías las arcas del prójimo: y dígase de buena fé, si la contemplacion seráfica de las leyes de la equidad, fundadas en la esencia de las cosas, sin un juez inexorable que exija su observancia, será capaz de vencer la fuerza de la códicia que le domina. ¿Cuántos hombres habrá que en esa situacion se contenten con vivir y morir pobres, pero justos, más bien que ricos, aunque ocultamente malvados, miéntras estén persuadidos de que de esta injusticia nádie tendrá conocimiento, nádie les pedirá cuenta, y que despues de esta vida nada hay que esperar ni que temer? Lo mismo proporcionalmente podria decirse de una mujer casada que comienza á sentirse envuelta en las redes de un astuto amante, que puede satisfacer su vanidad y concupiscencia sin temor de la infamia, ni de ningun otro daño. ¿Quién puede creer que la contemplacion del órden eterno de las cosas habrá de apartarla de aquel precipicio, si se persuade que las tinieblas cubrirán con un velo espeso su maldad, y que nada tiene que temer en otra vida? El ateismo, pues, abre todas las puertas á los vicios, y prevaleciendo en el mundo semejante sistema se destruiria la sociedad.

El abogado de los incrédulos viene á reconocer que en efecto esa contemplacion de las leyes eternas de justicia sin un Dios que vele por su observancia, seria muy poca cosa para contener el ímpetu de las pasiones. Pero no por eso se dá por vencido. No son, dice, las opiniones generales de nuestro entendimiento las que nos determinan á obrar, sino las pasiones presentes del corazon; porque si las luces de la conciencia fuesen la razon determinante de nuestros actos, ¿habria tantos cristianos que viven mal? No ciertamente, respondo yo, y es cosa bien deplorable por cierto esa oposicion entre las ideas del entendimiento y las pasiones del corazon: el cristiano, para vivir mal, tiene que luchar, tiene que conseguir una victoria sobre las ideas acerca de Dios, del paraiso y del infierno. El ateo no tiene que entrar en esa lucha, sino que se deja naturalmente llevar del ímpetu de las pasiones. Luego si el cristiano, arrastrado de ellas, salta por todo y vence los motivos que debieran contenerle, y vive mal, el ateo debe vivir pésimamente. Pues un cristiano y un ateo en las *mismas circunstancías*, esto es, solicitados de la misma pasion, y en el mismo grado, el cristiano podrá dejarse arrastrar, pero tiene que vencer ántes los principios, las ideas de su conciencia; el ateo, por el contrario, no tiene que hacer esto, porque sus principios son que no hay distincion entre la virtud y el vicio; que el derecho consiste en la fuerza; que es lícito todo lo que sirve á nuestro interés y á nuestros placeres, y que por lo tanto, esta vida es el solo tiempo de gozar. Estos principios son conformes enteramente á las concupiscencias del corazon humano, tan inclinadas á los bienes de los sentidos. Los principios del cristiano son contrarios á los del ateo, y opuestos á las inclinaciones corrompidas del corazon. Las pasiones y los principios forman en el ateo una *razon compuesta* para el mal: en el cristiano las pasiones tienen que vencer la resistencia de los principios de la conciencia, para decidirla al mal. Luego puestos en *las mismas circunstancias*, el ateo será infaliblemente malo; el cristiano lo será solamente cuando la pasion venza los principios de la conciencia, las ideas de un Dios, premiador de los buenos y castigador de los malos, las que por confesion de todos son el freno más poderoso para contener; y por eso dicen los ateos que la religion ha sido inventada por la política. El ateo, pues, obrando en *virtud de su sistema*, no puede ser un hombre virtuoso. No quiero decir por eso que en todas las acciones haya de ser un malvado, ó que solicitado por una pasion no pueda alguna vez vencerla en virtud de otro principio, obrando contra la máxima capital de su sistema; pero ordinariamente hablando no lo hará así, ni vivirá *virtuosamente*, lo que significa un tenor constante de probidad de vida

V.

Todavia no se rinde el abogado de los ateos. «El temor y el amor de la divinidad, dice, no son la única fuente de las acciones humanas; hay otros principios que hacen obrar al hombre. El amor de las alabanzas, el temor de la infamia, las disposiciones del temperamento, las penas y las recompensas propuestas por los magistrados, tienen mucha influencia sobre el corazon humano. Siendo esto cierto, no debe considerarse como una paradoja escandalosa, sino más bien como una cosa muy posible que hombres sin religion sean impelidos

más fuertemente hácia las buenas costumbres por la fuerza del temperamento, acompañado del amor de las alabanzas y sostenido por el temor de la infamia, que excitados otros á la virtud por los estímulos de la conciencia.» Tal es el arte del gran sofista, no presentar nunca de frente la mentira, sino precedida ó acompañada de alguna verdad que la cubra con sus resplandores. Que no sólo las ideas de la divinidad y de la otra vida, sino tambien el temor del príncipe, el horror de la infamia, el amor de las alabanzas, el temperamento, obren fuertemente sobre el corazon del hombre, es una cosa ciertísima y que no puede ponerse en duda. Pero que estos motivos puedan impeler *fuertemente hácia las buenas costumbres, y hacer vivir virtuosamente á hombres* sin Dios y sin religion, esta es la proposicion falsa. Supongamos á un ateo solicitado de una pasion vehemente, y que léjos de hallar un contrapeso en su sistema, tiene un nuevo estímulo en la persuasion de que todo se acabará con la muerte. ¿Qué es lo que podrá cantrarestar sus ímpetus? ¿Será el temor de los magistrados? Pero en primer lugar, el temor de los magistrados no tiene lugar en mil cosas á que no se extiende su vigilancia, como son la embriaguez, el libertinaje y otros muchos géneros de obscenidades, la avaricia, la ingratitud, el faltar á la palabra dada, el desprecio de los inferiores, los ódios y otras semejantes culpas que corroen la sociedad, acerca de las cuales no se ocupa el Pretor. En segundo lugar, ni el temor de los magistrados ni el horror de la infamia tiene fuerza ninguna cuando los desahogos torpes, ó son internos, ó pueden quedar ocultos; porque, como dice Ciceron, (I de Leg.) ¿qué hará en las tinieblas un hombre que no teme otra cosa más que los testigos y el juez? ¿Qué hará en un lugar desierto, encontrando á otro hombre débil y sólo, á quien puede despojar de una gran cantidad de dinero? Bien conoceis, creo yo, lo que habrá de hacer en tal situacion.» Sólo puede responderse á esto lo que decia el ateo Lucrecio, y despues han copiado otros no sé si con seriedad; que en ese caso se contendrá el ateo por el temor de caer en la desgracia que ha sobrevenido á algunos, que es el publicar ellos sus propios delitos en sueños ó en medio del delirio de una fiebre. Tales necedades dicen los hombres cuando se empeñan en sostener una mala causa. Probablemente desde Lucrecio hasta hoy no habrá habido ningun ateo que haya contenido el ímpetu de una pasion por esos vanos temores.

Pero supongamos que esos vários motivos de temor de los magistrados y de la infamia, ó del amor de las alabanzas tienen lugar para con el impío. ¿Cuál será su efecto? «Llevarle á la honestidad y á las buenas costumbres,» dice su abogado. ¿Pero quién no vé que semejante virtud sería una hipocresía, porque retirando la mano de la obra injusta, deja el mal deseo en el corazon, y con la vanidad ó el interes redobla su fealdad? «Es ya reo en su corazon, decia San Agustin, el que desea hacer lo que no puede hacerse, y no lo hace porque no puede hacerlo impunemente » Y Ciceron decia tambien: «¿Son por ventura inocentes y honestos los que lo son para tener buena fama y recoger alabanzas? ¿Cómo habrémos de llamar castos á los que se apartan del estupro por temor de la infamia?» (Lib. I de Leg.)

Ultimamente veamos lo que vale la fuerza del temperamento para decidir al hombre á abrazar el partido de las buenas costumbres «Por

el temperamento, dicen, vemos á muchos naturalmente apartados de ciertos excesos, aborreciendo unos la crueldad y los homicidios, otros la obscenidad y la intemperancia; aquellos tienen horror á los pleitos, estos á la perfidia y á la mentira. Si un ateo, pues, ha recibido de la naturaleza algunos de esos caractéres, podrá, aunque no reconozca la existencia de Dios, tener una vida honesta, sóbria y virtuosa.» Mas este argumento probaria únicamente que no todo hombre impío estará dispuesto á cometer todo género de maldades, lo cual es muy cierto, porque la naturaleza humana no permite á un mismo hombre llegar á tal punto de corrupcion, que se borren todas las prescripciones de la razon, que nos hace hombres: las pasiones son opuestas entre sí, y lo que quiere una no lo permite otra. Lo único que decimos es que el impío está dispuesto, *en virtud de su sistema*, á cometer cualquiera maldad que le venga bien, y sólo dejará de hacerlo por un capricho ó cuando aquella maldad no sea de su gusto, y esto en verdad no nos parece una gran virtud, 1.° porque las buenas índoles no abundan tanto como las malas; y 2.° porque esas dotes del temperamento no son tan firmes ni tan fuertes que no cedan fácilmente al halago de los objetos, ó á los estímulos del mal ejemplo en un hombre en quien, léjos de ser sostenidas, son abandonadas y vendidas por los principios que profesa; y por eso decia Séneca, que así como al contacto de los cuerpos corrompidos se corrompen otros, así un corazon perverso vicia la índole de otros, y los dados á la embriaguez llevan á otros al exceso en la bebida; y la compañía de los deshonestos enerva al varon fuerte y duro.

VI.

Con motivo de lo que llevamos dicho acerca de las causas que á un impío, á pesar de su impiedad, pueden llevarle á abrazar el camino de la virtud, quiero copiar lo que á este propósito decia el autor del *Ensayo sobre la indiferencia en materias de religion*: «En esto, como en todo lo demás, dice, la eminente superioridad del cristianismo sobre la filosofía es incontestable. En la boca de esta, la palabra *deber* está vacía de sentido: yo desafío á todos los filósofos del mundo á que me den de ella una definicion inteligible. Mas aun cuando llegasen á hacerlo, ¿qué sería de esta virtud, desprovista de sancion, sino un vano simulacro? ¿Dónde hallaria yo motivos determinados bastante fuertes para hacer en sus aras el sacrificio de todas las cosas y hasta de mi dicha? Yo oigo á la religion y la comprendo cuando me habla de penas y recompensas eternas: veo aquí un motivo, un interes de una consecuencia infinita: mi razon aprueba, mi corazon se rinde. Pero ¿dónde está el cielo de la filosofía? ¿Dónde su infierno? ¿Dónde la palma inmortal que ella reserva á los discípulos de la virtud? Que la muestre y entónces acaso me esforzaré por merecerla. Mas no pretenda seducirme con quimeras. ¿Qué es el desprecio con que amenaza, si obedezco á mis concupiscencias? ¿Qué verdadero bien podrá arrebatarme? ¿Puede la opinion de otro afectar mi sér? ¿Me quitará la salud, las riquezas, la sensacion del placer, la independencia? El desprecio de otros es nada, si yo le desprecio; y si fuese tan débil que me alarmase, ¿quién me impide sustraerme al desprecio, como tantos lo hacen, envolviendo mis goces con el velo del misterio? Pero aunque los

oculte á otros hombres no puedo ocultármelos á mí mismo, será preciso comprarlos á costa de los remordimientos. Esto es más grave; veamos sin embargo. Quiero suponer que en los sistemas filosóficos, la conciencia no sea una preocupacion, ó que yo no haya podido vencerla; siempre será cierto, que colocado entre un placer que deseo con ánsia, y los remordimientos que temo, la eleccion del crímen ó de la virtud, sería un negocio de pura sensacion. Si el deseo se sobrepone, sucumbo; y resisto por el contrario, si el temor es más vivo que el deseo. Pues bien, dígaseme, ¿qué pasion, no habiendo otro castigo que temer, será contenida por la simple aprension del pesar de haber violado las leyes abstractas del órden? Nó, la filosofía no puede imponer al vicio más que frenos impotentes, como no puede proponer más que premios quiméricos á la virtud. ¿Qué me promete la filosofía? Un buen nombre que no estoy seguro de gozar, un vano ruido de reputacion que el sábio desdeña, y que no lleva el consuelo á un solo infortunio de la vida. ¿Quién, por otra parte, me garantiza esa promesa? ¿Quién me responde de que la virtud no atraerá por el contrario sobre mi cabeza el insulto, el desprecio, el ódio, la persecucion? ¿Sería yo el primer mortal que tan triste fruto hubiese recogido de su fidelidad á deberes penosos? En este concepto se me ofrece por recompensa la alegría que acompaña al testimonio de la buena conciencia. ¡Qué burla! ¡La alegría de la pobreza, del hambre, de la sed, de las enfermedades, de los sufrimientos del cuerpo y de los dolores del alma, la alegría de las cárceles y de los cadalsos, la alegría, en fin, de una miseria sin esperanza! No sé qué comparar á esta extraña alegría, sino esa otra que dicen nos viene de la estéril contemplacion del órden que aplasta y quebranta todas nuestras inclinaciones bajo sus leyes inflexibles. ¿Qué importa la hermosura de una máquina al infeliz que es despedazado entre sus ruedas? Hé aquí, sin embargo, los motivos más poderosos que ha podido hallar la filosofía para apartar á los hombres del crímen y llevarlos á la virtud. No sabiendo qué principio asentar para exigir de ellos el sacrificio que constituye propiamente la virtud, no es otra cosa que el mismo interes. Esto seria verdad, si la práctica de los deberes nos hiciese siempre actualmente felices. Entónces los hombres que no pueden engañarse acerca de lo que sienten, serian virtuosos por la misma necesidad invencible que los lleva á desear su felicidad. Pero está muy léjos de suceder así; y la religion, demasiado rica en verdades, sin tener necesidad de la mentira, no teme decir en alta voz á sus discípulos con San Pablo (1.ª Cor. 15). «Si nuestras esperanzas en Cristo están encerradas sólo en esta vida, somos los más miserables de los hombres.»

«El interes del cristiano es ganar el cielo cueste lo que quiera, sean cualesquiera los trabajos y sufrimientos de ésta vida; pero el que no espera otra, no tiene otro interes que el de hacerse feliz acá abajo á cualquier precio. Pues bien, ¿no es una extraña felicidad proponer al hombre que combata incesantemente sus deseos, sus inclinaciones, las necesidades mismas de la naturaleza, y que se sacrifique en toda ocasion á la felicidad de otro sin esperanza de recompensa? Pues qué, ¿es interes del pobre el carecer de lo necesario cuando puede arrebatar una porcion de lo supérfluo del rico? Se le colgará si roba.—Entiendo; el interés de vivir debe sobreponerse al de matar el hambre

luego si se cree seguro de evitar el suplicio, el segundo interes que entónces queda sólo, señalaría un deber contrario. Quitad el verdugo, y la moral cambia; él es el padre de todas las virtudes; pero este poderoso moralista, haga lo que quiera, no puede ser bastante, no puede atender á todo. La mayor parte de los vicios que arruinan sordamente la sociedad, ó que turban su armonia, la avaricia, la codicia, el egoismo, la ingratitud, la dureza de corazon, la envidia, el ódio, la calumnia, el libertinaje no pertenecen al dominio del verdugo. El no libertará á vuestra hija, á vuestra mujer de la seduccion. Si yo en el ardor de una pasion violenta soy dueño de satisfacerla en secreto con la certidumbre de no ser descubierto jamás, ¿direis que mi interes me manda rechazar obstinadamente el placer que se me presenta? ¿Será tambien mi interes quien me haga renunciar á mis hábitos, á mis comodidades, á mis bienes de fortuna, á mi pátria, á mi familia, á todo lo que me es más caro en favor de mis semejantes ó del estado á que pertenezco? No se ha observado hasta ahora, que yo sepa, que en esos diversos casos las virtudes de los incrédulos comparadas con las de los cristianos hayan tenido un carácter de superioridad bastante visible para acreditar algun tanto el principio del interes personal. ¿Cómo es posible hallar en este interes la razon del mayor sacrificio que la sociedad puede pedir á sus miembros, y que el hombre puede hacer al hombre, el sacrificio de su propia existencia? Todos nuestros intereses presentes se encierran en el interes supremo de la vida. Quien la dá, nada se reserva, ni aun la esperanza. Antes de tener pretensiones á la virtud, cuyo más alto grado es este sacrificio, vaya la filosofía á buscar en el seno de la nada un interes que se sobreponga por sí sólo á todos los otros: muéstrenos en el fondo del sepulcro, en medio de aquel polvo frio y de aquellos estériles huesos que no se reanimarán jamás, el precio con que se debe pagar el más sublime de los sacrificios.»

«Los sofismas no destruyen la realidad de las cosas. En vano se querrán confundir los intereses particulares con el interes comun: siempre habrá entre ellos una oposicion invencible á pesar de todos los razonamientos. En mil circunstancias el interes comun exigirá que yo sufra la indigencia, que gaste mis fuerzas y mi salud en trabajos penosos, cuyos frutos recogerán otros, que sofoque mis deseos, mis afecciones, mis inclinaciones, que sufra en fin y me muera; y hasta que no se pruebe que la miseria, los sufrimientos, la muerte, son de suyo bienes preferibles á las riquezas, á los placeres, á la vida, será falso, evidentemente falso, que el interes particular, separado del temor de los castigos y de la esperanza de las recompensas futuras, sea la regla del deber y el fundamento de la moral. Si existiese un país en que esta doctrina fuese universalmente aceptada, la más horrible confusion ocuparía allí el lugar del órden, y sería preciso apresurarse á huir de esa tierra funesta donde el crímen sin remordimientos reinaría arrogantemente con el nombre de virtud.» Hasta aquí el autor del *Ensayo sobre la indiferencia en materia de religion.* Sus observaciones sobre los motivos que la filosofía atea presenta para mover al hombre á la virtud, no tienen réplica. El ateo, que piensa que todo acaba con esta vida, si quiere obrar en virtud de su sistema, no puede tener más moral que la que le inspiren los deleites, el egois-

mo ó el interes. Obrando de otro modo en su sistema sería un insensato. Porque siendo el fin del hombre, por confusion de todos, buscar su felicidad, sería un nécio el ateo que renunciase á la única que existe en su sistema, que es gozar en este mundo á todo trance, cuando pueda hacerse impunemente.

VII.

¿Y qué diremos de la moral de los *deístas*? Algunos de estos admiten, sí, la exirtencia de Dios, pero de un Dios que no se cuida de las cosas de este mundo, de un Dios sin providencia, que mira con los mismos ojos la conducta de los buenos que la de los malos, y que bastándose á sí mismo, no se dá por ofendido con los pecados de los hombres, que no alcanzan á herirle estando á tanta altura. La moral de estos, claro es, que en fuerza de su sistema debe ser la misma que la de los ateos: porque este Dios que ellos se forjan, entorpecido y soñoliento, es como si no existiese, puesto que no exige ninguna responsabilidad á los hombres. Hay otros deistas ménos irracionales, que conceden á Dios cierta providencia y gobierno del mundo. Para ellos Dios quiere que los hombres sean virtuosos; pero como es tan bueno y ha criado al hombre para la felicidad, no puede poner en la otra vida penas eternas á los que en esta quebranten las leyes del órden moral. Y así, ó no los castigará, ó hará que pronto vuelvan sobre sí mismos, colocándolos de nuevo en el camino de la virtud. Pero cualquiera conoce que la moral de estos deistas carece de sancion, y que ninguno dejará de entregarse en esta vida á los desahogos de todas las pasiones, por el temor de que en la venidera haya de sufrir alguna molestia, que pasará pronto, como el dolor que se sufre cuando se desconcierta un hueso y es restablecido en su lugar. Las pasiones desprecian una pena que no sea eterna; porque ¿qué importa lo que ha de tener fin? La ilusion que en nosotros producen los bienes de este mundo, los reviste de cierta grandeza como infinita. Decid al jugador, al lujurioso, al bebedor, que se arruina, que se deshonra, que se mata; lo confesará, pero seguirá en el éxtasis que el vicio le producen. Decidle que Dios castigará en la otra vida con penas severas los crímenes que se cometen en esta. Como hayan de tener fin, no importa; al cabo llegará algun dia á ser feliz, como los que ahora se violentan resistiendo á las pasiones desordenadas. Decidle que esas penas serán eternas. Y entónces... ¡ah! dice, eso es otra cosa. Por deleites de un momento se me castigará con una eterna miseria. ¡Esto es muy sério... haber de ser infeliz para siempre!... Si Dios no hubiera sancionado su ley con una pena eterna, no hubiera sido sábio legislador. Porque si á pesar de haberlo hecho así, todavía hay tantos que la quebrantan, ¿qué sucederia si amenazase sólo con una pena temporal?

Sólo nos resta decir dos palabras sobre la moral del *panteismo*, aunque parece que está bien definida en el pasaje que ántes copiamos de Espinosa, que es el patriarca de los panteistas, la fuente donde todos han ido á beber. El panteismo es un sistema cuya máxima capital es que el sér de las cosas que forman el universo, no es distinto del sér divino; ó de otro modo, que no hay ni puede haber más que un sér, una sustancia única, que se difunde, que se determina, que

se realiza, y comunica su esencia á todas las cosas. Por eso se llama á este sistema *panteismo*, que traducido al latin seria *totum Deus, todo es Dios*. En el panteismo, pues, desaparece toda personalidad humana, desaparece toda vida del indivíduo; todas nuestras acciones son acciones de la única vida divina. Nosotros no somos, segun esto, sino modificaciones, determinaciones del sér universal, absoluto, infinito, que todo lo absorbe en su seno. Todo el error de tan absurdo sistema consiste en confundir la idea abstracta de sér, formada por nuestro entendimiento, sér que en sí no tiene realidad ó existencia fuera de la mente humana, con la idea de Dios, el cual es un sér propio, existente por sí, fuera de nuestra mente, y que ha criado el cielo y la tierra, las cosas visibles é invisibles. Por esta ligera exposicion de lo que es panteismo, se conoce al punto cuál debe ser su moral; porque si no tenemos una existencia propia y distinta de la de Dios, nuestra actividad es la actividad de Dios, que nos empuja con un fatalismo invencible á realizar su esencia. Desaparece, pues, la libertad propiamente dicha, la facultad de elegir, y nos quedará á lo más una espontaneidad como la del grave que cae á su centro, como la de las aguas que buscan su nivel, como el instinto ciego de los animales que los impele hácia los objetos que les causan placer. La libertad divina, dicen los panteistas, «no es cosa contraria á la necesidad »divina, sino que es la forma, como lo temporal necesario es posible »y se hace efectivo mediante Dios.» Aquí tenemos lo temporal «necesario» que es el conjunto de determinaciones, de estados con que se realiza la vida de Dios en nosotros. ¿Dónde está, pues, la libertad, si todas esas determinaciones de la esencia y de la vida divina en los indivíduos son necesarias? Y sin embargo, la libertad es una condicion indispensable para que el acto sea y se llame moral.

«El destino de la humanidad,» dicen tambien, «es aquí en la tierra.» Hé aquí suprimida la otra vida, suprimida la sancion necesaria, negada la inmortalidad del alma. La moral, pues, del panteismo es igual á la del materialismo y á la del ateismo franco. El hombre nada tiene que temer ni que esperar despues de esta vida: porque «su destino es aquí en la tierra.» «Quiere y ejecuta el bien porque es bueno, esto es, porque lo que tú quieres y realizas, es una parte de la esencia Dios, de la divinidad que realiza su vida en el tiempo.» Esto no necesita comentarios: todas nuestras acciones, aun las más perversas, quedan santificadas con esta máxima, la más inmoral que ha podido salir de un corazon corrompido. Todos tus actos son actos de la vida de Dios, todos son divinos. El materialismo del siglo pasado rebajaba al hombre hasta la condicion de los brutos: el panteismo del nuestro hace más: diviniza las acciones más brutales, pues todas son, al decir de estos insensatos, la realizacion de la vida de Dios en el tiempo, y hasta tienen la rara pretension de que su moral es más perfecta que la del Evangelio: porque quieren que se haga el bien por si mismo sin esperar recompensa, cuando la moral cristiana promete á los que observan la ley una bienaventuranza inefable y eterna. ¿Quién habia de creer que estos ateos disfrazados se habian de elevar á las regiones del amor *puro* y desinteresado? Mas nosotros nos creemos con derecho á reirnos de este soñado heroismo en gente que no tiene religion; y que todo, en virtud de su sistema, tienen que medirlo por el amor

de sí mismos, por el egoismo más refinado. No es nueva esta peregrina ocurrencia de los panteistas: ya en el siglo XVI la habia echado á volar Pomponacio. Si el epicúreo Horacio dijo: «Oderunt peccare boni virtutis amore,» su compañero Ovidio pintó mejor el corazon humano, tal como Dios le ha formado, cuando dijo:

«Non facile invenies multis in milibus unum
Virtutem pretium qui putet esse sibi.
Ipse decor recti, si præmia desint,
Non movet, et gratis pœnitet esse probum.»

El que ejecuta las obras virtuosas con la esperanza del premio eterno sin considerarle como el último fin, sino más bien como un medio de alabar á Dios eternamente, ama á Dios sobre todas las cosas, le ama como á su último fin por su bondad infinita, y le amaria aunque por un imposible este amor no tuviese premio. El amor del bien por la recompensa que Dios tiene prometida, no es un amor interesado, cuando esa recompensa no se busca como lo último, sino como un medio de permanecer siempre unido el hombre á Dios para adorarle por toda la eternidad. Este amor es puro y desinteresado, á pesar del premio que se desea.

VIII.

Tiempo es ya de poner fin á este artículo que al principio creí poder encerrar en pocas páginas, y despues se me ha ido dilatando por ofrecerse á mis ojos un campo vastísimo, sin que me haya sido posible recorrerlo todo. La conclusion de lo que vá dicho es que los *ateos en virtud de su sistema* no pueden hablar de moral, no pueden reconocer ley natural,ni obligacion que ligue los conciencias, que en virtud de su sistema deben hacer todo lo que halague sus sentidos, ó les traiga utilidad, siempre que pueden hacerlo impunemente: que los *deistas* que admiten un Dios sin providencia, ó que niegan la eternidad de los premios y penas de la otra vida, quitan á la moral la sancion necesaria, y abren la puerta á todas las maldades: que los *panteistas* confundiendo la vida del hombte con la de Dios, divinizan todos los vicios, hacen desaparecer la personalidad humana y todos los deberes.

¿Qué es, pues, la moral que llaman universal é independiente? La moral independiente es, como su nombre lo dice, la que no reconoce un Dios como supremo legislador de los hombres, sino que este legislador es la sola razon humana: no reconoce fuera del hombre una potestad á cuyo imperio obedezca, sino que él es legislador de sí mismo: en una palabra, la moral independiente proclama la autonomía de la razon. Semejante autonomía es una manifiesta locura, si se ha de establecer por medio de ella la obligacion de la ley. Porque la obligacion nace evidentemente y supone el ejercicio de la jurisdiccion y potestad por parte del que impone la obligacion, y exige que haya distincion real entre el que obliga y el que es obligado, ó entre el superior y el súbdito. Ahora bien, la razon humana no se distingue del hombre, no siendo como no es más que una de sus facultades; y mucho ménos puede considerarse como superior á él; porque la facultad es como un instrumento del sugeto, á quien ella pertenece, y el instrumento, en cuanto tal, es inferior al que lo maneja. Luego sino hay

más legislador que la razon humana, desaparece la idea de obligacion y de deber, porque desaparece la idea superior. La razon humana no es el principio de la obligacion, sino solamente el medio por donde la conocemos; es el órgano y como el heraldo que en nombre del autor de la naturaleza nos revela las órdenes de éste y sus mandatos. La obligacion tiene un orígen más alto que la simple razon humana. Ciceron conocía bien esta verdad cuando en el libro II de Legibus decia: «Veo que fué el parecer de los hombres más sábios, que la ley (natural) no fué inventada por el ingenio humano, ni es algun decreto de los pueblos, sino *cierta cosa eterna* que rige al mundo con sábios mandatos y prohibicion... Es la razon que parte de la naturaleza de las cosas, que impele á obrar el bien y aparta del crímen, que no comienza á ser ley cuando se escribe, sino que lo fué cuando nació, y nació juntamente con la *mente divina*. Por lo cual la ley verdadera y soberana, apta para mandar y prohibir, es la *razon misma del Dios supremo*: *ratio est ipsa summi Jovis.*»

San Agustin reconoció tambien esa ley eterna que, como él dice, es la razon y la voluntad de Dios que manda conservar el órden natural y prohibe su trastorno. La ley natural, pues, es una participacion de la ley eterna, una irradiacion de la luz divina, un sello de la luz de su rostro, impreso en nuestra mente, y que nos hace conocer la voluntad soberana de Dios, de que sus criaturas guarden el órden necesario que resplandece en la razon de Dios como en su fuente primitiva, y que de ellas se deriven algunas gotas á nosotros. Así se comprende la idea de un legislador soberano que manda á sus criaturas racionales observar el órden necesario, caminando así á su último fin. La razon humana, pues, separada de Dios, declarada independiente de Dios, no tiene por sí virtud para crear la obligacion, que consiste en esa necesidad moral, que nos impone el mandato del legítimo superior, dándose por ofendido, si no se cumple, y restableciendo con la pena el órden turbado por la culpa. El hombre es líbre, si, para obedecer ó desobedecer: en el primer caso recibe el premio, en el segundo el castigo, que como justo impone Dios á los que turban su imperio y el órden señalado por su sabiduría infinita.

¿Qué es la moral universal de que nos hablan los racionalistas? Esa expresion dá á entender que tienen la presuncion de establecer por sus solas luces naturales, sin necesidad de la revelacion sobrenatural, un código completo de moral. Vana pretension: porque ni pueden ponerse de acuerdo en puntos muy graves, y aun cuando lo hiciesen, que no lo han hecho, y formasen un tratado entretejido de las máximas más hermosas, ninguna autoridad tendria para imponerlas á los demás hombres, ni podrian establecer la sancion conveniente. Y faltando esas tres condiciones de *unidad de doctrina*, de *autoridad* para hacerla abrazar, y de *sancion*, que mueva á ponerla en práctica, su edificio sería fantástico.

Ellos podrán publicar graves sentencias, tratados y disertaciones acerca del principio religioso, y de la importancia de la moral; pero no pueden salir de generalidades, que sirven muy poco para la práctica; no descenderán á hacer la aplicacion de esos principios sin que se pongan en contradiccion los de una escuela con los de otra. Nunca harán esa aplicacion importante si no aceptan la moral cristiana, en-

señada y defendida por la Iglesia contra los ataques del racionalismo. No se han puesto de acuerdo sobre el fin del hombre: los materialistas y panteistas le fijan en esta vida: los falsos filósofos espiritualistas hablan de premios y penas en la venidera, pero no admiten la eternidad de estas, privando así á la moral de su poderosa sancion. Nunca han podido presentar motivos comunes á todos los hombres, subsistentes en todas las ocasiones, y bastante fuertes para decidirlos á la virtud y apartarlos de los vicios. En todas estas cosas se hallan divididos, y hasta ahora no han podido dar una moral acomodada á la necesidad de los pueblos y mucho ménos la teoría del culto que se debe á Dios; porque la razon habla sobre esta materia en general solamente, enseñando, sí, que se debe dar á Dios algun culto, pero sin señalar cuál es el que le agrada. La filosofía, pues, no puede enseñar más que ciertos principios generales acerca de la religion, acerca de los premios y penas de la otra vida, sin determinar en particular qué obsequios agradan á Dios, qué premios nos esperan, con qué penas se nos amenaza, y cuánto han de durar. Esta vaguedad é incertidumbre es incapaz de contrarestar el ímpetu de las pasiones. El cristianismo, única religion que demuestra su orígen divino, determina bien todas esas cosas: nos enseña á adorar á Dios en espíritu y en verdad, ofreciéndole en nuestro corazon las hostias espirituales de veneracion, de amor, de gratitud, de alabanzas: establece el culto externo, que consiste principalmente en el sacrificio de la Misa, en el cual se recuerda incesantemente el gran sacrificio de la Cruz, ofreciéndose con su real presencia el Hijo de Dios á su Eterno Padre, y asociándonos á este grande acto de adoracion. La moral cristiana está igualmente bien definida: la Iglesia, esto es, el cuerpo de los Pastores enviados por Jesucristo para enseñar al mundo, vela por su integridad, condenando las falsas aplicaciones que el interes ó la pasion puedan alguna vez hacer de las reglas. La moral universal, la moral independiente de Dios, la moral filosófica es un edificio que podrá tener toda la aparente belleza que se quiera, pero como no tiene cimientos, se desmorona y se arruina con suma facilidad.

EL CARDENAL G. CUESTA, ARZOBISPO DE SANTIAGO

MORAL UNIVERSAL.—MORAL CRISTIANA.

Tiempo vendrá, decia el inspirado Apóstol de las gentes en su segunda carta á Timoteo, cap. 4, en que los hombres no podrán sufrir la sana doctrina, constituirán Maestros que favorezcan sus deseos, y les deleiten los oidos, y en que se apartarán de la verdad y aplicarán á las fábulas. Aquel tiempo que profetizaba S. Pablo, ha llegado ya por desgracia para la desventurada España, en otro tiempo Academia permanente de la verdad y seminario de Santos.

En efecto, las sesiones consagradas por el Congreso á la discusion de la Sociedad Internacional nos convencieron de la presencia de aquel luctuoso vaticinio. En ellas se conculcaron los más óbvios principios del derecho divino natural, se negaron sus más sagradas y primarias prescripciones, se confundieron sus más legítimas conse-

cuencias. Despues de ellas se pregunta todo el mundo, ¿pues qué no existe el derecho natural? ¿No hay moralidad verdadera independiente de la voluntad de los hombres? ¿Lo bueno es bueno intrínsecamente, y lo malo, malo? ¿Es sólo bueno lo que los hombres digan que lo es, y malo lo que digan tambien que lo es, y sólo porque lo dicen? ¿Lo bueno y lo malo son puramente ideas subjetivas sin objeto real? Hablando del derecho natural y moralidad de las acciones ¿habrá que preguntar en cada parte del mundo, en cada nacion, en cada provincia, en cada pueblo, en cada familia, qué cosas son buenas y qué cosas son malas? Ni el socialismo, ni la Internacional, ni la *Commune* francesa han descargado contra la humanidad golpes tan terribles como las proposiciones predicadas sobre la existencia de la Moral á la faz de España. Remediar tan deletéreo mal, oponer la triaca de la buena doctrina al veneno de la impiedad, en cuanto nuestras débiles fuerzas lo permiten, es el exclusivo objeto de este artículo.

El hombre, la obra preetantísima de la terrestre creacion, es un hecho que está dotado de entendimiento y voluntad. El objeto de aquel es lo verdadero, el de esta es lo bueno. Ni en lo físico ni en lo moral hay potencia sin objeto, porque en tal caso dejaria de ser potencia; pues una potencia sin objeto posible se convertiria en verdadera impotencia: potencia es la facultad que puede alcanzar algun objeto. Dedúcese de aquí con rigor lógico, que si hay entendimiento hay verdad, si hay voluntad hay bueno y malo; y por el contrario, si no hubiera verdad tampoco entendimiento, si no hubiera bondad tampoco voluntad. Y esa *verdad* y ese *bien* ni pueden ser obra respectivamente del entendimiento y la voluntad, ni una misma cosa con ellos. Ninguna potencia puede ser su objeto ni viceversa; porque caso contrario serían voces huecas, sin sentido ni significacion, ideas imposibles que se rechazarian mútuamente.

Existe pues la verdad independiente del entendimiento: existe la bondad aparte de la voluntad. No habria *verdad*, no habria *bondad*, si el entendimienio y la voluntad fuesen sus progenitores. Lo mismo sería crear el entendimiento la verdad, y la voluntad el bien, que crearse á sí mismos, y esto no puede ser, pues que supondria dos estados simultáneamente contradictorios: el de acto para ejercer la accion de producir y de potencia para recibirla.

Ni creemos hay necesidad, ni tampoco puede ser objeto de este artículo, cuyo fin es más alto, asentar los más óbvios elementos de la materia. Todo el que haya saludado la Etica, sabe: que no puede haber accion *indiferente* en el hombre, que siempre obra razon y voluntad, siquiera las acciones consideradas con abstraccion del que las ejecuta no sean en sí ni buenas ni malas, por la sencilla razon de que entónces no son acciones humanas, sino hechos materiales, como por ejemplo la caida de una teja. Por esta razon aun el objeto, fin y circunstancias de la accion son *principios* de moralidad, de donde toma su bondad ó malicia, debe considerarse aquel segun su sér moral, como dice la ciencia, no segun su sér físico que es indiferente para la moralidad buena ó mala. El dinero, por ejemplo, es al mismo tiempo objeto del hurto y de la lismona. Nádie desconoce tampoco que la accion humana ó es buena totalmente ó es mala, porque su objeto, fin y circunstancias por su conjuncion moral se confunden. Si el objeto es bueno,

pero malos el fin y circunstancias; ó el fin bueno, pero malo el objeto y circunstancias; ó estas buenas, pero malos aquellos ó cualquiera de ellos; la accion es mala en su totalidad: *bonum ex integra causa, malum ex quocumque defectu*, dice el axioma.

Toda accion humana por consiguiente tiene un carácter intrínseco de bondad ó malicia, ó séase, moralidad buena, ó moralidad mala, aunque el uso comun ha concretado á la primera la palabra *Moralidad* y á la segunda la de Inmoralidad. Pero ni una ni otra existirian, sino hubiese una regla de costumbres, á la que conformándose la accion humana adquiriria el carácter de *moral*, y de la que separándose se investiria del de *inmoral*. Preguntar, pues, si se dá moralidad ó inmoralidad de las acciones humanas, es idéntico á preguntar, si existe ó nó aquella regla de costumbres. Existe indudablemente, la cuestion está únicamente en inquirir cuál sea aquella regla: y ya estamos en el fondo de la materia.

¿Será la humana razon la sólida, capaz y única regla de la moralidad de las acciones? Toda regla debe ser firme, invariable, visible, segura; á no tener estas cualidades, sería un guía ciego que podria conducirnos á un abismo, y si no nos conducia, debido sería á la casualidad no al acierto de la regla. La razon humana por sí sola no puede alcanzar sino un muy corto número de verdades tanto en el órden moral como en el órden físico. No es por sí sola capaz de mucho, há menester para su desarrollo del auxilio de la educacion, de la enseñanza, del ejemplo. Se robustece y perfecciona si estos auxiliares son buenos; se pervierte, estraga y corrompe si son malos. De aquí el sér tan infinitamente vária en sus apreciaciones la razon en cada criatura racional, y no sólo vária sino contraria diametralmente, teniendo uno por virtud lo que otro juzga un gran crímen. Este es un hecho, que no pudiendo negar los filósofos que establecian la moral universal en la razon humana, le atribuyeron á la diversidad del sistema orgánico de cada hombre. Mas aun dada pero no concedida esta causa, nunca destruiria la realidad de la multiforme razon humana. ¿Y qué influjo no ejercen las pasiones en la razon humana? Entre el entendimiento y la voluntad hay una misteriosa relacion, que no ha podido explicar la ciencia; pero que no ha podido tampoco negar. El hombre virtuoso no piensa como el vicioso: un mismo hombre piensa de diferente modo cuando posee la virtud y cuando le domina el vicio. ¿Es el entendimiento el que influye en estos casos en la voluntad, ó esta en aquel? Parécenos que mútuamente y á la vez influyen uno en el otro. Unas veces vemos que primero pasa el entendimiento del error á la verdad, y luego hace pasar á la voluntad del vicio á la virtud: otras sucede lo contrario. El axioma de que la voluntad es una potencia ciega que no abraza más que lo que el entendimiento la propone como bueno, tiene su exactitud especulativa, pero carece de verdad práctica. Hemos visto muchos criminales justificar apasionadamente su deprabada conducta: hemos visto á esos mismos acriminarse con justa acritud luego que dominaron su voluntad. La moralidad universal no puede fundarse en la razon humana.

Conocidas estas verdades aun por los más ilusos en la materia, invocan en su auxilio al *sentimiento moral*, que dicen nos puede asegurar en todas las circunstancias de personas, de cosas, de lugares,

de medios, de razon y modo de obrar de la bondad ó malicia de nuestras acciones en la infinita variedad de casos á que le presta la humana contingencia. ¡Vano y loco subterfugio! ¿Qué diferencia sustancial hay entre ese sentimiento, que más bien deberian llamar instinto moral y la razon natural? Ese sentimiento moral, ¿es por sí sólo potente siempre á conseguir el objeto apetecido? ¿No há menester del concurso y auxilio de los mismos agentes que la razon? ¿Es igual en todos los hombres? ¿Se presenta y desarrolla instantáneamente, ó tiene su principio paulatino progreso y término? El hábito de la virtud, ¿no le perfeccionará? El del crímen, ¿no le embotará? Si este sentimiento moral en algunos casos puede aprovechar para el arrepentimiento, en muy pocos para detener al hombre en la senda del crímen. La historia nos patentiza que ese sentimiento moral no es universal ni constante; que ha variado tan extraordinariamente, que no lo creeríamos si no fuera por incurrir en el pirronismo. ¡Qué errores en el órden moral! El asesinato, el robo, la venganza privada, la embriaguez, ¿no se han tenido por virtudes en muchos pueblos? ¿No se les constituyó dioses y erigió altares? Si en los tiempos que desgraciadamente atravesamos puede servir de regla de moralidad universal ese sentimiento moral tan decantado, díganlo las impiedades, blasfemias y sacrilegios que en materias religiosas se han predicado é impreso. No queremos manchar el papel enumerándolas y escandalizando á nuestros lectores, que han tenido la dicha de no oirlas ni leerlas. ¡Infeliz y desgraciado género humano si no tienes otro catecismo para establecer la moral universal que el sentimiento moral, individual y privado, tan vário en cada individuo como su fisonomía!

No deben sorprender las enunciadas opiniones, cuando á los más encomiados filósofos, llamados oráculos de su siglo, pareció que las leyes humanas civiles eran bastantes á establecer la moral universal, á premiar todas las virtudes y reprimir todos los vicios. ¡Las leyes humanas civiles! En primer lugar preguntamos: ¿Cuáles, las fundamentales llamadas constituciones, las orgánicas, las de administracion, las propiamente civiles? Todas varían indeficientemente, segun el carácter, hábitos, tradiciones, costumbres, intereses, religion y aun clima de los pueblos. Léjos, por consiguiente, de constituir una regla de moral universal, crearian una especial para cada país. Los derechos de los monarcas y de los súbditos, los del pueblo y sus municipios, los del padre y el hijo, los del marido y la mujer, los del pobre y el rico, los del señor y el criado, ¿cuántas formas no presentan en las legislaciones humanas, formas á veces tan contradictorias como la base moral que las preside? Lo que en unos pueblos se permite omnimodamente, se prohibe bajo graves penas, á veces la capital, en otros; lo que en unos es una virtud, en otros es un crímen; lo que aquí se sanciona como utilísimo á la sociedad, allí se anatematiza como lo más perjudicial. En un mismo país se varían las leyes constantemente. ¿En qué encontramos uniformidad en las leyes humanas? No haremos mencion de las antiguas leyes de los Espartanos, Lacedemonios, de Licurgo y de Solon; tampoco las de los Sirios y Caldeos, Griegos y Romanos, Indios y Mahometanos; pero sí recordaremos la inmensa diferencia de las de nuestros códigos españoles en los diversos tiempos de nuestra historia. Las del código Anianeos

las del Fuero Juzgo, las del Ordenamiento de Alcalá, las del Fuero Real, Municipales, Partidas y Recopilacion, ¿están basadas en los mismos principios de moralidad? ¿Se parecen en algo á las que rigen en el dia? ¿Cuáles contenian la moral, las antiguas ó las modernas?

No hay más regla de moral, han dicho otros, que la opinion general de los hombres. Pero esto no es decir nada: es lo mismo que encarnan los anteriores sistemas. ¡La opinion general! ¿Y cuál es la opinion general? ¿Cómo se condensa, cómo se gradúa, cómo se conoce? Imposible. Pocas cosas hay en que no haya tantas opiniones como hombres: *tot homines, tot opiniones*. Las leyes mismas de que hablamos en el párrafo anterior, ora fundamentales, ora secundarias, no representan siempre la opinion general; á veces son sólo el parecer, la pasion ó el interés de muy pocos, y en algun caso de uno sólo, que domina la sociedad por las contingencias infinitas porque pasa, merced á causas mil, la gobernacion de los estados. La muerte de un solo indivíduo, su caida del poder, hace variar por completo la legislacion del país. La opinion tiene por fundamento la instruccion y la virtud. ¿Quién posee en más alto grado estas dos cualidades? La opinion, sin otra opinion superior é infalible que la juzgue, ménos que náda puede constituir la regla de moralidad universal: de otro modo, la moral y la moda vendrian á ser una misma cosa. Omitiendo los demás sistemas, porque en nada sustancial difieren de los expuestos, vengamos á establecer la única regla de moralidad universal.

No hay, en nuestro juicio, más regla de moralidad universal, que Dios, ó lo que es lo mismo, *la Divina Revelacion.* En efecto, así como nádie en lo físico es su propio génesis, su hacedor y criador, siendo indispensable ir subiendo de indivíduo en indivíduo hasta un Supremo Sér increado y criador, así en lo moral hay que hacerlo de un maestro á otro hasta el Supremo que posea esencialmente por sí la ciencia universal é infinita. Sólo Dios es el Supremo Creador; sólo El es el primer Maestro. Su oficio de Maestro es una consecuencia necesaria de su oficio de Creador. Pudo enseñarnos la Moral universal, debió enseñárnosla en la hipótesis de habernos criado; luego nos la enseñó, porque no puede faltar en lo necesario siendo El por su mismo constitutivo la misma moralidad.

La razon humana por sus propias fuerzas jamás ha podido alcanzar la verdad en punto á la verdadera religion y moral; ni lo conseguiria nunca; porque en todo ¿qué es lo que será? Lo mismo que fué. Lo que no ha hecho en cinco mil años, seguramente no lo hará en adelante. Cuando hablamos de las fuerzas de la naturaleza, nos referimos á las que actualmente posée. Estas son muy limitadas, porque indudablemente la razon está enferma: en el entendimiento del hombre no vemos más que la imágen del error; su perfeccionamiento es paulatinamente progresivo, costoso y no para todos ni en igual grado. En nuestra voluntad no encontramos más que miserias y tendencia á lo prohibido: una cadena de deseos la aherroja incesantemente; conseguido uno, marcha en pos de mil, hasta que cansada de adquirir todos los imaginables, cae embotada en el fastidio. En nuestro apetito irascible no hay mas que rebelion, en el concupiscible debilidad. Digámoslo claramente, la razon humana no fué creada por Dios con las precarias condiciones que la inutilizan. La filosofía no podrá nunca explicar el

estado de abyeccion de la razon humana, sino admitiendo el pecado original que la degradó é hirió en sus facultades. Por consiguiente, sin un auxilio sobrenatural que la ilustre y ayude, sin la Revelacion que la instruya, puede poquísimo, y nunca lo bastante á establecer la Moral, á dar una idea del verdadero Dios y su culto. Es como un enfermo cuyas fuerzas están estenuadas por la debilidad y enervadas por la fiebre: tiene la facultad radical de andar, de levantar pesos, de comer, etc.; pero le faltan fuerzas para ponerla en ejercicio.

Recorramos el mundo conocido y verémos con inspeccion ocular que el conocimiento de Dios, de la Moral, y de la Religion, está en todas partes en razon directa de la Revelacion divina; esto es, si la divina revelacion ha llegado á aquel pueblo completamente, si la conservan en toda su pureza, conocerá al verdadero Dios, le dará el culto debido, tendrá verdadera moral y verdadera religion. Si ha admitido á medias la divina revelacion, su Dios, su moral y su religion estarán mezclados de verdades y errores; y si no admitió la revelacion divina, no encontrarémos más que supersticiones y absurdos los más extravagantes. El catolicismo es un ejemplo de la primera verdad; el protestantismo de la segunda; la idolatría y el mahometismo de la tercera; y segun que las demás sectas tienen más ó ménos afinidad con estas tres grandes creencias, así son más ó ménos viciosas é imperfectas. Sola la divina revelacion hacer puede que la Religion y Moral sea como debe ser, del dominio de todos los indivíduos de la humanidad. La historia nos convence de una verdad muy importante en la materia que nos ocupa, á saber: que la idolatría en todos tiempos y pueblos ha sido hija legítima de la negacion, ó séase carencia de la divina revelacion. El sabeismo ó astrología de los Caldeos, Persas y Fenicios; el maniqueismo de los Asiásticos: la adoracion de animales, plantas y piedras: la de hombres célebres por sus pasiones y crímenes, la de efigies impúdicas, y aun los mismos vicios, errores fuéron de la razon idólatra, ó lo que es lo mismo, de la carencia absoluta de revelacion divina. ¿Y su moral? ¡Qué monstruosidades! No las creeríamos, si no nos hubiesen dejado documentos auténticos en sus historias y en sus monumentos. ¡Qué representaciones en sus teatros! ¡Qué escándalos en sus diversiones! ¡Qué buenos principios para establecer la Moral universal, el conocimiento de lo bueno y lo malo, lo mio y lo tuyo!

Sin divina revelacion se hace imposible la unidad en la Moral y en la Religion, y sin unidad la verdad es que no hay moral ni religion. La Moral y la Religion necesitan de la unidad más que de ninguna otra cosa; porque de la variedad de Moral y Religion lo que se deduce lógicamente es la no existencia de la primera y falsedad de la segunda; pues la verdad no puede ser más que una, toda vez que es la conformidad del entendimiento con la cosa. Es burlarse de la moral admitir muchas, como es negar á Dios establecer más de uno: es indudable que la gentilidad era atea en medio de tantos dioses. Los sacerdotes y sábios del paganismo conocian esto mismo: no creian lo que enseñaban y practicaban; pero no alcanzando más ó por no ir inútilmente contra las creencias del vulgo ignorante, preferian engañarle y explotar su estupidez. A esto se añade, que quitada la revelacion sobrenatural, está quitada toda autoridad en la Moral y en la Religion. Ningun hombre la tiene para enseñarla é imponerla á otro, y entón-

ces venimos á parar al juicio y opinion particular, cuya insuficiencia para el objeto demostramos al principio de este artículo. Esta opinion individual podrá cuando más ser la misma en todos los hombres en tres ó cuatro principios generalísimos y considerados en abstracto; pero en el momento en que se pasa á considerarlos en concreto, á aplicarlos á los casos particulares, y á ir deduciendo consecuencias de ellos, ya principia la infinita variedad de pareceres. Por ejemplo, podrán convenir todas las opiniones de los hombres, en que existe Dios; pero ¿quién es este? ¿Cómo existe? ¿Por qué existe? ¿Cuáles son sus atributos? ¿Qué culto le debemos? Podrán convenir todos los hombres en que tenemos deberes para con Dios, para con nosotros mismos, para con el prójimo; pero ¿cuales son esos deberes en las infinitas relaciones y circunstancias de la vida? ¿Cuándo obligan? ¿Qué órden de preferencia debe darseles? Resulta, pues, de aquí que el conocimiento de aquellos pocos principios generales es del todo inútil; pues toda doctrina que carezca de aplicacion no sirve para nada. Todo el mundo sabe, cuántos absurdos, monstruosidades y aberraciones se han cometido por los filosofos extraños á la revelacion divina. ¡Cosa admirable y providencial! En todas las materias de Moral y Religion tiene su dominio, aunque limitado, la razon humana, y donde ésta concluye principia la teología; pero en el que nos ocupa, la razon humana no puede dar un paso acertado sin ir unida á la teología católica.

No hay, concluimos, ni puede haber otros principios de Moral universal que los enseñados por la divina revelacion explícita ó implícitamente. Empero la misma divina revelacion no llenaria su objeto, adquiriria los mismos vicios que los otros sistemas de que nos hemos ocupado, si su explicacion, interpretacion y aplicacion quedase al juicio privado; por eso el Divino Fundador dotó á su Iglesia de la infalibilidad, para que su revelacion divina fuese la verdadera y única regla de Moral.—MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ.

PIO IX ANTE SU SIGLO.

Hay en nuestra época una figura que, por su hermosura y su grandeza, sobresale entre todas cuantas se dibujan en el horizonte de nuestra historia contemporánea; una figura que aun prescindiendo del esplendor sobrenatural que la rodea sería todavía la más grande de todas; una figura que aparece sublime y radiante aun enmedio de nuestra decadencia y de la pequeñez de nuestro siglo; una figura que aun desde el fondo de su prision, donde se la tiene encerrada, lanza su claridad deslumbradora disipando las sombras de su infortunio; una figura que está grabada en la Historia con caractéres indelebles y que aparecerá ante las miradas de la posteridad como el punto culminante del siglo XIX; una figura que, á semejanza de las obras maestras del arte se la admirará tanto más, cuanto más de léjos se la contemple; una figura que atrae á todo el que la mira por la fuerza irresisti-

ble de una simpatía indefinible y misteriosa; esta figura que no puede compararse con ninguna otra, esta figura que no tiene semejante, es la figura de Pio IX, de ese Pontifice inmortal que nos atrae y nos inunda de celestial encanto, tanto más venturoso cuanto que sintiéndole no le podemos definir.

Nosotros quisiéramos poder abarcar esta figura, llena de tanta seduccion, en toda su grandeza y en toda su hermosura para poderla describir tal cual es. Quisiéramos aun enmedio del esplendor que rodea al Pontífice, presentar al hombre con ese conjunto de cualidades y de virtudes que hacen de Pio IX la expresion más elevada de la belleza moral que podemos contemplar en nuestros dias. Quisiéramos tener toda la valentía, toda la delicadeza, todo el colorido que es necesario para pintar esta fisonomía en que se nota la rara alianza de la fuerza y de la dulzura, de la magestad y de la humildad, de la benevolencia y de la inflexibilidad, de la resignacion y de la firmeza, de la paciencia y de la longaminidad, de la naturalidad y de la magnanimidad, de la ternura y de la intrepidez, y aún podriamos añadir la mezcla todavía más rara, y acaso la única, de la ancianidad y de la virilidad, de la juventud y de la longevidad.

Ante todo, queremos presentar al Pontífice en el cumplimiento de la altísima mision que le ha confiado la Providencia; al Pontífice reinante en sus relaciones con el siglo en que reina y respondiendo á las necesidades de su tiempo en el ejercicio del mismo Pontificado. Queremos, en fin, retratar á Pio IX como hombre de su siglo, á Pio IX como el más firme apoyo del mundo desgraciado y de nuestra sociedad vacilante. Felices nosotros si logramos mostrar á este Padre del Catolicismo en medio de sus derrotas, que valen más que sus triunfos, y en medio de su debilidad, que es más fuerte que todos los poderes, apareciendo como la gran fuerza que sostiene todavía á la caduca Europa, amenazada, si le falta este apoyo, de una ruina completa. Ante estas sociedades nuevas donde la fuerza moral vá perdiéndose de dia en dia, se pregunta con curiosidad inquieta qué sucederia si llegase á faltar esa fuerza moral suprema personificada en el anciano prisionero del Vaticano.

En efecto; lo que más llama la atencion en nuestro inmortal Pontífice, es que aparece como la salvaguardia y el apoyo del mundo moderno y como la Providencia visible del siglo XIX. Así es que se le ha llamado el Pilar ó la Columna del Mundo, aunque con más propiedad se le podria llamar el Eje del Mundo, ó siguiendo la célebre ficcion de la fábula, el Atlas del mundo de los espíritus, porque en verdad viene á ser el Atlas divino que apoyándose en el mismo Dios lleva á la humanidad sobre sus hombros.

Difícil sería presentarle ante el presente y el porvenir en una perspectiva más grandiosa y sobre un pedestal más elevado; sólo nuestra debilidad podrá impedir que presentemos á este Pontificado sin semejante en toda su grandeza.

Aproximémonos, sin embargo, examinemos bajo sus fases principales á este supremo Pontificado, considerándole como el apoyo del mundo en nuestro siglo y veremos que Pio IX es nuestra defensa única y universal, contra todos los males que amenazan destruir al universo.

Recorramos las divesrsas esferas de este mundo de los espíritus, y Pio IX aparecerá siempre como la única fuerza opuesta á las corrientes que nos arrastran al abismo.

I.

Ante todo aparece á nuestra vista lo que puede llamarse el mundo de las ideas, ó el mundo de las inteligencias: mundo filosófico y científico. En el centro de ese mundo está el primer poder subversivo de los tiempos modernos, el error radical, el error principio de todos nuestros errores, el mónstruo generador de todos nuestros desastres; en una palabra, el racionalismo, que no es el uso de la razon dentro de su legítimo imperio y de los límites de su incontestable poder, sino la razon abusando de sí misma, la razon arrastrada por el orgullo fuera de sus propios límites, la razon libertándose á sí misma del yugo de la razon, de su dependencia necesaria y esencial de la razon divina, razon eterna y soberana; el racionalismo que con el pretexto de libertad y de independencia, induce al hombre á proclamar la soberanía de su omnipotencia en todas las esferas de la verdad y aún de la fé revelada; el racionalismo, es decir, la proclamacion teórica y la profesion práctica de la independencia absoluta de nuestra razon, ó en otros términos, la insurreccion de la inteligencia humana contra la inteligencia divina; el hombre, en fin, inspirado por su egoismo intelectual, desviándose del foco eterno de toda luz y de toda verdad para buscar en sí mismo la fuente de toda verdad y de toda luz.

Tal es, en efecto, el racionalismo en su esencia; la manifestacion más completa de todos los protestantismos pasados, presentes y futuros; el libre exámen de la razon, aplicado, no solamente al texto de la Sagrada Escritura, sino á todo cuanto en la esfera del conocimiento puede ser objeto de una afirmacion: sistema esencialmente irracional que, colocándose por sí mismo en los últimos confines de la sinrazon, se atreve á traducirse y sabe hacerse aceptar por nuestras generaciones, bastardeadas intelectualmente, bajo esta fórmula que carece hasta de sentido: el *pensamiento libre.*

Y hé aquí lo que llamamos el error capital: el racionalismo, el padre legítimo y eternamente fecundo de todas nuestras modernas aberraciones. Recorred el imperio de nuestros errores, y no encontrareis uno solo que no emane de ese principio, y que no sea aceptado en virtud de ese mismo principio; escepticismo, panteismo, materialismo, ateismo, positivismo, socialismo, todos tienen un mismo orígen y una misma filiacion; formas indefinidamente variadas de un mismo error fundamental, la *independencia absoluta* y la *suficiencia universal de la razon*, todos estos sistemas encuentran en su orígen el mismo padre y la misma cuna.

Pues bien, este error generador de tantos errores, ha recibido de Pio IX golpes terribles y mortales heridas.

Pio IX demostró desde el principio de su pontificado, que no tenia miedo á las *ideas*. Sabiendo que era el representante visible del Verbo revelador, y que estaba armado de una espada divina para herir en el corazon á todos los errores, comprendió desde luego que era necesario cortar de raíz el árbol del racionalismo, del cual recogian las inteligencias tantos frutos amargos, ó mejor dicho, tantos venenos

mortales. Su mirada de ángel de luz lo abarcó todo, penetrando hasta en el fondo de lo más distante y de lo más oscuro del cáos de nuestros errores, y dijo: «Hé aquí el padre de los errores y de los desastres modernos: el racionalismo: yo atacaré á este enemigo hasta en sus triunfos: *persequar inimicum*; yo desenvainaré mi espada y le mataré: *evaginabo gladium meum, et interficiam eum.* Sí, representante Supremo del Verbo, hacedlo así: empuñad esa espada que es la espada del Omnipotente: *accingere gladio tuo super temur tuum;* avanzad en esa gloriosa lucha del Verbo divino contra el Verbo humano; que perezca el error, ó sea al ménos herido de muerte; que vuestra mirada le descubra; que vuestra palabra le arranque la máscara; que vuestra espada le mate, y que el presente y el porvenir se unan para entonar el cántico de vuestras victorias.

Así lo ha hecho nuestro Padre, nuestro Padre en la verdad, cuando evocando los grandes acontecimientos de su reinado, ha declarado que, por un efecto de la omnipotencia divina y para su gloria, le ha sido concedido herir con una condenacion solemne á los errores contrarios á la razon humana.

Estos errores son los que deben su existencia al racionalismo en su maravillosa y perniciosa fecundidad. Así es que, esgrimiendo á diestro y siniestro su espada de dos filos, ha herido á todas esas generaciones de los grandes errores racionalistas. Ha herido al error que dice que «la razon humana es el único árbitro de lo verdadero y de lo falso, del bien y del mal, la única ley de sí misma, y que basta por su fuerza natural para procurar el bien de los hombres y de los pueblos.» (*Syllabus* 3.)

Ha herido el error que dice que, «todas las verdades, aun las de la religion, se derivan de la fuerza *nativa* de la razon humana, y que la razon es la regla principal por la que el hombre puede y debe llegar al conocimiento de *todas* las verdades en *todos* los órdenes.» (4)

Ha herido al error que afirma que, «la revelacion divina está sometida al progreso contínuo é indefinido que responde al progreso de la razon humana.» (5)

Ha herido al error que afirma que, «la fé cristiana está en oposicion con la razon humana, y que la revelacion divina, no sólo no sirve para nada, sino que se opone á la perfeccion del hombre.» (6)

Ha herido, en fin, á todos los errores que ha condenado el *Syllabus*: esa página inmortal llena de luz como ninguna otra de cuantas se han escrito; el *Syllabus*, contra el cual se ha lanzado tanta ignorante blasfemia, y del cual no se ha comprendido ni acaso se ha leido una sola palabra; el *Syllabus*, que ha conmovido profundamente el mundo de las inteligencias con ese golpe tan certero y tan inesperado dirigido sobre tantos errores; el *Syllabus*, esa antorcha divina que alumbra á nuestra época como faro luminoso colocado en la playa, para mostrarnos los escollos y guiar nuestro rumbo á través de los errores; el *Syllabus*, verdadero *fiat lux*, pronunciado por el representante del Verbo creador é iluminador que ha separado para siempre en el seno del moderno cáos la luz de las tinieblas, el cristianismo del racionalismo.

Ah! el racionalismo, este es el gran enemigo de Jesucristo y aun del alma humana, al cual odia nuestro inmortal Pontífice como el azote

de nuestra época, y al cual, no solamente persigue sin cesar y sin cesar condena en el campo de los errores extremos y aun en los confines de la verdad, sino que le quita la máscara y le castiga cuando le encuentra disfrazado con los hábitos del sacerdote, con la cogulla del monge ó escondido en los claustros, ó en los templos, de tal modo que en ninguna parte puede permanecer oculto á sus miradas ni evitar sus formidables golpes.

Así es como Pio IX, doctor de las Encíclicas y del Sillabus, aparece á nuestra vista como la columna que sostiene ó el eje sobre que gira el mundo intelectual.

II.

Del mismo modo que en el fondo de nuestro mundo intelectual existe el inmenso mal del racionalismo, en nuestro mundo moral existe otro mal no ménos universal, que agitándose en su fondo llega á descubrirse hasta en su superficie. Este mal ha tomado un nombre muy adecuado para expresar esta lepra contemporánea: se llama *sensualismo*; es decir, la preponderancia exagerada de la vida de los sentidos sobre la vida del espíritu, ó hablando como la Sagrada Escritura y la Iglesia, la concupiscencia de la carne desbordándose por el mundo.

Este sensualismo, que todo lo invade en nuestra enervada generacion, se asemeja á un rio tan dilatado como caudaloso, al cual afluyen sin cesar las aguas de multitud de abundantes fuentes y de manantiales nuevos. Para enumerarlos todos se necesitaria un libro entero; pero nosotros, á la manera del viajero que camina con premura, sólo harémos mencion de los principales afluentes que van á desaguar á ese inmenso rio, precipitando su curso y aumentando el caudal de sus aguas.

Todas las corrientes de nuestro siglo: la corriente de nuestros males, la corriente de nuestros placeres, la corriente de nuestras literaturas y la corriente de nuestros sistemas filosóficos, todas ellas vienen á precipitarse en el gran rio que lleva sus cenagosas aguas á través del mundo moral.

¿Será necesario recordar lo que es el sensualismo en nuestra época á la cual invade en su agitada corriente? ¿Será necesario decir que este rio del sensualismo, no es un rio claro y cristalino, sino que, por el contrario, contiene en su fondo el fango más impuro? ¿Será necesario añadir que la humanidad lleva en su frente, como sello de su deshonra, la señal del sensualismo, la señal de la bestia, *signum bestiæ*, y que no hace nada para arrancárselo y sustituirlo con la aureola de la virtud y de la santidad? Los siglos sensuales han sido y serán siempre siglos corrompidos, y la corriente que los arrastra conduce las muchedumbres á las grandes orgías de la voluptuosidad, abriendo por todas partes el abismo de los grandes desórdenes. Así es que, en el fondo de estas corrupciones, no tarda en aparecer, con la decadencia de las costumbres, la decadencia universal de los hombres y de las cosas. Los caractéres más firmes decaen, las voluntades se debilitan, las almas se enervan, las facultades creadoras se abaten ó son castigadas por su insaciable gozar con una impotencia inevitable, y hasta el génio queda como aletargado ante el espectáculo de su esterilidad

ó de sus abortos, resultando que en una época, en la cual todo decae y perece, se buscarán en vano los dos caracteres que hacen grandes á los siglos, á saber: los grandes hombres y las grandes cosas.

Pio IX que tanto ha trabajado para destruir las causas de nuestra decadencia intelectual, y que para conseguirlo ha dirigido golpes tan certeros al racionalismo, no ha hecho ménos por rehacer nuestro mundo moral oponiendo una resistencia tan enérgica como eficaz al desbordamiento del sensualismo.

¿Qué ha hecho nuestro gran Pontífice con este fin?

Ha proclamado el dogma de la Inmaculada Concepcion, y ha puesto sobre los altares, al lado de la Vírgen sin mancilla, á un gran número de santos. «Sí, ha exclamado el humilde é ilustre Pontífice, en el trascurso de este Pontificado, segun nuestros votos y los del mundo católico, hemos podido proclamar por una definicion dogmática la Concepcion Inmaculada de la Madre de Dios, y tributar los honores celestiales á un gran número de héroes de nuestra Santa Religion.» (Encíclica de Junio de 1871.) Hé aquí lo que Pio IX ha hecho con un esplendor que se ha reflejado sobre el mundo para contener nuestra decadencia moral. Pero Pio IX no ha dicho por humildad lo que nosotros proclamarémos en gloria de nuestro Padre, y es que de esta manera ha dado á la humanidad desfallecida, pero que puede aún recobrar sus fuerzas, el ejemplo sublime de su propia santidad.

Ciertamente sería necesario desconocer las causas que pueden engrandecer á los hombres y á las naciones, para no comprender el inmenso ascendiente de estos actos para la reforma de las almas y el restablecimiento del equilibrio de nuestra vida moral.

En 1854 Pio IX llevó á cabo esta gran empresa, que asombró al mundo, y que sería siempre un rasgo de genio aun cuando no fuera una obra maestra del Espíritu Santo. Ante un gran número de Obispos consultados con anterioridad sobre la verdad de la doctrina y la oportunidad de la definicion, Pio IX declaró á la faz del mundo entero, en la basílica de San Pedro, «que la doctrina que afirma que la Bienaventurada Vírgen María ha sido preservada del pecado original desde el primer instante de su concepcion por los méritos de Jesucristo, salvador de los hombres, es una doctrina revelada por Dios y que todos los fieles por este motivo deben creer con firmeza y con constancia.»

El gran hecho se habia realizado, pero aquel dogma inefable no fué creado sino *proclamado*. Nádie ha podido olvidar las aclamaciones con que acogieron los católicos y la rábia que produjo entre lo simpíos este gran acontecimiento. Las preocupaciones populares y la ignorancia filosófica, de acuerdo con el ódio anticristiano, no lograron otra cosa que lanzar la blasfemia contra el nuevo dogma. Pero el mundo católico aplaudió la nueva gloria que brillaba en la frente de María y el nuevo socorro concedido á la humanidad. Un instinto superior é infalible reveló desde luego al mundo católico que la proclamacion de la Inmaculada Concepcion era una reaccion poderosa contra el sensualismo y la corrupcion contemporánea, porque era el ideal de la pureza absoluta elevándose sobre el mundo bajo la figura de la Madre de Dios como un astro que iba á encender con su luz la castidad en las almas y á hacer germinar en la tierra la semilla de la virginidad.

Al mismo tiempo que Pio IX elevaba á tan gran altura sobre nuestra

sensual generacion este ideal de la santidad realizado en la Vírgen Inmaculada, le aproximaba más á nosotros haciéndole brillar tambien en la frente de nuestros hermanos: santos, apóstoles, ó mártires; héroes del cristianismo colocados en nuestros altares por la mano de nuestro Sumo Pontífice, como diciendo á la humanidad que los venera y aclama: «Mira y obra segun el modelo que te he mostrado.»

¿Habrá quien desconozca el impulso que nuestro Pontífice ha dado con esto á nuestro mundo moral? ¿Dónde están en la vida de la humanidad, las instituciones, los sucesos y los hombres que hayan despertado en las generaciones humanas tanta inclinacion hácia lo bello, lo puro, lo perfecto, lo santo, hácia el progreso en fin?

Y he aquí, para concluir, el prodigioso ascendiente de su Pontificado santificador sobre nuestro siglo de sensualismo: Pio IX aun como hombre es un Santo. Desde el lugar más elevado de la tierra, desde esa sublime cima del mundo, Pio IX ofrece sin saberlo á la humanidad que le contempla, el espectáculo de una santidad tan grande como su dignidad y su mision. ¡Oh! Padre, Padre del mundo regenerado, no en vano os llamamos *Padre Santo*. ¡Santo, ah! lo sois en efecto. La cristiandad de todas las playas del mundo, aun de las más lejanas, percibe el perfume de vuestra santidad llevado como por una brisa celeste á lo más íntimo de su alma.

Y hé aquí cómo resplandecen en vuestra tiara de Pontífice á manera de claros y riquísimos diamantes las más ricas virtudes; hé aquí cómo la benignidad, la caridad, la humildad, la paciencia y la pureza, os rodean con su brillante aureola, semejante á la que colocais sobre la frente de los santos; hé aquí como parece que os sigue una voz que grita sin cesar al mundo católico: «Sed perfectos como lo es vuestro Padre que está en la tierra.»

De esta manera lucha Pio IX eficazmente contra la depravacion y los desórdenes del sensualismo contempóraneo, mostrando en la frente de la Vírgen Inmaculada la realizacion del ideal de la santidad, haciendo brillar su esplendor en la frente de los Santos, miéntras sobre su cabeza se reflejan claramente el uno y el otro.

De esta manera Pio IX es el apoyo del mundo moral como del mundo intelectual.

IV.

La corriente revolucionaria, despeñándose siempre por la inclinada pendiente que conduce al cáos, ha llegado á un punto que se llama socialismo.

El socialismo, con todas sus teorías y con el principio de disolucion que en sí lleva, es hijo legítimo de la revolucion, y el último término adonde debe llegar la revolucion, su madre, en su marcha progresiva. Lo cierto es que los revolucionarios radicales ó sean los que no se satisfacen con trasformaciones políticas, se concentran y se reconocen bajo la bandera del socialismo. El socialismo, que es de todos los sistemas revolucionarios el que más se reviste con las formas más humanitarias al parecer, pero que en realidad constituyen lo que podriamos llamar humanitarismo; el socialismo, que durante su juventud tuvo siempre en sus lábios las dulces palabras de caridad, de sacrificio, de paz y fraternidad universal, ha llegado á ser la representacion más

variada y genuina de la revolucion salvaje, de esa revolucion á la cual se llama con gran propiedad barbarie civilizada, porque ha desplegado con cínica osadía la bandera de la expoliacion y del exterminio, y porque ha levantado á la altura de una teoría, con el único fin de realizarla, la expoliacion legal ó sea la abolicion de la propiedad, bajo el pomposo y engañoso título de revindicacion legítima y de liquidacion social.

Inútil seria insistir aquí para hacer comprender en qué consiste el socialismo y cuáles son los desastres con que amenaza al mundo.

El socialismo es la última consecuencia de la revolucion, como la revolucion es la última consecuencia del racionalismo, y el racionalismo, á su vez, la última consecuencia del protestantismo. De esta manera están enlazadas, á semejanza de los eslabones de una cadena y por una invencible lógica, las consecuencias del principio revolunario.

El socialismo es, bajo el nombre de justicia social, la abolicion completa de la ley de justicia. El socialismo es el desórden y la perversion social en su más alto grado. El socialismo es á la sociedad lo que el racionalismo es á la razon. El socialismo es la humanidad sin Dios, disfrutando la tierra perfeccionada por su propio genio y no conociendo otra felicidad que la que ella se crea haciendo crecer sobre la tierra las flores del paraiso.

Pero los caractéres principales del socialismo, sobre todo bajo el punto de vista en que lo examinamos, es la negacion de la propiedad, de la familia y de los derechos del indivíduo; es la proclamacion del derecho de todos á todo; es la abolicion del derecho privado y del poder individual; sociedad-colmena como lo ha llamado alguno, donde cada hombre vive como una abeja.

Este socialismo, tal y como le hemos explicado, es la última manifestacion, el último término á que habia de llegar en su carrera el gigante revolucionario.

Pero hay otro socialismo ú otros socialismos de transicion; socialismos disfrazados y aun vergonzantes que lo son sin quererlo y á veces sin saberlo; hay socialismos que cuentan con la adhesion y los aplausos de aquellos mismos á quienes el socialismo doctrinario se propone despojar en el dia de su triunfo, si llega á triunfar algun dia: de aquí los atentados á la propiedad individual ó colectiva, la expoliacion de las asociaciones religiosas invocando los principios de propiedad nacional y progreso social; la expropiacion forzosa realizada bajo fútiles pretextos y lo que se llama razon de Estado; expropiaciones injustas que entregan á los particulares con su patrimonio en brazos de la discrecion, del capricho y del árbitro de esa divinidad autocrática que se llama Estado. Aun los reyes desde lo alto de su Trono extienden su poderoso brazo para aplastar la debilidad de su vecino ó consagran con su palabra ó autorizan con su silencio la esclavitud de un pueblo ó el destronamiento de un rey: en una palabra, la doctrina salvaje de los hechos consumados, prevaleciendo sobre la santidad del Derecho, y hé aquí lo que puede llamarse socialismo de transicion. Y pregunto yo ¿qué fuerza bastará para detener á la sociedad en esta pendiente que la conduce por momentos al abismo espantoso del so-

cialismo? ¿Serán los Gobiernos de Europa, que á la faz del mundo despojan á sus vecinos, demasiado débiles para defenderse, ó que presencian impasibles estas expoliaciones en las cuales se niegan implícitamente sus propios derechos? ¿Bastarán para contener la marcha del socialismo, esos Gobiernos que conspiran públicamente sin más razon que su propio interes para despojar de sus Estados á tal ó cuál Duque, á tal Rey ó á tal Reina, y que parece se dicen entre sí, déjame tomar esto y yo te dejaré tomar aquello? ¿Son estos los elementos que pueden salvarnos? No ciertamente; porque en vez de contener la marcha del socialismo la precipitan. Sólo existe un hombre uno sólo, que opone á los ataques del socialismo el poderoso dique de la fuerza y de la autoridad moral: un hombre que se atreve á decir á todos los expoliadores por poderosos que sean, lo mismo á Reyes que á Emperadores: «Deteneos, no vayais más léjos; *non licet*, eso no está permitido; anatema á los expoliadores de la propiedad; anatema á los invasores de los Estados y á los destronadores de los Reyes.»

Por esta razon el reinado de Pio IX aparecerá siempre en la historia, como la más enérgica protesta contra la violacion del derecho individual y nacional, y como el único protector moral de la propiedad pública y de la propiedad privada.

Ved aquí lo que escribia no hace aún mucho tiempo, á todos los Obispos de la Cristiandad, es decir al mundo entero: «Un vecino poderoso se ha apoderado de nuestros dominios temporales y de esta Ciudad, que nos pertenece, manteniéndose contra todo derecho en su posesion como si le pertenecieran, y no podemos callar ante una usurpacion tan criminal.» (Encíclica de 1871).

En este mismo año el vengador providencial de la justicia ultrajada, hablaba de una usurpacion ante la cual los príncipes más asegurados en sus tronos, los príncipes que no hubieran tenido que decir más que una sola palabra para castigar al usurpador y arrancarle su presa, guardaban un silencio y una actitud pasiva que pudiera muy bien tenerse por complicidad. Nádie ha olvidado los anatemas que el intrépido Pontífice lanzó uno tras otro al monarca, que consumó á la faz de Europa esa expoliacion contra la cual se ha levantado sin cesar la protesta de la justicia indignada y de la propiedad violada, porque siempre que ha sido despojado, ó que se ha tratado de inclinarle á despojarse á sí mismo, ó á ratificar la expoliacion, ha opuesto á la fuerza bruta, así como á la astucia ó la hipocresía, estas tres palabras, que serán siempre la pública condenacion de los invasores y como la pública venganza del derecho ultrajado; no puedo, no debo, no quiero.»

Y obsérvese que esta protesta no revela ningun resentimiento personal, es absolutamente desinteresada. La propiedad que defiende no es suya propia, es la propiedad de la Iglesia y el depositorio y adm ministrador establecido por Dios está allí como justicia de Dios sobre la tierra y como el mismo Dios, protegiendo todos los derechos con una celestial tranquilidad, con una imparcialidad incorruptible. Nada de egoista se percibe en esta voz que protesta como protestaría Jesucristo á quien representa.

Por otra parte no es solamente contra la usurpacion de los dominios de la Iglesia, contra la que levanta el Pontífice Rey la vindieadora protesta; porque protesta tambien, sucesiva ó simultáneamente,

contra la usurpacion de Florencia, la usurpacion de Módena, la usurpacion de Parma, la usurpacion de Sicilia y la usurpacion de Nápoles, y da á los príncipes caidos, á falta de una espada que no tiene, el testimonio de la palabra que guarda en sus lábios para castigar toda injusticia y defender todo derecho.

Por último, haremos observar que mientras que los reyes conservan su Omnipotencia, él en su debilidad y en su impotencia es el único que toma esta actitud ante todas las usurpaciones; actitud incomparable, cási divina, que hace de él, en nuestros dias, no solamente el apoyo del mundo político, sino la base y la llave maestra del edificio social amenazado por todas partes.

V.

Pio IX aparece en el siglo XIX como el más firme apoyo de estos cuatro mundos; mundo intelectual, mundo moral, mundo político, mundo social.

Pero para sostener con su incomparable fuerza estos cuatro mundos, debe ser además la base de otro mundo sobre el cual se apoyan los demás: este mundo es el mundo *religioso.*

El mundo religioso es el punto de apoyo de los otros mundos. La Iglesia Católica por su parte es para la humanidad la fuerza más grande del mundo religioso, asi como el Pontificado es la fuerza más grande de la Iglesia. Pues bien entre los sucesores de Pedro no ha habido ninguno que haya hecho tanto para el sostenimiento de la Iglesia como el Pontífice cuya mision providencial en el siglo XIX vamos á demostrar. Despues de San Pedro no ha habido, que sepamos, ningun Pontífice que haya ejercido directamente sobre la Iglesia una influencia tan larga y tan decisiva como Pio IX. Este privilegio, concedido solamente á él y á San Pedro, es sin duda una recompensa por todo lo que ha trabajado para la conservacion y propagacion de esta Iglesia, que ama con pasion Santa y por la cual su celo siempre creciente como una llama que jamás se extingue, cree sin cesar que no ha hecho todavía bastante.

Sería imposible, sin embargo, enumerar aquí todo cuanto nuestro Pontífice ha hecho por la Iglesia. Su infatigable actividad no cabria en los estrechos límites de este modesto trabajo. Aquí sólo podemos dar una idea sucinta de todo cuanto ha hecho Pio IX.

No hace mucho tiempo el mismo Pio IX nos recordaba algo de esta influencia Pontificia tan fecunda en resultados, cuando nos decía: «Nos ha sido concedido llevar por medio de nuestros obreros evangélicos la luz de la verdadera fé hasta el seno de las regiones más lejanas é inhospitalarias y constituir en muchos países el órden de la gerarquía católica.»

Gran cosa es ciertamente haber arrojado sobre toda la tierra la semilla de la verdad y haber creado para propagarla y conservarla la gerarquía divinamente instituida para esta grande obra. Añadid á estos dos grandes acontecimientos tantas Encíclicas dirigidas á los Príncipes de la Iglesia en todo el universo para condenar los errores, fomentar las virtudes y reanimar la fé; los Concordatos celebrados con tantos Gobiernos venciendo frecuentemente dificultades que parecian insuperables; tantos discursos y alocuciones pronunciadas en las situacio-

nes más difíciles y de los cuales permanecen muchos en la Historia de nuestro presente, como puntos luminosos que alumbran el porvenir, y despues todas esas paternales solicitudes prodigadas con inagotable amor á todas las instituciones religiosas nacidas á su sombra; solicitud que ha llegado hasta á los menores grupos de fieles diseminados por las islas más lejanas, en el fondo de los desiertos y en el centro de los más vastos continentes; y como poderoso resorte de vitalidad religiosa, esa definicion dogmática de que ya hemos hablado.

He aquí, en resúmen, aunque demasiado compendiada, la Historia de nuestro Pontífice en sus trabajos para el acrecentamiento de la Iglesia. Pero todo esto, cuya importancia é inmensa trascendencia no puede ponerse en duda, ha sido sobrepujado por el fausto acontecimiento del gran Concilio del Vaticano y definicion dogmática de la Infalibilidad Pontificia. «Sí, ha exclamado el mismo Santo Pantífice, con la alegría Apostólica que inunda su corazon, Nos ha sido concedido comenzar y proseguir la obra del Concilio del Vaticano.»

¡Oh! ¡Gran Dios! ¡qué obra tan grande y cuántos obstáculos ha tenido que vencer y cuántas angustias y dolores ha costado á la Iglesia! Obra colosal, obra de gigantes que se creia imposible y que ha venido á coronar este prodigioso reinado: obra, no tememos decirlo, que no ha tenido igual en la brillante historia de los Concilios; obra divina y verdaderamente providencial y el más terrible golpe que ha dado la Providencia al siglo XIX; obra querida de Dios en su lugar y en su tiempo, que se cumplió en su parte principal, consumó su acto supremo y dió su decreto decisivo, en el momento mismo en que la conmocion de Europa le iba á hacer imposible; obra fecundísima en resultados y que ha concluido de hacer de Pio IX la verdadera fuerza de nuestra moderna sociedad porque ha arrancado del cuerpo místico de Jesucristo, un mal que amenazaba á la Iglesia y con ella al mundo entero con eventualidades espantosas.

Fácil es adivinar cuál era este mal que amenazaba inmediatamente á la Iglesia y que despues de un largo período apareció nuevamente con una recrudescencia llena de peligros; este mal, cuyos efectos podian ser incalculables para el porvenir de la Iglesia y del mundo, era la disminucion de la fuerza central en el gobierno de la Iglesia; era la decadencia del principio de unidad divina en el cuerpo de la Iglesia que llevaba nombres diversos segun la region en que se presentaba. En Francia, donde parece tomó un carácter más alarmante, recibió el nombre de Galicanismo.

Ahora bien, el Galicanismo á pesar de la ilustracion, de las virtudes y de los servicios de muchos de sus representantes, el Galicanismo, nos referimos al Galicanismo exclusivamente religioso, era la plaga de la Iglesia en Francia, era la relajacion de los vínculos que deben unir siempre y en todas partes al sacerdocio y al episcopado en el centro de la unidad religiosa; era para el mismo Episcopado, en sus relaciones con los príncipes de la tierra, una amenaza perpétua de servidumbre y abatimiento, tanto que no hemos podido ménos de lamentarnos de que aun ántes de la definicion del dogma de la Infalibilidad, viesen algunos en el engrandecimiento del Pontificado una disminucion del Episcopado, cuando no era más que una gran fuerza protectora del mismo.

En la nueva situacion en que los acontecimientos presentes colocan cada dia á la Iglesia y sobre todo ante la perspectiva de un porvenir lleno de inquietudes, de peligros y acaso de tiranía y de persecuciones, ¿quién estará tan cegado ó preocupado para no ver que ha llegado la hora de que la Iglesia entera se concentre, afirme los lazos gerárquicos que unen todos sus miembros al Jefe y busque en su propia concentracion interior su más firme defensa contra los ataques exteriores?

¿Quién desconocerá que cuando las sociedades con sus gobiernos afectan más separarse de la Iglesia, importa más á la Iglesia retirarse y aún condensarse en sí misma para encontrar en su propio seno, con el secreto de la intíma vitalidad, el secreto de sus irresistibles resistencias? ¿Y sí los Gobiernos del porvenir hacen lo que nos están anunciando? ¿Si como lo prometian con soberbia, dejan á la Iglesia libre en el Estado libre, tratándola como extraña, ya que no como á enemiga? Preguntamos ¿qué harian los miembros dispersos del sacerdocio y del episcopado, si su autoridad soberana no estuviese unida más que nunca?

Por otra parte ¿no se siente hoy más que en ninguna otra época la necesidad de poner coto á los subterfugios y á las recriminaciones del espíritu de novedad que ha existido siempre en el seno mismo de la Iglesia, pero que en nuestra época se presenta más temible que nunca, pues aparece reforzado con ese otro espíritu de independencia que se agita en nuestros dias?

¿Acaso no era tiempo todavía de contener con vigoroso freno ese otro espíritu rebelde de discusion y de ciencia personal que eludia las Encíclicas y por consiguiente el gobierno real de la Iglesia bajo el especioso pretexto de que los Pontífices podian equivocarse, puesto que no habian sido declarados dogmáticamente infalibles? ¿Y qué podia oponer la Iglesia de Dios para la edificacion de sus fieles en contra de sus contínuas apelaciones á un futuro concilio que nádie esperaba y con las cuales se escudaban algunos para no someterse á ciertas condenaciones y desobedecer ciertos mandatos? Y por último, ¡los escándalos que ha producido ese espíritu de insubordinacion que habia penetrado aun en los claustros y los templos, no nos dicen bien alto que la declaracion de la Infalibilidad de Pio IX ha sido la intervencion de Dios salvando á la Iglesia, y con su Iglesia al mundo?

Sí, Padre Santo, doctor infalible, yo creo que la fuerza que ha hecho salir de las bóvedas del Vaticano la proclamacion de vuestra infalibilidad ha sido verdaderamente la fuerza del brazo de Dios, queriendo afirmar por Vos y en Vos á la Iglesia y con la Iglesia al mundo religioso, al mundo social, al mundo político, al mundo moral y al mundo intelectual. Ahora comprendo mucho mejor lo que dije al principio, á saber: que Vos sois el Atlas que lleva al mundo, porque Dios os ha hecho inquebrantable; ó mejor dicho, yo comprendo que sois Pedro, Pedro siempre vivo en la Iglesia y que como él servís de firmísimo sosten á esta Iglesia edificada sobre el mismo Pedro: *Tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam...*

Como Pedro infalible y como Pedro inquebrantable, llevais á la Iglesia y la Iglesia lleva al mundo: mundo intelectual, mundo moral, mundo político, mundo social, mundo religioso, todo descansa

sobre Vos; Vos mismo descansais sobre Jesucristo, Jesucristo en Dios; desde hace veinticinco años sois la fuerza de nuestro mundo vacilante; y hé aquí por qué sois la gloria de la nueva Jerusalem, la alegría del verdadero Israel, el honor del pueblo escogido: *Tu gloria Jerusalem, tu lœtitia Israel.*

VI.

¿No te parece lector, que he concluido de presentar á Pio IX, como la Providencia visible del siglo XIX y como la fuerza que sostiene, contra la invasion de todos los desórdenes, á este mundo moderno tan terriblemente amenazado? ¿Y queda algo por decir? ¿Qué falta para completar en Pio IX la fuerza de reaccion contra los males de este siglo? Ah! Olvidaba yo una última palabra más decisiva que todas las otras; me olvidaba yo de señalar en Pio IX esa cosa más poderosa que todas las otras, para oponer al mal universal que carcome nuestro mundo humano, el sufrimiento y el sacrificio.

Todos esos mundos que hemos recorrido en rápido curso, componen juntamente lo que en el sentido estricto de la palabra, puede llamarse *mundo humano.*

Ahora bien: en lo más profundo del fondo, en el corazon mismo de este mundo humano yace el mal universal y radical de toda humanidad; mal siempre antiguo y siempre nuevo, el egoismo, el horrible y feroz egoismo, que causa á la humanidad tan terribles heridas.

De aquí la necesidad suprema y permanente de una reaccion contra todos los egoismos por el poder del sufrimiento y del sacrificio, para salvar á la humanidad amenazada de muerte en todas las esferas de la vida.

¿Siendo esta ley general, universal, inevitable, cómo hubiera podido ser nuestro cordero, nuestra fuerza, nuestro libertador, nuestro salvador, sino hubiese estado predestinado por la Providencia para el sufrimiento y el sacrificio? Por otra parte ¿cómo es posible que Dios no hubiese enviado al Sumo Pontífice, al representante augusto del Cordero inmolado para la salvacion de todos, al constituido en sacrificador, ó mejor dicho, al colocado en el primer grado de la gerarquía de los sacrificadores, sufrimientos y sacrificios proporcionados á la altísima emision que la Providencia le habia confiado?

Y para que las agonías del alma y las tristezas del corazon obrasen de una manera más activa contra los desórdenes del egoismo, es decir, del amor pervertido por los placeres y el orgullo, ¿á quien se oculta que Pio IX no debia ni podia acabar de llenar su altísima mision da Salvador, sin pasar por el calvario de largos y grandes sufrimientos y sin beber gota á gota el cáliz de sus amarguras, de sus tristezas y de sus desolaciones?

¿Quien se extrañará al ver su vida como la vida de la Iglesia y del Pontificado, convertida en un gran Jetsemaní ó en un dilatado *Via crucis* donde cada estacion no le ha ofrecido como á Jesucristo crucificado más que el espectáculo siempre variado y siempre el mismo de sus sufrimientos, de sus tristezas y de sus desolaciones?

¡Cuán interesante sería seguir este largo *Via crucis*, que ha durado un cuarto de siglo; detenerse en cada estacion, contemplar á la augusta víctima y considerar todas las angustias de su alma, todas las

penas de su corazon á través de las dolorosas pruebas porque le han hecho pasar sus enemigos y aun aquellos mismos que aparentaban protegerle, defenderle y aun consolarle!

Ah! ¿Qué no han hecho estos desgraciados é ingratos con el mejor de todos los padres? En verdad que para el Santo Pontífice, así como para Jesucristo, han comenzado despues del Hosanna del triunfo todas las humillaciones, todos los ultrajes, todas las agonías y todos los sufrimientos de la Pasion.

Contemplad á la revolucion que le habia aclamado, contempladla quitándose la máscara y arrojándose como una fiera sobre la Ciudad Santa; contemplad al Padre del mundo, al Pontífice inmolado huyendo á través de los rugidos de estas hordas embriagadas de impiedad.

Despues de la vuelta de su destierro, ved cómo le rodean la política y la diplomacia, asediando por medio de la astucia y de la hipocresía su corazon de padre, su alma de Pontífice, y su voluntad de rey para arrancarle con una abdicacion de sus derechos una traicion á la Iglesia.

A él, que habia tomado una espontánea y sincera iniciativa, en todas las reformas que por un momento se consideraron salvadoras, acuden esos *refinadores* de la política humana á pedirle reformas y más reformas, todo con el fin de hacer creer al pueblo que bajo este reinado el más paternal, bajo este cetro el más dulce que existe en el mundo, era preciso reformarlo todo y, por consiguiente denunciar públicamente á este reinado como retrógrado, ante el tribunal de la razon popular.

Y miéntras que la diplomacia y la política le hostigaban con sus astucias é hipocresías, inundando su alma de amargura, por otra parte, el periodismo y hasta el teatro, obedeciendo á una órden cruel, conspiraban juntamente para arrojar el ultraje y el insulto sobre esta dulce paternidad, acusada de ser la autora, aun de las desgracias que se arrojaban sobre ella. Mortara llegó á ser el pretexto del universal insulto y de la universal maledicencia y hasta los dramaturgos más despreciables entregaron á nuestro Padre Santo á las burlas y al sarcasmo de los espectadores de nuestros más inmundos teatros.

Pero su mayor dolor, su incomparable agonía fué ver caer ante sus ojos, parte por parte, el edificio del dominio temporal, levantado por los siglos cristianos como garantía necesaria para su soberanía espiritual. Como para hacer que rebosara el cáliz de sus amarguras, vedle provocado un dia y otro dia á confirmar con su autoridad suprema la expoliacion de que era víctima; todavía más, vedle acusado sin cesar de ser la causa de esas expoliaciones, preparadas y resueltas de antemano, por la mano pérfida y cruel de la revolucion; vedle, en fin, asistiendo á la consumacion de la iniquidad triunfante, cautivo é insultado en su capital y hasta en su propio palacio. Ved á esa Roma, que él recorrió tantas veces en medio de las exclamaciones de alegría universal, llevando hasta los oidos del Pontífice el rumor de las blasfemias y de las orgías de la impiedad, como Antioco las llevaba hasta los santuarios de la nueva Jerusalem.

¡Cuántas lágrimas derramará el dulce y paciente Pontífice, ante estas abominaciones cometidas en el lugar santo! ¡Cuántas lágrimas no habrá vertido sobre tantas víctimas como han sido inmoladas en

aras de su causa! ¡Cuántas lágrimas no habrá mezclado con esa sangre noble y generosa, sangre de Castelfidardo, sangre de Mentana, sangre de la misma ciudad santa, sangre y lágrimas que ofrece con amor inefable al Dios del Sacrificio! ¡Cuánto anhelaria poder recoger en un inmenso cáliz todas esas lágrimas vertidas y toda esa sangre derramada para pedir, por esta sangre y por estas lágrimas, la salvacion de Roma, el triunfo de la Iglesia y la salvacion de todas las naciones, y en particular de la Francia!

Ah! yo comprendo perfectamente aquellas magníficas y hermosas palabras que salieron un dia de sus lábios en un momento de alarma, cuando señalando al Coliseo decia:

«Este anfiteatro, este Coliseo que fué en los primeros siglos de la Iglesia como un cáliz que recibió la sangre de los héroes cristianos, es hoy como la copa que recibe nuestras lágrimas. Esta sangre y estas lágrimas claman al cielo é inclinarán el corazon de Dios en favor de la Iglesia.»

Sí, Santo Padre, Santo Pontífice, víctima santa, nosotros aceptamos este anuncio: esta sangre y estas lágrimas inclinarán el corazon de Dios.

Dios ante los grandes sacrificios detiene su justicia y contiene su cólera; nada puede tanto para triunfar de su corazon como el sacrificio de las grandes y puras víctimas y en su misericordia para con nosotros os ha predestinado para grandes sacrificios y con su Hijo el Cordero divino os ha designado para salvarnos por el sufrimiento y el sacrificio. Yo creo con toda mi alma que vuestros sacrificios nos salvarán, porque moverán el corazon de Dios. Tambien creo con fé inquebrantable que el espectáculo de vuestro sacrificio, el espectáculo de este gran Jetsemaní, de esta pasion perpétua y de este perpétuo sacrificio, tocará el corazon de la humanidad y será un remedio eficaz contra el egoismo que pierde al mundo, y Vos que sosteneis y salvais á este mundo de tantas maneras, le habreis sostenido y le habreis salvado por vuestro sufrimiento y por vuestro sacrificio.

J. Félix.

EL OBISPO STROSSMAYER Y EL CONDE MONTALEMBERT

ANTE LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA.

Para desprestigiar la Constitucion *Pastor Æternus*, los enemigos de la Silla Apostólica no reparan en calumniar á dos ilustres defensores de la causa católica, al Obispo de Sirmio y al conde de Montalembert, representándolos cuales enemigos decididos de la infalibilidad pontificia.

Pocos dias han bastado para vengar estos nombres esclarecidos de tan grave imputacion.

Del hecho que el elocuente orador del Parlamento francés en los últimos dias de su vida, y antes que el Concilio del Vaticano hubiere pronunciado el célebre fallo, se hubiese declarado contrario á la infalibilidad pontificia, infirieron los enemigos de la Iglesia que, á seme-

janza del ex-fraile P. Jacinto y del preboste Dœllinger, habria el noble conde, si viviera, rechazado la definicion conciliar que decretó la doctrina mencionada.

Esta suposicion era por lo pasado de un todo gratuita: hoy pruebas irrefragables han demostrado su completa falsedad.

Sólo los que ignoran ó fingen ignorar la vida del conde de Montalembert pudieron creerle capaz de negar su obediencia al Concilio del Vaticano. Sin recordar que no vivió mas que para defender la Iglesia, sólo lo ocurrido en la condenacion de los errores del desdichado Lammenais bastaria para convencer aun á los más mal dispuestos, que jamás hubiera él titubeado en someterse á la autoridad suprema de un Concilio ecuménico.

Las novedades sostenidas por el abate Lammenais habian dividido en Francia á los católicos en dos campos. El conde de Montalembert y el célebre P. Lacordaire contábanse entre sus más ardientes y hábiles defensores. Llevado el asunto á la autoridad de la Silla Apostólica, apénas hubo ésta condenado la funesta doctrina del desgraciado abate, el conde y su compañero, con ejemplar docilidad retractaron sus pasados errores é hicieron en vano esfuerzos supremos para que el autor mismo de la reprobada doctrina siguiera su ejemplo.

Habia entónces el ilustre conde defendido los citados errores con mucho mayor calor que no impugnó más tarde la infalibilidad pontificia, y la autoridad que los condenó no fué un Concilio ecuménico; y con todo, su sumision fué pronta, cordial y completa. ¿Cómo, pues, suponer que, si la muerte no nos lo hubiera arrebatado, el conde de Montalembert se hubiera rebelado contra el oráculo infalible de la Iglesia universal, reunida en Concilio? Sin irrogar grave afrenta á la reputacion más pura, deber de todo hombre honrado era creer que católico tan sincero y de tan hondas convicciones, hubiera imitado el ejemplo de los Darboy, de los David, de los Maret, de los Dupanloup, de los Gratry, de su misma escuela, y cuya sumision al Concilio Vaticano ha sido el consuelo y la gloria de la Iglesia Católica. Hay más. Los sábios redactores de la revista *Le Correspondant*, que impugnaron la infalibilidad, retractáronse apénas definiéronla los Padres del Vaticano. ¿Cómo, pues, pensar que Montalembert, fundador puede decirse de esa Revista, á lo ménos en su segunda vida, y su principal y más importante redactor, no hubiera hecho otro tanto?

Pero lo que sugiere la razon, lo confirman los hechos. Así, con grande satisfaccion de los católicos, lo anuncia la *Chronique de Dijon*, asegurando que en breve publicaria documentos redactados de puño y letra del mismo Montalembert, que contienen las pruebas más inequívocas de su firme é inquebrantable resolucion de someterse á las decisiones del Concilio del Vaticano, cualquiera hubiesen sido.

Vengada así la memoria de un difunto, venguemos la reputacion de un vivo no ménos ilustre, ultrajada aún más inícuamente; aludimos al Sr. Strossmayer, Obispo de Sirmio.

Increibles son las calumnias que sobre él la prensa impía y hereje ha esparcido.

Aseguró ésta que no solamente no habia él reconocido la Constitucion *Pastor Æternus*, pero tambien le imputó un discurso que se decia habia pronunciado en el Concilio contra la infalibilidad de la

Santa Sede, y hasta contra su primado; discurso que, impreso bajo su nombre, circuló por Europa traducido en vários idiomas.

En Francia, Italia y España se ha distribuido este opúsculo con increible profusion. Hasta fué reimpreso en las apartadas islas Canarias, donde el celoso y digno Prelado (que tan querido y venerado es entre nosotros) creyó su deber denunciar en público tan infame calumnia y protestar altamente que el Sr. Strossmayer jamás habia pronunciado en el Concilio el discurso que se le atribuia. Y como si todo esto no bastara, periódicos austriacos é italianos aun muy recientemente afirmaron que era muy dudosa la sumision del mencionado Prelado al Concilio.

No dudamos que el mismo Sr. Strossmayer no tardaria en dar el más rotundo *mentís* á tan graves imputaciones, si una enfermedad terrible no amenazase sériamente sus dias, y absorbiese, por lo tanto, toda su atencion. En su lugar la ha hecho el digno cura de Bannecourt (Francia), en una carta que ha dirigido á *L'Univers*, y que forma la más cabal justificacion del elocuente Prelado.

Para edificacion de nuestros lectores, trasladamos á nuestra Revista todo lo que de importante encierra la citada carta.

«Dos dias despues de la memorable sesion del 18 de Julio de 1870 (en que fué promulgada la Constitucion sobre la infalibilidad), seria el 20 ó el 21, miéntras un compañero, el Director del pequeño Seminario de Auxerres y yo viajábamos de Roma á Venecia, se asoció á nosotros, por una porcion del viaje, un eclesiástico que se dijo era de Hungría. En consecuencia, lo apuramos con un sin fin de preguntas acerca del Illmo. Mons. Strossmayer, de su actitud en el Concilio, de nuestros temores y de su futura sumision al Concilio. El nos contestó de la manera más satisfactoria, asegurándonos que conocia perfectamente al Illmo. Mons. Strossmayer, que «no se someteria, por»que él se habia siempre sometido, habiendo siempre creido y ense»ñado la infalibilidad, y, por lo que tocaba á sus fieles, no podia esta »doctrina encontrar dificultad alguna.»

»Eran las once de la noche. Conducidos por una misma góndola nos albergamos en la fonda Italia. Poco despues se nos da aviso de que la cena estaba pronta, y entónces, en el acto que estábamos para sentarnos á la mesa, se renovó el *Ego sum Joseph*. Y bien, señores: yo mismo soy Mons. Strossmayer.

»A estas palabras no fué igual la impresion de los dos compañeros; uno estaba todo aterrado, el otro impasible como el justo de Horacio. El que se decia Mons. Strossmayer se descubrió, y gracias á la hermosa luz que ardia, me fué fácil reconocerle; él era realmente.

»Desde entónces, y ya á semblante descubierto, continuó la discusion entre Mons. Strossmayer y nosotros. Su encantadora sencillez y su cordial franqueza nos animaban. La sinceridad de sus declaraciones no podia dar cabida á la más pequeña duda. Era necesario oirle hablar del Illmo. Sr. Obispo de Poitiers (uno de los Prelados más ilustres de Francia, y de los más celosos defensores de la infalibilidad), á quien acababa de saludar en Florencia. ¡Con qué tierna admiracion, con qué afectuosa emocion se expresaba, no ocultando que en el Concilio le habia hecho la oposicion! Se alegraba con la alegría, estoy por decir, de niño, de ir á hacer una visita á su buen Pie

el Obispo de Poitiers), á quien habia tenido la suerte de abrazar estrechamente, y á quien habia prometido visitar. La tarde del dia siguiente, altamente satisfechos y edificados, nos despedimos.

»Así, pues, los periódicos austriacos que ponen en duda la sumision de Mons. Strossmayer al Concilio, le calumnian indignamente; porque me es imposible creer que nos hubiere engañado tan alevosamente.—Firmado.—*François*, párroco de Bannecourt.»

Excusado es decir que acerca de los sentimientos del Ilmo. señor Obispo de Sirmio abrigamos la misma conviccion que tiene el digno cura de Bannecourt.

EL PADRE GRATRY Y EL EX-PADRE JACINTO

ANTE LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA.

Los sacerdotes cuyos nombres forman el epígrafe de estas líneas, han entregado á la publicidad dos documentos, acerca de los cuales juzgamos muy del caso hacer pocas observaciones.

Ambos, como el lector sabe, fueron los dos escritores que con mayor calor impugnaron la infalibilidad pontificia ántes que fuera definida por el Concilio del Vaticano. Desde entónces, el ex-padre Jacinto (que se habia apartado de la Iglesia mucho ántes que se agitase la cuestion de la infalibilidad) no desperdició ocasion alguna para poner siempre más de manifiesto su oposicion al nuevo artículo de fe. Para ello llegó hasta ser uno de los mas fanáticos discípulos del preboste Dœllinger.

En cambio el P. Gratry observó tan riguroso silencio, que dió márgen á sospechar perseverase en su opinion sobre el dogma mencionado. Los hechos han demostrado que la necesidad de atender á su quebrantada salud fue la sola causa de no haberse ántes de ahora públicamente sometido al fallo conciliar, y de no haber retractado sus pasados errores. Poco tiempo há acaba de cumplir este sagrado deber de católico y de sacerdote en un documento fechado el 25 de Noviembre último, y dirigido á su Prelado, que es el Arzobispo de Paris. En este documento declara que «acepta, como todos sus hermanos en el sacerdocio, los decretos del Concilio del Vaticano,» añadiendo: «Borro todo lo que sobre este asunto, ántes de que fuera decidido, he podido escribir en contra.» ¡Retractacion gloriosa que recuerda las que hicieron San Agustin y Fenelon! Mas no satisfecho con esto, el P. Gratry dió de él comunicacion á su antiguo amigo el ex-padre Jacinto, exhortándolo, en nombre de la Iglesia y de la estrecha amistad que los unia, á seguir su ejemplo. Dolorosa sobremanera fue la respuesta, fechada el 23 de Diciembre último; de ella ha de inferirse que su engreimiento y soberbia tales son, que lo arrastra á la más flagrante contradiccion y á los absurdos más irracionales.

Para continuar en su terquedad fúndase el ex-fraile en dos objeciones familiares á la escuela racionalista, y cuya futilidad salta á los ojos.

«No basta, le contesta, que os ciñais á borrar simplemente lo que

habeis escrito; es necesario que confuteis con claras y sólidas razones lo que ántes habíais publicado. La decision del Concilio ahoga la discusion, no ilumina la razon ni aclara la verdad. Vuestra sumision es una abdicacion del espíritu reprobada por la conciencia y arrancada por la autoridad.»

Tal, en resumidas cuentas, es la primera objecion.

La razon humana no es ni perfecta ni infalible, porque hay muchas cosas que ignora, y muchas otras en que yerra. Esta doble imperfeccion es aún mayor cuando se habla de verdades sobrenaturales, íntimamente enlazadas con los destinos eternos del hombre. No siendo posible que en asunto de tamaña importancia Dios haya abandonado á la más noble de las criaturas á la ignorancia y á la incertidumbre, le dió una regla segura y le estableció una guia infalible que, siguiéndola, lo precaviera de todo error. Esta guia es la Iglesia Católica, asistida por el Espíritu Santo, cuyos fallos, sobre todo cuando habla reunida en un Concilio ecuménico, son la palabra misma de Dios que ni puede engañar ni engañarse. Esta es la doctrina que el mismo ex-padre Jacinto enseñó siempre, y enseña aun ahora. De ella resulta que si el P. Gratry pudo ser arrastrado en error por su razon privada, imperfecta y falible, ahora que la Iglesia ha hablado reconoce su error y lo retracta. ¿Qué abdicacion hay en que el espíritu humano haga un acto de fe confesando su flaqueza y la ciencia infinita de Dios? ¿Es esto criminal cobardía, como la apellida el soberbio ex-fraile, ó bien acto generoso? «El sabio debe rechazar sin titubear toda hipótesis que estuviera en contradiccion con las verdades reveladas. Este punto es de la mayor importancia, no tanto en interes de la Religion, pero en el de la ciencia, porque jamás la verdad puede estar en contradiccion consigo misma.» Así lo declaró uno de los mas grandes matemáticos modernos, el inmortal Sauchy (1).

El mismo ex-padre Jacinto reconoce la fuerza de este argumento, y para eludirlo echa mano de la objecion de que se sirvieron todos los pasados heresiarcas para justificar su rebelion; es decir, que el Concilio del Vaticano no gozó de libertad.

La respuesta no puede ser ni más sencilla ni más concluyente. Por fortuna, viven los Obispos que tomaron parte en el referido Concilio. Ellos solos son los testimonios auténticos. Que se les pregunte si al definir la infalibilidad del Romano Pontífice estuvieron libres. Trátase de hechos. Todos, incluidos los que se oponian á la célebre definicion, porque considerábanla inoportuna, al regresar á sus diócesis en alta voz proclamaron que habian disfrutado en el Concilio del Vaticano de la más amplia latitud, desde el principio hasta el fin. Pero además, suponer que seiscientos Obispos hubiesen firmado ese decreto de infinita trascendencia sin tener la libertad necesaria, es sostener que todos estos venerables varones han hecho traicion á la sagrada mision que Dios les habia conferido, que habian mentido á sus propias conciencias, engañado á los católicos y envilecido su carácter y su ministerio.

Hay más. Si se admitiera la hipótesis absurda y horrible de que

(1) *Sept leçons de physique.*

los Obispos se hubieren hecho culpables de tamaña abominacion, habria que inferir que la Iglesia docente entera (pues toda se hallaba en el Vaticano) hubiera enseñado el error, y que, por tanto, habia dejado de cumplirse la promesa infalible de Jesucristo de asistir y dirigir á su Iglesia hasta la consumacion de los siglos; consecuencia ante la cual, faltando á todas las leyes de la lógica, retrocede el mismo ex-fraile.

Estas razones no admiten réplica. De ellas hay que deducir que es el fraile apóstata, y no el P. Gratry, quien ha abdicado la razon.

Cási como corona de cuanto hemos dicho, séanos lícito citar una escena conmovedora que poco há tuvo lugar ante un auditorio inmenso. El abate Loyson, del Oratorio, hermano del desdichado ex-padre Jacinto, en su primera leccion en la Universidad de la Sorbona, declaró su más absoluta sumision á los decretos del Concilio del Vaticano, deplorando con energía, pero con evidente emocion, los errores y los actos de su hermano, «quien para vosotros, dijo, es una pública desventura, y para mí un duelo de familia...» ¡Qué doloroso contraste! El orgulloso ex-fraile hállase ahora en Roma, donde ha ido para insultar al venerable Pio IX fundando un periódico hostil á la Santa Sede.

TERMINACION DEL CISMA CASTRENSE.

Circular del Sr. Patriarca de las Indias.

«Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta circular que en las presentes circunstancias he creido conveniente dirigir á mis subdelegados, esperando se digne prestar todo su apoyo al Excmo. Sr. D. Pedro Reales, del mismo modo que me lo ha prestado á mí en todas ocasiones, lo cual contribuirá sobremanera á la extincion del cisma que deploramos.—Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 25 de Marzo de 1872.—Tomás, *Patriarca de las Indias, Vicario general de los ejércitos.*—Excmo. Sr. Obispo de Vitoria.»

La circular á que se refiere es como sigue:

«Vicariato general castrense.—Circular.—En uso de las facultades que Nos están concedidas por Breves Pontificios, y poniendo en práctica los altos fines de nuestro Beatísimo Padre Pio IX, que son nuestros más vehementes deseos, en todo lo que importa al bien de la Iglesia hemos delegado provisionalmente, en el Excmo. Sr. D. Pedro Reales, Decano del Tribunal de la Sagrada Rota, la jurisdiccion que Nos es propia por virtud de dichos Breves, en concepto de Capellan mayor y Vicario general de los ejércitos de mar y tierra. Esta disposicion tiene por principal objeto poner término al conocido y deplorable cisma que há tiempo nos aflige, restableciendo en toda su fuerza el principio de autoridad, bien maltratado por desgracia en estos últimos tiempos. Al ponerlo en conocimiento de V., confio que nuestro Delegado será tenido y considerado como tal, á cuyo fin le hemos conferido todo el lleno de nuestras facultades, así ordinarias como extraordinarias, para el ejercicio y administracion de la jurisdiccion castrense. Además, Nos prometemos de la pureza de los principios

religiosos que V. posee, y de las marcadas pruebas de adhesion que tiene prestadas á nuestra legítima autoridad, cumplirá fielmente las disposiciones de nuestro Delegado, como hasta aquí lo ha hecho con las nuestras, y cooperará por cuantos medios estén á su alcance á que se restablezca la tranquilidad de las conciencias, desgraciadamente perturbadas, único medio de que cese para siempre el funesto cisma que tanto ha atormentado y atormenta todavía nuestro corazon y nuestro espíritu.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1872.—TOMÁS, *Patriarca de las Indias, Vicario general de los ejércitos.*—Sr. Subdelegado de...»

Lo que mandamos insertar en el *Boletin* para conocimiento y gobierno de nuestro clero y fieles.—Vitoria 29 de Marzo de 1872.—DIEGO MARIANO, *Obispo.*

LLAMAMIENTO PARA LA CELEBRACION DEL 26.º

ANIVERSARIO DEL PONTIFICADO DE PIO IX.

«Católicos españoles: Se acerca el dia 16 de Junio, vigésimo sexto aniversario de la elevacion de nuestro Santo Padre Pío IX á la sagrada Silla de San Pedro.—El inmortal Pontífice que proclamó dogma de fé el alto misterio de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Vírgen María; que convocó, hace pocos años, á todos los Obispos del mundo, para dictar santas decisiones y sábias reglas que sirvan de guia á la sociedad moderna en la deshecha borrasca que atraviesa: el Sucesor del Príncipe de los Apóstoles, anciano venerable que rige con mano firme y segura la nave combatida de la Iglesia, está siendo objeto de duras persecuciones, que tienen al mundo católico profundamente conmovido y contristado.—El ilustre Pontífice, que sólo abriga en su noble corazon sentimientos de amor y de piedad para sus mismos enemigos; que ha visto los dias de San Pedro como especial merced que la Divina Providencia le ha otorgado, y parece escogido del cielo para escribir en los anales de la Iglesia las más gloriosas páginas, va á llegar al 26.º aniversario de su advenimiento al Sólio Pontificio, ciñendo á sus augustas sienes la corona del mártir, despojado de sus bienes, pobre y prisionero.....—España, la nacion católica por excelencia; la pátria de Pelayo, cuya fé ardiente vive inextinguible; el pueblo cristiano que, en alas de su fé, se colocó al amparo de la Inmaculada Concepcion, y recibió como dogma este misterio, ántes de que así fuese declarado y recibido en la Iglesia universal; la nacion del Pilar de Zaragoza, no puede apartar sus ojos del venerable Pontífice, ni dejar de rendirle tributo de amor, fidelidad y respeto, en ese dia que se acerca; dia grande, único en la vida de los Pontífices, que será memorable en los fastos del Catolicismo.—Siquiera un español de cada provincia española, á uno y otro lado de los mares, y más de uno en donde sea posible, deben ir en ese dia, sin igual en la historia de diez y nueve siglos, á ofrecer la expresion de nuestro amor ferviente, nuestra fidelidad inquebrantable y nuestro filial respeto al inmortal Pio IX, al augusto prisionero del Vaticano.—Los que suscriben tienen la altísima honra de invitaros á ser partícipes de esa dicha; y Dios

sabe si á llevar de este modo algun consuelo á nuestro buen Padre y Santo Pontífice, en las tribulaciones que le rodean.—Haciendo abstraccion completa de toda idea política; deponiendo cualquiera diferencia que en ese terreno nos separe, y estrechamente unidos por lazos indisolubles de la fé, reunámonos en la capital del mundo cristiano, y en el próximo dia 16 de Junio tengamos el honor y la dicha incomparables de implorar la bendicion apostólica, al ofrecer á Su Santidad el amor de los católicos españoles, que constituyen, por fortuna, la inmensa mayoría de esta noble nacion.—Al cumplimiento de ese grato deber no irémos solos: irán católicos de todos los paises.—Granada 1.° de Marzo de 1872.—El Marqués del Cadimo, ex-Diputado á Córtes.—El Conde de Floridablanca, ex-Senador del Reino.—Pablo Diaz y Gimenez, Diputado provincial.—Manuel de Góngora, Catedrático de la facultad de Filosofía y Letras.—José Sanchez de Molina, Abogado y ex-Diputado á Córtes.

Nota. Con la anticipacion y oportunidad convenientes, se formará é imprimirá una lista de las personas que hayan de hacer la expedicion á Roma, y se les remitirán ejemplares, con aviso del dia y lugar en que deberán reunirse en aquella capital.—Con este objeto se ruega á los católicos que quieran asociarse al pensamiento iniciado, se sirvan participar su nombre y domicilio á D. José Sanchez de Molina, calle del Buen Suceso, núm. 4, en esta ciudad.»

DERROTA DE LOS PROPAGANDISTAS PROTESTANTES EN MADRID.

La libertad de cultos, que, rompiendo la unidad católica de España, la mayor de nuestras glorias nacionales y el más fuerte lazo de union entre los españoles, fué establecida en España con el fin principal de propagar el protestantismo en nuestra pátria, está produciendo el efecto contrario al que se propusieron los enemigos de la Iglesia Católica.

Los propagandistas protestantes, valiéndose del engaño y de las promesas, y comprando la miseria de algunas familias, consiguieron atraerse algunos secuaces que, desengañados y arrepentidos, van volviendo al seno de la Iglesia Católica, dejando desiertas las cocheras y bodegones que el protestantismo convirtió en lo que se llama *¡capillas evangélicas!*

Entre las muchas conversiones que se han verificado, merecen especial mencion, por su importancia y por la solemnidad con que se han celebrado, las tres siguientes de que vamos á dar cuenta á nuestros lectores.

Primera conversion.

Es sin duda alguna la más importante, porque en ella abjuraron con gran solemnidad sus errores en la iglesia de San Isidro todos los pastores y dependientes de la llamada capilla de la calle de la Libertad. Los mismos que predicaban el error; los mismos que tanto trabaja-

ban por arrancar algunos fieles del seno de la Iglesia Católica, han sido los que han dado el ejemplo de confesar la verdad de nuestra Santa Religion, abrazando su culto.

Segunda conversion.

Se celebró asímismo con gran pompa en la iglesia de Santo Tomás, y con asistencia de una inmensa muchedumbre de fieles, que llenaba por completo aquel anchuroso templo.

Ofició el Sr. Obispo Auxiliar, en cuyas manos abjuraron sus errores é hicieron protestacion de fidelidad y sumision á la fé católica, veinte protestantes, entre ellos algunos pastores de la llamada capilla de la calle de la Madera, y uno de los *fac totum* del protestantismo en España, alumno del seminario protestante de Ginebra.

El sábio Sr. Obispo de la Habana predicó en este acto el notabilísimo sermon que insertamos en la página 394 del presente número. Algunos periódicos revolucionarios han censurado al eminente prelado porque en su discurso *no se contuvo dentro de los límites del orador sagrado.* ¡Donosa salida! Han de estar ellos autorizados para salirse de todas las esferas con el fin de atacar á la Iglesia Católica en todos terrenos, y los católicos, los Prelados, los maestros de la doctrina, los representantes de la Iglesia de Dios han de ser calumniosamente censurados, cuando, con la valentía y la prudencia que tanto les honra, rechazan ataques encubiertos y cantan las glorias y los triunfos del Catolicismo.

Tercera conversion.

Esta conversion se celebró tambien como la primera, y con gran aparato y solemnidad en la iglesia de San Isidro el dia 19 de Marzo, con asistencia del Sr. Patriarca de las Indias. Los convertidos fueron veintitres hombres, veintidos mujeres y cuarenta niños.

Hé aquí sus nombres:

«Roque Ortiz.—Angel García.—Benito García.—Tomás Candú.—Gil de la Peña.—Pedro Roca.—José María Fesiniel.—José Casado.—Ramon Balarrasa.—José Balarrasa.—Bonifacio Hernandez.—Simon Sanz.—Bartolomé Hernandez.—Victoriano Torrecilla.—Cándido Poyo.—Guillermo Lopez.—Eduardo Muñoz.—Martin Perez.—Santiago García.—Manuel Hernandez.—Juan Mendez y su hijo.—Manuel Zamora.

Vicenta Diaz y tres hijos.—Eugenia Gomez y seis hijos.—Bernarda Guijarro y tres hijos.—Clara Fernandez y seis hijos.—Josefa Arroyo y dos hijos.—Josefa Valentin y dos hijos.—Dominga García.—María Escribá y dos hijos.—Francisca Miranda y dos hijos.—Manuela Oliver y dos hijos.—Manuela Mellado y dos hijos.—Rafaela Mellado y dos hijos.—María Oliver.—Saturnina Calvo y seis hijos.—Leocadia Sanchez y un hijo.—Josefa Jimenez.—Salustiana Benito.—Gregoria Arellano.—Vicenta Ferrandiz.—Agueda Arimendez.—Irene Billate.—Francisca Gomez y su hijo.»

El Sr. D. Vicente Pastor, celoso y virtuosísimo sacerdote que tuvo la honra de ser procesado por un sermon que predicó en defensa del Papa en la iglesia de San Martin, predicó en este dia un elocuentísimo discurso, encaminado á celebrar el triunfo de la Iglesia en esta con-

version, y lo mucho que deben las ciencias, las artes y las letras españolas á los principios del Catolicismo.

Estas conversiones se deben en gran parte á la Academia eclesiástica de Madrid, y al celo infatigable de la Asociacion Católica de señoras, á quienes felicitamos por la actividad santa con que se oponen á la propaganda protestante.

A estas noticias agregarémos otra importantísima que tomamos de *El Tiempo:*

«Tenemos una muy satisfactoria noticia que anunciar á nuestros lectores. El almacen que desde los primeros días de la revolucion habia sido decorado con el título de *capilla evangélica*, en la calle de la Libertad, ha vuelto á su destino primitivo; y con esto creemos que no quedan ya en la corte señales de la propaganda protestante, que arria bandera ante la inquebrantable fé de nuestro pueblo.»

Para complemento de estas noticias, copiamos el siguiente suelto de *La Correspondencia*, que por ser de *La Correspondencia* es más contundente que un artículo doctrinal.

Dice así:

«Se ha acercado á nosotros un sugeto á quien no tenemos el gusto de conocer, rogándonos con mucho empeño rectifiquemos una noticia que, tomada de otro periódico y citando su procedencia, dimos en uno de nuestros últimos números. El sugeto en cuestion quiere hacer constar como un hecho incontrovertible lo que nádie cree en Madrid, á saber: que el protestantismo hace cada dia más prosélitos entre nosotros. Dice tambien que si se ha cerrado la Capilla Evangélica de la calle de la Libertad, es porque se va á derribar la casa, y que se establecerá en otra calle; que existen hasta cuatro Iglesias (*sic*) cristianas evangélicas, etc.

»Hemos complacido á la persona que nos ruega esta rectificacion. Ahora, sin que nádie nos lo ruegue, trasladamos unas cuantas líneas entresacadas de un artículo que anoche publica *La Epoca*:

»Por supuesto, nada hay que decir de las funciones celebradas en aquellos magníficos templos protestantes y en aquellas suntuosas sinagogas que en Octubre de 1868 nos anunciaron con tanto estrépito que iban á ser construidas. No hay el menor indicio de que nádie se haya ocupado ni se ocupe en realizar aquellos anuncios; *en dos ó tres almacenes ó patios se habilitó provisionalmente como pudo el servicio religioso de la propaganda protestante, y el número de aquellos pobres asilos de ideas antipáticas á los españoles, en vez de aumentar ha ido disminuyendo.*»

El Protestantismo pues, ha sido derrotado en España.

RETRACTACION DE ERRORES Y SUMISION INCONDICIONAL

Á la Iglesia, hechas por el Sr. D. José García Mora, Párroco de Villanueva de la Vera, diócesis de Plasencia.

El *Boletin oficial eclesiástico* de Plasencia, núm. 23, de 5 de Diciembre de 1871, ha publicado una série de documentos sobre la re-

tractacion y sumision que acaba de hacer el Párroco de Villanueva de la Vera, que tantos disgustos causó con sus lamentables errores, que tantas alegrías proporciona hoy que volviendo los ojos á la luz, no rehusa la gracia con que Dios le favorece. Nosotros le felicitamos con toda nuestra alma, limitándonos á insertar el último documento porque es un desengaño más para los hijos de la Iglesia de pega ; dice así :

«José García Mora, Presbítero, Párroco de Villanueva de la Vera, de esta Diócesis, ante V. S., Sr. Juez eclesiástico de la misma, en la causa canónica que se formó por emision de doctrinas, que fueron censuradas, de nuevo parezco, y digo : 1.º Que ha llegado casualmente á mis manos el adjunto Manifiesto, este es el dirigido por el Presbítero Aguayo al Clero y fieles, impreso en Madrid, fecha 26 del actual, que aparece como suscrito, en union de otros, por el infrascrito ; 2.º Que el infrascrito no ha firmado, ni mucho ménos, semejante Manifiesto, ni podia firmarle, ni le firmará jamás, máxime despues de la explicacion y retractacion prévia que obra en autos, y de mi cordialísima reconciliacion con Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, ántes bien detesta y reprueba semejante impreso, rogando igualmente á los lectores lo reprueben y detesten como todo cuanto tienda á quebrantar la unidad en la fé y disciplina con referida Santa Iglesia. 3.º Que expresado Manifiesto, es, *sin* duda, el de que se trató en Madrid, en Junio del año 70, y de que el infrascrito hizo mencion en un número posterior del suprimido periódico *Los Neos sin careta*, aunque le encuentra muy variado en contra de referida Santa Iglesia, y el cual hasta ahora no habrá sido publicado: 4.º Que como aún no se ha publicado tampoco oficialmente mi reconciliacion y demás, segun deseé desde el primer documento á esto referente, es fácil que los firmantes verdaderos del impreso adjunto, ignorantes de mi cristiana resolucion, hayan creido poder contar con el infrascrito, ó su firma, en lo que se han engañado completamente; y si, sabiendo aquella mi resolucion, lo han hecho con estudiado fin, se cansan en vano, pues mi resolucion es irrevocable, y con el auxilio de la gracia divina, nada será capaz de desviarme un ápice de la misma. Y 5.º Que ruego encarecidamente á V. S. se digne ordenar insercion de este escrito, juntamente con los documentos de retractacion referidos en el *Boletin oficial* de la Diócesis, y la remision de un ejemplar á las demás de la nacion para pronta noticia de todos los fieles, sin perjuicio de hacerlo el infrascrito tambien en la prensa si á V. S. agrada : lo que plegue á Dios contribuya á extirpar tambien esa otra Iglesia ó rama separada del tronco.»

Suplico á V. S. se sirva así estimularlo todo por conforme á muy altos fines para la Iglesia y á justicia que pido, juro, etc.—Plasencia, ventiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.»

José García Mora.

LLAMAMIENTO Á TODOS LOS CATÓLICOS ESPAÑOLES

PARA 2.º CERTAMEN ANTIPROTESTANTE

El dia 1.º de Abril de 1872, la Junta nombrada al efecto por el muy ilustre señor Vicario capitular de la diócesis de Barcelona regalará una ROSA DE ORO á cualquiera que hubiese entregado á su Párroco respectivo mayor número de libros protestantes ó impíos.

Para cuyo fin se suplica el cumplimiento de los acuerdos siguientes:

1.º Cada Párroco tomará nota, ó nombrará persona competente para que la tome, del número de libros protestantes ó impíos que le fueren entregados, así como del nombre (ó pseudómino) de la persona que los entregue.

2.º Luego de haberlos recibido los quemará sin pérdida de momento.

3.º Antes del dia 1.º de Marzo de 1872, se servirá remitir al Sr. Director de la Biblioteca popular, calle del Pino, 5, bajos, Barcelona, nota de la suma total de los libros que en la parroquia se hubiesen recogido, y además el nombre de la persona que le hubiese entregado mayor número, y cuál sea este.

4.º Esta nota deberá ir certificada con el sello de la parroquia y firmada por el mismo Párroco.

5.º Adviértase que sería celo indiscreto comprar libros á los protestantes para entregar mayor número al Párroco, pues se fomentaria con esto aquella propaganda por la pingüe ganancia que les queda, á pesar de la espantosa baratura con que los expenden.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

EN DEFENSA DE LOS INTERESES RELIGIOSOS.

Primera.

Delito de interrupcion y perturbacion de un acto católico.

En una poblacion de la provincia de Sevilla se presentó en la iglesia parroquial, para ser padrino en el bautizo de un niño, un tal Rosales, á quien no calificarémos, supuesto que los hechos le califican. Todo se hizo regularmente, hasta que el Sacerdote pronunció la forma del Sacramento *In nomine Patris, etc.*, en cuya ocasion el padrino teniendo el niño en sus brazos, replicó en alta voz: *En el nombre del Padre, del Hijo, del Espíritu Santo y de la República federal*, y preguntó al Párroco en tono burlesco si el agua del bautismo eran migas, al ver la ceremonia de derramar algunas gotas de los Santo Oleos.

Llevado este asunto á los tribunales, la Audiencia del territorio declaró que habia habido delito de perturbacion é interrupcion de un acto religioso, y en consecuencia condenó al procesado á dos años y medio de prision correccional, á la multa de 250 pesetas, y suspension

de todo cargo y derecho de sufragio, aunque luego se mitigó esta pena por haber declarado algunos testigos que el procesado se hallaba en estado de embriaguez cuando cometió la falta.

El Rosales interpuso recurso de casion contra este fallo, pretendiendo que al dictarlo se habia infringido la ley. La Sala segunda del Tribunal Supremo admitió el recurso, el cual pasó á la Sala tercera, en donde sustanciado en forma, se confirmó la sentencia en todas sus partes, condenando en costas al procesado y declarando que no habia lugar á admitir el recurso interpuesto.

Esto debian saberlo ciertos alcaldes y caciques de los pueblos que se figuran poder prescindir de toda consideracion de decoro con el Cura y los eclesiásticos.

En cuánto á estos, bastales, para reprimir excesos análogos al que motivó la referida sentencia, pasar comunicacion exacta y circunstanciada del delito á la autoridad judicial, sin necesidad de presentarse como acusadores, pues el ministerio público tiene obligacion de perseguir los delitos que llegan á su noticia.

Segunda.

Validez de la institucion de heredero hecha en favor de un instituto religioso.

Dos consortes otorgaron testamento en 1.º de Marzo de 1860, instituyéndose mútuamente herederos, con prohibicion de enajenar, y disponiendo que, despues de la muerte del último de ellos, todas las fincas recayesen en usufructo en las religiosas del Cármen de la ciudad en que los testadores vivian, á excepcion de algunos legados particulares que expresaron; añadiendo que si dicha comunidad dejase de existir por cualquiera causa, los bienes pasasen á disposicion de sus testamentarios para que distribuyesen sus productos en los establecimientos de beneficencia, siendo su voluntad que las fincas no se enagenasen por ningun concepto y que el Gobierno jamás tuviese derecho á la propiedad ni al usufructo de ellas. La testadora murió á 11 de Marzo de 1860, y los testamentarios pasaron á cumplir las disposiciones que habia dictado.

Pero un sobrino suyo entabló en 10 de Marzo de 1863 demanda judicial pidiendo que se declarase nula la institucion de herederos hecha en el testamento de su tia, y á él, como sobrino, legítimo heredero. Fundábase, primero, en la ley de 11 de Octubre de 1820 que prohibia en absoluto el impedir perpétuamente la enagenacion de bienes, y segundo, en que cuando falleció la testadora la comunidad se hallaba incapacitada de adquirir bienes raíces.

Las religiosas fueron vencidas en primera instancia, con la declaracion de que carecian de capacidad para heredar; pero apelaron á la Audiencia de Valladolid, cuya Sala tercera sentenció en 30 de Noviembre de 1869 declarando válida y subsistente la institucion de heredero mencionada, y absolviendo á las religiosas de la demanda.

No conformándose el sobrino con este fallo, interpuso recurso dá casacion, citando como infringidos los artículos 14 y 15 de la ley de 11 de Octubre de 1820. El Tribunal Supremo ha declarado que no he

lugar á dicho recurso, quedando firme la sentencin de la Sala de Valladolid y estableciendo jurisprudencia sobre la derogacion del artículo 15 de la citada ley, que prohibia la adquisicion de bienes por corporaciones religiosas.

Funda la derogacion en la ley de 8 de Enero de 1845 y en los Concordatos de 16 de Marzo de 1851 y 25 de Agosto de 1859, leyes del reino que, aunque quebrantadas y rotas, no han dejado legalmente de ser leyes.

Tendremos cuidado cuando ocurran casos parecidos de dar noticia de ellos á nuestros lectores para que las resoluciones que se dicten por el Tribunal Supremo puedan servirles de norma y de criterio en los conflictos en que fácilmente pueden encontrarse.

Ya que en tantos derechos se nos atropella, sin que podamos remediarlo, justo es y necesario que hagamos valer los pocos en que se nos concede amparo.

JUSTA RESOLUCION DEL GOBIERNO CIVIL DE BARCELONA,

EN QUE SE RECONOCE EL EXCLUSIVO DERECHO DE LA IGLESIA PARA CONCEDER Ó NEGAR LA SEPULTURA EN LUGAR SAGRADO.

El *Boletin Eclesiástico* de dicha ciudad y obispado publica la siguiente comunicacion.

«Gobierno de la provincia de Barcelona.—Sanidad.—Núm. 60. Ilmo. Sr.—Con esta fecha digo al alcalde de Ripollet lo que sigue.

«Visto el expediente instruido en este Gobierno á virtud de queja dada por el Ilmo. Sr. Vicario capitular de esta diócesis, por haber usted ordenado y llevado á efecto en el cementerio de ese pueblo la inhumacion del cadáver de José Masach, cuyo indivíduo falleció sin recibir los Sacramentos de la Iglesia, dándole sepultura en el lugar de los católicos, á pesar de la oposicion del Párroco, y fundándose para ello en que por éste no se habia hecho á la familia proposicion alguna para conseguirlo, cuyo enterramiento se verificó con pompa y solemnidad:

Considerando que la autoridad eclesiástica es la que únicamente puede conceder ó denegar la sepultura en lugar sagrado á los que mueren fuera de la comunion católica, una vez justificado, y á cuyo efecto se halla instruyendo aquella el oportuno expediente en averiguacion del hecho referido:

Considerando que V. como autoridad local debió limitarse tan sólo á inhumar el cadáver en lugar decente y separado del de los católicos, toda vez que no habia cumplido con la Real órden de 16 de Julio del año último:

Considerando que al tomar el acuerdo citado se extralimitó de sus atribuciones, faltando además en no haber dado cumplimiento á dicha disposicion, he resuelto apercibir á V., como lo hago, por el abuso referido, y que en lo sucesivo respete la jurisdiccion que en asuntos de esta naturaleza corresponde á la autoridad eclesiástica, esperando que en un término breve dará exacto cumplimiento á la Real

órden antedicha respecto del lugar separado que debe haber en los cementerios para los no católicos.»

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. I. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Barcelona 22 de Enero de 1872.—Bernardo Iglesias.—Ilmo. Sr. Vicario capitular de esta diócesis.»

Lo que de órden del muy ilustre señor Vicario capitular se hace saber para los efectos oportunos.

Barcelona 22 de Enero de 1872.—Dr. D. Lázaro Bauluz, Presbítero Secretario.

(B. E. de S.)

RESOLUCION DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION EXIMIENDO Á LOS INDIVÍDUOS DEL CLERO QUE NO PERCIBEN HABERES POR NO HABER JURADO LA CONSTITUCION, DE LA CONTRIBUCION PARA GASTO MUNICIPALES.

Ministerio de la Gobernacion.—Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por V. S. en consulta relativa á si las consignaciones del Clero deben tenerse en cuenta para que esta clase contribuya á los gastos municipales, lo evacua en los términos siguientes con fecha 17 de Octubre:

«En cumplimiento de la Real órden de 31 de Julio del corriente año ha examinado esta Seccion el adjunto expediente, promovido por la Diputacion provincial de Tarragona, consultando si las asignaciones del Clero deben tenerse en cuenta para que sus indivíduos satisfagan los impuestos municipales.

»Dió motivo á esta consulta un escrito que el Cabildo catedral de Tortosa dirigió al gobernador de la provincia trascribiendo el que habia presentado al Ayuntamiento de aquella ciudad. En este manifestaba que por las papeletas que se pasaron á los capitulares y beneficiados habian venido en conocimiento de que se les obligaba á contribuir para los gastos municipales en proporcion á sus respectivas asignaciones; pero que se creian libres de tal impuesto: primero, porque dichas asignaciones eran una indemnizacion muy mezquina de los bienes que poseia el Clero y de que se apoderó el Estado; segundo, porque segun las estipulaciones con la Santa Sede, la dotacion del Clero habia de ser, no sólo céngrua, sino tambien segura: tercero, porque el mismo gobernador lo ha reconocido así, puesto que en las diversas ocasiones en que por los apuros del Erario se han hecho descuentos, ha pedido al Clero por favor que se prestase á ello; añadiendo, por último, que áun en la hipótesis de que estas asignaciones no estuvieran exentas del impuesto, tampoco deberian contribuir porque á la sazon se les debian 19 mensualidades, y no sería justo hacerles contribuir por unas utilidades que no perciben.

»El Ayuntamiento nada habia resuelto, á pesar del tiempo trascurrido, y por tanto el Cabildo pidió al gobernador que no exigiera á sus miembros las cuotas que se les señalaron.

»La comision provincial de Tarragona, á la cual se pasó la solicitud, halló fundada la reclamacion del Cabildo, no sólo porque la asignacion del Clero tiene el carácter de indemnizacion ó compensacion, sino por su falta de pago; pero como la ley de 23 de Febrero de 1870 sólo exime del impuesto á los pobres de solemnidad y á las clases de tropa de tierra y mar, estimó conveniente que se elevase al Gobierno la oportuna consulta sobre el particular.

»Prescindiendo la Seccion de lo que disponen el Concordato y la ley de 4 de Abril de 1860, porque no tienen relacion con el impuesto que autorizó la ley de 23 de Febrero de 1870 y haciendo caso omiso de la forma irregular que se ha dado á la presente reclamacion, atendidas las prescripciones de dicha ley y de la orgánica provincial, observa que en aquella se halla resuelta la consulta que propuso la comision provincial de Tarragona, reducida á si los capitulares de la catedral de Tortosa están ó nó obligados á contribuir para los gastos municipales en proporcion á sus respectivas asignaciones.

»Faltos de recursos los Ayuntamientos para hacer frente á las necesidades del municipio, por haberse suprimido algunos impuestos con los cuales se cubrian en su mayor parte aquellas, fué preciso arbitrar otros, y á esto se dirigió la ley de 23 de Febrero de 1870.

»Como los productos del impuesto de que se trata se habian de destinar principalmente á cubrir atenciones de localidad, comprendió á todos los vecinos ó residentes en ella; pues nada más natural y conforme á los principios de justicia que contribuyan á levantar tales cargas cuantos á la vez gozan de las comodidades y conveniencias á que se destinan, como los empedrados, los paseos, el alumbrado y los demás servicios indispensables en un pueblo culto.

»Así es que la ley dispone en su art. 11 que el repartimiento del impuesto comprenda á todos los vecinos del distrito municipal, los cuales han de contribuir solamente por lo que corresponda á las utilidades que tengan en el pueblo, sea cual fuere su naturaleza, y que las que procedan de pensiones, sueldos ó rentas públicas sean imputadas á sus poseedores allí donde residan, sin otra excepcion que la de los pobres de solemnidad y otros que enumera, entre los cuales no figura la clase á que pertenecen los recurrentes.

»Mas como el arbitrio se ha de imponer solamente por lo que corresponda á las utilidades que se tengan en el pueblo, sea cual fuere su procedencia, miéntras los capitulares no perciban sus asignaciones, no parece procedente que se les exija una contribucion que ha de recaer sobre esas utilidades de que carecen.

»Hay, sin embargo, que hacer en este punto una distincion importante: si la falta de pago de los haberes del Clero procede de que no hayan jurado la Constitucion, son aplicables las observaciones que preceden; pero si nace únicamente de que el estado del Tesoro impide que se satisfagan con regularidad las asignaciones, entónces este retraso no exime á los capitulares de satisfacer el impuesto municipal, como no deben dejar de pagarlo todos aquellos que perciban sus rentas ó emolumentos en períodos más ó ménos largos.

»No se infiere de lo expuesto que, si los eclesiásticos gozan por conceptos que no sean inherentes á su ministerio otros beneficios, no deban ser comprendidos en el repartimiento: pues en este caso vienen obligados, como los demás vecinos ó residentes, á contribuir en proporcion á sus haberes al sostenimiento de unas cargas destinadas á objetos que disfrutan.

»En resúmen:

»La Seccion opina que miéntras los Capitulares estén privados de los haberes correspondientes á sus dotaciones, á causa de no haber jurado la Constitucion, procede que se les exima de una contribucion cuya base consiste en las utilidades de que carecen; y que están obligados á contribuir á este impuesto, los que habiendo cumplido aquella formalidad sólo sufran retraso en el percibo de sus haberes.»

»Y conforme S. M. con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

»De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1871.—Candau.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.»

En vista del dictámen y resolucion que preceden, aunque parece que deben desde luego tener general aplicacion, para mayor seguridad hemos creido conveniente dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo visto el informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado de 17 de Octubre del año próximo pasado, acerca de si los indivíduos del Clero que no han jurado la Constitucion, y que en consecuencia se ven privados de percibir sus asignaciones, debian ó nó estar obligados á la contribucion de gastos municipales, informe evacuado en favor de la clase expresada con irreplicables argumentos; y notando, que tanto el resúmen de dicho informe, como la resolucion á él consiguiente del Rey (q. D. g.), parecen reducirse solamente á la provincia de Tarragona, á pesar de existir iguales razones para todas las del reino, he creido deber acudir á V. E. rogándole encarecidamente se sirva, entendiéndose en caso necesario con sus dignos colegas de Ministerio, hacer que dicha declaracion se haga extensiva á esta Provincia y Diócesis, y aun á todas las de las de la Nacion, y no sólo á los Capitulares, sino á todos los indivíduos del Clero que se hallen en las condiciones indicadas.

»Nunca jamás en razon y justicia debió sujetarse al Clero por sola la razon de la dotacion que percibe á la expresada carga; ya porque la dotacion, á diferencia de otras, es una indemnizacion de justicia, ya porque en el Concordato se estipuló solemnemente que por ningun título habia sufrir disminucion, ántes bien aumento, cuando el de ahogo del Erario lo permitiese. Mas desde que el Clero no cobra esa indemnizacion de justicia solemnemente concordada, es solemnísima y monstruosa injusticia, y exorbitante crueldad, sujetarle al pago del indicado impuesto y de otro cualquiera. Dispénseme V. E. esta dureza de lenguaje. Lo que en este punto viene pasando, lo que el ejemplar Clero español acerca de este particular viene sufriendo, es para ofrecido á Dios en la amargura del dolor y del silencio, que los hombres no suelen saber apreciar: no es para dicho por miramiento á la honra de la pátria. ¿Qué extraño es, pues, que mi lenguaje, brotando

del corazon lacerado, y un dia y otro oprimido, sea algun tanto amargo con tal que sea respetuoso?

»Concluyo rogando otra vez á V. E. se sirva interponer su autoridad é influjo para que la declaracion de exencion del pago de contribuciones municipales hecha en favor de los Capitulares de Tarragona se haga extensiva á todas las Provincias y Diócesis, y por de pronto á esta mia, cuyo virtuoso Clero, firme en su puesto ejerciendo su mision de paz, se halla en gran parte sometido á privaciones y sufrimientos que sería largo enumerar. La declaracion debe hacerse, y así lo ruego á V. E., en tales términos, que no deje lugar á dudas ni á interesadas interpretaciones por parte de las autoridades subalternas.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Avila 16 de Enero de 1872.—Fr. Fernando *Obispo de Avila.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

INSTRUCCION SOBRE LA COFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y SUS INDULGENCIAS.

Algunos respetables Curas Párrocos de estos Obispados Nos han consultado sobre el modo de erigir en sus Iglesias Parroquiales la Cofradía del Santísimo, sobre si es necesario pedir su agregacion á la de la Iglesia de Santa María sobre Minerva de Roma, al efecto de participar de las Indulgencias á ella concedidas, y cuáles son estas indulgencias. Con mucho gusto vamos á contestar á cada una de estas preguntas.

1.° Para la ereccion de la Cofradía del Santísimo Cuerpo de Cristo, ó sea del Santísimo Sacramento, en las Iglesias Parroquiales, basta la autoridad del Ordinario. Así consta de varios decretos de la Sagrada Congregacion de Indulgencias, especialmente de losde 23 de Abril de 1676 y 22 de Agosto de 1842.

2.° No es necesario pedir la agregacion de la Cofradía Parroquial á la de la Minerva de Roma, al efecto de ganar las indulgencias. Así lo declaró terminantemente la expresada Congregacion en el primero de los dos citados decretos, y lo volvió á repetir en otro de 17 de Abril de 1752, en los siguientes términos: *Ut quocumque in loco confraternitates Smmi. Eucharistiæ Sacramenti canonice fuissent erectæ hujus modi confraternitates absque ulla agregatione, aliove actu inmediate gaudere Indulgentiis Archiconfraternitati ejusdem SSmi. Sacramenti in Ecclesia Stæ. Mariæ de Minerva Urbis existenti concessis, et concedendis.*

3.° ¿Cuáles son estas indulgencias? Muchas concedió la Santidad de Paulo III; pero como posteriormente por algunas Constituciones Apostólicas se hallan abrogadas, ó por lo ménos moderadas, las que hoy subsisten y pueden ganarse, son:

1.° Indulgencia plenaria á todos los fieles que habiendo confesado y comulgado ingresen en la Cofradía. 2.° Indulgencia plenaria á los miembros de la Cofradía, hombres y mujeres, si se acercan á la Santa Mesa y concurren á la procesion que se hace en el dia de la octava del *Corpus* rogando por las intenciones del Santo Padre. Inocencio XII, el 27 de Noviembre de 1694, trasladó esta indulgencia al viernes próximo siguiente á la solemnidad del Corpus. Si no se puede concurrir

á la procesion, se gana la indulgencia comulgando y rogando por la intencion de la Iglesia. 3.º Indulgencia plenaria el tercer domingo de cada mes, y el Jueves Santo, comulgando, concurriendo á la procesion en dichos dias y visitando una iglesia ú oratorio público, rogando allí devotamente por las intenciones del Sumo Pontífice. Esta indulgencia, concedida por Pio IX el 13 de Junio de 1853, remplaza á la indulgencia parcial de siete años y siete cuaresmas, concedida para estos dos dias por Paulo V. 4.º Indulgencia plenaria en la hora de la muerte. 5.º Indulgencia parcial de siete años y siete cuarentenas el dia del Corpus, comulgando, orando, etc. *Item*, cada vez que los cofrades de ambos sexos acompañen al Santísimo Sacramento cuando salga para los enfermos ó á cualquiera otra parte llevando una luz encendida, ó aun sin ella. *Item*, á los indivíduos de la Cofradía que el Jueves Santo visiten al Santísimo Sacramento en el sitio donde está reservado. *Item*, una vez al dia, á los mismos fieles que por la tarde *horis Vespertinis* visiten al Santísimo Sacramento en cualquier iglesia ú oratorio público, rogando allí con piedad y corazon contrito por las necesidades de la Iglesia. Estas dos últimas indulgencias han sido concedidas por Pio IX. 6.º Indulgencia de cien dias cada vez que los asociados practiquen alguna obra de piedad ó de caridad, por ejemplo, si acompañan al cementerio el cadáver de un fiel, si concurren á una procesion cualquiera autorizada por el Ordinario, si dan hospitalidad á un pobre, si visitan á los enfermos ó á los presos, si contribuyen á la reconciliacion de los enemigos, á la conversion de los pecadores, si enseñan á los ignorantes, etc. (Paulo V, Clemente X, Benedicto XIV, Pio IX.)—Todas las expresadas indulgencias las refiere el P. Antonino Maurell de la Compañía de Jesús, en su libro intitulado: *El cristiano instruido en la naturaleza y el uso de las Indulgencias*, que despues de haber sido cuidadosamente examinado por decreto de 12 de Diciembre de 1857, permitió la Sagrada Congregacion de Indulgencias se imprimiera por lo que respecta á la coleccion de decretos é indulgencias en el mismo contenidos.

¡Cuántas gracias se pueden alcanzar por un medio tan sencillo y tan fácil como es la ereccion de la Cofradía del Santísimo Sacramento! Deseamos verla establecida en todas las Parroquias de estas amadas Diócesis. La Santísima Eucaristía es lo más grande y precioso que tenemos. Es el Cielo en la Tierra. Es el mismo Dios hecho hombre, que habita de un modo especial entre los hombres, lleno de gracia y de verdad. Es una necesidad de nuestro corazon, que hecho para Dios, está inquieto y desasosegado hasta que no descansa en Dios. Es el memorial de las maravillas del Señor. En la Hostia consagrada encontramos el consuelo, la fortaleza, el alimento y la vida de nuestras almas. A las gradas del Altar Eucarístico descansa verdaderamente nuestro corazon. La vista del Sagrario nos llena de alegría.—Seamos, amadísimos cooperadores, devotos de la Santísima Eucaristía, *Benedicite, Sacerdotes Domini, Domino; laudate et superexaltate eum in sæcula* (1); procuremos lo sean tambien los fieles á nuestro

(1) Daniel, 3.

celo encomendados. Un pueblo devoto y amante del Santísimo Sacramento atraerá sobre él las bendiciones del Cielo.

Salamanca 250 aniversario de la Canonizacion de Santa Teresa de Jesús, 12 de Marzo de 1872.—*El Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—D. S. B.

IMPORTANTES DECLARACIONES DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS SOBRE CÁNTICOS EN LENGUA VULGAR, Y SENTARSE EN EL CORO.

Valentin.

Rmus. Dominus Marianus Barrio y Fernandez, Archiepiscop. Valentin, cupiens ut in sua Diœcesi quoad fieri potest in explendis Sacris Funtionibus omnia procedant ad præscriptum canonicarum sanctionum, a Sacra Rituum Congregatione sequentia Dubia declarari petiit, nimirum:

I. Potestne tolerari praxis, quod in Missa solemni, preter cantum ipsius Missæ, cantetur in Choro a Musicis aliqua laus, vulgo dicta *Aria*, sermone vernaculo?

II. Potestne retineri praxis sedendi in Choro, dum in fine Psalmorum dicitur Gloria Patri?

III. Dum in Choro coram Santissimo Sacramento publicæ adorationi exposito solemniter persolvuntur Horæ Canonicæ propter nimiam diuturnitatem, ab Ecclesiæ legibus permitititur ut Chorales sedeant; extenditur ne ejusmodi permissio etiam ad cantum Gloria Patri in fine Psalmorum?

S. C. rescribendum censuit.

Ad. I. Negative, et abusum eliminandum.
Ad. II. Affirmative.
Ad. III. Affirmative. (Die 22 Martii 1862.)

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS SOBRE CONCURRENCIA DE LAS FIESTAS DE SAN JOSÉ Y DE LOS SIETE DOLORES.

In concurso secumdarum vesperarum Festi septem Dolorum Beatæ Mariæ Virginis cum primis vesperis Festi Sancti Joseph die 18 Martii quæritur an ad Completorium hymnus concludi debeat cum Doxologia Beatæ Virginis Mariæ.

Serventur Rubricæ, quæ statuunt, quod si in Vesperis fiat commemoratio de Beata Maria Virgine, ad Completorium hymnus concluditur cum «Jesu tibi sit gloria qui natus es de Virgini.»

Atque ita rescripsit et servari mandavi. (Die 11 Martii 1871.)

DECLARACION DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

ADICIONANDO LAS PALABRAS QUE SE HAN DE INSERTAR EN EL MARTIROLOGIO ROMANO EN ELOGIO DE SAN LEON, OBISPO Y MÁRTIR.

Urbis et orbis.

Elogium in honorem Sancti Leonis Episcopi et Martyris in Martyrologio Romano inserendum

Pridie idus Martii.

Post verba—*gladio consumpti sunt*—ITEM ROME SANCTI LEONIS EPISCOPI ET MARTYRIS.

Proposito Dubio in Ordinario Cœtu Sacrorum Rituum Congregationis sub signata die ad Vaticanum habito per Emum. et Rmum. D. Cardinalem Aloisium Bilio hujus Causæ Relatorem constitutum: «An et quomodo nomen Sancti Leonis Episcopi et Martyris, cujus corpus olim in Agro Verano apud Sanctum Laurentium colebatur, Martyrologio Romano inserendum seu restituendum sit:» Emi. et Rmi. Patres Sacræ eidem Congregationi præpositi audito voto *ex officio* R. D. Augustini Caprara Coadjutoris Subpromotoris Sanctæ Fidei et Assessoris ejusdem Sacræ Congregationis scriptis pandito præloque cuso, omnibus mature perpensis, rescribendum censuerunt: *Affirmative*; *et nomen Sancti Leonis Episcopi et Martyris restituendum esse in Martyrologio Romano ad diem Pridie Idus Martii cum supradicto Elogio.* Die 2 Septemb. 1871.

«Factaque postmodum de prædictis per infrascriptum Secretarium Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX fideli relatione, Sanctitas Sua benigne annuit, ac Elogium supradictum in novis Romani Martyrologii editionibus inseri mandavit. Die 7 iisdem Mense et anno.»—C. Ep. Ostien. et Velitern. Card. *Patrizzi* S. R. C. Præf.—Loco ✠ Signi.—*D. Bartolini* S. R. C. *Secretarius.*

DECLARACION DE LA MISMA SAGRADA CONCREGACION SOBRE LA CONDUCTA DEL SACERDOTE QUE AL IR Á CELEBRAR PASA POR DELANTE DE UN ALTAR EN QUE ESTÁ EXPUESTO EL SANTÍSIMO SACRAMENTO.

Ex eadem S. congregatione.

I. Quomodo se gerere debeat Sacerdos celebraturus, dum transit ante altare in quo sit publice expositum Sanctissimum Sacramentum?

Resolutio. Servandas esse rubricas Missalis romani, quæ videntur innuere, quod post factam adorationem genibus flexis detecto capite, surgens caput operiat. S. R. C. 24 Julii 1638.

2. In communione quæ inter Missæ sacrificium peragitur, est ne prius ministrandum SS. Eucharistiæ Sacramentum ministro Missæ inservienti, quam cœteris ibidem præsentibus?

Resolutio. In casu prædicto ministrum Sacrificii non ratione præminentiæ, sed ministerii, praeferedum esse cæteris quamvis digniori-bus, respondit S. R. C. 13 Julii 1658.

3. Licetne in eclesiis, in quibus non asservatur SS. Sacramentum, celebrari Missam feria V. in Cœna Domini, et in sepulcro idem augustissimum Sacramentum asservari?

Resolutio. S. R. C. 14 Junii 1659 respondit: *Non liceri.*

4. Apponi ne valet sigillum in Ostiolo ubi Feria V. in Cœna Domini reconditur Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum?

Resolutio. S. R. C. 7 Decembris 1844 respondit: *Negative.*

5. Recondito Sanctissimo Sacramento contari ne potest: *Sepulto Domino etc.?*

Resolutio. S. R. C. 7 Decembris 1844 respondit.: *Negative.*

DECLARACION DE LA SAGRADA PENITENCIARÍA SOBRE ABSTINENCIA.

S. Pœnitentiariæ Responsa circa abstinentiam ciborum.

«Beatissime Pater: Josephus Dominicus, hodiernus Archiepiscopus Tarraconensis in Hispania, in relatione status suæ Ecclesiæ Metropolitanæ, quam in occasione visitationis sacrorum liminum Apostolorum Petri et Pauli exhibuit S. Congregationi Concilii, aliqua proponit dubia pro solutione pertinentia ad sacram Pœnitentiariam, quæ sunt sequentia.—I. An Hispani Bullæ Cruciatæ indulto quadragesimali utentes possint in eadem comestione vesci sive miscere carnes cum piscibus in diebus veneris, aliisque intra annum in quibus jejunandi non adest obligatio?—II. An decisiones Pontificiæ respicientes materias in indulto quadragesimali contentas debeant Hispaniarum Episcopis communicari inmediate per Comissarium Generalem Cruciatæ, ut Hispanis pro certa regula habeantur: vel an ipsis sufficiat perfecte cognoscere ea quæ a Sancta Sede stabilita vel declarata sunt circa aliquod indulti quadragesimalis punctum, quamvis nihil præfatis Episcopis communicetur a supradicto Commisario Generali Cruciatæ?—Ad sedandas conscientiæ anxietates supplicat Archiepiscopus orator proeorum solutione. Et. Deus, etc.

«Resp. Sac. Pœnitentiaria, mature consideratis expositis dubiis respondit; ad primum: Permitti, exceptis dominicis quadragesimali tempore.—Ad secundum expedire, ut Episcopi fidelibus per parochos communicent prædictas decisiones vel declarationes Pontificias. Dat. Romæ in S. Pœnit. die 13 Febr. 1862.—A Serafini, S. P. Præf. L. Peirano, S. P., Secretarius.»

Responsa vero autentica S. Pœnitentiariæ ad vim habendam non indigere promulgatione facta á Commissario Generali Bullæ Cruciatæ; eadem S. P. declaravit die 29 Martii 1862.

RESOLUCION DE LA SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO DECLARANDO QUE EL NOMBRAMIENTO DE UNO Ó MÁS PROVICARIOS DONDE SEAN NECESARIOS, NO OBSTA Á LO DISPUESTO EN EL TRIDENTINO PARA QUE SOLO HAYA UN VICARIO SEDE VACANTE.

Per illustris ac Reverendissime Domine uti Frater.

Ubi primum haec Sacra Congregatio Concilii accepit litteras Amplitudinis tuae, quas non ita pridem reddidisti super precibus duorom canonicorum Ruthenensis cathedralis circa electionem Vicarii Capitularis, per litteras ejusdem Sacrae Congregationis diei 4 augusti p. p. remissis, non distulerunt Eminentissimi Patres ad trutinam revocare tum actum electionis habitae die 9 junii p. p. una cum iss quae in eo conventu gesta sunt, tum rationum momenta quae sive ab Amplitudine tua, sive utrinque a partibus pro electione tuenda vel impugnanda in medium afferuntur. Enim vero ex hujusmodi examine luculentissime constitit sex canonicos ex octo, qui legitime convenerant, suffragium pro sacerdote Costes, altero Vicario Generali defuncti Episcopi tulisse, quinque vero pro sacerdote Abbal, uno ex Capituli canonicis, qui tamen suae electioni tacite nuntium misisse compertus est, tum cum, titulo vice-officialis adscito, Deputatum Vicarii capitularis, in actibus ex officio elicitis se subscribens pro tali sese gessit. Cum itaque ex apertissimis verbis Concilii Tridentini (sess. 24, capit. 1, 6) cautum et sancitum sin quod: «Capitulum sede vacante... officialem seu vicarium infra octo dies post mortem Episcopi constituere, vel existentem confirmare omnimo teneatur,» illud plane sequitur ut sacerdos Costes, qui disertis verbis, nisi menda forte occurrerit, alter defuncti Episcopi Vicarius generalis in actu capitulari declaratur, optimo jure in officialem seu vicarium ipsius Capituli confirmari potuerit, eoque magis quod in coetu canonicorum nullus recensebatur qui in jure canonico doctor vel licenciatus existeret. Cum autem Tridentini Patres singulari numero usi fuerint, uno videdicet non pluribus eodem loco vicariis nominatis, satis superque ostenderum, unum non plures, sede vacante, vicarios esse deputandos. Etenim ut unus, in unaquaque dioecesi est episcopus, ita etiam omnino congruit ut unus debeat esse vicarius; hac enim tantummodo ratione servari potest unitas regiminis, et actuum uniformitas, quae ad omnem confusionem praecavendam necessariae sunt. Quod si dioecesis latitudo ac negotiorum multiplicitas plurium hominum operam exigat, nihil impedit, quominus idem vicarius unum vel plures tanquam pro-vicarios sibi adsciscat, qui sua sub potestate ac nutu negotia ministerii pastoralis expediant. Quae haetenus de mandato Sacrae Congregationis hisce litteris per me Amplitudini tuae praescripta sunt, eadem capitulo Ruthenensi formiter significare non gravaberis. Quibus rebus expositis Ego singulatim peculiares animi mei sensus profiteor Amplitudini tuae, cui fausta omnia precor a Domino. Amplitudinis tuae—Romae, 4 septembris 1871.—Uti Frat: studmus: P. Card. Caterini Praef.—Petrus Arch. Sardianus, secret. —Ruthenen, Archiepiscopo Albien.

DECLARACION DE LA SAGRADA CONGREGACION DE INDULGENCIAS SOBRE LAS CONCEDIDAS Á UNA SOLA IMÁGEN POR VÁRIOS OBISPOS.

Massilien.

Titius Civitatis Massiliensis apud se possidet ac retinec devotam quamdam Deiparæ Virginis effigiem in tabula coloribus pictam, cui Episcopus Ordinarius adnexuit quadraginta dierum Indulgentiam acquirendam a Christifidelibus nonnullas preces ante ipsam recitantibus. Rursus quotquot alios Episcopos per illam civitatem transeuntes idem Titius exorat, ut unusquisque alios quadraginta dies de Indulgentia præfatæ imagini concedat.

Quæritur a Sac. Congregatione quid dicendum sit de prædictis concessionibus, quidque de Episcopis transeuntibus, sine permissu Ordinarii Indulgentias concedentibus?

Sac. Congregatio respondit: Indulgentiæ, quæ ut supra a nonnullis Episcopis pro aliquibus precibus recitandis ante Imaginem Beatæ Mariæ Virginis sunt impertitæ, nullius roboris sunt, ac momenti, ac revera aprocriphæ, præter illa nempe quadraginta dierum, quam prima tantum vice Episcopus Diæ cesanus ex jurisdictione sibi dumtaxat competenti, est elargitus. Die 17 Decembris 1838.

RESOLUCION SOBRE LA FÓRMULA *CORDE CONTRITO* QUE SE PONE EN LA CONCESION DE INDULGENCIAS.

« Iuxta Apostolicae Sedis praxim in plenariae Indulgentiae concessionibus apponitur clausula: *Christifidelibus, qui vere poenitentes, confessi, sacraque Communione refecti* etc. Haec clausula iuxta declarationem alias datam exprimit conditionem, ita ut confessio inter opera iniuncta recensenda sit, et nemo Indulgentiam plenariam, etsi in statu gratiae reperiatur, lucrari possit, nisi sacramentalem confessionem faciat et cetera iniuncta opera adimpleat.

» Iam vero in Indultis, quibus partiales Indulgentiae conceduntur, nulla mentio fit de Sacramentali Confessione, sed adhibetur clausula « *corde saltem contrito.* » Hinc apud nonnullos quaestio orta est, an praescripta contritio requiratur, dumtaxat uti mera dispositio, nempe ut quatenus aliquis in statu peccati mortalis reperiatur, ac propterea incapax lucrandae cuiusvis Indulgentiae, per perfectam contritionem cum proposito Confessionis ad statum gratiae restituatur, et capax fiat Indulgentias assequendi: vel potius clausula illa « *corde saltem contrito* » inducat veram conditionem; scilicet tamquam pars operis iniuncti contritio ipsa habenda sit, ita ut ad Indulgentiam lucrandam etiam ab iis actus contritionis emittenda sit, qui in statu gratiae et charitatis reperiantur.

« Ut hac in re Christifideles tutam regulam habeant, Sacra Congregatio suprascriptum dubium solvere non dedignetur.

« Sacra Congregatio Indulgentiis sacrisque Reliquiis praeposita, re sedulo diligenterque perpensa, proposito dubio respondendum censuit prout respondet: *Affirmative ad primam partem*; *negative ad secundam.*

« Et facta relatione Sanctissimo Domino Nostro Pio PP. IX in audientia habita a me infrascripto Cardinali Praefecto die 17 Decembris 1870, Sanctitas Sua Resolutionem Sacrae Congregationis adprobavit et confirmavit.

« Datum Romae ex Secretaria eiusdem Sacrae Congregationis die 17 Decembris 1870.

A. Card. Bizzarri *Praefectus.*

A. Colombe S. I. C. Secr.

RESOLUCION DE LA SAGRADA PENITENCIARIA SOBRE JURAMENTO DE LOS DIPUTADOS Y SU CONDUCTA EN EL PARLAMENTO.

Dub. Quomodo sciscitanti, an oblatum Deputati munus in rationali conventu, quem *Parlamento* Itali vocant, excipi possit, respondendum sit?

R. *Affirmative sub sequentibus conditionibus* 1. *Ut Deputati electi in emittendo juramento fidelitatis et obedientiæ a lege præscripto adjiciant limitationem*: salvis legibus divinis et ecclesiasticis. 2. *Ut hujusmodi limitatio fiat exprese in recitatione formulæ ipsius juramenti, audientibus salem duobus testibus.* 3. *Ut ipsi Deputati electi animo comparati sint, et declarent se nunquam legibus improbis et injustis favorem et suffragium esse luturos; imo hujusmondi leges, quatenus proponantur, esse notorie reprobaturos.* (1 Decembris 1866.)

RESOLUCION SOBRE SI LOS OBISPOS PUEDEN INFLUIR EN LAS ELECCIONES.

Dub. Qua se ratione gerere possint Episcopi rogati ut honorum Deputatorum electioni faveant?

R. *Nihil obstare, quominus Episcopi, et ordinarii occasione electionum, quoties ad id requisiti fuerint, in menten populi revocent, quemque fidelium pro suis viribus teneri ad impedienda mala, et ad promovenda bona.* (1 Decembris 1866.)

RESOLUCION SOBRE LAS RELACIONES DE OBISPOS CON LAS AUTORIDADES CIVILES; «TE DEUM» POR CAUSAS POLÍTICAS Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE LA IGLESIA.

Dub. Potestne Episcopus Diœcesim primo ingrediens provinciæ Præsidis constitutos invisere?

R. *Nihil obstare, quominus expleantur urbanitatis officia.*

Dub. Regressus in suam Diœcesim Episcopus potestne cum Viris auctoritate publica præditis, epistolarum commercia habere; itemque cum Syndicicis, qui id temporis ex sui muneris officio ad Episcopos scribunt?

R. *Rem dijudicandam esse in casibus particularibus ex objeto et fine, habita præ oculis sacra Episcopi dignitate et necesitate, utilitateque Ecclesiæ.*

Dub. Potestne Episcopus, aliive ex Clero, hymno *Te Deum* politicam ob causam canendo dare operam, cum Pœnitentiaria post bellum venetum ejus hymni cantum licere declaverit?

R. *Prout exponitur non licere ex pluribus Sagrada Pænitentiariæ responsis, et ex Litteris* 10 *Decembris* 1860 *sub N.* 1., *neque ad rem facere responsum datum ab ipsa S. Pænitentiaria circa cessationem belli, quo declaratum fuit licere cantum hymni* Te Deum *sub sequentibus conditionibus;* dummodo *scilicet,* cantus Hymni Ambrosiani fiat solo fine gratias agendi Deo pro cessatione belli, et hic finis sit publice notus et inde recitentur versiculi tantum communes, et unica oratio pro gratiarum actione, omisso quocumque alio versiculo et oratione.

Dub. Quanam agendi ratione úti debet Episcopus in bonorum Ecclesiæ invasione ac benditione; dum et loqui gravis periculi causa esse possit, et silentium tanquam probantis seu adsentientis indicium suscipi? Quanam item ratione se gerere debet Episcopus Gubernio eorumdem bonorum titulos postulante, ac nisi sibi obtemperetur *sequestra* minitante? Poterit ne præterea Episcopus ad Parochos et ad cœteros qui Ecclesiæ Beneficiis potiuntur encyclicas, quas ipsemet hac super re Gubernio accipit, remittere?

R. *Silendum vel loquendum, prout prudentia et fructus inde speratus dictaverit. Titulos vero violenter requisitus posse in casu necessitatis, et ad evitandum grave damnum exhiberi; prævia tamen protestatione, qua declaretur se cedere coactioni, neque ullo modo cooperari pravis Gubernii intentionibus. Similiter posse Episcopum notas facere, per interpositas præsertim Personas, hujusmodi Gubernii violentias Parochis, aliisque Beneficiatis ad finem eos docendi modum, quo sibi consulere possint, exhibendo prævia eadem protestatione, titulos sub gravibus pænis seu damnis requisitos.* (14 Decembris 1866).

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DE INDULGENCIAS SOBRE EL TIEMPO EN QUE HAY QUE CONFESAR Y COMULGAR PARA GANAR INDULGENCIAS.

Interrogadas diferentes veces la Santa Sede acerca del tiempo en que deben verificarse la Confesion sacramental y la Comunion necesarias para ganar las indulgencias, acordó próvidamente una justa prolongacion de tiempo con el exacto cumplimiento de las obras señaladas. Clemente XIII aprobó un decreto de la Congregacion de Indulgencias y Sagradas reliquias, con fecha 31 de Marzo de 1759, por el que declaraba que la confesion requerida para ganar la Indulgencia en una fiesta determinada, podia verificarse en su vigilia. En otro decreto de 9 de Diciembre de 1763, aprobado por el mismo Pontífice, se determinó que no estaba obligado á dicha confesion en el mismo dia de la festividad, ó en el de su vigilia, el que tuviera la laudable costumbre de confesarse todas las semanas, á no tener un impedimento legítimo. Bajo el Pontificado de Pio VI, la misma Congregacion publicó un decreto en 11 de Junio de 1822, en el que renueva la concesion de comulgar en la vigilia de la fiesta á que va aneja la indulgencia; y teniendo en cuenta el escaso número de confesores que habia en Francia, concedió á los fieles la facultad de ganar cualquiera indulgencia con la confesion sacramental hecha durante la semana (*infra hebdomadan*) que precede á la festividad. Se pidió tambien la explicacion de las palabras *infra hebdomadan* y la referida Congregacion por decreto del 15 de Diciembre de 1841, definió, que por aquellas palabras deben entenderse los ocho dias que preceden inmediatamente á la fiesta. Mas este privilegio de ganar las indulgencias concedidas á una solemnidad, confesando durante los ocho dias precedentes, sólo se concede á los que tienen la laudable costumbre de confesarse semanalmente. Así está declarado en un decreto de la Congregacion de Indulgencias de 12 de Marzo de 1855; en el cual se establece que la misma regla y privilegio son aplicables á la indulgencia de la *Porciúncula*. Ultimamente, con el objeto de facilitar las indulgencias, se ha preguntado á la sosodicha Congregación, si las referidas concesiones deben entenderse, no solamente de las indulgencias anejas á una festividad determinada, para ganar las cuales, está señalado el tiempo desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol del dia festivo, sino tambien de las concedidas á algunas prácticas especiales de devocion, v. gr. los viérnes del mes de Marzo, los seis domingos que preceden á la fiesta de San Luis Gonzaga, las Cuarenta horas y otras semejantes, las cuales sólo pueden ganarse durante el dia natural. El decreto que á continuacion publicamos, extiende á semejantes prácticas de piedad las concesiones antedichas, tanto respecto de la confesion y comunion verificadas el dia anterior del señalado para la práctica devota, como para la confesion hecha durante los ocho dias anteriores, por el que tiene la costumbre de confesarse una vez al ménos cada semana.

Hé aquí el anunciado decreto:

Decreto para la ciudad y el mundo, de la audiencia de Su Santidad el dia 6 de Octubre de 1870.

Una de las condiciones necesarias para ganar las indulgencias es que las obras mandadas al efecto se cumplan dentro del tiempo señalado. Y para que los fieles se estimulasen más á ganarlas, esta Sagrada Congregacion de Indulgencias, con la aprobacion de los RR. PP., ha procurado facilitar el cumplimiento de las mismas obras, ó usando de interpretaciones ámplias y benignas, ó dispensando alguna vez de ellas. Así, por decreto del 19 de Mayo de 1759 decretó «Que bastaba la con»fesion aun cuando se hiciera en la víspera de la festividad á la cual se »ha concedida la indulgencia;» y por decreto del 12 de Junio de 1822 declaró: «Que la comunion se puede hacer en la víspera de fiesta.»

Pero aunque estos indultos son terminantes y no dejan lugar á ninguna duda respecto á las indulgencias que se conceden por razon de alguna festividad propiamente tal, es decir, que comienza desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol del mismo dia festivo, de modo que queda al arbitrio de los fieles el confesar y comulgar, ó bien en la víspera, ó bien en el mismo dia festivo; sin embargo, se originaron muchas dudas acerca de las indulgencias concedidas con otro motivo y que han de ganarse precisamente dentro del mismo dia, entendiéndose el dia natural, como por ejemplo la indulgencia concedida para los viérnes del mes de Marzo, los domingos que preceden á la fiesta de San Luis Gonzaga, las Cuarenta horas y otros casos análogos. Así pues Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, en la audiencia tenida el dia 6 de Octubre de 1870, por el infrascrito Cardenal Prefecto de dicha Congregacion, para quitar toda duda y para facilitar más el cumplimiento de la confesion y comunion, mandó benignamente declarar y decretar, como por este decreto se declara y se decreta: «Que tanto la confesion sola como la confesion y comunion pue»den hacerse la víspera del dia al que se ha concedido indulgencia, no »sólo cuando esta se ha concedido por razon de la solemnidad, »como se declaró en los anteriores decretos, sino tambien cuando se »ha concedido por cualquiera otro motivo de devocion ó piadosa »ejercitacion ó de solemnidad, lo mismo exactamente que en los dias »mencionados y en cualesquiera otros en que la indulgencia se haya »concedido ó se conceda en adelante con la obligacion de confesar y »comulgar, y aunque el tiempo para ganarla se compute desde el prin»cipio del dia natural y no desde las vísperas del dia precedente, guar»dando sin embargo para las demás otras impuestas la regla general »acerca del modo y el tiempo señalado en las concesiones.»

Y además manifestó Su Santidad que nada se innovaba con esto en cuanto al decreto de 9 de Diciembre de 1763 otorgado en favor de los fieles que tienen la laudable costumbre de confesar por lo ménos una vez á la semana, en cuanto á los privilegios, condiciones y limitaciones que en él se señalan. No obstando en contrario ninguna determinacion.

Dado en Roma en la secretaría de la misma sagrada congregacion, el dia 6 de Octubre de 1870.—A. Cardenal Bizarri, Prefecto.—A. Colombo, Secretario.

CUESTIONES LITÚRGICAS.

1.º Qué significa la palabra *letanía*? 2.ª Orígen de las letanías. 3.ª Division de las letanías en *Mayores* y *Menores*. 4.ª Obligan unas y otras *sub gravi* á los que tienen obligacion de rezar el oficio divino? 5.ª Qué letanías son las aprobadas? 6.ª Es lícito añadir en las letanías la invocacion de algun otro Santo, ya se haga esto con motivo de peste ú otro de necesidad ó devocion?

1.ª La palabra letanía es de orígen griego y significa súplica ó rogativa. En efecto, las letanías no son otra cosa que una série de gemidos ó súplicas fervorosas para implorar la misericordia de Dios y el patrocinio de los Santos, empezando por las palabras tambien griegas *Kirie eleison*, esto es, Dios óyenos.

2.ª En la ley antigua estuvieron ya en uso las letanías, las cuales se formaban del salmo 35, *Dixit injustus*, respondiendo el pueblo á cada verso, *quoniam in sæculum misericordia ejus*, como en las letanías actuales se responde á la invocacion de la Santísima Trinidad, *Miserere nobis*, y á la de los Santos, *Ora pro nobis*. Y en vez de la respuesta *Te rogamus, audi nos*, que damos á cada una de las deprecaciones, *Per baptismum, per admirabilem Ascensionem, etc.;* los judíos contestan á cada deprecacion con la palabra *Hosanna*, que significa *Salvifica quæso*, de este modo: *Propter te Deum Deorum*. R. *Hosanna. Propter veritatem tuam*. R. *Hosanna. Sicut salvasti fortes in Egipto*. R. *Hosanna*. Antiquísimo es el uso de las letanías en la Iglesia, sin que sea posible fijar el principio de su institucion, y por lo mismo se cree que empezaron en el tiempo de los Apóstoles, aunque con diferente fórmula deprecatoria. En un ritual romano muy antiguo se lee repetida cien veces la deprecacion *Kirie eleison*, en honor del Padre; otras cien veces *Criste eleison*, en honor del Hijo, y otras tantas *Kirie eleison*, en honor del Espíritu Santo. Se introdujeron tambien los nombres de la Santísima Vírgen y de algunos Santos, formándose así letanías muy tiernas y piadosas. La letanía principal es la que se halla á continuacion de los siete salmos penitenciales. En ella se empieza invocando el nombre de Dios, é implorando su misericordia: luego, para el mejor éxito de las súplicas, se acude á la intercesion de los Santos: en seguida se exponen los males que nos afligen y los bienes que necesitamos, apelando por último á la bondad divina por los méritos del Redentor, y muy especialmente por su cualidad de Cordero y de víctima expiatoria por nuestras culpas, que es la deprecacion más eficaz para aplacar la Justicia Divina.

3.ª La Iglesia celebra todos los años cuatro dias de letanías con procesion, á saber, el 25 de Abril, fiesta de San Márcos, y los tres dias que preceden á la Ascension, estas con el nombre de letanías *Menores* y la de San Márcos llamada *Mayor*. Se atribuye comunmente la institucion de las letanías mayores al Papa San Gregorio el Grande, á príncipios del siglo VI, con motivo de una terrible peste que asolaba la ciudad de Roma, y de la que fué víctima el antecesor de San Gregorio, Pelagio II. Más tarde adoptaron algunos países católicos estas letanías mayores. Las menores tienen aún mayor antigüedad, habiendo sido establecidas por primera vez en el año de 474 por San Mamerto,

Obispo de Viena, el cual quiso que el pueblo aplacase por este medio la Justicia Divina, que afligia á aquella Diócesis con terremotos y otros castigos. Tambien pasaron despues estas letanías menores con procesion á otras iglesias, si bien no se recibieron en Roma hasta el año de 816 en el Pontificado de Leon III.

4.ª Las letanías mayores y menores constituyen hoy parte del Oficio Divino en sus respectivos dias, como el Oficio de Difuntos en el dia de la Conmemoracion de los finados; si bien no se pueden rezar las letanías en la víspera del dia en que están señaladas, como se permite respecto al expresado Oficio de Difuntos en el rezo privado, despues de las horas vespertinas de la fiesta de Todos los Santos.

5.ª La Iglesia ha tenido que reducir á los justos límites el piadoso afan de componer nuevas letanías, aprobando solamente las de la Santísima Vírgen y de todos los Santos, reprobando todas las demás, excepto las del Santísimo nombre de Jesús. Decretos de la S. C. de R. 374 ad 16—751—894—932—1.212—1.410—1.900—2.197—4.857 ad 3—1.553.

6.ª Asimismo la Iglesia se ha visto en la necesidad de prohibir la adicion de nuevos nombres de Santos ó de deprecaciones, para evitar que las letanías degenerasen de su antigua y santa institucion por una piedad mal entendida, máxime cuando esta materia ha suministrado pretexto á los protestantes para sarcasmos é imprecaciones. Así que, la S. C. de R. prescribió que no se pueden añadir á las letanías los nombres de los Santos cuyo cuerpo ó reliquias se conservan en una Iglesia (585); ni los de Santos Titulares ó Patronos (906—1.782—1.999); ni los de los Fundadores de las Ordenes (1.708). Sin embargo alguna vez ha respondido que se podia tolerar la costumbre (no introducirla) de añadir *Confiteor nomen Fundatoris* (2.702); y tambien ha permitido en algunos países ó Comunidades añadir en la Letanía Lauretana de la Santísima Vírgen: *Regina Sacratissimi Rosarii.* En favor de España se concedió el indulto de decir despues del versículo *Mater intemerata*, este: *Mater inmaculata* (4.339); como tambien se añade desde la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion de María, *Regina sine labe* etc., que ha de ser el último versículo. Por lo demás, la regla general es que no se haga ninguna adicion, por piadoso que parezca el motivo (2.181—2.270), á no ser en virtud de indulto Apostólico (3.025 ad 3); estando terminantemente prohibidas todas las fórmulas impresas ó manuscritas de letanías cuando no consta su aprobacion por documentos auténticos (4.578 ad 8).

APROBACION DE LOS PROCESOS APOSTOLICOS PARA LA BEATIFICACION DEL V. SIERVO DE DIOS, FR. DIEGO JOSÉ DE CÁDIZ.

Decretum malacitana seu hispalen. Beatificationis et canonizationis Ven. Servi Dei, Fr. Dydaci Josephi a Gadibus, Sacerdotis professi Ordinis minorum S. Francisci Cappuccinorum.— In causa beatificationis et Ven. Servi Dei Dydaci Josephi a Gadibus præfati quum agi deberet in Congregatione Sacrorum Rituum Ordinaria de Validitate omnium Processuum in eadem Causa constructorum ad instantiam

R. Patris Fr. Josephi a Llerena Sacerdotis Professi Ordinis Minorum Sancti Francisci Cappuccinorum et hujus Causæ Postulatoris; Emus. et Rmus. D. Hannibal Capalti ipsius Causæ Ponens sequens Dubium proposuit in Ordinariis Sacrorum Rituum Comitiis ad Vaticanum hodierna die habitis. *An constet de Validitate Processuum tam Apostolica quam Ordinaria Auctoritate constructorum, Testes sint rite ac recte examinati, et jura producta legitime compulsata in casu et ad effectum de quo agitur*? Emi. porro ac Rmi. Patres Sacris tuendis Ritibus præpositi post accuratum omnium exámen, audito etiam R. P. D. Petro Minetti Sanctæ Fidei Promotore, rescribendum censuerun t.— *Affirmative.* Die 2 Martii 1872.

Facta autem de prædictis Sanctissimo Domino Nostro PIO PAPÆ IX ab infrascripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario fideli relatione, Sanctitas Sua sententiam Sacræ Congregationis ratam habere et confirmare dignata est. Die 7 Martii 1872.— C. Episcopus Ostien et Velitern. Card. PATRIZI.—S. R. C. Præf.—Loco ✠ Sigilli.—*D. Bartolini S. R. C. Secretarius.*

Combinacion ingeniosa de las palabras

CRUX FULGET; CRUCE SALUS NOBIS; CRUCIS VICTORIÆ, M; CRUCEM VENEREMUR Y CRUCI SINT LAUDES.

```
CRUCESALUSNOB                     IROTCIVSICURC
RUCESALUSNOBI                     ÆIROTCIVSICUR
UCESALUSNOBIS                     MÆIROTCIVSICU
CES                                         SIC
ESA                                         VSI
SAL                                         IVS
ALU                                         CIV
LUS                                         TCI
USN             TEGET                       OTC
SNO             EGLGE                       ROT
NOB             GLULG                       IRO
OBI             LUFUL                       ÆIR
BIS             UFXFU                       MÆI
           TEGLUFXUXFULGET
           EGLUFXURUXFULGE
           GLUFXURCRUXFULG
           EGLUFXURUXFULGE
           TEGLUFXUXFULGET
MUR             UFXFU                       SED
EMU             LUFUL                       EDU
REM             GLULG                       DUA
ERE             EGLGE                       UAL
NER             TEGET                       ALT
ENE                                         LTN
VEN                                         TNI
MVE                                         NIS
EMV                                         ISI
CEM                                         SIC
UCEMVENEREMUR                     SEDUALTNISICU
RUCEMVENEREMU                     EDUALTNISICUR
CRUCEMVENEREM                     DUALTNISICURC
```

La figura que la disposicion de estas sentencias forma arriba, constituye un notable adorno del altar bizantino: La croix grecque et les *gammadæ*, emblemes de la Trinité. *Manuel d'Archeologic*, J. Oudin. Pl. III, núm. 16. Comenzando por la C negra, se lee primera sentencia 284 veces, y las otras 182 en diferentes direcciones.

Combinacion ingeniosa de las palabras:

CRUZ SANTA.—LABARO SANTO.

O
O T O
O T N T O
T N A N T
N A S A N
A S O S A
S O R O S
O R A R O
R A B A R
O T N A S O R A B A B A R O S A N T O
O T N A S O R A B A L A B A R O S A N T O
O T N A S O R A B A L A L A B A R O S A N T O
N A S O R A B A L A T A L A B A R O S A N
S O R A B A L A T N T A L A B A R O S
T N A N T
N A S A N
A S O S A
S O R O S
O R C R O
R C A C R
C A S A C
A S Z S A
S Z U Z S
Z U R U Z
U R C R U
S Z U R U Z S
C A S Z U Z S A C
O R C A S Z S A C R O
A S O R C A S A C R O S A
T N A S O R C A C R O S A N T
L A T N A S O R C R O S A N T A L
B A L A T N A S O R O S A N T A L A B
R A B A L A T N A S O S A N T A L A B A R
S O R A B A L A T N A S A N T A L A B A R O S
A S O R A B A L A T N A N T A L A B A R O S A
N A S O R A B A L A T N T A L A B A R O S A N
T N A S O R A B A L A T A L A B A R O S A N T
O T N A S O R A B A L A L A B A R O S A N T O

CRUZ SACROSANTA.—LABARO SANTO.

Comenzando por la **C.** negra, se lee el primer verso en la cruz ormada arriba 3.609.989 veces en diferentes direcciones.

EN LAS ERMITAS DE LA SIERRA DE CÓRDOBA.

Hay de la alegre sierra
Sobre las lomas,
Unas casitas blancas
Como palomas.
Les dan dulces esencias
Los limoneros,
Los verdes naranjales
Y los romeros.
Allí, junto á las nubes,
La alondra trina;
Allí tiende sus brazos
La Cruz divina.]
Allí olvidan las almas
Sus desengaños;
Allí cantan y rezan
Los ermitaños.
El agua que allí oculta
Se precipita,
Dicen los cordobeses,
Que está bendita.
Prestan á aquellos nidos
Luz los querubes,
Guirnaldas las estrellas,
Mantos las nubes.
¡Muy alta está la cumbre,
La Cruz muy alta!
¡Para llegar al cielo,
Cuán poco falta!!
Puso Dios en los mares
Flores de perlas,
En las conchas jardines
Donde esconderlas;
En el agua del bosque
Frescos murmullos;
De Abril en las auroras
Tiernos capullos.
Arpas del Paraíso
Puso en las aves;
En las húmedas auras
Himnos suaves;
Y para dirigirle
Preces benditas,
Puso altares y flores
En las ermitas.
Las cuestas por el mundo
Dan pesadumbre
A los que desde el llano
Van á la cumbre.
Subid adonde el monje
Reza y trabaja;
¡Más larga es la vereda
Cuando se baja!
Ya la envuelva la noche,
Ya el sol la alumbre,
Buscad á los que rezan
Sobre esa cumbre.
Ellos de santos mares
Van tras el puerto,
Caravana bendita
De aquel desierto.
Forman música blanda
De un campanario;
De semillas campestres
Santo *Rosario*.
De una gruta en el monte
Plácido asilo;
De una tabla olvidado
Lecho tranquilo.
De legumbres y frutas
Pobres manjares,

Parten con los mendigos
En sus hogares.
Allí la Cruz consuela,
La tumba advierte;
Allí pasa la vida
Junto á la muerte.
Por los ojos que finge
La calavera,
Ven el mundo y su vana
Pompa altanera;
Calavera sombría,
Que en bucles bellos
Adornaron un dia
Ricos cabellos.
Esos huecos oscuros
Que se ensancharon,
Fueron ojos que vieron
Y que lloraron.
Por esas grieteadas
Formas vacías
Penetraron del mundo
Las armonías.
¿Qué resta ya del libre
Mágico anhelo,
Con que esa frente altiva
Se alzaba al cielo?
La huella abandonada
De un sér extraño,
Adornando la mesa
De un ermitaño.
Aquí en la solitaria
Celda escondida,
Un cráneo dice: *¡muerte!*
Y una cruz: *¡vida!*
No á Dios el alma vuela
Bajo un palacio;
Para ir á Dios, el alma
Busca otro espacio...
....
....
....
....
¡Muy alta está la cumbre,
La Cruz muy alta!
¡Para llegar al cielo,
Cuán poco falta!

A. FERNANDEZ GRILO.

DISCURSO DEL PAPA EN LA RECEPCION DEL DIA 30 DE MARZO DE 1872.

En este dia y al salir el Padre Santo de sus habitaciones, halló en la sala del trono y las inmediatas una muchedumbre considerable de romanos y de extranjeros. En la sala del consistorio habia tambien más de 500 extranjeros de Europa y América.

Despues de haber atravesado diferentes salas consolando á los vários grupos con palabras llenas de benevolencia, Pio IX regresó al trono desde donde dirigió á la Asamblea el siguiente discurso:

«Antes de bendeciros, deseo dirigiros pocas palabras. Lo haré en francés, porque si os hablase en italiano, muchos de vosotros no me entenderíais.

»En estos dias celebra la Iglesia uno de los más grandes acontecimientos que registre la historia del mundo, el de la Pasion y Resurreccion de Jesucristo. No ignorais que en el momento de la Pasion, las tinieblas cubrian toda la tierra. En cambio cuando llegó la resurreccion, la luz se derramó por todas partes y las tinieblas disipáronse. Ahora bien; esas tinieblas nos amenazan de nuevo; las mismas se extienden ya por el horizonte y parece que quieren cubrir por segunda vez al mundo. Toca, pues, á vosotros suplicar al Cristo que las disipe y que ilumine á las inteligencias que verdaderamente cada dia más se sumergen en la oscuridad.

»Así, por ejemplo, poco ha se oia decir: *¿Por qué no sale el Papa?* La razon es bien sencilla. Él no quiere encontrar por las calles de Roma tantos motivos de dolor y de escándalo, como por ejemplo, la procesion de Mazzini. Verdad es, que hoy esta procesion se ha concluido; pero quedan aún los que en ella tomaron parte y los que no la impidieron. Estos y aquellos son mis enemigos, ó más bien, enemigos de Dios; y yo no puedo ni debo exponerme á la iniquidad de esa gente.

»Asimismo se repite: ¿Por qué no se celebran en San Pedro las funciones de Semana Santa? ¿Y qué funciones quereis que se celebren en una ciudad donde un número crecido de iglesias han sido ya profanadas, donde la religion y sus ministros son insultados diariamente?

»Refiere el evangelista, que al espirar nuestro Señor en el Gólgota resucitaron muchos muertos. Al abrir de nuevo los ojos, vieron al Hijo de Dios en el patíbulo y comprendieron la inmensidad del sacrificio ofrecido por nosotros. Tambien nosotros debemos levantar los ojos á la Cruz del Salvador, de donde ha venido la salvacion del mundo; debemos no sólo resucitar tambien con Cristo, pero orar por los pecadores para que puedan volver al camino de la verdad, de la justicia y de la religion. Esta es la mejor manera de celebrar la Resurreccion de Cristo, que es el fundamento de nuestra religion.

»Animado de estos sentimientos, invoco sobre vosotros la bendicion de Dios. Dígnese Él sostener el brazo de su Vicario, miéntras que Este extiende las suyas sobre vosotros, pidiendo para todos y cada uno de vosotros la gracia de combatir y de vencer, y para que cuando

llegue la hora suprema logreis entregar vuestras almas entre sus manos y alabarle por toda una eternidad. *Benedictio, etc.*»

DISCURSO DEL PAPA EN LA RECEPCION DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1872.

El dia 9 de Abril recibió el Papa en la sala del trono á una comision de la sociedad fundada para promover la santificacion de los dias festivos, sociedad que es una seccion de la ya famosa *de los intereses católicos.* Al mensaje que dirigió al Padre Santo, contestó éste en los siguientes términos:

«Os felicito de nuevo por el espíritu que reina en la sociedad de los intereses católicos. Esta sociedad se ocupa en cuanto interesa á los cristianos y se dirige á la gloria de Dios, y no pierde de vista ninguna de las obras destinadas á preparar y alcanzar los resultados que son necesarios. Espero que el Señor bendecirá particularmente vuestra obra. Yo recuerdo en este momento que en Francia, hace muchos años, se hablaba de la aparicion de una cruz, y que esta y otras apariciones semejantes querian significar que Dios estaba descontento por la profanacion de los dias festivos y que invitaba á su observancia, porque de otra manera enviaria sobre Francia los más terribles castigos. Suelo prestar poca atencion á estas profecías, especialmente porque las últimas anunciadas no merecen este honor; pero parece que esta se ha visto realizada, puesto que la pobre Francia, como sabeis, ha sido castigada y oprimida. Sí, pues, haceis lo posible por la santificacion de las fiestas, esperemos que los castigos que podemos merecer por nuestros pecados caerán sobre aquellos que nos oprimen, que nos insultan y pretenden ser los dueños de nuestra conciencia.

»Ayer tarde recibí una carta de Madrid, en la que se me dice que 300 damas de dicha capital se están ocupando en las mejores obras. Tienen una especie de círculo para la santificacion de los dias festivos, y no sólo se consagran á esta santa obra, sino que tambien trabajan por retirar de las escuelas protestantes los niños y niñas que envía á estos lugares el interes material de sus padres, que los exponen á perderse y á adquirir los más falsos principios. Ocupaos vosotros aquí en hacer el bien del mismo modo que se ocupan allí aquellas señoras, que yo no me regocijo ménos con vuestros trabajos que con los suyos. ¡Dios os bendiga, y os bendiga contínuamente! Que el Señor permanezca con vosotros; que os conceda la gracia de llevar hasta donde sea posible el resultado de las obras cuya iniciativa habeis emprendido, porque si no habrá siempre cautivos, nunca faltarán obstinados que no temen á Dios ni á los hombres. Cierto juez, que era de estos obstinados, dijo á una pobre viuda que le pedia justicia: «Es verdad que yo no temo ni á Dios ni á los hombres; pero supuesto que esta mujer ruega tanto, yo sentenciaré segun desea.» Digamos nosotros tambien: «hagamos lo que se pueda, que al fin algunos de los que son tercos y contumaces se verán obligados á cumplir su deber.

»Dios bendice vuestras intenciones; que Él bendiga vuestras familias y vuestros proyectos: que las bendiciones caigan sobre vosotros

sobre vuestras familias y sobre vuestras obras, que de esta manera podremos vivir en una perfecta armonía para hacer todo lo que pueda contribuir á la gloria de Dios, á la santificacion de las almas de los demás y al bien de las nuestras.

«*Benedictio Dei*, etc.»

DISCURSO DEL PAPA EN LA RECEPCION DEL DIA 12 DE ABRIL DE 1872.

El dia 12 de Abril tenía lugar en Roma una de esas fiestas populares que no establecen las leyes ni imponen las autoridades, sino que son hijas del amor y de la adhesion. Es esta fecha la misma que recuerda la famosísima vuelta del Papa de Gaeta, cuando, pasada la tormenta revolucionaria, tornó á su ciudad al amparo de los pabellones más ilustres de Europa. En ese dia todo el patriciado romano acudia al Vaticano á ofrecer á la Santa Sede el testimonio de su cariñosa solicitud; el Papa visitaba por la tarde el lugar donde recibió extramuros al Senado romano, que le devolvia la soberanía temporal de Roma, y el pueblo mostraba su entusiasmo de la manera ruidosa y expresiva que acostumbra en las grandes ocasiones. Una brillantísima iluminacion, sin igual en el mundo, como lo son, mejor dicho, como lo eran entónces las que Roma hacia en las grandes solemnidades, asombraba al fiel cristiano ó curioso viajero residentes en la ciudad inmortal.

En este año, como en el anterior, el pueblo romano y el Papa no se han avistado cariñosamente en el campo de Santa Inés; pero la tiranía de la revolucion no ha podido estorbar otras conmovedoras entrevistas de que vamos á dar una ligera relacion:

El viérnes último, en la sala del Consistorio, que se hallaba completamente ocupada por lo más distinguido del patriciado y pueblo romano, recibió el Papa á la diputacion que á nombre de ámbos presidía el Marqués Mateo Antici Mattei, cuyo mensaje elocuentísimo expresaba el dolor de los fieles, su adhesion inquebrantable y la firme esperanza de un porvenir más lisonjero.

Su Santidad contestó en los siguientes términos:

«Cada dia se aumenta la afliccion que nos han ocasionado los acontecimientos de 20 de Setiembre de 1870; y cada dia aparecen más crueles las consecuencias de este atentado. Pero me animan y consuelan mucho estas pruebas de adhesion que me dan todos mis buenos romanos. Sí; esta fidelidad y esta adhesion que me manifiesta la más numerosa y la mejor parte de Roma; este ardor con que procura impedir los mayores ultrajes y mantener viva la antorcha de la fé y de la caridad; esto, repito, redobla mis fuerzas y alienta mi corazon. Así, pues, los malos tratan de corromper y destruir, pero los buenos se desvelan por salvar y reedificar.

»Esta hermosa actitud que habeis tomado, ha despertado, no sólo en esta ilustre ciudad, asiento de la fé cristiana y del Gobierno de la Iglesia, sino en Italia, y bien puedo añadir que en Europa y en todo el mundo, una noble rivalidad en oponerse al desbordamiento del

mal con cuantas fuerzas dispone la caridad cristiana. Aun esta Italia, corrompida en parte por el oro y por el engaño, se mantiene siempre con la mayoría de sus hijos fiel á la Santa Sede y á los deberes que le impone la defensa de Dios y de la Iglesia.

»Deseo ardientemente que todos los buenos se unan, porque el concierto de los buenos es necesario si se quieren impedir los funestos resultados de la alianza de los malos. La union es lo más querido al corazon de Jesucristo. Recordemos que la Magdalena, cuando se presentó sola, despues de la Resurreccion para regar una vez más con sus lágrimas los piés del Salvador, Jesús apénas la respondió y la alejó de sí. Pero cuando las mujeres se unieron y se presentaron al Señor resucitado, merecieron ser las primeras que oyeron este dulce saludo: «*Avete.* Almas benditas, que tanta parte habeis tomado en mi Pasion y en mis dolores, aproximáos á mí y saciad vuestra piedad.» Y las santas mujeres se entregaron por completo á su piedad, y besaron aquellos divinos piés que siempre marcharán en busca de los rebeldes y de los pecadores; aquellos piés que recorrieron la Galilea y la Judea dejando en pos de sí el gérmen de la redencion del género humano; aquellos piés que fueron traspasados sobre el Gólgota, y de donde salieron esos torrentes de gracia y de amor que son la salud del mundo.

»Y ahora, amadísimos hijos é hijas, yo levanto sobre vosotros mis pobres manos para suplicar al Señor que os conceda á todos los mayores beneficios. Pero especialmente pido para vosotros el espíritu de fuerza que os hace proclamar con valor los derechos de la Iglesia y mantener la causa de la justicia. No temais á los impíos, porque ellos y no vosotros son los que deben temer, pues que ignoran el fin que les espera, miéntras vosotros teneis segura la proteccion de Dios y sus santos.

»Que esta bendicion divina descienda sobre vuestas almas, sobre vuestras familias, sobre cuanto os es querido. Que os guarde fieles al Señor, que os haga dichosos en el tiempo y que os alcance el poder alabar á Dios durante la eternidad. *Benedictio Dei*, etc.»

DISCURSO DEL PAPA EN LA RECEPCION DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1872.

El dia 13 de Abril recibió el Papa las felicitaciones de más de 400 católicos de cási todas las naciones de Europa y de algunas de América.

Sentado en su Trono, oyó el Papa el enérgico mensaje que en nombre de todos los presentes leyó en francés el conde Spiegel de Diesemberg, y en seguida, levantándose de su asiento, con esa majestad que le distingue, Pio IX dijo lo siguiente:

«Sucesor del Príncipe de los Apóstoles, San Pedro, Vicario aunque indigno de Jesucristo, quisiera que Dios hiciese hoy por mí el milagro que hizo por San Pedro, quien sin hablar más que una lengua, era entendido por pueblos y naciones diversas; pero si todos no comprenden en el acto la palabra que sale de mis lábios, todos po-

drán leerla despues que haya salido de mi boca. Puesto que estais aquí como representantes del universo católico, puedo deciros, á fin de que la confianza recíproca nos proporcione recíproca comunicacion, que he escogido el domingo para ofrecer cada mes durante todo el año el santo sacrificio de la Misa por la intencion de todos los católicos que están esparcidos por la superficie de la tierra.

»Ya que me pedís la bendicion para todos esos católicos que están esparcidos por la tierra, os la daré de la mejor manera que me sea posible, enumeraré los diversos grupos á los cuales irá mi bendicion.

»Invocaré primero esta bendicion sobre el país más lejano de nosotros que hay en Europa, Portugal, y diré que pido ardientemente para este país las bendiciones de Dios, porque ese pueblo es bueno, porque aspira á recibir la verdad. No es este el momento de decir si se le dé este pan cuotidiano; lo que puedo decir es que ese reino gime bajo la tiranía del más feroz masonismo, y por eso debemos rogar por él especialmente.

»Paso á España, y bendigo esa nacion eminentemente católica, esa nacion que ha producido tantos Santos para la Iglesia, tantos Santos, de los cuales gran número fueron modelo de mortificacion extraordinaria. Vivimos en un tiempo, queridísimos hijos, en que se desconoce esta mortificacion, ó no se quiere por muchos; bendigo, pues, esa tierra de España, bendita tantas veces por Dios, y santificada, como decia ántes, por el ejemplo de tantos Santos.

»Pero ¡ah! esa España desde hace más de sesenta años es presa de revoluciones humanas, y, gracias á esas revoluciones, la invaden por todas partes falsos principios, que espero no triunfarán jamás; nó, jamás, porque encontrarán siempre en ese pueblo un corazon católico que se opondrá á las maldades de los impíos.

»Vengo á Francia. Bendigo á ese país, habitado por tantas almas generosas; á ese país, que ha sabido de mil maneras satisfacer las necesidades de la sociedad humana por tantas obras piadosas, que tienden todas al bien de las almas y de los cuerpos.

»¡Ah! esa Francia que ha interpretado tan bien los sentimientos de Vicente de Paul, y que de mil maneras ha venido en auxilio de los ignorantes para instruirlos en los principios de la religion y de la verdadera fé, á fin de combatir la impiedad; esa Francia que tan pronto se sienta á la cabecera del enfermo para aliviar sus dolores, tan pronto sigue las peripecias de la inmoralidad para conseguir á la sombra de San Francisco de Regis, reunir en santo matrimonio á los que estaban unidos malamente: bendigo á esa Francia, fecunda en tantas y tantas buenas obras, que sería largo enumerar, y ruego que marche en la unidad de la concordia: ruego que ciertos partidos exagerados por una y otra parte, desaparezcan para siempre.

»Hay un partido que teme mucho la influencia del Papa; ese partido debia reconocer que sin humildad ningun partido gobierna segun justicia. (*Muestras de aprobacion.*) Hay otro partido opuesto á este, que olvida totalmente las leyes de la caridad, y sin la caridad no se puede ser verdaderamente católico. A aquel le aconsejo la humildad, á este otro la caridad; á todos les recomiendo la union, la concordia, la paz, á fin de que, reunidos en compactas y valerosas falanjes, puedan combatir en Francia la incredulidad, la impiedad y el amor de la

ganancia injusta que quiere hacer nuevos estragos en detrimento de la justicia y de la verdad.

»Bendigo á Italia. ¡Pobre Italia! Bendigo á esa tierra, de la que se ha dicho con razon hace muchísimos años:

«Vencedora ó vencida, siempre esclava.»

»Y es verdad, porque aun ahora que se proclama nacion digna de entrar en el gran concierto del mundo, ¿es acaso Italia libre?

»¿Acaso no son cadenas las tiranías que sufrimos? ¿No son cadenas la necesidad en que se pone á la juventud consagrada á la Iglesia de que se separe de la Iglesia y del templo (1)? ¿Acaso no hemos visto con nuestros propios ojos á algunos jóvenes, llamados al servicio militar, tomar, en vez de la casulla, el fusil, en lugar del manípulo la espada, y no somos testigos por todas partes de una dureza y una tiranía que demuestra que aunque Italia no es victoriosa ni vencida, es siempre esclava de las pasiones de otro?

»Llego á Alemania, y ruego á Dios que ese país, seducido hoy por el espíritu anticatólico y el espíritu de ambicion, permanezca firme, lleno de constancia tal, en fin, como le hemos admirado, especialmente en su clero y parte de su pueblo.

»Es necesario en todos los pueblos y en todos los reinos obedecer al que manda; pero al mismo tiempo es necesario proclamar con respeto y con fuerza la verdad.

»Cuando las mentiras se proclaman públicamente, es cuando se debe tener el valor de refutarlas, y de refutarlas constantemente, aun en medio de las más terribles contradicciones.

»Pidamos, pues, á Dios que continúe dando al Episcopado aleman la fuerza necesaria para defender los derechos de Dios, de la Iglesia y de la sociedad. Roguemos por la conversion de los insensatos que se denominan «viejos,» sin duda porque introducen en la Iglesia viejos errores mil y mil veces refutados.

»En resúmen, roguemos por los demás reinos de Europa. Roguemos por el imperio de Austria, que tiene tanta necesidad de nuestras oraciones. Roguemos por Bélgica y Baviera. Es Bélgica un país pequeño, pero muy afecto á esta Santa Sede; le bendigo particularmente, y deseo que no cambie lo que hoy dia tiene.

»Bendigo á Baviera, y espero que la vejez de ciertas gentes dará por resultado comunicar nueva juventud á los verdaderos principios de la verdad y de la religion.

»Al mismo tiempo quiero encomendar á Dios y bendecir á los católicos de Irlanda, de Polonia, de Holanda y de Europa entera. Bendigo tambien á los católicos de América, á los católicos de Oriente; los bendigo especialmente, á fin de que Dios me libre de la amargura que me causa ahora Constantinopla, con un cisma funesto. Dios les conceda tambien la concordia y la paz.

»Despues, yo digo á Dios: *¿Quare fremuerunt gentes et populi meditati sunt inania?* ¡Oh! la respuesta, que vendrá del cielo, será esta: Es cierto que los pueblos se estremecen, y que van á la mentira, porque han abandonado la fé y la religion.

(1) Alude el Papa á la ley de quintas de Víctor Manuel, que no exceptúa de ellas á los eclesiásticos.

»Así, pónganse todos de acuerdo. Que todos los círculos de caridad se unan, que se unan los círculos que trabajan en la instruccion católica, aquellos que procuran la santificacion de las fiestas, aquellos que procuran destruir los malos libros, que marchan todos de acuerdo, y que juntos todos combatan los combates del Señor, no con la espada, con el cañon ó con el fusil, sino con la fé, con el brazo de la justicia y con la palabra de la verdad.

»Que Dios os bendiga, y que Dios os conceda conservar cuidadosamente esos sentimientos en vuestros corazones. Levanto la mano, y bendigo en vosotros al universo entero. Pero os bendigo más particularmente á vosotros, que estais en presencia del indigno Vicario de Jesucristo; bendigo vuestras familias, vuestros negocios, vuestros intereses, á fin de que prosperen y sean benditos por Dios. Bendigo vuestras pátrias, y ruego al Señor que os bendiga en el momento de la muerte *in hora mortis nostræ adjuva nos Domine*. Que Dios os bendiga en el último momento de la muerte, á fin de que verdaderamente podais entónces entregar vuestras almas en manos de Dios, y que seais dignos de alabarle, de bendecirle y de consagraros á Él en los siglos eternos. *Benedictio Dei*, etc.»

Todos los presentes recibieron de rodillas la bendicion. El Papa dió en seguida vuelta á la sala, dando su mano á besar á todos. Una señora inglesa dijo á Pio IX que se habia olvidado de Inglaterra, pero el Papa se apresuró á responder: «Nó, nó; mi bendicion se ha dirigido á los católicos de todo el mundo.» Entre los personajes de todos los países que concurrieron á esta solemne audiencia, estaban los condes de Spiegel, de Hahn, de Lutzow, los barones de Nagel, Koenig, Schomberg, y otros representando á Austria y Alemania; los condes de Meus y de Robiano á Bélgica; los duques de Tascher de la Pagérie, los condes de Havre, de Beawisin, de Clermont Tonnere y otros á Francia; los marqueses de Stacpole y los Sres. Palmer, Winter y otros á Inglaterra; los Sres. Moore, Husey, conde de Poer, Hall y otros á América; las señoras Russanowska y Mankowska á Polonia; los duques de Granada y la condesa de Villavicencio á España; el príncipe Montemiletto y el marqués Pignatelli á Nápoles; la señora Cuma de Rocha á Portugal, y otra multitud á los diferentes reinos de Italia.

El discurso de Su Santidad, en que tan honrosa mencion se hace de España, debe servirnos de consuelo y de esperanza, porque las bendiciones que Pio IX invoca sobre nosotros, producirán fecundos y admirables frutos. Hagámonos dignos de ellas. Ya que el Vicario de Jesucristo tiene tal esperanza en nuestra fé, que cree que nunca triunfarán aquí los esfuerzos de los impíos, procuremos aumentarla, procuremos por todos los medios oponernos á la impiedad, y Dios coronará nuestros trabajos haciendo que España, la nacion eminentemente católica, la nacion de los grandes Santos, vuelva con la unidad religiosa, y la paz y concordia de sus hijos, á ser lo que fué en otros tiempos.

DISCURSO DEL PAPA EN LA RECEPCION DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1872.

A las felicitaciones de las numerosas diputaciones que procedentes de las parroquias sub-urbanas de Roma, y en número de 3.000 personas se presentaron al Papa en este dia, contestó éste en los siguientes términos:

«No os dirigiré sino algunas palabras ántes de daros mi bendicion, porque me parece que hoy hace demasiado calor, y así sólo os diré lo suficiente para que os dispongais á recibir con devocion y recogimiento la bendicion apostólica. Hé aquí que todas las parroquias sub-urbanas han querido presentarse al Vicario de Jesucristo en un dia de verdadero consuelo, porque es el domingo del Buen Pastor, el domingo en que se debe meditar sobre las cualidades extraordinariamente divinas y paternales de Nuestro Señor Jesucristo, el cual sólo de sí mismo podia decir que él era el *Buen Pastor*. Y él lo ha dicho, porque añadia, yo no soy un pastor mercenario que huye al aproximarse el lobo, sino un pastor que da generosamente su vida por guardar las ovejas que se le confiaron. Me he expresado mal, El no dijo «que le fueron confiadas,» sino que dijo y con gran razon, «sus ovejas,» *oves meæ*: suyas por la creaccion, suyas por la redencion, suyas por la conservacion.»

»Tenemos, pues, el consuelo de poder decir que todos los católicos somos en verdad las ovejas y los corderos de Jesucristo. Aun cuando se haya acercado el lobo, jamás nos ha abandonado. Por mi parte, deseando en mi miseria, imitar al Divino Pastor, yo no os he abandonado, yo estoy constantemente con vosotros, á pesar de que haya aquí más de un peligro. Y aunque el pastor universal se encuentra en todas partes del universo católico en medio de sus ovejas, sin embargo, yo estoy siempre con vosotros. Es cierto que yo no he salido de mi mansion, yo no he ido á Monte-Mario á interrogar á las jóvenes, ni á San Lorenzo á cantar un *De profundis*, ni á Santa Inés á renovar nuestras acciones de gracias por los favores recibidos; pero yo estoy aquí siempre, y de corazon, para todo, en medio de vosotros. No he salido por no encontrarme asesinado á un gendarme pontificio, por no ver á un Sacerdote apedreado ó á otro apaleado. Por esto me he visto precisado á permanecer aquí. Pero desde aquí he orado por vosotros y por todos.

»Terminemos estas pocas palabras á fin de que produzcan mejor fruto. Hoy, pues, es el domingo del Buen Pastor y Jesucristo dijo de sí mismo: *Ego sum via, veritas et vita*. Jesucristo es el camino, y nosotros debemos marchar por él. Jesucristo caminó á través de los dolores y de las contradicciones, murió en la cruz, y nosotros, como buenos soldados, debemos seguirle hasta el lugar de las tristezas y de las tribulaciones. Jesucristo es la verdad, pues, queridos niños; abrid los oidos á las verdades de la fé, guardad con cuidadoso afan el precioso tesoro de la fé. Por último, Jesucristo es la vida, y esperamos que despues de haber cumplido dócilmente los deberes de vuestro estado, podreis, al abandonar este mundo, ir á la posesion de la verdadera vida en el cielo para alabar y bendecir por toda la eternidad al mismo autor de la vida.

»Este es mi deseo, este es el sentimiento con que os acompaño en vuestros campos y en vuestras viñas, recomendándoos que os acordeis siempre que es preciso seguir á Jesucristo, porque Él es la vida, y hay que seguirle, no en medio de las diversiones y de las alegrías, sino en las tristezas y dolores, y mantener abiertos los oidos, no á los lobos que entran de noche en el redil para devorar las ovejas, sino á las verdades de la fé, al catecismo, á la doctrina, á las obligaciones de vuestro estado, á los buenos ejemplos, á las enseñanzas que teneis la obligacion de dar á vuestros hijos. Hé aquí, en resúmen, lo que debeis retener y á lo que debeis prestar oido. Que si así lo haceis, alcanzareis, sin duda, el consuelo de ver á Jesucristo en la vida eterna, y de alabarle, como os he dicho, en los siglos eternos.

»Que Él os bendiga desde lo alto del cielo, que sostenga el brazo de su indigno Vicario para que os bendiga aún, que os bendiga en vuestros cuerpos para que sean sanos en vuestras almas, para que sean siempre segun deseo. Que os bendiga en vuestras familias, en vuestros pequeños intereses y asuntos; que os bendiga en la vida y en la muerte, para que seais dignos de alabarle y bendecirle por toda la eternidad.

»*Benedictio Dei*, etc.»

DISCURSO DEL PAPA EN LA RECEPCION DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1872.

El domingo 21 de Abril, fiesta del Patrocinio de San José, recibió el Papa las felicitaciones de más de 3.000 romanos, que apénas cabian en la inmensa sala ducal, y que pertenecian á las parroquias de San Lorenzo *in Lucina*, y de Santa María *in Aquiso.* Al mensaje que á nombre de todos leyó el marqués Perlupi, el Padre Santo contestó en los siguientes términos:

«Antes de dar á este devoto pueblo, como acostumbro, la bendicion apostólica, os diré algunas palabras que os sirvan de apoyo y de enseñanza, al mismo tiempo que me consuelen en el ejercicio del ministerio apostólico.

»Desde luego os diré para vuestro consueló y el de Roma entera, que hace pocos dias conversaba con várias personas procedentes del extranjero y de lugares muy lejanos, y me decian, con gran satisfaccion mia, que la actitud del pueblo romano, en las circunstancias presentes, formaba el objeto de los elogios y de la admiracion de gran número de personas en el mundo entero.

»Recibid, pues, estos elogios; pero sobre todo esto, tributemos alabanzas á Dios, que es el autor de todo bien. Por lo demás, queriendo aún consolaros con alguna otra palabra adecuada al dia en que estamos, os diré lo que la Iglesia ofrece á nuestras meditaciones, os diré esta palabra de Jesucristo que decia dirigiéndose á los Apóstoles: *Modicum et non videbitis me et iterum modicum et videbitis me.*

»Estas palabras parecieron oscuras á los Apóstoles. La marcha de los siglos, y las explicaciones que de ellas ha dado el mismo divino

Salvador, nos han puesto de manifiesto el sentido de estas palabras: *Modicum et non videbitis me.*

»No me vereis durante cierto tiempo, pero luego volvereis á verme. Este *modicum* es la vida presente, porque aquí abajo no podemos ver á Nuestro Señor con los ojos del cuerpo. La vida es corta y por eso la llama el Señor *modicum tempus*. Pero después, cuando hayamos hecho todo lo necesario para mantenernos en el cumplimiento de los deberes cristianos, vendrá el tiempo en que se abrirán las puertas eternales y en que todos podremos ser admitidos á la felicidad eterna del Paraiso.

»Para llegar á esta dicha, mis amados hijos, Jesucristo nos ha enseñado lo que es preciso hacer, cuando ha dicho: *Ego sum ostium*: yo soy la puerta. Para llegar á la eterna ventura es preciso entrar por la puerta; y la puerta, esto es, Jesucristo, es la fé operativa, quiere decir, á la que acompañan las obras, y quien no entra por estas puertas (escuchad estas frases, que no son mias, sino de Jesucristo), es un ladron, un asesino, un pérfido. *Qui non intrat per ostium fur est et latro.*

»Por tanto, para entrar por esta puerta, Jesucristo no ha temido compararse á un hombre que se propone hacer un largo viaje, y que ántes de emprenderlo, llama alrededor de sí á todos sus servidores, y entrega á cada uno una cantidad, á fin de que ellos lo lucren durante su ausencia. A uno da cinco francos, á otro dos, á otro uno solo; pero todos tienen la obligacion de utilizarlos.

»Hijos muy amados: estamos en esta vida mortal, y Jesucristo nos ha dado á todos un talento para que lo hagamos fructificar. Me lo ha dado á mí para que cumpla mis deberes en presencia de todo el pueblo católico esparcido sobre la haz de la tierra, para que haga fructificar el talento en el ejercicio del santo ministerio.

»Lo ha dado á los padres de familia, á fin de que guarden á éste con un celo extremado, velen por la educacion de sus hijos y ejerzan sobre su familia toda una vigilancia cristiana. Todos han recibido un talento, y cuando Jesucristo venga á pedirnos cuenta de él, todos debemos responder: «Hé aquí lo que yo he hecho hasta ahora,» y no decir como aquel servidor que por miedo á su amo escondió el talento, y que obtuvo esta respuesta: «*Serve nequam*, tú eres un servidor pérfido y malo.» Y si á aquel que no habia utilizado su talento aplicó Jesucristo estas palabras: *serve nequam*, servidor impío y malo, ¿qué hemos de decir de los que habiendo recibido talentos, y léjos de hacerlos fructificar para el bien, los han utilizado para el mal? ¿Qué hemos de decir de los que han venido á apestar á Roma? ¿Qué decir de los que emplean sus talentos en oprimir, escandalizar y tratar de corromper la pureza de la fé de Jesucristo?

»Tiemblo decir las palabras que siguen: pero del mismo modo que Dios ha dicho: *serve nequam* al servidor negligente y abandonado, del mismo modo dirá á esos otros: *Discite a me, maledicti, in ignem æternum.*»

»Dios mio! que esta palabra se cumpla, pero que no tenga su cumplimiento sobre esos de que hablamos. Ah! por el contrario, que por un nuevo favor de vuestra misericordia infinita veamos volver á los impíos y convertirse á los pecadores.

» Sin embargo, amadísimos hijos, marchemos por este camino, camino de dolores y miserias. Pero acordaos que en el Evangelio de esta mañana Jesucristo añade, valiéndose de una comparacion vulgar, que cuando la mujer está próxima á dar á luz, experimenta grandes dolores, y después del parto se regocija y felicita porque un hombre ha venido al mundo. Así sucede con nosotros en medio de las tribulaciones. Pero quizá llegará el dia en esta vida, y seguramente en la otra, en que pasados los dolores podremos tambien nosotros sentir estremecerse de alegría nuestros corazones viendo á todas las cosas puestas en su lugar, y suceder la calma á la horrible tempestad que ruge en nuestro derredor. ¡Oh, que Dios lo haga, sí, que Dios lo haga!

»Lo que os deseo es que todos y cada uno de vosotros al presentarse al tribunal de Dios, podais decir: « hé aquí el talento que me habeis confiado; le he hecho fructificar lo mejor que he podido; le he hecho servir para mi santificacion; le he utilizado por medio de buenos ejemplos, favoreciendo la santificacion de los demás; le he utilizado enseñando, instruyendo, practicando todas las virtudes cristianas.

»Magnífico será en aquel momento el oir decir: *Euge serve bone et fidelis, quia super pauca fuisti fidelis, super multa te constituam; intra in gaudium Domini tui.*

»Concluyamos, amados mios. Caminamos en las tribulaciones; pero estas, ofrecidas con resignacion, nos darán la corona de la eternidad en el paraiso, en que seremos saludados de nuevo por estas dulces palabras: *Euge serve bone et fidelis.* »

»Miéntras tanto, yo pido á San José, cuyo patrocinio celebramos hoy, que cuando llegue el instante en que debamos dar cuenta á Dios del talento que nos ha entregado, este santo Patriarca, á quien se ha confiado la proteccion de la iglesia, se acerque al lecho de vuestros dolores, os asista, os fortifique y os dé la gracia de que necesitamos tanto al pasar del tiempo á la eternidad, al hacer ese viaje irrevocable del que nádie puede volver una vez empezado.

»Os deseo muerte tan dichosa entre Jesucristo y María, y á fin de que vosotros la deseeis con una esperanza más firme, ruego á Dios que os bendiga desde las celestes alturas: pido á Dios que sostenga mi mano levantada para que pueda yo, su Vicario indigno, daros á todos esta bendicion que os fortifique, os dé el valor del combate y la gracia de conformaros con sus designios, desconocidos para nosotros, y por último, os alcance los consuelos de la tierra y después los eternos consuelos del cielo.

»*Benedictio Dei*, etc.»

DISCURSO DEL PAPA EN LA RECEPCION DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1872.

El Padre Santo dirigió en este dia á 3.000 romanos que fueron á felicitarle, el siguiente discurso:

«Nuestro Señor Jesucristo, como ya ha dicho el cura de la parro-

quia de los Santos Apóstoles, ántes de partir de este mundo, de donde los Apóstoles hubiesen deseado que no hubiese partido jamás, les dijo para consolarles que, si Él no partia, el Espíritu divino no vendria á darles la fuerza y el valor; y al mismo tiempo les aseguraba que este Espíritu divino vendria para echar en cara á los impíos un gran pecado, es decir, como Jesucristo mismo manifiesta, el pecado de la incredulidad.

»Esta incredulidad es un pecado que en este momento domina en ciertas elevadas esferas y orgullosamente se pasea sobre los caminos de la tierra, buscando en todas partes el medio de abrirse camino para obtener un próximo triunfo. ¡Se equivoca! Hay un Dios. Sí, hay, un Dios, y este Dios está rodeado de nubes y una espesa niebla y tiene un gran trono asentado sobre la justicia y el poder. (Numerosas muestras de aprobacion.)

»Este Dios, rodeado de nubes y de nieblas, significa que se halla lleno de misterios que nosotros no comprendemos, si bien estamos obligados á creer, sometiendo á ellos nuestra inteligencia para rendir homenaje á la fé de Jesucristo.

»Pero los impíos no quieren creer en los misterios, y pretenden establecer un principio falso, es decir, el de que nada debe creerse de aquello que la razon humana no puede explicar. ¡Qué insensatos! Este mismo pan que nos alimenta y nos sostiene, y que los sostiene y alimenta á ellos mismos, ¿no está hecho de la harina? Y esta harina, ¿no proviene de espigas sostenidas por un pequeño tallo que nace de una semilla arrojada en la tierra? ¿Y quién puede decir cómo la semilla del trigo puede formar las raíces y producir otras semillas? No lo saben ellos y dicen que este es un misterio de la naturaleza, pero comen de aquel pan lo mismo que nosotros. ¡Y despues no quieren creer en los misterios de la fé.

»Algunos quieren morir en este sentimiento de incredulidad. Quieren morir como espíritus fuertes, segun ellos dicen, aunque mejor debiera decirse como espíritus poseidos del demonio. Nosotros hemos visto en estos últimos dias que ha muerto un hombre abandonado en una tan grande desgracia sin la existencia del ángel de la Guarda y de los Santos del cielo; ha muerto, entregando su alma en las manos de Satanás, para maldecir á Dios para siempre en los profundos abismos del infierno. ¡Y despues se pretende que hácia aquellos la Iglesia y sus ministros deben prestarse á rendirles los sufragios y los honores religiosos que son aplicados y concedidos solo á aquellos que mueren en el seno de esta Santa Iglesia! Y esos mismos que pretenden y piden los honores de la Iglesia están bajo la cólera de Dios. ¿Qué deberemos responder á estos? *Qui sordescit sordescat adhuc qui nocet, noceat adhuc.* Este es el mayor castigo que Dios puede enviar á un alma, abandonándola bajo el peso de sus propios vicios en las vias de su iniquidad: *Qui nocet noceat adhuc*. Mas todo esto, direis, ¿cuándo acabará? ¿Qué esperanzas abrigamos? Aquí viene muy á propósito el pasaje de San Juan: *Qui sordescit sordescat adhuc, et qui nocet, noceat adhuc, ecce venio cito.* Vendré pronto, dice Jesucristo, vendré pronto para dar á cada uno su merecido, y no tendré misericordia para sus pecados.

»Confiemos, pues, en esta misericordia, que corrobora lo que Je-

sucristo nos ha dicho: *Ecce venio cito*. Esperemos que esta palabra pueda cumplirse entre nosotros dentro de poco. ¡Desgraciados de aquellos que se unen á la revolucion y se asocian con los impíos! Quieren jugar con la revolucion, y la revolucion los sepultará en el abismo.

»Ayer y anteayer hemos sabido las desgracias y los estragos causados por las erupciones del Vesubio, donde la naturaleza ha causado este gran fenómeno, ó, mejor dicho, lo ha causado Dios para castigo de nuestros pecados. Ved lo que nos han contado. Los curiosos que han querido jugar con las llamas y gozar de cerca de la vista del incendio, han sido muertos y abrasados. ¡Ay! mis queridos hijos, no se juega con el fuego, no se especula con él, porque al aproximarse todo lo abrasa. Lo mismo sucede con aquellos que se asocian á la revolucion. Y hablando claramente, con los que gobiernan, que se figuran apagar el fuego de la revolucion aproximándose á ella, pero no comprenden que ellos mismos serán devorados por este incendio que amenaza en adelante extenderse sobre la tierra, y del cual ya se perciben las señales precursoras.

¡Oh, Dios mio, tened piedad de nosotros! Yo os recomiendo á este pueblo, que os es devoto y da constantes pruebas de su veneracion hácia vuestro indigno Vicario. Yo os pido, yo os ruego que las llamas de la revolucion no se aproximen á él para reducirle á cenizas, ni aun siquiera para aterrarle. Por favor, ¡oh, Dios mio! vos que teneis en vuestras manos los destinos de los hombres, castigad á los impíos, conservad y protejed á los buenos; dad valor á aquellos que los guian, á fin de que separados siempre de un Gobierno que no merece confianza (aquí los «bravos» han estallado, y durante algunos instantes ha sido imposible al Padre Santo continuar, á causa de los nutridos aplausos que se oian), á fin, digo, de que este pueblo pueda sostenerse en medio de las tempestades que le agitan, y llegar sano y salvo al puerto, para cantaros ¡Dios mio! el *Hosanna* de accion de gracias y de reconocimiento.

»Entre tanto, yo os invoco de nuevo ¡oh Jesús mio! á fin de que levanteis la mano débil y vacilante de vuestro Vicario para que pueda bendecir al pueblo aquí presente, al pueblo de Roma y de todo el mundo católico. Bendecid las personas, las familias, sus negocios; inspiradles santos consejos, y puesto que habeis dicho que Vos partiais para enviarnos al Espíritu Santo, haced que este divino Espíritu nos dé la fuerza, el consejo, la sabiduría y todos los dones necesarios para combatir á enemigos tan poderosos, obstinados y fieros. Bendecid sus asuntos y sus empresas, á fin de que viéndolos prosperar bajo vuestra santa proteccion, tengan siempre el espíritu de alabaros, de bendeciros en este mundo, para poder tambien alabaros en el otro eternamente.

Benedictio Dei, etc.»

BREVE DE S. S. SOBRE LA SANTIFICACION DE LAS FIESTAS

«Pio IX, Papa, para perpétua memoria.

»Despues del dia en que, por misteriosa disposicion de la Divina Providencia, se esparció violentamente en este centro de la fé católica un espantoso torrente de hombres llenos de perversidad y vomitados por el infierno, que despues de habernos arrebatado nuestra legítima soberanía, ha usurpado todos los derechos de nuestro poder civil, una nueva maldad, quizá la peor de todas, ha venido á unirse á las muchas que afligen al mundo cristiano: el precepto de la santificacion del dia de descanso y de la abstencion de todo trabajo mercenario durante los dias festivos, tantas veces recomendado por Dios en la Sagrada Escritura, es públicamente pisoteado en esta santa ciudad con una impiedad y un descaro increibles con escándalos de los fieles y no menor daño para las almas. Nos no hemos cesado nunca, en la humildad de nuestro corazon, de rogar á Dios, distribuidor de todo bien, que aparte tan grave mal de esta parte escogida de su rebaño. Nos hemos dirigido tambien todos nuestros pensamientos y hemos puesto todos nuestros cuidados en alentar lo posible y en enriquecer con los dones celestiales, cuyos tesoros nos ha confiado el Altísimo, esas obras de caridad cristiana que procuran principalmente librar á los fieles del contacto de tan gran maldad.

»Entre estas piadosas obras hay que colocar la sociedad de fieles de ambos sexos que bajo el título de *Obra pia contra la profanacion de los dias festivos por el comercio y el trabajo*, está unida á la sociedad primaria romana de los intereses católicos. El conde Adolfo Pianciani, presidente de esta sociedad, Nos ha pedido humildemente que en nuestra benignidad apostólica, Nos dignemos concederla algunas gracias espirituales. Nos hemos creido conveniente acoger favorablemente este ruego, á fin de que dicha sociedad, tan útil y provechosa, crezca más y más por el favor del Altísimo, y para que sus individuos, apreciando los recursos celestiales puestos á su disposicion para alcanzar la salud eterna, los empleen con mayor celo para obtener con sus consejos, con sus exhortaciones y autoridad que «los hijos de Israel observen los sábados del Señor.»

»Por esto, bendiciendo á dicha sociedad con todo nuestro corazon, y apoyado con la misericordia del Todopoderoso y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Nos concedemos indulgencia plenaria á todos los miembros de la sociedad, que despues de haber confesado y comulgado en el dia de la fiesta de San José, esposo de la Inmaculada Madre de Dios, Patron celestial de toda la Iglesia Católica y de esta misma Asociacion, así como en el de San Felipe Neri, hayan visitado en el tiempo que média entre las vísperas y la puesta del sol de dichos dias una iglesia ú oratorio cualquiera donde se veneren la imágen ó las reliquias de estos santos y que allí hayan pedido por la concordia de los príncipes cristianos, extirpacion de las herejías y exaltacion de la Santa Iglesia. Además, si un dia cualquiera de la Inmaculada Vírgen María ó un domingo cualquiera del año, visiten al ménos con corazon contrito, su iglesia parroquial respectiva, y rueguen en ella por

los fines ántes expresados, Nos les concedemos la indulgencia parcial de siete años y otras tantas cuarentenas, segun acostumbra la Iglesia, en remision de las penitencias que les hayan sido impuestas ó que deban por cualquier concepto. Todas estas indulgencias plenas ó parciales, concedidas en remision de los pecados y penitencias, son aplicables, como sufragio, á las almas de los fieles que han dejado esta vida en union de amor con Dios. No obstante todas las prescripciones contrarias, las presentes disposiciones serán perpétuamente válidas.

»Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador á 22 de Marzo de 1872, año XXVI de Nuestro Pontificado.»

SERMON DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN, PREDICADO EN SU IGLESIA DE MURCIA POR EL P. FR. LUIS GODINEZ, FRANCISCANO OBSERVANTE.

In me omnis spes vitæ.
En mí toda esperanza de vida.
(*Ecclesiastic.*, cap. 24, v. 25.)

El hombre, segun y cómo, en el órden moral, salió de las manos de Dios: ¡qué objeto tan agradable! Nada hay en él que no se uniforme con la voluntad suprema de su Autor. Todo acredita la belleza, el decoro, la predileccion, el aire purísimo de vida que le anima y robustece. Candor sin eclipse, suma inocencia, espacioso dominio, paz absoluta, inalterable, ciencia sublime, viva fé, esperanza cierta, heróica caridad, participacion grande del Soberano Sér, rectitud de juicios, pasos indeclinables... todo, todo concurre á formar llanuras deliciosas por donde debia caminar, sobre las que, descollando tranquilamente, percibia á primera vista los hermosos senderos de su destino. ¡Todavía, aun el recuerdo lisonjero de estado tan dichoso, nos cubre de tristísima vergüenza! El hombre primero, miserablemente alucinado, extendió su mano trémula para tomar una fruta, que gustó; y tan luégo como así se verifica, desfigura su veneno disfrazado la belleza, el decoro, la predileccion, el esplendor puro de vida que le robustecia y animaba. ¡Momento fatal en que se desbarata el órden más perfecto, y establece su tiranía universal el más confuso desórden! Profundas quebradas aparecen, bosques enmarañados se presentan, se empinan montañas inaccesibles que no puede deshacer un espíritu desmayado, sin aliento de vida, como quedó el nuestro con aquel bocado de muerte trascendental. ¡Ay! los conatos de nueva respiracion hácia donde debia el hombre enderezar su rumbo se alejaron sobremanera, y si divisaba el medio á distancias infinitas, una heredad sembrada de duros cardos, cubierta de espinas hacinadas herian sus deseos, desarmaban sus ánsias, obligándole á desamparar la empresa en los propósitos mismos de obtenerla.

¡Esperanza de la vida! ¡Qué lejana quedaste para los hijos de Adan pecador! ¡Mísera humanidad, rendida en un abismo, que no sabe evitar! ¡Precipitada entre escollos que no puede vencer! ¡Noche funesta! ¡amarga!... Respirad, corazones abrumados. Termine esa inquietud

impaciente y aflictiva que os oprime. Sí, se agotará para siempre vuestro inconsolable llanto. Volad al Carmelo, á ese monte pingüe, delicioso, cuajado de maravillas y portentos. ¡Oh! ¡qué agradable deja verse! ¡Qué festivo, qué risueño para cuantos le miran! Los brillos vivificadores de una gloria inmensa le rodean; le ocupa el esplendor de diversidades amenísimas; un torrente de bienaventuranza le inunda. Allí, allí se os mostrarán los prodigios de Dios, al Dios de los prodigios, que quiso fijar su habitacion sobre esa montaña de admiraciones soberanas, que ve la gloria del Señor, segun vaticinio de Isaías, *et decorem Dei nostri.* Buscad al Padre de los Profetas, al héroe de virtud y celo intrépido, al *Hombre de Dios*; preguntad al predilecto Elías por el motivo próspero de vuestra dicha permanente, por el gran milagro de vuestra gloria inmortal y esperanza consoladora de vida verdadera, os señalará una apacible nubecilla que del Mediterráneo ha visto levantarse... Nó, no creais con esos críticos, más suspicaces que piadosos, viene precisamente esta señal á moderar el rigor con que castigó Elías las injusticias de Acab, cerrando el cielo por tres años y seis meses. Es, sí, el símbolo más expresivo de María, que, pegando su rostro con el polvo, adora el Profeta en espíritu y verdad. Entiende ser esta la morada que ya elige para derramar benéficas influencias sobre la porcion primitiva y reproducida en los siglos del tiempo, que constituya el pueblo especial de sus cariños; para hacerle efectivas sus piedades, como Madre de misericordia grande; para participarle el suco divino y efusiones copiosas de su amor, como sagrada vid; para marcar con el distintivo inestimable de hijos predilectos á cuantos formen el rebaño fiel de tan generosa y tierna Madre, segun testimonio clásico pronunciado veces repetidas por el venerable Vaticano; para engendrarles en espíritu, concebirles dentro de sus entrañas. Expresiones son de los vicedioses Gregorio XIII y Sixto IV; para mandar conducirles en sus brazos al Papa Honorio III; para colmarles de tantos privilegios, dones y carismas, que exciten justamente la religiosa emulacion del mundo todo.

¡Monumentos respetables, vulnerados por los tiros de maledicencia, de sacrilegio y espumante confusion, que críticos errantes osaron disparar contra la hermosura y frutos del venturoso Carmelo! Pero constantes monumentos, verdades victoriosas, cuya exactitud nunca perecerá; pues sobre la pureza de su orígen, están en perfecta intimidad con la idea que tenemos radicada á lo más hondo de nuestro corazon, y el apoyo firme de una tradicion realzada por el oráculo de ocho Pontífices supremos; declarada á la insigne Doctora Teresa de Jesús por la voz misma de Jesús; robustecida con la terminante promesa de esa Emperatriz del cielo, Soberana de la tierra, Madre dignísima de Dios; guarnecida por el legítimo idioma é invariables documentos de una multitud de autorizados escritores.

Hijos dichosos del Carmelo: fieles, que perteneceis á esta Santa Milicia de María, ennoblecidos con su celestial divisa, ó prodigioso Escapulario, no juzgueis vengo á lisonjearos vanamente sobre las circunstancias y timbres singulares que entre millares os subliman. Yo no haré más que reproducir el mismo elogio con que el Espíritu Divino engrandece á vuestra Excelsa Madre y augusta Legisladora; y cuando os haya demostrado que los designios de María hácia vosotros

fueron de especial ternura y maternal predileccion, deducir que *por ella, como apoyo de la más dulce esperanza, obtuvísteis la vida verdadera*: *In me omnis spes vitæ.*

Hostia pura, Hostia santa, Hostia inmaculada, Pan riquísimo de vida; generoso vino, que embriagas á los justos y engendras las vírgenes mas castas, si ha de tener efecto lo que, fiado en tí, acabo de prometer, penetra ántes mi corazon helado á la viveza de tu fuego: y si yo no soy capaz de inclinarte á la dispensa de esta gracia, me acojo á los méritos de esa poderosa Vírgen, tu Madre dilectísima, Madre nuestra, Madre de la gracia.

Ave María.

In me omnis spes vitæ.

Si una experiencia fatal no nos acreditara el imponente trastorno que la crítica atrevida, la impostura atroz, la envidia maligna y desbordada emulacion osaron introducir en el paraiso delicioso, qùe, plantado por la mano benéfica y poderosa de María sobre el Carmelo (monte más célebre y condecorado de la Palestina), cubre con los frondosos ramos de su constante proteccion los cuatro extremos del mundo, ¿nos sería fácil creer á quien quisiese instruirnos en esta desgracia? Pero ello es que los árboles salutíferos de amor, de celo, de heróicas y monásticas virtudes (aun ántes que se abriese, para ser rubricado con la Sangre de Jesús el Libro grande del Evangelio eterno), las fecundísimas fuentes, que hacen saltar vinos generosos de acendrada caridad, aguas purísimas de piedad y devocion hasta la vida verdadera; los rios anchuros, cuyo raudales alegran al pueblo escogido de María; las flores sin espinas, ó flores de honor y honestidad; las plantas sin veneno, cultivadas al cuidado y solicitud de aquella Madre que jamás fué inficionada por el de la serpiente antigua; las aves sin furor, que llevan sobre sus alas aquel signo de honor, de vida y de salud; aquel Escapulario prodigioso, don de Dios, objeto de una embajada celestial que consuma solemnemente esa Soberana Vírgen, sufrieron hondas contradicciones, terribles acontecimientos, vicisitudes muy penosas al rigor de injustísimas censuras, falsas acusaciones, máximas irreligiosas, libelos perturbadores con que el fétido aliento de una rivalidad sañuda intentó oscurecer y aniquilar, si pudiera, las glorias sobresalientes, los timbres inmortales del Carmelo.

Que pinten su institucion santa é inmemorial como profana y de antigüedad supuesta, como invencion de Satanás el vestido que se tejió y armó en el cielo; como vana preocupacion la esperanza de vida espiritual, el ardor y dominante devocion con que personas de todas gerarquías volaron siempre á colmar el catálogo de los hijos de esta amante y cariñosa Madre; el celo hácia su culto, el mas justo y racional, como indiscreto, ridículo y supersticioso, como abuso, novedad que lisonjea al pecador, inspirándole una esperanza inútil y loco fanatismo, introducido por cuatro ermitaños visionarios, que vivieron en tinieblas... Hijos felices de María, levantad esas tristes frentes; trasfórmese en gozo vuestro llanto. Delirios tan manifiestos fueron ya condenados por los anatemas de la Iglesia. Mas ¿no hallareis á poca fatiga el depósito de toda vuestra esperanza, consultando al oráculo

de María Santísima del Cármen? Porque si nueve siglos ántes de su portentoso nacimiento ya fueron sus designios de especial ternura hácia vosotros y maternal predileccion, ¿quién duda obtuvísteis por su influjo la vida verdadera? *In me omnes spes vitæ*?

Demos alguna ampliacion á estas ideas consoladoras. Que la cumbre escogida del Carmelo presentó con su hermosura, abundancia y brillantez vistosos adornos al Mesías suspirado, es tan infalible como el testimonio del Eterno sellado en el cap. 35 de Isaías. Que vieron sus valles y admiraron el poder extraordinario del Padre y Fundador de los Carmelitas, y dichosos aliados en la destruccion pasmosa de príncipes idólatras y tropa malignante de Samaria, es frase divina del libro 4.º *De los Reyes*. Que la fama excitante y crédito prodigioso de los Profetas partícipes de su espíritu y doctrina hizo volar á Vespasiano, anheloso de consultar al Dios de los Dioses, que ya sobre aquellas rocas felices se adoraba, en órden á las ruinas del ídolo realizadas por el Carmelita intrépido Fr. Laurencio Angelo Espin, se halla sólidamente fundado en la obra titulada *Ruina del Idolo*, lo mismo que los cimientos profundos de este sagrado Instituto de María, cuyos inciensos á la Vírgen que habia de nacer (más fervorosos y aceptables que aquellos consagrados por los Argonautas de Jason y sacerdotes Druidas de Francia en el templo y altares antiquísimos, erigidos bajo el misterioso enigma de *Virgine paritura*), recibieron nuevas decoraciones y realces admirables á los brillos de esa *Estrella del Mar*, índice de vuestras glorias, hijos del Escapulario; preámbulo seguro y gérmen celestial de vuestra vida. Que... pero ¿acabaria de historiar las señaladas circunstancias que harán perpétuamente magníficos á tantos Profetas de la época de Elías, piedras maestras y angulares de este místico edificio, y de cuya santidad, ejemplos, obras, ofrecerán siempre vivos monumentos Judea y Samaria, las regiones de Amon y de Moab, de Palestina, de Tiro y de Idumea; los Reyes y los príncipes, los sacerdotes y los pueblos, de cuyas maravillas darán solemne documento los monasterios de Gálgala y Betel, de Rámata y Jericó, de Efrain y del Carmelo?

¿Y qué mano de vida, qué influjo de amor fomentó con proteccion no interrumpida empresas tan plausibles, tan agradables escenas? Vosotros lo sabeis, herederos del espíritu y virtud de Elías; el mismo que propagó asombrosamente vuestras glorias el año 78 de la Era vulgar; el influjo de María, ya reconociendo la fé animosa de sus primitivos hijos, y adoradores del Carmelo, ya el celo de aquellos que, no satisfechos con haber restaurado su capilla original, edificaron otra, ansiosos de dilatar el culto de su amante Madre, de su esperanza santa, de su dulce Protectora.

Desde esta edad, ¡qué série tan constante de misericordias, dones y carismas se vieron diluviar sobre la tierra bien preparada del Carmelo! La crítica envidiosa clamará todavía contra el sublime orígen de este Orden, que esperó el adviento del Rey Sumo y de esa su excelsa progenitora, suponiendo no haber conocido exordio hasta el año 1215, despues del cuarto Concilio de Letran, intentando... Fieles, vuestra firme y piadosa persuasion no exige apologías. Si las pidiere con efecto, yo desarrollaria las actas del Concilio Ecuménico de Viena. Allí, allí se leen pruebas irrecusables de antigüedad legítima. Añadi-

ria que por el desnudo hecho de organizar una regla conforme á las instituciones primordiales, no puede adjudicarse el dictado de exclusivo Fundador al Patriarca de Jerusalen Alberto. Convenceria que, léjos de reconocer su semilla en el Patriarca Aimerico de Antioquía, y Legado del Oriente, hácia mitad del siglo XII, son tan infundadas las sutilezas que aducen, y de tal contradiccion, que no sólo resulta de ellas mismas anterior al siglo VIII, que ya florecia por Italia la Vid sagrada María en sus generaciones Carmelitas, si tambien al siglo IV, en que habitaban la Siria aquellos hombres Santos, *hereditarios sucesores* (segun lenguaje expresivo de muchos Pontífices Supremos) de los que, ocupando la montaña angelizada del Carmelo, junto al arroyo de Elías, fueron amparados por la *nubecilla* aparecida, con más ventajas que los predilectos israelitas en los caminos de Canaan. Persuadiria...

Dejemos, dejemos al crítico escrupuloso que resista la poderosa fuerza y valor de estas verdades. Ellas tienen sobrada virtud para cautivar al entendimiento dócil, al corazon piadoso. Porque ¿no es María Santísima del Cármen la Madre admirable que veló solícita y protegió esforzada á estos famosos Macabeos para hollar poderosamente por los años 639 las persecuciones más sangrientas de los sañudos Sarracenos; trepar montes ásperos de contradicciones intrincadas, hasta establecerse en Európa victoriosos; propagar, á semejanza de fuego eléctrico, su culto; anunciar á las gentes los juicios del Señor, y verse multiplicados felizmente en Chipre, Francia, Inglaterra, España, Alemania, experimentando cada dia, de una manera más sensible que las tríbus de Israel en las bendiciones de Jacob, los afectos preferentes y singulares ternuras de su Madre? ¿No es María Santísima del Cármen la que participó á su Orden por excelencia nueva vida, despues de haber sucumbido víctimas al alfanje feroz de la herejía en Escocia, Alemania é Inglaterra un sinnúmero de sus celosos profesores; despues de haber pasado á cuchillo los tiranos de Persia 140.000 vírgenes y mártires desde el siglo V hasta el XII; despues de haber perecido innumerables, en su venida de Oriente, al furor de la perfidia arriana del Emperador Valente y del falso Obispo Lúcio? ¿De dónde, sino de esa fuente de amor y proteccion recibieron su aliento y esplendor los 7.500 monasterios, entre cuyos recintos se vieron aspirar á la evangélica perfeccion mas de 180.000 sacerdotes? Sí, de esa frondosa Vid, que en frase del Eclesiástico brota los aromas más suaves y fragantes, se desprendieron tantos sarmientos fructíferos, que realzan y hermosean el jardin ameno de la Iglesia en los milagros de los Auxencios, en la recomendacion de los Eutimios, en la santidad sobresaliente de los Estilitas, en la sabiduría de los Teodosios, en la virtud y mérito de los Angelos y Albertos, en la doctrina de los Beauxamios, Ainaros, Espirras; en la discrecion de los Landúcios, Malefaidas, Baptistas; en la sublime erudicion de los Leones, Carrancas, Bustamantes, Sanecios, Heredias... No se pueden nombrar todos en límites tan estrechos. ¿Quién sino esa Maestra del dogma, Doctora de los enigmas, Defensora de los misterios, terror de los abismos, martillo de los herejes, reprodujo el espíritu de Elías en los Dionisios contra Sabelio, contra Valentino en los Telesforos, contra Montano en los Serapiones, en los Caprasios contra Eutiques, contra Pelagio en los

Paladios, en los Angeles y Simones contra los Valdenses, en los Tomases, Keningalos y Ricardos contra los Viclefitas, en los Albertos contra los judíos, en los Bacones, y en todos contra el torrente de la impiedad y del error? ¿Quién inspiró de un modo especialísimo la vida de la fé á tantos héroes Carmelitas que contra los ataques del abismo la sostuvieron invencibles en más de 16 Concilios? La Madre dignísima de Dios y tierna Madre del Carmelo; esa Judit sin mancha y siempre triunfante; esa Paloma cándida, que más dulce sin comparacion, más hermosa y benigna que la Tórtola afable de los Cánticos, jamás dejó de girar alrededor de sus hijos para prevenirles, inspirarles, sostenerles, ser su muro de defensa; decirles con lábios de almíbar y panal, con ecos de preciosidad y encanto: *Transite ad me omnes, qui concupiscitis me*: Venid á mí cuantos deseais mi ternura y maternal predileccion, porque seguramente hallareis toda esperanza de vida: *In me omnis spes vitæ.*

Fieles: hé ahí el gérmen incorruptible, la ascendencia santa, los hechos inmortales, las armas divinas de vuestra mejor genealogía. Ahí teneis una pequeña cifra del Océano inmenso, en que navegais sin peligro de naufragio, toda vez se mire al norte seguro, María Santísima del Cármen; el Erario inefable, cuyos tesoros de santificacion y vida eterna son trascendentales á vosotros desde el momento dichoso que encastillais el pecho, y vestís el corazon con la divisa de honor, de proteccion y de salud, con el escapulario bendito de María.

Nó, no es este lenguaje deudor de su delicadeza al calor arbitrario de la imaginacion. El conoce tantos apologistas, cuantos son los testimonios que ha franqueado el Cielo, ya para bosquejar, ya para cumplir por la Madre fiel, amante, apacible, poderosa del Carmelo los altos designios trazados desde la eternidad á favor de sus hijos, hermanos, domésticos y aliados. Cuántos son los oráculos que pronunció la Iglesia por el órgano de treinta y más Pontífices, que excitados á las inspiraciones soberanas de esa Madre Clementísima, parece se empeñaron á porfía prodigiosa en hacer carmelistas todos los corazones. Cuantos son los pueblos del horizonte cristiano: y tú, Confraternidad grata, es María; tú señaladamente, como rebaño elegido, *ut sis ei populus peculiaris*, para que siempre seas la porcion inmediata, el pueblo peculiar de sus cariños; y toda la esperanza de tu vida virtuosa, María, Madre admirable del Cármen: *In me omnis spes vitæ.*

¿Finjo yo alguna cosa? ¿Hay quien lo dude? Levanten el grito las generaciones que fueron; hablen las presentes. ¿No es cierto que jamás ha faltado su generoso corazon de entre sus hijos para consolarlos, disipar peligros, adversidades, aflicciones; para penetrar, cual benéfico sol, con los fecundos rayos de su efectiva proteccion, la tierra mística de esta su heredad privilegiada? ¿No se ha ostentado siempre columna inmóvil, luz clarísima, ángel de paz, Moisés famoso, Centinela vigilante y valerosa, para el exterminio de toda contrariedad; piedra de fundamento, contra cuya firmeza se han estrellado los conatos enemigos? Las páginas historiales del Carmelo pueden contarlo. ¡Ah! Ellas representan en esa Madre de gracia y de misericordia, una Ester bienhechora, que con dulces gemidos convierte en clemencia y remision los enojos del Divino Asuero; una prudente Abigail que con la suavidad y belleza de su rostro, suspende el furor del mejor David; una

ciudad inexpugnable de refugio, donde el tentado y perseguido del infernal dragon, halla descanso y tranquilidad; un Paraiso deleitable, que preserva á sus hijos y devotos contra el fétido aliento de la mala bestia; un arca de alianza venturosa y sempiterna, que pacifica al corazon ansioso en sus congojas: *fœdus pacis, et pacti sempiterni*; un pozo de agua viva; fuente copiosísima de gracias, para alivio del sediento, consuelo y descanso del fatigado; un mar inmenso que por todas partes rebosa riquezas, esparce bondades, que todo lo circunda y rodea con sus misericordias. Yo tengo bienes, abundancia, gloria, dice la misma Señora por boca del eclesiástico, para enriquecer á cuantos me aman y buscan mi proteccion. En mí está toda la esperanza de la vida y de la virtud, la gracia toda del camino recto y verdad limpia. Quien me hallare, encontrará vida perfecta, eterna salud. Yo soy Madre, Madre de Dios, Madre del hombre, Madre del justo, Madre del pecador que se quiere de véras convertir; Madre amante, y por lo tanto amable; Madre de la hermosa dileccion, del discreto temor, del conocimiento elevado, de la esperanza santa: *In me omnis spes vitæ.*

En conformidad, pues, á estos infalibles principios, ¿teneis otro tribunal de apelacion en cualquiera especie de conflicto, necesidad ó peligro que os asalta? ¡Oh! el interior de vuestra alma no puede contenerse sin decir, que siempre hallásteis el consuelo, la salud, éxito feliz de vuestra plegaria humilde, constituidos, ó á la raíz, ó la cumbre de aquella montaña regalada, de gracia, de amor, de vida, de maravillas y prodigios; que habeis caminado sin desmayo al influjo poderoso de esa vistosa nube colocada en vuestro mismo suelo, para protejeros con más virtud que la figurativa de Elías sobre el Carmelo; que gemís ante el glorioso pedestal de vuestra dulce Madre, y que al paso que anima siempre la vida de vuestra esperanza, oye llena de ternura y rasgos de bondad, de predileccion, vuestros sollozos. Y hé aquí que esta ingénua y sencilla confesion acaba de probar todo el asunto que propuse.

¡Gran Dios! Esta es obra de vuestra Omnipotencia, de vuestro amor eterno, para que todos la admiremos; pero con especialidad los que formais el pueblo peculiar de María Santísima del Cármen; porque nueve siglos ántes de su nacimiento encantandor ya os presagió en la pequeña y dilatada nube de Elías los altos designios de clemencia y valimiento, que despues hizo efectivos, fomentando constantemente el establecimiento y vida de su Orden, sosteniendo á sus hijos á través de vicisitudes muy penosas; esforzándoles en las rudas empresas contra el mahometismo y la herejía; inspirando á los Vicedioses los privilegios, gracias, inmunidades y carismas con que debian enriquecer un instituto que es privativativamente y por excelencia suyo, asegurando á cuantos visten dignamente su Escapulario Celestial con maravillas y portentos, con expresiones de ternura y material predileccion, que en su corazon divino, como depósito de vida verdadera, está afianzada nuestra esperanza: *In me omnis spes vitæ.*

Hijos de María, ¿deseais llenar vuestro importante deber, agradando á vuestra excelsa Madre en espíritu de religion y verdad, de obras perfectas, caridad activa, celo prudente, discreto, arreglado, mortificacion, conducta irrepensible? Cofrades del Escapulario, ¿quereis ser-

lo segun la rectitud, honor, pureza y santidad que pide destino tan decoroso, tan noble, pero laborioso y delicado? Hijos, hermanos, domésticos, aliados de María, ¿suspirais por acreditar estos títulos honrosos, que os distinguen, que trascienden al Cielo, y hacen semejantes á los Angeles, súbditos y adoradores de esa Emperatriz hermosa, que os lisonjeais de servir y venerar? Consultadla, pues, imitadla, devorad el Código de esas obligaciones especiales, que aseguran las fieles promesas de María y dirigidle en oportuno y permanente cumplimiento hasta la muerte, que así será preciosa: *Æternum non patietur incendium.*

¿Hay quien no sea cofrade de María Santísima del Cármen? ¡Oh! María del Cármen apareció en figura y realidad, para ser Madre de todos. Ni uno solo debia existir fuera de la confraternidad de tan generosa y digna Madre. Pues venid todos á su bendito gremio; ofrecedla vuestro corazones y cuanto sois; no dejeis de implorar ese poder, esa fidelidad, ese amor, esa misericordia, ese patrocinio, y aliento de vida venturosa, que ninguno imploró jamás en vano. Implorémosle, sí, bajo el seguro principio de esta consoladora esperanza, para que seamos libres de tantos males de pena, producido por el viento fatal de la maldita culpa.

¡Gran Reina! Es voluntad del Eterno, no dispensar beneficio alguno á los mortales, sino por vuestra mediacion. Todo nos viene de Dios; todo nos lo mereció vuestro Hijo, y nada recibimos sino por Vos: *decrebit nihil dare, ni si per Mariam.* Luego para todo teneis poder. ¡Oh! Tus entrañas son de misericordia. Esta es la fé de los siglos. Os reconocemos con la Iglesia por nuestra abogada, Refugio, Medianera, Reparadora, Vida, Esperanza, Madre de gracia, Madre de clemencia. *Expande pallium tuum.* Extiende sobre nosotros el manto sagrado, cándido, apacible de tu beneficencia y proteccion, que nos defienda del mal y excite á la imitacion de tus virtudes. ¡Vírgen amable! ¡Fuente pura de piedad! ni tú puedes ignorar las necesidades que nos entristecen, las correcciones á que, por nuestras culpas nos hemos hecho acreedores, ni desconocer nosotros que, clamando á tí, clamamos á una Reina perspicaz, que nada ignora, á una Madre compasiva, que puede consolarnos, á una Protectora generosa, que quiere acreditar es alivió de afligidos, manantial fecundo de todas las bendiciones. Derrámalas, pues, con prodigiosa abundancia sobre la Iglesia y su única cabeza, vengan sobre la Santa Asociacion de tu prodigioso Escapulario, tan interesada en tus gloriosos cultos como necesitada de la benéfica efusion de tus piedades. Bien sabes con cuanta justicia alegan derecho especialísimo á tu inmediato cuidado y valimiento. Haz, pues, les hable el Señor en sus necesidades y conflictos, como en otro tiempo á Jerusalen favorecida: «Llenaos de placer; no temais: *Ego murus igneus;* yo soy para vosotros un muro de fuego, que aniquilará la adversidad.» Son hijos de tu eleccion, de tu amor: Confirma siempre con él mismo, que eres su Madre verdadera, y si llegase alguno á delinquir, haz que pronuncie luego agradable ese Divino Salomon· *non interficiam te*; no te heriré de muerte. Descienda, en fin, del bellísimo Carmelo de tu clemencia el celestial influjo de tu maternal ternura sobre todos tus devotos, sobre los que se congregan en tu obsequio, sobre los que propongan el firme arrepenti-

miento de sus culpas, y sobre todos los que amamos la hermosura y aumento de la gracia, para que decorados con este distintivo, y sus efectos, alabemos en tu dulce compañía al Dios de las virtudes en los tabernáculos eternos de la Gloria. Amen.

EXPOSICIONES DEL EPISCOPADO CONTRA LA CÉDULA SOBRE LA AGENCIA DE PRECES (1).

Del Sr. Arzobispo de Búrgos.

Excmo. Sr.: Al acusarme el recibo de la Real Cédula de 25 de Marzo último, me es sensible tener que manifestar á V. E. que sin faltar á mi conciencia de Obispo, no puedo proceder al cumplimiento de lo que en ella se me ruega y encarga.

Esta Real disposicion tiene el doble objeto de declarar vigentes la ley IX, tít. III, libro 2.º de la Novísima Recopilacion, que exigia el pase ó *exequatur* en las Bulas, Breves y rescriptos de Roma, y la ley XII del mismo título y libro, que prohibia impetrar de la Santa Sede gracias y dispensas por otro conducto que el de la Agencia del Gobierno, encargando en su consecuencia á los Prelados dén las órdenes oportunas para la observancia de ambas.

Por lo que hace á la primera no me explico cómo V. E. puede considerarla en vigor en 1872, ó sea á los 104 años de haber sido publicada, sin que se ofrecieran á su mente las vicisitudes por que ha pasado nuestra infortunada pátria, y las trascendentales innovaciones que ha sufrido su legislacion, señaladamente de algunos años acá. V. E. sabe muy bien que despues de aquella ley, y en 1854, se ha concordado con la Santa Sede que quedaban derogadas cuantas disposiciones de cualquiera clase se opusieran á lo convenido en tan solemne pacto, en el cual se establece que no se pondrá impedimento alguno á los Prelados en el ejercicio de su cargo, ni serán molestados en el cumplimiento del mismo. ¿Y puede nadie dudar que uno de los principales deberes del ministerio pastoral es la libre publicacion y ejecucion de las Bulas y demás disposiciones emanadas de la Santa Sede?

Pero sin acúdir al Concordato, tan maltratado en cuanto se refiere á los derechos de la Iglesia, y tan invocado en lo que dice utilidad ó conveniencia al Gobierno, ¿no está de por medio la Constitucion democrática del Estado con su ámplia libertad de cultos y proclamacion de derechos individuales, que abre un abismo entre el tiempo de Cárlos III y la época en que V. E. tiene á su cargo la cartera de Gracia y Justicia?

Mas lo que prueba de una manera evidente que la ley de 16 de Junio de 1768 está derogada por disposiciones posteriores y no puede encargarse su cumplimiento á los católicos, es que el Código penal publicado en 1848 con anterioridad al novísimo Concordato, varió en

---

(1) Véase el número de Marzo de este año, páginas 421 y siguientes.

su art. 145 la penalidad que establecia la pragmática de Cárlos III, y que en el Código penal hoy vigente, no subsiste la señalada por el de 1848, ni por él se considera como delito la omision del *Regium exequatur*, ó sea del requisito que para la ejecucion de las Bulas Pontificias exigia la citada ley IX recopilada.

Y no se crea que esta es una opinion particular del que suscribe. Jurisconsultos nada sospechosos en punto á regalismo, y tan reputados como los Sres. D. Pedro Gomez de la Serna, que ocupó el primer puesto de la magistratura española, y D. Juan Manuel Montalban, lo entienden de la misma manera. En el tomo 3.º de la novena edicion de sus *Elementos de Derecho civil y penal de España*, al comentar el artículo 144 del actual Código penal, advierten que para incurrir en la pena de este artículo bastaba ántes haber publicado ó ejecutado en el reino Bulas, Breves y rescriptos de la corte pontificia sin el pase ó *exequatur* régio; pero que en vista de la supresion de esta palabra que ha hecho el nuevo Código, se puede decir que en el dia no se pena la publicacion ni ejecucion de aquellas disposiciones por faltarles el expresado requisito.

Ahora bien; no estando vigente la pena establecida por la pragmática ó ley IX, tít. 11, libro 3.º de la Novísima Recopilacion por haberla derogado el Código penal de 1848, señalando otra distinta; ni subsistiendo tampoco esta por haberse suprimido en el Código penal hoy vigente, el cual no considera como delito la publicacion y ejecucion de Bulas y Breves pontificios, sin el pase ó *exequatur*, es claro y evidente que á los ojos de la ley es un acto libre y lícito, y que los Obispos atentarian á esta libertad y licitud, dando cumplimiento á la Real Cédula de 25 de Marzo anterior.

No se me alcanza, por tanto, cuáles son las penas con que en dicha Real Cédula se conmina á los infractores de las dos leyes recopiladas; porque no pudiéndose castigar, segun el mismo Código penal, ningun delito ó falta con pena que no se halla establecida por ley anterior á su perpetracion, sería hacer á V. E. una injuria suponer que, dada la actual Constitucion política de España, pretenda con una Real Cédula restablecer leyes y penas derogadas.

Aparte de estas consideraciones que surgen del derecho constituido, los Prelados no pueden cooperar, como se les encarga en la Real Cédula, á que se pongan trabas á la publicacion de las disposiciones de la Santa Sede, sin contravenir á lo resuelto en el Concilio Vaticano é incurrir en los errores condenados por la Encíclica *Quanta Cura* y se consignan en el *Syllabus* que la acompañaba; y es muy extraño que V. E. no haya tenido presente esta circunstancia ántes de aconsejar la expedicion de un documento, que en los momentos presentes no puede ménos de parecer un anacronismo á todo hombre imparcial.

Porque despues de todo ¿qué se conseguirá con resucitar la ley del *placet ó exequatur*? ¿Se pretende por ventura que los católicos, únicos á quienes se exige, á nombre sin duda de la igualdad, ignoren ó no ejecuten las Bulas, Breves y Rescriptos que no agraden al Gobierno? Pues el *exequatur* es ineficaz é inútil para este fin. Con los actuales medios de publicidad, y la absoluta libertad de imprenta llegarán á noticia de todo el mundo una vez promulgados en Roma, y los ca-

tólicos no han menester más para creerse ligados en conciencia con las decisiones del Jefe Supremo de la Iglesia.

Ni es ménos inconveniente el restablecimiento de la ley XII, tít. 3.° libro 2.° de la Novísima Recopilacion, que prohibia acudir á Roma derechamente en solicitud de dispensas, indultos y otras gracias, y mandaba se pidieran por la primera secretaría de Estado y del Despacho, ni los católicos pueden reconocer hoy en el gobierno el derecho de imponerles esta vejacion en sus relaciones con el jefe del Catolicismo. Tal exigencia pudo tolerarse cuando el poder civil protegia y defendia á la Iglesia, cuando no se reconocia en España otra religion que la católica ni otro matrimonio que el canónicб, y se concedian efectos civiles á las dispensas matrimoniales, principales indultos que se obtienen de Roma; pero ¿cómo puede tener lugar en un tiempo en que el matrimonio contraido con arreglo á los decretos de la Iglesia no produce efecto civil alguno, se considera á los así unidos como si no lo estuvieran, y á sus hijos se les llama naturales? ¿Qué le interesa al Gobierno que los católicos pidan ó nó dispensa canónica de sus impedimentos matrimoniales, si la ley del matrimonio civil no hace diferencia alguna entre los que la obtienen y los que dejan de impetrarla? ¿Se tiene á caso por hijos incestuosos á los habidos entre parientes no dispensados por la Iglesia? ¿Exige por ventura la ley á los que se unen civilmente, que acrediten haber obtenido dispensa de sus impedimentos canónicos?

Pues si la impetracion de las dispensas es hoy un acto meramente privado, cuyos efectos no tienen valor ni se extienden fuera de la conciencia, no tiene razon de ser esa ingerencia del poder temporal.

Estando derogada la ley recopilada del *exequatur*, como queda probado, y á mayor abundamiento no necesitando este requisito, segun excepcion hecha por la misma, los Breves de dispensas matrimoniales, no se comprende por qué se ha de exigir que se impetren estas gracias por conducto de la Agencia del Gobierno, que es un medio más dispendioso y dilatorio. Si en 1778 en que se dictó la Real resolucion de Cárlos III pudo ser ménos costoso, como se dice en ella, y bajo este concepto conveniente, hoy es notoriamente perjudicial á los intereses materiales y morales de los dispensados, no sólo por los mayores gastos que ocasiona, sino tambien porque pidiéndose por otros conductos que la Agencia del Gobierno, se obtienen más pronto los Breves y Rescriptos de Roma, y se evitan peligros no pequeños para la moralidad, á que no pueden mostrarse indiferentes los Prelados.

En otras naciones no existe semejante sistema, sino que directamente se acude á Roma por los Diocesanos ó las personas por ellos encargadas de solicitar las dispensas y gracias pontificias; y V. E. juzgará si es justo hacer á los católicos de España de peor condicion que los de otros países y someterles á una traba que en último resultado no sería más que una contribucion indirecta, impuesta á una parte de los españoles. Yo no creo que V. E. abrigue tal propósito, y mucho ménos que trate de vejar y oprimir á los católicos con semejante medida.

Otras muchas observaciones podria hacer que justificarian más y más la resolucion indicada al principio de esta respetuosa comunica-

cion, pero las ha expuesto ya á V. E. con lucidez y santa libertad mi venerable hermano el Cardenal *Arzobispo de Valladolid*, y no creo necesario reproducirlas.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Búrgos 6 de Abril de 1872.—Anastasio, *Arzobispo de Búrgos.*

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Arzobispo de Granada.

Excmo. Sr.: No bien restablecida mi salud de los notables quebrantos que ha sufrido en la última Santa Pastoral Visita, acuso á V. E., segun se me previene, el recibo de la Real Cédula de 25 del próximo pasado, en la que S. M. se digna recordar á los Prelados que en las leyes novena y duodécima, título 3.°, libro 2.° de la Novísima Recopilacion se consigna el Real método para la impetracion de dispensas, indultos y otras gracias Apostólicas por medio de la Agencia de Preces establecida en el Ministerio de Estado; así como tambien la necesidad del *Pase Regio* á todas las Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Curia Romana, á excepcion de los que allí mismo se expresan. Y proponiéndose el Gobierno el exacto cumplimiento de estas leyes, y para no verse en el caso de tener que aplicar á los infractores las penas correspondientes, nos *ruega y encarga* á todos los Prelados que excitemos á nuestros diocesanos respectivos á que cumplan las expresadas leyes, esperando que contribuiremos por nuestra parte á que se logren los deseos del Gobierno, y que le daremos aviso de lo que resolviésemos en vista de dicha Real Cédula.

Pues bien, Excmo. Sr.: despues de haber meditado sériamente ante Dios y ante mi conciencia sobre este *ruego y encargo* de S. M., he resuelto adherirme completamente á lo dicho y representado hasta de ahora por mis muy amados Hermanos en el Episcopado, y exponer ante V. E. con toda la consideracion y respeto que merecen su persona y elevado cargo, pero con la santa libertad y entereza con que los Obispos españoles han dicho siempre la verdad á los Gobiernos, los poderosos motivos que he tenido para adoptar esta resolucion irrevocable.

En primer lugar, yo creo firmemente que las dos leyes recopiladas que se citan en la Real Cédula son leyes anticuadas, que no están ni pueden estar vigentes y que han caducado por sí mismas, sin que puedan restablecerse jamás con alguna apariencia de equidad y justicia, miéntras no se restituyan las cosas al ser y estado que tenian cuando se promulgaron, lo cual es moralmente imposible. Doctrina es comun de teólogos y de juristas que las leyes humanas, áun cuando no sean expresamente abrogadas y revocadas por el legislador, cesan por sí mismas y dejan de obligar á los súbditos cuando por la mutacion sustancial de su materia y circunstancias, se hacen injustas, vejatorias y completamente inútiles para el bien comun; y cuando una ley cae de esta manera, no hay poder humano que la levante sin manifiesta injusticia y tiranía. Y que han introducido mutacion sustancial en la materia y circunstancias de las expresadas leyes la declaracion de los

derechos individuales, el establecimiento de la libertad de cultos, la omnímoda libertad de enseñanza y de imprenta consignadas en la ley fundamental del Estado, la infausta ley del matrimonio civil con sus reglamentos y novísimas declaraciones, y otras y otras leyes y decretos que se han dado contra los derechos y prerógativas de la Iglesia, creo que lo han demostrado evidentemente mis dignísimos Hermanos en sus comunicaciones respectivas, sin que tenga yo necesidad de molestar la atencion de V. E. con la repeticion de sus pruebas y argumentos incontestables. Y aun en la hipótesis, que no admito ni admiten hoy al parecer jurisconsultos nada sospechosos en materia de regalismo, de que estuviesen vigentes las mencionadas leyes, ó se intentase resucitarlas bajo cualquiera forma ó con cualquier motivo, ni aun entónces sería permitido á un Obispo cumplir con el ruego y encargo de S. M. en los términos que previene su Real Cédula de 25 de Marzo.

Se trata en ella de resucitar dos leyes del último tercio del siglo anterior, y ambas de un mismo reinado, que la historia imparcial ha juzgado ya con la inexorable severidad que merecen algunos de sus actos: se trata de que los Obispos ayudemos al Gobierno á dar fuerza y vigor á dos leyes anticuadas de las várias que se dictaron en tiempo de Don Cárlos III nada favorables á la libertad é independencia de la Iglesia; se trata de que los Obispos ayudemos á coartar nuestra libertad y la libertad del Clero y de los fieles para acudir á la Silla Apostólica, cuando, como y por donde mejor nos convenga, y para comunicar libérrimamente sin agentes impuestos y sin poderes intermediarios con el centro indefectible de la unidad católica; se trata en fin de que los Obispos consintamos explícita y solemnemente en que los documentos del Augusto Jefe del Catolicismo, del Vicario de Jesucristo en la tierra se sujeten á una especie de prévia censura y fiscalizacion civil á que no están sujetos los documentos y escritos de los jefes de las sectas y de las religiones falsas, ni aun los de aquellos que minan y combaten abiertamente los fundamentos de toda religion, de todo gobierno y de toda sociedad: y esto ya conocerá V. E., en su alta penetracion, que no puede hacerlo un Prelado sin faltar á su conciencia y sin mengua y desdoro de su dignidad.

Yo bien sé, Excmo. Sr., que los Obispos han tolerado en muchas ocasiones por necesidad, por evitar mayores males y otras por consideraciones y respetos que no es del caso exponer, estas y otras leyes acaso más duras y depresivas de su autoridad; pero tambien sé que en principio no las han aprobado ni sancionado jamás; ni mucho ménos las han aconsejado, ni cooperado clara y explícitamente con la influencia y excitacion directa de su autoridad á que se estableciesen y arraigasen, que es lo que ahora se nos pide. Los Prelados de la Iglesia, y sobre todo los Romanos Pontífices, no han dejado, siempre que ha sido posible y oportuno, de contradecir y reprobar estas y otras leyes parecidas, y más de una vez han hecho resonar en los oidos de los príncipes y gobiernos que las establecian algunas palabras semejantes á las que dirigió el Papa Gregorio II al emperador Leon Isáurico: «así como el Pontífice no tiene potestad de rever las cosas de dentro del palacio imperial, así tampoco el emperador la tiene de rever y examinar las cosas de dentro de la Iglesia.»

Si hoy dijese yo á mis amados diocesános: «Os advierto y encargo, que cuando necesiteis impetrar de la Silla Apostólica alguna dispensa, indulto, privilegio ó gracia espiritual, no acudais directamente al Romano Pontífice, ni por medio de una persona elegida por vosotros, aunque sea amiga y de toda vuestra confianza, ni aun por el conducto natural de vuestros Prelados y superiores eclesiásticos, aunque esto os sea más fácil y ménos dispendioso; sino que debeis observar exactamente el *Real método* prescrito por el rey D. Cárlos III hace ya cerca de un siglo—en 11 de Setiembre de 1778—de acudir á Roma en demanda de estas gracias espirituales por medio de la Agencia de Preces establecida en el Ministerio de Estado, aun cuando hayais de gastar más tiempo y más dinero, porque así lo manda la ley XII, tít. 3.º, libro 2.º de la Novísima Recopilacion»; si esto ú otra cosa parecida dijese á mis fieles diocesanos, en primer lugar podrian replicarme, con razon, que no reconocen poder en ningun rey ni gobierno temporal para meterse á legislar sobre sus derechos religiosos, ni para prescribirles los métodos que han de seguir en su ejercicio, ni para imponerles en esto agencias largas y dispendiosas, ni para coartarles la libertad que tienen de acudir siempre que lo necesiten al Jefe de su religion y de su Iglesia ó directamente, ó por persona de su eleccion y confianza. Y en segundo lugar podrian sospechar los mismos fieles que admitia yo de algun modo la proposicion XXIX del *Syllabus* reprobado por Pio IX en su alocucion consistorial de 15 de Diciembre de 1856 que dice: «*Las gracias concedidas por el Pontífice Romano deben considerarse como nulas, sino han sido pedidas por mediacion del Gobierno*: ó la proposicion IL condenada por el mismo en su Alocucion de 9 de Junio de 1862 que dice: «*La autoridad civil puede impedir que los Obispos y los fieles se comuniquen libre y mútuamente con el Romano Pontífice.*»

Otro tanto y más puede decirse de la ley IX, título 3.º, libro 2.º de la Novísima Recopilacion, que es la Real Pragmática expedida por D. Cárlos III, en el real sitio de Aranjuez á 16 de Junio de 1768, mandando la prévia presentacion en el Consejo de todas las Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos que vienen de Roma, á excepcion de los pocos que allí mismo se expresan. Basta leer atenta y desapasionadamente dicha Real Pragmática y las várias resoluciones, autos acordados y circulares del Consejo, que en diferentes ocasiones se expidieron sobre la materia de *prévia presentacion y pase régio de Bulas* etc.: basta leer algo de lo mucho que han escrito sobre ella los jurisconsultos teóricos y prácticos de la escuela regalista, y las avanzadas doctrinas de ciertos dictámenes fiscales de los reinados de Cárlos III y Cárlos IV: basta leer en la historia la odiosa fiscalizacion que algunos ministros ejercieron hasta sobre Bulas puramente doctrinales, reteniéndolas en los Consejos y Cancillerías meses y meses, y hasta por espacio de *seis años*, como sucedió con la Bula dogmática *Auctorem fidei*: basta saber, en fin, estas y otras muchas cosas que V. E. sabe mejor que yo, y que tiene muy leidas y trilladas, segun he podido observar en el *Tratado teórico-práctico de los recursos de fuerza y proteccion acomodado á la legislacion vigente*, que hace algunos años publicó V. E., para conocer que no puede un Prelado excitar á los fieles al cumplimiento de una ley de la que tanto han usado y abusado los minis-

tros y fiscales regalistas para entorpecer la accion de la Iglesia, y para cohibir la autoridad y libertad de los Obispos y de la Santa Sede; de una ley que elevó la llamada *regalía del Pase* á su más alta potencia, hasta donde no habia llegado jamás en los reinados que precedieron al de Cárlos III; y en prueba de ello, si alguna se necesitase, son muy dignas de consignarse aquí las notables palabras que se leen en un famoso Memorial que presentó al Rey D. Felipe V el Cardenal D. Luis Belluga y Moncada, Obispo de Cartagena, honra y prez del episcopado español y de la Sacra Púrpura Romana.

«Que, hablando en general, dice Belluga, no habia práctica en España de que ántes de ejecutarse cualquiera Bula ó Breve se hubiese »de llevar al Consejo, para obtener el permiso de su ejecucion; que »esto se hallaba prohibido, hasta con censuras por Leon X, Martino V, »Inocencio VIII, Gregorio VIII y Paulo V; siendo muy notable la razon »alegada por el primero de estos Pontífices, á saber: que si para ejecutarse las Bulas ó cualquier otro género de Letras de la Santa Sede »se hubieran de examinar por otros jueces, estarían sujetos los derechos de los Romanos Pontífices al exámen de sus inferiores; que »para conocer lo sensible que ha de ser para la Iglesia, debia hacerse »la suposicion contraria, es decir, que el Papa mandára que todas las »Reales cédulas se examinasen por el Nuncio, para ver si contenian »alguna cosa contraria á las disposiciones canónicas y derechos de la »Iglesia; que los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel conocieron no haber potestad para ello en los reyes de España, pues habiéndose publicado algunas bulas de indulgencias ficticias con el »objeto de sacar limosnas de sus vasallos, pidieron al Sumo Pontífice »Alejandro VI que diese comision para examinar estas bulas á los »Ordinarios, á sus Nuncios, y al Capellan mayor de los Reyes; que »teniendo las bulas y breves por único objeto el bien espiritual de los »fieles, no puede presumirse que de allí resulte inconveniente y perjuicio al Estado, ni se puede entender que el Vicario de Jesucristo »se mezclase en lo temporal de los reinos: que los Obispos no pueden »obedecer en esto al rey, sin incurrir en las censuras que ha fulminado la Santa Sede, y que estando obligados á defender lo mandado »por ella, y á contradecir la dicha práctica, sujetarse á ella sería hacerse responsables á Dios...»

Si pues en tiempo del augusto padre de Don Cárlos III decia este sabio Purpurado que los Obispos están obligados á defender lo mandado por la Santa Sede, y *á contradecir la práctica del Pase*, hoy lo estamos mucho más, despues de haber probado con repetidas experiencias los amargos frutos de esta práctica, y despues que la Santidad de Pio IX ha reprobado en su citada Alocucion consistorial *Nunquam fore* de 15 de Diciembre de 1856, y en sus Letras *Ad Apostolicæ* de 22 de Agosto de 1851 la Proposicion XXVIII del *Syllabus* que dice: *que no es permitido á los Obispos el publicar ni aun las Letras Apostólicas, sin el permiso del Gobierno:* y la Proposicion XLI que dice: *Corresponde al poder civil, aunque sea ejercido por un príncipe infiel, una potestad indirecta negativa sobre las cosas sagradas; y por lo tanto tiene no solo el derecho de exequatur, sino tambien el que se llama de apelacion por abuso*-entre nosotros *recurso de fuerza*. —Y finalmente, el mismo Pio IX, con aprobacion del Santo Ecuménico

Concilio del Vaticano, en la sesion IV pronunció estas decisivas y perentorias palabras: «Por tanto, condenamos y reprobamos las opi»niones de los que dicen, que se puede lícitamente impedir la comu»nicacion de la Cabeza suprema de la Iglesia con los Pastores y re»baños de la misma; ó que la subordinan á la potestad secular hasta »el punto de sostener, que sin el beneplácito de ella no tiene fuerza »ni valor alguno nada de cuanto por la Silla Apostólica ó por la au»toridad de la misma se establezca para el régimen y gobierno de la »Iglesia.» Despues de esta decision conciliar ecuménica y de cuanto arriba dejo expuesto, preciso es que V. E., y cualquiera que se precie de católico, reconozca y confiese que el excitar hoy á los fieles al exacto cumplimiento de las vetustas y anticuadas leyes del *Pase regio*, pareceria una defeccion en el Obispo, y sería para el pueblo fiel un verdadero escándalo, sin que de ello resultase provecho alguno á la Nacion y á los altos poderes del Estado, cuya autoridad no se afirma oprimiendo, sino amparando y protegiendo la libertad de la Iglesia.

Y no se nos diga hoy á los Obispos lo que han solido decirnos en otras ocasiones ciertos escritores y juristas, á saber, que de tal manera nos dedicamos á defender la causa de la religion y los derechos de la Iglesia y del Pontificado, que nos olvidamos del bien de la nacion, de los derechos de la monarquía y del Gobierno, y de la paz, órden y prosperidad del Estado. Nó; hacemos más en pró de estos caros objetos diciendo muy clara y muy alta la verdad, así á los monarcas, como á los pueblos, que si por complacer y adular á los unos ó á los otros, la disimulásemos, ó no la proclamásemos con toda su integridad y pureza. Nádie ha hecho más por el bien de las naciones que la Iglesia y el Pontificado; nádie ha respetado ni respeta más los legítimos derechos, así de los gobiernos como de los pueblos, que la Iglesia y el Pontificado; nádie ha hecho y está haciendo más en el dia por la paz, órden y prosperidad de todo el mundo que la Iglesia y el Pontificado. ¡Ojalá que se acatasen por todos sus leyes, sus avisos y sus enseñanzas! Nada tienen que temer los pueblos y las naciones, los príncipes y los gobiernos por el bien y la tranquilidad de sus Estados de dejar en completa libertad á los Obispos y á los fieles para acudir á Roma en sus necesidades espirituales y comunicar directamente con la Cabeza visible de la Iglesia, y para ejecutar sin prévia presentacion ni *pase régio* sus Letras apostólicas, por más que otra cosa les digan y aparenten creer algunos publicistas, fingiendo peligros y temores donde no los hay, y ofreciendo seguridad y bienandanza donde realmente hay mucho y muy grave que temer.

«Cuando se intenta defender el *regium exequatur*, decia el sábio »italiano Torricelli, se trae por pretexto el bien del Estado; pero »¡cuántas veces no es más que un bien supuesto, que no tiene más »fundamento que la imaginacion, ó que no descansa sino sobre las »preocupaciones del tiempo!... Las revoluciones no vienen de Roma, »ni tienen su orígen ni su funesto gérmen en la Iglesia, ni en las leyes »y providencias de la misma. Debe más bien temerse que la paz in»terna de los pueblos carezca de sólido fundamento, miéntras se con»tinue en poner embarazos al Sumo Pontífice en el ejercicio de su »ministerio, y en la mision que le es propia de esparcir las doctrinas

»sanas, la verdad y la virtud, de restablecer las buenas costumbres, »y, en una palabra, de continuar para la felicidad del mundo las gran»des obras de la redencion cristiana.»

¡Magníficas palabras, exactísima aseveracion la de este sábio publicista! Las revoluciones y trastornos del mundo no vienen de Romana Pontificia, ni tienen su orígen en la Iglesia, ni en las leyes y providencias de la misma, ni en los Breves y despachos de la Curia romana, sino en otras leyes, providencias y despachos que salen de otras curias y cancillerías muy opuestas, y que suelen ejecutarse con la rapidez del rayo, sin prévia presentacion ni *regium exequatur.* Contra estos se han de precaver los príncipes y los gobiernos, no contra los primeros, de los que nada tienen que temer... ¿Quién habia de decir á Luis XIV tan lleno y preocupado siempre con sus regalías, y tan extremadamente cauteloso contra lo que llamaban sus áulicos *intrusiones de Roma*, que su nieto Luis XVI habia de ser decapitado, no ciertamente por los *ultramontanos*, sino por los enemigos declarados de Roma y del Pontificado?... ¿Quien dijera á D. Cárlos III cuando andaba tan sériamente ocupado en sujetar las Bulas y Despachos de Roma á la revision de sus Consejos, creyendo que de este modo aumentaba y fortalecia su poder real, que algunos años después habia de ser destronada toda su familia, sin que le valiesen de nada sus leyes y pragmáticas sobre el *pase régio*?... Notable coincidencia. Don Cárlos III expide su famosa Pragmática sobre Bulas y Breves, y manda recoger á mano real el Monitorio del Papa Clemente XIII contra el duque de Parma el año de 1768; y en el de 1868 cae del trono de San Fernando el último vástago reinante de su familia en Europa, y cae por lo mismo que habian caido los demás soberanos de su estirpe, esto es, no por rescriptos ni monitorios de censuras de la Curia romana, sino por monitorios de otra clase y de otras curias que la historia tiene consignados en sus páginas; no por el influjo espiritual de las bulas, sino por la fuerza material de las balas... *Et nunc, reges, intelligite; erudimini qui judicatis terram.*

Despues de todo, sea mi última palabra la de rogar á V. E. que en el importantísimo departamento ministerial que le está confiado haga cuanto pueda porque se quiten á la Iglesia toda clase de trabas antiguas y modernas; porque se deje libre y expedita la accion de los Obispos y del clero en el desempeño de su mision santa y civilizadora, y porque la Religion Católica, Apostólica, Romana, que es la de V. E. y la de la inmensa mayoría de los españoles, se conserve siempre entre nosotros con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar, segun la ley de Dios y lo dispuesto en los sagrados Cánones, seguro de que haciéndolo así prestará V. E. el mayor servicio que puede prestarse á nuestra Católica Monarquía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 15 de Abril de 1872.—Bienvenido, *Arzobispo de Granada.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Del Sr. Arzobispo de Valencia.

Excmo. Sr.: He leido atentamente la Real Cédula de Ruego y Encargo, dirigida á los Prelados de España, y fechada el 25 de Marzo.

Si respetable es el orígen de este documento, su contenido es profundamente desconsolador á todo hombre que se precia de católico y de español honrado. Si V. E., señor ministro, impulsado del noble sentimiento de la justicia, hubiese aconsejado al jefe del Estado que era llegada la hora de la reparacion á favor de la Iglesia, de sus Prelados, del clero todo, pagándoles lo que se les retiene, que es suyo, por muchos títulos, y sacándoles del martirio del hombre, á que se les ha condenado sin más formacion de causa que un acuerdo del poder; este consejo, señor ministro, que honrará eternamente á V. E., hubiese tambien llevado el sello de una religiosa oportunidad; porque fechada en Semana Santa, en que los católicos y el clero celebran los grandes misterios de la Muerte y Resurreccion de nuestro Divino Redentor, todo hombre de criterio habria creido consignada la religiosidad de V. E. y del Gobierno en tan reparadora medida.

Pero, Excmo. Sr., ¿cuál es el consuelo que viene á dar á los Prelados, al clero, á los católicos, el contenido de la Real Cédula? ¡Ah! ¡Cuántas son las ideas y amargas reflexiones que la lectura de este documento aglomeran al espíritu del católico pensador! La observancia del *regium exequatur* para las Bulas y Rescriptos del Vicario de Jesucristo... la obtencion de las dispensas matrimoniales por medio de la agencia del Gobierno, resucitando al efecto las prescripciones de las leyes recopiladas IX y XII, tít. 3.°, lib. II... Confieso sinceramente á V. E., que sin poderlo remediar, asoman las lágrimas á mis ojos á impulsos de un sentimiento imperioso, no sólo de catolicismo, sino de honradez y española caballerosidad. Jamás en la hidalga España se ha acostumbrado añadir afliccion al afligido, ni martirio al martirizado. Nunca. Los hombres de todas clases se pronunciarian contra semejante conducta.

Al expresarme así, Excmo. Sr., no crea V. E. que me concreto precisamente á los dolores, amarguras y privaciones de los Prelados y clero de España; todavía hay otro objeto de más bulto é importancia, en quien están ahora fijos mis ojos, teniendo en la mano la Real Cédula que nos ocupa.

Fijo mis ojos en el Vicario de Jesucristo, en el Padre comun y tiernísimo de los fieles, en el gran Pio IX, en la gran figura del siglo XIX, en ese anciano venerable, en ese segundo Pedro, conservado por la providencia de Dios para los grandes sucesos; en Él están fijos mis ojos al leer la Real Cédula. ¿Sabe V. E. cómo está ese anciano venerable? ¿Sabe V. E. que está encarcelado? ¿Sabe V. E. que está desposeido de todos sus legítimos Estados, que son el patrimonio de todos los católicos? ¿Sabe V. E. por quién? ¿Sabe V. E. los vínculos que le ligan con el jefe de nuestro Estado? ¡Ah! perdóneme V. E. que le diga con todo el respeto de que soy capaz, que el contenido de la Real Cédula, con sólo fijar los ojos en la aprisionada posicion del Pontífice y sus causantes, penetra de amargura todo corazon honrado, hiere hondamente la caballerosidad española, y es altamente inconveniente, impolítico, y no tiene ningun fundamento que lo justifique.

Las leyes IX y XII, cuya observancia quiere resucitarse, pertenecen á la historia; para sacarlas de ese panteon, era necesario que V. E. resucitase tambien el antiguo modo de ser de España. La Iglesia, ni los Prelados, no le han dado el que actualmente tiene; pero tampoco tienen culpa, y séame permitida la expresion, de que las disposiciones de antaño sean incompatibles con las de ogaño.

Siempre ha rechazado la Iglesia de Jesucristo ese exagerado regalismo de los consejeros de Cárlos III, y otros de la propia escuela; pero al fin, si toleraban la Santa Sede y los Prelados ciertas ingerencias regalísticas, veian en cambio una proteccion decidida en favor de las personas y cosas religiosas, y un respeto profundo á la inmunidad de las mismas. Nada digo de la veneracion con que nuestras antiguas leyes contemplaron y protegieron el dogma del matrimonio-sacramento, y solemnidades con que la Iglesia ha venido celebrándole, hasta el punto de no ser habido por emancipado el hijo que no estuviese casado y velado por la Iglesia, como puede verse en la ley 3.ª, título 5.º, lib. 10 de la Novísima Recopilacion.

Si yo suplicase á V. E. que se sirviese aconsejar al rey que expidiese una Real Cédula restableciendo la observancia puntual de la que acabo de citar y de todas las del libro I con todos sus títulos, relativas á la fé católica, á la Iglesia, sus personas y sus cosas, V. E. me responderia que no le era posible, porque las nuevas leyes fundamentales habian cambiado por completo el antiguo modo de ser de esta nacion. Así me responderia V. E.; y así respetuosamente le contesto yo, al acusar el recibo de la Real Cédula de 25 de Marzo. La lógica y la consecuencia, Excmo. Sr., ligan á todos; de esta ligadura nadie puede considerarse exento, á no lanzarse en el repugnante camino de la fuerza.

Convengamos, pues, Excmo. Sr., en que las leyes IX y XII á que se refiere la Real Cédula, no pueden salir del sepulcro en que las ha enterrado la nueva Constitucion con su omnímoda libertad y la ley tristemente célebre del matrimonio civil.

Libérrima comunicacion para todas las sectas falsas con sus jefes; para todas las lógias con sus respectivos grandes Orientes; y sólo opresion para los católicos, para la única verdadera religion, y esto en la católica España... seria, Excmo. Sr., un anacronismo ante la misma ley fundamental, y una restriccion digna de calificacion muy dura ante la sociedad. La Agencia de Preces para la obtencion de la dispensa de los impedimentos que afectan al matrimonio, sacramento es de todo punto innecesario, perjudicial é inconciliable con la libertad individual.

El Gobierno, ni reconoce este matrimonio, ni sus impedimentos; y por otra parte le ha privado de todas las consideraciones civiles, hasta el punto de saltar por cima del dogma católico, que nos enseña cuál sea el único matrimonio verdadero y fuente legítima de la familia, y ha colocado el padron de la deshonra en la frente de las madres, que lo son mediante este matrimonio-sacramento, haciendo que se llamen sus hijos con el vergonzoso título de *naturales*, cuando la legitimidad es su exclusivo patrimonio. ¿Con qué título, pues, quiere el Gobierno conservar su Agencia de Preces, que es además un nuevo motivo de gastos para los dispensados y una nueva violacion de su

derecho y libertad, como se deja conocer? No es posible, Excmo. se
ñor, que los Prelados podamos cooperar á semejantes observancias
que aparte de las razones expresadas, tanto perjuicio irrogarian
nuestros amados diocesanos, que hoy obtienen las dispensas con mu
cha prontitud y mayor economía.

Hay, además, contra el *regium exequatur* y toda clase de tra
bas de comunicacion con la Santa Sede, una razon de autoridad ant
la cual todos los católicos, si lo son verdaderamente, así gobernante
como gobernados, deben inclinar humildemente su cerviz y obede
cerla. Esta es la decision infalible del Vicario de Jesucristo, el cual h
condenado solemnemente en varios documentos apostólicos, recopi
lados en el *Syllabus* y últimamente en el Concilio Vaticano, los er
rores en varios conceptos relativos á la necesidad del *regium exequa
tur*. No me detengo, Excmo. Sr., á citar textualmente los núme
ros y cláusulas de estas apostólicas condenaciones, porque lo ha he
cho ya mi dignísimo respetable hermano, el Cardenal Arzobispo d
Valladolid, en su razonada contestacion, y seria hacerme pesado.

Concluyo este escrito, Excmo. Sr., rogando encarecidamente
V. E. que, pues contempla por una parte la laboriosidad, obedienci
y sumision de los Prelados y del deber en España, y por otra sus su
frimientos, sus privaciones, el martirio de hambre á que se le ha con
denado sin justicia; pues contempla todo esto, repito, y además l
situacion lamentabilísima del oprimido y encarcelado Pontífice, e
quien todos sufrimos y padecemos, que por las entrañas de Jesucrist
no se añada afliccion al afligido con exigencias semejantes á las de
contenido de la Real Cédula.

Antes que contravenir en lo más mínimo á los deberes sagrado
del ministerio, los Prelados españoles esperamos en la misericordi
y gracia del Señor, que nos dará su fortaleza divina para ser vícti
mas, si fuese necesario, y nunca infieles á nuestra conciencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 7 de Abril de 1872.—
MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia
Justicia.

Del Sr. Arzobispo de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Con el acatamiento debido recibí la Real Cédula d
25 de Marzo último, en la que recordando á los Prelados del reino la
leyes IX y XII de la Novísima Recopilacion, se nos ruega y encarg
que excitemos á nuestros diocesanos á su cumplimiento, y demos avi
so del recibo y de lo que en su vista resolvamos, al Ministro de Gra
cia y Justicia.

Esta última prevencion me parece muy acertada. La persona de
Monarca es inviolable é irresponsable, segun la Constitucion; y cuales
quiera que sean las providencias que llevan su firma, queda siempr
á salvo la Dignidad Real, entendiéndonos con el Ministro responsabl
que las ha aconsejado.

Esto supuesto, diré á V. E., con todo el respeto que debo, que e
recuerdo ó renovacion de las leyes recopiladas sobre la necesidad de
Pase Régio á las Bulas, Breves, Rescriptos y despachos de la Curia ro

mana, y sobre el método prescrito para impetrar las dispensas, in dultos y otras gracias apostólicas por medio de la Agencia general d Preces, es una medida á todas luces improcedente, anómala, insos tenible, que ni está en armonía con la actual Constitucion español ni mucho ménos con la doctrina católica y los derechos indisputable de la Iglesia.

V. E. conoce perfectamente los artículos 21, 22, 23 y 27 de la le fundamental, en que al paso que se consigna la obligacion de la Na cion á mantener el culto y los ministros de la Religion Católica, se ga rantiza tambien, así para los extranjeros como para los españoles, e libre ejercicio de cualesquiera otros cultos, sin más limitaciones qu las universales de la moral y del derecho.

Sabe muy bien que la única diferencia que la Constitucion hac entre el culto católico y los no católicos, es la obligacion de manten el primero, y no los demás; pero que la razon de esta diferencia con siste en que habiéndose apoderado el Estado de los bienes que la Igle sia Católica poseia, se ha creido de rigurosa justicia una indemniza cion, y se ha convenido con la Santa Sede. Por lo demás ninguna pro teccion especial, ninguna seguridad mayor, ninguna garantía má firme se ofrece á la profesion del Catolicismo que á la de cualesquie ra comuniones y sectas. Así es que por el artículo 27, despues de es tablecer que todos los españoles son admisibles á los empleos y cargo públicos, segun su mérito y capacidad, se añade lo siguiente: «la ob tencion y el desempeño de estos empleos y cargos, así como la adqui sicion y el ejercicio de los derechos civiles y políticos, son indepen dientes de la religion que profesen los españoles.»

Ahora, pues, variadas tan radical y esencialmente las relacione del Estado con la Iglesia; ¿procede el recuerdo y aplicacion de leye establecidas para otras relaciones y circunstancias? ¿Procede invoca disposiciones odiosas á los católicos del tiempo del Sr. D. Cárlos III cuando se han echado por tierra todas las que les eran favorable ¿Procede aducir un Ministro constitucional en este nuevo órden d cosas *el deseo saludable de que las Bulas, Breves y Despachos de l corte de Roma tengan puntual ejecucion en estos reinos*, palabras co que se encabeza la ley novena relativa al pase; cuando, cualesquier que sean sus creencias y afecciones personales, no puede como minis tro de un estado libre-cultista imponerlas ni prescribirlas á nádie, sin tratar igualmente á católicos y no católicos, es decir, á los que acata y obedecen esas Bulas, y á los que las conculcan y desprecian?

Por otra parte, en virtud de este mismo artículo 27, V. E. com prende que es muy accidental que los actuales Ministros y Consejero de Estado sean católicos, pues lo mismo pueden ocupar estos cargo españoles de cualquiera otro culto sin que obste ni influya la religio que profesan. Puede llegar, pues, el caso de que los encargados d dar ó negar el pase á las Bulas y Despachos de la Santa Sede, sea protestantes, judíos, mahometanos, incrédulos, ateos, es decir, ene migos declarados de la Santa Sede y del Catolicismo. ¿Le parece V. E. justo ni tolerable que la comunion, la vida, el alma de los cató licos se pongan en virtud de una ley á merced de sus eternos rivale y perseguidores?

Permítame V. E. que le haga aquí una pregunta sencilla. Por l

Constitucion de 1869 pueden establecerse en este reino los anglicanos, que reconocen por jefe en lo temporal y espiritual á la Reina Victoria; los protestantes que obedecen á determinados consistorios; los cismáticos sujetos al sínodo de San Petersburgo ó al Patriarca de Constantinopla; los judíos ó mahometanos que tienen tambien sus centros generales de que dependen. ¿Se atreveria V. E. á proponer á las Córtes una ley en que se les prohiba comunicarse con los centros y superiores respectivos sino por el conducto que el Gobierno establezca, y que no puedan sin el pase del mismo Gobierno ejecutar las órdenes, nombramientos é instrucciones religiosas que de esos centros reciban? ¿No se levantarian y no clamarian todos que esto no era garantir sino tiranizar el ejercicio de su culto? ¿Seremos, pues, de peor condicion los católicos romanos y habremos de callar al imponérsenos leyes que tiranizan nuestras conciencias, y que dejando aparte el espíritu que las dictó y los tiempos y circunstancias en que se dieron, hoy implican una contradiccion manifiesta con la libertad proclamada? No hay remedio, Excmo. Sr.; ó negar la libertad de cultos, á lo ménos tocante al católico, ó hay que dejar sin trabas de ningun género á los que sinceramente le profesan, para llenar los deberes que les impone. Puede abusarse, en hora buena; puede, á pretexto de religion y aun más de irreligion ó de librecultismo, atentarse contra la seguridad y la independencia del Estado. Los autores de la Constitucion lo han previsto, y prohiben, sin embargo, por el artículo 22 establecer, ni por leyes ni por las autoridades, disposicion alguna preventiva que se refiera al ejercicio de estos derechos, dejando á los tribunales el cuidado de penar los delitos á que su uso pueda dar ocasion, con arreglo á las leyes comunes.

No debo decir más sobre este punto. Creo, Excmo. Sr., haber demostrado con un razonamiento descarnado, frio, pero lógico é incontestable, que las leyes recopiladas, que V. E. ha tenido á bien recordarnos, aconsejando la Real Cédula de 25 de Marzo, han caducado, han muerto, no son tales leyes, por lo ménos desde la publicacion del nuevo Código, cuya letra y espíritu manifiestamente las condena. Que por esta causa no está tampoco en manos de V. E. resucitarlas, y es á todas luces improcedente, anómala, insostenible su invocacion.

¿Tendré necesidad de detenerme ahora para hacer ver que son todavía más opuestas á la doctrina católica y á los derechos más sagrados é indisputables de la Iglesia?

Acabo de ver la tan razonada como elocuente y digna exposicion del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, que V. E. habrá sin duda recibido. Es un trabajo tan acabado y completo, que ni puede decirse más, ni yo haria otra cosa que debilitar la fuerza de sus argumentos presentándolos en otra forma. Las palabras tan terminantes de la Constitucion dogmática *Pastor æternus* del Santo Concilio Ecuménico Vaticano que allí se copian, y las citadas de la Encíclica *Quanta cura* de 1864 dirigida á la Iglesia universal, en que se expresa en términos cási idénticos la propia sentencia, ponen la cuestion del pase fuera de toda controversia, y á nadie es lícito rechazarlas sin separarse de la comunion católica. Y sin embargo esas palabras tan decisivas no son más que la doctrina del Evangelio. Nuestro Divino Salvador, al fundar su Iglesia, nombrar sus Ministros y elegir entre

ellos á San Pedro para fundamento, jefe, maestro y cabeza de los d
más, no contó con el beneplácito de las potestades temporales, si
ántes bien con sus contradicciones y persecuciones. Con la mism
independencia y advertidos de iguales contratiempos envió á s
Apóstoles por todo el mundo, y el Evangelio se propagó y la Igle
se extendió hasta los fines de la tierra, ora consentida ora persegui
por los poderes del siglo, ganándolos unas veces con su predicaci
y sus beneficios, y triunfando otras muchas por medio de su pacie
cia y constancia divina en los cadalsos.

Muchos príncipes y emperadores fueron trofeos ilustres de est
victorias, entrando tambien en la Iglesia; pero entraron, nótese bie
no como jueces y maestros, sino como humildes discípulos: no pa
guiar y dar leyes á la hija del Cielo; sino bajo la condicion expresa
creer y recibir su doctrina y de guardar sus Mandamientos. Así
que San Pablo al señalar los ministros elegidos por J. C. para trabaj
en la perfeccion de los Santos, en la edificacion de su cuerpo místic
nombra á los Apóstoles, á los Profetas, á los Evangelistas, á los Pa
tores y Doctores, y no se acuerda de emperadores y reyes. Quie
sí, y nos recomienda con la mayor eficacia, que hagamos oracion
súplicas, rogativas por ellos y por todas las personas constituidas
altos puestos, á fin de conseguir una vida quieta y tranquila en
ejercicio de toda piedad y honestidad. Quiere que los amemos y re
petemos, considerándolos como ministros de Dios para el bien, com
potestades superiores ordenadas por el mismo Dios para el gobiern
de este mundo. Lo que no les concede, es el gobierno de la Iglesia.

Este, como V. E. sabe muy bien, ha sido encargado por J. C. s
ninguna excepcion ni limitacion á San Pedro y sus sucesores. Y lo h
sido tambien á los demás Apóstoles con Pedro, unidos á Pedro y co
la debida subordinacion á Pedro.

Por tanto, en las cosas que pertenecen al gobierno temporal, al ó
den y seguridad del Estado, á las relaciones necesarias entre los ciu
dadanos, en una palabra, en todo lo que corresponde y es debido
César, los gobiernos temporales, cualquiera que sea su forma, n
hallarán súbditos más obedientes que los verdaderos católicos; y po
mi parte no sólo estoy dispuesto á prestar esa obediencia, sino tambie
á predicarla y encargarla, como lo he hecho siempre, á mis diocesa
nos. Pero si se me pide lo que es de Dios, si se quiere atribuir al Césa
lo que Dios reservó para sus sacerdotes, y sobre todo para su Vicari
en la tierra, si para el mejor gobierno espiritual de mi Diócesis, par
la direccion y santificacion de las almas, para desatar los vínculos qu
las excluyen del cielo, para confirmarlas en la fé, para administrarle
los Sacramentos y llevarlas con toda seguridad por el camino de l
vida, se pretende ponerme trabas para que no acuda cuando lo juzgu
conveniente, y del modo que juzgue más conveniente al que tiene la
llaves de los cielos, al Maestro infalible, al Pastor universal de toda l
grey cristiana, yo no puedo faltar á lo que debo á Dios y á mi minis
terio, y contestaré como los Apóstoles: *Obedire oportet Deo mag
quam hominibus.*

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 8 de Abril de 1872.—
Excmo. Sr.—Fr. Manuel, *Arzobispo de Zaragoza.*—Excmo. Sr. Mi
nistro de Gracia y Justicia.

De los Sres. Obispos de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Jueves Santo, en los momentos en que estábamos preparándonos para celebrar los más augustos misterios de la Redencion, recibimos la Real Cédula expedida el lúnes de la gran Semana. No creemos, Excmo. Sr., que esas dos fechas han sido intencionadamente escogidas: en lo humano, lo casual no es raro. Preciso es, sin embargo, convenir en que esa casualidad ha sido una coincidencia muy singular. La Encarnacion del Hijo de Dios, nuestro Libertador, y el sacrificio de la Cruz, símbolo de verdadera libertad, que la Iglesia, heredera de las promesas de Cristo y continuadora de su obra sobre la tierra, recuerda y medita en aquellos dos dias, forman, no se puede negar, extraño contraste con el contenido de la mencionada Real Cédula. Si somos libres con la libertad que Cristo nos ha adquirido al precio de la sangre de la Cruz, y si lo somos por el ministerio de la Iglesia, libre es, sin duda, ésta para cumplirlo. ¿Cómo, pues, no habia de chocarnos oir hablar, en presencia del Sagrado Madero y en vista de aquella sangre bendita, de trabas impuestas á la divina mision de la Iglesia, de cadenas y de servidumbre de la *Libre* (GAL. V., 31) con el recuerdo de leyes olvidadas, fruto de antiguas é injuriosas desconfianzas y de duro despotismo regalista, rechazadas por el espíritu de equidad y justicia más vulgar, incompatibles con las ideas y costumbres de los tiempos presentes, y ridículo anacronismo donde no son pura mentira la libertad é igualdad humanas; leyes, en fin, sin aplicacion posible despues del Concordato, y á las cuales dió el golpe de gracia la revolucion de Setiembre de 68 y enterró la Constitucion de 69?

Los que firmamos, Excmo. Sr., no opondremos resistencias criminales; ni ahora ni nunca seremos rebeldes. Daremos al César lo que es del César; pero la conciencia no es de César sino de Dios, y á sólo El podemos someterla. Séanos, pues, permitido pedir libertad para la Santa Iglesia y nuestro ministerio, y reclamar contra las caducadas leyes del *Pase Régio* y la incomprensible exigencia de impetrar las dispensas matrimoniales por conducto de la Agencia de Preces. Así cumple á nuestro derecho y á nuestro deber, que cumpliremos sin ira y con ánimo tranquilo, sin debilidad y con entereza evangélica, puesto que obedecemos únicamente al imperio de nuestra conciencia sacerdotal.

No haremos, Excmo. Sr., la historia del *Pase Régio*. Es inútil, porque V. E. la conoce, y sería para nosotros enojosa tarea, que nos precisaria á recordar sucesos y personas que no queremos juzgar, renunciando voluntariamente á la ventaja que la exposicion de aquellos y el conocimiento de éstas nos daria, revelándonos la razon y los motivos, no dignos de alabanza por cierto, de disposiciones que han proporcionado á la Iglesia abundante cosecha de vejaciones, y causado grandes perjuicios á las almas. No descenderemos á ese terreno escabroso é ingrato; nos mantendremos en la serena region de los principios.

¿De dónde emana la que se llama *Regalía del Pase*? ¿Cuál es su orígen racional? Para contestar á la pregunta, no pueden hacerse sino

dos suposiciones, porque la *Regalía del Pase*, ó es un derecho magestático, inherente á la soberanía, ó una concesion de la Iglesia. ¿Es lo primero? Entónces existe donde quiera se encuentra la soberanía, y lo poseyeron y poseen los príncipes paganos, herejes ó perseguidores de la Iglesia, y San Pedro estuvo en el deber, ántes de autorizar la publicacion en Roma del Evangelio de San Márcos, de solicitar y obtener el *Pase* de Neron, y los misioneros de Oriente no pueden prescindir del *Pase* de los sanguinarios déspotas de China y Coréa para dar á conocer á aquellos cristianos, sobre cuya cabeza está siempre levantada la cuchilla de la persecucion, las Encíclicas Papales y los decretos del Concilio Vaticano. Esto no se impugna, porque es absurdo á primera vista.

Deberá, pues, ser concesion de la Iglesia. Mas entónces preguntarémos: ¿qué Papa ó Concilio la hizo? ¿A quién? Cuándo? ¿Con qué motivo? Porque nosotros no encontramos nada de todo esto, aunque no ignoramos los esfuerzos que se han hecho en vano para decir algo que pareciese contestacion á esas preguntas incontestables. Sería por otra parte excusado fundar la pretendida Regalía en una usurpacion legitimada por subsiguiente prescripcion legal, que no ha existido, porque la Iglesia ha siempre protestado; y que además no hubiera podido tener lugar por falta de materia prescribible, puesto que se trata de un derecho inalienable para la Iglesia, y de su trasporte al Estado, en el cual, sin embargo, hay incapacidad esencial para adquirirlo.

En efecto, en el fondo de la cuestion del *Pase Régio* se agita la cuestion de la existencia de la Iglesia en la del derecho fundamental de ésta de apacentar, esto es, de enseñar y gobernar la grey sagrada, conferido exclusivamente por Nuestro Señor Jesucristo al cuerpo de los pastores y señaladamente al supremo Pastor el Romano Pontífice, y objeto de su fundacion. Mas este derecho está en oposicion absoluta con la *Regalía del Pase* y la excluye. Establecido el *Pase Régio*, no son ya el Papa y los Obispos, los Pastores, maestros de la fé y ordenadores de la disciplina, lo son las potestades seculares, cuyas disposiciones gubernativas se sobreponen á la enseñanza y autoridad de la Iglesia. ¿A qué quedan reducidas la enseñanza y autoridad de la Iglesia bajo la presion del *Pase Régio*? Si la Iglesia no puede enseñar y gobernar sino con la vénia del Estado, y en la medida y como y cuando quiere el Estado, ¿dónde está su derecho? ¿Qué derecho es ese que no tiene derecho á actuarse? ¿Quién enseña? Quién gobierna? La Iglesia? No por cierto. ¿Qué otra cosa es ya la Iglesia que una dependencia del Estado? Y entónces ¿qué se ha hecho de su divina constitucion? ¿Puede por ventura la Iglesia vivir privada de las condiciones esenciales de su existencia? Nó: la Iglesia no puede abdicar en el Estado los supuestos derechos del *Pase Régio* sin apostatar, sin suicidarse.

Se ha pretendido encontrar la razon de la *Regalía del Pase* en el derecho que al Estado asiste, de precaver perturbaciones y defenderse contra las agresiones de afuera. Mas debemos desde luego observar, que el fin no legitima los medios, puesto que estos pueden tener, y ordinariamente tienen, moralidad propia é independiente de la ley del fin, y por tanto que no son lícitas la acusacion ó defensa, *por cualesquiera medios*. ¿Qué defensa más legítima que la de la vida contra el asesino que á ella atenta? Y sin embargo no es lícito, por defender

la vida, exceder los límites de lo que teólogos y juristas llaman *moderamen inculpatæ tutelæ*. Y el *Pase Régio* ¿se contiene en los límites de la justa caucion ó defensa? ¿No es más bien una desconfianza inmotivada hácia la Iglesia, y una agresion injusta contra sus derechos más sagrados? ¿Quién se alarma y se pone en guardia contra peligros que no existen, ni pueden razonablemente temerse? ¿Cómo cabe defensa donde no hay ataque? Y ¿qué peligros amenazan al Estado por parte de la Iglesia, despojada de la antigua influencia y de toda importancia política, sin riquezas y hasta sin propiedades, hecha el ludibrio de las gentes y apénas tolerada en Europa? ¿Para quién son los peligros, para el Estado ó para la Iglesia? Quién ataca á quién?

La desconfianza del Estado respecto de la Iglesia, que es su mejor amiga y cuyas santas doctrinas son la única base sólida de la sociedad y la garantía más firme de la paz pública; la desconfianza, decimos, que fué siempre un agravio y una injuria inmerecida á esa Madre amantísima de todos los cristianos, se comprendia y explicaba en otros tiempos y en otras circunstancias, en que Gobiernos y pueblos, sino lo eran siempre muy obsequiosos, le guardaban todavía consideracion y respeto. Habia cierta compensacion: y la Iglesia, sí, se afligia, pero disimulaba y callaba en gracia de sus hijos, algo traviesos, en verdad, pero nó malos. Mas ahora, ¿cómo se comprende? Cuando la propagacion del error y de la incredulidad se hace con descaro y puede hacerse sin ningun género de trabas y cortapisas; cuando todos los enemigos de Dios y de la sociedad y de todos sus más preciados intereses, reciben instrucciones y órdenes espantosas de sus terribles jefes, y las publican y ejecutan sin que les estorbe nada, ni nádie se meta con ellos, ¿cómo se comprende que se desentierren para la Iglesia Católica las ominosas leyes del *Pase Regio*, y se rehagan cadenas rotas, y se aprieten los candados en los lábios que no han de proferir sino palabras de paz y de moralidad, de respeto y justicia? Por lo que á nosotros toca, no nos explicamos ese fenómeno moral, tan extraordinario, sino por la funesta influencia que la atmósfera de preocupaciones y ódios, desde largo tiempo condensada alrededor de la Iglesia, ejerce sobre los ánimos, y que debe de haber enturbiado la vista del Gobierno, sin que en su sana intencion lo adviertan sus más distinguidos hombres, y torcido la rectitud de su criterio.

Tenemos la firme conviccion de haber demostrado el vicio radical y la consiguiente insubsistencia de la llamada *Regalía del Pase*, y de que, si la fuerza de nuestra argumentacion se elude empleando más ó ménos habilidad, no podrá ser destruida en manera alguna. Como quiera quedan siempre en pié, sin que pueda eludirlas ningun católico, las terminantes condenaciones de la Iglesia. Siete contiene, lo ménos, el conocido *Syllabus* publicado, con la más conocida todavía Encíclica *Quanta cura* de 8 de Diciembre de 1864. Copiaremos únicamente dos, y luego la solemnísima del Concilio Ecuménico Vaticano. Dice así la Prop. 28 del citado *Syllabus*: «Episcopis, sine Gubernii venia, fas non est vel ipsas apostolicas litteras promulgare.» Y la 41: «Civili potestati vel ab infideli imperanti exercitæ competit potestas negativa in sacra; eidem proinde competit nedum ius quod vocant *Exequatur*, sed etiam ius appellationis quam vocant *ab abusu*.» En la Constitucion dogmática 1.ª *de Ecclesia Christi*, cap. 3, párrafo. 4,

se lee: «Porro ex suprema illa Romani Pontificis potestate gubernandi universam Ecclesiam ius eidem esse consequitur, in huius sui muneris exercitio libere communicandi cum pastoribus et gregibus totius Ecclesiæ, ut iidem ab ipso in via salutis doceri ac regi possint. Quare damnamus ac reprobamus illorum sententias, qui hanc supremi capitis cum pastoribus et gregibus communicationem licite impediri posse dicunt, aut eamdem reddunt sæculari potestati obnoxiam, ita ut contendant, quæ ab Apostolica Sede eius auctoritate ad regimen Ecclesiæ constituuntur, vim ac valorem non habere, nisi potestatis sæcularis placito confirmentur.» Esto no admite réplica, ni comentarios, y para nosotros corta toda discusion.

El *Pase Régio* no puede sostenerse ante el juicio condenatorio de la Iglesia, no cabe dentro de la doctrina católica, y es menester decidirse por los deberes de cristiano con la Iglesia y el Papa, ó contra estos deberes, con la Cédula de 25 de Marzo, arrostrando las penas canónicas. Nosotros, Excmo. Sr., no vacilamos. Sin tener la presuncion de compararnos con los Apóstoles, de quienes somos indignos sucesores y poco aprovechados discípulos, colocados, como ellos, entre Dios y los hombres, optamos por Dios, como ellos; y apropiándonos sus modestas pero animosas palabras, decimos: *Obedire oportet Deo magis quam hominibus.* (ACT. VII., 29.)

Se nos ruega y encarga en la Real Cédula de 25 de Marzo, que excitemos á nuestros diocesanos á guardar el método que en la correspondiente ley recopilada se estableció, impetrando de Su Santidad las dispensas matrimoniales por conducto de la Agencia general de Preces. No discutiremos la canonicidad de esa institucion civil y su mayor ó menor analogía con la *Regalía del Pase.* Su Santidad, movido de buenas razones, la ha tolerado, como muchas otras cosas que no están muy en armonía con la doctrina católica acerca de la libertad de la Iglesia. Aparte, pues, estos motivos, en nuestro concepto legítimos, nos impiden al presente conformarnos. Secularizado el Estado y promulgada la libertad de cultos y de todas las libertades, la Agencia de Preces no tuvo ya razon de ser. Las disposiciones legislativas, á que debió su existencia, cayeron por su propio peso; y no comprendemos por qué el Gobierno no se apresuró á suprimir una oficina que desde entónces fué una verdadera anomalía. Reanimarla ahora y querer que sea el órgano para la impetracion de las dispensas matrimoniales cuando el Gobierno no reconoce el matrimonio cristiano ni los impedimentos canónicos, y ha infamado de Real órden á los católicos que con él se contentan y á sus hijos, declarando ilegítimos á estos y concubinarios á sus padres, es algo más que una anomalía. Es para emplear las graves y sentidas palabras del Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de Valladolid en su Exposicion de 31 de Marzo, á que nos adherimos plenamente, honrándonos con hacerla nuestra; es, decimos, «una exigencia que, salvo el respeto debido á V. E., no es digna, ni justa, ni política, ni patriótica.» No se escapó esa falta de dignidad, de justicia, de patriotismo y de tacto político, que lamenta el Emmo. Purpurado, á los autores de la reforma del Código penal de 1870. Á lo ménos así nos explicamos la nueva redaccion del art. 144, tan diferente en el espíritu y en la letra, bajo el punto de vista de mayor libertad, comparado con el 145, que le cor-

responde en el Código de 1850. Lástima que aquellos sábios jurisconsultos, depuestas prevenciones que no son de los tiempos presentes, inspirándose en sentimientos de neto catolicismo, y persuadiéndose de lo que es mucha verdad, que cuanto en libertad gana la Iglesia, tanto es más eficaz y beneficiosa su accion en el Estado, no llevaran la reforma hasta donde reclaman á una la justicia á que es acreedora aquella, y la conveniencia pública, haciendo desaparecer el artículo.

Excmo. Sr.: hemos expuesto lealmente nuestras convicciones. ¿Serémos tan felices que hayamos logrado comunicarlas á V. E.? Dios así lo quiera.

De todos modos esperamos que nos serán respetadas. Y en este concepto rogamos encarecidamente á V. E. se digne hacer porque sea retirada la Real Cédula de 25 de Marzo, y de hoy más descansen en las páginas de la Novísima Recopilacion las leyes á que se refiere, como documentos de consulta para los sábios que se propongan escribir la historia de la legislacion española, y de las escuelas de legistas, que influyeron en ella más de lo que convenia á la justa libertad de la Santa Madre Iglesia y á la prosperidad de nuestra pátria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Urgel 3 de Abril de 1872.—Excmo Señor.—José, *Obispo de Urgel*.—Tortosa 6 de Abril de 1872. —Benito, *Obispo de Tortosa*.—Gerona 7 de Abril de 1872.—Constantino, *Obispo de Gerona*.—Vich 9 de Abril de 1872.—Antonio Luis, *Obispo de Vich*.—Barcelona 11 de Abril de 1872.—Juan de Palau y Soler, *Vicario capitular*.—Tarragona 12 de Abril de 1872. —Juan Bautista Grau y Vallespinós, *Vicario capitular*.—Lérida 13 de Abril de 1872.—José Ricart y Sans, *Vicario capitular*.—Solsona 15 de Abril de 1872.—Pedro J. Legarra, *Vicario capitular*.—Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Gobernador eclesiástico de Albarracin.

«Gobierno Eclesiástico de la Diócesis de Albarracin.—Excelentísimo Sr.: Al acusar á V. E. el recibo de la Real Cédula de 25 de Marzo próximo pasado, no puedo ménos de manifestarle el profundo dolor que me causó su contenido, por descubrir en él una vez más ese triste empeño de mortificar á los muy dignos y virtuosos Arzobispos y Obispos de España con exigencias, á que no les es dado amoldarse, como contrarias al Catolicismo.—No es mi ánimo demostrar á V. E. esta verdad, porque sábia y elocuentísimamente lo han hecho el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, mi dignísimo Metropolitano el de Zaragoza y otros; y por consiguiente sólo me incumbe adherirme, como por completo me adhiero, á la sana é irrefutable doctrina por ellos expuesta.—Me adhiero, repito, segun adherirse debe todo sincero católico y buen español; porque, siéndolo, no cabe mirar con indiferencia los gravísimos daños inferidos y que desgraciadamente se infieren á nuestra católica nacion con esa série de disposiciones contra la fé de la inmensa mayoría de sus hijos y contra la Iglesia de Jesucristo, la cual, no obstante, inquebrantable permanecerá hasta la consumacion de los siglos; y en el interín V. E. pa-

sará y morirá, siendo juzgado en el Tribunal de la justicia eterna, donde ya lo han sido y serán todos los humanos legisladores.—Dios guarde á V. E. muchos años. Albarracin 14 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—Andrés Comas.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Badajoz.

Excmo. Sr.—Fué á su tiempo en mi poder la Cédula de Ruego y Encargo de 25 de Marzo último, por la cual se recomienda á los Obispos presten su cooperacion en órden á que tengan el debido cumplimiento las leyes de 16 de Junio de 1768, y 11 de Setiembre de 1778, dirigidas á prescribir reglas para obtener Breves de la Santa Sede, y otras gracias que de ella emanen.

Y por más que nádie me exceda en buenos deseos para todo aquello que contribuir pueda á la prosperidad y ventura de nuestra querida pátria, ni en entusiasmo para llenar en beneficio de ella la honrosa mision confiada á todo hombre de bien, y á todo ciudadano pacífico y honrado, sin embargo, dado el cambio radical ocurrido en nuestro suelo, durante el largo período que media entre aquella y esta fecha, no me permite considerar como conveniente ni aceptable la puntual observancia de dicha legislacion.

No es mi ánimo al presente, señor excelentísimo, tejer la historia del *regium exequatur*, ni las vicisitudes por que pasara, especialmente desde nuestros Reyes Católicos hasta hoy; sólo me cabe decir, que si bien es muy cierto que el supremo poder temporal no admite superior en su esfera, no lo es ménos, que el espiritual jamás dependió de aquel en sus relaciones con la sociedad cristiana, sin embargo de haber intentado los protestantes sostener el error contrario á esta verdad tan evidente como demostrada.

Justo, empero, será advertir que cuando dos potestades concierten entre sí la conveniencia de un precepto, así como la utilidad de su aplicacion, medirse debe por la prudente apreciacion de tiempos, de circunstancias, y objetos de su referencia: apreciacion tanto más digna de estimarse para producir armonía en los estados de la vida humana, cuanto la ley fundamental del reino donde se realice, aparezca basada en condiciones las más latas, en favor de la sociedad comun, ligada por recíprocos derechos y deberes. La ley, pues, que altere ó inutilice esta mútua reciprocidad, carece de títulos para exigir su observancia.

Tal acontece con las citadas de la Novísima, en razon á haber variado hoy las circunstancias que entónces pudieran en cierto modo legitimarlas.

En la época referida, la unidad religiosa comunicaba vida á la sociedad entera en todos los círculos de su actividad; y esta actitud influyente exigia, á no dudarlo, de parte del soberano, una atencion especial, una reflexion detenida en sus relaciones con la Iglesia. No así al presente, en que todo ha cambiado. Hoy vemos que la unidad religiosa, por desgracia, ha desaparecido, y su influjo benéfico sobre

la sociedad vémosle combatido y en extremo limitado por una legislacion reciente; hoy oimos decir que la soberanía reside esencialmente en la nacion; que no existen más leyes que las dictadas por ella, ni otros poderes del Estado que los creados por su representacion soberana; hoy, en fin, el católico, en presencia de una ley niveladora á todas luces, puede decir con el protestante, el judío, el mahometano y con cualquiera otra secta caprichosa, estoy en posesion de unos derechos ilegislables, inherentes á mi soberanía; poseo por tanto la libertad de conciencia, de pensamiento, de palabra y de asociacion. En virtud, pues, de estos principios, si han de ser para todos una verdad, nádie podrá reputar como subsistentes las disposiciones acordadas por el Sr. D. Cárlos III. Todos convendrán en la desaparicion de las causas que la motivaran y fines que al dictarlas se propusieran.

Que esto es una verdad, dícelo aquel mismo esclarecido monarca en las mismas leyes que se citan. «Un deseo saludable, dice en todas ellas, inspira mi ánimo el deseo de que no sufra alteracion de ningun género lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y el interés por la puntual observancia de su disciplina.» Ahora bien, ¿subsisten actualmente inalterables los principios de la disciplina general establecidos por el Santo Concilio de Trento? ¿Subsisten los convenios posteriores al mismo, y con igual objeto? Nó. Luego han desaparecido las leyes que armonizaban los recíprocos derechos por ella otorgados.

Tambien parece haber desaparecido con relacion á su objeto; puesto que este no es otro que el de regularizar la jurisdiccion respectiva, y consultar al mejor método para la ejecucion de los Breves emanados de la Santa Sede, como son los de secularizacion de religiosos de ambos sexos, dispensas matrimoniales, oratorios y otras gracias análogas.

Mas si meditamos un poco, hoy el Estado ha venido á sustituir á la Iglesia en el ejercicio de unas atribuciones que aquel gran príncipe consideraba, y no sin fundamento, como propias exclusivamente de Roma.

Los hechos que esto demuestran están al alcance de todos. La Iglesia española en aquella época vivia con su propiedad independiente en su dotacion y culto; y hoy el Estado ha dispuesto de la que entónces respetara; y si con algo indemniza á la Iglesia, es sólo cuando quiere y en lo que quiere, con independencia de Roma.

Entónces la jurisdiccion eclesiástica era ejercida dentro de los límites acordados entre ambas potestades, que se auxiliaban mútuamente sin obstáculo ni embarazo alguno; hoy la Iglesia vive coartada en su jurisdiccion externa, y miéntras el blasfemo injuria libremente al Dios tres veces santo, el mal cristiano profana con cinismo el dia consagrado al Señor, y el partidario del error goza del derecho de extraviar impunemente las inteligencias, los jueces eclesiásticos en cambio carecen de la autoridad necesaria para neutralizar los funestos efectos de esta perturbacion social. No hay, pues, disciplina del Concilio, ni subsisten las leyes dictadas para su aplicacion.

En el reinado de que he hecho mérito, los religiosos que hubieran de secularizarse acudian, como era justo, á Roma; hoy, por el contrario, todos sabemos que el Estado legisla por sí en la materia, secu-

larizándolos de su cuenta, cuando quiere, y como quiere. ¿Cómo pues, han de subsistir unas leyes que el mismo Estado ha triturado en todos sus artículos? Imposible.

Pensaba decir poco, ó nada, sobre dispensas matrimoniales; pero se ha legislado tanto en estos tiempos sobre este punto, que no puedo pasarlo en silencio.

Compréndese muy bien, que subsistiendo una perfecta armonía entre la Iglesia y el Estado celebrasen convenios entre sí, pero no cuando emancipándose este de aquella ha venido á sustituirle en la constitucion de la familia. Así, en vez de establecer un registro civil, ha creado un matrimonio á su manera, y parodiando á su voluntad los cánones eclesiásticos, ha establecido sus impedimentos dirimentes y prescrito reglas para obtener las dispensas. El acudir por tanto hoy á Roma, desde la publicacion de tales disposiciones, será asunto puramente de conciencia, y dicho se está que á esta ni alcanza ni puede alcanzar la humana legislacion.

Es, pues, imposible, dado nuestro modo de ser actual, someterse á las prescripciones establecidas en la Novísima Recopilacion, máxime cuando el Estado persevera en esa emancipacion absoluta que se ha trazado, privando de todos los derechos civiles á los hijos del matrimonio cristiano, y miéntras reserva la calificacion de legitimidad para los que Dios no ha bendecido ni puede bendecir, marca á aquellos con la extraña é infamante de naturales.

En esto, Excmo. Sr., no soy más que mero historiador; pero que en presencia de cuanto vemos y observamos, sin entrar en el fondo de los acontecimientos, todo nos está diciendo que las leyes IX y XII, tít. 2.º de la Novísima Recopilacion han dejado de existir, toda vez que los bienes de la Iglesia han desaparecido, la unidad católica se ha roto, el Estado seculariza y dispensa los impedimentos del matrimonio, creando uno nuevo para todo el que lo solicite, encontrándose la jurisdiccion eclesiástica imposibilitada en su ejercicio, ¿cómo puede invocarse al presente una legislacion creada para conservar todo cuanto hemos perdido? No puede ser. O es preciso que vuelvan las cosas á su primitivo estado, ó que dejen de invocarse derechos que ya no se conservan.

La Iglesia Católica nació sin proteccion humana, pero libre. Aceptó aquella cuando los poderes de la tierra quisieron otorgársela, y marchaban de consuno. Si, pues, hoy se la niegan, no por eso retrocederá. Independiente como entónces, continuará su camino, llevando la mision gloriosa y civilizadora que recibiera del Divino Fundador, para obrar el bien de la humanidad que le fuera confiada. Ultimamente, Excmo. Sr., despues de llamar la atencion de V. E. sobre la doctrina establecida por la Iglesia en el cap. 3.º de la Constitucion Dogmática, de *Ecclesia Christi* del Concilio Vaticano, que reprueba y condena toda enseñanza que tienda á coartar ó subordinar á la potestad temporal la libre comunicacion de los fieles de todo el mundo con el Vicario de Jesucristo, el Romano Pontífice «*Quare damnamus et reprobamus illorum sententias qui hac supremi capitis cum pastoribus et gregibus communicationem licite impediri posse dixerint.*» Paso tambien á demostrar que la restauracion de las leyes anunciadas en la sobrecitada Cédula de Ruego y Encargo se encuentra en oposi-

cion con los principios consignados en la Constitucion hoy vigente.

Establecida la libertad de cultos, bien pudiera un dia ser llamado al desempeño del ministerio de Estado, así como de Gracia y Justicia un español partidario del principio protestante, y en este caso, ¿cómo quedarian á salvo los derechos de los Católicos, una vez puestas en sus manos las leyes de que se trata?

Más aún; bien pudiera tambien desempeñar iguales destinos uno ó más de los hombres de esa nueva escuela de todos bien conocida, que no viviendo satisfecha con la completa libertad de pensamiento, pretende *ab irato*, aniquilar al Catolicismo, apellidándole secta romana; y entónces, ¿dónde irian á parar los salvadores principios católicos esclavizados por la Novísima, despojados ende de las garantías otorgadas por la ley fundamental á todas las creencias? No cumple hoy á mi propósito el decirlo, pero ya se deja comprender.

Estas y otras consideraciones que instintivamente se agolpan á la imaginacion de todo católico, vienen tambien á la mia, y me imponen el deber de suplicar á V. E., que si quiere constituir una base que sirva de apoyo firmísimo á la concordia entre la Iglesia y el Estado, acuda á Roma, en vez de restablecer leyes, hoy imposibles, por haber desaparecido las causas que las motivaran, y haber, en fin, trastornado el Estado mismo todos los fines que el legislador se propusiera.

Acudamos, sí, á Roma, y de aquel centro de vida para la Religion y la sociedad obtendremos cuanto es de esperar para la realizacion de tan laudables propósitos, creyendo oportuno manifestar á V. E., que al expresarme en esta forma, no me guia otro móvil que el de obtener el comun bienestar y la prosperidad y la dicha constantes para nuestra pátria querida.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Badajoz 2 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—Fernando, *Obispo de Badajoz*.

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Cádiz.

Excmo. Sr.: He recibido la Real Cédula del 25 de Marzo último, en la que se me ruega y encarga excite á mis diocesanos al cumplimiento de las leyes de la Novísima Recopilacion que en la misma se citan, prometiéndose S. M. que contribuiré al logro de los deseos de su Gobierno, librando al efecto las órdenes oportunas á quien corresponda, y previniendo, por último, dé aviso á V. E. de su recibo, así como tambien de lo que á su vista resuelva.

En cuanto á lo primero, esto es, á la llegada y recibo de tan inesperado documento, ya lo dejo indicado, y sólo por este concepto me falta añadir que lo recibí el «Viernes Santo», ese dia de las sangrientas meditaciones en que el Catolicismo, recogido en el sepulcro del Salvador, sólo tiene inteligencia para abismarse en los dolorosos y santos misterios de su Pasion y Muerte, y corazon para gemir y llorar sobre las burlas, ódio y azotes de los fariseos y escribas de entónces, los de ahora y los de los siglos futuros; en ese dia, digo, de las

sérias y santas meditaciones y tiernos suspiros en que nuestros padres, al modo que hoy lo hacen nuestros vecinos de Gibraltar, ni mandaban ni recibian comunicaciones; en ese augusto y santo dia, repito, recibí la nueva ofensa que en él se infiere á la doctrina é Iglesia fundada por Jesús, ensangrentado y muerto; y al recibirlo fué tal mi impresion y tanta mi amargura, que decidí apartarlo de mi ánimo y memoria hasta otros dias de ménos majestad y de más aliento en el espíritu.

Con respecto á su contenido, ruego á V. E. me permita le diga que, salvando las intenciones, no parece sino que hay particular estudio para recoger en esta época de turbacion todo lo que los tiempos antiguos y modernos han inventado y hecho en quebranto de los fueros y libertades de la Iglesia, á fin de mortificarla, y que léjos de procurar se cierren las llagas abiertas y buscar conciliacion y armonía, se trata de aumentar agravios, avivar las penas y hacer más difícil ó imposible el mútuo acuerdo y recíproco apoyo que Dios ha querido que exista entre la Iglesia y el Estado para bien de los gobiernos y los pueblos.

En buen hora se acuerda el Gobierno de leyes de la Novísima Recopilacion para herir la independencia del Catolicismo, cuando cabalmente ha olvidado las muchas que en su defensa y proteccion consignó allí la piedad de nuestros mayores.

¿Dónde está, Excmo. Sr., la equidad que tan bien sienta al poder supremo del Estado?

Dar como vigentes leyes que las teorías modernas juzgarian como la expresion más avanzada y perfecta de la tiranía, que pugnan abiertamente con la libertad de cultos consignada en el Código fundamental; leyes expresamente reprobadas y condenadas por la palabra infalible de la Iglesia, y á la par destruir las que garantizaban sus fueros, propiedades y preeminencias; esto, sin duda, pudiera apreciarse como un calculado refinamiento para agriar y envenenar más las heridas que de antiguo se vienen infiriendo á la doctrina y creencia Católica.

Despues de pesar ante Dios y mi conciencia, lamentando en mi alma la dura alternativa en que se nos coloca de disgustar á los hombres ó sacrificar los deberes, la eleccion no es dudosa: me resuelvo hacer en este particular lo que mi docto y respetable Hermano el Emmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, contestando á la citada Real Cédula en su comunicacion á V. E. del 31 del próximo pasado: las razones, juicios y apreciaciones que en dicha comunicacion se aducen y alegan, todas las hago mias y acepto todas sus consecuencias y alcance, uniéndome á dicho Emmo. Prelado en todo, como por fortuna lo estoy en fé y doctrina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 6 de Abril de 1872.—Fr. Félix María, *Obispo de Cádiz*.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Calahorra.

Excmo. Sr.: Contestando en 12 de Marzo último á una Real órden que me fué comunicada por la subsecretaría de ese Ministerio, con

motivo de haber negado la colacion canónica á un beneficiado nombrado recientemente para esta Santa Iglesia Catedral, y estimulado por dicha Real órden en términos que no me permitian dejar pasar tan oportuna ocasion, decia á V. E. que el Obispo de Calahorra, como todos los dignísimos Prelados españoles, prontos y dispuestos estaban á hacer todos los sacrificios posibles en obsequio de la paz, de la armonía, de las buenas y sinceras relaciones entre la Iglesia y el Estado; pero recordaban que San Cirilo decia á ciertos hombres, conjurados para introducir la perturbacion en la Iglesia de Dios: «¿Quereis la paz? Pues quitad lo que es instrumento de la guerra, y apagad esas teas incendiarias, que vosotros mismos habeis arrojado en medio de la Iglesia.» Y en consecuencia, añadia yo que los Obispos de España, á imitacion de aquel Santo Padre, pueden decir: ¿Quiere el Gobierno enlazar y sostener las relaciones de mútua amistad y de recíproco apoyo entre la Iglesia y el Estado? Pues principie por separar los obstáculos que á ello se oponen; derogue con franqueza, con decision y buena fé las disposiciones emanadas de las altas esferas del poder, contra las cuales ha reclamado y protestado enérgica y dignamente el Episcopado español; y procure reparar los descalabros causados á la Iglesia por la revolucion.

Así, y sólo así, continuaba yo diciendo, podria el Gobierno prometerse el logro de los deseos que manifiesta de restablecer tan buenas relaciones. Así, y sólo así, se calmaria el disgusto y la inquietud de los verdaderos católicos que constituyen la mayoría de la nacion, y ven con dolor profundo, con indecible amargura el estado especial en que se encuentran esas mismas relaciones, tan necesarias en un país eminentemente católico y religioso. Así, y sólo así, los prelados cesarian en la ingrata y triste tarea de sus reclamaciones y protestas.

Cuando esto escribia, Excmo. Sr., por más que estoy persuadido que hoy un prelado se ve en la necesidad de no soltar la pluma de la mano, no podia figurarme que tan pronto habria de emplearla en una nueva reclamacion, y ménos que ésta pudiese versar sobre disposiciones que creia yo relegadas al olvido y hasta empolvadas en los archivos por improcedentes, extemporáneas y contrarias, no sólo á los derechos de la Iglesia, sino tambien á las conquistas que, segun nos dicen, ha hecho la revolucion, y que tanto se encomian, se ensalzan y glorifican.

Ya comprenderá V. E. que me refiero á la Real Cédula de 25 Marzo último, en la que se ruega y encarga á los prelados de las iglesias de España, exciten á sus diocesanos al cumplimiento de las leyes IX y XII, tít. 3.°, lib. 2.° de la Novísima Recopilacion, en la primera de las cuales se establecia la necesidad del *Pase Régio* á todas las Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Curia romana, prescribiéndose en la segunda el método que debia observarse para impetrar de Su Santidad las dispensas matrimoniales.

Imposible parece que en el año setenta y dos, del siglo XIX, en tiempos de libertad de cultos, de conciencia, de enseñanza, de imprenta, de asociacion y de otras muchas libertades, que forman las delicias de los conquistadores de semejantes derechos, aunque no constituyan la dicha de las naciones; cuando se publican y propagan sin obstáculo, restriccion ni correctivo, libros, folletos y toda clase de es-

critos, que atacan á la Religion, que ofenden á la moral, y tienden á conmover y minar los fundamentos de la sociedad, á subvertir el órden público y á traernos males y catástrofes sin cuento; cuando en nuestros dias se ha proclamado abusiva toda legislacion preventiva, parece imposible que se intente aplicar esta medida, por excepcion, á la accion de la Iglesia; que sólo sobre la Iglesia se quiera ejercer una vigilancia tan desconfiada, dando lugar con tan odioso sistema á que pueda tal vez decirse que se la trata, no como á Madre y Señora, sino como á una esclava desdichada, sometida la voluntad y arbitrio de su Señor.

V. E. recordará que en mi comunicacion de 12 del mes próximo pasado, de que dejo hecho mérito, decia tambien, que todo hombre, por distinguida y altísima que sea su posicion y gerarquía social, debe reconocer que, en calidad de católico, es hijo de la Iglesia, como cualquiera otro fiel; no olvidando que un hijo bien nacido no trata á su madre con aire de superioridad ni se mezcla en sus negocios contra la voluntad de la misma; que, léjos de abandonarla en medio de su desventura al capricho de los que quieran insultarla y perseguirla, toma su defensa con ardor cuantas veces su madre se la reclama; que, en caso de necesidad, remedia y socorre sus apuros; y en todas sus relaciones conserva la actitud respetuosa, que á una madre la es tan justamente debida.

Pues bien, con arreglo á estos principios, la Iglesia, que tiene su constitucion divina, su jurisdiccion propia, su poder inalienable; la Iglesia, que es Madre, Maestra y Señora de todo el orbe católico, puede y debe tener su accion libre, su independencia expedita para la enseñanza, régimen y gobierno de la gran sociedad, cuya direccion y cuidado le está encomendado por el Cielo; y el hijo que mirase con suspicaz desconfianza á tan buena Madre, faltaria á los primeros deberes de la condicion filial, é incurriria en su mayor desagrado: y la autoridad de la tierra que se propasase á restringir el uso de su jurisdiccion, ó á limitar el ejercicio de su poder, faltaria igualmente á los respetos que merece una autoridad que viene del Cielo directamente, y contraería una gravísima responsabilidad.

Este vendría á ser el resultado del restablecimiento de la ley IX, tít. 3.°, lib 2.° de la Novísima Recopilacion; ley que hoy sería un verdadero anacronismo; y que pugnaria abiertamente, no sólo con el modo de ser de la sociedad actual y con la legislacion vigente, sino tambien, y esto es lo más notable, con recientes decisiones dogmáticas de la Iglesia, las cuales están obligados á obedecer y guardar, bajo penas severas y formidables, todos los fieles, cualquiera que sea su clase, condicion y gerarquía, y los Obispos los primeros. Y por esta razon el que suscribe, no puede aceptar, ni ménos ejecutar el cargo que se le hace en la recordada Cédula de 25 de Marzo.

Y no es creible se pretenda violentar nuestra conciencia, y ménos há lugar á sospechar, que para ello el jefe del Estado quiera reconocer una sentencia igual ó parecida á la de cierto Emperador que dijo: *Quod ego volo, id pro canone habeatur*; porque si tal sucediese, lo cual no es permitido ni siquiera imaginar, no faltarian imitadores de los Paulinos de Tréveris, de los Lucíferos de Caller, Eusebios de Verselli y Dionisios de Milan, que tienen muy presente la contestacion

de aquellos santos Obispos, por habérnosla conservado San Atanasio, y la repetirian, con respeto sí, pero tambien con valor y dignidad.

Y tratándose de España, de una nacion en la que tanto resplandeció el gran Osio, célebre Obispo de Córdoba, y siguiendo á tan insigne varon, hablarian á la potestad civil con la libertad, entereza y decision con que se expresó tan eminente prelado en defensa de la fé, en apoyo de los fueros de la Iglesia y en vindicacion de la dignidad episcopal. «Si os preparais, *dirian*, á hacer semejante prueba, prontos estamos á sufrir todos los tormentos ántes que faltar á nuestro deber y mancillar nuestra conciencia. No os mezcleis en las cosas eclesiásticas: en esta materia no teneis órdenes que darnos, ántes bien debeis recibirlas de *nosotros*.»

Esto, por lo que respeta á la ley IX, título v libro de la Novísima Recopilacion ya citados. En cuanto á la ley XII del mismo título y libro, poco puedo decir despues de haber leido la brillante exposicion del Emmo. Sr. Cardenal, Arzobispo de Valladolid, fecha 31 de Marzo, á la cual me adhiero completamente, haciendo mias con el mayor gusto las atinadas observaciones de tan magnífico escrito. Solamente repetiré con mi venerado y respetabilísimo hermano, que, establecida en España la ley del llamado matrimonio civil; desconocido y hasta negado el valor legal del matrimonio canónico; estigmatizadas las esposas cristianas, y marcados sus hijos con un sello de ignominia y de deshonra por una reciente disposicion, contra la cual ha reclamado, aunque en vano, el Episcopado español; arreglados los impedimentos por el poder temporal, y haciéndolos dispensables por el Gobierno con manifiesta usurpacion de la jurisdiccion y facultad de la potestad eclesiástica, única competente para otorgar tales dispensas, ¿en qué principio de justicia puede fundarse la extraña exigencia de que las dispensas matrimoniales se cursen á Roma por conducto de la Agencia de Preces? Yo no lo comprendo, ni todos podrán darse razon del fundamento de contradiccion tan palmaria.

Me permitiré, no obstante, decir que, si el Gobierno desea sinceramente restablecer las buenas relaciones con la Santa Sede, no ha sabido escoger los medios para conseguir su objeto. Dígolo francamente; el camino por donde el Gobierno marcha, podrá hoy tal vez conducirle á Roma; pero bien puede asegurarse, sin temor de incurrir en equivocacion, que por él no le será fácil llegar hasta el Vaticano; y en el caso de que en aquella sagrada residencia pudiera penetrar, oiria, sin duda, una voz majestuosa, conmovedora, imponente, repitiendo las palabras de San Cirilo, que tambien leeria V. E. en mi comunicacion de 12 de Marzo anterior: «¿Se habrá de escandalizar á la Sociedad entera de los fieles, por proporcionar á unos pocos interesados la satisfaccion de un avenimiento vituperable?» *Non possumus.*

Y, para concluir, todavía me atreveré á decir más á V. E. en particular, aunque entiéndase que lo hago con la más sana y benévola intencion. Segun me dicen, pues yo he permanecido en mi retiro y recogimiento, á distancia conveniente de la lucha electoral, es posible que V. E. sea el diputado á Córtes por el distrito de Arnedo, al cual pertenece esta ciudad. Si así resultase del escrutinio general, sea en buen hora. Pero debo, para este caso, manifestar que, si continúan

saliendo del Departamento que está á cargo de V. E. disposiciones análogas á las que se han publicado últimamente acerca de materias eclesiásticas, por más que V. E. crea que su objeto es patriótico y laudable, sus comitentes no lo habrán de estimar así, por razones que están muy al alcance de V. E. Porque V. E. que ha vivido en este país; que ha desempeñado, hace tiempo, el juzgado de primera instancia de Calahorra; y que, con este motivo, conoce bien el espíritu de estas gentes, y sabe que son honradas, timoratas y religiosas, no puede ignorar que tales medidas están en oposicion con los sentimientos de la generalidad de mis diocesanos; y debe suponer los deseos que les animan de que su representante en el Parlamento, si llega á serlo el actual ministro de Gracia y Justicia, corresponda á lo que tienen derecho á esperar de quien, segun presuncion fundada, está tan penetrado de los deseos, sentimientos é intenciones de los que le hayan favorecido con sus votos. Créame el señor ministro, y no dude, que mis palabras salen de un corazon lleno de altas y nobles aspiraciones; y la misma franqueza con que le hablo y que es tan propia de mi carácter, demostrará evidentemente á V. E. el interes que me inspira su buen nombre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Calahorra 6 de Abril de 1872.—Sebastian, *Obispo de Calahorra y la Calzada.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Canarias.

Excmo. Sr.: He recibido una Real Cédula, expedida en 25 de Marzo último, dia solemnísimo para los católicos, porque en él celebramos el inefable misterio de la Encarnacion del Verbo Eterno, que se hizo hombre para alcanzarnos la libertad verdadera, la única libertad digna de este nombre, que consiste en vivir libre de la esclavitud del pecado, en sacudir la tiranía de las pasiones que desde la caida de nuestros padres venian imponiendo su yugo funestísimo á nuestra infeliz generacion.

Y digo á la verdad, Excmo. Sr., que me ha sido muy sensible ver que en ese mismo dia se firmára en el Trono de nuestra católica España un documento de este género, que no podrá ocultarse á V. E. es una presion más que trata de ejercerse sobre la Iglesia de Jesucristo, atravesándose el Poder temporal entre el Padre comun de los fieles y estos sus hijos, para que no puedan comunicar libremente entre sí, ni áun siquiera para impetrar gracias y obtener indultos que sólo tienen por objeto el bien y consuelo de las almas. Y bien sea que el Pastor Supremo quiera proveer de pasto saludable á las ovejas que le ha mandado apacentar el Hijo de Dios, fundador del Cristianismo, ó alejar de ellas los pastos dañosos; bien que necesite dar instrucciones á los Obispos, que con Él han recibido del mismo Señor la potestad de gobernar su Iglesia santa, todo haya de ser examinado y aprobado por la autoridad civil; por manera que sin su Visto Bueno, ó llámese *Pase Régio*, ningun documento de Roma pueda llegar á las manos de los fieles que componen la Iglesia de España.

La presion que en esto se ejerce sobre la Iglesia, está, Excmo. señor, á la vista de todos: y se hace ella por cierto mucho más dolorosa é insoportable; porque nos rige una Constitucion que, en materia de libertades, no conoce límites: así es que hoy puede el hombre pensar y hablar como quiere, blasfemar de Dios si se le antoja, insultar á su Religion si le place, constituirse las sectas con toda solemnidad, y comunicar con sus jefes y plantear todo lo que corresponde á sus falsas creencias y á su disciplina religiosa: siendo sola la Iglesia Católica á quien se priva de su necesaria libertad, de la libertad que ha recibido del cielo, no habiendo por lo mismo poder humano que pueda subyugarla sin incurrir en la indignacion divina.

A esa Iglesia santa, divina, cuyo ministerio es hacer bien á los hombres y estrechar los vínculos de la sociedad; á esa Iglesia, cuya fé y ardiente celo debe su independiencia nuestro país y sus glorias más encumbradas, es á quien se ponen trabas; ¿y con qué fundamento?

Excmo. Sr., esto es lo que yo encuentro de más doloroso y hasta incomprensible en el documento régio; que para poner cadenas á la Iglesia se acuda á la Novísima Recopilacion invocando las leyes IX y XII del tít. 3.º, lib. 2.º

Pues ya que se hace mérito de esas leyes, me ha de permitir V. E. que dé yo un poco de consuelo á mi alma, estampando aquí la ley 1.ª que se encuentra á la cabeza de este respetabilísimo Código. Dice así: «Enseña y predica la Santa Madre Iglesia que firmemente crea é »simplemente confiese todo fiel cristiano regenerado por el Sacra»mento santo del Bautismo ser un solo y verdadero Dios, eterno, in»menso é inconmutable, omnipotente, inefable, Padre é Hijo y Espí»ritu Santo, tres personas y una esencia, sustancia ó natura; el Padre »innascible, el Hijo del solo Padre engendrado, y el Espíritu Santo »espirado de muy alta simplicidad, procedente igualmente del Padre »y del Hijo; en esencia iguales, en omnipotencia y en principio prin»cipiante de todas las cosas visibles é invisibles é crea firmemente los »artículos de la fé que todo fiel cristiano debe saber, los clérigos es»plícitamente y por extenso, los legos implícita y simplemente: te»niendo lo que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia: é si cualquier »cristiano con ánimo pertinaz y obstinado errare é fuere endurecido »en no tener y creer lo que la Santa Madre Iglesia tiene y enseña, »mandamos que padezca las penas contenidas en las nuestras leyes de »las Siete Partidas y las que en este libro y en el título de los herejes »se contienen.»

Cuando esta ley, por donde empieza la Novísima Recopilacion con otras semejantes, regian en España y explicaban la profunda religiosidad de nuestro pueblo y de nuestros monarcas, no era muy extraño que la Iglesia Católica, siempre deferente con los Reyes, y muy reconocida á los príncipes que se han distinguido por su amor á la Religion, como se distinguieron siempre los de España, guardara esas consideraciones al monarca, que se consignaron en la legislacion del país, y desgraciadamente han dado ocasion á tan inmoderadas exigencias. Pero hoy que han caducado todas las leyes de la Novísima Recopilacion favorables á la Iglesia, hoy que las ha reducido á polvo nuestra Constitucion vigente, ¿cómo ir á su desventurado se-

pulcro para desenterrarlas y extraer de ellas las disposiciones ó leyes relativas al Patronato? ¿No es esto, Excmo. Sr., una inconsecuencia monstruosa que no puede ménos de rechazar el recto raciocinio?

Precisamente por lo mucho que han variado los tiempos, por lo mucho que se ha abusado de las llamadas regalías de la Corona, y por las nuevas formas que han tomado los Gobiernos, desde que se adoptó el sistema constitucional ó llámese representativo, la Iglesia se ha visto en la necesidad de revindicar sus incuestionables derechos, condenando en el *Syllabus* las proposiciones que enseñan «que la potestad eclesiástica no debe ejercer su autoridad sin permiso y asentimiento de la autoridad civil» —que sin permiso del gobierno civil no es lícito á los Obispos publicar ni aún las Letras Apostólicas— « que las gracias otorgadas por el Romano Pontífice deben tenerse por nulas si no fueren solicitadas por el Gobierno, » — y que á la autoridad civil, aun cuando se halle ejercida por un príncipe infiel, le compete una potestad indirecta, negativa sobre las cosas sagradas; y por consiguiente le pertenece no sólo el derecho llamado de *exequatur*, sino tambien el de apelacion llamado *ab abusu* (recurso de fuerza).

Y al definirse solemnemente en el Concilio Vaticano la infalibilidad del Papa, se consignó terminantemente en la Constitucion Dogmática que el Romano Pontífice, en virtud de su potestad suprema de gobernar la Iglesia, tiene derecho para comunicar libremente con los Pastores y los rebaños de toda la Iglesia.

¿Cómo componerse con tales antecedentes la doctrina que se sienta en ese documento régio con encargo á los Obispos, para que la inculquen en el ánimo de los fieles y se sujeten á ella estrictamente? Por Dios, Excmo. Sr., considere lo que es un Obispo, y no se le exijan cosas que tan abiertamente se oponen á su dignidad y á su conciencia. Ya que se nos prive de nuestra subsistencia, y se desatiendan nuestras más justas reclamaciones, ya que nos haya cabido la triste suerte de presenciar la persecucion más desalmada que ha sufrido la Iglesia de Jesucristo en nuestro país; déjesenos al ménos en paz para que podamos llorar con tranquila conciencia tantos males, gloriándonos de no haber doblado nuestra rodilla ante los ídolos de Baal, y ofreciendo á Dios con un corazon justificado nuestros sacrificios como homenaje de reparacion por las gravísimas ofensas que á toda hora recibe S. D. M.

Del seno de mi afliccion más profunda, elevo mi plegaria al cielo con el ardiente deseo de alcanzar luz que venga á disipar tantas tinieblas, para que consolidado nuestro trono y su gobierno sobre los principios de la fé y de la moral cristiana, que son la base única de la verdadera prosperidad, amanezca para nosotros un dia despejado y feliz, que enjugue de una vez nuestras lágrimas, y ciña la corona de nuestros reyes con nuevos laureles alcanzados en defensa de la Religion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Las Palma 23 de Abril de 1872.— José María, *Obispo de Canarias y Administrador apostólico de Tenerife.*— Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Córdoba.

Excmo. Sr.: He recibido la Real Cédula de Ruego y Encargo, fechada en 25 de Marzo último, cuyo objeto es el que excite á mis diocesanos al cumplimiento de las leyes IX y XII, título III, libro II de la Novísima Recopilacion, y en la que además se me dice dé aviso á V. E. de lo que en su vista resuelva.

Aseguro á V. E. que fué dolorosa la impresion que me produjo su lectura, en la que, á la par de una prueba más de lo acertado que por desgracia estuve cuando hace poco aseguré, al impugnar una resolucion emanada de ese ministerio, no sería la postrera vez que tendria necesidad de reclamar contra otras análogas, encuentro no ser posible acomodar á los eternos principios de lo justo, ni á los transitorios de la legalidad existente, lo que por citada disposicion se pretende.

No hay justicia en privar á la Iglesia de lo que por derecho natural, divino, positivo, eclesiástico y civil le corresponde; de lo que no puede carecer sin variacion esencial de su naturaleza, de su independencia como perfectísima sociedad.

Pretender sujetar al *placitum regium* los documentos en los que se consignan disposiciones y resoluciones de su Jerarca Supremo, siquiera no sea más que para el efecto de su libre circulacion, reconociendo empero su incontestable valor, equivale á someter á la voluntad de gobiernos siempre extraños, frecuentemente indiferentes y á veces contrarios, la ejecucion de acuerdos tomados por quien tiene únicamente derecho indiscutible para adoptarlos y obligar á su cumplimiento.

No serian ya, ni los Pastores, ni el Pastor de los Pastores los que gobernasen la grey que el mismo Dios les ha encomendado, sino los Poderes temporales quienes al arrogarse facultades de que siempre han carecido y nunca podrán tener, harian depender del *placet* de su voluntad la circulacion para el conocimiento y cumplimiento de cuanto aquellos estiman disponer ó resolver, para el mejor desempeño de la sagrada mision que les está confiada por el Divino Fundador de la Iglesia, y de la que sólo á El tienen que dar estrechísima cuenta, porque sólo de El la recibieron.

Si esto es evidente, cuánto más será la sin razon de exajerados regalistas que, presumiendo que el *exequatur* sea un derecho inherente á la Soberanía temporal, intentan subordinar á este trámite nada ménos que la validez de los documentos en los que se exige. Esto es herético.

V. E. es ilustrado; conoce la doctrina de la secta Jansenista; es católico y sabe que ántes y después que esta secta fué conocida y condenada, y siempre que se han levantado escuelas, ó presentado hombres petulantes intentando hacerla prevalecer, la Iglesia representada por los Concilios, por los Sumos Pontífices y los Prelados, la ha resistido y fulminado contra sus secuaces terribles anatemas. Recientes y conocidos de todos son los últimos.

Se dirá que en los Códigos de nuestra nacion eminentemente católica, cuyos reyes han ostentado, como el blason más ilustre de S. M.,

el dictado de católicos, hay leyes que mandan someter al *exequatur* determinados documentos emanados de la Santa Sede, lo que por lo ménos ha sido tolerado por la Iglesia hasta la fecha de la revolucion.

Ciertamente que en el fondo de esta aseveracion hay verdad; pero en su inteligencia y aplicacion y en los motivos de tolerancia ó consentimiento de parte de la Iglesia, de los que someramente me ocuparé, comprenderá V. E. por qué cuanto entónces pudiera ser permitido, no puede hoy ser tolerado y ménos consentido.

En su inteligencia y aplicacion han surgido no pocas controversias suscitadas de parte de los poderes temporales, que pretendian ensanchar la esfera de accion más allá de las gracias otorgadas, consentidas ó toleradas, á lo que la Iglesia siempre se ha opuesto con inquebrantable energía, defendiendo el derecho y la necesidad de su independencia.

Los motivos de consentir ó tolerar aquellas de las que se ocupan las referidas leyes recopiladas, el estudio comparativo de las mismas, que es una regla de buena interpretacion, los ponen de manifiesto.

V. E. que es versado en la ciencia del derecho, conoce muchas leyes contenidas en el mismo código del que se han tomado las dos citadas, y en otros vários de los que se compone el cuerpo del derecho por las que, no solamente se declara y manda la más firme y explícita proteccion á la Religion Católica, Apostólica Romana, única entónces reconocida· y de necesidad practicada para ser ciudadano español y participar de los honores, cargos, gracias y prerogativas á ellos reservados, sino que tambien sancionan efectos legales á muchas y muy trascendentales disposiciones canónicas.

Así vemos en ellas proclamadas y respetadas las inmunidades eclesiásticas, el fuero eclesiástico, la propiedad de la Iglesia, las comunidades y corporaciones religiosas, y más y más que omito; todas las que han sido suplantadas por otras ya sancionadas y proyectos de várias, de las cuales unas están causando y otras producirán gravísimos daños á la Iglesia.

Rota la unidad religiosa, que era la mayor de las glorias de nuestra pátria, por el art. 21 de la Constitucion vigente, el Poder temporal se declara indiferente á la prosperidad de la Religion Católica y se coloca en situacion de no poder hacer nada en defensa de sus derechos, sin que ni aun permitido le sea la pública y oficial manifestacion de su sincera adhesion á su divina enseñanza.

Las inmunidades eclesiásticas pertenecen á la historia. El clero está privado de su fuero. Las comunidades religiosas se ven proscritas. La propiedad de la Iglesia ha pasado á manos extrañas. El culto se ha empobrecido hasta el extremo de tener que pedir limosna para celebrar ciertos actos de mayor solemnidad, como acaba de suceder en mi Catedral. Los ministros del Santuario ¡ah! los ministros del Santuario se mueren de hambre porque se les niega la porcion exígua á que tienen derecho por la compensacion convenida de los bienes de que fué despojado.

Los deberes son correlativos á los derechos; por esto no es razonable ni justo exigir el cumplimiento de estos cuando se falta al de aquellos.

Hé aquí motivada la dolorosa impresion que me ha causado la lec-

tura de la Real Cédula de Ruego y Encargo, por la que se pretende dar fuerza y vigor á una ley derogada por haber sido conculcadas otras muchas que constituian el único fundamento en que descansaba su buena inteligencia, y formaban la copia de argumentos de los sostenedores de su oportunidad, siquiera no fuese más que para que la Iglesia la tolerase en cuanto no se opone á sus derechos é independencia.

Basta con lo dicho sobre la ley IX, título 3.°, libro 2.° de la Novísima Recopilacion.

En cuanto á la ley XII, del mismo título y libro, que se ocupa del *Real método* para la direccion de preces á Roma, bien pudiera abstenerme de aducir otras pruebas que las ya expuestas, pues siendo esta ley una secuela de la primera, derogada ésta, necesariamente tiene que estarlo la otra.

Sin embargo, y como amplificacion de lo dicho, emitiré breves pero convincentes razones que patenticen lo improcedente de su evocacion.

Se intenta cohonestar la subsistencia de la Agencia general de Preces y la de los expedicioneros en las Diócesis, como un beneficio dispensado á los súbditos católicos que tengan necesidad de acudir á la Santa Sede en demanda de gracias en asuntos religiosos.

Pero en esta sola y general consideracion, hallo ya una infraccion de legalidad vigente, segun la cual, triste verdad, el Gobierno no puede declararse protector de culto determinado.

Si despues pasamos á detalles, la experiencia demuestra ser unos contraproducentes, como sucede en la mayor economía de gastos y más fácil y pronto despacho que equivocadamente se dice conseguir por medio de la Agencia, lo que se comprueba con asegurar que de ésta utiliza el Gobierno más de un treinta por ciento, que le produce muchos millones, los que, sin ella, redundan en beneficio de los interesados, y por la fácil y pronta comunicacion y economía de trámites; otros oficiosos, como la de evitar fraudes y estafas, obviar dificultades y subsanar defectos de forma; otros imaginarios y exagerados, como son el prevenir ó evitar que no se irrogue perjuicio á la causa pública ni á los intereses de los particulares.

Cuando la Religion Católica, Apostólica, Romana era la única que debian profesar los españoles, y las leyes civiles se inspirasen y encarnasen en su celestial doctrina, concibo el interes y me explicaria la ingerencia del poder temporal en los trámites de comunicacion de los católicos con su Jerarca Supremo; no repugnaria esto á la razon ni á la legalidad, como ahora sucede al desconocer unos y negar otros de los imprescriptibles derechos de la Iglesia.

Esa prévia censura, esa precision de formas que por ámbas leyes citadas se impone á los católicos contraviene á la libertad que por derecho divino y político tienen para conducirse en todo lo que atañe á su religion.

Yo auguro á V. E. que por ella no han de provenir males á los particulares, ni trastornos al órden social. No le han provenido en los diez y seis siglos que llevaba de existencia sin conocer las pretensiones de los regalistas; ántes, por el contrario, su libertad de accion ha producido muchos y grandes bienes á gobiernos y naciones.

Estos son los que deseo y ardientemente pido á Dios para nuestra desventurada pátria. De la libertad de la Iglesia, de la armonía de los poderes temporales con ella los espero: sin esto son imposibles. A este fin ruego á V. E. que influya para obviar dificultades como las creadas por la Real Cédula y otras contra las cuales tengo reclamado, con las que se abren nuevas llagas en su corazon, saturado ya de amargura al contemplar el estado en que se la tiene, harto depresivo, y no se exija de los Prelados lo que, salvo el respeto debido, ni justo ni legal considero, ni pueden ni deben hacer.

Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 9 de Abril de 1872.—Juan Alfonso, *Obispo de Córdoba.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Cartagena.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de acusar el recibo de la Real Cédula de Ruego y Encargo de 25 de Marzo último, y de manifestar á V. E. con sencillez cristiana, que no me parece procedente el encargo que en la misma se me hace, de excitar á mis diocesanos al cumplimiento de las leyes IX y XII del tít. 3.°, lib. 2.° de la Novísima Recopilacion.

La doctrina en que se funda el *Pase Régio*, de que trata la ley IX, como se vino ejerciendo en España y otros países, está reprobada por la Iglesia, y no es ya una cuestion de escuela que sea permitido sostener, ni la práctica del pase, apoyada en aquellas máximas, una simple medida gubernamental. Ningun católico puede obedecerla, ni mucho ménos pueden los Obispos excitar á su cumplimiento. Todo lo contrario; estamos en el deber de reclamar contra ella, siempre que haya ocasion, como lo hago en la actualidad con el debido respeto, en cumplimiento de mi sagrado ministerio y en obediencia á las decisiones dogmáticas de la Iglesia.

Para que la reclamacion que hoy hacemos no se interprete tal vez en mal sentido por algunos, me permitirá V. E. que recuerde en este momento que se hicieron ya otras iguales hace algunos años, y que el Gobierno de aquella época, celoso defensor de las Regalías de la Corona, despues de haberlo consultado y de maduras reflexiones, no pudo dejar de reconocer los graves fundamentos en que se apoyaban, y se decidió por fin á dictar notables modificaciones, creyendo con ellas poner en armonía la práctica del *pase* con la doctrina de la Iglesia. Deben existir en el archivo de ese Ministerio los antecedentes de esta cuestion, y tal vez podrán servir de algo para ahora.

Si entónces, cuando otras leyes regian al país, se creyó justa é inevitable una reforma importante, hoy que se ha cambiado radicalmente el estado de las relaciones entre la Iglesia y el Gobierno de la Nacion con la proclamacion de la libertad de cultos y de tantas otras libertades que afectan al ministerio sagrado de la Iglesia y á lo convenido entre las dos potestades, los Obispos tenemos un doble motivo para reclamar y protestar contra la rehabilitacion de esta ley, que se debe considerar abolida, no ménos que por los principios procla-

mados por la Iglesia, por los consignados en la Constitucion del Estado.

Si los españoles son libres para abrazar cualquiera religion, ó para no tener ninguna, el Gobierno no puede impedir que los católicos se comuniquen libremente con el Jefe Supremo del Catolicismo en materias religiosas, como los sectarios del error con sus respectivos jefes. De lo contrario podia decirse que la libertad religiosa era ilusoria, ó que favorecia solamente á las sectas anticatólicas; lo cual sería una ilegalidad y una injusticia.

No hay medio: la libertad religiosa y la traba puesta á esta libertad por el *Pase Régio* no pueden coexistir. Hay que renunciar á una de estas dos cosas. O se quita la libertad de cultos, ó los reyes tienen que resignarse á perder esta Regalía que tanto acariciaban. Una alteracion tan profunda y radical, como la que se ha hecho en las relaciones entre la Iglesia y el Estado, no pueden efectuarse sin grandes sacrificios por ámbas partes. La ley ha sido pródiga en enriquecer de repente con innumerables derechos y libertades á los españoles, que, segun se dice, no las disfruta iguales ningun otro pueblo de Europa, y ha tenido por precision que dejar pobre á la autoridad de recursos y facultades en la misma proporcion.

Esa ley de que me vengo ocupando, suponia á los encargados del poder civil católicos y protectores de la Iglesia. Los que actualmente lo son se precian tambien de católicos, si bien hasta ahora no han dado señal alguna de proteccion á la Iglesia. Pero su catolicismo es un accidente personal, que puede desaparecer mañana con otros que ocupen su lugar. Pueden ser judíos, mahometanos, ateos, nada, en fin en punto á religion, que las miren á todas con igual desprecio, y como un yugo impuesto á los pueblos por el fanatismo y la ambicion, como lo dicen algunos más fanáticos que nádie.

¿Hemos de considerar á estos los católicos con derecho á revisar, fiscalizar y retener las gracias, mandatos, instrucciones, que nuestro Jefe Supremo nos envie para el gobierno de la Iglesia, para la enseñanza de las almas? ¿Pueden inspirarnos confianza de que los asuntos de conciencia, los más graves y caros para el hombre, no sufrirán entorpecimiento alguno? La contestacion es óbvia: es cosa de buen sentido. Excusado es decir más para conocer desde luego que esas leyes, dadas para otros tiempos, no pueden invocarse ni tener hoy más valor que el de documentos para servir á la historia de la legislacion de España.

Lo mismo debe decirse respecto de la ley XII. El encargo de que excitemos al cumplimiento del *Método Real* por ella establecido, siendo tan improcedente como el anterior, es más odioso á la generalidad de los españoles. Después de los duros golpes que se han descargado sobre el matrimonio católico, no se acierta á explicar semejante exigencia. Las disposiciones civiles, una trás otra, como si se tratara de extirpar un pernicioso abuso, han conspirado para dificultarlo, desautorizarlo y anularlo, en lo que de ellas dependia, y hubieran conseguido hacerlo odioso á los españoles, si no estuviesen tan firmes en la fé de sus mayores. Á los ojos del poder temporal, el matrimonio de la Iglesia, que es el único verdadero para los católicos, no goza siquiera de las consideraciones debidas á una union lícita y

honesta. Para él, si no es un crímen, no es ninguna otra cosa. Lo ha anulado civilmente.

¿Qué títulos, pues, puede alegar la autoridad civil para exigir que los católicos impetren por conducto de la Agencia de Preces las dispensas de los impedimentos matrimoniales? Que se pidan por este conducto ó por otro, ó no se pidan por ninguno, ¿qué debe importar á la autoridad civil, tratándose de un asunto para ella enteramente extraño? Habiendo privado al matrimonio de todo derecho y consideracion en el órden civil, ha quedado inhabilitada para intervenir en nada de lo que tenga relacion con esta veneranda é importantísima institucion religiosa. Es ya únicamente asunto religioso y de conciencia, y de la exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica, á la cual toca asegurarse de que se cumplen las disposiciones dictadas por la Iglesia para su validez y licitud, de la verdad de lo que se exponga á la Santa Sede y de la autenticidad de los documentos que de ella emanen para su ejecucion, si procediese.

En el poder temporal no podemos reconocer derecho alguno *Circa Sacra*. Deseamos vivir con él en buena amistad y armonía. La Iglesia busca esta situacion, la agradece y cumple los deberes que ella le impone con lealtad y nobleza. La servidumbre es la que siempre ha resistido; no puede sufrirla, porque es contraria á las condiciones esenciales de su vida propia. Son principios estos muy óbvios; pero por lo que se vé, se necesita repetirlos con frecuencia.

Por otra parte, los españoles, harto lastimados por las disposiciones dadas acerca del matrimonio, tampoco se someterian á esta nueva traba, que no tiene hoy razon alguna de ser, ni es compensada con ninguna ventaja del órden temporal. No se puede exigir de los hombres todo cuanto se quiera. Si á ello se les excitara, como se previene en la Real Cédula, no respondo de su docilidad, acordándose de la condicion á que se ha reducido el matrimonio católico y de la libertad religiosa, que se ha dado para los católicos, como para los que desgraciadamente no lo sean, y á esta actitud justa y racional nada habria que oponer.

Creo bastará lo expuesto para que V. E. me considere dispensado de dar cumplimiento á dicha Real Cédula, reservándome el derecho de obrar en estas materias como lo exijan la libertad é independencia de la Iglesia y el bien espiritual de los fieles que me están encomendados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lorca 8 de Abril de 1872.—FRANCISCO, *Obispo de Cartagena.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Guadix y Baza.

Excmo. Sr.: He recibido la Real Cédula de Ruego y Encargo del 25 del próximo pasado Marzo y al acusar su recibo, despues de haberla reflexionado con atencion, me veo en la dura necesidad de decir á V. E., que no me es posible cumplir lo que en ella se me previene. Las leyes IX y XII, tít. 3.°, libro 2.° de la Novísima Recopilacion, cuya

observancia se recomienda, están claramente derogadas por la nueva Constitucion, la ley del llamado matrimonio civil, y por el actual estado de las relaciones del Gobierno con la Iglesia, como lo han demostrado los dignos señores Arzobispos y Obispos que me han precedido en sus exposiciones. Son muy diferentes los tiempos actuales de aquellos en que se expidieron dichas órdenes. Prescindiendo por ahora de examinar su justicia y conveniencia, es lo cierto, que si entónces, atendida la proteccion que el Gobierno concedia á la Iglesia, consintió esta y condescendió, aunque no sin las oportunas reclamaciones, en que se pusiesen algunas trabas al ejercicio de su autoridad y jurisdiccion, ahora nos hallamos en muy diferente caso, y en vista del modo con que se portan con ella los gobiernos, es de necesidad el que reclame y recobre toda la libertad é independencia que la concedió Jesucristo, su Divino Fundador, y que haga uso de ella sin restricciones ni cortapisas, que la pudieran ser muy perjudiciales.

Los Prelados de la Iglesia Católica siempre han respetado y obedecido, y seguirán respetando y obedeciendo, las disposiciones de los Gobiernos legítimos en materias civiles, predicando é inculcando este mismo respeto y obediencia á los fieles; pero las materias eclesiásticas, no son los gobiernos seglares encargados de arreglarlas. A los Apóstoles, particularmente á San Pedro su Príncipe, y á los Obispos sus sucesores, y con especialidad al Romano Pontífice, sucesor de San Pedro, fué á quien Jesucristo encomendó la direccion y gobierno de su Iglesia. Por consiguiente, los fieles están obligados á oir sobre este punto la voz de sus Pastores y á guardar sus disposiciones, y de un modo muy especial las del Romano Pontífice, jefe supremo de todos ellos; de donde se infiere la necesidad de que el Romano Pontífice se pueda comunicar con toda libertad é independencia con los Obispos y todos los fieles, y estos puedan acudir á él de la misma manera. Esta doctrina, que por sí es bastante clara, ha recibido una nueva luz con la condenacion que la Silla Apostólica ha hecho de várias proposiciones que se la oponian, y con lo últimamente definido en el Santo Concilio Vaticano. Bien sé que esto no estará muy de acuerdo con ciertos principios y máximas que en el dia están en voga; pero no extrañará V. E. que un verdadero católico, y sobre todo un Obispo, haga más caso de las definiciones de la Iglesia, que es infalible en sus juicios dogmáticos, que de las máximas de los políticos, que por más sábios que sean, siempre son hombres expuestos al engaño y al error.

Los errores que corren sobre esta materia nacen, á mi modo de ver, de que se considera á la Iglesia Católica, que es la verdadera, como si no lo fuese, y se la quiere comparar é igualar con la Iglesia establecida por la ley en Inglaterra; con la cismática de Rusia; con la luterana de Alemania y con otras por el estilo. Estas, como obras puramente humanas, necesitan el apoyo de los Gobiernos para sostenerse, como le necesitaron para fundarse; por eso tienen que plegarse á sus exigencias; pero la Iglesia Católica es obra de Dios; Dios es el que la sostiene, y aunque no lo desdeña, ántes bien recibe con agradecimiento la proteccion que los Gobiernos temporales están obligados á darla, no la necesita absolutamente hablando. A despecho, y sufriendo las más fuertes persecuciones por parte de estos Gobiernos, se fundó, se propagó, se ha sostenido y se sostendrá, porque

así se lo ha prometido su Divino Fundador, cuyas palabras y promesas jamás han dejado, ni dejarán de cumplirse, segun lo acredita la historia de cerca de diez y nueve siglos. Los Gobiernos temporales son los que principalmente pierden, los que sufren y padecen, y muchas veces vienen á destruirse hostilizando y poniendo trabas y entorpecimientos á la bienhechora accion de la Iglesia, pues que de ese modo vienen á dar contra aquella piedra, que destroza á quien da contra ella y aplasta á aquel sobre quien cae, como nos lo dice Jesucristo en el Evangelio.

V. E. me dispensará el que me haya tomado la libertad de recordar estas verdades, que aunque bien confirmadas por la historia, me parece que están algo olvidadas en nuestros dias; y tambien me permitirá el que le ruegue que haga porque no se nos ponga á los Obispos en la triste precision de hacer reclamaciones y protestas, que si á nosotros nos ocasionan sérios y graves disgustos, favorecen poco al Gobierno de una nacion eminentemente católica. Dejo de extenderme en otras muchas consideraciones que hacen palpable la inconveniencia de lo que se nos pide en la citada Real Cédula; porque ya otros mis dignísimos hermanos en el episcopado, á los que me adhiero, lo han hecho mucho mejor de lo que yo pudiera hacerlo. Concluyo, pues, manifestando á V. E. que, en cumplimiento de los deberes que me imponen mi sagrado ministerio y mi conciencia, no podré ménos de escuchar con la mayor docilidad las palabras del Romano Pontífice, y ejecutar sus prescripciones y sus gracias de cualquiera modo que lleguen á mi noticia, y sin más formalidades que las precisas para asegurarme de su certeza. Esto mismo enseñaré á los fieles confiados á mi pastoral solicitud; de lo contrario me creeria separado (lo que Dios no permita) de la piedra fundamental sobre que Jesucristo estableció su Santa Iglesia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadix 19 de Abril de 1872. —Mariano, *Obispo de Guadix y Baza.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Oviedo.

Excmo. Sr.: A las tristes impresiones que ocupan el ánimo en la solemnidad del Viernes Santo, se añadió este año en el mio la que no pudo ménos de producir la Real Cédula de 25 del pasado mes, que recibí en aquel dia. ¡A cuántas reflexiones se presta esta circunstancia tratándose de un documento que es una medida más contra la libertad y la independencia de la Iglesia!

Trátase de restablecer por esta Cédula leyes recopiladas que, á no dudarlo, caducaron para siempre desde que cambió radicalmente la constitucion de la sociedad española, y no pueden por lo mismo tener en adelante aplicacion alguna. Aun ántes de este cambio iba cayendo en desuso la primera de ellas relativa al *Placitum Regium*, hasta el punto de reconocerse en el Real decreto de 6 de Marzo de 1865 la necesidad de reformarle.

Si esto se dijo oficialmente entónces, ¿qué deberá decirse ahora?

Los artículos de la Constitucion que dan libertad absoluta á la prensa para publicar cuanto plazca, y la no ménos absoluta que autorizan en materias de creencias y cultos, derogan todas las leyes civiles que anteriormente cohibian la publicacion y ejecucion de Bulas, Breves y Despachos pontificios. Sostenerlas ó resucitarlas es una contradiccion manifiesta, además de hacer á la Iglesia Católica, á sus ministros y á sus miembros de peor condicion que las sectas disidentes y las sociedades enemigas de la Religion y del órden social. Para estas están vigentes sin limitacion alguna los artículos 17 y 21 de la Constitucion. Cuanto emana de sus jefes se recibe y se observa por los que profesan estas doctrinas sin ingerencia del poder civil, sin prévia censura y *placet* de la corona.

Para los Obispos católicos y para los hijos fieles de la Iglesia se quiere que conserve toda su fuerza una ley depresiva y que no tiene ya razon de ser. ¿Ha meditado V. E. sobre esta diferencia y sobre las interpretaciones á que se presta? Todo es libre en España: el pensamiento, la palabra, la conciencia, los cultos disidentes, las asociaciones de todo género. Todo libre ménos la Iglesia, ménos el dogma católico, y la disciplina canónica, y las asociaciones religiosas aprobadas por la Iglesia, y las relaciones de los fieles con el Romano Pontífice y la autoridad espiritual de este sobre ellos.

¿En qué derecho se funda hoy la prerogativa que se pretende ejercer? No puede apoyarse en el de soberanía, á quien nada compete más allá del órden político y civil. Si en este se fundase habria de reconocerse en todo gobierno, sea ó nó católico, sea ó nó cristiano. No puede apoyarse en el título especioso invocado por Cárlos III en la citada ley de protector de los cánones. Puede aducirse este en el dia? Respondan desgraciadamente los hechos y las disposiciones en materias eclesiásticas emanadas del poder civil despues de la revolucion, y las reclamaciones de los Prelados católicos siempre desatendidas.

El *Placitum Regium*, nunca reconocido por la Iglesia como un derecho, y tolerado como un hecho, siquiera depresivo para evitar otros males, está condenado primero por nuestro Santísimo Padre Pio IX en el *Syllabus* que acompaña á la Encíclica *Quanta Cura*, y despues por el Concilio Vaticano en su primera constitucion dogmática de *Ecclesia Christi*, y ante esta definicion de la autoridad infalible de la Iglesia se inclina todo católico, y todo Obispo la adopta como regla invariable de conducta, protestando contra cualquiera doctrina, y contra cualquiera disposicion que á la misma se oponga. Esto es lo que hago yo con el debido respeto en cumplimiento de mis sagrados deberes.

No ménos anómala es la disposicion que tiene por objeto restablecer la ley XII, tít. 3.°, libro 2.° de la Novísima Recopilacion, obligando á que sólo por la Agencia de Preces se obtenga de la Santa Sede las dispensas matrimoniales.

¿Qué es para el Estado el matrimonio católico, después de la ley del llamado matrimonio civil? Nada: ni crea derechos, ni produce deberes; es como si no fuese; carece de entidad legal. ¿En qué se funda, pues, el derecho del Estado á ingerirse en lo que para el Estado no existe? Dada la ley de matrimonio civil, único reconocido por el Esta-

Así lo comprendió el jefe de nuestra querida nacion cuando en uno de los considerandos de su Real Decreto de seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, con mucha oportunidad confesaba que «cambiadas fundamentalmente las condiciones de la prensa en España, es difícil acomodar á estas, sin modificaciones legislativas, la observancia estricta de las leyes recopiladas referentes á la publicacion de documentos emanados de la Santa Sede.» Asímismo el Código penal reformado y aprobado por la ley de diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta, en su artículo ciento cuarenta y cuatro no habla ya ni de *Pase Régio*, ni de Agencia de Preces, sino que tratando de los delitos que comprometer puedan la paz ó la indepenpencia del Estado, se limita á decir que: «incurrirá en la pena de extrañamiento temporal el ministro eclesiástico que en el ejercicio de su cargo publicare ó ejecutare Bulas, Breves ó despachos de la Corte pontificia ú otras disposiciones ó declaraciones que atacaren la paz ó la independencia del Estado ó se opusieren á la observancia de sus leyes ó provocaren su inobservancia, y en la de prision correccional y multa el lego que las ejecutare.» Y puede estar completamente tranquilo el Gobierno de que no llegará el caso de aplicar las expresadas penas, pues las disposiciones del Romano Pontífice, asistido por el Espíritu Santo en el ejercicio de su autoridad suprema, no han jamás producido ni producirán en adelante tan lamentables efectos.

Como en la Real Cédula de veinticinco de Marzo último, no tan solamente se encarga á los Prelados dar aviso de su recibo á V. E., sino tambien de lo que en su vista resolvamos, cumpliendo con este último extremo digo francamente, que nádie más que yo desea ver unido en amigable consorcio al Estado con la Iglesia, que haré cuanto esté de mi parte por procurarlo, y que siempre ha sido, y es ahora para lo sucesivo mi firme resolucion, dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.—Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 6 de Abril de 1872.—Fr. Joaquin, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—D. S. B.

Del Sr. Obispo de Santander.

Excmo. Sr.: He recibido la Real Cédula de fecha 25 de Marzo último, relativa á la observancia de las leyes civiles concernientes á la impetracion de dispensas Pontificias sobre impedimentos matrimoniales, y otras Bulas y Breves emanados del Sumo Pontífice Romano.

Me creo en el deber de contestar á V. E., que hallándose garantido en España el libre ejercicio de la Religion Cristiana, segun la profesa la Iglesia Católica, tengo por incompatible con la libertad religiosa la observancia de las leyes citadas en la mencionada Real Cédula y prescritas con anterioridad al Concordato del 51 y á las nuevas leyes políticas y civiles vigentes, como lo demuestra el Emmo. y Excelentísimo señor Cardenal Arzobispo de Valladolid, en la exposicion que

do para dar legitimidad y derechos á la familia, el matrimonio-sacramento es para el mismo un negocio de pura conciencia, pertenece en cierto modo al fuero interno, y las mismas leyes recopiladas eximian de la intervencion de la Agencia y de la presentacion al Consejo los Breves de la Penitenciaría, *como dirigidos al fuero interno.*

Nada interesa ya al Estado el despacho de estas dispensas, ni su autenticidad, puesto que ni siquiera son valederas para el llamado matrimonio civil, ni tampoco para él se reconocen por la ley todos los impedimentos que establece la Santa Iglesia.

Estoy muy léjos de suponer en V. E. intencion alguna ménos noble y recta; pero acaso no faltará quien se atreva á pensar que se trata de una medida puramente económica para sostener una oficina del Estado; acaso no faltará quien suponga que es un medio de retraer á los fieles del matrimonio católico y de traerlos al civil por las dilaciones y gastos que con esta disposicion se les irrogan.

Porque, es indudable, Excmo. Sr., que hasta ahora son muy pocos, afortunadamente, los católicos que contraen civilmente, omitiendo el verdadero matrimonio-sacramento, en razon á que para todos es regla de conducta la que encierran las palabras del Romano Pontífice Pio IX que condenan el enlace puramente civil como un torpe y pecaminoso concubinato. Es un hecho tambien que los fieles débiles, que cediendo á instigaciones insidiosas, prescindan del matrimonio-sacramento, son por lo comun aquellos que necesitan dispensa apostólica, y á quienes se arredra con la idea de la dilacion y las expensas necesarias.

Lo es, finalmente, que estas son mucho menores acudiendo directamente para obtener las gracias apostólicas. Baste decir respecto de la dilacion, que mientras por el conducto de la Agencia de Preces tardaban las dispensas tres y cuatro meses, pedidas directamente no tardan más de tres semanas.

Esta diferencia podrá no interesar al Gobierno, pero interesa mucho á los contrayentes y á sus familias, interesa mucho á la moralidad, interesa mucho á los Prelados obligados á procurar todos los medios conducentes á impedir el desórden y el pecado, y á lograr que el matrimonio católico preceda al contrato civil, ya que no pueden conseguir que éste deje de ser la única fuente de legitimidad y de derechos ante la ley.

En consecuencia de estas razones, no puedo ménos de manifestar á V. E. que no me creo en el caso de modificar la disposicion que adopté desde 1.º de Setiembre de 1870 de que se remitiesen directamente á Roma las preces para impetrar las dispensas de impedimentos matrimoniales, esperando que V. E. se convencerá de la justicia y del derecho que me asiste como á los demás Prelados, declarando independiente de la accion civil cuanto se refiere al matrimonio católico, que la ley considera como de ningun valor y efecto, y reconociendo la improcedencia de lo que en la Cédula se dispone.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 6 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—Benito, *Obispo de Oviedo.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

---

dirigió á V. E. en 31 de Marzo último, y á cuyo contenido me adhiero.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander, 3 de Abril de 1872. —JOSÉ, *Obispo de Santander.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Tarazona.

«Excmo. Sr.: Todos los Gobiernos que quieren mantenerse en el poder, como es natural á los que se encargan de regir los destinos de la Nacion, deben por su propio interés y conveniencia levantar con decision marcada el principio de autoridad eclesiástica que está por el suelo, porque decayendo el de ésta decae el de la civil, y enfermando enferma, y muriendo muere por la fuerza de las cosas y por la inexorable lógica de los hechos. Y no se levanta seguramente con Reales Cédulas por el estilo de la que recibí el dia de las grandes verdades y de la sublime solemnidad de los verdaderos católicos.

Entre las disposiciones que entraña la expresada cédula con notable injuria y enorme agravio de la Iglesia Santa, se ruega y encarga á los Prelados que exciten á los fieles de su Diócesis al cumplimiento de las leyes IX y XII insertas en el libro II, tít. 3.º de la Novísima Recopilacion, y esto no puede ser, es imposible que sea; pues faltaria con dolor de unos y escándalo de otros á mi sagrada mision, que tiene por único objeto dirigir á los Diocesanos por las veredas de la luz, de la verdad y de la justicia. Lo que, guardando el respeto debido, me compele á usar de la preciosa y proverbial fórmula «se obedece, pero no se cumple.» Y no se cumple, porque las leyes citadas están abolidas realmente por la Constitucion de 1869 y por la ley provisional del mal llamado matrimonio civil, y porque se oponen abiertamente al espíritu y letra del *Syllabus* y á la Constitucion dogmática del Concilio Ecuménico general del Vaticano que empieza *Pastor Æternus.*

Están abolidas por la Constitucion: basta leer, sin preocupacion ni espíritu de partido, el art. 17 y los párrafos segundo y tercero del 21, para convencerse de que se consignan en ellos las más ámplias é ilimitadas libertades, libertad de pensamiento, libertad de cultos, libertad de conciencia y libertad de magisterio, y de que este diluvio de libertades dá por resultado necesario la abrogacion y nulidad de las leyes mencionadas.

Aunque no hay derecho contra derecho, ni obligacion contra obligacion, ni precepto contra precepto, es más claro que la luz del dia, que en los referidos artículos se otorga á los Españoles el derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, tanto de palabra como por escrito, sobre lo más santo y sagrado, y una credencial á los Judíos, Protestantes, Mahometanos, sectas masónicas y demás sociedades secretas para ponerse en comunicacion y correspondencia con otros sectarios y sus superiores, y para recibir y publicar sin el *Regium Exequatur*, los documentos relativos al régimen, á la administracion y ejercicio de los respectivos cultos. Todo lo cual se ejecuta con

Del señor Obispo de Palencia.

Excmo. señor: En la Real Cédula dirigida á los Prelados del reino en 25 de Marzo último, se recuerda á estos lo dispuesto en la ley IX, título 3.º, lib. 2.º de la Novísima Recopilacion, relativamente á la necesidad del *Exequatur Regium* para la ejecucion de las Bulas, Breves, Rescriptos y despachos de la curia romana, y se les previene igualmente que se observe lo prescrito en la Real Cédula del señor rey D. Cárlos III para la impetracion de dispensas, indultos y otras gracias apostólicas, á cuyo efecto se les ruega y encarga que exciten á sus diocesanos al cumplimiento de las expresadas leyes.

Mucho me ha sorprendido, Excmo. Sr., que se invoquen como leyes vigentes las citadas disposiciones, cuando de derecho y de hecho debén considerarse derogadas. Las circunstancias han variado notablemente, se ha roto nuestra unidad religiosa, se ha proclamado la libertad de cultos, el Estado no es católico, atendida la nueva Constitucion: y en tales circunstancias, ¿pueden considerarse en vigor unas leyes que se decía eran dictadas por el deseo saludable de que las Bulas, Breves, Rescriptos y despachos de la corte de Roma tengan puntual cumplimiento, alegando al efecto el catolicismo del Estado y la proteccion debida á los sagrados cánones? Esas leyes han sido abolidas por la Constitucion de 1869, y exigir actualmente el *Exequatur* sería inferir un agravio á la libertad de las conciencias católicas. El católico es libre para comunicar sin trabas con el Vicario de Jesucristo, y el Estado no puede impedir esta comunicacion sin ofender los derechos y las libertades que tanto se ensalzan.

Hay más, Excmo. Sr., el Código penal reformado reconoce que no es necesario el pase régio para la ejecucion de las Bulas y despachos pontificios, y me ha causado grande extrañeza que V. E., tan conocedor de la legislacion española, amenace con las penas correspondientes á los que ejecuten las disposiciones emanadas de la Santa Sede sin aquel requisito. Esas penas no están prescritas en el Código, ni sería justo establecerlas. El art. 144 del Código dice únicamente: «El Ministro eclesiástico que en el ejercicio de su cargo publicare ó ejecutare Bulas, Breviarios ó despachos de la curia pontificia ú otras disposiciones ó declaraciones que atacaren la paz y la independencia del Estado, ó se opusieren á la observancia de sus leyes, incurrirá en la pena de extrañamiento temporal.» Hay, pues, una diferencia notable en este punto entre el Código reformado y el antiguo; de manera, dice el acreditado criminalista Selva, en el comentario del citado artículo, que así como la antigua legislacion hacía consistir el delito en publicar y hacer observar las Bulas y despachos pontificios sin los requisitos prevenidos por las leyes, la reforma hace caso omiso de ellos, y presuponiendo que no es necesario ninguno, hace consistir el delito en que los precipitados despachos que el Ministro eclesiástico publique en cumplimiento de su deber, contengan algo perjudicial á la paz, á la independencia ó á la observancia de las leyes de la Nacion. Puede V. E. estar seguro de que no contendrán nada de eso, y sólo en tal caso, si llegare á tener lugar, podria exigirse responsabilidad á los ejecutores de aquellos documentos. Es por tanto evidente,

puntualidad, sin presentar nada al Gobierno, y sin recabar de él su vénia y beneplácito.

Si todo esto se concede á los que son un archivo de calumnias, una escuela de perfidia y un foco de iniquidad, á los que son la peste de la sociedad, el martirio de los sagrados cánones, el martirio de los decretos y mandatos de los Venerables Pontífices Romanos, con mayor razon deben tener los Prelados la más omnímoda libertad para comunicar con Su Santidad, y recibir las Bulas, Breves, Rescriptos, Despachos, Encíclicas, Alocuciones y todo cuanto emane de la Santa Sede para el buen órden, salud de las almas y recto gobierno de la Diócesis, sin que sea preciso el *Placitum Regium*, para que los Católicos no sean de peor condicion que los enemigos de la Iglesia y perseguidores de la única y verdadera Religion.

Porque de lo contrario y habiendo derecho, que no reconozco ni puede reconocer el hombre sensato y prudente para lo abusivo, ruinoso é impío, se autoriza para decir en tono muy alto que semejante conducta es apasionada, desigual, injusta é indigna. Fuera, pues, el *Regium Exequatur*, que no siendo conocido en catorce siglos, nació en el cisma bajo el Pontificado de Urbano VI, creció en el Jansenismo y se desarrolló en el mando de los católico-liberales, viniendo á parar á manos del liberalismo, que le ha dado sepultura con sus decretos, con sus leyes y con las libertades escritas en su Código fundamental. No existe la ley IX, está derogada, no debe restablecerse.

Tambien están abolidas por la ley provisional del mal llamado matrimonio civil: es altamente extraño y sorprendente, por no decir otra cosa, que en vista de esta ley, dada por los correligionarios del Gobierno, de la legislacion actual y de tantas libertades, se encarga á los prelados y fieles que presten obediencia á la ley XII, de que se hace mérito en este escrito, que bien leida nada tiene que ver aquel método establecido para solicitar dispensas, indultos y otras gracias con la Agencia de Preces.

No me es posible cumplir lo que se me ruega y encarga, porque, como queda expresado, está abolida por la ley provisional, y porque el matrimonio canónico, privado con notoria injusticia de los efectos civiles y políticos, corresponde solamente al órden cristiano y religioso, y como tal se sujeta y acomoda única y exclusivamente á las prescripciones de la Iglesia, desentendiéndose por completo de la ley XII, que atendidas las circunstancias no tiene vida ni razon de ser. Nó, no lo puede tener en verdad de verdad, porque el Gobierno, que, sin dispensa por la falta de potestad, hace como que dispensa los impedimentos matrimoniales que pertenecen al primer grado, no reconoce los de tercero y cuarto, y sería muy ridículo y anómalo que los hijos fieles y obedientes á la Iglesia se sirvieran de la Agencia de Preces para impetrar de Su Santidad la dispensa matrimonial cuando los que se casan civilmente la obtienen sin acudir á la Agencia de Preces. De suerte que bien considerado todo esto, hay quizá motivos poderosos para sospechar que se establece la ley XII, que es un texto muerto, para vejar más y más á los católicos, para encadenarlos, y para hundirlos en la esclavitud más miserable, más vilipendiosa y más indigna del hombre. Quiere decir, y esto es lo más sensible y oprobioso, que por haber católicos que contraen el matrimonio

segun el texto literal del Código penal, que pueden publicarse y ejecutarse sin el prévio pase del Gobierno las decisiones, declaraciones y más actos emanados del poder supremo de la Iglesia.

El Código ha sido planteado por ley de 3 de Junio de 1870, y las leyes, conforme á los principios constitucionales, no pueden alterarse por decretos ó Reales órdenes.

He considerado las disposiciones de la Real Cédula en el terreno de la legalidad vigente; pero considerándolas á la luz de la doctrina católica, ofrecen materia á otras observaciones muy importantes, que no haré más que indicar brevemente.

El *exequatur regium* no puede sostenerse sin vulnerar la independencia de la Iglesia, sociedad fundada por Jesucristo para regirse por sí misma, y que no está, por consiguiente, sometida al Estado. Hasta el siglo XV no se ha conocido el *placet regium*, y este no puede considerarse como un derecho del Estado. Si así fuese, la Iglesia no podria ejercer su potestad espiritual con la libertad que le es propia y de que la dotó su Divino Fundador. ¿Qué seria de la sociedad cristiana, de sus leyes, de su disciplina, si San Pedro y sus sucesores en los primeros siglos necesitasen para el ejercicio de su poder el *placet* de los emperadores romanos? Varios pretextos se escogitaron para justificar ó cohonestar el uso del *exequatur*; pero todo lo que sobre esto han dicho Puffendorf, Bohmer, los Febronianos, los Galicanos y otros, ha sido refutado victoriosamente por muchos escritores católicos, y aun por algunos protestantes. Hoy dia los católicos saben á qué atenerse. Nuestro Santísimo Padre Pio IX, en diferentes *Encíclicas* y en el *Syllabus*, y últimamente el Concilio Vaticano, han reprobado los errores relativos á este punto, y establecido la doctrina que deben seguir todos los hijos fieles de la Iglesia. Algunos de mis venerables hermanos han citado ya esas decisiones, y no creo por tanto necesario mencionarlas nuevamente.

Respecto á la ley XII, tít. 3.°, libro 2.° de la Novísima Recopilacion, cuyo cumplimiento se exige, me limitaré á decir que esa ley no tiene actualmente razon de ser, y es muy extraño á la verdad que se reclame su observancia. Dicha ley supone el reconocimiento por el Estado del matrimonio canónico como el único legítimo, y establecido el llamado matrimonio civil ha quedado sin efecto. ¿Con qué derecho pretende el Gobierno intervenir en la solicitud de dispensas para contraer un matrimonio que no reconoce como legítimo, y al cual ha privado de los efectos civiles hasta el punto de declarar hijos naturales á los nacidos de esa union santa?

Tampoco puede imponerse á los católicos la obligacion de que para la impetracion de indultos y demás gracias apostólicas dirijan las preces por la Agencia general establecida en el ministerio de Estado, pues prescindiendo de examinar ahora las razones alegadas en la ley XII del tít. 3.°, libro 2.° de la Novísima Recopilacion, una vez que se ha proclamado en España la más ámplia libertad de cultos, los católicos tienen el derecho indudable de recurrir á Roma para los asuntos religiosos por el conducto que mejor les parezca.

Concluyo, Excmo. señor, manifestando respetuosamente á V. E. que por las razones expuestas no me es posible cumplir lo que se me encarga en la Real Cédula.



segun las leyes, formas y ceremonias de la Iglesia, vive esa Agencia, y moriria si todos los españoles, lo que no permita Dios, se casaran civilmente. Pues de buen grado renuncian los pueblos á servirse de esa Agencia, que fué instalada en beneficio de los mismos, contando con personas de satisfaccion, de conocida inteligencia y de recta conciencia que merecen toda mi aprobacion, y con la voluntad del prelado, que se halla dispuesto á practicar las diligencias conducentes al efecto.

Llega hasta lo inconcebible, Excmo. Sr., el tenaz empeño que se muestra en restablecer y vivificar la ley IX, que es la Pragmática del Sr. D. Cárlos III, expedida en Aranjuez el 16 de Junio de 1768, y la ley XII, que es la Real Resolucion del mismo comunicada en circular del Consejo de 11 de Setiembre de 1778. ¿No sería más glorioso, más católico, más español tener delante la ley XIII del libro y título primeros de la Novísima Recopilacion, que es la Real Cédula que el Sr. D. Felipe II expidió en Madrid en 12 de Julio de 1564 para ejecutar, cumplir, conservar y defender el santo Concilio de Trento, que hace tiempo está rasgado por las manos ministeriales y relegado á un vergonzoso olvido en las esferas gubernamentales? Mi conciencia responde que sí, la de V. E. no sé qué responderá; mas para ser consecuente y fiel á las tradiciones españolas, quisiera que su conciencia se identificara en esta parte con la mia.

Se oponen abiertamente al espíritu y letra del *Syllabus*. En este notable y precioso documento se condenan, entre otras, las siguientes proposiciones: XX. La potestad eclesiástica no debe ejercer su autoridad sin permiso y asentimiento de la potestad civil.—XXVIII. Sin prévio permiso del Gobierno no es lícito á los Obispos publicar ni aun las Letras apostólicas.—XXIX. Las gracias otorgadas por el Romano Pontífice deben ser tenidas como nulas si no han sido solicitadas por mediacion del Gobierno.—XLI. La potestad civil, hasta cuando se halla ejercida por un príncipe infiel, posee una potestad individual y negativa sobre las cosas sagradas, y por consiguiente la pertenece, no sólo el derecho llamado de *Exequatur*, sino tambien el derecho de apelacion llamado al abuso —XLIX. La autoridad secular puede impedir á los Obispos y á los fieles comunicar libremente entre sí y con el Romano Pontífice.

Se oponen igualmente á la Constitucion dogmática que en el párrafo 4.°, cap. 3.°, que tengo el honor de trascribir, dice: «Porro ex suprema illa Romani Pontificis potestate gubernandi universam Ecclesiam jus eidem esse consequitur in hujus sui muneris exercitio libere communicandi cum pastoribus et gregibus totius Ecclesiæ, ut iidem ab ipso in via salutis doceri ac regi possint. Quare damnamus ac reprobamus illorum sententias, qui hanc supremi capitis cum pastoribus et gregibus communicationem licite impediri posse dicunt, aut eandem reddunt sæculari potestati obnoxiam, ita ut contendant, quæ ab Apostólica Sede vel ejus auctoritate ad regimen Ecclesiæ constituuntur, vim ac valorem non habere, nisi potestatis sæcularis placito confirmentur.»

He cumplido, Excmo. Sr., con un deber de órden muy superior y elevado, combatiendo las dos leyes recopiladas, que, semejantes al golpe eléctrico, se harán sentir sus males en toda la cadena de los pue

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 13 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—JUAN, *Obispo de Palencia.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Salamanca.

Tengo el honor de acusar á V. E. el recibo de la Real Cédula dirigida á los Prelados de esta monarquía con fecha de 25 de Marzo último, en la cual se nos ruega y encarga excitemos á nuestros diocesanos al cumplimiento de las leyes que prescribe el Real método para la impetracion de dispensas, indultos y otras gracias apostólicas por medio de la Agencia general de Preces establecida en el Ministerio de Estado; así como la necesidad del *Pase Régio* á todas las Bulas, Breves, Rescriptos y despachos de la Curia romana, á excepcion de dispensas matrimoniales, de edad, extratémpora, de oratorio y otros de semejante naturaleza en *Sede Plena*, Breves de Penitenciaría y gracias para los arclados.

Sin que sea mi ánimo faltar en lo más mínimo al respeto y consideracion que debo, y guardaré siempre á los altos poderes del Estado, suplico á V. E. me permita algunas sencillas observaciones sobre el método para impetrar gracías pontificias y el *Pase Régio* que se mencionan en la expresada Real Cédula.

El método es el que dispuso el Rey D. Cárlos III en resolucion de 11 de Setiembre y órden de 30 de Noviembre de 1768, en virtud de las cuales se creó en el Ministerio de Estado la Agencia general de Preces á Roma, y por cuyo conducto se pedian ciertas gracias á la Santa Sede Apostólica.

Prescindiendo del derecho que asiste á los católicos para dirigirse al Padre comun de los fieles en demanda de los auxilios que de él necesitan en circunstancias dadas, es doctrina de la Iglesia que «la autoridad civil no puede impedir á los Prelados y á los fieles del pueblo cristiano que se comuniquen libre y mútuamente con el Romano Pontífice, y que las gracias que éste concede deben reputarse válidas, aunque no se hayan pedido por medio del Gobierno.» Y esta doctrina fué solemnemente promulgada en nuestra nacion, mandándose insertar por Real decreto en la *Gaceta*, así la Encíclica *Quanta cura*, como el *Syllabus* que la acompañaba.

Proclamada por la vigente Constitucion la libertad de conciencia, que el Papa Gregorio XVI llamó *delirio* y el reinante Pio IX *libertad de perdicion*, todo español puede procurar su tranquilidad por los medios que considere oportunos, sin que bajo ningun pretexto sea lícito á nádie ponerle trabas ú obstáculos.

Omito, Excmo. Sr., hablar del mayor coste de las dispensas y gracias pontificias cuando se piden por la expresada Agencia y nó directamente. Esta es cuestion de maravedises, y no quiero suponer que en este asunto se especule lastimosamente con las conciencias de los que profesan la Religion católica en España.

Voy á ocuparme brevemente del *Pase Régio*, y perdóneme V. E. moleste un poco más su preciosa atencion.

La Iglesia es una sociedad perfecta, divinamente instituida, fuera

blos, y recordando otra que, por su mérito, preciosidad y fondo de Catolicismo, es digna de todo respeto y distinguida consideracion y de que sea, á juicio de las inteligencias supremas, el molde en donde deben fundirse todas las leyes, para que resulten formas iguales como resultan indefectiblemente de dos moldes idénticos. Si esto se hubiera hecho, no estaria el Estado en completo divorcio con la Iglesia, ni se veria la Iglesia tan perseguida en sus dogmas, en su moral y disciplina, ni tan vulnerada en sus Prelados y Ministros que están cercados de angustias de muerte. Esto, no obstante, diré siempre, libre nací, en el buen sentido de la palabra; libre soy con sujecion á las leyes, condiciones y modos; libre seré para defender la libertad é independencia de la Iglesia contra los sábios del mundo y poderosos de la tierra, que, aunque cristianos, son ovejas de Cristo y no Pastores, hijos de la Iglesia y no padres, súbditos y no Obispos; libre para no ser esclavo de nada ni de nádie ni aun de mi cuerpo, proclamando en voz levantada con un filósofo, *ad majora natus sum, quam ut me corporis mei mancipium efficiam*, y libre, finalmente, para no dar al César lo que es de Dios, y obedecer á Dios ántes que á los hombres, que es lo sumo de la filosofía, del génio, de la política y de la ciencia, así como el restablecimiento de las leyes IX y XII es un portento de improcedencia, un mundo de impotencia para dar vida á lo que está muerto, y un acto herético político.—Dios guarde á V. E. muchos años. Tarazona 6 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—Cosme, *Obispo de Tarazona.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Vich.

Excmo. Sr.: Ocupado en los Oficios de la Semana Santa, uniéndome con los sentimientos de tristeza que la Iglesia nos imprime en las imponentes ceremonias de aquellos sagrados dias, llegó á mis manos la Real Cédula de 25 de Marzo último en que se me ruega y encarga excitar á mis diocesanos á la observancia de las antiguas y abolidas leyes que fijaban el método para impetrar dispensas, indultos y otras gracias apostólicas, por la Agencia general de Preces; declarando asímismo que es necesario el *Pase Regio* á las *Bulas, Breves, Rescriptos* y Despachos de la Curia romana. Honda pena me causó la lectura de este documento, que no puedo cumplimentar por las razones que paso á exponer.

Es la cuestion del *pase* una cuestion de derecho público eclesiástico, que si la Iglesia ha consentido por lo que respecta al hecho, jamás ha reconocido el principio de que dimana. Si se ha tolerado, ha sido en atencion á las circunstancias de las personas, tiempos y lugares, y si se ha tolerado á unos para evitar mayores males, no se sigue que se pueda tolerar á otros, porque como dice Inocencio III en una de sus Decretales, cap. 18 *de prebendis*, se toleran muchas cosas por paciencia que en rigor de justicia no debieran tolerarse.

Aun cuando la ley del *Pase Regio* siempre ha sido anti católica, sin embargo, los monarcas que pretendian usar de esta prerogativa sostenian la unidad religiosa, y estaban muy léjos de abrir las puer

de la cual no se puede esperar salvacion. Es sociedad universal que tiene todo el mundo por territorio, llama á su seno á todos los hombres, extiende su magisterio á todas las naciones, y es su Jefe Aquel á quien pertenece la tierra, y cuanto ella contiene; el mundo y todos sus habitadores. Es sociedad suprema, por el principio divino del cual procede, y por su fin sobrenatural que es la suprema bienaventuranza que consiguen los hombres por medio del ejercicio de la virtud. Todos los que creen en Cristo no forman más que un solo cuerpo, cuya cabeza invisible es Jesús, el Rey de los reyes y Señor de los señores; y visible el Romano Pontífice á quien en la persona de San Pedro, el divino Salvador constituyó su Vicario en la tierra.

Los romanos Pontífices tienen el derecho y el deber de cumplir la mision que les ha sido confiada, enseñando á los hombres, desde la suprema cátedra de la verdad en que están sentados, las doctrinas salvadoras de los indivíduos y de los pueblos, de las cuales la Iglesia es depositaria; y esto es lo que han hecho siempre y seguirán haciendo por medio de sus Bulas, Encíclicas y Constituciones, habiendo sido condenada en el citado *Syllabus* la doctrina de los que afirman: «Que no es permitido á los Obispos, ni aun publicar las Letras Apostólicas, sin el permiso del Gobierno.» Y sobre todo, el Santo Concilio Vaticano en la Constitucion Dogmática, primera de *Ecclesia Christi*, ha dicho terminantemente: «de esta suprema potestad del Romano Pontífice de gobernar la Iglesia universal deriva para El el derecho de comunicar libremente en el ejercicio de este su cargo con los Pastores y con los rebaños de toda la Iglesia, de manera que estos puedan ser enseñados y regidos por El en el camino de salvacion. Por lo cual condenamos y reprobamos las opiniones de aquellos que dicen, que esta comunicacion de la suprema cabeza con los pastores y rebaños puede ser lícitamente impedida, ó la sujetan á la potestad secular, hasta el punto de pretender que las Constituciones de la Sede Apostólica, ó de su autoridad para el régimen de la Iglesia carecen de fuerza y valor sino son confirmadas por el beneplácito de la potestad secular.»

Desde el momento en que las decisiones y mandatos del Vicario de Jesucristo están suficientemente promulgados, obligan en conciencia á todos los cristianos, sean reyes ó súbditos, sin que esta obligacion depender pueda del *Pase Régio*, ó de cualesquiera otra disposicion del poder temporal, y los fieles se consideran en el deber de prestarles obediencia. Así sucedió con la *Bula Ineffabilis*, declarando dogma de fe la Inmaculada Concepcion de María; con la Encíclica *Quanta cura*, proscribiendo los errores modernos; y por último, con las dos Constituciones Dogmáticas del ya citado Concilio Vaticano.

La libertad de imprenta, establecida hoy dia en cási todas las naciones de Europa y de América, hacen completamente inútiles las precauciones que puedan tomar los Gobiernos para impedir la circulacion de los documentos pontificios. Antes se publicaban en Roma, y la prensa periódica los daba inmediatamente á conocer á todos los pueblos del mundo. En estos últimos tiempos algunas Bulas y Constituciones han sido impresas en Ginebra, la llamada Roma protestante, y propagadas en seguida por todo el Orbe, sin que pueda caber á los católicos duda alguna acerca de su autenticidad.

á la libertad de cultos. El uso del *Regium Exequatur* puede minar indirectamente el poder legislativo de la Iglesia, y producir embarazos y dificultades de inmensa trascendencia: por esto siempre ha sido mirado como una prueba de desconfianza y de relaciones poco francas, y á veces de actitud hostil por parte del poder secular contra la Iglesia; supuesto que la comunicacion de los fieles con su padre comun es como un asunto de familia, en que para nada debe inmiscuirse el Estado. Nádie ignora que la Iglesia y el poder secular no tienen idénticos fines: si aquella procura la felicidad eterna del hombre, éste aspira únicamente á su bienestar temporal; y si el Estado quiere entrometerse en la direccion de la Iglesia, por justa reciprocidad debiera esta examinar y retener las disposiciones civiles que con harta frecuencia la vejan y oprimen.

Es innegable que en nuestra antigua legislacion no se conocia esto que ha pretendido llamarse prerogativa del *Pase Regio*. Ni en el Fuero Juzgo, ni en las Partidas, ni en ninguno de los Códigos antiguos españoles hay una sola ley que indique el ejercicio ó el derecho de retencion de las Bulas ó Breves pontificios. Esta innovacion ha sido únicamente del agrado del jansenismo y catolicismo liberal.

La Real Cédula flaquea por su base. En la misma ley IX, título 3.º, libro segundo de la Novísima Recopilacion que se aduce, el rey Cárlos III, bien que irroga un agravio al catolicismo, manifiesta una particular deferencia á los ordinarios diocesanos, y se reconoce protector de los sagrados Cánones. Por otra parte, la situacion política y religiosa de España al publicarse la *Pragmática* no puede equipararse con la situacion política de España y sus relaciones con la Santa Sede en la época actual, en que se han proclamado todas las libertades, hasta la de conciencia y el ateismo social. El Estado en tiempo de nuestros católicos monarcas vivia dentro de la religion, y se reconocia con el derecho y deber de defenderla con exclusion de todo otro culto. La Santa Sede, siempre solícita para la paz y armonía de los pueblos, juzgando que la nacion española continuaria inspirándose en el espíritu de la Iglesia, toleró la innovacion del *pase*, para no romper las relaciones entre ámbas potestades, porque podia presumir el Romano Pontífice que se conservaria la unidad católica; en estos dias, empero, en que se ha roto el Concordato en cási todos sus artículos, y habiéndose publicado un Código fundamental que permite á las sectas enseñar sus errores, ¿no sería tiranizar la conciencia de los católicos restablecer una ley verdaderamente despótica, y cabalmente en una época en que el Estado no admite la unidad católica? La observancia del *pase* sería actualmente un contrasentido, un absurdo, una arbitrariedad, porque no puede ser compatible un Código fundamental, que autoriza todas las libertades, con la odiosa ley que priva á la Iglesia de la suya.

Perdida ya la unidad religiosa y garantidos por la nueva Constitucion los derechos individuales de todos los súbditos españoles, pudiéndose establecer en España cualquier culto sin más limitaciones que las reglas de la moral universal y del derecho, indudablemente sería una excepcion odiosa para los católicos españoles poner restriccion alguna á su libre comunicacion con el Pastor supremo, obligándoles á que las gracias que impetren del mismo vengan cursadas por

medio de la Agencia general de Preces, acarreándoles con esto mayores dispendios y mayor tardanza en obtenerlas. Aún más, á nádie se oculta que la ley que prescribia la Agencia ha quedado expresamente derogada por la del llamado matrimonio civil; pues que aquella no admitia otro matrimonio legítimo que el Sacramento de la Iglesia.

En efecto, planteada ahora esta ley por medio de la cual se ha abierto un ancho campo á la inmoralidad y corrupcion, no se concibe que los fieles deban atenerse á una ley derogada, habiendo declarado oficialmente el Gobierno que el matrimonio canónico no es legítimo. Con esto se declara que únicamente son válidas las dispensas obtenidas por el ministerio de Gracia y Justicia: ¿á qué viene, pues, poner óbice á los católicos para que obtengan directamente del Jefe de la Iglesia lo que por la ley ni es válido ni legítimo? ¿Qué intervencion puede tener el Estado en un solemne acto que, habiéndolo despojado de los efectos civiles debe regularse exclusivamente por los sagrados Cánones? Esto no puede tener otra explicacion que pretender hacer costoso el matrimonio canónico, induciendo á los fieles poco fervorosos á que se sometan á las disposiciones civiles del Estado ateo.

Es digno tambien de observarse que no siendo la misma la computacion civil y canónica, y no comprendiéndose los impedimentos tercero y cuarto canónicos entre los dispensables por el funcionario civil, viene á ponerse obstáculos para impetrar la dispensa de estos impedimentos de la Iglesia. Los que se unen civilmente no habrán de acudir á la Agencia de Preces por los grados tercero y cuarto; sólo los católicos que han de obtenerla de Su Santidad, estos serán mortificados y oprimidos.

No se diga que por obligarse la nacion, en virtud de lo prescrito en el art. 21 de la Constitucion, á mantener el culto y los ministros de la Religion Católica, debe conservar el poder secular las mismas regalías que ántes, porque la dotacion del culto y sus ministros, se ha repetido mil veces, no es un acto gratuito por parte de la nacion, sino de rigurosa justicia, es una verdadera restitucion, una mezquina compensacion de los cuantiosos bienes de la Iglesia, de que en su dia se incautó el Estado. Además, los pretendidos derechos de las regalías han sido cási siempre atentados contra la independencia de la Iglesia, y quizás muchos acontecimientos ruidosos acaecidos en Europa en este siglo no tienen otra explicacion que un castigo contra los autores y sostenedores de las regalías y sus descendientes.

Partiendo sin duda del principio de la libertad de cultos, el nuevo Código penal en su art. 144 tan sólo prohibe el publicar y ejecutar Bulas, Breves ó Despachos de la corte pontificia ú otras disposiciones que ataquen la paz ó independencia del Estado, ó se opongan á la observancia de sus leyes ó provoquen su inobservancia. ¿Adolecen acaso de estos vicios los despachos que se mandan de la Curia romana?

No se aviene la Real Cédula tampoco con las garantías que otorga el art. 17 de la Constitucion del Estado. A tenor del mismo los españoles pueden emitir sus doctrinas de palabra y por escrito, y, por consiguiente (aunque sean perversas y condenadas por la Iglesia), pueden asociarse para todos los fines de la vida humana: tienen el derecho de dirigir peticiones al rey y á las autoridades; y únicamente

como á católicos no pueden comunicarse directamente con su supremo Gerarca. Ademas, es libre á los herejes de entenderse con plena libertad de accion en todo lo que convenga con sus jefes de secta, y si sufriesen una ingerencia por parte del Gobierno contra el régimen y direccion de su culto, se levantaria un clamor general, protestando de tal introduccion como un atentado contra la Constitucion del Estado y la legislacion vigente. Sólo los ministros del Catolicismo no pueden cumplir y prevenir á los fieles lo que el Vicario de Jesucristo tuviere á bien ordenar sobre asuntos de interes del Catolicismo.

Por fin, no sólo por la legislacion civil no pueden considerarse subsistentes las leyes á que se refiere la Real Cédula, sino que recientes disposiciones de la Iglesia las condenan. La alocucion *Numquam fore* de 15 de Diciembre de 1856 condena esta proposicion: «Las gracias que concede el Romano Pontífice deben reputarse como nulas si no se han pedido por medio del Gobierno:» y tambien esotra: «No es lícito á los Obispos, sin permiso del Gobierno, promulgar ni aun las mismas Letras apostólicas.» Bastan estas declaraciones para que un Prelado no pueda considerar vigentes las leyes de la Agencia y *Pase Regio.* En corroboracion de lo que acabo de exponer, hace muy al caso lo que se prescribe en la novísima Constitucion *Apostolici Ministerii*: porque entre las excomuniones *latæ sententiæ* reservadas de un modo especial á la Santa Sede, se fulmina la del número 7 contra los que publican leyes y decretos que se opongan á la libertad ó derechos de la Iglesia, y en esta disposicion se alude á las leyes del *Pase Regio*. Hago esta declaracion en descargo de mi conciencia, porque, consultada la sagrada Penitenciaría sobre cuál debe ser el comportamiento de los Ordinarios en un caso análogo al que ha sobrevenido con motivo de la Real Cédula, en una declaracion de 10 de Diciembre de 1860, ordena: que estos han de manifestar su parecer al Gobierno segun las leyes de la justicia y á tenor de lo que prescriben los sagrados Cánones.

Por cuanto llevo expuesto, y por otras razones que pudiera aducir, en virtud de haber variado tan radicalmente nuestra legislacion, especialmente la que regulaba las relaciones de la Iglesia con el Estado, suplico á V. E. que no se impida la libre comunicacion de los españoles con nuestro santísimo Padre, suspendiendo los efectos de la Real Cédula, cuyos encargos no puedo cumplimentar por haber quedado abolidas las leyes á que se refiere, las que no pueden restablecerse por ser contra las terminantes disposiciones de la Iglesia. Lo que ruega y encarga á V. E. el Prelado que suscribe es que, en vez de reproducir leyes abolidas, pague el Estado al Clero la obligacion de justicia que viene consignada en la Constitucion, no dejando por más tiempo en el más completo abandono á tan benemérita clase, expuesta á perecer de hambre, si desgraciadamente se continúa no satisfaciendo la dotacion que le corresponde.—Dios guarde á V. E. muchos años. Vich 16 de Abril de 1872. Excmo. Sr.—ANTONIO LUIS, *Obispo de Vich.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Vitoria.

Excmo. Sr.: Ocupado en las funciones ministeriales de Semana Santa y Páscua, no me ha sido dable hasta hoy acusar el recibo de la Real Cédula de 25 de Marzo último, referente á la observancia del Real Método para la impetracion de Dispensas, Indultos y otras gracias apostólicas, como tambien á la necesidad del *Pase Régio* de todas las Bulas, Breves, Rescriptos y Despachos de la Curia romana, salvas ciertas excepciones. Al evacuar la parte resolutiva que la misma Real Cédula me exige, debo manifestar á V. E. que aunque en este obispado no se haya interrumpido el cumplimiento de las prescripciones que regian en la materia, es evidente en la doctrina del derecho, que las leyes citadas en apoyo de la Real Cédula han caducado por completo desde la proclamacion de la libertad religiosa y el establecimiento del matrimonio civil.

Por la primera se autoriza la profesion y ejercicio de cualquier culto, sin otras limitaciones que las demandadas por la moral universal; como por el segundo se prescinde de la santidad del matrimonio cristiano, y se le niegan los efectos civiles.

Dentro de estas novísimas leyes no caben el Pase régio, ni la Agencia de Preces; porque la Iglesia Católica, que necesita para su vida y para su incremento mantener relaciones con su Pastor Supremo el Romano Pontífice, no consiente ni puede consentir que se la perjudique en sus libérrimos derechos, imponiéndola hoy trabas y mañana obstáculos que la mortifiquen en su manera de ser; así como desdeñado el matrimonio religioso de las consideraciones civiles, no hay título justificativo de su sujecion á las prácticas de la Real Agencia de Preces.

Estas ligeras indicaciones, basadas en los principios del derecho público, están conformes, principalmente en lo relativo al *Pase Régio*, con las últimas sanciones dogmáticas de la Iglesia; por cuya razon comprenderá V. E. el deber que me cumple de acatarlas y obedecerlas en mi calidad de Obispo católico.

Ruego, pues, á V. E., se digne apreciar esta mi fundada resolucion y admitir con ella las seguridades de mi consideracion distinguida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 13 de Abril de 1872.—Diego Mariano, *Obispo de Vitoria.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Del Sr. Obispo de Zamora.

Excmo. Sr.: No hace mucho tiempo que, contestando confidencialmente á indicaciones benévolas del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, que mostraban propósitos de llegarse el Gobierno á la Santa Sede, para iniciar un acomodamiento con la Iglesia, y reanudar relaciones amistosas, tuve el disgusto de significarle, para satisfacer á mi conciencia, que con las disposiciones que emanaban del Ministerio de Gracia y Justicia no era posible avenencia con Su Santi-

dad ni con los Prelados. Estaba reciente la declaracion que V. E. se sirvió hacer en hora menguada, deshonrando á las madres católicas, y arrojando un borron de afrenta sobre sus hijos. ¿Cómo era posible que el Gobierno alimentase propósitos sinceros é ingénuos de acercarse á la Santa Sede al mismo tiempo que con la fria mano del ateo rasgaba el dogma católico, con el improperio y el sarcasmo por añadidura, elevándolos al rango de disposicion legislativa?

Se ha visto despues, como si quisiera remediar los efectos de ese mal paso, reconocer la jurisdiccion del Vicariato general castrense en el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, único á quien la atribuyen los Breves de Su Santidad, reconocidos por el Gobierno, despues de la revolucion de Setiembre. Y cuando este paso acertado, y algun otro, daban indicios de que el Gobierno queria marchar de acuerdo con la Iglesia, viene á destruir esa agradable impresion otro acto del ministerio de Gracia y Justicia. ¡Y qué acto, buen Dios! un acto con que se pretende borrar de una plumada los sucesos de un siglo entero, de un siglo en que la sociedad camina en alas del vapor, y escribe sus disposiciones al aire libre, lanzándolas al espacio, para trasmitirlas á todas las regiones de la tierra en pocos minutos.

Si las intenciones del buen Cárlos III, y las de los no tan buenos consejeros, que se las inspiraron, fueron llevadas hasta donde ellos no pretendian, y el tiempo las desenvolvió luego en perjuicio de la soberanía real, y de la sociedad española; si todo se ha destruido desde entónces, y las leyes fundamentales han variado radicalmente, y la soberanía no es el poder supremo sino una delegacion vestida á la antigua, para disimular su ignominia; si todo lo antiguo ha caido de modo que hoy no nos conocerian nuestros abuelos, ¿querrá el señor Ministro obrar el imposible de que lo hecho no sea un hecho, y que de repente retrocedan las cosas públicas al reinado de Cárlos III? Eso no puede ser: es un absurdo. Y tan absurdo sería vestir hoy á la usanza de aquellos tiempos, como obligar á la Iglesia á que acepte las ligaduras que le pusieron entónces los que dirigian la cosa pública. Esas ligaduras han sido hechas pedazos por los que se criaron á la sombra de los que, muy celosos de las prerogativas reales, acabaron por destruir la realeza; y si hubieran podido, habria caido con ella la Iglesia y su Pontificado. Dios ha sostenido esto último y ha castigado las demasías de los primeros.

No es posible, Excmo. Sr., poner ya esposas á la Iglesia. Falta el rey, ó el poder que se dé los aires de protector del Concilio de Trento y de la disciplina de la Iglesia, con cuyos títulos pretenda cubrir actos de verdadera arbitrariedad, cortándole su palabra divina y cohibiendo su accion libre. ¿Cómo es posible detener hoy la publicacion de las disposiciones de la Santa Sede, ni que, sabidas por todo el mundo en pocos dias, dejen de acatarse por doscientos millones de católicos? ¿Ni con qué derecho lo haria V. E. en España? ¿La Constitucion, que permite publicar por escrito lo que á cada cual le plazca, deja la misma libertad para hacer circular las disposiciones pontificias? ¿Pretenderá V. E. quitarles la fuerza obligatoria que les dá su orígen, con declaraciones fundadas en las Pragmáticas de Cárlos III? Eso constituiria una violacion de otro derecho, consignado tambien en la Constitucion del Estado, el de la libertad de cultos, la más omní-

moda que se conoce, al decir de los que pregonan sus excelencias. ¿Con qué derecho pretende nádie imponerme lo que mi conciencia rechaza? ¿Qué ley existe que me impida oir la voz del Vicario de Jesucristo, y acatarla, y obedecer sus mandatos, dada la libertad de cultos? Si algo hay que á los católicos nos sea estorbo legal para acudir á nuestro Jefe religioso, y recibir de él la norma de nuestra conducta en órden á la religion, eso mismo lo tendrian tambien las sectas. ¿Hay alguna prohibicion civil dada para que cada una de ellas no se entienda con el que reconoce por Jefe? Pues no habiéndola, pide la igualdad ante la ley que á los católicos no se nos estorbe con leyes antiguas ni nuevas el recibir y publicar las Bulas, Breves y Rescriptos procedentes de la autoridad pontificia: y si tal estorbo se nos pusiese, nos defenderíamos contra él con la ley fundamental en la mano.

Con las consideraciones precedentes se acredita á la vez que hoy no pueden ponerse trabas á los que quieran acudir á Su Santidad en demanda de gracias de cualquiera clase que sean, pero especialmente de dispensas de impedimentos de matrimonios. El matrimonio es para los católicos un sacramento, y por lo tanto, asunto religioso. Así, pues, en uso de la libertad religiosa que nos garantiza la Constitucion del Estado, acudimos, por el conducto que mejor nos parece, á obtener esas gracias del Jefe visible de la Iglesia. ¿Qué le importa al poder público, que se ha declarado á sí mismo independiente de toda religion, que los católicos, en calidad de tales, busquemos la solucion á las dificultades de nuestras conciencias, en quien reconocemos por Maestro y Jefe representante de Jesucristo en la tierra? Harto más le importaria el mostrarse amante imparcial de la justicia, procurando se haga cumplida al clero en el pago de sus asignaciones, que son cargas de justicia del Estado, sin permitir continue esa injusta postergacion respecto de las demás clases, ni dejarle abandonado á la miseria, en medio de los imponderables servicios que presta á la sociedad, sosteniendo sus fundamentos. Al cielo clama á voz en grito el proceder del poder civil, que se empeña con terquedad en negar al clero sus asignaciones de dos años: y el señor ministro de Gracia y Justicia era el primero, por muchos títulos, que debiera instar vivamente por los fueros de una y otra, ó siquiera por los de la equidad natural. En vez de esto, que es tan puesto en órden regular, nos encontramos con que se quiere poner trabas á la Iglesia, resucitando Pragmáticas que las revoluciones de este siglo han enterrado, para no volver á molestar á la Hija de Dios en la tierra.

Estas y otras consideraciones de índole puramente humana, me retraen de imponer á mis Diocesanos el cumplimiento de unas leyes, que el tiempo ha dejado sin eficacia, y que no se concilian con el órden de cosas existente. Y aunque esas consideraciones no hubiera, existen otras razones de índole superior, ante las cuales todo católico, incluso V. E., á quien reconozco como tal, inclina la cabeza, y somete su inteligencia y su corazon. No ignora V. E. que me refiero á los errores, que como opuestos á la libertad de la Iglesia, tiene condenados Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX en el *Syllabus*, entre ellos el de la necesidad del pase, ó *Regium Exequatur*, á las disposiciones Apostólicas para que reciban ejecucion. Tambien es conocida de V. E. la declaracion del Sacrosanto Concilio Vaticano en

la primera constitucion dogmática *de Ecclesia Christi*, en cuyo capítulo tercero condena y reprueba las opiniones de los que dicen «se »puede impedir lícitamente la comunicacion de la cabeza suprema »con los pastores y sus rebaños, ó que la subordinan á la potestad »secular hasta el punto de sostener que sin el beneplácito de ella no »tiene fuerza ni valor alguno nada de cuanto por la Sede Apostólica, »ó por la autoridad de la misma se estableciese para el gobierno de la »Iglesia.» Si V. E. no halla contradiccion entre esta declaracion dogmática y las disposiciones de la Real Cédula, yo la encuentro palpable, y tal, que, si á pesar de lo expuesto considerase V. E. vigentes las leyes de Cárlos III de que se trata; ante la precision de optar entre la declaracion del Concilio, y las penas de la ley, un Obispo no tiene eleccion, porque su carácter le impone la necesidad de responder con San Pedro á la Sinagoga de Jerusalen, *si es lícito obedecer ántes á los hombres que á Dios, juzgadlo vosotros.*

Uniendo, pues, mi voz á la de mi Metropolitano el Emmo. señor Cardenal Arzobispo de Valladolid, concluyo como él concluye su comunicacion de 31 de Marzo último. «Hé ahí mi última palabra »en este asunto; palabra que á la faz del mundo, y del modo más so»lemne ofrezco ratificar, cualesquiera que sean sus consecuencias, »en el caso de que el Gobierno no se persuada de la improcedencia »de la Real Cédula á que contesto, y de su ineficacia legal para dar »nuevo vigor á una ley abolida.»

Dios guarde á V. E. muchos años.—Zamora 6 de Abril de 1872. —Bernardo, *Obispo de Zamora*.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

IMPORTANTISIMAS CUESTIONES CANONICAS SOBRE

LA NATURALEZA Y VALOR DE LOS CONCORDATOS EN LA SITUACION RELIGIOSA ACTUAL DE FRANCIA Y ESPAÑA (1).

El ilustrado M. Mauricio Bonald, juez del Tribunal Civil de Rodez, y el sábio R. P. Camilo Tarquini, de la Compañía de Jesús, catedrático de Cánones en el Colegio Romano, han honrado al Sr. Fiscal de la Rota remitiéndole sus respectivos opúsculo y carta sobre el Concordato francés de 1801, el cual los ha traducido para La Cruz porque son totalmente aplicables á la situacion ac-

(1) En la Revista La Cruz, número correspondiente al 19 de Febrero de 1870, publicamos un extenso artículo sobre el Real Patronato eclesiástico universal de la Corona de España, que está basado en los mismos principios canónicos y doctrina que la Memoria escrita por M. Mauricio de Bonald y carta del R. P. Camilo Tarquini, que hemos traducido y copiado.—Madrid 12 de Mayo de 1872.—Manuel de Jesús Rodriguez.

tual de España respecto á su Concordato de 1851, y porque serán muy apreciados por el Episcopado y por todos los católicos, como lo han sido por S. S. y por muchos Prelados y literatos franceses, cuyas aprobaciones van tambien por nota.

Hé aquí la traduccion:

«DOS CUESTIONES SOBRE EL CONCORDATO FRANCÉS DE 1801.» APLICABLES Á LA SITUACION RELIGIOSA ACTUAL DE ESPAÑA, TRADUCIDAS POR EL ILMO. SR. D. MANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ, AUDITOR FISCAL DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA Y SUPREMO TRIBUNAL DE LA ROTA:

«Los que tienen pretension de sábios querrian que no se tratasen ciertas cuestiones, y que no se marchase contra las ideas del tiempo. Mas yo me digo á mí mismo, que jamás debe temerse proclamar la verdad y condenar el error. Este es el modo de establecer la verdadera libertad.» Pio IX. Aud. de 9 de Enero de 1870.

PROLOGO.

He escrito la presente Memoria para responder á dos cuestiones que un ilustre teólogo ¡me ha hecho el honor de proponerme; y asimismo me ha parecido que estas observaciones podian ser útiles si fuesen conocidas, y por eso las he publicado. El punto de vista en que me he colocado para examinar el Concordato, y que es el del derecho, asustará á ciertas personas, que poco acostumbradas á elevarse sobre una práctica vulgar y rutinaria, se ocupan siempre de lo que es, jamás de lo que debe ser; porque tienen la desgracia de no tener principios. No escribo para estas. Las cuestiones á que he respondido, me han colocado sobre el Gobierno de la Defensa nacional, y ya se comprende su oportunidad en este momento. Mas prescindiendo de esta situacion ¿ no es siempre oportuno y necesario no dejarse arrobar por las dificultades de la hipótesis, y elevarse á la tésis á fin de meditar acerca de los principios?

Atravesamos una época en que los gobiernos, habiendo apos-

tatado de la Fé con la libertad revolucionaria, que no es otra cosa que la emancipacion de la autoridad de la Iglesia, parecen no querer más relaciones con esta Iglesia que las de perseguirla.......... Importa mucho en tales circunstancias darse cuenta, en teoría por supuesto, de la situacion recíproca entre la Iglesia y el Estado, á fin de que la medida que puede ser objeto de los Concordatos, remueva los mayores males posibles.

La falta de principios en las personas de que hablé, las hará rechazar mi escrito por el tono absoluto con que me explico, y por el poder que yo reconozco en el Papa. Pero deben considerar que no hay más que un modo de hablar cuando se trata de afirmar la doctrina católica para apoyarse en un fundamento sólido. Además, al sostener que los reyes y los príncipes, como tales, están sujetos á la jurisdiccion del Jefe de la Iglesia, reproduzco exactamente la doctrina consignada en el *Syllabus* (art. 54) y en el decreto del Concilio del Vaticano de 18 de Julio de 1870, que atribuyen al Papa la jurisdiccion eclesiástica universal.

CUESTIONES.

1.ª El actual Gobierno *de la Defensa nacional* ¿ha sucedido en el privilegio concordado de la presentacion de los Obispos para las sedes vacantes?

2.ª En la hipótesis que haya sucedido ¿tiene derecho la Santa Sede á retirar este privilegio en vista de los abusos que han hecho los Gobiernos franceses de setenta años acá?

RESPUESTAS.

Poder del jefe de la iglesia: el concordato es un acto «motu propio» del mismo.

Los que con el Apóstol San Pablo velan para que la paz de Dios guarde su corazon y conserve la rectitud de su juicio, están seguros de que la facultad de que goza el Gobierno frances, desde 1801, de presentar los Obispos para las Sedes vacantes, es una pura concesion de parte del Papa. (*Syllabus*, art. L) Están seguros, porque el amor al Vicario de Jesucristo — *el amor es una*

luz — les enseña, que los derechos é intereses de la Iglesia están sobre todo, y que el poder de su Jefe no puede tener límites. El bienaventurado Agustin de Ancona decia en la *Suma del Poder eclesiástico*: « *Error est, ut puto; pertinaci mente non credere Romanum Pontificem, universalis Ecclesiæ Pastorem, Petri sucesorem, et Christi legitimum Vicarium supra spiritualia et temporalia universalem non habere Primatum.* » Por otra parte es un principio incontestable de derecho, que los actos conservan siempre su propia naturaleza, y que ninguno puede mudarse á sí mismo su forma. Por consiguiente, el Papa que ha otorgado esta concesion á la Francia, es siempre el árbitro de ella. Sólo él tiene la competencia para juzgar si aquella camina hácia el objeto que se propuso al concederla; si el concesionario que la ejerce continúa investido de este derecho con arreglo á la ley; sino se han cometido abusos en el uso que se ha hecho de él; y en fin, si há lugar á conservarle ó retirarle.

En una palabra, sólo el Jefe de la Iglesia es el que puede y tiene competencia para decidir lo que constituye el objeto de las dos cuestiones propuestas.

LOS LEGISTAS SOSTIENEN QUE EL CONCORDATO ES UN CONTRATO.

Pero los legistas (*parécenos que debia decir regalistas*) son esencialmente los enemigos de la Iglesia, pues son de contraria opinion: dicen, que el Concordato, orígen de la facultad que ejerce el Gobierno para presentar los Obispos, es un verdadero contrato; pretenden, que por esta razon el Papa no es el solo dueño del contrato, y que si modifica el estado actual de las cosas, dará lugar á aplicar la regla de derecho que sanciona, que si una de las partes no cumple sus obligaciones, la otra puede creerse desligada de las suyas.

De aquí deducen, que si el Papa retira la facultad concedida al Gobierno de presentar los Obispos para las Sillas vacantes, el Concordato dejará de existir, y el Gobierno tendrá el derecho de no pagar la dotacion del Clero, é indudablemente, sin perjuicio de

otras medidas que crea deber tomar, de impedir en el territorio frances el ejercicio de toda jurisdiccion, hasta la espiritual delegada por el Papa sin beneplácito del Gobierno. (*Syllabus*, desde el art. 19 al fin). Porque los legistas, que quieren coartar el poder eclesiástico, dejan omnímoda latitud al temporal: aborrecen de corazon á la Iglesia: «*non est in ore eorum veritas, cor eorum vanum est.*» Pero aquí nos concretaremos estrictamente á lo que constituye el objeto del Concordato.

Es muy fácil demostrar la falsedad del raciocinio que hacen los legistas, y la injusticia á que por consiguiente vienen á parar.

Primero la falsedad: yo sostengo que el Concordato no tiene semejanza alguna con un contrato.

¿QUÉ ES CONTRATO?

En efecto, un contrato es una convencion hecha con intencion de obligarse, por dos ó más personas capaces de obligarse, y sobre un objeto que pueda ser materia de una obligacion.

Hé aquí los principios: es necesario que los contrayentes sean capaces de obligarse mútuamente, y que lo sean sobre la base de una perfecta igualdad, á saber, que deban quedar sujetos á una misma ley, para que una misma jurisdiccion pueda en sus casos juzgar sus diferencias, y obligarles á cumplir sus compromisos, y que, en una palabra, esta jurisdiccion sea competente *ratione personæ*. Tambien es indispensable que la convencion recaiga sobre un objeto que pueda ser materia de una obligacion, para que esta misma jurisdiccion sea competente *ratione materiæ*.

EL CONCORDATO NO ES UN CONTRATO.

¿Encontramos estas circunstancias en un Concordato? Por una parte el representante de Jesucristo, y por otra un hombre investido por un momento de todo ó parte del poder civil.

¿De qué se trata aquí? De derechos de la Iglesia y de obligaciones de la autoridad civil.

Ahora bien, yo pregunto: ¿Dónde están las dos personas colocadas sobre la base de igualdad, que deben figurar en un contrato?

¿Dónde está la cosa litigiosa entre estas dos personas, y sobre la que puedan nacer derechos y obligaciones mútuas, y exista allí adquisicion, enajenacion, estipulacion, en una palabra, transaccion? Yo nada de esto veo. Estas personas distan mucho de representar diversos intereses. Al contrario, están frente á frente una de otra en cuanto á ellas mismas, y en cuanto al objeto de que allí se trata, en la recíproca relacion que de modo alguno permite la distincion é independencia que deben existir entre dos contratantes. Ciertamente, el uno es un Poder, el otro un súbdito; el uno debe mandar, el otro obedecer; y en caso de falta por parte del súbdito, el Poder debe usar de la autoridad que le han dado los *Claves*, de que es depositario. (*Syllabus*, artículos 24, 51, 54 y 56). Porque no lo olvidemos; todas las cuestiones de que se ocupa el Papado pertenecen á su dominio espiritual, porque ellas constituyen el gobierno de la Iglesia por su objeto, y segun las palabras del Papa San Gregorio al Emperador Mauricio: «la potestad temporal ha sido conferida á los Príncipes para que favorezcan á la potestad espiritual.» (Greg., lib. 2, Epíst. 62, Maur. Aug.)

En el momento que se trata de cosas espirituales, es decir, del gobierno de la Iglesia, siendo solo el Papa el árbitro, no puede enajenar cosa alguna, y siendo el príncipe, el súbdito nada puede adquirir, sin que el poder deje de ser poder, y el súbdito deje de ser súbdito. (*Syllabus* art. 54). Ahora bien; ¿dónde está la jurisdiccion superior de los dos contrayentes, á la que deban someter las diferencias que sobrevengan, y quién las juzgará? Allí no hay más jurisdiccion que la del jefe de la Iglesia (*Syllabus* artículo 54), que es la misma parte en el supuesto contrato de que hablan los legistas. De aquí la imposibilidad por una y otra parte de celebrar un contrato: tal es la situacion entre las dos personas de que tratamos.

Se ve que los legistas, queriendo hacer de un Concordato un contrato, olvidan totalmente las relaciones que existen entre la autoridad espiritual y la temporal, y lo que se opone radicalmente á que pueda existir entre estas dos autoridades un contrato;

¡olvidan las nociones más obvias del derecho!. Pero se trata de la Iglesia, y todo lo creen permitido!

EL GOBIERNO FRANCÉS HA RECONOCIDO DESDE 1801, QUE EL CONCORDATO ES UNA CONCESION DEL PAPA.

Hé aquí un hecho que prueba que los gobiernos franceses, despues del año 1801, han reconocido ellos mismos que el Concordato no es un contrato, sino una pura concesion de parte del poder espiritual.

Es un principio de derecho y de una aplicacion diaria, que en los casos dudosos se interpretan las convenciones segun la intencion con que las partes las han celebrado. Pues por una parte se ha visto con frecuencia que el Papa no ha admitido los sugetos que le han sido presentados; por otra no se ha quejado el Gobierno, de que el Papa restrinja de este modo el Concordato. Sin embargo, es necesario notar, que en el Concordato de modo alguno se ha estipulado, que el Papa examinará las cualidades de los sugetos que se le presentaren, y los rechazará si no le convienen. Mas este es un derecho que nace de la fuerza misma de las cosas (*Syllabus*, art. 51), que el jefe de la Iglesia ejerce sin oposicion de nádie, y que es preciso reconocerle: si el Concordato es un contrato, como quieren los legistas, ¡ved un singulàr privilegio ejercido por una de las partes contratantes! Un privilegio tan singular, que es imposible conciliarle con la naturaleza de un contrato; puesto que depende de esta parte, impedir radicalmente, en un caso dado, la ejecucion de la obligacion. En efecto, ¿qué sería un Concordato si el Papa no pudiese ménos de confirmar la eleccion del gobierno? Tal privilegio no es otra cosa que una condicion potestativa, á la que está subordinada la ejecucion del Concordato, y si fuese verdad que el Concordato es un contrato, el efecto de semejante condicion sería anularle, por ser un principio de derecho, que la obligacion es nula, cuando ha sido estipulada bajo una condicion potestativa de parte de aquel que se obliga.

¡Mas el Gobierno jamás ha reclamado contra el derecho ejercido

por el Papa! ¿No es necesario deducir, que en vez de considerar el Concordato como un contrato, debe conceptuársele como una pura concesion de parte del jefe de la Iglesia?

Acabo de decir ahora ¿qué vendria á ser un Concordado, si el Papa no pudiese por ménos de confirmar los sugetos presentados por el Gobierno? Como las Diócesis no pueden estar indefinidamente sin obispos, el Papa estaria muy obligado á proveer á su administracion, y entónces nombraria gobernadores en virtud de su poder jurisdiccional (*Syllabus*, art. 51), que no puede jamás ser enajenado ni disminuido en manera alguna. Esta consideracion demuestra una vez más, que el Concordato no puedeser un contrato.

Si de aquí pasamos á dilucidar la segunda cuestion consignada á la cabeza de este escrito, se verá, que en presencia de los abusos que los gobiernos franceses han hecho del Concordato de setenta años acá, puede y debe el Papa nombrar directamente los obispos, y en hecho ó en derecho, obrar como si el Gobierno no tuviese absolutamente la facultad de presentar losobispos. Los principios de derecho, pues, la ejecucion del Concordato, la imposibilidad de que el Jefe de la Iglesia enajene en nada su jurisdiccion, la imposibilidad de que el Príncipe adquiera parte alguna de esta jurisdiccion, la necesidad de que sólo el Papa sea el juez de lo que conviene al bien de la Iglesia, todo esto prueba superabundantemente la tésis que defiendo.

PUEDE ESTAR OBLIGADA LA SANTA SEDE Á RETIRAR LA CONCESION DE 1801.

Me he ocupado del caso de la derogacion de la concesion hecha en la concordia de 1801: este caso no está previsto en los artículos orgánicos, y si el Concordato fuese un contrato, no habia lugar á declararle nulo por la no ejecucion, y por la mala fé de parte del gobierno francés.

En efecto, el objeto del Concordato habia sido, segun la intencion del Papa, restablecer la Iglesia francesa en su primer estado de dignidad, de independencia y de libertad. Léase bien esta acta:

el Papa consiente en reducir el número de obispos (Concordato, art. II), y se concede al príncipe temporal la presentacion de los obispos (art. IV) obligándose aquel á subvenir al clero con una dotacion en compensacion de los bienes eclesiásticos, de que se incautó y que vendió la revolucion. (Concordato, arts. XIII y XIV.)

Pero ¿era la intencion de la Santa Sede amenguar la Iglesia francesa? De modo alguno, porque ha dicho formalmente en el párrafo diez y seis del preámbulo: «Su Santidad reconoce que la Religion Católica ha reportado, y espera aún reportar, el mayor bien y el mayor esplendor del restablecimiento del culto católico en Francia, y de la profesion particular que hacen de ella los cónsules de la república. El Papa esperaba, pues, del Concordato el mayor bien y el mayor esplendor de la Religion. Sin embargo, ¿en qué ha parado la profesion de la Religion católica hecha por los cónsules de la república, y cuál ha sido la conducta de Napoleon y la de los Gobiernos que le han sucedido?

....longa est injuria, longæ
Ambaies, sed summa sequar fastigia rerum.

1.° Leyes orgánicas para atentar á la jurisdiccion espiritual.

2.° Impedimentos puestos á la Iglesia para adquirir y poseer libremente bienes; porque no puede negarse que hay verdadera tiranía y un ataque á la libertad de testar, en el hecho de establecer un procedimiento ante el Consejo de Estado para obtener la aprobacion de las donaciones hechas á la Iglesia, y en el espíritu con que estas *insinuaciones* se han sancionado, del mismo modo que en los procesos acogidos tan favorablemente por los tribunos, cuando se trata de legados pios ó de fundaciones religiosas. Por estos dos medios no solamente impide el Gobierno á la Iglesia adquirir bienes, sino que hasta hace imposible la restitucion que un moribundo quiera hacer á la Iglesia ¡Esto es bien extraño proceda de aquellos que tienen siempre en la boca la palabra *libertad!*

El art. 15 del Concordato estatuye que «el Gobierno francés

tomará medidas para que los católicos franceses puedan, cuando quieran, hacer fundaciones en favor de las iglesias.» ¿En qué se resuelve, pregunto, esta voluntad del Pontífice Romano, y esta cortapisa puesta por el Estado, con el derecho del *veto* y de exámen que se reserva el último?

3.° Prohibiciones y obstáculos puestos al establecimiento de conventos.

4.° Privacion á los católicos de la libertad de enseñanza primaria, secundaria y superior.

5.° Contínuos y sistemáticos ataques, tolerados y animados por el Gobierno, contra el dogma y la moral.

6.° Impedimentos puestos á las manifestaciones externas del culto católico.

7.° Libertad para los cultos no católicos, y el ateismo profesado por el Estado.

Más: ninguna proteccion real á la Iglesia católica, como no obstante era de su obligacion, y por último, la apostasía legal y oficial; ved cómo los Gobiernos franceses, inclusos los mejores, han ejecutado el Concordato y manifestado su reconocimiento al Papa desde el año 1801. Cuantas veces ha reclamado Roma, ha sido desoida. Dígase despues de esto si el Jefe de la Iglesia no ha estado mil veces en su derecho para retirar el Concordato, y si el contrato, caso que existiese, no debe conceptuarse sólo por falta de legal ejecucion. Inútilmente se objetará en este caso un objeto de no apelar contra el Romano Pontífice, fundado en la prescripcion: esta es una objecion sin razon, porque las reclamaciones no han cesado jamás, y por otra parte los atentados contra la Iglesia, contra su libertad, su dignidad, su independencia, su honor, se han repetido todos los dias. Los filisteos se encargan de interrumpir la prescripcion... si alguna vez se pudiera hablar de prescripcion en materia de órden público, como son las cuestiones concernientes á la jurisdiccion espiritual.

No puede, pues, existir de modo alguno *contrato* entre el Vicario de Jesucristo y el Príncipe.

EL CONCORDATO ES UN ACTO PRECARIO.

Si el poder y el súbdito no pueden nunca cambiar su situacion respectiva, hacer *novacion* alguna sobre este punto, por usar del lenguaje jurídico; es permitido al súbdito suplicar humildemente al poder, y obtener de él concesiones temporales y revocables *ad nutum*, en las que el poder es, por consiguiente, el maestro y el juez: tal es el objeto de los concordatos, y los legistas yerran gravemente viendo un contrato en donde sólo hay un acto de pura tolerancia, otorgado por el poder á ruego del súbdito. Esto es lo que se llama ciertamente en derecho un acto *precario*, del verbo latino *precari*, que significa rogar.

Mas en el tiempo presente, en que el Gobierno deja cada dia más de observar el menor rasgo de catolicismo, profesa el ateismo más declarado, pone su mano en los acuerdos pontificios, como ha sucedido con la Encíclica y *Syllabus* de 1864, interrumpe las relaciones entre el Pastor y su rebaño, y entrega al Vicario de Jesucristo á la cohorte de Júdas, ¿dónde debe litigarse lo que el Gobierno pretende hacer del Concordato? ¿No es este un medio que maneja para oprimir á la Iglesia?

He demostrado la falsedad del raciocinio, que quiere asimilar el Concordato á un contrato: ved ahora la injusticia de los legistas.

DOTACION DEL CLERO.

No se dan por vencidos. Se parecen á Pilatos, que en presencia del Hijo de Dios hacía alarde de un poder cuyo orígen conocia él mismo: dicen al Vicario del Hijo de Dios: «Si pretendeis ser el solo Maestro y Juez del Concordato, ¿no sabeis que por otra parte el poder temporal es el dueño de los bienes, de que el clero há menester para vivir, y que puede negarle la dotacion que le ha dado hasta aquí? Porque la prestacion anual de esta dotacion es una de las cláusulas de este contrato, cuya existencia sostenemos, y es precisamente la que constituye la obligacion de la potestad temporal.» Es fácil responder así á Pilatos: «No tendríais ni poder

temporal ni bienes algunos sino se os hubieran conferido de lo alto para ayudar á la Iglesia en su mision divina;» mas no es necesario anticipar ideas; la pretension de los legistas no está mas fundada ahora que ántes, y termina en injusticia.

EL PODER TEMPORAL ESTÁ OBLIGADO POR DERECHO NATURAL Á SUSTENTAR AL CLERO.

La mision que la Iglesia cumple en el mundo, tiene por objeto la conservacion, esto es, la salvacion de la humanidad, que está encargada de conducir á Dios, su Principio y su Fin; y la consecuencia de esta verdad, de parte de la humanidad y de los Príncipes temporales encargados de conservar el órden exterior, es una fiel cooperacion al ministerio de la Iglesia, como ya dejamos expuesto. (*Syllabus*, arts. 51, 54 y 56.) El Poder espiritual se ocupa del alma; el temporal del cuerpo, cuya existencia y conservacion debe asegurar. Luego el Poder temporal debe proporcionar al cuerpo los bienes que le son necesarios. Esta es una obligacion que le ha sido impuesta, no de modo alguno por un contrato procedente de su propia voluntad, sino por el derecho natural. Luego la Iglesia, siendo una verdadera y perfecta sociedad totalmente libre, gozando de sus propios y constantes derechos, que la han sido conferidos por su Divino Fundador, como lo define la Encíclica con el *Syllabus* de 8 de Octubre de 1864 (*Syllabus*, art. 19); el Poder temporal, debe, pues, asegurar á la Iglesia una subsistencia decorosa é independiente, y el medio mejor para esto es el garantir la propiedad raíz. (*Syllabus*, art. 26.)

LA REVOLUCION HA DESPOJADO Á LA IGLESIA DE SUS BIENES.

Miéntras los Gobiernos civiles han tenido *Fé*, ha sido cumplida esta obligacion, y la Iglesia ha sido considerada como persona capaz de adquirir; la sociedad ha vivido dichosa en la Iglesia como en la casa del Padre de familias. Mas ha llegado una época en que, perseguida y minada por el protestantismo ó libe-

ralismo, que es una misma cosa, esta sociedad ha imitado al hijo pródigo: ella se ha emancipado de su Padre, ella ha querido buscar aventuras, y uno de sus primeros actos ha sido incautarse de los bienes de la Iglesia. Para esto ha querido separarse de la Iglesia, y no sólo se ha apoderado de sus bienes, sino que ha querido prohibirla adquirir en adelante: *opprimamus sapienter populum filiorum Israel.* (Art. 26 del *Syllabus.*)

Después, cuando hubo pasado el primer ardor, ha pretendido organizar un *modus vivendi* más pausado y regularizado. Se ha determinado á reconocer á la Iglesia, de modo alguno en nombre de la verdad—la aborrece—sino en nombre de la supuesta libertad de conciencia. Sí, ¡de la supuesta libertad de conciencia! porque esta no existe sino para los *acatólicos*, y para poner á su disposicion un medio legal de contradecir en pensamientos, en palabras y obras, *cogitatione, verbo et opera*; la verdad de que el Papa es el órgano. Pero para los católicos no hay libertad de conciencia, puesto que cada instante ven despreciadas sus creencias y pisoteadas por una legislacion impía, de que los Musulmanes y Paganos no hubieran jamás echado mano. Esto hizo que en Francia se pidiese al Sumo Pontífice, por medio de Napoleon, reorganizar la Iglesia bajo nuevas bases.

ESTIPULACION DEL CONCORDATO POR PARTE DEL PAPA.

El Papa confeccionó el Concordato á virtud de la súplica de Napoleon. Esta importante acta consta de dos partes distintas: la primera relativa al dominio espiritual, la segunda al temporal. Y nótese bien, que el Jefe de la Iglesia estipuló sólo verdaderamente en esta acta; porque, repito, trátase en ella solamente de cosas que dependen enteramente de su jurisdiccion, á saber: los intereses espirituales y temporales de la Iglesia, para garantizarla y defenderla, desde que el Príncipe está obligado á prestarla su apoyo.

Concede al Poder temporal presentarle sugetos idóneos para ocupar las Sillas Episcopales, y en seguida se ocupa de los medios de subsistencia del Clero y mantenimiento del culto.

LA DOTACION ACTUAL DEL CLERO ES UNA INDEMNIZACION.

En este punto, el gobierno frances está obligado, por dos motivos, á asegurar la dotacion de culto y clero: está obligado, como digimos arriba, por derecho natural, y lo está tambien, porque en el Concordato el Jefe de la Iglesia, atendiendo á la paz y tranquilidad, consintió no inquietar á los que hubiesen adquirido bienes del Clero, á condicion de que el gobierno supliria con una renta lo que la Iglesia de Francia habia perdido durante la revolucion. (Arts. 13 y 14.) El Gobierno consintió en ello. Se obligó, pues, á pagar al Clero una renta, no solamente á título de subsistencia, sino además á título de indemnizacion.

Se ve, por consiguiente, que no hay relacion alguna entre la facultad otorgada al Poder temporal de presentar los sugetos para ocupar las sillas vacantes, y la promesa hecha por el Gobierno frances de suministrar una subsistencia al Clero: son, pues, dos disposiciones, distintas una de otra, puesto que cada una reconoce diferente causa. Y en el caso en que la Santa Sede crea deber retirar la concesion de presentar los Obispos para las sillas vacantes, el Gobierno continuaria todavía obligado á subvenir á la dotacion del Clero á consecuencia del doble motivo que hemos expuesto.

SITUACION DE LA IGLESIA DE FRANCIA EN EL CASO DE SER RETIRADO EL CONCORDATO.

La Iglesia de Francia quedaria entónces en la misma situacion que la de Bélgica y otros Estados, en que el Gobierno suministra una dotacion al Clero, sin mezclarse en la presentacion de Obispos; y no deberá deducirse de esto la separacion de la Iglesia y del Estado, doctrina condenada por el art. 55 del *Syllabus*. Hay union de la Iglesia y del Estado, porque el Rey ó Príncipe, que se ha hecho miembro de la Iglesia por el bautismo, queda sumiso, como es de su deber, á la jurisdiccion de la Iglesia (*Letras Apostólicas* de Pio Papa IX. 10 de Enero 1851) de tal suerte, que to-

das las leyes que sanciona para gobierno de sus Estados, están en armonía con las de la Iglesia. Hay separacion, por el contrario, cuando como en Francia, desde 1789, el Rey ó Príncipe han apostatado de la fé y han querido separarse de ella y de su legislacion. Por consiguiente, aparece que si hoy existe la separacion entre la Iglesia y el Estado, es únicamente por causa del último, y que el Papa, retirando la concesion de 1801, léjos de agravar y de sancionar esta situacion, no haría otra cosa que restituir su libertad á la Iglesia de Francia, comprometida singularmente por la facultad de presentar los Obispos, que tienen los ministros de una legislacion atea, ó protestante ó judía.

En resúmen:

1.° El Concordato es una pura concesion hecha por el Papa al Gobierno frances, y de la que Él es siempre el Maestro y el Juez.

2.° El acta de 1801 no puede ser asimilada á un contrato, porque hay una imposibilidad radical á que exista un contrato entre dos personas, á saber: el Poder espiritual y el Poder temporal, en que el uno es suprema autoridad y el otro es súbdito; en que uno manda en el otro, como el alma en el cuerpo; y porque es además imposible exista tal contrato respecto á la jurisdiccion, es decir, con un objeto que no puede constituir la materia de una obligacion. Tal es mi respuesta á las dos cuestiones propuestas.—Mauricio de Bonald, caballero de la Orden de San Gregorio el Grande, Juez del Tribunal Civil de Rodez.

Carta del R. P. Camilo Tarquini, de la Compañía de Jesús, Profesor de derecho canónico en el Colegio Romano, en contestacion al escrito de M. Mauricio de Bonald sobre el Concordato de 1801, traducida del original italiano por el Ilustrísimo Sr. D. Manuel de Jesús Rodriguez, Auditor Fiscal de la Nunciatura Apostólica de Madrid y Supremo Tribunal de la Rota.

«Al Sr. D. Mauricio de Bonald, Juez en el tribunal civil de Rodez.—Señor: Os doy cordiales gracias por vuestro precioso

opúsculo sobre el Concordato de 1801, no solamente por el honor que me habeis hecho en remitírmele, sino por el placer que he experimentado en leerle. No puede por ménos de sentirse un verdadero consuelo, viendo que un lego escribe con tanta justicia sobre materias eclesiásticas, y que tiene la noble franqueza de defender la verdad, miéntras que otros, á quienes incumbe grandemente, se dejan intimidar por mundanas consideraciones.

Jamás he comprendido que sea posible profesar la fé católica, y al mismo tiempo amenguar la primacía del Romano Pontífice, despojándole de la parte de la gobernacion de la Iglesia, consignada en un Concordato. Es seguramente hacerse una ilusion creer que el Jefe de la Iglesia y sus sucesores no puedan retirar libremente, cuando lo juzguen conveniente al bien de la Iglesia, las concesiones que hayan otorgado por el mismo bien en materias espirituales á un Príncipe; y persuadirse al mismo tiempo que la doctrina católica sobre la primacía queda á salvo. No hay un católico que piense que la primacía sea un derecho gracioso y una merced concedida á los sucesores de la Silla de San Pedro en favor ó en beneficio de alguna persona. Todos tienen por artículo de fé que la primacía les ha sido conferida como una carga, una obligacion, un precepto. Lo que á este título ha sido colacionado, ciertamente no puede enajenarse ni en todo ni en parte, sino que siempre impone responsabilidad personal frente á frente á favor de quien se lo ha conferido. En efecto; ¿cuál seria la suerte del Jefe de la Iglesia, si al presentarse en el tribunal de Jesucristo, y al pedirle cuenta de haber vendido ó dirigido mal su grey, se excusase diciendo que no habia podido apacentarle cuidadosamente, porque los desórdenes se habian cometido en una materia que no habia podido corregir por impedirlo un Concordato hecho por Él ó por alguno de sus predecesores? ¿Has vendido mis queridas ovejas? le diria Jesucristo. Cuando os encomendé la carga de apacentarlas, ¿no os dije tambien claramente que ellas eran mias y no vuestras? *Pasce agnos meos*. ¿No os dije tambien expresamente que me fiaba á vuestra solicitud personal para apacentarlas, confiando en el amor

que de Mí hicísteis profesion paladinamente? *¿Amas me? Pasce agno meos*. Es evidente que el Papa no puede enajenar ni en poco ni en mucho la carga que se le confió de apacentar el rebaño de Cristo. Mas si el Concordato debe ser considerado como un pacto *silanagmático*, como se le llama, de tal suerte que el Vicario de Jesucristo no pueda nunca reasumir el gobierno de ninguno de los asuntos espirituales, ó á ellos anejos que se hubiesen consignado en el Concordato, á ménos que interviniese el consentimiento de la otra parte; ¿no seria cosa clara que la materia de que allí se trataba, habia sido objeto de una verdadera enajenacion, y que por consiguiente habia sido burlada la voluntad de Jesucristo, y que la organizacion de su Iglesia se habia destruido?

Siempre me he asombrado de cómo no han notado al primer golpe de vista las consecuencias de un sistema semejante. De admitirse, será necesario hacerlo tambien de que un Papa tiene la facultad de restringir el poder de sus sucesores; que la autoridad de sus sucesores no es enteramente la misma que fué conferida por Jesucristo á San Pedro; que el sucesor en el Pontificado Romano no recibe su poder inmediatamente de Jesucristo, sino de su predecesor; que contándose desde San Pedro hasta Pio IX sobre 260 Papas, si cada uno de estos hubiese ajustado un nuevo Concordato, la jurisdiccion de los Pontífices Romanos habria quedado reducida á cero; que siendo evidente que todo lo que puede enajenarse puede prescribirse, la consecuencia lógica sería que la Primacía podria prescribirse, etc., etc. Tales proposiciones son diametralmente contrarias á los dogmas de fé, y ofenden á todo oido católico.

Desearia saber la decision práctica que adoptarian los defensores de semejante sistema, cuando por haber cambiado las circunstancias, un Concordato que podia ser tolerable en tiempos pasados, hubiese venido á convertirse en funesto á la Iglesia y á la salvacion de las almas. El Papa entónces estaria obligado á implorar el consentimiento de la otra parte, con la que habia celebrado el

Concordato; mas atendida la tenacidad de los Príncipes, cuando se trata de sus prerogativas, como se ve por la experiencia, este consentimiento sería negado. En tal caso, pregunto: ¿cómo se resolveria la cuestion?

Oigo á un católico decirme, ¡que sería necesario apelar á la conciencia universal de los pueblos! Dejemos á un lado lo absurdo de tal salida. Pero además, ¿cómo se podrá reunir, obtener, y más aún, conocer este juicio de la conciencia universal? Lo que yo digo es, que semejante proposicion *es una herejía*, cuyo resultado es constituir al pueblo en juez Supremo de la Iglesia de Jesucristo. El Richerismo tantas veces condenado es mucho ménos nocivo que la tal proposicion. ¿Qué expediente se adoptará entónces? No me creereis; pero tengo la osadía de decirme que en tales circunstancias será necesario usar del mismo remedio, que en semejantes conflictos emplean las naciones independientes: ¡La guerra! ¡la guerra! Dejo enteramente este principio á los que le proponen y encerrándome dentro de la experiencia, pregunto, si además del sacrificio de la Iglesia, se pretende su envilecimiento, ¿cuáles son las fuerzas materiales que el Papa tiene á su disposicion para batirse con un poderoso monarca? Os mofais de la Iglesia; á todas horas quereis ridiculizarla y despreciarla, y entregais todo derecho á la fuerza bruta. ¡Adelante! dicen otros, hay muchos medios coercitivos, por los cuales puede defenderse el Poder espiritual. ¿Cuáles? No encuentro otro que la excomunion. Pero, ¿y si el Concordato ha sido ajustado con un Príncipe heterodoxo? ¿Y si se ha celebrado con un Gobierno que se ha hecho infiel? ¿Qué valdria la excomunion? Esta excomunion, ¿encarnaría la privacion de las prerogativas concedidas por el Concordato, ó nó? En el caso negativo, no era entónces un remedio: en el afirmativo, hay que concederme, que el Papa puede anular el Concordato. Pero, si puede anularle con la excomunion, ¿por qué no ha de poder de una manera más dulce, más benigna que con la excomunion?

Habeis demostrado magistralmente que en la gobernacion de la Iglesia el Papa es el legislador, y todos los demás, súbditos. Ha-

beis dicho lo que dijo Jesucristo en expresivos términos hablando á San Pedro: «*Pasce,*» tú eres el Pastor de mis corderos, de mis ovejas. Todos los otros son la grey. Habeis dicho lo que un gran rey de Francia (Luis VII) decia á un grande Emperador de Alemania (Federico I). «*Au ignorat prædictus imperator, quod Dominus Noster Jesus-Christus, cum esset in terris, B. Petro, et per eum universis successoribus ejus oves suas pascendas commisit? ¿Non ne audivit in Evangelio ab eodem Dei Filio eidem Principi Apostolorum esse dictum: Simon, ¿diligisme? Pasce oves meas. ¿Numquid sunt hic francorum Reges vel aliqui Prælati excepti?* Contradicen extrañamente este punto de fé, aquellos que en materias espirituales ó anejas á las mismas, como son los Concordatos, pretenden poner al mismo nivel y en perfecta independendencia al uno y al otro, al Papa y á los Príncipes. Nosotros confesamos y la Iglesia Romana confiesa, que los Príncipes son independientes en las cosas temporales y bajo el concepto de temporales; pero es un principio de fé, que en las espirituales y anejas á ellas, son súbditos. Por consiguiente, estando á los principios de derecho público, se deduce lógicamente, que en buena legislacion es absurdo y contradictorio en los términos, poner á nivel al legislador y al súbdito. Negar al legislador, y á un legislador que no ha recibido su autoridad del pueblo sino directamente de Dios, la facultad de derogar sus leyes cuando lo juzgue conveniente, y pretender que debe esperar conseguir el consentimiento de sus súbditos: no alcanzo cómo tal argumento no hiere con su luz los ojos de los de que nos ocupamos.

Nos colocamos en posicion más elevada que la de cualquier poder legislativo, sea el que fuere, aun del monarca más absoluto; puesto que la Iglesia es el reino de Jesucristo, y el poder del Papa no es un poder que le pertenece por sí, sino que es el poder de Jesucristo de quien es Vicario: en prueba de ello, me contento con que cada uno recorra la historia de su propio país. ¿Qué encontrará en ella? Encontrará feudatarios que tienen jurisdiccion y legislacion propias, adquiridas no solamente á título gra-

20

cioso (como los Concordatos) sino tambien á título oneroso (lo que es mucho más que un Concordato): encontrará provincias enteras con leyes propias, cuyo amparo les ha sido garantizado (como en los Concordatos): encontrará provincias independientes, que muchos años hace se han reunido formando una nacion bajo la condicion expresa, *sine qua non*, aceptada y jurada por los representantes de esta nacion, de que sus leyes y privilegios serian respetados y conservados (que es mucho más que lo que se promete en los Concordatos). Y ¿qué ha quedado ahora de todo esto? Todo ha sido derogado de un plumazo, con un simple decreto; y todos han sido sujetados á leyes y reglamentos comunes, y de tal hecho nádie apela reclamando la justicia dudosa ó demandando la revision. ¿Por qué tal contradiccion? Lo que cada uno se atribuye á sí mismo, ¿se niega al Criador del cielo y de la tierra, al verdadero Criador de todos los hombres, á Jesucristo? Porque como se ha dicho poco há, el Papa en nombre de Jesucristo y en calidad de su Vicario, ejerce su poder y su poder no es otro ciertamente que el poder de Jesucristo.

Quisiera tocar otro punto, á saber: que si las cosas espirituales no pueden venderse, desearía comprender cómo pueden venir á ser la materia de un contrato, no teniendo ni la menor sombra de dinero estipulado. Si Simon Mago, en lugar de ofrecer dinero hubiera querido adquirir de San Pedro por el precio de una pura obligacion la potestad de conferir el Espíritu Santo, ¿creeis que San Pedro le hubiera respondido con más dulzura? No se me diga que en los Concordatos no se enajenan las mismas cosas espirituales, sino que únicamente se hace una delegacion ó cosa parecida con este objeto. Respondo, que la tal delegacion ó cosa parecida, es admisible, con tal que quede á salvo el derecho del Papa para revocarla; pero en el momento en que se pretenda ceder este derecho, entónces la enajenacion recae precisamente sobre una cosa espiritual, porque el derecho sobre cosas espirituales es propia y rigorosamente espiritual.

El argumento con que creen triunfar arranca de algunas ex-

presiones empleadas por los mismos Papas, que parecen dar al Concordato el carácter de contrato *sinalagmático* (bilateral). Mas en verdad que, oponiendo un tal argumento, se olvidan los principios de la ciencia. No se sabe, no se quiere saber hacer distincion entre los argumentos que tienen la fuerza y dignidad de una prueba, y los que no tienen más que el nombre de *puras objeciones*. La prueba no puede nacer sino de principios ciertos, inmutables, admitidos comunmente. Una autoridad que rechaza estos principios y los admite, es una objecion, que es necesario explicar volviendo los términos á su propia significacion, siempre que sea indispensable, como lo piden las reglas de interpretacion. Pero ¿qué han querido decir los Romanos Pontífices cuando han dado á los Concordatos el carácter de pacto *sinalagmático?* Han querido manifestar su voluntad *en cuanto cabe en su potestad*, de guardarles de la misma manera que si fueran pactos sinalagmáticos. Y estas leyes han sido guardadas fielmente hasta los casos más extremos: lo que deberia hacer ver la inconsecuencia de aquellos que bajo este punto se burlan del poder del Papa. Mas cuando en verdad no está en su potestad conservarlos, cuando el bien de la Iglesia y la salud de las almas reclama la abolicion, cuando lo exije el deber de conciencia y el mandato de Jesucristo de guardar su ganado, ¿cómo pueden imaginarse que el Papa se ha abrogado la facultad de derogarle? Y en una palabra: ¿cómo pueden imaginar que ha tenido la intencion de hacer un acto que por su naturaleza seria ilícito y nulo? ¿Se dirá que debia someter al juicio de los Príncipes el conocimiento de tal necesidad? ¡Esto sería lo mismo que decir que el Papa en aquel caso debia variar la constitucion divina de la Iglesia, y que mientras Jesucristo le ha encomendado su gobierno (*¿Amas me?*), mientras que Jesucristo ha excluido á los legos de este gobierno, debia entregársele! ¡Esto sería además destruir los principios del derecho público, pretendiendo que un legislador y legislador tal, que ha recibido su autoridad, nó de sus súbditos, sino directamente de Jesucristo, debe depender del consentimiento de sus súbditos en lo concerniente á la derogacion de

una ley! Esto sería trastornar todas las reglas del raciocinio, exigir que en la administracion de cosas espirituales, acerca de las que ha sido concedida la inteligencia á los Romanos Pontífices, y nó á los príncipes, y que en el inmenso cuerpo de la Iglesia sujeta á la más estrecha unidad, en la que el nudo entre cada uno de los miembros y la armonía en todas sus partes, son sólo conocidos del Vicario de Jesucristo, y están ocultos á los príncipes ¡el poder judicial compete á los príncipes, y el Papa está atenido á él!

La inalienabilidad de la primacía y la relacion que habeis establecido entre las cosas espirituales ó anejas á ellas entre el Papa y los príncipes, como entre el legislador y sus súbditos, serán siempre los dos escollos en que se estrellarán todos los que pretendan sostener el carácter de pacto *sinalagmático* en los Concordatos. Entablando esta controversia, habeis penetrado hasta sus entrañas, porque el Concordato no puede definirse sino diciendo ser *una legislacion particular, emanada del Papa, para una parte determinada de la Iglesia, á peticion del Príncipe de esta parte, y sancionada por la misma por una obligacion especial de sujetarse fielmente á ella.* De aquí se desprende que la posicion de los Papas en los Concordatos es la de un legislador, que la de los príncipes no pasa ni pasar puede naturalmente de la de un súbdito, que además de estar sujeto á esta ley por derecho natural, está tambien tenido á su observancia por una obligacion particular.

Advierto que excedo los límites de una carta; no me he dejado llevar de modo alguno por llevar agua á la fuente, sino para probar la sinceridad del placer que me ha proporcionado vuestro opúsculo, y por fin por haceros conocer que mis opiniones están perfectamente de acuerdo con las vuestras.

Quedo su más afectísimo.—Roma 30 de Noviembre de 1871. —Camilo Tarquini, de la Compañía de Jesus, profesor de Derecho canónico en el Colegio Romano.

APROBACION DEL OPUSCULO ANTERIOR.

«Pio Papa IX.—A nuestro amado y noble hijo Mauricio de Bonald.—Querido y noble hijo, salud y bendicion apostólica. Hemos recibido con regocijo, amado y noble hijo, tu opúsculo titulado *Dos cuestiones sobre el Concordato de* 1801, que recomienda tu religiosidad y ciencia, y pone á la vista la índole natural y especial de esta clase de pactos ó indultos, lo que facilita la solucion de las cuestiones propuestas. Nos congratulamos por esto contigo y con tu trabajo, y esperamos que los que blasfeman lo que ignoran, aprendan por él, que la Iglesia no busca adquirir derechos agenos por estas estipulaciones acerca de cosas que la pertenecen, sino que dispensa liberalmente los propios. Te deseamos todo género de prosperidades, y te damos fervientemente nuestra bendicion apostólica, garantía del favor divino y prenda de nuestra paternal benevolencia.—Dado en Roma en San Pedro á 19 de Junio de 1871, vigésimo sexto de nuestro Pontificado.—Pio Papa IX.

«*Carcasona* 2 de Junio de 1871.—Señor: Permitidme os dé las gracias por la excelente obrita, que habeis tenido la bondad de remitirme. Las más graves cuestiones políticas y religiosas ocupan hoy los espíritus: y se desea verlas tratar por aquellos que, como Vos, señor, reunan á la autoridad de un gran nombre, el amor á los verdaderos principios y sanas doctrinas. Soy de la opinion de V. en el modo de ver un acto pontificio, de que se viene abusando hace mucho tiempo; y hago ardientes votos para que la Iglesia recobre, tanto en este punto como en otros, la plenitud de su libertad. Recibid, señor, con mi sincera felicitacion, la expresion de mi distinguido y especial afecto.—Francisco *Obispo de Carcasona.*»

«*Tolosa* 2 de Junio de 1871.—Señor: Al volver de una larga visita pastoral, me he encontrado con vuestra grata carta, y el borrador que habeis tenido la bondad de remitirme, por el que me apresuro á daros cordiales gracias. Vuestros razonamientos, vuestras conclusiones están tan fundadas, que es de esperar sean aceptados por los franceses. Tened la bondad, señor, de recibir la seguridad de mis más afectuosos sentimientos.—F. L. *Arzobispo de Tolosa.*»

«*Génova* 4 de Junio de 1871.—Mi querido amigo: Hé recibido vuestro escrito y os doy las gracias. Yo deseo. que en todas partes se aprecie la cuestion como Vos la considerais. Hay celosos defensores de la libertad de la Iglesia, y pequeños que se arredran ante las dificultades diplomáticas. De todos modos yo no debo ocultaros mi opinion, de que los primeros conseguirán pronto sus deseos; trabajad, tened paciencia y esperad.—Gaspar, *Obispo de Hebron in partibus infidelium* (Auxiliar de Génova.»)

«*Periqueux* 6 de Junio de 1871.—Señor: Tengo el honor de daros las gracias por haberme remitido vuestro escrito sobre el Concordato. Le he leido con el interes que inspira su fondo y el mérito de su autor. La doctrina que en él exponeis, es la de la sana teología, la que reinaba en los mejores tiempos, y la que ha formado las sociedades cristianas, tan brillantes ántes que el espíritu revolucionario se desencadenase contra ellas. Mas en el momento que la habeis indicado, ¡cuán

antipático es el espíritu del siglo á esta doctrina! Tal vez encuentre un punto de apoyo y un motivo de ensanche en los acontecimientos tan lamentables, de que somos testigos presenciales. Recibid la seguridad de mis más respetuosos afectos.—N. José, *Obispo de Periqueux y de Sarlat.*»

«*Florencia* 9 de Junio de 1871.—Muy amado amigo: En Diciembre me fué preciso trasladarme á Florencia con cuatro de los colaboradores de *La Civitta Católica.* Era imposible imprimirla y publicarla en Roma. He buscado una poblacion italiana en la que, desvanecida la ilusion, me fuera posible esta tarea. He sido afortunado en la eleccion. Nada turba nuestra paz en Florencia. Esta circunstancia os explica la causa de mi tardanza en contestar. Hasta anteayer no me han enviado de Roma vuestro escrito. Le he leido con mucho interes, al principio por el autor, despues por su objeto. El punto de vista en que os habeis colocado, para hacer comprender la naturaleza de los Concordatos, es el único verdadero. Para cierta escuela de canonistas es cási una herejía. Para muchos, aun eclesiásticos, parecerá nuevo. Cuantas veces he hablado de los Concordatos, lo he considerado de esta manera. Así son apraciados en Roma, y el último escritor notable de la escuela romana, el P. Tarquini, en su libro *Sobre el derecho público de la Iglesia*, ha sentado con mucha claridad esta misma idea. Teneis el mérito de haber llegado á la misma conclusion por las claras ideas de la organizacion y mision de la Iglesia; además el de haberla proclamado clara y valientemente en Francia; y el de haberla basado sobre las apreciaciones y actos jurídicos de los gobiernos franceses. Os felicito de todo corazon, y os deseo, así como tambien á la Francia, que seais comprendido y seguido por todos. Recibid, os lo ruego, las más expresivas gracias y los sentimientos de mi sincera estimacion y afecto.—Cárlos Picirillo, *P. de la Compañía de Jesús, director de la Revista, La Civitta Católica.*»

«*Tours* 17 de Junio de 1871.—Señor: He leido con el más grande interes vuestro escrito sobre los Concordatos, y os doy las más sinceras gracias por habérmele enviado. Estais en lo cierto; los principios que sosteneis, son incontestables, segun la buena teología. Los grandes escritores, que no son galicanos, han entendido la materia como la exponeis, y os felicito por la buena doctrina y cristiano celo, de que dais prueba en este escrito, como en todos los demás que ha producido vuestra pluma. Recibid, señor, la seguridad de mis respetuosos y afectuosos sentimientos.—Hipolito, *Arzobispo de Tours.*»

«*Nancy* 17 de Julio de 1871.—Señor: Me apresuro á daros las gracias por la bondad que habeis tenido en acordaros de mí y enviarme vuestra excelente elucubracion, *Dos cuestiones sobre el Concordato de* 1801. La hemos leido en comunidad y ha merecido la satisfaccion de todos. Os felicito porque os atreveis á afrontar cara á cara estas graves cuestiones, acerca de las que el tiempo se encargará de descubrir toda la verdad. Vuestro escrito, breve pero compendioso, dice mucho en pocas palabras. Dignaos recibir, junta con mi agradecimiento, la expresion de mi más profundo respeto.—J. Félix, *P. de la Compañía de Jesús.*»

«*Arras* 22 de Julio de 1871.—Señor: Vuelto de una larga visita pastoral que absorbia todo mi tiempo, me dediqué á conocer vuestro

escrito sobre el Concordato. Me he creido en el deber de contestaros inmediatamente, manifestándoos el interes con que acabo de leerle. Vuestro opúsculo, por los principios que establece, me parece que resuelve de una manera tan clara como decisiva las dos cuestiones que se os han propuesto. Es ciertamente el verdadero punto de vista, en que es necesario colocarse para apreciar en su justo valor la importante concordia, que la Santa Sede ha creido deber ajustar al principio de este siglo por el bien de la religion en nuestra Francia. Despues del testimonio que habeis recibido del Santo Padre, no puedo permitirme ofreceros el mio. Me limito á daros las gracias más expresivas de haberme honrado con enviármele. Recibid, señor, la seguridad de mis sentimientos respetuosos y cordiales en Nuestro Señor.—JUAN BAUTISTA JOSÉ, *Obispo de Arras y de Bolonia.*»

«*Annecy* 26 de Julio de 1871.—Señor: Me habeis hecho el honor de enviarme un ejemplar de vuestro escrito sobre el Concordato. Habrá otros más á propósito que yo, que al manifestar como yo su reconocimiento, ó digan mejor que yo, qué servicios hace á la Religion y á la Sociedad, el escritor que eleva como Vos lo haceis, las grandes causas sobre las pasiones y el espíritu de partido, remontándolas á la misma fuente de los principios y de la filosofía del derecho. Os doy las gracias, señor, y os felicito por vuestra poderosa cooperacion al servicio de la verdad y del derecho en una causa tan importante. Recibid, señor, la seguridad de mi consideracion y más afectuosos sentimientos.—C. MARÍA, *Obispo de Anncey.*»

«*San Cláudio* 30 de Julio de 1871.—Señor: Despues de tan largo tiempo os debo las gracias por haberme enviado vuestro excelente escrito sobre el Concordato; no me ha sido posible hacerlo ántes. Ha sido el motivo, el de no haber podido leer vuestras muy juiciosas reflexiones sobre una cuestion total de actualidad, hasta volver de una visita de dos meses de Confirmacion. No me toca hacer apreciacion alguna, despues que habeis recibido la más alta aprobacion que puede esperar un escritor católico. Sólo puedo felicitaros, y lo hago con gran deseo y con el mayor placer. Recibid, Señor, con bondad mis humildes y afectuosos respetos. LUIS ANNE, *Obispo de San Cláudio.*»

LOS OCHENTA AÑOS DE PIO IX.

El ilustrado periódico de Turin *L' Unitá Cattolica,* ha publicado recientemente con el título con que encabezamos estas líneas, un notabilísimo artículo cuyo extracto insertamos á continuacion:

> «El Señor dijo á Moisés: Mira que te he constituido Dios de Faraon...» Y era Moisés de ochenta años.
> (*Exodo*, cap. 7.)

Un Prelado italiano, ilustre por su nombre, su dignidad, su ciencia y sus virtudes, Mons. Canossa, escribió el 2 de Abril una carta á *L' Unità Cattolica* recordando que nuestro Santísimo Pa-

dre el Papa Pio IX cumpliria el dia 13 de Mayo los ochenta años de edad.

Confesamos ingénuamente que al principio no comprendimos lo que podia haber de extraordinario en este acontecimiento; pero el ser advertidos por un Obispo tan Santo y tan eminente nos convenció luégo de que en este suceso debia haber algo importante y solemne. La lectura de la Biblia, que es nuestro único consuelo en estos desastrosos tiempos, nos reveló el misterio.

En efecto: en el *Exodo* se lee que el Señor dijo á Moisés: «Te he constituido Dios de Faraon... Y era Moisés de ochenta años.» Es decir, que Moisés acababa de cumplir los ochenta años de su edad, cuando se levantó Dios para defender á su pueblo valiéndose de su servidor, y para confundir el orgullo de sus enemigos, sirviéndose de medios extraordinarios, y cuando Moisés *cautivo* fué constituido Dios de Faraon, el tirano.

En el texto hebreo se lee el nombre de *Elohim*, que indica, no el verdadero nombre de Dios, sino el de una persona creada á quien Dios confia una gran parte de su omnipotencia. Por consiguiente Moisés, al cumplir sus ochenta años de edad, fué constituido Dios de Faraon, es decir, recibió un poder inmensamente superior al que tiranizaba al pueblo elegido y destruyó este poder á fuerza de milagros, á fuerza de castigos y de plagas.

De la misma manera, segun los comentarios de Cornelio Alapide, fué constituido San Basilio, Dios del Emperador Valente; San Ambrosio, de la Emperatriz Justina, y San Atanasio y San Hilario, del Emperador Constante. En estos comentarios se citan las palabras de San Bernardo al Papa Eugenio, á quien llama el gran Doctor, «la Vara de los poderosos, el Martillo de los tiranos, el Padre de los Reyes, y finalmente, el Dios de Faraon.» *Virgam potentium, malleum tyrannorum regum patrem, et postremo Deum Pharaonis.*

En el año 1848, Pio IX fué llamado ya el Moisés de Italia por un Caifás de este año, y un periódico titulado *Pio IX*, decia de él lo siguiente: «Inauguramos un periódico para el pueblo, decia

el célebre Vicente de Castro, y le damos por título el nombre de aquel á quien hemos saludado unánimemente como el Moisés italiano, el fundador de una Era de paz y felicidad de amor y de civilizacion universal... Pio IX, cuyo nombre hemos escrito en nuestra bandera, no es un hombre débil y caduco; es el representante de una idea salvadora y eterna... contra la estabilidad del poder temporal de los Papas se estrellarán necesariamente todos los esfuerzos humanos.»

Hé aquí lo que se imprimió en Milan el año 1848, y fué cuidadosamente archivado en las bibliotecas de aquella ciudad.

Ahora bien: la revolucion, que es el Faraon del pueblo italiano, impidió al Moisés de Italia cumplir su mision de establecer en la tierra una Era de amor y de civilizacion. Esto fué sin duda porque el Moisés no habia cumplido todavía la edad fijada por el Señor; pero el 13 de Mayo próximo cumplió esta edad, y el Rey de los Reyes le ha dirigido ciertamente estas palabras: *Ecce, constitui te Deum Pharaonis*. Es decir: subyuga á la revolucion, quebranta su cabeza, y marcha sin miedo sobre el áspid y el basilisco.

Nosotros todos los hijos de Pio IX debemos celebrar los ochenta años de nuestro Padre Santo, como celebró el pueblo escogido los ochenta años de Moisés su libertador. El Señor, en sus inescrutables designios, esperó hasta aquel dia para librar á los suyos por medios extraordinarios. ¿Por qué no hemos de confiar en que se repetirán aquellos prodigios para salvar al pueblo italiano, igualmente querido de Dios? Esperemos y regocijémonos, inspirándonos en la carta misma de Mons. Canossa, Obispo de Verona, que dice así:

«Sr. Director:

»La longevidad del Padre es el consuelo y el orgullo de los hijos, tanto más, cuanto que el Padre se conserva vigoroso, á pesar de sus amarguras, de sus angustias y de sus persecuciones, capaces de quebrantar la salud más perfecta. Ya comprendereis lo que yo veo en este acontecimiento. El 13 de Mayo próximo, nuestro Santo y queridísimo Pontífice, Maestro y Pastor, el inmortal

Pio IX, cumplirá los ochenta años. Paréceme que los que somos sus hijos fieles debemos preparar este feliz acontecimiento con una novena de oraciones, á fin de dar gracias al Señor por habernos dado tan buen Padre, y suplicarle nos le conserve. El último dia, es decir, el 13 de Mayo, debemos acercarnos á la sagrada Mesa; uniendo nuestras súplicas á los indescriptibles gemidos de Nuestro Señor, y procurar que nuestros votos lleguen á Roma con una buena ofrenda para el Dinero de San Pedro. Yo me inscribo el primero.

»Explotad mi idea como creais conveniente, y consideradme vuestro afectísimo—Luis, *Obispo de Verona.*

EL ESPIRITISMO.

RESOLUCION DADA Á LAS CUESTIONES PROPUESTAS EN LA CONFERENCIA TEOLÓGICO-MORAL CELEBRADA EN SALAMANCA EL 18 DE MARZO ÚLTIMO, POR EL PRESBÍTERO DON ELÍAS ORDOÑEZ ALVAREZ DE CASTRO.

Confiado sólo, Excmo. é Ilmo Sr. (1), en el exceso de vuestra benignidad, me presento á desenvolver el tema, objeto hoy de esta conferencia moral. Empresa harto superior á mi flaqueza, porque no se trata de una mera investigacion crítico-histórica de eso que, con el nombre de Espiritismo, se nos ha entrado por las puertas, oculta con apariencias de inocente, lastimosísimos errores, los cuales importa combatir y deshacer.

¿Quién imaginara que el siglo arrullado al alegre ruido de las orgías de la Regencia, crecido á la sombra de la inmunda corte de Luis XV, vería la resurreccion de las antiguas artes ocultas? ¿Quién creyera que aquella brillante y corrompida sociedad del siglo XVIII, que se burlaba de Dios y del diablo, correria asombrada en pos de Cagliostro y Saint Germain; leeria con avidez los libros de Swendembourg, y saludaria gozosa la aparicion del magnetismo animal, que andando el tiempo se tornaria en el arte de comunicar con el mundo invisible? El patriarca de la nueva

(1) Presidia la Conferencia, como acostumbra hacerlo, nuestro dignísimo Prelado.

mágia, era el doctor aleman Mesmer, médico de profesion, que por los años de 1773 empezó á poner en boga el arte de la alquimia, á la sazon muy olvidada. No es del caso hablar aquí de sus procedimientos magnéticos, ni de las trasformaciones que el nuevo invento ha experimentado desde Mesmer hasta Home, desde el magnetismo animal, hasta la evocacion de los muertos y las relaciones con los espíritus. Pasando, pues, sin detenernos ante el cubeto de Mesmer y el árbol de Puysegur; y no haciendo caudal del sonambulismo, fijemos la atencion en las mesas giratorias y demás portentos del Espiritismo.

Su primera aparicion puede fijarse por los años de 1832; pero su verdadera importancia data del año de 1848, en que tuvo lugar el siguiente hecho, que de tanta celebridad goza. Vivia en el pueblo de Hydesville, en el estado de Nueva-York, una familia metodista, de apellido Fox, compuesta del padre, la madre y dos hijas solteras; cuya paz doméstica vinieron á turbar extraños y misteriosos golpes, que sonaban dentro de la casa, sin acertar su causa. Una noche, y al tiempo de acostarse, acertó á dar chasquidos con los dedos una de las jóvenes y con gran sorpresa los sintieron reproducidos á su lado por un agente invisible. Animosas, por demás, mandaron al desconocido que repitiese seis golpes acompasados, y con pasmosa prontitud se vieron obedecidas; así como en todo aquello que á madre é hijas vino en antojo preguntar. Adquirieron, pues, el convencimiento de que poseian el secreto de ponerse en relaciones con los espíritus, cuya amistad cultivaron, no sin gran provecho propio. Divulgada la noticia, fueron innumerables las personas de toda condicion que acudian á la casa de la familia Fox, deseosas de presenciar las maravillas que se referian: y con tal empeño lo tomaron, que de meros espectadores se convirtieron en imitadores, llegando á poco tiempo á 40.000 el número de *mediums* en la Conferencia norte-americana.

Pronto pasó el Océano el maravilloso invento, y ya á fines de 1851 la atencion de Europa se fijaba en las mesas que bailaban,

en los lapiceros que escribian movidos por una mano invisible, en ciertos hombres, por fin, que aseguraban que oian la voz de los espíritus. Un hombre se presentó en escena á dar extraordinaria celebridad á tales cosas; y era el escocés Daniel Douglas Home, que iniciado en los secretos del Espiritismo americano, y con cualidades especiales para el encargo que, segun decia, habia recibido de los espíritus á los 13 años de edad, asombró á las primeras cortes de Europa con sus portentosos prestigios. Desde entónces tomó incremento la secta, y son innumerables los que se dedican al entretenido oficio de intermediarios entre el mundo corpóreo y el invisible. Y tal grado de perfeccion han alcanzado, que ya son las mesas las que se levantan, ó los muebles los que se mueven en distintas direcciones: ora las manos de los espíritus hacen repugnantes y asquerosas caricias á los asistentes; á veces un vientecillo frio como el aliento de la muerte hiela hasta la médula de los huesos; y tornándose de improviso, en deshecho vendabal, conmueve la habitacion y apaga las luces que la alumbran. En unas ocasiones se oyen armoniosos y deliciosos coros de voces delicadísimas acampañadas del piano, cuyas teclas se mueven solas; en otras la oscuridad del aposento se convierte en unos resplandores, pálidos como la luz de la Luna, ó brillantes como la del Sol: pero sería interminable el ir refiriendo todos los fenómenos que producen los espiritistas.

Para su mejor inteligencia, deben de tenerse en cuenta dos clases de fenómenos, á saber: los que proceden de la manifestacion de los espíritus, y los que tienen lugar en la comunicacion con ellos. Obsérvanse, pues, en las manifestaciones espiritistas, fuerzas ocultas que mueven los cuerpos pesados; una luz cuya procedencia se ignora; sonidos de todo género, desde el que parece un leve suspiro hasta el que asemeja el ruido de la tempestad. Son cuatro las clases de *mediums* ó de personas que se comunican con los espíritus: son las dos primeras y más vulgares, las de aquellos que interpretan los golpes, y los que escriben á impulso de los espíritus. Son raros los que logran oirlos hablar, y rarísi-

mos los que alcanzan verlos, ya en apariencias aéreas y vaporosas, ya en formas corporales. Unas veces son las almas de los muertos las evocadas, otras pretendidos espíritus angélicos, que revelan las inefables supuestas delicias de la gloria. Ya se presentan con todas las cualidades de esos hombres vanos, ligeros y locos, que hacen las delicias del gran mundo: ó ya son espíritus formales y sesudos que hablan de política, ciencia, literatura, bellas artes y religion, segun el gusto é inclinacion de aquellos con quienes se comunican; y no falta ocasion en que no ceden en grosería al más estúpido patan. Hasta tal extremo se amoldan los espíritus al carácter de quienes los evocan, que cada nacion ha impreso su sello especial al Espiritismo, y positivo en América, escéptico en Inglaterra, trascendental en Alemania, es en Francia tan frívolo, como aquella bulliciosa y alegre sociedad.

Ahora bien: ¿Cómo definiremos el Espiritismo? Es segun su doctor más notable, que se ocultaba bajo el pseudónimo de Allan-Kardec: «Una doctrina moral y filosófica, fundada sobre la existencia, las manifestaciones, y en el magisterio de los espíritus.» Como se ve por esta definicion, los espiritistas han fundado un sistema que tratan de propagar, y cuyos principios científicos sería fácil, pero inoportuno referir. La verdadera definicion que del Espiritismo debe darse, será: Que es un engaño del Diablo para pervertir los hombres y concluir con el reinado de Jesús. Esto aparece claro, cuando se ve que el espíritu de las tinieblas es el autor de todos esos prestigios, de esos resplandores, de esos movimientos, de esas contestaciones, de ese adivinar, de ese conjunto de cosas extraordinarias, cuya causa natural en vano se ha procurado indagar.

Algunos, es cierto, han tratado de atribuirlo todo á la destreza de habilidosos charlatanes; pero los hechos eran demasiado positivos para burlarse de ellos: y hubo de buscársele explicacion; en cuya tarea tomaron parte hombres de todas clases y opiniones, que si discrepaban en el orígen, coincidian en la admision de los hechos. Tales, entre otros, han sido Faraday, Orfila, Broussais,

Gousset, Sibour, el P. Ventura, Guillois, Des Mouseux, y el marqués de Mirville; que, unidos á los millones de testigos, no hombres del vulgo, sino ilustrados, que deponen de la certidumbre de los hechos, y á aquellos que, despues de haberse mofado á su sabor de lo que creian ridículos ensueños de imaginaciones exaltadas, como Hufeland, Sttroffegen, Hoffman y otros que han asegurado se equivocaban, forman todos una autoridad respetable en favor de la realidad de la evocacion de los espíritus, que hacen los *mediums* de la secta.

Cómo esto tiene lugar, y á qué causa debe atribuirse, es la cuestion principal. Pero sería alargar demasiado este sencillo bosquejo el referir las diversas hipótesis que, para explicarlo de una manera natural, se han expuesto; por tanto, asentaremos desde luégo que á una causa no natural (1) deben atribuirse los fenómenos del espiritismo, y que esa causa es el diablo. ¿Quién duda que todos esos prestigios están fuera de las causas naturales? ¿Cómo es posible que objetos materiales, como son las mesas, puedan producir fenómenos de la inteligencia? Y si es una causa no natural, ¿quién sino Satanás puede producirla? Nádie, en efecto, sin blasfemar, osaria suponer á Dios el autor de los ridículos portentos del Espiritismo. Conocidas la naturaleza, orígen y destino de los ángeles, es imposible, con sano juicio, creerles capaces de divertirse con los hombres hablándoles de cuestiones más ó ménos ociosas, más ó ménos importantes. Ni cabe imaginar que las almas de los difuntos sean las que contesten á las evocaciones en cualquiera de los tres estados en que puedan encontrarse; pues en el cielo, en el purgatorio ó en el infierno, están sujetas al poderío de Dios, que no ha de permitir se manifiesten por medio de mesas, etc., para satisfacer vanas curiosidades.

El gran seductor del mundo es, pues, el autor de todos los fenómenos espiritistas. Así lo demuestran las respuestas que se han oido contrarias á todo acto de piedad; el furor que han manifes-

(1) Son innumerables los hechos auténticos que en confirmacion de esto podrian aducirse

tado al oir el nombre de Jesús; los horribles despropósitos que dicen acerca de la vida futura; la misma confesion que han hecho los espíritus evocados, pues alguna vez, apurados para que revelaran su nombre, han dicho que se llamaban Lucífer (1). Sí: Satanás quiere, bajo una nueva forma, recobrar aquel antiguo imperio que tuvo sobre el mundo desde el punto sin ventura en que se prestó la primera mujer á ser tambien el primer *medium* de que hace mencion la historia del género humano. Desde entónces no ha dejado el ángel prevaricador de comunicarse con los hombres, como podria atestiguarse con los repetidos hechos que refiere la Escritura. Pero ¿quién no ha oido hablar de aquellos famosos oráculos, de aquellos adivinos de la antigüedad pagana? ¿Quién no recuerda el esfuerzo sobrehumano de la teurgia, en tiempo del apóstata Juliano, para reanimar el paganismo que agonizaba? ¿Para qué recordar aquellos maléficos encantadores de la Edad-Media, habilidosos en extremo en todo género de sortilegios? Y sin salir de Salamanca, ¿quién no tendrá noticia de las peregrinas tradiciones que corren acerca de aquel famoso nigromante, don Enrique de Aragon, marqués de Villena? Sin embargo, nunca la mágia antigua tomó el carácter alarmante de la nueva, que aspira nada ménos que á regenerar la sociedad.

Los daños que ocasiona son incalculables; pues enemigo de la fé, el espiritismo niega ó subvierte la creacion, la divinidad de Jesús, el pecado original, la vida futura. Glorifica las pasiones; y ha llegado el extremo de que Bort, fundador de una nueva religion en honor de los espíritus, introduce en uno de sus libros á nuestro adorable Redentor, hablando de ciertos placeres, como lo haria el más cínico libertino. Esta doctrina inmoral halaga todos los malos instintos, proclamando la libertad del pensamiento, el progreso necesario é indefinido, y destruyendo la sancion de toda ley, sustituye con el progreso fatal é incesante las recompensas ó castigos eternos. ¿Qué pueden esperar las buenas costumbres de esas prácticas que perturban la razon, porque sobreexcitan la ima-

(1) El P. Perrone llama á esta causa *præternaturalem*.

ginacion á costa del buen sentido? Un hijo evoca el alma de su padre asesinado; éste responde á la evocacion, y revela el nombre de su matador, y pide venganza al afligido hijo. ¿Obedecerá éste? La conciencia, la razon, la ley divina lo impiden. Pero ¿cómo resistir, por otra parte, el mandato de aquella voz amada? ¡Cuáles serán las angustias de su corazon! ¡Cuán terrible la lucha que interiormente ha de sostener! Y como éste podrian citarse muchos casos, que atestiguan con el Dr. Burlet, que el Espiritismo produce fácilmente la locura; desorganiza la familia, al autorizar el divorcio; por su sistema de metempsícosis destruye el patriotismo y el espíritu doméstico; concluye con la unidad del género humano, asegurando que Adan ni fué el único ni el primero que pobló la tierra. Es, en fin, el Espiritismo una secta que difama los muertos, perturba la razon, arruina la fe y las buenas costumbres, destruye la familia, y quiere entronizarse sobre las ruinas de la Iglesia y de la sociedad.

Nádie extrañará, pues, que dada la voz de alarma por el venerable M. Turgeon, Obispo de Quebec, se repitiese por los demás Obispos, en cuyas diócesis aparecia la nueva sociedad. Todos ponian en guardia á sus diocesanos; previniéndoles que se abstuviesen de tomar parte en experiencias, al ménos peligrosas. Al fin, la Inquisicion romana en 30 de Julio de 1856 declaró ilícitos y escandalosos los fenómenos del magnetismo, y los del espiritismo deben considerarse incluidos en dicha condenacion.

Ahora bien: ¿Podia tomar parte en tales asambleas la persona de que se trata en el caso propuesto para esta conferencia? No creo que pueda culpársele gravemente, si sólo ha asistido por ignorancia, ó por curiosidad, ó por diversion, creyendo que no hay nada de malo en estos experimentos. Si, por el contrario, sabido el peligro á que se expone, asiste y toma parte directa en las evocaciones, no podrá hacerlo sin pecado; pues sin caer en él, no se pueden entablar relaciones con Satanás, ni exponerse á la perdicion del alma y á su eterna condenacion. Además está prohibido odo género de comunicacion con el espíritu maligno. Así se lee

en el Exodo: *Maléficos non patieris vivere* (1), y en el Deuteronomio: *Non inveniatur in te... qui hariolas sciscitetur, et observet somnia atque auguria, nec sit maleficus, nec incatator nec qui pythones consulat, nec divinos, aut quærat á mortuis veritatem: omnia hæc abominatur Dominus* (2). Conocida es, por lo que al derecho eclesiástico toca, la célebre Constitucion de Sixto V.; *Cœli et terræ creator*, por la cual se condena y prohibe todo género de mágia y maleficios.

No está tampoco exento de culpa el que aprueba y fomenta el Espiritismo, ó lo autoriza con su presencia; por tanto, debe de evitarse el asistir á esas reuniones, á no ser que se hiciera por una causa legítima, como sería el ir por mandato de la autoridad eclesiástica para cerciorarse de lo que allí se hace.

LA DISPUTA ENTRE CATÓLICOS Y PROTESTANTES
EN ROMA.

Tenemos ante nuestros ojos la *relacion auténtica* de la disputa entre los sacerdotes católicos y los ministros evangelistas tenida en Roma las tardes del 9 y del 10 de Febrero de 1872 acerca de la venida de San Pedro á Roma. (3) En cumplimiento de nuestra promesa, de ella haremos una breve reseña.

Una disputa pública entre teólogos católicos y teólogos protestantes no es cosa ni nueva ni rara. En Inglaterra y en los Estados-Unidos, estos pujilatos teológicos estuvieron por algun tiempo en moda. En general, los resultados no fueron favorables ni á la aclaracion de la verdad, ni á la paz y concordia de los miembros de ambas comuniones. De aquí, que en los países referidos estos cer-

(1) Cap. 22, v. 18.
(2) Cap. 18, versículos 10, 12.
(3) «Resoconto autentico della disputa avvenuta in Roma le sere »dei 9 e 10 Febrero 1872 tra sacerdoti cattolici é ministri evangelici »intorno alla venuta di Pietro in Roma, publicata a cura é espese della »societá primaria per gl' interessi cattolici. Roma tip. de Alessandro »Befani, 1872.» Un volumen en oct. pequeño de 175 pag. Esta relacion fué admitida por ambas partes y firmada por los respectivos presidentes.

támenes háyanse abolido cási por completo, por considerarse, cuando ménos, completamente infructuosos. No sucedió así con el certámen romano. El espectáculo era nuevo para Roma. En los tres siglos de vida que lleva la reforma protestante, jamás se habia presentado en la capital del Catolicismo con la osadía que lo hace ahora. No sin razon creíase que en tan solemne circunstancia la Reforma hubiera hecho un esfuerzo supremo para salir de esta primera prueba, si no triunfante, á lo ménos airosa. Por su parte, los católicos tenian un igual empeño en que sus doctrinas no hubieran sufrido desprestigio alguno. Grande, pues, era el interes con que únos y otros aguardaban el resultado. Esto ha sido tal que los católicos han de estar altamente satisfechos.

Para que su derrota fuera más segura y más evidente, no podian haber escogido una tésis más falsa y más desprovista de razones. Bastan los solos conocimientos elementales de la historia eclesiástica para convencerse que el viaje de San Pedro á Roma y su muerte en ella es un hecho sobre el cual la historia no deja duda alguna. Y si bien, años atrás y llevado de su fanatismo, ciertos escritores propusieron en contra de él algunos sofismas, hoy admítenlo y confiésanlo todos los autores de alguna nota, incluidos los no-católicos. No es, pues, de extrañar, que la victoria haya sido fácil y completa para los católicos.

El primero á hacer uso de la palabra fué el signore Sciarelli. Hízolo leyendo, acaso porque carecia del don de la improvisacion. Sus principales argumentos contra la idea de San Pedro á Roma fundáronse en que los mismos escritores católicos no están de acuerdo en fijar la época en que el príncipe de los apóstoles efectuó su viaje, y en que acerca de este mismo viaje callan los *hechos apostólicos* y lás epístolas canónicas.

Aun admitiendo la verdad de los hechos citados por el signore Sciarelli, con fácil tarea demostró el canónigo Fabiani que de las dificultades cronológicas ningun argumento podia sacarse contra el viaje romano de San Pedro. ¿Qué hecho de la antigüedad hay que no ofrezca esas mismas dudas cronológicas? Los que de-

tenidamente se ocupen de cualquier acontecimiento de importancia en la historia, tanto sagrada como profana, tropezarán á cada momento con las discrepantes opiniones de los escritores sobre el año en que cumpliéronse los acontecimientos indicados. Acerca del año de la muerte de San Pablo, sobre la del mismo San Pedro y hasta sobre el año del nacimiento y de la muerte del Salvador disputan los autores; y como sería absurdo deducir de esta incertidumbre que los apóstoles Pedro y Pablo nunca murieron, y que Nuestro Señor nunca nació ni murió, así absurdo ha de ser de las dudas que existen acerca del año en que San Pedro fué á Roma, deducir que tal viaje no se llevó á cabo.

Absurda es, asimismo, la consecuencia que contra el citado viaje saca el signore Sciarelli del silencio que acerca de ese mismo viaje observan los *hechos apostólicos* y las epístolas canónicas. Esta es una prueba negativa que no tiene ningun valor, sobre todo cuando hay razones positibas que prueban los contrario. Sin necesidad de sostener, como lo hace el canónigo Fabiani, que San Juan evangelista aludía al viaje de San Pedro á Roma cuando recuerda la profecía del Redentor acerca del género de muerte en que habia de morir el príncipe de los apóstoles, (1) han llegado hasta nosotros monumentos auténticos é irrefragables, que con la claridad de la luz meridiana demuestran que San Pedro estuvo en Roma, donde acabó sus dias en una cruz. Así lo aseguran San Clemente Papa que fué compañero de San Pedro y de San Pablo, y Papias, Obispo de Hierápolis, discípulo y compañero de San Juan

(1) Refiere San Juan (cap. ult. V. 18) que Jesús, despues de haber confiado á San Pedro el cargo de apacentar las ovejas, añadió: «*De cierto te digo que cuando eras mozo te ceñías é ibas donde querías; mas cuando ya fueres viejo extenderás tus manos y ceñirte há otro y te llevará donde no querrias.*» San Juan (que escribió estas palabras cuando San Pedro habia ya muerto crucificado en Roma, lo que Juan no podia ignorar) añadió inmediatamente despues, *y esto dijo* (Jesús) *dando á entender con qué muerte habia de glorificar á Dios;*» palabras con las que, segun entienden la mayor parte de los sagrados intérpretes, el evangelista aludía á la crucifixion de San Pedro en Roma; hecho que no especificó porque era conocido perfectamente por los cristianos del primer siglo.

evangelista y que, nacido en el primer siglo, murió en los primeros años del segundo. En el tercer siglo atestiguan lo mismo Tertuliano en tres de sus obras, el presbítero romano Cayo que añade venerábanse en Roma los sepulcros de San Pedro y de San Pablo, Clemente Alejandrino, el autor de los *Filosofemonos*, Orígenes, Cipriano, el autor del libro *de non iterando Baptismo*, Firmiliano de Cesarea, Pedro Alejandrino, Lactancio y Comodiano. Y aquí nos detendremos, porque si quisiéramos citar los escritores del IV siglo y de los siguientes, habria que tejer un elenco tan numeroso como inútil. Sobre 40 de los padres más notables por su doctrina y santidad como por la influencia grandísima que ejercieron desde el IV al VI siglo en la Iglesia y en el mundo, citó el canónigo Fabiani (pág. 46-48); el número y la autoridad de estos escritores es tal, que si no constituyen certeza histórica, entónces hay que convenir que la historia entera no es más que una amalgama de fábulas, de suposiciones y de dudas.

La fuerza de los testimonios alegados por el canónigo Fabiani no admitia réplica; sin embargo, era necesario darla. El signor Ribetti, á quien tocaba hablar, hizo esfuerzos hercúleos para demostrar que los escritores anteriores al IV siglo no lo afirman terminantemente, pero que se limitan á *insinuaciones*. Asercion completamente gratuita, puesto que Ireneo y Eusebio, que leyeron á Clemente y á Papias, refieren que explícita y terminantemente dijeron que San Pedro habia estado en Roma. En cuanto á los escritores posteriores, no hay por qué defenderlos, puesto que á Ireneo, á Tertuliano, á Eusebio y á San Jerónimo imputa el signor Ribetti que, ó por equivocacion ó por malicia, aceptaron como hechos positivos y reales los que Clemente y Papias no referian más que como meras insinuaciones. Sentia el signor Ribetti la frivolidad de sus sofismas, y así procuraba llevar la cuestion á terreno ajeno, ocupándose de los veintidos años del Pontificado de San Pedro, de la credulidad de los católicos y de otras materias extrañas á la en que habíase encerrado la discusion.

Las observaciones del sacerdote Cipolla para refutar al signor

Ribetti, limitáronse á hacer ver que sus argumentos en nada atenuaban la fuerza de las razones y de las pruebas citadas ántes por su compañero el canónigo Fabiani. Por lo demás, el presbítero Cipolla fué breve, y su discurso, no habiendo sido cogido por los estenógrafos *por causas independientes de su arte*, fué en cambio publicado un compendio del mismo, que el sacerdote Cipolla aceptó como conforme á lo que él habia dicho.

Apénas concluyó de hablar el sacerdote Cipolla, se aceptó la proposicion del P. Gavazzi á suspender la discusion hasta el dia siguiente. Los ánimos estaban cansados. Eran las once y cuarto de la noche.

El héroe del dia siguiente fué el famoso P. Gavazzi, ese payaso de Garibaldi, á quien acompañó en todas sus empresas revolucionarias.

El solo modo con que éste planteó su proposicion prueba, ó su crasa ignorancia, ó que, viéndose perdido, tentó probar un absurdo. Su tésis decia:—«*Se demostrará con argumentos bíblicos y sacados de los Santos Padres, que San Pedro jamás estuvo en Roma.*» Los argumentos deducidos de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres se reducen á que aquella nada dice del viaje romano de San Pedro, y que estos no hablaban tan fijamente que á sus palabras no pudiese darse otro sentido. Fué siempre un axioma de hermenéutica, que el silencio de unos escritores no puede destruir las aserciones de otros, sobre todo cuando estos son graves. Un adagio vulgar enseña, que *el que calla nada dice.* Por lo que toca al lenguaje de los Padres y escritores cuando tratan del viaje referido, es tan claro y terminante, que solamente la cínica osadía del P. Gavazzi pudo afirmar, que admitia opuestas interpretaciones.

A este punto ya conocieron los ministros evangélicos habian sido derrotados, y para que la retirada fuera ménos vergonzosa, de acuerdo renunciaron á la palabra.—«Nosotros renunciamos—»dijo el signor Sciarelli, á la palabra, por la razon que creemos »que las cosas dichas por el señor Gavazzi compendian todas las

»razones que puedan probar nuestra tésis, y que cualesquiera sean »las razones que puedan aducir los adversarios, jamás podrán re»futar las alegadas por dicho señor.» Con estas palabras confesaban que estaban batidos en toda la línea.

Ante tal resolucion, el sacerdote Sr. Guidi, sin entrar en refutar la pretension de los protestantes que la Santa Escritura es la sola fuente de verdades en lo concerniente á la fé y á la moral, se limitó á declarar que la Biblia no es de ningun modo la única cuando son verdades de otro género, cuales son las históricas, á cuya clase pertenece la que era asunto del debate. Verdad es esta tan clara y tan sencilla, que hasta los ciegos la ven. Entónces dicho presbítero citó muy oportunamente los autores protestantes Pearson, Geiseler y Cave, y tambien á Ernesto Bunsen, no há mucho embajador prusiano en Lóndres, y á Bouttel, que tan recientemente como el año pasado reconocieron en sus escritos que el viaje de San Pedro á Roma era un hecho sobre el cual la historia no permitia la más pequeña duda. Otro docto protestante, el Sr. Basnage, habiendo referido las autoridades de Papias, Clemente y demás Padres, trazó las siguientes líneas. «Quien niega la »fuerza de esta autoridad, más que negar la venida de Pedro á »Roma, niega y derriba toda la historia.»

Otra prueba de que los evangélicos estaban convencidos de lo malparados que salieron de la lucha, la tenemos en la oposicion que hicieron á que se publicáran sus discursos, fundándose en que los estenógrafos escogidos por ellos (eran los del Congroso de Diputados de Italia) no los habian escrito como habian salido de sus labios. Forzados al fin á entregarlos á la publicidad, han mostrado una grande apatía en difundirlos y propagarlos. Lo contrario ha sucedido con los católicos. Sin la menor dificultad reconocieron, como salidos de sus labios, los discursos escritos por los estenógrafos del concilio que ellos habian escogido. Se apresuraron á divulgarlos, y se distribuyó á espensas de una Asociacion Católica de Roma. Este empeño era hijo de la confianza de que la victoria h abia quedado de su lado.

El fallo del público fué indudablemente favorable á la causa católica. Los mismos periódicos, enemigos decididos de la Iglesia, así lo declararon abiertamente. *Il Giornale di Roma*, muy diferente del antiguo que llevaba ese mismo nombre, compendia el resultado de la disputa con esta observacion.

«El fallo ha sido pronunciado por cada uno del auditorio, segun »su conciencia. A quien me preguntára de qué lado está la victo»ria, le contestaria: de aquel que consiguió persuadir. Por ejem»plo, el que escribe estas líneas vino á la discusion en estado de du»da ó de completa ignorancia en la materia, y salió convencido »que el personaje histórico, llamado Apóstol San Pedro, vino »realmente á Roma.» Otro periódico, de ideas aún más revolucionarias, *La Nuova Roma*, dice que «*desaprueba estas discusiones religiosas, por la sencilla razon de que el resultado único y final es el de arraigar preocupaciones y supersticiosas creencias.*»

«¿Quid adhuc egemus testibus?»

TESTIMONIOS DE LOS PROTESTANTES COMPROBANDO EL VIAJE DE SAN PEDRO Á ROMA.

Calvino.— No discutiré yo sobre el martirio de San Pedro en Roma, porque todos los escritores lo atestiguan unánimemente. (*Inst.*, lib. IV, cap. VI.)

Grotius.—Ningun verdadero cristiano pondrá en duda que San Pedro estuvo en Roma. (*Observaciones sobre la Epístola I de San Pedro*, cap. V.)

Cave.— San Pedro hizo gloriosa á la Iglesia de Roma con su martirio... San Pedro no solamente estuvo en Roma sino que fué en esta ciudad donde fundó la Iglesia; cualquiera que lo contradiga demostrará que tiene sesos de ganso. (*Volmersten Christen.*)

Néander.—Sin duda alguna se llevaria demasiado léjos el escepticismo poniendo en duda el hecho histórico de la venida de San

Pedro á Roma, que está reconocido por toda la antigüedad cristiana. (*Histoire de l'Eglise, I.*)

Chamier.—La conformidad de los Santos Padres acerca del viaje de San Pedro á Roma es muy respetable para ser atacada ligeramente. (*Panstrat*, t. II.)

Usher.— San Pedro y San Pablo murieron en Roma bajo el Emperador Neron. (*Ad ann.*, cap. LXVI, LXVII.)

Herder.— San Pedro y San Pablo descansan en paz en Roma. (*Ideen zur Philosophie der Geschichte.*)

Hammond.— Ante el testimonio del Presbítero Gaius (el cual un siglo después de San Pedro mostraba á sus adversarios los monumentos ó trofeos de los Santos Apóstoles en Roma), no es posible contradecir esta verdad. (*Dissert.* 5, *de episcopis et presbyteris.*)

Cobbet. — San Pedro murió en Roma como mártir hácia el año 60 despues de Jesucristo. (*Lettres.*)

Basnaje.—El que niega sériamente esta verdad conculca toda la autoridad de la historia. (*Annal. eclècs. polit., anne* 62.)

Scrock. —No es fácil poner en duda un acontecimiento de la historia antigua, tan confirmado por los testimonios unánimes de los primeros doctores cristianos como el de la venida de San Pedro á Roma. (*Hist. de l'Egl. Chretienne, II.e partie.*)

Baratier.—Este suceso está reconocido por toda la antigüedad. (*Disquisitio Chronol.*)

Collu.—Es tradicion universal, de la Iglesia primitiva, que la comunion cristiana fué fundada en Roma por los dos grandes Apóstoles, tradicion que si puede ser negada por espíritu de secta no podrá ser combatida con argumentos históricos. (*Encyclop. univers.*)

Bertholdt.—La presencia de San Pedro en Roma y el martirio que sufrió son de una exactitud histórica perfecta. (*Introd. historico critique Nouveau Testam.*, t. V.)

Blondel —La Iglesia romana fué fundada por San Pedro y San Pablo. (*De la primaute.*)

Gieseler.—Es una verdadera manía la que tienen algunos pro-

testantes que, siguiendo el ejemplo de ciertos enemigos del Papa en la Edad Média, niegan la venida de San Pedro á Roma. (*Compendio della Storia eccles.*)

Además podriamos citar á otros muchos autores protestantes que han escrito en el mismo sentido como Leibnitz, Pearson, Scaliger, Leclerc, Newton, Casaubon, Dumoulin, Junius, Sttigius, Soung, Kipping, Capel, Molinéc, Seldéne, Védel, etc., etc., sin excluir á los centuristas de Magdeburgo, tan enemigos de los Romanos Pontífices como de la Iglesia Católica.

EL DOLLINGERIANISMO.

Como era fácil prever, el número de los partidarios de la herejía bávara no aumenta, miéntras disminuye el de los sacerdotes apóstatas que la abrazaron. Estos subieron á 30; de ellos hoy, se han pasado tres al protestantismo, y otro, Kraenzler, antiguo Vicario de Reuftle, en Mering, se ha sometido recientemente á los decretos del Concilio Vaticano. La secta, pues, no cuenta más que 26 que en piedad y en doctrina no son por cierto la nata del clero católico. Comparado con el número de sacerdotes de la Iglesia Católica, el de los Dollingerianos es literalmente insignificante. Júdas estaba para con los Apóstoles en proporcion mayor que los Júdas modernos están para con sus hermanos en el sacerdocio.

Léjos de aumentarse con el tiempo estos infelices, quedarán aún más reducidos. Nuestros mismos adversarios lo confiesan sin rodeos.

Hé aquí lo que sobre esto en su número correspondiente al 12 del pasado mes escribe la *Gaceta eclesiástica luterana.*

«La Iglesia romana es un organismo que se apoya sobre sus »propios piés, miéntras que nuestra Iglesia es la esclava asalariada »del Estado. ¿Si el Estado la pone á la puerta, dónde irá? La Igle»sia Católica sabrá salir de apuro y cada nueva vejacion contribui»rá más á estrechar sus filas. Léjos de disminuirse, la dominacion

»de Roma se repone de sus propias pérdidas, y siempre ve que »las fuerzas morales con que cuenta, se aumentan en mayor pro»porcion que lo que habia disminuido con las pérdidas sufridas. »Muy distante está de que su poder esté en el ocaso. ¿Quién sabe »que no le está preparada una era nueva, cabalmente á causa del »nuevo dogma? Todo el movimiento católico-viejo (el Dollinge»rianismo), se pierde cada dia más en el liberalismo más vulgar, y »se trasforma en un movimiento reformista que quiere nacionali»zar el culto á semejanza del *protestant-verein* (asociacion protes»tante). Esta coalicion con el liberalismo no le salvará, no hará »más que comprometerle con la gente de bien que busca la religion »y no los adelantos políticos. Los Voelks y comparsa, son los »amigos más desastrosos que su causa puede ganar. ¿Y qué traerá »al Estado este movimiento? Si el Estado rehusase reconocer á la »Iglesia Católica, y en cambio reconociese á la de los católicos-viejos, »haría un papel ridículo y si reconociese á las dos suscitaría mu»chas y gravísimas dificultades. ¿Pretende, por ventura, patrocinar »la formacion de comunidades janistas ó sea Dollingerianas? En»tónces se sale de su fuero. Luego entónces este movimiento de »nada aprovecha al Estado.

»Bismark, pensará en el Cardenal Hohenlohe pero no en Doellin»ger para futuro primado de los católicos viejos. Además debe pre»parar las cosas de muy léjos, como resulta de las comunicaciones »dirigidas durante el Concilio, y que fueron completadas por el »*Journal de Friedich* con imprudente indiscrecion. Por algun »tiempo se habló de una reunion con el episcopado jansenista de »Utrecht, pero este proyecto que debe su orígen á la veleidad de »algunos no entró ciertamente en el plan primitivo. En todo, sea »cual fuere, el proyecto fracasó. *Hoy el pensamiento dominante »parece consistir en establecer la Iglesia nacional alemana bajo »un cardenal primado aleman.* Este no es necesario buscarlo: »existe ya *in petto*. Solamente que es supérfluo observar que este »no será Doellinger sino Hohenlohe.»

Séanos permitido asegurar á la *Gaceta eclesiástica luterana*,

que por lo que concierne al cardenal Hohenlohe se equivoca grandemente. La sola suposicion es la mayor de las injurias que pueda irrogarse á este digno cardenal tan adicto á la Santa Sede.

UN SEGUNDO EX-PADRE JACINTO.

El presbítero Michaud, ex-fraile dominico, ex-canónigo honorario de Chalons y ex-teniente de cura de la Magdalena de París, acaba de rebelarse contra su Arzobispo y contra la Iglesia viniendo á ser otro ex-padre Jacinto.

Sin perjuicio de volver á ocuparnos en otra ocasion de este nuevo renegado, ahora nos ceñimos á vindicar la memoria del ilustre mártir del ódio de los comuneros de París, Sr. Darboy, indignamente ultrajada por el tal presbítero Michaud en su reciente carta, que ha de considerarse como el *Manifiesto* de su apostasía, y que dirige á su venerable prelado el actual Arzobispo de París, á quien colma de injurias.

En este documento, el presbítero citado asegura, que en una conferencia celebrada con el Sr. Darboy el 30 de Marzo de 1870, cuatro dias ántes de su arresto, el digno Arzobispo le hubo de decir *literalmente* las siguentes palabras: «Perteneciendo al ejército, es claro que no puede V. rebelarse contra sus jefes ni atacar al Papa que es más fuerte que V. Por eso, es preciso que exteriormente se someta V. á la infalibilidad pontificia y al concilio Vaticano. Mas por lo que toca á vuestra conciencia, tiene V. bastante talento, experiencia y honradez para saber lo que debe V. hacer. Dirán y harán lo que les dé la gana, pero su dogma no será más que un *dogma inepto*, y su concilio un *concilio de sacristanes*. Viva V., pues, en paz, trabaje V. cuanto pueda, y no se cuide de ellos.»

Poner en boca de un prelado que de viva voz y por escrito y en documentos oficiales hizo pública su absoluta sumision al Con-

cilio Vaticano las palabras que le atribuye el presbítero Michaud, es una indigna y cobarde calumnia que no merece refutacion. Mas como si la Providencia hubiera querido hacer más manifiesta la calumnia referida, quiso Dios que el Sr. Darboy, tambien ántes de ser arrestado, tuviera otra conferencia sobre el mismo asunto de la infalibilidad con la señora Grace Ramsay. Esta distinguida dama, agitada no poco por los debates á que habia dado lugar la cuestion de la infalibilidad, se atrevió á preguntar al mencionado Arzobispo lo que pasaba sobre tan importante materia.

Hé aquí la contestacion textual, segun la publicó dicha señora en su libro: « *The bell of the Sanctuary*, » dado á luz ántes de que el presbítero Michaud hubiese apostatado. «Muy gustoso,» contestó el excelente prelado, la parte que yo he tomado en el »Concilio puede ser narrada en dos palabras. Nosotros fuimos á »Roma *para informar* (es la palabra misma de que se sirvió) no »ya acerca de la promulgacion de un nuevo dogma, como han »creido muchas personas de las separadas de la Iglesia y aun de »las que están unidas á ella, sino sobre la definicion de un dog»ma que siempre existió. Yo y algunos otros creiamos que esta definicion estaba ya bien explicada, y como yo habia sido llamado »á Roma para dar mi parecer sobre esto, yo lo dí sin temor y sin »reticencia. La definicion estaba formulada así. El Papa es infali»ble, cuando, inspirado por Dios, resuelve una cuestion de teo«logía ó de moral. Yo opiné que era necesario añadir la cláusula *y »apoyada por los medios de inspiracion reconocidos en la »Iglesia*. Mi opinion fué rechazada en razon á que para todo »católico esta verdad era palpable, habiendo sido enseñada, »comprendida y aceptada por todas las generaciones desde San »Pablo; que insertándola no sería más que una repeticion inútil »y una concesion al espíritu del siglo. El Padre Santo consideró »la proposicion bajo este punto de vista. El Concilio la rechazó, »y todos nosotros, y yo el primero de todos, hemos aceptado la »decision, y hemos puesto fin á la controversia. Nosotros sabe»mos que la voz de la Iglesia es la voz de Dios, y que sus decre-

»tos son dictados infaliblemente por el Espíritu Santo, y todo lo »que nos queda que hacer como hijos sumisos es obedecerle y sos»tener sus doctrinas, en cuanto podamos, con nuestras palabras »y nuestros actos.»

Estos eran los verdaderos sentimientos del Sr. Darboy. Los que le atribuye el Sr. Michaud, son una evidente calumnia y un sangriento ultraje á la memoria de tan venerable prelado. Está visto, el presbítero y ex-fraile Michaud es el digno compañero del presbítero Aguayo y del ex-fraile Loyson.

LEY SOBRE LA SANTIFICACION DEL DOMINGO,

PROMULGADA EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

He aquí el texto de una ley votada recientemente por las Cámaras de la república de los Estados-Unidos, para ignominia de los gobiernos de los pueblos católicos de Europa, donde se viola de una manera escandalosa la ley de la santificacion de las fiestas:

1. La santificacion del domingo es una institucion de interés público.

2. Un alivio útil á las fatigas corporales.

3. Una ocasion de suspender el cumplimiento de los deberes personales, y de recordar los errores que afligen á la humanidad.

4. Un motivo especial para honrar en casa y en la iglesia á Dios Criador y Providencia del universo.

5. Un estímulo para consagrarse á obras de caridad, que son el ornamento y consuelo de la sociedad.

Considerando: *a*) Que hay algunos incrédulos y gentes inconsideradas que, despreciando sus deberes y las ventajas que produce á la humanidad la santificacion del domingo, ultrajan la santidad de este dia abandonándose á toda clase de placeres y dedicándose á sus trabajos.

»*b*) Que semejante conducta es contraria á sus intereses como

cristianos, y ofende al espíritu de los que no siguen este mal ejemplo.

»c) Que esta clase de personas causan un perjuicio á la sociedad entera, introduciendo en su seno la tendencia á la disipacion y á la inmoralidad de las costumbres,

»El Senado y las Cámaras decretan:

»1. Se prohibe abrir en domingo los almacenes y las tiendas, dedicarse al trabajo y asistir á conciertos, bailes ó teatros, bajo la multa de 10 á 20 chelines por cada contravencion.

»2. Ningun cochero ó viajero podrá, bajo la misma pena, emprender un viaje en domingo, á no ser en caso de necesidad, á juicio de la policía.

»3. No podrá abrirse en domingo ninguna fonda ni taberna para los vecinos de la poblacion respectiva, bajo la pena de una multa ó de cerrar el establecimiento.

»4. Las personas que, sin causa de enfermedad ó sin motivo suficiente, dejen de asistir á la iglesia, durante tres meses pagarán la multa de 10 chelines.

»5. El que dentro de la iglesia ó en sus inmediaciones ejecute algun acto inconveniente, pagará una multa de 5 á 40 chelines.»

La ejecucion de esta ley está encomendada á los empleados de policía, elegidos todos los años por los municipios.

UNA CONSTITUCION POLÍTICA QUE PUEDEN JURAR LOS CATÓLICOS

Constitucion de la república del Ecuador, dada por la Convencion nacional de 1869.

Art. 7. Los deberes de los ecuatorianos son: respetar la religion del Estado, y á las autoridades...

Art. 9. La Religion de la república es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusion de cualquiera otra, y se conservará siempre con los derechos y prerogativas de que debe gozar segun la

ley de Dios y las disposiciones canónicas. Los poderes políticos están obligados á protegerla y hacerla respetar.

Art. 10. Para ser ciudadano se requiere: Primero, ser católico...

Art. 11. Los derechos de ciudadanía se suspenden: Primero, por pertenecer á las sociedades prohibidas por la Iglesia...

Art. 58. El presidente electo, al tomar posesion del cargo, prestará ante el Congreso, ó en receso de éste, ante la corte suprema, el juramento siguiente:

«Yo N. N. juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evange-»lios, desempeñar fielmente el cargo de presidente de la repúbli-»ca, profesar y proteger la Religion Católica, Apostólica, Roma-»na... Si así lo hiciere, Dios me ayude y sea en mi defensa, y sino, »Él y la pátria me lo demanden.»

UN BUEN EJEMPLO.

El señor gobernador eclesiástico de Ciudad-Rodrigo, con fecha 24 de Marzo último, decia á nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado:

«Ayer se me presentó una comision de este ayuntamiento (que es en su totalidad republicano), manifestándome que deseaban comulgar en la catedral con el cabildo, acompañados de todos los alcaldes de barrio y dependientes; ir luego en cuerpo al Lavatorio y estaciones, y dar por su cuenta una comida á los pobres del Lavatorio en el Seminario, pidiéndome que me asociara á ellos, todo lo cual lo habian acordado por unanimidad.»

Posteriormente, con fecha 29 de Marzo, el mismo señor gobernador eclesiástico, dice lo siguiente:

«El ayuntamiento en cuerpo, acompañado de todos los alcaldes de barrio y de los maceros y dependientes, comulgó ayer en la catedral despues del clero. En seguida distribuyó en la casa de ayuntamiento abundante limosna de pan á los pobres de la localidad. Una comision de su seno asistió á la comida que en la sala rec-

toral del Seminario se habia preparado por encargo de la expresada comision á los pobres del Lavatorio. Como acto extraordinario tambien en este pueblo, asistió el ayuntamiento en cuerpo á visitar los Monumentos y rezar las estaciones.»

Muy del agrado de S. E. I. ha sido semejante proceder, que demuestra lo arraigados que están los sentimientos católicos en los habitantes de esta provincia de Castilla la Vieja, cualesquiera que sean sus opiniones políticas.

DECRETO SOBRE EL OFICIO Y MISA DE LA SANTISIMA VÍRGEN BAJO EL TÍTULO DE REINA DE TODOS LOS SANTOS Y MADRE DEL AMOR HERMOSO.

DECRETUM.

Hispaniarum. Viginti sex Rmi. Archiepiscopi et Episcopi Hispaniarum attenta devotione Fidelium erga Beatissimam Virginem Mariam, quæ devotio præsertim in Mense Majo decurrente majoribus pietatis ac piorum excercitiorum significationibus manifestari solet, ad eamdem devotionem in dies inflammandam a SSmo. D. N. PIO PAPA IX supplicibus votis postulaverunt ut in Kalendariis Diœcesium Hispaniarum, si tamen respectivi Ordinarii consensus accedat, peculiare festum Beatæ Mariæ Virginis sub titulo Reginæ Sanctorum omnium et Matris pulchræ dilectionis, sub ritu duplici secundæ classis, inscribi valeat die 31 Maji, eaque impedita a Festo ritus duplicis primæ vel secundæ classis, a Vigilia Pentecostes, ab integra Octava tum Pentecostes, tum SSmi. Corporis Christi, die prima antecedenti ut supra libera: cum facultate in eodem Festo adhibendi Officium et Missam, quæ ex officiis et Missis approbatis pro diversis ipsius Deiparæ Festivitatibus maxima ex parte desumpta sunt. Sanctitas porro Sua, referente subscripto Sacr. Rit. Congreg. Secretario, attentis peculiaribus rationibus animum suum moventibus benigne pro gratia annuere dignata est juxta Oratorum preces: servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 21 Julii 1870.—C. Ep. Portuen, et S. Rufinæ CARD. PATRIZI S. R. C. Præf.—Loco ✠ Sigilli.—Dominicus Bartolini S. R. C. *Secretarius.*

ALOCUCION DE PIO IX BENDICIENDO A ESPAÑA EN LA RECEPCION DEL 12 DE MAYO DE 1872.

La predileccion del Sumo Pontífice por nuestra pátria sólo puede compararse con el entrañable amor con que España se honra, y que tiene dedicado completamente al augusto mártir. Con mucha frecuencia dan nuestras columnas los más elocuentes testimonios de esto que es un motivo de profunda satisfaccion para los católicos españoles, que saben que el Vicario de Jesucristo ruega sin descanso por esta desgraciada nacion.

Lean nuestros lectores, lean con atencion las siguientes palabras de consuelo y esperanza que Pio IX dirigió en lengua española el 12 de Mayo á una comision de la diócesis de Tarragona, que fué á presentarle una suma de 60.000 rs. y un magnífico album cubierto de numerosas firmas.

«Voy á satisfacer vuestros deseos. Hace cuarenta y tres años, cuando mi viaje á América, pasé cerca de los muros de Tarragona, á la que ví desde el buque de vapor. Entónces yo no podia bendecirla, y no pensaba que llegaria un dia en que tendria *el derecho* de hacerlo.

»Hace veintiseis años que la bendigo de corazon, y con ella á toda España. España sufre hoy una nueva prueba, que espero resultará en provecho de toda la nacion española. Esperemos que esta prueba fortalecerá la union en el Clero, en los religiosos y en el pueblo, y producirá la paz de todo el reino. Por este medio no correrá el peligro de que se perviertan las creencias y las costumbres. Abundando en estos sentimientos y esperanzas, os doy mi bendicion. Que esta bendicion descienda sobre vosotros, sobre vuestras familias, sobre los Obispos y sus diócesis. Que contribuya á que España se muestre más y más amante de su fé, y unida á esta Santa Sede, que es el fundamento de la union. Que todos, digo, permanezcan unidos en la fé, en la doctrina y en la oracion.

»Yo lo repito; que esta bendicion descienda sobre vosotros, los fieles de Tarragona, sobre las otras provincias, y sobre toda España.

»*Benedictio*, etc.»

ALOCUCION DE PIO IX EN LA RECEPCION DEL 15 DE MAYO.

El Santo Padre recibió el dia 15 de Mayo, y en audiencia solemne, á las Hermanas del Viacrucis y de San Vicente de Paul, á cuyo mensaje contestó en los siguientes términos:

«Mis queridas hijas: He oido con placer todo lo que me habeis dicho que estais haciendo, y he comprendido los deseos que manifestais de trabajar siempre por la gloria de Dios.

»Despues de la Ascension del Señor, dos Angeles reprochaban á los que, vueltos los ojos al cielo, permanecian asombrados é inactivos. Jesucristo se elevaba al cielo para abrirnos sus puertas, y subia radiante de esplendor, acompañado de todas las almas de los justos que habia sacado del limbo. Naturalmente, viendo á un hombre elevarse



así milagrosamente hácia el cielo, todos los que acompañaban á Jesús quedaron abierta la boca, mirando arriba con asombro. Pero aquellos Angeles llegaron y les dijeron: ¿Por qué os quedais así mirando hácia el cielo? Como si hubieran querido decir: ¿Por qué perdeis el tiempo inútilmente? Marchad más bien al cenáculo á orar con los otros.

»Por esto veis, queridas hijas, que es siempre censurable el quedar en la ociosidad, aun cuando sea para mirar al cielo para ver cosas maravillosas. En una palabra, es más necesario obrar que mirar. Así debeis hacerlo siempre y en donde podais, en medio de vuestras compañeras, entre vuestros amigos y entre vuestras familias. *Sí, en vuestras propias casas podeis hacer el bien;* podeis tener en vuestras casas algunas pequeñas enfermedades que cuidar, alguno de vuestros amigos quizá necesiten de alguna correccion. Y bien, corregidles con caridad y procurad atraerlos á una buena vida. Perseverad con fervor en el ejercicio de la oracion, continuad trabajando y dando buen ejemplo en todo tiempo y ocasion para que no tengais que merecer, tambien vosotras, el reproche de *quedaros mirando al cielo.*

»Seguramente que yo no diria á ciertas personas: *¿Quid aspicitis in cœlum*? Pero yo les diria: ¿De qué os sirve el mirar á la tierra? Los mismos que gobiernan actualmente miran á la tierra. Aún diria mejor: el mundo ha sido siempre así, siempre ha mirado á la tierra; hoy, aquellos de que hablo, no sólo miran á la tierra, sino realmente á las profundidades de la tierra.

»Repito que es preciso mirar al cielo y trabajar para el cielo; todo lo demás nada tiene de comun con nuestra eterna salvacion.

»Es suficiente lo que llevo dicho. Es, pues, necesario hacer cuanto se pueda, ya en favor propio, ya en el de los demás. Pensad, amadas hijas, que hay muchos que ya no se acuerdan de la ley de Dios, y á los cuales es preciso dirigir la acusacion del Profeta: *Dissipaverunt legem tuam.*

»Basta ya. Marchad á vuestras casas y partid con mi bendicion; decid á vuestros parientes (especialmente si hay entre ellos algunos que padeciesen la pequeña enfermedad de que he hablado ántes), decidles: la bendicion del Padre Santo se extiende tambien á vosotros; el Papa os bendice á fin de que podais recobrar la salud. Vosotras se lo direis con esas maneras más oportunas, con esas palabras más convenientes de que las mujeres suelen hacer tan buen uso.

»Yo os bendigo á vosotras, á vuestras familias y á todos los objetos de devocion que traeis.

»*Benedictio*, etc.»

ALOCUCION DE SU SANTIDAD EN LA RECEPCION DEL DIA 19 DE MAYO DE 1872.

En la fiesta de Pentecostés recibió á un gran número de damas y de religiosas de diferentes institutos, á las que dirigió las siguientes palabras:

«Recibid mi bendicion para que os traiga el bien y os dé nuevas fuerzas para hacerlo en provecho de los demás.

»El mundo es tan malo, que todos tenemos la obligacion de hacer el bien del modo mejor que podamos. No sólo los religiosos, las religiosas y todos los que á ello se dedican especialmente, sino tambien los que viven en el mundo en medio de los negocios, tienen el deber de hacer el mayor bien posible, á fin de reparar el mal que nos inunda.

»Dios está con nosotros. Permanezcamos siempre unidos á Él. Marchemos todos de acuerdo, y El no nos abandonará. Ved, hoy mismo, el Espíritu Santo nos ha dado una prueba de ello al descender sobre los Apóstoles, que estaban todos unidos en la caridad y en la oracion.

»Hoy mismo, San Pedro y todos los Apóstoles hablaron por primera vez á todas las naciones que se encontraban en Jerusalen. Hebreos, Griegos, Arabes, y aun Romanos, comprendieron este lenguaje; ¿y por qué? Porque era el lenguaje de la caridad, y la caridad penetró al punto en sus corazones. Pero donde no hay caridad no hay union, y entónces es cuando la confusion domina.

Por esto aconteció la confusion de lenguas al construir la torre de Babel, pues que entre sus edificadores no existia la union con Dios, sino más bien una conspiracion contra Dios. Así vino la confusion y después la dispersion. Dejemos la confusion al mundo y á los que le siguen, y nosotros sigamos á los Apóstoles, sigamos las inspiraciones del Espíritu Santo, y llegaremos á la posesion de Dios.»

ALOCUCION DEL PADRE SANTO EN LA RECEPCION DEL DIA 24 DE MAYO DE 1872.

El Sumo Pontífice recibió el viernes último en su prision un nuevo consuelo. Gran número de jóvenes pertenecientes á diversas familias de Roma, la mayor parte estudiantes, reuníanse poco ántes del medio dia en la Sala del Consistorio.

Estos jóvenes, que formaban parte de la *Sociedad romana para los intereses católicos*, acaban de constituir una Sociedad denominada *Seccion de jóvenes*. Reúnense habitualmente en el Palacio de su Eminencia el Cardenal Borromeo, que les dirige y colma de atenciones.

Esta era la primera vez que Su Santidad les concedia audiencia. El señor conde Francisco Vespignani leyó un tierno mensaje, al cual contestó Su Santidad con el siguiente discurso:

«En los últimos dias de su vida fué señalado Jesucristo al ódio de los fariseos, de los escribas y de cuantos se negaban á reconocerle como enviado de Dios. Para mofarse de él é injuriarle, conducíasele, ya á casa de Caifás, ya á la de Pilatos, ya á la de Herodes, porque tenian en sí mismos el espíritu antisocial, inhumano, y eran enemigos del Salvador.

Ahora bien: al instituir la Iglesia la fiesta del *Corpus Domini*, tuvo, entre otros motivos, el de reparar los insultos y las injurias que sufrió Jesucristo en las idas y venidas de su noche suprema. La Iglesia se propuso solemnizar la fiesta del Divino Redentor triunfante,

como compensacion de las injusticias y ultrajes que sufrió en la ciudad deicida.

¡Ah, queridos hijos mios! hoy no se hacen ya estas procesiones. ¡Ah! se ha visto en tantas ciudades de Italia, y nosotros mismos lo hemos visto tambien en Roma, que se permiten ciertas procesiones, cada una con diferentes banderas: aquí la bandera de los *internacionalistas*; allí la de los *libre-pensadores*; más allá la de los *francmasones*. Permítese á estas procesiones que circulen libremente, se las tolera y protege á fin de que puedan circular segun los designios del infierno, mientras nosotros no podemos llevar procesionalmente á Jesucristo, sin exponerle á sarcasmos, á blasfemias, á insultos.

Ya que esto no nos es permitido, hay una compensacion que recibo con gran consuelo, y como Vicario de Jesucristo la deposito al pié del altar donde se venera el Santísimo Sacramento.

Esta compensacion es vuestro celo por el bien. Vosotros deseais ver á Jesucristo glorificado, pero no es permitido honrarle en las calles, como lo demuestran los hechos. Vosotros sabeis dónde, cuándo y cómo ha sido profanado el Santísimo Sacramento, y no pudiendo llevar á Jesucristo triunfante por las calles, glorificadle al pié de los altares, triunfante por los altares, siempre y en todas partes.

Glorificadle en todas partes, en las tiendas, en los talleres, á fin de que tengais ventaja sobre los que desprecian las cosas sagradas. Y si vuestra voz se debilita, si os falta el valor, haced conocer á todos, por la seriedad y gravedad de vuestro semblante, que condenais todo lo que es contrario á la religion.

Sí, proseguid vuestra empresa; yo bendigo vuestro santo proyecto. Conozco los peligros que os rodean, y sé cuánto teneis que sufrir. Pero Dios está conmigo y con los que desean su gloria.

Animo, queridos hijos. Yo, lleno de confianza en Dios, lleno de consuelo al ver tantos jóvenes tan unidos y tan valerosos en el cumplimiento del bien, os doy una bendicion que sale verdaderamente de mi corazon.

Os bendigo en vuestras personas, en vuestras familias, en vuestras tareas, y ojalá esta bendicion os aliente en los pesares de la vida, os escude contra la opresion de vuestros enemigos y os haga crecer en la devocion y en la piedad.

Que esta bendicion descienda sobre vosotros en este momento, os acompañe durante vuestra vida, y especialmente en el momento de la muerte, cuando vayais á entregar vuestra alma á Dios. Los impíos tambien se la entregarán; pero, como decia Abraham al mal rico, para ir, por una eternidad de penas, en medio de los gritos y blasfemias de los demonios que la llevarán al infierno. Que Jesucristo esté con vosotros en el supremo instante de la muerte y os acompañe en el Paraiso para amarle, alabarle y bendecirle por toda la eternidad.

Benedictio Dei, etc. »

Estas palabras del Pontífice excitaron en alto grado el entusiasmo de los concurrentes, que prorumpieron en ardorosas aclamaciones.

SERMON SOBRE LA NECESIDAD Y OBLIGACION DE SABER Y OBSERVAR LA LEY DE DIOS, PREDICADO EN LA IGLESIA COLEGIAL DE ALCAÑIZ EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 1862, POR EL PRESBÍTERO D. NICOLÁS SANCHO, MONGE EXCLAUSTRADO DEL ÓRDEN DE SAN BERNARDO.

Lex Domini immaculata convertens animas. (Psal. 18, v. 8.)
La ley santa é inmaculada del Señor obra la conversion de las almas. (Del salmo 18, v. 8.)

I.

Grande y excelsa en sumo grado es la altura y dignidad del cristiano. Consagrado solemnemente á Dios en el Bautismo, ¿quién podrá contar el cúmulo de gracias con que su alma es enriquecida? ¿Quién podrá ponderar la elevacion de su carácter y la grandeza de su dignidad.

El Bautismo, católicos, nos consagra como sacerdotes, como reyes, como templos de Dios, como hijos suyos, y como miembros vivos de Cristo. Hé aquí el fundamento de esta doctrina. San Pedro en sus cartas llama á los cristianos así constituidos *Real Sacerdocio, regale sacerdotium.* San Juan en su Apocalípsis hace consistir, en parte, el beneficio de la Redencion, en que Jesucristo nos ha establecido reyes y sacerdotes de su Padre celestial: *Et fecisti nos Deo regnam, et sacerdotes.* San Pablo en sus Epístolas afirma con la mayor expresion «que no habita Dios principalmente en los templos fabricados por los hombres, sino en aquellos que El mismo ha construido; esto es, en nosotros mismos; porque nosotros somos los templos vivos del Dios omnipotente.» De nosotros ha dicho San Juan en su Evangelio «que todos aquellos que se han unido á Cristo por el Bautismo y han creido en su santo nombre, han adquirido ya un derecho para ser tenidos y llamados verdaderos hijos de Dios: cuyas grandes prerogativas cierra el Apóstol de las gentes con estas palabras: «Vosotros sois el cuerpo y los miembros de Cristo;» *Vos estis Corpus Christi, et membra de membro.*

¿Pueden darse pruebas más claras y terminantes de la elevacion y grandeza que adquiere el cristiano, mediante la gracia bautismal, y de la gran dicha ó suerte inestimable que le confieren aquellas aguas saludables?

II.

A la verdad, católicos, que son estos motivos poderosísimos para excitar en nosotros la más viva gratitud y la más fina correspondencia hácia la bondad infinita de nuestro gran Dios omnipotente. Pero hablemos con sinceridad: esta gratitud y esta correspondencia ¿se tienen presentes en la práctica? ¿Inflaman, por ventura, en nuestros corazones el fuego santo del amor divino? ¿Miramos para ello con la atencion debida el grande y preferente objeto de nuestros deberes? Y sobre todo, ¿ponemos el cuidado y esmero que se requieren para estar suficientemente instruidos en la ley santa que hemos abrazado, á fin de observarla despues con la mayor fidelidad y exactitud?

¡Ah, católicos! Triste y desconsolador es el espectáculo que presenta un gran número de cristianos. Unos de estos viven sin el conocimiento debido de la ley de Dios: otros ignoran sus primeros rudimentos ó principios: estos los saben solamente de un modo empírico ó rutinario: aquellos interpretan esta moral divina segun el ciego dictámen de sus pasiones ó falsa prudencia de la carne : y, finalmente, segun la terrible sentencia de Jesucristo, son pocos los que siguen la angosta y escondida senda de la perfeccion, que tanto enaltece y sublima al hombre.

Y siendo esto cierto, como lo es sin duda, ¿qué asunto mas útil é importante os puedo hoy proponer que el llamar sériamente vuestra atencion hácia este mal gravísimo, para que conociéndolo y juzgándolo vosotros mismos con el sano criterio de la razon cristiana, podais extirparlo de vuestros corazones, segun la necesidad espiritual que de ello tuviéseis?

III.

Pues hé aquí el grande objeto que me he propuesto en este mi discurso. En él procuraré examinar y demostraros «que para merecer el título glorioso de verdaderos cristianos y alcanzar mañana justificacion, es necesario saber y observar la ley santa é inmaculada del Señor, que obra y santifica la conversion de nuestras almas. *Lex Domini immaculata convertens animas.*

Ahora sólo falta que María, esta nuestra amorosa Madre, á quien las flores de Mayo rinden como á su Reina su culto y homenaje, y á quien sus hijos verdaderos acuden presurosos á su proteccion y amparo, interceda piadosamente con su Santísimo Hijo, para que auxiliando mis débiles fuerzas, pueda yo dedicarme con fruto al exámen y conocimiento de esta ley santa del Señor, á fin de que todos ajustemos á ella nuestra conducta. Y á este propósito digámosle con el ángel

AVE MARÍA.

Lex Domini inmaculata convertens animas.

I.

Es el Evangelio la ley de todos los cristianos, cuya observancia hemos prometido solemnemente en el Bautismo: obligacion de combatir la corrupcion del pecado, que nos ha sido trasmitida por Adan; y obligacion de conservar la gracia santificante y regenerativa de aquel sacramento, mediante la práctica de las buenas obras. A esto se reduce en compendio todo el Evangelio, y tal es la idea fundamental de todas nuestras obligaciones.

Pero ¿se emplean la aplicacion y medios necesarios para saber y practicar lo que de estos fecundos principios se deriva? ¿O tienen todos los cristianos el conocimiento debido de esta admirable y santa legislacion que felizmente hemos abrazado? Ya hemos dicho ántes que no; y ahora vamos á ocuparnos detalladamente de este grave mal, y de su eficaz y oportuno remedio.

Que este mal existe, es indubitable: ¡demasiado se palpan sus tristes efectos! Preguntad si no á un gran número de cristianos sobre sus principales deberes para con Dios, para con ellos mismos y para con sus semejantes, y vereis desde luego qué gran vacío se halla en su entendimiento.—Preguntad á otros sobre la inteligencia de aquello mismo que saben, y vereis cómo se desmorona y cae á tierra el pobre edificio de sus conocimientos.—Preguntad tambien á ciertos cristianos que creen poseer el conocimiento de la ley, y vereis cuán equivocados están en sus juicios, y cuán de ligero han procedido en tenerlos por exactos y fundados.

¿Saben, acaso, toda la extension de sus obligaciones, y el significado debido de las mismas? Si no entienden bien la grandeza del amor que debemos á Dios Nuestro Señor, para consagrarnos cual cumple á su servicio; el modo especial con que debemos tambien amar al prójimo, para corresponder debidamente al amor divino; la admirable virtud y eficacia de los Sacramentos, para movernos fervorosamente á este amor; la verdadera malicia y la fealdad del pecado, para aborrecerla y desterrarla de nuestros corazones; y en una palabra, si no están bien instruidos en las máximas, preceptos y consejos del Evangelio, basados todos *en la caridad cristiana*, síntesis principal de toda esta ciencia divina, ¿cómo podrán estar satisfechos de su religiosa instruccion?

Hay tambien otros cristianos, á quienes pierde miserablemente su falsa luz: tales son los que, como dice mi gran Padre San Bernardo, tienen grande apego á sus propias opiniones, llegando néciamente á persuadirse que á ellos sólos envia el sol sus claros resplandores, y que los demás, como ciegos de nacimiento, yacen sumidos en la oscuridad y lobreguez de las tinieblas. ¡Error gravísimo y trascendental! Porque la ciencia que no estriba en la humildad y perfeccion de la vida espiritual, es como una pintura hecha al aire, sin tabla, lienzo, ni pared alguna en que apoyarse. Y lo peor es que, alucinados estos por las lisonjeras seducciones de su amor propio, padecen una enfermedad cási incurable, pues que están en el error de su propio error, y en la ignorancia de su misma ignorancia: ¡último término de la humana ceguera!

Resulta, pues, de todo lo dicho, que á excepcion de una parte escogida de cristianos, instruidos competentemente en la ley de Dios, y fieles cumplidores de sus santos preceptos, todos los demás, con mayor ó menor culpabilidad (porque la ignorancia aquí siempre es voluntaria) aman más las tinieblas que la luz; pudiéndose decir de ellos, en general, segun la enérgica expresion de Job, *que aborrecen la aurora de la salud cual si fuese la sombra de la muerte*; pues que creen que lo mismo es darles la lumbre saludable, que tanto temen, que quitarles la vida acomodaticia, que tanto aprecian. ¡Causa esta manifiesta y fecunda de los funestos errores en los que así piensan; de la temeridad de los juicios en los que así discurran; de la injusticia de los fallos en los que así juzgan; y de la inexactitud de las apreciaciones en los que sólo están versados en los alegatos del amor propio, del vicio ó de la impiedad!—Con notable ingratitud han dejado éstos apagar en su alma la vela fulgente de la ciencia divina, que con tanto amor como solicitud les entregára encendida Nuestra Santa Madre la Iglesia en las augustas y expresivas ceremonias del Sacramento del

Bautismo: y por eso, en la solemnidad y fiesta de las bodas supremas, no entrarán con los santos en el reino de los cielos.

II.

¿Y qué causa produce en los hombres tamaño olvido de sus deberes? ¿Será acaso la gran dificultad que estos ofrecen á la humana comprension?

Puntualmente esta ciencia de la moral cristiana, es accesible á todos los entendimientos no destituidos del uso de la razon: así es que los más rudos de los hombres que de véras se consagran á Dios, poseen conocimientos más exactos y profundos en esta celestial filosofía, que los más eminentes metafísicos de todas las edades no alumbrados por la antorcha de la fé. Haced la prueba sobre los más difíciles problemas de la Religion, y vereis confirmada esta verdad de experiencia. Por eso dijo un célebre publicista, «que un verdadero cristiano es un verdadero filósofo;» añadiendo otro, «que la verdadera filosofía conduce á la Religion, y la falsa á la impiedad.»

Pues bien, católicos: este gran beneficio que nos proporciona el precioso conocimiento de la ley de Dios, mediante la expresa y formal consagracion á su santo servicio, hace más culpable nuestra ignorancia (cuya causa sólo se halla en la perversion de nuestra voluntad), presentando además el carácter chocante de una verdadera y extraña anomalía.

Sí, anomalía y grande es, que miéntras andamos tan solícitos y desalados por adquirir toda clase de conocimientos humanos, frívolos á las veces, ó perjudiciales, descuidemos en gran manera el que más nos interesa, el de la verdadera sabiduría, que bellamente expresa una sola palabra, *amor;* esto es, *amor de Dios y del prógimo.* Anomalía y grande es, que empleando frecuentemente todas nuestras fuerzas por salir airosos de una cuestion apasionada de soberbia, ó de ódio, ó de envidia, ó de codicia, ó de ambicion personal, ó de amor propio, ó de cualquiera otra pasion reprobada, nos hallemos siempre tan flojos y desmazalados en dedicarnos sériamente á adquirir esta preciosa llave dorada de la instruccion religiosa, que ha de abrirnos con seguridad las puertas del cielo. Y sobre todo, anomalía grandísima es (¿no diríamos mejor ignorancia?) que al paso que se hallan instruidos en sus dogmas y preceptos, aquellos desgraciados que profesan otros cultos falsos y supersticiosos; nosotros, los felices y afortunados, que hemos tenido la dicha de nacer en el seno del Cristianismo, nos hallemos instruidos en los de nuestra sacrosanta Religion, mucho peor que aquellos en la suya; siendo así que la nuestra es la única santa, perfecta, verdadera y divina; que encierra en sí misma la más excelsa sabiduría y los motivos mayores de credibilidad, que está inundada de la luz clarísima de la Divinidad, y que, como dice el Cardenal Wisseman, es á la vez la garantía y la confirmacion de las mismas verdades científicas. Y sin embargo, ¡tales anomalías y tales aberraciones se observan en la conducta práctica de los hombres!

¿Y no indican bien claramente la necesidad imperiosa que hay de salir de ellas, mediante la instruccion competente en la Ley Santa del

Señor? ¿Podríamos de otro modo aspirar al glorioso título de verdaderos cristianos?

III.

Lleguemos, pues, católicos, á ocuparnos de los conocimientos que se necesitan para esta competente instruccion. Porque, ¿de qué nos serviria el haber sondeado el mal gravísimo de la ignorancia, si no le aplicasémos el remedio oportuno?—Mas por fortuna estos conocimientos religiosos son tan fáciles y sencillos, que en poco tiempo puede adquirirlos cualquiera en las breves páginas de un catecismo: ó sinó, por medio de una persona celosa é instruida, que los enseñe y explique convenientemente; presupuesta además la frecuencia en oir la palabra divina. Téngase empero presente, que si bien son fáciles y sencillos, jamás se llegará á entenderlos cumplidamente, si no se une la teórica á la práctica; esto es, si no se ama á Dios de todas véras, al propio tiempo que se dedica el cristiano á aprenderlos con teson.

Hablaros yo ahora de todos ellos, aunque sea en compendio, ni me lo permite el plan de mi discurso, ni la estrechez y reduccion del tiempo; pero sí os indicaré algunos de sus puntos capitales, que vienen á ser como la basa y fundamento de esta filosofía elevada.

Ya sabeis muy bien, que el pecado del primer hombre ha sido trasmitido á todos sus descendientes; esto es, que nacemos todos con el pecado original, el cual aunque se borra y destruye con el Sacramento del Bautismo (que es la primera tabla despues de aquel naufragio) deja no obstante en nosotros el gérmen del pecado, ó lo que es lo mismo, aquella predisposicion de la carne contra el espíritu, ó de las pasiones contra la razon.

Siendo esta, pues, la constitucion físico-moral del hombre, y habiéndonos concedido Dios los medios necesarios y convenientes para mejorarla y perfeccionarla espiritualmente hasta la Santidad, en virtud de los méritos infinitos de Nuestro adorable Redentor Jesús; estamos en la estrecha obligacion de emplear debidamente aquellos medios. Mas para ello se hace preciso é indispensable, que partiendo de estos principios fundamentales, procuremos aumentar siempre el caudal de nuestras buenas obras, peleando al propio tiempo con valor y perseverancia contra el enemigo comun de nuestras almas, contra el peligroso contagio del mundo, y contra el combate contínuo de nuestras pasiones; seguros de que si así lo practicamos, nada nos será difícil ni imposible, porque el auxilio y la gracia de Dios vendrá siempre á socorrernos.

Pero, católicos: ¿nos ponemos en este punto de partida, en este acertado camino por dónde ha de marchar nuestra vida espiritual? ¿Seguimos el dictámen prudente de la razon, sostenida é ilustrada por la fé; ó los instintos egoistas de nuestras pasiones, cuidadas cariñosamente en nuestro corazon?—¡Ah! Preciso es confesarlo: estos prevalecen comunmente sobre aquel; y esta es la causa principal de nuestros errores, y de nuestra ignorancia en la Ley Santa del Señor. —Sirviendo al mundo y á nuestras pasiones, no podemos servir á Dios; porque el homenaje culpable que les rendimos, emanado de

nuestra concupiscencia, es incompatible con nuestra consagracion al Señor y con la posesion de la verdadera sabiduría. Si amamos á nosotros mismos más que á nuestros deberes, y en la prosecucion de nuestras empresas nos proponemos á nosotros como objeto principal y último término; ¿cómo hemos de seguir fielmente el camino de la Ley? ¿Cómo la hemos de saber y entender?—Si oimos, en fin, los halagos seductores de nuestro amor propio, que todo lo transforma en nuestro daño, y que sagazmente nos inspira un método diferente del que os he indicado, ¿cómo hemos de fundar en nosotros el sólido edificio de la virtud?

Dedúcese, pues, de aquí, que para salir victoriosos de esta contínua y porfiada lucha de la carne contra el espíritu, es preciso que no perdamos de vista los grandes obstáculos antedichos, que á ello oponen nuestras pasiones, y la falsa ciencia y corrupcion del mundo, unidos á las astucias infernales del comun enemigo, que tan exactamente nos describe San Pedro: y que sin la oracion, sin la meditacion, sin la devocion, sin la caridad, sin la humildad, sin la abnegacion, sin la mortificacion, sin el conocimiento de nosotros mismos, sin el amor á la verdad y á la justicia, y sin la contínua vigilancia cristiana; no podremos dar un paso seguro en la virtud, ni tener ideas claras y exactas de esta Ley Santa del Señor, que como dice David, *convierte y santifica las almas*. Sin estas bases, sin estos fundamentos solidísimos, no tendrán puntos de apoyo nuestras acciones morales, y caerá por tierra todo el edificio de nuestra cristiana instruccion. Todavía más: careceremos de un verdadero método espiritual, extraviándonos miserablemente por los grandes laberintos y encrucijadas del mundo; y á semejanza de la famosa tela de Penélope, pasaremos toda nuestra vida en la inútil tarea de hacer y deshacer, tejer y destejer, y levantar y caer.

Y sinó, decidme: ¿en qué consiste que personas, por otra parte piadosas, vivan bajo el imperio de alguna pasion reprobada?—¿En qué consiste la parcialidad en nuestros juicios, la injusticia en nuestros procederes, la imprudencia en nuestra conducta, la impaciencia en nuestros trabajos, la vanidad en nuestros fines y la debilidad de nuestra virtud?—¿En qué? En que queremos ser cristianos *á nuestro modo* harto fatal é ilusorio, puesto que no seguimos con teson el método espiritual indicado: causa constante y perenne de nuestros frecuentes errores, en parte desconocidos á nosotros mismos.—Por eso se ven en los hombres ciertos fenómenos y contradicciones, cuya incógnita sólo puede descubrir el que mediante un estudio atento y reflejo sobre sí mismo (que sólo es dado al humilde) llega á conocer á fondo el mérito y valor de sus acciones morales.

Ved, pues, ya cómo se explica el que algunos cristianos posean virtudes y vicios á un mismo tiempo.—Son humildes, por ejemplo; pero son tambien apáticos y egoistas. Son devotos; pero descuidan la vida interior y están devorados por la envidia. Son justos y benéficos, pero ni tienen á raya sus carnales apetitos, ni propenden por la mortificacion. Son dulces y pacíficos, pero tambien vanidosos y amantes de distinciones. Son formales y laboriosos, pero inclinados á la murmuracion y á los bienes terrenales. Son rígidos y celosos, pero no siguen las reglas de la verdadera prudencia, de la verdadera justicia y

de la verdadera humanidad. Son amantes de la verdad, pero aman más lalisonja y el propio interés. Son, en fin, lo que comunmente se llama *hombres de bien*; pero no descansan sus virtudes sobre las bases sólidas de una probidad cristiana, bases únicas que pueden reglar la verdadera hombría de bien, sin celajes ni falsías, como verdadero y perfecto tipo moral de la humana especie, que sólo presenta el cristianismo.

¿Extrañaréis ya, en vista de esto, que tan juntas y mezcladas andan entre los hombres las calidades buenas con las malas, las virtudes con los vicios, la verdad con el érror, y la luz con las tinieblas? ¿Y podrán alegar en su favor el testimonio de su conciencia aquellos cristianos que han llegado á viciarla notablemente por su culpa, formándose á su modo una moral carnal, y acomodada á sus torcidas inclinaciones? ¿No viene á ser esto como una sima espantosa y terrible, á cuyos insondables abismos ha de hundirlos para siempre la marcha ciega de su triunfante concupiscencia? Así es en efecto; no cabiendo aquí ignorancia, excusa, ni subterfugio alguno, porque todo aquí es imputable.

¡Ved, pues, católicos (y ya no insisto más), á qué fatal extremo puede conduciros la ignorancia voluntaria de vuestros deberes, y el abandono del método espiritual que os dejo indicado! Los Santos y Bienaventurados á quienes felizmente sirvió de guia, alcanzaron con él la profundidad y solidez de su doctrina, y la aureola y galardon de sus virtudes. Y lo mismo podeis tambien alcanzar vosotros, si como verdaderos cristianos sabeis y observais la Ley santa ê inmaculada del Señor; porque tales son sus prodigiosos efectos y tal su virtud y eficacia, segun David, que obra y santifica la conversion de las almas. *Lex Domini inmaculata convertens animas*; que era todo mi asunto.

IV.

Sólo me falta recomendaros, como lo hago con el mayor empeño y eficacia, que conserveis cuidadosamente en la memoria las útiles lecciones que habeis oido, y que no os separeis jamás de su puntual observancia.

¿Y qué os podré decir al efecto? ¿Quereis alcanzar de fijo vuestra salvacion? Pues no teneis que hacer otra cosa, que lo que ya os he indicado y repetido: que guardeis fiel y exactamente la Ley santa del Señor; que guardeis sus Santos Mandamientos, *serva mandata*, porque, segun nuestro Divino Maestro, ellos solos os bastan, y con ellos solos sereis *santos* y *perfectos*, imitando así, en lo que es posible, la santidad y perfeccion de nuestro Padre celestial, por El mismo recomendadas, para mayor gloria suya y eterna bienaventuranza nuestra.

Por eso no es de admirar, que el antiguo Pueblo de Dios, extraviado frecuentemente por los torpes vicios de su ignorancia, volviera otra vez á la senda de sus deberes, por los maravillosos efectos de la Ley divina, que el celo de algunos piadosos reyes y Profetas hacía resonar fervorosamente en sus oidos. Josafat, Josías, Barne, Esdras, y otros muchos que podríamos citar, con sola la lectura al Pueblo de esta su Ley santísima, consiguieron grandes trasformaciones en los ánimos, vieron purificada la tierra de las feas abominaciones con que la mancharan los prevaricadores, y alcanzaron, en fin, las grandes

prosperidades con que les premiára la largueza y munificencia de un Dios Omnipotente.

Vosotros, católicos, sois todavia más afortunados: no sólo ois, ó podeis ver y oir con más frecuencia la lectura preciosa de este libro venerando, sino la que es su precioso complemento, esto es, la que se contiene en el libro divino de la ley de gracia, símbolo de nuestra Redencion, y además, la doctrina santa y católica de nuestra Madre la Iglesia, con la de sus SS. PP. y Doctores, y la palabra divina de los oradores cristianos, basada en estos sólidos y firmísimos fundamentos. ¿Pero producen en vosotros los admirables frutos que debieran? ¿O pueden estos entrar en comparacion con los que obtuvieron aquellos venerables y santos varones de la antigüedad?

¡Ah! Todo lo contrario depone la breve reseña que acerca de esto os he hecho al principio de mi discurso; pareciendo imposible, y como un encantamiento, el que de tal modo se olviden tan grandes deberes, tan grandes y poderosos motivos de gratitud. Decidme, pues: ¿de qué os servirá el llamaros cristianos, ó Discípulos de Cristo, nuestro adorable Redentor y Maestro, si en vez de merecer este nombre glorioso con la luz y escudo de vuestra fidelidad, lo deshonrais con las tinieblas y vicios de vuestra ignorancia y rebeldía? ¿De qué os servirá el adornaros con el nombre de un Salvador pobre, y estar ardiendo de codicia? ¿De un Salvador humilde, y estar reventando de orgullo? ¿De un Salvador paciente, y estar encendido en vosotros el horno de las pasiones? ¿De un Salvador crucificado, y estar vegetando en la molicie y ociosidad? ¿De qué os servirá, en fin, cuanto os he dicho, y predicado en esta tarde, si en lugar de producir en vosotros santos propósitos, sólo produce fugaces impresiones? Decidme por caridad; ¿de qué os servirá?..... No quiero afligiros yo con la respuesta, porque prefiero excitar en vosotros afectos y sentimientos de amor y gratitud, más bien que de terror y espanto.

V.

Ea, pues, piadoso auditorio: que pueda ya anunciaros con justicia aquellas gratas y consoladoras palabras del Real Profeta David: *Amaneció, por fin, la luz al Justo, y la dulce alegría á los hombres de recto corazon.*

¡Y Vos, Vírgen purísima, Refugio de pecadores y Madre del perfecto amor! En este vuestro amor Santo, ponemos desde ahora nuestra esperanza. Ya que vuestro Hijo santísimo ha querido que seais nuestra grande protectora y abogada, alcanzadnos, os rogamos, sus divinas misericordias; y en especial, un conocimiento clarísimo de su Ley adorable, para que su luz soberana ilumine nuestros entendimientos, y abrase nuestros corazones en las llamas santas del amor divino. Desterrad, por este medio, el fuego impuro de nuestra concupiscencia, que tanto ofusca nuestra razon, y tanto se opone al triunfo de la verdad sobre el error. Decid, por último, á vuestro unigénito Hijo, que ya queremos la luz, y no las tinieblas; la verdadera ciencia de Dios, y no la falsa ciencia del mundo: y sobre todo, que nos asista con su divina gracia; para que viviendo constantemente segun sus

santas prescripciones, podamos acompañaros despues por toda una eternidad en las felices mansiones de la Gloria.—O. S. C. S. R. E.—Nicolás Sancho.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO PÚBLICO ECLESIÁSTICO.

Instruccion pastoral del Sr. Obispo de Jaen.

Ad imaginem Dei fatcus est homo.
Gén. c. IX, v. 6,
Signatum est super nos lumen cultus tui, Domine.
Psal. IV, v. 7.

I.

No extrañaréis, en verdad, la insistencia con que venimos tratando cuestiones fundamentales, conocedores como sois, de la época desdichada que no acaba de pasar. Todo se ha trastornado, muchas cosas han desaparecido, caminamos sobre ascuas y tenemos á la vista ruinas lastimosas. Los ánimos andan en deplorable disonancia, primero á causa de extraviadas doctrinas, y despues en razon al espíritu de la fátua independencia que domina los corazones. El desórden parece haber connaturalizado á los hombres de Estado con la manera funesta de ver las cosas públicas por el sólo prisma de livianos pactos, sin cuidarse apénas de la educacion de las naciones. Cuando más, se habla del órden y se trata del bienestar social con relacion á impresiones pasajeras y á intereses precarios. Se cree haber logrado mucho con mantener en tan aparente como forzado reposo la vida agitada de los pueblos, y se llama prosperidad al movimiento artificial de las transacciones bursátiles. Contados son los hombres que estudian en conciencia, y meditan de corazon, cuando ya no es asunto de simples restauraciones, ni de fáciles reparos, sino de abrir zanjas y asentar cimientos, dado que el trabajo trastornador no se ha limitado á inferir daños reparables ni á causar desperfectos corregibles, sino que todo lo minó, y todo intenta volcarlo, religion, sociedad, pátria y familia.

Pues bien, como no hay verdad, ni moral, ni justicia fuera del órden establecido por la Divina Providencia; juzgamos oportuno continuar la tarea, de mucho há empezada, exponiendo en forma pastoral los principios y doctrinas que es preciso sostener, aun contra viento y marea de los hombres y de las cosas, sin reparar en quebrantos personales por sensibles que ellos sean, pues al cabo el golpear es rudo, y no da en hierro frio. El sufrido Job decia: Ni soy fuerte como las piedras ni mi carne es de bronce. *Nec fortitudo lapidum fortitudo mea, nec caro mea aenea est.* Job. c. VI, v. 12.

Firmes pues en nuestro propósito, y para mayor explicitud de la idea capital que dejamos establecida en nuestras *Pastorales* de 2 de Febrero sobre la *Excelencia de la Verdad cristiana*, y la de 30 de Marzo sobre el *Origen de la Soberanía*, creemos oportuno connexionar al presente la doctrina católica relativa á los principados políticos con las justas nociones del derecho natural; haciendo ver de este

modo que nada hay ilegislable en el hombre, cuya condicion viene legislada por la mano del mismo Dios, autor del derecho natural.

Aun los brutos sienten y oyen á su modo la voz de la naturaleza: *Etiam in bestiis vis Naturae inspici potest, quorum in foetu et educatione laborem cum cernimus, Naturae ipsius vocem audire videmus.* Cicero lib. III, de fin.

Jus quod dicitur naturale, absolute consideratum, commune est nobis et aliis animalibus. S. Thom. 2.ª 2. ae Quaest. LVII, art. 3 in corpore.

La naturaleza racional no es pues la misma ley natural, sino el sujeto de la ley natural. *Natura rationalis non est Lex Naturae, sed potius subjectum Legis Naturalis.* Schmier Jurisp. Can. Civ. lib. I, tract. I, c. II, sect. I, §. IV. n. 31. Edit. Salisburg an. 1716.

Santo Tomás enseña, siguiendo á San Isidoro, que la ley es *constitutio scripta*, y que por lo mismo la ley, propiamente hablando, no es el mismo derecho, sino cierta razon del derecho. *Lex non est ipsum jus, proprie loquendo, sed aliqualis ratio juris.* 2.ª 2. ae Quaest. LVII, art. 1. ad secundum.

II.

Por lamentable extravío de los entendimientos, y por sorpresa de los corazones hemos llegado á tal angustia de ánimo, y á tal confusion de ideas, que es necesario empezar la educacion social de las gentes, de la misma manera que si tratáramos con pueblos idólatras. Es verdad que, á causa de haber negado el órden sobrenatural, han vuelto las sociedades á sumirse en un vergonzoso paganismo, dentro del cual todo es Dios menos Dios mismo; y por consiguiente todo es derecho, todo es razon y justicia ménos la rectitud natural.

Y aun dentro de semejante gentilidad desconoce el mundo oficial las reglas y principios eternos que constituyen la pública moralidad con relacion á los principados políticos, sea cual fuere la forma que los determine. *Jus esse non potest, inter quos neque Lex, neque justitia est neque injustitia*, enseñó Aristóteles, ménos pagano que los modernos naturalistas nacidos en el seno del cristianismo. Véase á Schmier, obra y lugares citados.

Se ha obstinado el error moderno en persuadir á los hombres que hay en la condicion humana derechos imprescriptibles, porque hay derechos ilegislables; y como no hay derecho contra derecho, ni derecho que no sea legislable ni esté por legislar, de ahí nace que lo imprescriptible, tratándose de derechos, es de suyo insoportable á la luz de la misma conciencia. Para ellos, aunque no la conozcan, prevalece la doctrina de Carneades, de Arquelao, de Epícuro y del maestro Maquiavelo que enseña la equidad y validez del éxito: *In summa fortuna id æquius, quod validius. Si jus violandum, regni causa violandum. Imperii gratia injuria in jus migrat. Decalogus lex privatorum est, latior licentia data potentibus etc.*

De otra manera hablan á un tiempo la razon y la justicia—*Habet enim jus naturale veritatem et rectitudinem sibi insitam: atque adeo non pendet vel ab arbitrio, vel ab opinione hominum, ut justum sit.*

Cardinalis de Aguirre, *Philosophiæ Moralis*, Lib. 5, c. 8, núm. 2. *Naturæ quidem jus est quod non opinio genuit, sed innata quædam vis asserat ut religionem, pietatem, vindicationem, veritatem.* Cic. libro 2, de inv. Y en la oracion *Pro Milone* dice: *Legem quam non dicimus, legimus; verum ex ipsa natura hausimus, accepimus, expresimus: ad quam non docti, sed facti; non instituti, sed imbuti sumus.* El Emperador Justiniano in §. I, Inst. de Jure N. G et C. enseña: *Naturalia jura, quæ apud omnes gentes peraequé custodiuntur, Divina quadam providentia constituta, semper firma atque immutabilia permanent.*

El esclarecido benedictino Schmier citando al P. Mezger define de este modo el derecho natural: *Jus naturæ est ordinatio Divinæ Sapientiæ, per dictamen Synteresis Naturæ rationali impressum, qua dirigitur in suum finem ultimum, per media necesaria consequendum.* Y de su cuenta el P. Schmier considerando el derecho natural en su *causa formal*, dice: *Jus naturale siquidem sola Dei, tanquam Naturæ Naturantis, si loqui fas est, voluntate constitutum, ac hominum mentibus inditum nec voce nec scriptura promulgatur.* Jurisprudentia Canónico civilis, Tract. I. cap. II, sectio I. §. V. ns. 59, et 62.

III.

De donde aparece que nada hay en el hombre ilegislable; que todo en él está ordenado á fines honestos, todo arreglado y sujeto á leyes invariables de honestidad y de justicia, todo dirigido al bien de la comunidad racional de la que es indivíduo el hombre: *Lex omnis respicit communem felicitatem. Ergo, quia jus Naturæ, tamquam firmissima et fidissima honestatis regula, est Lex, et quidem summa ac præcipua, respicit felicitatem communem totius Naturæ humanæ. Ergo quod expedit, esse licitum, vel prohibitum, aut præceptum, sub gravi vel levi obligatione, ad felicem humanæ Naturæ statum, erit objectum juris naturalis.* Id. ib. Sect. II. §. III. n. 83.

Ley es para el hombre el mismo hombre, es decir, el mismo dictámen de la razon humana convertido en acto reflejo por el cual la naturaleza racional se dá cuenta á sí propia de lo que pasa en el secreto de su vida íntima; es una ley clara y manifiesta de como está formada con arreglo á ley, de como es dirigida por ley, de como no sólo es legislable la conciencia humana, sino que está sometida á ley de honestidad natural, de justicia natural, de dictámen y de fallos que la disgustan ó contentan. *Gentes quæ legem non habent..... ipsi sibi sunt lex..... testimonium reddente illis conscientia ipsorum.* S. Paulus ad Rom. c. II. vv. 14 et 15. La naturaleza racional es pues el sujeto de la ley natural; la recta razon, ó la luz de la razon es como el promulgador de la ley natural, y los dictámenes de la recta razon son la aplicacion de aquella ley. Por eso es contra naturaleza todo desvío de la ley, todo vicio, toda injusta agresion.

Fíjese bien la atencion en la doctrina de Santo Tomás acerca de esta materia.

S. Thom. 1.ª 2.ae Quaest. 71, art. 2. Ex August. In 3 de lib. arb. c. 13 circa finem: *Omne vitium eo ipso quod vitium est, contra naturam est.*

Unde oportet quod in qualibet re vitium dicatur ex hoc quod est disposita contra id quod convenit suæ naturæ.....

Id quod est contra ordinem rationis, propriè est contra naturam hominis.......

Unde virtus humana, quæ hominem facit bonum, et opus ipsius bonum reddit, in tantum est secundum naturam hominis, in quantum convenit rationi; vitium autem in tantum est contra naturam hominis, in quantum est contra ordinem rationis.

Ejusdem rationis est quod vitium et peccatum sit contra ordinem rationis humanæ, et quod sit contra legem æternam. Ad 4 m.

A Deo habent omnes naturæ quod naturæ sunt; et in tantum sunt vitiosæ, in quantum ab ejus, qua factæ sunt; arte discedunt. August. Lib. 3 de lib. arb. c. 6. in principio.

Virtus est habitus in modum naturæ rationi consentaneus. Tullius in Reth. sua, lib. 2. de Invent.

Quidquid est contra rationem artificiati, est etiam contra naturam artis, qua artificiatum producitur. S. Th. id. ib. ad 4 m.

Peccatum proprié nominat actum inordinatum, sicut actus virtutis est actus ordinatus et debitus. Id. ib. art. 1.

Jus autem divinum quod est ex gratia, non tollit jus humanum, quod est ex naturali ratione. S. Tho. 2.ª 2.ae Quaest. X, art. 10.

Por manera que desconociendo la moderna civilizacion el órden establecido por Dios, desconoce á la vez la naturaleza racional declarándola exenta de ley, y más todavía incapaz de ley, pues tiene por ilegislables sus actos íntimos. Con lo cual no es menester detenerse á probar que, como todo vicio y todo pecado, el vicio y el pecado que consisten en declarar al hombre emancipado de toda obligacion, son vicios y pecados *contra naturam.* Son crímenes tambien contra toda clase de principado político. ¿Y no son además vicios, pecados y crímenes contra el buen sentido, expresion formal de la rectitud humana? *Ostendunt, qui ipsi sibi sunt lex, opus legis scriptum in cordibus suis.* Ib. id. *Considerandum relinquo, an non authochiriæ seu propricidii promiscua facultas diminuat numerum civium, tollat occasionem meritum, injuriam inferat Deo et Reipublicæ.* Schmier. Jurisp. Canon. Civil. Lib. I. Tract. I. c. II. Sect. II. §. III, n.º 103.

IV.

Pues bien: de este modo y por este camino se nos dice que se crea el derecho y se establece la justicia, á saber, desnaturalizando al hombre, á quien de su condicion de racional capaz de ser enseñado, *erunt omnes docibiles Dei*, Joan. c. VI, v. 45. se le convierte en grosero autómata ó en fiera indomesticable. El hombre es, por su naturaleza, sociable, civil, comunicativo, capaz de ser feliz, y con tendencia íntima á serlo. En una palabra, el hombre es *erudibilis, educable.* El naturalismo le hace degenerar en salvaje. Y con todo el naturalismo es fruto necesario de la civilizacion moderna.

Perfectamente de acuerdo con este deplorable trastorno de los primeros principios de rectitud natural, predica la impiedad el derecho de insurreccion, partiendo de la idea funesta de que así el error como la verdad han de tener derecho incuestionable á manifestarse:

y como, á decir de los maestros, no es legislable la conciencia, es decir, hay conciencia sin conciencia, resulta que son vanas palabras lo verdadero y lo falso, lo bueno y lo malo. Y al modo que, segun la revolucion, hay derechos ilegislables, debe de haber actos inculpables, justamente todos los que son humanos, á saber, los actos de conciencia práctica y los de conciencia íntima. Sobran pues los gobiernos, sobran los códigos, sobran los tribunales; y los principados políticos, cuando no sean objeto de iras populares, únicamente sirven de puro adorno en las sociedades modernas. Si el hombre ó la naturaleza humana es irregulable, no hay razon suprema ni voluntad soberana reguladoras, y por lo tanto, establecido el ateismo, se dá salvo conducto al libertinaje de entendimiento y de corazon.

No es de extrañar que la última consecuencia sacada por el liberalismo, hijo de la protesta, y protesta él mismo contra el principio de autoridad, esté formulada en la idea concisa de—*abajo lo existente.*—Porque lo existente supone vida tradicional, justicia, derecho, propiedad, títulos y capítulos de orígenes honestos y laudables, así reconocidos por los asociados. Faltando pues el respeto á la autoridad venida de Dios, fáltase á la ordenacion divina, manifestada al hombre por el dictámen de la recta razon, la cual le dirige por medios honestos á su último fin. Es decir, se falta á la ley natural, cuyo autor es Dios, cuyo sujeto es el hombre, su objeto los medios lícitos y la razon humana su promulgador.

V.

Claro es que no habian de respetar leyes esculpidas en piedras, en bronce ó en tablas quienes, en lugar de reconocer leyes impresas en el corazon humano, *opus legis scriptum in cordibus suis*, emulan por arrancar de las entrañas del hombre la nocion de los deberes; predicando solamente derechos incomprensibles sin obligaciones bien comprendidas. Y desde entónces nada queda en pié, nada á salvo de agresiones desalmadas, siendo imposible el órden social é impracticable la vida privada. Qué nombre tengan estos propósitos, no es menester decirlo. Baste mencionar que no hay ciudadano díscolo, hijo pródigo ni jóven insolente que se crea sin derecho á lo ageno contra la voluntad de su dueño; y como la idea del dominio no puede faltar de la sociedad, de ahí es que peca contra el órden público, y es reo de leso principado político todo falso doctor encargado de corromper el derecho natural. *Inter superbos semper jurgia sunt.* Prov. XIII, v. 10.

Nunca el hombre va sin ley, nunca está exento de obligaciones. Nunca es irresponsable. *Ipse sibe est lex.* Puede olvidar lo escrito; puede desconocerlo; puede impugnar, con pecado contra el Espíritu Santo, la verdad conocida. Lo que no puede hacer es desprenderse de la conciencia que va con él, unida á él, que es la forma moral de su sér, y que, á pesar de él, vigila siempre, nada la impone, habla siempre, fiscaliza, da inflexible dictámen, es juez inexorable, aun siendo parte interesada. Ese testigo tantas veces enojoso, é impertinente, siempre despierto, es el gran protector de los derechos ajenos por lo mismo que acusa los deberes propios. ¡Vana predicacion toda predicacion en contrario! Nádie es capaz de borrar lo que Dios ha es-

crito en la frente del hombre: *Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine.* Psal. IV, v. 7. Con este sello acredita el hombre su orígen, su dignidad y los encargos que está llamado á desempeñar en la tierra. Viene de Dios, y á Dios debe referir sus acciones. Justo es Dios, y rectos sus juicios. *Justus es, Domine: et rectum judicium tuum.* Psal. CXVIII, v. 137. Justo y recto debe ser el hombre, esto es, debe respetar á los demás, y servir á Dios en verdad de espíritu, y en espíritu de verdad. Está señalado con sello divino, como obra de Dios, y Dios exige del hombre su obra maestra, é imágen suya una fiel correspondencia. Cuando niega el hombre este orígen, se aparta de estos caminos, ó resiste á lo que Dios ordena con daño del principado político, peca entónces contra naturaleza.

Sin duda hablan de derechos ilegislables aquellos á quienes pide cuenta el sentimiento íntimo, molesto agijon del hombre perverso. Hacen al tenor del blasfemo: confiesan á Dios con tanta más elocuencia, cuanto más enfurecidos le niegan. Sólo que el órden político ha llegado á ser un mérito digno de recompensa la negacion de todo principado como quiera que se toma de un modo inverso la nocion del poder. Se pide la fuerza al complot, á la insurreccion y á los desafueros, y en realidad de verdad cifran la justicia en la fuerza. *Sit autem fortitudo nostra lex justitiæ.* Sap. c. III, v. 11. Y la ley de justicia es manantial purísimo que aparta á los pueblos de su perdicion. *Lex sapientis fons vitæ, ut declinent á ruina mortis.* Proverbio c. XIII, v. 14. No hay, pues, salvacion para la sociedad fuera de la ley que va grabada en nuestros corazones. *Populus meus lex mea in corde eorum.* Isaiae, c. LI, v. 7. Por eso, cuando la ley es pisoteada, entónces domina la impiedad. *Lacerata est lex... quia impius prævalet...* Hab. c. I, v. 4. Y cuando la impiedad domina, se estremecen las sociedades en sus mismos cimientos. Indoctos son tales agresores, malos intérpretes, irrespetuosos, ciegos y guías de otros ciegos. *Nescierunt neque intellexerunt, in tenebris ambulant: movebuntur omnia fundamenta terræ.* Psal. LXXXI, v. 5. *In tenebris, dice Generbrardo, in cæcitate, in juris, justique ignorantia versantur, sunt indocti et imperiti. Vel in pravis et atris operibus: sunt improbi et malitiosi, pervertunt judicia, nec secundum legem Dei judicant.* Todo lo minan y trastornan, leyes, derechos, reinos, imperios, repúblicas, gerarquías y doctorados. De ahí los desfallecimientos de la sociedad, su descrédito y su ruina. De ahí las vanidades convertidas en afliccion de espíritu, y en sombra fugaz las ilusiones arrogantes. *Et erit fortitudo vestra, ut favilla stupæ.* Isaiae, c. I, v. 31.

Llevamos dentro de nosotros mismos, y como sello de la dignidad racional, imágen y semejanza de Dios, un maestro que nos enseña el verdadero bien, los caminos de la justicia, y cómo hemos de conducirnos en la sociedad con los demás hombres.

Explicando las palabras. *Signatum est super nos lumen, vultus tui, Domine,* que se encuentran en el verso 7 del salmo IV, dice el cardenal Belarmino: *Hoc enim lumen, ratione nempe naturalis, signatum est, et impressum indelebiter super nos, id est, in suprema parte hominis... Et ex hoc lumine possumus intelligere primum viam justitiæ; lex enim naturalis scripta in corde, quam nec ipsa quidem delet iniquitas, docet non faciendum alteri, quod nobis ab aliis fieri nolu-*

mus: proinde non furandum, non moechandum. Somos, pues, legislables, y por dicha y honra nuestra, vamos legislados con ley natural que nos guía y dignifica. Esa ley natural, derivacion de la ley eterna, nos semeja á la razon suprema de Dios, que ordena el órden y prohibe se perturbe. *Legem æternam,* dijo San Agustin, *esse summam rationem, in Deo existentem, cui semper obtemporandum est.* Lib. I. De lib. arb. cap. 6.

Han querido los enemigos del órden establecido por Dios que toda sea miembros, ó mejor que todos los miembros sean cabeza en el cuerpo social; de donde nace la monstruosidad que, dirigiendo todos y todos imperando, nádie se crea en el caso de ser gobernado por otro, ni de obedecer al superior, que por tales razones es desconocido. Y como la Divina Providencia ha formado al hombre de manera que en este compuesto no haya más que una cabeza, resulta que, profesando la civilizacion moderna el deplorable principio de las autonomías individuales, se declara guerra al órden público en la misma naturaleza racional. *Bonum communitatis est bonum singulorum, et bonum singulorum, est bonum communitatis,* decia el P. Erhardt citado por el P. Schmier. Jurisp. can. Civ. Lib. I. Tract. I. c. II. Sect. II. §. III, núm. 94.

Es de observar que de cinco sentidos con que el Criador ha dotado al compuesto humano, cuatro de ellos, los más principales, residen en la cabeza. En ella está la admirable atalaya de la vista, en ella el curioso fiscal del oido, ella comunica al organismo las várias sensaciones del gusto y del olfato, ella dispone del poderoso recurso de la palabra, medio natural que da forma y cuerpo á las concepciones del alma. Y aun pudiera decirse que la lengua es al propio tiempo que órgano del entendimiento, el más exquisito sentido del tacto. La vista misma ejerce funciones de un tacto delicadísimo, con el cual deslie ó expele cosas molestas, y se defiende de toda clase de injurias venidas del exterior. La cabeza tiene como á sus órdenes inmediatas el amparo de las manos, que elevadas ó extendidas, sirven de segunda lengua al entendimiento; pues si no articulan, dan forma elocuente á los conceptos humanos.

Pues bien: nada de esto se quiere admitir en el complicado mecanismo del cuerpo social; y por eso todo anda desordenado, todo está confundido, todo es *contra naturam.* Así va el mundo, decapitado, ciego, sordo, sin tacto y sin concierto, en funesto desamparo, entregado á cismas deplorables. *Mutaverunt jus, dissipaverunt fœdus.* Isaiae XXIV, v. 5.

Por las malas razones con que arguye la revolucion, no deberia haber generales, ni ordenanza, ni táctica en los ejércitos. No deberia haber magistrados, ni Códigos, ni tribunales. Estaria de más el magisterio, la cátedra, el libro, toda clase de disciplina académica. Estorbaria la política en los Estados, y sería una quimera el arte de gobernar. La Iglesia, ó no existiria, ó existiria en el cisma, forma propia de la disolucion; y para decirlo de una vez, la naturaleza pugnaria contra sí misma.

Consecuentes con estas aberraciones, apelan al Gobierno del pueblo por el pueblo, á saber: convierten al litigante en magistrado, piden al cortijo un gobernador, un estadista á los talleres, al club un

Los Concordatos no son contratos, ni uniláteres, ni bilaterales, ó sé ase *sinalagmáticos*; así que es imposible adaptarlos á las condiciones esenciales, ni de los *nominados*, ni de los *innominados*. En este punto somos de idéntico parecer que M. de Bonald, que en su opúsculo hace una completa demostracion de esta verdad tan profunda como clara. Es necesario saltar por los más óbvios principios de la ciencia del derecho para defender la tésis contraria. El Jefe supremo de la Iglesia Católica y el de cualquiera Gobierno temporal, no pueden de modo alguno ser partes de un contrato en los asuntos que son y pueden ser objeto de los Concordatos. Ni aquellos tienen igualdad legal, ni estos materia de contratacion. La Iglesia Católica extiende su potestad legislativa, coercitiva y judicial por todo el mundo en los negocios de su competencia. Como el siervo no puede contratar con su señor, el hijo con el padre, la mujer con su marido, ni nadie consigo mismo, ni una criatura con Dios: así tampoco ningun poder temporal, súbdito en las cosas religiosas ó á ellas anejas, puede contratar con su Jefe, su Maestro, su Padre y Superior. En la hipótesis de que los Concordatos fuesen un contrato que produjeran acciones directas, ¿ante qué Tribunal superior comun habrian de deducirse y fallarse? No nos extendemos más sobre este punto, porque no haríamos más que aducir, ó copiadas ó bajo distinta forma, las incontestables razones que con deslumbradora elocuencia acumulan en sus respectivos trabajos M. de Bonald y el R. P. Tarquini.

Tampoco son los Concordatos, *Pactos internacionales*, en el sentido técnico de esta palabra, siquiera se les llame así, como tambien contratos, en la acepcion más lata y uso comun de hablar, y para evitar la cacofonía de repeticion de un mismo nombre. Los pactos internacionales obedecen á muy distintas causas que los Concordatos, tienen muy diverso fundamento, y producen efectos muy desemejantes. Como cada estado independiente tiene su propia autonomía, no hay unidad alguna entre las sociedades civiles, ántes por el contrario, hay entre unas y otras un verdadero y constante cisma. Esta division es orígen de graves males en lo civil, en lo económico, en lo criminal y en lo literario; porque al cabo todas las nacionalidades componen la gran familia del humano linaje. Para remediarlos hacen los Gobiernos, sin menoscabo alguno de su recíproca independencia, estipulaciones internacionales, ora sobre aduanas, ora sobre extradicion de criminales de ciertos delitos graves. El Romano Pontífice, como Señor temporal de sus estados, puede celebrar, y de hecho celebra, estos tratados internacionales con otras naciones; porque aunque es una verdad que en la eleccion de Pontífice está encarnada la eleccion del Rey de los dominios romanos, y que ni pueden separarse los caracteres de Romano Pontífice y de Rey de Roma, ni hacerse en elecciones distintas, no lo es ménos que los atributos, poderes, derechos y obligaciones de ámbos conceptos son de distinto órden, y se ejercen con una separacion tan palmaria, que no puede ocultarse á la vista más míope: la persona es una, los cargos dos, con sus diversos efectos. Pero como Pontífice Romano, como cabeza y jefe de la Iglesia Católica no puede celebrar pactos internacionales con otros estados por falta de términos hábiles para ellos. Los tratados internacionales son de potencia á potencia y de la misma índole, esto es tempo-

ral: el Papa, en concepto de Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, tiene su reino espiritual en todo el mundo: llama á su filiacion á toda criatura racional, cuya eterna salvacion procura; porque todas fueron redimidas no sólo suficiente sino superabundantemente con la inmolacion del Cordero Divino: de modo que aquel es el Pastor universal, y éstas todas sus ovejas, ya estén dentro del redil, ya fuera de él, descarriadas. Por fin, el dogma católico, la moral cristiana, y la disciplina eclesiástica no pueden ser objeto de pactos internacionales, por las mismas razones que no pueden serlo de un contrato.

Hasta ahora caminamos juntos por el sendero de una misma opinion M. Bonald y yo; empero, en este momento principiamos á separarnos siguiendo cada uno opuesta vía. En nuestro sentir, los Concordatos no son *in facto esse* actos *precarios*, revocables *ad nutum* del Papado, ménos de la autoridad temporal con la que se ajustaron, *rebus ita stantibus*. *In fieri* lo son las más veces, porque el ruego, súplica ó iniciativa arrancan, las más veces, del poder secular, sin que falte algun caso en que la iniciativa ha partido de la Santa Sede. Los Concordatos *in facto esse* son verdaderas leyes canónicas y civiles, que en el primer concepto obligan, con obligacion perfecta, al mismo Papa que las dá, y sus sucesores, y á los fieles del país con quien se celebró; y en segundo al Rey, Emperador, ó Sumo Imperante y sus vasallos. En una palabra, el Concordato es una ley canónica que obliga como todas, y una ley civil temporal que obliga como todas. Hay una diferencia esencial entre la ley canónica Concordato y la ley canónica-no Concordato, y es que como aquella se sancionó de comun acuerdo con el poder secular, sólo puede derogarse ó modificarse de comun acuerdo con él: la misma diferencia respectivamente hay entre la ley temporal-no Concordato, y la ley temporal Concordato respecto el Supremo poder laical.

Esta mútua liacion en nada amengua la autoridad del Papa como Jefe único de la Iglesia, como ni tampoco la del sumo imperante temporal por muchas razones. El Papa, en el acto de sancionar como ley canónica un Concordato, hace uso de esa misma soberanía universal: lo mismo el Príncipe temporal en el hecho de declararla ley del reino. Con sola la primera sancion obligaria á los católicos por sólo un título, con la segunda les obliga con dos. La obediencia y castidad, por ejemplo, obliga á todos por dos conceptos, por derecho natural y divino, positivo y aun eclesiástico; á los monjes por tres, por los dos expresados y además por sus votos solemnes. Es claro que la ley conónica-Concordato y la ley civil-Concordato, se sancionaron respectivamente por bien de la Iglesia y del estado temporal: cuando por la variacion de tiempos y circunstancias no sean ya aquellas útiles sino perjudiciales á su objeto, como se concordó su establecimiento, se concuerda su derogacion ó modificacion. Esto es lo que se debe hacer, y lo que se debe hacer es lo que se puede hacer. En derecho, poder y deber son sinónimos. Como la iniciativa puede partir del Papado y de la Autoridad temporal para ajustar un Concordato, tambien para derogarle ó modificarle. ¿No accede uno ú otro? Entónces cesa la armonía entre el sacerdocio y el imperio, sin la que no se concibe la idea del Concordato: entónces el poder espiritual obrará aisladamente y por cuenta propia: lo mismo hará el

temporal. ¿No está éste atenido á las leyes que el único Jefe de la Iglesia dicte para su gobierno? Lo está, pero ¿las obedecerá de hecho? En los Concordatos no se sancionan derechos, sino hechos, deberes, obligaciones. Todo hombre de ley sabe cuán de distinto modo se aprecian las relaciones entre la Iglesia y el Estado: lo que unos creen un derecho indubitable, otros conceptuan una usurpacion manifiesta: lo que unos estiman como una sagrada obligacion, otros tienen por un acto de mera liberalidad y excesiva condescendencia. Los Concordatos tienen mil objetos expuestos, de suyo, á estas diferentes y aun contrarias apreciaciones. Buen ejemplo tenemos en España de esta verdad en el Concordato celebrado en 1753 entre la Santidad de Benedicto XIV y D. Fernando VI. Más de 20 años se estuvieron cruzando notas y comunicaciones entre los romanos Pontífices y Monarcas españoles sin adelantar un paso las negociaciones. Y por qué? Porque se dió á las conferencias un giro puramente académico, que léjos de allanar las dificultades agriaba cada vez más la cuestion. Convencido de esto el gran canonista Benedicto XIV, y que por este camino jamás se llegaria á un arreglo, abandonó el rigor de los principios, se inspiró en las más altas consideraciones de gobierno, y atendiendo sólo al bien de la Iglesia ajustó el Concordato.

¡Hay que tener presentes tantas cosas para definir la naturaleza de éstos! Era necesario escribir muchos libros al efecto. Si todos los hombres y todo los estados fuesen lo que deberian ser, ninguna falta hacian los Concordatos; pero como por desgracia no sucede esto, de ahí su necesidad. Prescindiendo de la cuestion canónico-política de si la Iglesia nació en el Estado ó éste en aquella, es lo cierto que la Iglesia tiene que vivir en la sociedad civil entre hombres. Todo el mundo sabe que Jesucristo mismo fué el que estableció una eterna separacion entre el sacerdocio y el imperio: que la Iglesia tiene vida propia, medios propios, fin propio: que nació, se desarrolló, subsiste y subsistirá sin necesidad del poder temporal, y aun contra él, como sucedió en sus tres primeros siglos. No obstante este argumento, há menester en muchas cosas del poder temporal, no para vivir, sino para mejor vivir, ó lo que es lo mismo, no por necesidad absoluta, sino hipotética. Para obtener ésta se celebran los Concordatos. Si la Iglesia no tuviese más objetos que el dogma y la moral, los Concordatos no tenian objeto; empero tiene tambien su disciplina, y ésta en realidad es interna ó externa, y no puede ménos de serlo, siquiera la Bula *Autorem fidei*, condene el abuso que algunos hicieran de esta distincion. Indudablemente son de la exclusiva competencia de la Iglesia todos los objetos de la disciplina interna y externa; pero respecto de ésta, ora puede recibir muchos beneficios del poder temporal, ora sufrir muchas vejaciones: obtener aquellos y remover éstas es el objeto de los Concordatos. Há menesterlos la Iglesia, no para adquirir derechos que no tenga, sino para poder ejercer los que tiene. Si la Iglesia está perseguida por el estado temporal, ¿quién piensa en Concordatos? Si está verdaderamente protegida y en la libertad que debe tener, entónces por razon contraria no son necesarios: así que la celebracion frecuente de Concordatos está en razon directa de la decadencia del poder, ó mejor dicho, del libre ejercicio del poder de los Sumos Pontífices. Esta decadencia principió en el siglo XV, y por

eso en el año 1448 se celebró el primero entre el Papa Nicolás V, el Emperador Federico III y otros príncipes alemanes. No debia ser así, pero así es, y entre dos males permite, y aun manda la moral, escoger el menor. De aquí la práctica necesaria, *ad vitanda maiora mala*, de poner en conocimiento del Principe temporal muchos asuntos de disciplina eclesiástica: en otros aún más, que es pedir su beneplácito; y en otros aún más, que es suplicar su consentimiento. Se trata de crear ó suprimir diócesis ó parroquias, aumento ó disminucion del personal del clero, su dotacion y del culto *¿quid faciendum?* La Iglesia es la única que tiene facultad para hacer estas cosas, tanto como para establecer las ceremonias del culto, liturgia, hechura y color de los ornamentos, rezo divino, oficios de misa, etc., etc.; pero el poder temporal, al propio tiempo que dejará á la Iglesia en completa libertad para el arreglo de estas últimas cosas, la impedirá haga las primeras sin su intervencion y consentimiento, bajo el pretexto de que se rozan con los intereses públicos y tranquilidad de los Estados. Respecto á la dotacion de culto y clero, que merecen especial mencion, reconocemos con M. Bonald el triple título de derecho natural, divino, positivo y civil de justa indemnizacion que obligan al poder temporal para satisfacer aquella; pero ni todos los estados admiten aquellos títulos, y aunque los admitan, quedan cuestiones mil sobre la cantidad, su distribucion, forma y tiempo del pago, sobre cuyas cosas no hay más remedio que, ó declararse la Iglesia en absoluta independencia de la sociedad civil (que tal vez sería lo mejor al estado en que han llegado las relaciones entre el sacerdocio y el imperio en todos los estados de Europa), ó arreglar estos puntos por medio de Concordatos, en que se hacen concesiones pontificias más ó ménos importantes, segun la entidad de los beneficios que se reciben. En ellos quedan obligados los Sumos imperantes temporales como leyes del reino, y los Sumos Pontífices como leyes canónicas. Que los Papas están obligados á disposiciones canónicas, no sólo en concepto de cristianos, sino en concepto de Jefes Supremos de la Iglesia, parécenos indubitable, salva la facultad de dispensar, no á su antojo, sino como siempre lo hacen, por necesidad y utilidad de la Iglesia. De modo que otorgan esas concesiones, indultos y privilegios obligatorios, como un medio del Gobierno Supremo que les compete. La cualidad de ser una cosa originariamente gracia gratuita, no disminuye su carácter obligatorio. Pongamos un ejemplo entre mil que pudiéramos.

Por derecho natural, y aun divino, positivo, todo el que pueda está obligado en conciencia á hacer bien á la Iglesia. En cumplimiento de esta obra de piedad, muchos en los primitivos tiempos fundaron y dotaron iglesias y beneficios; pero la Iglesia no quedaba obligada á nada por estas mercedes: pagaba sólo con una gratitud interna. Corriendo el tiempo, pareció deber poner á sus bienhechores en las tablas dipticas, leer públicamente sus nombres y orar solemnemente por ellos. Despues avanzó más é insculpió sus nombres en los templos, y aun los tituló con ellos mismos. No contenta con todo esto, les dió asiento en los actos públicos entre su clero; los incensaba tambien, los daba alimentos en vida y sepultura eclesiástica en muerte. Pero todo esto era voluntario y consuetudinario; en unas partes se hacía, en otras nó; en unas todas las distinciones expresadas, en otras sólo

algunas. Alguna iglesia dió por fin la prerogativa de designar los clérigos para las iglesias ó beneficios que habian fundado ó dotado. Todo esto preparó la ley canónica, titulada *Patronato eclesiástico*, para premiar á los que lo habian hecho y estimular á otros á que lo hiciesen. Dióse en efecto la ley de observancia general, que ha producido dos efectos: uno la obligacion perfecta de la Iglesia á reconocer como patrono con expresadas preeminencias á los que funden y doten con arreglo á las disposiciones canónicas. Y como toda obligacion de uno se resuelve en derecho de otro, los que fundan y dotan adquieren este derecho. El *Patronato eclesiástico*, pues, fué originariamente una concesion, una gracia; pero elevada ésta á ley, ya es un derecho perfecto del Patrono y una verdadera obligacion de la Iglesia. Pero la Iglesia puso á los patronos ciertas condiciones muy justas y naturales; les dió los derechos útiles y honoríficos á condicion que cumpliesen con los onerosos, que son, como indica la palabra patrono, el ser tutor, abogado, protector y defensor de la Iglesia bajo la pena de perder aquellos sino se llenan éstos. Nádie ha dicho por esto que la ley de Patronato sea un contrato sinalagmático entre la Iglesia y el bienhechor, porque no se pacta nada ni puede pactarse, porque sería una simonía, toda vez que el Patronato es un derecho espiritual que no puede permutarse por cosas temporales. Dedúcese de aquí que el Patronato es una concesion graciosa de la Iglesia en su orígen; que despues se hizo ley obligatoria sin ser contrato bilateral. Otro tanto sucede con las concesiones, indultos y privilegios concordatorios concedidos á los Sumos Imperantes temporales por los Romanos Pontífices. Como la Iglesia puede derogar ó modificar sus leyes patronímicas, puede hacerlo con las concordatorias, á saber, obrando racionalmente, con justas causas, sin fuerza retroactiva. Pero toda ley puede ser derogada, y no por eso pierde algo su fuerza obligatoria miéntras no se derogue. Los Concordatos, como leyes que son, obligan perfectamente á ámbas potestades, eclesiástica y secular, miéntras no se deroguen ó modifiquen. La Iglesia siempre, sin caso alguno de excepcion, ha cumplido por su parte estrictamente estas obligaciones; no así por desgracia el poder temporal. ¿*Cur tam varie*? Porque la Iglesia es más justa que la sociedad civil.

El orígen divino de la Religion cristiana, digimos arriba, estableció la eterna separacion entre el sacerdocio y el imperio; correspondiendo á aquel las cosas pertenecientes á la Religion y á éste el gobierno de la sociedad en los negocios temporales. «A tí te encomendó Dios el imperio, decia el ilustre Obispo de Córdoba Ossio, al Emperador Constancio; á nosotros todo lo perteneciente á la Iglesia. Y así como todo el que mira mal tu mando, contradice las divinas disposiciones; así guárdate tú de hacerte reo de un gran crímen, atribuyéndote las cosas que son de Dios. Escrito está, dad á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César. No nos es lícito, pues, á nosotros tener el imperio en lo temporal: ni á tí ejercer la potestad sagrada.» Esto se dice perfectamente: ámbas potestades lo tienen siempre en la boca; pero la dificultad no está en la teoría sino en la práctica. En el terreno de los hechos ocurren mil dificultades para establecer el límite de ámbas jurisdicciones, para establecer y conservar, su armonía no hay más remedio que los Concordatos, ni más ni ménos que los con-

venios que hacen las naciones limítrofes para el amojonamiento del terreno de cada una respectivamente, ora perdiendo por un lado, ora ganando por otro. Aunque indebidamente, el hecho es que surgen litigios entre la Iglesia y un Estado acerca de la extension de sus respectivas jurisdicciones; en cuyo caso no hay otra conclusion, que ó un total rompimiento con los males consiguientes, ó una ley obligatoria mútuamente que concierte los opuestos pareceres.

Si no nos equivocamos, M. de Bonald hace en sustancia este raciocinio: los Concordatos no son contratos sino concesiones de la Santa Sede, luego no la obligan. Parécenos que peca contra las reglas de la lógica. Para que aquella deduccion fuese ajustada á la dialéctica, era necesario demostrase primero que las obligaciones no tienen otra fuente y orígen que los contratos, y segundo que las concesiones no producen obligacion en el concedente. Lo contrario es lo cierto. ¿Cuántas más que contratos son las fuentes de las obligaciones? Todo hecho unipersonal nos obliga civil ó criminalmente, ó de ámbos modos, segun los casos. No hay concesion más evidente que la donacion, y esta obliga al donante, que sólo por insigne ingratitud del donatario podrá revocar.

Nuestro Santo Padre en su carta á M. de Bonald, y que tanto honra á éste, ha manifestado en ella su benevolencia, aprobando la excelente doctrina que en lo general contiene su opúsculo, su piadoso fin, su recta intencion: aprueba la doctrina de que los Concordatos no son contratos, sino concesiones, indultos y privilegios, en los que el Papado, léjos de usurpar, como dicen muchos regalistas, atribuciones del poder temporal, dispensa liberalmente, delega, subroga los propios en bien de la Iglesia. Pero ¿dice Su Santidad: que los Concordatos una vez ajustados, canjeados y publicados como ley canónica de disciplina no obligan á la Santa Sede? Ni lo dice, ni creemos lo dirá.

En suma, somos de la misma opinion que M. de Bonald, en cuanto á que los Concordatos no son contratos sinalamágticos; y de la de Angelis y Labis en cuanto á que son obligatorios al Romano Pontífice miéntras no se deroguen ó modifiquen con arreglo á los principios de justicia.

Madrid 31 de Mayo de 1872.—Manuel de Jesús Rodriguez.

EL PRESUPUESTO ECLESIÁSTICO.

El presupuesto eclesiástico, tan cual lo ha presentado el Ministro de Hacienda ante el Congreso de los Diputados en el mes de Abril último, es un error trascendental y hasta una horrorosa falta, segun dice *El Consultor.*

Hasta el mismo sentido comun enseña que las economías sólo deben hacerse en lo ménos necesario, y no hay quien ignore que siempre salen muy caras las economías que se introducen en lo que es indispensable.

Disminuir el presupuesto de la guerra cuando se está en peligro de

luchar contra una nacion poderosa, es hasta una locura. En esto está conforme todo el mundo. Pues bien, si esto es así, si tan mal se calificaria al que hiciese economías ó disminuyese su ejército, hallándose á la vista de un enemigo fuerte, ¿qué calificacion debe darse al Gobierno que en estas circunstancias cree que puede prescindirse de la defensa espiritual y moral de la sociedad?

La política, cometiendo un error, que va á serle muy funesto, se fija sólo en los efectos y no se remonta jamás á su orígen ó causa. ¿Cuál es, pues, hoy la causa del mal? ¿Por qué no hay nacion que no esté profundamente agitada, ni Gobierno que se crea ni por un momento seguro? ¿Por qué todo el mundo tiembla por la propiedad y aun por la seguridad del indivíduo?

¿Se teme que resucite Atila? Nó. ¿Es posible que vuelvan á invadirnos los Islamitas? Ménos aún. Lo que hay es que hoy Catilina no se aleja ni un solo instante de las puertas de Roma.

Los pueblos van perdiendo la fé y olvidando la moral, y por lo mismo, no temiendo á Dios, no respetan la autoridad, y habiendo perdido el respeto al Decálogo, se arrojan cual hordas llenas de furor al socialismo.

Esto, la falta de fé y el olvido de la moral, es lo que hace que las masas estén siempre dispuestas á afiliarse en la Internacional ó correr tras la criminal enseña de la *Commune*.

Y si el mal es moral, ¿cómo podrá corregirse sino con medios morales? Si los pueblos se extravían y se dejan seducir porque ignoran los deberes religiosos que Dios les impone, ¿cómo se evitarán este extravío y esta seduccion, disminuyendo los medios indispensables para lograr que se recuerden estos deberes, sin cuyo cumplimiento la paz pública es imposible?

El mismo Voltaire, que tan incrédulo era, temiendo el torrente asolador que se le venía encima, aconsejado por su buen sentido, exclamó en una ocasion célebre: «Si esas gentes, las del pueblo bajo, son humildes y sencillas, lo deben á sus creencias religiosas. Quitádselas, y las convertireis en fieras, prontas á devorarnos.»

Medite en esto el Gobierno, que ha presentado el proyecto de ley, y mediten más aún los diputados que han de darle su aprobacion. No les citamos á Santo Tomás, que acaso no quieran oir; les citamos á Voltaire, que por fuerza, dadas sus preocupaciones anti-religiosas, ha de llamarles y mucho la atencion.

La sociedad muere hoy por falta de fuerza moral. Pretender salvar el órden y la propiedad, sin la fuerza moral, ó sea empobreciendo á la Iglesia, es lo mismo que empeñarse en impedir que se desplome un edificio, socabando sin cesar sus cimientos. Estas cosas no se quieren comprender hoy. Por desgracia, vendrá el diluvio cuando ya no haya tiempo de comprenderlas.

Y para demostrar que no se comprenden, fijemos nuestra atencion en las palabras pronunciadas por el ministro al presentar el presupuesto eclesiástico.

El Gobierno, dice, reduce *transitoriamente* el presupuesto de las obligaciones eclesiásticas, *en una tercera parte*.

Esto es una injusticia y una monstruosidad. Injusticia, porque el clero, que fué violentamente privado de sus legítimos bienes, tiene

derecho á que se le dé la mezquina indemnizacion, que tan solemnemente se le tiene ofrecida. Y es una monstruosidad, porque además de ser economía funestísima en lo más necesario, entraña una desigualdad irritante, que escandaliza á todas las almas nobles. Despojar á la Iglesia de la tercera parte de la miserable dotacion que recibia ó que debia recibir, es ya desprecio y hasta ensañamiento. ¡Enseñad, ministros, á los pueblos á menospreciar á la Iglesia, y estad seguros de que no tardarán mucho en aprender á ménospreciaros á vosotros!

El Ministro de Hacienda quiere que el clero se consuele de la pérdida que sufre con la seguridad de que recibirá lo que se le promete y la satisfaccion de que presta un gran servicio á la pátria.

No diremos que esto es irónico. Supongamos que se habla así, con formalidad, por más que aparezca lo contrario. Concedamos que se piensa realmente en cumplir por esta vez lo que á la Iglesia se ofrece; pero, bien meditada la cosa, ¿se presta un servicio á la pátria reduciendo al clero á la mendicidad? Este clero, que no cuenta ni aun con lo indispensable para su subsistencia, ¿podrá dedicarse á trabajar, como debe y desea, en beneficio de la pátria y de la sociedad?

El ministro, como para justificar su tan injustificable medida, recuerda que desde 1870 hasta la fecha, ha habido vários proyectos, cada cual más descabellado y más inícuo.

El primero, el de 1870 á 1871, consistia en hacer cási lo que se ha hecho ahora, disminuyendo en un 30 por 100 el presupuesto eclesiástico. El segundo, el de 1871 á 1872, que se reducia á negociar con el Papa para reformar el Concordato, bajo bases que disminuian las cargas eclesiásticas. ¡Cómo que esto es lo único que debe preocupar á Gobiernos, que tienen enfrente á la Internacional! El tercero y último, más absurdo y más depresivo aún, intentaba retroceder á los tiempos en que las provincias ó los pueblos se encargaban de pagar su dotacion al clero, y, por lo tanto, los jefes políticos ó alcaldes revolucionarios, se complacian en molestar y vejar todo lo más posible á los Ministros del Altar. ¿Se ha olvidado ya esto?

Dada la confusion política que reina en todas partes, ¿es conveniente que los curas párrocos queden á merced de alcaldes, que pueden ser hasta ateos, y que con frecuencia son, por lo ménos, sus adversarios? Admitida la libertad de cultos, pudiendo los pueblos hallarse administrados por enemigos sistemáticos y apasionados de la fé, ¿debe la Iglesia ponerse bajo tan peligrosa dependencia? ¿Adónde se encamina esto? Si lo que se intenta es degradar al clero, ¿por qué no se manifiesta así con franqueza, y de una vez? Si el Gobierno se figura que el hombre vive de sólo pan y sólo es feliz pensando en los intereses materiales, ¿por qué no declara que no cree en los intereses espirituales y morales?

En este caso, hecha esta confesion, la Iglesia comenzaria á considerarse como perseguida, y obraria por su propia cuenta, rogando á Dios por todos sus enemigos, llevasen el nombre que llevasen.

Ya, pues, ven nuestros lectores qué es lo que el Gobierno piensa y qué es lo que sus predecesores han proyectado. Ya no puede dudarse que se ha adoptado y se sigue el sistema de ir abandonando á la Iglesia, como por grados, para entregarla á un descrédito lento, pero, en la opinion de los que así proceden, seguro.

Nosotros no podemos ocultar el mal. Por el contrario, tenemos el deber de calmar, señalando con el dedo el peligro.

La Iglesia, que sabe vencer sufriendo, no puede ser vencida. En el siglo XIX, como en los primeros siglos, levantando sus ojos al cielo, sabrá arbitrar recursos para continuar desempeñando su mision sobre la tierra. De todos modos, hágase lo que se haga, la Iglesia, ahora, como siempre, verá pasar la persecucion, y cuando pase, como San José en Egipto, oirá la voz del ángel que, en nombre de Dios, vendrá á decirle: «Vuelve á la Tierra Santa, *porque ya han muerto* los que deseaban quitar la vida á Jesús.» La Iglesia, que no tiene ejércitos, ni mata á nádie, como no muere nunca, porque está apoyada por la omnipotente mano de Dios, concluye siempre por recoger y dar sepultura á los cadáveres de sus perseguidores. ¡Desgraciados los que no ven esto!

Intentarán dañar al Catolicismo, pero ¿qué conseguirán? Agitarán á los pueblos, trastornarán la sociedad y ocasionarán males, que no podrán enumerarse. Pero pasará la hora y la potestad de las tinieblas, *resucitará Jesús*, y la Iglesia volverá á presentarse ante el mundo, llevando en sus manos la palma del triunfo y ciñendo sus sienes con la aureola del martirio.

Hoy no se trata, al parecer, más que de una cuestion económica ó de presupuestos; pero aunque así parezca, la cuestion verdadera es que la política actual se figura que la Iglesia ó la fuerza moral no es necesaria, y que, por lo mismo, puede despreciarse impunemente.

Este es el gran error de nuestros tiempos.

PARALELOS DE LAS RENTAS DEL CLERO ANGLICANO Y DEL CATÓLICO.

Rentas del clero anglicano en Inglaterra é Irlanda.

Uno de los pretextos con que pretendieron legitimar su rebelion contra la Iglesia los mal llamados reformadores, fué que el clero católico, así secular como regular, separándose de la pobreza evangélica, de que tantos y tan sublimes ejemplos les habian dado Jesucristo y los Apóstoles, nadaba en riquezas, existiendo iglesias, catedrales y monasterios que podían competir, en el número de sus tierras y propiedades y en el valor de sus rentas, con los más opulentos y poderosos señores. Mas al ponderar las riquezas del clero se olvidaban de añadir que sus posesores, prelados, cabildos ó monjes, considerándose, cual realmente lo eran, como meros depositarios ó administradores de aquellas riquezas, destinaban la mayor parte, á veces la cási totalidad de sus rentas, á dar esplendor al culto; á dotar las catedrales ó las iglesias de los monasterios y conventos de obras artísticas, muchísimas de ellas de mérito tan sobresaliente, de tan subido valor estético, que los edificios sagrados pudieron ser, con justicia, considerados como verdaderos museos del arte cristiano; á fundar y dotar universidades, colegios, hospitales, etc.; á construir caminos, puentes y al-

bergues para los viajeros en épocas en que el Estado no atendia, ó atendia muy poco á satisfacer las necesidades de sus pueblos; al alivio de los pobres y á los vários y utilísimos objetos á que dichas riquezas habian sido por sus donadores destinadas.

En los países en que logró establecerse el protestantismo lo primero que hicieron los nobles ó los reyes fué apoderarse, ó segun se dice ahora, incautarse de los bienes y objetos de la iglesias que se habia logrado salvar de la rapacidad y del vandalismo de las hordas lanzadas al degüello de los sacerdotes y al saqueo de los monumentos sagrados por los fanatizados discípulos de Lutero, Calvino y Zuinglio. ¿En provecho de quién? Unicamente en provecho de los reales y aristocráticos despojadores. Porque si bien en Inglaterra como en Alemania, en Holanda como en los países del Norte, se prometió por los mal llamados apóstoles de la Reforma, destinar los bienes confiscados á la Iglesia á objetos piadosos ó de pública utilidad, en ninguna parte se realizaron sus hipócritas promesas, redundando la revolucion religiosa en provecho de sus pocos y poderosos fautores, y en grave perjuicio de los pobres, á quienes se llegó en Inglaterra hasta á prohibir, so pena de marca infamante, y de esclavitud y de horca á los reincidentes, mendigar su más necesario sustento para ellos y para sus hijos. Seria acaso para que con sus lamentos no interrumpieran en sus placeres á los que, para satisfacerlos, derrochaban los tesoros arrebatados á sus antiguos y desinteresados bienhechores.

Mas en cambio el nuevo clero protestante, el clero del *puro Evangelio* que vino á remplazar al católico, ¿habrá vivido y continuará viviendo en la pobreza á que, segun él, no supo éste acomodarse? A los ilusos que tal crean; á los que declaman en todos los tonos contra las riquezas del clero católico; á los que todavía quisieran escatimar sus presupuestos, mezquina compensacion de los bienes á la Iglesia arrebatados, les suplicamos que se dignen pasar los ojos por los siguientes datos estadísticos, por los cuales echarán de ver cómo han sabido condenarse á la pobreza los sucesores de los apóstoles de la Reforma. Como cuanto pudiéramos añadir nosotros seria de escaso efecto ante la severa elocuencia de los números, imponemos silencio á nuestra voz para dejar que hablen ellos.

He aquí las dotaciones del alto clero de Inglaterra, país donde más se ha declamado y continúa declamándose contra el Papado y el clero católico, que es de donde principalmente salen el dinero y los agentes encargados de *protestantizar* á los pueblos, y por consiguiente, de donde deberian venir los ejemplos de abnegacion y pobreza evangélicas:

	Reales vellon.
El Arzobispo de Cantorbery, primado de Inglaterra	1.425.000
El Obispo de Lóndres	950.000
El Azobispo de York	950.000
El Obispo de Durham	760 000
El de Winchester	665.000
El de Ely	522.500
	5.272.500

Suma anterior...............		5.272.500
Los de Rochester, Lincoln, Bath y Wells, Glocester y Bristol, Exeter, Salisbury, Worcester y Oxford, cada uno........	475.000	3.800.000
Los de Peterborough, Saint-David, Lichfield, Norwich, Llandaff, Saint-Asaph, Chichester, Hereford, cada uno........	399.000	3.192.000
Los de Carlisle, Chester, Ripon, cada uno................................	285.000	855.000
El de Manchester....................................		399.000
El de Sodor y Man....................................		190.000
Total.....		13.708.500 (1)

Los deanes de los cabildos reciben por lo comun 95.000 rs., excepto los de Durham, San Pablo, Westminster y Manchester, que perciben 285.000 rs. el primero y 190.000 los demás. Los canónigos de estas cuatro iglesias cobran 95.000 rs., y los otros 47.500. Los ménos favorecidos son los deanes de Saint-David y de Llandaff, cuya pension es de 66.500 rs., y sus canónigos que sólo tienen 33.250. Además de esto, entre los Obispos y cabildos disponen de 2.280 beneficios, con los cuales pueden favorecer ó á indivíduos de su propia familia ó á sus amigos y servidores.

Ni está ménos generosamente dotado el clero parroquial. Así se dice que el Vicario de Camberwell, parroquia vecina de Lóndres, percibia 215.000 rs., y hacia celebrar el *servicio* (nombre que dan los ingleses á las escasas prácticas de su culto) por dos ministros, á los cuales daba 19.000 rs. «Verdad es, dice Franqueville, que acabó por huir, dejando 2.850.000 rs. de deuda, que pagarán sus parroquianos. ¿En qué gastaria esta cantidad el pobre Vicario protestante?

¿Y qué extraño que de tan enormes rentas goce el clero anglicano cuando, segun dice el conde de Montalembert en un reciente trabajo acerca la cuestion religiosa de Irlanda, se calcula en 80.000.000 de libras esterlinas, ó sean 7.600.000.000 de reales el valor total de la propiedad eclesiástica de Inglaterra? En cuanto al alto clero protestante de Irlanda, donde el número de anglicanos, respecto del de católicos, era en 1861 de 678.661 de los primeros y 4.490.583 de los últimos, disfruta, aun despues de la reduccion hecha en virtud de la ley de 1833, de las asignaciones siguientes:

	Reales vellon.
El Arzobispo de Armagh, primado de Irlanda.	1.421.200
El Obispo de Dublin........................	737.200
El de Derry..............................	581.400
El de Kilmore............................	5'5.400
El de Cashel.............................	452.200
	3.697.400

(1) FRANQUEVILLE: *Les institutions politiques, judiciaires et administratives et l'Angleterre*, pág. 177.

Suma anterior............	3.697.400
El de Limerick..........................	383.800
El de Tuam..............................	376.200
El de Ossory............................	372.400
Los de Meath y el Down, cada uno 353.400..	706.800
El de Killaloe..........................	319.200
El de Cork..............................	220.400
Total.....	6.076.200 (1)

Ni son en proporcion ménos pingües las rentas ó asignaciones de los demás dignatarios eclesiásticos, tales como deanes (2), canónigos, prebendados, etc.; de suerte que añadiendo su valor á la suma de las dotaciones de los Obispos, arrojan un total de 31.040.262 rs. vn.

Esto en cuanto al alto clero, y sin contar lo que percibe por razon del diezmo, causa de tantos y tan sangrientos conflictos en Irlanda desde 1760 hasta nuestros dias (3).

¿A cuánto, pues, ascenderá el total de lo que percibe el clero anglicano de Irlanda? Beaumont (4) dice que, segun el cálculo más moderado, á la vez que más auténtico, se elevan sus rentas anuales á mas de 22.000.000 de francos, ó sean 83.600.000 rs.

A los cuales hay que añadir lo que cobra por razon del diezmo (5), que asciende á 10.225.000 francos, ó sean 38.855.000 rs., que forman juntos con aquellos un total de 122.455.000 rs.

Y como el clero de Irlanda, ántes de verificarse la reduccion del año 1833, se componia de 2.431 indivíduos—en el dia pasan aun de 2.000—resulta que corresponden á cada uno de ellos por término medio 61.000 rs., ó sea más de la mitad de lo que percibe en España un Arzobispo.

Y como el número de anglicanos era en el año 1861, segun dejamos apuntado, de 678.661 (6), síguese que para atender á las necesidades espirituales de cada uno de sus adeptos (7), —y los que conocen el protestantismo saben ya que éste no tiene cási culto público, y que son escasísimos los actos privados en que tienen que intervenir sus ministros,— gasta la Irlanda 180 reales vellon, ó sea, de veinte á veinte y una veces más de lo que cuesta en España, segun el presupuesto de este año, atender á las muchísimas necesidades espirituales y mo-

(1) Beaumont, *ob. cit.*, tít. I, pág. 383, notas.

(2) El de Derry tiene 359.199 rs. Esto y los demás datos estadísticos relativos á la Irlanda que aduzcamos están sacados de la citada obra de Beaumont, que los copia de las estadísticas oficiales, y á falta de estas, de autores protestantes.

(3) Beaumont, *ob. cit.*, tít. I, pág. 159 y siguientes.

(4) *Ob. cit.*, tít. I, pág. 309.

(5) En 1833 fué abolido el diezmo, en el sentido en que dejó de percibirse en especie por el clero anglicano, pero este ha conservado su derecho cobrándolo por medio de un impuesto bajo el nombre de *titke rent charge*.

(6) Segun Franqueville era en 1863 de 691.872.

(7) Hay Obispos y ministros anglicanos que residen en diócesis pobladas exclusivamente de católicos, y que por consiguiente no tienen en quien ejercer su ministerio, por cuyo motivo encuentran más cómodo ir á disfrutar de sus rentas en otra parte. Calculábase en 1830 que de 1.350 ministros poseedores de beneficios que habia, 377 no residian en el lugar donde su deber les llama.

rales de cada uno de sus habitantes católicos, áun reduciéndolos á la cifra de 15.000.000.

Mas si tan considerable aparece la desproporcion entre el clero anglicano de Irlanda y sus inmensas riquezas y la poblacion no católica de esta nacion, sube ésta de punto, y llega á los límites de lo escandaloso cuando, descendiendo á detalles, se vé por las más recientes estadísticas que de dos mil cuatrocientas parroquias, se cuenten ciento noventa y nueve en que no hay ni un solo anglicano, y quinientas setenta y seis en que no pasan estos de veinte; «de suerte, dice F. de Bernhardt en un artículo publicado en la *Revista de Bruselas* (1), que en una tercera parte de las parroquias de Irlanda, el sistema *parroquial* es un verdadero engaño:» y particularizando más los hechos, se leen ejemplos, como los citados por Mr. Gladstone, el más autorizado, y en union con Mr. Lowe, el más elocuente adversario de la continuacion de la Iglesia oficial en Irlanda, y que creemos conveniente dar á conocer á nuestros lectores:

Parroquias.	Católicas.	Anglicanas.	Renta en francos del ministro anglicano.
De Tullagh..........	3723	44	13.500
De Killmickad........	4884	34	18.750
De Shandrurn........	2973	23	25.500
De Derri Mac Cross...	1993	14	14.000
De Kilkenny.	9390	36	13.000
De Orradowen........	5745	46	12.000 etc. (2)

¿Y qué dirán nuestros mal llamados hombres de Estado y los enemigos sistemáticos de la Iglesia Católica, á quienes duele otorgar la más insignificante cantidad, no ya tan sólo para atender á las necesidades del culto, sino hasta para la conservacion de los templos cristianos, muchos de ellos tres veces venerables por la santidad del objeto á que están destinados, por su antigüedad y por su mérito artístico? ¿qué dirian si supiesen que el Parlamento inglés destinó desde el año 1800 al 1833, 732.061 libras esterlinas, ó sean 75.782.469 reales, única y exclusivamente á la construccion de edificios religiosos en Irlanda? (3)

¿Y qué los que tanto declaman contra el derecho, bajo todos aspectos innegable, que tiene el Clero católico á poseer (4), como todas

(1) *L'Église d'Irlande et les débats du Parlement anglais*: oct. de 1868, p. 41.
(2) *Correspondant*, 25 de Mayo de 1868, p. 577, nota.
(3) Beaumont, t. I, pág. 310, y pág. 381, nota 1.
(4) Las leyes de los Estados-Unidos, cuyas libertades tanto encomian; pero tan mal imitan nuestros pseudo-liberales, conceden al clero, como á todas las asociaciones, el derecho de poseer, si bien en la mayor parte de los Estados se ha adoptado el principio de limitacion fija. Así, por ejemplo, despues de las leyes de 1858 y 1863, en el de Nueva-York toda iglesia tiene derecho á una renta de 6.000 dollars (30.000 francos) en las grandes ciudades, y de 3.000 dollars en las poblaciones pequeñas; advirtiendo que para el cómputo de esta renta no se cuentan para nada el edificio destinado al culto y el terreno en que está edificado, la casa del párroco, la escuela, el alquiler de los bancos, etc. Calcúlase en 50.000.000

las demás clases del Estado, y como el indivíduo á gozar de los beneficios de la propiedad, siempre con los más justos títulos adquirida, siempre en favor de los pobres administrada, si supiesen las inmensas riquezas que en bienes raíces posee el anglicano, y que el de Irlanda, por ejemplo, es dueño de 670.000 acres (1) de tierra (2), ó sea muy poco ménos de una acre por cada habitante perteneciente al culto oficial, ó como la llaman los Ingleses, á la Iglesia establecida?

Mas si causa sorpresa, y bajo el punto de vista religioso hondo disgusto ver al clero anglicano, cási sin ejercer cargo ninguno; al clero de un culto que en Irlanda es el de una parte insignificante de la poblacion, en Inglaterra de un tercio escaso de sus habitantes, disfrutando de tan ricas prebendas, de tan crecidas y saneadas rentas, sube la una y el otro de punto, y hasta produce escándalo ver la facilidad que tienen los miembros del alto clero, ya de enriquecer á sus hijos y favoritos, concediéndoles pingües beneficios (3) y acumulando multitud de ellos en una sola persona; ya de alcanzar del Parlamento crecidas cantidades para acudir á las necesidades de sus aristocráticas familias, cuando á satisfacerlas no bastan las rentas de que disfrutan.

He aquí un ejemplo del primer caso.

El Obispo de Durham, cuya asignacion es, como puede verse más arriba, de 38.000 duros, fué nombrando sucesivamente á uno de sus hijos:

	Reales.
Canciller de la cátedral de Lincoln y Vicario de Nutleham, con la renta de........................	171.000
Canónigo prebendado de Stock, sin contar los diezmos..	38.000
Prebendado de Brigewart, sin id....................	32.580
Rector *(recteur)* de Weathampstead y cura párroco de Harpenden, con..............................	125.470
Rector de Shalfont-Saint-Gilles.....................	58.425
Canónigo prebendado de Winchester...............	84.683
Capellan del hospital de San Leonardo, etc., cuyos beneficios reunidos ascendian, comprendidos los diezmos, á la enorme suma de...................	1.140,000

«Su segundo y tercer hijos, añade Franquiville, de quien sacamos este importante dato, habian sido favorecidos poco más ó ménos de la misma manera (4).» Adviértase que, segun el mismo publicista,

de dollars (1.000.000.000 de reales velion) el valor de los bienes raices de la diócesis católica de Nueva York, que tiene noventa parroquias. ¡Qué lástima para el triunfo de la libertad que no estén al alcance de nuestros Ministros de Hacienda! Véase en el *Correspondant* de 1868, t. LXXVI, pág. 280, un artículo sobre las leyes religiosas de los Estados-Unidos de Mr. G. de Chabrol.

(1) El acre equivale á poco ménos de cuarenta áreas y media.

(2) *L'Irlande sociale*, etc. t. I, pág. 309 de la séptima edicion.

(3) Además de sus rentas puede cada prelado disponer, como dejamos indicado más arriba, de un número considerable de estos. Así, por ejemplo, el de Cantorbery dispone de 277, el de Lóndres de 102, el de York de 78, el de Ely de 83, etc.

(4) FRANQUEVILLE. *Les institutions politiques, judiciaires et administratives d'Angleterre*, pág. 178, 2.ª edicion, 1864.

este caso no es una excepcion, y que en esta, como en otras clases de hechos, los abusos son inmensos.

Como ejemplo del segundo caso merece citarse el que, con referencia á los Obispos de Lóndres y de Durham, cita en su obra, *Roma y Lóndres* (1) el abate Margotti. Hé aquí sus palabras: «En Julio de 1856 el Parlamento inglés se ocupó en las pensiones de los Obispos de Lóndres y Durham. El Dr. Bhomfield, Obispo anglicano de la capital de Inglaterra tenia setenta años y era paralítico, y el Dr. Mattby, que lo era de Durham, contaba ochenta y seis y era ciego. Entrambos pedian su jubilacion, pero querian que sobre sus rentas se estableciese para su provecho una pension de 10.500 libras esterlinas (997.500 reales). Los ingleses encontraron exorbitante la demanda, é hicieron observar que el presidente de los Estados-Unidos apenas percibe 5.000 libras esterlinas al año, que el Sumo Pontífice no tiene más que 1.500, y que los cardenales disfrutan de unas 400. ¡Poned al lado de estas cifras, multiplicadas, si se quiere, por cuarenta años de cardenalato ó de pontificado, las 628.000 libras esterlinas (59.660,000 reales) cobradas por el Obispo de Lóndres durante su episcopado, y las 345.000 (32 775.000 rs.) embolsadas por el de Durham (2)! Pero el Obispo de Lóndres se habia casado dos veces, y sus dos esposas fueron extraordinariamente fecundas; y como eran viudas, llevaron á la casa conyugal una familia del primer tálamo, hambrienta y llena de deseos y de ambicion; y si bien además de sus 950.000 rs. (3) anuales de renta, disponia de 102 beneficios, que distribuia hacia tiempo entre sus numerosísimos parientes, no bastaba esto para su familia y para las necesidades del anciano Obispo, por cuyo motivo pedia las 10.000 libras de pension. La Cámara decretó que se concediese no más que 6.000 al Obispo de Lóndres, y 4.000 al de Durham.»

«Calculábase hace poco, dice M. Gustavo de Beaumont (4), que lord Beresford, que murió de Arzobispo de Armagh (Irlanda) el 9 Agosto de 1862, habia percibido por *rentas de sus diferentes beneficios eclesiásticos* la cantidad de 19.000.000 de francos (72.200.000 reales).» Verdad es que no era sólo este respetable Arzobispo el único ejemplo de evangélica pobreza que daba la ilustre familia á que pertenecia, puesto que sus próximos parientes habian percibido de la Iglesia de Irlanda, en tres generaciones, unos 4.000.000 de libras esterlinas, ó sea cerca de 100.000.000 millones de francos (5).

Despues de esto ya no debe causar extrañeza que, al presentarse hace pocos años á la Cámara de los Comunes una nota oficial de las riquezas legadas en sus testamentos por vários prelados anglicanos, se leyeran en él cantidades como las que aparecen en el siguiente estado (6):

---

(1) Traducida del italiano, é impresa en Barcelona en 1859, cap. IX, página 96 y 97.

(2) ¿Seria acaso el mismo prelado de quien citamos el hecho anterior?

(3) Margotti supone que recibe 22.000 libras. Por ventura contaria en ellas las demás rentas que bajo otros conceptos pudiera percibir.

(4) *L'Irlande sociale*, etc., t, I, p. LXII.

(5) F. DE BERNHARDT, *L'Eglise d'Irlande*, etc., loc. cit.

(6) Fleury, *Histoire d'Angleterre*, t. II. p. 698.

El Dr. Stoqford, obispo de Yorck.............	625.000
El Dr. Percy, de Dromore (?)..................	1.000.000
El Dr. Cleaver, de Ferns......................	1.250.000
El Dr. Bernard, de Limerick..................	1 500.000
El Dr. Knox, de Hillaloe......................	2.500.000
El Dr. Fowler, arzobispo de Dublin...........	3.750.000
El Dr. Porter, obispo de Clogher...............	6.250.000
El Dr. Howkins, de Rapoe....................	6.500.000
El Dr. Beresford, arzobispo de Armagh........	6.500.000
El Dr. Agar, obispo de Cashel.................	10.000.000
El Dr. Warbuston.............................	15.000.000
Total........	54.000.000
O sean en reales vellon......	208.875.000

Mas, ¡oh contraste odioso y que subleva la conciencia de toda persona honrada á quien los humos del error no perturban la mente! Al lado de estos nabás de la iglesia anglicana, de esos lores (1) eclesiásticos, el bajo clero, mezquinamente dotado, vive en una profunda miseria, y tiene que acudir á implorar la caridad pública para no perecer de hambre. Y este nuevo aspecto del pauperismo, mancha que afea la orgullosa frente de la rica Albion, son sus mismos periódicos los que nos le revelan; sus periódicos, que vienen llenos de relaciones increibles acerca de la pobreza y desesperada situacion de muchos infelices indivíduos del clero inferior.

«Un cura que no percibe más que 1.000 francos al año, leíase en un diario inglés, y que tiene un rebaño de doce mil almas, se halla abrumado de deudas, cargado de hijos y con su mujer enferma.» «Un ministro, su esposa y sus siete hijos, leíase en otro, se alimentan hace dos meses de pan seco y de agua.» «Otro, casado y padre de siete hijos, se halla reducido á no poder comer carne más que una vez por semana, etc., etc.»

De ahí el que en las columnas de los periódicos se vean con frecuencia anuncios de ministros que invocan por este medio la caridad pública, y de los cuales, y sólo como ejemplo, ofrecemos á la consideracion de nuestros lectores católicos ó no católicos, los siguientes:

«Un cura viudo y cargado de familia se halla reducido á un grado tal de miseria, que se vé obligado á implorar la caridad pública. Aceptará con agradecimiento cualquier don, por pequeño que sea, y hasta vestidos usados.»

«Un desgraciado ministro, á quien una larga y cruel enfermedad tiene clavado en el lecho del dolor, se halla sin socorros y sin remedios... *Se ha dirigido á su párroco que nada ha querido hacer por él* Solicita una suscricion para procurarse remedios y mejor alojamiento.»

(1) A los obispos se les da el título de *milords*, y se les considera como *lores*, porque se supone que á su obispado está anexa una baronía. *Franqueville*, página 176.—Además de esto tienen asiento en la Cámara de los lores los tres arzobispos de Inglaterra é Irlanda, veinticuatro obispos ingleses y tres irlandeses. *Id.* pág. 124.

«El cura de*** se encuentra en un estado tal de miseria, que se halla reducido á la desesperacion. Solicita con instancia la benevolencia del público. Si no se le socorre pronto, *sus hijas bajarán á la calle.*»

Basta. Ante tanta abyeccion, ante tanta *miseria moral*, la pluma se cae de la mano. ¡Un padre, y un padre ministro de una religion que amenaza al público con la prostitucion de sus hijas si no recibe de éste la limosna que le pide! «¿Es por ventura más rico? pudiéramos exclamar aquí con M. Franqueville, aplicando á nuestro clero lo que del de Francia dice despues de trasladar aquellos anuncios; ¿están acaso más generosamente recompensados nuestros virtuosos sacerdotes? No, ciertamente; pero al ménos saben sobrellevar con dignidad una pobreza que es su mayor título de gloria; y léjos de publicarla, la ocultan por el contrario á los ojos de todos. Tan sólo consagran su existencia á su única esposa la Iglesia y á los pobres, que son sus únicos hijos; y si alguna vez, haciéndoles traicion sus lábios, dejan llegar hasta Dios una palabra de dolor resignado, es para quejarse de no poder compartir con los más necesitados más tesoro que su miseria (1).» Los que sabemos, y somos muchos, y los que pueden adivinar, y son todos, las escaseces á que se halla condenada una gran parte, y la espantosa miseria que sufren no pocos indivíduos de nuestro clero, privados durante muchos meses de las asignaciones que está obligado á satisfacerles el Estado, y ven la santa resignacion con que sobrellevan sus privaciones y luchan con su pobreza, pueden comparar lo que vá de clero á clero, del sacerdote de una religion divina al ministro de una creencia humana.

Para que se glorien en su fé los verdaderos católicos, y se llenen de confusion, si es que sean capaces de este sentimiento, los que motejan con el nombre de *religion del dinero* á la que tenemos la gloria de profesar, daremos fin á esta parte de nuestro trabajo poniendo en conocimiento de nuestros lectores algunos datos curiosos acerca el modo como que se practica la simonía en la llamada Iglesia anglicana, ó sea sobre el escandaloso tráfico que se hace de los beneficios y de las cosas eclesiásticas. Publícase en Inglaterra un periódico titulado *Mair's monthly Register and ecclesiastic*, etc., del cual decia el *Times* (2) que podria llamarse *Circular del comercio de la Iglesia*, y «por el que se viene en conocimiento, son palabras del citado periódico, de la gran multitud de negocios que se hacen con motivo de la cura de almas.» En el número del *Mair's monthly Register* á que se refiere el articulista del *Times*, anunciábanse para permutarse cerca de ciento veinte beneficios, como unos sesenta para su venta, un número cási igual de vicariatos vacantes, y de curatos que necesitaban un regente, etc. Hé aquí una muestra de esta clase de anuncios, sacados de otro periódico, la *Ecclesiastical Gazette*, que lee la mayor parte del clero anglicano, y que en un sólo número contenia veintidos de venta de otros tantos beneficios. ¡Tan frecuentes son los casos de

(1) Franqueville, *op. cit.* p. 181 y 182.
(2) En un artículo publicado en Febrero de 1857 con el título de *Spiritual traffic*, citado por MARGOTTI, p. 95.

simonía y tan poco escrúpulo se tiene en publicarlos (1)! «*Cesion de un rico beneficio.*—Un fértil terreno de grande extension en una situacion bellísima que depende del beneficio. El diezmo se percibe en dinero, y la renta total, comprendido el pié del altar y las tierras adyacentes, se puede calcular en 1.200 libras esterlinas (114.000 rs.) La poblacion es muy numerosa, y el actual beneficiado tiene setenta y cinco años. El vendedor no tendria inconveniente en establecer un vitalicio sobre el valor del beneficio hasta la muerte del actual posesor... El precio que se pide es muy moderado.»—«Venta de un beneficio situado en un bello y delicioso sitio del Mediodía de Inglaterra. Su valor no baja de 200 libras al año (19.000 rs). La poblacion es poco considerable, y se puede esperar una vacante próxima.»—«*Aviso á los posesores de beneficios.* Si alguno quisiese vender un beneficio de poco valor en un distrito rural, se hallará comprador dirigiéndose por carta franca al R. E. C. Tison, en Wakefield, Yorkskire. Se desea que no se esté obligado á más que á un servicio diario, que la casa se halle en buen estado, y que no se deba tardar mucho en entrar en posesion. Se quisiera, además, que estuviese cerca de un rio que tuviese truchas (*a trout stream*) (2).»—«Un párroco desea hallar un regente que se encargue de su ministerio. Obligaciones escasísimas. Cuarenta parroquianos repartidos en cinco granjas. Paisaje delicioso y sano. Dirigirse en carta franca á M. X... en Bapen-Baden (3), etc.»

Acaso entre los operarios de la viña del Padre de familias se encuentre alguno que haya comprado con dinero el derecho de trabajar en él, no en bien de Aquel y de sus hijos, sino en provecho propio; pero en este caso el infeliz que en tal pecado ha incurrido, léjos de hacer alarde de ello ó de publicarlo á son de trompeta, se avergüenza de sí propio, y acaba por expiar su yerro con el remordimiento y las penitencias canónicas que le impone la Iglesia, que condena la simonía y anatematiza al que incurre en ella.

Dotaciones del Clero católico.

Por los datos que acabamos de poner á la vista de nuestros lectores, podrán estos haberse formado una idea aproximada de las crecidísimas riquezas de que goza el clero anglicano. Y decimos aproximada, porque en efecto, habiéndonos fijado única y exclusivamente en lo que percibe por sus rentas y por razon del diezmo, no hemos hecho mencion de otros varios emolumentos de que disfruta, y que son otros tantos manantiales por los cuales corre en abundancia el dinero inglés á formar ese lago de oro, en medio del cual se levanta altiva, pero débil, brillante pero sin prestigio, aparentemente llena de vida pero en realidad herida de muerte, la Iglesia constituida de Irlanda y de Inglaterra.

---

(1) *El Times* dice más que nosotros. «Parece, escribe, que á ná[illegible] temor de la simonía.» The fear of simony [illegible] not appear to be before the eye [illegible] anybody. (Margotti, *ibid.*)

(2) Margotti, *Roma y Lóndres*, p. 96.

(3) Franqueville, *op. cit.* p. 182 y si[illegible].

Cuando por vez primera leíamos, hace ya algunos años, en la *Historia universal* de C. Cantú (1), que se calculaba en 1831 que el clero anglicano percibia 236.439.125 francos de renta, miéntras que todo el cristiano no cobraba más que unos 224.375,000 francos, sin embargo que más adelante veíamos confirmado en parte este dato en la obra ya citada de Margotti (2), sospechábamos pudiese haber exageracion en aquel cálculo. Mas hoy, que hemos debido, y á fuerza de perseverancia hemos logrado reunir datos abundantes sobre este asunto, nos inclinamos á creer en la exactitud del dato relativo al clero anglicano que acabamos de indicar, si bien atribuyendo, no á éste sólo, sino á la Iglesia anglicana en general, los 236.000.000 y pico de francos que supone Cantú ser la renta que aquel percibe. O en otros términos, nos inclinamos á creer que tan exorbitante suma debe ser el resultado de lo que percibe la Iglesia establecida de Inglaterra, ya para el personal, ya para el material del culto, y no tan sólo por lo que le producen sus inmensas propiedades,—cuya renta limpia fija May en 3.490.497 libras esterlinas (3),—y el diezmo, que exceda acaso de esta cantidad, si que tambien por lo que cobra por las llamadas tasas de la Iglesia (*church rates*), objeto de frecuentes y vivísimas reclamaciones por parte de los disidentes (4), contribucion local pagada por las parroquias, y que se elevaba, segun Franqueville (5), en 1862, á 232.302 libras esterlinas (22.126.165 reales); por las cantidades que de vez en cuando vota el Parlamento con una generosidad, que por desgracia están muy distantes de imitar los gobiernos de los Estados católicos, á fin de atender á la reparacion de los templos y construccion de otros nuevos (6); por lo que se recoge del llamado *fondo de la reina Ana* (7); y por último, de lo que recibe, que no es poco, de la munificencia privada (8).

---

(1) Tomo XIX, pág. 136, nota de la edic. de Paris. (1849.)

(2) En el resúmen de un *Cuadro comparativo del número de fieles y de las rentas de la Iglesia de Inglaterra, y de las de las otras Iglesias cristianas*, que publicó en su obra de *Roma y Lóndres*, pág. 359, dice que miéntras que el Clero de todas las naciones administra 203.728.000 fieles, y cobra 248.725.000 francos, el de Inglaterra administra 6.500.000 anglicanos, y percibe 236.489.125 francos. Del estado publicado por Margotti, resulta una diferencia en más de 12.000.000 en favor del Clero católico, miéntras que aquella diferencia es en ménos segun Cantú. Ignoramos de dónde tomaron sus datos uno y otro escritor, y por consiguiente, no nos decidimos en favor de ninguno de ellos. Pero como de entrambos resulta una cuási igualdad entre lo que tiene el clero anglicano y lo que perciben los cleros de todas las demás naciones juntas, nos atenemos á este dato, que es el que hace á nuestro propósito.

(3) TOMÁS ERSKINE MAY, *Histoire constitutionelle de l'Angleterre*, traducida en frances por CORNELIS DE WITT, tom. 2, pág. 512.

(4) Véase la misma obra, tít. II, pág. 496 y sig.

(5) *Les institutions politiques*, etc., pág. 615.

(6) En 1813 votó 1.000.000 de libras esterlinas para ayudar á la construccion y á la dotacion de iglesias suplementarias, y medio millon en 1824. Segun el censo de 1851, desde 1801 á dicho año se construyeron en Inglaterra 2.529 iglesias, gastándose en ello 9 087.000 libras esterlinas. ERSKINE MAY, *op. cit.* p. 511, notas 2 y 4.

(7) Los administradores del *fondo de la reina Ana* distribuyeron desde 1809 á 1820, entre los individuos pobres del Clero, cerca de 1.000.000 de libras esterlinas; 687.542 desde el 5 de Abril de 1831 al 31 de Diciembre de 1833, y 2.502.747 desde 1850 á 1860. *Ibid.*

(8) En el espacio de veinticinco años la *Church Pastoral Aid Society* recogió y gastó 715.642 libras esterlinas, y distribuyó socorros á 1.015 parroquias. Otra sociedad, la llamada *Additional Curates Society*, recaudó y gastó en veinticuatro años 531.160 libras esterlinas; y por fin, la *Church Building Society* distribuyó 680.233 libras esterlinas en treinta y tres años, etc. *Ibid.*, pág. 514, nota 1.

Si pues la Iglesia anglicana es tan rica cuando ménos como las demás Iglesias católicas y disidentes juntas; si su temporal es igual, sino superior, al de las Iglesias de todas las demás naciones europeas católicas y cristianas, ¿en qué proporcion estarán las dotaciones del clero de los demás pueblos, y las asignaciones señaladas para su culto, con las rentas de que goza el anglicano, y lo que para su culto oficial gasta la Inglaterra? No entra en nuestro plan, ni tampoco cumple á nuestro propósito,—ni pudiéramos hacerlo sin fatigar la atencion de nuestros lectores,—examinar uno por uno los presupuestos eclesiásticos de todos los pueblos católicos y compararlos con el de la Iglesia anglicana. Con oponer á las riquezas de esta la de algunas naciones cuyos habitantes sean en su inmensa mayoría católicos, tales como Francia, Bélgica y España; con fijarnos despues en algunos detalles, y llamar por último la atencion de nuestros lectores acerca de algunos puntos en que sea más notable el contraste que del cotejo resulte, creemos cumplir el fin de este primer paralelo, que no es otro que dar exacta y cumplida contestacion á la pregunta que al empezar á escribirlo nos propusimos, á saber: cuál de las religiones, católica ó disidentes, es la mas pobre.

Hubiéramos deseado dar principio á esta segunda parte indicando, á fin de que el paralelo entre aquella y estas fuese, por decirlo así, más inmediato, las escasísimas asignaciones, producto espontáneo de la caridad de los fieles, que debe de percibir el clero católico tanto en Irlanda como en Inglaterra; pero, ya sea que los Prelados y los sacerdotes y religiosos de ámbos pueblos se ocupen más en ganar almas á la verdadera fé que en recoger y publicar datos estadísticos, y en darse todo á sus fieles que en apuntar lo que de ellos, en agradecimiento á sus servicios, reciben; ó ya que, nuevos en esta clase de estudios, no hayamos sabido dar con las obras de estadística en que acaso se encuentran aquellas noticias, no nos ha sido posible cumplir nuestro deseo de empezar por la Gran-Bretaña misma este primer paralelo. Unicamente sabemos por Gustavo Beaumont, y por su obra tantas veces citada sobre la Irlanda (t. 2, p. 38), que su clero se compone de 4 Arzobispos, 23 Obispos, y 2.074 sacerdotes ó Vicarios; número por cierto bien escaso para acudir á las necesidades espirituales y materiales,—unas y otras siempre más numerosas en una poblacion compuesta casi toda de pobres,—de sus 6.000.000 de fieles; y que la dotacion de cada parroquia es por término medio de 300 libras esterlinas (28.500 reales), con los cuales tienen que mantenerse el Cura párroco y sus dos Vicarios (tom. 2, pág. 230); que segun lord Russell los irlandeses gastan cerca de 5.000,000 de francos anuales para las necesidades de su Iglesia, y que, como dice el mismo lord, se calculaba que los católicos de Irlanda habian gastado desde 1800 unos 5.274,360 libras esterlinas, ó sea mas de 125.000,000 de francos, procedentes de donativos voluntarios de la clase más pobre, para la construccion de sus iglesias, conventos, colegios, seminarios, y para el socorro de sus huérfanos (1). Porque, sea dicho de paso,

(1) LORD RUSSELL, *A letter of the Right Hon. Chichester Fortescue on the of Ireland*, citado por MONTALEMBERT, *L'Irlande et l'Autriche*, *Correspondant* de 25 de Mayo de 1868.

Sus dotaciones son: la de

	Francos.
Los Cardenales........................	30.000
Los arzobispos........................	20.000
Los obispos...........................	13.000
Los canónigos y los arciprestes..........	1.500
Y la del clero parroquial, segun su diferente categoría......................	1.100 1.000 900
En el presupuesto ordinario de 1869 se consignaron para el personal del culto católico...........................	43.383.295
Para material y trabajos del mismo.......	3.134.000
Para personal y material de los cultos no católicos..........................	2.016.831
y en el de gastos extraordinarios, para material y trabajos del culto católico.......	5.300.000
De suerte que el Estado satisface para las necesidades del culto y mantenimiento de sus ministros (1)......................	51.717.295

Creemos excusado advertir que lo que satisface el Estado á la Iglesia y clero católicos, lo hace tambien á título de indemnizacion por los bienes eclesiásticos de que se apoderó el Gobierno revolucionario, y en virtud del art. 14 del famoso Concordato celebrado entre el cónsul Bonaparte y Pio VII.

Sin embargo, no es tan sólo el Estado el que contribuye al sostenimiento del culto católico. La mayor parte de los departamentos,—en 1861 eran 53 de los 89 en que se divide la Francia,—han incluido entre los llamados *gastos facultativos* una subvencion á los cultos, que ascendió en el citado año á 355.000 francos, y que tiende, segun Mauricio Block, autor del artículo *France* del *Diccionario de la política*, á ser de cada vez más crecida. Tambien los comunes han querido tomar á su cargo parte de esos gastos, y hasta les obliga á ello la ley en el caso de ser insuficientes las rentas de las fabricas. «Ignórase, añade el mismo autor, la suma actual de las subvenciones comunales, más sábese que se elevó en 1846 á 5.885,000 francos.»

En Francia, como en todas las naciones donde no se mide el mayor ó menor entusiasmo que se cree abrigar en favor de la libertad por el mayor ó menor grado de aversion que al clero se tiene, y donde los Gobiernos en vez de constituirse en instrumentos ó agentes del fanatismo antireligioso de los partidos ultraliberales, saben sobreponerse á sus exigencias ó á sus miserias, en Francia el clero así secular como regular,—y este último sea dicho de paso es muy nume-

(1) Estos datos están sacados parte de un individuo del clero francés que tuvo á bien proporcionárnoslo, parte del citado *Annuaire* de 1869, y parte del *Dictionaire de la politique*, artículo *France*.

roso (1),—tiene derecho de poseer. Aplazamos para más adelante aducir algunos datos sobre este derecho, que servirán para hacer resaltar más la situacion precaria y por demás humillante en que han colocado la revolucion política y los hombres de la llamada escuela liberal á nuestro clero el más favorecido, cuando se juzga tan sólo por las apariencias, y del cual pasamos ya á ocuparnos.

Sobre un territorio de 464.086 kilómetros cuadrados, no contando el de las islas Baleares y las Canarias, ó sea 58.822 ménos que la Francia, y para una poblacion de más de 16.000,000 de almas,—segun el censo de 1860 era en Diciembre de aquel año de 15.673,356,—en algunas provincias fraccionada y dispersa en multitud de aldeas y pueblecillos de escasísimo vecindario, habia en España en la fecha citada 42.765 eclesiásticos, con más 1.689 religiosos y 18.817 monjas, cuyo sostenimiento costaba al Estado 125.892,165 rs. (2). No habiéndose dado todavía á luz el último censo, no nos ha sido posible fijar con exactitud el número de eclesiásticos que cuenta en la actualidad la Iglesia española. Mas por las cantidades consignadas para el personal del clero para el corriente ejercicio de 1870 á 1871, y que ascienden á 125.617,943 rs., ó sean 274.222 rs. ménos que el del año ántes citado —sin embargo de que aparecen más de 5.000,000 de aumento (3) en la partida referente al clero parroquial y beneficial,—puede deducirse que no ha de ser mucha la diferencia que exista, cuando se dé á luz, entre el censo eclesiástico último y el del 1860.

Permítasenos advertir, de paso, que comparado lo que percibe el Clero frances del Estado, tomando por base el presupuesto de 1869, que consigna para el personal la citada cantidad de 13.383.[illegible] francos (154.856.521 reales), y el último nuestro, resulta una diferencia en más en favor de aquel de 29.000.000 y pico de reales.

Mas la Francia, se dirá, es mucho más rica que nosotros, y su presupuesto general es cási tres veces mayor que el nuestro. Pero téngase tambien en cuenta que en Francia, como queda ya indicado, lo propio que en España, lo que el Estado dá al Clero para su mantenimiento y el del culto es una indemnizacion, que dista acaso mucho de ser proporcionada, de los bienes de que, á pretexto de pública utilidad y de otros motivos no muy conformes con el respecto que á la propiedad se debe, despojó éste á la Iglesia; y que miéntras que

---

(1) Segun M. Revelet, en un trabajo publicado en la *Revue du monde [illegible]*, citado por la de *Bruxelles* de Marzo de 1868, se [illegible] en Francia unos [illegible].000 religiosos de ambos sexos, de los cuales 72.[illegible] se hallan consagrados á la enseñanza, calculándose en dos millones los niños que [illegible] con [illegible], y más de 2[illegible], en su casi totalidad religiosas, al servicio de los pobres en los hospitales, hospicios y otros establecimientos de caridad.

(2) Es la cantidad resultante de la suma de las partidas consignadas con destino al *clero catedral y colegial*, al *parroquial y beneficial* y á las *Religiosas en clausura*, en el presupuesto eclesiástico de 1861, y cuyo total era de 17[illegible].

(3) Tengo á la vista un estado de los presupuestos eclesiásticos desde 1851 hasta el presente año, redactado, en vista de los documentos oficiales, por una persona muy versada en la [illegible] de la Hacienda, y por el se ve que la cantidad destinada á esta clase de obligaciones ha sido, por término medio, de unos *ciento setenta y pico de millones*, habiendo ascendido el año que [illegible] fué el 1851, á 1[illegible].508,[illegible],—bien que hay motivos para creer que tan [illegible] por [illegible] ocasionado por la necesidad de pagar atrasos [illegible] anteriores,—y bajado el año que ménos, que es el actual, á [illegible].

misionero. Quieren que las fuerzas vivas inteligentes, facultativas y profesionales salgan de improviso de entre los tragineros y revendedores. Miedo causa la sola idea de que la sociedad hubiera de esperar justicia, direccion ó defensa de tribunales, salidos acaso de las tabernas y garitos.

Dígase en vista de lo expuesto, si no se proclama con el descoco de la insensatez el reinado de delitos contra naturaleza, proclamada que sea la abolicion del principado político.

Entended, pues, amados cooperadores, estas breves reflexiones y exponedlas oportunamente á los fieles cristianos siquiera por caridad, y en género de proteccion contra el naturalismo estúpido que todo lo niega á la vez negando á Dios.

En tanto recibid nuestra bendicion en el nombre de Dios Padre, y de Dios Hijo, y de Dios Espíritu Santo.

De Jaen, dia de la Ascension del Señor 9 de Mayo de 1872.— ANTOLIN, *Obispo de Jaen.*

OPINION DEL ILMO. SR. D. MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ, AUDITOR FISCAL DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA DE MADRID Y SU TRIBUNAL SUPREMO DE LA ROTA, SOBRE LA NATURALEZA DE LOS CONCORDATOS.

Un ilustrado teólogo tuvo la feliz ocurrencia de proponer al entendido canonista y célebre publicista francés M. Mauricio de Bonald las dos importantes cuestiones siguientes: 1.ª El Gobierno actual (se refiere al de la Defensa nacional), ¿ha sucedido en el privilegio concordado de presentar Obispos para las Sillas vacantes? 2.ª Caso afirmativo: ¿tiene la Santa Sede derecho para revocar este privilegio en vista de los abusos que los Gobiernos franceses han hecho de él de setenta años al presente? El erudito M. de Bonald contestó á estas preguntas en un precioso opúsculo, digno de su pluma, y que es otra recomendacion más de su alta reputacion, de su profunda sabiduría, de su sólida piedad y su arraigada catolicidad. Ha sido traducido en várias lenguas y leido con avidez por todos los hombres de ley. Los Sres. Arzobispos de Tours y de Tolosa, los Obispos de Carcasona, auxiliar de Ginebra, de Perigeux, de Boloña, de Aunecy, de San Cláudio, Prelados esclarecidos de la Iglesia Católica; los RR. PP. Camilo Tarquino, Cárlos Piccirillo, Félix, y otras lumbreras de las ciencias religiosas, se apresuraron á dirigir al autor de aquel las más cordiales y entusiastas felicitaciones. ¡Bien las merecia el ilustre juez del tribunal civil de Rodez, que cree una sagrada obligacion de todo católico poner sus conocimientos al servicio de la Iglesia, á cuyo cuerpo y alma pertenece por el bautismo y la caridad! Por eso le enviamos tambien la nuestra, tan sincera como la que más, aunque la más insignificante de todas.

Pero no es esto todo: lo más grande, lo más honroso, lo más satisfactorio para M. de Bonald y lo más decisivo tambien en la materia, es que nuestro Santísimo y amado Pio Papa IX, este instrumento visible de la divina Providencia en los tiempos actuales, se ha

dignado tambien dirigir su palabra infalible al afortunado autor de la Memoria, y lo ha hecho en los términos más afectuosos y que encarnan la más explícita aprobacion de la obra literaria. El modo más seguro de patentizarlo es copiar textualmente la carta de Su Santidad, fechada en Roma á 19 de Junio de 1871, que á la letra dice así:

«PIO PAPA IX.

«Querido y noble hijo, salud y bendicion apostólica. Hemos recibido con placer, querido y noble hijo, tu trabajo titulado: *Dos Cuestiones sobre el Concordato de* 1801, pues á la vez que atestigua tu piedad y saber, pone á la vista la natural y peculiar índole de estos pactos ó indultos, con lo cual pueden resolverse fácilmente las cuestiones propuestas. Te felicitamos por ello, y esperamos que tu escrito hará por fin comprender á los que blasfeman lo que ignoran, que la Iglesia por estos convenios sobre cosas de su competencia, no adquiere los derechos de otro, sino que dispensa liberalmente los propios. Entre tanto, deseándote toda felicidad, te concedemos afectuosamente la bendicion apostólica como prenda del favor divino y seguridad de nuestra benevolencia.»

Un hecho notable ha venido á dar nuevo interes á la materia. El presbítero Labis, canónigo de Lovaina, publicó en la *Revista Católica* que se imprime en esta ciudad, un luminoso artículo acerca de la naturaleza de los Concordatos. En él se esfuerza en demostrar que aunque los Concordatos celebrados por la Santa Sede en los tiempos modernos, sean concesiones ó privilegios en cuanto á la materia con respecto á su forma, son verdaderos contratos bilaterales que obligan á las dos partes estipulantes. D. Felipe de Angelis, profesor de Derecho canónico en la Sapiencia y en el Seminario Romano, en carta dirigida al canónigo Labis y publicada en extracto en el periódico *El Bien Público*, que ve la luz en Gante de Bélgica, se adhiere á la opinion de Labis; añadiendo que los que sostienen la contraria, aunque con las mejores intenciones del mundo, no favorecen, sin embargo, la causa del Papado y del Catolicismo: que la opinion de Labis es la más acreditada en Roma entre las personas más importantes por la ciencia y práctica de los negocios; concluyendo con aseverar que muchos le han manifestado su descontento al ver á escritores católicos asociarse, aunque con la mejor buena fé, á los enemigos de la Santa Sede para destruir los Concordatos existentes. La pundonorosa susceptibilidad de M. de Bonald se resintió tan natural como justamente por las frases algun tanto fuertes, aunque sin la menor intencion de ofender, consignadas por D. Felipe de Angelis, y las dió una digna contestacion.

En gracia de la claridad, nos hemos permitido hacer la reseña histórica de esta polémica científica, en la que se nos pide nuestra humilde opinion. La emitiremos franca y sinceramente con toda claridad, siquiera con la natural desconfianza, y aun temor, que de suyo inspira el hablar entre las eminencias canónicas de que arriba hicimos mencion. En primer lugar, diremos lo que, á nuestro juicio, no son los Concordatos, para venir por último á deducir lo que á nuestro modo de ver son.

otro de los tormentos morales, acaso el mayor de todos, á que hace tres siglos está condenado el pueblo irlandés, es,—además de tener que concurrir al mantenimiento de un clero y de un culto que no son los suyos, y de una religion que es causa de todos los males que sufre,—ver los edificios sagrados levantados por la religiosidad de sus abuelos, y en los cuales tantas generaciones adoraron á Dios segun las prácticas de la Iglesia católica, profanados hoy por ministros y hombres que profesan creencias que no son las de sus fundadores; y tener ellos, los descendientes de aquellos piadosos varones á causa de los cuales fué llamada la antigua Erin la *Isla de los Santos*, que levantar nuevos templos, en los cuales si bien encuentran á su Dios y al Dios de sus venerables padres, no hallan ni los gratos recuerdos de estos.

Entre las naciones donde más puras se han conservado las creencias católicas, á pesar de los esfuerzos del protestantismo primero, de los del ateismo en estos últimos años, ocupa un lugar privilegiado la Bélgica. Sobre una poblacion de 4.731,957 almas, cuéntanse, segun los últimos censos, de 8 á 10.000 protestantes y unos 2.000 israelitas (1). compónese el clero belga de 1 Cardenal Arzobispo, el de Malinas, 5 Obispos, 3 Vicarios generales del Arzobispado y 10 de los Obispados, 52 canónigos, de los cuáles 12 lo son de la metrópoli y 40 de la diócesis, y de 4.899 sacerdotes.

Como en cási todos los países católicos de Europa, las dotaciones que percibe el clero belga son una compensacion asaz escasa de los bienes de que fué despóseido por el Estado. Pues bien, hé aquí lo que perciben de este los ministros del culto, segun el grado que ocupan en la gerarquía eclesiástica. El Cardenal Arzobispo 24.000 francos; cada obispo 14.700; los vicarios generales del Arzobispado 3.600, cada uno; 3.200 los de los obispados; los canónigos metropolitanos 2.400; los diocesanos 2.000; 2.047 los párrocos de primera clase; 1.365 los de segunda; los ecónomos 787 y medio, y 500 los demás capellanes, vicarios y coadjutores; ascendiendo el total del presupuesto del clero á 3.663.624 francos, 50 céntimos. En cuanto á los demás cultos, su sostenimiento cuesta al Estado:

	Francos.
El protestante........................	46.431
El anglicano.........................	13.200
El israelita..........................	9.350
ó sea..........	68.984

cantidad al parecer muy exígua, pero que relativamente al número de indivíduos de que se componen cada una de las iglesias y la sinagoga

(1) Tales son al ménos las cifras que admiten los redactores del *Dictionaire de la politique*, que se publicaba en 1863 en el artículo *Belgique*.—Segun la estadística de 1846 la poblacion de Bélgica era de 4.337,196 habitantes. De estos 4.326.873 eran católicos, y 10,323 no católicos, á saber: 6,578 protestantes, 790 anglicanos, 1,336 israelitas. y los demás ó pertenecientes á otros cultos ó que no profesaban ninguna creencia. La estadística oficial de 1856 añadia que nada indicaba que hubiese habido alteracion sensible en las proporciones arriba dichas. La del 1866 no nos es todavía conocida. *Révue générale de Bruxelles*.

subvencionadas, es siete ú ocho veces mayor que lo que percibe el clero nacional; ya que bajo el punto de vista de las necesidades religiosas cada súbdito católico cuesta al Estado ménos de 1 franco, miéntras que pasa de 6 francos lo que bajo el mismo respecto paga este por cada indivíduo no perteneciente á nuestro culto.

Además de lo que satisface el Estado al clero católico por sus asignaciones y por pensiones á vários de sus indivíduos,—en 1862 pagó por este concepto 149.249 francos,—las fábricas de las iglesias y los comunes pueden otorgar y otorgan suplementos á dichas asignaciones, cuyo valor se calcula á poco más de 500.000 (1) francos cada año (2).

¿Está por ventura más generosamente dotado el clero en Francia? Con un presupuesto de más de 2.000.000.000 de francos; con recursos numerosísimos para atender á sus necesidades, así materiales como morales, y favorecida por la Providencia con un espíritu de iniciativa, con una actividad y una fuerza de carácter que hacen que así en las cuestiones políticas y sociales como en las religiosas ocupe, sea por la inteligencia ó por la voluntad, uno de los primeros puestos entre las potencias europeas; la Francia, cuyos habitantes son en su inmensa mayoría católicos, y cuyo clero purificado, por decirlo asi, en el crisol de sus frecuentes revoluciones, es de los más ilustrados, activos y celosos, está muy distante, siquiera en la parte en que se halla representada por su Gobierno, de mostrarse tan generosa con la Religion á que tantas glorias debe, á que debe tantos y tan extraordinarios ingenios como en todas épocas le han dado alto y justo renombre, cual otros pueblos que no se hallan en tan privilegiadas condiciones; infinitamente ménos que con su Iglesia oficial lo son sus vecinos y rivales en intereses y en creencias, los ingleses.

La poblacion de Francia era en 1866 de 38.067.094 habitantes, de los cuales, segun los cálculos más aproximados, unos 35.700.000 profesan la religion católica, ó sea la del Estado, 1.500.000 la calvinista y la luterana, y unos 80.000 son los israelitas (3). Su clero se compone de 17 arzobispos, 70 obispos, incluso el de Argelia, 193 vicarios generales, 717 canónigos, y 43,765 entre párrocos, ecónomos, capellanes, etcétera.

---

(1) Mr. Masl[illegible]n en un reciente trabajo sobre los *Bienes de manos muertas en Bélgica*, publicado en la *Revue de Bruxelles* en Agosto de 1866, fija esta cantidad en 750,000 francos. Esta cifra es oficial.

(2) Para los que creen,—y en nuestro pais son todos los que se dan á si mismos el nombre de liberales,—que las comunidades religiosas son incompatibles con la libertad, y más todavia con la democracia, y que darian por herida de muerte á una y otra en nuestro suelo si en el mas oscuro rincon de sus montañas se levantase un sólo convento, les dirémos, prescindiendo por ahora de lo que sucede en otras naciones, que en Bélgica se contaban en 1856 hasta 148 comunidades de hombres y 848 de mujeres, con un personal de 2,383 de los primeros, y 12,247 de las segundas, y que en lo que va de aquella fecha al 1866 habia aumentado aquel en 332 religiosos y 2,330 religiosas. Todos estos datos están sacados de la obra ántes citada: *Dictionaire de la politique*, artículo *Bélgique*. Todas estas comunidades, reconocidas por el Estado y consideradas por lo tanto como personas legales, tienen, como tales, derecho de adquirir, en virtud del cual poseen propiedades y rentas, que crecen de año en año.

(3) Véase la *Geografía* de Dussieux, publicada en 1866, y el *Annuaire d'economie politique et de statistique de* 1869.

en el vecino imperio los Gobiernos que vinieron en pos de la Revolucion heredaban de ésta bienes harto mermados por sus excesos, los de España que comenzaron y han continuado la desamortizacion de esta clase de bienes, encontraron cási intacto el rico patrimonio de la Iglesia, y por consiguiente debieron consentir en que fuese la indemnizacion más crecida (1).

Con este antecedente, tomando en cuenta que los bienes cedidos al Estado por el Concordato de Marzo de 1851 hubieran podido venderse á mucho más precio del que en realidad se sacó de ellos, —fincas hubo que se enajenaron por lo que daban de renta al año; — ¿qué extraño es que el Gobierno español, en union con la Santa Sede, aún aceptando las excepciones que á la desamortizacion eclesiástica se hicieron por ámbas partes contratantes, — y que nuestos actuales gobernantes no han respetado, —se conviniesen en señalar al clero, así catedral como parroquial, asignaciones más crecidas que las que figuran para ámbos cleros en los presupuestos de otras naciones católicas, con las cuales celebró tambien Roma Concordatos? ¿Qué extraño que, privada la Iglesia en España del derecho de adquirir, de que, como queda dicho, disfrutan las Iglesias todas en los demás pueblos de ámbos mundos, salvas rarísimas excepciones, se las señalase una dotacion que, siendo mayor que las de los cleros de Francia y Bélgica, por ejemplo, sirviese como de compensacion á los aumentos de riqueza que pudiese adquirir en adelante, y de que se la privaba, y de que el Clero de las demás naciones puede disfrutar (2)? Y hé aquí por qué, como deciamos más arriba, siendo nuestro Clero, al parecer, más favorecido, es en realidad el que se encuentra en una posicion

---

(1) No nos ha sido posible averiguar á cuánto asciende el valor de los bienes del Clero vendidos hasta la fecha, mas creemos que debe exceder en mucho de *cinco mil millones de reales*, ya que en el año 1857, segun un estado publicado por D. Luis María Pastor en su *Historia de la Deuda pública española*, ascendia el producto de los bienes hasta entónces enajenados á 4.043.357.992; y á 4.6[illegible].991.146, segun Lesage, *Dictionnaire de la politique*, artículo *Espagne*, á últimos de 1858.

(2) Hé aquí algunos datos curiosos sobre lo que de algunos años á esta parte han adquirido los establecimientos religiosos en Bélgica y Francia. «Las Fábricas, Obispados, Seminarios y Catedrales, dice Malou, Ministro que fué de Hacienda en Bélgica, poseen juntos cási la tercera parte de la fortuna inmoviliaria de lo que poseen los establecimientos públicos de beneficencia, ó sea 25.386 hectáreas, con una renta de 1.438.000 francos.

»Las liberalidades autorizadas en treinta años en provecho de los establecimientos religiosos católicos, se elevan á 28.087.000 francos, y dan un término medio de 936.000 francos, de los cuales 13.459.000 son inmuebles, etc.» (*Quelques chifres officiels sur la main morte en Belgique*, par Mr. J. Malou: *Révue de Bruxelles*, Agosto de 1866).

Del *Annuaire d'economie politique* de 1869, en el capítulo en que trata de las donaciones, legados, etc., autorizados en Francia por el Consejo de Estado, copiamos las siguientes noticias:

La cifra de los donativos y legados para los obispados, cabildos, casas de retiro y cajas de socorros para los eclesiásticos ancianos y enfermos, fué desde 1851 á 1865 de 480.839 francos para los obispados, 75.402 para los cabildos y 448.674 para las casas de retiro.

Los seminarios recibieron la suma de 1.335.767 francos, de los cuales 991.909 lo fueron en valores muebles.

La suma de los dones y legados hechos á las parroquias fué de 13.461.253 francos, en los cuales figuran por 2.413.743 el valor de los inmuebles.

En suma, el valor total de las donaciones hechas á las congregaciones religiosas fué de 6.914.184 francos.

más precaria y humillante; es el que en épocas en que los Gobiernos le sean hostiles, como en la actualidad acontece, puede encontrarse reducido á la mayor miseria; puede ver se amenazado, si no se dobla á exigencias á que su conciencia ó su dignidad no le permiten acceder, hasta con retirarle sus dotaciones por ministros que se olviden del derecho que á ellas tienen, sin que los católicos puedan hacer más que acallar sus necesidades presentes, no asegurarles una posicion honrosa y libre para lo porvenir.

Porque suponemos que la generalidad de nuestros lectores ignora completamente las asignaciones de que disfruta en virtud del citado Concordato de 1851 nuestro Clero; porque estamos seguros, en atencion á lo mucho que á toda clase de personas hemos oido declamar contra los crecidos *sueldos* de que goza, segun ellas, la que llaman la aristocracia de la Iglesia, — y que, sin embargo, se compone, en su cási totalidad, de hijos del pueblo ó de la clase media, — que la mayor parte de nuestros compatricios suponen mucho más crecidas de lo que en realidad lo son sus asignaciones, vamos á detallar lo que, segun sus diferentes categorías, percibian del Estado los indivíduos de nuestro Clero ántes de la revolucion (1).

	Reales.
El Arzobispo de Toledo....................	160.000
Los de Sevilla y Valencia, 150.000 cada uno.....	300.000
Los de Granada y Santiago, 140.000 cada uno....	280.000
Los de Búrgos, Tarragona, Valladolid y Zaragoza, 130.000 cada uno......................	520.000
Los Obispos de Barcelona y Madrid, 110.000 cada uno..................................	220.000
Los de Cádiz, Cartagena, Córdoba y Málaga, 100.000 cada uno............................	400.000
Los de Almería, Avila, Badajoz, Canarias, Cuenca, Gerona, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Lugo, Mallorca, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Salamanca, Santander, Segovia, Teruel y Zamora, 90.000 cada uno......................	1.890.000
Los 19 restantes, 80.000 cada uno..............	1.520.000
Total para 55 prelados...........	5.290.000

La dotacion de las primeras sillas es, de 24.000 reales la de Toledo, 20.000 las de las demás iglesias metropolitanas, 18.000 las de las sufragáneas, y 15.000 las de las colegiatas.

Los canónigos, segun son ó nó de oficio y de iglesias metropolitanas ó sufragáneas, cobran desde 16.000 á 12.000 reales; y los de las colegiatas desde 8.000 á 6.000.

(1) Estas asignaciones fueron despues reducidas á cási la mitad, y ni aún ésta ha sido pagada.

Los curas de las parroquias urbanas perciben, segun la importancia de las mismas, desde 3.000 á 10.000 reales. Los de las rurales no pueden percibir ménos de 2.200 reales.

Las asignaciones de los coadjutores y ecónomos várían desde 2.000 á 4.000 reales.

Tal es la situacion, en cuanto á los haberes que de sus respectivos Estados perciben, en que se encuentra el clero en Bélgica, Francia y España. Vamos á concluir resumiendo los más importantes datos hasta aquí recogidos relativos á las dos religiones, católica y anglicana, y contraponiéndolos unos á otros, para que en vista de ellos pueda el lector ménos instruido resolver la cuestion cuya resolucion es objeto del presente paralelo.

El Arzobispo y los cinco Obispos belgas perciben juntos del Estado 94.500 francos (359.100 reales), ó sea muy poco más de una cuarta parte de lo que tiene de renta el Arzobispo de Cantorbery en Inglaterra, ó el de Armagh en Irlanda.

Los 17 Arzobispos y 70 Obispos de Francia cuestan al Estado 1.020.000 francos (3.876.000 reales), ó sea poco más de lo que reunen de renta los tres Arzobispos de Cantorbery, York y Armagh, y mucho ménos de una tercera parte de lo que suman las rentas del episcopado anglicano de Inglaterra.

Y nuestro Episcopado, compuesto de 55 Prelados, cuesta al Estado cerca 1.000.000 ménos de reales que á lo que á la Irlanda los 12 suyos.

El dean de Derry tiene más renta él solo que dotacion oficial todo el episcopado belga, que nuestros Arzobispos de Toledo y Sevilla juntos: cada canónigo de Durham, San Pablo de Lóndres, Westminster y Manchester percibe más por la sola renta de sus dignidades que cada uno de nuestros Obispos; y son no pocos los ministros que, aun no teniendo más que un solo beneficio, disfrutan de una renta más pingüe que lo que de dotacion perciben nuestros Arzobispos.

El presupuesto general del clero belga no llega de mucho á lo que suman las rentas del episcopado anglicano de Inglaterra, y es poco ménos del doble de la cantidad que por las suyas tiene el de Irlanda, siendo así que la poblacion católica de aquella nacion es de más de 4.000.000, y de ménos de 700.000 la anglicana de este último pueblo.

Para una poblacion de unos 36.000.000 de católicos tiene la Francia un presupuesto de gastos, así para acudir al sostenimiento del clero como á las necesidades del culto, de unos 50.000.000 de francos (unos 190.000.000 de reales). Para atender á las necesidades religiosas de unos 16.000.000 de habitantes gasta la España, reunidas todas las obligaciones eclesiásticas, unos 166.500.000 reales, miéntras que en Inglaterra, sin contar lo que percibe por el diezmo,—que Erskine May en su obra ya citada señala como la principal renta de que disfruta la Iglesia anglicana,—y por otros conceptos, cobra el clero, para administrar á 4.000.000 escasos de fieles, únicamente por las rentas de sus propiedades, segun el mismo publicista (página 512), 3.490.497 libras (331.597.215 reales), ó sea cerca de un tercio más de lo que para el culto y clero se consigna en el presupuesto frances; el doble de lo que por estos y otros conceptos figura en el nuestro.

Y si á cada individuo del clero de Irlanda le corresponden por tér-

mino medio unos 61.000 reales, segun decíamos en la primera parte, ó sea cerca de la mitad de lo que percibe el Arzobispo de Tarragona ó de Búrgos; siendo el número de ministros de la Iglesia anglicana en Inglaterra en 1859, segun el citado Erskine May, con referencia á Hume (1), de 17.320—desde aquella fecha es más que probable que haya disminuido,—les corresponden, tomando únicamente en cuenta, como lo estamos haciendo siempre, no más que el valor de sus rentas, 19.130 reales,—más del doble ó acaso del triple, si hiciéramos entrar en el cálculo lo que por otros conceptos percibe,—miéntras que á los sacerdotes católicos de Bélgica, Francia y España les corresponde por término medio, por lo que cobran del Estado, que en España se puede decir respecto de los no beneficiados que es cási lo único,—tan insignificante es lo que por razon del llamado *pié de altar* cobran (2),—2.869 reales vellon al belga, 3.046 al frances y 3.370 al español (3).

Por último, y ateniéndonos á lo que corresponde á cada súbdito católico satisfacer al Estado para el personal de su clero, resulta que cada belga contribuye por ménos de 4 reales cada año; por ménos de 5 el frances, y por 7 escasos el español. ¿A cuánto ascenderia lo que tendria que satisfacer cada anglicano de Irlanda y de Inglaterra si fuesen ellos solos los que tuviesen que sostener su clero?

A los que motejan al Catolicismo llamándole la *religion del dinero*, que recojan estos datos y repasen los que en este *paralelo* dejamos apuntados; y si su error no cede á la evidencia de los números, en este caso ya no queda más que hacer sino rogar al Señor que, apiadándose de ellos, infunda su gracia á su corazon, y derrame un poco de luz en su inteligencia. ¡Plegue á su divina bondad hacerlo para mayor gloria suya y bien de las pobres almas que andan perdidas por los oscuros caminos del error, por los áridos desiertos de la herejía!

Joaquin Rubió y Ors.

---

(1) *Dr Hume's Evid. before Lords' Com. on Church Rates*, 1859, citado por May, pág. 520.

(2) Quisiéramos fijar la atencion de nuestros economistas y acallar de una vez las declamaciones tan infundadas como repetidas sobre los emolumentos que percibe el simple sacerdote por razon de su ministerio. Sépase de una vez, y para siempre, que un beneficiado lo más que reune mensualmente es la cantidad de 14 ó 15 escudos por todo cuanto ejerce en la casa de Dios; y que el eclesiástico no beneficiado, gracias que pueda celebrar cada dia una Misa de limosna de á 6 reales; y este hombre, que ha debido de pasar sus doce años de estudios, con privaciones inmensamente mayores que las de los que se han dedicado á medicina y abogacía, el maximum que percibe para asistir á un funeral es de 4 á 8 reales, y téngase en cuenta que dista muchísimo de ser esta la ocupacion de cada dia. Estamos en la seguridad de responder de la exactitud de los números que acabamos de apuntar.

(3) Hé aquí los comprobantes de este último cálculo:

Presupuesto eclesiástico de Bélgica: 3.[illegible]3.6[illegible]4 francos (13.[illegible].225 reales); clero catedral y parroquial, 4.9[illegible]7 individuos; corresponden á cada uno 2.[illegible] reales vellon.

Presupuesto eclesiástico de Francia (personal): 43.833.295 francos (164.[illegible]56.521 reales); clero catedral y parroquial, 41.6[illegible]0 individuos; corresponden á cada uno 3.[illegible]6 reales.

Presupuesto de España (personal): 114.715.670 reales; clero catedral y parroquial, 2.7[illegible]5 individuos; corresponden á cada uno 3.370 reales.

SINODO DIOCESANO DE JAEN

CELEBRADO EN ESTA CIUDAD EN LOS DIAS 14, 15, 16 Y 17 DEL MES DE MAYO DE 1872 POR MANDATO, Y BAJO LA PRESIDENCIA DE SU DIGNÍSIMO PRELADO EL EXCMO. É ILMO. SR. D. ANTOLIN MONESCILLO Y VISO.— DESCRIPCION DE SUS SESIONES, DISCURSOS PRONUNCIADOS, Y BASES DOCTRINALES PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SINODALES ETC.

EDICTO CONVOCANDO AL SINODO DIOCESANO (1).

DON ANTOLIN MONESCILLO Y VISO, *por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Jaen y administrador Apostólico de la abadía de Alcalá la Real, Caballero gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, y Comendador de la de Cárlos III, Senador del reino, etc., etc. Al venerable Dean y Cabildo de nuestra santa iglesia de Jaen, y á las personas y Canónigos del mismo residentes en la de Baeza, á las Universidades de Párrocos y Beneficiados, á los Arciprestes, Vicarios, Párrocos, Coadjutores, Capellanes y á los demás clérigos de nuestro obispado, á todos los Fieles cristianos del mismo, y á cuantos por derecho ó costumbre tocare lo contenido en este edicto, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo, etc.*

Siendo nuestro principal cuidado atender á Nos mismo y á la doctrina segun el apóstol San Páblo, recomendaba á su discípulo Timoteo, *Attende tibi et doctrinæ* (1.ª ad Timoth. c. IV. v. 16); y habiéndola recibido en depósito para trasmitirla íntegra á nuestros sucesores con el encargo de predicarla y de exponerla al tenor de las tradiciones y sentir de los Santos Padres, y el de darla como desleida á los fieles encargados á nuestra pastoral solicitud; habiendo consultado con personas graves y doctas de nuestro cabildo catedral sobre la conveniencia de convocar el Sínodo Diocesano, que, estando á lo establecido por el Santo Concilio de Trento, debe reunirse cada un año, *Synodi diœcesanæ quotannis celebrentur* (Sess. XXIV, de Reformat. c. II.); considerando las sensibles novedades, las molestias irritantes, y las deplorables angustias con que, á causa de las vicisitudes de los tiempos, viene mortificada la libertad de la Iglesia, deprimido el gobierno espiritual de la diócesis, y embarazado en sus funciones el ministerio parroquial; teniendo en cuenta los cambios profundos obrados por las revueltas políticas en el modo de ser de las dotaciones del clero, de los seminarios y de las comunidades religiosas, en el de las fundaciones, obras pias, memorias, dotes, hospitales, refugios y casas de educacion; atendiendo á que los mismos cementerios y la santidad del matrimonio cristiano han sido objeto de lastimosa profanacion; apreciando las reformas introducidas en la disciplina de los cabildos catedrales, y en la general de la Iglesia por el último Concordato celebrado en 1851 con la Santa Sede, y que en esta virtud han quedado en desuso muchas de las sábias constitu-

(1) A pesar de haberse inserta lo este documento en el número de LA CRUZ del mes de Abril del corriente año, lo reproducimos en el presente para dar unidad á la reseña del importantísimo acontecimiento de que nos ocupamos.

ciones acordadas en el Sínodo Diocesano, que por los años de 1624 convocó y llevó á efecto nuestro venerable predecesor el Ilmo. señor D. Baltasar de Moscoso y Sandoval, y que otras de las allí contenidas no tienen ya objeto ni serian practicables en la época presente; despues de maduro exámen y repetidas consultas, hemos determinado convocar dicho Sínodo á fin de ocurrir, como nos sea posible, á las necesidades en que se encuentra la Iglesia, como tambien á la reparacion de daños causados, y de proveer, segun la condicion de las actuales circunstancias, lo que reclaman con urgencia el estado de las personas y de las cosas eclesiásticas, el de la enseñanza conciliar y catequística y el de las costumbres públicas con relacion á la santa moral del Evangelio. Con tal objeto, y para la celebracion del indicado Sínodo, señalamos el dia 15 del próximo mes de Mayo en santa memoria de nuestro patron San Eufrasio, que él nos engendró en palabra de verdad, sellada con la sangre de su martirio. Por tanto, os requerimos, amonestamos, exhortamos, y mandamos á todos los arriba dichos, y á cada uno de vos *in solidum*, que siéndoos notificada esta nuestra carta de Edicto y Convocatoria en vuestras personas, ó en vuestras iglesias y cabildos, ó de modo que se presuma venir á vuestra noticia, que para el dicho 15 de Mayo os halleis presentes en la forma acostumbrada en nuestra Santa Iglesia catedral de Jaen, para que asistais á la direccion y resolucion de dicho Sínodo, y hasta estar fenecido y acabado no os ausenteis de la dicha ciudad sin nuestra licencia ó mandato so pena de excomunion mayor, y que procederemos contra vos como hallaremos por derecho, y los que viniéreis con cualesquiera poderes, los presentaréis ante nuestro previsor, para que seais admitidos. Y mandamos que esta nuestra carta Edicto y Convocatoria se notifique á todas las comunidades y personas á quienes por derecho y costumbre se debe notificar: y se fije en las puertas de las iglesias, para que nádie pueda pretender ignorancia de ella. Señor: este negocio, de nuevo os encargamos y mandamos, que con afecto y devocion en vuestros sacrificios y oraciones, supliqueis á su Divina Majestad, nos dé su gracia para el acierto y expediente del Santo Sínodo: y que nos enseñe lo que más importa á su santo servicio y bien de nuestro obispado.

Dado en Jaen dia del Patriarca San José de 1872.—Y á los párrocos y Coadjutores de las iglesias del Orden de Calatrava de esta nuestra diócesis, mandamos lo mismo, dejando en sus iglesias competente servicio para la administracion de los Sacramentos.—Antolin, *Obispo de Jaen, y administrador apostólico de la abadía de Alcalá la Real.*—Por mandado del Obispo mi señor, *Dr. Aurco Carrasco*, secretario.

NOMBRAMIENTOS DE OFICIALES DEL SÍNODO DIOCESANO.

Nombramiento de Secretario del Sínodo.

Atendiendo á la suficiencia y demás circunstancias que en V. S. concurren, hemos tenido á bien nombrarle Secretario del Sínodo Diocesano que se ha de celebrar el 15 de Mayo próximo. En su consecuencia damos á V. S. todo el poder que se requiere para que ante

Nos, como tal Secretario, sean autorizados los autos, mandamientos y diligencias pertenecientes al Sínodo, desde su principio á su fin. Y quedaremos que en su poder estén los papeles y documentos del Sínodo, para que se pueda librar testimonios en caso necesario, á los cuales se dará entera fé y crédito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Jaen 12 de Abril de 1872.—† ANTOLIN, OBISPO DE JAEN, Y ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA ABADÍA DE ALCALÁ LA REAL.—Por mandado del Excmo. é Illmo. Sr. Obispo mi Señor, Doctor Aureo Carrasco, Secretario.—Sr. Dr. D. Manuel Muñoz Garnica, Canónigo Lectoral de esta Santa Iglesia.

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS DE CEREMONIAS, FISCAL Y PORTERO DE SÍNODO.

CON motivo de la celebracion del Sínodo Diocesano cuyas sesiones han de tener principio el 15 de Mayo próximo, hemos tenido á bien nombrar Maestros de ceremonias á los Presbíteros D. Manuel Ortiz y Navarro y D. Luis Arjonilla y Lopez, beneficiados de esta Santa Iglesia; Fiscal, al Licenciado D. Antonio José Clemente y Cobo, Teniente Fiscal del Tribunal Eclesiástico; y Portero, al Presbítero D. Miguel Galan y Alberjon. Cuyos nombramientos remitimos á V. S. por separado para inteligencia de los Oficiales del Sínodo y cumplimiento de sus deberes en la parte que á cada cual corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Jaen 12 de Abril de 1872.—† ANTOLIN, OBISPO DE JAEN, Y ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA ABADÍA DE ALCALÁ LA REAL.—Pasó ante mí.—Dr. Manuel Muñoz Garnica, Secretario.

ADVERTENCIA DEL PRELADO SOBRE LAS DIFICULTADES QUE OPUSO EL CLERO DE LAS ÓRDENES MILITARES DE LA DIÓCESIS PARA ASISTIR AL SÍNODO.

Habréis observado que en nuestra convocatoria de Sínodo Diocesano llamábamos á los párrocos de las iglesias del Orden de Calatrava de esta nuestra Diócesis en los términos que lo hacíamos á nuestros Curas. Pues bien, nos ajustábamos al tenor de lo que habia ordenado Nuestro Ilmo. Predecesor el Sr. D. Baltasar de Moscoso y Sandoval, cuyo edicto para el Sínodo que de su mandato se celebró en 1624, decia así:—Y á los Priores y Curas de las iglesias del Orden de Calatrava de esta nuestra Diócesis mandamos lo mismo, dejando en sus iglesias competente servicio para la administración de los sacramentos (1).

Y por cuanto se dispone en la declaracion primera de la *Concordia* celebrada en 1720 entre el Obispo de Jaen, y la Orden de Calatrava, que esta reconoce al Obispo de Jaen por Prelado Ordinario y Diocesano en el Partido de Martos, y se aparta de la peticion de ser territorial y omnímodamente exento; y constando de la declaracion décima que conviene la Orden en que su Vicario en el Partido de Martos no pueda llamarse ni intitularse Vicario por autoridad Pontificia y Real, sino que sólo se llamará en todo tiempo *Vicario, Juez Ecle-*

(1) *Constituciones Sinodales* del Obispado de Jaen.—1624.

siástico ordinario por la Orden de Calatrava en el Partido de Martos por autoridad apostólica sin poder usar del título de Vicario general que usaba; y apareciendo de la declaracion sétima que los Rectores ó Párrocos de la Orden de Calatrava en las iglesias del Partido de Mártos están obligados á expresar en la colecta el nombre del obispo que es ó fuere de Jaen *declarando la voz Antistitem Nostrum* N.; así como es terminante en la declaracion décimasexta, que la Orden conviene y declara que en dicho partido se deben guardar y observar las Sinodales del Obispado, etc. En virtud, pues, del derecho comun, y de lo establecido en mencionada Concordia, convocamos y llamamos á los indivíduos de la Vicaría de Martos de la Orden de Calatrava en la forma oficial que lo hicimos á cuantos en nuestra Diócesis tienen derecho á concurrir al Sínodo, enviando edictos por separado, é imprimiéndolos en el *Boletin Eclesiástico* del Obispado.

Tal mandamiento está fundado en lo que el Santo Concilio de Trento dispone en órden á la celebracion de Sínodos Diocesanos. —«Celébrense tambien todos los años Sínodos Diocesanos, á los que tambien deben asistir los exentos, que deberian concurrir en caso de cesar sus exenciones, y no están sujetos á capítulos generales. Y con todo, por razon de las parroquias, y otras iglesias seculares, aunque sean anejas, deban asistir á ellos los que tienen el gobierno de ellas, sean los que fueren.» «Synodi quoque diœcesanæ quotannis celebrentur: ad quas exempti etiam omnes, qui alias, cessante exemptione, interesse deberent, nec capitulis generalibus subduntur, accedere teneantur: ratione tamen parochialium, aut aliarum sæcularium ecclesiarum, etiam annexarum, debeant ii, qui illarum curam gerunt, quicumque illi sint, Synodo interesse.» (1). Al establecer esta doctrina refiérese el Santo Concilio á lo ordenado por el sexto de Toledo, capítulo primero.

Exponiendo y aclarando el docto Gallemart las palabras del Concilio de Trento *Ad quas exempti omnes*, dice que los rectores, *nullius Diœcesis*, están obligados á concurrir al Sínodo Diocesano del Obispo, que en concepto de más inmediato puede visitar las iglesias exentas, segun decreto del Concilio citado, capítulo IX de la sesion referida, por cuanto teniendo derecho de visitar á dichos párrocos, pareceria estéril la visita á no haber sido llamados de antemano, y á no estar instruidos de aquellas disposiciones que deben conocer. «Etiam Rectores, qui nullius Diœcesis sunt, tenentur accedere ad Synodum Diœcesanam illius episcopi, qui tamquam proximior potest eas eclesias visitare ex Decreto Concilii præsentis Sess. c. IX; quia cum jus habeat visitandi istos Parochos, frusta videretur visitare nisi prius ad Synodum vocati et instructi essent de iis ordinationibus, quas scire eos oportet.» (2).

Mas á fin de proceder con el aplomo y dignidad que tan grave asunto pide, creimos conveniente oir á nuestro cabildo Catedral, y de comun acuerdo encargamos al Sr. Licenciado D. Lorenzo Cortina, Canónigo Doctoral de dicho Cabildo, se dignase consultar el punto de esta referencia á fin de esclarecer la doctrina, y de ilustrarnos con

(1) *Conc. Trid.* Ses. XXIV, *De Reformat.* c. II.
(2) *Loc. cit.*

sus reconocidas luces. En su virtud se sirvió Su Señoría evacuar su cometido en la forma siguiente:

COMUNICACION DEL EXCMO. CABILDO AL PRELADO.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado en cabildo de 15 del corriente, que V. E. se dignó presidir, ha evacuado el señor canónigo doctoral el informe que se le encargaba, y emitido su parecer acerca de la asistencia del clero del partido de Martos, Orden de Calatrava, al Sínodo Diocesano que V. E. ha convocado para el dia 15 de Mayo próximo, cuyo documento original tenemos el honor de elevar á manos de V. E. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen, nuestro cabildo 21 de Abril de 1872.—Manuel Muñoz Garnica.—Tomás del Cueto.—Por mandado del Excmo. señor dean y cabildo de la santa iglesia de Jaen, Miguel María de Anievas, vicesecretario.—Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis.

INFORME DEL SR. DOCTORAL.

Excmo. Sr.: Convocado Sínodo Diocesano por nuestro excelentísimo Sr. Obispo y su edicto de 19 de Marzo último, se ha dignado V. E. pedirme informe sobre las dificultades que pueda ofrecer el clero del partido de Calatrava en esta diócesis, por las exenciones de que goza la Orden de aquel título.

Evacuándolo con todo respeto, empezaré manifestando que en estos casos fueron frecuentes las controversias, como enseña el Cardenal de Luca en su discurso treinta al Concilio de Trento, y Van-Espen en su parte primera del *Derecho Eclesiástico*, tít. XVIII, capítulo I, núm. 13; pero estas mismas controversias fueron causa de várias declaraciones y concordias, que han dejado este punto en estado de mucha claridad para el que con imparcialidad le examine.

El orígen, naturaleza y atribuciones de la Orden de Calatrava puede verse en el suplemento al *Bergier*, Diccionario de Teología, palabras *Calatrava* y *Consejo Real de las Ordenes*; y con más extension en la *Enciclopedia Española de Derecho y administracion*, artículo *Consejo de las Ordenes*, que se halla en el tomo XII; por lo cual me abstengo de hacer explicaciones sobre estos puntos.

Entrando ya en lo principal del asunto, tomaré por punto de partida el cap. II, sesion 24 *De reformatione* del Santo Concilio de Trento, cuyo capítulo está citado en el edicto convocatorio de que ya se hizo mencion. Ordenó allí el Santo Concilio que sean obligados á concurrir al Sínodo todos los exentos que no estén sujetos á capítulos generales, y aun aquellos que teniéndolos, sirvan parroquias ú otras iglesias seculares; y para su cumplimiento, la Sagrada Congregacion del Concilio declaró en 26 de Agosto de 1594, como puede verse en Gallemart, *declaraciones* al Concilio, y especialmente en la trece al expresado cap. II, que en el caso expreso en este pueden ser obligados por el Obispo á que asistan á Sínodo los regulares que están sometidos á capítulos generales, y Barbosa, en la *Suma de decisiones Apostólicas*, palabra *Synodus*, se refiere á otra declaracion,

por la cual todos los exentos y sus súbditos, siempre que estén dentro de la diócesis del obispado, deben asistir al Sínodo diocesano.

Para conocer quiénes se considera que están dentro de la diócesis, y la clase de exencion que gocen, puede verse al Sr. Benedicto XIV, de *Synodo Diœcesana*, libro II, cap. XI y libro III, cap. V. Por lo que expresa en los números 1, 2 y 3 del libro II, cap. XI, y núm. 3.º del libro III, cap. V, se demuestra que la exencion de la Orden de Calatrava en el partido de Martos debe considerarse como la de los Prelados inferiores de segundo órden, y de consiguiente, que aquel clero debe concurrir al Sínodo, ya sea que el territorio exento esté por todas partes circundado de territorio de la diócesis, ó ya que por algunas partes termine en los límites de otro obispado; y siendo exencion como de la segunda clase de Prelados exentos, decide aquel respetabilísimo escritor que los párrocos de aquel territorio deben concurrir al Sínodo, hallándose conforme con esta doctrina lo general de los decretalistas, apoyados en el referido cap. II *De reformatione*, en el cap. IX de idem, y en el cap. X, sesion 25 *De Regularibus*; de modo que con arreglo al derecho comun parece no haber duda en que el clero del partido de Martos debe concurrir al Sínodo.

Veamos ahora el derecho especial emanado de Concordias; y no hallaremos ménos claro este punto. La que se celebró con la Orden de Calatrava en el año de 1720 expresa en su declaracion ó cap. XVI que «la Orden conviene y declara que en el partido se deben guardar y observar las sinodales del obispado, y que obligan á los eclesiásticos seculares, excepto en aquellas cosas que tocan al gobierno regular de las iglesias y sus curas rectores, sin perjuicio de las definiciones de la Orden en lo tocante á dicho gobierno.» Esta declaracion 16 es consiguiente á la declaracion primera, por la que la Orden de Calatrava reconoce al Obispo de Jaen por Prelado ordinario y diocesano en el partido de Martos.

La declaracion 17, entre otros muchos particulares, despues de hacer mencion de la Concordia de 1591 y de las declaraciones de la de 1720, previene que sean irrevocables «sin que alguna de las dos partes pueda ir ni venir contra ellas en manera alguna, ni en ningun tiempo, ni decir ni alegar que queda en ellas alguna duda ni perjuicio, ni necesita enmienda ni declaracion más que esta: porque solo ella y lo que en este contrato contiene, «excepto algun caso nuevo no dis»currido ni disputado que no tenga alguna conexion con los que ya »quedan aquí prevenidos,» ha de tener perpétua é inviolable práctica; en ellos convienen ámbas partes, y apartándose de toda reclamacion y reservacion.»

Nótese la excepcion de algun *caso nuevo* que no tenga alguna *conexion*, y se conocerá que lo *conexo* se entiende comprendido y declarado en la Concordia; y expresado en la declaracion 16 que en el partido de Martos se deben observar los sinodales del Obispado y que obligan á los eclesiásticos, está implícitamente declarado que estos deben concurrir al Sínodo, pues como enseña el Cardenal de Luca en su discurso 30 del Concilio de Trento, núm. 12, el concurrir al Sínodo, y la obligacion de observar las Constituciones sinodales son puntos conexos, y lo principal no consiste en la asistencia material, sino en el efecto de la observancia. Y estando obligados á esta,

además de la obligacion de la asistencia, tienen derecho á ella y deben ser citados para ella, como interesados y como citacion honorífica, pues como expresó San Cárlos Borromeo en su Oracion al clero y Sínodo 11 diocesano citado por Van-Espen, parte 1.ª, tít. 18, número 11: *Sínodo* significa congregacion de personas muy excelentes y eminentes en la Iglesia; y el clero del partido de Martos no querrá privarse de esta prueba de honor, y por estas razones justamente ha sido comprendido por nuestro dignísimo Prelado en el Edicto convocatorio en conformidad al derecho comun, á la inteligencia y doctrina de los escritores más célebres y al derecho especial de las Concordias, sin fundamento alguno en contrario, pues aunque en el último Sínodo de 1624 no resulte asistente el clero del partido de Martos, es posterior, formando novísimo derecho, la Concordia de 1720: y la declaracion de la Sagrada Congregacion del Concilio, por la que no están obligados á concurrir al Sínodo por razon de iglesias parroquiales los que en el acto ejercen una y otra jurisdiccion espiritual y temporal respecto de los párrocos y parroquianos, y cuya declaracion es citada por Barbosa, *Suma de las Constituciones*, palabra *Synodus*, número 3, no es aplicable á la Orden de Calatrava, principalmente por las declaraciones 16 y 17 de la Concordia de 1720, y por no ejercer tal jurisdiccion, segun enseña la Enciclopedia Española ya citada en la palabra *Consejo de las Ordenes*, donde pueden verse las citas de las leyes que limitan esta jurisdiccion, y especialmente la Real órden de 1.º de Noviembre de 1837, por la que se dispuso que la jurisdiccion privativa de maestrazgos y encomiendas debia continuar subsistente por lo tocante á las cosas, debiendo cesar el fuero privilegiado de las personas.

Por resultado de las reflexiones y citas que dejo hechas, es mi dictámen que el clero de Calatrava, en el partido de Martos, debe concurrir al Sínodo, si motivos especiales, independientes de su exension, no justifican su ausencia, como varias causas pueden justificarla, ya respecto del clero de aquel partido, y ya respecto de todo el clero de la diócesis. Y por sentirlo así, sometiéndolo siempre á la mayor ilustracion de mi Excmo. Cabildo, lo firmo en Jaen á 19 de Abril de 1872.—*Lorenzo Fernandez Cortina.*

El clero del partido de Martos no concurrió al Sínodo, ni se dió por escusado. En cambio su digno Vicario tuvo por conveniente pasar al clero de dicho partido una comunicacion concebida en términos que mortifican en gran manera la exactitud de algun hecho, como el de suponer que el Obispo de Jaen ordenaba en el edicto *abandonase* la residencia el clero de la indicada Vicaría, y además vulnera irreflexivamente la máxima parte de lo establecido en la Concordia celebrada en 1720.—Dice así la circular:

«Nos licenciado frey Don José de Morales y Prieto, *presbítero, Caballero de la Orden militar de Alcántara, canónigo dimisionario de Cuenca, Quirite Romano, Vicario Juez eclesiástico ordinario y visitador de este partido, y Examinador general de Sínodo del territorio de las Ordenes militares, por autoridad apostólica, etc.*

A los Señores Curas, Rectores y Coadjutores de esta nuestra jurisdiccion exenta de Calatrava, salud en Nuestro Señor Jesucristo; le

hacemos saber: que en el *Boletin* último que se publica por órden del R. Prelado de Jaen, se contiene un edicto convocando á Sínodo Diocesano, en el que, despues de la fecha, se manda á su final á los Párrocos y Coadjutores de esta Vicaría exenta, asistan á la Santa Iglesia Catedral de Jaen el 15 de Mayo inmediato; abandonando su residencia, dejando encargado á otro eclesiástico el Ministerio Parroquial sin poderse ausentar los que se presenten sin terminar tal Sínodo, sopena de excomunion mayor, y disponíendo, en fin, fijar dicho edicto en las puertas de los templos.

Visto que en el edicto del Sínodo anterior celebrado en 1624, se hizo igual prevencion á los Priores y Curas de nuestras parroquias, y que sin embargo no asistieron ninguno de ellos á tal acto por la exencion de que gozaban, que es la misma que al presente gozan los actuales.

Vista la última Concordia que tuvo lugar entre la Mitra y la Orden un siglo despues del expuesto último Sínodo Diocesano, ó sea en 1720, por la que nos regimos; y aunque en ella, que tanto favorece á la Mitra, no obstante se define más de una vez que las iglesias, Párrocos, Coadjutores, etc., son exentos aun *ratione oficii* de la jurisdiccion diocesana, y que la palabra mandamos sólo puede usarse oficialmente por mera formalidad, segun la declaracion 8.ª de la nombrada Concordia, para que no se perjudique á la Orden en las comisiones que sobre casos de su jurisdiccion espiritual les cometa el Obispo, con tal que este señor y sus sucesores no impongan censuras ni pena alguna en nominadas comisiones á los expuestos Párrocos.

Visto que éstos y los Coadjutores de nuestro partido reconocen sólo á nuestra autoridad por superior inmediato, dependientes hoy de S. A. la Seccion de Ordenes Militares en el Tribunal Supremo de Justicia, que representan á nuestro gran Maestre Administrador Apostólico de las mismas, y que sus nombramientos y posesion le son debidas á esta gerárquica autoridad eclesiástica, únicamente de ella pueden recibir licencias para dejar la parroquia que se les encomendó.

Por ello, pues, atendiendo á estos sencillísimos principios, no del derecho comun, sino del especial conque se gobiernan las Ordenes militares, rico en privilegios, basados en Bulas Pontificales vigentes, desde luego hemos acordado prevenir á nuestros Párrocos y Coadjutores suspendan la fijacion del edicto indicado en las puertas de sus templos, se abstengan de aceptar oficiosamente la invitacion que se les hace por el R. Obispo de Jaen, y mucho ménos concurrir al nombrado Sínodo, miéntras otra cosa no se les ordene segun lo que resulte de la consulta que á la superioridad de esta jurisdiccion elevamos, encargándoles nos acusen el recibo de la presente circular.

Dada en la Vicaría de Martos dia de San Benito, legislador de nuestra gloriosa Orden, á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Licenciado Frey D. José de Morales y Prieto.—Por mandado de Su Señoría, Isidoro de Luque.

DESCRIPCION DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON ARREGLO AL CEREMONIAL APROBADO POR EL EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO.

Sesion primera (inauguracion).

El dia 14 de Mayo, víspera del Sínodo, á las cinco de la tarde se hizo la señal de vocacion solemne en la santa iglesia por tres repiques de campanas, que secundaron las parroquias, conventos é iglesias de la capital.

El dia 15 á la hora del alba se llamó á las cruces parroquiales con los signos de costumbre, para la asistencia á la procesion claustral, que precedió al Sínodo.

El mismo dia 15 se tocó á prima á la hora de las seis, y principió el coro á las siete.

Concluidas las horas canónicas y festividad del Patron San Eufrasio, el Excmo. Cabildo, con los Sres. Arciprestes, Párrocos, Ecónomos, Coadjutores y demás Clerecía reunidos al efecto en la Sacristía mayor y colocados los Arciprestes por antigüedad de sus nombramientos y categoría de sus curatos, despues los Curas de término, segun el suyo, los de segundo ascenso, los de primero, los de entrada, los rurales; y Ecónomos y los Coadjutores y demás Clerecía, por la antigüedad de sus respectivas ordenaciones, cuyo órden se observó en todos los actos del Sínodo. Por este órden partieron de la Sacristía mayor en direccion á la Cámara episcopal, presididos por el Excmo. Cabildo y por S. E. I., vestido de capa consistorial encarnada, yendo el Excmo. Cabildo con sus capas corales y los señores Arciprestes, Párrocos y demás Clerecía con sobrepellices, dirigiéndose todos á la Santa Iglesia con repiques de campanas. A su llegada se tocó el órgano miéntras se hizo oracion en el presbiterio. Terminada esta, el Sr. Obispo y Cabildo pasaron á la Sacristía mayor y los señores Arciprestes, Párrocos y Clerecía, permanecieron en el presbiterio en los asientos preparados al efecto; en el mismo lugar se colocaron dos sitiales, el uno al lado del Evangelio con trono y dosel y el otro en el plano de altar ó sea en su grada inferior, dando frente al pueblo.

Vestido de Pontifical, S. E. volvió á la capilla mayor acompañado del Pontifical y Cabildo, y estando en el plano, hizo genuflexion en la grada inferior del altar, y sentado en el Sitial del plano, y el Cabildo en sus asientos, pronunció la siguiente

ALOCUCION.

Venerable Congregacion de Sacerdotes: Debiendo conformar nuestra conducta de Prelado, y arreglar la del clero segun lo establecido en los Sagrados Cánones, y lo prescripto por el Santo Concilio de Trento; hemos tenido más de una vez el propósito de convocar el Sínodo Diocesano que mucho há no se ha celebrado en nuestra Diócesis, no obstante ser obligacion del Obispo reunirlo cada año. «Synodi quoque dioecesanæ quotannis celebrentur.....quod si in his tam metropolitani quam episcopi et alii negligentes fuerint, poenas a sacris canonibus sancitas incurrant.» (1).

(1) Sess. XXIV *de Reformat*, c. II.

Conoceis, amados cooperadores, las circunstancias que vienen mortificando la santa libertad de la Iglesia, unas veces con ardor de enemistad por parte de los gobiernos, otras á título de evitar inconvenientes, y de ordinario con el gratuito recelo de que la Iglesia, víctima indudable de ruidosas agresiones, no invada el dominio de la potestad temporal, bien al abrigo por cierto de ser acometida por el clero.

Ni nuestro reino es de este mundo, ni del mundo queremos otra cosa que rectitud é imparcialidad en el modo de juzgarnos, y un poco de espera hasta que haya tiempo para conocer la bondad de nuestros intentos.

En 1624 decia nuestro venerable predecesor el Ilmo. Sr. D. Baltasar de Moscoso y Sandoval, que convocaba á su clero con el fin *de extirpar vicios y de plantar virtudes.* En aquellos tiempos dichosos bastaba tratar cuestiones puramente morales, cuando en los presentes hay tambien necesidad de combatir errores y de esclarecer verdades que nuestros mayores tenian en veneracion, y ahora han caido en lamentable olvido, si no en criminal desprecio. Desde entónces viene interrumpida la accion sinodal, sin duda y á causa de que tantos varones eminentes en doctrina y en virtudes, como nos han precedido, encontraron en su afamada sabiduría y en su discreto celo la forma de suplir por otros medios el Sínodo diocesano, y la manera de atender convenientemente á la gobernacion y apacentamiento de la grey que les fué encomendada.

Ni perdamos de vista que tan ilustres Prelados, conocedores de sus obligaciones, y despiertos centinelas en la guarda de su rebaño y en la custodia del depósito que recibieron para trasmitirlo á sus sucesores en integridad de texto y en pureza de doctrina, tuvieron á mano tradiciones venerandas, enseñanzas saludables y edificantes modelos segun los cuales desempeñaron todas y cada una de las partes de su ministerio. Así, cuando encontramos un largo espacio por llenar en punto á Sínodos Diocesanos, dicho se está que el vacío ó no era como al presente nos parece haber sido, ó que hubo obstáculos insuperables de que no tenemos conocimiento. Todo lo cual se concierta fácilmente atendido que en aquellos tiempos era de ordinario profundo secreto, y pudo ser estudiado misterio cuanto se referia á las relaciones y saludable inteligencia entre ámbas potestades, la espiritual y temporal, como ahora es lo comun que se conozca y publique. Hechas estas salvedades en justificacion de nuestros esclarecidos Predecesores, es indiscutible que existe el precepto de convocar la asamblea diocesana; no tenemos dispensa del Jefe Supremo de la Iglesia para omitir la celebracion del Sínodo; cónstanos por el contrario que la sagrada Congregacion del Concilio de Trento excita á algun Prelado al cumplimiento de tan sagrado deber. «Illud autem á sollicitudine tua pastorali expectat S. Congregatio, ut Synodum Diœcesanam non tantum ad expendenda sacerdotum merita, sed etiam ad eas omnes partes implendas quæ a Benedicto XIV fuse numerantur, sis celebraturus.» (1). Sirva esta amonestacion para tem-

(1) *Romæ* 4 Decembris 1871. P. Card. Catorini Præf. *Episcopo Giennensi.*

plar la ansiedad de los *oportunistas*, para tranquilizar en su inquietud á los murmuradores y para satisfaccion de los prudentes. Creemos además que la celebracion del Sínodo será un suceso de honra y provecho para el clero y pueblo fiel; y autorizándonos para llevar á cabo esta idea el carácter de dudosa inteligencia que van tomando las relaciones entre la Iglesia y el Estado, todo lo aprovechamos, todo queremos hacerlo concurrir á nuestro propósito.

Verdad es que dicho precepto está mitigado en la práctica, bien á causa de las molestias que á los Obispos y á sus súbditos origina la celebracion anual del Sínodo Diocesano, bien porque basten para la buena administracion espiritual de las diócesis las constituciones sinodales anteriores, y acaso en virtud de inconvenientes de circunstancias ó de localidad. Lo cual se conforma con lo que indica el Cardenal de Luca, á saber: que el Obispo suele darse por satisfecho con celebrar sínodo cási una sola vez durante su pontificado, y que los más no lo celebran remitiéndose á que se observen las constituciones sinodales de sus predecesores. «Quo vero ad Synodum diœcesanam pariter usus parum recepit hujus decreti observantiam circa tempus, ut scilicet singulis annis celebrari deberet, cum ista frequentia, nedum Episcoporum, sed etiam subditorum, superfluam incommoditatem aliaque inconvenientia potius producere videatur; idioque rara pariter est praxis, ut scilicet Episcopus, pene unica Synodo, toto tempore præsulatus contentus esse soleat, atque plures omnino abstineant, demandando observantiam Constitutionum Synodalium prædecessorum.» (1).

Grande auxilio prestan á este fin la Santa Visita, las Cartas Pastorales, las Circulares expedidas por los prelados para el gobierno de las Iglesias, la Predicacion del Obispo, sus avisos, correcciones y advertencias, sus discursos con motivo de la celebracion de órdenes, y con el de administrar el sacramento de la confirmacion, los ejercicios espirituales dados al clero, y en fin la conducta oficial del Obispo con los Gobiernos y potestades, no ménos que sus respuestas á las consultas que se le dirigen sobre puntos doctrinales y en materia de disciplina, con otros documentos que en forma de memorias é informes emanan de su potestad y forman un conjunto de enseñanzas á que conviene dar carácter sinodal. «Quod si impræsentiarum ob temporum acerbitatem videris, absque gravibus incommodis veram et formalem Synodum cogi non posse, ejus defectui supplere contendes iis rationibus, quas Benedictus XIV recenset,» añade la Sagrada Congregacion (2).

Para reunir estas enseñanzas en un cuerpo de utilísima erudicion, por todos aceptada solemnemente, es necesaria la celebracion del Sínodo Diocesano, á fin de atender con oportunidad á nosotros mismos y á la doctrina que estamos encargados de repartir á las gentes como sustento provechoso que fortifique á muchos contra el espíritu del error, y preserve á los más de una vergonzosa ignorancia en cosas que atañen á la salvacion. *Attende tibi et doctrinæ*, aconsejaba

---

(1) *Annotationes ad SS. Concil. Trid.* Discursus XXX. núm. 5.
(2) *De Synodo Diocesana* Lib. I, cap. 2, núm. 5.—Dipl. an[illegible]a citatum, [illegible] eadem verba recensita.

San Pablo á su discípulo Timoteo (1); y en los *Hechos apostólicos* se recomienda á los Obispos que miren á sí mismos y á todo el rebaño que se les encomendó apacentar *Attendite vobis, et universo gregi.....* (2). Y nunca, amados cooperadores, fué tan imperiosa la urgencia de examinarnos á nosotros mismos como lo es ahora. Ni hemos vivido fuera del mundo ni dejado de sentir la influencia de sus lamentables agitaciones; pues que asistiendo, aunque solo fuera como pacientes, á los cambios violentos que han sufrido las cosas públicas, tambien en nosotros han hecho estragos más ó ménos pronunciados las revoluciones modernas preciadas de independencia. Máxima que abrigando tentaciones poderosas llegó á infiltrarse de tal modo en los corazones, que en alguna ocasion la vimos aparecer en forma de audaz resistencia, y alguna vez tambien acentuada de lamentable apostasía. Testigos habeis sido conmigo de como ese género de insolencias echó mano hasta del periódico y del folleto para encender los ánimos y provocar algo más que conflictos. Sufriendo en paciencia y lamentando con amargura semejantes extravíos, llegamos, por la misericordia de Dios, á conjurar la tormenta fraguada en la casa de falsos hermanos, y dentro del hogar doméstico. Pues bien: para borrar huellas dolorosas, para unir y concertar voluntades y fortalecer los espíritus, concurriremos juntos á orar, á edificarnos mútuamente, á prevenir males, á remediar los causados, á reparar quebrantos, y más que todo á volver sobre nosotros mismos, y á meditar la excelencia de nuestro ministerio. Que no haya desacuerdo en el cuerpo, sino que todos los miembros conspiremos al doble fin de la gloria de Dios y la santificacion de las almas. *Ut non sit schisma in corpore, sed idipsum pro invicem sollicita sint membra* (3). Hagámonos, pues, norma del pueblo cristiano, cuyas dolencias venimos á curar, tomando, ó por lo ménos compartiendo con él sus miserias. *Forma gregis facti ex animo* (4).

Y por lo que hace á nosotros mismos y á nuestro ministerio, congregados en el Espíritu Santo, nos daremos á conocer unos á otros, irá el cuerpo con la cabeza, ordenará la cabeza los movimientos de todos y cada uno de los miembros del cuerpo místico; y con el auxilio divino, ni la cabeza desconocerá que necesita de ajenos ojos á más de los propios, de oido ajeno, de los piés y manos del cuerpo que debe estarle subordinado, ni los miembros desdeñarán la saludable direccion de la cabeza; que el cuerpo humano no se compone de un sólo miembro. «Si todos los miembros fuesen uno, ¿dónde estaria el cuerpo? Los miembros en verdad son muchos; pero el cuerpo es uno solo. Y el ojo no puede decir á la mano: no hé menester de tí: ni tampoco la cabeza á los piés: no me sois necesarios. Antes los miembros del cuerpo que parecen más flacos, son más necesarios..... Pues vosotros sois cuerpo de Cristo y miembros de miembro..... Por ventura, ¿son todos Apóstoles? ¿Son todos Profetas? ¿Son todos Doctores?..... Aspirad, pues, á los mejores dones.» Así hablaba el Apóstol San Pablo á los fieles de Corinto. «Quod si essent omnia unum membrum: ¿ubi

---

(1) 1.ª *ad Timoth*, c. IV, v. 16.
(2) *Act. apos.*, c. XX, v. 28.
(3) 1.ª *ad Corinth.* c. XII, v. 25.
(4) I. *Petri* c. V, v. 3.

corpus? Nunc autem multa quidem membra, unum autem corpus. Non potest autem oculus dicere manui: opera tua non indigeo: aut iterum caput pedibus: non estis mihi necessarii. Sed multo magis quæ videntur membra corporis infirmiora esse, necessariora sunt..... Vos autem estis corpus Christi, et membra de membro.... Numquid omnes Apostoli? Nunquid omnes Prophetæ? Numquid omnes Doctores?..... Aemulamini autem charismata meliora (1).»

Vosotros además, congregados en Santo Sínodo, formais, en expresion de San Cárlos Borromeo, una como visita general: *est quippe generalis quædan visitatio synodus;* y, como decia Valerio, célebre Obispo de Verona citado por S. S. Benedicto XIV: «Mihi certe nullus dies die Synodi solet esse jucundior, qui in maximis molestiis, quas tanti muneris cura affert animum meum magis consoletur et recreet. Nam ea die videor videre oculos meos, aures meas, manus meas, pedes meos. Cum enim multis de causis mihi non concedatur, ut opus esset, Verona discedere, et singulorum vitam et mores inquirere, inquiritis vos, fratres. Cognoscistis vos multiplices animarum morbos. Justas piorum hominum querelas auditis; vestra opera, vestris vigiliis, vestris itineribus, laboribus atque etiam periculis mihi partem sollicitudinis adimitis, vel certe sublevatis (2).» «No hay para mí dia de más regocijo que el del Sínodo, ni que más consuele y recree mi ánimo en las gravísimas molestias propias de mi cargo. Pues en semejante dia paréceme ver en vosotros mis ojos, mis oidos, mis manos y piés. No pudiendo, por muchas causas, salir de Verona, como sería necesario, para enterarme de la vida y costumbres de cada uno, vosotros, hermanos mios, me informais. Conoceis las muchas dolencias de las almas. Oís las justas quejas de las personas piadosas; con vuestras fatigas y vigilias, con vuestros viajes, trabajos y peligros me librais de parte de mi solicitud, y en verdad la tomais sobre vosotros mismos.»

De este modo podemos convenir en un plan general de campaña en las batallas del Señor, y nuestras fatigas de auxilio mútuo y de discreta resistencia disiparán el prestigio de mil novedades peligrosas. No dudeis que muchas de ellas, ó no se atreverán á iniciarse conocida que sea nuestra digna actitud, ó morirán apénas hayan nacido. Las matará el descrédito en que otras cayeron, y el pueblo fiel se creerá bastantemente escudado con nuestro celo y doctrina. Ha llegado, pues, la hora de oponer afirmaciones resueltas á las atrevidas negaciones de una incredulidad indefinible, descubriendo con celo discreto las malas artes del comun enemigo. *In omnibus sumentes scutum fidei, in quo possitis omnia tela nequissimi ignea extinguere* (3).

Así desplegadas las fuerzas de nuestro apostolado, llegaremos, con el favor de Dios, guiados de un mismo aliento y á un sólo impulso, allí donde no alcanzan esfuerzos aislados, por muy eficaces que ellos sean. No tenemos ya el valiente ejército auxiliar de las comunidades

---

(1) 1.ª *ad Corinth*, cap. XII, vv. 19 et seq.
(2) *De syn. Diœc.*. lib. I. cap. II.
(3) *Ad. Eph.* cap. VI, v. 16.

religiosas, ni contamos con las luces de sus maestros ni con la experiencia de sus guardianes y generales. Todo esto, que es mucho en verdad, nos falta. Todo ha desaparecido: la predicacion, la escuela, la biblioteca, el consejo, el fuego verdaderamente sacro de los conventuales y la penitente apostura del fraile. *Dura Evangelistarum conditio. Unde ergo sumptus, unde victus necessaria?* podemos exclamar con San Jerónimo (1). Y sin embargo, no hagamos lugar á la cobardía, ni alimentemos la pereza y el tédio. Revestidos de celo y llevados de amor á nuestras ovejas, acerquémonos á salvarlas, aunque hayamos de ahuyentar el lobo á costa de sudores de sangre. El Señor, que nos ha colocado en situacion tan penosa, reserva dulcísimos consuelos y premio inefable á los que cultiven su viña como fieles operarios.

Veis, pues, que nos apremia el cumplimiento del deber, y nos excusa de todo imaginable recelo la libertad que las leyes vigentes nos conceden para asociarnos y tratar lo que juzguemos conveniente (2).

Por otra parte, la Iglesia combate valerosamente, como Jesucristo combatió con energía las maquinaciones tenebrosas. *Palam loquitur... In occulto locuta es nihil.* Somos hijos de luz, no de tinieblas. Somos hijos de madre libre, no de madre esclava, en virtud de cuya libertad quedamos libres por Cristo. Hablemos, pues, alto y con solemnidad.

Excusado parece mencionar la utilidad y necesidad del Sínodo diocesano cuando las vicisitudes de los tiempos han cambiado tanto la manera de ser de nuestras iglesias, de los cabildos y parroquias, de los monasterios y santuarios, y el ser mismo de la cóngrua de los ministros y del sostenimiento de los seminarios, y de las escuelas y casas de correccion ó de retiro. Muchas cosas de las acordadas en el último Sínodo son ya de todo punto inútiles unas, otras impracticables. Hay necesidad de eliminarlas del texto Sinodal y establecer las que nacen expontáneamente de Concordatos posteriormente celebrados entre el Papa y los Gobiernos, en especial del publicado en 1851, y muchas más que reclama acordar y establecer el estado de la enseñanza conciliar y el de la catequística. El clero necesita conferenciar, estrecharse cada dia mas con su Prelado y entre sí contando y recontando su número, midiendo las fuerzas y recursos que tiene para los dias del combate. Debe auxiliarse francamente para ordenar el ejercicio de su ministerio con un concierto de discrecion y de buena voluntad que haga provechosa su accion en honra y gloria de Dios y para santificacion de las almas. Práctico en esta clase de táctica sabrá oponerse á la malignidad de los hombres, descubriendo las maquinaciones conque los malos hijos de la Iglesia contristan las entrañas de tan amorosa madre.

Tambien se ha celebrado un Concilio ecuménico, suspendido al presente, cuyo texto es preciso reconocer, suscribiendo á sus decisiones por medio de solemnes promesas de obediencia y acatamiento, y acomodando nuestras costumbres á sus mandamientos.

---

(1) Lib. I, *in Matth.*, cap. X.
(2) *Constitucion de* 1869, tít. I, art. 17.

Infinidad de materias y asuntos del mayor interés para la Iglesia ha tratado Nuestro amadísimo Padre el Papa Pio IX en documentos que hemos publicado, y se han leido en nuestra Catedral y parroquias. A estas enseñanzas, y á lo en ellas establecído es menester referirnos como á texto venerando que sirva de norma á nuestra conducta; pues aun acatadas como están deben proclamarse en Sínodo Diocesano con la sinceridad de una sumision perfecta, y con la solemnidad que piden tan saludables doctrinas.

A nuestro lado andan siempre los pobres y desvalidos, la pesadumbre, las aflicciones, los extravíos y miserias en tono de amparo, de consejo y de consuelo; y nosotros desamparados y desvalidos como estamos podemos, no obstante, arbitrar medios de atender á tantas necesidades de cuerpo y de espíritu, exprimiendo en el lagar del celo y de la constancia la uva misteriosa de la caridad, que es ingeniosa y por extremo fecunda. Somos, pues, llamados á plantar, á edificar y á construir de todas maneras y sobre todos los terrenos, confiando en que el Señor, dando el empezar, dará tambien coronamiento á la obra.

Por esas avenidas y derroteros del mundo van en conocido peligro mil niños que á la salida de las escuelas, ó bien huérfanos por naturaleza ó por abandono de sus padres recogen en su memoria ó depositan en su corazon palabras, gestos y acciones que envenenan su tierna existencia. ¿No pudiéramos, hermanos mios, constituirnos en guias, tutores, maestros y consejeros de la infancia expuesta á corromperse? Sobre todo esto debemos conferenciar en él Sínodo ideando trazas de salvar en los niños el porvenir de la pátria, que al cabo madre nuestra es, y nosotros los encargados de moralizarla.

Los ensayos ofrecen dificultades y presentan inconvenientes que á nádie se ocultan. Sin embargo, suele acontecer que sobrepujan á las esperanzas los frutos que se obtienen del trabajo. Hagamos por madurar los conceptos, purificando la intencion y permaneciendo fieles á nuestro ministerio sin levantar la mano del arado, pues al fin, ahondando con perseverancia en la heredad de Cristo encontrarémos tierra vírgen y fecunda que dé el ciento por uno al siervo fiel y al paciente cultivador.

¿Cómo desconocer la insuperable dificultad de ocurrir por nosotros mismos y de pronto á las necesidades del clero y de las casas religiosas, al quebranto de los templos y á la desolacion de los asilos y hospitales? ¿Cómo vencer de improviso las odiosas resistencias de regalías mal entendidas que sospechan un peligro en cada acto benéfico del clero? ¿Y quién ignora las angustias por que hemos de pasar ántes de hacernos entender, y de persuadir al mundo que trabajamos por su dicha cuando predicamos deberes, sumision, obediencia, respeto á las autoridades y veneracion á las cosas santas? Pues bien: harémos lo que debemos hacer, dirémos lo que cumple á nuestro ministerio, satisfarémos la condicion de nuestro encargo, y despues de todo clamarémos, fija la vista en el cielo. *Pater noster qui es in cœlis.....* *Fiat voluntas tua.* Con esto habremos consignado que en pleno siglo XIX la Iglesia, ántes rica en fundaciones, y madre ternísima de caridad, no teniendo ya dónde reclinar la cabeza, concibió sin embargo el increible proyecto que raya en amoroso delirio de socorrer

miserias y de amparar desvalidos; que al fin tanta fecundidad muestra la iglesia organizándose para evangelizar paces y dispensar mercedes, como al erigir escuelas, colegios y universidades, y al dotar huérfanas y doncellas, levantando además palacios de asilo para abrigo de la mendicidad y amparo de la vejez. ¿Mas no deliró así el Cristianismo al nacer? ¿Adoptar el pesebre por un trono y la ignominia de una Cruz en vez de gloria; considerar el llanto, el padecer, el hambre, la sed de justicia y la persecucion como bienaventuranza; colocar la pobreza y la humildad en lugar de las dignidades, y tener por maestros de tales delirios unos pescadores, que sin elocuencia vencieron la razon poderosa de los sabios, y sin prestigio humano conquistaron reinos, no son delirios ingeniosos? ¿Y socorrer á los pobres con la profesion de la pobreza no es rematado delirio?

Pues bien, nosotros que lloramos podemos consolar á los mismos que nadan en la abundancia del siglo; nosotros que sufrimos hambre y tenemos sed de justicia, podemos compadecer y aun contentar á los que van ébrios de lujo y descontentos de sí mismos á causa de sus desmanes. Entreguémonos de una vez á los santos delirios de la caridad.

Encerrados, pues, en el Santuario y reducidos al cumplimiento de nuestro ministerio, vivamos gozosos en la esperanza de mayores bienes y de más excelentes dones aunque ahora suframos tribulaciones; seamos perseverantes en la oracion, socorriendo las necesidades de los fieles, ejercitando la hospitalidad, bendiciendo á los mismos perseguidores, devolviendo siempre bien por mal, y honra por ignominias sufridas, gozando con los que santamente gozan y llorando con los que lloran, sintiendo entre nosotros una misma cosa; no preciándoos de cosas altas, sino acomodándoos á los humildes, no seais sábios de propio concepto, ni devolvais mal por mal, procurando bienes, no solo delante de Dios, sino de todos los hombres para edificarlos con buenos ejemplos, teniendo paz con todos los hombres sin faltar á vuestros deberes para con la justicia, la piedad y la verdad..... ni os dejeis vencer de lo malo; ántes bien venced el mal con el bien. «Spe gaudentes: in tribulatione patientes: orationi instantes: necessitatibus sanctorum communicantes; hospitalitatem sectantes. Benedicite persequentibus vos; benedicite, et nolite maledicere. Gaudere cum gaudentibus, flere cum flentibus; idipsum invicem sentientes; non alta sapientes, sed humilibus consentientes. Nolite esse prudentes apud vosmetipsos: nulli malum pro malo reddentes; providentes bonanon tantum coram Deo, sed etiam coram omnibus hominibus. Si fieri potest, quod ex vobis est, cum omnibus hominibus pacem habentes..... Noli vinci á malo, sed vince in bono malum (1).

No demos pues á nádie ocasion de escándalo para que no sea vituperado nuestro ministerio: ántes en todo mostrémonos como ministros de Dios en mucha paciencia, en tribulaciones, en necesidades, en angustias, en castigos, en cárceles, en sediciones, en trabajos, en vigilias, en ayunos, en pureza, en ciencia, en longanimidad, en mansedumbre, en Espíritu Santo, en caridad no fingida, en palabra de verdad, en virtud de Dios, por armas de justicia á diestro y siniestro, por honra y por deshonra: por infamia y por buena fama: como se-

(1) *Apóst. ad Rom.* c. XII. vv. 12, et. seq.

ductores, aunque veraces: como desconocidos, aunque conocidos..... «Nemini dantes ullam offensionem, ut non vituperetur ministerium nostrum: sed in omnibus exhibeamus nos metipsos sicut Dei ministros in multa patientia, in tribulationibus, in necessitatibus in angustiis, in plagis, in carceribus, in seditionibus, in laboribus, in vigiliis, in jejuniis, in castitate, in scientia, in longanimitate, in suavitate, in Spiritu Sancto, in charitate non ficta, in verbo veritatis, in virtute Dei, per arma justitiæ á dextris, et á sinistris, per gloriam, et ignobilitatem; per infamiam, et bonam famam: ut seductores, et veraces: sicut qui ignoti, et cogniti» (1).

Haga el Señor, venerables sacerdotes que, unidos nuestros esfuerzos en concierto de voluntades, logremos levantar el edificio de su eterna gloria sacando útil material de las mismas ruinas causadas por el error y por el pecado. El oido del celo que todo lo percibe nos designará el lugar adonde debe concurrir nuestro ministerio de paz y reconciliacion. Atentos á la voz de Dios, estemos preparados para el dia y la hora en que nuestra palabra, nuestro ejemplo y nuestros sacrificios puedan acelerar las obras de una santa restauracion. Trabajemos, pues, con afan incansable en la tarea de disipar prevenciones odiosas contra nuestro ministerio, haciéndonos todo para todos á fin de que renazca en las sociedades perturbadas el amor de fraternidad cristiana. *Fiat, fiat.*

Concluida la Alocucion, S. E. puso incienso, ministrando el presbítero asistente, y entonando el diácono el *Procedamus in pace*, se ordenó la procesion claustral, con asistencia de las cruces parroquiales y la mayor ó de jaspe de esta santa iglesia. Llegados al presbiterio, y colocados todos en sus respectivos asientos, S. E., y Pontifical, hecha genuflexion en la grada del altar, pasaron al sitial del trono, donde depuesta la capa pluvial, y puestas la casulla y las tunicelas, se dió principio á la Misa votiva de Espíritu Santo, observando en ella cuanto previene el ceremonial de Obispos, y comulgando todos los señores párrocos y ecónomos, como previene el Pontifical Romano, excepto los de la capital y los dispensados por el señor Obispo.

Concluida la Misa y despojado S. E. I. de la casulla y tunicelas, tomando capa pluvial con mitra y báculo, vino al plano del altar, y sin báculo y puesto de rodillas en el sitial, entonó la antífona *Exaudi nos Domine, etc.,*» que prosiguieron los cantores con el Salmo: «Salvum me fac Deus, etc.» Acabada la antífona y primera estrofa del Salmo, el Prelado con báculo volvió al sitial del trono, permaneciendo sentado hasta la conclusion y repeticion de la antífona; volviendo al plano del altar con mitra y báculo, y sin ella cantó las oraciones del Pontifical: «Adsumus, Domine, Sancte Spíritus, etc.,» y «Omnipotens sempiterne Deus, etc..» Despues, postrado en el sitial con mitra, cantaron los Salmistas la letanía de los Santos, que S. E. leyó en el Pontifical, y dicho el versículo «utromnibus fidelibus defunctis,» S. E., con mitra y báculo bendijo al Santo Synodo con las palabras «ut hanc presentem Synodum, etc.;» y concluida cantó la oracion «Da quæsumus Ecclesiæ tuæ, etc..» Vuelto al sitial del trono, puso incienso y

(1) *Apost. ad Corinth.* II.ª c. II, vv. 3, et seq.

bendijo al Diácono, que cantó, segun costumbre, el Evangelio segun San Lúcas, «Convocatis Jesus duodecim Apostolis, etc.,» y terminado, besó el libro de los Evangelios é incensado por el presbítero asistente, predicó el Señor Canónigo Lectoral D. Manuel Muñoz Garnica el siguiente:

SERMON.

Convocatis autem duodecim Apostolis, dedit illis virtutem et potestatem super omnia demonia et ut languores curarent. Lucæ, IX, I.

Excmos. Señores:

El Evangelista San Lúcas nos refiere que Jesucristo, Señor nuestro, habiendo convocado á los doce Apóstoles, les dió potestad sobre todos los demonios, y virtud para sanar todas las dolencias. Con esta preparacion entró á hablarles del reino de Dios, reino que los predicadores del Santo Evangelio habrían de extender sobre la haz de la tierra. Por último, el Divino Maestro dió á sus amados discípulos las instrucciones necesarias para que desempeñasen con acierto las obligaciones de su ministerio sagrado. No debiera carecer de los medios de accion un ministerio como el del sacerdocio cristiano, instituido por el Hijo del hombre para ser la luz del mundo y la sal de la tierra.

Todo el plan divino se nos revela en la constitucion de la Iglesia. A uno de los Apóstoles puso el Señor por cabeza del Apostolado y Supremo pastor de la Iglesia universal, á los restantes confirió el poder de apacentar y dirigir á las Iglesias particulares. Quiso tambien el Señor que los Obispos se congregaran para deliberar y decidir sobre los intereses de toda la cristiandad ó de cada provincia eclesiástica, y que sus decretos, autorizados con el infalible magisterio del Espíritu Santo, que descendió del cielo á la tierra para enseñar á los hombres toda verdad, adquiriesen á los ojos del pueblo como una fuerza nueva, sacada de la autoridad del número y de la solemnidad de las decisiones. Tal es el orígen de las asambleas conciliares, á que se asemejan estas otras asambleas eclesiásticas en las cuales el Obispo anuncia con mayor solemnidad sus decisiones, ó propone al Santo Sínodo las materias que conviene tratar para defender el reino de Dios, reformar la disciplina y fomentar el espíritu cristiano. Sin duda, la Iglesia de Dios está indisolublemente unida con su divino Esposo, ya se la considere dispersa, ya congregada: pero lo estará con mayor razon, y de una manera más sensible, y por una presencia más íntima, cuando en el Santo templo y asistidos por las oraciones de los fieles se junten el Obispo y el Clero para tomar resoluciones comunes.

Como veis, mis queridos hermanos, aquella primera congregacion en que el Divino Maestro aparece rodeado de sus amados discípulos, determina el carácter de estas asambleas: y así como el Supremo Pastor convoca á los Apóstoles segun nos refiere el Evangelista San Lúcas *convocatis autem duodecim Apostolis*, así en estas otras asambleas el Obispo convoca á su clero y á su pueblo, y con un fin semejante: para defender el reino de Dios, y si nosotros fuéramos humil-

des como el Señor es misericordioso, de aquí sacaríamos la virtud necesaria para sanar nuestras dolencias y curar con espíritu de caridad las dolencias de nuestros prójimos.

El respeto que me inspira el Santo Sínodo y la gratitud que debemos á las autoridades superiores de esta provincia, no ménos que á las ilustres corporaciones que honran con su presencia esta solemnidad, están señalándome la materia de mi discurso. Yo hablaré primero acerca de la importancia de estas asambleas, y despues llamaré vuestra atencion hácia el señalado favor que la Divina Providencia nos dispensa en estos dias, permitiendo que vuelvan aquellos tiempos en que tan frecuentes eran las asambleas conciliares para gloria de la religion y bien de la sociedad.

I.

Hablar de los Concilios sería evocar todas las glorias de la Iglesia; mas no siendo mi ánimo abarcar el asunto en toda su extension, me limitaré á decir que á los concilios debemos la fórmula precisa del dogma cristiano y la exposicion de la moral del Evangelio en toda su pureza. A los Concilios debemos las reglas de disciplina que hicieron del sacerdocio católico la primera magistratura del mundo, ya se considere la gravedad de sus costumbres, ya la sublimidad de las funciones que ejerce, ya la grandeza de las instituciones por la Iglesia creadas, ya la superioridad de las leyes que interpreta y aplica: y tambien quisiera añadir que la historia de los Concilios encierra toda la vida de las naciones modernas, puesto que á la Iglesia deben el haber sido formadas, y luego de formadas, el ser en todo tiempo defendidas.

Todavía no puede tocarse este punto impunemente. Han caido por el suelo muchas preocupaciones, mas no se ha perdido la costumbre de atribuir á la Iglesia pretensiones teocráticas. Apenas damos señal de vida, cuando se nos echa en cara que nuestro reino no es de este mundo.

Ciertamente, mis queridos hermanos, el reino de Cristo no es un reino de este mundo: ¿cómo pudiera serlo? Aquí no ha tenido su principio, y su fin no es la tierra, sino el cielo: mas hasta tanto que llegue el dia del juicio final, el reino de Jesucristo se cumplirá en este mundo, y estará relacionado con todos los sucesos de la historia. ¿Cuáles podrán ser estas relaciones?

La Iglesia es ante todo una sociedad espiritual: Jesucristo la instituyó para la salvacion de las almas. Cómo llenará su mision? ¿De qué manera se ha de poner en contacto con los espíritus? Es preciso poner los ojos en la tierra. Si imaginamos un estado social imperfectísimo, muy cerca del aislamiento del estado salvaje, no podremos suponer que la Iglesia viva con toda la organizacion que le corresponde dentro de esa sociedad tan imperfecta, que no ha salido todavía, como dicen los naturalistas, del estado inorgánico: mas podrá suponerse que en medio de gentes bárbaras habite un pobre misionero, y este heróico representante de la Iglesia Católica procurará la salvacion de las almas con el auxilio de Dios. Su palabra de vida, su doctrina de verdad, el espíritu propagandista de la Santa Iglesia salvará las almas,

formará un pueblo y esparcirá las semillas de la civilizacion, que darán sus frutos en un estado ménos imperfecto. Muchas veces ha obrado el Cristianismo estas maravillas, puesto que el Evangelio lleva el espíritu de sociabilidad á todas partes.

Si suponemos una sociedad más ó ménos perfecta, concebiremos sin dificultad alguna las relaciones que con ella ha de tener una sociedad espiritual. Tiene la Iglesia su símbolo, su doctrina, su templo, su altar, su sacrificio, sus ritos, sus leyes, sus ceremonias, su gerarquía, su magisterio, su tribunal y su escuela. Enseña, predica, catequiza, bendice, santifica y consagra. Acomódase, pues, á un estado social relativamente perfecto, y la sociedad misma necesita en el órden temporal del concurso de la Santa Iglesia, porque la sociedad no se concibe siquiera si no le damos por base el principio religioso.

Tal vez esa sociedad se perturba con motivo de dolorosas excisiones ó con ocasion de funestas doctrinas, cuya accion disolvente conoce la Iglesia mejor que nádie. En este caso, la Iglesia usará de su autoridad, no dejará ocioso su magisterio, reunirá sus concilios, se valdrá de todos sus recursos para acabar con aquellas perturbaciones y quitar á los errores que se propagan su falso prestigio. Este ha sido el fin de tantas herejías, que hubieran destruido la sociedad si la Iglesia no las arrancara de raíz. Esto hizo la Iglesia muchas veces con la virtud del Altísimo, de quien dice el Rey-profeta: *correxit orbem terræ* (1).

Supongamos, finalmente, que la sociedad, extraviada por el espíritu de rebelion, se descompone y se precipita como arrastrada por una reaccion naturalista. Supongamos que la corrupcion de las costumbres hace su caida inevitable, y que la accion de la Iglesia para preservarla de su ruina, no es tan poderosa que logre detenerla en la fatal pendiente, ¿qué sucederá? La sociedad se disuelve y nádie se asusta: clama la Iglesia, y no se la oye. ¿Será que su mision ha concluido? No ciertamente. Podrá repetirse aquel grito: ¡los dioses se van! que oyeron los antiguos paganos; pero si los dioses se van, si los reyes se van, si las creencias se van, si las costumbres se van, los pueblos no se quedan: los pueblos se van tambien, y todo se destruye, quedándole á la Iglesia, quebrantada por el general estrago, una tarea dificilísima, pero necesaria, la tarea de restaurar los principios sociales, y dar una vida nueva á los pueblos devorados por la anarquía. Por consiguiente, la Iglesia no se desvia de su santa mision ni se sale de sus atribuciones divinas, cuando se preocupa en una justa medida de las condiciones que pudieran asegurar y garantir la estabilidad de un órden social, cuyo destino se relaciona con el suyo.

Vosotros direis, mis queridos hermanos, que la Iglesia en sus Concilios se ocupa siempre de la salud de las almas; pero que aun refluyendo en bien de las naciones la vida de tan ilustres asambleas, exageramos la importancia de los Sínodos diocesanos, á los cuales no son aplicables las consideraciones que estamos haciendo.

Cierto que los Sínodos tienen una órbita más pequeña; pero nada hay pequeño en la Iglesia de Dios, todo recibe en ella ámplias propor-

(1) Ps. XCV. 10.

ciones. Desde la cima de nuestras montañas, cási se descubren los restos de la antigua y famosa Iliberis, donde se celebró al principiar el siglo IV de la Era cristiana, no un Sínodo, sino un Concilio, pero compuesto de muy pocos Obispos, al que asistieron Prelados y Sacerdotes de esta nuestra antigua diócesis; y, sin embargo, muchos cánones de aquella pequeña asamblea, fueron aceptados y reproducidos por la primer asamblea general que celebró la Iglesia de Oriente (1).

La misma razon tenemos para ponderar la importancia de los Sínodos diocesanos, pues que de ellos salieron reglamentos utilísimos y aun admirables instituciones; siendo oportuno recordar que hace 480 años ordenó el Sínodo de Jaen el establecimiento de estudios sagrados y profanos, cási dos siglos ántes que el Santo Concilio de Trento ordenara la creacion de los seminarios conciliares, uno de los hechos más gloriosos de la historia eclesiástica en los tiempos modernos.

Son por lo tanto infundadas, Excmos. señores, las prevenciones contra la intervencion de la Iglesia: es inútil recordarnos á cada paso que nuestro reino no es de este mundo, aplicando de mala manera estas palabras del Salvador de los hombres, puesto que la Iglesia no se sale de sus atribuciones divinas. Para salvarnos de grandes catástrofes, no ha sido preciso en ocasiones bien señaladas, la Iglesia que interviniera en las reyertas de la sociedad civil; apartada de los negocios del mundo y extraña á las pasiones más ardientes, encauzaba los sucesos y les daba direccion.

Citaré algunos ejemplos, capaces de ilustrar y desengañar á cualquiera. Me refiero, en primer lugar, á la gran catástrofe de Occidente, á la caida del Imperio Romano. ¿Qué hizo la Iglesia en aquellas circunstancias? Celebrar muchos concilios, empezar como nosotros empezamos este Sínodo, por hacer la profesion de la fé. La Iglesia veia caerse el Imperio, sentia cuartearse el viejo edificio, mas no le ayudaba á caer. Defendia el reino de Cristo, desarrollaba su símbolo, fortalecia su régimen interior. Presentia la caida del gigante, y advertida por las cartas de San Jerónimo, sabía á cienca cierta la inminencia del formidable estrago. La Iglesia se organizaba, miéntras la sociedad civil se disolvia. Vienen, en efecto, los Bárbaros, segun se anunciaba, derriban el Imperio y comienzan á destruir todos los monumentos de la civilizacion, fuese pagana, fuese cristiana; pero en el momento en que la barbarie se jactaba de su triunfo, un nuevo elemento interviene, la Iglesia: y este elemento, el único que habia conservado la integridad de sus fuerzas en medio de aquella sociedad herida de muerte, salvó la civilizacion, salvó la Europa cristiana, y la salvó con increibles ventajas, supuesto que á la intervencion del principio religioso por el ministerio de la Iglesia Católica, se debió la regeneracion de la Europa y del mundo. Lo que estaba en disolucion se disolvió; lo que estaba desnivelado cayó por tierra; pero lo que estaba organizado pudo resistir al feroz ímpetu; lo que tenia espíritu y vida sobrevivió y triunfó por encima del inmenso desastre.

---

(1) El Concilio I de Nicea reprodujo cinco. Otros Concilios, el primero de Arles, el de Sárdica, y uno de los toledanos, reprodujeron vários cánones del célebre Concilio de Iliberis.

Algo semejante ha de suceder ahora, mis queridos hermanos. El trance no es tan peligroso, porque la sociedad se resiste á morir; mas en tanto que no desaparezcan los principios anti-sociales sobre los cuales se ha querido fundar el Gobierno de las naciones, el peligro es muy cierto, y la disolucion de la sociedad sería con el tiempo un suceso inevitable. Esperemos en el Señor, mis queridos hermanos, que no llegarán las cosas á tan doloroso extremo. Si la sociedad se desorganiza, la Iglesia se congrega: si la anarquía devora á la sociedad civil, la anarquía no tiene entrada en la Iglesia de Dios. Sin duda ha dejado el Señor esta esperanza á la sociedad, presa de tantas convulsiones: aquí está el punto de reunion para los pueblos dispersos: la Iglesia es la tabla de salvacion para todos los náufragos. ¡Quiera Dios que algun dia se oiga esta voz que damos desde la orilla del mar á los confiados navegantes!

Ya no se pone en duda, mis queridos hermanos, que la Iglesia no ha salvado muchas veces por sus Concilios, y se hacen los mayores elogios en nuestra pátria de la grande obra de redencion que llevaron á cabo los Concilios de Toledo. Acabaron cismas, destruyeron herejías, salvaron la fé, la civilizacion cristiana, la unidad nacional, la propiedad y la familia. ¿No es doloroso que se lancen algunas censuras contra la conducta de la Iglesia por haber empleado medios enérgicos, consiguiendo poner á salvo tan grandes intereses? Si se reconoce el mérito de la grande obra, ¿cabe el decir que la Iglesia redimiéndonos traspasó el límite de sus atribuciones divinas?—La injusticia del cargo se conoce ahora, pues que todavía causa algunas alarmas el que la Iglesia se congregue, cuando la sociedad civil se desmorona: todavía se vé con estrañeza que en el nombre de Jesús el Obispo convoque á sus discípulos, y los exhorte á defender el reino de Diòs, y les dé virtud para sanar enfermedades, aunque todos confesamos que la sociedad está enferma, y decimos con Isaías que «no tiene parte sana desde la planta del pié hasta el remolino de la cabeza.» *A planta pedis usque ad verticem capitis non est in ex sanitas.*

Acabaremos, mis queridos hermanos, esta defensa de la Iglesia que de tal modo esclarece la importancia de los Concilios, haciendo una observacion acerca de la obra y los resultados que produjo el Santo Concilio de Trento. La experiencia de tres siglos ha venido á confirmar la prevision y sabiduría de tan ilustre asamblea.

Tambien eran muy malos los tiempos en que el Sínodo tridentino se congregaba: la Iglesia no contaba con ningun apoyo; y no pudiendo aplicar remedios directos á los males del siglo, se encerró en las materias de fé y disciplina. Alguna vez dirigió súplicas, advertencias y aun amenazas á las potestades seculares, anunciándoles en lo porvenir daños gravísimos; pero los poderes amenazados por la revolucion religiosa no conocieron el peligro. Puesto que la herejía protestante empezaba halagando á los príncipes y exaltando hasta las nubes el poder civil con miras de deprimir al eclesiástico, muchos príncipes católicos se persuadieron de que por mal que vinieran las cosas, el daño no lo sufririan ellos, sino la Iglesia. En vista de lo cual la Iglesia se replegó, y se puso á defender el santuario. Hizo lo que en los siglos medios cuando amenazaba la caida del Imperio romano:

los padres del Concilio de Trento entrevieron los estragos de la revolucion religiosa y la catástrofe de la sociedad moderna: mas como los príncipes seculares no tuvieron tanta prevision, la Iglesia legisló para sí misma.

La reforma tridentina nos salvó por entónces y ahora tambien: porque unida y disciplinada la Iglesia con saludables disposiciones, se ha mantenido fuerte, ilustrada y vigorosa, mientras las sectas heréticas fueron fraccionándose de dia en dia; acabando por destruir el poder civil hasta en sus fundamentos. Las previsiones de la Iglesia se han realizado. La revolucion religiosa produjo todos sus efectos, y las potestades seculares habrán conocido, aunque á destiempo, cuánto mejor hubiera sido dejarse guiar por los consejos de la Iglesia, que anunciaba con claridad las funestas resultas que habia de producir la herejía. La sociedad espiritual ha mantenido una cohesion admirable en medio de los estragos de la sociedad civil: de suerte que al derrumbarse los Gobiernos con este estrépito, cayendo las naciones en el abismo de la anarquía, en un momento se juntaron en Roma los Obispos del orbe católico, abriéndose bajo la presidencia del Sumo Pontífice el Concilio ecuménico del Vaticano. La Iglesia puede salvarnos porque está unida: la Iglesia puede venir en apoyo de la sociedad que se disuelve: ¿será de temer que la augusta asamblea traspase sus atribuciones divinas? La Iglesia congregada en Roma en las circunstancias mas difíciles, comienza por dar la mano á los poderes temporales para que se levanten del suelo, estableciendo los verdaderos principios, los únicos principios del gobierno de las naciones. Ahora se vé cuán cierto es que fuera de la Iglesia no hay salvacion. Creyó la sociedad temporal que se bastaba á sí misma, y que podia rechazar impunemente la mano conque le brindaba la Iglesia: desde aquella separacion camina al abismo. Fuera de la Iglesia no hay autoridad, ni libertad, ni sociedad verdadera: de tal modo, que si la divina virtud de la Religion que nos ha redimido tantas veces no restaura los principios vitales de la sociedad amenazada de muerte, todos pereceremos. De aquí los tristes pronósticos que tal vez llevan las alarmas demasiado léjos, cual si ya tuviéramos delante de nuestros ojos los horrores de la disolucion y las convulsiones de la agonía.

Direis otra vez, mis queridos hermanos, que estoy engrandeciendo el asunto, supuesto que los Sínodos diocesanos jamás pudieron tener esa importancia: pero todo recibe grandes proporciones en la Iglesia de Dios, vuelvo á deciros. ¿Qué mayores sucesos que los que abrieron en tiempo de los Reyes Católicos el período de la historia moderna, enlazándose con la reconquista de España el descubrimiento del Nuevo Mundo? Pues ante la magnitud de tales sucesos no se detuvo el Sr. Ossorio, Obispo de Jaen, sino que en la medida de sus fuerzas contribuyó á la libertad de la pátria y á la defensa de la sociedad. El Obispo ayudó con socorro de lanzas á terminar la gloriosa campaña de siete siglos: y en 1492, es decir, en el año mismo en que la toma de Granada ponia término á la obra de la reconquista, miéntras el estandarte de Castilla ondeaba sobre las torres de la Alhambra, el ilustre Obispo de Jaen convocaba el Sínodo diocesano. Entre las preocupaciones de la guerra no se distrajo de los deberes de su ministerio: con una mano ayudaba á la pátria, con otra á la Iglesia: despren-

díase de los brazos de los caballeros que militaron en la heróica empresa, para tratar con sus capitulares sobre las reglas y constituciones del Santo Sínodo. Conociase entónces la necesidad de reunir estas Asambleas, sin que la magnitud de otros acontecimientos colosales quitase á los Sínodos su intrínseca importancia, la cual, en vez de aminorarse, tomaría mayores proporciones por virtud de su estrecha relacion con aquellos mismos sucesos hácia los que se convertia la atencion de todo el mundo.

Y supuesto que se abre otra vez la era de los Concilios, yo voy á decir brevemente cuánto hemos de agradecer á la Divina Providencia el que se renueven las Asambleas cristianas para bien de la Iglesia y de la Sociedad.

II.

No será inoportuno decir con el poeta pagano: *multa renascentur quæ jam cecidere.* Muchas cosas renacerán que ya de largo tiempo cayeron en desuso. Esto pasa con todo, y lo mismo ha pasado con las Asambleas eclesiásticas.

Despues de los estragos de la revolucion francesa en el pasado siglo, ha vuelto la Francia á celebrar sus Concilios con toda la majestad del antiguo derecho. Lo mismo sucede en Inglaterra, donde el catolicismo viene consiguiendo tan señaladas ventajas. Lo mismo sucede en Alemania, donde los Obispos se reunen una y otra vez en Fulda, ante la tumba de San Bonifacio, el Apóstol de los Alemanes. Lo mismo habrá de suceder en España: y esta humilde congregacion que hoy se inaugura en el dia de nuestro primer Obispo y mártir San Eufrasio, podrá ser la señal que resucite los Sínodos españoles y reanude la historia de nuestros Concilios provinciales: ¿quién lo impediria? Nádie. ¿Qué poderes enemigos fueran capaces de sofocar estas aspiraciones de la Iglesia? ¿En dónde están esos poderes? En ninguna parte. ¿Pudiera oponerse la revolucion, que es sin duda el mayor enemigo que tenemos de frente? Pero la revolucion ha gastado sus fuerzas en ochenta años de rudos combates, y no ha ganado nada en la construccion general. Más bien facilita que impide la vuelta de los Sínodos, dejando expedito el derecho de asociacion, de cuya ventaja se aprovecha la Iglesia.

¿Pudiera oponerse el protestantismo? Tampoco. No tiene poder alguno; no es una doctrina, sino una negacion. Sólo por favorecerle se quebrantó oficialmente en España la unidad religiosa, y nada se ha conseguido. Aquí no se sabía la descomposicion de las sectas, y se creyó dar un gran paso en favor de la herejía borrando de una plumada la intolerancia de la ley civil.

¿Pudiera oponerse el poder de la ciencia? Pero ese poder tan decantado, en cuyo nombre estamos acometiendo las empresas más temerarias, ha caido por completo. Los sofistas han reaparecido para destruirlo, porque no hay ciencia que resista la proclamacion de principios absurdos. Desde que el ateismo es la última palabra de la ciencia, de la moral y de la política, ya no es obstáculo para nada: ya no hay ciencia, ni poder, ni religion, ni gobierno, ni disciplina que se pueda oponer al espíritu y disciplina de la Iglesia. Desde que los erro-

res modernos dijeron á la Iglesia por boca de los sofistas: *Recede a nobis et scientiam viarum tuarum nolumus*, sus obras quedaron «como pajas que se lleva el viento, y como la pavesa que arrastra el torbellino:» *sicut paleae ante faciem venti, et sicut favilla quam turbo dispergit* (1). Nosotros quedaremos aparte, eliminados, despojados, perseguidos, pero quedaremos con nuestro Dios, con nuestros principios, y con el poder moral, cada dia más necesario.

Los despojados y los desnudos no somos nosotros, sino los que quedan sin Dios, sin creencias, sin principios, sin autoridad, sin libertad, todo lo cual, gracias á Dios, no nos falta á nosotros. El error morirá, y nosotros viviremos: para los sofistas se acaba el mundo: para los creyentes empieza ahora. El error morirá y nosotros sabemos por qué: *ipse morietur quia non habet disciplinam*. «El error morirá porque no tiene disciplina:» la Iglesia vivirá porque la tiene; y la historia nos enseña que de las asambleas conciliares han salido reglas admirables en defensa de la Iglesia, y en provecho de la sociedad.

Nádie sabe aprovecharse como se aprovecha la Iglesia de las crísis que se suceden unas á otras con cierta regularidad, y de las catástrofes repentinas. Acontécele á la Iglesia lo contrario que á la revolucion. Hace la revolucion sus ensayos, llega á un punto, quiere detenerse, pero no puede: no hace alto sino breves instantes en el camino de la moderacion y de la prudencia, hasta que dominada por violento impulso, arrastrada por el vértigo se precipita por la pendiente, y todo lo destruye, todo lo arruina: siempre se deshonra, siempre se mata. Sólo la Iglesia sabe aprovecharse de las profundas perturbaciones que no pudo evitar: va anotando los errores, enumerando los desastres, apuntando las contradicciones, y en el momento oportuno resuelve todas las dificultades. Buena prueba de cuanto decimos es el *Syllabus* de 1864, y el Concilio del Vaticano, que se ha congregado cuando era opinion general que habia pasado la época de los Concilios, y que la celebracion de un concilio ecuménico rayaba en imposible.

¡Ah, hermanos mios! ¿Quién como Dios para llegar á sus fines por caminos incomprensibles á la prudencia humana? ¿Quién dijera que en este desquiciamiento social y en esta tierra de España, tan castigada por incesantes revoluciones, habian de reaparecer estas asambleas? ¿Quién dijera dos siglos despues del cardenal Mozcoso y Sandobal (2) que la diócesis de Jaen habia de ser la primera que reanudara tan loables tradiciones? ¿Cómo desaparecieron los inconvenientes que hace doscientos años causaron molestias y vejaciones á la Iglesia de Córdoba, con motivo del Sínodo que habia celebrado? (3) ¿Quién disipó las dificultades que por entónces impidieron en nuestra diócesis la celebracion de otro Sínodo, convocado por un Prelado tan ilustre como el Sr. Andrade y Castro, fundador del Seminario Conciliar de Baeza? (4).

A Dios se han de atribuir estos favores: y creed, hermanos mios, que cuando descienden del Cielo estas indicaciones que se nos reve-

(1) Job XXI. 14. 18.
(2) Convocó y celebró el Sínodo de 1624.
(3) Lo celebró el Sr. Alarcon en 1662.
(4) El 4 de Mayo de 1662 fué la fecha de la convocatoria.

lan por la voz de nuestros Prelados, tenemos una prueba de que el Señor mira por su Iglesia y proteje á la sociedad. Volvemos otra vez á la época de los Concilios: afirman nuestra persuasion ciertas señales del cielo y de la tierra: y pues comenzamos á celebrarlos en circunstancias decisivas, deberemos preguntar si por ventura nos acercamos á una nueva Era.

Sólo Dios lo sabe, mis queridos hermanos; pero ya su mano confunde á los sacrílegos rivales de su poder y de su gloria. Ved en qué vino á parar el orgullo del hombre que desafiaba el poder del Altísimo: sus obras son montones de ruinas, y la confusion de Babel es su castigo. Despues que hemos clamado con el santo Rey David:—*exurgat Deus et dissipentur inimici mei*,—nos dice el Señor por el Profeta Ezequiel: «Yo los arrojaré en el desierto, y no serán recogidos ni congregados.» Pero el Señor llama á los buenos, y los congrega debajo de sus alas como la gallina á sus polluelos. Y esta será, mis queridos hermanos, la señal que traerá los dispersos y fugitivos á la Iglesia de Dios. Se repetirá lo que decia á los gentiles el Profeta Zacarías: «Dia llegará en que diez hombres de todas las lenguas de las gentes tomarán á un Judío, y le asirán de la franja de su ropa, y le dirán: «Contigo nos iremos, porque hemos oido que Dios está con vosotros.»

Sí, mis queridos hermanos: hombres que hasta aquí han pertenecido á tribus distintas y hablado diversas lenguas, unos que se dicen políticos, otros filósofos, unos avanzados, otros retrógrados, unos soñadores, otros positivistas, unos que fueron poder, otros que figuraran en la oposicion, pero todos aleccionados por la experiencia, desengañados, aterrados, dispersos; dia llegará en que todos estos hombres, arrojados por Dios al desierto de sus vanas esperanzas, sin haber principio que los congregue, creencia que los adune, vínculo que los asocie, viendo pasar un buen cristiano, un sacerdote, un Obispo, le detendrán en el camino y le cogerán por el manteo, diciéndole lo que ya dicen muchos, y lo que ya está en la conciencia del mayor número: «En adelante estaremos con vosotros:» *ibimus vobiscum*. No podemos vivir sin religion; no se puede vivir de esta manera, violentando á la conciencia, en pugna con el sentimiento general, en guerra con todas las verdades consoladoras, alejados de todos los caminos de la vida. El soplo de la negacion nos ha dispersado: la mano de Dios nos ha lanzado al desierto. Pero, ¿dónde está ese Dios que nos arroja tan léjos? ¿Le habremos perdido para siempre? La ciencia que nosotros profesamos es demasiado orgullosa para que le encontremos: los hombres más sábios sólo alcanzaron algunas sombras, y nosotros sólo palpamos tinieblas. Pero hemos oido que Dios está con vosotros: *Audivimus enim quoniam Deus vobiscum est*: nosotros tenemos necesidad de Dios; nos inspira horror este desierto; y viendo pasar á nuestro lado gentes que en medio de la dispersion babilónica conservan el carácter de la misma tribu y el genio de la misma lengua, hemos reconocido al fin que Dios está con vosotros, que Dios está con su santa Iglesia. *Audivimus enim quoniam Deus vobiscum est.*

Esta es la gran maravilla de los dias que hemos alcanzado: dias de desolacion, pero tambien de consuelo, por la muchedumbre que viene á nosotros, cogiéndonos por el manteo y diciendo con fervor: *ibimus vobiscum*. El pueblo quiere salvarse, y ve que no puede salvarse

sino por la Religion. Los que hoy no lo vean así, lo verán mañana: el engaño no podrá durar mucho tiempo. Pidamos al Señor, mis queridos hermanos, que con las luces y dones del Espíritu Santo salgamos de esta Asamblea con más vivos deseos de extender el reino de Dios: esperemos de su infinita misericordia la curacion de nuestras dolencias, y congreguémonos en espíritu de caridad, muy atentos á los mandatos de nuestra santa madre la Iglesia, para vivir y reinar con Jesucristo Señor Nuestro en la tierra y en el cielo, por los siglos de los siglos. Amen.

Despues vino S. E. con mitra y báculo al plano del altar, y puesto de rodillas en el sitial entonó el himno *Veni Creator Spiritus* que leyó en el Pontifical y prosiguieron cantando los Salmistas: cantada la primera estrofa S. E., con el Santo Sínodo se levantó permaneciendo en pié hasta su conclusion.

Acto contínuo el Sr. Obispo leyó sentado en el sitial la monicion *Venerabiles Consacerdotes*, etc., del Pontifical, y terminada el señor Arcediano y en su defecto el Sr. Canónigo Lectoral, con voz clara, recitó la fórmula del juramento uniéndose al referido señor el Santo Sínodo, y cuya fórmula leyó á la vez S. E. por el Pontifical; y terminada, el Sr. Obispo, colocada su mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios, prestó su juramento diciendo: «Et ego Dominus Dominus Antoninus Monescillo et Viso, Episcopus Giennensis, spondeo, voveo, ac juro. Sic me Deus adjuvet, et hæc sancta Dei Evangelia.» Lo mismo hicieron la comision del Excmo. Cabildo y los señores Arciprestes á nombre y representacion de los Párrocos.

El Sr. D. Manuel Muñoz Garnica, secretario del Santo Sínodo, subiendo al púlpito, hizo saber, por mandato de S. E., el lugar, la hora de su celebracion, nombramiento de oficiales, y cuantas advertencias se juzgaron oportunas: concluido, S. E., con la uncion y elocuencia que le distingue, amonestó brevemente al Santo Sínodo sobre el recogimiento que debe tener durante él, y dió sinceras gracias á las autoridades, corporaciones y fieles que contribuyeron á dar esplendor á tan sublime acto (1), que terminó dando S. E. la bendicion solemne, y dirigiéndose con el Excmo. Cabildo y Santo Sínodo á la sacristía, desde donde despojado de las vestiduras pontificales, se le acompañó por todos á su Palacio Episcopal con repiques de campanas.

Sesion segunda.

En la sacristía mayor, destinada para la celebracion del Sínodo, se dispusieron dos sitiales, el uno en el centro con taburetes para los señores asistentes, y el otro al lado derecho con trono y dosel; mesa de altar con ara, cruz, candeleros y lo necesario para la celebracion del Santo Sacrificio; otras tres mesas, una al lado derecho para los ornamentos pontificales, la otra al izquierdo para los de los Sres. Diácono

(1) Concurrieron el Excmo. señor gobernador civil de la provincia, acompañado de todos los jefes de Hacienda y Gobernacion, y empleados en las oficinas. el señor comandante general con una oficialidad numerosa; y el Excmo. Ayuntamiento ocupaba el sitio de costumbre en el coro de la santa iglesia, y el ilustre colegio de abogados, asi como otras corporaciones, fueron recibidas en las puertas de la catedral, y colocadas por las comisiones respectivas del Excmo. Cabildo en el crucero, presididas por las autoridades superiores.

y Subdiácono y útiles para la Misa, y la tercera con tapete encarnado, escribanía y dos taburetes, el uno en el centro para el Sr. Secretario del Sínodo, y el otro á su izquierda para el Sr. Fiscal; un púlpito, un atril con paño encarnado para cantar el Santo Evangelio, otro con el pontifical para los Salmistas, y asientos suficientes para el Santo Sínodo en la forma que dispone el Ceremonial de Obispos.

El dia 16, despues de coro, que dió principio á la misma hora que el dia anterior, se fué por S. E., en la misma forma que el dia de la apertura. Hecha oracion en el presbiterio, se pasó á la sacristía mayor, lugar designado para las sesiones, y colocado S. E. en el sitial del trono, empezó la Misa de *Requiem* por los difuntos, como previenen Benedicto XIV y Gavanto y es costumbre seguida en los Sínodos diocesanos, celebrada por el Sr. D. Aureo Carrasco, dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia. Terminada, se vistió S. E. asistido por los señores Diáconos asistentes, de amito, alba, cíngulo, pectoral, estola y capa pluvial de color negro, y con mitra y báculo se cantó por los salmistas el *Ne recorderis*, y cantados los *Kyries*, S. E. sin mitra dijo el *Pater noster*, etc., los versos *Et ne nos inducas*, etc., *A porta inferi*, etc., *Requiescant in pace*, *Domine exaudi*, etc., *Dominus vobiscum*, con las oraciones *Deus qui inter Apostolicos*, *Deus veniæ largitor* y *Fidelium*. Concluido, se mudaron á S. E. los ornamentos negros en encarnados y vestido el pontifical y puestos todos de rodillas, el Sr. Obispo entonó en el sitial del trono la antífona, *Propicius esto* que prosiguieron los cantores con el Psalmo *Deus venerunt gentes*, que leyó S. E. en el Pontifical, sentado, y con mitra. Repetida la antífona, el Sr. Obispo en el sitial, de pié y sin mitra, cantó las oraciones *Nostrorum tibi*, *Mentibus nostris* y *Deus quid nos*, del Pontifical. Dichas y sentado el Diácono, colocó el libro de los Evangelios sobre el altar, besó el anillo, y miéntras dijo el *Munda cor meum* en la grada del altar, el Presbítero asistente ministró la naveta, y puesto incienso, el Diácono pidió la bendicion, y con ciriales cantó el Evangelio segun San Lucas, *Designavit Dominus*. Concluido, se osculó el libro de los Evangelios por Su Excelencia é incensado por el presbítero asistente, pasó al sitial del centro, donde permaneció durante el sermon, que predicó el Sr. Arcipreste de esta Santa Iglesia, y despues entonó de rodillas y sin mitra el himno *Veni creator Spiritus*, que continuaron los salmistas, y concluida la primera estrofa todos permanecieron de pié hasta su conclusion. Despues el Sr. Obispo ocupó el sitial del centro, presidencia; á su derecha el asistente lateral Sr. Dr. D. Joaquin de Villena, Dean; á la de éste, el Sr. Dr. D. José Moreno Moral, Canónigo Penitenciario, que sirvió de presbítero asistente; á la de éste, el Diácono Canónigo señor D. José Hidalgo; á la de éste y por su antigüedad los Sres. Canónigos y Beneficiados del coro derecho; á la izquierda de S. E. el asistente lateral Dr. D. Francisco Civera y Perez, Dignidad de Arcipreste; á la de éste el Licenciado D. Maximiano Angel y Alcázar, Dignidad Maestrescuela Provisor y Vicario general del Obispado; á la de éste, el Subdiácono Sr. D. Tomás del Cueto, Canónigo; á la de éste, los Sres. Canónigos y Beneficiados del coro izquierdo. Los señores de mitra y báculo se colocaron detrás del Sr. Obispo en dos taburetes sin respaldo y los familiares en su escaño puesto al efecto

Los señores Arciprestes, Párrocos, Ecónomos y demás clerecía, en sus respectivos asientos, y segun el órden prefijado de antigüedad. Así constituidos, el secretario del Sínodo, ocupando su mesa, pasó lista á todos los presentes ó que debieran haberse personificado, respondiéndose por cada uno *Adsum*, y concluida, el Sr. Fiscal Licenciado D. Antonio José Clemente excusó ante S. E. á los Párrocos de la Diócesis legítimamente impedidos á quienes dió por excusados el Sr. Obispo. Acto contínuo S. E. leyó con mitra la alocucion, *Venerabiles et dilectisimi fratres nostri*, del Pontifical, y terminada, el Sr. Secretario dió principio á la lectura de las Constituciones Sinodales que se habian de aprobar, y aprobadas que fueron por el *placet* de todos, se dió fin á la sesion con la bendicion solemne por S. E. y despojado de las vestiduras pontificales se le acompañó por todos á su Cámara episcopal.

En esta sesion se leyó la parte de las Constituciones relativas á las siguientes:

BASES DOCTRINALES QUE SIRVIERON DE «MEMORIAL» ACERCA DEL ÓRDEN QUE SE OBSERVÓ EN LA CELEBRACION DEL SÍNODO DIOCESANO.

De la doctrina de la fé.

1.º Se hizo primeramente la solemne profesion de fé, segun la fórmula establecida por Pio IV.

2.º Despues se profesó todo lo que la Iglesia Católica manda creer y observar.

3.º Se declaró expresamente sumision y reverencia á todos los diplomas pontificios de que se extractó el *Syllabus*, segun la edicion romana de la Cámara apostólica hecha el año del Señor MDCCCLXV; admitiendo del mismo modo y en particular los ochenta artículos ó proposiciones del mencionado *Syllabus*, y en el sentido que fueron condenados los errores allí contenidos por el Romano Pontífice, Doctor infalible.

4.º Se hizo piadosísima mencion del dogma de la Inmaculada Concepcion de la bienaventurada Vírgen María, (1) colocando bajo su proteccion todas las cosas que se han de hacer en el Sínodo, y bajo el patronato del Patriarca San José.

5.º Se abrazó con regocijo todo lo hecho y decretado en el Concilio Ecuménico del Vaticano, principalmente lo que pertenece á la doctrina dogmática.

6.º Del mismo modo se hizo profesion de acatar sin reservas ni restricciones, de tener y defender con todas las fuerzas el dogma católico de la infalibilidad del Romano Pontífice, en el sentido que despues de largas discusiones se declaró solemnemente por el Concilio del Vaticano, y consta en la Bula *Pastor Æternus.*

---

(1) Bula *Ineffabilis.*

ENSEÑANZA CRISTIANA.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la fé, que es un hábito infuso, con el cual creemos las cosas reveladas propuestas por la infalible autoridad de la Iglesia.—Símbolo ó credo de los Apóstoles.

CAPÍTULO II.

De la esperanza.

El Padre nuestro y la salutacion angélica.

CAPÍTULO III.

De la caridad (1).

Los Mandamientos de la ley de Dios, ó sea el Decálogo.
Prefacio del Decálogo.
Además del Decálogo, la ley escrita y no escrita, ó sea la tradicion (2).
Consejos evangélicos... Id. id.

CAPÍTULO IV.

De los sacramentos y mandamientos de la Iglesia.

Virtudes teologales ó cristianas (3).
Virtudes cardinales ó morales (4).
Dones del Espíritu Santo (5).
Frutos del Espíritu Santo (6).
Pecados que les son opuestos (7).
Preceptos de la caridad en que está contenida toda la ley (8).
Obras de Misericordia espirituales y corporales (9).
Las bienaventuranzas (10).
Sus contrarios (11).

---

(1) *Exod.* XX, v. 12. *Lev.* XXVI, v. I. *Deut.* V, vv. 6, 7, 8 y 9.
(2) Id. id.
(3) I Cor. 13, v. 13.
(4) *Sap.* 8, v. 7.
(5) *Isaiæ*, 11, v. 2.
(6) *Gal.* 5, vv. 22 y 23.
(7) *Gal.* 5, vv. 19, 20 y 21.
(8) *Deut.* 6, v. 5.—Math. 22, v. 37.—Luc. 10, v. 27.
(9) *Math.* 25, vv. 35, 36 y 37,
(10) *Math.* 5, vv. 3, 4 y 5.
(11) *Luc.* 6, vv. 24 y 25.—Vide *Genebrardum* in Psalm. 1, v. 1.

Los siete pecados capitales.—Las siete virtudes contrarias.—Las tres partes de la penitencia (1).

La confesion.—Obras satisfactorias.—Seis pecados contra el Espíritu Santo.—Cinco pecados que claman al cielo.—Modos de comunicar con los pecados agenos.—Los novísimos.—Dos clases de ángeles.—En qué consiste la bienaventuranza.—Cuatro dotes del cuerpo resucitado.

SESION TERCERA.

El 16 por la tarde, á la hora de las cuatro y media, vino S. E. de la misma manera que en la anterior sesion; hecha oracion en la capilla mayor, pasó al lugar del Sínodo, y puesto de rodillas en el sitial del centro, rezó con el Sínodo el himno *Veni creator Spiritus*, el verso *Repleti sunt omnes*, etc., con la oracion del Espíritu Santo *Deus qui corda fidelium*; y concluida, sentados como en la sesion anterior, se continuó por el señor secretario la lectura de las constituciones, y aprobadas con el *placet* de todos, se dió por terminada la sesion, dando S. E. la bendicion solemne y regresando á su palacio acompañado de todos.

En esta sesion se leyó la parte de las Constituciones referentes á las siguientes bases:

De la observancia de la ley cristiana.—Del cargo de párroco.

Instrúyase el pueblo fiel en todas las cosas que son necesarias para la salvacion.—El párroco está obligado á ofrecer el sacrificio por su grey; debe tambien predicar, administrar los Sacramentos, conocer sus ovejas y cuidar de ellas.

1.° Por la explicacion recta, clara y exacta del Catecismo en la iglesia parroquial, ó en otro lugar convenientemente dispuesto (2).

2.° Téngase explicacion del Catecismo, por lo ménos dos dias en cada una de las semanas del año, á saber: el domingo y jueves por la tarde. En la Cuaresma y Adviento del Señor explíquese diariamente el Catecismo (3).

3.° Predíquese por los Párrocos el Santo Evangelio de Dios *brey y claramente, principalmente los domingos y fiestas*, segun precceptuó el Concilio de Trento (4).

4.° Todos los clérigos, de cualquier órden que sean, ayuden á su propio Párroco en el ministerio de la explicacion de la doctrina cristiana, siguiendo la norma y método propuesto por el mismo, y aprobada por el ordinario (5).

---

(1) *Greg.*, lib, 6, cap. XV, *in primum Regum.*

(2) *Conc. Trid.*, ses, XXIII, cap. 1, y ses XXIV, c. VIII, *de Reformatione.*
Aquí se citaron las circulares del Sr. Obispo números 3, 5, 16, 22 y 25 que insertamos al final de los capítulos de las bases, leidos en esta sesion.

(3) *Conc. Trid.* ses. XXIV, cap. IV, *de Reformat.*

(4) Ses. V, cap. II *de Reformat*, y sess. XXIV *de Reformat.*

(5) *Concordato de* 1851, art. 25, *Conc. Tridentino*, eadem, sesion V, cap. II *de Reformat.*

5.º Sepárense cautelosamente las niñas de los niños, y los párvulos de los adultos, tanto para evitar la confusion, cuanto para la recomendacion más conveniente y acomodada de la doctrina.

6.º Obsérvese por ahora el método establecido por el P. Ripalda en su precioso Catecismo titulado *de la doctrina cristiana*, hasta que el *Catecismo parvo* que se ha de formar por el Concilio del Vaticano para la comun instruccion de la Iglesia Católica, sea aprobado por la autoridad del Romano Pontífice, y sea divulgado por mandato del Supremo Pastor.

7.º Estúdiese por los clérigos el modo de enseñar con gravedad, amonestar con suavidad y corregir los vicios con perseverancia para la edificacion de los fieles, y sin aceptacion de personas. Sean piadosamente severos. Visiten las escuelas y los hospitales de enfermos, niños y niñas. Enseñen, edifiquen y planten, esperando los incrementos del Señor.

8.º Ténganse, como repetidas veces se ha encomendado, las conferencias de casos de conciencia, á las que deben asistir los Párrocos. Benedicto XIV (1) confirma esta obligacion de los Párrocos con la siguiente declaracion de la Sagrada Congregacion del Concilio: «La Sagrada Congregacion del Concilio juzgó que el Obispo puede obligar á los Párrocos, tanto seculares como regulares, que tienen cura de almas, á asistir á la conferencia de los casos de conciencia. 3 de Setiembre 1650.»

Del modo de orar, del culto público y de la santificacion de las fiestas.

1.º Obsérvense todas y cada una de las cosas que han sido preceptuadas por la Santa Iglesia de Cristo en órden á orar, recomendando rectamente la excelencia de la oracion dominical. Padre nuestro, etc. (2).

2.º Guárdese por los clérigos todo lo que se ha establecido en la sagrada liturgia, observando las rúbricas, principalmente en la celebracion del Santo Sacrificio de la Misa (3), y en la administracion de la Sagrada Eucaristía, sin variar ni alterar cosa alguna en ornamentos ni en ceremonias, ateniéndose puntualmente á las prácticas de la Matriz-Catedral.

3.º Nada se innove ni altere de las cosas sancionadas por la Sagrada Congregacion de Ritos, ó que se declaren en lo sucesivo, y en casos de duda consúltese al Prelado.

4.º Proceda el Clero con gravedad y reverencia, y amoneste al pueblo fiel á que se conduzca del mismo modo en las procesiones, en las solemnidades y culto, sirviendo devota y santamente á Dios en todas las cosas. Del hábito talar. Del apartamiento de los clérigos de los espectáculos públicos, de los juegos de azar, de las sociedades se-

---

(1) Instr. XIV., Instr. CIII, núm. 9.
(2) *Conc. Trid.* Sess. VI *de justificatione*, cap. VI, X y XI.
(3) *Conc.* Sess. XXII, cap. V.

culares llamadas *casinos*, y de toda recreacion peligrosa ó impropia de su estado.

5.º Excítese piadosamente el pueblo cristiano á la observancia de las fiestas y frecuencia de los sacramentos (1), y con piadosos estímulos sean movidos los padres á formar los niños en el santo temor de Dios, y para que formen el corazon de la juventud en los sentimientos de piedad.

6.º Amonéstese al pueb'o á asistir á las misas conventuales y vísperas, y á abstenerse de obras serviles, segun lo exijan las circunstancias de lugares y tiempos (2).

7.º No se celebre la Santa Misa por dos ó más sacerdotes á la vez. No empiece la segunda Misa por lo ménos hasta que por el primer celebrante se hayan dicho los *Agnus Dei*.

8.º Rece el celebrante en voz clara, de tal manera que los fieles puedan responder alternativamente, tres *Ave-Marías*, y concluida la última un *Gloria Patri*, etc., en el fin de cualquier Misa rezada, exceptuadas las de *Requiem*. Y despues rece tambien la antífona *Salve Regina*, todo en lengua vulgar, segun la piadosa costumbre que, favorecida con muchas gracias espirituales por los Romanos Pontífices, prevalece en Roma.

9.º Recítese en voz alta y clara por un Clérigo en las iglesias parroquiales todos los dias festivos el sacratísimo *Rosario*; y recomiéndese por el párroco el órden conveniente y reverencia debida en los lugares que haya la piadosa costumbre de cantar ó recitar la antedicha devocion en procesion pública.

10. Bendíganse solemnemente todos los años, el dia 3 de Mayo, los frutos de la tierra, segun las prescripciones del Ritual, tomadas del *Manual Toledano*.

11. Sean visitadas y dirigidas por el Párroco las Hermandades de cualquier título, teniendo en cuenta los Estatutos aprobados por el ordinario, á quien se consultará en casos dudosos, y sin cuya resolucion nada debe determinarse.

Las circulares citadas en la parte de las bases leidas en esta sesion 3.ª, dicen así:

CIRCULAR NÚM. 3.

Sobre la enseñanza del Catecismo, sobre el buen ejemplo de los clérigos y sobre conferencias morales.

La necesidad de suplir por medio de instrucciones y de avisos la falta sensible de los Sínodos diocesanos, hace que dia y noche meditemos sobre la manera de llenar un vacío lamentado en verdad por todos los hombres que piensan con rectitud y que son movidos por celo discreto.

---

(1) Conc. Trid. Sess. XXIV, de Reformatione, cap. VIII.
Aquí se citó la circular núm. 12 del Prelado de la Diócesis. Sess. XXIV de Reformat. cap. IV.

(2) Conc. Trid. Sess. XXIV de Reformat. cap. IV.

Sabeis con qué vehemente anhelo deseamos y venimos dándoos á conocer nuestra voluntad de que se cumplan y ordenen á sus propios fines todas aquellas cosas que, siendo deberes indeclinables de nuestro ministerio, fueron en todo tiempo inculcadas y están sábiamente establecidas por las sinodales del obispado, y por prescripciones canónicas. Entre los objetos que nuestros dignos predecesores cuidaron llenar con solicitud recomendable, se cuenta el de la enseñanza del Catecismo, el de la predicacion familiar todos y cada uno de los domingos y dias festivos, y el que se refiere al decoro y reverencia del culto dado al Señor, á la Vírgen Santísima y á los Santos.

Estas cosas tienen su apoyo exterior, y reciben consistencia de la manera conque los ministros del altar se presentan ante el pueblo cristiano, de los ejemplos que dan y del celo que los anima por adoctrinarlos, asistirlos, ser, estar y conversar con ellos, en sus flaquezas para alentarlos, en sus aflicciones para darles consuelo, en sus males, angustias y estrecheces para con la caridad de Cristo, dilatar las entrañas de los que padecen, sufren y lloran pesadumbres.

Mas necesario es tanto esmero y caridad cuando el hombre enemigo siembra cizaña de impaciencia y despecho en medio de las gentes, de ordinario propensas á oir el eco de funestas instigaciones, á los cuales debemos todos oponer el muro fuerte de la resignacion y la santa doctrina del sufrimiento. Así, pues, en cada parroquia debe haber asíduamente abierta una escuela de Cristo, donde enseñen la profesion del Divino Maestro, los que por él ejercen encargo tan sagrado. Por eso, y á la sombra de la pila bautismal, es necesario se oiga repetido á cada hora el nombre de Dios, el de Jesucristo, la doctrina de la fé y de los Sacramentos, la de la ley, la de la moral cristiana y el santo aviso y la correccion.

Nunca se encarecerá bastante á los eclesiásticos con qué género de compostura y gravedad han de conducirse en medio del pueblo fiel, cuánta debe ser su vigilancia y cuán firmes sus propósitos en órden á enseñar, á evangelizar la paz y á procurar á las almas toda clase de sano y espiritual sustento. Ni creemos necesario recordar á la letra lo que en órden á tan laudables fines dispone el Santo Concilio de Trento, lo que establecen las Sinodales del obispado, y cuanto articulan, mandan y recomiendan los Santos Padres y los Doctores católicos relativamente al cargo pastoral, al oficio del Párroco, á la vida y ocupacion de los Clérigos.

Y no obstante juzgar innecesario, absolutamente hablando, trascribir cánones, mandamientos y sentencias; ordenamos que ántes de proponer el punto ó materias que hayan de tratarse en las *conferencias morales*, se lea uno ó más capítulos de las Sinodales del obispado, empezando por las que se refieren á la enseñanza de la doctrina cristiana, á la predicacion, á la residencia de los Párrocos, á la asistencia del Clero, á los Oficios Divinos y al confesionario; y al traje propio que deben llevar siempre los ministros del Señor, á la administracion de los Sacramentos decorosa y dignamente tratada como santa cosa que es, y en honor debido á su Divino Autor.

Mandamos tambien que los señores Párrocos no se ausenten de sus feligresías sin nuestro conocimiento ó el de nuestro provisor ó al ménos sin el de los Arciprestes ó Vicarios, quienes comunicarán á

nuestra secretaría de cámara con qué causa y fecha dieron el necesario permiso, el cual se otorgará, en su caso, segun lo prevenido en el cap. VI, tít. II, del lib. III de las Sinodales.

Recomendamos, además, que los señores eclesiásticos estén y permanezcan constantemente en las parroquias á que se hallen adscritos, y que ayuden al Cura en todo aquello que sus circunstancias y aptitud permitiere.

Y por cuanto la disciplina eclesiástica es el nervio y forma de nuestro sagrado ministerio ejercido en gloria de Dios y para edificacion de las almas; rogamos á los sacerdotes se hayan y conduzcan en todo como una verdadera milicia espiritual, guardando cada uno su puesto de honor, de órden y de fatiga, mostrando así que son dignos operarios de la viña de Jesucristo.

De nuestro Palacio Episcopal de Jaen dia de Santa Ana á 26 de Julio de 1865.—ANTOLIN, *Obispo de Jaen*.

CIRCULAR NÚM. 5.

Sobre la residencia de los Párrocos.

Recordando para su ineludible ejecucion y puntual observancia cuanto creimos conveniente establecer en nuestra circular núm. 3.º; tenemos que amonestar *ex profeso* que debiendo residir material y formalmente en sus feligresías los párrocos, conocidos en esta diócesis con el nombre de priores, no podríamos tolerar por más largo tiempo la ausencia de aquellos que sin nuestro conocimiento y permiso permanecen fuera de las iglesias encomendadas á su cuidado.

Obligados están por razon propia de su cargo á conocer á sus ovejas, á ofrecer por ellas el Santo Sacrificio de la Misa, á enseñarles la doctrina cristiana, á predicar la palabra de Dios, á la administracion de Sacramentos, al buen ejemplo; y como el buen pastor, á dar la vida por su rebaño, debiendo conocer *nominatim* á sus feligreses y el estado de su salud espiritual ó el de las enfermedades del alma.

El Santo Concilio de Trento formula con admirable concision las obligaciones del párroco en la Sesion 23, Cap. 1.º *De reformatione* y los moralistas enseñan unánimemente que no puede ausentarse sin causa legítima de su feligresía el pastor llamado á apacentarla asíduamente así con la palabra y con el ejemplo, como administrando á los fieles los Santos Sacramentos. Ni llena sus deberes de residencia estando presente en la parroquia sin cumplir con las obligaciones de párroco, ni estas pueden considerarse desempeñadas por medio de un Vicario ó teniente, á ménos que no haya justas razones conocidas por el Obispo y por él apreciadas como suficientes.

Y para creerse el párroco relevado de llenar por sí mismo las funciones anejas á su cargo, no puede alegar los usos, y estilos introducidos en la diócesis, originados por multitud de causas y circunstancias, nunca atendibles como costumbre sino fruto de una funesta corruptela. El Señor Benedicto XIV declaró en su Bula *Grave* que no siendo formal la residencia del párroco, no es verdadera residencia. No cumple, pues, como verdadero pastor el que sólo mira á su rebaño como desde una atalaya; es necesario que viva entre él, que vaya delante

enseñándole dónde están los abrevaderos, dónde los pastos saludables, y apartándole de lagos apestados y de yerbas venenosas. Para esto es indispensable que las ovejas conozcan la voz, el silbido y el cayado de su guardian, el que permaneciendo al frente de ellas no sólo cuidará de apacentarlas sino de ahuyentar al lobo que intente devorar la manada. Tiene sí el buen pastor zagales y perros que le ayuden en la tarea laudable de conservar y defender el redil donde duerme ó descansa el ganado; pero suyo es el primer cuidado y el principal desvelo. Debe conocer y ser conocido de sus feligreses.

Y si para todo tiempo está recomendada con tal encarecimiento la doctrina establecida; lo debe ser por especialísima razon en la época de prueba porque estamos atravesando. De una parte el error cunde como el cáncer; se multiplican los malos ejemplos; se calumnia y trata de desprestigiar al clero en toda forma y manera; se miran con indiferencia cosas que no consiente el pudor natural; y por otro lado el Señor visita, por medio de un despertador imponente, hoy una region, mañana un pueblo y todos caminamos desvelados con lo que de ahora á luego puede traernos aquel emisario de la Majestad Divina que viene poniendo terror en los ánimos y avergonzando á la ciencia. Sabeis que aludimos al azote del *Cólera.*

En tales circunstancias, harto graves de suyo, preciso es que los párrocos y el clero todo procure desviar de la maligna disposicion de sus enemigos hasta el pretexto de calumniarlo; y que prodigando á los pueblos los oficios de su ministerio y de su caridad, todo ceda en gloria de Dios y sea dirigido á la salvacion de las almas.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Jaen á 26 de Agosto de 1865. —ANTOLIN, Obispo de Jaen.

Del libro III, título II de las Constituciones sinodales, tomamos literalmente los siguientes capítulos, á fin de que los párrocos que no hayan á la mano las sinodales del Obispado, conozcan su texto en lo relativo á la circular núm. 5.º dada por el Excmo. Prelado.

De oficio parochi.

Cap. I.—Por cuenta de los Priores corre en primer lugar la administracion de los Sacramentos.

Por cuenta de los Priores (que son propiamente Párrocos en nuestro Obispado) corre el bien espiritual de sus feligreses, ni les revela desta obligacion tener Tenientes ó Curas, pues dé los principalmente se encargó este ministerio, eligiéndolos en riguroso exámen por aptos para poderle exercer con la debida industria. Y porque hemos entendido (con summo dolor nuestro) que algunos se han descuidado en administrar por sí mismos los Sacramentos, S. S. A. exôrtamos á todos los Priores que cumplan la obligacion de su oficio, ministrando por sus personas los Santos Sacramentos á los feligreses; y si por falta ó culpa suya alguno muriere sin recibirlos, será rigurosamente castigado, sin que le excuse la negligencia del Cura, si ya no fuese

que con claridad conste no haber sido culpado; y dársele ha de pena, si el difunto murió sin bautismo, ó confesion, que esté un mes recluso en su Iglesia, y pague cien reales que se digan de Misas por el muerto que no confesó, y se entreguen al Coletor que las haga decir; y sino recibió el bautismo, se apliquen por tercias partes: mas si el defecto fué no dar al enfermo el Santísimo Sacramento, ó la Extrema Uncion, la reclusion sea de ocho dias, y pague tres ducados para Misas por el difunto, y en ninguno de los dichos casos quiebre la reclusion, ni salga de noche, ni de dia de la Iglesia, so pena de cincuenta ducados para la fábrica que se executará irremisiblemente, sino fuere llamado para administrar algun Sacramento, y entónces irá, y volverá via recta, sin torcer el camino debaxo de la misma pena. Y porque demás del temor, solicite tambien el premio á los Priores á su debido oficio, concedemos ochenta dias de indulgencia cada vez á los que por sí administraren los Sacramentos del Bautismo, Penitencia y Eucaristía.

Cap. II.—El primero á quien llegaren á pedir algun Sacramento para enfermo, lo lleve.

Suele ser dañosa algunas veces la tardanza en la administracion de los Sacramentos á los enfermos, y porque en algunas partes de nuestro Obispado, donde hay dos Curas, y tienen repartido por semanas el oficio, se usa que llamando al Prior, se remite á los Curas, y acudiendo al uno se remite al semanero, y de uno en otro (con mucho peligro de las almas) se va difiriendo el remedio: por tanto S. S. A. mandamos que el primero que fuere llamado, Prior, ó Cura, vaya á administrar el Sacramento que le fuere pedido, á qualquiera hora, de dia, ó de noche; con apercibimiento que el que lo contrario hiciere será castigado en la forma del capítulo precedente, muriendo el enfermo sin confesion; pero si estuvieren juntos Prior, y Cura igualmente desocupados, corra la obligacion precisa por quenta del Cura, el cual ha de tener el mismo cuidado que hasta aquí porque le dexamos con la misma obligacion que tenia ántes, que es muy grande, como significa el nombre de su oficio.

Cap. III.—Los Priores visiten los enfermos, los Hospitales, y Cárceles, para que reciban los Sacramentos.

La obligacion de los Priores no sólo es de administrar los Sacramentos á sus feligreses cuando fueren llamados, tambien lo es de buscar los que tienen necesidad de recibirlos, y de darles consejos espirituales para quietud de sus conciencias: y por no cumplir con esta obligacion los Priores, otros se entran en su jurisdicion con gran perjuicio de las Parroquias, y muchas veces á los fieles les falta á la hora de la muerte el consuelo espiritual, por no tener quien componga las cosas de su alma: por lo cual exhortamos, y afectuosamente rogamos á los Priores, que luego que tengan noticia que algun feligres suyo está enfermo, le visiten, y examinen sus necesidades, así corporales, como espirituales, y de lo que fuere necesario nos darán aviso, para que lo mandemos proveer y remediar como pudiéremos

y procuren que los enfermos reciban los Santos Sacramentos, hagan testamento; y que los médicos cumplan en esta parte con lo que están obligados conforme á derecho, y estas nuestras Constituciones; y lo mismo hagan con los que estuvieren en los Hospitales, y Cárceles comprehendidas dentro de su parroquia, visitándoles de quince en quince dias.

Cap. IIII.—Los Curas ayuden á bien morir, y no lleven interes por la administracion de los Sacramentos.

Necesidad es muy apretada la del punto de la muerte, y por tanto mandamos, y encargamos á todos los Curas de nuestro Obispado, que en dando el Sacramento de la Extrema Uncion á algun enfermo, no lo desamparen, y que asistan con él á ayudarle á bien morir todo el tiempo que pudieren. De más de lo cual mandamos S. S. A. que por la administracion de los Sacramentos no lleven interes, ni derechos algunos, y en todo guarden el arancel destas nuestras Constituciones.

Cap. VI.—Los Priores, y Curas vivan en sus Parroquias, y no se ausenten sin licencia.

Porque los Priores y Curas puedan mejor cumplir, con la obligacion de su oficio, y lo dispuesto, y mandado en estas nuestras Constituciones, y porque la ausencia del pastor suele ser dañosa á sus ovejas, S. S. A. mandamos que los Priores, y Curas no tengan la habitacion fuera de los términos de su Parroquia, sino fuere con causa legítima aprobada por Nos, ó nuestro provisor, y en tal caso, no mui lexos. Demas de lo qual, Eadem S. S. A. mandamos que ninguno de los Priores haga ausencia de su Priorato por más tiempo de diez dias sin nuestra licencia, ni con ella in scriptis más de lo permitido por el Santo Concilio Tridentino, con apercibimiento que se procederá contra ellos á las penas del derecho, y serán castigados con rigor (1).

Cap. VII.—Al Prior pertenece predicar en su Iglesia, ó nombrar quien lo haga.

No solo la administracion de Sacramentos es del oficio, y ministerio propio del Prior; tambien lo es predicar á sus feligreses la palabra de Dios: y para que mejor se entienda esta obligacion, y derecho, S. S. A. declaramos que los sermones que se hubieren de predicar en cada Iglesia, así en fiesta dotada, como en otra qualquiera, pertenecen al prior, y queriéndolos él, no se deben dar á otro ninguno, ni puede otro predicar contra su voluntad en su Iglesia sin licencia nuestra particular, ó de nuestro Provisor, y así sólo á él, de los Clérigos de su Iglesia, pertenece nombrar Predicadores en cualquier tiempo del año, y en su ausencia del lugar, el Beneficiado no

(1) *Trid. Ses, 23 de reform, Cap. 1.*

habiendo dexado nombrado el Prior, el qual si no quisiere predicar en las fiestas dotadas, pueda hacerlo el Beneficiado, y en su ausencia de entrambos nombre el Cura: pero si el Prior no predicare, ni diere predicador para las fiestas de obligacion, y dotadas, no solo ha de perder la distribucion del sermon, sino toda la que por la fiesta le pertenecía, y se ha de acrecer á los demás Clérigos entre quien se reparte, y no se puedan cumplir con un sermon dos obligaciones.

Cap. VIII.—La preeminencia del Prior en su Parroquia.

Así como el Prior tiene el primer lugar en las obligaciones, y trabajos, se le debe tambien en las cosas de preeminencia, y autoridad, por lo qual S. S. A. declaramos que al Prior le pertenece el primer lugar en su Iglesia, á quien todos los délla deben obedecer en todo lo que no fuere contrario á nuestros mandatos, gobierno ordinario de la Iglesia, y disposicion de ornamentos con que se han de celebrar las fiestas, porque él ha de llevar la pena de lo que no estuviere bien ordenado, y con la decencia que se debe: pero en ausencia, ó enfermedad de los Priores, fuera de la administracion de Sacramentos, pertenezca el gobierno á los Beneficiados. Demas de lo qual, Eadem S. S. A declaramos que el Prior pueda tomar el oficio del Domingo de Ramos, Jueves, Viernes y Sábado Santo; primer dia de Pascua de Resurreccion de Espíritu Santo, y Navidad, dia de Corpus Christi, bendecir la ceniza, y ponerla, bendecir, y dar las belas el dia de la Purificacion, y el dia de la vocacion de la Iglesia, aunque todos estos caigan en semana de qualquier Beneficiado; con declaracion que si bendixere ramos, ceniza, y belas, ha de decir tambien la Misa, y no de otra manera, lo qual declare el dia ántes á Vísperas; porque el que las dixere ha de hacer estos oficios, y el Prior los ha de tomar desde aquella hora, si quisiere hazellos. Esto se entiende con los Beneficiados propietarios, no con los sirvientes, á los quales puede tomarles estos oficios, y otros qualesquiera, y en qualquiera tiempo, como no estén revestidos, y esté obligado á decirlo ántes de Tercia; pero tomando la Misa ha de ser con carga de decirla por el pueblo; y si ántes, ó despues délla huviere procesion, vaya en ella de Preste quien hubiere de decir Misa, ó el que la dixo.

CIRCULAR NÚM. 6.

Sobre las obligaciones y emolumentos de Párrocos y Coadjutores.

A fin de resolver algunas dudas suscitadas y de prevenir las que pudieran suscitarse entre Párrocos y Coadjutores sobre las obligaciones y percepcion de emolumentos que entre sí deben repartirse; anhelando, por otra parte, el mejor servicio de la Iglesia y provecho espiritual de los fieles, y teniendo en consideracion lo prevenido por el Concordato y en la Real Cédula de 3 de Enero de 1855, donde se establecen las bases que han de servir para el arreglo parroquial; hemos tenido á bien, ínterin se haga un nuevo arancel que armonice todas las diferencias sobre el particular, dictar las disposiciones siguientes.

1.ª Solo el Párroco percibirá los derechos que procedan de bautismos, desposorios y velaciones, toda vez que á él exclusivamente es á quien corresponde, y no á los Coadjutores, administrar aquel Sacramento y celebrar los matrimonios; advirtiendo que si el Párroco no puede ejercer estos actos por hallarse desempeñando algunas otras funciones de su ministerio ó por estar legítimamente ocupado, podrá designar un Coadjutor de su parroquia, que administre el bautismo y celebre el matrimonio, quien deberá percibir la tercera parte de aquellos derechos, comprendiéndose en ellos el estipendio ó limosna de la Misa si fuere deputado para la celebracion del matrimonio.

2.ª No pudiendo el Párroco por justas causas aplicar la misa *pro populo*, ordenará que lo haga por él un Coadjutor de su iglesia, cuidando dar al celebrante el correspondiente estipendio ó aplicar por su intencion en el mismo dia ó siguientes, segun entre sí convinieren.

3.ª Los emolumentos que no procedan de bautismos y matrimonios se distribuirán entre el Párroco y sus Coadjutores, guardando el mismo órden y en la misma forma que viene practicándose, hasta que el nuevo arancel marque otra distribucion que esté más en armonía con los justos deseos de los ministros del altar.

4.ª El Párroco no debe descuidar en ningun caso la asistencia á los enfermos, á quienes visitará oportuna y convenientemente, inspirándoles los consuelos de nuestra Santa Religion y alentándolos á que lleven con paciencia sus trabajos y á que se resignen con la voluntad de Dios: podrá, sin embargo, el Párroco, aunque esté de semana, si se encuentra ocupado mandar á un Coadjutor que ayude á los enfermos á bien morir, cuyo ministro no podrá negarse á la invitacion de su Párroco, en quien éste debe descansar, confiando en que desempeñará bien y fielmente tan caritativo encargo.

5.ª y última. Aunque el Coadjutor ó coadjutores no estén de semana, deben, no obstante, asistir con asiduidad á su parroquia por mañana y por tarde para administrar á los fieles el Sacramento de la Penitencia y Comunion, rezar el Santo Rosario y practicar los ejercicios de piedad que sea costumbre hacer en su iglesia; pues aunque pesa sobre los Párrocos la responsabilidad y el difícil y espinoso cargo de la cura de almas, los Coadjutores no pueden desentenderse de la obligacion que contrajeron para ayudarles á desempeñar tan penoso ministerio, que es el fin para que fueron nombrados. Jaen 6 de Setiembre de 1865.—Antolin, *Obispo de Jaen.*

CIRCULAR NÚM. 12.

Sobre la observancia de dias festivos.

A los señores arciprestes y párrocos de nuestra diócesis, y de la abadía de Alcalá la Real.

En nuestra *Pastoral* dada el dia de la festividad de los Dolores de la Vírgen Santísima á los 23 de Marzo último tratamos de la materia de la guarda y santificacion de las fiestas bajo el aspecto religioso y

moral, recordándoos cuán obligatoria es la observancia de lo que Dios manda y ordena la santa Iglesia acerca de este asunto.

Hoy nos ha parecido conveniente dar á conocer á los señores arciprestes, á los párrocos, ó encargados de las feligresías, el espíritu y letra de nuestra legislacion acerca del mismo objeto, para que, apoyados en tales prescripciones, puedan impartir, caso necesario, el auxilio de la potestad temporal en obsequio del honor y gloria que todos debemos al Señor, en muestra de veneracion á los mandamientos de la Iglesia, y en testimonio de respeto á las leyes pátrias.

Es un pueblo civilizado cuando tiene costumbres, y no hay costumbres sin religion: es bárbaro si para él no hay reglas, ni preceptos, mandamientos divinos, eclesiásticos y humanos. Y como no se concibe ciudadano sin sumision á las leyes del país; tampoco puede ser tenido por hombre culto quien desconoce el ordenamiento con que se rigen y gobiernan los asociados.

Si andan los pueblos desarreglados, sin poder ser cultos, cuando no reciben instruccion cristiana ni tienen honesto solaz en la guarda de las fiestas. Es necesario atento oido á la voz del pastor, á su doctrina, á su correccion y consejo, á fin que todas y cada una de las concupiscencias no infiltren su vírus corrosivo en la vida del espíritu y en el cuerpo social. Contiénense una en otra la idea de buen ciudadano y de buen cristiano: por manera que, apartando al hombre del templo, del altar y de la mirada del cura, se le deja en manos de toda seduccion obrada en el propio espíritu por el olvido de la ley de Dios, ó venida de afuera con el séquito de malos ejemplos y de excitaciones peligrosas. Todo esto es pecado que engendra muerte. Por eso pedimos á nombre de Dios, y á nombre y bajo la proteccion de las leyes pátrias, que se observen las fiestas al tenor de ámbos mandamientos. Ved ya cuál es la voluntad del legislador humano en órden á la guarda y santificacion de las fiestas.

Leemos en las Siete Partidas, Partida I, Título XXIV lo que sigue:

Ley j. Que quiere dezir fiestas: y quantas maneras son della.

Fiesta tanto quiere dezir como dia onrrado en que los christianos deven oyr las oras y fazer y d'zir cosas que sean alabanza y servicio d'dios y á onrra d'l santo en cuyo nome la fazen: y tal fiesta como esta es aquella que manda el apostóligo fazer á cada obispo en su obispado con ayuntamiento d'l pueblo á onrra de algun santo que sea otorgado por la eglía d'Roma. E son tres maneras d'fiestas. La primera es aquella que manda santa eglía guardar á onrra d'Dios y d'los santos: ansí como los domingos y las fiestas d'nuestro señor Jesuchristo y de santa maria y de los apóstoles: y de los otros santos y santas. La segunda es aquella que mandan guardar los Emperadores y los Reyes por onrra de si mismos: asi como los dias en que nascen ellos ó sus fijos los q'd'ven regnar. E aquellos que son bien andantes aviendo grand batalla con los enemigos d'la fe y venciendo los: y los otros dias que mandan guardar por onrra d'ellos: de que fabla en el ti. de los emplazamientos. La tercera manera es aquella que es llamada ferias

que son provecho comunal de los omes: assi como aquellos dias en que cogen sus fructos: segund dize en el ti. sobredicho d'l los emplazamientos.

Ley. ij. Como deven guardar las fiestas.

Guardadas d'ven ser todas las fiestas de que fabla en la ley ante d'sta: y mayormente los dias de los santos spañoles: ca los deven todos los christianos guardar: segund manda scta eglía y de mas d'ste non deve ningun judgador judgar ni emplazar en ellas: nin otro si los otros omes labrar en ellas: nin fazer aquellas labores que suelen fazer en los otros dias: mas deven se trabajar d'yr apuestamente y con grand omildad á la eglía: cuya fiesta guardan si la oviere yn: y si non á las otras y oyr las horas con grand devocion: y desque salieren de las eglías deven fazer y d'zir cosas que sean á servicio de dios y de sus almas: y qualquier que por su d'sprecio d'Dios y de'los sctos non quisiere guardar las fiestas: assi como sobredicho es deven los amonestar sobre ello los plados y d'sque los ovieren amonestado pueden los por ende d'scomulgar fasta que fagan emienda á su eglía d'l yerro que fizieren. E la segunda manera d'las fiestas q'deven guardar por onrra d'los Emperadores y d'los Reyes. E la iij. menera de las fiestas á que llaman ferias que deven guardar por proconmunal d'los omes muestra se en el ti. d'los emplazamientos como deven ser guardadas.

Addicion.

El Rey don Juan primero en las córtes de Birviesca mando que todos los d'sus regnos de qualquier ley y estado que sea que en el dia d'domingo non labren nin fagan labores algunas ni tengan tiendas abiertas. E los judios y los moros que non labren en público logar donde se pueda ver y oyr que labran: y qualquier que lo quebrantare que pague XXX mrs: y los X mrs. para el que lo acusare: y los X pa eglía: y los X pa la camara d'l Rey: y ningun concejo ni official non de licencia á ninguno que labre en el dicho dia del domingo, so pena de seys cientos mrs. lo qual contiene en el lib. j. ti. j. l. v. de los ordenamientos.

Novísima recopilacion.—Libro I. Título I.—Ley VII.—Prohibicion de labores algunas, y de tiendas abiertas en el dia Domingo.

Mandamiento es de Dios que el dia santo del Domingo sea santificado: por ende mandamos á todos los de nuestros reynos de cualquier estado, ley ó condicion que sean, que en el dia Domingo no labren, ni hagan labores algunas, ni tengan tiendas abiertas; y los judios y moros, que no labren en público, ni en lugar en donde se pueda ver ú oir que labran: é cualquier que lo quebrantase, que pague trescientos maravedís, los ciento para el que lo acusare, y los ciento para la Iglesia, y los ciento para nuestra Cámara: é defendemos, que ningun concejo ni oficial no de licencia á ninguno, que labre en el dia del Domingo, so pena de seiscientos maravedís. (ley 4. tit. I. libro I. R.)

Ley VIII.—Prohibicion de trabajar públicamente en los dias de Fiesta no dispensados.

Las Chancillerías, Audiencias y Justicias del reyno no disimularán trabajar en público los dias de Fiesta, en que no está dispensado poderlo hacer, oido el santo sacrificio de la Misa: y en el caso de que al tiempo de la recoleccion de frutos, por el temporal ú otros accidentes, hubiere necesidad de emplearse en ella algun dia festivo de dicha clase, pedirán la correspondiente licencia al Párroco á nombre del vecindario, sin que necesite pedirla cada vecino; cuya concesion deberán hacer los Párrocos con justa causa graciosamente, sin pensionarla con título de limosna ni otro alguno.

CONCORDATO.

—

Art. 3.º Tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos prelados ni á los demás sagrados ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningun pretesto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo: ántes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideracion debidos, segun los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro ó menosprecio. S. M. y su real gobierno dispensarán asímismo su poderoso patrocinio y apoyo á los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, ó cuando hubiere de impedirse la publicacion, introduccion ó circulacion de libros malos y nocivos.

CÓDIGO PENAL.

—

Libro segundo.—Delitos y sus penas.—Título I.—Delitos contra la religion.—Art. 130. Serán castigados con la pena de prision correccional.

1.º El que inculcare públicamente la inobservancia de los preceptos religiosos.

2.º El que con igual publicidad se mofare de alguno de los Misterios ó Sacramentos de la Iglesia, ó de otra manera excitare á su desprecio.

3.º El que habiendo propalado doctrinas ó máximas contrarias al dogma católico, persistiere en publicarlas despues de haber sido condenadas por la Autoridad eclesiástica.

El reincidente en estos delitos será castigado con el extrañamiento temporal.

En virtud de lo que llevais entendido; y siendo la religion el fundamento de toda sociedad posible, los códigos, muy especialmente los españoles, descansan natural y sábiamente en aquella divina institucion que es ley eterna, regla invariable y sancion permanente de toda ley pátria, á un tiempo que ley del Estado. Por cuya razon, ordenando la voluntad divina, y mandando la Iglesia lo que deben hacer los católicos, vienen cuando son llamados en auxilio suyo las potestades humanas para dar amparo y proteccion á su madre ó desentendida ó despreciada y desvalida en algun caso. Y como los Reyes, los Príncipes y sus ministros hacen el oficio de *Obispo exterior*, y no llevan en vano la espada; tienen el deber sagrado de ofrecerla en defensa de la Iglesia, imponiendo al infractor de la ley aquellas penas que merece segun su delito. De aquí nace el órden, la regularidad, el respeto, la majestad que inspiran las cosas santas, veneradas por los poderosos, y la idea de sumision con que los pueblos acatan los mandamientos de sus gobernantes.

No entendieron de otra manera los célebres historiadores, los buenos repúblicos, las autoridades paternales y los hombres sensatos la manera de civilizar á los pueblos, mostrando en vivos ejemplos tomados de las cosas pasadas y de las generaciones presentes, de como sin religion, sin observancia de las leyes y sin aquella santa reverencia que merece la autoridad, todo es anarquía, ruina y envilecimiento para las naciones.

Exhortando vosotros, amadísimos cooperadores, contínuamente sobre la guarda y santificacion de las fiestas; repartiendo abundante doctrina acerca de la observancia de la ley de Dios y de los mandamientos de la Iglesia: predicando respeto y sumision á la potestad temporal, estad siempre dispuestos á impartir su auxilio en honra y gloria de Dios; para honra y gloria de todo buen patricio, cumplidor de las leyes, y en testimonio de que comprendeis la dignidad de cristianos y lo alto de vuestro destino.

De nuestro Palacio Episcopal de Jaen á los 14 dias de Setiembre, festividad de la exaltacion de la Santa Cruz año de 1866.—ANTOLIN, *Obispo de Jaen.*—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor.—AUREO CARRASCO, *Chantre, Secretario.*

CIRCULAR NÚM. 16.

Sobre la enseñanza del Catecismo con motivo de una comunicacion del capitan general de Granada.

A los señores Arciprestes, Curas ó encargados de las parroquias.

Capitan general de Granada.—E. M.—Seccion 1.ª A.—Excmo. é Ilmo. Sr.—El comandante militar de Jaen me traslada en 14 del actual un oficio del Juzgado de primera instancia de Segura de la Sierra en que al dar cuenta del homicidio violento perpetrado en la persona de Juan Romero Espinosa, crímen que tuvo lugar en el pueblo de Orcera, llama la atencion sobre la frecuencia con que estos se cometen en aquel partido judicial en donde van registrados catorce en el corto período de poco más de dos años.—Resultado tan lamentable

lo achaca el Juez al atraso en que están las ideas religiosas y morales en aquella comarca y aun más en el pueblo referido, foco de corrupcion y malas costumbres.—El conocimiento de la causa que se instruye con motivo de este delito se halla sometido á la Comision militar, y desde luego me prometo que un pronto y ejemplar castigo desagravie cual corresponde á la vindicta pública, alta y justamente conturbada en aquel país; pero todo este oportuno rigor y buen deseo por mi parte sería seguramente ineficaz si de acuerdo con V. E. I. no atacásemos el mal en su gérmen evitando la repeticion de escenas desagradables como la que motiva este escrito.—La manera de conseguirlo es que V. E. I. se sirva encarecer á los señores Párrocos del partido judicial de Segura de la Sierra lo que ya les tiene prevenido, á saber, el cumplimiento de su elevada mision y cometido, por más que me halle persuadido de que cumplen bien, pero que es necesario que redoblen su actividad y los medios poderosos de que disponen para llegar al objeto altamente civilizador de que se trata.—Siéndome harto conocido el ilustrado celo de V. E. I. así como las virtudes evangélicas que le enaltecen, á V. E. I. no puede dirigirse en vano una autoridad que le pide su valiosa cooperacion y apoyo en asunto de tal importancia.—Dios guarde á V. E. I. muchos años; Granada 16 de Enero de 1867.—Antonio María Blanco.—Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de Jaen.

Excmo. Señor.—El hecho lamentable á que V. E. se refiere en su atenta comunicacion del dia 16, hecho justamente apreciado por el Señor Juez del partido, no ménos que por el fino criterio de V. E. ha ocurrido en un pueblo que corresponde á la Vicaria exenta de Segura de la Sierra de la Orden de Santiago: su Vicario propio es D. Fermin Diez, y hoy desempeña este cargo el de Yeste, D. Juan Mejía.—Orcera, que así se llama el pueblo, pertenece á la provincia de Jaen, y está enclavado en la Diócesis de Múrcia. Por manera que, dejando en su lugar la honrosa y bien meditada comunicacion de V. E. del 16, atenúa en mi ánimo la dolorosa impresion que tales escenas producen la idea de no haber sido su teatro el territorio encomendado á mi solicitud pastoral; debiendo manifestar á V. E. cuán grato me es conocer, con tan deplorable motivo, lo mucho que deben esperar de la ilustracion y accion de V. E. y del prestigio de su autoridad las costumbres públicas hondamente corrompidas en su mismo orígen. Y no tarde comprenderá V. E. con qué anhelo procuro el bienestar de mi Diócesis, aprovechando al intento las atinadas reflexiones con que V. E. me dá cuenta de un hecho, repeticion de otros, muchos en número y horribles en calidad.

Conviniendo con V. E. en el orígen del mal, bien sería atender á que el partido donde ocurrieron los crímenes denunciados pertenece en su administracion espiritual á una jurisdiccion exenta; porque en las de esta clase, viviendo al presente vida de interinidad, no tienen sus gerentes aquel nervio que dá vigor á la disciplina Eclesiástica. ¡Género de males que habrá de prolongarse cuanto se difiera la ejecucion del Concordato!

No es fuera de propósito advertir que en mucha parte la estupidez de ciertas gentes y la ignorancia de las clases proviene del olvido y desprecio que se hace de la santificacion de las fiestas.—En sólo estos dias es cuando el Párroco logra ver reunidos á sus feligreses, y cuando ellos pueden recibir doctrina, instruccion y consejos. El Párroco y el Obispo invocan en favor de tal observancia así las leyes natural divina y humana, como los preceptos de nuestra legislacion antigua y moderna, dispositiva y penal. Y doloroso es decirlo! no siempre son atendidos en sus justas demandas. Llega el dia de los excesos y de las desgracias y entónces se apela á un remedio que no puede ser del momento y cuya aplicacion ántes se despreciaba.

Así pues ayúdeme V. E. con su ilustracion y prestigio; trabaje conmigo cerca del Gobierno de S. M. á fin de que haga respetar y mande cumplir nuestras sábias leyes, así á las autoridades superiores de provincia como á las locales; que, por mi parte, aseguro á V. E. quedará muy luego complacido sabiendo lo que vengo practicando y tengo propósito de practicar sin tregua ni descanso, en miras del logro de nuestro comun deseo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jaen y Enero 18 de 1867.—Antolin, *Obispo de Jaen*.—Excmo. Señor Capitan general de Granada (1).

Con tal ocasion nos vemos hoy precisados á recordar en qué se fundaba nuestro constante anhelo de predicar el Evangelio del Reino de Dios, de enseñar los preceptos de la moral cristiana, de excitar y ordenar al Clero nos siguiese fielmente en este camino, y el empeño tambien de apremiar con instancias á fin de que se guarden y cumplan nuestras repetidas instrucciones y escritos pastorales, basados en su tenor y espíritu sobre lo que prescribe el Santo Concilio de Trento, y sobre lo que está mandado por Sinodales.

Sabeis tambien que al visitar las parroquias, iglesias y santuarios del Obispado, hemos requerido y encargado de todas maneras se guarde, observe y cumpla por los párrocos ó encargados de la cura de almas el imprescindible y apremiante deber de enseñar la doctrina cristiana. Ni podeis ignorar que en la Santa Iglesia Catedral, matriz de nuestra Diócesis, exponemos el dogma, el evangelio y la moral santa todos los domingos y festividades solemnes, como lo hemos hecho por los pueblos visitados en cumplimiento de nuestro pastoral ministerio. Tampoco desconoceis con qué género de prevision anunciábamos de antemano, y os preveníamos habia de llegar tiempo en el cual los que de presente calificaban de fanatismo nuestra constancia en el trabajo, de inquietud nuestro celo y de jeremiadas nuestras sentidas quejas, conocieran su errado juicio; porque al fin, os decíamos, *la razon siempre acaba por tener razon.*

Pues bien: desgraciadamente han llegado las circuntancias deplorables á que se refieren las anteriores comunicaciones; y de su cono-

---

(1) Se dió trasunto de ambos documentos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con ruego de que encareciera á las autoridades de provincia y á las locales la proteccion que deben prestar á fin de que se guarden las fiestas.

cimiento podeis inferir cuán grave es ante Dios y ante los hombres nuestra responsabilidad, si por ventura descuidásemos, ó no redoblámos nuestra solicitud en bien de las almas para que Dios reciba honor y gloria con el fruto de nuestro celo, felicidad y reposo la sociedad. Es, pues, la sazon de trabajar con amoroso ahinco, con ardiente caridad, oportuna é importunamente como deseaba San Pablo; debiendo preveniros que en adelante no podrémos disimular el descuido, la indolencia ú omisiones que en tal materia pudieran darse. Antes bien encargamos vuestra conciencia y responsabilidad ante Dios y ante los mismos hombres, que un dia, aun en esta vida, serán jueces severos contra el ministro del Santuario que no hubiere adoctrinado los entendimientos en la enseñanza de la fé y formado los corazones por el santo amor y temor de Dios.

Ya lo veis: no es ya el Obispo, ni el párroco, ni el clero ni las almas llamadas tímidas por el mundo, sólo porque tienen el aquilatado valor de la fé, quienes se alarman y horripilan del estado de la sociedad; es el magistrado civil quien busca y encuentra el orígen de los males y desastres: es el dignatario militar quien á Nos se dirige con palabras de cordura cristiana, y con sentido acento de dolor: son ya las potestades humanas el medio por donde se despierta en nuestra conciencia el sentimiento de responsabilidad terrible; por manera que aparecemos inexcusables en toda forma si no acudimos á enseñar y moralizar á todas las clases en su condicion de niños, jóvenes ó ancianos.

Mas no pierdan de vista los que gobiernan que el pueblo jornalero y campesino es un ejército permanente, armado á todas horas y con un género de armas que no puede prohibirse. El hacha y el martillo, la hoz y la piqueta son instrumentos peligrosos en manos de gentes no educadas; y el trabajo de moralizar no se improvisa, es lento, amoroso, paciente, viene su accion de un principio altísimo, administrado por el sacerdocio católico, y ejercido sobre el corazon del hombre desde su niñez hasta la decrepitud. Si á este ministerio no se le auxilia, concediéndole siquiera el dia de fiesta para instruir y aun para educar á las gentes en el santo temor de Dios, en el respeto á las leyes y en la obediencia á las autoridades, todo lo demás es insuficiente, vano de ordinario. Sin remordimientos es el hombre de más funesto poder que el de las mismas fieras. Sin más freno ni responsabilidad que un pacto de hacer por recibir al cual se falta impunemente renunciando el salario convenido, poco puede prometerse la sociedad. La relacion mútua entre amo y criado no es bastante lazo, sin el de la moralidad, para mantener el buen órden, y mucho ménos para prevenir excesos y crímenes. *Intelligant, qui ordinant et imperant: erudiantur, qui judicant; caveant consules!*

En la hora de la excision ó del despecho ¿con qué se curaria la honda llaga de la pobreza, del abandono y desabrigo, no estando preparado de antemano el remedio de la paciencia y de la resignacion?

El poder civil ni el alcance de las leyes es de tal naturaleza que llegue á penetrar en el fondo del corazon; y de él nacen los robos y homicidios, los adulterios, las alevosías, las traiciones y deslealtades. Preciso es que haya proteccion para los ministros de aquel otro ele-

mento que sanea, mejora é impide cuanto labra la pasion desordenada en el taller impenetrable del interior. El mal está en que se da á la taberna y á la casa de prostitucion, de juego y estafa, lo que se quita á la Iglesia; y se dedica á la novela el tiempo y atencion que se debe al Catecismo.

A este propósito decíamos en nuestra circular de 14 de Setiembre último, inserta en el *Boletin eclesiástico*, núm. 421:

«En nuestra Pastoral dada el dia de la festividad de los Dolores de la Vírgen Santísima á los 23 de Marzo último, tratamos la materia de la guarda y santificacion de las fiestas bajo el aspecto religioso y moral, recordándoos cuán obligatoria es la observancia de lo que Dios manda y ordena la Santa Iglesia acerca de este asunto.

»Hoy nos ha parecido conveniente dar á conocer á los señores arciprestes, á los párrocos ó encargados de las feligresías el espíritu y letra de nuestra legislacion acerca del mismo objeto, para que, apoyados en tales prescripciones, puedan impartir, caso necesario, el auxilio de la potestad temporal en obsequio del honor y gloria que todos debemos al Señor, en muestra de veneracion á los mandamientos de la Iglesia, y en testimonio de respeto á las leyes pátrias.

»Es un pueblo civilizado cuando tiene costumbres, y no hay costumbres sin religion: es bárbaro si para él no hay reglas, ni preceptos, ni mandamientos divinos, eclesiásticos y humanos. Y como no se concibe ciudadano sin sumision á las leyes del país, tampoco puede ser tenido por hombre culto quien desconoce el ordenamiento con que se rigen y gobiernan los asociados.

»Sí, andan los pueblos desarreglados, sin poder ser cultos, cuando no reciben instruccion cristiana ni tienen honesto solaz en la guarda de las fiestas. Es necesario atento oido á la voz del Pastor, á su doctrina, á su correccion y consejo, á fin de que todas y cada una de las concupiscencias no infiltren su vírus corrosivo en la vida del espíritu y en el cuerpo social. Contiénense una en otra la idea del buen ciudadano y buen cristiano: por manera que, apartando al hombre del templo, del altar y de la mirada del cura, se le deja en manos de toda seduccion obrada en el propio espíritu por el olvido de la ley de Dios, ó venida de afuera con el séquito de malos ejemplos y de excitaciones peligrosas. Todo esto es pecado que engendra muerte. Por eso pedimos á nombre de Dios, y á nombre y bajo la proteccion de las leyes pátrias, que se observen las fiestas al tenor de ambos mandamientos.»

Y en nuestra *Exhortacion Pastoral* sobre la guarda y santificacion de las fiestas, dada el 23 de Marzo último, é inserta en el *Boletin eclesiástico* correspondiente al 24, núm. 402:

«Y se nos recomienda que en tales dias cese el cuidado de los negocios mundanos, y que nos apartemos de aquellas compañías y peligros, de aquellas escenas y espectáculos ocasionados á la ruina espiritual de nuestras almas. No se entienda que el vacar en el domingo y demás fiestas prescritas autoriza para asistir á pasatiempos livianos ó criminales ó inductivos al pecado; ántes bien se ordena en el mandamiento divino y eclésiástico á que, meditando las verdades eternas y fortaleciendo el espíritu con la palabra de Dios y con la recepcion



de los Sacramentos, pueda la criatura ser fuerte contra las tentaciones y dar frutos de bondad y de justicia.

»Educada en esta ley santa la familia cristiana, será dócil á toda buena inspiracion y reconocida á todo beneficio: el pobre campesino gozará en el hogar doméstico las dulzuras de la vida segun el amor y el espíritu; será conocido por sus hijos como verdadero padre, y la esposa, la madre y la hermana podrán recordar, en piadosa conversacion, ya los beneficios recibidos de Dios, de sus mayores, de sus amos y padrinos, y tambien sentir y llorar juntos las pruebas á que el Señor los sujetare. Además, y por tales medios, lograrán ser mútuo apoyo unos de otros, ya que viniendo la observancia del domingo á santificar y perfeccionar los humanos sentimientos y la rectitud natural; se consigue al mismo tiempo sazonar la trabajosa vida humana con las alegrías piadosas y las dulzuras de familia. ¿Qué es sino el hombre? ¿Qué es la vida? ¿Qué es la familia y adónde va la sociedad? ¿Ha de verse condenado el infeliz jornalero á un trabajo de esclavitud constante, sin más comercio que con el ganado y con el ruido del hacha, del pico, del azadon y del martillo? ¿Será toda su esperanza la de un pedazo de pan ganado entre el sudor y el embrutecimiento? ¿Cambiará por el salario de un dia á la semana su educacion moral y religiosa, las afecciones de familia, la vida, la inteligencia, el amor, su templo, su altar y su Dios? ¿Y qué se promete y cómo acalla los gritos de su conciencia el negociante ó el poderoso que ocupa á su hermano el pobre en el dia consagrado al Señor, y le ve envejecer, consumir su existencia, envilecerse y trocar toda su dicha por un estipendio de cruel estimacion? ¿No valiera más al desdichado que así codicia y que tal piensa volver sobre sí mismo, y buscar en la santificacion de las fiestas el descanso de que á él mismo le priva el torpe afan conque atesora riquezas para aumentar quizás su infortunio? ¿Desconoce esta irreligiosa ganancia que á nadie hizo feliz el sórdido interes? ¿Podrá señalarse una obra célebre hecha por el avaro? ¿Quién fué el cantor de su felicidad? ¿Quién celebró nunca las grandezas del hombre metalizado que convierte en material palanca los brazos de su hermano? ¿Y quién dará al infeliz así tratado la virtud de sufrir los trabajos de la vida y la resignacion en sus enfermedades y angustias?

»Apártese por Dios de la dignidad del pobre el espíritu de cruel negociacion conque se le degrada, y aprendan los hombres á honrar en sí mismos, y en sus semejantes, la imágen de Dios. Es en el lugar santo donde se dice á todas las condiciones cuál es su orígen, cuál su destino y por qué medios se llega á poseer dichas eternas en feliz reposo. Allí tambien se corrigen los vicios y defectos; se inspira valor y se excitan los delicados sentimientos; de allí salen propósitos y resoluciones para enmendar la vida, perfeccionando, en obsequio de los demás, las obras comenzadas con espíritu de reconciliacion, de perdon y de justicia.

»No se labra allí la obra de rectitud? ¿No es aquel santo lugar el comun taller donde se modela y forma la conciencia por ley santa y segun el espíritu de un saludable temor de Dios y de amor á los hombres? ¿Por ventura, suplirá la codicia, suplirá la preocupacion lastimosa que ha dado en llamarse despreocupacion, suplirán la irreve-

rencia y el desacato lo que elabora suavemente, dulcemente y para la dicha del género humano la guarda del precepto en santificar las fiestas? ¿Dónde y cuándo han de recibir doctrina religiosa y moral las familias cristianas? ¿Se quiere formar, á nombre de la economía, una potencia de sangre? Doloroso es, en verdad, que duerman sueño de muerte los que se llaman avisados, los que lamentan cuando deben celebrar y los que aplauden cuando debieran lamentarse. ¿Llegará, ó por ventura habrá sonado ya la hora en que á fuerza de divinizar al hombre deleitará verlo convertido en máquina? ¡De todo es capaz el racionalismo egoista! ¡Abonado es para comprometerse con éxito infalible en obra de tal especie! El, él ha extendido la moral utilitaria; él intenta borrar de la memoria de los hombres la ley de Dios; él desprecia las solemnidades y niega los mandamientos de la Iglesia; el subleva los ánimos contra la autoridad; y él, hijo natural de Caín, deja muerto á su paso así al justo Abel como á todo el que de alguna manera no sea como él es profanador, rebelde ú homicida. El, predicador del fatalismo, degrada al hombre hasta la última de las fatalidades. Para llevar á cabo las obras de la codicia ha encontrado la moderna gramática una fórmula de construccion elegante, llamando moralizador al trabajo del cristiano envilecido; y en virtud de este aforismo el pobre esclavizado parece olvidar el peso de su degradacion, tanto, al ménos, cuanto basta para que su explotador aumente el tesoro encontrado con el sudor de aquella verdadera manada...»

Las leyes humanas no penan la ingratitud, ni la avaricia, ni la ira; ni pueden reprimir los hechos no conocidos, y conocidos no probados. En manos de la ira, ruda de ordinario en las clases abandonadas, en manos del resentimiento bárbaro y receloso, en manos de la impaciencia ciega y soliviantada por la seduccion revolucionaria, basta un vaso de vino, un cigarro ó un puñado de bellotas para dar muerte al hombre y al hermano. Ah! Para ahogar llamaradas de sangre y para extinguir incendios en cortijos y cosechas no hay máquina poderosa sino se pide á la religion.

Sólo la religion, que enfrena aquellos movimientos y pasiones, es la que impide los excesos, las sediciones y homicidios, cuya frecuencia y gravedad guarda proporcion con la ignorancia de los pueblos en la doctrina cristiana. Del clero, y en los dias dedicados al Señor, es de quien han de aprender las familias lecciones de doctrina, de moralidad y de justicia.

El Párroco les dirá que den á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César. Toda honestidad y toda justicia será predicada, á nombre y en nombre de Dios, por su ministro el Sacerdote: él enseñará lo justo, que no permite el más ni el ménos de la regla, sino lo que, segun la misma, corresponde á cada uno. En una palabra, lo que no es penable ni aun justiciable del hombre, es justiciable y penado por Dios, que ve los secretos del corazon; y tal es el poder de la fé y de la enseñanza dada por el Clero, que ella basta á prevenir, enfrenar é impedir la obra mala, ahogándola en la conciencia y su orígen. Nó, no llegará á ser un hecho el crímen si ántes no es pensamiento y deseo, únicamente sanables por la religion.

Esperamos, amados cooperadores, que redoblareis vuestro celo por instruir al pueblo fiel en la doctrina cristiana, y en sus deberes,

comendar á V... con expreso mandamiento, y bajo su responsabilidad, remita á nuestra secretaría de Cámara y gobierno lista exacta de todos y cada uno de los Párrocos ó Ecónomos que en lo sucesivo dejen de cumplir, *præsertim diebus dominicis, et festis*, como ordena el Santo Concilio de Trento, las cargas que le impone su sagrado ministerio, sin que omita V... dar cuenta de haberse celebrado las conferencias morales, al tenor de nuestras prescripciones.

Al mismo tiempo acompañará V... nota detallada de los eclesiásticos que en ese arciprestazgo dejen de llevar el hábito talar propiamente eclesiástico, segun tenemos prevenido é inculcado, así como de los que, prescindiendo de la dignidad sacerdotal, concurran á centros y sociedades de las designadas en circulares anteriores.

Dios guarde á V... muchos años. Jaen de nuestro Palacio Episcopal á 25 de Enero de 1868.—ANTOLIN, *Obispo de Jaen.*—Sr. Arcipreste de...

CIRCULAR NÚM. 44.

Bendicion de los campos.

Siendo grato á los ojos del Señor que le invoquemos Padre de bondad y de misericordia, y que á El acudamos lo mismo en las calamidades é infortunios que en accion de gracias por los beneficios que recibimos de su amorosa Providencia; hemos creido digno de nuestro encargo pastoral y consolatorio para los pueblos, en su máxima parte agrícolas, encomendar á todos y cada uno de los párrocos ó ecónomos de nuestro obispado que, á empezar desde el año presente, todos ellos y en el dia 3 de Mayo, festividad de la Santa Cruz, bendigan los campos solemnemente y con arreglo á lo que dispone el *Ritual* en su apéndice tomado del *Manual Toledano.* Al efecto deberán amonestar al pueblo fiel con la oportuna anticipacion, excitándole á concurrir procesionalmente á tan piadoso acto, y anunciándolo con repique de campanas la noche, víspera de la bendicion.

La Santa Iglesia, que bendice toda obra buena y toda útil empresa, alienta con sus preces y oraciones la esperanza del afanado labrador, y regocija el ánimo del cosechero desvelado, pidiendo al Dador de todos los bienes, por intercesion de los Santos, que desarrolle y fecunde con el ciento por uno las semillas y frutos de la tierra, y conserve las plantas, cosechas y ganados.

Del hombre es el trabajo; mas Dios, Autor de todo lo criado, compensa los sudores y fatigas del aplicado cultivador con haces de abundante mies, y con útiles crecimientos. Por lo mismo quiere la Santa Madre Iglesia que todos sus hijos pidan á una voz y guiados del mismo espíritu las bendiciones del cielo, de donde viene todo auxilio en tiempo oportuno.

De Jaen á 6 de Abril de 1872.—ANTOLIN, *Obispo de Jaen.*

Sesion cuarta y última.

El dia 17, concluido el coro, vino S. E. de la misma manera que en las anteriores sesiones. Hecha oracion en el Presbiterio, pasó á la sacristía mayor, y colocado S. E. en el sitial del trono se dió principio

á la Misa votiva de Santísima Trinidad, que celebró el Sr. Licenciado D. Maximiano Angel y Alcázar, dignidad de Maestrescuela de esta Santa iglesia. Terminada se vistió al Sr. Obispo por los Sres. Diáconos asistentes, de amito, alba, cíngulo, pectoral, estola y capa pluvial encarnada; los señores del pontifical tomaron sus respectivos ornamentos, y puestos de rodillas, el Sr. Obispo entonó en el sitio del trono la antífona *Exaudinos Domine*, que continuaron los cantores con el Psalmo *Salvum me fac Deus* que recitó S. E. en el pontifical, sentado con mitra: repetida la antífona por los salmistas, el señor Obispo, de pié y sin mitra, cantó las oraciones *Ad te Domine*, etc. *Omnipotens sempiterne Deus y Deus qui populis tuis* del pontifical. Concluidas, y sentado, el Diácono, como en la primera sesion, cantó el Evangelio segun San Mateo. *Si pecaverit in te frater tuus*, y terminado, el Sr. Obispo pasó al sitial del centro, predicó y entonó de rodillas y sin mitra el hymno *Veni creator Spiritus* que prosiguen los salmistas en la forma del dia anterior, y constituidos, S. E. leyó la alocucion, *Venerabiles et dilectinimi fratres, convenit etc.*, y terminada el señor secretario leyó la última parte de las Constituciones relativas á las siguientes bases:

De la recta administracion de los Sacramentos.

1.° Obsérvense diligentemente todas y cada una de las cosas prescritas en el Ritual Romano acerca de la administracion de los Sacramentos, sin innovar ni alterar las costumbres del Obispado.

2.° Se designarán en el *Arancel* los emolumentos que han de percibir los clérigos, tanto por razon de la administracion de los Sacramentos, cuanto por la celebracion de los Divinos Oficios.

3.° Regúlense las cosas pertenecientes al Cabildo Catedral con arreglo á los Estatutos del mismo, hasta que se hagan las reformas segun lo exijan las circunstancias.

4.° Háganse todos los años ejercicios espirituales al tenor, y mejor si cabe, de lo prescrito en la circular núm. 42. No concurra el clero á espectáculos públicos, á casinos, á casas de juego ni á fiestas profanas.

5.° En órden á cementerios, á los derechos é inmunidades de la Iglesia, y al oficio del Párroco véase lo mandado en la Circular número 41.

6.° Respecto al Matrimonio llamado civil, estése á lo establecido en la Circular núm. 37.

Acto continuo S. E. nombró, cumpliendo con lo mandado por el Santo Concilio de Trento, los Jueces sinodales, examinadores sinodales y testigos del Sínodo: el secretario leyó los nombramientos y dijo al Santo Sínodo: *Ecce omnes Judices, Examinatores, et Testes Synodales. Placent ne nobis?* y todos respondieron: *placent. Constitutiones et decreta iis diebus perlecta, quae ab Excellentisimo et Illustrisimo Domino Dno. Antonino Monescillo et Vico, Episcopo nostro, ordinata et condita sunt, placent ne nobis?* Respondieron *placent.*

Placent ne vobis, ut haec sancta Synodus ab Excellentisimo et Illustrisimo Domino hodie disolvatur? Respondieron: *placent. S. S. A. omnibus omnia placent.*

inculcando sin cesar en el ánimo de todas las santas máximas del Evangelio y de la sana moral.

De nuestro Palacio Episcopal de Jaen, dia de Nuestra Señora de la Paz á los veinte y cuatro de Enero de 1867.—ANTOLIN, *Obispo de Jaen.*

Sobre el desgraciado asunto que motivó las comunicaciones entre el Excmo. Sr. Capitan general de Granada y nuestro Excmo. Prelado, ha recibido éste lo que sigue:

Capitanía general de Granada.—E. M.—Sec. 1.ª—Excmo. é Ilustrísimo Sr.—He recibido con la mayor satisfaccion los atentos escritos de V. E. I. de 18 y 26 del actual, en donde brillan á la par que su ilustrado y alto criterio las virtudes cristianas y celo evangélico que me complazco en reconocer.—Reciba V. E. I. con este motivo las más altas y cumplidas seguridades de mi respetuosa consideracion y distinguido aprecio.—Dios guarde á V. E. I. muchos años. Granada 31 de Enero de 1867.—*Antonio M. Blanco.*—Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis de Jaen.

CIRCULAR NÚM. 22.

Sobre la educacion cristiana, y sobre la vigilancia del clero por la pureza de la doctrina.

Venerables hermanos: Sabeis que la vida del cristiano es milicia sobre la tierra y la del sacerdote vida de honor por el sacrificio. El adoctrina á las gentes mostrando la riqueza de que es depositario; aconseja, persuade, corrige, enmienda lo mal hecho, y tiene mision perpétua de enseñar y dirigir: cargos que suponen dotes de celo y de instruccion unidos á los fueros y exentos de su alto ministerio.

Y no es solamente en la cátedra del Espíritu donde está llamado á ejercer las funciones de maestro: se le espera y se desea verlo en las escuelas de niños, en las de párvulos, en las academias, en los colegios y ateneos, como en el campo al lado de la familia rural, en los caminos y despoblados. Para todos y en la diversas condiciones de la sociedad ha de tener palabra el sacerdote, encargado como está de evangelizar la paz verdadera y los bienes sólidos. Su magisterio es de amor, de abnegacion y de respeto. ¡Cuántas lágrimas enjuga su doctrina de padre! ¡Cuántos dolores mitiga! ¡Cómo ceden á su consejo las terquedades, y cómo su voz concierta los ánimos divorciados!

Y sin embargo de la importancia respectiva de cada uno de sus oficios, ninguno aparece tan amoroso y consolador como el de presentarse en medio de los niños en actitud de padre, de vigilante, de consejero y de fiel amigo de la tierna infancia. Prodiga entónces la instruccion cristiana á un tiempo que las caricias; vela por la pureza de la doctrina, es tutor, á nombre de Dios, de los hijos del pueblo y el pueblo todo es su discípulo; ama y protege á los pequeñuelos; vigoriza con ciencia altísima los tiernos entendimientos, y forma desde muy temprano el corazon del huérfano y del mendigo con el mismo celo y

con la solicitud entrañable de un padre discreto, y de un pastor prendado de la manada que ve nacer y se complace en dirigir y apacentar.

Asistiendo de esta manera á los niños se gana los corazones de todos, pequeños y grandes, con lucro muchas veces de los mayores, pagados del cariño con que atiende á la tierna porcion tan amada de Cristo. Además, hermanos mios, las leyes de España amparan y favorecen el laudable desempeño de nuestro ministerio acerca de la vigilancia que el sacerdote tiene derecho, á la vez que obligacion sagrada, de ejercer en órden á la pureza de la doctrina cristiana que se dá en las escuelas. Estimula discretamente el Gobierno de S. M. á fin de que los párrocos llenen este nobilísimo encargo; y de su fiel cumplimiento y leal cooperacion se promete bienes y resultados que no pueden ménos de ser lisonjeros para la familia y para la sociedad.

No hay excusa para el pastor: le espera su rebaño; es respetado de todos, y le apoya la ley; le apremia su deber, su conciencia, su misma honra y su respetabilidad; llámale el Estado, la familia, su ministerio, la religion, la pátria y el lustre de la iglesia así empeñada, y así favorecida por leyes protectoras.

En vista de lo cual os recomendamos con el más tierno encarecimiento lleneis cumplidamente el honroso y consolador magisterio de que sois ministros, teniendo en cuenta los inmensos bienes que ha de producir vuestro celo por la educacion de los niños; y en mira tambien del esplendor, que ha de reportar la fé católica, ejercida discretamente la envidiable prerogativa de adoctrinar las gentes.

Arda, pues, nuestro corazon en celo por la enseñanza católica, y en amor por la salvacion de los niños, ingénuos predicadores del Evangelio en el hogar doméstico, jueces incorruptibles é irrecusables testigos de la verdad. Son además asíduos cantores de las alabanzas de Dios y sinceros apologistas de su ley santa con solo recitar el *Credo*, la *Salve* y el *Padre Nuestro*, y las respuestas del *Catecismo*; que nádie desoye al niño, ni le replica ni se atreve á contradecirle. Corromperle seria desgarrar sus entrañas, género monstruoso de infanticidio.

Seamos, pues, hermanos mios, custodios celosos, y conductores prudentes de los niños, sabiendo apreciar la inocente y poderosa cooperacion que dan á su pastor, llevando al seno de la familia por las calles y plazas nuestra voz, nuestro acento y el espíritu católico.

Meditad bien que sin niñez cristianamente educada se formaría una juventud miserable, presuntuosa y descreida, levadura eficaz de la decrepitud de las naciones.

De nuestro Palacio Episcopal de Jaen, dia del Apóstol San Andrés á los 30 de Noviembre de 1867.—ANTOLIN, *Obispo de Jaen.*

CIRCULAR NÚM. 25.

Sobre la predicacion y *conferencias morales.*

Descuidando vários Párrocos de ese Arciprestazgo, y abandonando algunos sus propias obligaciones en órden á la predicacion del Evangelio y á la enseñanza de la doctrina cristiana, y desconociendo, al parecer, la fuerza con que obligan los preceptos del Obispo en materia de suyo grave, nos vemos en el imprescindible deber de re-

El Sr. Obispo disolvió el Santo Sínodo dando fin al acto con la extensa exhortacion del Pontifical, *Fratres dilectissimi et sacerdotes Domini*, y vuelto al altar, sin mitra, con la oracion *Nulla est Domine etc.* Sin dilacion, despojado de los ornamentos pontificales y vestidos prestes y diáconos, se procedió á la procesion general á la Iglesia de San Ildefonso, donde se venera la imágen de Nuestra Señora de la Capilla, Patrona de Jaen, en accion de gracias por la terminacion del Sínodo con asistencia de las cruces parroquiales y mayor de jaspe. De la sacristía mayor, ordenados con el preste y diáconos y S. E. de capa magna encarnada al presbiterio, se puso incienso por el señor Obispo ministrando el asistente lateral, y puestos de rodillas, el preste entonó el *Te Deum* dando principio á la procesion, que salió por la puerta mayor, calle de las Campanas, Carrera y Puentezuela á San Ildefonso, donde colocados en el centro ó nave mayor se cantó el motete: *Euge serbe bone, etc.* verso *Justum deduxit Dominus, etc. Dominus vobiscum*, y la oracion del titular. Despues se pasó á la capilla de Nuestra Señora y colocado S. E. en el sitial, preste y diáconos en las gradas del altar, entonó éste la *Salve* que cantaron los seises y acompañó el órgano, y concluida el preste cantó *Dominus vobiscum*, y la oracion *Deus qui per resurreccionem, etc.*

Acto contínuo siguió la procesion por las calles Ancha, Plaza de San Francisco, Campanas á la Catedral, y colocados todos en el presbiterio se dió fin con el versículo *Benedicamos Patrem etc. Dominus vobiscum* y la oracion *pre gratiorum actione, Deus cujus Misericordiæ non est numerus, etc.*, y la bendicion solemne que recibieron todos de rodillas, menos los señores Canónigos, y terminada, el señor Arcediano y en su defecto el señor Arcipreste entonó en voz clara y sonora el *Recedamus in pace*, contestando todos *in nomine Christi, Amen*, y sin detencion volvió el Sr. Obispo á su Palacio episcopol acompañados de todos.

Como todo buen católico siente en su alma la alegría inefable que producen las glorias sin cuento de la Iglesia, nos abstenemos de hacer ver las muestras de regocijo público con que han sido acogidas por los fieles de la diócesis de Jaen las determinaciones del Sínodo.

Merecen, pues, bien de la Iglesia, en primer lugar, el sábio y virtuoso Prelado á cuya iniciativa y valeroso celo por la salud de las almas se ha debido este suceso glorioso que recuerda los dias mejores de la fé, sin que dejen de ser acreedores tambien al reconocimiento y aplauso de los católicos las dignas autoridades y corporaciones, que unidas con el clero y el pueblo, han desempeñado fielmente su mision en aquel lugar, representando la defensa y proteccion de los intereses de la Iglesia.

Las circulares que se citaron en esta sesion dicen así:

CIRCULAR NÚM. 37.

Sobre el matrimonio civil.

Amados cooperadores en el ministerio é hijos en Jesucristo: Oísteis desde la niñez, aprendísteis luego en el Catecismo de la doctrina cristiana, y los que de entre vosotros sois maestros de la

religion estudiásteis en las escuelas para dar razon de la fé, si fuéreis preguntados, que entre los Sacramentos de la ley de gracia está comprendido el matrimonio cristiano establecido por Dios en el orígen de la sociedad humana, y elevado por nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de Sacramento.

Lo que todos sabeis y lo que da forma á la sociedad cristiana es al presente objeto necesario de una sencilla explicacion de parte del Obispo, dado que la potestad secular ha tenido por conveniente establecer como válido y duradero un convenio de union entre hombre y mujer á que ha llamado matrimonio civil. Y como hayamos de cuidarnos mucho de los nombres cuando ellos puedan lastimar la sustancia de las cosas, limitaré mis observaciones á determinar la esencial diferencia que media entre el matrimonio cristiano y el llamado matrimonio civil.

Como os he indicado, el matrimonio reconocido entre cristianos es de derecho natural y divino, por cuanto implica la propagacion del género humano, la educacion de la prole y la conservacion de la familia, segun la voluntad expresa de Dios; y de él como de propia raíz derivan los deberes y derechos mútuos de los cónyuges, el amparo y proteccion de los hijos, puestos por el Señor al natural abrigo de un solo padre y de una sola madre, así como los cónyuges quedan al abrigo del mútuo respeto, del mútuo decoro y de la proteccion mútua, resultando de aquí estar vedada toda union que no se conforme á lo establecido por Dios criador, y entre cristianos la que no esté basada en el matrimonio Sacramento, uno, perpétuo é indisoluble. Así es que el hombre no puede separar lo que Dios unió, y Dios unió un solo hombre á una sola mujer haciendo de ámbos una sola carne.

El matrimonio civil, como lo indica el sólo nombre, viene establecido por la potestad secular sin duda con el objeto de atender á cosas y relaciones del órden temporal, sean deberes sociales, sean derechos civiles; mas de ninguna manera es real y verdadero matrimonio el que sólo se celebra á presencia del juez ó delegados de la potestad secular.

La disposicion legal relativa á este asunto, la cual pudiera llamarse cautela jurídica, debe seguir, no preceder á la celebracion del matrimonio cristiano. En caso contrario se reputará únicamente como una formalidad requerida por el poder civil para determinados efectos; mas nunca puede ser ni significar la union conyugal legítima que nace del verdadero matrimonio, á cuya fuente deben acudir sin demora los que ántes hubieren llenado el requisito legal, que por cierto no constituye sociedad cristiana, ni forma por consiguiente los lazos que el matrimonio produce: *Matrimonium autem fuit quidem in veteri lege, prout erat in officium naturae, non autem prout est sacramentum conjunctionis Christi et Ecclesiæ, quae nondum erat facta*: S. Thom. 2.ª 2. æ Qua est. CII. Art. V. ad 3. m.

Por tanto, y para gobierno de todos, trasladamos una instruccion emanada de la Sagrada Penitenciaría á la cual habrán de conformar su conducta así los párrocos en su ministerio, como los fieles en el propósito de unirse como Dios manda.

INSTRUCCION *de la Sagrada Penitenciaría Apostólica para hacer frente á los males del concubinato que llaman matrimonio civil.*

1.ª Lo que de mucho tiempo se temia, y los Obispos, ó singular ó colectivamente con protestas llenas de celo y doctrina, y varones de todas clases con sus plumas eruditas, y el mismo Sumo Pontífice con la autoridad de su voz procuraron apartar, lo vemos ¡ay! establecido en Italia. El llamado contrato civil del matrimonio no es ya un mal que, trasplantado en estas regiones de Italia, amenaza contaminar con sus apestados frutos la familia y sociedad cristiana. Y los Obispos y Ordinarios vieron estos funestos efectos, de los cuales unos con oportunas instrucciones han dado el grito de *¡alerta!* á su grey, y otros han acudido solícitos á la Silla Apostólica para tener normas seguras que les sirviesen de regla en negocio tan importante y peligroso. Y si bien de órden del Sumo Pontífice este santo Tribunal ha ya dado no pocas respuestas é instrucciones á las preguntas particulares; todavía, para satisfacer á las instancias que de dia en dia se multiplican, el Padre Santo ha mandado que, por medio de este mismo Tribunal, sea enviada á todos los Ordinarios de los lugares en donde ha sido publicada la infausta ley, una Instruccion que les sirva de norma general á cada uno de ellos para dirigir á los fieles y proceder acordes en sostener la pureza de las costumbres y la santidad del matrimonio cristiano.

2.ª Al ejecutar las órdenes del Padre Santo esta Sagrada Penitenciaría cree supérfluo recordar lo que es dogma muy conocido en nuestra Religion, es decir, que el matrimonio es uno de los siete Sacramentos instituidos por Jesucristo, y por eso pertenece regularlo solamente á la Iglesia, á la que el mismo Jesucristo confió la dispensacion de sus divinos misterios. Tambien estima supérfluo recordar la forma prescrita por el Santo Concilio de Trento, ses. 24 cap. I de *reformatione matrimonii*, sin cuya observancia no se podria contraer válidamente el matrimonio en donde ha sido este Concilio publicado.

3.ª En confirmacion de este y otros principios y doctrinas católicas, deben los pastores de las almas hacer instrucciones prácticas, con las cuales dén bien á entender á los fieles lo que nuestro Santísimo Padre proclamaba en el Consistorio secreto de 27 de Setiembre, á saber: que entre los fieles no puede existir «matrimonio sin que sea á »un mismo tiempo Sacramento, y que por consiguiente toda otra »union de hombre y mujer entre los cristianos fuera del Sacramento, »aunque tenga lugar en virtud de una ley civil, no es otra cosa más »que un torpe y perjudicial concubinato.»

4.ª Y de aquí podrán deducir fácilmente que, el acto civil á los ojos de Dios y de su Iglesia, no puede ser considerado de ningun modo, no ya como Sacramento, sino que ni tampoco como contrato, y siendo el poder civil incapaz de ligar alguno de los fieles en matrimonio, así tambien lo es de desatarlo; y por lo mismo, segun esta Santa Penitenciaría ha declarado, contestando á dudas particulares, toda sentencia de separacion de cónyuges unidos en legítimo matrimonio ante la ley pronunciada por una autoridad láica, sería de ningun valor, y el cónyuge que abusando de tal sentencia se atreviese á unirse

con otra persona, sería un verdadero adúltero , como tambien sería verdadero concubinato el que presumiese permanecer en matrimonio en virtud del solo acto civil, y uno y otro sería indigno de absolucion miéntras no se reportara, y sujetándose á las prescripciones de la Iglesia, no volviese á penitencia.

5.ª Aunque el verdadero matrimonio de los fieles entónces solamente se contrae cuando el hombre y la mujer, libres de impedimentos, declaran el mútuo consentimiento en presencia del Párroco y de los testigos, segun la citada forma del Santo Concilio de Trento, y el matrimonio así contraido tenga todo su valor, ni haya necesidad alguna de ser reconocido ó confirmado por el poder civil; no obstante, para evitar vejaciones y penas, y para el bien de la prole, que de otro modo no sería reconocida como legítima por la autoridad láica, y para evitar tambien el peligro de poligamia, se considera oportuno y conveniente que los mismos fieles despues de haber contraido legítimamente matrimonio ante la Iglesia, se presenten á cumplir el acto impuesto por la ley; pero con intencion (como enseña Benedicto XIV en el Breve de 17 de Setiembre de 1746 *Reditæ sunt nobis*) de que presentándose al oficial del Gobierno no hacen otra cosa más que una ceremonia meramente civil.

6.ª Por las mismas causas y jamás en sentido de cooperar á la ejecucion de la infausta ley, los Párrocos no deberán admitir indiferentemente á la celebracion del matrimonio ante la Iglesia á aquellos fieles que por prohibicion de la ley no serían despues admitidos al acto civil, y por lo mismo no reconocidos como legítimos cónyuges. En esto deben proceder con mucha cautela y prudencia, pedir consejo al Ordinario, éste no sea fácil en condescender, sino que en los más graves casos consulte á este Santo Tribunal.

7.ª Empero si es oportuno y conveniente que los fieles , presentándose al acto civil, se dén á conocer por legítimos cónyuges ante la ley, no deben jamás cumplir este acto sin haber ántes celebrado el matrimonio en presencia de la Iglesia ; y si alguna vez la coaccion ó una absoluta necesidad, que no debe fácilmente admitirse , ocasionare invertir este órden, entónces debe emplearse toda la diligencia posible para que cuanto ántes sea celebrado el matrimonio en presencia de la Iglesia , en el ínterin manténganse separados los contraventes.

Y sobre esto recomienda esta Santa Penitenciaría que se atengan todos á la doctrina expuesta por Benedicto XIV en el mencionado Breve, á la que Pio VI á los Obispos de Francia *Daudabilem majorum suorum* de 20 de Setiembre de 1781, y Pio VII en Letras de 11 de Junio de 1808 á los Obispos de Piceno , remitian para su instruccion á los mismos Obispos que habian pedido normas para regular á los fieles en semejante contingencia del acto civil. Despues de todo, es fácil ver que de ningun modo se altera la práctica hasta aquí observada sobre el matrimonio, y especialmente en los libros parroquiales, esponsales é impedimentos matrimoniales de cualquier naturaleza establecidos ó reconocidos por la Iglesia.

8.ª Y estas son las normas generales que , obedeciendo los mandatos del Santo Padre, esta Santa Penitenciaría ha creido señalar, y sobre las cuales se alegra de ver que muchos Obispos y Ordinarios

han calcado sus instrucciones, y espera que todos los demás harán otro tanto, y así mostrándose Pastores vigilantes, conseguirán mérito y premio de Jesucristo, Pastor de todos los Pastores.—Dado en Roma á 15 de Febrero de 1866.—A. M. CARDENAL CAGLIANO.—*P. M. L. Periano*, secretario.»

Aprovechad, pues, con este motivo, amados cooperadores, la ocasion de instruir á los fieles en sus obligaciones cristianas, haciéndoles comprender la dignidad de la familia santificada por Cristo, y como Él, siendo Redentor del género humano, reparó, dando forma y virtud sacramental á la union entre cónyuges, los quebrantos que el mismo órden social venía sufriendo en la simultaneidad de mujeres, y en el envilecimiento á que estaba sujeta la que ya no es sierva ni puede ser abandonada, sino tierna amiga, compañera inseparable y dulce consuelo del hombre. Es carne de su carne y hueso de sus huesos. Por ella dejará el hombre á su padre y madre. No separe el hombre lo que Dios unió.

Ni perdais la oportunidad de esclarecer la doctrina cristiana sobre los deberes de los casados, cuidando informaros por vosotros mismos y con detenido exámen acerca de la instruccion de los contrayentes, á quienes debeis inculcar con insistencia la responsabilidad que implica el estado que intentan abrazar. Hacedles comprender que la union conyugal legítimamente celebrada se ordena á fines providenciales y santos como la propagacion de la especie humana, la educacion de la prole, la mútua fidelidad de los casados, y el buen nombre y cristiano comportamiento entre los mismos para la edificacion y felicidad aun temporal de los hijos. *De lege naturæ est quod parentes filiis thesaurizent, et filii parentum haeredes sint.* S. Thom. Eist. 33. Q. 1. a. 1. in corp.

Fieles seréis á vuestro ministerio si procurais de todas maneras que se conserven íntegros los vínculos formados *in facie Ecclesiæ*; y os acreditareis de buenos operarios si un celo discreto y perseverante os mueve á buscar á los que viven desunidos, á los que dán mal ejemplo con sus discordias ó ruidosas desavenencias, y por fin á tantos como desmoralizan los pueblos con rompimientos de ordinario caprichosos, con mancebías y escándalos que derraman olor mortífero sobre la sociedad entera.

Acordaos de vuestro ministerio, de vuestros propósitos y de vosotros mismos. Sois luz del mundo y sal de la tierra. Ilustrad á las gentes y lavad la sociedad doméstica de tantos escándalos como envenenan la vida de los pueblos. Preservad de la corrupcion á los sencillos, dándole saludables avisos, y fortaleced con el consejo y la doctrina lo mismo á los débiles que á los que fueren tentados y estén en peligro de caer. Persuadid dulcemente ántes de mandar con imperio, sin renunciar á la correccion recomendada por el Evangelio y propia de vuestro cargo.

Dios nuestro Señor premiará los esfuerzos de vuestro celo aun en esta vida y las familias agradecidas bendecirán el nombre de un pastor que á ellas, á sus hijos y deudos dispensó cariñosos bienes de paz, de confianza y de íntimos consuelos.

En Jaen dia de la Natividad de la Santísima Vírgen 1870.—ANTOLIN, *Obispo de Jaen.*

CIRCULAR NÚM. 45.

Sobre enterramientos.

A los arciprestes, á los párrocos ó ecónomos y á los encargados de ermitas, santuarios y cementerios.

Sin embargo de haber instruido por medio de nuestra secretaría de cámara á cuantos párrocos nos han consultado acerca de la conducta que debian seguir en materia de enterramientos, supuestas las órdenes que sobre el particular les fueron comunicadas por las autoridades locales; nos ha parecido faltaba á nuestro cargo de maestro y juez de la doctrina católica dirigirnos al clero en general á fin de darles reglas de gobierno, y que nuestra enseñanza sirva tambien de erudicion á todos los fieles, nuestros diocesanos.

Sabeis, pues, que dada la libertad de cultos caben legalmente dentro de los estados sinagogas y mezquitas, templos protestantes, pagodas y todas las formas del paganismo.

Lo que no cabe dentro de la idea de libertad de cultos es precisamente lo que de algun modo pueda contrariar el objeto y fines de la misma libertad, que pide tolerancia mútua y proteccion pública para ejercer los actos de las respectivas religiones.

Declárase, pues, libre el ejercicio de los diferentes cultos á condicion de que no han de molestarse unos á otros, conteniéndose todos en los límites de su peculiar organizacion.

De esta manera la libertad de cultos significa racional y mútua tolerancia en favor de cada uno de los ministerios y actos religiosos públicos ó privados que ejerzan las diversas comuniones cristianas, las sectas, la idolatría, el judaismo, el mahometismo ó cualquiera otra llamada religion.

Así concebida la libertad de cultos, cada una de las religiones reclama de las demás el respeto y la consideracion que la justicia, la urbanidad y la decencia saben otorgar á todas las instituciones que el Estado reconoce, protege ó tolera.

El infiel nada debe exigir del judío, ni el judío debe inmiscuirse en las prácticas del mahometano, del cristiano ó del gentil. El católico por su parte nada tiene que ver con la sinagoga ó con la mezquita. Cada cual, supuesta la indiferencia del Estado, tiene iguales derechos que deben ser igualmente protegidos.

Diversas religiones forman tambien diversas sociedades, cuyos indivíduos gozan de ciertos fueros, regalías y provechos en correspondencia con las cargas que la sociedad impone, con los deberes, oficios y funciones prescritos en las ordenanzas y costumbres.

Por manera que el cementerio católico, lugar consagrado por la propiedad de la Santa Madre Iglesia para guardar las cenizas de sus fieles hijos, no puede ser ocupado sin violacion por el que no pertenece á su gremio, ó habiendo pertenecido no haya muerto en ella. Cuide el judaismo de sus sectarios y el protestantismo de los suyos con el celo y amor con que cuida de sus hijos nuestra Santa Madre la Iglesia, y entónces, en vez de agresiones que lastimen las creencias, que conculquen el derecho y desacrediten la justicia, emularán entre

sí las diferentes religiones por honrar las cenizas de sus finados. En hacerlo así está interesada la buena fé y la tierna expansion de los sentimientos naturales; y se ofrece á las familias, en los honores póstumos hechos á parientes, deudos y amigos, el consuelo único que ya pueden tener en sus dolorosas pérdidas.

Ninguna sociedad concede á los que la son extraños las regalías que corresponden, segun constitucion y ordenanzas, á los indivíduos que la componen; y por cierto que la santa Iglesia Católica no habia de ser ménos celosa de sus derechos y de la honra de sus hijos que cualquiera otra asamblea ó comunion.

Por otra parte, la doctrina sobre cementerios es la misma que la relativa á las iglesias, templos, ermitas y santuarios. Otorgada que fuera al indivíduo no católico, ó que muere fuera del gremio de la Iglesia la gracia de ser enterrado en el campo santo católico, no habria razon para negarse á que en las parroquias y catedrales hicieran los protestantes sus oficios, leyeran sus biblias, catequizaran y predicaran. Ni cabia cerrar el Santuario al judío que viniera á enseñar en presencia de Jesucristo Crucificado, que el Mesías era todavía esperado, y que la imágen del Divino Mártir era la de un criminal, ó la de un impostor.

En tal situacion, un conflicto seguiria á otro, el escándalo sería perpétuo, y la sociedad, que tiene derecho á ser dirigida y gobernada con arreglo á razon y justicia, sufriria perturbaciones inevitables quedando á merced de agresiones que nada basta á justificar; y todo ello hecho en gracia de algunos indivíduos pertenecientes á sociedades tan abandonadas ó tan faltas de prevision que no habian procurado á sus difuntos una conveniente sepultura. Como se ve, no hemos salido del órden de las ideas y de la razon fundamental de las cosas.

Ahora se palpa cuán imprudente y peligroso es introducir discordias religiosas en los Estados, y cuánta temeridad encierra cebar con inquietudes de conciencia la demasiado viva hoguera de rencores políticos prontos á renacer con cualquier motivo. «De nada, decia uno de nuestros afamados cronistas, necesitan más los que han de mandar que de saber servir al tiempo: tienen sus edades los imperios como los hombres; y como fueran vicio en la edad adulta los ejercicios que en la juventud son dignos de alabanza, así en los principios del reinar, cuando aún no tiene firmes raíces el cetro, conviene la templanza que, estando en su virilidad, la desdeñara el poder sin sustos (1).»

Atiéndase bien á que la idea de secularizar lo sagrado envuelve en sí la de paganizar el cristianismo.

Además, la Santa Iglesia Católica, como sociedad perfecta, tiene su propia constitucion, leyes propias suyas, autoridad que las interprete y Gobierno que las aplique. Tiene prescrîpciones y reglas canónicas, segun las cuales se rige y gobierna, y á las que debe conformar su conducta todo fiel cristiano. A nádie cierra sus puertas. Extendidos sus brazos y con entrañas de madre llama á sí á todos, á grie-

---

(1) Nuñez de Castro.—Vida de San Fernando el Santo. *Corona gótica*, tomo IV, pags. 30 y 31, edicion de Madrid; oficina de Cano 1790.

go, á judío y á gentil. Acudan, pues, á su llamamiento, y en su comunion encontrarán el santo abrigo que da á los que regeneró por el agua y el Espíritu Santo, haciéndolos renacer á vida cristiana por invocacion de las tres personas divinas. Esta madre próvida sigue á sus hijos en todos los trances de la vida mortal, acompañándolos despues con preces de consuelo para los que viven, y con sufragios de toda especie para las almas de los que murieron, guardando religiosamente en el silencio de los sepulcros por ella bendecidos los restos mortales de sus hermanos por la fé, por la esperanza y la caridad.

En su virtud estimareis con derecho al enterramiento católico á cuantos perteneciendo á la comunion católica, en ella hayan permanecido hasta morir cumpliendo como buenos hijos las prescripciones de la Iglesia.

No dareis sepultura eclesiástica á los de comunion ajena que no se hubieren convertido á la religion católica.

La negareis al impenitente, al ateo, al racionalista, al suicida y al que murió en duelo sin dar señales de arrepentimiento.

Considerareis violado el cementerio por el solo hecho de haberse enterrado en él un cadáver perteneciente á quien fué indivíduo de extraña religion á la católica: y procurareis habilitar un local que será bendecido para depositar en él los restos mortales de nuestros hermanos, aunque no sea culpa de la Santa Madre Iglesia que los pueblos, sus hijos por la fé y por la profesion tengan que sufrir vejaciones y hacer sacrificios insoportables, costeando nuevos cementerios, ni sea laudable en verdad que por favorecer á contados indivíduos de comunion extraña se vean los católicos en la precision de abandonarles el cementerio profanado.

Si tal caso llegase, retirareis de los cementerios violados las cruces, imágenes y demás objetos del culto católico que hubiere en ellos, y los depositareis en la parroquia ó en otro lugar sagrado.

No concurrireis ni cooperareis directa ni indirectamente al *sepelio* de indicados cadáveres; y mucho ménos permitireis que la Cruz parroquial asista á los funerales, ni que en ellos se canten las preces de la Santa Iglesia Católica.

En Jaen dia 2 de Setiembre de 1871.—ANTOLIN, *Obispo de Jaen.*

CIRCULAR NÚM. 42.

Sobre ejercicios espirituales.

Próxima la Santa Cuaresma, y con el fin de santificar el Carnaval, hemos creido digna y laudable tarea de nuestro cargo hacer un llamamiento á nuestros diocesanos en general, que siendo voluntario para el pueblo fiel lo hacemos obligatorio para las comunidades religiosas y los seminarios con el objeto de que renovando todos á presencia de Dios los votos, promesas y deberes de la profesion cristiana purifiquemos nuestra vida, y edifiquemos de consuno el cuerpo santo de Cristo que es la Iglesia.

Mas careciendo de medios y auxilios que pudieran prestarnos las comunidades religiosas de varones, ya misionando, ya administrando el sacramento de la Penitencia, bien dirigiendo ejercicios espirituales,

tan necesarios como recomendados para mantener viva la llama de la fé en el seno de las familias y en medio de la sociedad, y pesando sobre nuestra conciencia de prelado la solicitud de apacentar á los débiles y la de dirigir á los que por estado de su consagracion al servicio de Dios y al ministerio de la santificacion de las almas están obligados á guiar á los demás; hemos consultado y resuelto abrir por Nos mismo en la Santa Iglesia Catédral, con el discreto auxilio del Cabildo, nuestro senado, una série de conferencias espirituales que enriqueciendo al Clero en erudicion y doctrina, sirvan además de lazo estrecho y de mútuo estímulo para emular en celo, en invencion piadosa y en ejemplaridad de vida. Así unidos los esfuerzos de nuestro ministerio podremos levantar la edificacion del amor, del perdon y de la caridad de entre las ruinas y con las ruinas dolorosas amontonadas por la malignidad de los hombres, sostenidas por depravada enseñanza y auxiliados tan forminables conatos por consejos de perdicion.

Nuestras armas, que no son carnales, deben templarse al calor del espíritu; y no daríamos gloriosa batalla sin ejercitarnos ántes en luchas espirituales. Se libran estas en el retiro, en la meditacion, en el silencio con Dios y acallando los gritos de la carne y de la sangre.

Apartado el clero por naturaleza de su vocacion y de sus funciones de todo lo que es mundano, ya lo sea en forma de pasatiempos peligrosos ó en la de diversiones bulliciosas, ha de procurar que sus actos y propósitos guarden la digna compostura y la grave actitud que reclaman la santidad de su ministerio y la circunspeccion de su estado. Sea en todo benigno, afable, sincero, compasivo y paciente, sin afectar modos y maneras que revelen costumbres aseglaradas.

Ménos todavía debe aparecer el clero confundido con los hombres de mundo en el modo de juzgar y de tratar las cosas públicas, aunque le sea permitido usar de propio criterio, y exponer con claridad de verdad las sanas doctrinas de moral y de política. Huya además con laudable sagacidad de entender en asuntos y de formar alianzas ocasionadas á parcialidades, á ódios y resentimientos, sin que le sea vedado vivir y conversar con las gentes sobre todo lo que es honesto, santamente útil y verdaderamente patriótico. Seamos todo para todos para lucrar almas. Hemos sido llamados á sanar corrigiendo, á perfeccionar amonestando y á levantar en medio de las naciones desoladas el edificio de la caridad. Para edificar, no para destruir, se nos ha dado la mision de lo alto.

Militando, pues, en la tierra como buenos soldados de Jesucristo hemos de llevar alrededor nuestro el escudo de la mortificacion cristiana, guiados de un celo inteligente, obrador, activo y de tal manera poderoso que haga eficaz nuestro ministerio, y sea á propósito para encender la tierra en amor de Dios, con gloria de la Iglesia Santa, hoy atribulada.

Ni sería fructuosa nuestra decision si á las meditaciones y á los ejercicios no uniéramos en natural consorcio la ciencia de los santos, la paciente laboriosidad del apostolado cristiano y la constante aplicacion á las prácticas de piedad que para todo aprovechan.

Mas al formular el modo de ejercicios espirituales no podiamos prescindir de generalizarlos extendiendo el encargo al clero todo, á

las comunidades religiosas y á los seminarios como á nuestros fieles diocesanos. A iguales necesidades, con la misma oportunidad y á idénticos fines deben responder dichos ejercicios en cada una de las parroquias y conventos del Obispado y de la Abadía de Alcalá la Real, habida consideracion á las circunstancias de su respectiva localidad. Pidiendo todos unidos en sentimientos de fé y de amor al Señor, escuchará nuestro gemido de hijos que lloran extravíos pidiendo misericordia.

Al efectó hemos determinado y ordenamos practicar lo siguiente: (Sigue la designacion de iglesias y ejercicios.)

LISTA DE LOS SRES. JUECES PROSINODALES NOMBRADOS EN EL SÍNODO DIOCESANO DE JAEN.

Sres. Dr. D. Joaquin de Villena, dean de la santa iglesia catedral.
Dr. D. Francisco Civera y Perez, dignidad de Arcipreste.
Dr. D. Aureo Carrasco y Manzano, dignidad de Chantre.
Ldo. D. Maximiano Angel y Alcázar, dignidad de Maestrescuela.
Ldo. D. Lorenzo Fernandez Cortina, canónigo doctoral.
Dr. D. José Moreno Moral, canónigo penitenciario.
Ldo. D. Juan Pedro Lopez Teruel, canónigo magistral.
Dr. D. Manuel Muñoz y Garnica, canónigo lectoral.
Mtro. D. José Eulogio Muñoz, cura párroco jubilado de Linares.
Br. D. Gaspar Valenzuela, cura párroco de Pegalajar.
Dr. D. Manuel Ramirez y Pino, cura párroco y arcipreste de Priego.
Ldo. D. Francisco Serrano y Anguita, cura párroco de San Bartolomé de Jaen.

SEÑORES EXAMINADORES SINODALES NOMBRADOS EN EL SÍNODO DIOCESANO DE JAEN.

Sres. D. Luis Arjonilla y Lopez, beneficiado de la santa iglesia y maestro de ceremonias del santo Sínodo.
Ldo. D. Antonio José Clemente y Cobo, fiscal del Santo Sínodo.
Br. D. Francisco Sales Delgado, arcipreste de Andújar.
Dr. D. Miguel Morales Mártos, arcipreste de Huelma.
D. Márcos Pellon y Crespo, arcipreste de Villacarrillo.
Dr. D. Juan José Blanca, arcipreste de Ubeda.
Br. D. Antonio Jacinto de la Chica. arcipreste de Alcaudete.
Br. D. Manuel José Cobo, cura párroco de Torre del Campo.
Br. D. Manuel García Caballero, cura párroco de Marmolejo.
Lector D. Fr. Juan Madariaga, cura párraco de Mengívar.
Br. D. Francisco de Paula Herrera, cura párroco de San Pedro (Jaen).

Sres. Dr. D. José María Franco y Ortiz, cura párroco del Salvador (Baeza).
Dr. D. Antonio Begué, cura párroco de Bailén.
Rdo. P. Juan Ambrosio Gomez, rector de las Escuelas Pias (Ubeda).
Br. D. Ildefonso Lopez, cura párroco de Torreperogil.
Br. D. Juan Manuel Vilches, cura párroco de Cambil.
D. Fr. Tiburcio de Vargas Machuca, ecónomo de la parroquia de Jódar.
D. José Lorenzo Jimenez, capellan mayor preeminente de la sacra capilla del Salvador (Ubeda).

LISTA DE LOS SEÑORES CONCURRENTES AL SÍNODO CELEBRADO EN JAEN.

Sres. Dr. D. Joaquin de Villena, dean de la santa iglesia.
Dr. D. Francisco Cevera y Perez, dignidad de Arcipreste.
Ldo. D. Andres Delgado y Rosales, dignidad de Arcediano.
Dr. D. Aureo Carrasco, dignidad de Chantre.
Ldo. D. Maximiano Angel y Alcázar, dignidad de Maestrescuela, provisor y vicario general.
Ldo. D. Lorenzo Fernandez Cortina, canónigo doctoral.
Dr. D. José Moreno Moral, canónigo penitenciario.
Dr. D. Manuel Muñoz y Garnica, canónigo lectoral.
Ldo. D. Policarpo Romero y Vidal, canónigo y subdelegado castrense.
Ldo. D. Felipe Guzman y Armenteros, canónigo.
Br. D. Andres Padilla y Colmenero, id.
D. José María Risquez y Cumplido, id.
Br. D. Tomás del Cueto y García, id.
Ldo. D. Juan Pedro Lopez Teruel, canónigo magistral.
Br. D. Fernando Viedma y Tea, canónigo.
Br. D. Andrés Rosales y Luque, id.
D. Miguel Lopez Maroto, id.

Los cuatro últimos señores capitulares, residentes en la Iglesia de Baeza estuvieron debidamente representados por una comision de aquella residencia.

Sres. D. Manuel Ortiz Navarro, beneficiado de la santa iglesia.
D. Francisco Ruiz Tejada, idem.
D. Francisco Martinez Castro, idem.
D. José Sequera y Sanchez, idem.
D. Fr. Vicente Cuesta, idem.
Dr. D. Narciso Castañares, idem.
D. Fr. José de Mata y Bago, idem.
Ldo. D. Salomon Ruiz y Callejon, idem.
D. Tadeo Fernandez de Mota y Moya, idem.
D. José Hidalgo y Puerto, canónigo.
D. Francisco Ruiz de la Torre, idem.
D. Luis Arjonilla y Lopez, idem.

Sres. D. José Clavijo y D. Andrés Chiclana, canónigos de la insigne iglesia colegial del Castellar de Santistéban estuvieron debidamente representados por D. Aureo Carrasco, Chantre de esta santa iglesia.

D. Manuel Criado y Colmenero, beneficiado de la santa iglesia catedral de Málaga.

Br. D. Manuel García Caballero, cura párroco de Marmolejo.

Br. D. Francisco de Paula Herrera, cura párroco de San Pedro (Jaen).

Br. D. Manuel Gomez Villa, cura párroco de Santa María Magdalena (Jaen).

Br. D. Antonio Jacinto de la Chica, cura párroco de Santa María (Alcaudete) y arcipreste del partido.

Br. D. Diego Gomez Villa, cura párroco de San Isidoro (Ubeda).

Br. D. Gaspar de Valenzuela, cura párroco de Pegalajar.

Br. D. Francisco de Sales Delgado, cura párroco de Santa María y arcipreste del partido.

Dr. D. Márcos Pellon y Crespo, cura párroco de Villacarrillo y arcipreste del partido.

Dr. D. José María Jácome, cura párroco de San Miguel (Andújar).

Dr. D. Miguel Munar de la Torre, cura párroco de San Ildefonso (Jaen).

Dr. D. Antonio Begué y Diego, cura párroco de Bailén.

Br. D. Pedro Delgado y Centeno, cura párroco de San Bartolomé (Andújar).

Ldo. D. Francisco Serrano Anguita, cura párroco de San Bartolomé (Jaen).

Br. D. Francisco Ruiz Línde, cura párroco de Navas de San Juan.

Br. D. Genaro Gomez Manzanilla, cura párroco de Mancha Real y arcipreste del partido.

Ldo. D. Francisco Antonio Gomez, cura párroco de San Pedro (Alcaudete).

Dr. D. Manuel Ramirez y Pino, cura párroco y arcipreste de Priego.

Br. D. Manuel José Cobo, cura párroco de Torre del Campo.

Br. D. Ildefonso Lopez, cura párroco de Torreperogil.

Dr. D. Juan José Blanca, cura párroco de Santa María (Ubeda), arcipreste del partido.

Lector D. Fr. Juan Madariaga, cura párroco de Mengívar.

Lector D. Fr. Diego Cózar, cura párroco de Villanueva de la Reina.

Lector D. Fr. Juan José Herencia, cura párroco de Iznatoraf.

Br. D. José María Aguilar y Sanchez, cura párroco de San Juan Bautista (Arjona).

Dr. D. José María Franco y Ortiz, cura párroco del Salvador (Baeza).

Dr. D. Miguel Morales Mártos, cura párroco de Huelma y arcipreste del partido.

Br. D. Antonio Higueras, cura párroco de Torres.

Sres. Dr. D. Francisco de Paula Zurita, cura párroco de los Villares
Br. D. Juan José Pugnaire, cura párroco de Cabra del Santo Cristo.
Br. D. Juan Manuel Vilches, cura párroco de Cambril.
Br. D. Ildefonso Anguita, cura párroco de la Guardia.
Br. D. Gonzalo Vicioso, cura párroco de Jimena.
Ldo. D. Francisco Lopez Maroto, cura párroco de Rus.
Ldo. D. Gabriel Galey, cura párroco de San Pablo (Ubeda).
Dr. D. Antonio Campos Lopez, cura párroco de Arjonilla.
Br. D. Juan Miguel Segarra, cura párroco de Villanueva del Arzobispo.
Dr. D. Agustin Casado, cura párroco de Santistéban del Puerto.
Ldo. D. Wenceslao Cañizares y Monescillo, cura párroco del Sagrario (Baeza).
Ldo. D. Juan Jacinto Parras, cura párroco de Ibros.
Ldo. D. Juan Antonio Delgado, cura párroco de San Martin (Arjona).
Br. D. Pedro Cátedra, cura párroco de Saviote.
Dr. D. Antonio Muñoz Lopez, cura párroco de Carcabuey.
Br. D. Rodrigo Sevilla, cura párroco de Villargordo.
Br. D. Joaquin de Siles y Salto, cura párroco del Castellar de Santistéban.
Ldo. D. Francisco Juan Bueno, cura párroco de la Carolina y arcipreste del partido.
Br. D. Juan José Cuevas, cura párroco de Begijar.
Lector D. Fr. Bernardo Labrador, cura párroco de Bedmar.
Br. D. Juan de Mata Lopez, cura párroco de Villardompardo.
Ldo. D. Francisco José Escudero, cura párroco de Sorihuela.
Ldo. D. Manuel Moreno Navarro, cura párroco de Castillo de Locubin.
Ldo. D. José Muga y García, cura párroco de Noalejo.
Br. D. Pedro Francisco Ruiz, cura párroco de Campillo de Arenas.
Lector D. Fr. Antonio Romo, cura párroco de Lupíon.
Ldo. D. Salvador Monereo y Charte, cura párroco de Higuera de Arjona.
Br. D. Manuel del Moral, cura párroco de Torreblascopedro.
Br. D. Bartolomé Chinchilla, cura párroco de Mármol.
Br. D. Francisco Ruiz y Ruiz, cura párroco de Canena.
Br. D. Juan Pedro Mártos, cura párroco de Santa Elena.
Br. D. Antonio Godino, cura párroco de Garciez.
Br. D. Antonio Manjon Ruiz, cura párroco de Torrequebradillo.
Br. D. Joaquin Carrasco y Diaz, cura párroco de Fuerte del Rey.
D. Jacinto María Saeta, en representacion del Ldo. D. Francisco de Paula Valenzuela, arcipreste del partido de Mártos.
D. Francisco Saravia, en representacion del Br. D. Antonio Muñoz, cura párroco de Valdepeñas de Jaen.
D. Fr. Pedro Bernardino Jimenez, ecónomo de la parroquia del Sagrario (Jaen).

Sres. Dr. D. Francisco Cobo Gutierrez, en representacion del maestro D. José Eulogio Muñoz, párroco jubilado de Linares.
Dr. D. Antonio Viedma y Martinez, ecónomo de la parroquia de San Andrés (Baeza).
D. Fr. Juan de la Cruz Molina, ecónomo de la parroquia de San Nicolás (Ubeda).
D. Fr. Tiburcio de Vargas Machuca, ecónomo de la parroquia de Jódar.
Br. D. Ildefonso Alcalá y Ortí, ecónomo de la parroquia de Vilches.
Br. D. Miguel Granada, ecónomo de la parroquia de Aldeaquemada.
D. Fausto Cristino Vera, ecónomo de la parroquia de Cazalillo.
D. Blas Cobo, ecónomo de la parroquia de Navas de Tolosa.
Dr. D. Francisco Cobo, coadjutor de Linares, en representacion de D. Antonio Montes, ecónomo de la parroquia de Tobaruela.
D. Manuel Gomez Roa, ecónomo de la parroquia del Rumblar.
Dr. D. Miguel Morales Mártos, arcipreste de Huelma, en representacion del Br. D. Antonio José de Mártos, cura párroco de Carchel.
El mismo señor arcipreste, en representacion de D. Luis Dinelli, ecónomo de la parroquia de Solera.
Dr. D. Miguel Munar de la Torre, cura párroco de San Ildefonso (Jaen), en representacion del Dr. D. Antonio Gil Zorrilla, cura párroco de la iglesia mayor de Alcalá la Real, y vicario arcipreste de la Abadía.
Ldo. D. Juan José Forcada, fiscal general eclesiástico, y visitador del obispado.
Ldo. D. Antonio José Clemente y Cobo, teniente fiscal eclesiástico.
D. Franciscco Antonio de Córdova, coadjutor del Sagrario (Jaen).
Dr. D. Manuel Romero Arbol, presbítero.
D. Mariano Vidal, beneficiado de la iglesia Mayor de Santa María (Ubeda).
D. Fr. Juan Vizcaino, capellan del cementerio (Jaen).
D. Ramon Rodriguez Galvez, capellan del convento de religiosas dominicas de la Purísima Concepcion (Jaen).
D. Fr. Pedro Ruiz, coadjutor de San Ildefonso (Jaen).
D. José Herrera, coadjutor de San Pablo (Ubeda).
D. Joaquin Alcázar, coadjutor de San Pedro (Jaen).
D. José María de los Rios, capellan del convento de Carmelitas descalzas (Baeza).
D. Fr. José Aguilar, coadjutor de San Ildefonso (Jaen).
D. Fr. Francisco Risquez y Cumplido, capellan mayor de la Santa Capilla (Jaen).
Dr. D. Inocencio Carbajo, presbítero catedrático del Instituto de segunda enseñanza (Jaen).
Br. D. Gabriel Magaña, coadjutor de San Pablo (Baeza).
Br. D. Francisco Abolafia, coadjutor del Sagrario (Jaen).

Sres. D. Fr. Antonio Serrano, capellan mayor de la Santa Capilla (Jaen).
D. Pedro Salinas, presbítero.
D. Juan Cuenca, coadjutor de Santa María Magdalena (Jaen).
D. Pedro de Torres García, capellan mayor de la Santa Capilla (Jaen).
D. Sebastian Herrera, presbítero.
Br. D. Blas Antonio Cuesta, presbítero.
Ldo. D. Ramon de Quesada, vicerector del Seminario de Jaen.
D. Fr. Antonio Jimenez Callejon, capellan mayor de la Santa Capilla (Jaen).
D. Fr. Juan Jimenez y Ramos, coadjutor de San Pedro (Jaen).
D. Fr. Ignacio José Parreño, coadjutor de la parroquia de Bailén.
D. Bartolomé Cabrera, presbítero.
D. Gregorio Carrasco y Medina, capellan menor de la Santa Capilla (Jaen)
D. Cándido Antonio María, presbítero.
D. Ramon Ortiz Toral.
Br. D. Miguel Garrido, coadjutor de San Ildefonso (Jaen).
D. Ambrosio Guijosa, presbítero.
Ldo. D. Telesforo Olivas, catedrático y director espiritual del Seminario (Jaen).
Br. D. Francisco Carrillo, presbítero.
Ldo. D. Elías Gutierrez, presbítero, catedrático del Seminario (Jaen).
D. Francisco Ramiro, presbítero.
D. Fr. Francisco Javier Clavijo, coadjutor de San Bartolomé (Jaen).
D. Ildefonso Sena, presbítero.
Br. D. Fausto Nuevo, presbítero.
Br. D. José Chinchon, presbítero, secretario del Seminario (Jaen).
D. Tomás Urda', presbítero', sacristan mayor de la santa iglesia.
D. Miguel Galan, presbítero, capiller de la santa iglesia.
D. Rafael Siles, coadjutor de San Bartolomé (Jaen).
D. Francisco Ruiz y Serrano, capellan menor de la Santa Capilla (Jaen).
D. Atanasio Alonso y Mejías, presbítero.
D. Juan Cazalla, coadjutor de Santa Magdalena (Jaen).
D. Juan Garrido, capellan del Hospital de la Santa Misericordia (Jaen).
Br. D. Francisco Reyes Jimenez, coadjutor de San Pedro (Jaen).
D. Agustin Diaz, coadjutor de Fuerte del Rey.
D. Jacinto Ruiz, beneficiado jubilado del Sagrario (Jaen).
Br. D. Antonio García Fariñas, presbítero.
D. Genaro de la Casa, coadjutor del Sagrario (Jaen).
D. Cándido Luna, presbítero.
Br. D. José Palma y Camacho, capellan del convento de religiosas Bernardas (Jaen).
D. Luis Ochoa, presbítero.
Ldo. D. Diego Muñoz Cobo, presbítero.

D. Francisco Anaya Manjon, coadjutor de Villanueva del Arzobispo.
D. Antonio Manjon y Sória, presbítero.
D. Antonio Gonzalez Anquetill, presbítero.
Dr. D. Antonio Ramon Blanco y Medina, catedrático del Seminario (Jaen).
D. Cristino Vera, presbítero.
D. Juan José Marin, coadjutor de San Andrés (Baeza).
D. Gonzalo Yangües, presbítero.
D. Antonio Gomez Alcalde, coadjutor de la parroquia de los Villares.
D. Francisco Castro, presbítero.
Br. D. Pedro García Serrano, presbítero.
D. Lorenzo Morillas, presbítero,
D. Saturnino Sanchez de la Nieta, diácono.
D. Pedro Hervas Caballero, diácono.

TESTIGOS SINODALES.

Arciprestazgo de Alcaudete.

D. Andrés Sarmiento, parroquia de Santa María (Alcaudete).
Manuel Ocaña, parroquia de San Pedro (Alcaudete).

Arciprestazgo de Alcalá la Real.

D. Antonio Muñoz, parroquia de Santa María (Alcalá),
Pedro Cano, parroquia de Santo Domingo de Silos (Alcalá).
Antonio Linares, parroquia de Priego.
Atanasio Cámara, parroquia de Carcabuey.
Manuel Ratamero, parroquia de Frailes.
Antonio Fernandez, parroquia de Castillo de Locubin.

Arciprestazgo de Andújar.

D. Manuel Calvo, parroquia de Santa María (Andújar).
Ignacio Jimenez, parroquia de San Miguel (Andújar).
Juan Antonio Choza, parroquia de San Bartolomé (Andújar).
Ramon Ruano, parroquia de San Juan Bautista (Arjona).
Juan Santaella, parroquia de San Martin (Arjona).
Francisco Morales, parroquia de Arjonilla.
Juan Manuel Gallo, parroquia de Higuera de Arjona.
Ildefonso Martinez, parroquia de Lopera.
Miguel Padilla, parroquia de Marmolejo.
Manuel de Rus, parroquia de Mengívar.
Francisco Troyano, parroquia de Villanueva de la Reina.
Fausto Cristino Vera, parroquia de Cazalella.
Juan Gallego Blanco, parroquia de Espeluy.

Arciprestazgo de Baeza.

D. Miguel Leon, parroquia del Sagrario (Baeza).
José María de los Rios, parroquia de San Andrés (Baeza).
Gabriel Mogana, parroquia de San Pablo (Baeza).
Angel Oria, parroquia del Salvador (Baeza).
Francisco Castro, parroquia de Begíjar.
Fernando García, parroquia de Ibros.
Ildefonso Gallego, parroquia de Javalquinto.
Juan Chiclana, parroquia de Linares.
Antonio Montes, parroquia de Tobaruela.
Antonio Romo, parroquia de Lupion.
Manuel del Moral, parroquia de Torreblascopedro.
Francisco Perez Mártos, parroquia de Villargordo.

Arciprestazgo de la Carolina.

D. Rafaél Muñoz, parroquia de idem.
Miguel Granada, parroquia de Aldeaquemada.
Manuel Olid, parroquia de Arquillos.
Antonio José Moreno, parroquia de Carboneros.
Ignacio Parreño, parroquia de Bailén.
Bernabé Navio, parroquia de Baños.
Juan Torres Rodero, parroquia de Guarroman.
Juan María Molino, parroquia de Navas de San Juan.
Blas Cobo, parroquia de Navas de Tolosa.
Miguel Isidoro Romero, parroquia de Santa Elena.
Juan José Jurado, parroquia de Vilches.

Arciprestazgo de Huelma.

D. Manuel Salcedo, parroquia de idem.
Juan Aguilar Jurado, parroquia de Belmez de la Moraleda.
Alejandro Herrera, parroquia de Cabra del Santo Cristo.
Baldomero Martinez, parroquia de Cambel.
Antonio Vega, parroquia de Campillo de Arenas.
Diego Torres, parroquia de Carchel.
Antonio José de Mártos, parroquia de Carchelejo.
Luis Dinelli, parroquia de Solera.
Juan Blanco, parroquia de Noalejo.

Arciprestazgo de Jaen.

D. Ramon Rodriguez Galvez, parroquia del Sagrario (Jaen).
Manuel Romero Arbol, parroquia de San Ildefonso (Jaen).
Fr. Juan Vizcaino, parroquia de San Bartolomé (Jaen).
Joaquin Alcázar, parroquia de San Pedro (Jaen).
Juan Cuenca, parroquia de Santa María Magdalena (Jaen).
Antonio Parras, parroquia de Torre del Campo.
Antonio Gomez Alcalde, parroquia de los Villares.
Juan José Cid, parroquia de la Guardia.
Agustin Diaz, parroquia de Fuerte del Rey.

Arciprestazgo de Mancha Real.

D. Diego Montero, parroquia de id.
José María Escrig, parroquia de Albanchez.
Bernardo Almonací, parroquia de Bedmar.
Antonio Godino, parroquia de Garciez.
Antonio Torres Leon, parroquia de Jimena.
Justo Antonio Soriano, parroquia de Jódar.
Nicolás Fonseca, parroquia de Pegalajar.
Antonio Manjon Ruiz, parroquia de Torrequebradilla.
Juan José del Jesus, parroquia de Torres.

Arciprestazgo de Mártos.

D. José María Carazo, parroquia de Santa María (Martos).
Gabriel Búrgos, parroquia de Santa Marta, (Mártos).
Francisco Molina, parroquia de Sta. Ana y San Amador (Mártos).
Antonio Rodriguez Montero, parroquia de Escañuela.
José Liébana Búrgos, parroquia de Fuensanta de Mártos.
Antonio José Peinado, parroquia de Higuera de Calatrava.
Ramon de Torres Luque, parroquia de Jamilena.
Juan de Dios Cobo y Montilla, parroquia de Porcuna.
Antonio José Peinado, parroquia de Santiago de Calatrava.
Francisco de la Fuente, parroquia de Santa María de Torre Don Jimeno.
Juan de Dios Sanchez, parroquia de San Pedro de Torre Don Jimeno.
Diego García Bueno, parroquia de Valdepeñas.
Antonio Zafra, parroquia de Villardompardo.

Arciprestazgo de Ubeda.

D. Mariano Vidal, parroquia de Santa María (Ubeda).
Diego Fernandez, parroquia de San Pablo (Ubeda).
José Madrid, parroquia de San Nicolás (Ubeda).
Juan José Latorre, parroquia de San Isidoro (Ubeda).
Francisco Ruiz y Ruiz, parroquia de Canena.
Bartolomé Chinchilla, parroquia del Mármol.
José Crespo Palomares, parroquia de Rus.
Buenaventura de Torres, parroquia de Saviote.
Ramon Antolinez y Salido, parroquia de Torreperogil.

Arciprestazgo de Villacarrillo.

D. Miguel Bueno, parroquia de Villarrillo.
José Jaen Hervas, parroquia de Castellar de Santistéban.
Feliciano Anaya Manjon, parroquia de Iznatoraf.
José Merino Salido, parroquia de Montizon.
José Curiel, parroquia de Santistéban del Puerto.
Lázaro Labrador, parroquia de Sorihuela.
Francisco Anaya y Manjon, parroquia de Villanueva del Arzobispo.

IMPORTANCIA DEL SINODO DIOCESANO DE JAEN.

Como teníamos anunciado, el dia 14 del pasado Mayo empezó y el dia 17 terminó el Sínodo diocesano que habia dispuesto y convocado el ilustre Prelado que tan dignamente se halla al frente de aquella Iglesia.

La importancia de un acontecimiento de esta naturaleza podrá con exactitud apreciarse conociendo las críticas circunstancias que afligen á la Iglesia Católica en España, sabiendo que un Sínodo diocesano tan conveniente, y aun necesario en muchas ocasiones, hacía 248 años que no se celebraba en la diócesis de Jaen, y examinando, por último, la gloria y el provecho que se le ha reportado á nuestra Iglesia con los satisfactorios resultados de esta Asamblea.

Los puntos principales en ella decididos son relativos al *Syllabus*, á los decretos del Concilio Vaticano, á los matrimonios llamados civiles, á los cementerios y á la enseñanza cristiana.

El *Syllabus*, esa inspirada produccion de nuestro inmortal Pontífice, esa brillante escuela de Pio IX, ese nuevo y firmísimo baluarte de nuestra Religion, contra el cual se han hecho impotentes los rudos ataques del racionalismo y de la impiedad moderna; el *Syllabus*, admitido y solamente proclamado en muchos países católicos, en España por la mala fé que sus Gobiernos han tenido en el cumplimiento de los Concordatos y por lo poco que han estimado las relaciones con la Santa Sede; el *Syllabus* hasta ahora no ha sido considerado con los derechos que reclama en todo el mundo católico una ley promulgada por el infalible Vicario de Jesucristo. Pues bien: en Jaen, en el Sínodo diocesano, sin atender para nada á un Estado á quien la revolucion ha divorciado de la Iglesia, el *Syllabus* ha sido proclamado como una ley eclesiástica y sagrada, rindiéndole en el mismo acto el pueblo católico la más absoluta sumision y acatamiento.

El Concilio Vaticano y sus decretos debieron correr en España la misma suerte que el *Syllabus*, por razones idénticas, y aun más poderosas que las indicadas; ni aun imaginarse puede que un Gobierno revolucionario diera en ocasion alguna su *Exequatur*, por ejemplo, á la *Bula de la Infalibilidad*. Pues en el Sínodo de Jaen ha sido con solemnidad declarado, con fidelidad recibido, con reverencia acatado cuanto se hizo, se declaró y se decretó en el Concilio Vaticano.

El Matrimonio llamado civil y lo último que sobre él ha legislado el Gobierno español, ha sido, como saben nuestros lectores, uno de los mayores ultrajes y de los oprobios más terribles que se ha inferido en la série de muchos siglos á nuestra Madre la Iglesia y al corazon de sus fieles y amantes servidores. Nuestro pensamiento estará comprobado recordando, que el matrimonio civil de España consiste en la ridícula impiedad de considerar como hijos bastardos, ilegítimos, los nacidos de matrimonio legítimo, santificado y consagrado por la bendicion del ministro de Jesucristo, á cuyos hijos despojan de todo derecho ante las leyes sociales, miéntras llama hijos legítimos y adorna y favorece con toda clase de derechos á los nacidos de lo que en realidad no es más que torpe concubinato; ¡y esto por la sola causa de que los padres de los segundos hayan manifestado su torpe-

za con palabras de presente ante el delegado de la autoridad civil, y los de aquellos se hayan negado á representar delante del mismo una farsa indigna del Sacramento! Estas desacertadas disposiciones llenaron precisamente de confusion, de sentimiento y de lágrimas lá todos los verdaderos católicos, como lo son en su inmensa mayoría los españoles. Todos los prelados de esa religiosa nacion protestaron enérgicamente contra tan impía como absurda legislacion y en el «Sínodo de Jaen» se han tomado las más acertadas disposiciones para reparar en lo posible los desórdenes que ya precisamente ha causado el llamado «matrimonio civil.»

Los cementerios han sido otro de los objetos que la revolucion ha querido profanar. Es sabido que los cementerios en España están bendecidos y consagrados con las solemnes ceremonias de la Iglesia, de tal modo que en ellos no pueden admitirse ni colocarse otros restos mortales que los que mueren en el seno de la comunion católica. Así lo tenian determinado las leyes civiles y eclesiásticas de España, por haber sido esta nacion hasta ahora en su totalidad cristiana. En otros países, donde la libertad de cultos está en cierto modo justificada por los que pudiésemos llamar derecho de prescripcion; en estos países, decimos, los cementerios no están bendecidos ni consagrados, sino que sucede lo que vemos en Gibraltar: cada vez que ocurre un sepelio se bendice particularmente el lugar en que ha de ser inhumano el cadáver. En estos países á pesar de ser una misma la localidad, por decirlo así, designada para la inhumacion de los cadáveres pertenecientes á diferentes comuniones, existen sin embargo las convenientes separaciones á fin de que, hasta en la mansion de los muertos, se conserve la independencia que la verdadera libertad de cultos, á todas las creencias concede. En España no hay libertad de cultos, hay solamente persecucion para la Iglesia Católica: esta persecucion se ha extendido hasta los cementerios. El Gobierno de la revolucion, sin comprender siquiera la trascendencia de sus decretos, dispuso que en los cementerios católicos bendecidos y consagrados por nuestra santa religion se admitiesen indistintamente á los cadáveres procedentes de todas sectas y comuniones. A la voz de la protesta que el Episcopado español lanzó igualmente contra esas arbitrariedades gubernamentales, se han unido las provechosas disposiciones del Sínodo de Jaen, tomando prudentísimos acuerdos para el caso de que la revolucion continúe en su temeraria empresa.

La enseñanza cristiana ha ocupado un lugar de preferencia en la asamblea que nos ocupa; y á nadie podrá ocultársele la importancia de este asunto. La enseñanza de hoy se encuentra adulterada y corrompida con los mil sistemas impíos que corroen á la sociedad en sus mismos fundamentos. La enseñanza anticatólica é impía se encuentra por todas partes favorecida, aun de personas que se titulan católicas. La enseñanza cristiana es desatendida, menospreciada y perseguida, llegando esta persecucion en España hasta el punto de que, como saben nuestros lectores, el Gobierno de la revolucion prohibió la enseñanza de la Doctrina católica en las escuelas; y este acuerdo se tomaba miéntras esos establecimientos eran llenos de maestros racionalistas y ateos. ¿Qué cosa más perjudicial para el porvenir de los pueblos? ¡El tierno corazon de la juventud formándose bajo la in-

fluencia de tan corruptores principios, al impulso de tan perniciosas máximas, al abrigo de tan funestas doctrinas! Y cuéntese que hoy, ante el aspecto que el mundo nos ofrece, toda enseñanza que no está de algun modo dirigida por la Iglesia es por lo ménos sospechosa de impiedad. Por todas partes, á trueque de ilustrar la inteligencia, se sofocan y se matan los más puros y elevados sentimientos de las almas. De aquí el celo de nuestros Obispos para proteger y facilitar centros de enseñanza cristiana donde la juventud puede adquirir toda clase de conocimientos fundados en «el santo temor de Dios, que es el principio de toda sabiduría.» En el Sínodo de Jaen se han alegado numerosos recursos para atender á esta exigencia que bien puede llamarse indispensable en nuestra época.

Estos y otros puntos de no ménos importancia han sido tratados en la asamblea en cuestion. Nosotros hemos visto con la mayor satisfaccion un hecho que será célebre en los anales de España y creemos que nuestros católicos lectores se asociarán á la alegría que deben producirnos unos acontecimientos de tanta gloria para la santa religion en que vivimos.

Sólo nos resta añadir, que el «Sínodo de Jaen» se ha celebrado con el mayor entusiasmo por parte del pueblo católico, y lo que es digno de notarse, con asistencia de las autoridades civiles que acudieron complacidas á la deferente invitacion del Prelado.

Boletin Eclesiástico de Gibraltar.

LA MANO DE LA PROVIDENCIA EN LOS CASTIGOS DE FRANCIA.

El Fígaro publica la siguiente carta del general Du Temple, diputado por el departamento de Ille y Vilaine:

«Versalles 24 de Marzo.

»Señor redactor: No pudiendo hacer que me oiga la Asamblea y por consiguiente el país, ¿tendréis la amabilidad de permitir que me valga de la gran publicidad de vuestro periódico para dar á conocer en lo posible ciertas particularidades relativas á los últimos acontecimientos?

»No me dirijo á un periódico religioso; nádie lo leeria ni nádie le daria crédito, así como tampoco se creeria á un sacerdote si publicase o que sigue:

«El dia en que nuestras tropas salieron de Roma, ese dia mismo y no el dia anterior ni el dia siguiente sufrimos nuestra primera derrota, esto es, la derrota de Wissemburgo, y en esa batalla perdimos tantos hombres como habian salido de la Ciudad Eterna.

»El dia en que el último soldado salió de Italia, de Civita-Vecchia, perdimos nuestra última y verdadera batalla, la batalla de Reischoffen.

»El 4 de Setiembre de 1870, en que cayó la dinastía napoleónica, era el segundo aniversario del 4 de Setiembre de 1860, dia en que Napoleon III, temiendo más las bombas de un nuevo Orsini que á Dios, concertó, en una entrevista que tuvo con Cavour, la unidad italiana y la destruccion del Pontificado.

»El mismo dia en que los Italianos aparecian á las puertas de Roma, los Prusianos aparecian á las puertas de París, y el mismo dia quedaron sitiadas por completo ambas ciudades.

»Por otra parte, el dia en que *Le Journal officiel* ponia en conocimiento de Francia que la Asamblea nacional pedia que se hiciesen rogativas públicas, anuncióse en un telegrama á Francia que un desconocido, Ducatel, (y en efecto, su nombre no fue conocido en realidad hasta el dia siguiente) apareció en las murallas de París y dijo: ¡Entrad!

»Y al cabo de ocho dias, miéntras se estaban celebrando rogativas públicas en Versalles, en la iglesia de San Luis, ante la Asamblea nacional y el jefe del poder ejecutivo, el general Mac-Mahon anunció en telegrama que la insurreccion estaba completamente vencida, y en el momento mismo en que se elevaban al cielo las últimas preces, se disparaban los últimos tiros en el cementerio del P. Lachaise.

»Durante esos ocho dias el ejército se portó con admirable decision. No cometió ninguna falta, ni sufrió ningun descalabro en la difícil lucha que tuvo que sostener en las calles.

»En la actualidad tenemos ya á nuestro embajador en Roma.

»¡Ojalá que no tengamos que arrepentirnos de haber fiado más en la habilidad humana que en el poder de Dios!

»Recibid, señor redactor, la expresion de mi distinguida consideracion.—*F. Du Temple*, diputado del departamento de Ille y Vilaine.»

CASTIGOS EJEMPLARES.

I.

Las bravatas no siempre pintan bien. Un *buzurro*, vestido de payaso, entró hace pocos dias en una taberna del barrio Monti. Habiéndose subido allí sobre el mostrador, comenzó á vomitar las más groseras invectivas contra el Papa, el clero y los frailes; pero en lo mejor de su arenga, sin saber cómo, cayó desde su improvisada cátedra, y dió con la barba contra un vaso, que se quebró, y muchos de sus fragmentos penetraron profundamente en la mandíbula inferior, castigando al orador por donde acababa de pecar. El desgraciado fué llevado al hospital, y todavía continúa en gran peligro de perder la vida.

Dios le mire con misericordia para que se convierta de véras.

II.

Leemos en una correspondencia que con fecha 26 de Enero dirigen desde Roma al periódico «El Zuavo del Papa.»

En la restauracion del cuartel Serristori, en sentir de los italianísimos, se mueve la mano oculta de la reaccion, y en el nuestro vemos la mano de la justicia de Dios. Este cuartel fué minado por la conspiracion garibaldina que alentaba el Gobierno del impío Víctor Manuel, y á su explosion sucumbieron veintisiete zuavos, lamentándose además várias desgracias.

La sangre de estos inocentes mártires de la causa de Dios clama venganza, y parece que el cielo ha maldecido el lugar do se cometió tan nefanda traicion.

Al principio de las obras que el ministro Visconti ha ordenado para reparar el arruinado edificio y borrar la memoria de aquel «glorioso» hecho saboyano, fallecieron diez operarios en el hundimiento de una sala, otros cinco cayeron de lo alto de un puente

y repitiéndose las desgracias una tras otra, se cuentan veinte y siete víctimas; número exacto de los infelices zuavos que perecieron en el mismo lugar.

¡Quién no vé aquí la mano de la justicia de Dios!

III.

En *Le Bon Pasteur*, periódico que se publica en Nápoles, se lee lo siguiente:

«Un vecino de Francavilla, provincia de Lecce, animado de un sentimiento sacrílego de menosprecio contra la persona sagrada del Papa, puso á su perro el nombre de Pio IX. Estando el dia 14 de Julio del año último en su casa, llamó á su perro con el nombre de Pio IX.

El perro acudió, y obedeciendo la voz de su amo se puso en pié, hizo el centinela, figurando un soldado, pero de repente el perro salta sobre su dueño, se le agarra en la garganta, y arrojándole al suelo le abandonó bañado en sangre. El desgraciado sacrílego apénas pudo pedir socorro, pero al fin acudieron su mujer é hijos, á quienes el mismo enteró de lo ocurrido, aunque con sumo trabajo, por la gravedad de las heridas. Poco tiempo despues falleció, sin tener la dicha de recibir consuelo alguno religioso.»

IV.

Un eclesiástico visitaba una ambulancia, cuando le hablaron de un soldado reducido á tal estado de mutilacion que parecia vivir de milagro, Tuvo deseo de verlo, y aproximándose, contempló á un infeliz enfermo, en cuyo rostro estaba pintada una admirable calma.—«Amigo, le dijo, me han dicho que estais gravemente herido.» El enfermo sonrióse y contestóle: «Señor, levante V. un poco la manta.» Hizolo así el buen cura y retrocedió asustado, viendo que el infortunado carecia de brazos. «¡Hola! re-

puso el herido por tan poca cosa se espanta V. Levante V. la manta por los piés de la cama.» Efectivamente, la separó, y pudo así observar, que el enfermo no tenia piernas.—«¡Ay, pobre hijo mio! añadió el piadoso sacerdote, cuánto os compadezco » «No, le replicó, no me tenga V. lástima, pues no me han dado más que aquello que merezco. Asímismo traté yo á la imágen del Salvador del mundo. Yendo de camino, encontramos una Cruz con la imágen bendita del Señor, clavado en ella, y nos propusimos destruirla. Yo mismo rompí los brazos y los piés del Crucifijo y cayó. Cuando llegamos al campo se dió una batalla, y á la primera descarga quede reducido al estado en que V. me vé. Pero ¡bendito sea Dios! ha querido castigar mi sacrilegio en este mundo para perdonarme despues en la otra vida, como lo espero de su gran misericordia.

(*Eco de los Pirineos.*)

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE TOMO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 1872.

A.

I.

J.

L.

M.

P.

